sanctam Commemoratiônem.
℣. Ora pro nobis sancta Dei génitrix. ℟. Ut digni efficiâmur promissiónibus Christi.
Quando autem fit Officium de S.P.N. Petro Nolasco, in quo dicitur, ℣. Ora pro nobis, in Commem. B. Mariæ dicetur
℣. Dignâre me laudâre te, Virgo sacrâta. ℟. Da mihi virtûtem contra hostes tuos.
Orêmus. Oratio.
Concêde nos fámulos tuos, quæsumus Dómine Deus, perpétua mentis & córporis sanitâte gaudêre: & gloriósa beátæ Maríæ semper vírginis intercessióne à præsénti liberári tristítia, & ætérna perfrui lætítia.
Ab Octava Epiphaniæ usque ad Purificationem dicitur.
℣. Post partum Virgo inviolâta permansísti. ℟. Dei génitrix intercéde pro nobis.
Orêmus. Oratio.
DEUS, qui salútis etérnæ beátæ Maríæ virginitáte fœcúnda, humáno géneri prǽmia præstitísti: tribue quæsumus; ut ipsam pro nobis intercédere sentiân

Doctor Géntium, ipsi nos docuérunt legem tuam Dómine.
℣. Constítues eos príncipes super omnem terram. ℟. Mémores erunt nóminis tui Dómine.
Ad Laudes. Antiph.
Glorióſi príncipes terræ, quómodo in vita sua dilexérunt se, ita & in morte non sunt separáti. ℣. In omnem terram exivit sonus eórum. ℟. Et in fines orbis terræ verba eórum.
Oremus. Oratio.
DEUS, cujus déxtera Beâtum Petrum ambulántem in flúctibus ne mergerétur, eréxit, & coapóstolum ejus Paulum tértiò naufragántem, de profúndo pelagi liberâvit: exáudi nos propítius, & concéde; ut ambórum méritis, æternitâtis glóriam consequâmur.
DE S. JACOBO APOST. in Hispania.
Ad Vesperas. Ant.
O Beâtum Apóstolum, qui inter primos eléctus, primus ómnium Apostolórum Dómini cálicem bíbere méruit: O gloriósum Hispániæ regnum tali ...gnore, ac patróno munítum, ...r quem fecit illi magna qui ... alleluia. ℣. Annun-

Sanctum & terríbile nomen ejus: * inítium sapiéntiæ timor Dómini.
Intelléctus bonus ómnibus faciéntibus eum: * laudátio ejus manet in sǽculum sǽculi.
Psalm. 111.
BEâtus vir, qui timet Dóminum: * in mandátis ejus volet nimis.
Potens in terra erit semen ejus: * generátio rectórum benedicêtur.
Glória, & divítiæ in domo ejus: * & justítia ejus manet in sǽculum sǽculi.
Exórtum est in ténebris lumen rectis, * miséricors, & miserâtor, & justus.
Jucúndus homo, qui miserêtur, & cómmodat, dispônet sermónes suos in judício: * quia in ætérnum non commovébitur.
In memória ætérna erit justus: * ab auditióne mala non timébit.
Parâtum cor ejus sperâre in Dómino, confirmâtum est cor ejus: * non commovébitur donec despíciat inimícos suos.
Dispérsit, dedit paupéribus: justítia ejus manet in sǽculum sǽculi, * cornu ejus exaltábi-

Psalmus. Laudâte. xxxiii.
Psalm. 116.
LAudâte Dóminum omnes Gentes: * laudâte eum omnes pópuli:
Quóniam confirmâta est super nos misericórdia ejus: * & véritas Dómini manet in ætérnum.
ALII PSALMI.
Subrogandi secúndum varietatem Officiorum.
Psalm. 115.
CRédidi, propter quod locûtus sum: * ego autem humiliâtus sum nimis.
Ego dixi in excéssu meo: * omnis homo mendax.
Quid retríbuam Dómino, * pro ómnibus, quæ retríbuit mihi?
Cálicem salutâris accípiam: * & nomen Dómini invocâbo.
Vota mea Dómino reddam coram omni pópulo ejus: * pretiósa in conspéctu Dómini mors sanctórum ejus.
O Dómine, quia ego servus tuus: * ego servus tuus, & fílius ancíllæ tuæ.
Dirupísti víncula mea: * tibi sacrificâbo hóstiam laudis, & nomen Dómini invocâbo.
Vota mea Dómino reddam in conspéctu omnis pópuli ejus, *

terræ: * velóciter currit sermo ejus.
Qui dat nivem sicut lanam: * nébulam, sicut cínerē, spargit.
Mittit cryſtállum ſuam, ſicut buccéllas: * ante fáciem frígoris ejus quis ſuſtinébit?
Emittet verbum ſuum, & liquefáciet ea: * flabit ſpíritus ejus, & fluent aquæ.
Qui annúntiat verbum ſuum Jacob: * juſtítias, & judícia ſua Iſraël.
Non fecit táliter omni natióni: * & judícia ſua non manifeſtávit eis.

Canticum B. Mariæ Virginis. Luc. 1. c.

Magníficat * ánima mea Dóminum:
Et exultávit ſpíritus meus * in Deo ſalutári meo.
Quia reſpéxit humilitátem ancíllæ ſuæ: * ecce enim ex hoc beátam me dicent omnes generatiónes:
Quia fecit mihi magna qui potens eſt, * & ſanctum nomen ejus.
Et miſericórdia ejus à progénie in progénies * timéntibus eum.
Fecit poténtiam in bráchio ſuo: * diſpérſit ſupérbos mente cordis ſui.
& dívites dimíſit inánes.
Suſcépit Iſraël púerum ſuum, * recordátus miſericórdiæ ſuæ.
Sicut locútus eſt ad patres noſtros. * Abraham, & sémini ejus in ſæcula.

PRO COMMUN. SANCTOR.

Pſalm. Dixit Dóminus. xxxii.

Pſalm. 110.

Confitébor tibi Dómine in toto corde meo: * in consílio juſtórum, & congregatióne.
Magna ópera Dómini: * exquiſita in ómnes voluntátes ejus.
Confeſſio, & magnificéntia opus ejus: * & juſtítia ejus manet in ſæculum ſæculi.
Memóriam fecit mirabílium ſuórum, miſéricors, & miſerátor Dóminus: * eſcam dedit timéntibus ſe.
Memor erit in ſæculum teſtaménti ſui: * virtútem óperum ſuórum annuntiábit pópulo ſuo:
Ut det illis hereditátem Géntium: * ópera mánuum ejus, véritas, & judícium.
Fidélia ómnia mandáta ejus: confirmáta in ſæculum ſæculi, * facta in veritáte & æquitáte.
Redemptiónem miſit pópulo ſuo: * mandávit in ætérnum teſtaméntum ſuum.
Sanctum

Orémus. Oratio.

Esto Dómine plebi tuæ ſanctificátor & cuſtos: ut beáti Jacóbi Apóſtoli tui muníta præſidiis, & converſatióne tibi pláceat & ſecúra mente desérviat.

DE S. P. N. PETRO NOLASCO.

Ad Veſperas, Aña.

Laudémus virum glorióſum, & paréntem noſtrum, ardentíſſimam ejus charitátem imitári conémur, qui exaudívit páuperes vinctos in mendicitáte & ferro, ſalvávit eos de manu odiéntium, & redémit eos de mánibus inimicórum. ℣. Diſpérſit dedit paupéribus. ℟. Juſtítia ejus manet in ſæculum ſæculi.

Quando non fit de ſancta Maria, vel quando. ℣. Poſt partum dictus fuerit in Commem. ejuſdem, tunc dicitur. ℣. Ora pro nobis Pater noſter Sancte Petre. ℟. Ut digni efficiámur promiſſiónibus Chriſti.

Ad Laudes, Aña.

Viſitávit nos Dóminus per Petrum fámulum ſuum, ut ſine timóre de manu inimicórum noſtrórum liberáti ſerviámus illi. ℣. Diſpérſit, vel Ora pro nobis, ut dictum eſt.
ium redemptionem Sanctum Petrum Noláſcum Patrem noſtrum Eccléſiam tuam nova prole fœcundáre divínitus docuíſti: ipſius nobis interceſſióne concéde, à peccáti ſervitúte ſolútis, in cæléſti pátria perpétua libertáte gaudére.

DE SANCTIS ORDINIS.

Ad Veſperas, Antiph.

Dómine ſpes Sanctórum, & turris fortitúdinis eórum, dediſti hereditátem timéntibus nomen tuum, & habitábunt in tabernáculo tuo in ſæcula. ℣. Lætítia ſempitérna ſuper capita eórum. ℟. Gáudium & exultatiónem obtinébunt.

Ad Laudes, Antiph.

Dómine, qui operáti ſunt juſtítiam, habitábunt in tabernáculo tuo, & requieſcent in monte ſancto tuo. ℣. Beáti qui hábitant in domo tua Dómine. ℟. In ſæcula ſæculórum laudábunt te.

Orémus. Oratio.

Deus ómnium Sanctórum ſplendor mirábilis, qui Ordinem noſtrum per beatíſſimam Vírginem Maríam divínitus inſtitúere dignátus es: quique Sanctis tuis Petro Noláſco Patri noſtro, Raymúndo Nonnáto, Beátis Petro Paſcháſio,

sio, Serapioni, & Petro Armengáudo, ac beátæ Maríæ de Subsídio inviolábilem in rediméndis Captívis dedísti charitâtis efféctum: præsta, quæsumus ut gressus nostri in eôrum sémitis perficiántur, & ejúsdem charitâtis donum, quod in illis contínuo venerâmur obséquio, nobis quoque spiritáli largitâte donétur.

DE PACE.

Ad Vésperas & Laudes, Aña.

Da pacem Dómine in diébus nostris, quia non est álius qui pugnet pro nobis, nisi tu Deus noster. ℣. Fiat pax in virtûte tua. ℟. Et abundántia in túrribus tuis.

Orêmus. Oratio.

DEUS, à quo sancta desidéria, recta consilia, & justa sunt ópera: da servis tuis illam, quam mundus dare non potest, pacem: ut & corda nostra mandátis tuis dédita, & hóstium subláta formídine, témpora sint tua protectiône tranquílla. Per Dóminum nostrum Jesum Christum Fílium tuum: Qui tecum vivit & regnat in unitâte Spíritus sancti Deus, per ómnia sæcula sæculôrum. ℟. Amen. ℣. Dóminus vobíscum. ℟. Et cum spíritu tuo. ℣. Benedicâmus Dómino. ℟. Deo grátias. ℣. Fidélium ánimæ per misericórdiam Dei requiéscant in pace. ℟. Amen.

AD COMPLETORIUM.

℣. Jube domne benedícere.

Benedictio. Noctem quiétam, & finem perféctum concêdat nobis Dóminus omnípotens. ℟. Amen.

Lectio brevis 1. *Pet. 5. c.*

FRatres, Sóbrii estôte, & vigilâte: quia adversárius vester diábolus tamquam leo rúgiens círcuit, quærens quem dévoret: cui resístite fortes in fide. Tu autem Dómine miserêre nobis. ℟. Deo grátias.

℣. Adjutórium nostrum in nómine Dómini. ℟. Qui fecit cælum & terram. Pater noster, dicitur totum secretò, deinde fit conféssio. xxv.

Et facta absolutione dicitur ℣.

COnvérte nos Deus salutâris noster.

℟. Et avérte iram tuam à nobis.

℣. Deus in adjutórium meum inténde.

℟. Dómine ad adjuvándum me festína.

Glória Patri. Sicut erat.

Antiph. Miserêre.

Tempore Paschali, Antiph. Allelúja.

Psalmus. Cum invocârem. vii.

Psalm. 30.

IN te Dómine sperávi, non confúndar in ætérnum: * in justítia tua líbera me.

bit ruínas: * conquassâbit cápita in terra multôrum.

De torrénte in via bibet: * proptéreà exaltâbit caput.

Psalm. 112.

LAudâte púeri Dóminum: * laudâte nomen Dómini.

Sit nomen Dómini benedíctum, * ex hoc nunc, & usque in sæculum.

A solis ortu usque ad occâsum, * laudábile nómen Dómini.

Excélsus super omnes Gentes Dóminus, * & super cælos glória ejus.

Quis sicut Dóminus Deus noster, qui in altis hábitat, * & humília réspicit in cælo & in terra?

Súscitans à terra ínopem, * & de stércore érigens páuperem:

Ut cóllocet eum cum princípibus, * cum princípibus pópuli sui.

Qui habitâre facit stérilem in domo, * matrem filiôrum lætántem. Psalm. 121.

LÆtâtus sum in his, quæ dicta sunt mihi: * in domum Dómini íbimus.

Stantes erant pedes nostri, * in átriis tuis Jerúsalem.

Jerúsalem, quæ ædificâtur, ut cívitas, * cujus participátio ejus in idípsum.

Illuc enim ascendérunt tribus, tribus Dómini, * testimónium Israël ad confiténdum nómini Dómini.

Quia illic sedérunt sedes in judício; * sedes super domum David.

Rogâte, quæ ad pacem sunt Jerúsalem: * & abundántia diligéntibus te.

Fiat pax in virtûte tua: * & abundántia in túrribus tuis.

Propter fratres meos, & próximos meos, * loquébar pacem de te.

Propter domum Dómini Dei nostri, * quæsívi bona tibi.

Psalm. 126.

NIsi Dóminus ædificáverit domum, * in vanum laboravérunt, qui ædíficant eam.

Nisi Dóminus custodíerit civitâtem, * frustrà vígilat, qui custôdit eam.

Vanum est vobis ante lucem súrgere: * súrgite postquam sedéritis, qui manducâtis panem dolôris.

Cùm déderit diléctis suis somnum: * ecce heréditas Dómini; filii, merces, fructus ventris.

Sicut sagíttæ in manu poténtis: * ita filii excussôrum.

Beâtus vir qui implévit desidérium suum ex ipsis: * non confundêtur, cùm loquêtur inimícis suis in porta. Psalm. 147.

LAuda Jerúsalem Dóminum: * lauda Deum tuum Sion.

Quóniam confortávit seras portârum tuârum: * benedíxit fíliis tuis in te.

CORONA REAL DEL PIRENEO,

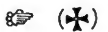
ESTABLECIDA, Y DISPVTADA.

ESCRIVIALA

EL DOTOR DON Fr. DOMINGO LA RIPA, Monge Benito Claustral, Enfermero, Prior Conventual, que fue del Sagrado, y Real Claustro de San Iuan de la Peña, y Visitador General de la Congregacion Tarraconense, y Cesaraugustana: Examinador Sinodal en el Obispado de Iaca, y Coronista Creado por su Magestad, y Cuatro Brazos, en las Cortes del Reyno de Aragon.

LA CONSAGRA, Y DEDICA

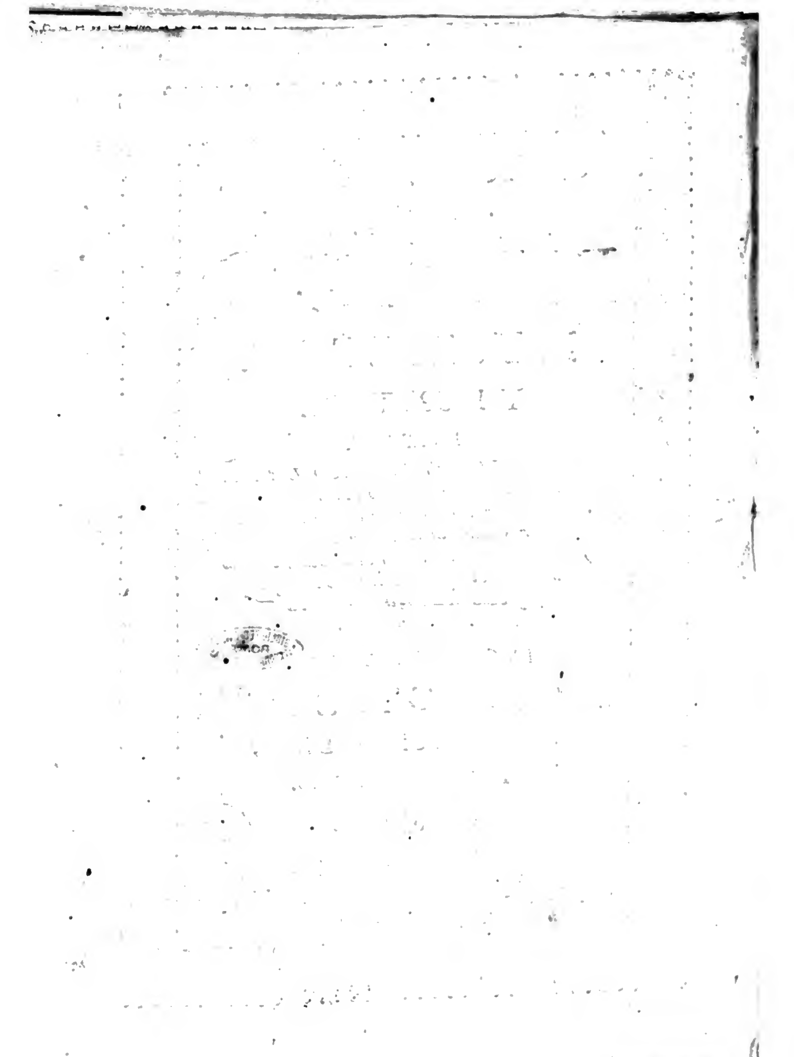
A LA PROTECCION ILVSTRISSIMA DE SV ESCLARECIDO REYNO.





CON LICENCIA:

En Çaragoça: Por PASQVAL BVENO, Impressor del Reyno, Año M.DC.LXXXVIII.




CATALUNA
MALLORCA
VALENCIA
SICILIA
JACA
CORONA
NAPOLES
JERUSALEM
NEOPATRIA
DAROCA
DENA
BORJA
CORONA REAL
DEL PIRENEO
DISPUTADA
Tom. II
AÑO
1688.
Renedo



ESTE TOMO SEGVNDO

DE LA

CORONA REAL DEL PIRENEO,

ESTABLECIDA CON LA DISPVTA:

SE MANDÒ DAR A LA ESTAMPA,

SIENDO DIPVTADOS

DE NVESTRO INCLITO REYNO,

LOS ILVSTRISIMOS SEÑORES

DON PEDRO LVIS FERNANDEZ DE YXAR,
Conde de Belchite, y Comendador Mayor
de Montalvan, &c.

DOCTOR DON IVAN FRANCISCO XVLVE,
Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana.
(*Por el Estado de la Iglesia.*)

DON MANVEL IOSEF DE SESSE, CAVALLERO
del Abito de Calatrava, Preside Governador, que fue,
de las Armas, por su Magestad, en las Provincias
de los dos Ablucos en el Reyno de Napoles,
y Vicário General de sus Provincias.

D. IVAN ABARCA, CAPITAN DE LAS GVARDAS
del Virrey, y Capitan General de Cataluña.
(*Por el Estado de Nobles.*)



DON AGVSTIN DE VRIBE, Y SEVILLA.
DON ALFONSO FELIPE DE BLANCAS.
(*Por el Estado de Cavalleros, è Hijosdalgo.*)



DON FAVSTINO DOMINGO DE LAS FOYAS.
Infanzon, y Ciudadano de Çaragoça.
DON IACINTO PEREZ DE CIRIA.
(*Por el Estado de las Vniversidades.*)

AL
ILVSTRISSIMO REYNO
DE ARAGON,
EN SVS DIPVTADOS
LOS ILVSTRISSIMOS SEÑORES

DON PEDRO GREGORIO, Y ANTILLON,
Obispo de Huesca, del Consejo de su Magestad, &c. Y
DON GONZALO DE ANIÑON, Y FVNES,
Dean de la Santa Iglesia Catedral de Barbastro.
(Por el Estado Eclesiastico.)

DON IVAN BERNARDINO FERNANDEZ
de Heredia, Torrellas, Bardaxi, Luna, y Mendoza, Conde de Fuentes, y Castelflorit, Marquès de Mora, Señor de las Villas de la Almolda, Naval, Alacon, y Albessa; de las Baronias de Torrellas, y Antillon; y de los Mayorazgos de Iubera, y Cornago en los Reynos de Castilla; Gentilhombre de la Camara de su Magestad, y su Alcayde perpetuo de la Fortaleza de Logroño.
DON LORENZO DARA, LACAVALLERIA, Y CELDRAN.
(Por el Estado de Nobles.)

D. IACINTO FERNANDEZ DE MOROS, Y SAYAS,
Iusticia, y Iuez Ordinario de la Ciudad de Calatayud, y su Tierra.
DON PEDRO GERONIMO ARBVES, Y BAYETOLA.
(Por el Estado de Cavalleros, è Hijosdalgo.)

DON LORENZO CALVO, INFANZON,
Ciudadano, y Causidico de Çaragoça.
DON FRANCISCO TRILLO DE LA VILLA DE MONZON.
(Por el Estado de Vniversidades.)

Ilustrisimo Señor.



I la Victima ha de mirar al gusto, y grandeza del Oraculo; ni para la Grandeza, ni para el agrado de V.S. Ilustrisima podia hallarse mas proporcionado sacrificio, que esta corta Ofrenda de mi rendimiento. A Penelope, egercitada en teger Cendales sutiles, no se le ha de ofrecer vna Espada; como ni à la belicosa Pantasilea dibujos, ni bastidores. Al Filosofo Cleantes; ninguna cosa le agradaria mas, que vn Belon para los desvelos nocturnos; ni estimaria Archimedes tanto vna joya rica, como vn Compàs, ò vn Astrolabio. Consagro en las Aras de V. S. Ilustrisima el Segundo Tomo de la Corona Real del Pireneo, otra vez Establecida con la Disputa. Aqui se defiende la mayor Antiguedad de V.S.Ilustrisima, que intentò arrebatar vn deseo Nacional, dando à Pãplona la Prelacia; Excelencia propria del Primitivo Reyno de Sobrarbe. Grata serà la Victima; porque al Nobilissimo Consistorio, que representa no menos, que al Triunfante Reyno de Aragon, no se le puede ofrecer otro Sacrificio, que Coronas, para que le sea agradable. Tan Poderosa ha sido en mi dictamen esta razon, que para el Primero, y Segundo Tomo de este mismo Argumento, me pareciò no buscar otro Templo, ni otras Aras. Siendo siempre vna misma la Grandeza, no deve de ser otro el impulso, fuera de que no es facil à mi pequeñez, hallar Patrocinio Superior. Bien satisfechos de esta Verdad viven los dos Primeros Libros, de cuya felicidad, emulo este Tercero, buela por correr la misma fortuna. Naciò Minerva de la mente de Iupiter, (finge lo fabuloso) y en su mismo

mo

mo nacimiento fue temida, porque la vieron nacer armada. Desnudo, y desarmado sale este Parto humilde de mi desvelo, quando no sè si lo esperan con las Armas en las manos: *Omnium actionum humanarum Mater est Necessitas*, dixo San Agustin, in Psalm. 81. Y à no dictarmelo la obligacion, bastava sola la necessidad, para valerme del inexpugnable Escudo de V. S. Ilustrissima. Embarcado Iulio Cesar en vna leve Barquilla, començò à embrabecerse el Mar, y à temer el Barquero. Ofendiòse el valor Romano, mas del desmayo del Piloto, que de la inquietud de las ondas, y con severidad le dixo: *Hombre, no temas, que llevas al Cesar à tu lado.* A no llevar tanto Cesar conmigo, podìa temer los riesgos; pero es tan respetoso el temor, que no confiessa la flaqueza, por no desautorizar el valimiento. Aora mas que nunca se assegura en el Tercero Tomo la felicidad. De la fecunda Lya dize el Oraculo Divino, Genes. 29. que: *Concepit Tertio, & genuit alium Filium, & dixit, nunc quoque, copulabitur mihi Maritus meus, eo quod pepererim ei Tres Filios, & id circo appellavit nomen eius Levi.* Y leyò Lipomano: *Sperans accessione Tertij Filij, gratiam sibi Mariti impetrandam.* Que esperava Lya el Nacimiento del Tercero Hijo, para alcanzar con èl vna firmeza segurissima de su Consorte. Con este Tercero Parto afianzo quanto de la Grandeza de V. S. Ilustrissima podìa buscar el deseo, sacrificando nuevamente en la Obediencia de V. S. Ilustrissima toda mi aplicacion, estudio, y desvelo. Con la misma quedo rogando à Nuestro Señor guarde à V. S. Ilustrissima felicissimos Siglos en su mayor Grandeza. Çaragoça, y Iunio à 16. de 1688.

Dotor Don Fray Domingo la Ripa,
Monge Claustral de la Real Casa
de San Iuan de la Peña, y Coronista
del Reyno de Aragon.

CEN-

LICENCIA
DEL MVY ILVSTRE, y Reverendo Prior Mayor del Real Clauſtro de San Iuan de la Peña.


OS el Dotor Don Fr. Thomàs Placido de Saraſa, Prior Mayor del Real Menaſterio de San Iuan de la Peña (en la Abadìa Vacante) de Monges Benitos Clauſtrales de la Congregacion Tarraconenſe, y Ceſar-Auguſtana. Damos licencia para que ſe imprima el Segundo Tomo de la Corona Real del Pireneo, Eſtablecida, y Diſputada, compueſto por el Dotor Don Fr. Domingo la Ripa, Monge, y Enfermero de eſta Real Caſa. Viſta, y examinada eſta Obra por Perſonas Doctas, y Gràves; conſta, que eſtà eſcrita con mucha diligencia en credito de la Verdad, y ſervicio de Nueſtro Eſclarecido Reyno de Aragon; es digna de la Eſtampa. En teſtimonio de lo qual concedemos eſta Nueſtra Licencia, firmada de Nueſtro Nombre, y ſellada con el Sello de eſte Monaſterio. Dada en San Iuan de la Peña à dos de Enero del Año Mil Seiſcientos y Ochenta y Ocho.

El Dotor Don Fray Thomàs Placido de Saraſa, Prior Mayor de Clauſtro, y de Naval, en la Real Caſa de San Iuan de la Peña.

CENSVRA
DEL R.P.Fr.IOSEF SERRANO, del Orden de N. S. P. S. Francisco, Predicador de la Santa Provincia de Aragon, y Confessor de el Religiosissimo, y Nobilissimo Convento de N. S. de Altabâs.



DE orden del muy Ilustre Señor Dotor Don Miguel Franco de Villalba, Colegial Mayor de Santiago de Huesca, Catedratico de Visperas de aquella Vniversidad, Rector de Mosqueruela, Oficial Principal, y Vicario General de la Ciudad, y Arzobispado de Çaragoça, por el Ilustrisimo Señor Don Antonio Ybañes de la Riva Herrera, Arzobispo de Çaragoça, del Consejo de su Magestad, &c. He visto, y con atencion leido vn Libro, cuyo titulo es: *Segunda Parte de la Corona del Pireneo, Establecida con la Disputa*; el qual expone à la publica Luz, en beneficio de Nuestro Reyno, y mayor credito, y confirmacion de sus Historias el Dotor Don Fr. Domingo la Ripa, Monge del Ilustrisimo Monasterio de San Iuan de la Peña: en el qual, como en los otros, que acerca de este Argumento publico, muestra los infatigables sudores de sus Estudios, y el cordialissimo amor de la Patria: De Varones grandes es el escrivir Historias, dize Tullio: *Magni Viri est Historiam scribere*; y en las muchas, que ha escrito el Autor, muestra no solo grandezas; mas aun maximidades de su Ingenio, pues en todas observa quantas circunstancias pueden acreditar de mas q̃ grande vna Pluma, en este assunto.

Las

Las principales son las que escrive el Doctissimo Vives, por estas palabras: *Verba erunt ei rei, de qua agitur congrua, ut magnis splendida, & sonantia, de parvis humilia, de sordidis etiam non dissimilia.* Todo esto lo practica con admirable acierto el Autor, dando à cada cosa, que escrive las palabras, que ò por muy grande la pueden sublimar, ò por muy humilde la pueden convenir. Y aunque en estas controversias historicas, pudo como provocada deslizarse su Pluma à los despiques, que se estilan en las Apologias, se abstiene de quantos terminos pueden, por menos decorosos, y graves ajar su religiosissima modestia; que deve ser el primer cuydado entre aquellos, que procuran eternizarse en los Caracteres de sus Historicos Escritos: *A maledicentia abstinendum potissimum, ne in rabiem exeat licentia: in eos, vel qui adhuc supersunt, vel quorum recens est, aut in animis memoria, aut in probibus; ferrent adhuc affectus, qui non sinunt munere suo iudicium fungi*; como advirtiò el mismo Vives. Por averse descuydado en esta observancia tan digna de la seriedad, que pide la Historia, algunos Escritores andan, no pocos Sugetos Graves, y aùn Reynos, y Familias, sin el aprecio, y estimacion, que por sus meritos, y acciones devìan tener; por averse escrito estas, quando el juizio de los Autores, que las escrivieron, carecìa de la tranquilidad, en que dève hallarse vn juizio profundo, para discernir las calidades de las cosas, que ha de historiar. *De Rat. dicend.*

El fin de la Historia es la averiguacion exacta de la Verdad, atendiendo, no à defender porfiadamente, lo que vna vez se empeñaron à dezir, assi lo suelen algunos hazer; como si consistiesse en la tenacidad de sus desaciertos la calificacion de sus Historias. No lo hazìa assi el Primero, y mayor Historiador del Mundo, de quien dixo Philon: *Intactus à contentionibus, veritatem quærebat: quippè qui nihil præter eam admittebat: longè alitèr, ac isti, qui accepta semel qualiacumquè dogmata obstinatè defendunt, sivè probata, sivè improbata; more Causidicorum mercœnariorum Ius, & æquum negligentium.* A este grande Historiador muestra imitar el Autor de este Libro; pues en todas sus Controversias Historicas, no trabaja sino por averiguar la Verdad; tan dificultosa de encontrarse, aun en los Sucessos mas modernos, *De Vita Moysi.*

** que

El Dotor Gregorio Lopez Madera en su Monte Santo, cap. 5.

que afirma vn Autor Grave, que con aver sido tantos, y de diversas Naciones, los que historiaron el felicissimo Triunfo de la Batalla Naval, que contra Soliman obtuvo la Liga Catolica, no huvo entre tantos quien acertasse à escrivir el numero cierto de nuestros Baxeles, hasta que en vn Privilegio, que diò el Serenissimo Principe, que la condujo, firmado de su mano, en la Ciudad de Palermo hallò con certidumbre indubitable el numero cierto, y equivocacion de todos los Autores, en este particular; y assi dize, que fueron Docientas y ocho Galeras, Seis Galeazas, y Veinte y dos Navios de Guerra. Pues si aun en estos Sucessos, que vieron presentes muchos Autores, que los escrivieron, huvo tanta variedad, y equivocacion de Opiniones, que se necessitò de vn Instrumento tan irrefragable, y autentico para la exacta averiguacion de la Verdad? Quantas dificultades tendrà el conocimiento de ella en las cosas antiguas, tan remotas de los que oy vivimos. Todas las venciò el Autor de este Libro; pues à costa de tantas fatigas apurò Verdades, tan dificultosas de hallar, que ò por despreciadas, ò por ignoradas, jacian como difuntas en el polvo de tantos Archivos; y si es la peor de las costumbres el despreciar la Verdad, como dixo Cassiodoro: *Pessima consuetudo est despicere veritatem.* Al contrario, serà la mejor hazer aprecio de ella, y sacarla à luz. En esta Obra no ay linea, que no sea en mucha gloria de Nuestro Reyno, y credito de las Historias; sin contravenir en nada à las buenas Costumbres, y Pureza de Nuestra Santa Fè. Assi lo siento. Salvo, &c. En el Convento de Nuestra Señora de IESVS de Çaragoça à 10. de Enero de 1688.

Fr. Ioseph Serrano.

IMPRIMATVR.

D. D. Michael Franco,
Offic. & V. G.

APRO-

APROBACION
DEL R.P.Fr.IOSEF ANTONIO de Hebrera, y Esmir, Predicador, y Chronista de la Santa Provincia de Aragon de la Serafica Religion de Nuestro Padre San Francisco.



OR Comission del Magnifico Señor Dotor Don Antonio Blanco, y Gomez, Assesor de la General Governacion del Reyno de Aragon: He visto la Corona Real del Pireneo, Establecida con la Disputa en el Segundo Tomo, y continuada con el estilo del Primero; añadiendo en este dos Preludios, que en ellos vèmos vna suma Erudicion de las Noticias de Archivos, y comprehension de Autores.

No se admire yà ninguno, de la gran repugnancia del Segundo de los Plinios, en escrivir Historias, ni estrañen la Epistola octava del Libro quinto, porque le sobrava la razon. Escrivieron algunos las Historias de aquellos Siglos con la tinta de la passion, con las plumas de las alas del interès, y con las alegres vozes de la lisonja. Empeñaronse muchos à defender la Verdad, à perseguir la mentira, y mirar por el decoro de la Facultad; y dividido el juizio en facciones, se redujo la competencia à sentenciar contra la Historia, y fulminar dicterios contra los Historiadores. En esto paran regularmente las historicas disputas; que no es menor el daño, que causa vn apassionado Chronista. Causò horror à toda la valentìa del dezir de Plinio; y aunque tan acostumbrada à vencer su

eloquencia, temiò prudente el escrivir Historias: *Suades vt Historiam scribam, & suades non solus; multi hoc me sæpè monuerunt: & ego volo, non quia commodè facturum esse confido, &c.*

Escriviò la Historia del Reyno de Navarra su Chronista el Reverendissimo Padre Ioseph de Moret, y fue del modo, que dize Tertuliano: *Nostra suffodium, vt sua ædificent*, in Lib. de Præscript. intitulando sus Libros, *Investigaciones, y Congresiones*; vozes tan guerreras, y belicosas, que apenas se oyeron incitaron las Plumas à la Batalla. No lo hazian assi los valientes Espartanos, de quienes dize Aulo Gelio, que entravan en los combates movidos, y alentados con la dulzissima melodìa de varios instrumentos musicos: *Vt modestiores, modulatioresquè fierent*. Lib. 2. Cap. 11. Quien pelea por la Verdad, no ha menester mas armas, que la dulzura. No sè Yo por quien batallava el Chronista Navarro, quando èmpuñò lanza por pluma, derramò sangre por tinta, hizo heridas en vez de rasgos, dejando en las glorias de Aragon, cicatrizes por caracteres, borrones por letras.

Saliò à detener su orgullo, en defensa de su Patria, el Eruditissimo Dotor Don Fray Domingo la Ripa, Monge Benedictino en el Real Monasterio de San Iuan de la Peña. Presentò la Batalla en el Primer Tomo, que sacò à luz el Año de Mil seiscientos setenta y cinco. Prosiguiò el Duelo en la Primera Parte de la Corona del Pireneo Defendida, que imprimiò el Año de Mil seiscientos y ochenta y cinco: y perficiona gloriosamente la empressa en esta Parte Segunda, que saca aora al Teatro de la admiracion en el Orbe de las Letras. Escrive, y triunfa; habla, y convenze; arguye, y satisfaze: porque armado de la Razon, y assistido de la Verdad, era indisputable el vencer. Algunas vezes decide con fortaleza, y se defiende con valentìa, pero no falta à la Ley: *In eum supplicium exerceri, qui vim facere tentaverit, & alteri parti., causam malorum præbuit.* Ay lanzes, en que es preciso subir de punto à la Templanza, y dar alientos à la Modestia.

Gran

Gran gloria la de Nueſtro Reyno! Solo eſte puede dezir, que ha tenido Reyes tan acoſtumbrados à triunfar, que muchos Siglos, deſpues de muertos, ſe han viſto pelear, y vencer. Aun ſe conſerva vivo ſu ardimiento en ſus Sepulcros; porque la Pluma de Nueſtro Autor no ſerìa tan valiente, ſino fuera hija del Depoſito de ſus Cenizas, ſino huviera bolado à la Sacra Cumbre del Monte de ſus primeras Glorias. Las Aves, que tuvieron la ſuerte de nacer en los arboles vezinos al Sepulcro de Orfeo, (dize el Hombre de Letras) vencen con la melodìa del canto, con ventajas notables à las mas celebradas vozes de todas las demàs Aves del Mundo. En què ſe conocerìa, que Nueſtro Autor es Hijo del Muſeo Sertoriano de la Vencedora Hueſca, bolando en ſu juventud à la altura de ſus Cathedras, para elevarſe deſpues al Real Monaſterio de San Iuan de la Peña; Panteon vno, y otro de tan esforzados Hercules, ſino ſobreſalieſſen los Triunfos de ſu Pluma à viſta de las que ſe precian Hijas de las Aguilas mas Reales: *In Lucernis*, dize Seneca, *Oleum fluit illò, vbi exuritur.* Lib. 4. Natur. Provocanle al Duelo, y no puede ocultarſe el heredado valor.

A no tener tan aſſentado, entre los mas Doctos, el credito de ſus Eſtudios, baſtavan ſolamente para eternizar ſu memoria los dos Preludios del preſente Libro. *Cavendum eſt ne incognita pro cognitis habeamus*, dize la Eloquencia Romana à los que eſcriven Hiſtorias, *in Lib. de Officijs.* Aconſeja como gran Maeſtro, y es meneſter mirar con atencion eſtos Preludios, para apreciar mas eſta Doctrina. Si el Chroniſta Impugnado huviera regiſtrado con fidelidad los Archivos, ſi huviera copiado ſin paſsion los Privilegios; ſi lo cierto, y lo dudoſo huviera quedado en ſu propria eſtimacion, y las Coronas no huvieran ſalido de los limites de ſus Reynados, è Imperios, no confundirian ſu fama los clariſsimos deſengaños de eſtos Preludios, no ſerìan tan publicos ſus errores, ni tan manifieſta la ligereza de exhibir Eſcrituras en ſu favor, para ſer aora Fiſcales perpetuos de ſu delito. Confieſſo ingenuamente, que me ha dejado lleno de compaſsion el Proceſſo, que le haze

eſta

esta Obra; porque en el Tribunal de Zenon Veronense, es fortissima la sentencia: *Apud Sapientes, & Honestos,* dize en el Lib.3. Serm. 35. *graviùs est aliqua nota confundi, quam mori.* Cita en su defensa à graves Autores, y compulsa, para fortalezer su dictamen, à los Proprios, y à los Estraños. Viste con hermosa tela de frases sus Discursos; pule con primores sus Clausulas, y con estos aliños los pone à todos en la linea de sospechosos, llamando à la atencion, para que examinasse sus resoluciones, y precisando à nuestro Autor à declarar en estos Preludios sus descuydos, y deslizes, si yà no son venenos dorados, que fabricò el amor proprio, con el venerable titulo de Verdades, de quienes podrìamos dezir los Aragoneses: *Hi sunt, qui mala pocula, & noxios succos medicaminum titulis præcolorant.* Vincent. Lyrinen.

Devìa estàr amargamente quejoso el Potentissimo Reyno de Aragon, por la grave injuria de quitarle de la Corona de Sobrarbe los Invictos Reyes. Cada vno era bastante para borrar las memorias de los Achiles, Scipiones, Cesares, y Alexandros. Reynos ay, que con las continuas lagrimas de vn Año no han podido satisfacer el dolor de la perdida de vn Rey. En las Sagradas Historias abundan estos piadosos Exemplares. Qual, pues, serìa el sentimiento de los Generosos Aragoneses, viendo romper la Real Serie de sus Esclarecidos Principes, quitando del Templo de sus Glorias, los Augustos Simulacros de la Piedad, de la Fortaleza, de la Virtud, y del Valor. Pero no se ahoguen en la pena, que bien satisfecho el Reyno de su agravio, puede yà agradecer la ofensa; porque el desvelo grande de este Eruditissimo Chronista restituye à su Patria con nuevos esmaltes, y primores el Oro de sus Coronas. Gustosos podemos perdonar el golpe del Contraste, por aver apurado con tantos Creditos los fondos de la Fortaleza. Muchas vezes se ha visto en peligros la Verdad, y aunque reciamente combatida, siempre ha salido Victoriosa: *Patet omnibus Veritas,* dize el Filosofo Moral, *nondùm est occupata, multum ex illa, etiam futuris relictum est.* Senec. Epist. 33.

Quien

Quien advierta la fabrica artificiosa de las *Investigationes*, *y Congresiones*, conocerà los ardides lisongeros de la Eloquencia, Capitales enemigos de la Ingenuidad Historica. Solo con esto haze rezelosos à los Neutrales, sospechosos à los de su Reyno, y prevenidos para reparar el peligro, à los interesados. Quien escrive con Verdad, cuyda muy poco de afectar aliños en las Clausulas, ni de sacar con numero los periodos. Porque es tan hermosamente perfecto el semblante de la Verdad, que mueren à su vista los colores de Apeles, los pinzeles de Zeusis, y las lineas de Timantes. La gala del artificio, solo vn dia dura en el rostro, y perdido el color viene à ser lunar, lo que se aplicò para belleza.

Esto linia, por linia, y letra, por letra, le està sucediendo à la fingida hermosura de las Historias contrarias. Concurrieron muchos Siglos con el antiguo trage, en que las conservava la memoria, sin mas colores, que los del natural; y assi parecian muy bien, porque quanto menos afectadas, son mas Venerables. Quiso sacarlas à vistas, pluma florida, y rozagante, y se esmerò de suerte en el adorno, que salieron estrañas, y desconocidas. Arrebatò los cuydados la novedad. Empeñòse Nuestro Autor à examinar los fondos de aquel hermoso prodigio, y notando no ser Verdaderos los Diamantes, ni fino el Oro, ni de satisfacion la Tela, saca Libros de seguríssimos Desengaños, y Manifiestos irrefrables en Defensa de la Razon, de la Iusticia, y de la Verdad. Quanto mejor parecian antes con su vestido antiguo, adornadas con las riquissimas Cadenas, del Oro de su valor, que no aora despojadas de la Gala vistosa de la Novedad, y puesto en contingencias el Fundamento Nobilissimo de sus Esplendores.

No ha sido leve la fatiga, ni vulgar el trabajo, que con el zelo de bolver por la Patria, ha formado Nuestro Chronista esta Defensa. Pendìa de su seguridad èl credito de la Corona Real del Pireneo, y para tanta empressa era precisso todo el aliento de su Pluma. Parece, que se cortò al temple de las Espadas, que defiende, segun escrive animosa. En aplicarse à correr tantos Archivos, comprobar Privilegios, traducir

Es-

Escrituras, y descifrar Exemplares Goticos, siguiendo las noticias hasta su fin. Confiesso, que es sin igual. Mucho le deveràn todos. Su Patria, el Zelo; su Religion, el Honor, que añade à sus Esclarecidos Maestros; los Historiadores, el descubrimiento de tan antiguas Noticias; los Archivos, la seguridad de su Fama; y la Verdad, la instauracion de sus Creditos. Hasta el Impugnado deve serle agradecido; porque no tiene precio vn desengaño.

Mandame el muy Ilustre Señor Don Antonio Blanco, del Consejo de su Magestad, y su Assesor de la General Govervacion de este Reyno, que diga mi sentir en orden à la presente Obra; y si conforme mi dictamen lo huviera de dezir, serìa no acabar. Baste por aora lo dicho, y quede lo demàs para la admiracion. No hallo cosa alguna para no darle la licencia, que pide, porque llenamente desempeña el Assumpto, observando puntualissimo las Leyes de perfecto Historiador, assi en lo legal de las Noticias, como en la Ingenuidad del Estilo; porque en sentir de Luciano: *Verbis Historicis vnum esse propositum: vt planè, & simplicitèr enarrent, & quam clarissimè rem, ob oculos ponant.* Apud Strad. Lib. 2. Prolus. 3. Assi lo siento: Salvo, &c. En este Convento de Nuestra Señora de IESVS de Çaragoça à 15. de Enero de 1688.

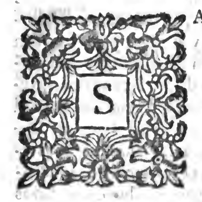
Fr. Ioseph Antonio de Hebrera, y Esmir.

Imprimatvr.

Blanco Assesor.

AL

AL QVE LEYERE.



SALIERON à gozar de la Luz Publica en el Teatro Vniversal las Investigaciones de las Antiguedades del Reyno de Navarra Año de Mil Seiscientos y Sesenta y Cinco, el Autor de ellas el Padre Iosef de Moret, Coronista de aquel Nobilissimo Reyno, juzgò, que con ellas allanava los pasos para la Carrera, con que avia de correr su Historia, à semejanza de Rio sereno, y en Tablas dilatadas, que se dejan gozar, y no con rodeos, y bueltas entre Riberas quebradas, y torcidas. Pareciòle, que como Investigador en su Primera Obra, abrìa Zanjas, para levantar despues el Edificio de sus Anales, como Verdadero, y Exacto Historiador. Conociò dos Linages de Hombres, que gastan en la Narracion Historica el tiempo. Vnos, por gastarle, y entretenerle; otros, por sacar apuradamente acendrada la Verdad. Y aunque los primeros echan menos la dulzura de la Narracion corriente; los segundos estiman mas este trabajo, y que les es mas acepto, por lo menos el conato, cuanto và de saber las cosas en la sobre haz, à saberlas mazizamente, y poderlas mantener, cuando las quisieren redarguir de falsas. Representa el increible trabajo, que ha tenido en la inspeccion ocular (halla incertissima, y muy arriesgada la que se vsa por encomendados) de muchos, y grandes Archivos, sin perdonar à molestias, que pudieran parecer de la menor edad. Fundò su Obra, buscando en las Zanjas la firmeza, y no en la hermosura. Empeñase en exhibir las Memorias, è Instrumētos, individuandolos, y diziendo donde se hallaràn.

Este Escritor de Navarra, pretende, que sus Aserciones estàn yà en los Confines de Proposiciones inegables, pues le parece se establecen, y fundan en los Privilegios, y Monumentos Antiguos, que son Principios en la Facul-

tad Hiſtorica. Con eſtas Memorias de la Antiguedad, conſervadas en Reales Archivos, ſe opuſo la Defenſa de Sobrarbe à toda eſta Fabrica, en ſus Fundamentos, Año de Mil Seiſcientos y Setenta y Cinco; y con demonſtraciones derriba aquellos Cimientos, y Zanjas, y declara con conato, que no puede levantar, ni aſegurar en tan ruinoſos fundamentos èl Real Edificio de los Sereniſsimos Reyes de Navarra, contra la Prelacìa, y mayor Antiguedad del Primitivo Reyno de Sobrarbe. Eſcrivì aquella Defenſa con animo generoſo, y con la templanza, que requiere vna Antiguedad Defendida en el Tribunal de la Hiſtoria. Antes de publicarſe, è imprimirſe huvo amenazas contra mi Perſona, y Libro, ſi ſe publicava; pareciòle, que Fabio, Silvio, y Marcelo, con ſu Autoridad horrible, tomarìan ſatisfacion, y tendrìan las Inveſtigaciones intactas en aquel Eſtado, que les diò el arbitrio de ſu Autor. No ſucediò aſsi, porque ſe eſtampò ſin temor la Defenſa de Sobrarbe amenazada, y ſin pavor de ſus emulos corre yà ſin tropiezo, en lo que permite la carrera, y principio de tanta Ancianidad. No ſe ignorava, que reſponderìa el P. Moret; pero conociendo ſu Genio, yà diſcurrìan, que la reſpueſta ſerìa alguna *Invectica*. Sucediò el caſo deſpues conforme el diſcurſo prevenido. Corrieron por la prenſa Año 1678. vnas Congreſiones Apologeticas en Defenſa, y Credito de ſus Inveſtigaciones; y no aviẽdo podido dar ſatisfacion juſta en el Tribunal Hiſtorico, prorumpiò en Oprobrios, y Vituperios, no tanto cõtra Nueſtra Defenſa Sobrarbienſe, cuanto, contra la Perſona, y Autor de ella. En la Dedicatoria, depone èn el Conſiſtorio de los Tres Eſtados del Iluſtriſsimo Reyno de Navarra, en ſus Cortes Generales, que el Eſcritor de la Defenſa de Sobrarbe, no le niega los Inſtrumentos, y Memorias Autenticas de los Archivos, cõ que probò la Antiguedad de Navarra, ni la legalidad en exhibirlas, como ſe hallan; y atesta tambien, que yà tiene aquel Iluſtriſsimo Reyno ganada la confeſion de la parte contraria en la Defenſa de Sobrarbe. Eſto ſe diſputa en el principio del Preludio Primero.

Aqui todas ſon palabras, y vozes, y con ellas haze vna infe-

fe-

feliz,y miserable deposicion. Dezia San Zenon Veronense, Serm. de Fide: *O! quam misera est Fides, quam verba concinnant.* Remito al que leyere al Preludio Primero. Viendo el Ilustrisimo Reyno de Aragon, en sus Diputados, tanta seguridad en el Autor de las Investigaciones, y Congresiones, teniendo yà evidencias de sus falsas Citas del Archivo de San Iuan, ordenaron, y me mandaron, que pasàra à la averiguacion exacta, y ocular de algunos Archivos de la Rioja, que con frecuencia refiere en sus Investigaciones, especialmente de los de la Real de Nagera, y del Ilustrisimo de San Millan de la Cogolla, ò Cogulla. Este orden se me diò el Año de 1683. y se egecutò en el Octubre, y Noviembre de aquel Año, teniendo antes seguridad, por medios ciertos, que me franquearian todos los Monumentos de la Antiguedad, con la misma libertad, que tẽgo de registrar, y reconocer Nuestro Real Archivo de San Iuan de la Peña: asi sucediò, ordenando la Divina Providencia, que viera aquellos Nobles Archivos, y con ellos derribasse estas imaginarias seguridades del Coronista de Navarra. Fatigada viviò la Verdad en el interin, pero no muerta, siempre viva en su fatiga, y disimulacion. El Concilio Calcedonense, Action. 14. publica estas disimulaciones en Defensa de la Verdad: *Veritatem interim dissimulationibus fatigari.* No muere, siempre vive, aunque con fatiga, y congoja. Ordenè mi jornada por Navarra, que es el camino mas breve; y antes de entrar en la Rioja quise vèr el Archivo de Santa Maria la Real de Hirache, en el mesmo Reyno de Navarra, à vn cuarto de camino de la Ilustre Ciudad de Estella. Luego me ocurrieron dos Dominios, que en el Fol. 664. de sus Investigaciones atribuye à *Don Iñigo Almoravid en las Montañas, y à Don Iñigo Oriz en Alava, y Guipuzcoa*; y para esto cita el Fol. 83. del Bezerro de aquel Real Archivo. Pero en este Monumento Antiguo no se hallan estos Señorios dilatados, como podrà el Leyente vèr desde el Fol. 28. del Preludio Primero. Considerando estos Fantasticos Dominios, y Señorios, que finge en vn Archivo del mismo Reyno de Navarra, entre en nuevas advertencias, para los otros, que me esperavan en la Rioja; porque estas contrariedades consumen la Fè de este

Coronista.Pero aviende tantas suposiciones en sus Investigaciones, y Congresiones, con ellas se destruye la autoridad, y Fè, que pretendiò dar à sus Obras. Zenon Veronense *Serm. de Fide*, le predica esta Verdad: *Fides docentis pendet EX ORE, proculdubio eo cessante, aut ALITER DOCENTE consumitur.*

Y para averiguar con mayor exaccion, y claridad Antilogias, è ilegalidades de este Escritor en las Citas de Archivos, y Autores, me ha parecido disponer dos Preludios: El Primero pertenece à los Archivos; el Segundo se dirige à los Autores, especialmente Francos, que nos dieron alguna luz de las cosas de España, despues de la inundacion de los Mahometanos en ella. En estos hallarà el Leyente recogidas muchas Imposturas, Suposiciones, y Citas falsas. Viendo, pues, que con los dos Preludios, juntos con el Libro Tercero, ha crecido este Tomo lo bastante, y suficiente, no he podido continuar hasta la Señora Reyna Doña Petronila, como ofrecì en el precedente Volumen. Mi Discurso queda en el Reynado de Don Sancho el Mayor, dejando asegurada la distincion de los dos Garcias Sanchez, y Sanchos, con el Patronimico de Garcès; porque aunque acaba la Disputa en Don Garcia Sanchez, Hijo del Cesson, y Abuelo de Don Garcia el Temblosso; pero de este, ni de su Padre Don Sancho ay que disputar otra cosa, que la Distincion entre los Abuelos, y Nietos; esta consta yà con evidencia de Privilegios, que realmente los distinguen. Estando yà muy adelante esta Impresion, me dieron noticia de la muerte del Padre Iosef de Moret, que descanse en paz; del Memento de los vivos, lo he trasladado al de los difuntos. Con esta novedad me he confirmado en no pasar adelante, sino esperar con la prevencion, que tengo, si algun nuevo Coronista de Navarra prosigue, ò mueve otro Pleyto; pero le ruego, que no imite en el estilo à su Antecesor, sino que tenga presente aquella sentencia de Seneca, Lib. 3. *de Ira*, cap. 5. *Aut potentior te, aut imbecillior læsit; si imbecillior, parce illi; si potentior, tibi.*

TA-

TABLA DE LOS PARRAFOS DE ESTOS DOS PRELVDIOS.

PRELVDIO I.

PRELVDIO II.

TA-

TABLA DE LOS CAPITVLOS DE ESTE LIBRO TERCERO.

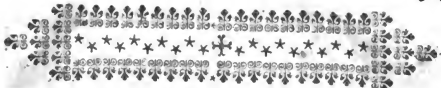
Erra-

Erratas, y su Correccion del Texto, y Margenes de los dos Preludios.

Fol.	Linea.	Dize.	Diga.	Fol.	Linea.	Dize.	Diga.
6.	9.	el	al	120.	1.	1143.	1142.
6.	24.	en su Escritos.	en sus Escritos.	164.	38.	à Barbaro.	Barbaro.
11.	5.Marg.	*Ipsa.*	*Ipse.*	165.	19.	expresan.	expresa.
26.	2.	*Eximionis.*	*Eximinonis.*	177.	31.	Ano	778.
26.	10.	*Impenderent.*	*impenderet.*	183.	13.	de Carlos.	de Pipino.
26.	29.	*Palatio.*	*Palatino.*	195.	14.	Chilpherico.	Chilperico.
33.	20.	*que.*	*qua.*	197.	1.	la Aquitanos	Aquitanos.
40.	36.	865.	1065.	203.	6.Marg.	*Matuus.*	*Mortuus.*
53.	9.Marg.	*eptima.*	*septima.*	211.	30.	Franceses,	concurrir.
64.	17.	Cinco.	Cuatro.	222.	11.	Delucidado.	Dilucidado.
71.	9.	escrivii.	escrivi.	230.	22.	29.	129.
72.	6.	Arpados.	Apardos.	232.	2.	30.	130.
72.	2.Marg.	Num.37.	Cap.29.	232.	13.	658.	758.
76.	22.	Veinte y siete.	Diez y siete.	241.	25.	Pipino.	à Pipino.
79.	29.	tadas.	todas.	246.	7.Marg.	*in sola.*	*Insola.*
81.	7.Marg.	*Gallecia.*	*Gallecia.*	247.	11.Marg.	*Peeer*	*Peitr.*
84.	8.	Pisuegra.	Pisuerga.	263.	15.	Escrituras.	Escritores.
91.	15.Marg.	*Suparbi.*	*Suprarbi.*	272.	27.	poincipio.	principio.
96.	37.	Setenta.	Sesenta.	276.	26.	Loso.	Liso.
116.	9.	sutilidad.	futilidad.	276.	29.	Primora.	Primera.
119.	36.	1021.	1121.	287.	15.	No de	De no.
119.	37.	1038.	1083.	287.	38.	Añade	Anado.
119.	38.	1180.	1181.	294.	20.	Pero	Pero en.

Erratas, y su Correccion del Texto, y Margenes del Libro Tercero.

Fol.	Linea.	Dize.	Diga.	Fol.	Linea.	Dize.	Diga.
1.	1.	Libro Primero.	Libro Tercero.	201.	38.	repugnancia,	repugnancias.
15.	8.	en	vn.	202.	24.	pocos,	pocos despues.
19	17.	al	el.	202.	36.	muy bien,	muy.
24.	4.	en	en su	205.	17.	836.	736.
36.	16.	el	en el.	205.	18.	816.	716.
36.	1.Marg.	Lerense	Legerense.	210.	2.	Veinte,	Veinte y seis.
37.	30.	Deziia	Dezia.	210.	7.	880.	800.
41.	35.	740.	840.	234.	37.	rufiere,	refiere.
43.	32.	Epitome.	Preludio.	236.	38.	por,	por los.
43.	34.	que	y	243.	4.	y juzga,	juzga.
55.	25.	699.	490.	243.	19.	yà a	à.
64.	4.	autentica	autentico.	247.	3.	Cavalleros,	cavallos.
68.	26.	Prosigue	Prosigo.	252.	30.	eparta,	aparta.
68.	38.	ollos	ellos.	261.	10.	quo,	que.
74.	14.	Moder os	Modernos.	263.	11.Marg.	*ser ientium,*	*se vientibus.*
93.	6.	pretender	pretender.	265.	17.	Eulogeo,	Eulogio.
104.	8.	Luis	a Luis.	268.	26.	Yeyes,	Yepes.
131.	28.	poco mas,	ò poco menos.	271.	30.	sin,	su
132.	11 Marg.	*inveniss.*	*Inveniffe.*	279.	35.	faltandole,	faltandole.
141.	36.	cen	con.	280.	8.	de los,	los.
144.	9.	Ramiro	Ramirez.	289.	36.	pio,	prosigue.
151.	1.	Aznarel	Aznarez.	299.	36.	que,	que no.
155.	3.	quue	que.	302.	6.	Raynado,	Reynado.
158.	15.	el	al.	308.	2.	1076.	976.
177.	36.	lo	la.	321.	37.	Reyes,	Reynos.
178.	2.	huesos	hueso.	326.	15.	contivar,	continuar.
181.	19.	elte	en este.	332.	38.	1674.	1687.
181.	28.	Felizmente,	Felizmente 20.	333.	11.	1674.	1687.
184.	11.	ni	sino.	335.	20.	928.	948.
184.	22.	sino	y.	335.	21.	966.	986.
190.	13.	Veinte	Veinte y seis.	338.	23.	lo,	lo que.
201.	38.	la	las.	342.	21.	le,	la.
201.	38.	grande	grandes.	343.	3.Marg.	*Filiu,*	*Filius.*

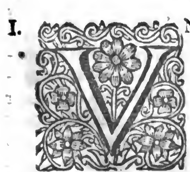


PRELVDIO PRIMERO.

EXAMEN DE ALGVNOS INSTRVMENTOS, Y ARCHIVOS, QVE CITA, Y REFIERE EL CORONISTA DE NAVARRA.

§. I.

PREVENCION DE ALGVNAS DOTRINAS dignas de la Historia, y relacion exacta de la Dedicatoria de las Congresiones Apologeticas, se reconviene a su Autor.

I. N Discurso escriviò, muy proprio de su autoridad, el Maestro Ambrosio de Morales, despues del Prologo del Tomo Tercero, sobre los Privilegios, y nota lo que en ellos se deve considerar, para la vtilidad comun de los que escriven Historia. Previene este Docto Coronista, que se ha de dar mas credito à los Privilegios, que à las Coronicas; y que aquellos no se han de reglar por estas, sino las Coronicas por los Privilegios, porque son origen de la verdad historica, y norte, y punto fijo, que han de seguir los que desean escrivir con seguridad, y

acierto. En las Reales Audiencias, y Senados Supremos, raras vezes, ò casi ninguna, como depone el mesmo Morales, dan por falso vn Instrumento Real; y cuando esto sucede; *es con testimonios tan claros como la luz del Sol, y no de otra manera.* Y si damos lugar à la reprobacion de las Escrituras Regias, que estàn en Sagrados, y Autenticos Archivos: *Se abre vna mala puerta, para que se pueda entrar à menear, y dar baybenes à la firmeza de las Escrituras Reales, en que consiste el asiento, y buen sosiego de todo el Reyno, por tener las Iglesias, y Monasterios, Señores, y Cavalleros sus haziendas seguras, por tener Privilegios Reales dellas.* Alguna vez se puede mostrar, que està errada la Data de alguna Escritura, por evidentes razones, para emendarla: *Ni aun este atrevimiento se ha de tomar,* (asi lo advierte el Docto Cordovès citado) *ni yo lo tomarè jamàs en ningun Privilegio Original, sino en los traslados donde se puede poner culpa al Escriviente de descuydo en el trasladar los Numeros, siendo en esto tan facil el errar, como yà se ha lamentado.* De esto se deduce, que los Instrumentos Originales son Principios en la Facultad Historica. Se ha deseado saber quien fue el que començò à autorizar las Historias con Escrituras Autenticas en España. Morales responde asi: *Dirè aqui lo que yo desto he podido averiguar. El que primero en España quiso asi aprovecharse fue el Insigne varon Doctor Lorenzo Galindez de Caravajal... Siguiò luego Florian de Ocampo... Lo mucho que se ayudò de los Privilegios,* y otras Escrituras de Aragon Geronimo de Çurita, *se parece bien en sus Anales.* Celebra despues à Pedro Geronimo de Aponte, al Cardenal de Burgos, al Arcediano de Ronda, al Dotor Gudiel, y al Autor de la Coronica de las tres Ordenes, y con singularidad à Estevan de Garibay: tambien expressa de los estrangeros que escrivieron en lengua Latina à Vvolfango Lacio, y à Papiro Masono. Y advierte, que otros començavan yà à seguir à los Autores citados, valiendose de Priuilegios para asegurar, y confirmar sus Narraciones.

II. En nuestros dias es Celebre el P. Moret, Coronista y Analista de Navarra, Investigador de las Antiguedades de aquel Nobilisimo Reyno, y Escritor de las Congresiones

nes

nes Apologeticas, en credito, y defensa de sus Investigaciones. Este Autor, en la razõ de la Obra primera, parte los Oficios de Investigador de Antiguedades, y de Historiador. En el primer Volumẽ abre zanjas para levãtar en los otros de los Anales el edificio, y embia delante este Tratado, que sirve de allanar los pasos para la carrera, con que corra la Historia à semejança de rio sereno, y en tablas dilatadas, que se dejan gozar, y no cõ rodeos, y bueltas entre riberas quebradas, y torcidas. Aviendo este Coronista advertido muchos achaques en otros Escritores, por falta de la Cronologia, aguja nautica de la Historia, depone, que en tiempo de nuestros Abuelos, y cercanos à los nuestros, merecieron singular alabança Ambrosio de Morales, Estevan de Garibay Zamalloa, Geronimo Çurita, el Maestro Fray Antonio de Yepes, Don Fray Prudencio de Sandoval, Obispo de Pamplona; y en nuestra edad Arnaldo Oyenarto. Estos Autores reconocieron los graves yerros de los Escritores, que les precedieron, faltando en la computacion de los tiempos; y con esta ocasion dieron en buscar la verdad de las Historias con la inspeccion exacta de los Archivos, donde se conservan en mucha parte Originales las Cartas, y Memorias de los Reyes, Fundaciones de Pueblos, y Monasterios, Privilegios, y Mercedes por Hazañas, Casamientos, y Sucesion de la Real posteridad; y no pocas vezes Ligas, Confederaciones, Batallas, Conquistas de Pueblos; y casi siempre memorias de los Obispos, y Prelados, que regian las Iglesias, y de los Ricos Hombres, y Cavalleros mas principales, que tenian Goviernos, y los Oficios de Paz, y Guerra, y notados los Años en que todo esto sucedia. En esto consiste casi toda la armazon de la Historia. Viendose este Coronista con obligacion de escrivir la del Reyno de Navarra, por orden, à que le fue inescusable la obediencia; reconociendo la dificultad de conseguir la empresa, cõ la perfeccion que pide la Autoridad Publica interpuesta, y el agradecimiento à tan honorifica confianza, y encomienda; dudò en la egecucion, y buscando la mas conveniente resolucion, tomò por expediẽte partir los Oficios de Investigador, y de Histo-

toriador. En el primero propone con ſeguridad *vn increible trabajo de inſpeccion ocular, por aver hallado incertiſsima, y muy arrieſgada la que ſe vſa por encomendados de muchos, y grandes Archivos, ſin perdonar à moleſtias, que pudieran parecer de la menor edad en la averiguacion, y conocimiento de los Caracteres, y Letras antiguas, que caſi de Siglo en Siglo mudavan de formas, y por cuya ignorancia, aun mas que por omiſion de los antiguos, ſe ignoran muchas Antiguedades de Eſpaña, que pueden mal recoger pocos hombres exactos, eſtando derramadas en muchos Archivos.* Y aviendo atendido, ſegun dize, mas en ſu Obra à la vtilidad, que al deleyte, ſe contentò con aver procurado ſeguridad al edificio, como quiera que en las Zanjas no ſe buſca la hermoſura, ſino la firmeza. Ofrece exhibir las Memorias, è Inſtrumentos, *individuandolos, y diziendo donde ſe hallaràn.* Dos Linages de hombres diſtingue, que gaſtan en la Hiſtoria tiempo. Vnos ſolo por gaſtarle, y entretenerle: otros por ſacar apuradamente acendrada la verdad. Los primeros podrà ſer echen menos la dulzura de la Narracion corriente, y el correr mucho en poco tiempo: Los ſegundos, no duda, eſtimaràn mas ſu trabajo, y que les ſerà tanto mas acepto, por lo menos el conato, cuanto và de ſaber las coſas en la ſobrehaz, à ſaberlas macizamente, y poderlas mantener, cuando las quiſieren redarguir de falſas. Eſto eſcrive como Inveſtigador.

III. En las Congreſiones Apologeticas, que ſe imprimieron en Pamplona Año 1678. en la Dedicatoria que haze à los tres Eſtados del Iluſtriſimo Reyno de Navarra en ſus Cortes Generales, repreſenta, que buelven por la verdad de las Inveſtigaciones, que en otras Cortes avia dedicado à ſu Eſclarecido Nombre. Y para entrar en ellas previene vna reſolucion provida, aunque es comun, que la Naturaleza à todos los frutos que produce, y dones que nos dà, los armò con cierta armadura, que les ſirve de defenſa. Diò à las Perlas, la concha; à los Diamantes, y otras piedras precioſas, la caja bruta; à los Metales, cajas tambien de peñaſcos; à los animales terreſtres, pieles duras; à las Aves, armadura ligera de plumas; à los Pezes,

con-

conchas, ò eſcamas; à los Arboles, y à ſus Frutos, cortezas aſperas; y haſta las Roſas, y Eſpigas, guarda de lanzas en las eſpinas, y ariſtas. Con todas eſtas armas viene nueſtro Congreſor, y Veterano Antagoniſta armado, oponiẽdoſe à la Defenſa de Sobrarbe, y aſegura la ſuya en la armadura fuerte de ſus Inveſtigaciones, contra las armas, que le parecen dobles, y contra ley de la calumnia, è impugnacion voluntaria con artificio, y dolo; pero le deſhazen *las Inveſtigaciones miſmas fielmente alegadas, y vivamente antepueſtas à innumerables alegaciones falſas, que para declinar la fuerza de los argumentos, ò ſuprimen trozos de los textos, ò los diſimulan, ò los tuercen à ſentidos agenos. Ellos defienden à ſu Autor.* Con eſta animoſidad entra Nueſtro Congreſor, y Apologiſta. Iuſtifica ſu cauſa con valentìa vocal, y con ella imagina debilitar las fuerzas de nueſtra Defenſa, y previene la modeſtia de ſu Libro, hablando con tan Iluſtre Senado: *Y serà nueva dicha deſte Libro, que siendo defenſa, la halle, y lleve con la proteccion de V.S.I. nueva, y mayor; y para el acierto con vna conveniencia grande. Porque siendo lo mas dificil en eſta Defenſa contenerſe en ſi miſma, por lo que enciende la provocacion irregular, y mas allà de todo egemplo, ſervirà la Dedicacion à V.S.I. de que cuando pudiera olvidarme de mi miſmo, y de mi Eſtado Sacro, ageno de la venganza, me conſidere hablando en la preſencia Venerable de V.S.I. y de Senado, de quien debe eſtar lejos toda deſcompoſicion, aun del enojo juſto, y conteniendole yo en la vayna del reſpecto, y circunſpeccion debida à ſu preſencia; pueda dezir al Provocador lo que aquel gran Propheta, que reprimiò ſu juſta indignacion, acatando la preſencia del Rey Ioſaphat.* Deſpues refiere por ſu Gran Reverencia vnas palabras de Eliſeo, expreſadas en el Capitulo Tercero del Libro Cuarto de los Reyes: *Si non vultum Ioſaphat Regis Iudà erubeſcerem, &c.* Se templa con el reſpeto que tiene à tanto Senado; eſtà provocado ſu encendido genio para la venganza, aunque no es neceſaria, pues en ſu Fantaſia eſtà muy lejos el Caſo, pareciendole, que cuando buſcàra venganza, nueſtra propria pluma ſe la diò muy cumplida en la Defenſa de Sobrarbe. Y para moſtrar ſu conocida benignidad, y voluntad grata,

con-

concluye assi: *Antes tengo que agradecerle la parte, en que quizà sin advertirlo, nos aprovecha, por ser en cosa muy granada, y estimable: y viene à ser, que como no ay veneno, por muy rapido, y activo que sea, que el Autor de la Naturaleza no le destinase para algun vso provechoso, y saludable, à que templado, y conficionado sirve; assi tambien su providencia valedora perpetua de la verdad, dispuso, que esta impugnacion, que pretendìa dañar, sirviesse al descubrimiento, y establecimiento de ella. Porque no permitiò el Autor de la Impugnacion, que negase los Instrumentos, y MEMORIAS AVTENTICAS DE LOS ARCHIVOS, con que yo probè la verdad de las Antiguedades de V.S.I. NI LA LEGALIDAD MIA EN EXHIBIRLAS, como se hallan, que si negara, podìa ofuscar algun tanto la verdad, no pudiendo cada Letor ir A RECONOCER LOS ARCHIVOS... Tiene V.S.I. GANADA LA CONFESION DE LA PARTE CONTRARIA, que mas le aprovecha, y en el veneno de la impugnacion, el antidoto de su Defensa, y verdad apurada de sus Antiguedades.*

IV. Dos cosas principales previene nuestro Congressor en el Vmbral de sus Cógressiones, y en la Dedicacion de su Obra al Senado de los tres Estados del Esclarecido Reyno de Navarra. La primera consiste en la templanza, que tiene en su Escritos, conteniendo el justo enojo en la vayna del respeto, y circunspeccion devida à la grandeza del mesmo Reyno en sus Cortes Generales. La segunda, estriva en vna seguridad legal en exhibir los Monumentos Antiguos, que dice, no se la niego; y con esta confession, en Nuestra Impugnacion, en su dictamen venenosa, tiene el Antidoto de su Defensa, y Verdad la Venerable Antiguedad del Noble Reyno Navarro. Al que huviere leìdo alguna parte de sus Congressiones, admirarà esta templada propuesta; entren todos los Sugetos Graves, que componen los tres Estados, y tambien se admitan los tres generos de Leyentes Desapassionados, Interessados, è Indiferētes, y lean desde el principio hasta el fin las Congressiones, que yo espero, juzgaràn, que su estilo es muy destemplado: bien puedo asegurar, que personas muy Doctas, y Religiosas no han

han podido sufrir en su leccion los periodos de vna Congresion, por hallar en ella muchos oprobrios, y baldones; y todo esto manifiesta, que no ha podido dar satisfacion justa en el Teatro Vniversal. Con los Convicios no se puede mejorar la pretension, y causa; assi lo sienten los Doctos, y entre ellos el Padre Leonardo Lesio en las Dos Disputas Apologeticas sobre el Anti-Cristo, y sus Precursores, que escrivio con erudicion, y zelo en Defensa de la Dignidad Pontificia, contra la malignidad obstinada de los Hereges destos Siglos; en la Prefacion previene, que la Controversia no tendrà vituperios, y en esto justifica la causa: vsa de Demonstraciones doctas, y graves. En estas Congresiones se hallan copiados Fragmẽtos de aquel famoso Libro, que saliò con nombres supuestos de Fabio, Silvio, y Marcelo, como se advertiràn en esta Obra, ***a tener sentido la tinta de negra se bolviera colorada***: Acuerdese de lo que escriviò en el Numero Quinto de la Quinta Congresion; alli nos haze ruido de Cajas de Escrivanias, y no se acordò dellas cuando consagrò su Obra à los tres Claros Estados de Navarra, en su celebracion de Cortes Generales en Pamplona à 30. de Mayo de 1677. Este Autor es anciano, yà le falta gran parte de memoria, como comprobaràn sus frecuentes contradiciones, y citas falsas, que se ofrecen claras à los Leyentes.

Lessius de Anti-Christo, & eius Præcursoribus, Disputatio Apologetica gemina in Præfat. *Porrò hanc in disputãdo rationem servavo, remotis conviciis, quæ causam numquam meliorem efficere possunt, &c.*

V. Supone, y finge, hablando con todo vn Reyno tan antiguo, è Ilustre, como el de Navarra, en vnas Cortes Generales Congregados sus Tres Esclarecidos Estados, que el Autor de la Naturaleza no permitiò à mi Impugnacion, *que negasse los Instrumentos, y Memorias Autenticas de los Archivos*, con que prueba las Antiguedades de su Patria: *Ni su legalidad en exhibirlas*: Y mas abaxo, propone vna insigne impostura, olvidado de su Sacro Estado, faltando à la Verdad Historica, à las Obligaciones de Coronista, y à la Circunspeccion devida à tan Venerable Senado: *Tiene V.S.I.* (assi està escrita su Proposicion Supuesta) *ganada la confession de la Parte Contraria, que mas le aprovecha, y en el veneno de la Impugnacion el Antidoto de su Defensa, y Verdad apurada de sus Antiguedades.* Cierto, que cuan-

cuando leì esta Deposicion extraordinaria, quedè admirado, y con las Vozes, no puedo dezir sino: *Manhu, quod significat, quid est hoc?* Què es esto? Esto se puede permitir en Impresiones publicas? Ficciones tan claras se ofrecen à todo vn Reyno? Todas consisten en Manifiestos Engaños del Autor, como probarè con evidencia, no solo con sus mesmas palabras, sino con expresiones mias, que le acusan de poco Fiel, y Legal en la Relacion que hizo de muchas Escrituras.

Exod. 16. vers. 15.

VI. En el Prologo de la Defensa de Sobrarbe verà el Curioso Leyente esta Acusacion prevenida en las siguientes palabras: *Aviendo pues considerado, que la Autoridad de los Escritores no es argumento eficaz contra el Padre Moret; pues en la Razon de su Obra, ò Preludio de ella, los desautoriza; ha sido forzoso, y necesario exhibir Instrumentos Autenticos, y Antiguos, para asegurar nuestro legitimo Derecho, y Dictamen proprio, con principios de la Facultad Historial.* (Aqui deseo atento al que leyere) *Muchas Escrituras exhibe el Investigador del Archivo Pinatense, y en esta* DEFENSA HISTORICA, *tambien se refieren las mismas,* PERO NO CONSVENAN SVS RELACIONES CON LAS NVESTRAS; *y para averiguar la Verdad ha sido menester traer los Originales mismos del Archivo de San Iuan de la Peña, de Orden de los Ilustrisimos Señores Diputados del Reyno de Aragon. En las Investigaciones* FALTA LA DEVIDA LEGALIDAD: *Las Escrituras mismas lo manifiestan con Inspeccion Ocular, Examen Riguroso, y Comprobacion Iuridica, que se ha hecho. Y para que conste el modo, y Legalidad, con que se sacaron del Archivo de San Iuan de la Peña, y entregaron a los Ilustrisimos Señores Diputados de Aragon, se exhibe el Acto siguiente.* Esto escrivì en el Prologo, y en la mesma Dedicatoria, viò en su conclusion estas palabras: *Muchas Plumas de Aragon podian ser Espadas, Picas, y Lanzas, para herir al contrario; pero mas gloriosa accion es dejarle amargo con la Verdad misma de las Escrituras de Nuestro Archivo, que aora estàn en poder de V. S. I. para que por orden de Tanto Consistorio, se comprueben; y se vea, si el Investigador cumple, cuando las cita, ò si falto yo. cuando las*

re-

refiero. Desta manera tuvo fin la Dedicacion de la Obra; y el Titulo Primero della se termina asi: *Concluyo el Titulo, y Capitulo, advirtiendo vn yerro conocido del Padre Iosef de Moret. Dize, que los Monasterios de Cataluña estan llenos de Privilegios, y Donaciones de Carlo Magno, Ludovico Pio, Carlos Calvo, y Lotario:* COMO SE VEN EN LOS APENDICES DE LAS CENTVRIAS DE YEPES; *Siete Tomos ay deste Autor, y al fin de cada Volumen se hallan los* Apendices: *pasen los Curiosos por ellos sus ojos, que yo aseguro, no hallaran Privilegios, ni Donaciones de Carlo Magno, Ludovico Pio, ni de Carlos Calvo; solamente ay vna Escritura de Lotario, y en ella haze merced de la Abadia de San Felio a Soniario, y es la Escritura 21. del* Apendice *del Tercer Tomo,* (Cuyde agora el Leyente con las palabras siguientes) *Si estos descuydos tiene cuando alega los Apendices de Yepes, se puede sospechar, que falta la Legalidad, que pide la Historia, cuando cita Cartularios Magnos de la Camara de Comptos, Chronicones, Becerros, Goticos, Emboltorios, Diarios, Cajones, Fajos de Anues, y otros Instrumentos, de que se vale en los tres Libros de sus Investigaciones.* Todo esto se expresò en la Defensa de Sobrarbe, acusando al Investigador de poco Fiel, y Legal en las Citas, y Alegaciones de Escrituras, è Instrumentos, que exhibe para comprobar sus Aserciones.

VII. En el Numero Diez y Nueve de la Congresion Tercera, reconoce, y confiesa, que ay en Nuestra Defensa de Sobrarbe repetidas Acusaciones de sus Alegaciones, escriviendo asi: *Por remate del Capitulo, y Titulo, no pudo faltar otra falsa Acusacion, semejante a las dos, que nos hizo al Vmbral del Titulo, porque corresponda el fin al principio.* Para averiguar, que la Escritura de Nuestro Real Archivo, que llama Donacion de Abetito, por su arbitrio, està en la Ligarza Primera, Numero Treze del Cajon Veinte y Cuatro; y que no pertenece al Numero Tres, como dize el Padre Moret, y se probarà mas abajo; se hizo Visura della, y tambien de su Contenimiento. Escrive en el Numero Primero, que entro en la Batalla armado de Testimonios de Escrivanos; y que el efecto dirà, *fue Ruido Echadizo, y Sopajas al Pueblo.* En el Numero Sexto tambien advierte,

que se presentò la Escritura de la Ligarza Primera, Numero Treze, *con ruido de Cajas de Escrivanias.* Y finalmente en sus Congresiones yà reconoce, que yo le acusè de poco Fiel, y Legal en las Citas, y Alegaciones de los Instrumẽtos, que exhibe, segun consta de los Periodos, que emos copiado de la Defensa de Sobrarbe; añadiendo otros de Nuestro Congresor Apologetico; aunque le parecen, que las Acusaciones son Falsas. Pero sean Falsas, ò Verdaderas; lo cierto es, que se hizo la Visura con aquel ruido de Cajas de Escrivanias, que le parecen Sonajas al Pueblo, para averiguar la Verdad; y que fue aquella Exaccion Publica, como vn Processo de los Excesos, y Faltas de Moret, en sus Investigaciones, exhibiendo Escrituras de Nuestro Real Archivo, mal Citadas, y le condenarà la puntual, y exacta Averiguacion, que aquì ofrecemos para el proprio desempeño. Brevemente notarèmos algun Descuydo Notable sobre la Ligarza Primera, Numero Tres, que con instancias pide en las Congresiones, que salga à Luz; y entiende, que se ocultò con maliciosa Cautela en aquella Publica Presentacion de las Escrituras de Nuestro Archivo de San Iuan de la Peña. Yo manifestarè la Verdad con evidencia, y con vna Cita del mesmo Moret, veràn clara la Verdad todos los Leyentes. Pero antes le emos de reconvenir con su Dedicatoria.

VIII. Yà emos probado con Demonstraciones, que yo le acusè en las Ocasiones Propuestas, y en otras muchas, que mencionarè en esta Obra, remitiendo à los Lectores à la Defensa de Sobrarbe, y èl mesmo lo confiesa, como emos visto en sus Congresiones. Aqui de Dios, diganos P. Moret, como no le despertarõ del Letargo las Sonajas del Pueblo, y las Cajas de Notarios, cuando dedicava su Obra Apologetica al Ilustrisimo Reyno de Navarra, siendo tan publicas, y ruidosas mis Acusaciones? A la sorda, asegura à los tres Clarisimos Estados, que la Divina Providencia, *no permitiò al Autor de la Impugnacion, que negase los Instrumentos, y Memorias Autenticas de los Archivos, con que yo probè la Verdad de las Antiguedades de V.S.I.* NI LA LEGALIDAD MIA EN EXHIBIRLAS, &c.

Tie-

Tiene V.S.I. GANADA LA CONFESION DE LA PARTE CONTRARIA, *&c. Y en el Veneno de la Impugnacion el* ANTIDOTO *de ſu Defenſa , y Verdad apurada de ſus Antiguedades.* Yo tengo por coſa cierta, que por eſtàr la Verdad ofendida la vemos apurada. Padre Moret, conſidere, que nos miran todos los Entendidos, y tambien los que no lo ſon; aunque Iuezes en nueſtros Congreſos, y Batallas, y que han de juzgar, y pronunciar Sentencia juſta. Diganos, es acaſo vna meſma coſa confeſarle la Legalidad, y negarle la Legalidad? Aqui ſe incluye vna manifieſta Contradicion: Padre Coroniſtà, crea, que aqui Confeſion, y Acuſacion tienen manifieſta contrariedad: El que finge, ſino tiene memoria, ſu Aſercion meſma, es la mas eficaz Impugnacion. Vea Moret al Padre Leonardo Leſio en el lugar, que le citò, aunque truncado, por lo que devo à mi Perſona, y Profeſion.

Leonard.Leſſ.de Anti-Chriſto, Diſp. Apolog. Demonſt.16. *Fingentem oportet eſſe memorem, ne ſe ipſa confutet, & evertat.*

§. II.

MORET ES ILEGAL EN NVESTRO REAL Archivo de San Iuan de la Peña.

IX. EN las Inveſtigaciones falta la Legalidad devida à la Hiſtoria. Para averiguar eſte Punto, es preciſo diſcurrir por los Archivos, que refiere; y comenzando por eſte Real de San Iuan, exhibirè dos Teſtimonios Supueſtos. Contentome agora con eſtos dos, porque de otros le acuſarèmos de la poca Fidelidad, que ſe reconoce en ſus Citas. En el Fol.251. empieza à exhibir la Hiſtoria Segunda de San Voto, y la llama injuſtamente, *Privilegio de la Donacion de* Abetito *del* Ar*chivo de San Iuan*; y advierte, que es la Memoria mas autorizada deſta Real Caſa, porque ſe halla en el Gotico Fol.97. y en el de San Voto, y en Inſtrumento ſuelto de las Ligarzas. *Ligarza* 1. *Cajon* 24. *Num*.3. En el Fol.269. la alega ſegunda vez, y teſtifica, que es *Donacion del Monte Abetito*, y la autoriza como ſuele en otras partes. Teſtifica, que ſe halla en los Lugares citados. Deſde el Fol.298. la publica

enteramente en las dos Lenguas de Latin, y Romance. El Texto Latino puso à la Margen, y en el Cuerpo de la Obra le tradujo en Lengua Española. Y en todas partes depone, que se halla en los dos Libros Gotico, y de San Voto; y en la Ligarza 1. Numero 3. No se deve dudar yà de que està en el *Numero Treze*. Consta del Auto, que testifico Vicente Salinas de Isasperebil, Notario del Numero de la Ciudad de Iaca, à 21. del Mes de Febrero, Año 1674. refiriendo las Escrituras, que se me entregaron de Nuestro Archivo de orden de los Ilustrisimos Señores Diputados, testifica assi: *ITEM del Cajon Veinte y Cuatro, Ligarza Primera: Numero Treze, vna Escritura en pergamino, que comienza,* CVM PRO DETESTANDIS; *y acaba*: SINE VLLO PLEITO REGALI. Esta es en la Verdad la Escritura, que exhibe Moret, y la sacò mas cumplidamente, porque se valiò del Libro Gotico, y tambien del de San Voto, donde se halla enteramente copiada; pero en el pergamino falta la Fecha. Don Iuan Briz en el Capitulo Veinte y siete del Libro Primero de su Historia refiere esta Ligarza, y la pone en el *Numero Treze*. Don Iosef Pellizer en el Libro Cuarto de sus Anales postumos haze expresa mencion del mesmo Numero desta Escritura, escriviendo assi: *Hallase en su Archivo en la Ligarza primera,* NVMERO TREZE, *en el Libro de San Voto, Folio segundo; y en el Libro Gotico, Folio noventa y siete; y la tengo auctorizada con otras muchas, por el Doctor Fray Iuan Geronimo Embid, Prior de Estella, en diez y seis de Agosto del Año mil seyscientos y cinquenta y cinco; y es la llamada injustamente* DONACION DEL MONTE ABETITO, *en las Investigaciones Historicas del Reyno de Navarra.* Y en el Libro Nono, Numero Veinte y Ocho, tambien atesta, *que està en la Ligarza Primera, y Numero Treze*. Resulta desto, que la Historia Segunda de San Voto, que Moret por su antojo, llamò DONACION DE ABETITO, se halla en el Numero Treze de la Ligarza Primera en el Cajon Veinte y Cuatro; y desta manera se halla numerada en el Auto de la Visura, que se hizo en el Tribunal del Muy Ilustre Señor Doctor Don Gregorio Xulve, Regente la Real Chancelleria, que despues por sus Grandes Me-

Don Iuan Briz Lib. 1. Cap. 27.

Pelliz. Lib. 4. Annal. Num. 20. Lib. 9. Numer. 28.

Meritos fue elevado al Sacro, y Supremo Senado de Aragon: Pronunciò, y declarò aquel claro Varon, y justo Iuez, que la Escritura que contiene la Historia Segunda de San Voto, en que se menciona el Monte Abetito, se halla en el Libro Gotico desde el Folio 97. y tambien en el Libro de San Voto; y que en ninguna de las Dos Partes està de Letra Gotica: *Y que la misma Historia se halla tambien escrita en pergamino suelto, sin acabarla de Copiar, y tampoco es de Letra Gotica; y el dicho Pergamino està Rubricado Ligarza 1. Numero 13. y no con el Numero Tres.* Todo esto podrà vèr el Curioso Leyente en el Prologo de la Defensa de Sobrarbe.

X. El P. Moret en la Congresion 5. Num. 5. previene, que vaya sobre aviso el Letor, porque aqui *ay vn insigne Trampantojo sub dolo.* Hazeme vn Cargo, que no tiene otro ser del que le diò su Engaño. Pideme cuenta de la Ligarza Primera, Numero Tres; y asegura, que en aquella Visura: *Ninguna cosa rehuyò mas la Ripa, què producir para la Inspeccion, y juizio, este Instrumento; sino què en Lugar de el de Numero Tres, produjo siempre el de Numero Treze.* Tambien advierte, que en el Auto de Extraccion de los Libros, è Instrumentos, que yo saquè de Nuestro Archivo, para presentarlos à la Diputacion de Nuestro Ilustrisimo Reyno de Aragon en el Folio 10. del Prologo, se dà este Testimonio: *ITEM, del Cajon Veinte y Cuatro, Ligarza 1. Num. 13. vna Escritura en Pergamino, que comienza*: CVM PRO DETESTANDIS; *y acaba*: SINE VLLO PLEITO REGALI. Pues por què no sacava la Ripa el *NVMERO TRES, que estava en el mesmo Cajon, y en la misma Ligarza? En el Folio 13. del mismo Prologo se vè la Peticion dada ante el Ilustre Regente de la Real Audiencia por Salvador Gaspar Calvo, como Procurador de la Ilustrisima Diputacion del Reyno de Aragon, suplicando se haga Visura en los Papeles, y Libros traìdos del Archivo de San Iuan, è Inventariados.* Refiere el caso, rubricando el Pergamino, Ligarza Primera, Numero Tres. Prosigue Moret. Tampoco aqui en la Peticion de Visura, ò Inspecciò parece la Escritura yà dicha del *Numero Tres... Parezca, y presentese en juizio, para que se esconde tan ruidosamen-*

mente? Pretende el Padre Moret, que aquel Monumento Antiguo, no solo se halla en el Numero 13. que yo manifestè, sino tambien en el Numero Tres, que ocultè, en su juizio irregular: Yo ruego à los Leyentes, que consideren mis Demonstraciones, contra estas falsas Citas del Investigador de las Antiguedades del Reyno de Navarra: Y en este Punto por agora me adelanto à dezir, que es perder el respeto à la Verdad, copiando la Historia Segunda de San Voto en los Dos Numeros Tres, y Treze de la Ligarza Primera; en los Libros Gotico, y de San Voto la vemos copiada, y en vn Pergamino Vnico del Numero Treze.

Abarca en el Reynado de Don Garcia Sanchez, Rey Septimo de Aragon, Cap. 2.

XI. El P. Pedro Abarca entra tambien en este pleyto en el Reynado de Don Garcia Sanchez, historiado en Dos Capitulos de sus Anales; y por la distancia grande que ay desde aqui à Salamanca, le ha sido forzoso vsar del Tubo Optico, ò Largomira, para alcanzar la Verdad de estas dos Escrituras: Desde alli depone, que esta Historia Segunda de San Voto: *Es tan respetable, que la conservan varios, y Antiquisimos Monumentos* de Nuestro Real Archivo; *cuales son el Libro Gotico*; *el Libro de San Voto*; *la* LIGARZA DECIMA TERCIA, Y LA TERCERA. En esto comete dos yerros manifiestos. No se halla esta Escritura en las Ligarzas, que cita, Vnicamente se vè en la Ligarza Primera, no en el Numero Tres, sino en el Trece, como verèmos. Bien se conoce, que el P. Abarca no registrò con cuydado Nuestro Archivo; pues confunde los Numeros con las Ligarzas; y para que se desengañe brevemente, le advierto, que el Archivo se divide en Cajones; estos en muchas Ligarzas; las Ligarzas en Escrituras; vna Ligarza comprehende muchos Pergaminos, è Instrumentos; y estos se distinguen con los Numeros Primero, Segundo, Tercero, &c. Todos los que la citan señalan la Ligarza Primera, como pudo claramente vèr Abarca en Don Iuan Briz Martinez, Pellizer, y tambien en Nuestra Defensa de Sobrarbe; y no aviendo distinguido con su Largomira los Numeros, y Ligarzas, no sè como pudo dezir, que la Tercera *se muestra estàr de letra, no solo antigua, sino Gotica: y de*

esta,

esta, ù de todas se copiò en el Curioso Tomo de los Extractos con letra mas vsual. Donde dijo este Analista Moderno *Ligarza Decima tercia, y Tercera*; avia de dezir: *Ligarza Primera, Numero Tres, y Trece.* En las dos Ligarzas alegadas se contienen los dos yerros propuestos. Devemos tambien advertir, que este Autor cita à su Moret en la Congresion Quinta; y no alcanzo, como pudo su modestia leerla, porque ella es de tan mala cara, que los bien entendidos rehuyen de mirarla. Pero reparèmos en el caso, para que la alega: Habla de la Venerable Antiguedad, y Respetable Autoridad desta Historia Segunda de San Voto; y escrive assi: *Pero la Defensa entera de esta tan Antigua, como yà Celebre Historia, se hallarà en las Congresiones del P. Iosef de Moret; a cuya feliz diligencia, (y a la Religiosa Ingenuidad de aquellos Nobles Monges) deverà siempre la Erudicion Española el Hallazgo, ò el Conocimiento de este tan desconocido, como estimable Tesoro, en el mismo Archivo de San Iuan de la Peña: Y lo publicò el Inventor en ambas Lenguas, &c.* Admirado quedo del P. Abarca, siempre que leo, *el Hallazgo, Conocimiento, è Inventor* desta Escritura. Al Padre Maestro Abarca, Moret en la misma Congresion le dirà, que no fue el Inventor desta Historia; pues reconoce en el principio desta Congresion sangrienta, que otros Autores la alegaron antes. En el Numero Primero confiesa esta Verdad; y me admiro, que no advirtiese Abarca en estas palabras de mi Congresor: *Y la Escritura, que antes dada a vèr en algunas breves lineas no mas, era la Escritura MAS CANTADA, Y CELEBRADA del Archivo de San Iuan por el Abad Don Iuan Briz, y Geronimo de Blancas, desde que para beneficio comun, y Luz de las Antiguedades, la comunicamos entera a todos.* Pues si fue Decantada, y Celebrada en los Comentarios de Geronimo de Blancas, antes que naciera Moret; y en la Historia de Don Iuan Briz, aprobada el Año 1619. que no sabemos si Moret tenìa el vso de razon cumplido, como puede dezir Abarca, que le deverà siempre à Moret la Erudicion Española el hallazgo desta Historia, y el Conocimiento della, haziẽdole por su arbitrio desta Escritura Inventor, aviendole precedido Blancas en tiempo de mas de

Moret Congres. 5.

Moret Congres. 5. Num. 1.

vn

vn Siglo, y Don Iuan Briz Martinez desde el Año 1619. en que yà avia concluìdo su Historia, en todos los Años, que sucedieron hasta la publicacion de sus Investigaciones, que fue en el de mil seiscientos y sesenta y cinco? En todo aquel tiempo anterior fue conocida esta Escritura, Decantada, y Celebrada: Bien pudo con facilidad tropezar el P. Abarca en el Vmbral mesmo de la Congresion Quinta, que cita.

XII. Tambien pudo leer este Reconocimiento de Moret en sus Investigaciones, Fol. 308. donde hablando de esta Historia, escrive de esta manera: *El Abad Don Iuan Fenero, que lo fue de aquella Real Casa, recogiò en dos Tomos, que hizo de Extractos todos los Privilegios de aquella Casa, con grande Legalidad, y muy Loable Trabajo. Y poniendo en el Extracto 9. esta Insigne Memoria, a sus Margenes puso varias Glosas el Abad Don Iuan Briz, queriendo hazer, ò sospechosa la Narracion de Instrumentos tan Autorizados, ò la Legalidad de Don Iuan Fenero en copiarlos assi. Pondrè las Notas, como estàn de la Letra del Abad Don Iuan Briz.* Refiere algunas Correcciones de Don Iuan Briz, y de ellas, y de lo demàs, que emos propuesto, se colige claramente, que la Historia Segunda de San Voto yà estava descubierta antes que saliera el Padre Moret à gozar de la Luz comun; pues se copiò en tiempo de Don Iuan Fenero en los Extractos, y muriò este Prelado Año 1592. Geronimo de Blancas la refiriò en sus Comentarios; y copiò esta Inscripcion della.

Blancas in Comment. Fol. 23. *Quo tempore huiusmodi Inscriptionē, quam Vetustus, quidam Scriptor in Tumulo Ioānis, primi Anachoretæ, inventam refert instauratam, ac renovatam coniicio.*

EGO. IOANNES. PRIMVS. IN HOC LOCO. EREMITA. QVI. OB. AMOREM DEI. SPRETO. HOC SÆCVLO PRÆSENTI. VT. POTVI. HANC ECCLESIAM. FABRICAVI. IN HONOREM. SANCTI. IOANNIS BAPTISTÆ. ET. HIC. REQVIESCO. AMEN.

Gero-

Geronimo de Blancas advirtiò, que el Autor era Anonimo; y que aviendo viſto los Monumentos antiguos, que la conſervan, reparò, que eſte Eſcritor Segundo ſe queja de Macario, que le precediò, y fue el Primer Autor de la Vida de San Voto, porque omitiò eſtas coſas. Otras refiere el meſmo Blancas, pertenecientes à la Conſagracion de la Igleſia de San Iuan de la Peña; y todas las hallò hiſtoriadas en la Narracion Segunda del Autor Anonimo. Aqui Nueſtro Erudito Coroniſtà, no ſolo publicò la Segunda, ſino tambien la Primera Hiſtoria de San Voto, que eſcriviò el antiguo Macario, Monge deſta Real Caſa. Don Iuan Briz en muchas Partes la alega, con el Caracter de Hiſtoria Segunda de San Voto. Eſtando eſte Monumento Cantado, y Celebrado por Geronimo de Blancas, y Don Iuan Briz, no deve la Erudicion Eſpañola à la diligencia del Coroniſta de Navarra el Hallazgo, y el Conocimiento de eſte Eſtimable Teſoro; ni puede con razon hazerle Abarca Inventor de eſta Hiſtoria; y por ſolo ſu arbitrio ha ſido *Deſconocido* eſte Teſoro haſta la Publicacion de las Inveſtigaciones de las Antiguedades del Reyno de Navarra. Don Ioſef Pellizer dize, como emos viſto en el Num. IX. Que la tuvo autorizada con otras muchas Eſcrituras el Año 1655. diez antes que ſe imprimieran las Inveſtigaciones del Coroniſta Navarro. No es fiel la Relacion del P. Abarca. Ni tampoco la Cita del Numero Tres, que pretenden defender Moret, y Abarca.

Blanc. ibid. *Illius verò Scriptoris nomen non comperi: ſed in iis, quæ illius extant, Monumentis, de Vetuſtiori altero Macario conqueritur, quod illius Ioannis Eremitæ vitam ſcribens, hæc omnia ſilentio præteriſſet.*

Briz Lib. I. Cap. III. y Cap. 15. y Cap. 29.

XIII. Pero el Coroniſta del Iluſtriſimo Reyno de Navarra, y Congreſor Nueſtro, pide, como emos viſto en el Numero X. que parezca el Pergamino de la *Ligarza Primera, Numero Tres*, que ſe preſente en juizio, y que no ſe eſconda tan ruidoſamente. Pareceſe à eſte Autor, que ſe ocultò la Eſcritura de eſte Numero. No ſe preſentò eſte Inſtrumento, y Numero, porque en èl no ſe contiene la Hiſtoria Segunda de San Voto, que requeria la Viſura: eſta Depoſicion es Demonſtracion; y ſin ſalir de las Inveſtigaciones, harè evidente el Caſo, dejando Convencidos à eſtos Dos Modernos Hiſtoriadores; ojala queden deſengañados, y advertidos. En el Folio 553. à la Margen

Moret Investig. Fol. 553. cita Moret: *Archivo de San Iuan de la Peña, Lig. 1. Num. 3.* Aqui tenemos la Ligarza, que me pide con el Numero Tres. Pero veamos lo que contiene. En el Folio anterior investiga la Extension del Reyno de Don Sancho el Mayor hasta Barcelona; y para declarar esta Antiguedad, que le causa alguna Novedad, refiere vnas palabras del Privilegio del Rey Don Sancho Ramirez, à San Iuan de la Peña, que comienza: *Ob Honorem*, y en su Dictamen, *es el mas calificado, que tiene esta Casa, confirmando, y recopilando las Donaciones de los Reyes anteriores; y llegando a las del Rey Don Sancho el Mayor, su Abuelo, y refiriendo la del Monasterio, dize.* Pone inmediatamente las palabras del Instrumento traducido: *El cual Privilegio el mismo Venerable Rey Don Sancho, &c.* Y de ellas parece, siguieron la Corte del Rey Don Sancho los Condes de Barcelona, como Principes Dependientes suyos; y tambien los de Gascuña. Para confirmar su parecer, escrive asi: *Y en el Archivo de S. Iuan se vè* (Ligarza Primera, Numero Tres) *el mismo Instrumento Original de la Donacion del Monasterio de Fuenfrida, hecha por el Rey Don Sancho el Mayor, de que habla aqui su Nieto, y con la misma Fecha, que este refiere, y le firman la Reyna Madre Doña Gimena, y su Muger la Reyna Doña Mayor, y sus Hijos Don Garcia, Don Fernando, Don Gonzalo, Don Ramiro; y despues de ellos Sancho Guillelmo Conde de Gascuña, y Belingerio Conde de Barcelona.* La Fecha de esta Donacion, asi en el Privilegio *Ob Honorem,* como en su Original, es en la Era Mil sesenta y tres, que coincide con el Año Mil y Veinte y cinco.

XIV. Claramente se deduce la Distincion de estas Dos Escrituras; la del Numero 13. es la Historia de San Voto; la del Numero 3. Donacion Original del Monasterio de Fuenfrida: La del Numero 13. segun Moret, y Abarca, pertenece al Rey Don Garcia Sanchez, Bisabuelo de Don Sancho el Mayor: La del Numero Tres, es propria del Bisnieto: La del Numero Trece, calenda la Fecha en la Era 997. que corresponde al Año 959. La del Numero Tres, segun consta de la Data, que emos arriba señalado, se escriviò Sesenta y seis Años despues.

Ha-

Hallà Moret aqui aquel *insigne Trampantojo de artificioso Subdolo*? Agora yà entenderà, porque no saquè del Cajon 24. el Numero Tres de la Ligarza Primera: *Este es* (dize Moret) *el que yo citè*; pero le citò muy mal. En el Folio 75. de Nuestra Defensa de Sobrarbe, confieso, que *se halla esta Escritura en las partes, que cita el Investigador, Fol. 298.* à saber es, en el Libro Gotico, en el de San Voto, y en la Ligarza Primera: Todo esto es Verdad, no reparè en el Numero entonces; y por esto en el Folio 78. escrivo estas palabras: *El P. Iosef de Moret, Fol. 307. testifica, què esta Escritura se halla en el Libro de San Voto, en* INSTRVMENTO SVELTO DE LIGARZA; *y en el Libro Gotico.* El Numero no es Cosa sustancial, para averiguar el Contenimiento del Instrumento, aunque es conveniente para hallar la Escritura con facilidad en la Ligarza, y Cajon. Y aviendo de presentarse, no fue tanto el reparo para averiguar el Numero; que este yerro es leve, cuanto para averiguar vna solemne ficcion, que hallamos en las Investigaciones sobre la Fecha de este Pergamino suelto. En el Folio 649. para probar, que la X). vale Cuarenta, trae varios Egemplos de diferentes Archivos, y llegando à esta Real Casa de San Iuan de la Peña, dize: *La Donacion del Monte Abetito, tantas vezes citada, tiene dos vezes señalada la Era 997. y refiriendose la vltima vez, a como la avia puesto arriba: y la primera vez señala el Numero de* NOVENTA, *con la L. que vale Cinquenta, y la Cifra de la X). con el rayuelo; y la vltima al modo mas ordinario con las Cuatro X. despues de la L.* Esta deposicion haze del Pergamino suelto de la Ligarza Primera, errando en vn guarismo, que por dezir Num. 13. puso Num. 3. facil es el yerro. Y en Moret cō frecuēcia irèmos notādo aqui otros. En el Fol. 670. depone, que el Capitulo del Fuero, que habla del Fallecimiento de los Reyes, dize, que Don Sancho el Sabio muriò el Año del Señor de 1294. cien Años ay de mala cuenta; y como en las Erratas corrigiò, assi: *a la Margen*, lin. 20. (28. devia dezir) *ilbertates*, di *libertates*; tambien devìa corregir alli mesmo, 1294. di 1194. Pero no causarà admiracion à los Letores este yerro de Nume-

ros, viendo, que en la Licencia de su Provincial, yà no acertò, poniendo en letra la Data el Año Mil seiscientos y cinquēta y tres. Y aunq̄ en el Nu. 3. del Prologo quiere dar satisfacion el Cōgresor, diziendo, que en la Licēcia por el Numero 1663. pusieron el de 1653. y que la sacò à la Estampa como venìa. Devìa mirarla, y corregirla, porque no ha de imitar el Subdito al Superior en el yerro. En el Fol. 65. atesta, que el Chronicon de San Millan se acabò de escrivir Año de Christo 883. *y el Veinte y ocho del Reynado de Don Alonso, despues de la muerte de su Padre Don Ordoño*; esto escrive en Letra: y en el Fol. 269. señala en Guarismo la muerte de Ordoño al Año 866. hasta el de 883. median 17. Este Autor dà muy mala Cuenta de sus Guarismos, y Letras. Pasa despues al Gotico, (en este Lugar no alegò el Libro de San Voto) y prosigue: *Y el Libro Gotico, que es bien antiguo, como quien conocia la Cifra, la sacò, con el mismo valor de Cuarenta.* En el Auto de la Visura se declara, que falta la Legalidad en la Cita, con la expresion siguiente: *Y que la misma Historia se halla tambien escrita en Pergamino suelto, sin acabarla de copiar, y tampoco es de Letra Gotica, y el dicho Pergamino està rubricado,* Ligarza 1. *Num.* 13. *y no con el Num.* 3. *Y asi en dicho* Libro *Gotico, como en el de la Historia de San Voto, se halla la Era escrita con una* D. *Cuatro* CCCC. *una* L. *Cuatro* XXXX. *una* V. *y dos* II. *que hazen* 997. *Y en el Pergamino suelto no se halla mas que una X. por estar roto; pero en ninguna de dichas Escrituras se halla X. de la Era con rayuelo encima, sino como se escriven de ordinario.* Yà no se deve dudar, que el Pergamino suelto del Numero 13. acaba con aquellas palabras: *Sine ullo pleito Regali.* Despues de ellas en el Gotico, y Libro de San Voto, se sigue la Segunda Fecha, como podràn vèr los Curiosos en el Fol. 302. de las Investigaciones, donde hallarà continuado el Instrumento hasta el fin. Pero concluyendo la Escritura suelta en aquellas palabras, le falta la Fecha segunda à este Pergamino; pues no tiene lo que se sigue: *Facta Donatione Æra qua supra memoravimus, videlicèt* DCCCCLXXXXVII. *Die Dominica in eodem loco: Regnante Domino Nostro Iesu Christo, & ego Servus illius Garsea*

San-

Sancionis cum Coniuge mea Onneca in Pampilona, & in Aragone: sub eius Imperio Episcopus Fortunius in Pampilona. Fortunio Xemenonis Comes in Aragona. Conservantibus, & augmentatibus Decretum sit Pax, & Salus, Victoriaque in Ævum. Amen. Non servantibus verò, sepeliantur in Infernum. Amen. Aqui tiene fin este Monumento antiguo.

XV. Coligese de lo dicho, que en este Pergamino defectuoso no se hallan las dos Fechas, que propuso Moret. Pero siempre insiste, que las copiò del Numero Tres de la Ligarza Primera. Esto queda impugnado en el Numero XIII. con palabras del mesmo Investigador, que en el Fol. 553. de sus Investigaciones cita este Numero, y Ligarza, proponiendo su Contenimiento, y Fecha, que distinguen esta Escritura de la otra de Abetito, como yà emos averiguado. Sobre esta Escritura carga Discursos en Cuatro Congresiones; comienza en la Quinta, y en el Progreso de esta, como en la prosecucion de las demàs, vsa mas de Contumelias, Convicios, Oprobrios, y Baldones, que de Razones, como verèmos en el Discurso de los Capitulos siguientes. Y para que no juzgue mas con Temeridad, diziendo, que yo ocultè con vn insigne Trampantojo de artificio Sùbdolo el Numero Tres de la Ligarza Primera del Cajon 24. la pondrè aqui fielmente; y *Testor Deum, qui me iudicaturus est*: que es del tenor siguiente.

Archivo de San Iuan de la Peña, Cajon 24. Lig. 1. Num. Tres.

SVB NOMINE SANCTÆ, ET INDIVIDVÆ TRINITATIS. *Hæc est Scedula, quam Ego Sancius Gratia Dei Rex Aragonensium, & Pampilonensium facio, vna cum Domna Matre mea Regina Eximina, vel Coniuge Domna Maiore mea. Nesciens extremum dierum meorum, desiderans finem boni operis. At verò visum est nobis, ita per plurima Loca Beati Benedicti fulgere normam. Ideòque cæpimus Monasterium Sancti Ioannis Baptistæ, quòd de Penna dicitur, diligere multum, vbi tumulantur parentum meorum corpora. Deniquè recordati sumus illud Domini dicentis in Evangelio: Domus mea Orationis est Domus; vos autem fecistis illam speluncam Latronum. Per istum Sermonem multum timuimus, & timere debemus. Et idcircò vidimus illum locum bonum, & amanissimum ad habitantium*

Mo-



Monachorum, *qui dicitur Fontisfrigido. Ob hoc Ego Sancius Gratia Dei Rex Aragonensium, & Pampilonensium, vna cum Domna, & Matre mea Eximina Regina, vel Coniuge mea Regina Domna Maiore, seu cum omnibus Filijs meis Garsea, & Gundisalvus, & Fredinandus, sive Ranimirus, bono animo, & spontanea voluntate offerimus in Sancti Ioannis Baptistæ Monasterium, quod dicitur Sanctæ Mariæ Fontisfrigido, cum Villis Obelba, Focheco cum omnibus Terminis, & Pertinentijs suis, & Hominibus, & Fœminis ibi habitantibus, & habitaturis, cum Montibus, & Planis, Hermis, & Populatis, sive laboratis Vallibus, Torrentibus, cum aquis, Fontibus, Namoribus, Garricis, Lignis, Herbis, Pratis, Paschuis, & Arboribus cuiuslibet generis, & omnibus Redditibus indè provenientibus, & proventuris, & cum ingressibus, & egressibus, & affrontationibus suis: scilicèt totum Montem, vsque in Montem, qui dicitur Garonam, & perrexit ipsam dreituram, vsque ad Montem, qui dicitur Ogili, & alia dreitura, vsque ad Eytocurbo; & deindè tota Corona de Sase, vsque ad Castellum Betauni, deindè vsque ad Cupertas Castiello, deindè vsque ad Catarecta, deindè à Cotella, & perrexit vsque ad summum de Orba, & cum omnibus omninò iuribus, & causis in præfatis Villis ad ius Regale pertinentibus, ò pertinere debentibus quocumque modo, & omnibus etiam meliora mentis, quæ ibi fient vnquam, ò fieri poterunt vllo modo ad habendum, tenendum, & in sana pace perpetuò possidendum sine vllo nostro, nostrorumque retentu, & sine vinculo contrarietatis nostræ, & alteriùs cuiuslibet viventis personæ per sæcula cuncta. Facta Donationis, & Confirmationis Pagina. Era T. L. XIII. Vndecimo Kalendas Maias in Legere. Monasterio. Regnante Domino Nostro Iesu Christo in Vnitate Patris, & Filij, & Spiritus Sancti: & Sancius Rex tenens culmen potestatis meæ in Pampilonia, & in Aragone, in Suprarbi, & in Ripacorza, in Nagera, & in Castella, & in Alava. Ego namque Sancius Gratia Dei Rex, qui hanc Cartam fieri iussi de manu mea hoc Sig † num fieri. Ego Domna Eximina Regina, hanc Cartam Laudo, & Confirmo, & hoc Sig † num facio. Ego Domna Maiora Regina præsens ibi fui, & de manu mea hoc Sig † num feci. Et Nos Garsea, & Gundisalvus, & Fredinandus, sive Ranimirus, Filij Regis,*

pre-

præsentes ibi fuimus, & de manibus nostris hoc Sig†††† num fecimus. Si quis autem ex Successoribus meis, hanc Cartam infringere quæ ierit Excommunicatus sit, & Anima illius in profundum Inferni cum Iuda participetur pœna. Et hoc factum meum maneat firmum in sæcula sæculorum, Amen. Sancius Guillelmus, Comes de Gasconia, hic Testis, & Confirmans. Belingerius, Comes de Barchinona, Testis, & Confirmans. Episcopus Mancius Aragonensis, Testis, & Confirmans. Episcopus Sancius Pampilonensis, Testis, & Confirmans. Senior Fortunio Sangiz de Vno-Castello, Testis, & Confirmans. Senior Lope Ennecones de Arrosta, Testis, & Confirmans. Ego Belasco Scriptor Iussione Domini mei Regis Sancij, & Eximina Reginæ, & Filiorum eius hanc Cartam scripsi, & manu propria hoc Sig † num feci.

XVI. Y para que vean los Leyentes, cuan diferente es la otra, q̃ se examinò con exacta Visura, la pondrè aqui, para que se represente la Real, y Verdadera Distincion de estos Dos Instrumentos; advirtiendo, y asegurando con Deposicion cierta, y verdadera, que la Escritura del Numero Tres es Gotica; pero no la del Numero Trece: porque en el Gotico, en el Libro de San Voto, y en el Pergamino suelto està Copiada de Letra como Romanilla, y no tiene vn Caracter Gotico: pero de esto tratarèmos en otra parte. Agora exhibirèmos el Instrumento de la Ligarza Primera, Numero Trece del mesmo Cajon 24. y es como se sigue.

CVM pro detestandis facinoribus Accolæ Hispaniæ traditi essent, cum Rege Visegothorum novissimo Ruderico, in manus Sarracenorum, sicut in gestis Regum Hispaniæ continetur, Christiani, qui evadere potuerunt, in servitute eorum subacti, quidam verò fugientes, & per latebras, & montuosa loca consedentes, & per diversa loca vagantes, turres, & munitiosa, tutaque loca fabricare volentes, contigit ex his quosdam, amplius quam ducentos, devenire in excelso quodam Monte, nomine Oroli, in Aragona Provincia, qui venientes, & spatiosum, & delectabile locum, perspicientes in loco, qui vocitatur

Archivo de San Iuan de la Peña, Ligarza 1. Num. 13. & Lib. Gothic. Fol. 97. & Lib. S. Voti.

Pa-

Panno, fabricare conati sunt muros. Cumque opus captum perficere conarentur, nuntiatum est hoc Regi Cordubensi, nomine Abderraman Iben Mohabia. Tunc Rex nimis iratus misit exercitum validum ex omni Terra Hispania, cum Duce quodam nomine Abdelmelic Iben Keatan, & præcepit ei, vt omni Terra Aragonensi, vsque Pyrenæos Montes peragrata, quibuscumque in locis invenire posset Christianos, qui defendere se vellent, & Regi Cordubensi servire nollent, deleret vsque ad interemtionem, & dirueret munitiones, & Castella, vel in quibus confidere posse locis videbantur. Cumque hoc Decretum perficere conaretur supradictus Abdelmelic, venissetque in supradicto Monte ex latere, qui vocatur Rubeo, fixere tentoria in planitie Panni, & facto impetu adversus eos, mox ab ipsis fundamentis diruerunt muros, sicuti cernitur hodierno tempore, & duxerunt Vxores, & Filios, Filiasque eorum in Captivitatem: qui locus inhabitabilis, & inaccessibilis extitit hominibus; donec, Deo favẽte, ventum est ad tempus Beatissimi Voti, qui ex Cæsar-Augustana Vrbe genitus, vt in gestis eius continetur, exempto mucrone, vepres, & arbores sectas, semitam angustam invenit, & Ecclesiolam parvulam in honore Beati Ioannis Baptistæ constructam, sub ipso montis vertice, in speluncamque maximam reperit, & in sepultum hominem ad cornu Altaris iacentem. & signans se Signo Sanctæ Crucis, Orationeque facta, accessit intrepidus, & perspiciens vidit lapidem triangulatum ad caput continens ita exaratum ferro: Ego Ioannes Primus in hoc loco Heremita, qui ob amorem Dei, hoc præsenti sæculo spreto, vt potui, hanc Ecclesiolam fabricavi in honorem Sancti Ioannis Baptistæ. Et hic requiesco. Amen. Qui gratias Deo referens, accepto corpore, involuit, ac sepelivit, superponens præfatum lapidem, desuperquè cooperuit terra, vt potuit. Sed Nos satis miramur quare hoc Macharius, qui vitam illius scripsit, ista prætermisserit. Sed nunc revertamur ad cæptum opus. Memoratus verò Dei Famulus Votus cum suo Fratre Felice, vt potuerunt inibi cellulas sibi construxerunt, & vsque ad finem vitæ huius fæliciter permanserunt, & superstites, vt ferunt, quosdam viros honestos dimisserunt, scilicèt Benedictum, & Marcellum: qui Benedictus construxit Ecclesiam in honore S. Stephani Prothomartyris, & Martini Beatissimi Præsulis, & Confessoris,

Mar-

Marcellus verò construxit Ecclesiam in Honorem S. Petri Apostolorum Principis. Qui & ipsi cœlibem vitam ducentes, post non multum temporis spatium, tecam corporis relinquentes, vt credimus, collocavit Animas Dominus in ethereis sedibus. Ab illis temporibus cæpit crescere paulatim eorum Sanctitatis Fama: cumque, annuente Domino, iam cæpisset Plebs Christiana crescere, & decrescere infidelitas Sarracenorum, contigit, vt præficeretur Comes in Aragonia Provincia, sub Regimine Fortunij Garseanis, Pampilonensis Regis, nomine Galindo, Filius Azenari Comitis: qui Comes fabricavit quodam Castellum, & posuit illi nomen Atharès, & Populari fecit per totam Aragoniam, quantum sibi licuit, multas, & diversas Villulas, quas nobis longum est referre per singula: & divisit singulis, secundum suum arbitrium, terminos Villulis. Illo verò in tempore à paucis quodam modo supradictus habitabatur locus. Non multo verò tempore transacto, in temporibus scilicèt Regis Sancij Garseanis Pampilonensis, mortuo Comite supradicto, iterum facta est magna persecutio adversus Ecclesiam Dei, in Era videlicèt DCCCCLVIII. Quando superatus est Rex Ordonius, & facta est magna strages Christianorum ab Abderraman Rege Cordubense. In tempore illo Sarraceni, transeuntes Pyrenæos montes pervenerunt, nullo resistente, vsque ad Tolosanam Vrbem: fugientes verò pauci Christiani ex supradictis viculis pervenerunt ad supradictam speluncam, & ibi morantes, fabricaverũt ampliorem Ecclesiam in honorem Sancti Ioannis Baptistæ, & transtulerunt Corpus suprafati Ioannis Heremitæ, & posuerunt in tumba parvula inter duo Altaria, scilicèt S. Ioannis Baptistæ, & S. Iuliani, & Basilissæ, ponentes suprafatum lapidem desuper. Construxerunt etiam alia duo Altaria, vnum dedicantes in honorem Beati Michaelis, alterum verò in honorem Beati Clementis, feceruntque Domos ad habitandum, & præfecerunt Abbatem Transiricum, & elegerunt Clericos, qui voluntates proprias relinquentes, habitare voluerunt ibi: transacta verò hac tempestate, pax est Ecclesiæ Dei reddita, & vnusquisque regressus est ad propria domicilia; præter Clericos, qui remanserunt in iam dicta spelunca. Iisdem verò temporibus dedicata est Ecclesia Sancti Ioannis ab Ennecone Episcopo, die Nonarum Februarij. Cumque transissent anni penè XXX. &

fama illius loci per ora vulgi cresceret, contigit pervenire ad aures Comitis Fortunio Eximionis, qui tunc in temporibus sub regimine Regis Gàrsiæ Sancionis, Filio de Tota Regina præerat in Aragonensi Provincia: qui veniens in prædictum locum constipatus caterva militum, factaque Oratione, susceptus est ab Abbate Eximino cum Collegio cæterorum Clericorum charitativè, & visis Officinis cunctis, ascensusque montis planitiem, placuit sibi locus, conversatioque, & vita eorum. At illi cadentes ad pedes eius flagitare eum cœperunt, vt illis huius montis terminos impenderent, vbi laborarent, vel caulas ovium instruere, suarumque pecora pascere possent. At ille benignè annuens petitioni eorum dedit illis vnam speluncam, quæ est sub Orolis facie, quæ ab antiquitus nomen sibi impositum spelunca Gallionis, & indè devallat contra illa serra de tras illos cumbos de Fontefrigida, qui est à facie de Aragone; & inde vadit contra Ribo de Canlo, quemadmodum dividit illa Penna Sancti Cypriani in suso, & quomodo vadit via, quæ exit de Spinalba, & vadit ad soma de Eneketo, & ex illa via, quæ venit de Bozorubeo ad illa Erola Sancti Iuliani, & exit ad illum collum sub Oroli. Hac verò oblatione corroborata, firmataque, mox commendans se obnixius illis recessit glorificans Dominum, eo quod ipse in hac patria dignatus esset demonstrare locum talem, qui & remotus esset à sæcularibus perturbationibus, & ad habitandum Monachis delectabilis. Qui veniens ad Palatium retulit cuncta Regi, quomodò in tali loco devenisset, & qualitèr aptus Congregationi Monachorum existeret, qualitèr vè illis ad laborandum terminum impendisset. Audiens hæc Rex Garsea Sancionis ad visendum locum non multo post ipsemet cum Palatio Officio, & Episcopo eiusdem temporis Fortunio properare dignatus est. Qui cum cuncta, vt sibi fuerant relata, vidisset, & placuisset nimium sibi locus talis, obtulit illis quingentos siclos argenti, vt pro illo, & pro statu Regni Dominum deprecarentur: quin etiam terminum suprafatum, quod Comes illis impenderat, firmare præcepit Regalibus Institutis, addensque herbarum pastum, & abscindendorum lignorum licentiam de illo Monte, qui vocatur Abetito. Abstulitque Comiti de Atharès omnem calumniandi, atque pignorandi adversus eos potentiam. Evolutus verò annis multis, scilicèt Era discurrente

DCCCCLXXXXVII. *iterũ venit Rex Garſea Sancionis cauſa viſendi locum, & Fratres. Videns verò Abbatem, & Fratres inermes non poſſe defendere terminos, quos dederant loci, poſuit tale Decretum ſupra terminum, vt ſi non fuiſſet in tranſitione vnius diei, vel noctis, aut ſi non fuiſſet per bonam voluntatem Abbatis, vel Fratrum, nullus præſumeret in totum illum terminum intrare, vel paſcere, neque tentorium pecorum figere. Quod ſi alitèr feciſſent, haberent inibi habitantes poteſtatem occidendi vaccas, porcos, carneros ſine vlla dubitatione, & ſine vllo pleito Regali. Facta Donatione Era, quo ſupra memoravimus, videlicèt* DCCCCLXXXXVII. *die Dominica in eodem loco. Regnante Domino Noſtro Ieſu Chriſto, & ego Servus illius Garſea Sancionis cum Coniuge mea Onneca in Pampilona, & in Aragone: ſub eius Imperio Epiſcopus Fortunius in Pampilona. Fortunio Xemenonis Comes in Aragona.*

Conſervantibus, & augmentantibus Decretum ſit pax, & ſalus, victoriaque in ævum. Amen. Non ſervantibus verò, ſepeliantur in Infernum. Amen.

XVII. El Leyente ha viſto en las miſmas Eſcrituras la Diſtincion Evidente, què ay entre ellas. Paſemos à otro Teſtimonio poco Fiel, del Inveſtigador. Cita en el Fol.404. la Ligarza 3. Numero 14. Y en el ſiguiente la Ligarza 3. Num. 39. de Nueſtro Real Archivo: Y en el Fol.406. condena de ſoſpechoſas eſtas Eſcrituras; y luego proſigue con eſtas palabras: *Pergaminos ſueltos ſon, y no de Letra Gotica, ni muy antigua, como aquel Libro.* Deſpues de averſe viſto, y examinado con toda diligencia en el Tribunal del Muy Iluſtre Señor Regente de la Real Audiencia, concurriendo Hombres muy Doctos, ſe pronunciò, y declarò la Verdad, con eſtas palabras: *Y que otros dos Pergaminos rubricados, Ligarza 3. Num. 14. y Lig. 3. Num. 39. que ſon Privilegios concedidos por el Rey Don Garcia Ximenez à San Iuan de la Peña, ſon muy antiguos, eſcritos en Letra Gotica, Originales, y en la devida, y publica forma.* De eſta manera hallarà el Leyente la Propueſta Declaracion en el Num.4. del Auto de la Viſura en el Prologo de la Defenſa de Sobrarbe. De eſtos dos Inſtrumentos anti-

quisimos tratarèmos en otra parte; advirtiendo solamente, que el Vno pertenece al Año 858. y el Otro al de 864. y que son los mas antiguos, que se hallan en Nuestro Real Archivo; y que con mucha dificultad leemos su Letra Gotica, por estàr yà muy consumidos los Pergaminos; pero con toda legalidad estàn copiados en el Tomo Primero de los Extractos. Salimos de Nuestro Archivo, y tornarèmos à èl, despues de aver visto otros, que refiere el Padre Iosef de Moret, con la ilegalidad que acostumbra; seràn Iuezes los Leyentes.

§. III.

EXAMINANSE ALGVNAS ESCRITVRAS del Archivo de Santa Maria la Real de Hirache.

XVIII. HIZE vna jornada de Orden de los Ilustrisimos Señores Diputados de este Reyno, para Investigar con diligencia las Citas del Coronista de Navarra en diferentes Archivos, Año 1683. Entrè en la Rioja, y en todas las Casas los franquearon con tanta generosidad, como si fuera Hijo de aquellos Reales Monasterios. Comencè mis Registros por el de S. Maria la Real de Hirache en Navarra: Governava entonces aquella Real Casa, y su Vniversidad el Reverendissimo P. Maestro Don Fr. Antonio de Heredia, que por sus grandes Prendas de Virtud, y Letras mereciò condignamente ser elegido General de la Observātisima Congregacion de San Benito el Real de Valladolid. Tuve entonces gran dicha de ponerme à los pies del Reverendisimo P. Fr. Iosef de Zañartu, del Gremio de los Doctores Teologos de la Vniversidad de Salamanca, Dignisimo General de la misma Congregacion de San Benito el Real de Valladolid. Visitava entonces los Monasterios, y en ellos determinò, que se me franquearan los Archivos, para mayor Credito, y Defensa de la Verdad. Me pareciò, lo primero, que era necessario vèr en èl Becerro de aquella Noble, y Docta Casa, si estava bien citado por Moret en

en las Investigaciones, Fol.87. Alli haze mencion de vn Desafio Concegil, sobre Terminos, con la Villa de Mendavia: *En que convinieron a la vsanza de aquel tiempo los Seniores Garcia Lopiz de Exavier, que tenia en honor a* MENDAVIA, *y Garcia Lopiz de Lodossa, que tenia a* LEGARDA, *Año de Christo* 1120. Està bien citado el Fol. 65. del Becerro, y tambien el Numero 148. de la Escritura. Pero el Señorio, ò Tenencia de Garcia Lopiz de Lodosa en *Legarda*, no se encuentrà en la Escritura que alega. Refiero las palabras de aquel Instrumento: *Et acceperunt plaztum inter S. Garciam Lopiz de Exaverri, qui mandabat Mendaviam, & S. Garciam Lopiz de Lodosa, qui mandabat Villa Mesquina.* Aqui no tenemos Señorio de Garcia Lopiz de Lodosa en Legarda, sinò en Villa Mesquina. Yà le hallamos con vn fingido Dominio. En el Folio 442. es la tercera vez que le exhibe Fol. 2. y pone: *Secus viam Villulæ*: En el Becerro està con abreviatura, *sr.* y por la. *r.* terminativa, y la *S.* inicial, parece ha de dezir *Super*, y no *Secus*. En el Fol.650. menciona vna Donacion que hizo el Rey Don Garcia Ramirez al Abad Don Aznar de Hirache el Año 1135. vno despues del que entrò à Reynar en Navarra, y dize, que fue de la *Villa de Vcar.* El Becerro la contiene Fol.47. pero dize *Vgar.* El P. Maestro Pedro de Murga la refiere en su Pastoral en la Cuarta Parte, Cuestion Septima, y Seccion Primera; y con el Instrumento mesmo expresa el Lugar de *Vgar.* Moret dize, que es *Vcar.* Vaya à Hirache, que alli le diràn son distintos Lugares; pero el Padre Moret no està para hazer jornadas: para la Distincion destos Lugares puede vèr en su aposento à Estevan de Garibay en el Lib. 21. Cap. 4. y hallarà, que *Vcar* es de la Merindad de Pamplona, en el Val de Ilzarbe, y *Vgar* de la de Estella en la Val de Yerri, assi lo atestigua Garibay. En el Folio 664. es la vltima vez que cita al Tumbo, ò Becerro de Hirache: y con èl descubre vn Dominio de Don Iñigo Almoravid *en las Montañas*; y otro de Don Iñigo de Oriz en Alava, y Ipuzcoa; escrive estas palabras Latinas: *Enneco Almoravit Dominante in* MONTANA, *Enneco de Oriz in* ALAVA, ET IN IPVZCOA.

Bezerro de Hirache, Fol.65.

Bezerro de Hirache, Fol.83.

Es-

Estos Dominios en las Montañas de Alava, y Ipuzcoa no se hallan en el lugar que refiere Moret del Becerro de Santa Maria la Real de Hirache; pondrè la Fecha de la Escritura, y podràn vèr los Ciudadanos de la Iluſtre Ciudad de Eſtella, diſtante no mas que vn Cuarto de camino de aquella Real Caſa, la facilidad con que ſu Coroniſta finge Dominios, dandolos à Familias, que no los tuvieron; no sè el fin que tuvo eſte Padre en eſta ficcion; faltò à la Verdad de la Hiſtoria por Creditos agenos, y podrìa ſer por alguna conveniencia propria: Con fundamento congeturo eſto; porque aviendo hallado en Nueſtro Real Archivo el Nombre de vna Familia de Navarra, dijo, que por el hallazgo toda via tendrìa algun regalo; refiero lo que he oìdo dezir al Monge, que le aſiſtia en el Archivo, cuando eſtuvo en eſte Real Monaſterio. Copiaſe la Fecha con la Firma del Padre Fr. Tomàs Martinez, Sugeto de Prendas conocidas, y muy verſado en las coſas del Archivo de la Real Caſa de Hirache; y la eſcrivo guſtoſo, por hazer mencion de las Nobles Familias de Navarra, que en el Inſtrumento ſe expreſſan.

Facta Carta ſub Era MCCXXV.
Regnante Rege Sancio in Navarra, & in Alva.
Sub meo Dominio Petro Epiſcopo in Pampilona.
Ferrando Roderici tenente Stellam.
Petro Remiri Victoriam, & Sanctam Crucem.
Michael de Larat Ayzluceam.
Sancho Remiri in Marannon.
ENECONE ALMORAVIT AYVAR.
Petro Latrone Sangoſam.
Lupo de Alfaro Altafaliam.
Semeno de Burueta Treviño.
Petro Garcia Artaxonam.
Garſia Petri de Murieta Rodam.
ENECONE DE ORIZ AYZORROZAM.
Martino de Subiza Sangoſam Veterem.
Petro Guilli Præpoſito in Stella.
Gaſtone in prædicta Populatione.

Ego

Ego Ferrandus Berbicensis Archidiaconus, & Domini Regis Chancellarius, de mandato Domini Regis hanc Cartam scripsi, & hoc signum meum apposui.

Y para firmarse el Secretario depone la Verdad de la Fecha con estas palabras: *Hallo esta Clausula en el Becerro de Hirache.*

Fr. Thomas Martinez.

XIX. Consta de la Fecha de la Escritura, que citò Moret del Becerro de Hirache, Fol. 83. perteneciente à la Era 1225. que coincide con el Año de Cristo 1187. Reynando en Navarra el Rey Don Sancho el Sabio, que *Iñigo Almoravit* tenia el Govierno en *Aybar*, y no en las *Montañas*: Tambien està claro en el mesmo Instrumento, que *Iñigo Oriz* tenia su Dominio en *Ayzorroza*, pero no en *Alava*, *y Ipuzcoa*. El Padre Moret al primero diò jurisdicion en las Montañas, sin restriccion alguna; al segundo en las Nobles Regiones de Alava, y Ipuzcoa, sin reparar, que estos Dominios eran con demasiada extension; y el absoluto de las Montañas lo podemos dilatar de Mar à Mar, porque siẽpre hallarèmos Montañas, discurriendo por èl Pireneo. Què Arbitro de los Principes del Mundo assi trastorna el Derecho de las Gentes, y los Titulos de Posesion, añadiendo à su Arbitrio Dominios, y Goviernos contra la Verdad publica, conservada en vn Real Archivo, para la posteridad de los tiempos? Pues si en este Archivo del mismo Reyno de Navarra, no le hallamos Fiel, y Legal, què seguridad podemos tener de otros, que cita dentro de su Reyno, y fuera de èl? Vea la Nobleza Navarra la Prodigalidad de su Coronista, que reparte Dominios en dos Familias, con tan dilatada jurisdicion, oponiendose à la Autoridad de vn Instrumento Real, que èl mismo alega, añadiendo por su antojo vnos Goviernos imaginarios, callando los Reales, y Verdaderos, que en la Escritura citada se expresan. Yo sè, que si pudiera averiguar otras muchas Citas de diferentes Archivos de Navarra, que propone, que se borrarian muchas Lineas de sus Investigaciones; pero no seràn conmigo tan Liberales los Na-

varros

varros en franquear sus Archivos, como lo fue Nuestra Real Comunidad con el Padre Iosef de Moret; pero yà por experiencia sabràn los Monges Pinatenses, que nos sucederàn los inconvenientes, que se siguen de esta escusable generosidad.

§. IV.

REFIERENSE, Y SE EXAMINAN ALGUnas Citas del Padre Moret, pertenecientes al Monasterio de Santa Maria la Real de Nagera.

XX. AVIENDO salido del Archivo de Santa Maria la Real de Hirache, pasè al de Santa Maria la Real de Nagera en Rioja, y encontrè las puertas liberalmente abiertas, para entrar libremente en su Archivo, era Abad de aquella Ilustrisima Casa el Reverendisimo Padre Maestro Fray Antonio de Quevedo; me favoreciò mucho este Venerable Prelado, aunque estava enfermo. Luego se me ofreciò la Carta de Arras del Rey Don Garcia de Nagera, à la Reyna Doña Estefania, que està su Original en el Archivo de esta Real Casa; pero advierte Moret en el Fol.48. de las Investigaciones, que la Fecha no es como la pone Sandoval, *que copiò* (asi lo atesta el Coronista de Navarra) *este Privilegio en el Catalogo, con no pocos yerros: deviòlo de sacar de mano agena; como tambien el de la Fundacion de aquella Real Casa, y Donacion, que la hizo la Reyna Doña Estefania del Monasterio de Santa Columba, y Confirmacion del Rey Don Sancho el Noble su Hijo, que ambas Fechas estàn tambien erradas, aunque fue Hijo de aquella Casa; pero corriò poco con los de ella*; (escusada circunstancia, y advertencia inadvertida) *y esto le obligarìa à bolverse de mano agena, no tan exacta como la suya. La Fecha de la Carta de Arras es, DIE* FERIA 2. à 2. DE LAS CALENDAS DE ENERO, ERA 1078. *en que parece tambien ay yerro de Notario, porque Lunes aquel Año no era à 5. sino à 4. de las Kalendas de Enero.* En el Folio 559. tambien cita esta Escritura, advirtiendo

Sandov. Catal. Fol. 58.

otra

otra vez, que el Señor Obispo Sandoval la sacò cō algunos yerros. Yo he visto el Original, y no conforma con èl, la Copia del Ilustrisimo Sandoval; y en el Catalogo, que està en mi poder, he corregido lo defectuoso, para tener la Escritura Original, en la Copia de aquel Erudito Prelado. El que la remitiò al Señor Obispo de Pamplona, tenìa poca noticia de Instrumentos antiguos; y viendo muchos Solecismos en aquel Monumento antiguo, le pareciò, que se devìan corregir, y asi remitiò la Copia corregida, y adulterado el Original, como se vè en muchas palabras: Pongamos algunos Egemplos. El Señor Sandoval, aviendo primeramente invocado la Santisima Trinidad, comienza con su Copia del Privilegio: *Ego Garseas Vnctus*: En el Original se lee: *Vnctum*. En la Linea 2. *Firmavit, & omnia creata*. El Original dize: *Et omnia creatura*. En la Linea 3. *Tibi dulcissimæ, elegantissimæ, atque amantissimæ Vxori meæ Stephaniæ*. En el Original el *tibi* yà no se descubre; se lee asi: *Dulcissima, elegantissima, atque amantissima Vxori mea Stefania*. En la Linea 6. escrive el Copiador: *Omnia quæ creavit*: El Original contiene: *Omnia quod creavit*. Linea 7. la Copia: *Ad imaginem*: El Original: *Ad imago*. Sandoval con su Copia, Linea 12. *Vel Exemplum*. El Original: *Et cum Duart exemptum*. Lin. 17. lee: *Omne genus humanum*. El Original pone: *Omnem genus humanum*. La Copia Lin. 19. dize: *De Virgine mundo*. El Original: *De Virgine munda*. Linea 23. Copia: *In Vinum convertit*. El Original: *In Vino convertit*. En la Pagina 58. Linea 14. hallamos *Burandon*: En el Original vèmos *Buradon Laquion*. En la Linea 22. ay en la Copia: *Cum ambabus Varribus*. En el Original se dize: *Cum ambabus Cambaribus*. El Copiador Linea 26. escrive: *cum Arva*: El Original: *cum Auka*. La Copia Linea 29. dize: *Senior Gurrea*: El Original: *Senior Garsea*. El Copiador: *cum Turicco*: El Original: *cum Turieco*. Linea 31. la Copia: *Dona Monnia*: El Original: *Domna Munia*. El Copiador escrive: *Arruega*: El Original: *Arraerga*. En la Pagina 58. Linea 4. la Copia dize: *Fundisalviz cum Cellorico, &c.* El Original escrive: *Gundisalvo Rodriz cum sciventia cum tota sua pertinen-*

cia. Con estas Correcciones, y Advertencias corresponde de la Copia con su Original, con poca, ò ninguna diferencia.

XXI. La Fecha de esta Carta Real, è Instrumento de Arras, està en el Original de esta manera: *Facta fertura Concessionis, Donationis notum die iij. Feria 2. Kalend. Iñs. Era* TLXXVIII. Este Numero sacò Sandoval en la mesma Copia; aunque en la Margen por yerro sacaron: Era 1075. Ni tampoco conforman las palabras del Copiador con el Original: *Facta Concessionis, Donationis, Cartula notum die iij. Feria 2. Kal. Ian.* Era TLXXVIII. El Padre Moret testifica Folio 48. que emos citado de sus Investigaciones, que la Fecha es, no como la pone Sandoval, sino como el la saca: *Die Feria 2. à 5. de las Kalendas de Enero, Era 1078.* Pero luego advierte vn yerro del Notario: *Porque Lunes aquel Año no era à Cinco, sino à Cuatro de las Kalendas de Enero: Pero es facil el yerro de vn dia.* La Advertencia es del Investigador. La Era 1078. que tambien sacò Sandoval, corresponde al Año de Cristo 1040. El Quinto de las Calendas de Enero es à 28. de Diziembre; aquel Año fue Intercalar, y concurrieron Letras Dominicales. F. E. segun el Computo comenzò el Mes de Diziembre en Lunes, y el dia 28. sucediò en Domingo. Y assi bien saca la cuenta el Padre Moret, que el Cuarto de las Calendas de Enero, que corresponde à 29. de Diziembre, fue en Lunes. Pero le parece que es facil el yerro de vn Dia: Esta mesma facilidad de errar hallamos en la Escritura de Santa Maria la Real de Nagera; y en la Copia de Sandoval, que ponen à Tres de las Calendas de Enero, que coincide con los Treinta Dias de Diziembre; y es cierto, que no corresponde la Feria Segunda, como señala el Investigador, sino la Tercera Martes, como con Reglas infalibles indica el Computo Eclesiastico. El Autor de las Investigaciones testifica, que el Original de la Carta de Arras à la Reyna Doña Estefania, *està en el Archivo de Santa Maria la Real de Nagera*: y que señala la Feria 2. à 5. de las Calendas de Enero. Yo he tenido en mis manos, y leido con mis proprios ojos el Original; y es cierto, que señala el Tercero

cero de las Calendas de Enero, como la Copia de Sandoval, y esta es Fiel en todo lo que cuenta de Feria, Calendas, y Era. El Padre Moret la altera, diziendo, que fue el 5. de las Calendas de Enero; y assi calendò el Copiador con Legalidad, y Moret sacò las Calendas Grecas à su gusto, para no dar exacta satisfacion. Y si el vn dia de yerro no le embaraza à su cuenta imaginaria, tampoco à la Real del Instrumento Original. Yo entiendo, que en el Cuarto de las Calendas se decretaron las Arras, Lunes à 29. Y que el Notario escriviò el Instrumento à Tres de las Calendas, dia inmediato, que fue Martes. No me ocurre otra solucion, por agora, para defender la Autoridad del Instrumento Original, Venerado de las Historias, y conservado Realmente en la Ilustrisima Casa de Santa Maria la Real de Nagera. Pero no quiero dejar esto sin Egemplo. El Maestro Fray Antonio de Yepes en sus Centurias, Tomo Cuarto, Año 834. Cap. 2. refiere el Martirio de los Docientos Martires de Cardeña, y destruicion del Monasterio; y con la Inscripcion de vna Piedra, se saca, que sucediò el Año de 834. Feria 4. y dia de los Santos Martires San Iusto, y San Pastor, y seis de Agosto. Pero luego se ofrece la dificultad, que se opone à las reglas del Computo, y Ciclo Solar. Aquel Año fue Letra Dominical D. y la Fiesta de los Santos Iusto, y Pastor à Seis de Agosto, sucediò en Iueves Feria 5. Don Fray Prudencio de Sandoval en la Fundacion del Antiquisimo Monasterio de San Pedro de Cardeña, Parrafo Cuarto, pretendiò satisfacer, diziendo, que la destruicion del Monasterio sucediò Feria 4. à 5. y el Martirio Feria 5. à 6. Assi aplico mi Dotrina, que se decretaron las Arras à 29. Lunes, y que el Martes Dia siguiente el Notario escriviò el Instrumento. De esta manera se defiende la Autoridad de aquel Monumento antiguo.

XXII. En el Folio 558. refiere la Carta de Fundacion; ò Dotacion de este Ilustrisimo Monasterio, que concediò el Rey Don Garcia, la cual se vè Original en su Real Archivo: Y advierte el Padre Moret, que la copiò Sandoval, *aunque con algunos ligeros yerròs*. La Escritura Origi-

ginal està copiada con toda exaccion, y Legalizada por tres Notarios, y se presentò en la Corte de España, para la decision de algunos Pleytos, que tuvo aquella Real Casa. Aviendo hecho cotejo de la Copia del Señor Obispo Sandoval, y de los Instrumentos del Archivo de Santa Maria la Real de Nagera, hallo, que son muchos los yerros, y algunos graves, y notables, como verà el Leyente en las Correcciones, que aqui pondrè, para que los Historiadores la tengan corregida, y emendada, y conforme à su Original. El Señor Obispo de Pamplona en el Catalogo de los Prelados que ha tenido su Santa Iglesia, comienza à exhibir este Instrumento en la Pagina 45. En el principio de ella refiere estas palabras de la Virgen Nuestra Señora, que està en lo alto del Pergamino iluminada, y al otro lado frontero de ella vn Angel: *M. sum Domini Famula, fiant mihi nunc tua dicta.* El Arcangel San Gabriel à la mano izquierda, dize en el Original: IED ASNOPS EVA, leyendose al reves: AVE SPONSA DEI. Sandoval Pag. 46. Lin. 4. lee: *Innata benivolentiam omnibus reperiet.* El Original escrive assi: *Innata benevolentia omnibus reperiatur.* Linea 8. Sandoval: *Pio substentata solatio.* El Original: *Substentatur Solatio.* Lin. 9. Sandoval: *Et ad sequentis.* El Original: *Et ad sequens.* Lin. 12. Sandoval: *Primo Ævi*: el Original: *Primi Ævi.* Pagina 47. Lin. 6. Sandoval: *Nullum pro amore*: el Original: *Nullum pio amore.* Linea 11. Sandoval: *Iam tum*: el Original: *Iam tunc.* Lin. 13. Sandoval: *Figuræ Sacramentum*: el Original: *Figuræ Secretum.* Lin. 22. Sandoval: *Constituitur meditator*: el Original: *Constituitur mediator.* Pagina 48. Lin. 6. Sandoval: *Vt Vix quod*: el Original: *Vt Vix quid.* Lin. 13. Sandoval: *Testemonij*: el Original: *Testimonij.* Lin. 15. Sandoval: *Ornatus cultu*: el Original: *Ornatur cultu.* Lin. 19. Sandoval: *Melius fidutia*: el Original: *Maior fidutia.* Lin. 27. Sandoval: *Benivolentiæ*: el Original: *Benevolentiæ.* Lin. 29. Sandoval: *Totius affinitate*: el Original: *Toties affinitate.* Lin. 31. Sandoval: *Committaret firmiori facti*: el Original: *Committaretur firmioris facti.* Pagina 49. Lin. 7. Sandoval: *Summo nixu*: el Original: *Multipliciter summo nixu.* Lin. 12. Sandoval: *Novæ Veritatis*: el Original: *Novæ*

Li-

Libertatis. Lin.22.Sandoval: *à Barbaris*: el Original:*Barbaris*. Pagina 50.Lin.1.Sandoval: *Quod quemquam spectat*: el Original: *Quemque spectat*. Lin.25.Sandoval: *Certorum certium*: el Original:*Certorum testium*. Lin.29.Sandoval:*Sylius, agris*; el Original: *Sylvis cum Domibus*. Pagina 51.Linea 9. Sandoval: *Frigidani Villam*; el Original: *Frigidam Villam*. Lin.16.Sandoval: *Gamissæ*; el Original: *Gamizæ*. Lin.25. Sandoval:*Cassas menossæ*; el Original:*Domos Mennozæ*. Lin. 29.Sandoval: *Fortunio* Cittici; el Original: *Fortunio* Cittiz. Pagina 52.Lin.3.Sandoval: *Georgio de Olia* Castro; el Original: *Georgio Olia* Catri. Lin.4.Sandoval: *De Assensio*; el Original: *De Ascensio*. Lin.6.Sandoval: *Sanctam Martham de Tirgo*; el Original: *Sanctam Mariam de Tirgo*. Linea 9. Sandoval: *Cum suo ercusato*; el Original: *Cum suo escusato*. Lin.10.Sandoval: *In Valle de Guiy*; el Original: *In Valle de Grui*. Lin.12.Sandoval: *Pisceraurios*; el Original: *Pisces aurios*. Lin.20. Sandoval: *In fonteterta*; el Original: *In fonte tecta*. Lin.24.Sandoval: *In Boroba*; el Original: *In Roba*. Linea 29.Sandoval: *In* Aucense; el Original: *In Aukensi*. Pagina 53.Lin.2.Sandoval: *In Arrepham*; el Original: *In* Arrepam. Lin.3.Sandoval: *Cum mostario*; el Original: *Cum Monasterio*. Lin.4.Sandoval: *Partem vero, vel tributi*;el Original: *Pariæ verò, vel Tributi*. Lin.10. Sandoval: Compucto; el Original: Compuncto. Lin.14.Sandoval: *Voluntate tam in ædificandæ Ecclesiæ constructionem, quam in dotis à stipulationem*; el Original: *Voluntate, constructione astipulari donatione*. Lin. 16.Sandoval: *Salutaris consili*; el Original: *Salutaris consilij*. Lin.23.Sandoval:*Fideli anima*;el Original:*Fideli ammonitu*. Lin.28.Sandoval: *Mea dictione absolutis*; el Original: *Mea dictione separatus*. Pagina 54.Lin.7.Sandoval:*Sævienti vendictæ*; el Original: *Sequenti Vindictæ*. Linea 17. Sandoval: *Si quis aut*; el Original: *Si quis autem*. Linea 23.Sandoval: *Diabolum consolatorem*; el Original: *Diabolum consolutorem*. Pagina 55.Linea 11.Sandoval: *Luna vero quarta diebus ex actis DIATTCHI*; el Original: *Luna verò septima diebus exactis D. T.* Linea 19. Sandoval: *Post Domini mei Regis mortem*; el Original: *Post Domini mei Regis Garsiæ mortem*. Linea 29. Sandoval: *Excommunicationis, & maledictus*; el Ori-

Original: *Excommunicatus, & maledictus.* Lin. 30. Sandoval: *Era T.C.XII.* el Original: *TLXVII.* Pagina 56. Lin. 7. y 8. Sandoval: *Era millesima centesima decima quarta, Ferdinandez, & Ranimirez Regibus, &c.* El Original: *Era millesima nonagesima quarta, Ferdinando, & Ranimiro Regibus.* Al lado donde comienza la pluma està iluminado el Rey Don Garcia; y atesta Sandoval, que salen vnas Letras, que dizen: *Hæc sunt Garsiæ Verbis formata Maria*: El Original: *Ego sum Garsiæ Verbis firmata Mariæ.* La Reyna està al otro lado, donde se acaba el renglon. Sandoval depone, que salen de su parte vnas Letras escritas al revès, que responden à las del Rey: *Nititur hæc propria fieri Coniux Stephania.* El Original, no al revès, sino al derecho: *Nititur hoc propria fieri Coniux Stephania.* Hasta aqui las Correcciones de la Copia de Sandoval, con el Original de Santa Maria la Real de Nagera. Esto devìa hazer el Padre Josef de Moret, para que los Curiosos, con las Correcciones, tuvieran en Sandoval aquel Monumento antiguo, como Original.

XXIII. Era Prelado de aquella Real Casa el Reverendisimo Padre Maestro Fray Antonio de Quevedo, y para el cumplimiento desta exacta Averiguacion, ordenò, que me asistiese, como Archivero, el M.R.P. Maestro Fray Francisco de Zarraga, Dotor Teologo, y Letor de Teologia Moral en su Real Casa de Nagera, Coronista General del Rey Nuestro Señor, y de todos los Reynos de España; Sugeto bien conocido por sus Prendas, y por las Obras, que ha publicado con Erudicion, y novisimamente con Segunda Impresion, del *Seneca Iuez de si mismo.* Los Dos hizimos comprobacion de la Copia de Sandoval, con los Instrumentos legitimos de su Archivo, y con inspeccion ocular se averiguaron los muchos, y graves yerros, que contiene la Copia del Señor Obispo de Pamplona: Y si Moret reparàra en la multitud, y gravedad de ellos, no atestàra, que aquel Prelado copiò la Escritura *con algunos ligeros yerros.* Yo juzgo, que el Padre Moret pasò de corrida, y à la ligera, y que no se detuvo lo que era menester para investigar la Autoridad, y Verdad del Original; deduciendo de èl, las mu-

muchas Faltas, y demasiados Excesos de la Copia, que vè-
mos estampada en el Catalogo de los Obispos de la Santa Iglesia de Pamplona; esta està tan adulterada, que no se puede, ni deve admitir por Monumento Legitimo en la Historia. Y el mismo Moret es preciso, que confiese esta Verdad; porque en el Libro Tercero de sus Investigaciones, Capitulo Cuarto, Parrafo Tercero, escrive, que es constante la muerte de Don Sancho de Peñalèn en la Era 1114. Año de Cristo 1076. Y en el Folio 621. afirma, que el Obispo Sandoval dize, que à 29. de Iunio de aquella Era, toda via vivia el Rey; y lo quiere probar con Testimonio del mismo Rey, que al pie de la Carta, en que su Padre el Rey Don Garcia dotò al Monasterio de Nagera, pone èl la Confirmacion en el dia de la Consagracion de aquella Iglesia el Dia de San Pedro, en presencia del Arzobispo de Narbona, de Gomesano Obispo de Nagera, y otro Gomesano, que lo era de Burgos. El Señor Obispo de Pamplona en su Copia refiere la asistencia destos Prelados, aunque con vn yerro conocido en su Folio 56. pues dize, que con Gomez, ò Gomesano, Obispo de Nagera, concurriò el *Obispo de Braga*; pero es cierto, que fue el de Burgos: No topo el Padre Moret con este yerro; aunque es Lince en algunas ocasiones; pero ni aun topò en otras. Sacò el Autor del Catalogo la Era 1114. y prosigue Moret, *Pero Sandoval deviò de fiar la transcripcion de toda aquella Escritura de Copiador poco exacto, y noticioso. Porque assi en la Fecha de la Donacion del Monasterio de Santa Coloma, por la Reyna Doña Estefania su Madre, sacando la Era 1112. siendo de la Era 1092. Assi errò en la Confirmacion del Hijo, que es Veinte Años anterior, y de la Era 1094. como no lo podrà negar, quien huviere visto el Instrumento Original.... Y arguye fuera de esto ser falsa la Data, que sacò Sandoval, la concurrencia a la Consagracion de Nagera a los Obispos Gomesanos de Nagera, y Burgos.* Comprueba esto vltimo con Escrituras de los Archivos de Leyre, San Millan, Cardeña, y Arlanza, y con ellas averigua, que no concurrieron en aquel tiempo de la Data de aquel Instrumento los Gomesanos de Nagera, y Burgos. En el Folio 609. exhibe el Investiga-

Sandoval en el Catal. Fol. 67.

Sandov. Fol. 50. *Hæc confirmatio fit in Sacrationis istius Ecclesiæ, Sancti Petri die, coram Narbonensis Episcopi præsentia, vel Nagerensis Gomessani Episcopi, atque Burgalensis Gomessani Episcopi.*

ga-

gador vna Clausula de la Donacion, que hizò la Reyna Doña Estefania del Monasterio de Santa Coloma al Real de Nagera, y està al pie de la Dotacion, y Fundacion de aquella Ilustrisima Casa, Esta Entrega de Santa Coloma se haze en la Era 1092. en las Nonas de Setiembre. Prosigue Moret: *El Obispo Sandoval, menos feliz en las Datas de las Escrituras de aquella Casa, sacò la Era 1112. Pero nosotros en la Escritura Original hallamos ya la dicha de 1092. sin que pueda aver duda de que estè assi.* La Copia de Sandoval està tan desfigurada, como emos visto en su Contexto; y por ella parece, que no se puede conocer su proprio, y verdadero Original. En las Fechas no ay acierto alguno en las Eras; y esta era causa bastante para culpar gravemente à los Copiadores, y tambien al Autor, que no lo corrigiò.

Archivo de Nagera: *Hæc traditio fit Era TLXII.*

XXIV. El de las Investigaciones Historicas de las Antiguedades del Reyno de Navarra, en la Razon de su Obra, con mucha razon previene, que la Chronologia es *Aguja Nautica* de la Historia, y por no averse guiado por ella, tienen no pocos vicios, y padecen muchos achaques las Tres Coronicas que refiere de Don Garcia de Eugui, Confesor del Rey Don Carlos Segundo de Navarra, la de Garci Lopez de Roncesvalles, Tesorero del Rey Don Carlos el Tercero; y tambien la del Principe Don Carlos de Viana. Con estas introduce la de Nuestro Monge Pedro Marfilo; pero asegura Moret, *que estàn los sucesos como huessos dislocados, que afean mucho el Cuerpo de la Historia.* En la Copia de Sandoval vèmos, que la Confirmacion del Testamento, ò Donacion de Don Garcia, que hizo Don Sancho de Peñalen, su Hijo, fue en la Era 1114. Año de Cristo 1076. y dize, que entonces Reynavan en sus Provincias, y Regiones Don Fernando, y Don Ramiro. Las Historias de Aragon, y Castilla señalan los Años, en que sucedieron las muertes de estos dos Principes. Don Ramiro Nuestro Rey Aragonès, Primero de este nombre, muriò Año 1063. dos despues en el de 865. acabò con su vida Don Fernando de Castilla, y Leon; y la Copia de Sandoval resucita estos dos Principes, dando à Don Ramiro de

Sandov. Pag. 56. *Era millesima cẽtesima quarta, Ferdinandez, & Ranimirez Regionis supra scriptis Regnantibus suis Locis.*

de Aragon vida, y Reyno, Trece Años despues de muerto; y à Don Fernando de Castilla, Onze despues de sepultado. Todas estas monstrosidades parecieron al Investigador, *Ligeros Yerros.* En el Folio 559. pero à los Entendidos siempre pareceràn yerros graves. Nos podria responder, que en el Folio 609. escriviò, que el Obispo Sandoval fue menos feliz en las Datas de las Escrituras del Archivo de Santa Maria la Real de Nagera: Y tambien, que en el Folio 621. advierte, que Don Fray Prudencio de Sandoval deviò de fiar la Transcripcion de toda aquella Escritura de Copiador poco Exacto, y Noticioso; y assi haze graves los yerros en estas partes, que avia juzgado ligeros en otra ocasion.

XXV. He dicho, que nos podrà responder assi, porque en las Congresiones vsa de esta evasion cō manifiesta repugnancia. En la Defensa de Sobrarbe le advertimos vna contrariedad clara, sobre la derivacion del nombre de Sobrarbe. En el Folio 296. de sus Investigaciones, depone, que se llamò assi, por ser Region, que cae *sobre el Rio Arbe.* En el Folio 698. escrive, que la derivacion mas natural de *Sobrarbe*, es por estàr situada aquella Region, *mas arriba de la Sierra de Arbe.* En la Congresion Cuarta, Num. 12. responde con estas palabras: *Triunfe aora la Riva, como haze otras vezes, de vn ligero descuydo nuestro en la Pag. 296. en que hablando, si el nombre de Sobrarbe se tomò de la Cruz sobre el Arbol, ò por ser Region sita sobre la Sierra llamada de Arbe, digimos* RIO ARBE, *por dezir* SIERRA DE ARBE. *En nuestra Pagina 690. estava yà corregido el descuydo, y llamada* ARBE SIERRA, *y la Ripa en la suya 50. lo reconoce.* En la Congresion Dezima, Numero Segundo, repite otra vez esta contrariedad de la derivacion; y advierte, que hizo la Correccion de ella Diez Años antes que se publicàra Nuestra Defensa de Sobrarbe; y me reprehēde vna repeticion necessaria de ella, introduciendo este pobre Ganadero aquellas palabras: *Pauperis est numerare pecus*; pero quiē recontarà los pecados historicos, que este Autor comete en sus Obras? Yà el Leyente advertido à cada passo reparàrà en el Discurso de las mias, y hallarà tropiezos con

Defensa de Sobrarbe, Tit. 2. Cap. 1. Num. 12. y Tit. 3. Cap. 1. Nu. 1.

frequencia, corriendo por las lineas de sus Investigaciones, y Congresiones; pero en estas verá, que con sus mismas palabras se impugna esta evasion, que le ha parecido solucion à la Obgecion propuesta contra su mesma contradicion. En la Congresion Octava, Numero Trece, pretende averiguar, sin fundamento alguno, vna contrariedad de Don Iuan Briz, cuya Autoridad constante se manifestò en la Defensa de Sobrarbe; y para oponerse à ella escrive estas palabras, repugnantes à sus ridiculas Correcciones: *Y negar, que dijo esto, porque acullà dijo lo contrario, no es respuesta à quien arguye de inconsecuencia, y contrariedad, sino antes nueva confirmacion de la fuerza del argumento contrario. El que se contradize, dijo lo vno, y dijo lo otro, y en eso està la contradicion. Donoso descargo: apretar mas el cargo. Gracioso PATROCIDIO*; (Patrocinio devia corregir en sus Erratas) *reconocer, y confesar el Patron la confesion de su Cliente, con que le hazen guerra, y reducir a eso la Defensa.* Esta Dotrina es cierta en todas las Facultades; porque si en las proposiciones contraditorias de los Escritores, la vna corrigiera la otra, no podiamos redarguir à sus Autores con su mesma contradicion. Moret quiere, que *Sobrarbe* se derive del *Rio Arbe*: Moret quiere acullà; que la derivacion se tome de la *Sierra de Arbe*: esto es la voluntad del Autor; y contrariedad de su entendimiento; ajustese agora con su propria Dotrina, que se la admitimos, por ser Verdadera; aunque costandole proprias contrariedades.

Defensa de Sobrarbe, Tit.2.Cap.5.Num.9.

XXVI. Cita algunas vezes el Becerro de Nagera, que comprehende los Privilegios referidos en su principio, y se cuentan cõ estas palabras: *Contiene este Quaderno XXXIII. Previllegios en Veinte y cinco fojas, y pertenece al Cajon 1. A.6.* No es de Letra Gotica, ni antigua. Alega el Archivo de Nagera, para la Donacion de San Andres de Cirueña, y en la Margen escrive asi el Investigador, Folio 278: *Et sub eius* IMPERIIS *parendo Rex Ranimirus in Vecaria.* En el Folio 349. y 475. yà singulariza el Imperio, leyendo asi con acierto: *Et sub eius* IMPERIO *parendo Rex Ranimirus in Vekaria.* En el Folio 417. y 528. y 545. dize, que esta Donacion de Cirueña à Don Sãcho Abad, se concediò en

los

los Idus de Noviembre de la Era 1010. cita el Fol. 14. del Becerro. Pero este no señala Era; la tiene en el Instrumento, que exhibe Yepes en el Apendice del Quinto Tomo, y es la Escritura 19. Mal cita al Becerro, para señalar la Era de la Donacion de San Andres de Ciruena.

§. V.

SE EXHIBEN INSTRVMENTOS DEL Archivo de San Millan, que cita el Padre Moret sin Legalidad.

XXVII. DESPVES de aver visto, y registrado el Archivo de Santa Maria la Real de Nagera, entrè en el Ilustrisimo Monasterio de San Millan de la Cogolla, distante de la Ciudad de Nagera, como tres Leguas, y seis de Logroño. Aqui estuve nueve dias, y fue menester tanta perseverancia para explorar con atencion las Citas de Moret, que son muy frecuentes, del Archivo Real de aquel Nobilisimo Monasterio. Presidia como proprio Prelado de aquella Ilustrisima Casa el Reverendisimo Padre Maestro Fray Iosef de Muro, Calificador del Santo Oficio, y Sugeto meritisimo de tanta Prelacia. Me asistiò el M.R.P.M.Fr. Iosef Fernandez, Ingenio clarisimo; antes de tiempo se adelantaron sus meritos, para tener temprano, y en premio de ellos el Puesto de Regẽte en la Vniversidad de S. Maria la Real de Hirache. Es vno de los Dicipulos amados, y escogidos del Eminentisimo Señor Cardenal de Aguirre. Reconvengamos al Padre Moret: Dize este Escritor en sus Congresiones, que tiene reconocidas las Cartas, y Escrituras de aquella Real Casa; *con repetidas jornadas*: Estas han sido infelizes, como se verà antes de salir del Archivo de San Millan. No pocas vezes refiere el Becerro; y para darle luego en la cara con vna errada Cita, supongo por cosa cierta, y evidente, que este Volumen se compone de Docientos y quarenta y seis Folios, y no mas. Moret en el de 546. de sus Investigaciones alega al Becerro de San Millan, *Folio 261*, Moret Congres. 12. Num. 2.

Añadele Quince Folios de ſu Cabeza el Coroniſta de Navarra. En la Pagina propueſta 546. cometiò dos yerros el Impreſor, y ſu Autor los corrigiò en las Erratas; pero no emendò el Folio 261. porque no fue yerro en la Impreſsion, ſino en la pluma del Inveſtigador. En el Folio 42. de ſus Inveſtigaciones, es la primera vez, que haze mencion de eſte Archivo, y en la primera Cita le hallamos vn yerro. Refiere vna Carta, en que confirma el Rey Don Alonſo el Sexto de Caſtilla en la Era 1144. Año de Criſto de 1106. à San Millan la Donacion, que el Rey Don Garcia Sanchez, Biſabuelo de Don Sancho el Mayor, le avia hecho de Santa Maria de Tera, junto à Garray, y Soria en la Era 965. que coincide con el Año de Criſto 927. diziendo, que èl governava el Cetro de Pamplona; y Don Alonſo dize de ſi, que Reynava *deſde Calahorra à Cuenca*: Depoſicion es de Moret, y eſcrive eſtas palabras del Becerro de San Millan, citando el Folio 205. *Regnante Aldephonſo Rege de Calagurra, vſque ad Cuenca.* Yo teſtifico, que no dize *ad Cuenca*, ſino *ad Coucam.* Que ferà, no *Cuenca*, ſino *Coca*, Villa Principal en Caſtilla la Vieja, perteneciente à los Pueblos Vaceos, ſegun advierte Don Sebaſtian de Covarrubias, y Orozco en ſu Teſoro Caſtellano; donde en la palabra *Coca*, con Pineda, y Morales, celebra la Antiguedad de eſta Noble Poblacion. Proteſto, que todas las Correcciones ſe han hecho con todo cuydado, examinando muy de eſpacio las Alegaciones de Moret; y aun me detuviera mas, ſi las Nieves de aquellos Montes Diſtercios, no me retiràran à la Montaña de San Iuan de la Peña. Eſtuve en eſtos Archivos en el Noviembre, y en aquella Region yà eſtava el ſuelo nevado, y cerradas las Sierras, que me impidieron el paſo à Nueſtra Señora de Valvanera.

XXVIII. En el Folio 49. menciona otra Donacion, que hizo Don Garcia Sanchez à San Millan Año 927. al Abad Gomeſano, y le concede, *en Agreda la Igleſia de San Iulian cerca de la Ciudad, donde eſtàn los Sepulcros de los Difuntos: y en Tarazona la Igleſia de Santa Cruz en el Barrio de Rebate, con Tierras, Viñas, &c.* Cita bien el Folio 204. del

Be-

Becerro;y refiere los nombres de los Teſtigos,que firman; concurren tres Obiſpos, dos Abades, tres Condes, y vn Duque: deſpues refiere à *Don Fortuño Garcès, y Don Fortuño Gimenez, y Don Gomeſano Mayordomo*; y concluye con *Don Garcia Cavallerizo Mayor*; pero omitiò dos Cavalleros, que firman entre *Don Fortuño Garcès, y Don Fortuño Gimenez*, cuyos nombres ſon, *Gimeno Vigilanis, y Lope Garcès*. No ſabemos el fin de eſta omiſion, cuando le vèmos tan puntual en las Firmas en eſte lugar, que aviendo expreſado las de la Donacion propueſta, ſe acuerda tambien de la de Santa Maria de Tera, mencionada en el Numero precedente; y advierte, que en eſta de Tera firman los meſmos, que emos viſto en la antecedente de Agreda, y Tarazona, *menos los dos vltimos*, que ſon, *Don Gomeſano Mayordomo, Don Garcia Cavallerizo Mayor*. Nos devia dezir, por què callò los nombres de los dos Nobles de la vna, cuando nos advirtiò el ſilencio de los dos en la otra? Atribuyamoslo à deſcuydo; y es aſsi, porque en el Folio 537. haze expreſa mencion de los nombres de eſtos dos Cavalleros. En el Folio 465. de las Inveſtigaciones, alega al Becerro de San Millan, Folio 172. Eſcritura. 251. No ay en el lugar citado Eſcritura 251. ſino Eſcritura CCLVII. La 251. ſe halla en el Folio 168. No contiene eſta lo que refiere Moret; porque comienza aſsi: *Sub Nomine Chriſti Redemptoris Noſtri, Ego quidem Sarracino Ovecoz, & Frater meus Alvaro, vna pariter cum Matre mea Goto.* Hazen cierta Donacion Sarracino Ovecoz, y ſu Hermano Alvaro, con ſu Madre Goto; y ſe halla en la Eſcritura, que alega Moret: pero eſte la exhibiò, para proponer lo que ſe contiene en el Inſtrumento, ò Eſcritura, que es el Fuero de Berveya, y Barrio de San Saturnino. Eſto ſe halla, no en la Eſcritura 251. ſino en la 257. Folio 172. del Becerro. Pongo aqui el principio de ella con algunas Correcciones de los yerros que comete el Padre Ioſef de Moret: *Sub Nomine* (no *in Nomine*) *Sanctæ, & Individuæ Trinitatis, Patris, & Filij, & Spiritus Sancti: in præſentiam de Comite Fredinando* (no dize *Fredenando*) *Gondeſalvez, & de Cometeſa Domna Vrraca, &c.* De eſtos diferentes principios

ſe

se colige evidentemente la distincion de las dos Escrituras exhibidas. Moret no solo yerra en la Cita de la Escritura, sino tambien en algunas Dicciones en la Clausula, que escrive en el Folio 466. Repetidas vezes lee, *Bervia, & de Barrio*: En el Becerro se escrive asi: *BERVEIA, & de Varrio.* Tambien pone Moret *Veila*; en el Becerro *Beila*. El Investigador escrive: *Devalcavum*; el Becerro: *De Valle cavum.* El Coronista Navarro, como buen Gramatico, dize: *Perenniter*: pero como Fiel Coronista devia copiar del Becerro: *Perhenniter*, con aspiracion. Concluye Moret con las Kalendas: *Cal.* el Becerro: *In Kalen.* Yà veo, que responderà, que son cosas leves; pero el que no escusa, sino que multiplica culpas veniales, caerà en las graves, y mortales. Tambien podrà vèr el cuydado grande, que puso el Padre Felipe Labbè en los dos Tomos, que escriviò de los Escritores Eclesiasticos, en advertir la alteracion de las Dicciones; pues mudandose vna Letra, como *V.* en *B.* y asi de otras lo nota, à cada paso; y asi advierte, que vnos escriven *Regino*, otros le añaden la aspiracion, y copian *Rhegino*.

XXIX. En el Folio 527. de las Investigaciones cita Moret el Folio 48. del Becerro: *Era terterna centena, sexdena, & xiiij.* En el Tumbo citado, se escrive de esta manera: *Æra tertena, centena, sexdena, & Ciiij.* Esta es la Verdadera Era del Becerro. El Coronista de Navarra en el Folio 526. testifica, que las Escrituras del Archivo de San Millan, que hablan del Rey Garcia Sanchez, Hijo del que llamamos Ceson, y Abuelo de Don Garcia Sanchez el Tembloso, son muchas; y que serìa cosa prolija el exhibirlas todas: Trece le parece que son de Insignes Donaciones à San Millan; y que en todas constantemente se expresa el Titulo de Pamplona: esto no nos haze al caso por agora; solamente reparo, que aviendo referido Tres Donaciones, llegando à la Cuarta escrive estas palabras: *Otra en que Dona a San Millan en Vno con su Muger la Reyna Doña Teresa dos Villas Logroño, y Asa.* Pone la Era asi, traduciendo la que està à la Margen: *Fecha la Carta de Oblacion, y Confirmacion, Era 964.* y luego nos deja advertidas

Becerro de San Millan, Fol. 48. *Facta Carta Offertionis, & Confirmationis, Era terterna, centena, sexdena, & Ciiij.*

das eftas palabras: *Pufe la Era 964. figuiendo la Margen de Letra antigua del Becerro, en que eftà afsi. Pero en hecho de verdad, las palabras con que fe fignifica en la Efcritura, parece piden la Era 974.* Luego fe me ofrece à los ojos la advertencia *de Letra antigua del Becerro*, que nos propone el Padre Moret; la Letra de aquel Volumen es moderna, y notablemente buena, y muy femejante à la que llaman Grifa los Profefores del Arte de Efcrivir. La Era eftà en aquel Libro, como yà le he publicado, y entiendo, que eftà errada, y que la corrigieron con el Original, facando à la Margen afsi el tiempo: Æra DCCCCLXIIII. Y el Maeftro Fray Antonio de Yepes en fus Centurias, Tomo Primero, Año 574. Capitulo Tercero, tambien lleva efta cuenta, refiriendo efta Donacion, y feñalando el Año de Crifto de *Novecientos y veinte y feis*, que correfponde à la Era 964. marginada en el mefmo Becerro. Moret la pufo à fu arbitrio, para deducir la Era 974. Siendo moderna la Letra de aquel Libro, huvo algunos defcuydos en el Copiador, por no entender quizàs las Fechas de fus proprios Originales; ò por eftàr yà gaftados, y confumidos algunos Numeros en los antiguos Pergaminos. No foy yo el primero, que reparo en alguna defectuofa Era del Becerro de San Millan; porque yà el Padre Moret en las Inveftigaciones, exhibiendo, con aquella falfa Cita notada, el Inftrumento, que contiene el Fuero de Berveya, y Barrio de San Saturnino, atefta en el Folio 466. que eftà errada la Fecha de aquella Efcritura: *Factum fuit huius Privilegij Teftamentum in Die Sancti Cypriani, Die II. Fer. III. Cal. Decembris fub Era DCCCCLIII.* El Padre Moret depone afsi: *La Fecha notoriamente eftà errada, pues en la Era 953. ò Año de Chrifto 915. a 3. de las Calendas de Diziembre, que es 29. de Noviembre, no fue dia Lunes, fino Miercoles, ni dia de San Cipriano; fino es que fea yerro con San Chrifanto, que en algunos Breviarios antiguos de Efpaña hallamos fe celebraffe effe dia.* El reparo de la Fecha errada, es proprio de la Hiftoria, porque fe corrige infaliblemente con la Letra Dominical A. de aquel Año, y reglas ciertas del Computo Eclefiaftico, y Ciclo Solar.

En

XXX. En el Fol. 574. expresa vna Donacion, que el Rey Don Sancho hizo, con la Reyna Doña Mayor, à San Millan, y à su Abad Ferrucio del Monasterio de San Cristoval de Tubia, ò Tovia, con todas sus heredades, y es de la Era 1058. Año de Cristo 1020. De esta Donacion haze mencion Don Fray Prudencio de Sandoval en la Primera Parte de las Fundaciones de los Monasterios de Nuestro Legislador, y Padre San Benito, que hizieron en España sus Catolicos Monarcas. En el Folio 63. la pone à 15. de Marzo, Era 1058. No cita el Becerro; pero Moret afirma, que se halla escrita esta memoria en el Folio 36. de aquel Libro. Yo depongo, que es falsa la Atestacion de este Coronista. Porque en el Folio alegado no se halla este Instrumẽto: Tres emos visto en ese Lugar que cita; vno de la Era 1074. de Don Garcia de Nagera, Año 1036. Otro de su Abuelo el Tembloso de la Era M.XXXV. ò Año de Cristo de 997. Otro ay del Rey Don Sancho el Mayor, Era MXXXVIIII. Año 1001. No ay en el Folio 36. otra Escritura. En el Folio 26. hallarà la que cita con engaño, atribuyendola al 36. del Becerro. En el Folio 599. alega la Escritura de Don Garcia el Tembloso. Y para que el Curioso Leyente vea la facilidad que tiene en errar, pase su curiosidad por las lineas del Folio 412. alli encontrarà el Folio 26. del Becerro, citado de la Escritura del Tremulo, Era 1035. En el Folio 579. depone, que pertenece al Folio 36. del Becerro: en las Investigaciones tiene estos descuydos. El Folio 36. està bien citado; el 26. es yerro. En el Folio 613. alega el 203. del Becerro, y afirma, que ay vna Escritura, en que vna Señora llamada Doña Sancha dona à San Millan vnas Heredades en Cova Gallegos, aforandolas con licencia del Rey Don Sancho, y remata: *Fecha la Carta en la Era* 1096. En el Folio 613. citado de las Investigaciones, refiere cinco vezes el Libro de San Millan, las cuatro Citas son fieles, la propuesta del Folio 203. es falsa. Porque en este Lugar no ay Escritura de la Era 1096. Año de Christo 1058. Cinco Escrituras contiene el Becerro en el Folio 203. Vna de la Era M.C. XXXII. Año de Cristo 1094. Otra ay de la Era MCLXIIII.

Año

Año 1126. Otra ay del ſiguiente Año, Era M.C.LXV. Otra del Año 1129. que coincide con la Era MCLXVII. La vltima es de la Era MCXXXIIII. que correſponde al Año de Criſto 1096. En el Fol. 614. cita cinco, ò ſeis vezes el Becerro; las Cuatro Citas ſon falſas; Vna ſola es Verdadera. Primeramente alega vna Eſcritura de la Era 1100. Año de Criſto 1062. No ay en el Lugar citado Eſcritura de eſta Era, ni del Año propueſto. Refiere el Folio 68. del Becerro, y en èl vna Eſcritura de la meſma Era, y Año, que la primera: eſtà bien citado. Exhibe otra Eſcritura de la Era ſiguiente 1101. Año 1063. Alega el Folio 25. del Becerro: eſtà mal citado: Porque alli ſolo ay vna Eſcritura de la Villa de Cardenas de la Era MCII. Año 1064. Otra de vna Viña en Cardenas de la Era MLXVIII. Año de Criſto 1060. No ſe hallarà en el Folio alegado la Era 1101. con ſu Año 1063. De la Era ſiguiente 1102. Año 1064. cita, Becerro de San Millan, Folio 75. y dize, que contiene vna Eſcritura de Donacion del Rey Don Sancho de Peñalen, à San Millan, y à ſu Abad *Don Pedro* de la Villeta de Cardenas, que eſtava debajo de la Villa del miſmo nombre. En el Lugar exhibido del Becerro no ſe halla eſa Donacion: Dos ay de vnas Señoras, llamada la vna Maſoara, y la otra Eylo, Donan algunas Heredades en Grañon. La primera Donacion es de la Era MXXVIIII. Año 991. La de Eylo es de la Era MCII. Año 1064. Otra Eſcritura ay, que contiene vna Licencia para poblar en San Martin de Grañon, Era MLXVII. Año 1059. Otra ay eſcrita en la Era MLI. y es Donacion del Rey Don Sancho de Dos Monaſterios en Grañon; Vno de San Miguel, y otro de Santo Tomàs Apoſtol. Eſta vltima Eſcritura, dize Moret, que eſtà en el Folio 25. del Becerro; pero es manifieſto yerro, pues no ſe halla en eſe Folio, ſino en el 75. Tambien cita el Inveſtigador otra Donacion del Rey Don Sancho de la Era 1102. Año 1064. y confirma à San Millan, y à Don Gomeſano Abad, y Obiſpo el Monaſterio de San Miguel de Pedroſo: Cita el Folio 167. del Becerro, pero con ninguna Legalidad; pues no ſe halla en eſe Lugar la Era citada: Cinco ay expreſas, pero todas diferen-

tes del Numero 1102. Exhibe otra Escritura de la Era 1110. Cita el Folio 51. del Becerro: es fiel la cita. En el Folio 615. alega el 185. del Becerro, en que se vè vna Escritura de la Era 1110. Año 1072. y dize, que el Rey Don Sancho, *Reynava en Pamplona*, *Nagera*, *BVREBA*, *y Alava*: y es traducion de estas palabras Latinas: *Regnante me Sancio Rege in Pampilona*, *Naiara*, *BEROBIA*, *& Alava*: en el Becerro, no se lee *Berobia*, sino *Berroza*, y son tan distintas Regiones, como la Bureba, y la Berrueza.

XXXI. En el Folio 616. haze el Padre Moret mencion de vna Insigne Memoria de San Millan, que habla del Privilegio de los Peregrinos, que acudian à aquel Santuario; y advierte, que la sacaron Yepes, y Sandoval, aquel en la Centuria Primera, y este en la Casa de San Millan, Parrafo Sesenta y dos; y que tambien se vè en el Archivo de aquella Real Casa; y cita el Folio 5. del Becerro; y afirma, que pertenece à la Era MCXI. Don Fray Prudencio de Sandoval en el lugar expresado la exhibiò en Latin: el Maestro Fray Antonio de Yepes la tradujo en Romance: el Coronista de Navarra copiò el Texto Latino de la Margen, y la trasladò al Castellano en el Cuerpo de su Obra, con alguna alteracion, aunque leve en parte, como aqui brevemente noto: Moret lee, *Salvadores*; el Original: *Salvatorez*. Moret escrive: *Iussi omnes absolvi, & spoliandi*; el Original: *Iussi omnes absolvi, & spolia reddi*; este es diferente sentido. Moret lee: *Libertatem*; el Becerro: *Libertatem habeant*. Pero la Fecha saca el Investigador en el Texto Latino, y en la traduccion; atestando, que es Era MCXI.-- 1111. *Aunque Sandoval*, (advertencia es del Coronista de Navarra) *y Yepes la sacaron 1106. por estar algo gastada la parte inferior de la X. con que parece V. y con la Vnidad que se le arrima, sacaron seis, siendo once.* Yo he tenido, y visto de espacio el Becerro; y en el Folio 5. citado por Moret, hallo esa Escritura, que es la Septima en el Numero de las del Becerro: *De libertate Orationis*; y tiene clara, y distinta la Fecha MCVI. Ni en el Becerro ay Letras gastadas, porque se conservan en

Yepes Tom. 1. Año de Cristo 574. Cap. 1.

en-

encuadernacion muy buena, y la Letra es moderna, como he dicho; ni admite esa advertencia gastada. Tres Testigos tiene contra si Moret, y bastavan Dos, pero todos de Religiosas, y Sagradas Obligaciones; y à los Dos, ò à los Tres asiste la Verdad del Apostol, para confirmar la Deposicion de los Testigos Dos, o Tres. Vno no era suficiente contra otro en el Deuteronomio; pues como serà bastante el P. Moret contra Dos, y Tres: Los Dos, ò los Tres, deponen, que la Era es Mil y Seis: Moret Vnico, y Solo, atesta, que es la Era Mil y Once. No crea el Investigador, que le daràn credito los Hombres entendidos; porque abrazaràn la Dotrina, que se aconseja en el Deuteronomio, y en el Apostol San Pablo, citados: Y tambien escriviendo à los Hebreos, hallara esta Verdad del Apostol confirmada. Y en los Sagrados Evangelistas San Mateo, y San Iuan predicada. En todos estos Sacros Textos prevalece, y se establece la Deposicion de Dos, ò Tres Testigos.

Apost.2.ad Corinth. 13. *In ore duorum, vel trium Testium, stabit omne Verbum.*

Deuteron.19.Vers.15. *Non stabit Testis vnus contra aliquē, quidquid illud peccati, & facinoris fuerit: Sed in ore duorum, aut trium Testium stabit omne Verbum.*

Apost.ad Hebr.Cap.10. Vers.28.

Matth.Cap.18.Ver.16. Ioann.8.Vers.17.

XXXII. Moret dize, que Sandoval, y Yepes sacaron la 1106. por estàr algo gastada la parte inferior de la *X.* con que parece *V.* y con la Vnidad, que se le arrima, sacaron Seis, siendo Once. No deve negar el Padre Moret, que estos Dos Testigos fueron muy Versados en los Monumentos de los Archivos, y tambien confesarà, que cuando hallaron algun Numero consumido en las Datas, lo advirtieron, y no osaron absolutamente determinar el tiempo, estando yà defectuosas las Fechas. Aqui absolutamente, el Vno, y el Otro Testigo deponen, que la Escritura es de la Era Mil Ciento y Seis: Don Fray Prudencio de Sandoval se lo dize vna vez en Latin, y otra en Castellano: el Maestro Yepes dos en Romance; pero dirà sin reparo, que los Dos se engañaron; y que yo no acierto, quando aseguro, que con toda claridad, y distincion està formada la Fecha asi: Era MCVI. sin que en la *V.* se reconozca resulta de la *X.* porque estàn igualmente formados los Numeros. Repetidas jornadas dize que ha hecho à San Millan, agora su edad no se las permite, embie algun Amigo, que reconozca otra vez el Archivo, y Becerro de aquella Real Casa; y asi por tercera Persona

podrà averiguar, si estas Correcciones son Supuestas, ò Verdaderas. En el Folio 466. corrigiò vna Escritura del Becerro, y aqui podìa hazer lo mismo, y de esta manera escusava la inadvertencia, que atribuye à Don Fray Prudencio de Sandoval, y al Maestro Fray Antonio de Yepes. Despues de aver escrito esto, vì sus Anales, yà reconoce en ellos Libro Catorce, Capitulo Tercero, Numero Catorce, que en el Becerro està sacada, segun nuestra Deposicion, escriviendo assi su Atestacion: *La Era de esta Carta es ciertamente Mil ciento y once, AVNQVE EN EL BECERRO DE SAN MILLAN, se sacò por descuydo MIL CIENTO Y SEIS.* Aqui claramente confiesa, que el Becerro *sacò por descuydo* esta Era. Diganos agora: *Està gastada algo la parte inferior de la X. con que parece V. en el Becerro, y con la Vnidad, que se le arrima, sacaron Seis,* (Sandoval, y Yepes) *siendo Once?* Admitamosle la Retratacion, y Contradicion para su Descargo. Lo cierto es, que en Moret fue ficcion dezir, que en el Becerro, que cita Folio 5. estava gastada la Fecha. Pero nos arguye el Investigador, y Analista con el punto del tiempo, escriviendo estas palabras, para encargar su imaginacion, en el Folio 616. de las Investigaciones: *Yà se vè por la Chronologia es forzosa la enmienda, pues era la Guerra del Rey Don Sancho de Pamplona con su Primohermano Don Alonso el Sexto, que no entrò a Reynar en Castilla, ni TIERRAS CONFINANTES, con la Corona de Pamplona, hasta la Era 1110. en que muriò sobre Zamora su Hermano el Rey Don Sancho, que le tuvo privado de su Reyno de Leon, y huyò a Tierra de Moros, como es notorio.* Funda su razon en vnas palabras de la Escritura, que traducidas son del tenor siguiente: *Como gran parte del Pueblo de Lara viniesen en Romerìa a visitar las Reliquias de San Millan, avian sido presos por la gente de la Tierra, por causa de que avia Guerra entre mi, y mi Primo el Rey Don Alonso.*

XXXIII. Esta Guerra le parece imposible en la Era MCVI. que sacaron Don Fray Prudencio Sandoval, y el Maestro Fray Antonio de Yepes, por las dos Razones, que ha propuesto: La Vna consiste, en que Don Alonso, entonton-

tonces estava privado del Reyno, y huido à Tierra de Moros; assi parece, que no podia tener Guerra con Don Sancho de Peñalen, su Primo. Esta razon se opone à las Historias de España; porque la Era 1106. corresponde al Año 1068. Y entonces poseìa en Paz D. Alonso el Reyno de Leon, y las Asturias, que su Padre el Rey D. Fernãdo el Magno le diò, cuando dividiò los Reynos entre sus Hijos, imitando à D. Sancho Mayor, que tambien repartiò entre sus Hijos las Tierras de su Monarquia, y Corona. Don Sancho el Valiente tuvo la parte de Castilla, D. Alonso la de Leon; y Don Garcia la de Galicia; y aun en este repartimiento se acordò el Rey Don Fernando de las Hijas Doña Vrraca, y Doña Elvira, pues las mandò las Ciudades de Zamora, y Toro. Don Sancho el Primogenito no admitiò con gusto, sino con impaciencia, y dolor, que su Padre Don Fernando desmembràse tantos Reynos de el de Castilla, para darlos à sus Hermanos, mas no se atreviò à contradezirle claramente. Muerto Don Fernando el Magno, tratò su Hijo Don Sancho el Valiente de quitar los Reynos à sus Hermanos, y las Ciudades à sus Hermanas, como consta de las Historias de España; pero no fue luego que su Padre muriò. Varias opiniones propone Don Martin Carrillo sobre el tiempo de la muerte de aquel gran Principe, y dejando las sentencias de otros, señala en sus Anales el fallecimiento de Don Fernando al Año 1065. siguiendo el dictamen de Don Pelayo de Oviedo, Autor celebre de aquel tiempo, en el Reynado de Don Alonso el Sexto, y pone su muerte en la Era MCIII. y el Padre Moret en sus Anales lleva esta cuenta, que corresponde al Año dicho de 1065. Aunque Don Sancho tenìa premeditada la Vnion de los Reynos de sus Hermanos, al de Castilla; pero no pudo poner en egecucion sus Designios: y assi vèmos en vn Privilegio, que exhibe Estevan de Garibay, perteneciente al Real Monasterio de San Salvador de Leyre, que el Año 1071. seis despues de la muerte de Don Fernando, Reynava en Leon Don Alonso. Moret en sus Anales, Libro Catorce, Capitulo Tercero, Numero Sexto, halla à los tres Hijos de Don Fer-

Carrillo Anal. Año 1065.

Moret Anal. Lib. 14. Cap. 2. Num. 8.

Garib. Tom. 2. Lib. 11. Cap. 12. *Facta Charta huius Donationis in Era millesima centesima nona, Die septima Idus Decembris in Castro Nagera Regnante Dño nostro Iesu Christo, & sub eius Imperio Ego prælibatus Santius Rex Gratia Dei in Pampilona & in Nagera, Rex Santius Fernãdez in Castella, Rex D. Alfonso in Leone, Rege Santio Ramirez in Aragone.*

Fernando imperando en sus Reynos, Año 1069. Averigua su asercion con vn Instrumento del Monasterio de Arouca en Portugal, en que se nota, que en aquel tiempo, *tenia el Rey Don Garcia, Hijo del Rey Don Fernando, à Portugal, y toda Galicia; el Rey Don Sancho à Castilla; y el Rey Don Alonso à Leon.* Y le parece, que el Año siguiente de 1070. fue despojado Don Garcia de su Reyno, y que se repartieron sus dos Hermanos Don Sancho, y Don Alonso el despojo, y Tierras de Don Garcia, aviendo quedado este vencido, y preso en Santaren en Portugal, à la ribera del Tajo, con la variedad, y confusion, que se refiere este Suceso en las Historias de España. El mesmo Analista de Navarra en el lugar citado, Numero Septimo, refiere, que à primero de Enero del Año 1071. hizo el Rey Don Sancho de Navarra vna Donacion à Doña Mancia Ortiz, de la Iglesia de Santa Maria de Arellano; y Moret dize de esta Escritura, que nota los Reynados de los tres Sanchos de Castilla, Aragon, y Navarra; *y el de Don Alonso en Leon;* assi lo depone el Padre Moret. Y con mucha razon, porque hasta estos tiempos conservò Don Alonso su Reyno Leonès, y Asturiano; y esta es la corriente opinion de los Escritores Españoles.

Moret Anal. Lib.14. Cap.3. Num.6.

XXXIV. Aora entremos en cuentas con el P. Moret. La Era que señalaron Don Fray Prudencio de Sandoval, y el Maestro Fray Antonio de Yepes, fue 1106. Año de Cristo 1068. El Investigador escrive, *que yà se vè por la Chronologia es necessaria la enmienda*, por la huida de Don Alonso, y privacion de su Reyno. En este Año, ni en los dos, ò tres siguientes, no estuvo Don Alonso de Leon, y Asturias *privado de su Reyno*, como atesta Moret, olvidandose de otros mejores, y mas fieles Testigos: Y tambien testifica, que estava *huido en Tierra de Moros.* Todo lo contrario deponen las Historias de España; y el Maestro Fray Antonio de Yepes, reconociendo, que estos sucesos eran muy comunes, escriviò estas palabras en el Año 1072. de sus Centurias: *Pero de estas cosas estàn las Historias de España muy llenas, y son tan sabidas, que no tengo, que gastar el tiempo en referirlas.* Yà el Padre Moret en sus Anales con Monu-

Yepes Tom.6. Año 1071. Cap.2.

nu-

numentos antiguos, reconoce, y confiesa, que hasta este tiempo Reynò Don Alonso en Leon. Se deduce de esto, que su Chronologia està errada; y tambien, que en sola su imaginacion consistiò la huida de Don Alonso de Leon à Tierras de Moros, y la privacion de su Reyno por los Años 1068. para no tener Don Sancho de Navarra Guerra con su Primo Don Alonso Rey de Leon. No reparò el Coronista de Navarra en esta general Oposicion con las Historias, cuando pretendiò corregir la Era del Instrumento alegado con vn suceso, y privacion de Reyno repugnante à los Monumentos de la antiguedad, que yà, sin violencia venera, y sigue en sus Anales.

XXXV. La otra razon, que le forzò à emendar, ò corregir la Era Verdadera del Becerro, y la cuenta, que llevo con el Señor Obispo Sandoval; y con el Maestro Fray Antonio de Yepes, estriva tambien en la Chronologia. Porque el Rey Don Sancho de Navarra no pudo tener Guerra con su Primo Don Alonso de Leon, por los tiempos que declara aquella Era; pues es constante, que Don Alonso el Sexto *no entrò a Reynar en Castilla*, NI TIERRAS CONFINANTES CON LA CORONA DE PAMPLONA, *hasta la Era 1110. en que muriò sobre Zamora su Hermano el Rey Don Sancho, que le tuvo privado, &c.* Consuenan las Historias en el tiempo, y Era señalada, que es Año de Cristo 1072. estando Don Sancho sobre Zamora, fatigando à los Cercados, y requiriendo à Doña Vrraca le entregàse aquella Ciudad, vn Cavallero por nombre Vellido, Hijo de Ayulfo, ò Ataulfo, que vulgarmente llaman Vellidos Dolfos, con sagaz astucia, è igual alevosia le atravesò vna Lanza, que dizen era propria del Rey, para aumentar el crimen, y traicion; este Suceso es proprio de la Era citada, que corresponde al Año sobredicho. No dudamos, que en este tiempo entrò Don Alonso à Reynar en Castilla. Resta averiguar, si Don Alonso de Leon tuvo alguna ocasion de Guerra con su Primo Don Sancho de Navarra, estando tan distantes: Y el Padre Moret asegura, que no entrò à Reynar en Castilla; *ni Tierras confinantes con la Corona de Pamplona, hasta la Era 1110.*

Este

Este Padre Coronista de Navarra estrecha, y alarga su Reyno, segun su arbitrio. Don Alonso de Leon antes de entrar en la Corona de Castilla, Reynava en Regiones Confinantes con el Reyno de Navarra: Moret, gran Demarcador de Tierras, serà muy abonado Testigo; y para dar la estension devida à las Tierras que poseyò Don Sancho el Noble, muerto en Peñalen; copiarè vnas palabras del Investigador del Folio 619. Aviendo referido varios Instrumentos para dilatar el Reyno de Don Sancho, escrive en consecuencia de aquellos principios antecedentes, de esta manera: *Tantos, y tan autenticos son los Instrumentos, por los cuales consta, que el Rey Don Sancho de Peñalen poseyò todas las Tierras de su Padre el Rey Don Garcia de Nagera, hasta que con la ocasion de la turbacion grande, que causò su muerte alevosa, las ocuparon los Reyes Don Alonso Sexto de Castilla, y Don Sancho Ramirez de Aragon; y que es notoriamente falso lo que el Comun de los Escritores ha creido, que desde la Batalla de Atapuerca, y muerte en ella, de su Padre el Rey Don Garcia, ocupò el Rey Don Fernando de Castilla las Tierras de la Bureba, Vizcaya, Alava, y Rioja.* Veamos en que Regiones dominò Don Garcia de Nagera, para saber en las que Reynò su Hijo Don Sancho, *que poseyò todas las Tierras de su Padre.* En el Libro Tercero, Capitulo Segundo, desde el Fol. 557. comienza la averiguacion exacta de la estension del Reyno de Don Garcia, Primogenito de Don Sancho el Mayor, en el Segundo Matrimonio, que contrajo con Doña Mayor. Dividiò aquel Principe los Reynos de su Corona, entre sus Cuatro Hijos, como es constante en las Historias; dize el Investigador: *Que en esta Particion tocaron a Don Garcia las Tierras comprehendidas en los tres Titulos Reales, que vsaron los Reyes antiguos, Pamplona, Alava, y Nagera, en que se comprehendìa todo lo que oy llamamos Reyno de Navarra, la Provincia de Guipuzcoa, Vizcaya, Alava, la Rioja, y como corren los Montes sobre Tarazona, y Agreda, y las lineas de division hechas entre el Rey Don Sancho el Mayor, y el Conde Don Sancho de Castilla, por el encuentro del Rio Tera en el Duero, junto a Garray; y el Valle de Guezala, junto a Soria; y hasta el nacimiento del Rio Arlanzon, segun se viò en el Capitulo ante-*

ñerlor. Y fuera de esto se le adjudicò al Rey Don Garcia toda aquella Tierra, que llamavan Castilla la Vieja, como corre hasta Santa Maria de Cueto, sobre el Occeano, en las Asturias de Santillana, que son las Siete Merindades, que llamavan en lo muy antiguo, Castilla la Vieja. Comprueba esta dilatacion de Tierras con la autoridad de Estevan de Garibay, y del Señor Obispo de Pamplona Don Fray Prudencio de Sandoval. El primero en el Capitulo Veinte y nueve del Libro Veinte y dos en su Tomo Tercero del Compendio Historial, escrive asi, comprobando su Dictamen con Escrituras del mesmo Rey Don Garcia de Nagera: *Consta por Instrumentos suyos* (palabras son de Garibay) *averse estendido su Señorio hasta las Asturias, de las cuales las de Santillana muchos Doctos Varones tienen por cierto aver sido de su Districto.* Moret comprueba, y averigua tambien este Dominio de Don Garcia en las Asturias, con la Fundacion, y Dotacion de Santa Maria la Real de Nagera del Rey Don Garcia; y con la Carta de Arras à la Reyna Doña Estefania. Y con estos Instrumentos concluye la vltima Linea del Fol. 559. con estas palabras: *De las cuales Donaciones se vèn las Tierras, que tocaron en la Particion al Rey Don Garcia, en lo que se llamava entonces Castilla la Vieja, y Asturias de Santillana.* Cosa cierta es, que el Rey Don Alonso el Sexto tuvo en la particion de los Reynos de su Padre, al Reyno de Leon con las Asturias; Relacion fiel es del Padre Moret, transformado de Investigador, en Analista. Con el Rey Don Fernando reparte asi los Reynos entre sus Hijos: *A Don Sancho, el Primogenito de los Varones, diò a Castilla: A Don Alonso, à Leon CON LAS ASTURIAS: A Don Garcia, el menor de los Varones, à Galicia, con las Tierras entre Miño, y Duero, y nuevas Conquistas en Portugal.*

Garib. Lib. 22 Cap. 22. y 29. Sandoval en el Catalogo, Fol. 44.

Moret Anal. Lib. 14. Cap. 2. Num. 9.

XXXVI. Aqui es preciso inferir Consecuencias contra el Padre Moret, Investigador de Antiguedades, y Analista de los Reyes de Navarra, que de sus mismos principios se infieren, y deducen legitimamente, como verà el Leyente. Discurramos asi contra Nuestro Congresor, y Antagonista. Don Sancho el Noble, y Memorable

ble Principe en las Historias, por su alevosa muerte en Peñalen: *Poseyò todas las Tierras de su Padre el Rey Don Garcia de Nagera.* Esta Proposicion Mayor, y Vniversal es del Padre Moret: La Menor particular tambien es suya: *Don Garcia de Nagera, Padre de Don Sancho, tuvo Dominio en las Asturias de Santillana.* Siguese en buena consecuencia: *Luego Don Sancho el Noble tuvo Tierras confinantes con las de Don Alonso el Sexto, Rey de Leon, y de las Asturias, antes que este entràra a Reynar en Castilla por muerte de su Hermano Don Sancho, muerto sobre Zamora.* Todo esto se deduce legitimamente; y se confirma este Dominio de los Navarros en las Historias, con las palabras que traduce el Investigador, Folio 559. de la Carta de Fundacion, y Dotacion de Santa Maria la Real de Nagera, que diò el mesmo Rey Don Garcia: *teniendo a Cueto con sus Terminos en las Asturias.* Esto no consuena con lo que èl mesmo escrive en el Folio 616. de sus Investigaciones, deponiendo, que no se deve admitir aquella Guerra, que se menciona en la Era Mil ciento y seis de Don Sancho de Navarra, con su Primo Don Alonso de Leon, por no tener Tierras confinantes el vno con el otro, hasta la Era 1110. Año de Cristo 1072. Desde el Año 1065. en que muriò Don Fernando, las tuvieron confinantes aquellos dos Principes; pues teniendo Don Alonso à Leon, y Asturias, tuvo al Navarro, no solo vezino, sino tambien introducido en ellas; y por las Costas de Vizçaya, confinante con las de Santillana; y segun eltiēden Garibay, Sandoval, y Moret con las Regiones, en que Dominò Don Garcia de Nagera, se acercò à las Asturias, y Reyno de Leon su Hijo Don Sancho el Noble, conservando todas las Tierras, que tuvo su Padre, hasta su muerte. Deducese de las Proposiciones antecedentes de Moret, repugnantes à sus mismos Escritos, à las Historias, y Monumentos de la Antiguedad, que Don Sancho de Peñalen tuvo Tierras confinantes con las de su Primo Don Alonso de Leon, y Asturias; antes, que este Rey sucediera à Don Sancho el de Zamora, el Año 1072. que corresponde à la Era del Cesar 1110. El Leyente, que fuere Curioso, podrà contar las Inconsecuencias, que se siguen de

aque-

aquella Claufula, que repito en gracia de los que leyeren: *Yà fe vè por la Chronologia, es forzofa la enmienda; pues era la Guerra del Rey Don Sancho de Pamplona, con fu Primo-Hermano Don Alonfo el Sexto, que no entrò a Reynar en Caftilla, ni Tierras confinantes con la Corona de Pamplona, hafta la Era* 1110.*en que muriò fobre Zamora fu Hermano el Rey Don Sancho, que le tuvo privado de fu Reyno de Leon, y huido a Tierra de Moros, como es notorio*.

XXXVII. En los Anales, yà no fe acuerda de aquella Prifion del Rey Don Alonfo, ni de fu huida à Tierra de Moros, en la Era 1106. pero advierte, que aquella Guerra mencionada en el Privilegio, no fucediò con Don Alonfo de Leon. Tambien fe olvida de la otra Razon; que confiftia, en no tener el Rey de Leon Tierras confinantes con D.Sancho de Navarra. Eftas Evafiones quedan defvanecidas, impugnadas, y refutadas, cõ las razones fundadas, que arriba fe han propuefto con claridad. Al fin del Capitulo Tercero, Numero Catorze, y Libro Catorce de fus Anales, haze vltima mencion de efta defgraciada Era MCVI. del Becerro de San Millan, citado en el Folio 5. Quifo emendar, y corregir efta Supuracion con las Razones propueftas, pero defpreciables, por fer Repugnantes à todas las Verdaderas, y legitimas Hiftorias. Pero devemos agradecerle la cita clara del Real Archivo de San Millan en fu Becerro. Efcrive yà como Analifta, y fiempre retiene la Era MCXI. *Aunque en el Becerro de San Millan fe facò por defcuydo Mil Ciento y Seis*. Yà tenemos en el Becerro claro efte Numero; pero en las Inveftigaciones nos lo prefentò gaftado con vna *X*. por la parte de abajo, para formar en la parte fuperior vna *V*. Supuefta; pero yà la verdad buelve por fi, y le haze confefar, que en el Becerro la *V*. no eftà con refulta de la *X*. gaftada, fino formada regularmente; culpa al Copiador; pero nos devia dar el Original, para vèr fi le correfpondiò la Copia. El culpado fue el Becerro, con la *X*. gaftada: El Becerro buelve por fi, con la *VI*. con efte Numero exprefo, y claro, publicando defde fu Archivo, que el Padre Moret le ha ofendido con aquella *X*. gaftada, mal vifta, y no bien interpretada.

Moret Anal. Lib. 14. Cap. 3. Num. 14.

XXXVIII. La Escritura asegura, que entonces era Abad Don Blasio; y Moret repara, que en aquel año 1068. que coincide con esta Era pleyteada 1106. no lo fue Blasio, sino Don Pedro. Con las mesmas Escrituras, que exhibe en sus Investigaciones, se desvanece, y se refuta su dictamen, y obgecion. En el Folio 614. haze mencion de este Prelado, y aviendo referido varias Escrituras, vna de la Era 1101. dize asi: *Por otra de la Era siguiente 1102. en que dona* (Don Sancho el Noble) *à San Millan, y à su Abad* DON PEDRO *la Villeta de Cardenas, que estava debajo de la Villa del mismo nombre.* Yà tenemos aqui en esta memoria à Don Pedro, presidiendo como Abad en San Millan, Era 1102. El mesmo Investigador en la Era 1105. yà nos haze otro Prelado de aquella Real Casa, y nombra à Don Blasio Abad de ella en el Folio 620. Aqui estàn sus palabras copiadas; habla de vna Expedicion, que Don Sancho de Castilla hizo contra Navarra; y aviendo dicho, que esta invasion fue al principio del segundo Año de su Reynado, ò fines del primero, despues de la muerte del Rey Don Fernando su Padre, refiere vna Escritura del Becerro de San Millan, Folio 128. *En que el Rey Don Sancho* (el Castellano) *con sus Hermanas Doña Vrraca, y Doña Elvira, que la firman, dona a San Millan, y a su ABAD BLASIO en la Era 1105. dia Iueves a 15. de las Calendas de Febrero el Monasterio de San Sebastian de Artable, que es cabe Pancorvo, y yà el Rey Don Sancho de Pamplona se le tenia dado seis Años antes, como queda dicho.* El dia Iueves consuena con el computo Eclesiastico; porque 18. de Enero, que indica el 15. de las Calendas de Febrero, cayò en Feria 5. por ser Letra Dominical G. aquel Año. Este Instrumento alega tambien Estevan de Garibay en su Compendio Historial, con la misma Era, y Mes. Y este Autor le pudo al Padre Moret prestar vna Escritura de la Era 1106. que corresponde al Año 1068. en que Aznar Sanchez con su Muger Doña Guntroda hazen Donacion à San Millan, à su *Abad Pedro*, y Monges, de ciertas Heredades en la Bureba en Riva-Redonda, ò en Ventosa. Tambien la exhibe Sandoval en la Fundacion de San Millan en el Parrafo Sesenta

Sandov. Fundacion de San Millan §. 67.

ta y fiete. Con efte Inftrumento del proprio Año, probava, que Don Pedro prefidia como Prelado en San Millan, en la Era 1106. En los tres Libros de las Inveftigaciones no fe halla Efcritura propria de efta Era, para individuar con ella la Prelacia de Don Pedro en San Millan, Año 1068. que correfponde à la Era propuefta. En la anterior yà emos vifto à Don Blafio, que governava aquella Real Cafa. Pero fe ofrece vna dificultad, en las Eras de eftos Monumentos antiguos. Moret pone por Abad de San Millan à Don Pedro en la Era 1102. El mefmo Moret nos propone Abad de aquella Real Cafa en la Era 1105. à Don Blas: y reprefenta otra vez à Don Pedro con la Dignidad Abacial en la Era figuiente. Diganos el Padre Moret, que fe hizo Don Pedro en aquel tiempo intermedio, que governò Don Blas la Comunidad de San Millan? *Sumiòfe como Guadiana, para falir otra vez?* Afsi preguntò en otro cafo femejante en las Inveftigaciones.

XXXIX. No fe deve negar, que Don Pedro era Abad de San Millan en la Era 1106. porque confta de Efcrituras Autenticas; y el Maeftro Fray Antonio de Yepes en fus Centurias, y en el Catalogo que facò à luz de los Abades de San Millan, dà principio à fu Prelacìa en la Era 1099. y fin en la de 1108. Le precediò, fegun efte Autor, Don Gomefano Septimo, Abad, y Obifpo de San Millan, y le fucediò Don Blafco, ò Don Blafio, con las mefmas Dignidades de Abad, y Obifpo. Don Fray Prudencio de Sandoval en la Fundacion de San Millan, en la Era Mil y ciento yà encuentra vna Efcritura, que refiere à Don Pedro con la Prelacìa de San Millan, y feñala fu muerte en la Era 1108. y le celebra Varon claro, en Religion, y Govierno del Monafterio. De eftas premifas facà el Padre Moret en confecuencia, que la Era 1106. del Privilegio de los Peregrinos, fe ha de corregir; porque fe dize en aquel Inftrumento, que Don Blafio era Abad de San Millan; y *ciertamente* lo era Don Pedro. Pero que refponderèmos nofotros à fu obgecion, que confifte en efto: La Efcritura citada, dize, que Don Blafio era Abad de San Millan en la Era 1106. Saquemos la menor: En efta Era hallamos cier-

Yepes Tom. I. Año 574. Cap. 3.

Sandoval en el Monafterio de San Millan, §. 54. y 59.

tamente, que lo era Don Pedro: saca en consecuencia: Luego se ha de corregir la Era por la incompatibilidad de los Abades, y se ha de reponer Era 1111. pues entonces era Don Blasio Abad de San Millan. Esta es la sustancia de su argumento: Pero con sus mesmas palabras desvanecerèmos su Discurso, y no quedarà en èl, ni aun accidentes. Dos Abades juntos en San Millan se hallan en vna misma Era, y Año: Gran Testigo Moret en sus Investigaciones. En el Folio 364. depone, que en la Era 1039. Año de Cristo Mil y vno, el Rey Don Sancho el Mayor, à vna con su Madre la Reyna Doña Gimena, y su Muger la Reyna Doña Munia, dona à San Millan, y su Abad el *Obispo Don Sancho* la Villa de Fesso. En el mesmo Año dize, que el sobredicho Rey hizo Donacion à San Millan, y su Abad Ferrucio de la Iglesia de San Sebastian en el Barrio de Sopeña en Nagera, para tener Hospicio en ella. En el Folio 400. haze otra vez expresa mencion de estos dos Privilegios, ò Donaciones, pertenecie̅tes à la Era 1039. y al Reynado de Don Sancho el Mayor; y encontrando dos Abades en vn mismo Año, y Era, en San Millan, escrive en vn Parentesis: *Cuando el vno era Obispo, solia aver dos Abades a vn mismo tiempo.* Muy propria es la advertencia, pero no es suya, sino del Maestro Fray Antonio de Yepes, que la escriviò en el lugar, que arriba emos citado. Advierte, que reparò muchas vezes, leyendo los papeles de San Millan, y notò, que en vna misma Era, y en vn mismo Año se nombran diferentes Abades; y para resolver la Duda, escrive de esta manera: *Y es assi, que dos gozavan de este Titulo en algunas ocasiones; porque el que era Abad, si le promovian a ser Obispo, no se queria despojar del primer Titulo, sino vestiase otro de nuevo; y assi se llamavan juntamente Abades, y Obispos; y porque el Convento no estuviesse sin Prelado, que le governasse inmediatamente, nombravase de nuevo otro Abad. Que es bien quede advertido, para los que leyeren los Autores, que tratan de los Sucesos de esta Casa, y las muchas Escrituras, que se hallan de ella, no estropiecen, pareciendoles cosa impossible, aver en tiempo dos Cabezas, que no era sino vna con nombre de Obispo, y Abad, y la otra era como en sustitucion de la primera.* De esta Dotrina

ſe avia de valer Moret,para no enmendar la Era 1106.en que halla dos Abades en San Millan,y no tenìa que dudar en la reſolucion; porque en la Era anterior 1105. yà nos ofrece el Padre Moret à Don Blas Abad de San Millan, y en la Era 1106. teſtifica,que lo era *ciertamente* Don Pedro: Luego en la anterior concurrieron, como Abades, Don Blaſio, y Don Pedro con el Titulo de Abades de San Millan, en ſu meſma opinion: pues ſi en la Era Mil ciento y cinco admite eſtos dos Prelados, no ay repugnancia, ſino conformidad con los Inſtrumentos, que en la ſiguiente Era,ſe hallen ambos con el meſmo Titulo de Abades; y eſto ſuccedia,cuando el vno de ellos era Obiſpo;y eſta circunſtancia tenemos en nueſtro caſo; porque Don Blaſio à la Dignidad Abacial añadiò la Epiſcopal, como verà el advertido Leyẽte en el Catalogo,que hizo el Maeſtro Fray Antonio Yepes de los Abades de San Millan en el primer Tomo de ſus Centurias.

XL. No podemos eſcuſar otros Egemplos, que nos propone el Inveſtigador,Folio 613.y en el ſiguiente. Alli nos ofrece dos Eſcrituras proprias de la Era 1097. y ambas del Archivo de San Millan. En la vna el Infante Don Ramiro, Hermano de Don Sancho de Peñalen, ſe llama Hijo del Rey Don Garcia; y dize,que ſus Padres le avian donado la Ciudad de Calahorra:haze Donacion à San Millan, *Y A SV ABAD PEDRO de aquel Molino, ſito junto a la puerta de abajo,en la parte de la Ciudad,que era en lo antiguo, en tiempo de los Paganos.* La otra es vna Donacion, por la cual el Rey Don Sancho dà licencia à *Don Gomeſano Obiſpo, y Abad de San Millan,*para poblar en Grañon el Barrio de San Martin.Aqui yà tenemos en vna meſma Era de 1097.dos Abades juntos en San Millan;à ſaber es,*Don Pedro, y Don Gomeſano.* Don Pedro por lo menos viviò haſta la Era 1106.en el juizio del Padre Moret: en otra, que èl meſmo refiere, vèmos dos Años deſpues con el Titulo de Obiſpo, y Abad de San Millan à Gomeſano. Buen Teſtigo es el Inveſtigador; aſsi depone: *En la Era* 1099. *dona el miſmo Rey Don Sancho* (de Peñalen) *a San Millan, y ſu* ABAD, Y OBISPO GOMESANO, *en la Villa de*

Ar-

Artable, que es junto a Pancorvo, la Iglesia de San Sebastian, con todos sus derechos. Don Pedro era Abad desde la Era 1097. y en esta yà le vèmos concurre con Don Gomesano: este tambien conserva el Titulo de Abad en la de 1099. viviendo el Abad Don Pedro. En vida de este, atesta Moret, Folio 614. que en la Era 1102. confirma el Rey Don Sancho otra Escritura à San Millan, y à *Don Gomesano Abad, Obispo, y Maestro suyo, que assi le llama, el Monasterio de San Miguel de Pedroso, junto al Rio Tiron, sito a media legua, donde despues se fundò la Villa de Velorado.* Toda esta relacion es suya, y se colige con evidencia la coexistencia de Don Pedro, y Don Gomesano con el Titulo de Abades de San Millan, en vnas mesmas Eras del Cesar, y Años de Cristo; à saber es, en las Eras 1097. y 1099. y 1102. Y añadiendo la de 1105. en que preside Don Blas con Don Pedro, en las Investigaciones; se deduce, que en estas cinco Eras concurrieron dos Abades en San Millan, sin contar las intermedias; pues porque ha de corregir el Padre Moret la Era de vn Instrumento, por defender en ella vn Abad, cuando èl mesmo en aquellos Tiempos, y Años nos los ofrece à pares? En la Era 1106. halla al Abad Don Pedro, y deve admitir à Don Blasio, que en la anterior, yà le recibe por Abad, y viviò Don Blasio mas Años que el Abad Don Pedro, como consta; porque el mesmo Moret refiere en el Folio 614. vna Escritura de la Era 1113. Año 1075. que fue el anterior à la muerte de Don Sancho de Peñalen, en ella dona este Principe à San Millan, y su Abad *Don Belascon* el Monasterio de Santa Maria de Bañares, cerca de donde se vè situada la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada: Y el Maestro Fray Antonio de Yepes, y Don Fray Prudencio Sandoval ponen la muerte del Abad Don Pedro en la Era 1108. y la de Don Blas en la de 1118. Y advierte Don Fray Prudencio Sandoval, que el nombre de *Blas, Blasio, Blasco, Blasconi, Belasio, y Belasco* son vna misma cosa; *que con curiosidad lo he notado,* (palabras son del Autor citado) *y casi todos los he hallado en vn mismo Sugeto, en diferentes Escrituras.* Esta advertencia tendrà su proprio lugar, donde se descubrirà vn insigne

Sandoval en la Fundacion de San Millan, §. 59. y 70.

Tram-

Trampantojo del Padre Moret, que de *Basilio*, quiso hazer *Blasio*, para mantenerse erradamente en sus imaginaciones.

XLI. Pero siempre queda alguna dificultad en la publicacion de aquella Guerra, que Don Sancho de Navarra, tenia con su Primo de Leon; pareceele, que no se deve admitir esta Disension entre aquellos dos Principes, en la Era 1106. porque Don Alonso no entrò à Reynar en Castilla hasta la Era 1110. en que sucediò la muerte de su Hermano Don Sancho, que estava sobre Zamora; y corrigiendo la Escritura, la remite à la Era 1111. como yà emos advertido; juzga, que no avia ocasion para tener guerra el Rey de Navarra con el de Leon; porque este no tenia Tierras confinantes con el de Pamplona. A esto yà emos respondido; pero para darle total satisfacion, quiero convencerle con sus mesmas palabras, que dàn ocasion para la guerra entre aquellos dos Principes, antes de la Era 1110. que entrò à poseer Don Alonso el Reyno de Castilla, por muerte de su Hermano Don Sancho. Para esto supongo lo que tengo advertido en el Numerò Treinta y cinco, que Don Sancho de Peñalen *poseyò todas las Tierras*, en sentencia de Moret, en que avia dominado su Padre Don Garcia de Nagera: alli verà el Leyente las Regiones, que se adjudicaron à Don Garcia, cuando Don Sancho el Mayor su Padre, dividiò los Reynos entre sus cuatro Hijos. Y aviendole señalado en aquella Particion las Tierras comprehendidas en los tres Titulos Reales, que vsaron los Reyes antiguos, *de Pamplona, Alava, y Nagera*, en que se comprehendia todo lo que oy se llama Reyno de Navarra, la Provincia de Guipuzcoa, Vizcaya, Alava, y la Rioja: *Fuera de esto*, (Relacion es de Moret) *se le adjudicò al Rey Don Garcia, TODA AQVELLA TIERRA, que llamavan CASTILLA LA VIEJA, como corre hasta Santa Maria de Cueto, sobre el Occeano, en las Asturias de Santillana, que son LAS SIETE MERINDADES, que llamavan en lo muy antiguo Castilla la Vieja.* Comprueba el Padre Moret esta estension del Dominio de Don Garcia, con la Autoridad de Garibay, y de Don

Fray Prudencio de Sandoval. Concedamosle esta dilatada jurisdicion, y estendido Dominio de Don Garcia; pero veamos si el Hijo Don Sancho, *poseyò todas las Tierras de su Padre el Rey Don Garcia de Nagera*, hasta su desgraciada muerte, como pretende el Investigador, Folio 619. y emos referido en el Numero Treinta y cinco alegado. El mesmo Moret darà contra si sentencia, y ocasion para la Guerra, entre Don Sancho de Navarra, y su Primo Don Alonso de Leon. En el Folio 614. de las Investigaciones exhibe vna Escritura de la Era 1102. que yà està mencionada; en ella dona el Rey Don Sancho à San Millan, y à su Abad Don Pedro la Villeta de Cardenas, firman varios Cavalleros de su Corte, con Tenencias, y Goviernos en la Bureba, y otras Tierras de la Rioja, y Alava, &c. Repare el Leyente en las palabras siguientes: *Verdad es, que en este mismo Instrumento se haze mencion, de que el Rey Don Fernando el Primero dominava en CASTILLA LA VIEJA, en Leon, y Galicia, llamandole Tio del Rey Don Sancho de Pamplona, y sus Hermanos los Infantes Don Ramiro, y Don Fernando. Y es la vez primera, y vnica, que emos podido descubrir, que Don Fernando, con expresion, se intitule Reynar EN CASTILLA LA VIEJA. Y arguye, que aquel Año* (de 1064. anterior al de su muerte) *avia ocupado la Tierra de àzia Asturias de Laredo, y parte de las siete Merindades, aunque las demàs Tierras de la Bureba, Vizcaya, Rioja, y Alava, por este mismo Privilegio, y los demàs, se descubre, se retenian toda via por los Reyes de Pamplona.* De esta Escritura hazen mencion Don Fray Prudencio de Sandoval, y Estevan de Garibay; pero este admitiendo, que Don Fernando Reynava *en Castilla la Vieja, Leon, y Galicia*. De esto se deducen dos cosas: La primera, que es falsa aquella proposicion Vniversal del Padre Moret; escrita, *que el Rey Don Sancho de Peñalen, poseyò TODAS LAS TIERRAS de su Padre el Rey Don Garcia de Nagera, hasta que con la ocasion de la turbacion grande, que causò su muerte alevosa,* (Año 1076.) *las ocuparon los Reyes Don Alonso Sexto de Castilla, y Don Sancho Ramirez de Aragon.* El mismo reconoce, que Doze Años antes en el de 1064. Don Fer-

Sandoval §. 54. Garibay Lib. 11. Cap. 10.

Fernando de Castilla, su Tio, se entrò en aquellas Merindades, y Tierras de Asturias, que avian pertenecido à Don Garcia en la Division de los Reynos de su Padre Don Sancho el Mayor. Con este mesmo Instrumento se desvanece la otra imaginacion del Padre Moret, que no huvo ocasion de Guerras entre los dos Primos Don Sancho de Navarra, y Don Alonso de Leon. Este retuvo en Asturias las Tierras, que su Padre conquistò el Año 1064. que fue el antecedente à su muerte. Falleciò aquel Gran Principe, segun la cuenta mas puntual el de 1065. Sucediòle en el Reyno de Leon, en las Asturias, y sus Merindades de Castilla la Vieja su Hijo Don Alonso el Sexto, Conquistador de Toledo, que corresponde à la Era 1103. y ay ocasion para la Guerra del Navarro con el Leonès. Moret con poca memoria dize, que Don Alonso no tenìa *Tierras confinantes con la Corona de Pamplona*. Mire Moret aquel Repartimiento de Reynos, y hallarà *Tierras confinantes* con las Provincias, que se dieron à Don Garcia de Nagera; y advirtiendo en las Escrituras, que alega, ha de confesar forzosamente, que Don Sancho de Peñalen, no poseyò todas las Tierras, que tocaron à su Padre Don Garcia de Nagera, hasta el Año de su triste muerte, que sucediò el de 1076. Pues como emos visto, su Tio Don Fernando ocupò las que emos mencionado, que eran proprias de Don Garcia, Año 1064. segun reconoce el mesmo Autor de las Investigaciones, en el lugar, que arriba dejamos citado. Causa huvo para Guerras entre aquellos Principes.

XLII. Antes de salir del Archivo de San Millan, quiero notar otra Cita, en conclusion falsa, del Coronista de Navarra: En el Folio 622. y 640. alega dos vezes al Becerro, Folio 115. Refiere, que en este lugar està copiado el Fuero de Nagera, ò Confirmacion, que de èl hizo el Rey Don Alonso de Castilla el mesmo Año 1076. que fue el de la muerte de su Primo en Peñalen. No se hallarà tal Privilegio, ni su Confirmacion en el lugar citado con la Era 1114. que corresponde al Año señalado. Vna ay de la Era MLX)III. 1093. Otra de la Era MLXXXVI. Otra de la Era anterior MLXXXV. esta Deposicion es verda-

dera. Pero parece, que aqui tenemos vna Cueſtion dificultoſa; y *que con dificultad ſe puede juzgar de lejos*; como advirtiò bien en otro caſo ſemejante el Maeſtro Fray Antonio de Yepes en ſus Centurias, hiſtoriando las coſas del Monaſterio de San Martin en la Ciudad de Santiago. El Maeſtro Ambroſio de Morales depone, que el feliz hallazgo del Sagrado Apoſtol Santiago, Nueſtro Tutelar, y Patrono, ſucediò en el Año 835. y lo aſegura con vn Privilegio, que èl viò en la Ciudad de Compoſtela, y que la Data de èl es, *Era Ochocientos y ſetenta y tres*, que coincide con el Año de Criſto 835. Don Mauro Ferrer en vn Tomo, que compuſo en honra del Glorioſo Patron de Eſpaña, ateſta en el Libro Tercero, Capitulo Primero, que la Era no es *Ochocientos y ſetenta y tres*, como teſtifica Morales, ſino la de *Ochocientos y ſeſenta y ſiete*, Año de Criſto Ochocientos y veinte y nueve. Sobre eſta diferencia de tiempo, y de Autores, eſcrive aſsi Nueſtro Coroniſta Yepes: *Eſta es vna Cueſtion, que con dificultad ſe puede juzgar DE LEJOS, cual de las dos partes tiene mas razon, y juſticia. Si el vno fuera Teſtigo de viſta, y el otro de oìdas, creyeramos al q̃ lo avia viſto; porque los Teſtigos Oculares hazen mas fè en todas las probanzas, que los que deponen por Relaciones: pero ambos ſon Doctos, ambos leìdos, ambos verſados en paſar Privilegios, y Eſcrituras Antiguas; ambos dizen, que tuvieron el Papel en la mano; pues que razon ay para dar mas fè à eſte, que à aquel, ni à Don Mauro mas que al Maeſtro Morales?* Pero deve reparar el Leyente, que el Coroniſta de Nueſtro Sagrado Inſtituto hallò la dificultad, cuando el caſo ſe avia de juzgar *de lejos*; porque no citamos Archivos de la otra parte de los Montes Caſpios, pues no le referimos Eſcrituras pertenecientes à los Emperadores del gran Mogor, ò à los aſcendientes del Preſte Iuan de las Indias, (yà conocerà el Curioſo Leyente, que eſta hinchazon de palabras es propria de Nueſtro Congreſor) ſino à Nueſtros Reyes de Aragon, y Navarra. No le citamos, digo otra vez, Archivos mas allà de los Montes Caſpios, ſino de eſta otra parte de los Montes de Oca en la Rioja, confinantes con Navarra; y tambien le citamos el Real de Nueſtra Señora de Hira-

Yepes Año 835. Cap. 3. Tom. 4.

Moret Congreſ. 12. Num. 6.

che,

che, que està sito en su mesmo Reyno de Navarra. En este, y en los otros, que emos alegado vezinos, pueden los Curiosos Navarros juzgar sin dificultad en esta Causa, cotejando sus Citas con mis Notas, teniendo los Archivos tan cercanos. Yo lo que puedo asegurar, es, que llevè sus Investigaciones, y en ellas he visto sus Citas, y despues con los Becerros he averiguado la Verdad, sin perder de vista, sus Investigaciones, Becerros, y otros Instrumentos. Y en el de San Millan es facil la averiguacion, porque à las Margenes saca el Copiador las Eras de los Instrumentos, que pertenecen à cada Folio, y Pagina; y tengo en mi poder apuntadas casi todas las Escrituras del Becerro de San Millan; y especialmente todas las que pertenecen à Nuestro proprio Asunto, como se iràn notando en el Progreso de esta Obra. Yo entiendo, que el Investigador llevò en Apuntamientos las Escrituras de San Millan, y que en su Aposento confundiò los Numeros; porque no parece creible, que tantos yerros cometiera mirando el mesmo Archivo; pero depongo con la Verdad que devo à las obligaciones de mi Persona, y Estado, que en las Investigaciones estàn erradas las Citas, y que en los Lugares, que refiero, estàn segun mis Advertencias, y Correcciones; y para ellas tuve general, y singular asistencia en todos los Monasterios Reales; en el de San Millan me asistiò continuamente, como he dicho, el Muy Reverendo Padre Maestro Fray Iosef Fernandez, Hijo de aquella Ilustrisima Casa: Dios Nuestro Señor sabe, que no miento; y para mayor seguridad, el mesmo Nobilisimo Reyno de Navarra puede averiguar la Verdad de estas Citas referidas por su Coronista, y notadas por otro del Esclarecido Reyno de Aragon. Yo quedo con el empeño de mi obligacion.

* * *

§. VI.

§. VI.

DASE, SATISFACION, Y SE AVERIGVA la Verdad en lo perteneciente al Real Archivo de Leyre.

XLIII. LLeguè al termino de mi jornada, y la buelta de mi viaje se dirigiò al Real Monasterio de San Salvador de Leyre. No estava en aquel Real Santuario el Reverendisimo Padre Maestro Fray Felix de Atallo, Dignisimo Abad, que entonces era de su Antiquisima Casa, y Vicario General de la Congregacion. Su ausencia, y tambien los temporales rigorosos, me impidieron el que yo viera su Real Archivo. Pero no devo dejar de referir lo que el Padre Moret, Autor de las Congresiones, escrive contra vna advertencia, que hize en la Defensa de Sobrarbe. En el Capitulo Octavo del Titulo Quinto, notè, que Estevan de Garibay en su Compendio Historial prueba el Reynado del Rey Don Sancho Abarca, Nieto del Ceson, que llamamos; Padre del Tembloso, y Abuelo de Don Sancho el Mayor, con vn Privilegio del Real Monasterio de San Salvador de Leyre: tiene la Fecha en la Era 1019. Año de Cristo 981. Alli copiè vnas palabras dignas de la Historia, y son proprias del Padre Moret, y advierten el cuydado que deven tener los Historiadores, y Coronistas en el vso de los Privilegios antiguos, y Cartas Reales de los Archivos, para la comprobacion de sus Dictamenes; porque *à vezes la causa buena se haze de mala calidad, por la probanza mala.* Asi lo previene el Padre Moret en sus Investigaciones, Folio 406. Y añade: *Que los Privilegios se deven admitir, como Monedas de Oro: porque de vn Instrumento incautamente admitido, se siguen despues grandes desbaratos.* Yo jamàs he despreciado las Notas, y Advertencias del Coronista del Ilustrisimo Reyno de Navarra; pero siempre estoy admirado, viendo, que no es observante este Consejero en los puntos, que persuade con suavidad opues-

opuesta à su condicion, y genio. Garibay en su Compendio Historial exhibe este Privilegio. Y aviendo yo considerado el Latin, y estilo de aquella Escritura, juzguè, que no era del tiempo, que señala su Era, y con varios Egemplos procurè asegurar mi juizio; el Leyente los podrà vèr en la Defensa de Sobrarbe desde el Folio 384. y en ellos verà, que era muy barbaro, y grosero el Latin de aquellas Eras, y tiempos. En esta ocasion, que me ofreciò el Instrumento alegado, escriviì estas palabras en el Folio 386. *Y no le han fingido los Monges de aquella Ilustrisima, y Observantisima Casa, sino que han introducido algunos Historiadores semejantes Escrituras en aquel Archivo, para comprobar sus imaginaciones.* Tambien advierto con segura noticia, que algunos Coronistas, ò Historiadores Navarros, han borrado algunas lineas, con aguas fuertes de los Privilegios de Leyre. Vn Monge muy observante, y que por su Virtud mereciò ser Abad de aquella Santa Casa, à quien conocì, comuniquè, y venerè, fue el que diò esta noticia, que se me participò por otro Testigo muy legitimo.

Garibay Lib. 22. Cap. 16.

XLIV. El Padre Iosef de Moret Nuestro Congresor, en el Numero Quinto de la Congresion Decima quinta gasta cinco hojas en Defensa, y Credito del Archivo Real de San Salvador de Leyre; y le comienza asi: *En el Capitulo 8. del Titulo 5. en la Pagina 386. mueve la Ripa contra el Real, y Antiquisimo Monasterio de San Salvador de Leyre, vn Pleyto, que no dudo llamaràn todos, los que lo oyeren, INJVSTISIMO: y llamo à todos por Iuezes de la Causa.* Refiere mis palabras, y con vozes destempladas entona este mal Corista: *Hasta aqui la Ripa, que no sè en que pensava, cuando se resolviò à arrojar tan grande, y tan indigna Calumnia contra el Real Monasterio de San Salvador de Leyre, Ilustre por la Insigne Antiguedad, Deposito de Sagrados Cuerpos, y Reliquias, Observancia, Favores singulares de Nuestros antiguos Reyes, &c.* Prosigue con otras Excelencias devidas à tan Ilustre, y Noble Monasterio. Exhibe la Memoria, y Escritura, en que cayò la sospecha. El contenimiento de ella consiste en vna Donacion, que el Rey Don Sancho Garces, con su Muger la Reyna Doña Vrraca hizo à la Casa, y

Moret Congres. 15. Num. 5.

à

à las Santas Virgines,por el Alma de su Hermano, el Infante Don Ramiro, à quien llaman Rey, que lo fue en honor en Viguera,y avian enterrado en aquel Monasterio, *de la Villa de APARDOS, con sus Palacios Menage, Posesiones, Viñas, Huertos, y cuanto alli tenìa el Difunto.* Hasta agora avian baptizado la Villa donada con el nombre de *Apardos*, y le situa el Congresor à legua y media de Lumbier, donde dize se vèn sus ruinas,y vn grande,y hermoso Torreon, que devìa de ser de los Palacios del Infante. No para en esto la Acusacion, que haze contra mi, por aquella Relacion que hize, sino que pasa à ponerla en punto de conciencia: *Serà*, dize, *porque huviesse blancos, sospechar MALIGNAMENTE*, (estos son los terminos que tiene este Coronista de Conciencia) *que se subtrageron las lineas por fraude, dezirlo, y publicarlo en Libros? Què Teologia, què Derecho Canonico, ni Civil, que Rescripto de Emperador Pagano, què respuesta de Iure Consulto Gentil, diò tal licencia? De cien modos pudo suceder sin malicia.* Hasta aqui la destemplada pluma del Padre Moret, que mas procura ofender, que defender la Verdad; es preciso bolver por ella contra este mal humorado, y destemplado Coronista del Reyno de Navarra.

XLV. Por orden respenderèmos à estos desordenados Cargos. Dize primeramente, que muevo contra el Real, y antiquisimo Monasterio de San Salvador de Leyre vn Pleyto, y le parece, que todos lo llamaràn *injustisimo*, y llama à todos por Iuezes de la Causa. Yo me sugeto al juizio mas recto de los Leyentes, y tengo por evidente, que no avrà Persona alguna, que pronunciè aver yo movido ese Pleyto contra el Real Monasterio de San Salvador de Leyre, ni de su Archivo. Antes que yo naciera lo moviò el Señor Abad Don Iuan Briz Martinez en su Historia; pondrè sus palabras, para que todos juzguen si he movido Yo el Pleyto, sobre las Escrituras del Archivo de San Salvador de Leyre. En el Capitulo Treinta y nueve del Libro Primero de su Historia, hablando de Don Iñigo Arista, escrive asi: *Començò à Reynar en el Reynado de Pamplona, por los Años de Ochocientos y cuarenta*

D. Iuan Briz Lib. 1. Num. 37.

y

y dos, ſegun lo pretende Garibay en fuerza de un Privilegio ſuyo de eſta Data, el cual exhibe largamente. Pero no ſon pocos los Autores que hazen muy poſterior el principio de ſu Reynado: Demàs, que yà tengo concluìdo con tres Privilegios de eſte Archivo, que diez Años mas adelante Reynava en Pamplona Don Garci Gimenez. De donde vengo à congeturar, que ò entrambos eran una miſma Perſona, que unas vezes ſe llamava Garci Gimenez tan ſolamente, como en aquellos Inſtrumentos, y otros Iñigo Garcia Gimenez, como tambien ſe halla con eſtos Apellidos en algunos Autores. Agora quiero que ſean todos los Leyentes Iuezes en Nueſtra Cauſa, oyendo las palabras ſiguientes del Señor Abad Don Iuan Briz Martinez: *O realmente el Privilegio, que alega Zamalloa, no tiene la fuerza, que èl pretende, por ſer MVY SOSPECHOSO. Porque ſi bien ſe conſidera, ſu Latin, y eſtilo bien elegante, no conforma con el barbaro, y groſero de aquellos tiempos. Demàs, que es Donativo de la mitad de los Diezmos de la Valdeonſella, y del Pintano, en favor de San Salvador de Leyre; y eſtos ultimos ſiempre los ha gozado, y goza por entero eſta Real Caſa de San Iuan de la Peña, por Donaciones Reales, y aquellos no ſe entiende, que jamàs los aya gozado Leyre.* En eſtas palabras Don Iuan Briz Martinez tiene por *muy ſoſpechoſo* eſe Privilegio, que exhibiò Garibay del Archivo de Leyre. En la Defenſa de Sobrarbe, haziendo mencion de eſta Eſcritura, remitì eſta Cauſa al Señor Abad de San Iuan: *La ſegunda Eſcritura*, (eſtas ſon mis palabras) *que contiene la Donacion en favor del Monaſterio Legerenſe, tambien nos cauſa ſoſpecha. Eſtevan de Garibay la exhibe en el Compendio Hiſtorial. Don Iuan Briz juzga, que es MVY SOSPECHOSO ESTE INSTRVMENTO, porque ſu Latin, y eſtilo no conforma con el barbaro, y groſero de aquellos tiempos.* Otra Eſcritura refieren, *eiuſdem farinæ*, inveſtigando el principio del Reynado de Don Iñigo Gimenez Ariſta; de ellas hablarèmos en ſu proprio lugar. Aqui claramente pueden vèr todos los Iuezes, y Leyentes, que el Señor Abad Don Iuan Briz comenzò à dar por ſoſpechoſo el Archivo de Leyre.

Garibay Lib. 22. Cap. 1.

Defenſa de Sobrarbe, Tit. 5. Cap. 1. §. 2. Num. 13.

XLVI. No ſolamente en el lugar citado ſoſpechò, y diò por Supueſta alguna Eſcritura del Archivo Legerenſe,

K ſino

D. Iuan Briz Lib. 3. Cap. 17.

sino tambien en el Capitulo Diez y siete del Libro Tercero, hablò con mayor resolucion; y pone assi la inscripcion: *Cap. xvij. en que se averigua, que un Privilegio de Don Sancho Ramirez en favor de San Salvador de Leyre, no es suyo, sino invencion de tiempos antiguos.* Hallase obligado à dezir lo que siente, y testifica, que traerà concluyente probança: *Es à saber,* (Deposicion es de Don Iuan Briz) *que aquel Instrumento, no lo es del Rey Don Sancho Ramirez, sino que se inventò, y escriviò à su nombre muchos Años despues. Inventòse para autorizar en aquella Casa de Leyre la Esencion, que pretendiò contra los Obispos de Pãplona, que era inmediata à la Sede Apostolica, por concesion del Papa Alexandro Segundo. Alegava, que el Pontifice le concediò este Favor à instancia del Rey Don Sancho Ramirez, (segun, que en el mismo Instrumento se contiene) cuando embiò à Roma el Abad de aquel Monasterio con el Cardenal Hugo Candido. Esta es la sustancia principal de toda aquella Escritura, por relacion del mismo Rey. Pero este Principe no dijo, ni pudo dezir semejantes razones; porque consta por Sentencia dada por el Papa Clemente Tercero, que nunca concediò tal Bula de Esencion el Papa Alexandro Segundo, sino que la que alega, dirigida al Rey de Aragon, en favor de aquel Monasterio, era falsa, y copiada, à la traza, de la que este Pontifice concediò al Monasterio de San Iuan de la Peña, que es la que tengo exhibida en fin del Capitulo anterior al precedente. Para lo qual se ha de presuponer, que en los tiempos del Papa Alejandro Tercero, y Vrbano tambien Tercero, el Abad del Monasterio de San Salvador de Leyre, (que entonces era de diferente Instituto, que agora es) pretendiò ser inmediato à la Sede Apostolica. En razon de esto, moviò un gran Pleyto el Obispo de Pamplona, alegando, que era de su jurisdicion, y aquella Casa sugeta à su Mitra; y que los Titulos de Libertad, que deducia, no eran Verdaderos. Cometiò esta Causa el Papa Vrbano Tercero à los Obispos de Tarazona, y Bayona, y al Abad de Poblet en Cataluña. Este Pleyto lo concluyò el dicho Pontifice Clemente Tercero en Cuatro dias de las Calendas de Agosto del Año* 1188. *como parece por su Bula Apostolica, que se conserva en el Archivo de la Santa Iglesia de Pamplona, y se hallarà largamente en el nuevo Catalogo de sus Obispos, en el Folio* 157. *Pagina* 2. *En ella refiere el Papa, que por* par-

Sandoval Catalog. Fol. 157.

parte de aquel Convento, y en abono de su Esencion se exhibiò una Bula de Alejandro Segundo, y otra del mismo, ordenada al Ilustre Rey de Aragon, (que era Don Sancho, y en la expresada en dicho Real Privilegio, de que voy tratando:) Y que luego se conociò, que assi las Letras para el Rey, como las Bulas eran falsas. Refiere, y copia Don Iuan Briz Martinez las palabras Latinas de esta Declaracion, contra San Salvador de Leyre; y prosigue de esta manera: *Pasa mas adelante, y entre otras cosas, añade, que avia constado, por confesion hecha, por el Abad de aquel Monasterio, en presencia del Comisario, y de muchas Personas, que antes de serlo, cuando estava constituido en menor grado, hizo formar ciertos Privilegios, transuntados, y sacados de los de San Iuan de la Peña, para que en fuerza de ellos, gozasse su Casa de Leyre, de las mismas Libertades. Refiere tambien, que se avian buscado dichas Concesiones de Alejandro Segundo, y Vrbano Segundo en el Archivo Lateranense: Y assi, por no averse hallado en èl semejantes Bulas, como porque constava de su falsedad, por la ocular inspeccion de ellas, las condena por tales; y declara, que el dicho Monasterio Legerense, pertenece al Obispo de Pamplona. Y assi concluye el Pontifice Clemente, &c.* De las palabras del Pontifice infiere Don Iuan Briz Martinez: *Que juntamente se condenaron por falsas las Bulas alegadas por parte de aquel Convento, concedidas en su favor, y del Rey de Aragon Don Sancho Ramirez, por los Papas Alejandro Segundo, y Vrbano Segundo. Y que los antiguos Privilegios de San Iuan fueron Verdaderos, impetrados, por los Reyes de aquellos Siglos, para acrecentar la Autoridad de sus Abades, con la que llama el Derecho quasi Episcopal.* Y para asegurar su asunto Don Iuan Briz, dà por falsa la Escritura, por sus mesmas palabras: *Demàs, que el mismo Instrumento tiene muy grandes impropriedades, las cuales testifican, que su Inventor no tuvo buena memoria de las cosas de aquel tiempo, siendo esta muy necesaria, para que el mentiroso no sea cogido en su mentira:* OPORTET MENDACEM MEMOREM ESSE. *Porque su Data es del Año Mil y setenta; y dize, el Rey Don Sancho, que lo era de Pamplona, y de Monzon, que Don Alonso era Rey en Toledo, y Castilla; pero ni Monzon, ni Toledo se ganaron de los Moros, sino pasados despues muchos Años; ni Don Sancho Ramirez*

fue Rey de Pamplona, hasta el de Setenta y cinco: (en el siguiente sucediò en aquel Reyno por muerte de su Primo Don Sancho el Noble) *Tambien dize, que era Obispo en Iaca Don Garcia, y Abad de San Iuan de la Peña Sancho; y consta por las Bulas, que tengo exhibidas, en este, y en el precedente Capitulo, que en el Año de 71. aun era Obispo de Aragon, ò Iaca, Don Sancho, y Abad de mi Casa Aquilino; y en el mismo era Obispo de Pamplona Blasio; y en los precedentes Fortunio, y Iuan, y no Sancho, como se encuentra tambien en esto el proprio Acto.* Concluye el Capitulo Don Iuan Briz Martinez, con estas palabras: *Y cierto, que los que intentaron este engaño, de que fueron convencidos en aquellos tiempos, hizieron vn daño notable à las demàs Escrituras de su Casa; pues como dijo Aristoteles, los mentirosos, esa es la ganancia que sacan de los engaños, que aunque despues digan mil Verdades, tan claras como el Sol, no son creìdos:* VT CVM VERA DIXERINT NON CREDANTVR. *No pasaron muchos Años, que fueron desposeìdos de aquella Casa, los que grangearon tan mal credito con su invencion, que tengo referida, y fueron puestos en ella Monges Cistercienses, que oy la gozan con grande egemplo, y aprovechamiento de la misma, la qual en todos tiempos ha sido muy Ilustre.* Hasta aqui Don Iuan Briz Martinez en el Capitulo Veinte y siete del Libro Tercero de su Historia.

XLVII. Pero antes que Nuestro Prelado moviese este Pleyto contra los Instrumentos del Real Monasterio de Leyre, publicò Don Fray Prudencio de Sandoval las falsedades de las referidas Escrituras; el Leyente le puede vèr desde el Folio 157. en el Catalogo de los Obispos de Pamplona, hasta el fin de su Tomo, que yo no quiero otra vez expresarlas; ni en este punto tuvieron culpa los Cistercienses, sino los Monges, que les precedieron. Con esto advierto al Padre Moret, que no falto à la Hermandad Sagrada, que profesamos Monges Blancos, y Negros en ambas Casas. Pero me reconviene con vn Privilegio del Rey Don Sancho el Mayor, concedido en el Año 1022. que corresponde à la Era 1060. en este tiempo dize, que le honrò el Rey Don Sancho el Mayor, celebrando la Festividad de las Santas Virgines Nunilona, y Alodia, llamandole, *Primum,*

&

& antiquissimum, Iusque Regium, & præcordiale totius Regni mei habetur Monasterium. Destas casi mismas palabras vsaron en el Instrumento de Don Sancho Ramirez, condenado de falso, que copiò el Maestro Fray Antonio de Yepes en el Apendice del Cuarto Tomo de sus Centurias, y es la Escritura Quince en numero; alli tambien se escrive: *Hoc primum, & antiquissimum, Iusque Regium, & præcordiale totius Regni sui Cœnobium haberetur.* El Coronista de Navarra, aviendo pasado de Investigador à Congresor, añade à los dos Titulos el de Analista; estos cargos se pueden partir entre los tres Fabio, Silvio, y Marcelo, celebra en el Numero Quinto de la Congresion Dezima quinta esta solemnidad de las Santas Virgines, y dispone vnas Cortes con el Rey Don Sancho el Mayor, para el Año siguiente de Mil y veinte y tres. Padre Moret, *peor es vrgallò* este Privilegio que exhibe del Año 1022. le publicò el Señor Obispo D. Fray Prudencio de Sandoval en el Catalogo de los Obispos de su Santa Iglesia de Pamplona, desde el Folio 34. y en èl ay tantas faltas, que huviera sido mejor callar Moret, y no hablar de esta Escritura, porque nos haze recordacion de las repugnancias que tiene. En ese Instrumento se dize, como refiere Sandoval, que el Rey Don Sancho el Mayor Reynava en Castilla, en Leon, y Asturias. Esta relacion se opone à las Historias, y à la Verdad; porque en este Año de 1022. no Reynava el Rey Don Sancho en esas Provincias, como es evidente en materia de Historia. En Castilla muriò el Conde Don Sancho, segun la cuenta que lleva el Maestro Ambrosio de Morales en esta mesma Era, siguiendo las Memorias antiguas del Fuero de Sobrarbe, refiere, y saca de èl estas palabras: *Era MLX. moriò el Conte Don Sancho, qui los buenos Fueros diò.* Esto tiene por mas cierto Morales, pues conforma con la Memoria, que tienen en el Monasterio de Oña de su muerte, poniendola en el Año 1022. señalando el dia à los cinco de Febrero, como los Anales Compostelanos. Moret en sus Anales pone la muerte de Don Sancho Conde de Castilla en Año anterior, siguiendo los de Alcalà; y advierte, que los Compostelanos la cuentan cuatro Años antes, en el de 1017.

Yepes Tom. 4. Append. Escritur. 15.

Sandov. Catal. Fol. 35. *Regnante clarissimo Rege præfato in Castella... In Leione, in Asturias.*

Moral. Lib. 17. Cap. 36.

Moret Anal. Lib. 12. Cap. 3. Num. 7.

To-

Toda esta variedad notò el Maestro Ambrosio de Morales, sobre el Año de la muerte de Don Sancho Conde de Castilla. Dejò Sucesor à su Hijo Don Garcia en el Condado, cuyo Dominio le durò hasta el Año 1029. en que fuè alevosamente muerto en Leon por los Hijos del Conde Don Vela. Diferencia ay en el Año de esta muerte alevosa. El P. Moret en los Anales la pone en el Año antecedente, y le parece, que en el de Veinte y ocho son mas los que conspiran. Poca es la diferencia de tiempo; lo que se deduce, es, que huvo Condado en Castilla hasta estos Años, y tiempos; y que Don Sancho el Mayor, viviendo su Cuñado Don Garcia, legitimo Señor del Condado de Castilla, no reynò en aquellas Regiones, y Provincias el Año de 1022. como refieren las Escrituras de Leyre, hasta la muerte de aquel Principe. Tampoco pudo reynar D. Sancho el Mayor en Leon, y Asturias, como deponen estos Instrumentos. Porque en Leon, y Asturias dominava como Rey, y Señor legitimo Don Alonso el Quinto, y este Principe muriò, segun la comun opinion el Año 1027. sobre la Ciudad de Viseò en Portugal, de vna Saeta, con que le hiriò vn Flechero Moro, andando el Rey, no solo desarmado, sino casi desnudo con el Capote de Campaña sobre la Camisa; era el dia muy caluroso; y el Padre Moret consuena con el tiempo, è Historias. Sucediò en el Reyno Leonès, y Asturiano Don Bermudo Tercero, Hijo del Difunto; este reynò hasta el Año de 1037. que es muy conocido en las Historias de España, por su muerte en el Valle de Tamara, no lejos del Rio Carrion; alli quedò vencido, y muerto por los dos Hermanos Don Fernando de Castilla, y Don Garcia de Navarra. Hasta este Año no pudo el Castellano, ni Navarro llevar el Titulo Real de Leon, y Asturias. Y assi es Supuesto, el que le dàn las Escrituras, que exhiben, à Don Sancho el Mayor yà por los Años de 1022. diziendo, que reynava en Castilla, en Leon, y en las Asturias. Don Martin Carrillo en sus Anales, Año 1023. advierte, que en este hizo mencion Geronimo de Blancas en sus Comentarios de vn Privilegio, que refiere el Señor Obispo de Pamplona en el Catalogo de los Obispos de su Santa Iglesia,

Carrillo Año 1023.
Blancas Fol. 95.
Sandoval Fol. 36.

ſia, en el qual el Rey Don Sancho el Mayor ſe intitula, y nombra Rey de Pamplona, Aragon, Sobrarbe, Ribagorza, Gaſcuña, Alava, Caſtilla, Aſturias, y Leon; y reconociendo la repugnancia clara, dize: *Que no puede ſer, porque aun vivian el Rey Don Alonſo Quinto de Leon, y ſu Suegro Don Sancho de Caſtilla, y no eſtava aun heredado en el Condado de Caſtilla, aunque deſpues lo fue, como verèmos.* El Padre Abarça en el Reynado del Rey Don Sancho el Mayor, haze mẽcion expreſa de eſtas Eſcrituras, pertenecientes à los Años 1022. y 1023. *Las cuales repreſentan*, (aſsi lo refiere el Autor citado) *reynando no ſolo en Pamplona, Aragon, Sobrarbe, Alava, y toda Gaſcuña, ſino en Caſtilla, Leon, Aſturias, y Aſtorga; y eſtos Titulos ſon proprios de quien yà avia heredado à Caſtilla, por muerte del Conde Don Garcia ſu Cuñado, y conquiſtado à Leon por los diſguſtos con el Rey Don Bermudo. Pero como las congeturas, y las Hiſtorias, y aun otras Eſcrituras, que del Rey Don Alonſo el Quinto de Leon traen Garibay, y Morales, (aunque opueſtos entre ſi) ſe oponen à eſa anticipacion, ò cuenta; no devemos fiar mucho en los guariſmos de los Computos de Nueſtro Rey Don Sancho en el Archivo de Leyre.* Haſta aqui el Padre Abarca, y confirma ſu rezelo con otra Eſcritura de la Reſtauracion de la Igleſia de Pamplona, que exhibe el Señor Obiſpo Don Fray Prudencio de Sandoval en el Catalogo, que pertenece al Año Mil y ſiete. De eſte Inſtrumento ſe harà mencion mas abajo. Viendo el Padre Abarca tan anticipados algunos Titulos en las Eſcrituras pertenecientes à Leyre, concluye aſsi: *Anticipaciones por cierto las DE LEON, Y TODA CASTILLA, que no pudieron ſer mas deſconcertadas, è increibles, y contra todas las Memorias, y las Hiſtorias.* Ademàs de eſtas diſonancias, que ſe contienen en los Inſtrumẽtos, ſe propondràn otras repugnancias con las Hiſtorias.

Abarca Año 1025.

San J. Catal. Fol. 28.

XLVIII. No ſe le eſcondieron eſtas Obgeciones al Coroniſta de Navarra; pues aviendo expreſado en el Libro Tercero de las Inveſtigaciones, Capitulo Primero, Parrafo primero eſtos Titulos Reales del Rey Don Sancho el Mayor, para ſu mayor magnificencia le dà Reynado en Caſtilla, Leon, y Aſturias el Año 1022. y el ſiguiente de

1023.

1023. con las dos Escrituras, que emos referido pertenecientes al Monasterio de Leyre, que son proprias de estos Años. Esto refiere, y asegura, y con estos Monumentos deja à Don Sancho el Mayor con los Titulos Reales en Castilla, Leon, Asturias, y en las demàs Regiones, y Provincias, que se representan desde el Folio 530. de sus Investigaciones. Pareciòle à este Investigador, que asi no dejava ciertos los Titulos propuestos. Porque en el Fol. 555. y en el siguiente yà se acuerda de aquellos Años, y Escrituras, en que estrivan aquellos Titulos de Castilla, Leon, y Asturias, muy adelantados. Y hablando del de Castilla, dize, que es notorio le vino al Rey Don Sancho por su Muger la Reyna Doña Mayor, ò Doña Munia, Condesa de Castilla, por muerte de su Hermano el Conde Don Garcia, que mataron los Hermanos Velas alevosàmente en Leon, trocando en llanto las Bodas, que avia ido à celebrar con la Infanta Doña Sancha, Hermana del Rey Don Bermudo el Tercero de Leon. El caso triste sucediò con la variedad del Año, que se ha señalado en el Numero anterior. Pero encuentra con la dificultad de hallar algunos pocos Años antes de este sucesso al Rey Don Sancho reynando en Castilla, y à vezes expresando, que en *toda Castilla*, y para esto alegò Escrituras. Viendo el Padre Moret esta dificultad, diò à ella satisfacion con vna imaginacion opuesta à la Razon, è Historias. Consiste en estas palabras: *Pero esto tiene vna respuesta tambien verosimil. Y es, que luego que muriò el Conde de Castilla Don Sancho su Suegro, por la tierna edad, en que quedò el Conde Don Garcia su Hijo, es muy natural quedassen por sus Tutores, y Administradores en su Estado el Rey Don Sancho su Cuñado, y la Reyna Doña Mayor su Hermana, y que vsassen de aquel Titulo por esta razon, y no serà sin* EGEMPLAR EN LA MISMA CASTILLA, *y alguno se verà en el Capitulo vltimo de este Libro.* Esta Tutela no se prueba en las Investigaciones; y aviendo ofrecido vn Egemplar, remitiendolo para el Capitulo vltimo de ellas, que le concluye afirmando, que fueron *ordenadas solo à allanar los tropiezos de la Historia.* No se halla palabra alguna, que Tutor en Castilla, aya llevado

el

el nombre Real en aquellos Reynos. En los Anales corre tambien con esta supuesta Tutela, que dà el Titulo de Castilla à Don Sancho el Mayor. Pero en las Investigaciones, ordenadas solo à allanar los tropiezos de la Historia, no hallaràn desde el principio al fin, que Tutor alguno de Castilla aya llevado su Titulo Real. El Egemplar, que ofreciò proponer en el Capitulo Nono de sus Investigaciones, que es el vltimo de su Obra, espirò sin acordarse de su promesa. Veinte y quatro Paginas contiene, (citemos Paginas, porque se enoja con los Folios) no hallo otra cosa en ellas, que las Cadenas, Noble Divisa de Navarra, que le puso en Pleyto su Amigo Oyenarto con vnos *Autores Estrangeros*, (assi habla el Investigador, Folio 693.) *ignorados, y ignorantes de nuestras cosas.* Trata de la Antiguedad, y vso de las Divisas, discurre por las Aristas, y Abarcas, hasta llegar à la Cruz sobre la Encina, y la atribuye à vn Principe, à quien no la han concedido las Historias; pero sin reparar en la Verdad Historica, escrive con esta singularidad, citando falsamente à la comun opinion de los Recenciores: *Los ESCRITORES MODERNOS COMVNMENTE atribuyen al Rey Don Iñigo Arista el aver vsado de la Insignia de la Cruz sobre la Encina, ò Roble.* Engañase este Autor, porque son diferentes Divisas; Arista llevò la Cruz Blanca en el Ayre, y Campo Azul: Moret quiere poner la Cruz Roja sobre la Encina, valiendose de vna falsa Cita; y con parecer supuesto de los Escritores modernos. Pues si en cosas tan comunes falta, y excede, peligra mucho su credito en otras muchas, que nos refiere de los Archivos de Navarra, y de otras partes. No ha probado esa voluntaria Tutela, ni ha cumplido con el Egemplo, que nos ofreciò. Yo le darè otro en aquel mesmo tiempo de Tutela, sin llevar el Titulo Real el Tutor. Don Alonso el Quinto de Leon sucediò à su Padre Don Bermudo el Segundo, siendo de cinco años el Principe. Estevan de Garibay, Don Martin Carrillo, y otros Autores escriven con el Arzobispo Don Rodrigo, que el Conde Don Melendo Gonzalez, de Nacion Gallego, fue Tutor con su Consorte la Condesa Doña Mayor, de aquel Principe de Leon; pero no se halla, que

Moret Anal. Lib. 12. Cap. 3. Num. 9.

Garib. Lib. 9. Cap. 40. Carrillo Año 1099. Roder. Tolet. Lib. 5. cap. 17. *Cum esset parvulus datus est nutriendus Menendo Gundisalvi Comiti Gallecia, & Vxori eius Comitissa Maiori.*

la Tutela les diera facultad, para dezir, que reynavan en Leon en la menor edad del Legitimo Señor, y Rey de aquel Reyno. Tres especies ay de Tutelas, y Tutores; conviene à saber, Testamentarios, Legitimos, y Dativos. Señale el Padre Moret esta especie de Tutela, y despues de averla averiguado, ha de probar con las Historias, que la Tutela dava potestad al Tutor para firmar, como Rey en las Tierras del Principe Pupilo, mediante la menor edad.

XLIX. Tambien atestan esas Escrituras de Leyre, y Pamplona, que Don Sancho el Mayor reynava en Leon por los Años 1022. y 1023. Esto se opone à todas las Historias de España, como emos visto; consuenan, que entonces reynava en aquel antiguo Reyno Don Alonso el Quinto, Hijo de Don Bermudo el Segundo, llamado el Gotoso. La muerte de Don Alonso sobre Viseo, como està dicho, sucediò el Año 1027. que arriba emos señalado; y le sucediò su Hijo Don Bermudo el Tercero, que reynò en Leon, hasta el Año 1037. Parece, que Don Sancho el Mayor no podia firmar con Titulo Real de Leon, en aquellos Años; pues tenian los Leoneses sus proprios, y Legitimos Reyes. El Padre Moret investigando, Folio 556. yà reconoce, que el Titulo de Leon, y Asturias, que especifican los Instrumētos de Don Sancho el Mayor, fue sin duda por la guerra, que este Principe tuvo con Don Bermudo el Tercero, y vltimo de Leon, en que hablan mucho los Autores: *Parece*, (assi discurre el Investigador) *que la Guerra fue luego, que Don Sancho entrò, ò en el Señorio, ò en la Tutela, y Administracion de Castilla. Porque en los primeros Instrumentos, en que le hallamos con el Titulo de Castilla, le hallamos tambien con los yà dichos de Tierras de Leon. El Arzobispo Don Rodrigo haze Complices en la muerte del Conde Don Garcia, en vno con los Velas, algunos Cavalleros de Leon. Y pudiera creerse, que esta centella levantò aquella llama, si los Privilegios, que representan al Rey Don Sancho Dominando en Leon, y sus Tierras, no parecieran anteriores al Año, en que verisimilmente pudo morir el Conde Don Garcia. La incertidumbre de èl embaraza todos los Discursos. El mismo Arzobispo dize, ganò el Rey Don Sancho en esta Guerra, por Armas, todas las Tierras, desde Pisuerga, hasta el*

Rio

Rio Cea... Y en esta Guerra restaurò el Rey la Ciudad,y Iglesia de Palencia,divididas por los Moros,y hiermas por trecientos Años. Y concluye con el fin de aquella Guerra,y fue: *Que Don Bermudo,retirado à Galicia,como indica el Arzobispo, por consejo de sus Vasallos, y necesidad de la Guerra, vino, en que se casasse la Infanta Doña Sancha su Hermana,y unica Heredera con Don Fernando su Hijo segundo del Rey Don Sancho,cediēdo en favor del Matrimonio, las Tierras conquistadas del Reyno de Leon. Y dellas, y las del Señorio de Castilla, aunque no todas, como veremos luego, se le compuso à Don Fernando la Corona, sublimando el Rey Don Sancho à Castilla, de Condado, à Titulo Real.* Con estas palabras dà tambien fin al Capitulo Primero del Libro Tercero de sus Investigaciones.

L. Resulta de ellas,que la Guerra de Don Sancho el Mayor,fue contra el Rey D.Bermudo el Tercero de Leon, y que comenzò por los Años 1029. y se prosiguiò en los tres siguientes;que en el de 1031.como dize Moret en sus Anales,ò en el antecedente,segun lo atesta Abarca en el Reynado de Don Sancho el Mayor;se restaurò,y reedificò la muy Ilustre Ciudad de Palencia,en la Provincia de los Vaceos, à la orilla del Rio Carrion, dos leguas antes que este junte sus aguas con Pisuerga;y que esta reedificacion fue en tiempo,que se continuò la Guerra contra Leon, y tuvo fin en el Año 1032. Perteneciendo estos Sucesos al tiempo señalado; y las Conquistas de Don Sancho en las Tierras de Leon, al Reynado de Don Bermudo Tercero, no pudo Don Sancho el Mayor firmar en sus Cartas Reales del Archivo de Leyre, que reynava en Leon por los Años 1022.y 1023.Devemos reparar en estas palabras de Moret: *El mismo Arzobispo dize,*(refiere à Don Rodrigo de Toledo)*ganò el Rey Don Sancho en esta Guerra,por Armas, todas las Tierras desde Pisuerga hasta el Rio Cea.* Aqui hallamos las Investigaciones opuestas con los Anales de Moret. Porque en las Investigaciones, con el Arzobispo Don Rodrigo,pone las Conquistas de Don Sancho el Mayor, desde Pisuerga hasta el Cea, en el Reynado de Don Bermudo Tercero.En los Anales,viendo su grande incon-

Moret Anal. Lib. 12. Cap. 4. Num. — Abarca Anal. en el Reynado de Don Sancho el Mayor.

Moret Anal. Lib. 12. Cap. 4. Num. 10.

secuencia, y la repugnancia, que tiene con los Instrumentos de San Salvador de Leyre, dize, que esas Conquistas fueron en tiempo anterior, y en el Reynado de Don Alonso el Quinto, Padre de Don Bermudo el Tercero de Leon, y lo atesta assi, alegando al mesmo Primado de España: *El Arzobispo Don Rodrigo en suma dijo, que el Rey Don Sancho conquisto en esta Guerra todas las Tierras sitas entre los Rios Pisuegra, y Cea. Pero aun mas allà del Rio Cea son Leon, y Astorga.* Y señala el tiempo de esta Guerra: *Que por lo dicho,* (assi lo depone Moret Analista) *parece se comenzo el Año de Cristo Mil y veinte y uno, se prosiguiò el de Mil y veinte y dos.* Con esto le parece, que assegura el Titulo Real de Leon à Don Sancho el Mayor por los Años 1022. y el siguiente, que se calendan en las Escrituras de Leyre. No se oye en las Historias este ruido de armas de Nuestro Don Sancho contra Leon en el Reynado de Don Alonso el Quinto; porque las refieren en el tiempo de su Hijo Don Bermudo.

Garib. Lib. 9. Cap. 43.

Estevan de Garibay testifica, que Don Sancho, yà Conde de Castilla, entrò poderosamẽte en el Reyno de Don Bermudo, *donde le ganò la Tierra desde el Rio Cea hasta Castilla.*

Zurita Lib. 1. Cap. 13.

Geronimo Çurita tambien atesta, que estas entradas de Don Sancho el Mayor, en Tierras de Leon, sucedieron, reynando Don Bermudo el Tercero, Hijo de Don Alonso el Quinto.

Moral. Lib. 17. Cap. 43.

El Maestro Ambrosio de Morales explica el dilatado Dominio del Rey Don Sancho el Mayor, haze demarcacion de muchas Tierras, que poseìa, y por su gran Señorio, *le llamaron Don Sancho el Mayor, ò el Magno..... Mas no contento este gran Rey con todo este Señorio, queriendo mas estenderlo, como la hambre insaciable de la nunca satisfecha ambicion lo pide, pasò con su Egercito el Rio Pisuerga, Termino, que entonces era entre Leon, y Castilla, y haziendo la Guerra al Rey Don Bermudo, le tomò todos los Lugares, que estàn entre aquel Rio de Cea, que pasa por Sahagun, y aquellas comarcas.* Este Autor reconoce, que cuenta muy en breve aquellos Sucesos; pero advierte, que con mayor brevedad se representan en el Arzobispo de Toledo, y en Don Lucas de Tuy; porque estos Autores no refieren la resistencia, que le hizo Don Bermudo, ni otra cosa notable, digna de la Histo-

ria,

ria, que lo merecia tan memorable Contienda entre aque-llos dos Principes. Y advierte Morales, que fue tan adelante la entrada del Rey Don Sancho en el Reyno de Leon, que ganò la Ciudad de Aftorga, que està no mas que diez Leguas mas abajo de Leon al Poniente. Alega à los Anales de Alcalà, y feñala eftas cofas al Año Mil y treinta y quatro. Defpues ajufta efte Coronifta, guiandofe por los dos Prelados, que huvo paz entre aquellos Reyes, por los tratados que refiere: alli los puede ver el Leyente Hiftorico. El Padre Moret en fus Anales citados, refuelve, que fueron muchas las Plazas conquiftadas: *Pues cayèron las que eran tan principales, y tan en lo interior, como Leon, y Aftorga.* Y confirma eftas gloriofas Conquiftas, en la mayor parte, con el Arzobifpo Don Rodrigo, que dijo en fuma: *El Rey Don Sancho conquiftò en efta Guerra todas las Tierras fitas entre los Rios Pifuerga, y Cea. Pero aun mas allà del Rio Cea fon Leon, y Aftorga*: efta mayor eftenfion advierte Moret Analifta.

LI. El Arzobifpo de Toledo moviò efta Guerra muy à los principios del Reynado de Don Alonfo el Quinto de Leon, y de Don Sancho el Mayor; pues dize, que en fu edad primera comenzò à reynar, y governar à los Leonefes; y Nueftro Rey Don Sancho, cafado con Doña Munia, Elvira, ò Mayor, (todos eftos nombres le dàn varias Hiftorias) que defpues fue Proprietaria del Condado de Caftilla, hizo guerra contra Don Alonfo en aquella tierna edad. Efta opinion del Arzobifpo fe haze muy increible. Porque no fe halla Efcritura alguna, en que fe firme Don Sancho el Mayor al principio del Reynado de Don Alonfo el Quinto, con el Titulo Real de Leon. El Padre Moret Inveftigador, Folio 530. comienza el Capitulo Primero del Libro Tercero con los Titulos del Rey Don Sancho; y los pone por efte orden: *El Rey Don Sancho el Mayor, fuera de los Titulos de Pamplona, Aragon, Nagera, y Alava, de que avian vfado los Reyes fus Progenitores, vsò tambien en fus Cartas Reales, como por ellas fe vè, de los Titulos de Caftilla, Leon, Sobrarbe, Ribagorza, Zamora, Aftorga, Afturias, y Gafcuña; y en algunas fe efpecifica, que reynava en toda Caftilla, y en toda Gafcu-*

Roderic. Tolet. Lib. 5. Cap. 8. *Cum Aldefonfus Pater Veremundi adhuc puer regnare cœpiffet, Rex Sancius à flumine Ceiæ Virus Caftellam omnia occupavit.*

cuña. Discurre por todos estos Titulos, pero no halla Escritura, que le asegure el de Leon hasta los Años 1022. y 1023. y se funda en dos Escrituras alegadas del Archivo de San Salvador de Leyre. Y si otra, que contiene el Privilegio de la Restauracion, y señalamiento de los Terminos del Obispado de Pamplona, tiene autoridad, hallarèmos las anticipaciones de los Titulos de Castilla, y Leon muchos Años antes; que parecieron desconcertadas, ò increibles en el dictamen cierto del Padre Pedro Abarca. Porque este Instrumento, que añaden à los dos, Don Fray Prudencio de Sandoval, dize, que pertenece à la Era 1045. que coincide con el Año 1007. Y en este Monumento traducido leemos assi: *Yo Don Sancho, por la Gracia de Dios, y su Misericordia, que previene à los meritos, Rey de los Pampelonenses, de los Aragoneses, y de los Leoneses.* Y despues remata: *Fecha la Carta en la Era* 1065. *Reynando el Rey Don Sancho en Pamplona, en Aragon, y en toda Castilla.* El Padre Moret en sus Anales exhibe esta Escritura de la Restauracion de la Santa Iglesia de Pamplona, y del señalamiento de las Terminos de su Obispado; y advierte, que esta Carta Real ha de tener la Era 1065. que corresponde al Año de Cristo Mil y veinte y siete; y assi corrige la Era, que sacò el Señor Obispo Don Fray Prudencio de Sandoval; y nota tambien, que en el Cartulario Magno del Archivo Real de la Camara de Comptos, despues del Numero de Mil, solo se divisa el Cinco; porque en el lugar del Numero, que mediava, està gastado, y roto el Pergamino, y yà no se divisa. En el Libro Redondo de la Iglesia Catedral se sacò la Era Mil y Quinze: *Y alguno noticioso* (advertencia es de Moret) *de la Cronologia, y razon de los tiempos, reconociendo, que essa Era no alcanzava con muchos Años al Reynado del Rey Don Sancho el Mayor, añadiò à la cifra del Numero Decenario el rayuelo ondeado, que le haze valer Cuarenta, y sacò la Era de Mil y cuarenta y cinco, y Año de Cristo Mil y siete, Septimo del Reynado de Don Sancho. Y se reconoce la añadidura moderna del rayuelo, por la tinta muy reciente, y no de la antiguedad de aquel Libro. Y el Obispo Sandoval sacò en el Catalogo essa misma Era Mil y cuarenta y cinco. Nosotros en las Investigaciones sospecha-*

Moret Anal. Lib. 12. Cap. 4. Num. 6. y 7.

chamos, que la Era serìa Mil y cincuenta y cinco; pero bien mirado, ni aun assi alcanza à las cosas, que se incluyen en el contenimiento de este Privilegio. Porque dize el Rey, que reynava en Pamplona, Aragon, y EN TODA CASTILLA. *Lo cual no solo por via de Herencia, y Sucesion, pero ni por Tutela del Niño Conde Don Garcia su Cuñado pudo suceder hasta la muerte de su Padre el Conde Don Sancho de Castilla, la cual, como està visto, no sucediò hasta la Era Mil y cincuenta y nueve, ò Año de Cristo Mil y veinte y uno. Ni pudo aver razon aparente, por lo cual el Rey pusiesse entre sus Titulos tambien el de Castilla, en especial aviendo corrido siempre con perpetua amistad, y coligacion con el Conde Don Sancho su Suegro. Lo mismo es el Titulo de Rey de los LEONESES, de que usa en esta Carta en el Exordio: à lo cual no huvo ocasion hasta la Tutela del Cuñado Niño, y Guerra con Leon, ocasionada de ella.* Hasta aqui discurre el Padre Moret; y con otras razones prueba, que no se deve retener la Era Mil y cuarenta y cinco, que señalò Don Fray Prudencio Sandoval en el Catalogo; ni tāpoco la de Mil y cincuenta y cinco, que sospechò èl mismo en las Investigaciones; y concluye desta manera este Analista: *Parece cierto, que esta Carta Real fue EFECTO DEL CONCILIO, celebrado en Pamplona, y egecucion de lo alli decretado en general, y por mayor acerca de la restauracion de los bienes de la Iglesia, y que aqui se expresò con mas individualidad en Escritura, para ultima firmeza. Y aviendo sido aquel Concilio en la Era* 1061. *resulta, que esta Carta es posterior à ella. Y estando uniformemente en ambos Libros del Cartulario, y de la Iglesia, expresado el Numero de Cinco, en que remata, se deduce con certeza, es de la Era Mil y sesenta y cinco; porque en la de Setenta y cinco, yà avia dos, que era muerto el Rey. Y parece fue muy natural, que el Copiador del Libro rotundo de la Catedral, despues de Mil sacasse XV. imaginando, que la L. antepuesta al Diez, que vale Cincuenta, era solo rasgo de adorno, como deziamos poco antes de otra Donacion del Becerro de Leyre.* Por estas razones reduce Moret en sus Anales esta Carta Real al Año 1027. de Cristo, que corresponde à la Era 1065. de Cesar: pero esto tiene las repugnancias, que aqui se notaràn.

En

LII. En las Inveſtigaciones,Folio 53.començò à citar eſta Eſcritura,y la ſeñala al Año 1007. con eſtas palabras: *El nombre de Araquil es comun à todo el Valle; y aſsi le llama el Rey Don Sancho el Mayor en el Privilegio de los Terminos del Obiſpado de Pamplona, que ſeñalò en el Concilio de Leyre Año* 1007. Aqui yà tenemos Veinte Años de diferencia en el tiempo. Y advierto, que cita del Cartulario Magno el Fol.147. Pero en el 85.de ſus Inveſtigaciones, depone,que ſe halla eſte Inſtrumento en el Folio 178.del meſmo Cartulario.El que cuyda del Archivo podrà vèr ſi eſtà en las dos partes,que refiere el Inveſtigador,mientras reparamos en otra cuenta,que lleva en la Pagina 85. Habla del Magnifico Templo del Arcangel San Miguel,que por ſu grande altura, ſeñorea las coſtas del Mar Cantabrico,y muchas Tierras de Navarra,Guipuzcoa,y Alava, y ſe llama San Miguel de *Excelſis. Y con eſe nombre le ſeñala* (aſsi lo ateſta èl miſmo) *el Rey Don Sancho el Mayor en el Privilegio de los Terminos del Obiſpado de Pamplona, Año de Criſto* 1017. *El Obiſpo Sandoval le pone Diez Años anterior, conviene à ſaber,en la Era* 1045. *Pero de eſta Era,que yà no ſe diviſa en el Cartulario Magno, en que ſe copiò el Privilegio, ſe hablarà deſpues.* En el Folio 415.ſe alega tercera vez, con eſtas palabras: *El Rey Don Sancho el Mayor,en el Concilio, que hizo celebrar en Pamplona, para la Reſtauracion de la Igleſia de Pamplona,que parece fue en la Era* 1055. Aqui cõfunde al Concilio de Leyre,anterior cõ el de Pamplona,en tiẽpo poſterior,y al primero haze efecto del ſegũdo,y CartaReal. Todo es engaño.En los Anales,como emos viſto,dize: *Que eſta Carta Real fue EFECTO DEL CONCILIO,celebrado en Pamplona ,y egecucion de lo alli decretado en general, y por mayor ... Y que aqui ſe expresò con mas individualidad en Eſcritura,para vltima firmeza.*Tambien dize eſte Analiſta,que el Concilio ſe celebrò en la Era 1061. Año de Criſto de 1023.y que eſta Carta Real es poſterior, pues pertenece en ſu opinion à la Era 1065.Año 1027.En el Folio 53.de las Inveſtigaciones, dize, que aquel Concilio primero ſe celebrò en Leyre el Año 1007.y eſta cuẽta llevò Sãdoval. En el Fol.415. teſtifica, q̃ ſe celebrò en Pãplona en la Era

1055.

1055.que es la que señalò à la Carta Real de Don Sancho el Mayor. Pero en los Anales señala diferentes Eras al Instrumento Regio,y al Concilio,que celebra en Pamplona. Gran disonancia tienen los Anales con las Investigaciones,y estas entre si mismas,cõ repugnancias muchas.El Señor Obispo Don Fray Prudencio de Sandoval, distinguiò dos Concilios en el Reynado de Don Sancho el Mayor,el Vno congrega en Leyre,en la Era 1045.Año 1007. con la Escritura alegada.El otro junta en Pamplona,en la Era 1061.Año 1023.El primero se contiene en la Escritura de la Era 1045. El segundo en otro Instrumento,que exhibe el Señor Obispo desde el Folio 36. El Padre Moret tambien reconociò estos dos Concilios; porque yà emos visto, que en el Folio 53. admite el de Leyre en la Era 1045.Despues en la 1055.Refiere el de Pamplona en el Fol.415.investigando antiguedades de Navarra.Pero en el Fol.283.pone la distincion clara de aquellas dos Sagradas Iuntas,y la de Pamplona Era 1061.Confiesa,que à Pãplona la entraron alguna vez los Arabes, y Africanos: *Porque eso forzosamente lo pide* (confesion suya es) *el sentimiento con quê habla el Rey Don Sancho el Mayor de la Destruicion de la Iglêsia de Pamplona en el CONCILIO DE SAN SALVADOR DE LEYRE.* Traduce assi el Texto Latino de la Escritura de la Era 1045. *Viendo la Desolacion,y Destruicion de la Iglesia de Pamplona, que estava casi destruida por las Naciones Barbaras,y despojada de sus Posesiones,y Privilegios,en gran manera me condoli.* Aqui claramente testifica, que el Concilio se contiene en el Instrumento de la Era 1045. que exhibiò Don Fray Prudencio de Sandoval,advirtiendo en el Folio 31.del Catalogo,que no deviò de tener el efecto devido lo que en las Cortes,ò Iunta,ò Concilio de Leyre, el Rey Don Sancho el Mayor, con los Prelados,y Ricos Hombres de sus Reynos,avia ordenado en la Era 1045. Año 1007. *Pues en la Era 1061. Año 1023.que es Diez y seis Años adelante, à 29. de Setiembre,se juntaron en Pamplona el Rey, y la Reyna Doña Gimena su Madre; la Reyna Doña Mayor su Muger; los Infantes sus Hijos, Prelados, y Cavalleros, que se veràn aver firmado en lo*

Sandov.Catalog.Fol. 31.y 34.y 36.

Lib.Rot.Eccl.Pompel. Fol.51.*Videns desolationem, atque destructionem Pampilonensis Ecclesiæ, quæ à Barbaris Nationibus penè destructa, suisque Possessionibus,ac Privilegiis desolata erat, maximè condolui.*

que el Concilio determinò, que llaman, PRIVILEGIVM REGALE, SIMVL ET PONTIFICALE. *Porque Reyes, y Obispos de todo el Reyno lo ordenaron, y mandaron.* El Investigador, despues de aver referido el Concilio de Leyre con las palabras, que se vèn en la Escritura, que exhibiò Sandoval, celebra el segundo *Concilio, que hizo juntar, y Cortes, que celebrò en Pamplona, para reparo de la Iglesia, à 3. de las Calendas de Octubre, Era 1061. que es Año de Cristo 1023. diziendo della:* Traduce del Instrumento Latino esta Clausula: *Que estendiendose la perversidad de los Barbaros, y encrueleciendose la perfidia desta gente, quedò miserable sin Tutor, necesitada de todo, y Viuda sin Esposo.*

Lib. Rot. Ecol. Pompel. Fol. 6. *Grassante quippè Barbarorum nequitia, pessimè quoque ipsius gentis sæviente perfidia, facta est sine Tutore misera, omnium bonorum indiga, & sinè Marito Vidua.*

LIII. De esta distincion de Concilios, celebrados en diferentes tiempos, resulta claramente, que es imaginaria la Correccion del Padre Moret Analista, en la Escritura de la Era de 1045. queriendo por su antojo pasarla Veinte Años mas adelante à la Era de 1065. Porque el contenimiento del Concilio de Leyre, como èl mesmo confiesa en la Clausula, que emos propuesto en el Numero anterior, consiste en esa mesma Escritura; y nadie ha dudado, que el Concilio de Leyre se celebrò antes que el de Pamplona. Y si la correccion fuera legitima, señalando la Era 1065. se deduce claramente, que el Concilio de Pamplona, congregado Año de 1023. fue Cuatro Años antes que el de Leyre, celebrado en la Escritura de la Era de 1065. què coincide con el Año de Cristo de 1027. Y afsi pueden cesar las Correcciones, que emos referido en los Numeros pasados, para acomodar el tiempo de aquel Instrumento à la Era de 1065. pues esta nunca puede convenir, ni ajustarse al Concilio de Leyre, que consiste en esa Escritura, que exhibiò Don Fray Prudencio de Sandoval en Latin, con el Titulo de Concilio de Leyre; y el P. Moret Analista la confunde, haziendola posterior al Concilio de Pãplona, y desvanece al anterior de Leyre. Causa admiracion la confusion de este Coronista sobre estos dos Concilios, distinguidos por sus lugares, y tiempos, y por èl mismo confundidos. Queda siempre la dificultad grande, y la duda de aquellos Instrumentos de Leyre, del

Li-

Libro Redondo, y del Cartulario Magno,que dàn el Titulo Real à Don Sancho el Mayor,en Castilla,y Leon,con anticipacion desproporcionada. Ni el Titulo de Leon le hallamos en las Escrituras de Nuestro Archivo, proprias del Rey Don Sancho el Mayor,hasta el Año 1033. Diez Donaciones refiere Don Iuan Briz Martinez en su Historia,que hizo este Gran Rey à Nuestro Real Monasterio; y en la vltima haze mencion de vn Instrumento,que se conserva en el Gotico deste Archivo,tiene la Fecha en la Era 1071.que corresponde al Año señalado;en este vnicamente hallo,que tuviera Don Sancho el Titulo de Leon.La primera Donacion que expresa Don Iuan Briz Martinez,es de la Era 1052.Año 1014.Y en ella el Rey Don Sancho,dize, que Reynava en Aragon,yPamplona,en Sobrarbe,y Ribagorza.En la segunda Donacion,que es de la Villa de Olast, y concedida en la Era 1054.(esta es la verdadera Era)Año 1016. Yà le hallamos añadidos à los Cuatro sobredichos Titulos,los de Nagera,Castilla,y Alava: tendrìa yà alguna Tierra en su Reyno,que se comprehendìa en el nombre de Castilla.Esta Escritura se hizo en Pamplona,como advierte Don Iuan Briz Martinez;pero tiene errada(por descuydo del Impresor)la Era,pues por la que emos señalado,saco Era 1074.aviendo Veinte Años de mala cuenta.La tercera Donacion,que refiere Nuestro Abad Pinatēse,que hizo el Rey Don Sancho,es del Palacio de San Torquato; es de la Era 1062.Año 1024.Y se hallan los mismos Titulos, que en el precedente Instrumento,anteponiēdo el de Aragon à los demàs.El Padre Moret en sus Anales testifica con toda verdad,que del Año 1025. ay muchas memorias del Rey Don Sancho,de Donaciones grādes,hechas à esta Real Casa de San Iuan de la Peña,por la Devocion grande,que le tuvo;pero en ninguna de ellas ha encontrado con el Titulo de Leon,aunque se le añade el de Pallarès.El Año de 1026. vaca en estos Anales por falta de memorias publicas. Pero de este Año, y tambien del de 1022.y he visto tres Escrituras de Personas particulares; las dos son de la Era 1060. y se hallan en el Gotico. Vnicamente declaran el Titulo de Nagera. La de la Era Mil y Veinte y Seis tambien

D. Iuan Briz Martinez Lib. 2. Cap. 17.

Got. 13. *Regnante Rex Sācio Garcianis in Aragone, & in Castella, & in Legione, de Zamora, vsque in Barcinon., & cuncta Gasconia imperante.*

Tabul. Pinn. Lig. 3. Num. 28. *Æra discurrente MLII. Regnante me Rege Sancio in Aragona, & in Pampilona, in Suparbi, & in Ripacurza.*

Tabul. Pinn. Lig. 3. Num. 38. *Facta Carta Donationis, & Concessionis Æra MLIIII Regnante Domino Nostro Iesu Christo, &c... Et ego Sancius Rex tenens culmen potestatis mea in Pāpilona, & in Aragone, & in Suprarbi, & in Ripacorza, in Nagera, in Castella, & in Alava.*

Moret Anal. Lib. 12. Cap. 4. Num. 3.

Lib. Got. Fol. 35. & 36. *Æra MLX. Regnāte Rex Sancio in Najera.*

bien se contiene en el Gotico, y solamente expresa como las dos otras el mesmo Titulo de Nagera: Contentavanse con el expresar su Corte, que era la Ciudad de Nagera. Pero en los Instrumentos Reales, y proprios de Don Sancho el Mayor, con distincion, y claridad se ponian, y expresavan sus Titulos; y si por este tiempo gozàra el de Leon, como dizen las Escrituras de Leyre, parece, que no callàra en tantas Escrituras, y Donaciones, que hizo al Monasterio Real de San Iuan de la Peña, por este tiempo el glorioso Titulo de Leon. No hallo en este Archivo al Rey Don Sancho con el Titulo de Leon hasta la Era 1071. Año Mil y treinta y tres, que se conserva en el Libro Gotico, como emos visto.

LIV. Resulta de lo dicho, que las tres Escrituras, que se han exhibido, tienen las repugnancias propuestas. La primera, y mas antigua es la del Concilio de Leyre, que se halla en el Cartulario Magno, Folio 147. en vna parte; y en otra Folio 178. Estas cuentas las ajustaràn los que cuydan de la Camara de Comptos, donde està el Cartulario, que à mi me basta el aver notado la variedad del Padre Moret en la cita de este Instrumento. En el Folio 53. de las Investigaciones depone sin contradezir à Sandoval, que pertenece à la Era 1045. que corresponde al Año 1007. En el Folio 85. à la pasa al Año 1017. que coincide con la Era 1055. Y en el Folio 415. cita esta mesma Escritura, y depone, que se halla en dos partes; à saber es, en el Libro Redondo de la Catedral de Pāplona, y en el Cartulario Magno de la Camara de Comptos. Aqui celebra el Concilio en Pamplona, con estas palabras: *El Rey Don Sancho el Mayor en el Concilio, que hizo CELEBRAR en PAMPLONA, para Restauracion de la Iglesia de Pamplona, que parece fue en la Era* 1055. Con esta mesma Escritura, aunque con diferente Era, como yà emos visto, celebra en el Folio 53. el Concilio de Leyre, assi: *El Rey Don Sancho el Mayor en el Privilegio de los Terminos del Obispado de Pamplona, que señalò EN EL CONCILIO DE LEYRE de* 1007. Y en el Folio 283. cita tambien para este mismo al Libro Redondo en el Folio 51 donde se halla esta Escritura;

Moret Lib. 1. Cap. 2. § 13 Investig. y Cap. 4. §. 2.

Moret Investig. Lib. 2. Cap 8. §. 3.
Lib. Redondo de la Catedral de Pamplona, Fol. 51.
Cartul. Magno Fol. 175.

ra; y alli mismo dize, que el Rey Don Sancho el Mayor mostrò sentimiento de la Destruicion de la Iglesia de Pamplona: *En el Concilio de San Salvador de Leyre*, y pone à la margen vna Clausula del Texto Latino de este mesmo Instrumento, y le traduce en el cuerpo del Libro, sin señalar la Era, que en otras partes ha puesto con la variedad, que emos visto. En esta Escritura consiste vnicamente el Concilio de Leyre: El Señor Obispo Sandoval la exhibe para su celebracion en el Catalogo; copiarè sus palabras: Sandol. Catal. Fol. 28.
Era 1045.*que es Año* 1007. *celebrò Concilio, ò Cortes, juntandose los Estados, ò Brazos de Eclesiasticos, y Cavalleros de su Reyno. Dizen, que en el Monasterio de San Salvador de Leyre, donde era Abad Don Sancho, trataron de la Restauracion de la Iglesia Catedral de Pamplona, para la cual estava nombrado el mesmo Abad Don Sancho. Y informandose el Rey, y Principes, que con èl estavan, de los Hombres mas Sabios, y ancianos, cuales avian sido los Terminos antiguos de este Obispado, antes que fuesse destruido, y los derechos, que en èl solian tener los Obispos: Ordenaron lo siguiente.* Pone todo lo que resolviò el Concilio celebrado en Leyre, para la Restauracion de la Santa Iglesia de Pamplona. El Padre Moret en el Folio 283. aviendo citado antes al Libro Rotundo, Folio 51. para celebrar en Leyre con este Instrumento el Concilio Legerense; despues inmediatamente alega al mesmo Volumen Redondo en el Folio 6. y con otra Escritura diferente de la Era 1061. que es Año 1023. celebra en Pamplona otro diferente Concilio, y junta en aquella Noble Ciudad los Brazos de Eclesiasticos, y Nobles en Cortes. Siendo tan clara la distincion de estos dos Concilios, y consistiẽdo la diferencia evidente en distintos Instrumentos, y tiempos, como èl mesmo reconoce; y siẽdo la Escritura primera propria del Concilio Legerẽse, como emos averiguado con sus mesmas palabras, copiadas de sus Investigaciones; sin salir de ellas, dize, que el Instrumento alegado es el Concilio de Pamplona. Repito sus palabras referidas, añadiẽdo otras para mayor claridad de la Verdad, y Confusion de Moret: *El Rey Don Sancho el Mayor, en el Concilio, que hizo celebrar en Pamplona, para Restauracion de la Iglesia de Pamplona, que* pa-

parece fue en la 1055. *entre las cosas, que señala pertenecer à su Iglesia, es*: Pone las palabras traducidas del Concilio, que siendo sin duda de Leyre, le transforma en el de Pamplona, cita al Libro Redondo, Folio 51. y al Cartulario Magno Folio 178. *En la Longuida el Monasterio de San Pedro à la ribera del Rio Sarasazo, que diò el Rey Don Sancho Garcès, con su Muger Doña Toda Aznarez.* Estas palabras sacò de la Escritura del Concilio de Leyre, y las refiere Don Fray Prudencio de Sandoval en el Catalogo, Fol. 29. En el Instrumento de la Era 1061. que exhibe el mesmo Señor Obispo de Pamplona, para celebrar el Concilio en aquella Ilustrisima Ciudad, no se haze mencion del Monasterio de San Pedro en la Longuida, à la ribera del Sarasazo, ni en èl se nombra el Rey Don Sancho Garcès, ni su Consorte la Reyna Doña Toda. El Libro Redondo contiene el Monumento del Concilio de Pamplona en el Folio 6. Y assi le alegò el Padre Moret en el Folio 283. de las Investigaciones; y alli mesmo cita el otro Instrumento de este mesmo Libro en el Folio Cincuenta y vno, para diferenciar con las Escrituras distintas los dos Concilios. Y en el Folio 415. todo lo confunde, haziendo de las dos Escrituras vn Concilio en Pamplona, dando à este lo que era proprio del que se celebrò en Leyre.

Sandov. Catal. Fol. 29. *In Lōgida Monasterium Sancti Petri, quod est super ripam cuiusdam fluminis Sarazazo, quod dedit Rex Saucius Garseanis cum Coniuge sua Tota Aznari.*

LV. Desgraciada es la Escritura del Concilio de Leyre en las Investigaciones del Padre Moret, Coronista de Navarra; pues no es mas feliz en sus Anales. Investigando, en vna parte le señala la Era 1045. En otra la Era 1055. Vnas vezes quiere que sea el Texto del Concilio de Leyre; otras, que sea el Monumento del Concilio de Pamplona; padeciendo este Autor las Contradiciones, que se han propuesto. Saliò de las Investigaciones, y estando contra si mismas repugnantes, juzgò, que con ellas dava luz à las Historias de España. Admira, y asombra lo que escrive en sus Anales. No quiere yà este Analista, que à aquella Memoria antigua se le señalen las Eras 1015. ni 1045. ni tampoco 1055. Pienso, que en el Original estava la Era assi: MXV. *Y le parece muy natural, que el Copiador del Libro Rotundo de la Catedral, despues de MIL sacasse XV. imaginan-*

Moret Anal. Lib. 12. Cap. 4. Num. 7.

nando, que la L. antepuesta al Diez, que vale cincuenta, era solo rasgo de adorno. Entre los Numeros Romanos no avia rasgos interpuestos, y de ellos, y sus Numeros no devemos ignorar, que tendria noticia el Copiador de aquel Libro, que le fiò la Santa Iglesia de Pamplona; porque à Sugetos tan ignorantes, no acostumbran las grandes Comunidades encomendar cosas tan preciosas de sus Archivos: pero passemos por el yerro, dejandole en el Libro Redondo de la Catedral de Pamplona, para que su Copiador vaya rodando, sin que estèmos seguros, de que asienta quadradamente en las Escrituras de aquel Volumen. Añade despues, que algun noticioso de la Cronologia, reconociendo, que la Era de Mil y Quinze, no alcanzava con muchos Años al Reynado de Don Sancho el Mayor, añadiò à la Cifra del Numero Decenario el rayuelo ondeado X', que le haze valer Cuarenta, y sacò la Era Mil y Cuarenta y cinco, Año 1007. de Cristo, y Septimo del Reynado de Don Sancho el Mayor: Y advierte, que se reconoce la añadidura moderna del rayuelo, por la tinta muy reciente, y no de la antiguedad de aquel Libro. El Señor Obispo Sandoval sacò esta en su Catalogo; y Moret en las Investigaciones vacilò, como emos probado. Pero ni aun con esta añadidura alcanza este Privilegio à las cosas, que se incluyen en su Contenimiento. Parecele cierto en los Anales, como se ha notado, que esta Carta Real fue efecto del Concilio celebrado en Pamplona; y aviendo sido su celebracion en la Era de 1061, la Era del otro Instrumento Real, siendo posterior; y viendo vn XV. se omitiò la L. y añadiendo la haze LXV. y assi juzga, que se deve sacar Era 1065. Año 1027. Cuatro despues, que se celebrò el Concilio en la Ciudad de Pamplona. Pero esta imaginacion se desvanece con el Concilio de Leyre, que fue anterior al de Pamplona; y los Decretos del Concilio Legerense se escrivieron en esta Escritura, que quieren vaya peregrinando por diferentes Eras. De esto se colige, que no fue posterior al Concilio de Pamplona, que se congregò en la Era 1061. sino que forzosamente ha de ser anterior à su celebracion. Y de esta anterioridad se deduce en legitima consecuencia, que no puede

per-

pertenecer esta Escritura, ò Instrumento del Concilio de San Salvador de Leyre à la Era Mil y Sesenta y Cinco. Esta Escritura traduce el Padre Moret en sus Anales; depone, que Don Fray Prudencio de Sandoval en su Catalogo (desde el Folio 28.) la exhibiò en Latin, pero con titulo de Concilio de Leyre; y assi no puede ser posterior al Concilio de Pamplona; pues es cierto, que fue este posterior al de Leyre.

LVI. En las Investigaciones no alcanzò su inteligencia esta obgecion, que se le podia hazer; porque si huviera penetrado esta indisoluble dificultad, no huviera asentado por cosa cierta en el Folio 53. que los Terminos, que se expresan en esta Escritura, fueron señalados *en el Concilio de Leyre*, sea la Era 1045. y sino la 1055. que toda esta licẽcia le damos al Investigador. Ni tampoco en el Fol. 283. alegàra esta Escritura, para manifestar el sentimiento, que Don Sancho el Mayor manifestò *en el Concilio de Leyre*, viendo la desolacion de la Iglesia de Pamplona. Y si en el Folio 415. se acordàra de este Concilio de Leyre, no padeciera vna declarada repugnancia; pues cita el Libro Redondo, y Cartulario Magno, traduce vnas palabras: Y siendo proprias del Concilo de Leyre, como queda advertido, las trabuca, y confunde, olvidado de si mesmo, apropiandolas al Concilio de Pamplona. Notables yerros en este Autor. Aviendo considerado estas Repugnancias, y Contradiciones en sus Anales, dize, que Don Sancho el Mayor el Año 1022. se halla en San Salvador de Leyre con vnas Cortes, que avia llamado, celebrando la Festividad de las Sagradas Virgines Nunilona, y Alodia; y disponiendo para el Año siguiente Concilio en Pamplona, en orden à la Restauracion de su Iglesia; exhibe la Escritura traducida, y la remata assi: *Fecha la Carta de Confirmacion de Privilegio en presencia de los Señores, Obispos, y Abades, y de muy gran concurso de Gentes, que se avian juntado para adorar al Señor, y celebrar la Festividad de las Santas Martires en el sobredicho Monasterio el Dia Duodecimo antes de las Calendas de Noviembre, corriendo la Era Mil y setenta, Reynando el Clarissimo Rey, yà nombrado, en Castilla, en Astorga, en Alava, en Pam-*

Moret Anal. Lib. 12. Cap. 3. Año 1022. Num. 11.

Pamplona, en Aragon, en Sobrarbe, en toda Gascuña, en Leon, en Asturias, &c. Pone despues los nombres de las Reynas, y Principes, que firman; y tambien escrive las firmas de los Obispos, Abades, y Ricos Hombres, que concurrieron. Y entre los Prelados, firma *Iñigo Abad de Oña.* Esta es la segunda de las tres Escrituras, que padecen los achaques, que emos visto, dando à destiempo el Titulo Real de Leon à Don Sancho el Mayor, teniendo entonces aquel antiguo Reyno à Don Alonso el Quinto por su Legitimo, y Verdadero Rey, y Señor. La firma de Iñigo Abad de Oña, muestra, que esta relacion es supuesta; porque no governava este Glorioso Santo aquella Nobilisima Casa en este tiempo, sino en Años mas adelante. Pero aqui se descubre vna omision muy perniciosa para la Real Casa de Leyre. Es cierto, segun nuestras Historias escriven, que en aquel Noble Reyno se celebraron dos Concilios, reynando Don Sancho el Mayor. Estevan de Garibay en vn Capitulo pone vno antes en Leyre, y otro despues en Pamplona. Don Fray Prudencio de Sandoval exhibe los Monumentos antiguos, para distinguirlos. Este Prelado de Pamplona junta el Concilio en Leyre, Año 1007. Moret llevò esta cuenta en las Investigaciones, y en ellas mesmas siguiò otra, señalando este Concilio al Año 1017. que corresponde à la Era 1055. En los Anales no hallamos este Concilio, porque le importa callar, juzgando, que con el silencio se pasarà por alto aquella mala cuenta, que nos dà del primer Monumento, y Concilio Legerense.

Garibay Lib. 22. Cap. 24. Tom. 3. Sandoval Catal. Fol. 28. y 36.

LVII. Parece, que en los Anales, Año 1022. quiere celebrar de alguna manera este Concilio de Leyre; pues dejando yà en paz à Don Alonso Quinto de Leon, y à Don Sancho de Pamplona, pudo este Principe bolver à Navarra: *Porque para mediado Otoño,* (asi discurre Moret) *yà le hallamos en ella, en el Monasterio de Leyre con las Cortes, que avia llamado, celebrando la Festividad de las Sagradas Virgines, y disponiendo para el Año siguiente Concilio en Pamplona, en orden à la Restauracion de su Iglesia.* Aqui habla con equivocacion en el nombre *Cortes*; porque Don Fray Prudencio de Sandoval en el Catalogo, dize, que en esta ocasion

Sandov. Catal. Fol. 34.

ſe concertaron el Rey,Prelados,y Cavalleros,que para el Año ſiguiente de 1023. *ſe celebraſſe CONCILIO, ò CORTES* en Pamplona; y aſsi parece, que en aquel tiempo Concilio,y Cortes ſe juntavan. Si el Padre Moret reſpondieſſe,que entonces ſe celebrò el Concilio de Leyre; tiene contra ſi la meſma Eſcritura,que èl reconoce en el Folio 530. de ſus Inveſtigaciones; porque de ella habla de eſta manera, refiriendo, y probando los Titulos del Rey Don Sancho el Mayor: *En la Carta, que diò en San Salvador de Leyre, para Reſtauracion de la Diſciplina Monaſtica, por medio de los Monges,que avia traìdo de San Pedro de Cluni; y diſponiendo para el Año ſiguiente Concilio para Reſtauracion de la Igleſia de Pamplona, que es Fecha à 21. de Octubre, dia de las Santas Nunilona,y Alodia;y aviendo ido à celebrarle,como el miſmo Rey dize, y de la Era* 1060. *ò Año de Criſto* 1022. Eſta es vna Carta Real,que mira ſolamente à la Devocion del Rey, que viſita, y adora las Santas Virgines, y reforma la Real Caſa de Leyre, con la Obſervancia de Cluni: pero no ſe halla la junta,y eſtrepito de Cortes, ni Congregacion de Padres, para celebrar el Concilio. Legerenſe. El Señor Obiſpo Don Fray Prudencio de Sandoval, Inveſtigador de las coſas de ſu Igleſia de Pamplona, Años antes congrega el Concilio en Leyre. Ni para plantar la Religion Obſervante de Cluni, en aquel Monaſterio,era neceſaria la celebridad de Concilio, porque en San Iuan de la Peña ſe introdujo antes,deſpues en Oña, y en otros Monaſterios de Eſpaña,ſin aquella ſolemnidad. Y la Eſcritura no tiene coſa,que pertenezca à la celebracion del Concilio. La del Año 1023. yà contiene las palabras, que hazen ſolemne la junta en Cortes, y Congregacion de Concilio. Porque en ſu Fecha expreſamente ſe dize,que ſe hizo el Inſtrumento,concurriendo los Brazos, y el Pueblo, para celebrar el Concilio Pamplones, como claramente ſe vè en el Monumento miſmo,que copiò enteramente Don Fray Prudencio de Sandoval deſde el Folio 36. de ſu Catalogo de los Obiſpos de la Santa Igleſia de Pamplona. En la otra Eſcritura del Año 1022. ſolamente ſe dize,que à los Aſiſtentes llevò à Leyre la Devocion

Archivo de la Catedral de Pamplona: *Facta Carta,& confirmata in præſentia Epiſcoporum, Abbatum, & Poteſtatum, & totius Populi congregati in Pampiloneuſi Concilio, currente Era LXI. p. Mille. Die 3. Kal. Aprilis.*

cion del Señor,y de las Sagradas Virgines,y Martires, para adorar en aquel Santuario à su Magestad Divina, y celebrar la Fiesta de las Santas; como tambien se explica en el mismo Instrumento, que copiò el Señor Obispo de Pamplona en el Catalogo citado,desde el Folio 34. Aqui no se juntaron para celebrar Concilio el Rey, Obispos, Abades,y Señores,con otras Gentes, sino para solemnizar el Dia de las Santas,y Sagradas Virgines Nunilona,y Alodia,que es à Veinte y Vno de Octubre, en que celebra la Vniversal Iglesia el Martirio de Santa Vrsula, y Onze Mil Virgines. No ignoro,que Zamalloa en el lugar,que arriba emos alegado,depone,que se celebrò el Concilio de Leyre,Año 1022.y que entonces se ordenò,que en el Año siguiente se celebràse otro Concilio en la Ciudad de Pamplona. Moret en sus Anales depone, que esta disposicion del Concilio futuro,se hizo mediado el Otoño, celebrando Cortes,y solemnizando la Fiesta de las Sagradas Virgines,y Martires en su proprio Dia. Zamalloa testifica, que se decretò la celebracion del Concilio de Pamplona en el Monasterio de San Salvador de Leyre *en Onze Dias de las Calendas de Mayo de la Era Mil y sesenta, que es à Veinte y dos Dias del Mes de Abril del Año del Nacimiento de Mil y veinte y dos*: palabras son del Autor citado. Pero los Onze Dias de Calendas de Mayo, no son Veinte y dos, sino Veinte y vno de Abril. En este Mes celebra Zamalloa el Concilio de Leyre;el Padre Moret en el Mes de Octubre; entrambos refieren Escrituras, ajustense como pudieren, que yo entiendo, que ni aun Estevan de Garibay darà buena cuenta de estos Meses,y Dias del Año Mil y veinte y dos.

Archivo de Leyre: *Factum Testamentũ cõfirmationis Privilegii in præsentia Seniorum, Episcoporum, & Abbatum,& plurimorum hominum,qui convenerunt adorare Dominum, & celebrare Festivitatem Sanctarum in supradicto Monasterio XII. Kalendarum Novembris Era MLX. currenti.*

LVIII. El Padre Moret tiene empleado en este tiempo, que señala Zamalloa, à Don Sancho el Mayor en las Conquistas de las Tierras sitas entre los Rios Pisuerga, y Cea,y le introduce mas allà del Cea,hasta Leon,y Astorga;y prosigue assi su narracion en los Anales: *Esta Guerra, que por lo dicho,parece se comẽzò el Año de Cristo Mil y veinte y vno,se prosiguiò el siguiente de Mil y veinte y dos. Y fueron bien menester los VERANOS DE ENTRAM-*

BOS AñOS, *para hazer tantas Conquistas en aquel Reyno*, (de Leon) *que avia yà Veinte y dos Años, que descansava, y se reparava de los Estragos de Almanzor, y Abdelmelic, y cuyas Armas regìa en la edad mas vigorosa de los Veinte y seis Años el Rey Don Alonso el Quinto, Principe nada caìdo de animo, y de quien se pudo esperar mucho, si la muerte temprana no le huviera atajado. Parece, que el Rey Don Sancho presidiò, y retuvo constantemente aquellas Tierras, pues continuò los Titulos de ellas. Pero para el fin de este Verano* (del Año 1022.) *parece se tomò algun buen asiento, y suspension de Armas; con que asegurado lo ganado, y puesto en buena forma las Fronteras de Castilla, pudo el Rey Don Sancho bolver à Navarra. Porque para MEDIADO OTOñO, yà le hallamos en ella en el Monasterio de Leyre con las Cortes, que avia llamado, celebrando la Festividad de las Sagradas Virgines, y disponiendo para el Año siguiente Concilio en Pamplona, en orden à la Restauracion de su Iglesia.* Hasta aqui el P. Moret Analista en el Año 1022. Consta de esta atestacion, que Don Sancho tuvo todo el Verano de aquel Año ocupado en Guerras, y que no pudo entrar en las Cortes de Leyre, hasta mediado el Otoño. Estevan de Garibay entra en ellas en el Abril del mismo Año, y en el dia, que emos señalado, y corregido; y refiere lo que se decretò en aquella Sagrada Congregacion: *Entre las demàs cosas*, (assi escrive) *q̃ en este Santo Concilio ordenaron para augmento de Nuestra Santa Fè, no se olvidò el Rey Don Sancho, en confirmar al mesmo Monasterio los Privilegios dados por su Aguelo el Rey Don Sancho, y por la Reyna Doña Vrraca su Aguela, y por el Rey Don Garcia, y la Reyna Doña Gimena, Padre, y Madre del mesmo Rey. Ordenòse tambien, que en el Año siguiente se celebrasse otro Concilio en la Ciudad de Pamplona. Este Privilegio confirmaron los Infantes Don Garcia, Don Fernando, Don Gonzalo, y Don Ramiro su Hermano; siendo en todo Testigos Sancho Guillen, Conde de Gascuña, y Berenguer Conde de Barcelona; y el Rey Don Sancho, no solo confirmò los Privilegios al Monasterio de San Salvador de Leyre, mas aun le donò muchos Bienes.* Este Concilio de Leyre nos publica Garibay antes, y despues le congrega Moret. Garibay en el Verano; Moret en el Otoño:

ño: Garibay en el Mes de Abril; Moret en el Octubre; y cada vno con Escrituras pertenecientes à Leyre. Don Fray Prudencio de Sandoval en su Catalogo nos le propuso en el Año 1007. sin calendar Mes, ni Dia. El Padre Moret siguiò està cuenta en las Investigaciones; y en ellas mismas, sin acordarse del Año, le pasò al de Mil y diez y siete. En los Anales adelanta la Escritura de Don Fray Prudencio de Sandoval hasta el Año Mil y veinte y siete, egecutando los Decretos del Concilio de Pamplona; y parece, que se olvida del celebrado en Leyre, aunque conviene con Estevan de Garibay, que el Año 1022. se resolviò en Leyre la celebracion del Concilio de Pamplona, para el Año siguiente. Estevan de Garibay dize, que firmaron en el Concilio de Leyre, como Testigos, Sancho Guillen Conde de Gascuña, y Berenguer Conde de Barcelona. No se hallan estos Condes en las Escrituras, que exhiben Sandoval, y Moret, para la seguridad de este Concilio. El Investigador no sabe donde pisa; pues en los Anales no corre bien con sus Investigaciones; porque yà emos notado, que en estas la hizo à esta Escritura, yà Instrumento del Concilio de Leyre, yà Monumento del Concilio de Pamplona; y despues en sus Anales depone, que no fue, ni lo vno, ni lo otro, sino egecucion del Concilio de Pamplona, Cuatro Años despues de su celebracion, y señala, y pasa la Data al Año de 1027. fingiendose a su gusto vna Era borrada, de Mil y sesenta y cinco, que yà queda arriba depravada, y condedenada; aviendo en las Investigaciones señalado antes la Era Mil cuarenta y cinco, y despues la de Mil cincuenta y cinco: y en los Anales la de Mil sesenta y cinco: bien podrà dezir su Madre, y Patria Pamplona: *Si mi Hijo muda hitos, señal es q̃ pierde.* Lo q̃ es cierto, q̃ no pertenece al Año 1022.

LIX. Estevan de Garibay, Don Fray Prudencio de Sandoval, y el Padre Iosef de Moret son Escritores Celebres de las cosas de Navarra en estos tiempos: pero entre estos Autores ay la variedad, que emos visto en orden al Concilio de Leyre; entre si mesmos repugnan, y se contradizen, oponiendose en las circunstancias del tiempo, que es el Norte de la Historia. Todos exhiben Escrituras.

Ga-

Garibay,no sabemos de que Archivo sacò la que alega; y de ella no hazen mencion Sandoval,ni Moret;y si es del Archivo de Leyre, Moret la impugna con las diferencias del tiempo de Verano ; y Otoño , segun queda advertido. La de Sandoval del Año 1007. està tan desconcertada en las Eras,que no pueden con ella asegurar el suceso,y Congregacion del Concilio; porq̃ Moret padece los achaques de la inconstancia,que le emos advertido;y el Instrumento mesmo condena la Era de 1045.diziendo,que Don Sancho en ese tiempo era Rey de los Pamploneses, Aragoneses,y Leoneses;porque esta Relacion se opone à la Narracion Historica.En este instrumẽto fundarõ Sandoval,y Moret Concilio Legerense.Ni tampoco le puedẽ publicar en el Año de 1022. con la otra Escritura , que copiò enteramente Don Fray Prudencio de Sandoval;pues en ella,como queda advertido,no se haze mencion alguna de Concilio. En la otra, que exhibe este mesmo Autor,pertenece à la Era 1061.Año de Cristo 1023.En la Fecha mesma se expresa la junta,y Congregacion de los Obispos, Abades,Potestades,y de todo el Pueblo congregado en el Concilio de la Ciudad de Pãplona.Pero esta Escritura adolece del mesmo mal,q̃ padecen las otras dos con el Titulo Real de Leon, que todas tres dàn à D.Sancho el Mayor, sin razon,ni verdad.El Titulo de Castilla yà le hallo en este Archivo,desde el Año 1013.Pero se deve advertir,que no se entiende de las Tierras del Condado de Castilla;porque es cierto,que entonces tenian su proprio Conde, y que Don Sancho el Mayor no dominava en Castilla,pues no era Señor de aquella Tierra. Cuando en las Escrituras del Rey Don Sancho, se halla, que reynava en Castilla mucho antes de la muerte de su vltimo Conde Don Garcia,se ha de entender Oca,ò Burgos por Castilla. Fundo esta interpretacion en la Escritura mesma,que alegan Garibay,Sandoval,y Moret del Concilio de Pamplona,cogregado en tres dias de las Calendas de Octubre, que es à Veinte y nueve de Setiembre, en la Era Mil sesenta y vno, Año de Cristo Mil y veinte y tres, Reynando Don Sancho el Mayor , *en Aragon, en Sobrarbe, en Ribagorza, en toda Gascuña, en Ala-*

Sandov.Catal. Foli.28. *Ego Sanctius Dei gratia, ac misericordia eius præveniente, Rex Pampilonensium, atque Aragonensium, seu Leonensium.*

Archivo de San Iuan de la Peña, Lib.Gotic.Fol. 30. *Facta Cartula in Æra MLI.Regnante Rex Sãcio Garcianes in Aragone, & in Pampilonia, & in Castella.*

va,

na, en toda Castilla, en Asturias, en Leon, en Astorga. Firman en la Escritura despues del Rey, y la Reyna Madre Doña Gimena, y la Reyna Doña Mayor su Muger, y sus Hijos Don Garcia, Don Fernando, Don Gonzalo, Don Ramiro, los Obispos, Mancio de Aragon, Sancho de Pamplona, Garcia de Nagera, Arnulfo de Ribagorza, Munio de Alava, *Iuliano de Castilla*, Poncio de Oviedo. Garibay explica assi el Obispado de Castilla: *Don Iulian Obispo de Castilla, que era Burgos.* Antes hablò Garibay con indiferencia, pues refiriendo la atestacion de Don Iulian Obispo de Castilla, dize: *Se deve entender Montes de Oca, ò Burgos.* Moret en las Investigaciones, Folio 531. le declara con determinacion: *Juliano de Castilla*, y en vn Parentesis dize: *Era de Oca.* Resulta de esto, que el nombre de Castilla se estendiò mas, que el del Condado, y que saliò de sus Terminos, comunicandose à otras Tierras, èn que dominò Don Sancho el Mayor, sin tener Dominio alguno en aquel Ilustrisimo Condado. De esta manera se dà satisfacion à la Duda, que podia resultar de las Escrituras de nuestro Archivo, que yà desde el Año señalado de Mil y treze, testifican, que Don Sancho el Mayor reynava en Castilla; pero nunca se verifica, que reynasse *en toda Castilla*; y por esta extension excesiva, cumpliò bien el Padre Abarca, limitando el Dominio de Don Sancho el Mayor, y dejandole en sus proprias Provincias, y Regiones; juzgò con mucho acierto este Analista, escriviendo estas palabras, que repito: *Anticipaciones por cierto LAS DE LEON, Y TODA CASTILLA, que no pudieron ser mas desconcertadas, ò increibles, y contra todas las Memorias, y las Historias.*

Sandov. Fol. 38. *Iulianus Castellensis Episcopus.*

Garib. Lib. 22. Cap. 24. y Lib. 10. Cap. 22.

LX. Por estas malas cuentas, y repugnancias, que ay con las Historias en las Escrituras del Archivo de Leyre, pronunciò el Padre Pedro Abarca esta Sentencia en el Año 1025. de sus Anales: *No devemos fiar mucho en los guarismos de los computos de Nuestro Rey Don Sancho en el Archivo de Leyre.* Y esto testificò, aviendo alegado las dos Escrituras de los Años 1022. y 1023. firmando, que son del Archivo de Leyre entrambas; pero en esto padeciò engaño el Padre Maestro Pedro Abarca; porque solamente la

pri-

primera es del Archivo de aquella Real Casa; la segunda es propria de la Santa Iglesia de Pamplona, como se puede ver en las Investigaciones, Folio 531. La otra Escritura, que es anterior à estas, y se halla referida à la letra por Don Fray Prudencio de Sandoval del Año 1007. Tampoco es del Archivo de Leyre, sino del Libro Redondo de la Catedral de Pamplona, y del Cartulario Magno de la Camara de Comptos, como se vè en Moret Investigador, Folio 415. aunque confundiendo el Concilio de Leyre con el de Pamplona, pasando con vna contradicion en sus mismos Escritos, sin acordarse de la distincion de aquellas dos Sagradas juntas, y Congregaciones en diferẽtes Años. En la Escritura, que refierẽ del Año 1022. q̃ corresponde à la Era 1060. se halla firmado Nuestro Glorioso Monge Pinatense San Iñigo, y firma como Abad de la Real Casa de San Salvador de Oña. Esto no consuena con las Historias, ni Monumentos antiguos de San Iuan de la Peña. En el Libro Gotico se halla Escritura propria de la Reformacion Cluniacense, que se plantò primero en esta Real Casa. Convienen en esta Prelacia las Coronicas mas acertadas, y que el Abad Paterno la apreendiò en Cluni, y el Rey Don Sancho el Mayor le encarga su observancia, estando en el Monasterio de Leyre en la Era Mil y sesenta y tres, Año de Cristo Mil y veinte y cinco. Esta es la primera noticia, que se halla en este Archivo de la Reformacion Cluniacense en el tiempo, y Año señalado; algunos Años despues la introdugeron Nuestros Monges Pinatenses con su mesmo Abad Paterno en San Salvador de Oña, dejando en ella por Prelado à Don Garcia, que despues fue Obispo de Aragon. San Iñigo le sucediò en la Abadia, pero no por los Años 1022. como dize la Escritura del Archivo del Real Monasterio de San Salvador de Leyre, que le haze firmante en ella en ese Año. Garibay pone la Reformacion de Cluni en San Salvador de Oña, Año 1031. Ambrosio de Morales tambien haze mencion de esta Reformacion de San Salvador de Oña, algo mas adelante. Pero con mayor individuacion de tiempo la expresò el Autor de las Investigaciones, Folio 531. determinando la Era de esta

Tabul. Pinnat. Lib. Got. Fol. 4. *Corroboravi, vt ipsi, & successores eorum secundum Legem, & cõsuetudinem, quam Cluniacense Monasterium habet, habeant, & ab illa nullus eos abstrahat... Facta Confirmationis pagina, Era MLXiij. vndecimo Calendas Maias in Legerense Monasterio.*

Garibay Lib. 10. Cap. 22. y Lib. 22. Cap. 25.

Morales Lib. 17. Cap. 45.

esta Reformacion de Oña, con vna Escritura, que exhibiò el Maestro Fray Antonio de Yepes en el Quinto Tomo de sus Centurias, y la trasladò en el Apendice; con ella prueba Moret, que el Rey Don Sancho el Mayor se intitulò Vniversalmente: *Sancho por la Gracia de Dios, Rey de las Españas*; y lo atesta con estas palabras: *Y con el mismo Titulo en el Privilegio, en que dà à los Monges, que trajo de Cluni, el Monasterio de Oña, quitando las Monjas en la Era* 1071. *que trae Yepes*; y corresponde al Año 1033. y esta cuenta se ajusta con la Memoria, que refiere Morales; y el Maestro Fray Antonio de Yepes en el Catalogo, que haze de los Abades de San Salvador de Oña, pone en primer lugar à Don Garcia, por estas palabras: *Don Garcia puesto por primer Prelado de esta Casa, por el Rey Don Sancho el Mayor, como consta del Privilegio, que este Rey diò à la Casa, cuando quitadas las Monjas, puso Monges de la Observancia Cluniacense; entrò à governar en la Era de Mil y setenta y uno.* San Iñigo le sucediò en la Abadia cõtra su voluntad, por intercesiõ del Rey D. Sancho el Mayor en la Era Mil y setenta y seis, Año de Cristo Mil treinta y ocho. Esta Relacion es del Maestro Fray Antonio de Yepes. Bien reconozco la dificultad del tiempo, porque lo mas cierto es, que no llegò aquel Principe con su vida, y Reynado hasta este Año. Pero lo que no admite duda en el Monasterio de San Salvador de Oña, es, que Don Garcia Nuestro Monge Pinatense, fue su primer Prelado, y San Iñigo el segundo, que le sucediò; y que la Reformacion Cluniacense, se introdujo en aquella Ilustrissima Casa, despues del Año Mil y treinta. De esta manera se dà por supuesta la firma de San Iñigo Abad de Oña en la Escritura de Leyre, Año 1022.

Yepes Tom. 5. Apend. Escritura 45.

Yepes Año 1011. Cap. 4.

LXI. El Padre Moret en sus Anales, guiandose por esta, y otras Escrituras, dize, que se puede colegir, que Nuestro Real Monasterio de San Iuan de la Peña, fue el primer suelo, en que se plantò en España la Observancia Cluniacense, tan celebrada en aquellos tiempos; y advierte, que se descubre tambien, que el primer Abad de San Salvador de Oña fue el Bienaventurado San Iñigo, pues subscrive como tal en la Escritura de Leyre, pertenecĩẽte al Año 1022.

Moret Anal. Lib. 12. Cap. 4. Num. 12.

1071. *que trae Yepes.* Consta, que este Suceso es proprio del Año Mil y treinta y tres,que corresponde à la Era referida de aquel Instrumento. Tambien se colige de este Monumento antiguo,que las Monjas perseveraron en San Salvador de Oña hasta este tiempo,y Año determinado,y señalado;y assi no tiene probabilidad aquella proposicion de Moret: *Ora se huviessen sacado yà para este Año* (de Mil y veinte y dos) *las Monjas*;porque en la Memoria exhibida se vè,que salieron de aquella Casa Onze Años despues, aquellas Monjas,poco Religiosas,con voluntad,y consentimiento de los Obispos,y Clerigos de la Tierra, y Patria, que pidieron al Rey Don Sancho,quitasse el Monasterio à las Mugeres;y entonces el Abad Paterno de San Iuan de la Peña santificò el suelo de Oña, dejando en èl plantada la Observancia de Cluni; y aviendo conseguido sus deseos santos,dejò por primer Prelado de aquella nueva Comunidad à Don Garcia;y Paterno con licencia de su Rey se bolviò à governar los Monges,que habitavan en Nuestro Sagrado Desierto de San Iuan de la Peña; esto se contiene en la Clausula, que exhibimos de aquella Escritura. De ella se infiere claramente, que el Año Mil y treinta y tres, fue el primero de la entrada de los Monges Pinatenses con la Reformacion de Cluni en San Salvador de Oña, y que su primer Prelado fue Don Garcia Monge de este Sagrado Desierto;y aviendo governado aquella Santa Comunidad con grande prudencia,y mucho valor le promoviò el Rey Don Sancho el Mayor al Obispado de Aragon, y le sucediò San Iñigo en la Abadia de Oña.

Yepes Apend. Tom. 5. Escritura 45. *Depulsisque mulieribus in Oniesi Monasterio, sine aliqua reverentia habitantibus consensu, & voluntate, atque petitione omnium Patriæ nostræ Episcoporum, ac Clericorum, statuimus ibi Congregationem Religiosorum Monachorum, quibus Abbatem Garsiam nomine, secundum Regulam Sancti Benedicti, communi etiam Fratrum acclamatione præposuimus. Domnum verò Abbatem Paternum, Abbate loci diligentèr instructo, & Congregatione honorificè ordinata, ad proprium Monasterium remisimus.*

LXII. Pero nos dize el Padre Moret en la otra parte de la proposicion disiuntiva, que fue Abad San Iñigo de Monjas,y Monges,assi lo imagina este moderno Analista. Ora fuesse Prelado, assi de las *Monjas que duravan* (Año Mil y veinte y dos) *como de los Monges que las assistian.* Y de esta manera haze Abad de Monjas,y Monges à San Iñigo en Oña, Monasterio Duplice, cosa inaudita en todas las Historias,dentro de España,y fuera de ella, señalandole la Abadia en Oña, Onze Años antes, que se introdugese en aquella Casa la Observancia Cluniacense. Y no pàra en

esto tanto desconcierto, pues aviendo reconocido en el Privilegio, y Escritura de Oña, que el Rey Don Sancho puso por Abad à Garcia, que subscrive en el Privilegio: *Se deve entender* (palabras son del Coronista, y Analista de Navarra) *de primer Abad de la Observancia introducida de Cluni.* Pero èl mesmo se contradize en el mismo lugar, dando la Abadia de Oña à Paterno, escriviendo estas palabras: *Y el Privilegio* (concedido Año 1033.) *que aquella Casa tiene del Rey Don Sancho de Onze Años despues de este, en que dize puso por PRIMER ABAD DE ELLA A PATERNO, sacandolo de San Iuan, y que despues de asentada bien la Observancia, puso por Abad à Garcia, que subscrive en el Privilegio, se deve entender del primer Abad de la Observancia introducida de Cluni.* De la Escritura alegada manifiestamente consta, que Don Garcia fue el primer Abad de San Salvador de Oña; Paterno llevò la Observancia à aquella Illustrisima Casa, pero no tuvo la Prelacia de ella; porque entonces tenìa la Abadia de Nuestra Real Casa de San Iuan de la Peña. Admira tambien otra asercion del Padre Moret, dize, que por estàr Paterno ocupado en el Monasterio Pinatense, llamò en el interin el Rey Don Sancho el Mayor à San Iñigo, por la gran fama de su Santidad, para que governasse la Casa de Oña. Esto claramente se impugna con la mesma Escritura de San Salvador de Oña; pues en ella expresamente se escrive, que aviendo elegido por Abad de aquella Santa Comunidad à Don Garcia, dejando Paterno la Observancia en ella, se bolviò à su propria Casa, y Monasterio de San Iuan de la Peña, donde presidìa como Prelado proprio: *Y despues* (añade Moret) *por falta de Garcia, que fue promovido para Obispo, se bolviò à llamar à San Iñigo, que la governò por todo el Reynado siguiente de Don Garcia de Nagera.* Segun esta Relacion, el Glorioso San Iñigo fue tres vezes Abad en diferentes tiempos, en San Salvador de Oña la primera, antes que se plantasse en aquella Casa la Reformacion de Clunì, por los Años de 1022. La segunda, despues de la Reformacion de Clunì, estando ocupado Paterno en Nuestro Monasterio por los Años 1033. La tercera, despues de la asuncion de Don

Gar-

Garcia al Obispado de Aragon. Esta division, y particion de la Abadia de Oña, en San Iñigo, es contra la Tradicion constante de aquella Casa, y tambien contra la que tenemos en San Iuan de la Peña. Entrambos Monasterios tienen por cosa cierta, que San Iñigo no entrò à governar aquella Comunidad, hasta la vacante, que le ofreciò Don Garcia, con su Eleccion en Obispo de Aragon. Y hazer Abad al Glorioso San Iñigo de vnas Mugeres, que por su mucha relajacion, y poca observancia, fueron excluidas de aquel Monasterio de Oña, es agravio conocido contra Nuestro Padre San Iñigo; porque es cierto, que con su admirable Vida, huviera remediado el escandalo, que causavan aquellas Nominales Monjas en la Tierra, y Comarca de Oña. El Maestro Fray Antonio de Yepes pondera la Vigilancia de este Gran Prelado en el Año 1011. Capitulo Segundo, escriviendo estas palabras: *Esta Abadia, que San Iñigo tomò de tan mala gana, la governò con mucha satisfacion de su Convento, del Rey Don Sancho, y de toda España, y su tiempo fue el el Dorado, y cuando se guardò en esta Casa todo el Rigor, Observancia, y Puntualidad, que pide la Regla de Nuestro Padre San Benito, que yo no sè hazer otro mayor encarecimiento.* No es creible aquella Relajacion de Monjas, siendo su Abad vn Santo tan admirable, como fue Nuestro Padre San Iñigo; y si huvieran proseguido con su poca observancia, las huviera desamparado; pero no se ha descubierto hasta el tiempo de Moret, esta Prelacia de San Iñigo en Monasterio Duplice de Monges, y Monjas en San Salvador de Oña: verdaderamente son sueños, ò imaginanes estos Sucesos, que este Analista refiere de San Iñigo, governando como Prelado la Casa de Oña, con la interpolacion, que propone en diferentes tiempos. Para introduzir Moret vna opinion tan singular, y opuesta à las Historias de Nuestra Sagrada Religion, devia tener algun fundamento solido, y con èl hazia probable su opinion. Pero nos responderà, que en la Escritura del Archivo del Real Monasterio de San Salvador de Leyre, halla firmado à San Iñigo con Titulo de Abad de Oña, Año 1022. Esta respuesta consiste en la mesma Cuestion. La Escritura se reco-

conoce supuesta, por las repugnancias que tiene, y con ella Moret: *Litem lite resolvit.* Côn otros Instrumentos devia probar la Abadia del Glorioso San Iñigo en Oña, repartida en diferentes tiempos; hasta agora solamente han descubierto las Coronicas, è Historias de Nuestro Padre San Benito, que San Iñigo fue Sucesor de Don Garcia, y que entonces fue la primera vez, que comẽzò à governar la Nobilisima Casa de San Salvador de Oña: Lo contrario estriva en el arbitrio, è imaginacion del Analista Navarro, que por su antojo pone, y depone al Glorioso S. Iñigo en la Abadia Oniense vna, dos, y tres vezes, sin tener rastro alguno de razon, ni congruencia. Tambien se deve reparar, que este Coronista de Navarra, testifica, que las Monjas se pasaron de Oña à Covarruvias. Es notable la licencia, que este Autor se toma en decidir casos dudosos. Yo no hallo, que se trasladàran aquellas Monjas al Lugar, que señala Moret. Porque en el Privilegio, que se exhibe de la Expulsion de ellas, y de la introducion de los Monges Pinatenses con la Observancia de Cluni, no se dize palabra alguna del Lugar à donde pararon aquellas Monjas. El Maestro Ambrosio de Morales en el Libro Diez y siete, Capitulo Cuarenta y cinco, habla por relacion; pues atesta, que aviendo quitado el Rey de alli las Monjas, por las causas, que le pareciò, las pasò, *segun se dize, al Lugar de Bayllen*, Garibay con resolucion depone en el Libro Veinte y dos. Capitulo Veinte y cinco de su Compendio Historial, que el Rey Don Sancho el Mayor personalmente visitò aquel Monasterio de Religiosas: *Las cuales, segun en la Historia de Castilla queda dicho, trasladò à Bayllen*; estas son palabras de Garibay; y se refiere à la Historia de Castilla, donde en el Libro Dezimo, Capitulo Veinte y dos, refiere esta traslacion, aunque con alguna mudãza del nombre; pues testifica, que el Rey Don Sancho, entre las otras Casas Religiosas, que visitò por su mesma persona, procurando la Reformacion, y Observancia Monastica, se cuenta la de San Salvador de Oña: *Y constandole,* (deposicion es de Zamalloa) *que las Religiosas de este Monasterio no permanecian en el recogimiento, y Clausura competente à su Regla, y vida Monastica,*

ca, *las TRASLADO A BALLEÑA.* Bien se conoce Bayllen. El Maestro Fray Antonio de Yepes deviò de conocer la dificultad, que ay en señalar el Lugar proprio desta Traslacion; pues escriviendo los Sucesos de San Salvador de Oña, no habla con determinacion, solamente escrive, que el Rey Don Sancho las acomodò en otros Monasterios, donde viviesen, sin acordarse del Monasterio de Covarruvias. Yo congeturo, que se trasladaron à los Monasterios de Tejada, y Cilla-Perlata, alli vezinos, y mas antiguos que Oña, de donde trageron Religiosas para la primera formacion de este Monasterio, que fundò el Conde Don Sancho de Castilla, poniendo en el por Abadesa à su Hija Tigridia. Y aunq̃ en esta Casa huvo Monges en aquel mesmo tiempo, como prueba el Maestro Fray Antonio de Yepes; pero absolutamente fue Monasterio de Monjas, como expresa el Privilegio de su Fundacion, que menciona el Coronista citado. Y de aqui infiero otra vez, que el Padre Moret no acertò, haziendo à San Iñigo Abad de aquellas Religiosas, pues ellas se tenian su propria Prelada.

Yepes Año 1011. Cap.2. y 1.

LXIII. De lo dicho se deduce claramẽte, que las tres Escrituras, que exhibiò el P. Moret de los Archivos de Leyre, Camara de Comptos, y de la Catedral de Pamplona padecen los achaques propuestos, y con mucha razon el Padre Maestro Pedro Abarca, que dejamos citado en los Numeros pasados, firmò, que sus Guarismos de los Computos de las tres Escrituras que refiere, no son firmes, y que no se deve fiar mucho de ellos; porque ay en estos Instrumentos vnas anticipaciones, *que no pudieron ser mas desconcertadas, ò increibles, y contra todas las Memorias, y las Historias*; pero yà emos advertido, que no son estos tres Instrumẽtos del Archivo de Leyre, como pensò el Padre Maestro Pedro Abarca; porque sola vna Escritura, que pertenece al Año 1022. es propria de aquel Monasterio; las otras dos se hallan en la Camara de Comptos, y en el Libro Redondo de la Santa Iglesia de Pamplona; pero con los mismos desconciertos, y computos errados, opuestos à las Verdaderas Historias de España.

§. VII.

§. VII.

REFIERESE VNA ESCRITVRA DEL *Archivo antiquissimo de San Pedro de Siresa: Defiendese la autoridad de Geronimo de Blancas.*

LXIV. EN diferentes partes de sus Investigaciones, refiere Monumentos del Monasterio, y Archivo Sirasiense, que es San Pedro de Siresa, en el Valle de Hecho; y hallandose este nombre expresado en dos Privilegios, sin reparo alguno, dejando el camino Real, que le señalò San Eulogio en aquella Epistola celebrada à Vvilesindo Obispo de Pamplona, se và estraviado à Cilveti, Cuatro Leguas de Pamplona, por el Arga arriba, queriendo situar en aquel Lugar el Monasterio Siresiense. Pero esta novedad, y dictamen mal fundado, se impugnò antes en la Defensa de Sobrarbe, y despues en el Tomo Primero de la Corona Real del Pireneo, Establecida, y Disputada: no tenemos que añadir en este Lugar, remito al Leyente à los Capitulos, que refiero de los dos Tomos, que han precedido à este en la Emprenta. De este antiquisimo Monasterio, que por los Años 840. florecia con cien Monges, Testigo San Eulogio; y q̃ fue el Refugio de la Santa Iglesia de Huesca en la Perdida de España, nos exhibe vna Escritura, y con la sombra de Oyenarto, quedan el vno, y el otro asombrados, queriendo apasionadamente deslucir à Nuestro Erudito Coronista Geronimo de Blancas, Sugeto de superiores Prendas à las de sus Emulos. El Autor de las Investigaciones, Folio 490. refiere vn Privilegio, que el mesmo Blancas exhibiò enteramente en sus Comentarios; contiene la Donacion de Iavierre Martes, que hizo Don Endregoto Galindez al Monasterio de Siresa; y con ella piensa Moret, que pretendiò Blancas poner el primer Cimiento, en que estriva la fabrica modernamente levantada de la antiguedad de Sobrarbe. Refiere el Texto Latino, aunque no con la

Defensa de Sobrarbe, Tit. vltimo, Cap. 1. Corona Real del Pireneo, establecida, y disputada, Lib. 2. Cap. 5. desde el Num. 118.

Blancas in Comment. Fol. 89.

la fidelidad,que le exhibiò Blancas; este Escritor le copiò assi en vna Clausula: *Ego Endregoto Galindonis,& PROLES eius Sancio Garseanis Rex.* Moret para darnos à entender,que en aquel tiempo se escrivian los Instrumentos con estilo Barbaro, pone de su cabeza el Solecismo, que repararà el Leyente; refiriendo de esta manera las palabras de aquel Monumento Antiguo: *Ego Endregoto Galindonis,& PROLEM eius Sancio Garseanis Rex.* Borre el *Prolem*, y diga *Proles*, que assi se halla en la Escritura citada, y Blancas la refiriò fiel, y legal, sacandola de Nuestro Real Archivo de San Iuan de la Peña. Este Coronista la escriviò con todo cumplimiento en sus Comentarios en el lugar citado; pero no la exhibiò entonces para probar la antiguedad de Sobrarbe, sino para distinguir à Don Sancho Garcia Abarca, de su Abuelo el Ceson, que hasta los tiempos de Estevan de Garibay estuvieron confundidos, haziendo de dos Reyes Sanchos, Vno, por la semejanza de los nombres; pero la distincion se averigua evidentemente con muchas Escrituras, que podia referir, pero no tienen aqui su proprio, y devido lugar. La que tenemos presente, es de la Era Mil y nueve, que coincide con el Año de Cristo Novecientos setenta y vno, y entonces yà reynava Don Sancho Garcès Abarca, Padre de Don Garcia Sanchez, cognominado el Tembloso, y Abuelo del Rey Don Sancho el Mayor.

LXV. Geronimo de Blancas en sus Comentarios, Folio 52. hizo mencion de esta Escritura, atestando, que Çurita la refiere tambien en sus Anales, (Libro Primero, Capitulo Septimo) historiando el Reynado de Don Garcia Iñiguez, Hijo de Don Iñigo Gimenez Arista, en cuyo tiempo depone este gran Coronista, *que se juntò el Condado de Aragon con el Reyno de Sobrarbe, y Pamplona.* Y aviendo depuesto, que aquel Principe fue grande Guerrero, y que continuò la Conquista contra los Moros, le casa con Doña Vrraca: *Que segun en la Historia del Principe Don Carlos,* (palabras son del mismo Çurita) *se afirma era Vnica Hija heredera de Don Fortun Gimenez, Conde de Aragon, y en la Historia de San Iuan de la Peña se llama Enenga; pero yo tengo*

Blancas Fol. 52. *Quid? quod in Annalibus idem Surita testatur, antiquum quoddam Privilegium extare Ecclesiæ Sancti Petri Siresiensis irrogatum: in eoque Sancij Garciæ Regis, & cuiusdam Aragonensis Comitis fieri mentionem, atque ipsius Comitis nomen, præpostero ordine, Regio nomini antepositum esse.*

para mi constante, que fue Hija de Endregoto Galindez, Hijo del Conde Don Galindo Aznar; porque en vn Privilegio de San Pedro de Ciresa, Endregoto Galindez, juntamente con el Rey Sancho Garcia, que dize ser su Descendiente, haze Donacion de Xavierre, y en aquel Instrumento se prefiere al Rey; y con este Matrimonio se juntò el Condado de Aragon, al Reyno de Sobrarbe, y Pamplona; y por esta consideracion el Rey Don Sancho, Hijo de este Rey Don Garcia, alguna vez se intitulò el Rey Don Sancho Galindez, como parece por Privilegio suyo, concedido al Monasterio de San Iuan de la Peña, y se refiere en la Pretension, que el Rey Don Pedro el Segundo tuvo al Reyno de Navarra. Hasta aqui Çurita; y Blancas le citò con el Privilegio, ò Donacion de la Villa de Xavierre Martes, para probar, que huvo Reyes de Sobrarbe, antes que reynàra Don Iñigo Gimenez Arista. Moret pareciendole, que avia sido vna impertinente probanza en el Folio 490. de las Investigaciones, escrive con la destemplanza que suele, diziendo: *Reparò bien Arnaldo Oyenarto la futilidad de esta induccion; y no puede sin estrañeza buscarse el blanco, à que pudisse enderezarse, porque parece saeta tirada al ayre.* Oyenarto desatento, y sin alcanzar la fuerza de la deduccion de Geronimo de Blancas, se atreve à dezir, que no sabe en que pensava Nuestro Coronista, cuando esto escrivia; y por esta ignorancia, ò nesciencia de Oyenarto, Escritor Gascon, firmò el Padre Moret, Coronista de Navarra, que parece la induccion de Blancas; *Saeta tirada al ayre.* Toda esta borrasca ha levantado vna pasion ciega, contra vna Proposicion de Blancas, tan mal entendida, como juzgada, por estos dos Juezes Fiscales, pero no Reales. El Vascon de allende, y vltra Pireneos no tuvo la Dialectica, ni Facultades proprias para asentar premisas, y antecedentes proposiciones, que pudieran inferir legitimas consecuẽcias. Pero Moret Vascon de aquende, y de esta parte de España, que estuvo en Salamanca, y que ha leido algunas Materias dictadas en forma de Discurso, no avia de precipitarse, siguiendo al que no le podia sendeream, y guiar en puntos ingeniosos, y proprios del Arte de inferir Conclusiones de Proposiciones antecedentes bien fundadas.

Oihenart. Lib. 2. Cap. 10. Fol. mihi 202. *Nescio quid cogitaret Blanca, cum hæc scriberet; nec video, quemadmodum ex iis effici voluerit, Garsiam Simenium, & quatuor qui illi successere Reges Suprarbio Sedem Regni habuisse, indequè Suprarbienses, non Pompelonenses nuncupatos; quod erat in Quæstione positum.*

Pero

LXVI. Pero veamos como discurriò Blancas, y como imaginaron Oyenarto, y Moret sobre la Escritura, que refiriò Çurita, y alegò Blancas, perteneciente al Antiquissimo Monasterio de Siresa. Geronimo de Blancas escriviò, como emos advertido, este Privilegio enteramente, para distinguir los dos Sanchos, que Garibay avia descubierto, y Oyenarto lo refiere desde el principio hasta el fin, pretendiendo convencer à Blancas con esta misma Escritura; pues de ella no consta cosa alguna de la antiguedad de Sobrarbe, sino la distincion clara de aquellos Reyes, como el mismo Geronimo de Blancas notò en el lugar, que le ofreciò copiado à la luz publica en sus Comentarios; y hablando del Reynado descubierto de Don Sancho Abarca, Padre del Tembloso, y Nieto del que llamamos Ceson; ingenuamente reconoce, que Garibay fue el primero que le descubriò, y publicò; y para esto vnicamente copiò toda la Escritura, sin tocar cosa alguna perteneciente à Sobrarbe. Y viendo Oyenarto esta relacion de Blancas, absolutamente testificò, que no pertenecìa aquella Escritura à las cosas de Sobrarbe; y que con ella no se comprobò la Antiguedad del Reyno Sobrarbiense. Es cosa evidente, que Geronimo de Blancas no alegò esta Escritura en el Folio 80. y 81. para establecer esta Antiguedad de Nuestro Primitivo Reyno; y por esta consideracion escrivì las palabras siguientes en el Folio 179. de la Defensa de Sobrarbe: *Geronimo de Blancas no exhibe esta Escritura para comprobar el Titulo de Sobrarbe, sino para distinguir el verdadero Reynado de Don Sancho Garcès, Padre de Don Garcia el Tembloso, que fue desconocido hasta los tiempos de Estevan de Garibay. Porque los Autores con la semejanza del nombre, y del Patronimico, le confundieron con Don Sancho Garcès su Abuelo, que llamamos Ceson, y no faltò alguno, que tambien le confundiò con su Nieto Don Sancho Garcès, cognominado el Mayor. Para esto solamente imprimiò Geronimo de Blancas el Privilegio, sin acordarse de Sobrarbe. Vean los Curiosos à Nuestro Erudito Coronista en sus Comentarios, Folio 88. y no hallaràn mas, ni menos de lo que refiero. Esta es impostura clara. Si el Padre Moret es tan poco fiel en la relacion de los Comentarios, que andan comunmente entre las manos de los*

Blancas Fol. 88. *Huius verò Regis Sanctij nullam ante Garibaium extabat memoria. Nominis autem similitudine decepti, quidam Casonem Abarcam, eum credebāt esse; alij Sanctium Maiorem Imperatorem vocitatum. Diversum autem ab vtroque fuisse, tùm ex eodem Garibaio colligitur: tùm inter cætera ex quodam Pinnatensi Privilegio: Quod hic intexam, libentèr, vt opinionis meæ reddam caussam, quæ me impulerit ad Regem hunc Endregoti Galindi ex Therasia Filia Nepotem statuendum.*

Oihenart. vbi supra: *At ipse facilè evincam, vel Teste Blanca, Diploma illud, seu Privilegium, vt ille vocat à Surita laudatum, nihil ad hanc controversiam pertinere.*

Doctos, sin temeridad podemos sospechar de la que nos haze de los Archivos, que no emos visto.

LXVII. Nos replica Oyenarto, si en ese Instrumento no se contiene cosa alguna perteneciente à la Antiguedad de Sobrarbe, como pretendiò Blancas con el establecerla en el Folio 52. de sus Comentarios? *Nescio quid cogitaret Blanca cum hæc scriberet.* Esto pronunciò Oyenarto; y Moret resuelve, que aquella induccion de Nuestro Coronista, es sutilidad; *y que parece Saeta tirada al ayre.* Estos dos Vascones ignoraron la eficacia de la Razon, que propuso Blancas, refiriendo aquella Escritura, y Monumento de San Pedro de Siresa. Geronimo de Blancas en este vltimo lugar citado, arguye contra Çurita, que diò principio à la Corona Real de Sobrarbe, y Pamplona en Don Iñigo Gimenez Arista: Blancas prueba, que huvo Rey de Sobrarbe antes del Reynado de Arista; y para asegurar su dictamen, refiere vnas palabras del mesmo Çurita, que descubren la energia, y eficacia de su argumento, contra su Antecesor, sobre la Antiguedad de Sobrarbe. Çurita reconoce, que por los Años 814. yà la Tierra de Sobrarbe tuvo Titulo Real, que se llamò assi, no por el Milagro de la Cruz, aparecida sobre el Arbol, sino por estàr aquella Region sita sobre la Tierra de Arbe; pero sea lo vno, ò sea lo otro, para esta Cuestion no haze al caso esta derivacion; lo que nos importa es, proponer por antecedente esta proposicion de Çurita, por los Años señalados de 814. Yà la Region de Sobrarbe gozava del Titulo Real, devido à su Antiguedad, y Nobleza, antes que entràra à Reynar Don Iñigo Gimenez Arista. Discurre biẽ Blancas, con el tiempo, que es el principio mas seguro en las Historias, para investigar, y deducir los sucesos proprios dellas; y propone assi: El Año 814. Geronimo Çurita confiessa en sus Indices Latinos, que avia Reyno; y Titulo Real de Sobrarbe. De este antecedente infiere Blancas: Luego antes de Don Iñigo Arista huvo Reyes en Sobrarbe. El Antecedente es de Çurita; la Consecuencia de Blancas, pero legitima; y la prueba con el tiempo de esta manera: El mesmo Çurita señala el principio de Arista, en otros Años posteriores: Luego si en los an-

Blanc. Fol. 52. *Præterea Hieronymus Surita, cum Aristam primum Regem inducat; Suprarbiã Terram (ita enim loquitur) sub Anno CCMXIV. qui longè multum, etiam ex ipsius sententia, Aristæ Regnum, ac Patris antecessit, merito ipsius temporibus Regni nomẽ sortitum tradit; licèt non à cœlesti illo miraculo, quod supra arborem cœlestis Crux apparuerit, vocatam censeri sed quia supra Arbem Montem constituta sit. Sed sive hoc, sive illo modo fuerit, si eo Anno Suprarbium Regni nomen adsciverit Regum ergo Imperio parebat.*

Surit. in Indi. Anno 816. *Suprarbia Terra supra Arbrem Montem... Merito his temporibus Regni nomen sortitur.*

anteriores huvo Reyno, y Titulo Real de Sobrarbe, no diò principio à su Corona Don Iñigo Gimenez Arista, que sucediò en esta Corona; pues antes de su Reynado concede el Titulo de Reyno à la Region, y Tierra Sobrarbiense. Este Discurso es legitimo.

LXVIII. Geronimo de Blancas en el Folio citado 52. de sus Comentarios, quiso probar con esta Escritura del Antiquisimo Monasterio de Siresa, que huvo Reyes antes de Don Iñigo Gimenez Arista; alega à Çurita en sus Anales, para arguirle con sus mesmos fundamentos, è impugnarle su Opinion. Este Coronista en el Capitulo Septimo del Libro Primero de sus Anales, como emos advertido, firmò, que Don Garcia Iñiguez, Hijo de Don Iñigo Arista, casò con vna Hija de Endregoto Galindez, Hijo del Conde Don Galindo Aznar; y para comprobar esta circunstancia de Personas, alega el Privilegio de San Pedro de Siresa, y lo reduce al Reynado de Don Garcia Iñiguez, y en este tiempo, por el Matrimonio Real, se juntò el Condado de Aragon al Reyno de Sobrarbe, y Pamplona. Esta deposicion es de Geronimo Çurita, y la asegurò con el Instrumento alegado. Blancas se valiò de esta Escritura, para redarguirle, y probarle, que huvo Reyes antes de Arista; porque confesando Çurita, que esta Reyna, Hija de Endregoto, fue Nieta del Conde Don Galindo, impugna bien Blancas su Opinion, y averigua mayor Antiguedad de la que concediò Çurita à esta Corona del Pireneo. Oyenarto, y Moret no entendieron la instancia, y obgecion de Nuestro Erudito Blancas, que consiste en este argumento, que dezimos, *ad hominem*: En tiempo de Don Garcia Iñiguez, Hijo de Arista, testifica Çurita, que se vniò el Condado de Aragon à la Corona Real de Sobrarbe, y Pamplona, alegando el Privilegio de San Pedro de Siresa. Esta proposicion pareciò à los dos Vascones apasionados, que fue impertinente, porque alli no se trata de Sobrarbe; pero tienē mas de Topos, que de Linces estos Escritores en la Consecuencia de Blancas: Luego huvo Reyes en Sobrarbe, y que precedieron à Arista, en opinion de Çurita. Esta deduccion, y su prueba estriva en el dictamen del mesmo Coronista.

Por-

Porque confiesa, que entonces avia Reyno de Sobrarbe, y Pamplona; y en el Capitulo Cuarto de sus Anales, atesta, que con Carlos Magno concurrieron los Condes de Aragon Don Aznar, y su Hijo Don Galindo; y es cierto, que entonces avia Reyes, que precedieron à los Condes de Aragon; aviẽdo tenido fin el Condado Aragonès en tiempo de Arista, ò por lo menos en el Matrimonio de su Hijo, y hallando Condes anteriores al Reynado de Don Iñigo Gimenez Arista en los Anales de Çurita; bien infiriò Blancas con aquel Casamiento, y Privilegio de S. Pedro de Siresa, cõtra Çurita, q̃ no fue Arista el primer Rey en estas Regiones del Pireneo, pues le precedierõ à èl Condes de Aragon, y à estos Reyes de Sobrarbe, que vnieron el Condado à la Corona en tiempo de Arista, ò al principio del Reynado, y Casamiento de su Hijo, como el mesmo Çurita depone. En sus Indices Latinos refiere, que el Autor Pinatense, Escritor de la Historia General de Aragon, expresò otros Reyes, antes que reynàra Arista, y entre ellos nombra à Don Garcia Gimenez, Don Garcia Iñiguez, Don Fortuno, y Don Sancho; que fueron los cuatro primeros Reyes, que reynaron en estas Regiones, y partes del Pireneo, que correspondẽ à las Montañas de Aragon, y Navarra; y comenzò su Govierno Real pocos Años despues de la Ocupacion, è Invasion tirana de los Arabes Sarracenos, y Moros en España. Advierte Çurita, que Nuestro Monge Pedro Marfilo, Autor de la Historia General de Aragon, no hizo mencion alguna en aquellos tiempos, y Reynados de los Condes de Aragon; solamente advirtiò, que Don Aznar, Conde de Aragon, muriò en el Reynado de Don Fortuño; y que le sucediò su Heredero, è Hijo Don Galindo. De esto se colige, que antes huvo Reyes, que Condes, y que estos precedieron à Arista, y los Reyes plantaron su Reyno, antes que los Condes su Condado: Y assi bien arguyò Blancas, contra Çurita, probando otra mayor Antiguedad Real, de la que diò este Coronista. Y Blancas fundò eficazmente su Discurso en el Privilegio de Siresa, y su eficacia ignorò antes Oyenarto, y despues Moret no la penetrò.

Zurita ad Annum 758. In Indic. Latin. *Nul a ab eo Aragonensium Comitum mentione facta; praeterquam, quod Fortunio Regnante, Aznarius Comes Aragoniae decesserit: cuius Haeres successerit Filius Galindus.*

§. VIII.

§. VIII.

LOS PRIVILEGIOS DE LOS RONCALESES, y de la Ciudad de Iaca se expresan.

LXIX. EL Archivo de la Valle de Roncal, se conservò en la Iglesia de Ysabà, vna de las siete de aquella Valle; no distãte mucho del Monastèrio Sirasiense. Tienen los Nobles Roncaleses, entre otros, dos antiguos Privilegios, y bien examinados, se comprueban con ellos los Reynados de Don Fortuño, y Don Sancho, anteriores al de Don Iñigo Gimenez Arista. Quemòse aquel Archivo Año 1527. y perecieron sin duda entonces los Instrumentos Originales, que se avian conservado por muchos Siglos en aquella Ilustre Valle. Y aunque no parecen en su Origen, ni copiados à la letra, se halla por mayor referida la sustancia de su contenimiento, en vna copiosa relacion del Rey Don Carlos el Tercero, por sobrenombre el Noble. Moret la exhibe en el Folio 354. de sus Investigaciones. Aquel Principe distingue los dos Privilegios, con estas palabras: *Et sea asi, que nos ayamos visto, & fecho leer en nuestra presencia dos Privilegios, otorgados, & dados à los Pueblos, Vezinos, Habitantes, & Moradores en nuestros Lugares de nuestra Tierra de Val de Roncal, que entonces eran, & seràn adelant à perpetuo. Es à saber, el primero por el Rey Don Sancho Garcia, Rey de Pamplona, Alaba, & de las Montainas, el qual fue dado en la Ciudad de Pamplona en el mes de Enero de la Era de Ochocientos, & Xixanta. El segundo Privilegio fue otorgado, & dado à los dichos Pueblos de Val de Roncal por Don Sancho Garcia, Rey de Pamplona, de Aragon, de Sobrarbe, de Ribagorza, de Nagera, de Castilla, de Alaba: el cual fue dado en Sobrarbe, en la Era de Mil Cincuenta y Tres Años.* De estos dos antiguos Privilegios, refiere el mesmo Rey Don Carlos dos Confirmaciones, vna del Rey Don Sancho Ramirez, de la Era 1021. que es Año de Cristo 1038. La otra Confirmacion es del Rey Don Garcia Ramirez, Era 1180. que corresponde al Año Cristiano

1143.

1143. Oyenarto notò con agudeza, asſi lo advierte Moret, algunas repugnancias en el Privilegio primero; y la primera es en la Fecha de la Era 860. que coincide con el Año 822. Moret refiere otras repugnancias, que publicò Oyenarto, y por ellas juzgò eſte Eſcritor Vaſcon, que el Privilegio del Rey Don Sancho Garcia, que habla de la Batalla de Ocharen, tiene la Era errada en Cien Años, y que en lugar de 860. ſe ha de reponer 960. que es Año de Criſto 922. Moret ſe opone à eſta Correccion del Privilegio, con mucha razon; y advierte, que ſi Oyenarto fuera tan feliz en eſtablecer lo que intenta, como en refutar al contrario, deſde luego aſintiera à ſu doctrina: *Pero es mucho mas dificil comprobar, y eſtablecer el intento proprio, que refutar el ageno.* El Inveſtigador cōtradize con otras repugnancias bien fundadas, à Oyenarto, y refuta ſu dictamen en las Inveſtigaciones, Folio 356. Y aunque reconoce, que por ambas partes eſtà confuſa la maraña; pero advierte, que cualquiera verà, que aunque peſan no poco las razones de Oyenarto, peſan mucho mas las que ay en contrario; aſsi lo firma en el Folio 365. Oyenarto ſin reparar en la relacion del Rey Don Carlos, que es incorrupta, y ſin ſoſpecha, ſegun depone el Autor de las Inveſtigaciones, corrigiò la Fecha del Privilegio primero de los Roncaleſes, añadiendo Cien Años. Moret conſervando la antiguedad, y Nobleza de los Vezinos de la Valle de Roncal, aſegura, que ha de pertenecer al Año 822. que coincide con la Era 860. que ſeñalò el Rey Don Carlos Tercero de Navarra: à quien darèmos credito en eſte caſo? Quien duda, que el Rey Dō Carlos el Noble es Teſtigo mayor, que toda excepcion; pues èl meſmo en ſu Carta Real autentica, depone, que viò los Originales, y los hizo leer en ſu preſencia; no tiene Oyenarto opinion contra eſta autoridad Real, para negar aquella Nobleza antigua à los Roncaleſes; ni tampoco para quitar las Coronas, y Reynados à Don Fortuño, y Don Sancho, Padre, è Hijo, que reynaron ſuceſivamente en Sobrarbe, y Pamplona, antes que Ariſta ſe coronàra en eſtas Regiones, y Montañas de Aragon, y Pamplona.

En

LXX. En esta Carta Real del Rey Don Carlos de Navarra, expresamente se dize, que los Roncaleses gozaron por sus dos Privilegios antiguos de los Fueros de Iaca, y Sobrarbe: *OTROSI*, (palabras son del Rey Don Carlos) *por razon de los Privilegios antiguos, los dichos de Val de Roncal son aforados à los Fueros de IACA, & SOBRARBE.* Garibay en su Compendio Historial, siguiẽdo la Data del Privilegio mas antiguo, que pertenece al Rèy Don Sancho el Primero, depone, que estas Esenciones, y Libertades se concedieron à los Roncaleses en la Era de Ochocientos y Sesenta, que es el Año de 822. en el mes de Enero. Y luego advierte, y nota diferẽtes Confirmaciones, que obtuvieron los Roncaleses, con estas palabras: *Despues este Privilegio fue confirmado por el Rey Don Sancho el Mayor, y por otros Reyes de Navarra, hasta por el dicho Rey Don Carlos el Tercero, cognominado el Noble, y por la Reyna Doña Blanca su Hija, y por su Marido el Rey Don Iuan, Segundo de este nombre, segun nuestra cuenta, que adelante se verà.* El Autor de las Investigaciones, olvidado de si mismo, aviendo exhibido enteramente la Carta del Rey Don Carlos, que asegura la antigua Nobleza de los Roncaleses, desde el Folio 477. comienza à impugnar la antiguedad del Reyno de Sobrarbe; y afirma, que aviendo rebuelto los Archivos con especial cuydado, para averiguar los fundamentos de la opinion de los Aragoneses, que en su apasionado dictamen, le parece nueva pretension, no hà podido descubrir Privilegio Real, en que se haga mencion, si quiera incidentemente del Titulo Real de Sobrarbe en los Trecientos Años, que corrieron desde la ocupacion de España por los Arabes Mahometanos, hasta el Rey Don Sancho el Mayor. Esta deposicion hallo en Estevan de Garibay, que tambien atesta, que no viò el Titulo Real de Sobrarbe, hasta el tiempo de aquel Principe. Pero si Garibay diera algun paso con su Discurso, en el mesmo Privilegio hallàra el Titulo de Sobrarbe. Este Autor, y el de las Investigaciones dieron muchos pasos, investigando las antiguedades de Navarra, por diferentes Archivos, y en ninguno dizen, que hallaron el Titulo de Sobrarbe. Moret en el

Garibay Tom. 3. Lib. 21. Cap. 11.

Garib. Lib. 21. Cap. 7.

Folio 480. escriviò vnos borrones proprios de su destemplada pluma, que no quiero repetirlos, porque fuera mejor quedàran borrados de la memoria, y privados de la luz publica; pues con ellos ofende inconsiderado à todo el Reyno de Aragon; pues siendo su nombre tan Soberano, no le mereciò la menor atencion: alli pasa, y corre este Investigador de Antiguedades de Navarra, asegurando, que no solo el Titulo Real de Sobrarbe, es ignorado, pero ni el nombre encuentran los egercitos Francos, que pasan por aquella Region à los Cercos de Huesca; las Plumas le desconocen, los Archivos, y Cartas Reales le ignoran. Toda esta relacion queda impugnada, y desvanecida en la Defensa de Sobrarbe en el Titulo Tercero, Çapitulo Sexto, Parrafo Primero; y tambien en el Tomo anterior de esta Corona del Pireneo, Establecida, y Disputada Lib. 2. Cap. 5. desde el Num. 41. Aora solamente le quiero advertir, que en el Privilegio de los Roncaleses, concedido por el Rey Don Sancho el Primero, pudieron vèr con claridad Garibay, y Moret el nombre de Sobrarbe, y la antiguedad de sus Fueros; y aviendo dado tantos pasos corporales estos Investigadores, no les deviò vno el entendimiento, para deducir en legitimo Discurso el Titulo Real de Sobrarbe, fundado en sus mismos Fueros, y Leyes, expresadas en la Carta Real del Rey Don Carlos de Navarra, Tercero de este nombre. Yà en el Tomo precedente, Libro Primero, Capitulo Octavo emos averiguado la antiguedad de estos Fueros, y propuestos por antecedente, se infiere demonstrativamente, en materia Historial, que en Sobrarbe tuvo principio la Corona Real del Pireneo, pues alli mismo se estableciò el Fuero de alzar Rey, que es el primero, que se halla promulgado en estas Provincias, despues de la Perdida de España. De esto tratè en el Tomo Primero, Libro Segundo, Capitulo Quinto, à donde remito al Letor.

LXXI. Los Nobles Roncaleses deven poco à su Coronista de Navarra, eligido en Cortes. Todas sus Libertades, Esenciones, y Prerogativas se conservan en la Carta Real de Don Carlos Tercero; y entre ellas son principa-

li-

lisimas las Leyes de Sobrarbe, que aviendo dado principio à las Conquistas los Naturales de aquella Ilustre Region, es cierto, que ademàs del Fuero General, y Comun à todas estas Montañas de Aragon, y Navarra, que gozaron los Sobrarbienses, de algunos particulares Privilegios; de estos gozaron los Roncaleses, despues de las gloriosas Vitorias de Olast, y Ocharen, que entrambas se devieron al valor, y constancia de los Hidalgos Roncaleses. El Padre Moret en la Congresion Catorze, Numero Septimo, quita Docientos y sesenra y vn Años de Antiguedad à estas Libertades, y Esenciones, que gozaron los Roncaleses, diziẽdo, que no fueron aforados à los Fueros de Sobrarbe el Año 822. por el Rey Don Sancho, el Primero de este nombre, sino por el Rey Don Sancho Ramirez, Año 1083. que corresponde à la Era 1121. Pero esto es oponerse claramente à la Narracion Real, y Verdadera del Rey Don Carlos; que pone primeramente los dos Privilegios antiguos, el vno del Año 822. y el otro del Año 1015. Y asi dize, que en virtud de los Privilegios antiguos gozaron los Roncaleses de aquellas Libertades, y Esenciones: *Otrosi por razon de los dichos Privilegios antiguos* (no dize de las Confirmaciones) *los dichos de Val de Roncal son aforados à los Fueros de Iaca, & Sobrarbe.* Y aviendo propuesto antes estos dos Instrumentos, con sus proprias Eras, el primero de la de 860. y el segundo de la Era 1053. advierte, que ademàs de estas Escrituras antiguas, viò tambien otras dos Confirmaciones de aquellos mesmos Privilegios: *Otrosi, ayamos visto* (Deposicion es del Rey Don Carlos) *DOS CONFIRMACIONES DE LOS DICHOS PRIVILEGIOS; la vna otorgada, & fecha por el Rey Don Ramiro, Rey de Pamplona, de Aragon, de Sobrarbe, & de Ribagorza, la cual fue dada en la Era Mil Ciento y Veinte y Vno. Et la otra Confirmacion fecha por el Rey Don Garcia de Navarra, la cual fue dada en Pamplona en el mes de Mayo en la Era Mil Cient & Ochent y vn Años.* * Esta Relacion se contiene en la Carta Real del Rey Don Carlos el Noble. Aqui distingue Privilegios, y Confirmaciones: En los Privilegios se concedieron todas las Libertades, y Esenciones:

* *Assi se corrigen las Eras erradas de la Pagina* 119. *del Num. LXIX.*

nes: Las Confirmaciones no dieron Gracias de nuevo, sino que ratificaron las que alcanzaron en lo antiguo del Rey Don Sancho, Año 822. Y Estevan de Garibay advierte, como emos visto en el Numero anterior, que la Escritura del Rey Don Sancho el Mayor, Año 1015. que coincide con la Era 1053. fue Confirmacion de las que consiguieron los Roncaleses el Año de 822. en premio de sus grandes Servicios, hechos en los Reynados de Don Fortuño el Primero, y de su Hijo Don Sancho, Primero tambien de este nombre. Y por esta razon el Rey Don Carlos en su Confirmacion escrive assi: *Los cuales dichos Privilegios antiguos, cuanto à los casos sobredichos, especificados, y declarados en ellos, Nos de nuestra Autoridad Real, & certa ciencia Aprobamos, Loamos, & Ratificamos, &c.* Confirmar, no es otra cosa en los Privilegios, sino revalidar lo concedido por los Reyes, Prelados, y Señores, que precedieron à los Confirmadores. Y luego prosigue como arriba: *Otrosi, por razon de los dichos Privilegios antiguos, los dichos de Val de Roncal son aforados à los Fueros de Iaca, & Sobrarbe.* Este Privilegio no les confirma; pues concluye de esta manera: *Et por la diversidat. & diferencia, que es entre los dichos dos Fueros, podrìa ser gran confusion, y variedat entre ellos, en cuanto algunos de ellos se querrian ayudar del uno, y los otros del otro. Por esto Nos queriendo tirar, dentro de ellos toda manera de discordia, & debat, de nostra Autoridat Real, y cierta ciencia, avemos querido, & ordenado; queremos, & ordenamos, por las presentes, que los dichos Hombres, & Mugeres, Vezinos, Habitantes, & Moradores de los dichos Lugares de Nostra Val de Roncal, & los Descendientes, & Sucessores de ellos, que à present son, & por tiempo seràn à perpetuo, sean aforados al Fuero General de Nuestro Regno: & sean tenidos, mantenidos, & juzgados, &c.* El Padre Moret ha pretendido barajar estos Privilegios de los Roncaleses, y de las Confirmaciones, ha procurado hazer nuevos Privilegios, confundiendolo todo en agravio de la Verdad, y Legalidad de la Carta Real del Rey Don Carlos el Noble. De esta manera paga à los Hidalgos Roncaleses, el beneficio de averle franqueado su Archivo. Yo le ruego à este Coronista, que se heche en baraja;

raja;porque tiene perdido èl juego,y se le conocen sus pandillas,y fullerias.

LXXII. Igual agravio haze à la Nobilisima, y Antiquisima Ciudad de Iaca, en las Investigaciones desde el Folio 497.donde niega la mayor antiguedad de sus Leyes. El Señor Abad Don Iuan Briz Martinez atestò en su Historia: *Que Don Galindo Aznar, el Segundo Conde de Aragon, fue el Legislador de aquel famoso Fuero, sin que en ello pueda aver duda.* Pareciò à Moret,que esta gran confianza estribava en solo el dicho de Blancas, que hallandole inserto en vn Privilegio de Confirmacion del Rey Don Alonso Segundo de Aragon de la Era 1225. se le prohijò al Conde Don Galindo, sin apariencia alguna de fundamento. Pero en la Defensa de Sobrarbe,en el Titulo Tercero,Capitulo Nono, hallarà el Leyente impugnado el Dictamen del Autor de las Investigaciones;y tambien citada la Carta Real del Rey Don Carlos de Navarra; donde el Rey Don Sancho el Primero en la Era 860. Año de Cristo de 822.aforò à los Roncaleses *à los Fueros de Iaca, y Sobrarbe:* Las demàs Escrituras,que les concedieron otros Sucesores Reyes,solamente fueron Confirmaciones,pero no Privilegios de nuevas Gracias, como dejamos arriba advertido con formales,y expresas palabras de Estevan de Garibay, y en el precedente Numero, con la relacion mesma del Rey Don Carlos el Noble, que tambien les confirmò el Monumento primero de su mayor Antiguedad,aunque cesaron,y espiraron en el Valle de Roncal en la mesma Confirmacion las Leyes de Iaca, y Fueros de Sobrarbe, que avian conservado los Roncaleses desde el Año 822. hasta el de 1412. y se revocaron entonces con Autoridad Real en la Puente de la Reyna el Primero Dia de Setiembre. El Investigador juzga,que el Fuero celebre de Iaca tuvo principio en tiempo de Don Sancho Ramirez,Año 1064.que fue el segundo de su Reynado; y para comprobar su opinion, advierte: *Que serà necesario exhibir los MISMOS PRIVILEGIOS ORIGINALES, que sobre esto tiene la Ciudad de Iaca.* Alega del Archivo de esta Ciudad la Ligarza Primera,Numero Primero, y tambien el Libro,que

D. Iuan Briz,Lib. 3. Cap. 3.

llaman de la Cadena, y *Cubiertas Bermellas*. Traduce vna Clausula de este Instrumento, perteneciente al Rey Don Sancho Ramirez; y entre otras palabras dize estas el Rey en su Privilegio: *Y por cuanto es mi voluntad, que estè bien poblada, os concedo, y confirmo à Vosotros, y à todos aquellos, que poblaren en Iaca mi Ciudad, todos aquellos buenos Fueros, que me demandays, para que mi Ciudad estè bien poblada.* Prosigue señalando los Fueros, que les dà, y entre ellos, que no vayan à Hueste, sino con pan de tres dias, y esto à batalla campal, ò estando cercado el Rey: Que no puedan ser presos dando Fianzas, &c. Remata assi: *Fecha la Carta en el Año de la Encarnacion de Nuestro Señor Iesu Christo en la Era* 1100. Assi està en los dos lugares citados. Y luego nota, que aqui luego se viene à los ojos el yerro de la Fecha, en la cual complicò Era, y Año de Cristo el Notario, que la copiò. Y de cualquiera manera es yerro. Porque si es Era de Cesar, corresponde al Año de Cristo 1062. y en estos Instrumentos se intitula, *Rey de los Aragoneses, y Pamploneses.* Y el Padre Moret asegura con mucha razon, que passaron Catorze Años antes que entrò à reynar en Pamplona; pues su entrada en aquella Corona fue Año de 1076. sucediendo en ella à su Primo Don Sancho, que fue alevosamente muerto en Peñalen: Ni en Aragon reynò hasta la Era siguiente de 1101. que coincide con el Año 1063. en que sucediò la muerte de su Padre Don Ramiro el Primero de Aragon. Y para corregir estos yerros, pronuncia la Sentencia siguiente: *Iuzgamos es del Año de Cristo* 1090. *y que el Copiador omitiò, ò por inadvertencia, ò por hallarse algo gastado el Numero decenario antepuesto al centenario. Assi sale todo bien.* Assi lo firma Moret; pero yo atesto, que de esta manera todo sale mal, como verèmos en el Numero, que sucederà à este. Y antes de entrar en èl, es preciso tambien exhibir otra Escritura, que refiere del Rey Don Ramiro el Segundo, por sobrenombre el Monge, y cita el Folio 5. del Libro de la Cadena; contiene la Confirmacion de los Fueros buenos de su Padre Don Sancho Ramirez; y por aver sido Ciudadanos de Iaca los primeros, que le eligieron por Rey, les mejora sus Leyes cõ las Libertades de Mompeller.

Ex-

Exhibe las palabras Latinas del Inſtrumento, en la Margen, las traduce en el cuerpo del Libro; y concluye aſsi: *Fecha la Carta en el Año de la Encarnacion del Señor* 1134. *Era* 1172. *en el MES DE FEBRERO, à 3. de los Idus del miſmo Mes.*

LXXIII. Aqui quiero atento al Letor, para que repare en los yerros, que introduce el Padre Moret, exhibiendo las dos Eſcrituras mencionadas. Para defender la autoridad de Çurita, dize: *Que ſerà neceſſario exhibir los* MISMOS PRIVILEGIOS ORIGINALES, *que ſobre eſto tiene la Ciudad de Iaca, para que conſte de la verdad, y de la legalidad de Geronimo Çurita.* Antes eſcriviò otras palabras, para hazer conſtante ſu dictamen con la gravedad del meſmo Coroniſta. Habla del Fuero de Iaca, *ni menos antiguo, ni menos celebre*, en ſu opinion, *que el de Sobrarbe*; pues entrambos reduce al Reynado, y tiempo del Rey Don Sancho Ramirez: *Bien claro lo dijo Geronimo Çurita, atribuyendoſele, como obra muy ſingularmente ſuya*, AL PRINCIPIO DE SV REYNADO, Y AñO DE CRISTO MIL Y SESENTA Y CVATRO; *emprendida para ennoblecer aquella Ciudad, Cabeza en lo antiguo del Condado, y entonces de lo que ſe comprehendìa con nombre de Reyno de Aragon: Y ſe vè hablò Çurita como quien viò el Privilegio de ſu Fuero.* Haſta aqui el P. Moret. Ofreciò tambien exhibir en la Pagina 497. *los miſmos Privilegios Originales*, y en la ſiguiente, no aviendo corrido con ſu pluma treinta lineas cumplidas, depone, que ſon Copias, y que la primera Eſcritura eſtà defectuoſa en los Años, y en la ſegunda halla *dificultad en el Mes.* Comencemos por eſta vltima, que es la que pertenece al Rey Don Ramiro el Monge. En ella ſe calendan en la Fecha los tres dias de los Idus de Febrero del Año 1134. y eſto no ſolo haze dificultad, como imagina Moret, ſino que contiene vn manifieſto, y declarado yerro. Porque ſu Hermano Don Alonſo el Batallador muriò en el Mes de Setiembre, Viernes à ſiete, Viſpera del Santo Nacimiento de Nueſtra Señora: Y eſto es conſtante, y cierto, como ateſtan Çurita, Garibay, Blancas, Don Iuan Briz Martinez, y comunmente los Hiſtoriadores, y Coroniſtas; y eſpecialmente el de Navarra en ſus

Zurita in Indic. ad Annum 1064.

Zurita Lib. 1. Cap. 52. Garib. Lib. 23. Cap. 9. Blancas Folio 141. Briz Lib. 5. Cap. 26.

ſus Inveſtigaciones,Folio 645. dize, que Don Alonſo tuvo *ſin duda* dos Batallas en el meſmo Año de ſu muerte. La primera à 17.de Iulio,en Martes, Dia,que ſe celebrava la Feſtividad de las Santas Iuſta,y Rufina;en eſta,aunque fue vencido,no fue muerto.La ſegunda fue à 7.de Setiembre; en eſta diò fin à ſu Reyno,y vida,peleando contra los enemigos de Nueſtra Santa Fè Catolica, y del nombre Criſtiano. Eſto comprueba el Padre Moret cō algunos Monumentos antiguos; y finalmente con el Teſtamento vltimo de aquel Heroe Aragonès,que exhibe Don Iuan Briz Martinez en ſu Hiſtoria. De eſto ſe deduce claramente, que aviendo muerto Don Alonſo el Batallador, Año de 1134. en el Mes de Setiembre, que no pudo ſu Hermano Don Ramiro el Monge, confirmar, ni mejorar los Fueros de Iaca en el Febrero,ocho Meſes antes,que ſucediera à ſu Hermano en el Reyno,por ſu muerte.

Don Iuan Briz Lib.5. Cap.28.

LXXIV. La primera Eſcritura confirma,ò renueva el Titulo,Nombre,y Prerogativas de Çiudad,que de tiempos mas antiguos yà avia tenido la Noble Poblacion de Iaca, como advierten Don Iuan Briz Martinez en ſu Hiſtoria, y el Padre Maeſtro Pedro Abarca en la Primera Parte de ſus Anales; y con eſta Eſcritura pretende Moret aſegurar la autoridad de Geronimo Çurita,que viò el Privilegio, y con èl autoriza à Iaca,con el nombre de Ciudad, formando en ella Cuerpo de Senado,con Magiſtrados anuales, para oìr de juſticia à los Pueblos de ſu Reyno, haziendola Preſidio,Cabeza,y Propugnaculo de ſu Monarquia, y Corona.Y entonces le diò el Fuero, vulgarmente llamado de Iaca, bien celebrado en aquellos Siglos con muchas Leyes, concernientes al Govierno Politico de ſus Ciudadanos, añadiendo otras proprias à la condicion de los Militares. Eſto ſucediò el Año de 1064. como afirma Çurita, y confieſa Moret. Pero veamos como prueba eſta circunſtancia de Año, y tiempo el Inveſtigador Navarro, con la primera Eſcritura del Archivo de Iaca, que contiene eſtos Suceſos. Advierte el Padre Moret, que eſte Inſtrumento tiene la Fecha en la Era 1100. y que luego ſe viene à los ojos el yerro de la Fecha; pues ni por Año de Criſto, ni tam-

Don Iuan Briz Lib. 3. Cap.3.
Abarca Año 1063.

Zurita in Indi. Fol.30. ad Annum 1064. *Rex Vrbis appellatione cohoneſtat. Habitari enim tanquam Vrbem, frequentarique, quod totius Regni præſidium, atque propugnaculum eſſet, corpuſque ei Civitatis, Senatus, & plebis Concilium attribui, & Magiſtratus ad iura reddenda quotannis creari è Dignitate Regia cenſuit. Leges Civibus ſancit: Militaribus, inculcis, atque horridis illis hominibus conſentaneas: Forumque indicit Iaccetanum nuncupatum; quo & Cives, & Regni Incolæ, colonique firmum ius tenerent.*

tampoco por Era de Cesar puede atribuirse al Reynado de Don Sancho Ramirez. Pues què harèmos Padre Moret, para defender à Çurita, que pone todos estos Sucesos en el Año 1064. en el principio del Reynado de aquel Principe; y que el Investigador se ha empeñado à defender la sustancia de la Narracion, y circunstancia de tiẽpo, y Año, que señalò Nuestro Coronista, como quien avia visto el Privilegio? A esto respondiò con resolucion, y juzgò, pero no como prudente Iuez, que se ha de corregir, y que por el Numero 1100. se ha de poner 1090. tomando la Era por Año de Cristo; y le parece, *que asi todo sale bien*. Yo digo otra vez, *que asi todo sale mal*. No alcanzo, en que pensava el Coronista de Navarra, cuando esto escrivìa, defendiendo à Çurita cõtra Blancas; y Don Iuan Briz Martinez, en el Teatro del Mundo. Nuestro gran Coronista Çurita señala el Año 1064. y en èl ofrece todos aquellos Sucesos, y Moret en la Pagina 497. se ajusta con su dictamen, y le quiere defender con esta Escritura; y en la Pagina siguiente, atesta, y juzga, que pertenece al Año 1090. Veinte y seis despues del que señalò Çurita, y admitiò el mesmo Moret para el establecimiento de los Fueros de Iaca, por el Rey Don Sancho Ramirez. Contra esta Correccion, y determinacion de Años, estàn comunmente las Historias con Çurita, poniendo aquellos Sucesos en el Año señalado de 1064. y ningun Historiador los acomoda al Año de la Correccion. Pero veamos el estrago que haze este Algorista en los Guarismos de la Escritura. La Fecha de ella, como emos visto, pertenece à la Era 1100. El Investigador, por su antojo, quiere que sea 1090. Con que de los cuatro Guarismos, y en ellos dos Ceros, haze notable Correccion; el penultimo dellos quiere que sea Nueve; y asi al que de por si es nada, le pone en el valor, que tiene el inmediato al Numero Diez, para valer Noventa con el Cero ultimo, que le sucede. El Numero Vno puesto despues del otro primero, valiendo de por si algo, quiere que valga nada, haziendole Cero, para sacar de 1100. el Numero de 1090. Deseamos saber en Aragon, si dieron à Moret, cuando le crearon Coronista, y eligieron Historiador de las Cosas de Navarra, en

las Cortes, que celebrò aquel Iluſtriſimo Reyno, facultad, y poteſtad para hazer de nada algo, y de algo nada? Reſponderà la Nobleza de aquel Reyno, que ſolamente le encargaron la Verdad, Alma de la Hiſtoria, que no admite mas, ni menos. Pues ſi eſta Licencia ſe toma por ſu voluntad, no avrà Archivo antiguo, ni moderno libre de ſu juriſdicion: Como ſeñalò el Año 1090. pudo eſte Iuez Arbitro de Cuẽtas eſcrivir cualquier otro Año, de los que ſucedieron deſde el de 1063. principio del Reynado de Don Sancho Ramirez, haſta el de 1094. en que tuvo fin la vida, y Reynado del miſmo Don Sancho Ramirez. Pero eſto ſe declararà mas en otro Numero.

LXXV. El Señor Abad Don Iuan Briz Martinez, ſegun notò el Padre Moret en las Inveſtigaciones, Fol. 308. puſo à las Margenes del Folio 9. del Extracto de Nueſtro Real Archivo, varias gloſas ſobre la Hiſtoria ſegunda de San Voto, que el Inveſtigador no advertido, llamò Donacion de Abetito; y para gloſar tuvo Don Iuan Briz Martinez los fundamentos ſolidos, que ſe plantan en el Titulo Segundo, Capttulo Quinto de la Defenſa de Sobrarbe, contra las Correcciones voluntarias de eſte Coroniſta; gaſta en ellas inutilmente, como ſe verà mas adelante; tres hojas; y en el Folio 314. eſte que ſe finge Amador de la Verdad, eſcrive con notable ſentimiento eſtas palabras, como gran Zelador del credito de los Archivos, y de la Hiſtoria: *Eſto ſe ha ſeguido còn alguna proligidad, por la laſtima, que cauſa vèr los DOS TOMOS DE EXTRACTOS, de inſigne Legalidad, y muy loable trabajo del Abad Don Iuan Fenero, eſtragados, no ſolo aqui, ſino à cada paſo, cõ notas tan erradas del Abad Don Iuan Briz, que puede echar à perder al que no eſtuviere bien afirmado en la Hiſtoria, y Chronologia; y aun aſsi, no ſerà facil, no marearſe, ſino recurriere à los Inſtrumẽtos Originales de aquel Archivo, que ENTENDIO MVCHO MEJOR el Abad Fenero, Reſtaurador de ſu Caſa de muchos modos, deſpues del incendio, que no Don Iuan Briz.* Eſto depone el Padre Moret. Deſprècio la comparaciõ exceſiva, que haze de vno, y otro Prelado. Solamente digo, que en tiempo del Señor Abad Fenero no eſtavan las Ciencias en el punto, que las cursò

en

en Siglo mas cultivado el Señor Abad Martinez,y con selecta erudicion. Remitome à su Historia, y vayase el Padre Moret à los Extractos trasladados materialmente, sin glosa alguna sobre el Texto de las Escrituras,y Privilegios copiados de los Originales proprios de la antiguedad,que despues supo bien declarar,y glosar formalmente el Señor Abad Don Iuan Briz Martinez,en credito de la Verdad,y Defensa publica de nuestras mayores Excelencias de Sobrarbe,y Aragon. De estas Correcciones hablè en la Defensa de Sobrarbe,Titulo Segundo,Capitulo Quinto. Alli estàn impugnadas, y desvanecidas estas imaginaciones. Pero es precisо advertir segunda vez,lo que alli notè, por ser materia de Archivos.En el Numero Treze escrivi estas palabras: *Los dos Tomos de Extractos,dize,que estàn estragados à cada paso...con Notas tan erradas,&c.Pero en el segundo, no se halla Margen,ni Nota de Don Iuan Briz,como se ha averiguado por orden de los Ilustrisimos Señores Diputados del Reyno de Aragon.Esto parece à lo que dijo de los Apendices de Yepes,que estavan llenos de Privilegios de Carlo Magno,Ludovico Pio, Carlos Calvo, y Lotario, concedidos à los Monasterios Benedictinos de Cataluña ; y de los tres primeros no ay Donacion alguna en los Apendices,solo se vè vno de Lotario, como emos visto en el Titulo precedente,Capitulo 3. Numero 48. donde se concluyen Titulo, y Capitulo.* Y la Escritura de Lotario no es Privilegio,ni Donacion hecha à Monasterio,sino vna Merced que hizo à Soniario de la Abadia de San Felio:Y es la Escritura 21. del Apendice del Tomo Tercero. Tambien advertì, que el Primer Tomo contiene 727.hojas : El Segundo comprehende 411.Y en el Volumen Primero solamente se hallan Notas de Don Iuan Briz en *66*.Folios: Y teniendo los dos Tomos 1138.hojas;el Numero de Sesenta no basta,para poder dezir Moret con verdad, que estàn estragados à cada paso con Notas del Señor Abad los dos Tomos Extractos de Nuestro Real Monasterio; no aviendo en el Segundo vna Nota Escrita. Vease el Num.*6*.

LXXVI. Don Iuan Briz Martinez en el Libro Primero de su Historia,Capitulo Veinte y vno ; prueba el Reynado de Don Garcia Iñiguez,primero de este nombre,con

vna Escritura del antiquisimo Monasterio de Siresa; contiene este Instrumento vna insigne Donacion, que le hizo el Conde Don Galindo Aznarez; con esta Escritura prueba contra Çurita, con vna demonstracion historica, que huvo Reyes anteriores al Reynado de Don Iñigo Gimenez Arista. Esto podrà vèr disputado el Leyente en la Defensa de Sobrarbe, Titulo Cuarto, Capitulo Segundo, desde el Numero Diez y ocho. La Fecha de este Privilegio, es de la Era 905. Don Iuan Briz Martinez pretende probar con graves razones, y solidos fundamentos, que està errada, y que ay Cien Años de mala cuenta; y asi la refiere al Siglo anterior, como vimos en el lugar citado de Nuestra Defensa de Sobrarbe. Moret viendo esta Correccion, se destemplò, y mal humorado en el Folio 328. de sus Investigaciones, escrive estas palabras, proprias de su ingenio: *No sè que admirar mas en el Abad, acerca de esta Escritura, ò la licencia de destrozar el Privilegio, ò los yerros de la Chronologia, y razon de los tiempos, ò la absurdidad de sospechas voluntarias, que mezcla. La licencia de destrozar, porque expresando el Privilegio, que fue hecho en la Era 905. el Abad quiere aya de ser 805. Y hablando el Privilegio con palabra de Era, quiere el Abad no se aya de entender Era, sino Año de Cristo; los yerros de la Chronologia, y razon de los tiempos, &c.* Prosigue con su destemplado estilo, probãdo, q̃ se ha de retener la Era 905. del Privilegio, y sin acordarse de las obligaciones, que cõtrajo entrando en su Religion, ni tampoco de las que le encomendò el Noble Reyno de Navarra; escriviò contra Nuestro Venerable, y Docto Prelado vnas palabras, que en vn Bodoque las permite Dios, por sus altos, è incomprehensibles juizios; pero en Libros, que defienden Derechos de Reynos con cortesanìa, no se deven imprimir: *Y es en el Abad grande inadvertencia, entender, &c.* De otro termino modesto devia vsar, y asi podia decorosamente proseguir con su probable impugnacion, sin escandalizar, ni enfadar à los Leyentes de serio, y sereno juizio.

D. Iuan Briz Lib. 1. Cap. 21.

LXXVII. Estos excesos, ò faltas, que atribuye à vn Erudito, y Religiosissimo Prelado la osadìa, è imaginacion de Moret comete en las Investigaciones, refiriendo el Privi-

vi-

vilegio del Archivo de la Ciudad de Iaca,como mas abajo verèmos; pero antes quiero proponer la licencia, que Oyenarto,y Moret se han tomado,por su proprio arbitrio, corrigiendo Fechas de Copias, que muchas vezes estàn erradas; y esta facultad no quiere Moret,que tenga el Señor Abad Don Iuan Briz Martinez,en las ocasiones,que se le ofrecieron en su Historia. Oyenarto en sus Vasconias refiere el Privilegio, que el Rey Don Sancho Garcès concediò à los Roncaleses en la Era 860.Año 822. y depone, que està errada de Cien Años,y que en lugar de 860.se ha de reponer 960.que es Año de Cristo 922.Assi lo advierte el Investigador,Folio 357. Este mesmo Autor,Coronista de Navarra, en el Folio 40.de sus Investigaciones,haze mencion de vna Escritura, que se conserva en el Archivo del Real Monasterio de San Salvador de Leyre, y saca la Era 1006.segun està en el Instrumento, y es Año 968. Y despues pone estas palabras, para manifestar su buena intencion: *Aunque por no disimular nuestro rezelo, sospechamos, que en esta Escritura se omitiò por inadvertencia vn Numero Centenario, y que es de la Era 1106. y que pertenece al Reynado de Don Sancho de Peñalen.* Este mesmo Investigador en el Folio 381. exhibe vn Privilegio de Nuestro Real Archivo de San Iuan de la Peña,y cõtiene la Donacion de los Terminos del Monasterio de San Iulian; y Basilisa de Labasal, ò Navasal,que oy posee el Dominio Directo Nuestro Monasterio, y le goza por Tributacion perpetua mi Patria la Villa,y Valle de Hecho. Previene Moret,que se halla este antiguo Monumento en la Ligarza 10.Numero 4.Y en el Libro Gotico,Fol.78.tiene la Fecha en la Era 931.Tanta Autoridad tiene el Libro Gotico en su dictamen, que asegura en el Fol.322. que de èl, *hasta agora nadie ha tenido sospecha.* Y en la Congresion Quinta,Numero Nono, atesta, que este Libro tan celebrado; *sin duda es vno de los mejores de los Archivos de España.* Hallandose aquella Donacion, no solo en Pergamino suelto,sino tambien en el Libro Gotico, tan justamente calificado, y venerado, resuelve el Padre Moret,que ay Cien Años de yerro en la Data,Folio 382.de sus Investigaciones; y que por la Era 931. se

Oihen.Lib.2.Cap.9.

Archivo de Leyre, Cajon de Iesa.

ſe ha de reponer 831. y pronuncia ſu Sentencia aſsi: Si ſe atiende à los Numeros de la Era, ella es 931. y coincide con el Año de Criſto 893. *Pero que en eſta cuenta ſe puſo por inadvertencia vn Numero Centenario de mas, poniendoſe Cuatro C. aviendo de ſer mas que Tres, ſon muchas las coſas que lo arguyen.* Yà sè, que Don Iosef Pellizer en ſus Anales Poſtumos, advierte, que el Padre Ioſef de Moret entra en vna pretenſion muy voluntaria, y no digna de ſu erudicion, y que es violentar la Fecha de eſte Inſtrnmento; y lo que le admira mas, que yo me aya conformado con eſta, que llama Violencia; y que los dos convenimos, en que eſta Diviſion de los Terminos de Navaſal ſe hizo el Año de Setecientos y noventa y tres, Catorze deſpues de la Entrada, y Rota de Roncesvalles de Carlos el Magno. Eſte Dictamen le parece que es *error grave*; pero en eſto Pellizer ſe alargò demaſiado en ſu Cenſura, que no la merece la correccion de Moret, ni tampoco la conformidad, que con èl tengo en eſte punto. En el Primer Tomo de eſta Corona Real, en el Libro Segundo, Capitulo Quinto, deſde el Numero Cuarenta y ſiete, me opongo à la aſercion de Pellizer; remito el Leyente al lugar citado.

Pellizer Anal. Lib. 7. Num. 40.

LXXVIII. De lo dicho ſe deduce, que ſi Oyenarto, y Moret tuvieron licencia para emendar Cien Años de mala cuenta en algunas Eſcrituras, con las congruencias, y razones, que tuvieron; aſsi tambien Don Iuan Briz Martinez tuvo facultad para corregir el Inſtrumento de San Pedro de Sireſa, aſiſtiendole las congruencias, y razones, que ſe propuſieron en la Defenſa de Sobrarbe, deſde el Folio 224. donde las podrà vèr el Leyente, mientras yo examino otra vez con mayor exaccion el deſtrozo grande, que Moret haze de la primera Eſcritura, que exhibe del Archivo de la Ciudad de Iaca. Todos los Cargos, que propone contra Don Iuan Briz Martinez, ſon yerros manifieſtos, que comete el Inveſtigador, exhibiendo la Eſcritura referida. El deſtrozo, que de ella haze, es manifieſto, como aqui verèmos. Supone, que el Fuero de Iàca pertenece al Rey Don Sancho Ramirez en el Folio 497. y lo ateſta con eſtas palabras: *Bien claro lo dijo Geronimo Çurita, atri-*

atribuyendoſele,como obra muy ſingularmente ſuya, al PRINCIPIO DE SV REYNADO. Y Año de 1064... Y ſe vè hablò Çurita,como quien viò el Privilegio de ſu Fuero. Exhibe las Eſcrituras del Archivo de la Ciudad de Iaca,*para que conſte de la Verdad,y de la Legalidad de Çurita.* Haſta aqui Moret.La primera Eſcritura tiene la Fecha en la Era 1100.Yà emos viſto,que ni por Era de Ceſar, ni por Año de Criſto ſe puede acomodar,aun en opinion de Moret,al Reynado de Don Sancho Ramirez.Y aſsi juzga en la Pagina 498,que es Año de Criſto 1090. Y en la anterior ateſta con Çurita, que aquella Renovacion de Titulo de Ciudad, y Eſtablecimiento de Fuero, pertenece al Año 1064. No avia eſcrito eſte Autor de la vna à la otra Pagina,ſino Cuarenta y tres lineas,y en ellas ſe contiene tan declarada contradicion,como es dezir,que Iaca comenzò à tener otra vez Titulo de Ciudad, y que gozò de nuevas Leyes, y Fueros,Año 1064.Y lo aſegura con Çurita; y para cócluir, y convencer à Geronimo de Blancas, y à Don Iuan Briz Martinez; y defender tambien la Verdad,y Legalidad de Çurita,produce el Inſtrumento Primero de Iaca; y ſiendo en ſu errada inteligencia, y pura imaginacion del Año de 1090. quiere, que con eſta Fecha mal entendida, y corregida, ſean aquellos Suceſos proprios de Iaca del Año de 1064. porque aſsi lo dijo Çurita, aviendo Veinte y ſeis Años de diferencia en el breve eſpacio,que corriò ſu pluma por las breves lineas numeradas. Eſte el deſtrozo de la Eſcritura;porque eſpreſando(acomodandolas à nueſtro caſo)el Privilegio de Iaca,que fue de la Era 1100. quiere Moret,que ni ſea Era de Ceſar,ni Año de Criſto,ſino que ſea Año 1090.Y aſsi le ſale todo bien,à ſu parecer, cuando al dictamen de todos los Leyentes le ſaldrà todo muy mal. Don Iuan Briz Martinez entendiò en el Privilegio de Sireſa,que la Era de Ceſar era Año de Criſto; contra eſto irritado,y encendido Moret,eſcrive: *Y hablando el Privilegio con palabra de Era,quiere el Abad,no ſe aya de entéder Era, ſino Año de Criſto.* El Privilegio de Iaca tambien habla con palabra de Era,y ſiendo 1100.reſuelve en ſu Tribunal eſte Chronologo,que ha de ſer Era 1090.y eſtà en la ac-

cep-

cepcion de Año de Cristo. Pues si en èl es licencia permitida, porque ha de ser delicto, ni destrozo el vso de ella en el Señor Abad Don Iuan Briz? El mesmo en sus Investigaciones entiende Eras por Años de Cristo, cuando lo requiere la razon. Los yerros de la Chronologia, que comete sobre esta mesma Escritura de la Ciudad de Iaca, son claros; pues siendo proprios del Año 1064. como depone èl mesmo con Çurita, quiere erradamente, reducirlos al Año de 1090. sin razon, ni fundamento alguno, introduciendo vna declarada contradiccion en dos Paginas inmediatas.

LXXIX. En las Investigaciones no reparò en esta repugnancia, que se le ofreciò claramente à los ojos: Yo no alcanzo, como en tan breves lineas pudo olvidarse de si mesmo tanto, que si corrieran algunos Folios, ò Paginas, no me admiràra; porque con frecuencia se le averiguan muchas inconstancias; no sè, aunque sospecho es flaqueza, y debilidad de su memoria. Pero en el Numero Septimo de la Congresion Catorze, se acuerda de este Fuero de Iaca, que concediò à sus habitadores el Rey Don Sancho Ramirez, y no se atreve à defender à Çurita, ni tampoco osa seguir la mala cuenta, que diò de la Fecha, y Era de aquel Instrumento, señalando la de 1090. y haziendo de ella Año de Cristo; porque sin duda reconociò la falta, y repasò su memoria; pues ni señala el Año de 1064. que avia admitido en defensa de Çurita; ni tampoco señala la Era, y Año de Cristo 1090. que èl mesmo avia determinado, pareciendole, que asi todo le salìa bien. Y sin determinar el tiempo de la antiguedad de los Fueros de Sobrarbe, y Leyes de Iaca, dize, que no tienen la antiguedad, que yo señalè; siguiendo la corriente opinion de los Aragoneses, en Siglos anteriores al Reynado de Don Sancho Ramirez; y para oponerse à esta antelacion, escrive asi: *Fueron dados en tiempo muy posterior, y despues de la vnion de los Reynos de Navarra, y Aragon el Año* 1076. *En el de Don Sancho Ramirez, que puso en alguna mejor forma el Fuero comun, y antiguo, y fue Autor del de Iaca, cuando la hizo Ciudad, y la quitò los Fueros malos, &c.* En estas palabras afirma,

ma,que los Fueros de Sobrarbe,y Leyes de Iaca se estable-cieron despues del Año. 1076. que fue el primero, en que se vnierō Aragon,y Navarra,por la muerte violenta de Don Sancho de Peñalen. De esta manera impugna à Çurita en la circunstancia del tiempo, que antes avia venerado en las Investigaciones,aunque cō la contradiccion,que emos notado. Viendo,pues, que en las Congresiones no determinava Año,pasè à mirar sus Anales; y en el Año 1063. nos representa la muerte de Don Ramiro el Primero de Aragon, y la Sucesion de su Hijo Don Sancho Ramirez; y pensando,que en el Año signiente se acordarìa del Fuero de Iaca, y de su Legislador Don Sancho Ramirez,en credito de la Verdad, y Legalidad de Çurita, no hallè expresion de este Año, pues haze transito del Año 1063. al de 1065. sin mencionar las cosas proprias de aquel Año intermedio, que en las Investigaciones dejò celebre con el establecimiento del Fuero de Iaca, defendiendo la Verdad,y Legalidad de Geronimo Çurita, que dejò memorable este Año,y tiempo,con los Sucesos proprios de la Ciudad de Iaca, que refiere en sus Indices Latinos. El Padre Maestro Pedro Abarca, que sigue con mucha razon los Anales de Çurita, comienza en ellos el Reynado de Don Sancho Ramirez,Año 1063.casa al Rey, y tambien instituye los Fueros de Iaca en el mesmo tiempo,y Año. Confirma,ò renueva el titulo de Ciudad; y estos Sucesos, que Çurita, bien asegurado, cuenta en el Año siguiente, no se hallan en los Anales de Abarca mencionados. En el Año 1064.que era su proprio tiempo, devia acordarse, y ajustarse con el tiempo,que guia à los aciertos de su Historia. Trata alli de la muerte del Rey Don Fernando el Magno de Castilla, y de la entrada en el Reyno de su Hijo Don Sancho,que fue muerto sobre Zamora, y asegura: *Que no vèmos sino tinieblas en la Razon de los tiempos, ni podemos seguir opinion, que no sea refutada, y aun reprehendida de otros.* Pues si esto reconoce en aquel Año de 1064. en ese mesmo devia con Çurita historiar los Sucesos de Iaca, su Patria; pues aquel Coronista, bien fundado, Legal,y Verdadero,como advirtiò el Investigador,guiandose por el Pri-

Abarca Anal. en el Reynado de Don Sancho Ramirez,

vilegio,que viò,los puso en ese Año,y no ha tenido fundamento, ni razon el Padre Pedro Abarca, para adelantar vn Año aquellos memorables Sucesos.

LXXX. Pretende impugnar Moret el Establecimiẽto del Fuero, que concediò el Conde Don Galindo à la Ciudad de Iaca, con las dos Escrituras exhibidas de su Archivo; y escrive assi: *Que Fuero es el celebre, por favorable, del Conde Don Galindo, si el Rey Don Sancho, y su Hijo Don Ramiro, dizen, que Iaca avia tenido hasta su tiempo los Fueros malos?* El Rey Don Ramiro el Monge lo dize con expresion, traducido de esta manera: *Plugome de buen animo, y espontanea voluntad el donar, y conceder à Vosotros aquellos buenos Fueros, que mi Padre el Rey Don Sancho, à quien sea descanso, puso en Iaca: Donoos, y concedoos todos los buenos Fueros, y quitoos los malos: Y à demàs de esto, porque Vosotros los primeros me elegisteys por Rey, os dono, y concedo aquella mejor Libertad, que tienen aquellos Burgeses de Mompeller, &c.* De las palabras referidas deduce, que los de Iaca no gozaron de Fuero alguno, concedido por el Conde Don Galindo. Porque esta Poblacion tenia, como generalmente las demàs de España, en los tiempos antiguos, los Fueros malos, por la opresion grande, y guerras continuas con los Barbaros; y siendo pocas las fuerzas para mantenerlas en las Republicas estrechas de limites, y en tierras por la mayor parte esteriles, y montosas, era fuerza, que las Cargas en haziendas, y servicios personales fuessen mayores. Todo esto le concedemos al Padre Iosef de Moret; pero de aqui no se infiere, de que no huviesse Nobleza privilegiada. Don Galindo Conde de Aragon establecio su Fuero, favoreciendo à su Ciudad de Iaca; pero no consistieron todas las Leyes de esta Ciudad en este Vnico Fuero, porque segun la necesidad de los tiempos, añadian Leyes à Leyes para servir à sus Reyes, y Señores en aquellas tan continuadas Guerras. Geronimo de Blancas yà ocurriò à esta Obgecion del Padre Moret en sus Comentarios, promulgando diferentes Leyes, segun la variedad de los tiempos; pues aviendo hecho mencion de aquel anti-

Archivo de Iaca, Libro de la Cadena, Folio 5. *Libenti animo, & spontanea voluntate, vt donarem, & concederem vobis illos bonos Fueros, quos Pater meus Sancius Rex, cui requies sit, missit in Iaca. Dono, & concedo vobis totos bonos Fueros, & tollo malos. Et insuper, quia vos primi elegistis me in Regem, dono vobis, & concedo illam meliorem Libertatem, quam habent illi Burgenses de Montpeler.*

Blanc. Fol. 40. *Hanc existimo inter Iaccetanos principem, & certã esse initio constitutam, imperandi, ac proinbendi rationem: cui aliæ sensim admixtæ Leges Ius maius fecerunt.*

guo, y celebre Fuero, dize, que despues poco à poco se le añadieron otras Leyes, que le hizieron mas crecido, pero estas Leyes, de nuevo establecidas, no derogaron el Fuero antiguo; pues vèmos, que los Servicios de los Hidalgos, y Nobles Roncaleses, se pagaron con las Leyes, y Fueros de Iaca; y si fueran malos, no se premiavan con ellos sus heroycas Hazañas. Malos llamaron en aquellos tiempos, y tambien en los mas antiguos Fueros malos, à los que contenian cargas, è imposiciones onerosas: Y assi vèmos, que en la antigua Ley, la mesma Verdàd dize por boca de Ezechiel, que avia el Sumo Legislador dado Preceptos, no buenos, à los de su Pueblo, y en tal grado, que Menoquio, Grave Expositor del Texto Sagrado, advierte, que en essa locucion figurada se significa mas que se dize: Y assi, por aquellos Preceptos, no buenos, expone malos, pessimos, y molestissimos; con igual erudicion explica Tirino el lugar alegado. Pero todas estas vozes, *malos, pessimos*, &c. significan Preceptos laboriosos, y onerosos, como notò el Padre Francisco Suarez, refiriendo el Texto citado de Ezechiel; y tratando del Sacrificio de la Missa en el Tercer Tomo de la Tercera Parte de su Teologia.

Ezech. 20. v. 25. *Et ego dedi eis præcepta non bona.*

Menoch. *Non bona est miosis; plus enim significatur, quam dicitur. Præcepta mala, pessima, molestissima.*

Tirin. *Præcepta non bona, sed admodum mala, imò pessima, molestissima, difficillima.*

Suar. Tom. 3. in 3. Part. Disp. 73. Sect. 8. *Dicuntur ergo non bona, id est, laboriosa, onerosa.*

LXXXI. Concluimos con los Archivos, y finalmente con vna Oposicion, que haze el Padre Moret, contra el Fuero de Don Galindo Segundo Conde de Aragon, que ennobleciò à la Ciudad de Iaca con sus Esenciones, y Libertades. Escrive el Autor de las Investigaciones, Pagina 498. *En el Folio 9. del mismo Libro* (de la Cadena, y Cubiertas Bermellas) *se conserva el Privilegio, y pone à la larga sus Fueros, y son los que de èl copiò Blancas, pero sin memoria alguna del Conde Don Galindo, y con palabras de FRANQVEZA DE FERIAS, y Govierno de MERINO, mucho mas modernas en España, que el Conde Don Galindo.* En el punto de los Privilegios, que viò Nuestro Erudito Geronimo de Blancas, me refiero à su Relacion, digna de ser apreciada; y pongo la consideracion en las palabras del Coronista del Reyno de

Navarra. Parece à este Autor, que aquellas palabras de Franqueza de *Ferias*, y Govierno de *Merino*, son mucho mas modernas en España; que el Conde Don Galindo, y q̃ en el Fuero que exhibe Geronimo de Blancas, se oyen esas vozes, que se introdugeron en España en tiempos posteriores, que no alcanzò la vida del Conde Don Galindo Aznar. *Feria*, es lo mesmo que Mercado, dijòse *à ferendo*, porque todos llevan à ella sus Mercaderias. Los Romanos, como advierten Ambrosio Calepino en la diccion *Nundinæ*; y de Don Sebastian de Covarrubias en el Tesoro de la Lengua Castellana, las celebravan de ocho en ocho dias, asistiendo toda la Semana à la labor de sus Tierras, y Campos, y à la crianza de sus Ganados: Y este dia venian à la Ciudad à vender, y comprar, y à negociar; y llamaronse: *Nundinæ quasi novendinæ*, por ser al nono dia. En este dia se promulgavan las Leyes; porque con el concurso de toda la Tierra fuessen notorias. Y siendo tan antiguas las Ferias; y su nombre parece, que los Romanos las indugeron en España; y el Autor de las Investigaciones, Folio 93. depone, que los Romanos egercieron en Vasconia los Actos judiciales en la Lengua Romana; y para la promulgacion de las Leyes necessarias al bien comun, parece, que vsaron en España, como en Roma de las Ferias, que traen à si el mayor concurso, y comercio de las gentes. El nombre de *Merino* es muy antiguo en España: Don Sebastian de Covarrubias citado, escrive de esta manera, para asegurar la antiguedad de este Ministro: *Merino es nombre de Postestad, y jurisdicion, y por ningunas palabras podrè yo declarar mejor lo que es, que por las de la Ley* 23. *Titulo* 9. *Parte* 2. Prosigue este Autor copiando las palabras del Rey Don Alonso el Sabio, que perficionò las Partidas, que su Padre el Santo Rey Don Fernando avia yà encargado à Personas Principales, y Doctas, para el Govierno de Castilla: *Merino es* (assi lo testifica el Rey Don Alonso) *NOME ANTIGVO de España, que quiere dezir tanto como Ome, que ha mayoria para fazer justicia sobre algun Lugar señalado, assi como Villa, ò Tierra. Y estos son de dos ma-*

Ambrof. Calep. verb. *Nundinæ*. Tesoro Castellano en la diccion *Feria*.

ne-

neras, ca vnos ay, que pone el Rey de su mano en Lugar de Adelantado, à que llamamos Merino Mayor, y este à tan grande poder, como el de Adelantado. E otros ay, que son puestos por mano del Adelantado, ò de los Merinos Mayores. Este Rey, Autor de las *Siete Partidas*, que por su nombre se llaman *Alfonsinas*, comenzò à reynar Año de 1252. sucediendo à su Padre el Santo Rey Don Fernando; y en aquellos Reynados de Padre, è Hijo, yà reconocieron los Recopiladores de aquellas Leyes, que el nombre de *Merino* era antiguo en España. El Maestro Fray Antonio de Yepes en sus Centurias halla el nombre de Merino en España, dominando en ella los Godos, distingue los Sayones de los Merinos, por estas palabras: *Sayon es termino, y vocablo muy antiguo, vsado en tiempo de los Godos, entre los cuales avia dos maneras de Ministros de Iusticia, vnos llamados MERINOS, otros SAYONES: estos eran como Alguaziles en cosas Criminales, y aquellos en las Civiles.* Aqui verà el Leyente la antiguedad del nombre de *Merino* en España, y que Moret la negò por su arbitrio, para borrar à la Ciudad de Iaca el Fuero del Conde Don Galindo Aznarez. Yo quisiera, que el Investigador de las Antiguedades de Navarra, huviera señalado el principio menos antiguo à las vozes, *Feria*, y *Merino*, y señalàra el tiempo para poder tambien dar el origen à las Merindades de Navarra. Estevan de Garibay en su Compendio Historial divide su Noble Reyno en Seis Merindades, cayendo las Cinco de esta otra parte del Pireneo, cuyas Cabezas son, Pamplona, Estella, Tudela, Sanguesa, y Olite. La de vltra Puerto, que es Sexta Merindad, tiene su Capital asiento en la Villa de San Iuan del Pie de Puerto, en Tierra llamada de Vascos. Oyenarto en sus Vasconias divide tambien las Tierras de la Vasconia Española en Cinco Merindades, è interpreta, que la diccion *Merinus*, es lo mismo que *Maiorinus*. Yo juzgo, que estas Merindades, y divisiones en sus Merinos, tiene origen del Griego *Merismos*, que es division, y distribucion, segun Ambrosio Calepino. Hasta aqui emos discurrido por los Archivos, notando las Citas Falsas del Padre Moret, y advirtiendo sus notables Descuydos,

Yepes Tom. 3. Año de Cristo 646. Cap. 3.

Garibay Tom. 3. Lib. 21. Cap. 4.

Oihenart. Lib. 2. Cap. 1. *Dividitur Navarra in quinq; Præfecturas, quas Maioninatus, seu Merindades vocant. Maiorinus, seu Merinus.*

dos, que son feisimos lunares en vn Historiador, y Coronista de vn Reyno tan Ilustre, y Noble, como es el de Navarra. Doy fin à este Preludio con las palabras, que èl concluyò la Congresion Duodezima: *Que fruto aveis cogido de las cosas de que agora os hallais empachados.* Aqui vienen bien, aunque èl con violencia las tome del Apostol San Pablo.

D. Paul. Epist. ad Rom. Cap. 6. *Quem ergo fructum habuistis, tunc in illis, in quibus nunc erubescitis.*

PRELVDIO SEGVNDO.

EXAMEN

DE LOS ESCRITORES, especialmente Coetanos de Francia, que alega el Autor de las Investigaciones; y se notan algunos descuydos de D. Iosef Pellizer, Coronista Mayor de España.

§. I.

EXAMINANSE ALGVNAS AVTORIDADES del Astronomo Escritor de la Vida de Ludovico Pio.

I. EL Padre Iosef de Moret, quiso mostrarse muy Erudito en el Capitulo Primero del Libro Segundo de sus Investigaciones Historicas de las Antiguedades del Reyno de Navarra, alegando muchos, y graves Escritores, que venerò la Antiguedad en Francia, y Alemania, cuales fueron, Eginardo, el Astronomo,

mo, el Autor de los Anales de Fulda, el Monge de San Eparquio de Angulema, Regino Abad de San Salvador de Prumia, el Autor de la Vida de Ludovico Pio, Aymoino, el Poeta Sajon, el Escritor de los Anales de San Bertino, Sigiberto de Gemblac, el Chronicon Moysiacense, Adon Obispo de Viena, el Chronicon de Hermanno Contracto, &c. Refiere varios Sucesos, y los acomoda mas à su arbitrio, que à la Verdad de la Historia. Aqui averiguarèmos con los mesmos Textos, que el Investigador los alega con falencias claras, y manifiestos yerros. En el Folio 211. pretende probar con estos Escritores antiguos la vnica expedicion de Carlos Magno à España: Y el Investigador comiẽza por Eginardo Secretario, y Privado de Carlos Magno; Norte à quien todos siguen en los Sucesos de aquella edad, y aqui en los que pertenecen al Año 778. muy celebrado en las Historias, con la entrada de Carlos en España, por Pamplona hasta Çaragoça, donde dejò à Ibnabala Rey Moro, Feudatario. En el Folio inmediato 212. cita al Astronomo Autor de aquella edad; y aviendole confundido con Alcuino Diacono de Bretaña, conocido por este orden en las Historias, y alegando falsamente à Eginardo, y Albino, para darle el Magisterio en el Palacio de Carlos el Grande, depone, que este Autor Docto en la Astronomia, escriviò los Anales de Pipino, Carlos Magno, y Ludovico Pio; y averigua, que floreciò en aquellos tiempos, y se criò en Palacio: *Pues dize de si, le consultò el Emperador Ludovico acerca del Cometa horrible, que apareciò por Veinte y cinco dias el Año 839. y pone las lagrimas, y piadosa disposicion del Emperador, cuando, aunque con embozo, le diò à entender pronosticava el Cometa, su muerte.* Dà por cosa cierta primeramente el Padre Moret en esta deposicion, que los Anales citados son Obra del Astronomo; pero Duquesnio, que los publicò, y sacò à luz, testifica, que los escriviò Eginardo hasta el Año 829. como se probò en el Tomo Primero de esta Corona del Pireneo, Establecida, y Disputada, y el Astronomo no tuvo parte en lo que toca en los Sucesos de Carlo Magno en España. Estos Anales se hallan continuados en la Edicion de Iusto Reubero hasta el Año de 842.

Corona del Pireneo, Lib. 2. Cap. 4. Num. 12.

Tam-

Fabio, Silvio, y Marcelo, Fol. 7.

Du Chesne Tom. 2. à Fol. 286. *Vita Hluaouvici Pij, Imperatoris Karoli Magni F. incerto Auctore, sed qui se professione Astronomum, & in Palatio Imperatoris versatum testatur.*

Astronom. Anno 837. *At verò mediante Festivitate Paschali dirum semper, ac triste portentum, id est, Cometæ Sidus in Signo Virginis apparuit.... Per viginti quinque dies.*

Idem Auctor. *Quam rem quum primù Imperator talium studiolissimus conspexisset, cōstitit, & antequā quieti membra cōmitteret, accitum quēdā, itemque me, QVI HÆC SCRIPSI, & QVI HVIVS REI SCIENTIAM HABERE CREDEBAR percontari studuit, quid super hoc videretur.*

Idē Auct. *Quid autem portendere tibi videatur edicito. Quumque aliqua edicerem, & aliqua tacuissem: Vnum est inquit, quod adhuc silentio premis. Mutationē enim Regni, mortemque Principis, hoc portento monstrari dicunt. Quumque ego testimonium Prophetæ in mediū protulissem, Quo dicitur: A SIGNIS COELI NE TIMVERITIS, QVÆ PAVENT GENTES: Ille solita vsus magnanimitate, & prudentia non alium inquit timere debemus, præter illum, qui nostri, & huius Sideris Creator est.*

Tambien nos propone à los ojos vn Cometa el Investigador, Año 839. Y con lagrimas en ellos al Emperador Ludovico Pio, y al Astronomo, que le declara, aunque cō embozo, su muerte. Esta no es Relacion Historica, sino imaginacion del Padre Moret; porque en el Año, que señala, no se halla aquel horrible Cometa, ni vèmos llorando, y gimiendo al Emperador Ludovico Pio en su Imperio, y Estados. Yo juzgo, que este Cometa pronosticò, entre otras desgracias, la del Libro de las Investigacionds. Allà Silvio, Marcelo, y el Señor Fabio nos dieron otro Pronostico en otro Cometa horrible, q̃ estos Años apareciò, y saliò, en opinion de los tres, en vno, contra el Autor del Propugnaculo de Tudela. El Autor de la Vida de Ludovico Pio, fue el Astronomo, como testifica Andres Du-Chesne en el Segundo Tomo de los Coetaneos, y el mesmo Astronomo lo asegura. El Cometa no apareciò el Año 839. como imagina Moret, sino el Año 837. en tiempo de la Santa Pascua, y entonces no se vierō aquellas lagrimas del Emperador Ludovico Pio en sus ojos; antes bien se reconociò en el corazon de aquel Principe grande valor, y conformidad con la Divina Voluntad, pues aviendo consultado al Astronomo, Autor de su Vida, y tambien à otro, que concurriò, para discurrir sobre el caso: Y deseando el Emperador saber el significado, por aquel Signo, dize el mesmo Astronomo, que escriviò la Vida de aquel Principe, como èl mesmo atesta en estas palabras: *Qui hæc scripsi*, que declarò algunas cosas, y que otras callò; y entre ellas, las que respetavan à la mudanza de Reyno, y muerte de Principe; pero les obligò à la mayor expresion su Principe, y Señor. Y entonces el Astronomo à vna con el otro Sugeto, que asistia, declarò sin embozo lo que indicava aquel portēto; y para hazer suave al Emperador aquella declaraciō de mudanza de Reyno, y muerte de Principe, se valiò el Astronomo de las palabras del Profeta Geremias, Capitulo Dezimo: *A Signis Cœli, ne timueritis, quæ pavent gentes.* Y en nuestra Vulgata se leen con esta diferencia: *A Signis Cœli, nolite metuere, quæ timent gentes.* El Emperador siempre Magnanimo, y Prudente: *Ille solita vsus Magnanimitate, & Pruden-*

dentia. Respondiò, solo à Dios Criador Nuestro, y tambien del Cometa devemos temer: *Non alium inquit timere debemus, præter illum, qui nostri; & huius sideris Creator est.* Recogiose Ludovico Pio, y pasò la noche en Vigilia, empleandola en Alabanzas Divinas, y Obsecraciones Santas; privòse vn poco del vino: *Et ipse paulisper mero indulsit, & omnibus id facere iussit;* y le imitaron todos con obediencia à su precepto. El dia siguiente mandò dar Limosnas muy largas por mano de los Ministros Aulicos, à los Pobres, y Siervos de Dios, assi Monges, como Canonigos: *In cuius crepusculo Ministros Aulicos vocavit, & Eleemosynas quam largissimè Pauperibus, ac Servis Dei, tàm Monachis, quàm Canonicis porrigi iussit.* Mandò tambien celebrar con solemnidad Missas, con el cuydado temeroso devido, no solo à su persona, sino tambien à su Reyno Christiano, que Dios le avia encomendado: *Missarumque solemnia per quoscumque potuit celebrari fecit, non tantum sibi metuens, quantum Ecclesiæ sibi creditæ prospiciens.* Y aviendo dispuesto con esta orden sus cosas, ordenò, y egecutò tambien vna Caza en el Bosque de Ardena: *Quibus ritè dispositis, vti ordinaverat, Venatum in Arduennam, perrexit.* Este es el Suceso de Ludovico Pio, despues del Cometa, que permaneciò Veinte y cinco Dias. Pero aqui no hallamos llorosa la Magestad de Ludovico Pio; ni tampoco la vltima disposicion de su muerte, como dize el Padre Moret; pues le vèmos empleado, y divertido en la arboleleda espesa del Monte Ardena, con la recreacion de la Caza. Si este Cometa huviera sucedido en tiempo *del Señor Emperador Antonino Pio*, como acenteciò en el Imperio del Pio Francès, tengo por cierto, que para divertirle, le passeàra Silvio *calle arriba, calle abajo, por toda España*, llevando su Itinerario, para hazer sus mansiones, y paradas, desde Milan à Leon de España, por Huesca, y Çaragoça, Calahorra, y Cascante: Y para divertirle mas, le aconsejàra el Coronista de Navarra, *al Señor Emperador Antonino Pio, que gustasse de echar de comer à Pollos, como à Domiciano de cazar Moscas.* Este divertimiento se acomoda à los Emperadores Pios, con la Sentencia del Señor Fabio.

Fabio, Silvio, y Marcelo Fol. 21, y 23.

II. De lo dicho se coligen tres cosas: La primera, que

el Astronomo no fue Autor de los Anales de Pipino, Carlos Magno, y Ludovico Pio, sino Eginardo. La segunda, què el Cometa no apareciò el Año 839. como imaginò el Padre Moret, sino dos Años antes en el de 837. como consta por evidencia en el mesmo Astronomo, Autor de la Vida de Ludovico Pio, que refiere el Suceso, en el Año mesmo, que emos señalado. La tercera, que no se derramaron las lagrimas de Ludovico Pio en este aparecimiento del Cometa, ni se halla la piadosa disposiciò para esperar la muerte pronosticada. Estos lamentables Sucesos de Ludovico Pio, son proprios del Año 840. Celebrava entonces aquel glorioso Monarca Cortes Generales en Vvormacia, y en el Tercer Dia de las Letanias Mayores, se experimentò vn Eclipse del Sol, con notable asombro del dia, que las tinieblas le hizieron noche. Con este aviso del Cielo se debilitaron las fuerzas del Emperador, y comenzò la disposicion de su muerte con frecuentes suspiros del corazon; y con lagrimas de sus ojos, que no se pueden ponderar, ni expresar: implorava la Divina Clemencia, para que fuera perdonado en su Soberano juizio. Aqui corrieron las lagrimas, disponiendo para morir su Conciencia, y Alma: Y en esta ocasion vltima de la vida se le apareciò el Enemigo del Linage humano, y bolviendose al lado siniestro, dijo dos vezes, *Hutz, Hutz*, que es lo mismo, que *afuera, afuera*; pareciendole, que no tendria parte el Demonio en su piadosa Alma, y feliz muerte.

Astronom. ad Ann. 840. *Quo tempore deliquium solis contigit tertia die Letaniæ Maioris insolito modo, in tantum lucis recessu tenebræ prævaluerunt, vt nihil à noctis veritate differre videretur.... Cepit ergo fastidio tabescere, & nauseanti stomacho ad cibum, potumque intendere, crebris suspirijs vrgeri, singultibus quati, ac per hoc virtute destitui. Quis enarrare lachrymarum flumina, quas pro acceleratione Divinæ Clementiæ fundebat? ... Hutz, Hutz, quod significat, foras, foras.*

III. Yà emos visto, que el Investigador quitò à Eginardo los Anales de Pipino, Carlos Magno, y Ludovico Pio, y que los diò al Astronomo, haziendole Autor de ellos. En el Fol. 215. niega la Obra de la Vida de Ludovico Pio al Astronomo, y la concede à otro Escritor Anonimo. Reprueba la expedicion segunda, que algunos Escritores añadieron à Carlo Magno à España, y admite vnicamente la jornada, que aquel Principe hizo à estas partes, Año 778. Y para acreditar esta Verdad, refiere al Autor de la Vida de Ludovico Pio, escrita por aquellos tiempos; y afirma, que se criò con èl, y en su Palacio, desde que comenzò à imperar por muerte de su Padre Carlos Magno. Y para com-

pro-

probar estas circunstancias, escrive assi: *Veese tambien fue Criado del Palacio de Ludovico Pio, pues escrive, que tambien à EL AVNA CON EL ASTRONOMO YA DICHO consultò el Emperador sobre el Cometa del Año de* 839. Aqui manifiestamente distingue dos Sugetos consultados, el vno es el Autor, que escriviò la Vida de Ludovico Pio, el otro es el Astronomo; y de esta manera publica, que este no fue el Autor de la Vida de aquel Emperador, sino otro distinto, que concurriò con el Astronomo en la Consulta del Cometa, y del significado de ella. Este es notable descuydo en nuestro Antagonista, Congresor, y Coronista de Navarra; pues las Ediciones de Du-Chesne, que proponen, y representan publicamente la Vida, y Sucesos de Ludovico Pio atestan, que el Autor fue el Astronomo, sin que en esto aya dudado alguno de los versados en Historia. Yà emos producido las palabras de Du-Chesne en el Numero Primero; y tambien las que el mesmo Escritor de aquella Vida publicò, para dezir, que èl fue Astronomo, Escritor, y Autor de la Vida de Ludovico Pio. Yo entiendo, que el Investigador no viò estas Obras de los Coetaneos de Francia, sino que las hallò referidas en algun Autor, que diò tan mala cuenta de si, como la que dà Moret de sus Obras: Y aunq̃ presume de Antiquario, juzgo, que ni de los Siglos pasados, ni del presente le haràn gracias los Leyentes desapasionados, por sus malogradas Vigilias, è inutiles, y desconcertados desvelos, en estas, y otras Citas de Autores de la Antiguedad. Y causa grande admiracion el descuydo notable, y poca diligencia de este Autor; pues en el Folio 215. de sus Investigaciones, refiere las palabras mesmas del Astronomo, que le pudieron desengañar, y sacar del error en que ha estado. A la Margen escrive el Texto Latino del Autor de la Vida de Ludovico Pio, assi: *Ascitum quendam, itemque me, qui hæc scripsi, & qui huius rei Scientiã habere credebar percontari studuit* Aqui clara, y evidentemente se ofrece à los ojos el Autor, que escriviò los Sucesos, y Vida de Ludovico Pio, que tenia la Ciencia de Astronomìa; y que el Escritor de aquella Obra es el mesmo Astronomo.

IV. En el Folio 215. de sus Investigaciones, alega tambièn al mesmo Astronomo, Autor, que ordenò la Vida de Ludovico Pio; y advierte, que lo que escrive hasta la entrada de Ludovico en el Imperio, es por relacion de Hademaro, Monge Nobilisimo, que se criò con Ludovico, y que era de su mesma edad: pero que lo que escrive desde la entrada de Ludovico en el Imperio, es por averlo visto, criandose en su Palacio. Y no es de menos fè lo que escrive por relacion de Hademaro Monge; porque antes de serlo fue gran Soldado, y en todas las Guerras, que tuvo con los Moros de Cataluña, y Huesca Ludovico, que con Titulo de Rey de Aquitania, governò las Armas, y Frontera de España, por su Padre, siempre se halla Hademaro acompañandole. *En los Años 806. y 807. en los dos Cercos de Tortosa: Y en el de 802. en el de Barcelona con Egercito sobresaliente, encomendado à èl, y à Vvilielmo, en espera del que venia de Cordova, para dar socorro à los Moros cercados de Barcelona, y llegado a Çaragoça, amedrentado por la fama del que los esperava, rebolviò sobre Asturias.* Esta relacion es de Moret. Pero yo no hallo en el Autor que cita Año 802. el Sucesso que refiere del Egercito, y Asedio de Barcelona. Devemos advertir, para refutàr esta deposicion del Padre Moret, que aquel Historiador de la Vida de Ludovico Pio, escrivio en forma de Anales; pero ay discontinuacion en los Años. Comenzò el de 778. con la jornada, y Expedicion, que Carlos Magno hizo à España, y discurre Año por Año continuamente hasta el de 791. Despues sin contar al inmediato de 792. pasa al de 793. y prosigue puntual hasta el de 796. De aqui salta al de 802. sin expresar los Años intermedios. Despues cuenta Año 804. sin hazer mencion del precedente. Tampoco se acuerda de los Años 807. y 810. y 812. y 830. y remata en el de 840. Pero yo solamente he leido en este Autor los Sucesos de Barcelona en el Año 804. porque en el de 802. no se ven aquellos Egercitos de los Francos en Cataluña. En otros Historiadores de aquel tiempo, y proximos à aquella edad, se pone el Cerco de Barcelona Año 799. y se defendiò dos Años. Eginardo en sus Anales claramente dize, que se conquisto

Astron. *Porrò, quæ scripsi vsque ad tempora Imperii Adhemari Nobilissimi, ac devotissimi Monachi relatione didici, qui ei coævus, & connutritus est. Posteriora autem, quia ego interfui rebus Palatinis, quæ vidi, & comperire potui, stilo contradidi.*

Idem Auct. *Erat autem ibi Vvillelmus Primus signifer, Hademarus, & cum eis validum auxilium.*

Auct. Vitæ Ludov. Anno 804. *Succedente tempore vissum est Regi, & Consiliarijs eius, vt ad Barcinonam oppugnandam ire deberent.*

Annal. Pipini, Caroli Magni, & Ludovici Pij, Anno 801. *Ipsa Æstate capta est Barcinona Civitas in Hispania iam biennio obsessa.*

rò la Ciudad de Barcelona Año 801. aviendo padecido los Moros dos Años de asedio. Geronimo Çurita tuvo singular noticia de la Conquista de Barcelona, y de la circunstancia del tiempo; porque en el Capitulo Tercero del Libro Primero de sus Anales, escrive estas palabras: *En este mismo Año* (de Ochocientos y Vno) *en el Estìo se ganò por los Francos la Ciudad de Barcelona, que avia dos Años, que la tenian cercada, por averse rebelado Zaet.* Esta Relacion de Nuestro Coronista consuena con los Anales, è Historias antiguas de Francia. El Fragmento de los Anales del Codice de Alejandro Petavio, que exhibe Andres Du-Chesne desde el Año 769. continuando hasta el de 806. señalan el mesmo Año, que puso Çurita. El Autor, que escriviò la Vida de Carlos Magno, en su mesmo tiempo, casi con las mesmas palabras refiere estos Sucesos del Cerco, y Conquista de Barcelona. El Monge de San Eparquio de Angulema, que tambien escriviò la Vida de Carlos Magno, refiere en el mesmo Año de 801. la Conquista de aquella Ciudad, despues de averla defendido los Barbaros dos Años, resistiendose al valor, y armas de los Francos. A estos Autores añade Pellizer otros Escritores en la Idea de Cataluña, para comprobar aquella Conquista, Año 801. Libro Segundo, Numero Catorze: Cita à Regino Abad Prumiense, que escriviò Anales desde el Nacimiento de Cristo Señor Nuestro, hasta el Año de Novecientos y noventa y ocho. Tambien alega à Sigeberto Abad Gemblacense, *que ha sido siempre la Luz de la Escritura, y de la Historia*; Elogio es de Pellizer: ambos fueron Hijos de Nuestro Legislador, y Padre San Benito; y el vno, y el otro merecen estos Encomios de los Escritores, que les han sucedido en los posteriores Siglos. Sigeberto de Gemblac escrivio vna Chronografia desde el Año 381. hasta el de 1111. Y advierte Pellizer, que podia traer otros muchos Historiadores de aquel Siglo, que contestan la propria Verdad, y Conquista de Barcelona, en el Año que se ha señalado de Ochocientos y vno; pero bastan los que se han referido, para averiguar contra el Padre Moret, que el Cerco de Barcelona no sucedio el Año 802. Y tambien, que

Zurita Lib. 1. Cap. 3.

An. ab Anno DCCLXIX. vsq; ad Ann. DCCCVI. Apud Du-Chesne Tom. 2. à Fol. 21.

Anno DCCCI. *Ipsa Æstate capta est Barcinona Civitas Hispaniæ, iam biennio obsessa. Zatum Præfectus eius, & alij complures Sarraceni comprehensi.*

Auct. Vitæ Caroli Magni. Anno 801. *Ipsa Æstate capta est Barcinona Civitas iã biennio obsessa. Zatum Præfectus eius, & alij complures Sarraceni comprehensi sunt.*

Vita Caroli Mag. à Monacho Eugolismensi S. Eparchij. *Ipsa Æstate capta est à Christianis Barcinona Civitas Hispaniæ iã biennio obsessa, & Zatus Præfectus eius, & alij complures Sarraceni comprehensi.*

Ann. Fu[illegible]d. Anno 801. *Barcinona Civitas in Hispania, [illegible] in Italia Teate capta sunt.*

cita falsamente al Autor de la Vida de Ludovico Pio, para señalar este Año; pues el Escritor de la Vida, y Sucesos de aquel Principe, no hizo mencion en este Año, y tiempo determinado del asedio de Barcelona; dos Años despues en el de 804. refiere lo que aconteciò sobre aquella Nobilisima Ciudad; y en esto no se conforma el Astronomo con los otros Analistas, è Historiadores Coetaneos, ò vezinos al tiempo de Carlos Magno, y de Ludovico Pio; pues ay diferencia de Cinco Años, contando desde el primero, que fue cercada Año 799. hasta el de 804.

Pellizer Idea de Cataluña, Lib. 2. Num. 14.

V. Pellizer en la Idea de Cataluña trata muy de espacio de este Sitio, y Conquista de Barcelona, y traduce el Suceso, sacandole del Texto Latino de Aymoino; despues en credito de este Escritor antiguo, escrive estas palabras: *El Autor de esta Relacion tan distinta, es antiguo, y grave, y de tan gran credito como Aymoino, Monge de San Benito, de San German de Pratis, Notario del Monasterio, y COETANEO DE CARLOS CALVO; y que vivia Año de Ochocientos y setenta y dos, segun prueba Fray Iacobo de Breul en la Prefacion de sus Obras.* Despues añade, y advierte este Coronista, *que Aymoino empezò luego à escrivir el Libro Quinto, que es suplemento de los otros Cuatro, y dejò algunos Capitulos escritos, que continuò otro Monge de San German hasta los tiempos de Filipo Augusto.* No señala este Autor el numero de los Capitulos, que escriviò Aymoino pertenecientes al Libro Quinto; pero en el Numero Octavo del Libro Segundo de la Idea de Cataluña, cità yà al Continuador de Aymoino en el Capitulo Tercero del Libro Quinto. Nuestro Congresor, y Antagonista, en la Congresion Tercera, Numero Vndecimo, tiene por cosa cierta, que Aymoino tuvo parte en el Quinto Libro, y que no pasò con su Escritura mas allà del Capitulo *Diez y nueve*, en que se cuenta la muerte de Ludovico Pio. Pero èl mesmo cita en las Investigaciones, Folio 216. à este Autor en el *Libro Quinto, Capitulo Veinte.* En la Margen le hallarà el Leyente à Moret con este reconocimiento; pues como osa escrivir estas palabras repugnantes à su Deposicion, y Cita? *TENEMOS POR CIERTO, que Aymoino no pasò con su Escri-*

tura

tura en el Libro 5. mas allà del Capitulo 19. en que cuenta à la larga la muerte de Ludovico Pio. Si el termino, y fin del verdadero Aymoino es el Capitulo 19. del Libro Quinto, como tiene por cierto Nuestro Congresor: Se deduce legitimamente, que en las Investigaciones citò falsamente el Capitulo Veinte del mismo Libro; porque en su dictamen es cosa cierta, que no le escriviò aquel antiguo Autor. De los Libros, è Historia de Aymoino, se disputò suficientemente en el Tomo Primero de esta Corona Real del Pireneo, Establecida, y Disputada en el Libro Segundo, Capitulo Cuarto, desde el Numero Catorze; donde verà el Letor citada la Diatriba del Padre Felipe Labbè, que con mucha razon le alista Pellizer en sus Anales Postumos entre los Insignes Hijos de la Compañia de IESVS. Este Erudito Escritor depone con doctos, y solidos fundamentos, contra Pellizer, Moret, y otros, que Aymoino no fue Monge de San German de Paris, sino Hijo del Monasterio de Floriaco; y que floreciò por los Años Mil y cuatro: Y de esta manera no pudo ser Coetaneo de Carlos Calvo, ni pudo aver memoria de este Escritor por los Años 872. como pensò Pellizer. Diferente Aymoino, y anterior fue el de San German, y distinto del Autor que escriviò los Cuatro Libros de la Historia de los Francos; y no pasò su Discurso Historico del Capitulo Cuarenta y dos del Libro Cuarto, como degè advertido en el lugar citado del Tomo precedente, siguiendo la docta, y erudita pluma del Padre Felipe Labbè en su Diatriba, con que asegura bien su dictamen.

Pellizer Anal. Lib. 7. Num. 8.

VI. El Padre Moret en la Congresion 3. Numero 9. Fol. 51. me haze vn grave cargo, de vna Cita, que se halla en el Fol. 43. de la Defensa de Sobrarbe. Alli escrivo, que los Autores no citan à Aymoino, sino à su Continuador, cuando alegan el Quinto Libro. Y añado estas palabras: *Pellizer en la Idea de Cataluña, y Don Gaspar Ybañez, Marquès de Agropoli, en las Dissertaciones Ecclesiasticas le dàn el nombre de CONTINVADOR DE AYMOINO. Yepes dize, que otros le llaman, APPENDIX DE AYMOINO; y à este tambien le haze Pellizer CONTINVADOR*

DOR. DE ADELMARO. Iuzga el Padre Moret, que el valerme de la autoridad de estos Escritores Modernos, es contra toda razon, y justicia; refiere las palabras de Pellizer, que emos copiado en el Numero antecedente, donde advierte, que Aymoino escriviò algunos Capitulos, que son proprios del Libro Quinto. Y le causa admiracion à Moret, que aviendo hablado Pellizer con tan grande expresion en el Numero Catorze del Libro Segundo, Pagina 212. que le cite *por Autor, que Aymoino no tuvo parte alguna en el Libro Quinto, ni en mucha parte del Cuarto.* Aqui ay vna insigne ficcion; porque yo no aleguè los dos Autores citados, para probar, que Aymoino no tuvo parte en el Libro Quinto; porque con el Codice Floriacense dejava averiguado, que aquel Escritor antiguo solamente ordenò la Historia de los Francos en Cuatro Libros; y que del Cuarto solo ay de Aymoino hasta el Capitulo Cuarenta y vno; y alli remata, què la Narracion que se sigue no es de Aymoino, sino de otro Autor; y à este llamaron Pellizer, y Agropoli, *Continuador de Aymoino*; y otros le dieron el Titulo de *Apendice de Aymoino*, como notò el Maestro Fray Antonio de Yepes. Esta es Verdad clara, y manifiesta; pero sino fingiera este Congresor, como avia de impugnar? No se citaron aquellos Escritores, sino para dar nombre al Autor, que prosiguiò aquella Obra. Y pues me ha producido vn Texto de Pellizer, yo le darè otro del mesmo Escritor, en su Idea de Cataluña, que reprueba su dictamen. En el mesmo Libro Segundo, Numero Octavo, escrive claramente, que el principio del Libro Quinto es del Continuador, y no de Aymoino; assi escrive Pellizer: *El Continuador de Aymoino en el Capitulo Tercero del Libro Quinto, dize, &c.* Agora, diganos Moret con este Coronista, que falleciò, què Capitulos quedaron à Aymoino en el Libro Quinto de su Historia; porque en Pellizer el Capitulo Tercero del Libro Quinto, yà no es de Aymoino, sino de su Continuador. Y en los Anales Libro Septimo, Numero 28. cita al Continuador en el Capitulo Primero del Libro Quinto. Y assi con este Autor no le podrà alargar hasta el Capitulo Diez y nueve del Libro Quinto, como por su arbitrio pretende nues-

Codic. Floriacensis: *Ab egressu Francorũ è Troya vsque ad id temporis, quò Pipinus Magni Caroli Pater regnare cæpit, cunctarum rerum gestarum seriem, in quatuor decrevi Libros partiri.*

Hactenus Liber Floriacensis; quæ verò sequuntur non Aymoini, &c.

nuestro Congresor,y Coronista de Navarra.Fue prudencia en Pellizer, y en el Marquès de Agropoli atencion, citar al que diò Progresos à su Historia, con el nombre de *Continuador*,ù de *Apendice*, como quieren otros;pero ninguno de estos Autores,que yo citè,averiguaron,en que Libro,y Capitulo cesò el Verdadero *Aymoinus purus putus.* Y para esta averiguacion,no me valì de su autoridad, porque era mayor la del Codice Floriacense, y la del Maestro Fray Antonio de Yepes,digna de toda Veneracion ; y con este Autor,y aquel Monumẽto de Floriaco,pude probabilissimamente escrivir,que no tuvo Aymoino parte en el Quinto Libro,ni en el Cuarto mas que hasta el Capitulo Cuarenta y vno;y para esto no fue necesario citar à Don Iosef Pellizer, ni alegar al Marquès de Mondejar, y Agropoli; pues no se tratava el punto, en que diò fin Aymoino à su Obra Historica,sino del Titulo verdadero,q̃ se diò de Cõtinuador,al q̃ prosiguiò su Historia.El P.Pedro Abarca pronuncia en sus Anales sentencia contra Moret. Vease mi Tomo antecedente,Libro Segundo,Capitulo Quinto,Numero 23. Y Antonio Dadino Alteserra en el Tomo Segundo de las cosas de Aquitania, cita diferentes vezes al Continuador en el Libro Cuarto: Y vltimamente Don Iosef Pellizer en el lugar citado de sus Anales alega la Diatriba doctissima de Labbè.

VII. Este mismo Coronista en su Idea de Cataluña, Libro Segundo, Numero Quinze,Folio 221.depone con Aymoino,que Ludovico Pio puso por Conde en Barcelona,en la forma,que oy Virrey, à Vera Cavallero Godo ; y luego advierte, que Beutèr, Çurita, y Mariana no hazen mención de este Conde : *Pudiendo hallar su noticia en Aymoino, y en los Anales de Francia, de que se colige, QVE NO LOS VIERON.* Por lo que me toca defender la Erudicion de Nuestro gran Coronista Geronimo Çurita,devo oponerme à este dictamen, mal fundado de Pellizer;y me obliga à dezirle,que ha tenido notables, y graves descuydos,mencionando à Aymoino,con agravio de la Verdad,y Erudicion de Çurita. Este Coronista viò, y leyò à Aymoino, y Pellizer no lo entendiò.Porque en el Capitulo Ter-

cero de ſus Anales cita,y alega ſiete vezes à vn Autor con el nombre de Anonio, y refiriendo las Guerras, que los Francos hizieron à los Moros de Tortoſa, ſiendo Ludovico Pio Rey de Aquitania, declara muchas circunſtancias, y las funda en Aymoino, aunque bautizado con diferente nombre: eſcrive,que parte del Egercito de Ludovico Pio diſcurriò por los Auſetanos,è Ilergetes,y que pasò à Cinca,Segre,y Ebro,haziendo grande eſtrago,robando,y quemando la Tierra, ſin que los Moros tuvieſſen fuerzas, que baſtaſſen à reſiſtir; aqui deſeo atento al Letor: *Y ſegun refiere* (palabras ſon de Çurita) *la Hiſtoria, que LEEMOS de las Coſas de Ludovico,con Titulo de ANONIO MONGE, llegaron à vna gran Poblacion, que llamavan Villarroya, no lejos de Tortoſa,&c.* Eſte *Anonio*, que leyò Geronimo Çurita,fue el meſmo Aymoino,que ha tenido varias Ediciones: La primera publicò Iacobo Badio,Año 1514.y la dedicò à Guillelmo Parvo,Religioſo Dominicano,y Confeſor del Rey Criſtianiſimo;y le diò eſte Titulo: *Annonij Benedictini, diſerti, & veridici, quorumdamque aliorum Venerabilium, eiuſdem Profeſsionis Patrum,de Regum,Procerumque Francorum Origine, geſtiſque clariſsimis, vſque ad Philippum Auguſtum,Libri Quinque.* En eſta Edicion leyò Geronimo Çurita los Suceſos de Cataluña,que pertenecen al tiempo de Carlos Magno,y de ſu Hijo Ludovico Pio. De eſta Hiſtoria impreſa,y publicada tuvieron noticia clara, no ſolo Çurita,ſino tambien Morales,y Blancas. Paſados Cincuenta y tres años, en el de 1567.Iuan Nicocio la publicò ſegunda vez,y le borrò el nombre eſtraño de *Anonio*,y expresò el proprio,y verdadero de *Aymoino*.Deſpues en diferentes tiempos ſe ha impreſo tres vezes haſta Duqueſnio,con el meſmo nombre de Aymoino;aſsi lo degè advertido en el Tomo precedente en el Libro Segundo,Capitulo Cuarto,Numero Quinze. No tuvo razon Pellizer, deponiendo,que Nueſtro Geronimo Çurita no viò à eſte Autor. Eſte es el primer deſcuydo de Nueſtro Pellizer, de que le hago cargo. El ſegundo es manifieſto,y claro, y pertenece tambien al Anonio, ò Aymoino, citado por Çurita. Ateſta Pellizer en ſu Idea de Cataluña vna coſa,

Zurita Lib. 1. Cap. 3.
Moral.Lib.13.Cap.23.
Blanc.Comeut. Fol.4.

que

que siempre que me acuerdo de ella, me admira. Testifica este Escritor en el Libro Segundo, Numero Dezimo, Pagina 184.de la Idea alegada, que además de la expedicion de Carlos Magno en España Año 778.*huvo otra entrada por los Pireneos, pero con diferente Suceso, que el passado, IGNORADO HASTA OY DE NVESTROS CHRONISTAS, A LO MENOS NO LO HE LEIDO EN NINGVNO.* Y comprueba esta Expedicion con el Autor de los Anales (que no fue el Astronomo, sino Eginardo) de Pipino, Carlos Magno, y Ludovico Pio, y traduce el Texto: *En España los Navarros, y Pamploneses, que en los años passados se hizieron de parte de los Moros, fueron reducidos à la Obediencia.* Esta jornada no fue ignorada de Nuestros Coronistas, como atesta Pellizer, sino muy sabida, y por ellos publicada. Dos Testigos grandes le darè, cuales son Geronimo Çurita, y Estevan de Garibay. El primero cuenta este Suceso en el Capitulo Tercero de sus Anales, Libro Primero, con estas palabras: *En el Año Ochocientos y seis los Pamploneses, y de aquella Comarca, y Valles, que se avian revelado en los Años passados à los Moros, fueron reducidos à la Obediencia de los Francos; y lo mismo se escrive en la Historia de Anonio.* El segundo Testigo es Estevan de Garibay en su Compendio Historial, alli refiere el mesmo Suceso, con estas palabras: *Escrito queda, como Carlos Magno, Rey de Alemania, y Francia, aviendo venido à España, conquistò en Navarra la Ciudad de Pamplona; y despues derribandole las Murallas, la arruinò, por lo cual, como los Moros hiziessen continuas guerras, y daños à los Navarros, parece, que dejando à Carlos Magno, se trasladaron à la parcialidad de los Moros;* (agorà el Leyente con lo que se sigue) *pero venido el Año de Ochocientos y Seis, no curando de los Moros, tornaron à la parte de Carlos Magno, porque yà era Emperador.* En estos dos Escritores pudo hallar Pellizer historiado aquel Suceso; y si fuera su *Erudicion suma, y que lo ha visto todo*, como depone el Padre Abarca en las Memorias de Ocho Reyes Disputados de Aragon, no ignorara Pellizer lo que estava publico en los Autores mas leidos de los Hombres Doctos, y versados en Historia.

Ann. Pipini, Caroli Magni, & Ludovici, ad Ann. 806. *In Hispania verò Navarri, & Pamplonenses, qui superioribus Annis ad Sarracenos defecerant in fidem recepti sunt.*

Zurita Lib. I. Cap. 3.
Garib. Lib. 21. Cap. 10.

Abarca Anal. Reyes Dispntados.

La Teologia del P. Abarca ha de confesar, que es casi infinito mas lo que ignorò, que lo que entendiò Pellizer en Materias Historiales.

Abarca Año 750.

VIII. Pero bolvamos à reconocer al Padre Moret, que es *Noble Investigador* en el juizio del mesmo Padre Abarca; aunque, ni en el estilo, ni en la verdad mostrò esta Nobleza. Prosiguirè con la Relacion de sus falsas Citas. En el Folio 216. exhibe vnas palabras del Autor de la Vida, y Hechos de Ludovico Pio; y advierte, que las escriviò por relacion de Hademaro Monge; y con este abonado Testigo, dize, que aviendo Carlos Magno pacificado la Aquitania, y los Vascones de entre el Garona, y Pireneo, entrò en España el Año 778. y aviendole comparado con Anibal, y Pompeyo, en pasar el Pireneo, cuenta la desgracia al paso de èl, à la buelta, aunque con diminucion, por estas palabras: *Pero esta facilidad del paso, la afeò, si assi es licito hablar, vn suceso infiel, y incierto de la fortuna inconstante, &c.* Yo tengo presente el Texto de aquel Coetaneo, cuando esto escrivo, y no se halla esta *Facilidad* de Moret: *Hanc facilitatem*; sino: *Hanc fœlicitatem.* El transito del Pireneo no es facil, sino dificultoso; y el mesmo Autor reconoce esta dificultad en la expedicion, que Ludovico Pio hizo à Pamplona el Año 810. siendo Rey de Aquitania, y governando las Armas, y Fronteras de España, por su Padre el Emperador Carlos Magno. Moret en sus Investigaciones, Folio 228. refiere este Suceso, y traduce el Texto Latino, de aquel antiguo Escritor, aunque le notamos, que no le refiere como està en Du-Chesne, porque le exhibe con alguna alteracion, y mudanza de Dicciones, como lo podrà averiguar el Leyente Historico. La traduccion es de esta manera: *Mas pasando el dificil paso de los Alpes del Pireneo, bajò à Pamplona, y aviendose detenido en aquellas partes lo que le pareciò, ordenò lo conveniente à la vtilidad, assi publica, como privada.* Aqui claramente reconoce el Autor de la Vida, y Sucesos de Ludovico, que ay dificultad en el transito de Francia à España, por la parte del Pireneo, que corresponde à Navarra, y Pamplona. Y por aver vencido Carlos Magno el Año 778. la dificultad del paso; por esta ra-

Auct. Vit. Lud. ad Ann. 778. *Sed hanc facilitatem transitus trãsitus, si dici fas est, fœdavit infidus, incertusque fortunæ, ac vertibilis successus.*

Idem Auct. ad Ann. 810. *Superato antẽ penè difficili Pyrinearum Alpiũ transitu Pampalonam descendit, & in illis quandiu visum est, moratus locis, ea quæ vtilitati, tàm publica, quã privatę conducerent ordinavit.*

razon aquel Escritor juzgò con mucha razon, que avia tenido felicidad en el paso dificultoso; pero la afeò el infeliz sucesso, que sus Armas tuvieron en la Montaña de Roncesvalles, bolviendo de España à Francia. Tambien cita en sus Investigaciones, Folio 229. al Autor de la Vida de Ludovico Pio, que fue el Astronomo; y con èl, y otros Autores introduce à los Condes Ebluo, y Asinario en Navarra, Año *Ochocientos y veinte y cuatro.* No hallarà Moret este Sucesso en aquel tiempo en el Astronomo. Catorze lineas tiene no cumplidas aquel Año en la Edicion de Andrès Du-Chesne, Tomo Segundo, Folio 303. y en ellas no se nombran Ebluo, ni Asinario: En el Año anterior mencionò el Astronomo aquella jornada. Con este Autor mal citado, no determina bien Año 824.

IX. En el Folio 214. alega al Monge de San Eparquio de Angulema, y cree, que fue segundo Autor de la Vida de Carlos Magno; y Escritor de aquel tiempo, y à quien afirma aver seguido en su Historia Regino Abad Prumiense, que floreciò poco despues. Dize aquel Escritor antiguo Monge Engolismense, que estando Carlos Magno en Paderbruno, Lugar de Sajonia, tres Reyes de los Moros de España llegaron à pedirle socorro, Ibnalarabi, el Hijo de Iucef, y su Yerno Alarviz. Refiere Moret las palabras Latinas de aquel antiguo Historiador, y lee assi: *Et Filius de Iucefi.* El Original, que alli exhibe Andrès Duquesnio, escrive: *Et Filius Devicefi.* Prosigue Moret con su Narracion, y saliendo del Año 777. en que refiere la jornada de aquellos tres Reyes Moros de España, advierte, que el Monge señala al Año siguiẽte despues de la Pascua la jornada del Rey à España. Repare agora el Leyente en la advertencia de Moret: *Aunque con vna circunstancia, que OMITIERON LOS DEMAS, que hizo la entrada POR DOS PARTES, Y CON DOS EGERCITOS; el Rey con Egercito de Francos por Pamplona, de donde pasò à Çaragoça, y alli se le juntò (avria hecho la jornada por Cataluña, en que poseian mucha Tierra los Francos) el otro Egercito, que se amasò de gentes de Borgoña, Austria, Baviera, Provença, Lenguadoc, y gran multitud de Longobardos.* En la Congre-

Vita Carol. Mag. à Monacho Engolis. S. Eparchij. ad Ann. 777.

gresion 3. Numero 5. yà haze vna masa, y reseña de aquel segundo Egercito de Regino, y de Adon Vienense: Luego se deduce en legitima consecuencia, que la circunstancia advertida de los dos Egercitos, no fue vnica Relacion del Monge de San Eparquio; y que es falsa deposicion de Moret, que afirma, que la *omitieron los demàs*; pues yà confiesa en el lugar citado de las Congresiones, que esta circunstancia se halla expresada, no solo en el Mõge de San Eparquio, sino tambien en Regino Prumiense, y en Adon Vienense. En el Tomo precedente, Libro 2. Cap. 4. Num. 11. pruebo, que està advertẽcia vnica (en su errado dictamen) del Monge de San Eparquio, es Testimonio comun, y Relacion Autentica de los Escritores Coetaneos; aleguè los Anales Metenses, Bertinianos, Tilienses, y tambien los Anales de Pipino, y Carlos Magno, que empiezan Año 741. y prosiguen hasta el de 814. El Autor de la Vida de Carlos Magno, distinto del Monge de San Eparquio, no omitiò esta circunstancia, sino que la escriviò con toda expresion. En el lugar citado no copiè las palabras de aquellos Escritores antiguos; aqui trasladarè las de algunos à la Margen, en obsequio de los Doctos, comenzando por los Anales de Pipino, y Carlos Magno, que ha publicado, y sacado à luz Andrès Duquesnio en el Tomo Segundo de los Coetaneos; alli verà el Padre Moret la masa, y reseña de aquellas Gentes, que concurrieron en Çaragoça; y se juntaron con el otro Egercito, que governò Carlos el Grande, haziendo su jornada por Pamplona. El Autor de la Vida de Carlos Magno, distinto del Monge de San Eparquio, con distincion clara, y evidente refiere la circunstancia de los dos Egercitos, con las diferencias de Gentes, pero casi con las mesmas palabras, que emos copiado del Autor de los Anales de Pipino, y Carlos Magno, y tambien con las que refiere Moret del Monge de San Eparquio, Folio 215. Resulta de lo dicho, que aquella circunstancia de los dos Egercitos de Carlos Magno, que vnicamente atribuyò al Monge de San Eparquio de Angulemà, se halla notada, y escrita en los Autores alegados; y es grave descuydo en vn Autor, que en sus Investi-

Ann. Pipini, & Caroli Magn. apud Du-Chesne Tom. 2. à Folio 24. Anno DCCLXXVIII. *Tunc Dõnus Carolus Rex iter peragens partibus Hispaniæ per duas vias, vnã per Pampilonã per quã supradictus Magnus Rex perrexit, vsque Cæsaraugustam; ibique venientes de partibus Burgundiæ, & Austriæ, vel Baioariæ, seu Provinciæ, & Septimaniæ, & pars Langobardorum coniungentes ad supradictam Civitatem, &c.*

Auct. Vitę Caroli Magni apud Du-Chesne Tomo 2. à Fol 50. Ann. 778. *Post hæc Karolus iter agens in partibus Hispaniæ per duas vias direxit Exercitum, vna per Pampilonam, &c.*

ti-

tigaciones, Folio 335. y 375. cita à Andrès Du-Chesne; esto Escritor Franco le podia facilmente desengañar; pero creo, que no avrà leido las Obras de este Moderno Francès, porque su mayor cuydado, y atencion ha puesto en los Archivos, y tan mala cuenta nos dà de estos, como de los Autores, que cita, y alega.

X. En el Folio 216 aviendo convertido Moret en facilidad la dificultad del transito del Pireneo, y siendo felicidad, que tuvo Carlos Magno en la entrada en España hasta Çaragoça, poco fiel en la cita del Autor de Ludovico Pio, como emos notado en el Numero Octavo, refiere, y traduce vnas palabras de este Escritor, y prosigue poco advertido con estas palabras: *Y luego calenda el Año con el nacimiento de Ludovico, y Pipino de vn parto, y expresa fue el de* 778. En esta breve clausula ay vn intolerable error; porque es falso, que en este parto nacieron Pipino, y Ludovico. El Investigador copiò solamente de aquel antiguo Autor las palabras siguientes: *Rediens ergo Rex reperit coniugem Hildegardam binam edidisse prolem masculam. Nati sunt autem Anno Incarnationis Domini Nostri Iesu Christi* 778. Yo la pondrè como està en el Autor, y de la truncacion de ella, verà el Leyente la poca legalidad de Moret, y el manifiesto yerro, que comete, dando nacimiento à Pipino en este parto. Declarèmos el Suceso. Viniendo Carlos de Francia à España el Año tan celebrado de Setecientos setenta y ocho, trajo en su compañia hasta la Aquitania à la Nobilisima, y Piadosissima Reyna Hildegarda, Hija de Hildebrando Duque de Suevia, con quien contrajo Matrimonio despues que repudiò à *Hirmengarda*, Hija de Desiderio Rey de los Longobardos. Quedò *Hildegarda* en *Cassenevil* preñada; y prosiguiò Carlos su jornada: pasò el Garona, limite de los Aquitanos, y Vascos, venciò lo inaccesible del Pireneo, entrò en España por Pamplona, y penetraron sus Armas hasta Çaragoça. Dejò en esta Ciudad à Ibnalarabi Rey Moro Feudatario, y à la buelta tuvo el suceso infeliz en el Pireneo de Roncesvalles. Saliò de España, y entrò en Francia, caminando hasta *Cassenevil*, donde avia dejado à su Consorte la Reyna, hallòla yà despues del

Auct. Ludovici Pij ad Ann. 778. *Rediens ergo Rex reperit Coniugem Hildegardam binā edidisse prolem masculam; quorum vnus immatura morte præreptus ante penè mori, quam sub luce vivere cæpit; alter prospero eventu, materno fusus vtero, infantibus nutriebatur impendijs. Nati sunt autem Anno Incarnationis Domini Septingentesimo Septuagesimo Octavo. Sed cum qui vividam promittebat qualitatem cum per baptismatis sacramentum renasci contigit, Ludovicum vocitari Patri placuit, cique Regnum, quod sibi nascendo dicaverat, contradidit.*

del parto de dos Infantes; el vno pereciò luego, sin dejar nombre en el Baytismo; el otro nacido renaciò en las sagradas aguas del primer Sacramento de la Iglesia; y quiso su Grande Padre Carlos, que se llamàra Ludovico, que le sucediò con el renombre de Piadoso en el Reyno, è Imperio. Este Suceso refiriò en parte Pellizer en la Idea de Cataluña, escriviendo estas breves palabras: *Movido pues de estas Ofertas Carlos*, (que le hizieron los Reyes Moros de España) *dize Aymoino, que acabò la Dieta General, y pasò à Francia, luego à Aquitania, donde tuvo la Pascua en Casanoilo; y aviẽdole nacido Ludovico su Hijo de su Muger ERMERGARDA, se previno para la Empresa de España.* Esta Narracion no consuena con las Historias de Francia, que atestan conformes, que Carlos estava casado con la Nobilisima *Hildegarda*, y entonces *Hirmengarda* padecia su penoso Repudio. En los Anales postumos corrige esto, y confiesa dos cosas: La primera, que Aymoino no tuvo parte en el Quinto Libro. La segunda, que la Reyna preñada, y parida se llamò *Hildegarda*, Madre de Ludovico Pio; con su nacimiento dejò este Principe gloriosa la Villa de *Cassenevil*, como depone Filipo Briecio en el Tomo Primero de sus Paralelos Geograficos. Concluye Pellizer con las palabras Latinas, que emos copiado del Autor de la Vida de Ludovico, y las trasladò el Continuador Aymoino de aquel antiguo Escritor, porque no discrepan el vno, ni el otro.

Pellizer Idea de Cataluña, Lib. 2. Num. 9.

Contin. de Aymoi. Lib. 5. Cap. 1. *Reliquit Hildegardam Nobilissimã piissimam Reginam in Villa Regia, cuius vocabulum est Casinogilus, gemina gravidã Prole.*

Briet. Tom. 1. Part. 2. Lib. 7. Fol. 453. *Cassinoglius: CASSENEVIL, aliter Cassinogilus Ludovici Pii cunabulis Villa olim clara.*

XI. Aqui veràn como vn Espejo clara la Verdad todos los generos de Leyentes, atendiendo à la Narracion del Astronomo, Autor de la Vida de Ludovico Pio, à la cõformidad, que en el Suceso tiene el Continuador de Aymoino, con el otro Autor mas antiguo; y à la Relacion del Padre Filipo Briecio, que ilustra à la Villa de Cassenevil con el vnico nombre de Ludovico. Y si Pipino huviera nacido en aquella Poblacion, con su Hermano Ludovico, los dos le dieran gloria, y fama con sus mesmos nombres; pero crea el Padre Moret à las Historias, y confiese, aunque sea con dolor de su genio, y condicion; que el vno de los Gemelos muriò sin nombre, porque hallò las sombras

de

de la muerte,en el vmbral de la luz de la vida. Sòlamente refieren los Escritores el Bautismo, y nombre de Ludovico. Y para que el Padre Moret confiese esta Verdad,le darè vn gran Testigo,para que entienda,que Pipino,Hijo de Carlos Magno,y de Hildegarda, no naciò, ni fue bautizado en Cassenevil, para darle el nombre de Pipino, ni el Año de 778. y calendar este Año, y tiempo con el nacimiento de los Mellizos Ludovico,y Pipino. En las Investigaciones,Folio 214. testifica, que los Anales Fuldenses cuentan con grande conformidad los Sucesos de los Francos desde el Año 714. hasta el de 883. y le parece que se escrivieron en Moguncia por los tiempos de Lotario,y de Ludovico su Hijo, y del Arzobispo Rabano Mauro, de quien haze el Autor honorifica, y frecuente mencion, indicando conocimiento, y amistad con èl. Esta Relacion quedò notada, y refutada con la cuenta del tiempo en la Defensa de Sobrarbe; y otra vez reprobada en el Tomo precedente de esta Corona Real del Pireneo, Establecida,y Disputada. Agora Solamente querèmos saber la autoridad,que tienen en Moret estos Anales, que halla continuados hasta el Año de 900. El mesmo lo dirà con estas palabras: *Por ser de Autor tan cercano à aquella edad, tiene grande autoridad en las Historias de Francia.* Pues de ella nos valdrèmos para dar el principio, nombre, y fin à Pipino. Este Analista depone,que el Año de 781. fue bautizado Pipino en Roma por el Pontifice Sumo Adriano Primero: en Roma recibiò el Bautismo, y alli le dieron el nombre de Pipino, y con su Hermano Ludovico fue vngido en Rey,en aquella Santa Ciudad, Cabeza del Orbe; y en el tiempo que media entre el Año 778. y 781. naciò Pipino de la Emperatriz Hildegarda; porque esta Señora, Madre de Pipino,y de Ludovico Pio, y Berta,Abuela Paterna de entrambos,y Madre de Carlos, murieron en el Año 783. y en el mesmo casò el Emperador con Bastrada. Pipino viviò por lo menos Veinte y nueve Años, y muriò en el de 810. Rey de Italia,como expresa el Autor de los Anales de Fulda. Agora entenderà el Padre Moret dos cosas: La primera, que Pipino no fue Hermano Gemino de Lu-

Defensa de Sobrarbe, Tit. 1. Cap. 3. Num. 25.

Corona Real del Pireneo, Lib. 2. Cap. 4. Num. 25.

Ann. Fulden. ad An. 781. *Pippinus Filius Carli Romæ baptizatus ab Adriano Papa, à quo ipse, & Frater eius Ludovicus vncti sunt in Reges.*

Idem Auct. ad Annum 783. *Hildegarda Regina diem obiit 2. Kalen. Mai. Berta Regis Mater IV. Idus Iulij... Eodem Anno Rex Bastradam duxit Vxorem.*

Idem Auct. ad Annum 810. *Et Pippinum Filiũ eius Regem Italiæ VIII. Idus Iul. de corpore migrasse, &c.*

dovico : La ſegunda, que no ſe pudo calendar el Año de 778.con el nacimiento de Ludovico Pio,y Pipino;porque eſte naciò en tiempo poſterior,y fue bautizado tres Años deſpues en Roma.

§. II.

EXAMINANSE OTROS TEXTOS ILEGALmente exhibidos.

XII. CELEBRA el Padre Moret con los Eſcritores Francos del Siglo de Carlos Magno, los Deſpojos, que Don Alonſo el Caſto embiò al Emperador, deſpues de aver ganado el Eſpañol à Lisboa; y con aquellos Autores antiguos ſeñala el Suceſo al Año 797.y alega,para determinar eſte tiempo,al Autor de la Vida de Ludovico Pio; eſcrive aſsi: *El Autor de la Vida de Ludovico Pio, y Criado de ſu Palacio, eſpecificò mas diziendo al Año* 797. le traduce de eſta manera: *Recibiò,y deſpachò pacificamente los Embajadores de Alonſo Principe de las Galicias,los cuales èl avia embiado cõ Dones,para confirmar la amiſtad.* Pellizer en la Idea de Cataluña,Libro 2. Numero 8.le pleytea el Año,y depone,que en el anterior ſe cuenta el caſo en el Autor de la Vida de Ludovico Pio. Pellizer teſtifica con acierto,y Verdad;Moret con yerro,y ficcion,como verèmos luego. En la Pagina 481. cita dos vezes à eſte Autor en el Año meſmo de 797. Y en la ſiguiente ſe refiere en el inmediato de 798. Todas eſtas Citas ſe deſvanecen, y reprueban con la Nota, que dejò impreſa en el Numero 4.de eſte Capitulo.Con advertencia,que el Eſcritor de la Vida de Ludovico Pio, no ſiguiò el Numero de Años continuados, como yà emos viſto; y deſde el de 796.pasò al de 802. De que ſe deduce claramente,que el Inveſtigador de Navarra no alegò fielmente à eſte Autor, citandole en los Años de 797.y 798. Pellizer yà tocò el de 796. No hallo el camino, que Moret lleva; porque cita à Andrès Duqueſnio en ſus Inveſtigaciones,Folio 335.y 375.y 386.Eſte Coroniſta,è Hiſtoriador

dor de Francia ha publicado,è impreſo con ſu Hijo Franciſco Duqueſnio los Autores Coetaneos con la exaccion, y diligencia,que pedìa el Oficio de Padre,è Hijo.Los Autores Antiguos ſe han publicado por eſtos Eſcritores Modernos; y los han ſacado de los Archivos,y Librerias particulares. De las Ediciones de eſtos Francos Duqueſnios me valgo para la Correccion, porque en ellas eſtàn los Anales muy admitidos. Mientras el P. Moret no alegue otros fieles Codices,avrà de paſar por eſta Hiſtorica Correccion.

XIII. No ſolamente yerra en la determinacion de los Años,citando al Autor de la Vida de Ludovico Pio,ſino tambien en el Suceſo.Celebra con los Eſcritores Francos en el Folio 235.los Deſpojos de Don Alonſo el Caſto, embiados al Emperador Carlos Magno,eſtando en Heriſtel de Sajonia, alega los Anales, que atribuye al Aſtronomo; conſuenan en ſu dictamen Aymoino, los Anales Fuldenſes,y el Monge de San Eparquio de Angulema: Y advierte, como emos viſto, que el Autor de la Vida de Ludovico *eſpecificò mas eſte Suceſo de los Dones*, que el Caſto embiò,y Carlos recibiò en Heriſtel de Sajonia. Pero Moret confunde en vno dos Suceſos diſtintos. Porque el Autor de la Vida de Ludovico Pio no haze mencion de los Dones,que embiò el Caſto à Carlos, que eſtava en Sajonia,ſino de otros Embajadores,que recibiò Ludovico Pio Rey de Aquitania,celebrando Cortes Generales en la Ciudad de Toloſa el Año 796. Alli recibiò los Embiados cō Dones de Don Alonſo Principe de las Galicias,para confirmar la amiſtad; y tuvieron el Deſpacho en Paz. Y tambien en eſta meſma ocaſion diò Audiencia Ludovico Pio en aquellas Cortes à los Embajadores de *Bahaluc Principe de los Sarracenos,que ſeñoreava los Lugares montuoſos confinantes à la Aquitania,que venian à pedir la Paz, y traian Dones; los recibiò, y remitiò.* El Padre Moret en el Folio 481.de las Inveſtigaciones haze expreſa mencion de eſtas Embajadas,aunque poſponiendo el Año, diziendo aſsi: *Al Año 797. ſe vè dominava en las miſmas Tierras de las Montañas, confinantes con la Aquitania otro Principe de los Moros, por*

Auſt. Ludovic. Pij ad Annum 796. *Sequente porrò tempore, Toloſam venit Rex, & Conventū Generalem ibi habuit; Adefonſi Gallæciarum Principis miſſos, quos pro amicitia firmanda miſerat cum Donis, ſuſcepit, & pacificè remiſſit. Necnon & Bahaluc Sarracenorū Ducis, qui locis montuoſis Aquitaniæ proximis principabatur, miſſos pacem petentes, & dona ferentes ſuſcepit, & remiſit.*

nombre Bahaluc, por Testimonio del mismo Criado del Palacio de Ludovico, que el Año dicho, aviendo puesto, que en las Cortes, que celebrò Ludovico Pio en Tolosa, avia recibido los Embajadores de Don Alonso Rey de las Galicias, que es el Casto. Luego despues inmediatamente menciona los otros de Bahaluc, y traduce las palabras de èl, desde aquella Clausula, que comienza en el Texto de la Margen: *Necnon Bahaluc Sarracenorum Ducis, &c.* Aqui claramente depone, que Ludovico Pio en sus Dietas Generales en Tolosa, recibiò, los Embajadores de Don Alonso el Casto; y en el Folio 235. traslada esta Embajada del Casto, egecutada por algunos Proceres de su Reyno, con las mesmas palabras, que yo refiero en la Margē anterior, y aqui otra vez repetidas. Y siendo la Embajada dirigida à Ludovico Pio, egecutada, y admitida en la Ciudad de Tolosa, como reconoce, y confiesa Moret en el Folio citado 481. con olvido culpable, de las circunstancias de Lugares, Tiempos, y Personas, en el Folio 235. conduce, è introduce con las palabras del Autor de la Vida de Ludovico Pio à los mesmos Embajadores, y los pasa hasta Heristel de Sajonia con Dones à Carlos Magno en el Año de 797. En vna parte dize, que fue la Embajada à Carlos, y que la recibiò en Heristel en Sajonia; en otra parte atesta, que se hizo à Ludovico Pio; y que la oyò en Aquitania, y en la Ciudad de Tolosa: Esta transformacion es vna manifiesta contrariedad en este Autor; y consiste en aver confundido los Nombres, Lugares, y el Tiempo, y no aver dado enteramente la autoridad de aquel Escritor antiguo; pues en vna parte, que es en el Folio 235. solamente copiò las palabras, que significavan la Embajada de Don Alonso el Casto, y alli omitiò, y callò la circunstancia del tiempo, en que se celebraron las Cortes en Tolosa: *Sequente porrò tempore Tolosam venit Rex, & Conventum Generalem ibi habuit.* Y despues se continua la Embajada: *Adefonsi Gallæciarum Principis.* Alli mesmo de las palabras antecedentes à la Embajada pudo conocer evidentemēte, que la de Tolosa fue distinta de la otra, que se hizo à Carlos Magno; y que la del Asturiano fue acompañada con la de Bahaluc; este à Ludovico embiò

Auct. Vitæ Ludovic. Pij. *Adefonsi Galleciarum Principis missos, quos pro amicitia firmanda, miserat cum Donis, suscepit, & pacificè remisit.*

Em-

Embajadores,pero no à Carlos,ni eſtando en Sajonia;porque todos eſtos Suceſos ſe concluyeron en Toloſa, celebrando Cortes Ludovico en ella,como Rey de Aquitania; y en el Folio 481.lo confieſa,ſin acordarſe de la otra Relacion antecedente.

XIV. Y devemos tambien notarle otro grave deſcuydo del Folio 235.donde eſcrive aſsi,para aſegurar la Embajada de Don Alonſo el Aſturiano à Carlos el Franco: *El Autor de Ludovico Pio, y Criado de ſu Palacio ESPECIFICO MAS diziendo al Año 797.* Pone la traduccion,que eſtà en el Numero precedente.Aquel Eſcritor no eſpecificò coſa alguna: *Recibiò, y deſpachò pacificamente los Embajadores de Alfonſo Principe de las Galias, los cuales èl avia embiado con Dones,para confirmar la amiſtad.* Aqui no hallamos, *que eſpecificò mas*; porque no ay circunſtancia alguna, que ſeñale,ò eſpecificacion,ni individuacion de Embajadores, ni Dones, ni nombra à Carlos, ni tampoco dà Titulo de Rey à Don Alonſo el Caſto. El Autor de los Anales de Pipino,Carlos Magno,y Ludovico expreſan mejor eſtas circunſtancias en el Año Setecientos y Novẽta y Ocho;Teſtigo ſea el meſmo Moret, que le traduce de eſta manera, dandole nombre de Aſtronomo: *Deſpachados eſtos,*(à ſaber es,los Embiados de la Emperatriz Irene) *llegaron de Eſpaña Embajadores de Alfonſo Rey,Baſiliſeo,y Froya(Froyla es) con Dones, que èl embiava al Rey de los Deſpojos de la Vitoria,ganados en Lisboa, expugnada por èl; conviene à ſaber, ſiete Moros,con otros tantos Mulos,y Lorigas. Las cuales coſas,aunque ſe embiavan como Dones,mas parecian Inſignias de Vitoria. Recibiò benignamente à los Embajadores, y remunerandolos, los remitiò honorificamente.* Haſta aqui traduce el Padre Moret. Y luego inmediatamente teſtifica: *Conſuena Aymoino.* El Continuador de eſte Autor en el Libro Cuarto, Capitulo Ochenta y ocho,refiere el Suceſo caſi con las meſmas palabras, como podrà vèr el Leyente en la Defenſa de Sobrarbe,Folio 15. Otros Anales de Francia tambien hazen Relacion de eſta Embajada,aunque no con tanta ſingularidad. El Eſcritor de los Anales de los Francos, que ſe hallò en el antiguo Codice M.S. de Iuan Tilio,que comienzan

Annal.Pipini, Caroli Magni,& Ludovici, ad Annum 798. *Poſt quorũ abſolutionem; venere de Hiſpania Legati Adelfonſi Regis Baſiliſcus,& Froya munera deferentes, quæ ille de manubiis, quas Victor apud Oliſſiponam Civitatem à ſe expugnatam ceperat Regi mittere curavit. Mauros videlicèt ſeptem, cum totidẽ mulis, atque Loricis, quæ licèt pro dono mitterentur, magis tamen inſignia Victoriæ, videbantur, quos & benigna ſuſcepit, & remuneratos honorificè dimiſit.*

Ann. Till. apud Duchesne Tom. 2. Fol. 11. ad Annum 799. *Hadefonsus Rex Galliciæ, & Asturiæ, prædata Olisipona vltima Hispaniæ Civitate insignia Victoriæ suæ Loricas, Mulos, Captivosq; Mauros Dõno Regi per Legatos suos Hyemis tempore misit... Papilonẽ miræ pulchritudinis præsentans.*

Ann. ex Cod. Antonij Loyselij, apud Duchesne Tom. 2. à Fol. 24.

Auctor. Vitæ Caroli Magni ab incerto Scriptore.

Monach Sancti Eparchij.

Aymoinus Lib. 4. Cap. 87. & 88. *Papilionem miræ pulchritudinis.*

zan Año 708. y acaban el de 808. cuenta entre los Dones, Lorigas, Mulos, y Moros; pero no pone el numero de los Dones. Otros Anales Coetaneos, que principian el Año 741. se terminan en el de 845. refieren el Suceso con las mesmas palabras, que le escriviò el Analista precedente; y convienen ambos en dezir, que entre otros presentes del Rey Don Alonso, se cuenta vna Tienda de Guerra de maravillosa hermosura; y advierten los dos, que la Embajada se hizo en tiempo de Invierno. El Autor de la Vida de Carlos Magno, y el Monge de San Eparquio, mencionan con expresion esta Embajada, y Dones, y entre ellos la Tienda de Guerra; pero ninguno de los Autores referidos escrive con tanta individuacion como el Autor de los Anales de Pipino, Carlos Magno, y de Ludovico Pio, y el Continuador de Aymoino; que con Numeros Septenarios individuan los Dones. A este Escritor cita Moret en el Folio 235. à la Margen: *Aymoinus Lib. 4. Cap. 87. & 88. Papilionem miræ pulchritudinis.* En la Defensa de Sobrarbe, Folio 15. probè, que el Continuador de Aymoino en los Capitulos alegados no escrive esas palabras, ni se acuerda de aquella Tienda de admirable hermosura. En la Congresion Segunda, Numero Cuarto, pretende satisfacer, diziendo, que para esta singularidad de la Tienda citò en su Pagina 235. à los Anales Fuldenses, y al Monge de San Eparquio de Angulema. Pero tambien cita antes à Aymoino; aunque con interpuncion le divide de los dos; pero de estos, ni del Texto Latino de ellos haze mencion alguna en la Margen; solamente alega à Aymoino, y le atribuye la singularidad de la Tienda, escriviẽdo en nombre de aquel antiguo Escritor las palabras Latinas, que arriba emos propuesto, y agora notamos à la Margen del modo que las exhibiò en sus Investigaciones, en el lugar citado. En el Libro Primero de la Corona Real del Pireneo, Libro Segundo, Capitulo Tercero. Numero Diez y nueve, se le notò esta falsa Cita de Aymoino. De todo lo dicho se colige, que el Autor de la Vida de Ludovico Pio, nò fue el que *especificò mas*, la Embajada del Casto; pues otros Escritores con las circunstancias, que se han advertido, individuaron los

los Sucesos, señalando las del Tiempo, Lugar, Personas Reales, y tambien las de los Embajadores. Nada de esto se vè en el Autor de la Vida de Ludovico Pio, en las palabras, que Moret traslada de aquel Escritor Coetaneo; porque con ellas solo ha podido investigar otra Embajada muy diferente, y anterior, que el Casto ordenò, y se hizo à Ludovico Pio, Rey de Aquitania; y este la recibiò celebrando Cortes Generales en la Ciudad de Tolosa; la otra en tiempo posterior, se dirigiò à su Padre Carlos Magno, que estava en Alemania, como emos visto, con la distincion de circunstancias propuestas.

XV. En el Numero Treze emos notado contra el P. Moret, que Carlos Magno no recibiò en Sajonia Embajada del Rey Don Alonso el Casto, Año 796. ni el siguiente; porque la celebrada en los Anales, è Historias de Francia, segun queda probado con los Coetaneos Escritores de aquella Nacion, es propria del Año 798. Del Testimonio de estos se descubre otro notable yerro, que cometiò Pellizer en la Idea de Cataluña. Depone este Coronista de España en el Numero Dezimo del Libro Segundo, que el Año Setecientos y Noventa y Seis, estando Carlos Magno en Tolosa: *Recibiò los Embajadores de Don Alfonso, que avia embiado para confirmar la amistad.* Y para escrivir su Deposicion alega al Autor de los Anales de Carlos Magno, y de Ludovico Pio su Hijo, y tambien al Continuador de Aymoino. Moret quiere con el Escritor de la Vida de Ludovico Pio, que Carlos asista en Heristel de Sajonia: Pellizer le saca de Alemania, y le pone en Tolosa, Ciudad de la Aquitania; y el vno, y el otro Coronista pecaron gravemente en materia de Historia. Porque en el Año 796. no recibiò Carlos Embajada del Casto en Alemania, ni en Aquitania. Quien recibiò Embajadores en este tiempo, y Año determinado, fue Ludovico Pio, Rey Aquitano, celebrando Cortes en la Ciudad de Tolosa. Es insigne descuydo en Pellizer sacar à Carlos Magno de Sajonia; porque en los Anales de Pipino, y de su Hijo Carlos Magno, que se conservan en el M. S. de Antonio Loiselio, pudo vèr con facilidad, que Carlos estuvo aquel Año muy ocupado en

Ann. rerum Fràcicarum apud Du Chesne Tom. 2. à Folio 24. *Anno DCCXCVI. Rex collectis Exercitibus suis Saxoniam ingressus est.*

Auct. Vit. Ludov. Pij, ad Ann. 790. *Rex verò Ludovicus eodem Anno Tolosæ placitum generale habuit, ibique consistenti, Abutaurus Sarracenorum Dux cũ reliquis Regno Aquitanico conlimitantibus, ad eũ Nũcios misit, pacem petẽs, & dona Regia mittens. Quibus secundum voluntatem Regis acceptis, Nuncii ad propria sunt reversi.*

en las Guerras de Sajonia. Ademàs de lo que atesta aquel Escritor antiguo, es cosa cierta, que en ese tiempo Ludovico yà era Rey de Aquitania; y que governava su Reyno, estableciendo Leyes: Y Seis Años antes tambien le hallarèmos à Ludovico ordenando otras para la conservacion de su Reyno, como escrive con toda expresion el Autor de su Vida; advirtiendo, que en aquella ocasion, y celebracion de Cortes, recibiò Embajadores de Abutauro, Principe de los Sarracenos, que tenìa su Principado, y Dominio en las Tierras de España, confinantes con el Reyno de Aquitania: Dieron su Embajada con Dones, y recibieron su Despacho para bolverse à su Reyno.

XVI. Sobre esta mesma Embajada escrive Pellizer en la Idea de Cataluña vna declarada Antilogia, y con sus mesmas palabras la propongo à los Leyentes. En el Numero 10. que emos citado del Libro Segundo, escrive con esta formalidad: *Y el Año antecedente à este, que fue el de Setecientos y Noventa y Seis, dizen el Autor de los Anales de Carlos, y Ludovico, y el Continuador de Aymoino, que estando Carlos en Tolosa: recibiò los Embajadores de Don Alfonso, que avia embiado para confirmar la Paz.* Hasta aqui Pellizer con sus formales palabras. Buelva atràs el Letor hasta el Numero Octavo del mismo Libro. Refiere con los Escritores Francos, y Alemanes, los progresos de las Armas Francesas, y se vale de ellas para impugnar la antiguedad de Sobrarbe, fundando vn frivolo argumento, que se desestimò en el Tomo Primero de esta Obra, y le cuesta vna contradicion, que se expresa asi, escriviendo sus mesmas palabras: *Traerè aqui solos tres Testimonios, y algunos se ofreceràn despues, hablando en general de las Conquistas de Carlo Magno, detràs de los Pireneos. El Autor de la Vida de Ludovico Pio, dize, que el Año 796. vino LVDOVICO A TOLOSA à tener Cortes Generales.* Y luego prosigue traduciendo el Texto Latino de aquel antiguo Escritor, de esta manera: *Allì recibiò los Embajadores de Don Alonso Principe de las Galicias, que avia embiado, para confirmar la amistad, dandoles Dones, y embiandolos pacificamente. Del modo mismo recibiò los Embajadores de Bahaluc, Duque de los Sarracenos, que señoreava los*

Corona Real, &c. Lib. 2. Cap. 5. Num. 39.

Pellizer Lib. 2. Num. 8.

Lu-

Lugares montuosos, que estàn vezinos à la Aquitania. La autoridad Latina dejamos copiada à la Margen en el Numero Treze. Y para cumplir Pellizer con los tres Testimonios,que ofrece, ademàs del que ha propuesto, exhibe dos del Continuador de Aymoino, y cita el Capitulo Tercero del Libro Quinto;y depone,que dize lo mismo del Duque Abutauro, y explica el dictamen de aquel Autor,con esta traduccion: *Ludovico el mismo Año tuvo Cortes Generales en Tolosa,donde Abutauro Duque de los Sarracenos,con los demàs Moros confinantes al Reyno de Aquitania, le embiaron Embajadores con presentes, pidiendole Paz.* Del Libro Quinto refiere el Capitulo Cuarto;y es el Tercero,y vltimo Testimonio, y con èl celebra las Cortes de Ludovico Pio en Tolosa, y las engrandece con las Embajadas de Cristianos, y Moros. Toda esta Narracion es propria de la Historia; porque la hallamos escrita en los Anales de Francia, y de ella consta,que Ludovico fue el que recibiò los Embajadores,y Dones en aquella Solemnidad de Cortes; y es cierto, que su Padre estava ocupado en las Guerras de Sajonia, como yà emos visto, y probado en el Numero precedente, y Pellizer aqui en el Numero Octavo remite las Embajadas à Ludovico Pio de Aquitania: Y en el Numero Dezimo depone, *que estando Carlos en Tolosa recibiò los Embajadores de Don Alfonso, &c.* Cita al Continuador de Aymoino, para este caso contrario, pues en el Numero Octavo alegò à este mesmo Autor, y con èl asegura, que Ludovico recibiò en Tolosa las Embajadas: Y no aviendo con su pluma corrido sino Diez y ocho Paginas en vn Tomillo de Octavo Folio, quiere en el Numero Dezimo probar con el mesmo Continuador de Aymoino, que Carlos el Magno recibiò Dones,y Embajadas el Año 796. estando en Tolosa, Ciudad de Aquitania.

XVII. El Autor de las Investigaciones en el Libro Segundo,Capitulo Septimo,Parrafo Tercero, exhibe vna Escritura,que se halla escrita en el Libro Gotico de Nuestro Real Archivo; contiene la Demarcacion de los Terminos del Monasterio de San Iulian,y Basilisa de Navasal. Tambien se halla en Instrumento suelto de Ligarza; y la

Tab.Pinnat.Lib.Gotic. Fol.78.Lig.10.Num.4.

Fecha que tiene en estos Instrumentos es de la Era de DCCCCXXXI. Novecientos y treinta y vno,y segun esta suputacion pertenece al Año de Cristo de 893. El Padre Moret,con sus fundamentos probables,juzga, que se añadiò por descuydo vna C.y que se ha de corregir asi: Era DCCCXXXI. que es Ochocientas Treinta y Vna, y coincide con el Año de Cristo 793. Don Iosef Pellizer en sus Anales Postumos fulmina vna severa censura contra esta Correccion;dize,que entra Moret en vna pretension muy voluntaria,y no digna de su erudicion,que es violentar la Fecha del Instrumento;y lo que le parece mas,que yo me conforme con esta Correccion, *lo cual es error grave*. Primero devia probar con razones ciertas la retencion de la Era, y tener para retenerla alguna demonstracion palmaria,que asi las razones, que por nuestra parte se dieron, corrian por la linea de improbables; de esta manera podia dezir,que la Correccion era grave yerro.No se descalifica vna opinion probable,sino con razones ciertas,y demonstrativas.Y no aviendo propuesto algunas de estas Pellizer,quedò nuestro dictamen almenos probable; la Dignidad de Coronista Mayor de España,no le diò autoridad para que por su arbitrio censurasse las proposiciones de otros Historiadores,y Coronistas. Si en este punto ay algun grave yerro,es proprio de Pellizer;pues para cõservar la Era 931.Año de Cristo 893.introduce con esta Fecha à Carlos Calvo en España,Catorze Años antes della,por los Años 878. ù el siguiente, vno, ù dos despues de muerto; pues sucediò el fin de su Reynado con su muerte el de 877.Pero esta inaudita jornada està impugnada en el precedente Tomo,Libro Segundo,Capitulo Quinto,Numero Cuarenta y ocho. El Padre Moret, aunque repara en la Data de esta Escritura, pero pone los Reynados, y Señorios,que se calendan en el Privilegio; averigua la existencia de algunos,y confiesa la ignorancia,que tiene de otros; en el remate de la Escritura estàn por este orden puestos los Reynados, y Dominios: *Fecha la Carta en la Era DCCCCXXXI. Reynando el Rey Don Fortuño Garcès en Pamplona,y siendo Conde Don Galindo Aznar en Aragon,Don*

Defensa de Sobrarbe, Tit.4.Cap.4.§.2.

Alon-

Alonso en Galicia, Garcia Aznarez en la Galia, Raymundo en el Pallarès, y de los Infieles Mohomad Ebenlupo en Valtierra, MAHOMAD ATAVEL EN HVESCA. Siendo Abad en el Monasterio de los SS. Iulian, y Basilisa de Labasal Don Bancio. Del vltimo de los Reynados de los Infieles, dize en el Folio 385. *El de Mahomad ATAVEL en Huesca, parece se comprueba*; y para comprobar su parecer cita al Autor de la Vida de Ludovico Pio, copia las palabras Latinas, y las traduce; Yo las dejo copiadas en el Numero 15. Pero el Padre Moret las pasa del Latin al Romance assi: *El Rey Ludovico tuvo Cortes Generales en Tolosa, y estando alli ABOTAVEV, Duque de los Sarracenos, con los demàs, que confinavan con el Reyno de Aquitania, le embiò Embajadores, y Dones Reales, pidiendo la Paz, &c.* Presume, que *Atavel* del Instrumento de Navasal, es el *Abotaveu*, que embia Embajada con Dones à Ludovico, que se hallava reformando su Reyno de Aquitania con Leyes proprias, Año 790. Y advierte el Padre Moret: *Que nadie estrañarà vèr inmutado en este nombre el de ATAVEL, ni en el de ABOTAVEV, que es menos, si cotèja lo que los Escritores Francos de aquellos tiempos inmutavan la pronunciacion natural de los nombres Arabigos, y vè à ALIATAN convertido en ABVLAZ, por todos ellos siempre que le nombran, y el patronimico de Abderramen Primero, IBEN MOABIA, convertido en IBIN MAVGA, por los Anales Fuldenses, y los del Astronomo. Y Nuestros mismos nombres Españoles, ENECO, y XIMENO, transformados, como vimos, en INDVON, y MICION; Y el de Alfonso el Casto, en ADEFVNS, por los Anales Fuldenses; y otros assi à cada paso.* De esto infiere, que *Atavel*, mencionado en el Instrumento de Navasal, es el *Abotaveu*, que expresa el Autor de la Vida de Ludovico Pio, Año 790. y advierte, que Aymoino, ò su Continuador le llama *Abutauro*; Y que el Monge de San Eparquio de Angulema, al Año mismo de 778. de la entrada de Carlos Magno, yà le representa reynando, y entre los Reyes Moros, que le dieron Rehenes; y à esto podia añadir, que aun reynava el Año de 796. pues el mismo Abutauro embiò Embajadores, y

Auct. Vitæ Ludov. Pij, ad Ann. 790. *Abotaveus Sarracenorum Dux.*

Contin. Aymoin. Lib. 5. Cap. 3.

Dones Reales à Ludovico Pio, que celebrava Cortès en la Noble Ciudad de Tolosa. Y assi concluye, que la Data de Navasal necesita de correccion, y que se ha de poner Era 831. por la 931. y assi pertenece al Año 793. y le ajusta bien al Reynado de *Atavel*, *Abotaveu*, ò *Abutauro*, en Huesca.

XVIII. Reconozco la licencia, que se tomaron los Escritores Alemanes, y Francos, Coetaneos de Carlos Magno, y Ludovico Pio, para inmutar nombres, assi Arabigos, como Españoles; pero en estos tiempos los Historiadores Modernos de Nuestra Nacion, no tienen esta facultad. El Padre Moret se vale de aquella licencia, sin aversela dado el Cargo de Coronista Navarro. Presume, que *Atavel* del Privilegio de Navasal, es el *Abotaveu*, que menciona el Autor de la Vida de Ludovico Pio. Pero en esto comete dos yerros. El primero, es afirmar con tres Escrituras de Nuestro Real Archivo, que en el Privilegio de Navasal se halla *Atavel*; para dar este nombre al Moro cita los tres Instrumentos, alega el Gotico, Folio 78. y la Ligarza 10. Numer. 4. en la Pagina 381. de sus Investigaciones; y en la Pagina 384. cita la mesma Ligarza, Num. 17. y con esta lee: *Atavel in Osca*. Pero en los dos Instrumentos de los Numeros 4. y 17. se lee *Atanel*. El segundo es de Letra Gotica; el primero de otra menos antigua. Pero devo advertir, que en el Becerro Gotico se lee, *Atavel*. Con el de *Athanael*, le han conocido, y publicado Geronimo de Blancas en sus Comentarios, Don Iuan Briz Martinez en su Historia, y Don Iosef Pellizer en sus Anales: y este no pertenece en Opinion de Blancas al Siglo Octavo, en que pretende el Padre Moret acomodarle; pues juzga Nuestro Coronista, que Mahomad Abenlupo, y Mahomad Athanael fueron los que quitarō la vida al Rey Don Garcia Iñiguez, segundo de este nombre, Año 885. que este señala Estevan de Garibay à la muerte de aquel Principe en el Valle de Aibar. El segundo yerro consiste en la Cita del Autor de la Vida de Ludovico Pio. El Investigador depone, Folio 385. que en aquel antiguo Escritor se leen estas palabras: *Abotaveus Sarracenorum Dux*. Y en el Fo-

Blancas in Comment. Fol. 31.
Don Iuan Briz Lib. 2. Cap. 5. y 12.
Pellizer Anal. Lib. 7. Num. 42.
Garib. Lib. 22. Cap. 6.

Folio 481. repite lo mismo. Cuando esto escrivo tengo delante de mis ojos al Autor citado, impresso en Andrès Du-Chesne, en el Tomo Segundo de los Coetaneos desde el Fol.286.y en èl veo el nombre de *Abutauro*;assi: *Abutaurus Sarracenorum Dux*. Y con este nombre le conocen diferentes Autores, el del Codice antiguo M.S. de Iuan Tilio, el Autor de la Vida de Carlos Magno, y el Monge de San Eparquio de Angulema. Otros Escritores le llaman *Abitauro*, como se vè en el Autor de los Anales, que se conservaron en los Codices de Iuan Tilio, y de Alejandro Petavio; y tambien en los Fuldenses, *Habitauro*, con la aspiracion. Los Anales de Pipino, Carlos Magno, y Ludovico Pio, se nombran, *Abithaur*. Con esta variedad hallo nombrado aquel Rey Barbaro en los Anales de Francia; pero el nombre de *Abotaveu*, ni se halla en el Autor de la Vida de Ludovico Pio, como publicò Moret, ni en otro Escritor de los Coetanos, que ha publicado Andrès Du-Chesne en el Segundo Tomo de sus Obras. Ni este Rey *Abutauro*; assi le llama tambien el Continuador de Aymoino, comò confiessa Moret, cuando le finge el nombre de *Abotaveu* con el Autor de la Vida de Ludovico Pio, fue Rey de Huesca por aquel tiempo, como consta del Autor de los Anales de Pipino, Carlos Magno, y Ludovico Pio. Y para averiguar esta antiguedad, supongo con el Continuador de Aymoino, que Abutauro con los demàs Moros, confinantes con el Reyno de Aquitania, embiò Embajadores con presentes à Ludovico Pio, Año de 796. Por este tiempo el Regulo de Huesca no tenìa Paz cō los Francos, y Abutauro la tenìa conseguida cō Dones, y Embajadas. Yà emos notado, que el mesmo Abutauro embiò Embajadores, y Presentes à Ludovico Pio el Año de 790. estando este Rey Aquitano en Tolosa, celebrando Cortes. De que se deduce, que Abutauro se conservò en paz con los Francos en aquellos tiempos. Y si fuera Rey de Huesca no le huvieran sitiado su Ciudad las Gentes de Ludovico Pio; y à este Principe le hallamos personalmente el Año 797. ocupado en el Cerco de esta Ciudad; y lo averigua el Investigador, Fol.482. Tambien consta del mis-

Aymoin. Lib. 5. Cap. 3.

Annal. Pipin. Car. Mag. & Ludovici Pij. ad Ann. 797. *Rex Filium suum Ludovicum ad Obsidionem Oscæ cum Exercitu in Hispaniam misit.*

mo

Idem Auct. Ann. 799. *Azan Sarracenus Præfectus Oscæ. Clavis Vrbis cum alijs Donis, Regi misit promittens eam se traditurum, si opportunitas eveniret.*

Monach. Engolis. ad Ann. 799. *Azan Præfectus Civitatis, quæ dicitur Osca, Clavis Vrbis per Legatum suum cum muneribus misit.*

mo Analista, que el Regulo, que entonces governava à Huesca, se llamò *Azan*; y que este embiò las Llaves de su Ciudad, con otros Dones, al Emperador Carlos Magno, prometiendo entregarla en sus manos llanamente, teniendo oportuna ocasion. El Autor de la Vida de Ludovico Pio tambien refiere este Suceso, y le cantò en Verso Heroico el Poeta Sajon, y entrambos le llaman *Azan* al Regulo, ò Governador de Huesca. Este Suceso de Azan tambien se halla historiado en el Monge de San Eparquio de Angulema.

XIX. Deducese claramente de lo referido, que ni *Atavel*, *Abotaveu*, ò *Abutauro*, con ninguno de estos nombres fue Rey de Huesca por los Años 797. en que la cercaron los Francos, asistiendo en aquella Guerra personalmente Ludovico Pio: Y pienso, que en aquella jornada le acompañò Abdella, Hijo de Abderramen Primero, y Hermano menor de Iscen. El Hermano mayor desterrò al menor à la Mauritania; y dejando este la Africa, pasò à Aquisgran, donde le abrigò, y recibiò en su proteccion el Rey Carlos, y diò orden en aquella Real Corte, que viniera Abdella con su Hijo Ludovico à España, para rebolver las cosas de los Arabes. Esta jornada de Ludovico Pio en compañia de Abdella, Principe Sarraceno, cuentan los Anales de Francia, del Codice de Antonio Loiselio, y contienen los Hechos de Pipino, y de su Hijo Carlos Magno. Los dos Escritores de la Vida de Carlos el Grande, casi con vnas mesmas palabras dejaron historiada esta jornada, y discrepan en muy poco en el dezir, pero convienen en la sustancia de la narracion. El Escritor de los Anales de Pipino, Carlos, y Ludovico Pio, consuena tambien con los Autores citados; y el Analista Fuldense se acuerda de este Principe Pagano. El Padre Moret le llama à este Cavallero Moro *Abdalla*; pero todos los Escritores de Francia le nombran *Abdella*, solamente los Anales Fuldenses discrepan llamandole *Adbella*; pero Du-Chesne, advierte *Abdella*. Yà emos visto, que *Abutauro* no fue Rey de Huesca; y asi con este Reynado no tuvo el Padre Moret fundamẽto para corregir la Fecha del Privilegio de Navasal,

Annal. Antonij Loiselij. *In Aquis Palatio Abdellam Sarracenum Filium Ibimaugæ, qui à Fratris Regno pulsus in Mauritania exulabat, ipso se ipsum commendãte suscepit.... Indè Abdellam Sarracenum cum Filio suo Hludovico in Hispanias reverti fecit.*

Auct. Vit. Caroli Magni, ad Annum 797.
Monach. Engolis. Auctor Vitæ Caroli ad eundem Annum.
Ann. Pip. & Caroli Mag. ad Annum 797.
Et Annal. Fuldenses ad eundem Annum.

juz-

juzgando, y fingiendo el nombre de *Aravel*, immutandole en *Abotaveu*, y en *Abutauro*; y es mucho, que no le transformò en *Minotauro*, para coronarle en Huesca, y sentarle en aquella Ciudad en vn Solio fingido. Crea el Padre Moret, que no fue aquel Moro, Regulo Oscense. Don Iosef Pellizer en sus Anales en el Libro Septimo desde el Numero 21. asiente positivamente, que *Abutauro* fue Rey de Pamplona, y que esta Ciudad, y sus Comarcas estavan dominadas de aquel Rey Infiel. Y en el Numero 24. confirma su dictamen con vn Testimonio del Chronicon del Monasterio de Heldenshein, donde expresamente depone aquel Autor, que Carlos en la expedicion, que hizo el Año 778. hasta Çaragoça, à la entrada en España, conquistò à Pamplona, sacandola del poder de los Sarracenos, y *Abutauro* Rey de aquellas Comarcas, entregò las Ciudades, y diò en Rehenes à vn Hermano suyo; con que Carlos marchò seguro à Çaragoça, llevando consigo à Iben Alarabo su Rey. Prosigue Pellizer glosando sobre el Texto del Chronicon citado: *Avian tiranizado los Arabes à Pamplona, desde el Año 748. hasta que la ocuparon las Armas de Carlos con las demàs sus Comarcanas. Con que verà Iosef de Moret, cuan voluntario es, que no la dominaron Arabes, ni Franceses, pues de poder de aquellos, la ganaron estos.* Coligese de esto, que *Abutauro* diò Rehenes en Pamplona; y con esta seguridad saliò el Egercito Franco de aquella Ciudad; y el Poeta Sajon previene, que pasò à vado el celebrado Rio Ebro. Con que la marcha se encaminò despues por las riberas Occidentales del famoso Ibero, y por esta parte entrò en Çaragoça, sin tocar en Tierras de Huesca, por muchas Leguas, donde mas se acercò à esta Ciudad, fue en Çaragoça conquistada; doze Leguas median entre estas dos Ciudades; no pasò Carlos por las Comarcas de Huesca, sino de la Vasconia, por las riberas Occidentales del Ebro; y parece, que saliò el Franco à Alagon, Pueblo vezino por quatro Leguas à Çaragoça; y hasta esta Poblacion alargò el Investigador su Vasconia; estirela cuanto quisiere. Lo cierto es, que los Francos caminaron por Tierras, que pertenecian à Navarra; y para asegurar el paso no tuvo neceſi-

Pellizer Anal. Lib. 7. desde el Num. 21.

Chron. Heldens. *Carolus contra Sarracenos Pampilonam Civitatē cepit. Abutaurus Sarracenorum Rex dedit obsides Fratrem suum, & reddidit Civitates, quas tenebat. Indè proficiscitur ad Cæsaraugustam, adducēs secum Iben Alarba Regem Sarracenorum.*

Poeta Saxo. *Traiiciensque vado famosum flumen Iberum.*

ſidad de Rehenes del Rey de Hueſca, ſino del Principe, que dominava en Pamplona, y en los demàs de la Vaſconia, ſiguiendo la corriente del Ebro, haſta entrar en las Tierras de Ibnalarabi Rey de Çaragoça, à quien dejò el Francès en poſesion de aquel Reyno, aunque Feudatario, pero ſin dependencia de Abderramen Primero, Miramamolin de Eſpaña. El Padre Moret ſe inquieta mucho, oyendo, que ſu Patria aya eſtado ſugeta à los Moros, ni Francos; tambien excluye à los Aſturianos, y Sobrarbienſes: à todas eſtas Gentes dàn Dominio en Pamplona las Hiſtorias, diſcurriendo por diferentes tiempos. Le quiero quietar con el Egemplo de la Nobiliſima Ciudad de Barcelona, que con frecuencia alternava Señorios: Los Francos la puſieron en libertad en tiempo de Carlos Magno, y de Ludovico ſu Hijo; eſtos la perdieron, y la ganaron los Sarracenos: No tuvieron eſtos conſtante ſu Conquiſta, porque la recobraron los Francos; y de eſta manera padeciò Barcelona varias mudanzas de Dominios, ſin perder ſu Nobleza antigua. El Autor de los Anales de Pipino, Carlos Magno, y Ludovico Pio, refiere eſtos accidentes de Barcelona en el Año de 797. y Zadon, Prefecto de aquella Ciudad, la entregò eſte Año al Francès, pero no eſtuvo mucho en ſu poder; pues el de 801. la conquiſtaron los Francos, aviendo durado el Cerco dos Años, como notan los Anales de Francia, que alega Pellizer en la Idea de Cataluña, en el Numero Catorze del Libro Segundo. Pues ſi el Poder de Francia no pudo conſervar conſtantemente à Barcelona, ni la tiranìa poderoſa de los Sarracenos tampoco pudo tenerla en ſegura poſeſion; como quiere el Padre Moret, que cuatro Navarros eſcõdidos en Cuevas, y retirados à Montañas, con algunos Sobrarbienſes, pudieran oponerſe à la potencia de los Francos, y à la violencia de los Barbaros, reteniendo ſu libertad contra Francos, y Sarracenos? Eſta libertad es imaginaria; porque Pamplona alternò varios Dominios, como Barcelona; entonces con facilidad ſe mudavan Señorios; las Conquiſtas no eran permanentes en aquellos tiẽpos, como notò el Inveſtigador, Fol. 40. hablando de las que experimentò Calahorra de los Vaſcones en diferentes tiempos.

Auct. Annal. Pip. Carol. & Ludovic. ad Ann. 797. *Barcinona Civitas in limite Hiſpanico ſita, quæ alternante rerũ eventu, nunc Francorum, nunc Sarracenorum ditioni ſubiiciebatur; tandem per Zatum Sarracenum, qui tunc eam invaſerat. Regi reddita eſt.*

Pelliz. Idea de Catal. Lib. 2. Num. 14.

El

XX. El Investigador Fol. 69. prosigue con la materia, que propone en el Capitulo Tercero del Libro Primero, trata de las Regiones, à que se estendieron los Vascones en tiempo, que reynaron los Godos en España; y aviendose dilatado por las Tierras de Alava, que solia ser de los Vardulos, despues pasa con ellos el Pireneo, y remitiendose à Oyenarto, en lo que toca à las entradas, y Conquistas de los Vascones en la Aquitania, dize, que resulta, que àzia los Años de Cristo 581. *Chilperico Primero, Rey de los Francos embiò à cargo del Duque Bladastes Egercito contra los Vascones, que aviã ocupado parte de la Aquitania: la cual jornada le salio infeliz à Bladastes; porque* PERDIO EN ELLA LA VIDA, *y la mayor parte del Egercito, como lo dize S.* GREGORIO TVRONENSE, *y Fredegario, &c.* La mesma Relacion haze Oyenarto, asegurando, que San Gregorio Turonẽse depone, que fue vencido, y muerto Badastes. Pero engañòse primeramẽte Oyenarto, y Moret errò en seguirle, y ambos citarõ mal al Santo; pues en el lugar que le alegan, solamente atesta, que *Bladastes* perdiò muy gran parte de su Egercito; y asi concluye el Capitulo 12. sin hazer mencion de la muerte de aquel Capitan Franco. En el Fol. 187. alega al Turonẽse dos vezes, Lib. 1. Cap. 28. y 29. No hallo en Du-Chesne Tomo Primero las palabras, que refiere el Coronista de Navarra de San Gregorio Turonense, en los Capitulos citados 28. y 29. del Libro Primero.

Investig. Lib. 1. Cap. 3. § 5.

Oihenar. Lib. 3. Cap. 1.

Gregor. Turon. Lib. 6. Cap. 12. *Bladastès Dux in Vasconiam abiit, maximamque partem sui Exercitus amisit.*

§. III.

REFIERENSE HISTORIAS DE FRANcia, desde la entrada de los Sarracenos en España, conducen à nuestras cosas, y se notan Citas ilegales.

XXI. EN el Capitulo Primero del Libro Segundo de las Investigaciones, entra en Navarra con Carlos Magno el Año del Nacimiento de Cristo Señor Nuestro; y le parece, *que de mas arriba ES NOTORIO, no ay necesidad, pues consta, y el mismo Oyenarto lo confiesa, que los Reyes, nunca pasaron por esta parte*

el Pireneo, ni metieron pie en los Vascones Españoles de aquende el Pireneo, hasta Carlos Magno. Y le parece, que es manifiesta la repugnancia de alguna otra expedicion, y entrada de los Francos en la Vasconia, anterior à la de Carlos Magno; y comprueba su dictamen con esta razon: *Y se vè claro, les fue imposible por las continuas Guerras, que de la otra parte del Pireneo, Carlo Magno al principio de su Reynado, su Padre Pipino, y su Abuelo Carlos Martelo con Eudon, Hunoldo, Vaifario, Duques de Aquitania, y los Vascones de allende, de cuyas Milicias se valieron los Duques. De suerte, que todo aquel tiempo desde la Perdida general de España, Año 714. hasta el 778. no pudo embarazar el establecerse Reyno en Navarra Dominacion alguna de los Francos en ella. Los Sucesos de los Francos en Navarra, desde dicho Año, se reducen unicamente à tres, sin que aya memoria alguna de otro en todos los Anales, y Historias de los Francos: Estos son la entrada de Carlo Magno en Navarra al Año 778. La venida de su Hijo Ludovico Pio, Rey de Aquitania, en vida de su Padre, sobre Pamplona, Año 810. Y la que de su orden hizieron los Condes Don Ebluo, y Don Asinario, ò Aznar con Egercito sobre Pamplona, al Año 824.* Hasta aqui el Padre Moret. En este Capitulo muestra su erudicion, citando *todos los Anales, è Historias de los Francos*: alega à Eginardo, y prosigue con los Anales de Pipino, Carlos Magno, y Ludovico Pio; y à los Fuldenses añade la Vida de Carlos Magno, escrita, como se cree, por el Monge de San Eparquio de Angulema, à quien siguiò en su Historia Regino Abad Prumiense. El Autor de la Vida de Ludovico Pio, segun Moret, cuenta con mas claridad estos Sucesos. Consuenan Aymoino, y el Poeta Sajon, Hermanno Contracto, y Sigeberto de Gemblac. Pero si huviera leìdo estos Autores, y otros Anales, que omite, de los Sucesos de los Francos, no escriviera con tanta satisfacion, y seguridad esta proposicion: *Y se vè claro, les fue imposible, por las continuas Guerras, que de la otra parte del Pireneo, &c.* En este Autor he reparado, que cō facilidad cita *todos los Anales, è Historias de Francia*, tratando de Eudo, y Carlos Martelo, y tambien de los otros Principes, que les sucedieron; pero se le advierten notables descuydos; y en Pellizer

zer

zer reconocemos algunas Falencias muy culpábles en vn Coronista Mayor de España; aqui se advertiràn, para que sus Autores sean notados, y corregidos. Comencèmos por las Citas de Pellizer; despues se examinaràn las de Moret, Coronista de Navarra.

XXII. La linea Verdadera de Carlos Martelo, Mayordomo de la Casa Real de Francia, se descubre en las Historias, mas que la de Eudo, Duque de Aquitania. Del Origen de este Principe han escrito con variedad los Autores, como examinè en el Tomo precedente, Libro Segundo, Capitulo vltimo, desde el Numero Quinze; alli verà el Leyente diferentes Opiniones del Origen, y Descendencia de aquel Duque Aquitano. Agora expresarè la Linea de Martelo. Fue este Valeroso Principe, y Famoso Capitan Hijo de Pipino, primer Nieto de Anquisio, ò Ansegilino; Segundo de San Arnulfo; Tercero de Arnoldo; Cuarto de Ansberto, ò Ausberto, Senador, que casò con Blithid, Baltide, ò Blitilde, (estos nombres la dà Andrès Duquesnio) Hija de Clotario; y de aqui toman el principio de la Linea Carolingia, el Autor antiguo, que escriviò de los Mayordomos de la Casa Real de Francia, y el Chronicon, que ha publicado Francisco Du-Chesne en el Tercer Tomo, desde el Folio 357. Estando esta Genealogia Real clara en las Historias de Francia, la escurece Don Iosef Pellizer en sus Anales Postumos de España. En estos Autores citados vèmos, q̃ Clotilda fue Hija de Clotario; pero podia aver duda, si fue Hija del Primero, ù del Segundo Clotario. Este Coronista en el Libro Segundo, Numero Doze, sin dudar resuelve, que aquella Princesa casada con Ansberto, ò Ausberto, fue *Hija del Rey Clotario Primero*. Este dictamen claramente se opone à la Verdad Historica, y à la antiguedad venerable de los Autores citados. Los dos Escritores alegados, deponen, que este Rey Clotario fue el Segundo de este nombre de los Reyes de Francia. El Autor antiguo, que escriviò de los Mayordomos de la Real Casa de los Francos, claramente firma: *Filia Secundi Clotharij*. El otro Chronicon antiguo atesta, que fue Hija de Clotario, Padre de Dagoberto: *Ex Filia Clotharij, Patris* Da-

Vetustus Scriptor de Maioribus Domus Regie, apud Andream Du-Chesne Tom. 2. Folio 1. *Post transmigrationem generationis, ex Filia Clotharij Regis Ansbertus genuit Arnoldum. Arnoldus genuit Sanctissimũ Arnulfum post Mettensem Episcopum. Arnulfus quoque Sãctus genuit Anchisẽ. Anchises genuit Pippinum Maiorẽ Domus. Pippinus genuit Carolum Martellũ, Carolus verò genuit Pippinum, postea Regem effectum.*

Chron. Brev. apud Du-Chesne Tom. 3. Fol. 357. *Tunc* (Anno 687.) *Pippinus Filius Ansegili Princeps Francorum fuit, cuius Progenies est ita. Ausbertus Senator ex Filia Clotarii Regis Patris Dagoberti Blitilde genuit Arnaldum. Arnaldus genuit Arnulfum Mettensem Episcopum. Arnulfus genuit tres Frodulfum. Galchisum. & Maligilum, qui genuit Pippinum.*

Dagoberti. El primer Clotario no tuvo Hijo llamado Dagoberto; el Segundo Clotario fue Padre de Dagoberto, el Primero de este nombre en la Linea Real de los Reyes de Frācia. Yà tenemos el principio de los Carolingios, entre los cuales es muy celebre Carlos Martelo, Padre de Pipino, primer Rey Carolingio. Del otro Pipino escrive Pellizer, q̄ siendo Duque casò con Plectruda de Babiera, Hija del Duque Grimoaldo. Tuvo en esta Señora dos Hijos Drogon, y Grimoaldo: *ESCRIVEN TODOS*, (palabras son de este Coronista) *que la repudiò por casarse con Alpayda, à la cual no reconocen por su Muger legitima, los mas Antiguos, y Primeros Escritores de Francia. LOS ANALES SOLOS DE FVLDA*, afirman, fue su Hijo: pone la autoridad de aquel antiguo Analista, que comiēza su Obra en el Año 714. cō el fin de Pipino Hijo de Anquisio, assi: *Karlus, ex ALPAYDA, quam post habita, priore Coniuge, duxit Vxorem.* Este Texto està defectuoso en Pellizer: en el Original dize assi: *Huius Filius Karlus ex ALHEIDE, quam posthabita priore Coniuge VVALTRVDE duxit Vxorem.* De esto claramente consta, que en aquellos Anales no se lee *Alpayda*, sino *Alheide*; y que esta fue Consorte de Pipino, despues de *Vvaltruda*, repudiada. Segun estos Anales Fuldenses, el Matrimonio de Alpayda sucediò al repudio de *Vvaltruda*, que callò Pellizer. Pero insta este Coronista, que *escriven todos*, que repudiò à *Plectrudis*, por casarse con Alpayda; y que LOS ANALES SOLOS DE FVLDA le hazen legitimo; sin razon dejò solitarios los Anales Fuldenses vn Sugeto tan versado en las Historias de Francia, ni devia hazer tan vniversal aquella proposicion; con la Nota *TODOS*: porque otros Escritores antiguos de aquella Nacion tienen el mismo dictamen, que expresò el Autor de los Anales de Fulda. El Chronicon Moissiacense defiende tambien la legitimidad de Carlos Martelo, reconociendo, que Alpayda fue su propria Muger. Francisco Duquesnio publicò esta Coronica en el Tomo Tercero, y en el Folio 136. refiere estas palabras: *Habebatque Pippinus Præfatus Princeps Filium ex alia VXORE nomine Alpagede, Karolum nomine, Virum elegantem Egregium, atque vtilem.* El Autor

Vetustus Scriptor vbi supra: *Fuerunt autem Maiores Domus, ex quibus generatio Regalis processit, Primus quidē Ansbertus Senator, qui ex Blithild Filia Secundi Clotharij genuit Arnoldum, &c.*

Chron. Moissiac. apud Franciscum Du-Chesne Tom. 3. Fol. 136.

tor

tor antiguo, que ordenò el Librito de los Mayordomos de Francia, que emos citado, acredita el legitimo nacimiento de Martelo, en estas palabras: *Plectrudis Pippini quondam Vxor Carolum ex VXORE alia Pippini Filium captum tenuit, sed Deo auxiliante vivus evasit.* Fredegario Escolastico en su Chronicon, Capitulo 103. declara esta misma legitimidad, escriviendo asi: *Igitur præfatus Pippinus aliam duxit Vxorem Nobilem, & Elegantem, nomine Alpheidam, ex qua genuit Filiũ, vocavitque nomen eius lingua propria Carolum.* El Chronicon Hildensheimense consuena con los Escritores alegados, en el Año 714. en que pone la muerte de Pipino: *Huius Pippini ex Alpheida Filius Karolus.* Y cuando era el Hijo ilegitimo notavan aquellos antiguos Autores, *ex Concubina.* El Chronicon Moisiacense pone la diferencia de los dos nacimientos legitimo, è ilegitimo en la Casa de Pipino, Padre de Grimaldo; y de este Principe depone vna ilegitimidad en Theodaldo: *Grimaldus quoque genuit Filium ex Concubina, Theodaldo nomine*: Y luego pasa inmediatamente à la generacion de Carlos con estilo legitimo: *Habebatque Pippinus præfatus Princeps Filium ex alia Vxore, &c.* Los Anales Metenses escriven, y notan la advertencia, Año 714. *In locum Grimoaldi, Filium eius parvulum ex CONCVBINA, natum nomine Theodaldum Maiorem Domus cum Dagoberto Rege constituit.* Y allì repite otra vez: *Theodaldus Grimoaldi ex Concubina Filius.* Y por su legitimidad sucediò Carlos à su Padre en el Principado, como se colige de estas palabras de Regino Abad de Pruma: *Pippino vita exempto eius Filius Carolus in Principatu successit.* Lamberto Eschafnaburgense, Año 714. celebra esta Sucesion legitima: *Mortuus est Pippinus Maior Domus, cui successit Carolus Martellus Filius eius.* Mariano Escoto, Monge de Fulda, en su Chronicon, Año 714. escrive las segundas Nupcias de Pipino, y de Adelheida, Madre de Carlos Martelo, y con ellas le publica, y declara Hijo legitimo de Pipino: *Carolus huius Filius, qui & Maior Domus, ex Adelheida, quam posthabita priore Coniuge Biltrude, DVXIT VXOREM.* Y el Autor de los Anales Metenses le celebra dignisimo Heredero de Pipino: *Pippini Karolus dignissi-*

Vetustus Scriptor de Maioribus Domus Regiæ.

Fredegar. Scholastic. Cap. 103.

Chron. Hildensheim. ad Annum 714.

Regin. Abbas Prumien.

Lambert. Schafnaburg. ad Annum 714.

Marian. Scot. Chron. ad Annum. 714.

Annal. Metens. ad Annum 714.

simus Hæres. Si fuera bastardo,parece,que no sucediera en aquel Principado,con la superlativa Dignidad de merecimientos, pues le faltàra la legitimidad, que haze claro el Natal de los hombres. Y aunque no pretendo averiguarla, porque solamente quiero examinar las Citas de Pellizer;pero no dejarè de advertir vna dificultad,que me ha tenido perplejo algunos dias. Emos visto,que los Anales Fuldenses afirman,que despues del Repudio de *Vvaltruda*,casò Pipino con *Alheida*,Madre de Carlos Martelo. Mariano Escoto dize lo mismo, aunque con alguna diferencia en el nombre,de la repudiada,llamandola *Biltruda*. La duda consiste,si esta *Vvaltruda*, ò *Biltruda*, es la *Pleotrudis*,ò *Pleotruda*,de quien Pipino huvo los dos Hijos referidos,Drogon Conde de Champagne,Duque de Borgoña, y à Grimoaldo Gran Maestre del Palacio de Francia? En los Anales Fuldenses se halla la distincion, y parece, que *Vvaltruda*, *Alheida*, y *Plectruda*, fueron tres distintas Mugeres; las dos primeras distingue con estas palabras: *Huius Filius Karlus ex* ALHEIDE, *quam posthabita priore Coniuge* VVALTRVDA *duxit Vxorem*. Luego inmediatamente en el Año siguiente 715.distingue à Plectruda Viuda de Pipino, y enemiga mortal de su Antenado Carlos Martel, à quien aborreciò con odio incomparable, como consta de estas palabras: *Post mortem Pippini Plectrudis eius relicta Vidua incomparabili odio contra Carlum succensa, custodia eum publica obseruari iubet*. Aqui con tres nombres, y con diferencia de tiempos distingue tres Mugeres de Pipino, *Vvàltruda* fue la primera, y repudiada; la segunda *Alheide*,que es *Alpaida*. La tercera, y vltima fue *Plectruda*, que tuvo en prision à Carlos,despues de la muerte de su Padre.El Autor de estos Anales tiene grande autoridad en las Historias de Francia; y pareciò al Padre Moret en las Investigaciones,Folio 214. que se escrivieron en Moguncia,por los tiempos de Lotario, y Ludovico su Hijo, y del Arzobispo Rabano Mauro. En la Defensa de Sobrarbe se le notò à Moret, que no es tan exacta,como piensa,esta averiguacion del tiempo, en que se escrivieron aquellos Anales. En estos vèmos claramente la distincion de

Vval-

Vvaltruda Repudiada, y de *Plectruda* Viuda. No ignoro, que Sigeberto Gemblacense, depone, que *Plectruda* fue la que repudiò Pipino, y lo dize con estas palabras en el Año 698. celebrando las Amonestaciones à Pipino, y Martirio por ellas de San Lamberto, que egecutò Dodon Hermano de Alpaida: *Sanctus Lambertus, Pipinum Principem increpare ausus, quod pellicem Alpiadem Plectrudi legitimæ Vxori suæ superduxerit, à Dodone Fratre ipsius Alpiadis Leodij martyrizatur, & traiecti tumulatur, eique Sanctus Huchertus Episcopus subrogatur.*

XXIII. De las Autoridades propuestas, se deduce, que esta Cita de Pellizer: *LOS ANALES SOLOS DE FVLDA afirman, fue Hijo de Carlos*, es falsa; pues Mariano Escoto, y los demàs Escritores alegados, celebran el Matrimonio de Pipino con la que fue Madre de Carlos Martelo, despues del Repudio de su primera Consorte. Tambien firma Pellizer esta proposicion vniversal: *En el Año de Setecientos y catorze. concuerdan TODOS, en que muriò Pipino, Duque de Austrasia, y Brabante.* Esta vniversal se haze falsa con dos Autores particulares. El vno es el Escritor de aquel Chronicon, que ha publicado Francisco Du-Chesne en el Tomo Tercero, Folio 349. este pone la muerte de aquel Principe, Año 712. Alega tambien Pellizer à *Odoario Monge*, y con èl prueba, que luego que muriò Pipino aspirò Carlos con violencia à ocupar su Dignidad; y pone assi sus palabras: *Obijt Pipinus Sennior, & Filius eius Carolus Martellus Principatum vsurpavit.* Advierto primeramente, que el Monge citado no se llama *Odoario*, sino *Odoranno*; como se vè en Andrès Du-Chesne en el Tomo Segundo, Folio 636. donde escrive el nombre del Autor de aquel Chronicon: *Odoranni Monachi Sancti Petri Vivisenonensis Chronicon.* Comienza el Año 675. y remata en el de 1032. Pero omitiò Pellizer lo que le podia desengañar, callò el Año, este Coronista, y es el de 712. como consta de la autoridad puesta fielmente à la Margen. Estos dos Testigos antiguos, deponen, que muriò Pipino el Año 712. bien clara es la inferencia contra Pellizer: Luego *no concuerdan TODOS en que muriò Pipino Año 714.* Y si le hi-

Chron. apud Du-Chesne Anno Domini 712. *Obijt Pippinus Senior, & Filius eius, qui dicitur Carolus Principatum vsurpavit.*

Chron. Odoranni Monachi: *Anno* DCCXII. *Obiit Pipinus Senior, & Filius eius, qui dicitur Carolus Martellus, Principatum vsurpavit.*

hizo fuerza el verbo *Vſurpavit*, devìa reconocer, que Sigeberto dize: Año 714. *Principatus ſui Hæredem reliquit.* Que dejò el Padre al Hijo Heredero. Con mucho tiento han de correr las plumas de los Eſcritores Hiſtoricos en la determinacion de los Años; porque es cierto, ay variedad grande en el punto del tiempo en los Autores Antiguos; y los Modernos devemos antes diſcurrir con puntualidad por los Anales, y Chronicones antiguos, para que ſe eſcriva con acierto en eſtos Siglos. Yo tenia por coſa conſtante, y cierta, que Drogo Hijo de Pipino, y Plectruda avia muerto Año 708. Porque tres Anales antiguos impreſos en el Tomo Segundo de Andrès Du-Cheſne, conteſtan, que fue aquel Año el fin de ſu vida: Anno DCCVIII. *Drogo mortuus eſt.* Otro Chronicon breve empieza Franciſco Du-Cheſne, Tomo Tercero, Folio 127. que ſè ordeno de vn Codice M.S. de Beda, y en eſte ſe cuenta el miſmo Año; como tambien en los Anales Metenſes Con todos eſtos Anales, y Chronicones, juzgava, que no avia duda del Año, en que muriò Drogo, que fue, ſegun la corriẽte comun de los Eſcritores, en el de Setecientos y Ocho; y mirando la Chronografia de Sigeberto Gemblacenſe, hallè ſeñalada ſu muerte el de 699. Nueve Años antes del que calendan Chronicones, y Anales Francos, y Alemanes. Los Eſcritores citados, exceptuando el primero de los tres Chronicones de Du-Cheſne, que no haze mencion de la muerte de Grimoaldo Hijo de Pipino, y Hermano de Drogo, conteſtan, en que muriò el meſmo Año de 714. en que tuvo fin la vida, y Principado del Padre. Los Anales Metenſes deponen, que eſtando orando Grimoaldo muy devoto en el Templo de San Lamberto Martir, Rangario nequiſſimo hombre le quitò la vida; y aunque eſta ſacrilega muerte acomodan al Año de la de ſu Padre 714. comunmente los Autores; el Chronicon Moiſiacenſe teſtifica, que ſucediò en el Año antecedente de 713. Lo miſmo teſtifica Sigeberto Gemblacenſe: y Mariano Eſcoto ſeñala eſta muerte de Grimoaldo al Año 711. Con eſtas ſingularidades ſe impugnan las vniverſales Citas de Don Ioſef Pellizer. Y tambien advertimos el grande cuydado, que puſo en decla-

Chro. apud Du Cheſne DCCVIII. *Quando Drocus mortuus fuit in Vernale tempore.*

Ann. Metenſes ad Ann. 708. *Drogo Filius Pippini Primogenitus defunctus eſt.*

Sigebert. Gemblac. ad Ann. 699. *Drogo Filius Pippini, Dux Campanienſium moritur.*

clarar esta Genealogia Carolingia, y el fin de su diligencia se propone con sus mesmas palabras: *Y hemos distinguido con la claridad esta Genealogia, por ser estos Principes Progenitores del Emperador Carlos el Magno, de quien la CASA REAL DE ESPAÑA procede por muchas Lineas.* Pero no favorece à los Principes Alemanes, Francos, ni Españoles Austriacos, introduciendo en aquella Nobilisima Sucesion vna bastardìa, para que con ella, y con la violencia vsurpasse aquella Ilustrisima Casa el derecho Verdadero, devido à otros legitimos Principes, à quienes pertenecia el Principado, y Dignidad de su Padre Pipino, Mayordomo de Francia. Mucha autoridad tiene la opinion probable, que favorece à los Principes, porque son de superior condicion, à los que son de inferior estado, asiste con frecuencia la probabilidad; y teniendo Don Iosef Pellizer la que representan los Chronicones, y Anales propuestos, podìa, y devia seguir como Coronista Real la Opinion, que mas ilustrava la Genealogia de su Rey, y Señor; pues tenìa la venerable ancianidad de Escritores Alemanes, y Francos, para hazer su dictamen cierto moralmente con aquella probabilidad extrinseca de los Analistas, y Coronistas, que con la intrinseca fundada en razones, no se averiguan cosas tan antiguas en las Historias: nos emos de guiar por el camino, que dejaron los que nos precedieron. Trillado està en todos los Escritores alegados, y sin tropiezo podia caminar hasta entrar en las Lineas de la Augustisima Casa de Austria, y con la legitimidad de Martelo hazia buena toda la Succesion Corolingia; con la bastardìa la haze mala: *Bonum est ex integra causa; malum autem ex quocumque defectu.* Proposicion es del Divino Areopagita. Dion. Areop. de Div. in Nomin. Cap. 4.

XXIV. Refiere el Padre Moret las Batallas, que Eudo Duque de Aquitania tuvo con los Sarracenos en los Rios Garona, y Dordona; quedò en su opinion desbaratado dos vezes el Aquitano, *como se vè* (asi firma Moret Fol. 376.) *en el Obispo Isidoro, y en todos los Anales de Francia.* En estas palabras embuelve algunos yerros. Cita para las dos Batallas de Eudo, vencido por los Sarracenos, al Obispo Isi-

doro; pero en aquel Escritor antiguo solamente se cuenta vna pelea, que el Duque tuvo con aquellos Barbaros en la otra parte de los Rios Garona, y Dordona. Avia Abderramen vencido à Munuz, à quien llaman tambien Aymon, y viendose aquel General Vencedor, y con numeroso Egercito, que cubria, y llenava la tierra, pasò à Francia, presentò Batalla à Eudo mas allà del Garona, y Dardona, fue sangriento el choque, y quedò vencido, y desbaratado el Duque; y solo Dios sabe el numero de los que murieron en aquella Vitoria, que alcanzò Abderramen de los Aquitanos, y Francos. Esto contienen las palabras de Isidoro, y en ellas vna sola Batalla se expresa. El Padre Moret añadiò la segunda de su cabeza, haziendo falsamente Autor de las dos al Obispo Isidoro de Badajoz. Pero aun es yerro mas intolerable la Cita que haze *de todos los Anales de Francia*, para batallar dos vezes Eudo con los Sarracenos en los Rios Garona, y Dordona. Tres Anales antiguos imprimiò Andrès Du-Chesne, al principio del Segundo Tomo de los Coetaneos de Francia; en ninguno de ellos se haze mencion de estas Vitorias de los Moros, contra Eudo; antes bien los primeros de San Nazario, y los segundos de Iuan Tilio, y Alejandro Petavio le proponen Vitorioso, sacando el Año Setecientos y Veinte y Vno à los Sarracenos de su Tierra. Los Anales Fuldenses, y los Metenses tampoco se acuerdan de estas Vitorias, y Batallas en los Rios Garona, y Dordona. El Chronicon Hildensheimense tambien las omitiò. Estos son los Escritores mas antiguos de Francia, y Alemania, y en ninguno de ellos se cuentan aquellas dos Batallas, en que quedò vencido Eudo de los Sarracenos. Pues como pudo atestar el Padre Moret, que el Aquitano quedò desbaratado dos vezes, *como se vè en todos los Anales de Francia*? Yo en Anal alguno de Francia, ni en Chronicon antiguo encuentro estos dos Sucesos infelizes de Eudo. Antonio Dadino Alteserra escrive las cosas de Aquitania con grande exaccion; y este diligente, y Erudito Escritor de nuestros tiempos, no ha hecho relacion alguna de aque-

Isidor. Pacens. *Tunc Abderrahamen multitudine sui Exercitus repletam prospiciens terram, montana Vaccorũ dissecans, & fretosa, & plana percalcans tras Frãcorum intus expeditat: atque adeò eas penetrãdo gladio verberat; vt prælium ab Eudone, vltra fluvios nomine Garona, vel Dornomiã præparatum, & ei in fugam dilapso, solus Deus numerum morientium, vel pereuntium recognoscat.*

llos

llos dos infelizes Sucesos de Eudo; porque no los ha leido en los Anales antiguos de Francia. Y si todos los Autores Francos, que tuvo la antiguedad huvieran declarado dos vezes Vencedores à los Sarracenos, contra Eudo, no lo callàra este diligente Investigador de las Cosas de Aquitania. Los Escritores de estos tiempos tambien parece, que en sus Historias se huvieran acordado de las dos Batallas, que en el dictamen errado de Moret, se hallan en todos los Anales de Francia. Si en materia tan clara, y patente finge, y supone citando à su arbitrio falsamente, *à todos los Anales de Francia*, como con evidencia se manifiesta; podemos discurrir, que mayor libertad avrà tenido su antojo para exhibir, y alegar Escrituras de muchos Archivos de Navarra, que no pueden averiguar mi diligencia, y cuydado. Al Leyente legal dejamos Iuez en esta Causa de los Sarracenos, mientras pasamos à otros Encuentros, que tuvieron Carlos Martelo, Mayordomo de la Casa Real de Francia, y Eudo Duque de Aquitania, que el Padre Moret nos introduce en ellos, con otras Citas de la mesma casta, y proprias de su ingenio falaz. Solo advierto, que en los Anales, Libro Cuarto, Capitulo Tercero, Numero Quinto, yà reconoce, que fue vnica la Batalla; y lo declara assi: *Perdida Tolosa, y otras Plazas de la Aquitania, le recibiò de Batalla ENTRE LOS RIOS GARONA, Y DORDONA, Y ROTO EN ELLA, se retirò à vnirse con el resto de las fuerzas destrozadas.* No refiere fielmente la circunstancia del Lugar de la Batalla; porque no se diò entre los dos Rios, sino de la otra parte de ellos: *Vltra Fluvios*, escriviò Isidoro.

XXV. Introduce el Investigador à Carlos Magno en la Vasconia de España, Año 778. y le parece, que de mas arriba, *es notorio no ay necessidad*, y juzga, que es cosa clara, que esta fue la primera entrada de los Francos en Navarra; porque otra anterior no les fue posible, *por las continuas Guerras*, que de la otra parte del Pireneo tuvieron los Francos con los Aquitanos en el principio del Reynado de Carlos Magno, en tiempo de su Padre Pipino, y en el Principado de Carlos Martelo su Abuelo, con Eudo, Hunoldo,

y Vayfario, Duques de Aquitania. Pero en esto manifiesta el Padre Moret la ignorancia grave que padece de los Sucesos de aquellos Principes. Es cierto, que Carlos Martelo, y Eudo fueron Coetaneos, y que entre si tuvieron Guerras. Don Iosef Pellizer en sus Anales tiene por cierto, que Eudo sucediò al Duque Bogiso su Padre el Año Seiscientos y ochenta y siete; y que en el de Seiscientos y noventa y vno, Pipino Duque de Austrasia, y Brabante, Mayordomo, ò Gran Maestre de Francia, y del Palacio del Rey Teodorico el Tercero, hazia Guerra à varios Principes, que se avian desviado de su Obediencia, y el vno de ellos era Eudon. Refiere los Anales de San Arnulfo de Metz; y desde este tiempo, dize, comenzaron los odios, y rencores entre la Casa de Aquitania Merovingia, con la de Austrasia Brabantina. Ésta Sucesion de Eudo, que supone por cierta, està impugnada en el Numero Diez y siete del Capitulo vltimo del Libro Segundo en el Tomo precedente. Los Anales Metenses, que alega, no hazen mencion de Eudo; ni en otros de Francia se halla Relacion de esta Guerra de Eudo con Pipino, aunque en los de Metz se publica contra Aquitanos, y Vascones, sin expresar el Principe, que dominava en la Vasconia, y Aquitania. Pero con individuacion de Eudo, continua este Coronista Guerra con Pipino, alegando el Libro de los Milagros de San Austresigilo, Arzobispo de Bourgès, Metropoli Primada de la Aquitania. Surio en el Tomo Tercero, imprimiò este Libro, y Pellizer copiò vna Clausula, y con ella prueba, que Pipino, y Eudo guerrearon en la Aquitania; pues marcharon (segun esta Narracion) las Tropas de Pipino contra las del Duque Aquitano, y llegando à la Villa de Carobeyas, emprendieron quemar la Casa, donde el Santo Arzobispo se hospedava, y dormia, cuando viviò. No temieron los Incendiarios las amenazas de los Moradores, embueltas en avisos, de que alli avia obrado Dios muchos Milagros. Pero apenas pusieron fuego à la Casa, cuando entrando en ellos los Demonios, vnos se arrojaron en las llamas; otros se despedazaron con los dientes, y otros se cortaron à pedazos sus miembros. Fue menester todo esto para que se

Pellizer Anal. Lib. 2. Num. 10.

Alteserra Lib. 7. Rerum Aquitan. Cap. 7. *Biturica erat Aquitaniæ Metropolis.*

se atemorizasse el Egercito, y mandasse Pipino con Vando, que ninguno tocasse en las Villas, y Lugares del Santo. Perdiòse entonces Bourgès, pero la recobrò Eudo Duque de Aquitania. Y à este Sucesso, dize Pellizer, devian atender los que llevavan à Eudo à Francia, despues de la perdida de España, pues tan antes dominava en la Aquitania. Y con el Chronicon Bituricense resuelve, que el Hecho de la Guerra de Bourgès fue siendo Arzobispo de aquella Sede Adoleno: *Præsule Adoleno capta est Biturica per Eodonem.* Con que verifica fue conquistada aquella Ciudad antes del Año de Seiscientos y noventa y Seis, en que muriò aquel Prelado, cuyo Pontifical señalan los Historiadores de las Cosas de aquella Iglesia, desde el Año Seiscientos y ochenta y dos, en que comenzò à governar su Sede por muerte del Arzobispo Aldo, hasta el referido de Noventa y seis, en que por muerte de Adoleno sucediò en la Silla Bituricense Rochon. Y para asegurar esta Narracion, alega à Iuan Chanu, à Claudio Roberto, y à Luis, y Escevola de Santa Marta. Parecele à Pellizer, que solo este argumento basta para deshazer la Fabula de los que pasan à Eudo à Francia, despues de perdida España, à casar con la Duquesa imaginaria de Aquitania; siendo constante en su opinion, que antes del Año de Seiscietos y noventa y seis, y desde el de Noventa y vno, tuvo en Aquitania Guerra formal con Pipino, Duque de Austrasia; y que durò entre los Hijos, y Nietos de ambos Principes, hasta que la Fortuna de la Casa de Aquitania cediò à la felicisima de Austrasia, principio de los Carolingios.

XXVI. Don Iosef Pellizer supone, que Eudo sucediò à su Padre Bogiso; esta Paternidad, y Filiacion no està bien fundada; refierome al Lugar citado de mi Tomo antecedente; y advierto, que Antonio Dadino Alteserra, Escritor diligente de las Cosas de Aquitania; y que tuvo de ellas mas noticias, que Pellizer; absolutamente escrive, que por los Años Setecientos y catorze, Eudo sucediò à Lope con Dominio yà Soberano en aquel Principado, por descuydo, y negligencia de los Reyes Francos. Tanto Señorio tuvo Eudo en la Aquitania, como Pipino, y Martelo su Hi-

Alteserra Lib. 7. Cap. 7. *Circa Annũ DCCXIV. Cũ Pipinus Senior summam rerum teneret in Gallia, Eudo post Lupũ, Aquitaniæ Dux, fuit Regum inertia, idem iuris adeptus in Aquitania, quod Pipinus in reliqua Gallia.*

Hijo en Francia: à este tiempo señala el Escritor de las Cosas de Aquitania, la Guerra sobre Bourgès, y en el Año mesmo de Setecientos y catorze muriò Pipino despues de los Sucesos Bituricenses. Y no ignorò Dadino la Relacion del Chronicon, que cita Pellizer, pero no le siguiò; pues redujò aquellos Sucesos al Siglo Octavo, y al Año vltimo de Pipino Mayordomo de Francia. Ni en los Anales de esta Nacion se halla mencion alguna de Eudo, hasta el Siglo expresado, y Año contado de Setecientos y catorze. El nombre de Martelo, y de Eudo se hazen memorables con sus armas, Cuatro Años despues, en el de Setecientos y diez y ocho. Y aqui juzgo, que comenzaron los rencores, y discordias entre estos dos Principes. Pellizer en el Numero Treze del Libro Segundo de sus Anales Postumos, depone, que la primere accion de Carlos Martelo fue constituirse vn Rey en Francia, cuya sombra egerciesse su Imperio, y Soberanìa: *Muriò por este tiempo DAGOBERTO CVARTO, y sucediò en la Corona de Francia Chilperico Segundo su Hermano, (que con nombre de Daniel andava en abito Monacal) siendo su Mayordomo, y Gran Maestre de Francia Ragenfrido Duque de Frisia. Contra ellos eligiò Carlos Martel por Rey à Clotario Cuarto, Tio de Chilperico Segundo, Hermano menor de Childeberto el Tercero su Padre. Entonces Chilperico llamò en su favor à Eudo, Duque de Aquitania, su Sobrino, HIJO DE SANTA ODDA su Hermana. Iuntò Eudon vn grueso Egercito, y le saliò al encuentro; pero viendose inferior al de Martelo, se retirò à su Estado, llevando consigo al Rey Chilperico, y sus Tesoros. Pero muriendo Clotario Cuarto, embiò Martel sus Embajadores à Eudon, y quedaron pacificos, y amigos entonces, entregandole Eudon al Rey Chilperico, y su Tesoro.* Esta Relacion comprueba Pellizer con Fredegario Escolastico, es el primero que escriviò este Suceso. *Contesta* (dize el mesmo) *con lo propuesto Gregorio de Tours en el Apendice de San Gregorio Turonense, con la propria Clausula de Fredegario.* Lo mismo el Libro de los Mayordomos Mayores de Francia, que sacò à luz Pedro Pitheo, y reimprimiò Du-Chesne. Tambien prueba esto con *el Monge de Angulema del Monasterio de San Eparquio.*

Fredeg. Scholast. *Regem sibi constituit nomine Clotarium. Chilpericus itaque, & Raganfredus, Legationem ad Eudonem dirigunt, eius auxilium postulantes... Eudo territus, quod resistere non valeret, aufugit. Chlotarius itaque defunctus decessit. Carolus per Missos suos, ab Eudone Duce praedictum Regem Chilpericum recepit.*

quio. Y advierte, *que con diferencia de los demàs, y noticia errada refiere este Autor el Suceso, y contra los mas antiguos*. Pero confirma el Suceso en el Año 718. con los Anales Metenses, y con el Chronicon de Hildenshein.

XXVII. Iuzga Pellizer, que con esto se han comprobado las acciones de Eudon en Francia, por espacio de Veinte y Ocho Años, desde el de Seiscientos y Noventa, hasta el de Setecientos y Diez y ocho, que del todo destierra la ficcion de ser Cantabro, è Hijo del Duque Andeca, de quien Estevan de Garibay sacò, y corriò la Linea de los Condes de Aragon. Esta antiguedad se disputò en el Tomo antecedente, Libro Segundo, Capitulo vltimo, Numero Quinze; y alli verà el Leyente la probabilidad, que tienen Garibay, y otros Escritores Españoles, que publican à Eudon Español. Tambien se le advirtiò, no aver probado, que Eudo sea Hijo de Bogiso, y de Santa Odda. Estos puntos estàn yà controvertidos en esta Corona Disputada, y la cuenta de los Años de Eudo, desde el Año de 690. hasta el de 718. no se ajusta con los Anales antiguos de Francia, como emos visto, ni tãpoco cõ el tiẽpo, que señala Dadino Alteserra, Docto, y Eruditò Escritor Moderno de las Cosas de Aquitania. Testifica Don Iosef Pellizer, que la primera accion de Carlos Martelo, fue constituirse vn Rey en Francia, à cuya sombra egerciesse su Imperio, y Soberanìa; y el Autor de los Anales de Fulda sigue la sombra de la eleccion de Lotario, pues le dà solamente el nombre desnudo de Rey, sin jurisdicion Real. Por esta razon entiendo, que muchos Autores no cuentan en la Linea Regia à Lotario. Pellizer con resolucion depone, que fue el Cuarto entre los Clotarios. Garibay en el Libro Veinte y cinco, Capitulo Treinta y tres, testifica, que *Clotario Cuarto*, vltimo de este nombre, *sucediò al Rey Dagoberto su Hermano, que otros dizen ser Tio, en el dicho Año de Setecientos y diez y nueve*. Dos Años le señala de Reynado, y le entierra en Canci en la Iglesia de San Estevan, Año de 721. Pellizer, sin poner duda en esta parentela, dize, *que Clotario Cuarto fue Tio de Chilperico Segundo, Hermano menor de Childeberto el Tercero su Padre*. Pero no prueba este parentesco;

y

Pellizer Anal. Lib. 2. Num. 14.

Ann. Fuld. ad Ann. 718. *Carlus Victor regrediẽs Coloniã venit. receptisque à Plectrude Thesauris Patris sui Regem, sibi constituit Hlotharium, nomine non potestate.*

Garib. Lib. 25. Cap. 33.

y por no hallar Autores Garibay en el Capitulo Treinta y cuatro del Libro alegado, escrive con indeterminacion estas palabras: *Chilperico Segundo, y ultimo de este nombre, sucediò al Rey Clotario su Predecesor, y Deudo, en el dicho Año de Setecientos y veinte y uno. No escriven del Rey Chilperico, que PARENTELA ERA, LA QVE TENIA CON EL REY CLOTARIO, mas de cuanto era Descendiente de los Reyes pasados, especialmente del Rey Clodoveo Primero de este nombre.* El Padre Felipe Labbè no cuenta à este Clotario entre los Reyes de Francia: y Don Martin Carrillo tambien omite este Reynado; y en los nombres de los Reyes Francos se remite à los Autores, que refieren Baronio, Gordono, Gaultero, y Roberto Gaguino. El yerro mas grave, que comete Pellizer, es introducir vn *REY DAGOBERTO CVARTO* en la Linea de los Reyes de Francia. En el Numero Doze del Libro Segundo, que emos citado; firma, que muriò Pipino, Duque de Austrasia, y Mayordomo de Francia, Año 714. y que *DAGOBERTO CVARTO* reynava en este Año en aquella Nacion. En el Numero siguiente escrive: *Muriò por este tiempo DAGOBERTO CVARTO.* No ha tenido Francia sino dos Reyes Dagobertos. El Primero comenzò à reynar por muerte de su Padre Clotario Segundo, Año 628. Muriò el de 644. sucediò en la Corona, y Reyno su Hijo Clodoveo Segundo. *Dagoberto Segundo* entrò à governar à Francia por muerte de su Padre Childeberto el Iusto, Año 711. llevo las cuentas del Padre Filipe Labbè, y acabò con su vida, y Reynado Año 716. sucediòle Chilperico Segundo. Don Martin Carrillo refiere con Autores graves estas Sucesiones; y es mas puntual, y exacto en la circunstancia del tiempo en sus Anales, que Estevan de Garibay en su Compendio Historial; aunque el Padre Filipe Labbè tiene diferentes Suputaciones Reales, de las que exhibe Don Martin Carrillo, Abad de la Real Casa de Montaragon. Y el Padre Moret en sus Investigaciones errò notablemente en el Folio 70. reduciendo los Sucesos de Dagoberto el Primero, Año 636. al Catorzeno de su Reynado; yà se le pidiò razon de esta mala cuenta en el Ca-

Carrillo Año 715.

Pellizer Anal. Lib. 2. Num. 12.

Capitulo vltimo del Libro Segundo, Numero Veinte. Pues aviendo comenzado à reynar, Año de 631. no podia ser el Catorze de su Reynado el de 636. No devemos omitir à Childeberto Tercero, que sin reparo alguno cuenta Pellizer en los Reyes de Francia, anterior à Clotario, que pone en el Numero Cuarto. Pero no admiten Baronio, Gaulterio, Gordono, y otros à Childeberto Tercero. Muriò Clodoveo Tercero, Año 692. y le sucediò *Childeberto Segundo*, y reynò hasta el de 709. Y en este, comenzò à reynar Dagoberto Segundo; durò su Reynado hasta el de 715. y despues no se halla Rey alguno con el nombre de Childeberto. Dos Dagobertos conociò Francia, y dos Childebertos: Pellizer añadiò dos à los dos Dagobertos, y Tercero Childeberto, al Segundo.

XXVIII. Yà emos descubierto la primera Guerra de Carlos Martelo, y de Eudo, asistiendo este à Chilperico Segundo, y à Ragenfrido su Mayordomo, por los Años 718. Pero entonces hizieron Pazes Martelo, y Eudo; y por hallarse desocupado Eudo Aquitano, pudo juntar todas sus fuerzas el Año 721. contra los Sarracenos, que avian introducido sus armas en la Aquitania. Las del Duque fueron vitoriosas, y expelieron à los Sarracenos de las Tierras del Ducado, segun consta de los Anales del Monasterio de San Nazario, y de los del Codice de Iuan Tilio, que se vèn impresos en el Tomo Segundo de Andrès Du-Chesne. Y el Investigador, Folio 376. celebra glorioso à Eudo en el Año 726. advirtiendo, que algunos Anales Francos ponen la Batalla de Tours en este tiempo, y Año: *Confundiendola* (assi lo juzga el Padre Moret) *manifiestamente con otra rota, que ese Año diò el mismo Eudon solo, y sin intervencion de Carlos Martelo, matando al paso del Rodano à Ambiza, Governador de España, Trecientos y Setenta y Cinco Mil Sarracenos, como consta de Anastasio Bibliotecario, Escritor de aquella misma edad; y que cita Carta de Eudon para el Papa, dandole cuenta de la Vitoria; y tambien del Obispo Isidoro, que vivia entonces, que pone la muerte, y rota de Ambiza, aunque omitiò el numero de los muertos, y nombre del Vencedor.* Del contexto, y otras Vitorias ganadas de los Sarracenos, aquellos Años, parece al

Ann. S. Nazar. ad Ann. 721. *Eiecit Heudo Sarracinos de Aquitania.*

Ann. Cod. Ioan. Tilij ad Ann. 721. *Expurgavit Eodo Sarracenos de terra sua.*

Padre Moret fue Eudo Principe Valeroso,que guerreò por la Fè Catolica,con Hazañas dignas de inmortal memoria, que no es razon sepulte en el olvido la emulacion Nacional de algunas Plumas de Escritores Francos,cercanos à aquella edad,parcas en el aplauso de Eudo, por cargarlo todo en Carlos Martelo,y su Estirpe,con el achaque ordinario de seguir la Fortuna del Vencedor , no solo las Armas,sino tambien las Plumas.Haze à estas cargo el Investigador, no solo de ser parcas, por lo que le quitaron, sino tambien injustas,por lo que añadieron , cargando à Eudo contra toda Razon,y Verdad la gravisima infamia de aver llamado,è introducido en Francia à Abderramen,en odio de Carlos Martelo,siendo tan al contrario,que antes la entrada de Abderramen en Francia , fue en odio contra el mismo Eudo,concebido por las rotas,que avia dado à los Governadores Arabes sus antecesores,Ambiza al paso del Rodano, Zama sobre Tolosa, cuando èl mesmo se encargò de la retirada à España,con el Egercito destrozado; y por averse recientemente Eudo confederado con Munuza,que se levantò contra Abderramen con Cerdania,y Tierras de Cataluña;y para asegurar mas la confederacion,diò Eudo à Munuza,su Hija en Matrimonio. Atesta el Padre Moret, que todo se vè expresado en el Obispo Isidoro, que escrivia lo que estava viendo;y como vencido Munuza,y aviendole cortado la Cabeza , y embiado à su Muger Cautiva, Hija de Eudo,al Califa de Siria en Don,entrò por la Aquitania,Tierra de Eudo,devastandola à yerro,y fuego. Y en esta circunstancia , que no niegan los mismos Autores de la Calumnia,propone el Padre Moret la inconsecuencia,y falsedad de ella;pues le parece cierto,no entràra Abderramen assi en Tierra de Coligado suyo , y que le abrìa la puerta para nuevo Imperio. Y aviendo reconocido, que Carlos Martelo , y Eudo fueron dos grandes , y valerosissimos Hombres en vna misma edad , dize : *Que Eudo venciò sin Carlos Batalla igual à la de Turs , y no Carlos esta sin Eudon , y Eudo venciò otras memorables sin Martelo.* De todo esto colige , que Eudo tuvo muchas Victorias de los Sarracenos , sin el concurso de Carlos Mar-

telo; y que por ellas fue Principe muy gloriofo, y famofo.

XXIX. Eftas glorias, y Vitorias de Eudo en aquellos tiempos, defvanecen la razon, que propufo el Inveftigador en el Folio 208. *Confta, (dize) que los Reyes Francos nunca pafaron por efta parte el Pireneo, ni metieron pie en los Vafcones Efpañoles de aquende del Pireneo, hafta Carlo Magno.* Y prueba efta afercion de efta manera: *Y fe vè claro les fue impofible, por las CONTINVAS GVERRAS, que de la otra parte del Pireneo tuvieron Carlo Magno, al principio de fu Reynado, fu Padre Pipino, ŷ fu Abuelo Carlos Martelo, con Eudo, Hunoldo, y Vayfario, Duques de Aquitania, &c.* Es cierto, que Martelo fue mas Poderofo, y Venturofo, que Eudo; pues cuando efte quifo favorecer el Año 718. à Chilpherico Segundo, y Reginfredo, ò Ragenfrido fu Mayordomo, dizen los Anales Metenfes, que por temor entregò el Duque à Chilperico con todos los Teforos Reales, que fe avian depofitado en la Aquitania, y los recibiò Carlos, fin atreverfe el Duque Eudo oponerfe à la Voluntad de Martelo, no obftante, que fe valiò Chilperico de las Armas Aquitanas, y del abrigo del Duque. Pellizer en fus Anales en el Numero Treze del Libro Segundo, reconoce, que Eudo fe viò inferior al Egercito de Martelo, y le fue forzofo retirarfe à fu Eftado, llevando configo al Rey Chilperico, y fus Teforos. Pero muriendo Clotario, à quien diò Martelo nombre de Rey, embiò Carlos Embajadores à Eudon, y quedaron pacificos, y amigos entonces, entregandole Eudo al Rey Chilperico, y fu Teforo. Con efta Confederacion, y Paz, que huvo entonces entre aquellos Principes, pudo el de Aquitania facar de fus Tierras à los Sarracenos el Año 721. como emos vifto en los Anales de Francia, alegados en el Numero precedente. Y el Chronicon Moyfiacenfe individua mas efte Sucefo, diziendo, que Zama Lugarteniente General de Efpaña, y Sucefor de Alaor, entrò con Egercito por el Lenguadoc: ganò gran parte de la Galia Narbonenfe, efpecialmente à la Ciudad de Narbona, donde egecutò aquel Tirano grandes crueldades, mandando pafar à cuchillo à los que fe refiftieron: Mugeres, y Niños tra-

Ann. Metenf. ad Annum 718. *Ipfe verò Eodo terrore percu!fus, verba Caroli Princip s contemnere non audens, ftatim fibi Regem Chilpericum cum Thefauris direxit.*

Chron. Moyfiac. *Soma Rex Sarracenorũ Nono Anno poftquã Spaniam ingrefsi funt Narbonam obfidet, obfeffamq; capit, virofque Civitatis illius gladio perimi iufsit. Mulieres verò, & parvulos Captivos in Spaniã ducunt. Et in ipfo Anno Menfe tertio ad obfidendam Tolofam pergunt. Quam dum obfiderent exijt obviam eis Eudo Princeps Aquitaniæ cũ exercitu Aquitanorum, vel Francorũ, & cõmifsit cum eis prælium. Et dum præliare cœpiffent, terga verfus eft exercitus Sarracenorũ, maximaque pars ibi cecidit gladio.*

trajo Cautivos à España. Aquel mismo Año de 721. que fue el Nono, despues de la Conquista, y perdida de España; al Tercero Mes bolviò aquel Barbaro à cõtinuar la Guerra en la Aquitania; y teniendo sitiada à Tolosa, acudiò Eudo cõ Egercito de Aquitanos, y Franceses, derrotò al Enemigo, ganando vna memorable Vitoria, en que perdiò Zama la vida, y la mayor parte de su Egercito, y la otra viva escapò huyendo à cargo del General Abderramen, que governò vn Mes à España, hasta la llegada de Ambiza, que vino por Lugarteniente General à Nuestra Nacion. Esta Narracion escrive Isidoro de Badajoz, y la trasladò el Arzobispo Don Rodrigo en el Capitulo Dezimo de la Historia de los Arabes, Gervasio Tilleber Mariscal de Arles en su Libro *de Mirabilibus Mundi, seu Ocia Imperialia*, dedicado al Emperador Oton Cuarto, refiere el mesmo Suceso. Deducese claramente de esto, que en aquellos tiempos estavan en Paz Martelo, y Eudo; pues si este estuviera ocupado con aquel en Guerras, era imposible resistir à dos tan poderosos enemigos Sarracenos, y Francos. El Año 731. en algunos Anales de Francia yà se oye ruido de Armas de Carlos contra Eudo en la Aquitania; porque en los de Iuan Tilio, y Alejandro Petavio, se dize, que Carlos Martelo entrò en la Vasconia con sus Armas, contra Eudo Duque de Aquitania. Y el Chronicon Breve manuscrito de Beda tambien introduce al Franco contra el Aquitano aquel mesmo Año de 731. Los Anales Metenses declaran la causa de aquella Guerra, y deponen, que Eudo inconstante, faltò à la Confederacion, y Tratados de Paz, que avia entre los dos. Y viendo Martelo aquella infidelidad en el Duque, ordenò sus Gentes en Francia, y con ellas pasò el Loyre, y entrò en las Regiones de Aquitania, puso en huida el Franco al Aquitano; y en aquel mesmo Año dos vezes devastò las Tierras de Eudo el famoso, y valeroso Capitan Carlos Martelo. De esto se colige contra el Padre Moret, que Martelo, y Eudo no estuvieron en continuas Guerras entre si; pues el Autor de los Anales de Metz, supone, que la Guerra de Martelo el Año señalado, fue por aver quebrado el Duque de Aquitania

Ann.Francorũ ab Anno DCCVIII. vsq; ad Ann. DCCC. ex duobus pervetustis Codicib. M.SS. ad Annum DCCXXXI. *Karolus fuit Vvasconia contra Eodonem.*

Chron. ex Vetusto Cod. M.S. Bedæ: Ad Annum DCCXXXI. *Karolus fuit in Vvasconia contra Eodonem.*

Ann. Metens. ad Ann. 731. *Eodo Dux Aquitaniorum à iure fœderis quod Karolo Principi promisserat, recessit Eodone vero fugato bis eodem Anno Aquitaniam populatus est.*

nia

nia las Pazes, que avia entre los Francos, y la Aquitanos.

XXX. Este mesmo Escritor de aquellos Anales antiguos de Metz, depone, que viendose Eudo vencido, y que no tenia suficientes fuerzas para defender su Patria, y Tierra, llamò à los Sarracenos de España, à Francia; y pone este Suceso, y llamamiento de los Moros, y Sarracenos Año 732. Don Iosef Pellizer absolutamente depone, que es mentira la culpa, que le imputan à Eudo, de aver llamado à los Barbaros, y dado entrada en Francia. Esta mentira quiere impugnar con la Verdad de los Sucesos de aquel tiempo; y discurre asi: Porque Zama Lugarteniente General de España, y Sucesor de Alaor, fue el mayor enemigo, que tuvo Eudon, y el que mas daño le hizo; pues entrando con su Egercito por Lenguadoc, ganò la mayor parte de la Galia Narbonense, fortificò à Narbona con gruesa guarnicion; y puso cruel Sitio à Tolosa, Corte antigua de Eudon, y de los Reyes, y Duques de Aquitania. Comprueba este Suceso con los Escritores antiguos de Francia, que emos referido, y señala à esta entrada el Año 721. Ambiza Sucesor de Zama en España, prosiguiò la Guerra de su antecesor en Francia; son muy nombradas las hostilidades de este Tirano en las Historias Francesas. La extrema entrada de aquel Barbaro, que sucediò Año de 725. vltimo de su Govierno, es memorable, porque recobrò à Carcasona, y corriò la Campaña hasta Nismes. El Chronicon Moysiacense escrive, y narra esta vltima expedicion de Ambiza en el Quinto Año de su Govierno. Pasa à mas Don Iosef Pellizer, y refiere, que à este tiempo consiguiò Eudon vna de las mayores Vitorias, y que puede compararse con quantas se acuerdan de Griegos, y Romanos. Pues con solo *perdida de Mil y quinientos Franceses*, degollò en vn dia *Trecientos y Setenta y Cinco Mil Sarracenos*, governados al parecer por el General Hodera, à quien encomedò el Egercito, estando para morir Ambiza. Algunos piensan, y entre ellos el mismo Pellizer en la Segunda Parte de la Distincion de Maximo Obispo de Çaragoça, y Marco Monge del Casino, que esta fue la Batalla, en que muriò

Za-

Idem Auct. ad Ann. 732. *Eodo Dux cernens se esse superatum. & ad defendendam Patriam suam contra karolum, se viribus destitum, gentem perfidam Sarracenorum ad auxiliandum sibi invitat.*

Chron. Moysiac. *Ambisa Rex Sarracenorum cũ ingenti Exercitu post quintum Annũ Gallias aggreditur, Carcasonam expugnat, & capit, & vsque Nemausu pace cõquisivit, & obsides corũ Barchinona transmisit.*

Zama Año 721. Pellizer en ſus Anales reſuelve, que pertenece al Año 725. en el Govierno de Ambiza. En otra Batalla, Año 734. dàn igual numero de Sarracenos muertos, y con la circunſtancia miſma del numero de los Criſtianos, que cayeron. En el Tomo precedente eſcrivì en el Libro Primero, Capitulo Nono, deſde el Numero Veinte y tres, que ſe confunden las Hiſtorias en eſte punto, y que de vna Vitoria hizieron dos; remito al Leyente al lugar citado.

XXXI. Eſtas Vitorias frecuentes de Eudon, contra los Sarracenos, que publica el Padre Moret, ſon principios ciertos, para inferir, que no tenìa Guerras continuas el Duque Aquitano, con Martelo Mayordomo Franco; pues era impoſible reſiſtir à dos enemigos tan poderoſos à vn miſmo tiempo, como eran Franceſes, y Moros Sarracenos, y Arabes. Don Ioſef Pellizer no prueba, que Eudo no aya llamado à los Barbaros Conquiſtadores de Eſpaña; ſolamente averigua con ſus argumentos, que no ſucediò el caſo en tiempo de Zama, ni de Ambiza; eſte muriò Año de 725. y Pellizer pone ſu fallecimiento en eſte tiempo. Pero los Anales Metenſes, Siete Años deſpues, en el de 732. ſeñalan el Socorro, y armas auxiliares de los Moros, inſtando Eudo à los perfidos enemigos, contra Carlos Martelo, que le avia vencido en el Año anterior; y eſto no tiene repugnancia con la enemiſtad de Zama, y Guerras de Ambiza con Eudo, porque precedieron eſtas, y los Anales Metenſes, como emos viſto, puſieron la entrada de los Moros en tiempo poſterior, procurandola Eudo en Venganza de Martelo. No he referido eſte llamamiento de Eudo, para hazer injuria à ſu fama, aunque Eſcritores antiguos de Francia le imputan eſta culpa. Don Ioſef Pellizer, y el Padre Moret defienden el credito del Duque Aquitano, con algunas razones; las de Pellizer no ſon eficazes, ni con ellas redarguye bien à Geronimo Çurita, que depone aſsi:

Zurit. Lib. 1. An. Cap. 2. *La principal cauſa de paſar los Moros à Francia, fue por ſer inducidos por Eudo Duque de Guiana, para valerſe de ellos contra ſus Enemigos.* Aviendo Don Ioſef Pellizer opueſto las Guerras de Zama, y Ambiza en defenſa de Eudo, que guer-

guerreò con ellos,como declarado enemigo de los Barbaros,dize: *Si este es semblante de aver llamado Eudon à los Sarracenos, juzguelo el mismo Insigne Geronimo Çurita, que tan sin fundamento le hizo el cargo.* Nuestro Coronista satisfaze, y desvaneze las Obgeciones de Pellizer,diziendo,que no sucediò aquella entrada, instada de Eudo, en los Goviernos de Zama, ni Ambiza, como prueban las Oposiciones de este Escritor Analista,sino *pasados Diez y seis Años*,despues de la perdida de España. Y si el Año 716. acabaron perfecta, y adequadamente los Arabes con las Conquistas de España,sale bien la cuenta de Geronimo Çurita con la de los Anales Metenses;pues añadiendo los Diez y seis,sobre el otro igual Numero,se deduce en buena,y cabal cuenta el de 732.que señalò el Autor de los Anales citados. No me importa otra mayor averiguacion sobre la fama de Eudon;solo advierto,que los Aquitanos facilmente se cómovian,y en las Historias los hallo inconstantes; pero viviendo Martelo siempre fueron vencidos,como inferiores, y Martelo,como Superior,siempre venciò; y mientras viviò Eudo pudieron pasar facilmente las Armas Francesas à la Vasconia Navarra,porque no fue continua la Guerra de Martelo,y Eudo,segun imagina el Padre Moret.Confederaciones,Vniones, y Treguas mediaron entre Martelo, y Eudon en el tiempo que governaron. Discurra el Padre Moret por los Anales de Francia,y en ellos verà,que Carlos Martelo fue Superior à Eudo, y que este tuvo necesidad del auxilio del Franco;y el Padre Moret en sus Anales citados confiesa esta Verdad, pues testifica,que entonces avia otras fuerzas en Francia mayores, que las de Eudon(*las de Martelo*)pone entre Parentesis. Ni el Coronista de Navarra defiende bien al Aquitano en sus Anales, diziendo, que Abderramen entrò por las Tierras de Eudon con tan cruel, y sangrienta hostilidad, que purga toda sospecha de Coligacion con èl; y causa de poca consecuencia las plumas,que escrivieron vno,y otro juntamente. Porque la expedicion,y hostilidad de Abderramen,fue el Año 734. y el Coronista Navarro en sus Anales la declara en este tiempo: y en las Investigaciones lleva la mes-

Moret Anal.Lib.4. Cap.3.Num.5.

mesma cuenta, Folio 376. Pero no satisface al tiempo, y Año del Analista Metense, que pone dos Años antes el llamamiento de Eudo, en su favor à los Sarracenos, en oposicion de las armas de Martelo su enemigo.

XXXII. Yo entiendo, que si es verdadero el llamamiento de Eudon, que este no llamò à Abderramen en su favor, sino à su Yerno Munuz, hombre de grande esfuerzo, y practica en las cosas militares. Por sus Hechos famosos alcanzò el Govierno de la Provincia de Cerdania, y las Tierras de Cataluña, que por el Setentrion alindan con Aragon, y por el Pireneo, àzia el Oriente, con la Francia, y Tierras del Señorio de Eudon. Oyendo Munuz las crueles vejaciones, que en su Patria Africa egecutavan los Ministros, Exactores de los nuevos Tributos, y Pedidos de Hiscen, encendiòse en indignacion, intentò Rebelion contra los Arabes, y para el buen efecto de ella solicitò la amistad, y Liga con Eudon, que la abrazò muy de grado. Y estimò en tanto esta ocasion, que para estrechar mas el lazo de la Liga, diò à Munuz vna Hija suya por Muger. Turbò mucho à los Arabes el levantamiento de Munuz, viendole fomentado con las fuerzas del Aliado, Confinante tan Poderoso, y tan estrechamente Coligado. El Padre Maestro Pedro Abarca en sus Anales, escrive, que estas tragedias se compusieron assi: *Era, ò se mostrava, Rey de Çaragoça*, por los Años 728. *vn Capitan Sarraceno, à quien llaman Aymon, y Munuza; el cual por los Años 730. caso con Lampagia, Princesa Cristiana, Hija del Duque Eudo, para vnir con esse Matrimonio, (Monstruo de las Ceremonias de Cristo, y de Mahoma) las fuerzas proprias, y las de este tan poderoso, como infeliz parentesco.* El Padre Abarca copiò su Relacion de Pellizer, aunque este depone, que Aymon, ò Munuz era Rey de Çaragoça, *de la Estirpe de los Mauritanos de Africa tenia aquella Ciudad en Govierno, con toda la parte, que oy es Cataluña, hasta Cerdania.* Abarca dize, que este Capitan Barbaro era Sarraceno: Pellizer, y Moret atestan, que era Africano. Estos fundan su dictamen en el Texto de Isidoro de Badajoz, de donde Pellizer trasladò las palabras: *De la Estirpe de los Mauritanos de Africa.* Esta Opinion està bien fun-

Abarca Anal. Año 728. y 731. en el Ante Reyno Num. 5.

Pellizer Anal. Lib. 2. Num. 30.

fundada. Y resulta de estas deposiciones, que governava Munuz en Aragon, y Cataluña, hasta Cerdania; Pellizer Numero 33. deduce: *Que el Territorio, que governava Aymon (llamado por la corrupcion de la voz MVNVZ) no era solo el de Çaragoça, y la Celtiberia, sino el de toda la Cataluña, y lo que los Arabes poseian en el Lenguadoc, con que era formidable su poder*: y con las Armas de Eudon era muy poderoso enemigo. El Casamiento de Munuz con Lampagia, se hizo Año 730. assi lo atesta el Padre Pedro Abarca: el Año siguiente, como emos visto en el Numero Veinte y nueve, con los Anales Metenses, sucediò la Guerra entre Martelo, y Eudo; este quedò vencido, y en aquella ocasion parece, que se valiò el Duque de las Armas de su Yerno, con el reciente Matrimonio; y procurò la venganza el Año 732. como depone el Autor de los Anales Metenses, que dejamos citado en el Numero Treinta, despues de la Guerra declarada en el Numero Veinte y nueve, y comprobada con los Monumentos antiguos de Francia, que emos exhibido.

XXXIII. El Autor de las Investigaciones, Folio 376. pretende defender, como Pellizer, el credito, y fama de Eudon, Duque Aquitano; y solo con sus Armas, sin las de Martelo, al paso del Rodano mata à Ambiza, Governador de España, acompañando à aquel Monstruo al Infierno Trecientos y Setenta y Cinco Mil Sarracenos, que murieron en la Batalla. Pero de esta Vitoria he dicho mi parecer en el Tomo precedente; aqui, y alli la condeno de sospechosa: pero no quierò por esto negar otros hechos heroycos al Duque de Aquitania; por ellos parece à Moret, que fue Principe valeroso, que guerreò por la Fè Catolica, con hazañas dignas de inmortal memoria, que no es razon sepulte en el olvido la emulacion Nacional de algunas plumas de Escritores Francos, cercanos à aquella edad, no solo parcas, por lo que le quitaron, sino tambien injustas, por lo que añadieron: *Cargando à Eudon, contra toda razon, y verdad, la gravissima infamia de aver llamado, y introducido en Francia à Abderramen, en odio de Carlos Martelo, siendo tan al contrario, que antes la entrada de Abderramen en*

Cc *Fran-*

Francia, fue en odio contra el mismo Eudon, concebido por las rotas, que avia dado à los Governadores Arabes sus Antecesores, Ambiza al paso del Rodano, Zama sobre Tolosa, cuando èl mismo se encargò de la retirada à España, con el Egercito destrozado; y por averse recientemente confederado Eudon con Munuza. Despues de esta Relacion, concluye assi: *Ni querèmos por esto cargar sobre todos los Autores notados, en quienes se halla este llamamiento falso de Abderramen, la nota de aver fingido este caso. En el primero serìa lisonja al Vencedor, y su Estirpe, y en los demàs facilidad de creer lo que se hallava yà dicho, como tambien en algunos Escritores Españoles, poco favorables à Eudon.* Hasta aqui el Padre Iosef de Moret. No hallarà este Coronista en los Anales, y Chronicones de Francia, que Eudon llamasse à Abderramen, para que le socorriesse con sus auxiliares armas, contra Martelo; mas vezinas tenìa las de Munuza su Yerno. Los Escritores de Francia, que emos visto, solo dizen, que introdujo Eudo las Tropas Sarracenas; y que estas no viniessen por orden de Abderramen, es cierto; porque estando Munuz en su pertinacia, y consistente en su rebelion, contra Abderramen, en la Celtiberia, Cataluña, y Lenguadoc, como imagina Pellizer, no tenìa el Egercito Mahometano de Cordova transito para entrar en Francia. Y el Padre Moret reconoce en sus Investigaciones, Folio 375. que el paso mas ordinario de los Sarracenos, Arabes, y Moros, era por la Narbona, y Rosellon. Y en sus Anales en el Libro Cuarto, Numero Quinto, tambien confiesa, que las màrchas por Cataluña eran frecuentadas de los Moros. Yo vengo muy bien en esto, para la entrada de los Infieles en Francia; pero la de Abderramen no se ajusta con los tiempos, que señala el Padre Moret, ni su cuenta consuena con las Historias de Francia. Estas deponen, que èl llamamiento de Eudo fue el Año 732. Vno despues de aver quedado vencido este por las Armas valerosas de Martelo su emulo, y enemigo. El Padre Moret en sus Investigaciones, Folio 376. atesta, que esta expedicion memorable de Abderramen se egecutò Año de Setecientos y treinta y cuatro, Vno antes de la muerte de Eudon, Duque de Aquita-

tania. Y este Coronista de Navarra en sus Anales, Libro Cuarto, Capitulo Tercero, Numero Sexto, tambien depone, que Abderramen muriò en aquella jornada, Año de Cristo 734. Como ajustarà Moret sus cuentas del tiempo con los Analistas, y Chronicones Francos? Y la repugnancia del transito no la puede hazer posible, estando Munuz Rey Soberano en las Tierras, por lo menos de Cataluña; y si tambien dominava en Çaragoça, y la Celtiberia, mas se dificulta el transito de Abderramen, para salir de Cordova, y entrar con sus Vanderas en Francia, teniendo entonces Munuz cerradas las puertas con su Rebelion, y tiranìa en estas partes de Aragon, y Cataluña. Con esta razon del tiempo se impugna la asercion de Pellizer, que propone, y con ella deduce, cuan poco credito se deve dar à los Escritores de Francia, y España, que afirman de su cabeza, que estando en Guerra Eudon con Martelo, pasò este el Rio Loyre, y diò vna Batalla à Eudon, en que le derrotò. Y que entonces llamò à Abderramen, que entrò en su favor, talando, asolando, y quemando Campos, y Templos; y que saliendo al encuentro Martelo, le diò la memorable Batalla de Tours, en que fue vencido, y muerto Abderramen por las Armas solas de Carlos Martelo; y advierte, que esto escriven vnos, faltando derechamente à la Verdad: pero que otros, à quienes hazìa fuerza, forman vna mezcla de este Hecho, diziendo, que Eudo arrepentido, se reconciliò con Martelo, y que juntos le dieron la Batalla, y le derrotaron. Y previene, que ni en la Narracion del caso, ni en la cuenta del Año, en que sucediò, vàn conformes, y todos escriven à su arbitrio, de oìdas, y muchos Años lejos del Suceso, y con lisonja, ò ignorancia. Opone à la autoridad de los Escritores Francos, la de Isidoro Obispo de Badajoz, Autor Español, Testigo de vista, y en quien no concurriò la pasion, ni el deseo de adular, que se reconoce en los Anales, y Chronicones de Francia: y en el Numero 44. señala este Suceso de Abderramen, y su entrada en Francia al Año 734. Y la muerte de Eudo con los Anales Metenses, al Año siguiente de 735. Y con esta cuenta, y Relacion de Pellizer, consuena Moret,

Moret Ann.734.

Pelliz. Anal. Lib. 2. Num. 37.

Pellizer Num. 44.

Ann. Fuld. ad Ann. 7
Eudo Dux moritur

probando el vno,y otro Coronista, que Eudo no llamò à Abderramen, ni acudiò este con sus Armas auxiliares en favor del Duque de Aquitania; porque este no pidiò socorro à los Sarracenos contra Martelo,sino à Martelo,contra los Sarracenos.

Pellizer Num.38. XXXIV. Convienen Don Iosef Pellizer, y el Padre Moret en esta Narracion propuesta;pero toda su queja està mal fundada,suponiendo,y fingiendo entrambos,que los Escritores antiguos de Francia, emulos de las glorias de Eudo,hizieron este llamamiento el Año 734.las Historias Francesas, dos Años antes le ponen, valiendose Eudo de las armas Sarracenas: Yo juzgo, como he dicho, que fueron las de Munuz,por las razones referidas en el Numero precedente. Dos Años despues sucediò la expedicion celebrada de Abderramen,y su sangrienta, è infeliz entrada en Francia,donde quedò aquel valeroso Capitan vencido, y muerto, por Martelo,y Eudo juntos, con todas sus fuerzas en los Campos Turonenses. En esto no ay repugnancia; porque llamar Eudo al Sarraceno,Año 732. y valerse èl mesmo el de 734. de las fuerzas de Martelo, no tiene contradicion en las Historias;porque las circunstancias de Años ajustan estos distintos llamamientos: fueron diferentes las ocasiones,y los tiempos; y estos ajustan los Sucesos sin contrariedad de los Escritores de Francia, con Isidoro Español,Obispo de Badajoz,señalando este la expedicion de Abderramen en el Año 734.Y aquellos llamando à los Sarracenos,'con Eudon el de 732. Y asi no està bien defendido el Aquitano por estos dos Coronistas, ni refutadas tampoco las Coronicas antiguas de Francia, ni otras Historias proprias de España. Convienen Pellizer, Moret,y tambien el Padre Abarca,que esta jornada infeliz de Abderramen sucediò inmediatamente despues de la Vitoria,que alcanzò este Governador de España contra Munuz,ò Aymon; pero disienten en el Lugar estos Autores. Pellizer absolutamente atesta, que fue sitiado en Çaragoça; fundase en el Codice Gotico de Alcalà,y en otra Copia antigua del Obispo Isidoro; y con estos Instrumentos lee asi: *In Cæsaragéstanense Oppidum.* Y tambien lo de-

Pellizer Num.35.

du-

duce de la abundancia de aguas, que Isidoro señala à la Ciudad sitiada, que corresponde à Çaragoça, pues la bañan los Muros el Ebro, y la Guerba, y tan cerca el Rio Gallego. El Padre Maestro Pedro Abarca cita à Don Iosef Pellizer en el Ante-Regno, Numero Quinto, y alli altera, y muda la leccion de este Coronista, escrive, *Cesaraugustanense*, por *Cesaragestanense*; y advierte, que en vna impresion mal ajustada, se dize *Cerritanense*: esta es la quê publicò el Señor Obispo de Pamplona Don Fray Prudencio de Sandoval, y es la Leccion, que siguiò el Arzobispo Don Rodrigo. En el Tomo precedente, Libro Primero, Capitulo Nono, Numero Veinte, dije, que Pellizer, y Abarca leen *Cæsaraugustanense*; y el vno, y el otro quisieron dezir esto; pero ay la variedad propuesta en los Anales de estos Historiadores, que alli no quise reparar, en ella; pues las dos dicciones, aunque en si diferentes, en el dictamen de entrambos significan Territorio Çaragoçano; donde Munuz fue sitiado por el bravo Abderramen. Pellizer juzga, que le cercò en la misma Ciudad de Çaragoça; pero esto es increible, como notè en el Lugar citado del Tomo Primero de esta Obra. Porque à Munuz le cortò à Abderramen las aguas, y fue estrechado por sed; pero en Nuestra Ciudad Imperial, y Augusta, no podian faltar al sitiado las aguas en sus Pozos, mientras conservava las suyas el caudaloso Ebro en sus riberas, y corrientes. El Padre Abarca depone, que Abderramē hallò defendido à Aymon, ò Munuz *en vn Lugar no lejos de Çaragoça*, no le nombra; y tan incierto es este dictamen, como la Leccion *Cæsaraugustanense*. Aunque advierte, que el Barbaro Rebelde tenia merecida su vltima ruina, por la horrible tiranìa, con que derramò en ese mesmo Lugar la inocente sangre de los Cristianos, y quemò vivo al Venerable Obispo *Anambaudo*: (Anambaldo le llama el Padre Moret, por su arbitrio, y antojo en sus Anales, Año 731.) Iuzga Pellizer, que este Santo Prelado muerto en hoguera por el perfido Aymon, era Obispo de Çaragoça; y que aquel Tirano degollò muchos Catolicos. Si esta Relacion de Pellizer fuesse verdadera en la circunstancia del Lugar, y no fuesse sospechosa

Abarca Ann. Ante-Regno, Num. 5.

Pellizer Num. 36.

por

por las vozes *Cesarageſtanenſe*, ò *Cæſarauguſtanenſe*: Yo me inclinarìa àzia el dictamen de eſte Coroniſta, que eſcrive las palabras ſiguientes, hablando de *ANAMBAVDO*: *Iuzgole por Obiſpo de Çaragoça, y no harà novedad, à quien ſupiere, que los Chriſtianos ſe juntavan en la Igleſia de Nueſtra Señora del PILAR, que fue ſu Catedral, y en ſu Codice, en lugar de* PERILLVSTRIS, *dize* PILIASTRIS, *que ſi eſte renombre fuera de aquellos tiempos, juzgàra yo ſer Africaniſmo, ò Goticiſmo de Iſidoro, como los de Tertuliano, y Arnobio, Africanos.* Pero con eſtos Codices ſoſpechoſos, no ſe haze juizio en el entendimiento, queda vna ſoſpecha, pero eſta no haze Opinion probable en materia alguna. Concluye con el fin de Munuz, y depone, que el ſitio, donde eſcrive Iſidoro, ſucediò la muerte de Aymon, *no es otro, que el de las Montañas de Iaca, ò vn Ramo del Pireneo, que oy ſe llama Sierra de Guara.* Pero eſto es adivinar, y no hiſtoriar; pues con eſta indeterminacion de Montañas de Iaca, ò Sierra de Guara, podìa añadir à Moncayo, que tenìa mas vezino; y aſsi podiamos andar de Monte en Monte en buſca del infeliz, y deſpeñado Aymon. El Padre Abarca eſcrive, que eſte Barbaro con el ahogo, y miedo del Sitiò, ſaliò eſcondido, y fugitivo, aunque en buſca de algun ſocorro, ò refugio, àzia Nueſtros Montes: *Y ſe ſeñalan los Cerretanos, que ſon aquellos Cerros, ò Pueblos, que habitavan por lo alto del Pireneo, deſde cuatro Leguas de la Ciudad de Iaca, haſta cerca del Mediterraneo.* Si por los que habitavan en los Cerros del Pireneo, en aquellos triſtes, y miſerables tiempos, entiende el Padre Abarca, deſde el Lugar que ſeñala, haſta el Mediterraneo, Cerretanos, podrà tambien por ſu arbitrio llamar Cerretanos à todos los que moravan en los altos del Pireneo, deſde el Occeano, haſta el Mediterraneo, caminando por los Cerros, que ſe continuan en eſtos Montes Pireneos, por eſpacio de Ochenta Leguas, poco mas, ò menos. Yà notè eſta deſproporcion en el Tomo precedente; y agora añado, que ſeguir eſte camino, no es ſeguro en materia Hiſtorica.

Roder. Tolet. Hiſt. Arab. Cap. 13. *In Cerritania Oppido cõcluſit obſ. ſum.*

XXXV. El Arzobiſpo Don Rodrigo Gimenez de Toledo en la Hiſtoria de los Arabes, pone el Sitio de Mu-

Munuz en vn Lugar de Cerdania. Geronimo de Blancas en sus Comentarios, refiriendo la Sucesion de Eudo, Duque de Aquitania; tambien celebra aquel Matrimonio de Lampagia con Munuz, aunque ignora el nombre de esta infeliz Hija de Eudo; pero à su Marido señala el Señorio en la Provincia de Cerdaña, aunque le haze de Nacion Godo. La antiguedad del Arzobispo Don Rodrigo, es manifiesta, pues florecìa en el fin del Siglo Duodecimo, y en el principio del siguiente Año 1208. Fue sublimado de la Catedra de Osma, à la Silla Primada de España, por muerte de Don Martin Lopez, Arzobispo de Toledo. Geronimo Çurita celebra en los Anales con razon sus Letras, y autoridad; y añadiendo à estas sus muchas Virtudes, mereciò por todas estas cosas muchas Mercedes de Don Alonso, cognominado el Bueno, que reynava por este tiempo en Castilla. Siendo, pues, tanta la autoridad del Arzobispo Don Rodrigo, y tan Venerable su antiguedad, mas credito merece su Leccion: *In Cerritaniæ Oppido*, que la de Pellizer, y Abarca. Me diràn estos Analistas modernos, que tienen Codices mas exactos, que los que viò el Arzobispo Don Rodrigo. Pero no prueban esta mayor exaccion; y es cierto, que el Primado de Toledo tuvo mas noticia del Original Verdadero del Obispo Isidoro de Badajoz, que los Escritores de estos tiempos, que nos ofrecen Copias muy sospechosas; especialmente merece poca fè el Codice, que en lugar de *Perillustris*, dize *Piliastris*; y parece, que con este yerro se deduce, que *Anambaudo* fue Obispo, y Prelado de la Catedral de Nuestra Señora del Pilar. Y en el Numero Treinta y nueve del Libro Primero, juzga, que fue Sucesor de Bencio fugitivo, è imitador de Sinderedo, Metropolitano de Toledo. Pero el Arzobispo Don Rodrigo no lee assi, como consta del Texto puesto à la Margen; pues hablando de la sangre inocente de muchos Cristianos, que derramò el perfido Munuz, advierte, que tambien quemò al Ilustre Obispo *Anabado*, assi lo nombra, estando en su florida juventud el Santo Prelado; y por estas crueldades, y hoguera del Santo Obispo, fue vencido en el asedio de la sed, y de Abderramen su enemigo, te-

nien-

Blancas in Comment. Fol.34. *Alteram verò, cuius nomen non proditur, strenuus quidam miles ex Gothorum genere Munnozius appellatus, Cerdaniæ Provinciæ Dominator duxit Vxorem.*

Carrillo Año 1208.

Zurita Anal. Lib.2. Cap.61.

Roder. Tolet. Hist. Arab. Cap.13. *Hic multorum Christianorũ effudit sanguinem innocentem, & Anabadũ ILLVSTREM Episcopum, Virum floridæ iuventutis, incendio concremavit: & sic Sanctorum sanguine crapulatus, siti meruit laborare; nam quamvis Oppidũ CERRITANIÆ affluentibus aquis rigaretur, Munnuz vndique circũclusus, sitis ardore præventus, non invenit, quo aufugeret moriturus.*

niendo aguas abundantes para regar sus Campos el Lugar de Cerdania, donde fue cercado. Si en Çaragoça huviera sucedido este caso, como yà he notado, no necesitava de las aguas del riego, pues las tuviera abundantes en los muchos pozos, que las conservan con la vezindad del Ebro en las casas de la misma Ciudad, y se aumentan frecuentemente con las avenidas, y crecientes de este gran Rio. Isidoro Obispo de Badajoz concluyò su Historia en el Año de 754. y Pellizer en el Numero Diez y ocho del Cuarto Libro, reconoce, que hasta aqui le copiò el Arzobispo Don Rodrigo; despues trasladò muchas Clausulas del Moro Rasis, para formar la Historia de los Arabes. Yo juzgo, que el Arzobispo Don Rodrigo se valiò de los mas antiguos, y Verdaderos Originales de Isidoro Pacense; y por esta razon su Historia es tan venerable, y digna de credito mayor, que los Codices, que agora sacan à luz Pellizer, y Abarca, que seràn Copias escritas, despues que ordenò su Narracion, è Historia el Arzobispo Don Rodrigo Gimenez; y si los Originales, y Monumentos, de que se valiò este Grave Historiador de España, no fueran fieles, y legales, caìa toda la autoridad de sus Escritos fundados en sospechosos principios, hasta los Años 754. que copiò del Obispo de Badajoz, y el mesmo Pellizer confiesa en sus Anales, que Don Rodrigo Gimenez fue el primero, que *desflorò* el Chronicon de Isidoro en la Historia de los Arabes. Yo añado, que no solo *desflorò*, llevando la flor, sino que desfrutò, gozando primero de los frutos, que diò en España Isidoro Obispo Pacense en su Historia. Y de esto se deduce, que el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo Gimenez se valiò de los Originales mas antiguos, y proprios de aquel Autor Antiguo; y llevando de antiguedad el Primado de España casi Cinco Siglos à estos Escritores Modernos, que nos ofrecen novisimamente otros Codices opuestos, ò supuestos; estos no tienen autoridad para descalifar la Leccion antigua de Don Rodrigo Gimenez, Arbispo de Toledo.

Pellizer Anal. Lib. 1. Num. 34.

XXXVI. Quien creyera, que todo este aparato de Pellizer, y Abarca, se dirigìa finalmente contra Sobrarbe,

con

con la fuga, y muerte de Aymon, y especialmente con la expedicion de Abderramen, y entrada suya en Francia? El Padre Pedro Abarca saca à Aymon de las Tierras de Çaragoça, y fugitivo este Africano, busca *refugio, ò socorro àzia nuestros Montes*; y le parece, que son aquellos Cerros, ò Pueblos, que habitavan por lo alto del Pireneo, desde Cuatro Leguas de la Ciudad de Iaca, hasta cerca del Mediterraneo. Pellizer tambien lleva à Aymon huido al Pireneo, y dize, *que son las Montañas de Iaca*, que estavan sugetas à los Moros, pues se retirò à ellas, como proprias de su jurisdicion. En esto consuenan estos dos Analistas, pero disuenan en otro Suceso anterior de Aymon, y Eudo, que se refiere en vn Fragmento de los Hechos de los Obispos de Auxerre, con socorro de Martelo, que le embiò con su Hijo Pipino, y con Hainmaro Duque de Borgoña, y al fin Prelado, y Obispo de Auxerre, que ha publicado Andrès Du-Chesne, Folio 786. del Tomo Primero de los Coetaneos de Francia. Allì se haze mencion de la Guerra de Eudo con su Yerno Munuz, y le llama Aymon; y tambien otros Escritores Francos, le dàn el mesmo nombre, casandole con *Lampagia*; con este la conoce el Fragmento citado à aquella infeliz Dama, Hija de Eudo, Duque de Aquitania. Contiene este Fragmento Veinte y siete Lineas, no cumplidas en Duquesnio, refiere la Batalla de Eudo contra Munuz, en vn Lugar llamado *Iberra*; saliò vitorioso el Duque con las Armas auxiliares de Martelo. En la Batalla se hallaron Pipino su Hijo, y Hainmaro Duque de Borgoña, y despues Obispo de Auxerre. Pellizer lee *Iberia*. Abarca *Iberia*, ò *Iberra*; pero en el Fragmento, no està escrito *Iberia*, sino *Iberra*; y esta es la propria Leccion. Pellizer cita este Fragmento de tan pocas Lineas, con el Titulo de Chronicon de los Obispos de Auxerre; pero no tiene esta Inscripcion, ni se la ha dado Duquesnio. Contiene algunos Sucesos de Hainmaro, sin hazer mencion de los Obispos, ni de su Coronica de Auxerre. Duda ay sobre el Lugar determinado, pero Don Iosef Pellizer en el Numero Treinta del Libro Segundo, con resolucion escrive, que es la fidelisima, y egemplar Tortosa.

Chron. Antis. apud Du-Chesne Tom. 1. *Convenientes autem in locum, qui Iberra dicitur, &c.*

El Padre Pedro Abarca, Año 731. con alguna razon discurre, que esto se dize sin proporcion de las causas, y de los Sucesos; y parecele, que lo natural es, que fue cerca de la Villa de Yebra, y à Seis Leguas de Francia; pero en vnas indeterminaciones, que propone, deshaze el Campo natural de Yebra; assi escrive: *O si Aymon no pudo adelantarse tanto, sucediò el caso en los llanos de la Celtiberia de Aragon, ò à la Ribera del Ebro, ò cerca de Exea de los Cavalleros, cognominada entonces YBERICA, ò YBERICCA.* Este modo de escrivir, yà no es historiar, sino adivinar. Pellizer sin proporcion, en juizio de Abarca, presenta la Batalla en *Tortosa*, como si fuera lo mismo, que vn Lugar cierto llamado *Yberra.* El Padre Abarca anda vago, dejando la Villa de Yebra, que señalò *Lugar natural*, camina yà por los llanos de la Celtiberia, yà por las Riberas del Ebro, yà por los Terrenos vezinos à Exea de los Cavalleros. Fundanse en su viciado Codice de Isidoro, y en el fingido asedio de Aymon en Çaragoça; y assi, ni el vno con resolucion deduce, ni el otro sabe donde pisa con seguridad, cuando ambos buscan à Aymon en el Campo con Eudo su Suegro, irritado, por aver faltado el Yerno en los Tratados del Matrimonio de su Hija. Yo pienso, que *Yberra* pertenecia à la misma Cerdania, confinante à la Francia, y por la Narbona, y Lenguadoc entraron con brevedad, y facilidad las Tropas de Martelo favoreciendo al Duque de Aquitania, y vencieron à Munuz en las mismas Tierras de su Dominio. Con Isidoro Obispo de Badajoz, copiado fielmente por el Arzobispo Don Rodrigo, entiendo tambien, que Munuz, ò Aymon governò, y se revelò en Cerdania, y en aquella Provincia fue cercado, fugitivo, despeñado; y aviendole encontrado los enemigos, que le seguian, y perseguian, yà despeñado, moribundo, ò muerto, le cortaron la cabeza; la cual con la persona de la infelicissima Lampagia fue embiada en presente horrible, y agradable al Emperador Arabe, el cual lo recibiò en su Corte de Damasco, por espectable triunfo de la rebelion, y de la Cristiandad del Occidente, en el fin del Año de Setecientos y treinta y tres. El Padre Pedro Abarca determina assi el

tiempo. Vengo bien en esta circunstancia, y determinacion del Año proprio del Suceso; pero en la circunstancia indeterminada del Lugar, no me conformo con el Padre Abarca, que señala à los *Cerretanos*, por los Cerros de los Pireneos; del Mediterraneo al Occeano, discurriendo por estos Montes hallarà siempre *Cerretanos*, si se denominan de los Cerros, porque estàn continuados entre los dos Mares Occeano, y Mediterraneo. Esta es notable indeterminacion. Pellizer tambien habla con indiferencia, diziendo, que el sitio donde sucediò la muerte de Aymon: *No es otro, que el de las Montañas de Iaca*; (y no asegurando bien este Sitio, vago, prosigue) *ò vn Ramo del Pireneo, que oy se llama Sierra de Guara.* Yo quisiera, que nos digera Pellizer, que nombre tenìa entonces, la que oy se llama Sierra de Guara, para que conociesemos, que ay fundamento, y no arbitrio, ò imaginacion en el discurrir. Tambien le podia despeñar à Munuz en la Peña de Vruel, propria de las Montañas de Iaca, si en este Territorio tuvo alguna dominacion, por ser Rey de Çarageça; pero negando este Señorio, se desvanecen las proposiciones indiferentes de estos dos Analistas Modernos, que dejan despeñado al Moro en los Montes de Iaca, alargando el Dominio de Munuz hasta estas Montañas del Pireneo; presumiendo, que en ellas no avia Rey proprio Cristiano, sino que estavan sugetas à los Arabes en el tiempo, que governò, y tiranizò Munuz à Cataluña, y Aragon. Y aunque tuviera Dominio en Çaragoça, alcanzando su Señorio à Cerdania; bien se ajusta sin repugnancia alguna, que estas Guerras sucedieron en aquel confin de España, y Francia, donde pudieron con facilidad Aquitanos, y Franceses, pues por aquella parte era frecuentado el paso.

XXXVII. Don Iosef Pellizer imagina, que se impugna con estos Sucesos la Dignidad Real de Sobrarbe, y singularmente funda su dictamen en la jornada de Abderramen à Francia, despues de la muerte de Aymon, ò Munuz. En el Numero Cuarenta del Libro Segundo de sus Anales alegados, alli testifica, que hallandose el Bravo Abderramen con Egercito vitorioso en las Campañas de Pelliz. Lib. 2. Num. 40.

Çaragoça, no le fue dificil la entrada en la Gafcuña Aquitanica, que eftava no muy lejos, *como ni oy la vemos.* Efto depone Pellizer, y no le negamos, que la Gafcuña eftè fiempre en fu Sitio, porque no ha tenido Taumaturgos, que la mudaffen, ella eftà donde folìa. Para la expedicion de Abderramen à Francia, y conducirle con marchas determinadas, nos propone el Derrotero de los Romanos, y las manfiones, ò jornadas del Emperador Antonino, y con fu Itinerario camina defde Çaragoça, hafta Lefcar, que es la antigua Bearne. Filipo Briecio en fus Paralelos Geograficos, Libro 7. Capitulo 3. Numero 9. *LASCVRRIS LESCAR, & LASCARA, olim Beneharnus.* Pellizer cõduce à Abderramẽ, y le encamina con fu Egercito por las manfiones, que ordena con el Itinerario de Antonino. La primera al *Foro Gallorum*, quiere que fea la Villa de Gurrea; y exhibiendo el Texto de Antonino, depone, que efta manfion conftava *de Treinta y Dos Mil Pafos.* M. P. XXXII. Y cuando glofa fobre el mifmo Texto del Itinerario de Antonino, comete vn grave yerro de cuenta, en eftas palabras: *Encaminò Abderramen fu Egercito à la manfion primera, que feñala el Derrotero de Antonino, que conftava DE VEINTE Y DOS MIL PASOS, hafta FORVM GALLORVM.* Diez Mil Pafos ay de mala cuẽta. Saliẽdo de aqui, hafta *Ebellano*, que es la Villa de Ayerbe, en fu opinion, camina otros Veinte y Dos Mil Pafos, y es la fegunda manfiõ *Ebellano* M. P. XXII. *Defde aqui,* (palabras fon de Pellizer) *dejando à mano izquierda la Efclarecida Ciudad de Iaca, Cabeza de la Region, y Pueblos Iaccetanos, fe cuentan Veinte y Cuatro Mil Pafos, hafta la Marcha Tercera, que llama el Emperador Antonino SVMMVM PYRENÆVM, que quiere dezir, el mas alto Pireneo, que es la Iluftre Sallent.... Solar, y Cuna de mi Cafa, y Abuelos hafta efte tiempo.... Cabeza de los Pueblos TENENSES, ò TENSINOS, y no dudarà ferlo, quien fupiere la diftancia, en que eftà oy de Çaragoça, y de Lefcar.* Segun efta cuenta, de Ayerbe hafta Sallent no ay mas que Seis Leguas Efpañolas, que fuman los Veinte y Cuatro Mil Pafos de la cuenta de Antonino; pero cofa cierta es, que la diftan-

cia

cia es conſtante, y que no ſe ha mudado, y que es mas al doble de lo que mide eſte Coroniſta; porque los que ſabemos la Tierra, no ignoramos, que por el camino mas corto ſe cuentan de Ayerbe à Sallent, mas de Doze Leguas, que hazen mas de Cuarenta y ocho Mil Paſos; y el que no huviere andado eſte camino, podrà vèr clara eſta diſtancia en el Mapa de Aragon, que pudo ſacar à Pellizer de eſte error. Entra en Francia con el Itinerario, y à las Cuatro manſiones, que le faltan, ſeñala à la Cuarta Cinco Mil Paſos, à la Quinta Siete Mil, à la Sexta Doze Mil, à la Septima Doze Mil Paſos. Y todos juntos, ſegun la cuenta de Antonino hazen deſde Çaragoça, haſta Leſcar Ciento y Doze Mil Paſos. Deſde Sallen à Gavàs, que es el primer Lugar de ſu Valle de Oſſau, ſe cuentan Cinco Mil Paſos; pero es cierto, que ay Cuatro Leguas de Eſpaña, y que el Traginero ha meneſter Siete Horas para caminarlas; y aſsi almenos ay Diez y ſeis Mil Paſos. Deſde Gavàs, atraveſando por el Valle de Aſpa, haſta Oloron, en que ſe contienen la Quinta, y Sexta manſion, ſe cuentan Ocho Leguas de las Nueſtras, y de ellas reſultan Treinta y dos Mil Paſos: Pellizer corre las dos con Diez y ſiete Mil Paſos. De aqui à Leſcar Cuatro Leguas, en que ſe cuētan 16. Mil Paſos. Brevemente reducirè las Leguas à Millas. De Çaragoça à Gurrea Siete Leguas, 28. Mil Paſos. Haſta Ayerbe Cinco Leguas, 20. Mil Paſos. De aqui à Sallent Doze Leguas, 48. Mil Paſos. De Sallent à Gavàs Cuatro Leguas, 16. Mil Paſos. De Gavàs à Oloron, en que ſe contienen la Quinta, y Sexta manſion Ocho Leguas, 32. Mil Paſos. Haſta Leſcar Septima, y vltima manſion, cuentan Cuatro Leguas, 16. Mil Paſos. Suman Ciento y Seſenta Mil Paſos, y hazen Cuarenta Leguas; y es tan cierta cuenta, que nadie deve poner duda en ella, pues con frecuencia ſe camina; y podia Pellizer informarſe de algun Francès, pues con facilidad le encontrarâ en qualquier rincon de Eſpaña, cuanto mas en la Corte, donde ſobran, como en lo reſtante de ſu Continēte. Pellizer ſeñalò Ciēto y doze Mil Paſos, que corren Veinte y ocho Leguas, pero le faltan Doze à la real, y verdadera cuenta, y diſtancia, que media entre Çaragoça, y Leſcar.

Por

goça, y llevando el Itinerario de Antonino, para pasar de Gurrea à Ayerbe, en dos Mansiones, y en la tercera subir al sumo Pireneo, Confin de España, y Francia; parece, que se deduce en opinion de Pellizer, que el Año de 734. no avia Rey Cristiano en estas partes del Pireneo, que corresponden à Nuestros Montes Montañas, y Region de Sobrarbe: Deposicion clara es de este Autor en el Numero Cuarenta y vno del Libro Segundo. Pero yà en el Numero Veinte y dos del Libro citado, como singular Historiador, escriviò con notable resolucion, ofendiendo à los Montañeses de Asturias, y à los Habitadores de Nuestro Pireneo: *Yo que tengo por vnica Patria la Verdad, dirè lo que hallo en las mas puras, y aprobadas Chronicas, y en los mas Verdaderos Instrumentos, asentando en primer lugar, que Isidoro de Badajoz, que escriviò la Perdida de España, hasta el Año Setecientos y cincuenta y cuatro, no se haze memoria de que se levantasse en España Reyno alguno, ni de Cristianos, ni de Sarracenos, sino que hasta aquel tiempo TODO SV CONTINENTE OBEDECIA A LOS CALIFAS DE ARABIA.* Esta Proposicion, que es *Paradoxa* en materia de Historia; està impugnada en el Tomo Primero de esta Obra, en diferentes partes: aqui brevemente recogerè, y vnirè lo que alli està dividido, y le impugnarè con sus mismas palabras.

XXXIX. Todo el Continente de España no obedeciò à los Califas de Arabia, hasta el Año 754. sino que yà al Principio de los Arabes, y entrada en Nuestras Provincias, negaron la obediencia los Cristianos del Pireneo à los Barbaros, y Tiranos. Esta Proposicion contradize à la asercion de Pellizer, y èl mismo la verifica en sus Anales en el Libro Primero, Numero Cuarenta y Cuatro. Teniendo el Govierno Abdulaziz, dize, que los Cristianos de la vlterior España, se retiraron, parte por armas, parte voluntarios à las Asturias, y fuera de estos Reynos: *Pero en la Celtiberia, ò España Citerior, y Montañas de Aragon, tuvo mas que vencer, y no las sugetò del todo; y ansi Alahor sucesor suyo en el Govierno, vino con Comision, y Encargo de allanarlas.* Este antecedente es de Pellizer, y dèl se deduce esta

Pellizer Anal. Lib. 1. Num. 44.

le-

legitima consecuencia: Luego falso es, què todo el Continente de España obedeciò à los Califas de Arabia, hasta el Año 754. pues el de Setecientos y quinze, en que sucediò la muerte de Abdulaziz, los Aragoneses del Pireneo no se sugetaron del todo, y esto haze falsa aquella Deposicion vniversal de Pellizer: *Todo su Continente*(de España)*obedecia à los Califas de Arabia .... hasta el Año Setecientos y cincuenta y cuatro.* Este mesmo Coronista atesta, que despues de la muerte de Abdulaziz, tuvo Ayub vn mes el Virreynado de España, hasta la entrada de Alahor en ella, y le introduce con estas palabras, que confirman nuestra consecuencia: *La principal Comision, que le diò Zuleyman* (Califa de Arabia) *con cuyo nombramiento vino, fue de emprender, y conquistar la Galia Narbonesa, y la España Citerior, y MONTAÑAS DE ARAGON, donde los Cristianos estavan fuera de la OBEDIENCIA.* Asegura su parecer con la autoridad del Arzobispo Don Rodrigo, que refiere esta libertad Cristiana, aun en el Govierno de Alahor, negando la obediencia à su Califa en la España Citerior. Pasò en persona à la Galia Narbonesa, y fue el primero de los Governadores Arabes, que comenzò la Conquista de aquella Provincia, Miembro antiguo de la Monarquia de los Godos: Lo que obrò en esta entrada, no consta; y concluye Pellizer desta manera: *Ansi serìa solamente correrìa la de Alahor, pues no ay memoria de los efectos q̃ obrò, como ni tampoco en las MONTAÑAS DE ARAGON.* El Govierno de Alahor tuvo fin el Año 719. y principiò el de Zama; muriò este sobre Tolosa el de 721. sin que se halle jornada alguna contra los habitadores del Pireneo. Ni tampoco vèmos escrita alguna de su Sucesor Ambiza, ni de los otros, que governaron hasta Abdemelic, que despues de la muerte del Bravo Abderramen, Año 734. hizo vna jornada contra los que habitavan en el Pireneo; refierela Pellizer asi en el Numero Veinte y vno del Libro Segundo: *En ninguna Historia antigua, y verdadera se hallarà, que los Cristianos tomassen las armas contra los Sarracenos, ni que estos los invadiessen hasta el Año de Setecientos y treinta y cuatro, que governando Abdemelic intentaron los Cristianos del Territorio de Barbastro, que se*

avian

Pellizer Num. 46.

Roder. Tolet. Hist. Arab. Cap. 10. *Missit, & Alahor, quem Hispaniæ præfecerat, vt Narbonẽsem Galliam devastaret, & Citeriorem Hispaniam, in qua Christiani aliqui rebellaberant, subiugaret.*

avian retirado sobre el Monte Arbe, (y por esto llamados los de sobre Arbe) fundar la Ciudad, ò Plaza de Panno, fue Abdelmelic contra ellos, y se desvaneciò aquella empresa. En estas palabras ay cuatro repugnancias manifiestas. La primera consiste en el principio de la Clausula, que afirma, no hallarse Historia alguna, que refiera aver tomado los Cristianos las Armas contra los Sarracenos hasta el Año de 734. Esto repugna à lo que èl mismo confiessa con el Arzobispo Don Rodrigo; y reconoce, que los Cristianos de las Montañas de Aragon estavan fuera de la Obediencia de los Sarracenos en el Govierno de Alahor; y bien se vè, que la rebelion no fue de gente desarmada; Alahor governò, como emos visto, desde el Año 715. hasta el de 719. La segunda repugnancia consiste en vna declarada contradicion deste Autor; porque èl juzga en vna parte, como emos notado, que todo el Continente de España obedeciò à los Califas de Arabia, hastà el Año 754. Aqui Veinte Años antes halla en las Montañas de Sobrarbe gẽte Cristiana con las armas en las manos contra Abdelmelic, Governador de España, que pretendìa reducirlos à su Dominio, y Obediencia, lo cual no consiguiò. La tercera repugnancia, y contradicion de Pellizer, se forma en la Fundacion de la Ciudad, ò Fortaleza de Pano; dize aqui, que intentaron fabricarla los Cristianos del Territorio de Barbastro, que estavan sobre el Monte Arbe, en aquel sitio. En el Libro Cuarto, Numero Veinte y nueve, atesta, que con las Vitorias de Don Pelayo, animados los Cristianos, comenzaron à tomar las armas contra los Infieles por varias partes de España; y para expresar lo que toca à nuestra antiguedad, escrive lo que se sigue: *Vna de ellas fue en las Montañas de Aragon, y en el MISMO SITIO, que fue acometido el Principe PANO, como dejamos referido; y que de alli adelante conservò su nombre cerca del enrriscado Promontorio Oriol, que vulgarmente se llama Vruel. Aqui, pues, comenzaron à fundar vna Ciudad, con nombre de Panno, Docientos Aragoneses, pareciendoles Territorio inexpugnable, y à proposito, para su defensa.*

XL. Agora importa saber donde fue acometido el Principe Pano; y assi averiguarèmos vna contrariedad de

Pellizer;èl mismo la manifiesta en el Numero Quinto del Libro Tercero,hablando de la Guerra de los Moros,contra los que se fortalecieron en Sobrarbe,escrive assi: *Tuvo Abdelmelic orden de su Principe, para proseguir las Guerras con Francia; mas viendo,que por aquella parte era perdidas, intentò la Guerra contra PANNO, Duque, ò Principe de Barbastro,que con muchos Cristianos se avia retirado al Monte Arbe,en el Pireneo,à los cuales los Sarracenos llamavan, LOS DE SOBRE EL MONTE ARBE, donde començò à tener nombre aquella Tierra.* Hasta aqui Don Iosef Pellizer. Nos propone al Duque Panno acometido de Abdelmelic en Sobrarbe: en aquel *mismo sitio*, refiere este Coronista, que se comenzò à fundar la Ciudad con nombre de *Panno*: Luego esta Ciudad se empezò à edificar en Sobrarbe,que fue *el mismo sitio* donde fue acometido el Principe Panno, ò Duque de Barbastro.El discurso es legitimo.Agora preguntamos à Pellizer: si aquella Fortaleza, ò Ciudad de Panno se fundò en Sobrarbe, donde fue acometido aquel Duque del mismo nombre, como la funda este Coronista despues en el Numero Veinte y Nueve del Libro.Cuarto en esta Montaña de San Iuan de la Peña, *cerca del Enrriscado Promontorio Oriol,que vulgarmente se llama Vruel?* Esta es manifiesta contrariedad; y èl mismo la confiesa en el Numero Treinta y tres del Libro Nono,assi: *Escrivimos en el Libro Cuarto, y Numero Veinte y Nueve la desolacion de la Ciudad de Panno,convezina à la Santa Cueva, Hermita de San Iuan Baptista.* Y en el Numero Treinta y Cuatro prosigue con vn Privilegio de Carlòs Calvo, que nò merece credito, como se prueba en el Tomo precedente,Libro Segundo,Capitulo Cuarto,Numero Veinte y siete: y con la sombra de este imaginario Instrumento,quiere dar luz à la antiguedad de Nuestra Real Casa de San Iuan de la Peña; y dize assi: *Por este Testimonio se haze evidente la grande Antiguedad de este Monasterio, sobre los principios yà presupuestos, y que en su Origen se llamò SAN IVAN DE VRVEL, por la cercània del Monte ORIOL de este nombre:* (agora atento quiero al Leyente en lo siguiente) *donde se edificava la Ciudad de Panno,destruida por los Infieles.* Si se fundò aqui, se-

ſegun es verdad,como la fabrica en Sobrarbe,diſtante por muchas Leguas de eſta Real Caſa? Y ſi ſe fundò en Sobrarbe,como la haze convezina à Nueſtra Santa Cueva? Siempre, que eſtoy leyendo à eſte Coroniſta , vivo ſumamente admirado con las contradiciones,y repugnancias,que frecuentemente ſe encuentran en ſus Anales Poſtumos: bien hizo en dejarlos para el tiempo deſpues de ſu vida,porque ſi ſe huvieran publicado viviendo , huviera padecido notable confuſion, viendo tanta inconſtancia notada en vna Obra ofrecida ,y deſeada. Yà me canſo de referir tantas propoſiciones opueſtas de eſte Coroniſta,concluirè con el memorable nombre del Principe *Panno*. Dize , que eſte Principe, ò Duque de Barbaſtro , conſervò ſu nombre de *Panno* cerca Vruel,con la Fundacion de la Ciudad, que ſe le diò el nombre del Principe Panno. Y en el Libro Tercero,Numero Septimo,diſcurre ſobre los Suceſos del Principe *Panno*;y advierte,que paſados los Años 734. *le verèmos fundar la Ciudad de Panno, ò fundarſe à ſu memoria.* Eſta es vna inſigne imaginacion de eſte Coroniſta ; porque es cierto,que la Ciudad de Panno no tomò el nombre de eſte fantaſtico Principe, è imaginario Duque de Barbaſtro, ſino del verdadero Monte *Panno*,donde ſe fundò la Fortaleza,ò Ciudad , ſita en eſta Sagrada Montana de San Iuan de la Peña, propria ſituacion del Panno muy apartado de la Sierra de Arbe. El miſmo Pellizer deſvanece ſu aſercion en el Libro Cuarto,Numero Veinte y Nueve ; alli cita la Hiſtoria Segunda de San Voto;y advierte,que injuſtamente la llamò, *Donacion de Abetito* el Autor de las Inveſtigaciones Hiſtoricas del Reyno de Navarra: traſlada vn Fragmento de eſte Monumento antiguo , y lo que pertenece à mi propoſito, es ſeñalar el Monte Panno , para que de eſte tome aquella antigua Fortaleza ſu Verdadero nombre; habla de ſu Fundacion , y con expreſion dize la Hiſtoria, que la fabricaron en el Lugar llamado *Panno*. Y aſsi del Monte,y Sitio tuvo nombre la Ciudad,y no de aquel Principe *Panno*,ſupueſto,y fingido. Pero nos dirà Pellizer, que tiene exiſtencia Real en la Verdadera Leccion de Iſidoro de Badajoz , que ordena la jornada de Abdelmelic , con-

Hiſtor.2.Sancti Voti. *In Loco qui vocatur Panno.*

tra Panno: *Ad PANNI Victoriam statim à Corduba exiliens*; y corrige à Sandoval, porque en su impreso lee assi: *Ad PVGNÆ Victoriam statim à Corduba exiliens, &c.* Porque Pellizer en su Codice no halla *Pugnæ*, sino *Panni.* Pero devia averiguar, que su Codice es el Exacto, y Verdadero, y esto no lo puede hazer, aunque alegue al Becerro de la antiquissima Casa de Alaon, y otros Monumētos, que inserta confusamente de la Real Casa de San Vitorian, y del Venerable Monasterio de San Pedro de Siresa; y con esta confusion quiere dar por cosa clara el Dominio del Principe Panno en las Tierras de Barbastro. Pero en el Tomo Primero de esta Obra se impugna esta novedad de Pellizer, desde el Numero Veinte y siete del Capitulo Cuarto, y Libro Segundo. Moret en sus Investigaciones, Folio 250. tambien lee como Sandoval: *Ad Pugnæ Victoriam.* Y si fuesse Verdad, que huviesse de dezir: *Ad Panni Victoriam*, como imagina Pellizer, juzgo, que no se avia de ordenar aquella expedicion contra el Principe llamado *Panno*; sino contra la Fortaleza de Nuestro Monte Panno, donde despues de su primera devastacion, se refugiaron los Montañeses Aragoneses, y Navarros, teniendo yà Rey el Año 734. El Padre Maestro Pedro Abarca venera con razon las canas de Pellizer, y celebra su Erudicion; y en

Abarca Año 734.

este punto, aviendo referido su Codice, y los Monumētos, que alega, concluye diziendo: *Mas, ni de ellos, ni de la calidad de aquella correccion, podemos dar otra fee.* Ni tampoco devia celebrarle tanto en las Memorias de los Ocho Reyes disputados de Aragon, Folio 31. donde atesta, que el Padre Iuan de Mariana viò yà empeñada la Cuestion de los Titulos de Sobrarbe, y Navarra, sobre su mayor Antiguedad, y resolviò, que por vno, y por otro se hallava sin bastante fundamento, por ser toda antiguedad obscura, y mas la de España. Agora entra la aprobacion del Padre Abarca: *Y en fin la suma erudicion de Pellizer, que lo ha VISTO TODO, LO CONDENA TODO, y con censuras muy severas.* Este Analista leyò à Pellizer con mas afecto de la voluntad, que advertencia del entendimiento; porque si con sus claras luzes huviera corrido por sus Anales, de tantas contra-

di-

diciones compueftos, no hiziera evidencias de ellas,para celebrar vna erudicion fuma en efte Efcritor Moderno, opuefto à la antiguedad de Nueftra primitiva Coróna de Sobrarbe. Yo quifiera faber lo que no ha vifto Pellizer,y afsi tuviera mas noticias folo, que muchos Coroniftas, è Hiftoriadores juntos, aunque fueffen de la primera Clafe, exageracion efcufable era la que nos ha propuefto Abarca en eftos dias.

XLI. Eftos dos Analiftas modernos introducē à Abderramen en Francia por el Pireneo de Aragon. Pellizer refuelve con las Manfiones mal ajuftadas del Emperador Antonino, que entrò por la Villa de Sallent, Patria,y Cuna de fus Abuelos.El Padre Pedro Abarca deduce de Ifidoro de Badajoz, que Abderramen penetrò nueftro Pireneo, pues cortò las Montañas de los Vaceos, *que fon los Pueblos de Bearne, Bigorra, y Comenge, vezinos, y fronteros de los Pireneos de Aragon, Sobrarbe, y Ribagorza.* Efto atefta el Padre Abarca.Yo me admiro,que ayan podido perfuadirfe eftos Analiftas, que fue el tranfito de Abderramen por efta parte del Pireneo de Aragon, caminando el Barbaro defde Çaragoça hafta los Vaceos de Francia; porque à eftas marchas no las permiten las quebradas de eftas Montañas de Aragon, ni las eftrechuras de Nueftro Pireneo. De Cuatrocientos Mil Combatientes dizen comunmente, que fe componia aquel formidable Egercito.El Padre Pedro Abarca le aumenta con Cien Mil mas, para formar medio Millon de Arabes,Sarracenos,y Moros contra Eudo, Duque de Aquitania. Defde Ayerbe comienzan las Montañas,y à media Legua,poco mas,en Sarfa fe levantan los Montes,y con fubidas, y bajadas dificultofas, fe caminan Doze Leguas hafta Sallent, y ha de andar vno en pos de otro en lo mas del camino; pues como quierē introducir eftos Efcritores tantos Millares de Hombres por tierra tan quebrada,y dificultofa de caminar? La Infanteria avia de marchar con el orden propuefto;la Cavalleria tenia fuma dificultad, y con ella fe aumenta la incredibilidad de efte tranfito,y marcha de aquel Mundo Andāte,donde no fe podian doblar,ni formar hileras, ni engrofar en ninguna

na manera fondo alguno de Egercito. Y no se deve dudar, que Eudo tendrìa noticia de estos Enemigos, y que caminavan àzia sus Estados; pues pudiẽdo con poca gente ocuparles el Pireneo, è impedir el transito por esta parte de Aragon; no averlo hecho, es indicio evidente, que no hizieron los Sarracenos su expedicion por estas Regiones, ni por las Mansiones del Emperador Antonino. Parece, que empezando en Sarsa de Marcuello, avia de ir por el ayre aquel numeroso Egercito; y nos favorece la Relacion, que haze el Reverendissimo Padre Fray Antonio de Fuente la Peña con el Licenciado Ardevines, *en el Ente Delucidado, dize, que se cuenta por tradicion (y aun algunas personas lo deponen, como Testigos de vista) de la Torre, y Castillo de Marcuello, Lugar al pie de las Montañas de Aragon, (agora inhabitable por los grandes, y espantables ruidos, que en èl se oyen) donde se retrajo el Conde Don Iulian, causa de la Perdicion de España: sobre el cual Castillo, dize, se vèn en el ayre ciertas visiones, como de Soldados, que el vulgo dize ser de los Cavalleros, y Gente, que le favorecian.* Hastà aqui la Relacion. De esta manera podriamos dezir, que quedaron en Sarsa de Marcuello muchas Tropas en el ayre, de las que Abderramen no pudo conducir por tierra à Francia. Causa admiracion, y asombro, que esta Ficcion, y Fabula se aya escrito en Madrid, Cincuenta Leguas de Çaragoça, de donde podia el Autor del *Ente Dilucidado tener verdadera noticia.* El camino de Sarsa de Marcuello, es vno de los mas frecuentados, que ay en este Reyno; por alli vienen sin duda las Mercaderias de Oloron, y otras partes de Francia à Çaragoça, y por esta carrera entran los Habitadores de las Montañas de Iaca. Es sueño todo lo que contiene la Relacion. El Lugar està habitado, y es del Señorio de la Nobilissima Casa de Vrries, y le posee oy su generoso Sucesor, y legitimo Heredero el Ilustrissimo Señor Don Pedro Geronimo de Vrries, Governador, y Presidente agora de Aragon. Ni se dize, ni se ha oìdo hasta agora, que el Conde Don Iulian se retragesse al Castillo de Marcuello; en el de *Calagurris Nascica*, le introducen algunos, que es Loarre, Villa, que persevera con muchas prerogativas, y entre otras, el Derecho de votar en Cor-

Cortes. Poca noticia tuvo Briecio de esta Poblacion, pues en el Libro Cuarto, Capitulo 3. §. 3. dize: *Calagurris Nascica cognominata propè Oscam, omninò peryt.* No pereciò, sino que dura, y persevera, aunque no en aquella grandeza, que la conociò el Imperio Romano.

LXII. Sus entradas en Francia las ordenaron los Sarracenos por el Lenguadoc, como se vè en la primera, que egecutò Zama, Lugarteniente General de España, y Sucesor de Alahor, y lo reconoce Pellizer, escriviendo asi: *Entrando con su Egercito por el Lenguadoc, ganò la mayor parte de la Galia Narbonense.* Las jornadas, que hizo Ambiza à Francia, tambien fueron por el Lenguadoc; porque entonces dominavan los Infieles en Barcelona. Y aviendo aquel Tirano egecutado sangrietas hostilidades en la Aquitania, yà por sus Generales, yà por su persona, atesta Pellizer, *que con muchos Rehenes bolviò à Barcelona, donde los puso en Custodia.* Consta ciertamente, que por lo menos entrò segunda vez en Francia en persona este Virrey Arabe, porque muriò en ella, y vezino à la muerte encomendò su Egercito à su Teniente General Hodera, el cual fue acometido al paso del Rodano, y vista de Aviñon de Eudo: Y refieren Pellizer, Moret, y Abarca la Vitoria del Aquitano; y el primero asegura, que fue vna de las mayores, que se hallan en las Historias, y que puede compararse con cuantas se acuerdan de Griegos, y Romanos; pues con solo *perdida de Mil y Quinientos Franceses*, degollò en vn dia, *Trecientos y Setenta y Cinco Mil Sarracenos, governados al parecer por el General Hodera, à quien encomendò el Egercito, estando para morir Ambiza.* Esto escrive Pellizer; lo mismo depone Abarca: Moret introduce en la Batalla à Ambiza: en el Folio 376. haze glorioso al Duque de Aquitania: *Matando al paso del Rodano à Ambiza, Governador de España, Trecientos y Setenta y Cinco Mil Sarracenos el Año 726.* Los otros Analistas citados señalan el Año anterior de 725. Estos Sucesos, y el tiempo de ellos, se examinan en el Tomo anterior, Libro Primero, Capitulo Nono, Numero Diez y seis. Y desde el Numero Veinte y tres se averigua la sospecha, que ay de esta Vitoria de Eudo, y Batalla contra los Sarracenos, sin la asisten

Pellizer Lib. 2. Num. 14. y 18.

cia

cia de Carlos Martelo.Despues de estas Guerras no se oye ruido de armas Sarracenas hasta el Año 734.que las introdujo el Bravo Abderramen, donde fue vencido,y muerto. Y se deduce de lo que se ha dicho, que tambien hizo esta jornada aquel Bàrbaro por el Lenguadoc,y lo manifiesta el Arzobispo Don Rodrigo,hablando de esta gloriosa,y celebre Vitoria, que alcanzaron Martelo, y Eudo en los Campos de Tours;escrive,que las reliquias del Egercito destrozado, se bolvieron por los caminos mas breves à la Galia Gotica;argumento cierto,que de alli avian salido. Ni esta asercion se opone à la autoridad de Isidoro de Badajoz;porque entrando por el Lenguadoc,dejando al Oriente la Galia Narbonesa , y caminando à la Aquitania, presto pudo atravesar las Montañas de los Vaceos , que ocupavan muy dilatado espacio en las vertientes del Pireneo de Francia, como lo testifica San Isidoro Arzobispo de Sevilla en el Libro Nono,y Capitulo Segundo de sus Etimologias.Ni se puede poner duda de las entradas de los Sarracenos por el Lenguadoc; porque las Guerras,que tuvo Martelo,fueron en la Galia Narbonense,y la Provẽza,como se vè Año por Año,discurriẽdo por los Anales Fuldenses,desde el de 731.hasta el de 741. que muriò Carlos Martelo lleno de Triunfos ;y assi concluye el Autor de aquellos Anales, en el de 740. *Pax,& quies Regno Francorum per Carlum redditur ad tempus , Gothis superatis , Saxonibus, & Fresonibus subactis,expulsis Sarracenis,Provincialibus receptis.* El Padre Moret en las Investigaciones,Folio 214.testifica,que este antiguo Analista *tiene grande autoridad en las Historias de Francia.* En otras ocasiones advertirèmos las entradas de los Sarracenos por el Lenguadoc,notando agora vna jornada, que hizieron los Barbaros por esta parte en la Hegira 177. Año de Cristo 787.reynando Carlos Magno en Francia:El Investigador la refiere,Fol.371.

Roder.Tolet.Hist.Arab. Cap.14. *Arabes autem, qui evaserant per compend a ad Galliã Gothicam sunt reversi.*

S.Isidor.Lib.9.Ethimol. Cap.2. *Hi Pyrenaei iuga peramplam habentes solitudinem,*

XLIII. Desde el Numero Diez y seis de este Capitulo emos venido comprobando las Acciones, y Sucesos de Carlos Martelo, Mayordomo de la Casa Real de Francia, y de Eudo,Duque de Aquitania;y parece,que comẽzò entonces alguna Discordia entre estos dos Principes , por-

aver

aver asistido el Aquitano al Rey Chilperico contra la voluntad, y potencia de Carlos Martelo; pero quedaron en paz, y amigos, como se ha visto en el Numero Veinte y nueve; y durò en estos dos Principes la paz desde el Año Setecientos y diez y ocho, hasta el de Setecientos y veinte y cuatro, en que los Anales Fuldenses pasan con Martelo el Loyre, ponen en fuga al Aquitano, y el Franco devasta sus Regiones. Despues hasta el Año de 731. no se conoce Guerra entre aquellos dos Capitanes. De esto se colige, que Moret tuvo poca noticia de las Historias de Francia, atestando en el Folio 208. de sus Investigaciones, que fue imposible à los Reyes Francos pasar por esta parte el Pireneo, hasta Carlos Magno; y le pareciò esta imposibilidad clara, por las *continuas Guerras*, que de la otra parte del Pireneo tuvieron, Carlos Magno al principio de su Reynado, su Padre Pipino, y su Abuelo Carlos Martelo, con Eudo, Hunoldo, y Vayfario, Duques de Aquitania; imaginaciones fueron de Moret *estas continuas Guerras*, entre aquellos Principes, como realmente consta de lo referido; y tambien de la Batalla, que Martelo, y Eudo alcanzaron en la Campaña Turonense el Año de 734. alli hallamos juntos, y vnidos à aquellos dos famosos Adalides, y entonces ocasion muy oportuna se les ofreciò para penetrar, è introducir sus Armas en España, tomando satisfacion de los daños, que ocasionaron en Francia los Sarracenos, que dominavan Nuestra Nacion. Por esta razon juzga el Padre Pedro Abarca, que fue esta rota de la Morisma tan grande, y oportuna, que causa admiracion, como no hizieron entrada en España las Armas Vencedoras. La expedicion, que por estos tiempos pudieron hazer los Francos, fue muy facil, y à Moret le pareciò imposible cualquiera otra expedicion hasta el Reynado de Carlos Magno, que hizo la primera, Año 778. Vea Moret al Padre Abarca en el Año de Setecientos y treinta y vno de sus Anales, y hallarà las Fuerzas de Carlos Martelo, y Eudo vnidas en Nuestras Montañas de Aragon, contra Munuz. Geronimo Çurita en sus Anales depone, que Pipino, Hijo de Carlos Martelo, y Padre de Carlos Magno pasò con sus Armas à dar

Abarca Año 734.

Zurita Anal. Lib. 1. Cap. 2.

favor,y ſocorro à los Criſtianos,que eſtavan recogidos en la Cantabria.

XLIV. Finalmente,con la muerte de Eudo fue facil cualquier expedicion à los Francos por la Aquitania;porque entonces el Valeroſo Carlos Martelo ſe apoderò de ella; y aſsi pudo ſin reſiſtencia alguna vencer la cumbre del Pireneo con ſus Tropas Auxiliares, en favor de los Criſtianos de Eſpaña,contra los Sarracenos,que la ocupavan.No convienen los Eſcritores Francos en el Año de la muerte de Eudo,ni en el modo de ella.Los Anales Fuldenſes la ſeñalan al Año 728.y quiere ſu Autor,que ſea natural en la cama, y ſin derramamiento de ſangre en Campaña. Antonio Dadino Alteſerra, Eſcritor Erudito de las Coſas de Aquitania,tambien ſeñala el miſmo Año,y cita al Continuador de Aymoino,y Anales de Pitheo.Los Anales de los Codices de Iuan Tilio, y de Alejandro Petavio ponen en Campaña al Duque Aquitano,Año 731.y en eſe ſeñalan la muerte de Ragenfrido, Competidor grande en la Dignidad de Mayordomo, contra Carlos. El Codice M.S.con el nombre de Beda,refiere tambien la Guerra de Eudo,y Martelo, y la cuenta con el meſmo Año de 731. Regino de Prumia, y Sigeberto de Gemblac paſan la vida de Eudo haſta el Año ſiguiente de 732.como ſe averigua en el Tomo Primero,Libro Segundo,Capitulo Cuarto,Numero Treinta. No ſolo en el tiempo, pero tambien en el modo de muerte ſe diferencian los Autores; vnos juzgan,que fue natural;otros violenta la publican, diziendo,que fue vencido,y muerto por ſu enemigo Carlos Martelo; los dos Autores citados firman eſta ſentencia, y la ſiguen Iuan Bouchet,y Iuan Mayre,y Ceſar Noſtrodamo; y eſte vltimo afirma, averle muerto Carlos con ſu propria mano. Don Ioſef Pellizer en el Libro Segundo,y Numero Cuarenta y cuatro,pretẽde deſagraviar al Duque Aquitano,y ſe opone à eſtos Autores Antiguos,y Modernos con vna Clauſula de Fredegario,Eſcritor de aquel tiempo,con que fenece ſu Hiſtoria. En ella refiere, que aviendo oìdo Carlos la muerte de Eudo,tomò Conſejo de ſus Grandes, y con èl paſò el Loyre haſta la Garona,y que ocupò à Burdeus,

Ann.Fuld. ad Ann.728. *Eudo Dux moritur, & Carlus Aquitaniæ Provinciam abſque bello recepit.*

Alteſerra Lib.7.Cap.9.

Ann.Till.& Petavij ad Ann.731. *Quando Karolus fuit Vvaſconia contra Eodonem & Ragenfridus mortuus eſt.*

Chron.Brev.Monaſter. S.Dionifij, apud Franc. Ducheſne Tom.3.à Fol. 125. *Anno 731. Karlus fuit in Vvaſconia contra Eodonem.*

Pellizer Anal.Lib.2. Num.44.

Fredeg. *In illis diebus Eudo Dux mortuus eſt: hoc audiẽs prefatus Princeps Carolus inito Conſilio Procerum ſuorum, de auo fluvium tranſijt, vſque Garumnam, vel Vrbem Burdegalenſem, vel Caſtrum Blaviam occupavit.*

deus, y Castro Blavia: assi le parece, que verifica su muerte natural. En el lugar, que he citado de mi Tomo Primero, testifiquè, que ninguno de los Escritores Antiguos pasa la muerte de Eudo mas allà de los Años 732. despues he leido los Anales Metenses, y en ellos la muerte del Duque Aquitano, Año 735. Pero à esto opongo toda la erudicion de los Autores referidos, y especialmente son de mucha autoridad Regino Prumiense, y Sigeberto Gemblacense, del primero escriviò Tritemio, dandole el Principado entre los Dotores de su tiempo, que florecieron en Alemania, y Francia. Si acaso alguno quisiere dezir, que el Autor de los Anales de Metz, es mas antiguo, que Regino; respondo, que los dos fueron Coetaneos. Regino entrò en la Abadia de Prumia, Año de 892. El Escritor de los Anales Metenses, Doze Años despues concluyò su Obra en el de 904. como se vè en Francisco Du-Chesne, que los ha publicado en su Tomo Tercero; y assi ningun Escritor antiguo, respèto de Regino pasa la vida de Eudo del Año de 732. La autoridad de Sigeberto es digna de veneracion; Pellizer le celebra en la Idea de Cataluña, con este merecido Elogio: *Ha sido siempre la Luz de la Escritura, y de la Historia.* Y el Maestro Fray Antonio de Yepes en sus Centurias refiere los Principios, Sucesos, y Calidades del Monasterio Gemblacense; y de Sigeberto Monge de ella, depone, que es muy conocida su Erudicion, con sus raras Letras, aunque no es tan antiguo como Regino. Pero à toda esta Erudicion, y Antiguedad, parece, que se opone la Venerable autoridad del Obispo Isidoro de Badajoz, que pone la muerte de Abderramen en Francia, y la venida de Abdelmelic al Govierno de España, en la Era 772. que es Año de Cristo 734. Y señala la Hegira de los Arabes CXVI. Y el mesmo Isidoro expresa claramente, que concurrieron Carlos, y Eudo en aquella Batalla; y de esta manera no sucediò la muerte de Eudo Año de 728. como atesta el Autor de los Anales Fuldenses, ni tampoco el de 732. como deponen Regino, y Sigeberto, sino que ha de pasar mas adelante, y al tiempo que señalò el Analista Metense.

Trith. de Script. Eccles. *Inter Doctores Germaniæ, & Galliæ suo tempore, facilè obtinuit Principatum.*

Franc. Du-Chesne Tomo 3. à Fol. 262.

Pelliz. Idea de Catal. Lib. 2. Num. 14.

Yepes Tom. 4. Año 921.

XLV. Esta Obgecion parece evidente, y que desvanece, y reprueba toda la Erudicion, y antiguedad alegada de Alemania, y Francia: Què responderàn los Escritores Modernos Francos, Sequazes de aquellos antiguos? Parece dificultosa la Solucion: Pero es facilisima la respuesta, con la licencia, que les dàn Pellizer, Moret, y otros Historiadores Españoles recientes. Siempre, que estos Escritores Modernos de Nuestra Nacion, se hallan embarazados con el contenimiento de algunos Monumentos antiguos, para defender su proprio dictamen, ò antojo, dizen, que no son Originales, sino Copias mal sacadas, defectuosas, y escritas por hombres ignorantes: asi tambien responderàn los Franceses, que el Texto de Isidoro no es Original, porque ese pereciò, y que no ay de èl, sino Copias entre si repugnantes, como se vè claramente en la Leccion varia de ellas. Egemplos nos daràn claros en Pellizer, y Abarca; Sandoval, y Moret. Los Cuatro hablan del Dominio, que tuvo Munuz, ò Aymon en la España Citerior, y todos se valen del Texto de Isidoro de Badajoz, para probar su Opinion. Los dos primeros le señalan Señorio en Çaragoça; y escriven: *Cæsaraugustanense*, o *Cæsaraugustæ*: Los vltimos leen: *Cerritanense*, o *Cerritaniæ*, que es *Cerdania*, como arriba se notò. Diràn los Franceses, cual de estos Codices es el Verdadero, y mas proprio del Original? Ninguno de los Cuatro podrà responder palabra, con que asegure su Codice; porque mientras no se ofrezca el Prototipo, no se manifiesta la semejanza propria, ni el dictamen, que tuvo el Obispo Pacense. Y con estas encontradas Lecciones de Codices repugnantes, no se averigua la exaccion mayor de alguna Copia. Los Cuatro mesmos Escritores Modernos de España exhiben otro Texto de Sebastiano Obispo de Salamanca, (Pellizer quiere sea el Autor Don Alonso Tercero, cognominado el Magno) y en la exhibicion del Autor, sea quien fuere, tropiezan con notable desigualdad. Refieren la Vitoria, que alcanzò gloriosamente de los Moros Don Fruela el Primero, Hijo del Rey Don Alonso el Primero, llamado el Catolico; y se arriman à la autoridad de aquel Escritor antiguo de Es-

 pa-

paña; y convienen tambien, que el General del Egercito Barbaro fue vencido, y muerto, y su gente destrozada, con muerte de Cincuenta y Cuatro Mil Sarracenos. Gloriosa fue la Vitoria en Pontubio, y el Valeroso Don Fruela la hizo famosa, mandando cortar la cabeza en el mesmo Campo al General, que prendiò vivo. El nombre de este Barbaro era *Haumar*, ù *Omar*; y el Padre Abarca atesta, que Morales, y Pellizer juzgan, que este Barbaro fue Hijo de Abderramen, Califa Primero en España, sin dependencia del Imperio de Arabia. El Padre Moret en las Investigaciones, Folio 303. yà advirtiò, que el Obispo Sebastiano, no expresò, que el Abderramē, Padre de Haumar fuesse el Rey de Cordova; y el Padre Abarca en los Anales, con resolucion escrive, que no fue sino otro Abderramen, por sobrenombre *Luenhiflan*; la razon, que propone este Analista, escrivì yo antes en el Tomo Primero, Libro Primero, Capitulo Nono, Numero Octavo, acusando vn notable descuydo del Padre Moret, sobre la Suputacion mala de las Hegiras, y Años de Abderramen. Consistiò el yerro en vna Clausula de Georgio Elmacino, que propuso errada, y saliò de sus Investigaciones por culpable descuydo, mal entendida. La dificultad consiste agora en la Leccion de *Luenhiflan*; assi la escriviò Don Fr. Prudencio de Sandoval. Y el Investigador le refiere mal, deponiendo, que aquel Prelado saco *Leunhiflan*, con mudanza de las primeras Vocales, anteponiendo fallamente la vna à la otra. Corrigiò el Investigador dos Erratas marginales en aquel Folio; devia tambien emendar la falsa Leccion, atribuida à Sandoval. Morales leyò *Iben Hiscen*. Y de esto infiere, que Hiscen fue Padre de Abderramen Primero; pero con Monumentos antiguos, y dignos de Veneracion, se prueba, que este primer Califa, y Miramamolin de España, fue Hijo de Moabia, y Nieto de Hiscen Viendo los Franceses las Historias de Nuestros Historiadores, y Coronistas Modernos, que con tanta facilidad alteran las Memorias antiguas, interpretando, cada vno à su gusto, responderàn, que son Copias viciadas, adulteradas, y corregidas con variedad de

Abarca Anal. Tom. 1. Año 760.

los

los mesmos Españoles. Esto nos vàn ganando vnos Analistas de estos tiempos,que rebientan de Zelosos,y pienso, que no mueren por la Verdad,sino por su antojo, y arbitrio, y con sus voluntarias interpretaciones desacreditan los Instrumentos de los Archivos mas calificados. Cuando en la sustancia los hallan conformes, los dividen con los Numeros,pleyteando sobre ellos, y en la mesma porfia, se engañan ellos mismos.El Padre Moret es egemplar Testigo en sus Investigaciones,Folio 303. cita el Texto de Isidoro de Badajoz, y para calendar el tiempo con la Era de Cesar,y Hegira de los Arabes,señala el fin de Iucef, vltimo Governador de España, por los Califas Arabes, y el principio de Abderramen, absoluto Miramamolin de los Españoles, la Era de Cesar 784. que corresponde al Año de Cristo Nuestro Señor 746. Y Hegira de los Arabes 130. Porque à la Era 784. Año de Cristo 746. segun mi computo le corresponde la Hegira 129. y comenzò à 21. de Setiembre: no le puede tocar la Hegira 130. y menos en la cuenta que lleva Moret,dando principio à los Años Arabes en el de 718.de Cristo;y quitando Cuatro,segun su Regla,sale Hegira 125.Isidoro à la Era 784.señala primero la Hegira 128.y sale bien,porq̃ la Hegira 29.no tuvo principio hasta el dia señalado de Setiembre;y de esta manera losMeses de aquella Era pertenecian à la Hegira 128.Y al Año Septimo de Iucef pone Isidoro la Hegira 136.Luego el principio de su Govierno no fue en la Hegira 130. sino en la 129. segun la cuenta de aquel antiguo Prelado.

Isidor.Pacens. *In Æra DCCLXXXIIII. Arabum CXXVIII.*
Idem Auctor.*Hispaniæ Iuris Patritiæ Septimo, Anno Arabũ CXXXVI.*

XLVI. Devemos notar aqui otras malas cuentas del Padre Iosef de Moret, sobre los Años de los Arabes, ajustados con las Eras de Cesar. En la Pagina 302.de sus Investigaciones,dize,que la Hegira Arabiga 142. es Año de Cristo 755. En la Pagina 303. señala con Isidoro de Badajoz la Era de Cesar 784.à la Hegira 130.de los Arabes. La Era 784. es Año de Cristo 746. y este coincide con la Era propuesta. Y para descubrir el principio del Reynado de Abderramen Primero, cuenta de esta manera,

ra,con Isidoro Pacense; el principio del Govierno de Iucef en España, antecesor inmediato de Abderramen, fue en la Era de Cesar 784. Año de Cristo 746. y Hegira de los Arabes 130. *Y los Onze Años de Govierno, que señala à Iucef el Chronicon de San Millan, se ajusta, que Abderramen entrò à reynar el Año de la Hegira de los Arabes* 141. *muy poco mas, ò menos.* Hasta aqui Moret. Esta Hegira corresponde à la Era de Cesar 795. Esta cuenta sale justa, si à la Era 784. añadimos los Onze del Govierno de Iucef, para la Era 795. y Año de Cristo 757. y corresponde, segun esta Suputacion à la Hegira 141. En la Pagina anterior dijo, que la Hegira 142. es Año de Cristo 755. De esta manera la Hegira anterior excediò à la siguiente en dos Años. Segun esta Suputacion, comenzando con Isidoro el Govierno de Iucef, Era 784. Año de Cristo 746. y pasando con los Onze, que governò, se deduce, que la Era 795. Año Cristiano 757. corresponde à la Hegira 141. Y que la siguiente 142. segun la cuenta de Isidoro, que lleva Moret, para señalar el principio de Abderramen, y fin de Iucef, coincide con la Era de Cesar 796. y Año de Cristo 758. Aqui no le puede valer aquella arte adivinatoria, y falsa, que propuso en sus Congresiones, con estas palabras: *Al Padre la Ripa, que cuenta la Hegira desde el Año 622. le parece, que la señala por el Arzobispo* (Don Rodrigo) 142. *trae el Año de Cristo* 759. *pues comiencela con el Arzobispo Cuatro Años antes el de* 618. *Y en la misma Hegira* 142. *avrà de quitar Cuatro Años de los* 759. *que por su cuenta le dà. Pues Padre la Ripa, si de Nueve quitan Cuatro, quedan Cinco. Vea aì el Año* 755. *de Cristo de entrada yà pacifica, y muerto Iucef de Abderramen en el Reyno deducido legitimamente de la Cuenta, que lleva el Arzobispo; y sirviendo, sin quererlo, para el ajustamiento cabal su misma impugnacion.* Hasta aqui con su errada Arismetica. Esta queda impugnada con sus mismos Numeros, y Cuentas en el Tomo, y Libro Primero, Capitulo Segundo, Numero Cuarto. Aquella impugnacion consistiò en el principio, que el Arzobispo Don Rodrigo diò à las Hegiras Año 618. Pero en nuestro caso presente ajustamos con el las Eras de Cesar, y Años de Cristo las Hegiras, y para con-

Moret Congres. 7. Num. 4.

ven-

vencerle de inconstante, è inconsecuente, concluyò la Cuenta asi: La Era 784. Año de Cristo 746. Hegira 30. fue el principio de Iucef en España: esta Cuenta es de Moret; y la siguiente tambien: Onze Años del Govierno de Iucef se añaden à este Numero, y resulta la Era de Cesar 795. Año de Cristo 757. y Hegira 141. Remato la Cuenta en esta conclusion: Luego el Año siguiente fue Era de Cesar 796. Año de Cristo 758. y Hegira 142. Esta Cuenta es clara, cierta, y Real, sacada de Isidoro de Badajoz, y continuada por los Numeros de Moret en la Pagina 303. pues como en la antecedente, olvidado de si mismo, depone, que la Hegira 142. es Año de Cristo 755. Siendo constante por las Eras de Isidoro, que el Año 658. correspondio à la Hegira 142. Pues què camino llevò el Ternario Numero, que nos falta? Sumiòse como Guadiana, para salir otra vez? Cuando imprimiere Moret el Segundo Tomo de sus Anales, ofrecido, sacarà mejor las Cuentas, temo, que entrarà antes en la vltima, porque son muchos sus Años. Yo entiendo, que el Noble Reyno Navarro se avrà de contentar con el Primer Volumen, que ha publicado, y dado yà à la luz publica, porque para el Segundo no tiene Investigaciones, q̃ estas hã tenido fin en su primer Tomo de Anales. Don Iosef Pellizer con vna circunstancia bien singular, depone, que la muerte de Abderramen *sucediò à los principios del Año Setecientos y Treinta y Cuatro*, y que vino en su lugar à Abdelmelic, Lugarteniente de España; cita à Isidoro de Badajoz, que acabando de referir la Batalla, y muerte de Abderramen, que sucediò en la Era 772. Año de los Arabes 116. pone la venida de Abdelmelic. Aqui no se determina en que parte del Año muriò Abderramen; pero lo que admira es, la seguridad que tiene en el Año determinado de 734. que es era de Cesar 772. Hegira 116. Pero esta no consuena con la Era de Cesar, ni està con el Computo Arabe. En sentencia de Pellizer la Hegira, y Computo de los Arabes comenzò Iueves à Quinze de Iulio *de Setecientos y Veinte y Dos*. Notable yerro es dezir, que comenzò el Computo de los Arabes en este Año; vn siglo antes tuvo principio en el de *Seiscientos y Veinte y Dos*.

Isidor. Pacens. *Tunc in Æra DCCLXXII.. Arabum CXVI.*

Pellizer Anal. Lib. 1. Num. 20.

No

No ay Escritor alguno, que aya dado principio à las Hegiras en el tiempo, que señala Pellizer. En las Erratas, que pone al principio de sus Anales, no està corregido este yerro; y Don Francisco de la Llana, Corrector General, firma, *que està fielmente impresso, y advirtiendo estas Erratas, concuerda con su Original, &c.* Con que se deduce, que el Original està errado por descuydo de su Autor. La Hegira 116. señala Año de 735. Vno mas del que significa la Era. Pellizer sigue la Era, pero devia dezir, que estava errada la Hegira, lo cual no podia probar; porque le responderian, que el yerro estava en la Era, y siendo 772. devia ser 773. La mesma inadvertencia padece el Padre Moret en la Pagina 303. refiere la Era 784. Año de Cristo 746. y dize, que le corresponde la Hegira de los Arabes 130. Pero esta, segun nuestro Computo, corresponde al Año 747. Y si valiera su regla de quitar Cuatro, serìa la Hegira propria del Año 743. Mire agora Moret la falsedad de su computo en este Egemplo propuesto, con evidēcia, reprobado. Otros podìa añadir, para falsificar su evasion imaginaria, pero basta el que se ha representado. Tambien en Pellizer advierto otro Siglo de mala cuenta en sus Anales, en el Libro Segundo, Numero Cuarto, y no es venial el descuydo. (En el Tomo Primero, Libro Segūdo, Capitulo Vltimo, Numero Veinte y cuatro, està mal citado, por inadvertencia del Impresor.) Dize Pellizer, que Clotario Segundo, Rey de Francia, segun el Computo mas seguro, que confirman todas las Historias, muriò el Año Seiscietos y Veinte y ocho, y que dejò de la Reyna Suanichilda, su segunda Muger, vn Hijo llamado Hariberto, y que su Hermano Dagoberto Primero *le diò en calidad de Apanage, ò Herencia el Reyno de Aquitania, que poseyò hasta el Año SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.* Yo reparè en vn Siglo de mala cuenta; y aviēdo señalado con Letras mayusculas el yerro al Impresor, *Año SETECIENTOS TREINTA Y VNO*, puso *SEISCIENTOS TREINTA Y VNO*, pero alli mesmo del contexto consta el yerro del Impresor; y se deve perdonar, porque los vltimos pliegos se corrieron à priesa, y aun no huvo tiempo para corregir al-

gunos Folios. Pero lo que no es venial en Pellizer, es otro mayor yerro, que comete en sus Anales en el Libro Cuarto, Numero Onze, cuenta los Años de la Creacion del Mundo, hasta la Natividad de Nuestro Salvador, y lee con el Martirologio Romano: *Anno à Creatione Mundi, quando in principio creavit Deus Cælum, & Terram, Quinquies Millesimo Centesimo Nonagesimo Nono.* Corresponde al Año Cinco Mil Ciento y Noventa y Nueve. Pellizer los cuenta en Castellano assi: *Cinco Mil Novecientos y Noventa y Nueve Años.* Ochocientos Años ay de mala cuenta; y alli en el Folio 150. corrigen en las Erratas vn yerro leve: *In principio CREAV.* lee: *In principio CREAVIT.* En esta falta leve reparò el que corrigiò, sin advertir en el exceso de años, que añadiò en su Original. Yo creo, que este Coronista estava muy viejo, cuando ordenò estos Anales, que en otra edad salieran con perfeccion de su mano; pero yà los ofrecia, y citava en la Idea del Principado de Cataluña, Año 1642.

XLVII. De todo lo dicho se colige, que no se puede determinar el Año cierto de la Batalla, y muerte de Abderramen en Francia. Supongo por cosa cierta, que concurrieron Martelo, y Eudo contra Abderramen, y que entrambos consiguieron aquella famosa, y celebrada Vitoria, consta esta Verdad de vnas palabras, que traduce Pellizer de Isidoro de Badajoz, assi: *Le saliò* (à Abderramen) *al encuentro Carlos Consul de la Francia interior, Señor de Austrasia, Varon belicoso, y experimentado, à quien Eudo avia yà dado aviso del estado en que se hallava.* Es constante, que de la otra parte de los Rios Garona, y Dordona fue vencido Eudo, y puesto en huida, y que solo Dios supo el numero de los muertos, y heridos. Abderramen Vencedor fue en alcance de Eudo Vencido, con intento de saquear, y quemar el Templo de San Martin de la Ciudad de Tours, como avia hecho de otras Iglesias, y Basilicas; pero en la Campaña Turonense vencieron, y mataron al Barbaro aquellos dos famosos Capitanes. En Isidoro de Badajoz no ay seguridad para la determinacion del Año; porque las Copias de este Escritor antiguo tienen errados los Numeros de las Eras,

Pellizer Anal. Lib. 2. Num. 37.

y Hegiras. Claros estàn los yerros, à quien los quisiere advertir: Dos propongo al Leyente; en el Folio 8. del Codice impreso de Sandoval, pone el tiempo assi: Era DCCXX. es Año de Cristo 682. señala la Hegira LXVI. Despues escrive Era DCCXXVIII. Año de Cristo 690. y determina la Hegira LXXII. Aqui ay manifiesto engaño en las Eras, ò en las Hegiras; porque de la Era 720. Año de Cristo 682. hasta la Era 728. Año Cristiano 690. se cuētan ocho Años Solares, que son en onze dias mayores, que los Lunares. En el Año 682. cuenta el Codice de Isidoro, Hegira 66. En el de 690. expresa Hegira 72. De este numero hasta el de 66. corrieron seis Hegiras en ocho Años Solares; aqui el Numero mesmo declara su defecto; porque las Hegiras de Treinta en Treinta y dos Años añadian vn Año Lunar, por el exceso, que les hazia el Año Solar, y en seis Años de Cristo, por lo menos se han de contar Ocho de Hegiras; y de esta manera, siendo el Año 682. Hegira 66. de los Arabes, el de 690. de Cristo, por fuerza ha de tener Hegira 74. para cumplir almenos con los Ocho Años Solares, que sucedieron de vnó à otro Año Solar, y Cristiano. El vltimo Numero que señala Isidoro, es la Era DCCLXXXVIII. Año de Cristo 750. y Hegira CXXXIII. Comenzò este Autor el Computo el Año 618. Y segun esta cuenta avia de ser la Hegira 137. Y se ajusta yà por yerro à nuestra Suputacion de los Arabes, dandoles principio Año 622. Bien se vè, ay yà Cuatro Años de mala cuenta, si contamos el principio, ò fin de las Eras de Cesar, y Hegiras de los Barbaros, que se hallan numeradas, y defectuosas en el Obispo de Badajoz, sin que en esto pueda aver duda. Las Historias, y Anales de Francia corren con variedad sobre el Año, que sucediò la muerte de Eudo, como emos notado; porque los Fuldenses afirman, que muriò el Duque de Aquitania Año 728. Y esta cuenta lleva Alteserra, aunque viò las otras Opiniones, que emos referido; y tambien el Chronicon de Isidoro de Badajoz, que le cita en el Capitulo Octavo del Libro Septimo, acompañado con Don Rodrigo Arzobispo de Toledo. Regino de Prumia, y Sigeberto de Gemblac, yà emos visto, dàn fin à la vida de Eudo en

Alteserra Lib. 7. Cap. 9. *Anno DCCXXVIII. Dicm functus est Eudo, Dux Aquitaniæ.*

el Año 732. Los Metenses la pasan hasta el Año 735. Aviẽdo tanta variedad en las Historias de Francia, y confusion en los Numeros de Eras, y Hegiras en Isidoro Pacense; ni con este Escritor, ni con los Anales Francos se puede determinar con seguridad el Año de la muerte del Duque de Aquitania, ni el tiempo cierto, en que se diò aquella memorable Batalla, con tan glorioso Triunfo de las Armas Cristianas. De esta confusion, que ay en el tiempo, juzgo, que de vna Batalla han hecho dos algunos Autores, con igual Numero de muertos; especialmẽte en estos tiempos las pretenden distinguir Pellizer, Moret, y Abarca. En el Tomo Primero, Libro Primero, Capitulo Nono, Numero Veinte y cinco, està disputado este punto; y advertido en el Numero Treinta de este Preludio.

Pellizer Idea de Cataluña, Lib. 2. Num. 3.

XLVIII. Don Iosef Pellizer escrive en la Idea de Cataluña, y en los Anales con inconstancia. En la Primera Obra, que se dirige al Principado Catalan, afirma, que Hunoldo fue Hijo mayor de Eudo, y alega para probar su dictamen los Anales de Fulda, del Astronomo, y tambien à Fredegario, Escritor mas antiguo. Despues de tanta, y tan venerable autoridad, atesta, que muriò *Eudo el Año de Setecientos y Veinte y Ocho*. En los Anales lleva yà otra cuenta: Y dejando vencido, y muerto à Abderramen, y destrozado su Egercito, dize: *Que el Año de Setecientos y Treinta y Cinco muriò Eudon el Grande*. No tiene para estas mutaciones de tiempos otro fundamento, que su arbitrio, sin comprobacion legitima, ni verdadera; pues los Anales Chronicones, è Historias, assi de España, como de Francia, tienen discrepancia en el Año de estos Sucesos; y con tanta variedad, no se puede señalar determinadamente el Año de la muerte de Eudo, Duque de Aquitania, ni el tiempo cierto de aquella famosa Vitoria. El Investigador, Folio 376. dize: *Que no puede aver duda en el Año de la Batalla, y Vitoria*: juzga, por cosa cierta, que la de Tours sucediò Año Setecientos y Treinta y Cuatro, concurriendo Eudo con Martelo. Mire el Padre Moret los Anales, y Chronicones de Francia; y hallarà variedad en la muerte del Duque Aquitano. El Chronicon Hildensheimense la se-

Pellizer Anal. Lib. 2. Num. 44.

feñala al Año 730. otros Anales le cuentan vivo el de 731. peleando con Carlos Martelo. Los Anales Tilienfes, y Bedanos. Regino, y Sigeberto le entierran, Año 732. Entre tanta variedad no ay cofa cierta, fino dudas.

§. IV.

DESPVES DE LAS MVERTES DE EVDO, y Martelo, no fueron continuas las Guerras en el Govierno de Pipino, y Reynado de Carlos, hasta el Año Setecientos Setenta y Ocho.

XLIX. CONVIENEN los Efcritores antiguos, y modernos, que defpues de la muerte del Aquitano, Carlos Martelo fojuzgò las Tierras, y Regiones del Difunto; y lo reconoce Pellizer, cuando exhibe vna Claufula de los Anales Metenfes, con ellos pafa Martelo el Loyre, y ocupa toda la Aquitania; y como Señor de ella la diò à Hunoldo, Hijo Primogenito de Eudo, con la feguridad, de que avia de fer fiel, no folo à èl, fino tambien à fus dos Hijos Pipino, y Carolomanno. Tambien confirma Pellizer efte Sucefo con Fredegario Efcolaftico, fus palabras contienen lo mifmo, y depone, que efto afirmã otros muchos Efcritores antiguos, y modernos. Aqui yà conocerà el Padre Moret, que las armas de los Francos, capitaneadas del Valerofo, y afortunado Martelo, tuvieron buena ocafion para vencer Nueftro Pireneo, y entrar en la Vafconia, y Region de Aragon, fin que pudieran eftorvar los Aquitanos, vencidos, y conquiftados, las expediciones de los Francos. Parece, y confta, que Hunoldo faltò à la fidelidad, que avia jurado à Martelo, y à fus Hijos; y por efta infidelidad hallamos en los Anales Tilienfes, al Franco con fus Gentes en la Aquitania otra vez contra los Hijos de Eudo. Muriò Carlos Martelo, Mayordomo de la Cafa Real de Francia el Año 741. Efte dictamen, y cuenta figuen comunmente los Efcritores, y Analiftas antiguos, y recientes, afsi Efpañoles, como Francos. Sucedieronle en el Principado, y en fus grandes Eftados los

Ann. Meten. ad Ann. 735. *Eudo Dux mortuus eft. Quod cum audiffet invictus Princeps Carolus adunato Exercitu, Ligerim fluvium tranfiit .... Illam Regionem cepit, & fubiugavit... Ducatumque illorũ, folita pietate, Hunoldo Filio Eudonis dedit; qui fibi, & Filijs fuis Pipino, & Carolo-Manno fidem promifsit.*

Ann. Tilij. & Petavij. ad Ann. 736. *Karolus dimicabat contra Filios Eodonis.*

Ann. Tilienf. ad Ann. 735. *Karolus dimicabat contra Filios Eodonum.*

los Hijos Carolomanno, y Pipino, y los hallo à entrambos en los Anales Fuldenses, con Egercito en la Aquitania, Año 742. contra Hunoldo, q̃ faltò à la Obediẽcia, y Fidelidad prometida, y jurada, à Carlos Martelo, y à sus Hijos; estos le vencieron en Batalla, y le obligaron à vna fuga indecorosa, huyendo de los Francos hasta la Vasconia. En esta ocasion quedaron Señores de la Campaña Aquitana los dos Hijos de Martelo; y si quisieran pasar à España, no les podia embarazar el Vencido, que siempre fue inferior à los Vencedores Francos. En el Principado, y Reynado de Pipino fueron mas frecuentes las Guerras, entre Francos, y Aquitanos, pero no contra Hunoldo; que este aviendo faltado à lo sagrado del juramento, y de su palabra, Año 744. con engaño privò de la vista à su Hermano Hato: tomò el Abito de Monge en el Monasterio de Santa Maria de la Isla de Rhe, y le sucediò en el Principado, y Ducado, Vaifario, que los Anales Metenses le hazen Hijo de Hunoldo; pero Sigeberto Gemblacense atesta, que fue Hermano del Monge Hunoldo; y esta Opinion ha seguido en nuestros tiempos Antonio Dadino Alteserra en el Libro Septimo de las Cosas de Aquitania, Capitulo Vndecimo, pareciendole, que la autoridad de Sigeberto es superior à la de Adon Vienense. Yo tratè de esta Sucesion, y Parentela en el Tomo Primero, Libro Segundo, Capitulo Cuarto, Numero Treinta, y me conformè con el Dictamẽ de este Escritor Moderno, diligente Investigador de los Sucesos pertenecientes à los Aquitanos. Despues de la Guerra declarada, y egecutada contra Hunoldo, Año 742. no hallo otra expedicion contra este Duque; ni tampoco à Carolomanno le veo en la Aquitania acompañando à su Hermano Pipino. Imitò aquel Principe à Hunoldo; se retirò al Monte Soracte, alli le dejan algun tiempo solitario Sigeberto de Gemblac, y otros Anales, y Coronistas de Francia, y Alemania; despues le dàn la Cogulla Benedictina en la Sagrada Montaña de Casino. Sigeberto señala este Suceso al Año 746. Esta cuenta siguen Regino, los Anales de San Bertino, y los de Eginardo, los Tilienses, y otros. Los Fuldenses pasan estas cosas al Año siguiente, y corren con este Año los

de

Ann. Fuld. ad Ann. 742. *Carlmannus, & Pippinus Hunaldum Aquitaniæ Ducem Imperio suo resistentem, bello superatum ad Vvascones fugere compellunt.*

Ann. Meten. ad Ann. 742. *Hunaldo Karolus Princeps Aquitaniorum Ducatũ tribuit, quando sibi & Filijs suis fidem promisit. Defuncto verò Karolo ab iure fidei promissæ, superba præsumptione deceptus... Karlomannus, & Pipinus in partibus Aquitaniæ cũ Exercitu adversus Hunaldum perrexerunt.*

Alteser. Lib. 7. Cap. 11. *Vaifarius ipsius Germanus, hunc Hunoldi Filiũ perperam tradit Ado Viennensis.*

Sigebert. ad Ann. 746.
Ann. Bertin. ad An. 745.
Regin. ad Annum. 746.
Ann. Egin. ad Ann. 746.
Tiliens. ad Annum 746.
Ann. Fuld. ad Ann. 746.

de San Nazario,y los de los Codices M.S.de Tilio,y Petavio. La discrepancia es poca;consiste en vn año la diferencia de tiẽpo,que vèmos entre los Autores.Pero hazese reparo en vna Primogenitura,que publica con novedad Pellizer en sus Anales;dize,que Carlos Martelo dejò tres Hijos,y prosigue assi: *Pipino, que fue el MAYOR, Heredero como de sus Estados,y Dignidades,del odio,contra Hunoldo,Hijo de Eudon.* Pero este es manifiesto yerro,opuesto à la Verdad de los Anales Metenses,cuya autoridad respeta tanto, que despues de aver citado Treze Escritores Antiguos,y de los Coetaneos de Francia, que atestan la crudissima Guerra,que los Francos Carolomanno, y Pipino hizieron à Hunoldo,Año 742.en la Aquitania; para asegurar està asercion,y autorizarla por los demàs Escritores,le parece, que basta la deposicion de los Anales de Francia del Monasterio de San Arnulfo de Metz, que anda en el Tomo Tercero de los Coetaneos.Con este Escritor antiguo prueba, como emos visto, la Sucesion de Hunoldo, y Vaifario, Padre,è Hijo. Yo admito la autoridad de los Anales Metenses,y con ella digo à Pellizer,que Pipino no fue el Hijo Mayor de Martelo, porque le antecediò Carolomanno con su Nacimiento, en el Dictamen de aquel Escritor, y Analista de los Sucesos de Francia; y cuando señala las Tierras,Provincias,y Regiones,que dejò aquel Principe à sus Hijos, depone, *que à su Primogenito Carolomanno dà la Austria,Alemania,y Turingia*: à Pipino Hijo Segundo, le introduce en las Tierras de la Neustria,Borgoña,y Provenza. Esta Realidad pudo advertir en tantos Escritores, que hazina; y en ellos pudo notar,que siempre que concurren Carolomanno, y Pipino, dàn lugar antes comunmente à Carolomanno,y despues à Pipino; indicio grande del orden del Nacimiento de Primero,y Segundo,en la Linea de Martelo.

Ann.S.Naz.ad Ann.747. *Et ipso Anno fuit natus Karolus Rex.*

Pellizer Anal.Lib.3. Num.10.

Ann.Meten. ad An.741. *PRIMOGENITO SVO KAROLOMANNO, Austriam,Alamaniã, Turingiamque subiugavit. Filio verò Iuniori Pippino Neustriam,Burgundiam, Provinciamque concessit.*

L. Despues de aquella celebrada Guerra; que Carolomanno,y Pipino egecutaron cõtra Hunoldo en la Aquitania, Año 742. hallo los Anales pacificos hasta el Año 760.En estos Diez y ocho Años no se vè en los Anales,ni en los Chronicones de Francia Egercito de aquella Na-

cion,

cion, contra la Aquitania; y en este tiempo de Paz bien pudieron pasar las Armas de los Francos, y Aquitanos à España; y de esto infiero con demonstracion contra Moret, que las Guerras entre estas dos Naciones, no fueron continuas, pues ambas gozaron todo aquel tiempo de la quietud, y sosiego, que consigo trae la Paz. El Año señalado de 760. Vaifario ocupò los bienes Eclesiasticos de las Iglesias; y fue el principio de la Guerra, que se continuò Nueve Años, assi lo atesta Egiñardo en la Vida de su Señor Carlos Magno. Entraron poderosas las Armas de Pipino en la Aquitania, y le diò ocasion Vaifario para introducir vn numeroso, y formitable Egercito en las Regiones, y Provincias del Aquitano. Estuvieron estos dos Principes pacificos en muchos Años, como yà emos notado. Renovò Pipino la Guerra el Año señalado, yà Coronado Rey de Francia, en el de Setecientos y Cincuenta. Por Decreto del Santo Pontifice Zacarias, ocupò la Soberanìa Real, cerrando al Rey Childerico en vn Monasterio, donde acabò sus dias. Pipino fue Vngido por San Bonifacio, Arzobispo de Moguncia; aqui tuvo fin la Linea Real Merovingia, y principiò la Carolingia. Y aunque la mayor parte de los Escritores Francos, y Alemanes ponen la Coronacion de Pipino en el Año referido de 750. algunos la pasan al siguiēte, con discrepancia de vn Año; y notando Don Iosef Pellizer esta Controversia en sus Anales, aunque en la ocasion no es de su argumento, dize: *Que los Chronologos tienen su defensa en solas dos vozes INCLVSIVE, ò EXCLVSIVE, ò Año corriente, ò cumplido, con que desatan todos lo inexplicable, y cortan el Nudo por Gordiano que sea.* Esta advertencia tendrìa lugar, si los Escritores estuviessen divididos solamente en los dos Numeros propuestos; pero no queda en ellos vnicamente la Opinion; porque los Anales antiguos de los Codices Manuscritos de Iuan Tilio, y de Alejandro Petavio, celebran esta elevacion en el Año 752. y notando la circunstancia del Lugar, que fue en la Ciudad de Soissons. Aqui no tiene ocasion la solucion Chrologica, ni tampoco el Corte de la Espada de Alejandro Magno en el Gordiano. Yà emos advertido, que Hunoldo, (sea

Eginarth. in Vita Caroli Magni: *Finito Aquitanico bello, quod contra Vaifarium Ducē Aquitaniæ ab eo susceptum per continuos ix. Annos gerebatur.*

Pellizer Anal. Lib. 7. Num. 1.

Ann. Francorum ex Codicib. M.S. Tilij, & Petavij, ad Ann. 752. *Dominus Pipinus elevatus est ad Regem in Suessionis Civitate.*

Pa-

Padre,ò Hermano de Vaifario) renunciò en este todos sus Estados,y que tomò el Abito de Monge en el Monasterio de Santa Maria de la Isla de Rhe, que su Padre Eudo avia fundado sobre el Instituto de Nuestro Legislador, y Padre San Benito: Y Pellizer advierte bien en sus Anales,confirmando su dictamen con todos los antiguos de Francia,que estuvieron en Paz Pipino,y Vaifario;y que el Franco renovò la Guerra en el de 760. con ocasion,que Vaifario embarazava, à los Eclesiasticos, que residian en el Reyno de Pipino,gozassen de los Bienes, que tenian en la Aquitania, y de las Inmunidades concedidas por los Reyes; otros motivos añadiò Torocomaco. Todo lo cual moviò à Pipino à embiarle Embajadores;mas no le diò satisfacion. Ofendido el Franco, acometiò con vn poderoso Egercito al Duque Aquitano. Entrò en sus Estados por Troyes,luego por Auxerre, y pasando el Rio Loyre,llegò à Bourgès, y acercandose al Pais de Alvernia,penetrò hasta Teodardo, saqueando, y destruyendo todas las Tierras de su transito. La necesidad obligò à Vaifario, à ceder al tiempo, y embiar Embajadores à Pipino, que Regino Abad de Prumia llama *Otberto*, y *Daunino*. Con alguna variedad los nombran los Anales de Pipino,y Carlo Magno,los de Eginardo,y tambien los Bertinianos. Los Embiados prometieron en su nombre con juramento, que estarìa à Derecho Pipino,y à sus demādas;y restituirìa los bienes,que tenìa ocupados à los Eclesiasticos; y para mayor seguridad embiò en Rehenes à Adalgario,y Aiterio, ò Itherio, que eran de lo mas Noble de Aquitania;con que se estableciò la Paz aquel Año.

Pelliz.Lib.7.Num.3.

Rhegin.ad Annum 760. *Vaifarius timore perterritus mittit Legatos Otbertum, & Dauninū, & dedit obsides Algarium suum propinquum.*

Ann.Francor.apud Duchesne Tom.2. Fol.24. ad Ann.760. *Vvaifarius misit Missos suos Adotbertum, & Dadinum, & dedit obsides Adalgariū, & Aiterium Regi Pipino.*

Eginard. ad Ann.760. *Dedit etiam duos de Primoribus gentis, Adalgarium, & Itherium.*

Bertin. ad Annum 760. *Vvaifarius misit Missos suos, Autbertum, & Dadinum, & Adalgarium; & dedit obsides iterum Regi Pippino.*

LI. En los siguientes se renovò la Guerra, faltando Vaifario à la promesa,y al juramento,y olvidando las prēdas,que tenìa en Rehenes,que segun Pellizer en sus Anales,Adalgario,y Aiterio eran sus Primos-Hermanos,Hijos del Duque Haton; y añade,que este fue *Hermano* de Vaifario;es yerro manifiesto,porque siendo los Hijos del Duque Haton, Primos-Hermanos de Vaifario, se deduce, que el Padre de estos fue Tio de Vaifario,y Hermano del Duque Hunoldo,Padre de Vaifario. Este Duque,poco feliz en sus

Pellizer Anal.Lib.7. Num.3.

expediciones, y jornadas, juntò vn poderoso Egercito, y llevando consigo à Humberto, Conde de Bourgès, y à Blandino, Conde de Arvernia, entrò saqueando la Francia. Armòse Pipino, y llevando consigo à Carlos su Primogenito, como advierten los Anales de Pipino, y Carlos Magno, los de Eginardo, y de San Bertino, en el Año 761. marchò por Troyes, Auxerre, y Nevers, y atravesando el Loyre, entrò por el Borbonès, ocupò, y quemò Castillos, y prendiò al perfido Blandino, assi le infaman los Anales Metenses, continuò sus Vitorias hasta el Año de 768. en que fue preso, y ahorcado Remistagno, vencido, y muerto Vaifario. Los Anales, y Cronicones de los Coetaneos ponen en este Año la prision de Remistagno, y entre ellos la expresan los Anales Tilienses, Bertinianos, y Metenses, los de Eginardo, y tambien los de Pipino, y Carlos Magno; pero no hazen mencion de su Sangre, y Linage; ni expresan el castigo, y pena de ahorcado. Sigeberto Gemblacense declara las dos circunstancias, y firma, que fue Hermano de Eudo, y que muriò en el Patibulo; y pone este Suceso al Año 766. El Apendice añadido al Cronicon de Fredegario, despues de la Inauguracion de Pipino, cuenta esta pena en el Año 767. Pellizer en sus Anales la refiere al Año 768. que comunmente siguen los Anales, y Coetaneos, que emos alegado de Francia; y atesta, que Remistagno fue Tio de Vaifario, y siguiendo la Linea por mas arriba, fue Hijo de Eudo, y Hermano de Hunoldo, Padre de Vaifario en su dictamen. El Padre Pedro Abarca se ajusta con esta parentela; pero se aparta de los demàs Escritores antiguos, y modernos, diziendo, que Carlos Magno egecutò el castigo en Remistagno, Hijo Tercero del Grande Eudo, Año de 779. Yo he visto los Coetaneos de Francia en sus Anales, y Cronicones, y no hallo en ellos, que Carlos Magno egecutasse en Remistagno aquel castigo. Consuenan comunmente las Historias Antiguas, y tambiē Modernas, que Pipino su Padre le mandò ahorcar, aunque con la diferencia de vno, ù dos, ù tres Años, que emos notado en el Apēdice de Fredegario, en la Coronica de Sigeberto, y en las Historias antiguas de Francia; pero no alcanzo el funda-

Ann.Franc.ad Ann.761. Pipini, & Caroli.

Ann.Egin.ad Ann.761.
Ann.Berti.ad Ann.761.
Ann.Meten.ad An.761.

Sigeb.ad Annum 766. *Pipinus Rex Remistaniū Fratrē Eudonis Patruū scilicèt Vvaiferi, qui ab Vvaifero ad se, & à se ad Vvaiferum trāsfugerat, captum â suis in bello, suspendit in patibulo.*

Pellizer Anal. Lib. 7. Num. 5.

Abarca Año 779.

men-

mento,en que aſienta el Padre Abarca ſu nueva Opinion. Y para hazerla probable, en punto de tanta antiguedad, devia citar algun Eſcritor Grave,que ſe pudieſſe oponer à la Comun Aſercion de los Autores, y à la Venerable Autoridad,que refieren los Eſcritores de eſtos tiẽpos: nada de eſto haze,y ſu dicho queda deſnudo,y ſu dictamen proprio ſin aprobacion agena,anciana,ni moderna. Pellizer, y el meſmo Abarca en ſus Anales corren con la filiacion de Remiſtagno, y firman, que el Grande Eudo fue ſu Padre. Pero yo opongo à entrambos la autoridad de Sigeberto, que es muy Claſico. Antonio Dadino Alteſerra, aviendo viſto la ancianidad de los Autores de Francia,firma la ſentencia del Gemblacenſe, diziendo, que Remiſtagno fue Hermano de Eudo,y Tio de Vaifario, y le pone en el Suplicio,Año 766. ſiguiendo en todo al Gemblacenſe. Me podrìan repreſentar eſtos dos Analiſtas, en defenſa de ſu ateſtacion à Fredegario Eſcolaſtico en ſu Cronicon, Hiſtoriador mas antiguo,que Sigeberto.Y en el Año de 767. pone el fin miſerable de Remiſtagno, dandole ſentencia de infame muerte el Rey Pipino. Y en el miſmo Año depone Fredegario, que eſte infeliz Cavallero era Hijo del Duque Eudo de Aquitania.Eſta era grave Opoſicion,ſi fuera la aſercion de Fredegario;no es ſuya, ſino de vn Apendice añadido à ſu Cronicon. Eſte llegò haſta el Año 750. que fue la Coronacion de Pipino,principio de ſu Real Titulo,y fin de la Coronica de Fredegardo. Los Suceſos del Año 767.y 768.no pertenecẽ à aquel Coroniſta, proprios ſon de vn Apendice, que han divulgado ſin nombre de ſu Autor. Eſte no es ſuficiente para hazer Opinion contra vn Eſcritor tan exacto, como es Sigeberto de Gemblac. Yà dirè mas abajo lo que entiendo, y juzgo de eſtos Anales,Cronicones,Apendices,y otras Eſcrituras,que nos proponen Andres,y Franciſco Du-Cheſne,Padre,è Hijo,en ſus Obras recogidas de diferentes Bibliotecas de perſonas particulares.

Alteſerra Lib.7.Cap.9. *Eudoni Frater fuit Remiſtagnus nomine,qui à Pipino bello captus Anno DCCLXVI. ſuſpendio vitam finijt.*

Fredeg.Schol.Chronic. ad Ann.757. *Remiſtagnum in patibulo ſuſpendi iuſsit.*

Idem Auct. *Remiſtanus Filius Eudone.*

LII. Siguiendo la corriente de aquellos Suceſos de Vaifario, y dejando concluidos los de Remiſtagno, darèmos fin à los de eſte Duque Aquitano. Pipino deſpreciando

do las vltimas Embajadas de este Principe, procurò concluir con la Guerra de Aquitania; entrò por las Riberas del Rio Garona, y ocupò, segun depone Pellizer, los Castillos, Cavernas, y Cuevas de mas importancia; *y sabiendo, que Remistagno, Tio de Vvifario, se avia reunido con su Sobrino, y campeavan en los Paises de Berri, y de Lemosin, tomò la vltima resolucion, para fenecer tan larga Guerra.* Embiò su Egercito, como escrive tambien Alteserra, con los Condes Hermendaldo, Berenguer, Childerado, y Cuniberto: entonces fue la prision de Remistagno, y tambien quedaron Prisioneras la Duquesa, Madre de Vaifario, su Hermana, y Nieta; à las cuales tratò con Humanidad, y cortesia Pipino. Persiguiò este Principe à Vaifario, que se rehazia en el Pais de Perigord; fue la persecucion tan cruda, que sus mismas gentes, por no perecer con èl, le mataron: assi lo deponen Escritores Francos, que cita Pellizer en el lugar alegado. Este Analista escrive, que el Duque de Aquitania, fuera vno de los mayores Principes de su tiempo, à no oponersele Pipino con todo el poder de Francia: assi lo celebra en el Libro Cuarto, Numero Quinto. Pero en el Septimo citado, le infama despues de su muerte con vna memoria, que conservò la Muralla de la Iglesia de San Salvador de Limoges, que oy es Vocacion de San Marcial, aviendose gravado en ella en vna grande piedra vna Leona, y dos Leones, se escriven los tres Versos siguientes.

Pellizer Anal. Lib. 7. Num. 5.

Alteserra Lib. 7. ad Annum 769.

Pellizer Anal. Lib. 4. Num. 5.

Alma Leæna Duces sævos parit, atque Coronat.
Opprimit hanc natus Vvaifer male sanus alumnam.
Sed præsus gravitate luit sub pondere pænas.

LIII. Y aunque Pellizer quiere acreditar de alguna manera la fama del Difunto; porque siempre con los Principes Vencidos, và tambien de vencida su fama; y las plumas acompañan el Carro Triunfal de los Vencedores. Pero no puede negarme, que la Guerra del Año 761. fue por aver faltado Vaifario al juramēto, y olvidado la obligacion de los Rehenes, que avia entregado para asegurar el reconocimiento, y Superioridad à Francia. Esta mancha so-

sola, nunca podrà limpiarla Nuestro Coronista Español. Otras graves Acusaciones se leen en los Anales Francos, que infaman de inconstante al Duque Aquitano. El Maestro Ambrosio de Morales refiere este Suceso triste de Vaifario, que llama Gayferos, con estas palabras: *En Limoges, Ciudad principal de Francia, en la Aquitania, en la Iglesia de San Marcial, ay una gran Memoria de esta Victoria de Pipino, y de la Destruicion de Gayferos. Està esculpida una Leona, que despedaza un Lebrel feroz.* Despues copia los tres Versos Latinos, q̃ se han exhibido. Aqui no pinta Morales los dos Leones, que represẽta Pellizer, y advierte el Docto Cordovès, q̃ sigue las Historias de Francia en su Narracion. Altesserra lo nota; pero tambiẽ devemos advertir, que Morales traduciendo los Versos, escrive asi: *La Santa Leona, (y quiere dezir Francia) pare ferozes Capitanes, y les dà mando, y Señorio. Su desatinado Hijo Gayferos la fatigò mucho, siendo su Tierra, que lo avia criado, y engrandecido. Mas oprimido al fin con el gran peso, pagò el mal, que avia hecho, aterrado con la carga.* Hasta aqui la traduccion. Venero siempre la Erudicion de Morales, pero no puedo correr con su autoridad en el Parentesis de la Leona, figurada la Francia. Porque Vaifario, ò Gayferos, no naciò, ni se criò en ella. Su Tierra propria fue la Aquitania, distinta, y separada de la Francia. Alteserra lo declara bien, y haze à la Aquitania Madre de Vaifario, y en ella le Corona; pero la fatigò tanto con las Guerras, contra Francia, que sus mesmos Naturales le acabaron, y dieron triste fin, para ofrecerse gratos à Pipino, que siempre saliò Vencedor contra el Aquitano. Sigeberto Gemblacense depone, que sus mesmos Vasallos oprimidos, y cansados, le mataron. Pellizer quiere notar un yerro de Morales, asi: *Aquella Inscripcion de arriba no es el Epitafio de Vaifario, como pensò Ambrosio de Morales, que le trasladò.* Devia omitir estas palabras de acusacion; porque el Maestro Morales no hablò del Sepulcro de Vaifario, pone la Piedra en su lugar, sin hazer mencion alguna de su Sepura. Los Leyentes podràn averiguar esta Verdad, viendo à Morales en el lugar citado; pero en èl no hallaràn mas de las palabras, que se han referido. Podriase reparar, en

que

Moral. Lib. 13. Cap. 19.

Altefer. Lib. 7. Cap. 12. *Visitur sculpta Leænæ effigies suo pondere prægnantis geminos catulos.*

Altefer. Lib. 7. Cap. 12. *Leænæ schemate est, quod intelligas Aquitaniam, quæ Vaiferũ pep[...], & insigni Corona adornavit. Sed ab eo variè agitata, tandem cum suo casu oppressit.*

Sigebert. ad Ann. 768. *Longa contẽtio inter Pipinum, & Vuayferum finitur, quia Vuayferus à suis malorum pertæsis in gratiam Pipini perimitur.*

que los Verſos dizen, que la Leona pare, y Corona à ſus Duques;eſto parece que es Regalia propria de la Francia; porque de la Aquitania no fueron Reyes,ſus Principes,ſino Duques. Don Ioſef Pellizer ſatisface en ſus Anales, y firma con los Anales Metenſes, que los Duques de Aquitania ſe coronovan como Dignidad Real, pero no refiere fielmente el Texto;en la Margen eſtà con legalidad.Y eſto confirma con vnas Actas de San Pardulfo,cuyo Autor llama à *Hunoldo Rey de Aquitania.*Y en el Numero Segundo del Libro Segundo,dize,que Eudo el Grande fue Francès, REY,Principe,y Duque de los Franceſes de la Linea,y Sangre Real de Meroveo,y Faramundo. El Lebrel deſpedazado no ſe vè en la Inſcripcion,que refiere Pellizer.

Pellizer Lib.7.Num.3. Ann.Meten.ad Ann.744. *Sed non poſt multos dies, Hunaldus, Corona capitis depoſita,& Monachi Voto promiſſo,in Monaſterium quod Radis in ſola ſitum eſt, intravit, Filiumque ſuum Vvaifarium in Principatu reliquit.*

Pellizer Anal.Lib.3. Num.10.

LIV. Los infelizes Suceſos,y miſerable fin de Vaifario,ſe expreſaron en el Volumen precedente,Libro Segundo,Capitulo Cuarto,Numero Treinta,y puſe la muerte del Duque Aquitano,y tambiē la de Pipino Rey Franco,Año 769. Antonio Dadino Alteſerra,Eſcritor de nueſtros tiempos,Inveſtigador diligente de las Coſas de Aquitania,ſeñalò eſte Año, y tiempo à la muerte, y fin de aquellos dos Principes. Los Anales,y Cronicones antiguos hazen relacion de ellos conſtantemente en el Año anterior de 768. pero eſte moderno Francès,no ſe guiò por eſta cuenta antigua,quizàs por lo que dirē mas abajo,declarando el dictamen,que tengo de eſtos Coetaneos, Anales,y Cronicones, que à deſtiempo hañ divulgado los Du-Cheſnes,Andrès,y Franciſco,Padre,è Hijo,en Francia. Yo quiſiera dejar glorioſo à Vaifario,y eſtablecer la Nobleza de la Caſa Aquitana,de donde quieren muchos Eſcritores Eſpañoles dar el Origen à los Condes de Aragon; pero el meſmo Don Ioſef Pellizer, que nos le propuſo digno de muchas glorias, infama, no ſolo à eſte Duque, ſino tambien à ſus Progenitores. En el principio del Libro Septimo, eſcrive aſsi: *Reynò Pipino Diez y Ocho Años, y en todos ellos perſiguiò cruelmente la Caſa de Eudon, y de Vvifario; anſi por la competencia antigua de las dos Eſtirpes, como por las crueldades del Duque Hunoldo. Porque refieren los Anales de Francia, los de San Arnulpho de Metz, y el Autor del Libro de la Paſion de*

de San Berthario, y San Ataleno, que el Año SETECIENTOS Y CVARENTA Y CVATRO, *deseando el Duque Hunoldo tomar el Abito de Monge, y dejar los Estados à su Hijo Vaifario, libres, y sin Competidor, que aspirasse à ellos, juzgando, que solo* HATON *podia hazerle repugnancia, usò de cautela. Era* HATON *Hermano de* HVNALDO, *y Duque de parte de Gascuña, y Conde de Poictiers, donde tenia su residencia: llamòle con engaño, y teniendole en su Palacio, con crueldad, no imaginada, le sacò los ojos, y le puso en dura prision, donde muriò, por lo cual quedò* HVNOLDO *aborrecido en Francia; y ansi muy infamado en sus Historias, como por ellas consta; y muy en particular por el Libro del Martirio de San* BERTHARIO, Y SAN ATALENO, *donde se lee esta Clausula.* Yo la pongo como està en Andres Du-Chesne, notando dos Dicciones, que en tan breves palabras omitiò Pellizer: prosigue este Autor con el Texto Latino, y expresa las maldades de Hunoldo, y en las propuestas manifiesta con encarecimientos la malignidad mayor de Vaifario, y la maldad pesima de sus Progenitores. No favorece esta Relacion à la Casa de Eudo, Duque de Aquitania; y parece, que aviendo sido èl, y sus Descendientes tan infamados en las Historias antiguas de Francia, que las Nobles Naciones de Europa, y especialmente la Nuestra, no le reconoceràn *Progenitor de cuantas Cabezas Coronadas ha tenido España, y Europa por el transcurso de ocho Siglos, y de quien oy proceden todas las de la Cristiandad.* Esta deposicion corre por cuenta de Don Iosef Pellizer en sus Anales; pero cuanto exceda el Autor en ella, lo juzgaràn los Letores de severo juizio. Yo lo que puedo asegurar, que las Historias antiguas de Francia publican, que Eudo llamò à los Sarracenos, Moros, y Arabes de España; y que abriò à estos Infieles las puertas de Francia, y quizàs huvieran perecido, como los Españoles, los Franceses, à no aver tenido vn Carlos Martelo, superior à los mayores Capitanes, que conocieron muchos Siglos. Yà reconozco la defensa, que tiene Eudo en las Plumas modernas de Pellizer, y Moret; pero no es tan eficaz como piensan; porque hallen estos Escritores en los Anales de Francia, que los Moros devastavan

Fragm. ex Pass. SS. Betharij, & Ataleni, apud Andr. Du Chesne Tom. 2. Fol. 185. *Paucis notificandum videtur, quis fuerit isti Vrayfarius, vthuius Sācti* (Betharij) *patientiam* PLANIVS *admiremur. Erupit enim malignus (de malignis pecor de pessimis.*

Pellizer Anal. Lib. 2, Num. 3.

van la Aquitania,no se purga la infidelidad de Eudo; porque de aquellos Barbaros no devia esperar otra remuneracion;assi suceden las cosas à los Traydores. Hunoldo tiranamente cegò, y puso en rigurosa prision à Haton su Hermano. De las menguas de Vaifario algunas se han mencionado,pero otras emos dejado,que declaran las Historias, y Anales de Francia, discurriendo por los nueve Años continuos, que tuvo Guerra infeliz siempre con Pipino:en ellos dizē constantemēte,que fue inferior el Aquitano al Franco,y por sus delitos,y violencias quedò oprimida la Aquitania.

LV. Finalmente se acabaron las Guerras,y Vidas de Pipino,y Vayfario el Año 768.segun la cuenta comun de los Anales,y Cronicones de Francia; quedò entonces sugeta,y conquistada la Aquitania. Pero los Analistas convienen en la Rebelion, que ocasionò Hunoldo el Año siguiente de 769.y la escriven los Anales Tilienses,Fuldenses, Bertinianos, Metenses; los dos Autores de la Vida de Carlo Magno, el Anonimo, y el Monge de San Eparquio de Angulema; los Anales de Pipino,y Carlos Magno, Regino Abad de Prumia, Sigeberto Gemblacense;y vltimamente es gran Testigo Eginardo en sus Anales. Pero en vna expedicion,que hizo Carlos,quedò obediēte la Aquitania, y puesto en fuga Hunoldo;con su Muger; se amparò de Lope Duque de Gascuña: este instado del Franco,y temeroso de sus Armas,hizo aquella entrega de Hunoldo, y su Consorte, ofreciendo su Persona, y Estados de Gascuña à la voluntad, y arbitrio de Carlos Magno. Y aqui tuvieron fin las porfiadas Guerras de Carolingios,y Aquitanos, que en opinion de Pellizer, peleārō entrambas Naciones *Ochenta Años*; pero con adversos Sucesos siempre de los Duques de Aquitania.Este Coronista lleva la cuenta muy errada; porque comenzaron las Guerras en Carlos Martelo; este sucediò à su Padre Pipino,Mayordomo de la Casa Real de Francia,Año 714.Tuvo Martelo embarazos en la entrada del Principado de su Padre; pero venciò todas las dificultades con su constancia,y valor.Eudon no podia tolerar la potencia de Carlos Martelo,ni sus Descendiētes la

Pelliz.Lib.7.Num.5.

la Soberania de Pipino, Padre de Carlos el Grande. Comenzaron el Franco, y el Aquitano à governar sus Estados à vn mismo tiempo; consta el principio de estos dos Principes Emulos, de lo que dejo escrito en el Numero Veinte y seis; y alli tambien se prueba, que empezò la Guerra de aquellos dos Principes, Año 718. Este es el principio de sus discordias, con las armas en las manos; el fin de ellas sucediò Año 769. Y entre estos dos estremos, no pudieron mediar Ochenta Años de Guerra, contando desde el principio hasta el fin, solamente se hallan Cincuenta y vn Año. Pellizer excediò en esta Cuenta, y alargò demasiado el tiempo de aquellas antiguas hostilidades de las dos Casas de Francia, y Aquitania. Las comenzò este Coronista mas temprano de lo que requiere la Historia; remito al Leyente al Num. 26.

LVI. Dudase quiẽ aya sido este Hunoldo, vltimo Promotor de las Rebeliones de Aquitania, cõtra Carlos Magno. Pellizer en sus Anales reconoce, y confiesa, que Varones muy Grandes le cuentan, y conocen Hijo de Vaifario, cuya autoridad, dize, se pudiera seguir por la Guerra, que continuò en Francia, à no estàr contra ellos expresamente el Autor del Libro de San Bertario, y San Ataleno, que vivian en aquel tiempo; *y es el Vnico, que supo esta Genealogia*; assi lo depone Pellizer: pero la deja muy infamada, como se ha visto. Y siendo el Vnico Autor, que supo de aquella Genealogia, y Escritor de tanta antiguedad, y veneracion, no podrà este Coronista en nuestros tiempos defenderla Clara, Ilustre, y Generosa, faltandole Testigos contra el Autor, que vnicamente la supo. Y para confirmar la autoridad de aquel antiguo, y Venerable Escritor, refiere Don Iosef Pellizer, que imprimiò vn Fragmento suyo Andres Du-Chesne, en el Tomo Segundo de los Coetaneos de Francia; donde despues de referir la muerte de Vaifario, escrive, que Hunoldo su Padre, saliò del Monasterio de Rhe, (donde avia estado Veinte y Cuatro Años) y tomò las Armas, y se bolviò à casar, y moviò Guerra, yà no à Pipino, que avia muerto, sino à Carlos su Hijo, que reynava; pero fue vencido, preso, y llevado à su presencia, donde de-

Pellizer Anal. Lib. 7. Num. 7.

Fragm.ex Pass. M.S.G. SS.Bertharij,&Athaleni apud Du.Chesn.Tom.2. Fol. 185. *Quod Hunauldus genitor eius audiẽs, Monasteriũ illico relinquens, atque ad vomitũ, vt canis rediens, resũptis armis, & recepta coniuge, statuit vt quondam contra Regem rebellare, non iam vt pridẽ contra Pippinum, sed contra Filium eius Karolum; nam ille iam obierat, sed Viribus cassatis versus in fugã, atque ab insequentibus captus, & vt fugitivus reductus ante Regis præsentiam, ibi omni potestate privatus, amisit pertinatiam, coactus, & invitus.*

gradado de su poder, perdiò por fuerza su pertinacia. Assi glosa sobre la Clausula, que exhibe tambien Latina, aunque con alguna alteracion; yo la pongo à la Margen, como està en Du-Chesne. No ignoro, que siempre el Vencido fue el Traydor, y en todos los Siglos seràn buenos Testigos Pompeyo, y Marco Antonio; pues los Historiadores siempre se ponen al lado de las Vitorias. Y para el desagravio de Hunoldo, dize, que se podrìa pensar, que estuvo retirado, viviendo como Monge en el Monasterio de Rhe, sin serlo en el tiẽpo referido; y que con el dolor de la muerte de su Hijo, saliò de èl à procurar vengarla, juzgando estarìa yà cansada la Fortuna contra su Casa. Tomò las Armas, y se opuso à las de Carlos. Dieronse la Batalla en los Campos de Angulema, en que fue vencido, huyendo al amparo de Lope; este aviendo recibido Embajadores de Carlos, para la entrega de Hunoldo, obedeciò puntual. Y siendo poderosas fuerzas en èl, la razon de Estado, y el miedo; no solo entregò à Hunoldo, y à su Muger, sino que puso el Duque de Gascuña sus Tierras à la Obediencia de Carlos. Este fue el primer estreno de las Armas de aquel Rey siempre Magno. Y para mayor Lunar de la Casa de Aquitania, que tanto celebran Pellizer, y Moret; concluye el primero de estos dos Autores assi: *Hunoldo parece aver huido de la Prision, y passado à Roma, de donde bolviò à Lombardìa, y alli escrive Sigeberto, que muriò Apostata, y apedreado el Año Setecientos y Setenta y Vno. Infeliz Principe en vida, en muerte, y en fama.* En el Primer Tomo de esta Obra, en el Libro Segundo, Capitulo Cuarto, Numero Treinta y vno, hize memoria de estos Sucesos de Hunoldo; y advertì, que el Padre Abarca juzgava, que este lamentable Principe fue Hijo Primogenito de Eudo; y me pareciò padecìa engaño, viendo la Narracion de estos Sucesos en Antonio Dadino Alteserra; pero deviò de valerse Nuestro Analista del Fragmento alegado: agora importa averiguar mas el caso.

Sigeb.Gemb.ad Annũ 771. *Hunaldus Dux Aquitaniæ, Romam quasi ibi perseveraturus venit. Qui ad Longobardos fugiens apostatavit, ibique non multo post Lapidibus obrutus, malè perijt.*

LVII. Yo entiendo, que este Hunoldo es distinto del otro Hunoldo Primogenito de Eudo. Y para firmar mi dictamen, primeramente digo, que el primer Hunoldo, Padre,

ò

ò Hermano de Vaifario, fue Verdadero Religioso, y se colige, al parecer, de los Anales Metenses, su Autor Año 744. dize, *que con prometido Voto de Monge* entrò en el Monasterio, sito en la Isla de Radis, aviendo primero renunciado su Principado, y Estados en Vaifario, que le sucediò en el Año señalado, y hasta el de 769. en que le sacan otra vez, corrieron Veinte y cinco Años; parece increible, que no hiziera Profesion en tan largo periodo de tiempo; tonsurado, y desposeìdo de todo su Principado; esto indica Profesion, y Mongìa: prometer la Profesion, fue recibirla, que yà el Calepino previene esta significacion, y aplicacion à nuestro caso. Y el Fragmento citado claramente depone, que se hizo Monge: *Effectus est Monachus*. Para distinguir estos Hunoldos, nos favorece la autoridad de Eginardo en sus Anales; pues hablando de aquel Rebelde, escrive con la Nota particular indeterminada; y al Hijo de Eudo con individuacion le determina, y reconoce Duque proprio de Aquitania. Ademàs, que à este, y al otro los distingue con diferentes nombres; al Hijo de Eudo llama *Hunoldo*; al otro *Hunholto*. No ignoro, que es poca la diferencia, y que otros le nombran *Hunoldo* al segundo; pero en vn mismo Escritor simpre hazè alguna distincion. El Astronomo, Escritor de la Vida de Ludovico Pio, en el principio de ella tambien vsa de la Nota particular *Quidam*, para dezir confusamente, que cierto Hunoldo se rebelò, &c. Y es cosa cierta, que si fuera el Hunoldo primero tan conocido, y celebrado Duque de Aquitania, que para nombrarle; no vsaran de semejante estilo. En las Historias antiguas de Francia, Cronicones, y Anales, no se lee: *Quidam Vaifarius*, ni *à quodam Vaifario*, sino que determinadamente le llaman Vaifario Duque de Aquitania; pues porque con su Padre, ò Hermano *Hunoldo*, celebrado en los Monumentos antiguos, avian de escrivir con aquella confusion, è indeterminacion de su Persona, siendo este determinado con las circunstancias de Hijo de Eudo, Sucesor suyo, Antecesor de Vaifario en el Ducado de Aquitania, y despues Monge en la Islà de Radis, ò Rhe? Yo sè, que no le callaràn los demàs Anales, y Cronicones de Fran-

Ann. Met. ad Ann. 744. *Et Monachi Voto promisso in Monasterium, quod Radis Insola situm est, intravit.*

Calep. verbo *Promitto: Promittere, & in se recipere pulchrè iunxit Cicero ad Brut. Lib. 13.*

Eginart. ad Annũ 769. *Hunboltus quidam Regnum affectans.*

Ad Annum 742. *Cantra Hunoldum ipsius Provinciæ Ducem.*

Auct. Vit. Ludov. Pij. in princ. *Et Hunoldo QVODAM Tyranno Auctore.*

cia esta Apostasia, libiandad, è inconstancia; porque comun mente los Autores de aquellos Monumentos antiguos son Linces para mirar, y publicar las infelicidades, è infortunios de la Casa de Aquitania.

LVIII. Siempre insta la autoridad expresa del Fragmento, sacado del manuscrito, que refiere la Pasion de San Bertario, y San Ataleno, que identifica al vno, y otro Hunoldo; parece, que nadie se deve oponer à vna expresion tan antigua, y Venerable. Yo repugno à ella, y si Don Iosef Pellizer, y el Padre Abarca huvieran leìdo con cuydado este Fragmento, no se valieran de èl; porque en su Narracion hallamos vna disonancia manifiesta, y oposicion clara con las demàs Historias antiguas de Francia. Estas comunmente consuenan en el Año de la muerte de Vaifario, y la señalan al Año 768. Y desde el de 760. por Nueve Años continuos le vèmos en Guerras sangrientas, y porfiadas contra Pipino, Rey de Francia, y Padre de Carlos Magno. Los Anales, y Cronicones Coetaneos de Francia atestan esta verdad. El Fragmento exhibido absolutamente escrive, que la prision de la Madre de Vaifario, y de sus dos Hermanas, y la muerte de este Duque Aquitano sucediò Año de Cristo Señor Nuestro *Setecientos Cincuenta y Siete.* Estando tan viciado, y defectuoso este Fragmento, no puede su Relacion asegurar los Sucesos de Hunoldo, ni tampoco los de su Hijo, ò Hermano Vaifario. Onze Años le quita de vida; y con ellos, si este Fragmẽto fuesse legitimo, borrarìa las Guerras continuas de Pipino, y Vaifario, y las Historias todas, que las escriven desde el Año 760. hasta el de 768. que fue el termino, y fin de Vaifario. Este Fragmento defectuoso nos haze sospechar de muchos Anales, Cronicones, y Coetaneos de Francia; y para no darlos por ciertos, ay suficientes, y probables fundamentos. Don Iosef Pellizer en la Idea de Cataluña, yà llega à creer, *que de vn Autor se han hecho Cuatro, que escriven vna mesma cosa con diferentes Ediciones*, atribuyendolas à distintos Autores, y baptizandoles con proprios, y distintos Nombres. Si de Vno para hazer Cuatro, hallaron Arte, entiendo, que con esta multiplicacion pudieron alguno, ò algunos formar muchos

Fragm. citat. *Ipse (Vvaifarius) perimitur Anno DCCLVII. ab Incarnatione Domini.*

Pelliz. Idea de Cataluña Lib. 2. Num. 9.

mas

mas en ſus Oficinas, y de Cuatro multiplicar Diez y ſeis con la meſma facilidad. Muchos de ellos ſon tan ſemejantes, que parecen Vno, pues guardan el orden de los Años, y con poca diferencia de palabras refieren los Sucesſos, como Analiſtas, caſi ſin diferencia. Otros tienen repugnancias claras, y opoſiciones con la verdad de la Hiſtoria, como luego verèmos. Los Anales de San Nazario teſtifican, que la Francia eſtuvo en Paz, Año 763. Los demàs Anales, y Cronicones publican Guerra ſangrienta entre Francos, y Aquitanos en el meſmo tiempo, y Año. Los Anales de Pipino, y Carlos Magno ponen la muerte de Pipino en el Año 768. à Siete de las Calendas de Octubre. Otros, aunque convienen en el Año, no conforman en el Dia; los de San Nazario la cuentan à Ocho de las Calendas del meſmo Mes. Los Anales de los Codices de Tilio, y Petavio, no diſcrepando en el mes, ſe oponen à los otros en el dia ſeñalando el Nueve de las Calendas de Octubre. Parece poca la diferencia, pues conſiſte en Dias; pero tambien la hallarèmos en Años. El Monge Odoranno en ſu Cronicon, que ordenò el Año 1045. dize, que muriò Pipino Año 764. y ſe divide de los Coetaneos, y demàs Eſcritores Antiguos, que entonces muchos de ellos ſerian deſconocidos, y à deſtiempo en nueſtro Siglo han hecho ſudar la prenſa, para mayor negociacion de Libros en los Mercaderes, y ganancia en los Impreſores.

Ann. S. Naz. ad An. 763. *Franci abſque bello.*

Ann. Pippin. & Carol. ad Annum 768.

Ann. S. Naz. ad Annum 768.

Annal. Till. & Petav. ad Annum 768.

Chron. Odora. Monachi S. Petri Viviſenonenſ. ad Ann. 764. *Pipinus Rex moritur, & filius eius Carolus, qui dicitur Imperator Magnus, & Carlomannus eliguntur in Regno.*

LIX Tambien ſe hallan algunas coſas repugnantes à la Verdad Hiſtorial en eſtos Eſcritores. El Monge de San Eparquio de Angulema es vno de los Coetaneos, y el Inveſtigador, Folio 214. cree, que eſcriviò la Vida de Carlos Magno; y afirma, que es Autor de aquel meſmo tiempo; eſte firma, que fue tan dilatado el Dominio de aquel Principe, que deſde el Monte Gargano llegò haſta Cordova, Ciudad de Eſpaña, que entonces era la Corte de Abderramen Primero, del Linage de los Humeyas; y eſte negò la Obediencia à los Califas de Arabia, y ſe nombra Miramamolin de Eſpaña. Otro Eſcritor Anonimo, Antiguo, como ſe vè en el Tomo Tercero de Franciſco Du-Cheſne, copiò vna Clauſula ſelecta del Libro Segundo de San Genulfo Confe-

Monac. Engoliſ. ad Ann. 768. *Tenuitque Dominus Carolus, Deo largiente in poteſtate ſua omnem terram de monte Gargano, vſque in Cordubam Civitatem Hiſpaniæ.*

Franc. Du-Cheſ. Tom. 3. à Fol. 4 [illegible]

fesor, y en ella se afirma el mesmo Dominio de Carlos Magno, que expresò el Monge de San Eparquio, Escritor de su Vida. Es cosa cierta en las Historias de Francia, que aquel Principe llegò hasta Çaragoça, y no mas, dejando en esta Ciudad Feudatario al Rey Moro Ibnalarabi. Y sabiendo, que los Sajones se avian rebelado, y entrado con sus Armas hasta las Riberas del Rin; bolviò de Nuestra Ciudad, pasò por Pamplona, con el mal Suceso, que experimētò su Retaguardia en la Montaña de Roncesvalles. El Autor de los Anales Francos, en los Codices de Iuan Tilio, y Alejandro Petavio, introducen à Carlos Magno con sus Vanderas en Galicia, y alli conquista à Pamplona; bien se vè, que esta Ciudad es Metropoli de la Vasconia de España, y que no pertenece à los Gallegos, que estàn muy distantes de Navarra. Estos Codices Manuscritos, con estas relaciones supuestas, y fingidas, pierden credito en el juizio de los Doctos. Porque parecen los Autores de estos Anales al Fabuloso Turpin, que haze Conquistador à Carlos Magno de todos estos Reynos de España. De esta manera bien podiamos correr con la Historia General del Rey Don Alonso, y admitir con ella los Sucesos de Galafre, Rey de Toledo, y de su Hija Galiana; y como se la llevò à Francia Carlos Maynet, que asi le llama, Hijo del Rey Pipino, que estava huido de su Padre: llevòsela, aviendo desbaratado, vencido, y muerto al Moro Brabante, Señor de Guadalajara, que venia à casarse con ella. Todo esto se tiene por fabuloso, *y ningun hombre de Letras, y juizio le dà credito*, segun atesta Ambrosio de Morales en el Capitulo Veinte del Libro Treze de su Coronica General de España. Porque es cierto, que las Armas de los Francos, no conquistaron las Tierras, que estos Analistas sospechosos refieren, ni por esta parte de España pasaron de Çaragoça, Año 778. en aquella memorable expedicion, ni otra alguna se descubre por esta parte del Pireneo, en el Reynado de Carlos Magno, sino la de Ludovico à Pamplona.

Ann. Francor. apud Du-Chesne Tom. 2. *Rex Karolus cum magno Exercitu venit in terrā Galliciam, & adquisivit Civitatē Pampлona. Deindè accepit obsides in Hispania de Civitatib' Abitauri, atque Ebilarbii, quorum vocabulum est Osca, & Barcelona,* (*aut BARCELLONA*, apud Du-Chesn. in nota marginali) *nec non, & Gerūda. Et ipsum Ebilarbium vinctum duxit in Franciam.*

Moral. Lib. 13. Cap. 20.

Pellizer Lib. 7. Cap. 8.

LX. Don Iosef Pellizer desde el Numero Octavo, y Libro Septimo de sus Anales, prueba esta Vnica jornada de Carlos Magno à España, y cuenta los pasos de Pipino,

y

y de ſus dos Hijos Carlos Carolomanno, deſde el Año Tercero, en que Pipino ſu Padre començò à reynar, haſta el Año Setecientos y Noventa y Cuatro, en que aún no ſiendo Carlos Electo Emperador, ſe eſcrivìa (aſsi ateſta Pellizer) el Cronicon del Monaſterio de San Martin de Maſciac, impreſo por el Padre Felipe Labbè, Inſigne Varon de la Compañia de IESVS, en el Tomo Segundo de ſu Nueva Biblioteca, ò Recoleccion de las Coſas de Aquitania. Y nos advierte, que aquel Autor no haze memoria de la Batalla de Ronceſvalles, ni de ſu perdida tan decantada deſpues: *Porque los Hiſtoriadores* (aſsi proſigue el Coroniſta citado) *en todos tiempos, cuando eſcriven en vida de ſus Reyes, ò ſea por miedo, ò por liſonja doran, ò callan los Suceſos no proſperos.* No califica de eſta manera Pellizer à eſte Eſcritor antiguo, ofrece diſcurrir del Año Tercero del Reynado de Pipino, que fue el de Setecientos y cincuenta y tres; y aviẽdo llegado al de Setecientos y ſetenta y ocho, refiere la entrada de Carlos Magno en Eſpaña, y eſcrive vna Clauſula de aquel Autor, que parece la han traſladado de los Codices de Iuan Tilio, y Petavio; eſtos la tomaron de aquel otro Eſcritor, porque con poca diferencia de palabras, deponen vna meſma coſa, como conſta de las Autoridades pueſtas à la Margen, en eſte, y en el antecedente Numero, aunque en Pellizer la palabra *Galliciam* eſtà errada, y en ſu mala edicion, parece, que dize *Gallicam*, ò *Galiicam*. Eſtos Codices teſtifican, que entonces conquiſtò à Pamplona, y le rindieron vaſallage los Regulos Sarracenos de Hueſca, y de Barcelona, y que llevò preſo, y atado al Rey de Çaragoça Ibnalarabi à Francia. Admira mucho, que ſe valiera Pellizer de eſta Impreſion de Labbè; porque los demàs Anales, como los de Eginardo, de Pipino, y Carlos Magno, Fuldenſes, Bertinianos, y Metenſes, y los dos Autores de la Vida de Carlos el Grande, no hazen mencion deſta Sugecion de Hueſca, y Barcelona à Francia; y lo que conſtà es, que à Hueſca jamàs la pudieron efectivamente rendir las Armas de los Francos, reynando en Francia Carlos, y Ludovico Pio ſu Hijo en Aquitania. Ni la priſion, y ataduras de Ibnalarabi ſon Reales; porque comunmente Nueſtras Hiſ-

Annal. apud Labbè, ad Ann. 778. *Eo Anno Rex Carolus cũ magno exercitu venit in Galliciam, & acquiſivit Civitatem Pampaloniam. Deindè obſides in Hiſpania de Civitatibus Habitauri, atque Ebilarabi quarum vocabulum eſt Oſca, & Barcillona, & ipſum Ebilarabum vinctum duxit in Franciam.*

Historias consuenan con las de Francia,y le ponen en posesion del Reyno de Çaragoça,sin depēdencia de Abderramen Primero,que se nombrava Miramamolin de España, negando toda obediencia à los Califas de Arabia. Los Anales Tilienses, Fuldenses, Bertinianos, Metenses, los de Eginardo,y tambien los de Pipino,y Carlos Magno,y los dos Escritores de la Vida de este Principe escriven conformes,que el Franco recibiò Rehenes de Ibnalarabi Regulo de Çaragoça;y de esta autoridad se colige,que la prision del Sarraceno Ibnalarabi en Francia,es imaginacion de los Inventores, ò formadores de aquellos Anales exhibidos,y publicados en este Siglo. Si muchos de estos Escritores,que han salido en Francia,huvieran nacido en España,yo sè,que no faltàran en ella Iuezes, para condenarlos de supuestos,ficticios,ilegitimos, espurios,y monstruosos ; y porque tienen Origen en aquella Nacion,los celebran legitimos,verdaderos,y como Escritura Canonica en materia Historial. Si tantas repugnancias ay en la Vnica expedicion de Carlos,que pertenece à España,bien se puede congeturar con fundamento,que avrà exorbitancias en los Sucesos proprios de Francia; pues asi por el miedo, ò lisonja doran,ò callan muchos Sucesos,escriviendo los Autores en vida de sus Reyes.

LXI. Con mucha razon el Investigador, Folio 215. nota el exceso del Monge de San Eparquio, porque calla la desgracia de la Rota de Roncesvalles , *y ensancha muy ESPVMOSAMENTE las Glorias de su Principe,pues remata con dezir,que bolviò à Francia , aviendo sugetado à ESPAÑA , LA VASCONIA , Y NAVARRA.* En la Defensa de Sobrarbe se manifiesta el achaque apasionado , que padecen los Escritores Francos de aquella edad ; alli verà el Leyente la pasion Nacional, que descubren en sus Obras; y la advierte el Coronista de Navarra en algunas partes,que refiero en el lugar alegado. Fundamento grave tengo para no admitir por ciertos muchos de estos Cronicones,y Anales ; y estriva este,en que no se han hallado en Archivos Reales,de Iglesias,y Monasterios, sino en Bibliotecas particulares de algunos Cavalleros,

Defensa de Sobrarbe, Tit.1.Cap.3.§.3.

que

que no aseguran aquellas Narraciones. Andres Du-Chesne, y su Hijo Francisco, vèmos los han encontrado en Manuscritos en las de Pedro Pitheo, Marcuardo Frehero, Consiliario Palatino, Alejandro Petavio, Senador Parisiense, Iuan Tilio, Antonio Loyselio, Francisco Thuano, Inocencio Ciron, Cancelario de la Iglesia, y Vniversidad de Tolosa, Filipo Loyaute, y de otros. Yo no quiero desautorizar la calidad privada de sus Librerias proprias; pero no bastan para Fè Publica, y Clasica en las Historias; y mas, que no se aseguran Años, ni Sucesos con Instrumentos Pontificios, ni Reales Monumentos, para la averiguacion de los tiempos; y queda todo en la Autoridad de vnos Escritos, à destiempo hallados en vnas Librerias, sin saber los nombres de sus Autores, ni el modo con que se introdugeron en ellas. Todo su credito depende de la voluntad, y arbitrio de los Leyentes, si quieren, ò no admitirlos. Yo mientras no tẽgo discursos probables, que los autorizen, y acrediten, juzgo, que las razones propuestas los hazen sospechosos, y tanto mucho mas, que à Dextro, Marco Maximo, y otros Cronicones, que se divulgaron en España, y los Franceses, nuestros vezinos, madrugaron para oponerse à ellos: Lo mesmo devian aver hecho los Españoles, cuando se publicaron en Francia muchos de estos Anales, y Cronicones, que corren sin tropiezo, ni pleyto, llevando en sus hojas cosas repugnantes al tiempo, y Sucesos de la Verdadera Historia. No faltan en España Libros Historicos Manuscritos de Personas curiosas, que los ordenaron, escriviẽdo sus nombres. En Nuestro Real Archivo se halla la Historia General de Aragon, que ordenò Pedro Marfilo Nuestro Monge Pinatense: Y aviendole citado tantas vezes Geronimo Çurita en el Tomo Primero de sus Anales, no ha conseguido sudores de la prensa. En Navarra ay algunos Codices Manuscritos, cuyos Autores son, Don Garcia de Eugui, Obispo de Bayona, el Tesorero Garci Lopez de Roncesvalles, Mosen Ramirez Avalos de la Piscina, el Capitan Sancho de Albear, Fray Pedro de Valencia, Monge de Santa Maria la Real de Nagera, Don Iuan Iasso, Señor de Idocin, y Xavier, Presidente del Real Consejo de Na-

varra, Padre del Grande Apostol del Oriente San FRANCISCO Xavier; el Principe Don Carlos de Viana. Estos son los que se han descubierto en la Razon de la Obra de las Investigaciones del Padre Iosef de Moret. Otros muchos Codices se guardan Manuscritos en otras Librerias, y por estàr algo defectuosos, no se han impreso. Du-Chesne no ha reparado, en que eran breves, y concisos algunos Anales, para darlos à la prensa, y vèmos, que faltan en vnas cosas, que omitieron sus Escritores, y exceden en otras, que escrivieron, assi en los tiempos, y Cronologia, como en los Sucesos, y Verdad de la Historia, yà se ha visto, y averiguado; es cierto, que muchos de ellos son tan iguales en Suposiciones, Estilo, y Frases, que parecen Obras de vn mismo Autor, y escritas de vna mesma mano; les dàn diferentes Nombres, y assi multiplican Escritores.

LXII. Muy antiguo es el vso de fingir Libros, y subscrivirlos con Nombres de Sugetos Venerables. San Clemente, Pontifice Maximo, en el Libro Sexto de las Constituciones Apostolicas, afirma, que yà en su tiempo se avian publicado Libros en nombre de Adam, y Enoch, Moyses, Elias, Isaìas, y en el de los tres Patriarcas; y tambien en el Santissimo de Cristo Nuestro Señor, y en los de sus Sagrados Apostoles. De los Hereges Sethianos, escrive San Epiphanio, aver supuesto siete en el de Seth, y otros en los de Abraham, y Moyses. De la misma manera se fingieron Evangelios adoptados à los Sagrados Apostoles, Andres, Bartolome, Tomàs, Tadeo, Felipe, y Bernabe. El Papa San Gelasio Primero condenò estos Libros Supuestos, con los llamados Periodos de San Pablo, y Santa Tecla. Otras Obras falsas supusieron à los Padres Antiguos, Prochoro, Lino Pontifice Sumo, Epiphanio, Teodoreto, Gelasio Papa, Geronimo, Sofronio, Iulio Pontifice Maximo, Atanasio, y à Gregorio Taumaturgo. De vna Epistola fingida por Adelberto, *se leen Clausulas en el Concilio Romano, celebrado por San Zacarias, Sumo Pontifice, el Año DCCXII.* Esta Relacion es de Pellizer en la Prefacion de Maximo, Obispo de la Santa Iglesia de Çaragoça, distinguido de Marco Levita, y Monge del Sagrado Monasterio del Casino, en

en Italia. Pero no consuena con las Historias Eclesiasticas, pues estas constantemente escriven, que el Año 712. estava sentado en la Silla de San Pedro el Papa Constantino; comenzò su Pontificado el de 708. y le terminò el de 714. El Santo Pontifice Zacarias fue elegido Año 741. y governò la Nave de San Pedro cõ mucho valor hasta el de 752. Deducese claramente contra Pellizer, que el Papa Zacarias no hizo mencion de la primera de las tres Epistolas supuestas en el Concilio Romano, Año 712. De la segunda de las mesmas tres Epistolas tambien dize, que haze mencion Sigeberto Gemblacense en su Cronicon, Año MXXXII. Esta deposicion no es legitima, ni Verdadera. Porque Sigeberto Gemblacense solo haze mencion de aquella memorable expedicion, que los Cristianos del Occidente hizieron al Oriente, para sacar de poder de los Infieles los Santos Lugares, que tenìan profanados los Barbaros Orientales, sin que aya expresion de aquella Epistola. De la otra alguna mencion se halla en Mariano Escoto en el Año que le cita Pellizer de MXCVI. y tambien se acuerda de la notable jornada de los Cristianos, y de la Conquista de Gerusalen, à que ayudò mucho la exhortacion de Pedro Hermitaño, que moviò eficaz los animos, para egecutar aquella Santa Expedicion con vna Carta pequeña, venida del Cielo; con esta, y con la Escritura Santa asegurava el buen Suceso de los Cristianos en aquella Santa Expedicion, y admirable jornada. No solo han atribuido Libros supuestos à los claros Varones Catolicos, sino tambien à los antiquisimos Gentiles; y asi vèmos fingidos à Beroso de Caldea, Manethon de Egipto, y otros, que exhibe, y refiere Don Iosef Pellizer en el lugar alegado.

Marian. Scot. ad Annum 1096. *Claustris egressus totum commovit Orbem quandam circunferens Chartulam, quam asserebat de Cœlo lapsam.*

LXIII. En España, en lo antiguo, predominò, aunque muy escasamente el contagio de fingir Libros, y lo introdugeron los Herეges Priscilianistas, como lo afirma Santo Toribio en vna de sus Epistolas, y Paulo Orosio, escriviendo à San Agustin; pero cesò aquel vicio con la extirpacion de la Heregia. Y advierte Don Iosef Pellizer, que en largos tiempos despues no se oye este Crimen. Mas yà,

que España no fingiò Libros, incurriò en la ligereza, y facilidad, de que se creyessen, y admitiessen algunos supuestos, como Verdaderos, y Legitimos. Y me parece, que sucede en estos tiempos, despues de la publicacion de los Coetaneos de Francia. En ellos ay algunos Anales, y Cronicones defectuosos, que contienen los yerros, que se han notado, y advertido; y de vno han hecho muchos, suponiendoles diferentes nombres, para hazer, y distinguir muchos Supuestos; y han corrido con tanta seguridad en Nuestra Nacion, que sin tropezar en notables, y graves yerros, que se encuentran, discurriendo por sus lineas, los han seguido, como si fueran Verdaderos, Legitimos, y casi Canonicos en Materia de Historia. En Francia mas cuydado tienen, que en España, de condenar Cronicones, y con toda Libertad testifican, que son Falsos. Siete salieron en Nuestra Nacion con los Venerables Nombres de Flavio Lucio Dextro, y de Marco Maximo, Braulio, Tayon, y Heleca Obispo de Çaragoça, de Luitprando Obispo de Cremona, y de Iulian Perez, Arcipreste de Santa Iusta. No presumo aprobar, ni condenar estas Obras, sino advertir, que los Franceses madrugaron, los descubrieron, y luego los reprobaron con resolucion; pero tienen muchos, y Doctos Valedores, que los defienden. Es Verdad, que se han opuesto à ellos dentro, y fuera de España muy Grandes Varones, que se pueden vèr en el Libro Primero, Numero Primero de Maximo, distinguido de Marco. Si huvieran nacido en Francia, como los Coetaneos, fueran Legitimos, y Verdaderos, y porque se concibieron en España son Espurios, y Supuestos en la opinion de Franceses. No niego, que se hallan desproporciones, y algunos yerros, pero se acostumbran atribuir à la ignorancia de los Copiadores, que en tiempos posteriores los trasladaron con aquellos yerros. Y si estos son argumento eficaz para publicarlos falsos, la misma Razon tenemos en España, para excluir de aquellos Coetaneos muchos Anales, y Cronicones, y redarguirlos de falsos, y fingidos; assi por los vicios, que contienen yà notados, como por la igualdad, y semejanza en el estilo, y Frases, que mas parecen de vno, que de muchos Escritores.

res. Yo he movido la caza, y espero en Dios, que Hombres Eruditos de España examinaràn con exaccion las Obras de los Du-Chesnes, en sus Coetaneos; y aseguro, que hallaràn grandes, y notables Contradiciones en sus Anales, y Cronicones. Baste esta advertencia, para que no seamos muy liberales en admitir Escritores Franceses, que con emulacion conocida se oponen especialmente en estos tiempos, à los Españoles, mostrando en sus Discursos los afectos, que tiene su voluntad à Nuestra Monarquia, Tierra, y Patria.

§. V.

EXAMINANSE DIFERENTES CITAS de Escritores de España.

LXIV. HASTA aqui emos discurrido con las Citas falsas, que se le han notado al Padre Iosef de Moret, alegando Escritores de Francia; agora pasarè à acusarle de otras viciosas, que comete, citando Autores, especialmente de España. Comencemos por el Cronicon de San Millan, que le cita en el Folio 47. de sus Investigaciones, la primera vez, y la segunda en el Folio 65. con vna falsa advertencia en este segundo lugar: depone, que se acabò de escrivir en la Era 921. por Noviembre, que es Año de Cristo 883. (Agora quiero atento al Leyente en lo siguiente) *Y EL VEINTE Y OCHO del Reynado de Don Alonso, despues de la muerte de su Padre Don Ordoño.* Veamos quando muriò Don Ordoño el Primero, para averiguar, si la Suputacion de Moret es Real. Con sus mesmas palabras se examina la mala cuenta, que dà del tiempo de Don Alonso el Magno, y del Cronicon de San Millan. El Investigador, Folio 269. atesta con mucha razon, que Don Ordoño muriò Año de Cristo 866. Y esto prueba con el Epitafio de este Rey, que èl mesmo, segun dize, viò en Oviedo en la Capilla del Rey Casto; assi le copia: *Ordoño, aquel Principe, de quien siempre hablarà la fama, y à quien pienso no darà otro semejante Siglo alguno,* Gran-

Ordonius ille Princeps, quem Fama loquetur, cuique reor similē sæcula nulla ferent: Ingens Consiliis, & dextræ belligeræ Actis. Omnipotensque tuis, non reddat debita culpis. Obiit Sexto Kal. Iunii, Era DCCCCIIII.

Grande en Consejo, y Hechos de la Diestra, Dios Omnipotente dè perdon à tus culpas. Falleciò à Seis de las Calendas de Iunio Era 904. Assi traduce el Epitafio escrito à la Margen. El Maestro Ambrosio de Morales le exhibiò, y tradujo antes que Moret viniera al Mundo, y visitàra la Capilla del Rey Casto en Oviedo; y cierto, que la traduccion es mas propria en Morales, que en el Investigador. La de este Coronista yà emos propuesto; la de Morales podrà leer el Curioso en el Capitulo 36. y vltimo del Libro Catorze de este Erudito Escritor. Pero porque no le tendràn todos, pondrè en gracia de todo genero de Leyẽtes sus palabras, con su formalidad traducida. En Español dize: *Aquel Principe Ordoño, de quien siempre habla la Fama: Al cual no pienso, que daràn semejante ningunos Siglos: Fue grande en sus Consejos, y en los Hechos de su mano derecha en la GVERRA,* (Moret se contentò con dezir, *y Hechos de su Diestra,* dejòlos en comun, y no descendiò con la especificacion à los de la *Guerra,* faltò en la propriedad de la traduccion) *Dios todo Poderoso no te dè lo que tus culpas merecen. Muriò à los Veinte y siete de Mayo en la Era Novecientos y Cuatro. Y es el Año de Nuestro Redemptor Ochocientos y Sesenta y Seis.*

Moral. Lib. 14. Cap. 36.

Agora dejo à los Eruditos la Construccion de Morales, y la Traduccion de Moret, para que vean la alteracion de Moret, y la propriedad de Morales. Deducese de todo lo referido, que Ordoño, Hijo de Don Ramiro el Primero, muriò el *Año Ochocientos y Sesenta y Seis.* Tomando la Sucesion del tiempo desde este punto, y siguiendola hasta el *Año Ochocientos y Ochenta y Tres*, que diò fin al Cronicon de San Millan, consta con evidencia, que aviendo sucedido Don Alonso el Tercero, cognominado el Magno, en el Reyno à su Padre Don Ordoño en el Año Ochocientos y Sesenta y Seis: Que en el de Ochocientos y Ochenta y tres, en que el Cronicon se terminò, y acabò, se cumplieron *Diez y siete Años* de Reynado de Don Alonso. Pues como Moret con su aguja nautica de la Historia, que es el tiempo, navega tan descuydado, sin reparar en Escollos tan descubiertos, y claros; no mirò al Norte de la Verdad este Piloto, cuando absolutamente escriviò, que el Año 883.

FVE

FVE EL VEINTE Y OCHO (en letra lo pone, y no se vale de guarismos) *del Reynado de Don Alonso, despues de la muerte de su Padre Don Ordoño.* Borre Moret el *Veinte y Ocho*, y reponga el *Diez y Siete*, que es el proprio, para el cumplimiento de la Verdadera Cuenta del Reynado de Don Alonso el Magno. Ajuste su dictamen con la Verdad, y assi hallarà, que su infelicidad no consiste en juizio estraño, falsamente propuesto, sino en falta de su proprio cuydado, que le condena con Salviano, para que su propria conciencia le ponga en estado miserable. Todos dejamos la cuenta sobre su propria conciencia.

Salvian. Lib. 1. de Providentia: *Nemo aliorum sensu miser est, sed suo; & ideò non possunt esse falso iudicio miseri, qui sua sunt conscientia beati.*

LXV. En el Folio 182. Aviendo comprobado la antiguedad de San Saturnino Primero Obispo de Tolosa, y Apostol de la Fè de Navarra, con diferentes Actas, y con la autoridad de Escrituras, añade à estos la de San Braulio Obispo de Çaragoça: *Que florecìa mas ha de Mil Años, en el Reynado de Sisnando, Chintila, Tulga, y Cindasuindo, y se vè confirmando los Concilios de aquel tiempo; y por caerle la Iglesia de Pamplona tan de cerca de la suya, y perteneciendo ambas à vn mismo Metropolitano de Tarragona, pudo tener mejores noticias.* Hasta aqui corremos con la Narracion del Padre Moret. Exhibe las palabras de San Braulio, y las traduce en esta forma: *Celebre es entre los Vascones la Memoria de San Firmin, primer Obispo, y Apostol de Pamplona, que padeciò en la Persecucion de ANTONINO PIO, à 7. de las Calendas de Octubre. Fue consagrado por Honorato Obispo de TOLEDO, y baptizado por San Saturnino Obispo de Tolosa, DISCIPVLO DE SAN PEDRO, embiado à predicar à Tolosa.* Aqui luego se ofrece à los ojos vna supuesta añadidura al Texto de S. Braulio, pues traduciēdo su Escritura, inserta estas palabras: *Discipulo de San Pedro.* Nuestro Braulio, no conociò à San Saturnino en el Magisterio de San Pedro; porque el mesmo San Braulio desvanece esta imaginacion de Moret; pues escrive el mismo Santo Prelado de la Iglesia de Çaragoça, que San Firmin, Coetaneo de San Saturnino, padeciò martirio en la Persecucion de Antonino Pio. Este Principe por muerte de Adriano sucediò en el Imperio Romano, Año 140. segun la cuenta del Cardenal Baronio, y governò hasta

S. Braul. in Addit. Max. *Celebris est apud Vascones memoria S. Firmini primi Episcopi, & Apostoli Pampilonensis, qui passus est sub persecutione Antonini Pij die 7. Cal. Octobris. Fuit consecratus ab Honorato Episcopo Toletano, & à qui salutaribus tinctus à Sancto Saturnino Episcopo Tolosano, misso prædicatum Tolosam.*

ta el Año 163.y en este le sucedieron Marco Aurelio Antonino,y Lucio Vero Antonino,adoptados por su Antecessor. Si consultamos al mesmo Cardenal Baronio, Cesar de la Iglesia, sobre el tiempo, en que ordenò San Pedro sus Dicipulos Obispos, para embiarlos à predicar por el Mundo; responde,que el Año de 46.comenzaron aquellas Sagradas,y Soberanas Misiones, vn Siglo antes,que comẽzasse,y acabasse el Imperio de Antonino Pio; y asi en el dictamen del Glorioso San Braulio, San Saturnino no fue Dicipulo de San Pedro, embiado por el Apostol à predicar à Tolosa,pues le vèmos Contemporaneo vn Siglo despues,de Antonino Pio, en cuya Persecucion padece Martirio San Firmin, Dicipulo de San Saturnino. Moret à la callada le introdujo en la Escuela de Sã Pedro,à la sombra de San Braulio;pero Nuestro Çaragoçano à luzes claras le saca de ella.

Baron.ad Annum 46.

LXVI. Don Pedro de Rojas, Conde de Mora, en la Historia de Toledo, cuenta à San Saturnino entre los Prelados de aquella Santa Iglesia, y se vale de las palabras siguientes de San Braulio,para dezir de San Firmin: *Que fue Consagrado por Honorato,Obispo TOLETANO; y bautizado por San Saturnino,Obispo TOLETANO.* El Investigador,Folio 192.reconociendo esta variedad, advierte,que en San Braulio no està San Saturnino *Obispo Toletano*, sino *Obispo Tolosano*;y asi tambien leyò Bivar: Pero se le ofrece à Moret otro embarazo,y le propone asi: *Y solo queda la duda en San HONORATO, QVE PARECE le llama OBISPO TOLETANO: Y asi lee Bivar, y se halla en algunos Libros. Pero respecto de entrambos parece equivocacion nacida de la afinidad de las vozes,* TOLOSANO, *y* TOLETANO, *en que el PRIMERO, que tropezò,fue Primo Obispo Cabilonense, llamando à San Honorato OBISPO TOLETANO.* Hasta aqui Moret. De esto parece,y consta, que en los Codices,que corren de San Braulio,se expresa claramente, que San Saturnino fue Obispo de Tolosa; y que Don Pedro de Rojas,Conde de Mora, no pudo con la autoridad de San Braulio, escrivir à San Saturnino en el Catalogo de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de España;

Conde de Mora Histor. de Toledo, I.Part.Lib. 4.Cap.25.

pues

pues es proprio Obispo de la Santa Iglesia de Tolosa. Pero tampoco Moret tiene razon, ni autoridad contra San Braulio, para contar à *San Honorato* entre los Obispos de Tolosa, oponiendose claramente à las palabras de Nuestro Santo Obispo de Çaragoça, que expresamente dizen, *que fue Obispo de Toledo*, y no ay Codice de San Braulio, que lea de otra manera. Què dirà Moret en este caso? Que respecto de entrambos, *parece equivocacion nacida de la afinidad de las vozes Tolosano, y Toletano.* Assi le parece, que satisface en el Folio 192. y en el Folio 200. atribuyendo vna equivocacion à San Braulio, para asegurar à Saturnino, y Honorato en la Catedra de Tolosa. Esta imaginaria equivocacion quedò yà desvanecida en la Defensa de Sobrarbe, Folio 117. y no pudo caber en San Braulio, pues èl mesmo distingue con claridad à Toledo, y Tolosa, en el Texto, que le citan. Sepa Moret, sino lo sabe, que tanta, y tan evidēte distinciō no admite equivocaciō confusa en el ingenio claro de San Braulio. Y el mesmo Moret, como emos visto en el Numero Veinte y dos, advierte, que San Braulio tenìa noticias de San Saturnino, y de la Iglesia de Pamplona, perteneciendo esta, y la de Çaragoça, à vn mismo Metropolitano de Tarragona, y tambien por la cercanìa de ambas Iglesias las podìa, y devìa tener. Pues lo mesmo le dirè de las noticias, que tuvo San Braulio de la Santa Iglesia de Toledo, donde se celebraron tantos Concilios, como se vèn en Loaysa, y otros Autores. Mas celebrada era la Iglesia de Toledo, que la de Pamplona; y Moret nos advierte, que confirmava San Braulio los Concilios de aquel tiempo; y especialmēte se halla firmado en el Cuarto de Toledo, que fue de los celebrados de España, reynando Sisenando; celebròse el Año 633. Sesenta y seis Obispos concurrieron, en la cuenta de Don Martin Carrillo; y en aquella Sagrada Congregacion, Venerada en la Vniversal Iglesia, se estableciò el Fuero *juzgo*, perficionando las Leyes Godas, que se comenzaron à escrivir la primera vez con la autoridad Real de Eurico Rey Godo, como nota, y examina Antonio Dadino Alteserra, Escritor exacto de las Cosas de Aquitania. De esto se infiere con claridad,

Carrillo Año 633.

Altefer. Lib. 5. Cap. 15.
Euricus Rex Gothorum, is primus Gothis Leges scripto dedit.

que siendo la Ciudad de Toledo tan famosa, y conocida en España, y gloriosa por los frecuentes Concilios, que en su Santa Iglesia se celebraron, asistiendo San Braulio; como pudo padecer equivocacion este Santo, escriviendo *Toletano*, por *Tolosano*, dejandose llevar para el yerro de la afinidad de las vozes, teniendo evidencia de la distincion, que ay entre Toledo, y Tolosa. Dos Concilios se celebraron en la Nobilisima Ciudad de Toledo, viviendo San Braulio; fueron el Cuarto, y el Quinto; si San Braulio se equivocò en las Sillas de Toledo, y Tolosa, con la afinidad de *Toledano*, y *Tolosano*, la misma confusion ay, respeto de los Concilios Toledanos, y con la afinidad, y semejanza, nos celebrarà con equivocacion los Concilios de Toledo en Tolosa. Nuestro Glorioso San Braulio estuvo en Toledo, firmò en los Concilios de su tiempo; nunca ignorò, que Toledo de España era Ciudad distinta de Tolosa en la Aquitania; pues como pudo confundir à *Honorato Obispo Toletano*, con *Honorato Obispo Tolosano*, por la afinidad de las vozes *Tolosano*, y *Toletano*, teniẽdo San Braulio evidente distincion del significado de ellas: No ay equivocacion, cuando ay evidente distincion de los significados, por los nombres.

LXVII. En el Numero Nono de la Congresion Nona, Folio 285. haze esfuerzos para dar alguna evasion, à la instancia, que le estrecha; escrive assi, hablando conmigo: *Añade, Pagina* 117. *que es engaño manifiesto, el aver llamado San Braulio*, OBISPO TOLETANO *a San* HONORATO. *Nosotros le escusamos, diziendo en nuestra Pagina* 192. PARECIA EQVIVOCACION, *nacida de la afinidad de las vozes* TOLOSANO, *y* TOLETANO. *Pareciòle mal à la Ripa* NVESTRA CORTESIA *con el Santo. Y para repelerla, dijo, que San Braulio sabia la distincion, que mediava entre Toletano, y Tolosano; pues alli mismo llama à San Firmin Consagrado* AB HONORATO EPISCOPO TOLETANO, *y bautizado; à S.* SATVRNINO EPISCOPO TOLOSANO. Cõtra esta Razõ, fundada en vna evidẽte distinciõ, que no admite equivocaciõ confusa, sin acordarse de Vnivocos, ni Equivocos, entra este Analogo en el predicamento de la

suf-

sustancia del caso, y escrive vnas palabras, que solamente las traslado para que las censuren los Doctos: *Pertinacissimo es el conato de la RIPA, de que todo lo aya errado San Braulio, la Silla de San Firmin, el Apostolado, el tiempo, y agora tambien la Silla de San Honorato, sin disculpa de* EQVIVOCACION: *Pero ale castigado Dios, dejandole caer en vn yerro; no en materia de hecho, que es facil, y venial, sino acerca de vn principio natural, y perteneciente à las ETHICAS, que es cosa fea. Y es, que la RIPA ignora, que la Ciencia habitual se compadece con la inadvertencia actual, y la misma Ciencia actual con la inadvertencia en la aplicacion, nacida de la colusion de las especies, y equivocacion en nombres semejantes. Y veese claro este yerro, de que yà sabìa la distincion entre* TOLETANO, *y* TOLOSANO, *para probar, que no pudo aver equivocacion por la afinidad de vozes. Mas varato le estuviera admitir la cortesia, que en especial con los Santos, cuando se puede, se deve, y aqui se pudo vsar por la afinidad de las vozes.* Hasta aqui Moret muy *ETHICO*. Pero sus *ETHICAS* no son de Aristoteles, sino de Hipocrates, y Galeno; y parece, que padecìa la que pone en tercera especie la Medicina, cuando esto escrivìa. Desengañemos à este Autor con la Razon: esta me asiste, porque yo seguì à la Letra el Texto del Glorioso San Braulio, diziendo, que el Santo hizo à *Honorato Obispo Toledano*, y à San *Saturnino Obispo Tolosano*: este es el Texto formalissimo del Santo, que lo he copiado à la Letra, y seguido con atencion. Moret quitandose el Bonete, dize con cortesia, que San Braulio, à su parecer se equivocò: esta equivocacion es actual, y consiste en vna confusion, que tiene el Acto del entendimiento, confundiendo vna cosa con otra, por la afinidad de las vozes. Digamoslo claramente; fue dezir, que San Braulio tomò el nombre *Toletano*, por el *Tolosano*, y que confundiò, y mezclò la vna voz con la otra, por la afinidad que tienen; y que teniendo en su entendimiento esta equivocacion, la escriviò errando en el nombre *Honorato Toletano*, aviendo de dezir, *Honorato Tolosano*. La confusion, y equivocacion mental, es imperfeccion del entendimiento; yo escrivì, que en San Braulio no la huvo, con aquella evidente distincion formal intelectual, que

tuvo de *Toledo,y Tolosa*: Yo le defendì su claridad,y distincion del entendimiento;Moret la achaca esa imperfeccion de equivocacion,y confusion: Luego se deduce,que yo no he tenido conato pertinacisimo, ni pertinaz, de que todo lo aya errado San Braulio ; pues he depuesto, de que no pudo errar por la equivocacion,que le nota Moret,dejando escuro el entendimiento del Santo;y à escuras,aunque cortesanamẽte le pierde al Santo,con su imaginaria equivocacion,el respeto. Dize el Padre Moret,que me pareciò mal su cortesia con el mesmo Santo: Yo quisiera,y me parecerà siempre bien,que la tenga,no solò con los Santos, sino tambien con todos los hombres: Miren sus Escritos de las Investigaciones,y Congresiones,(otro podìa añadir) y hallaràn los Leyentes à cada pasò palabras tan destempladas, que pasan mas allà de lo que se podìa presumir, y esperar de vna Pluma Religiosa.Si San Honorato fue Obispo de Tolosa,y no de Toledo, es otra Cuestion; el Investigador,Folio 193. pretende probar, que San Honorato fue segundo Obispo de Tolosa,y Sucesor de San Saturnino en la Silla de aquella Santa Iglesia.San Braulio absolutamente depone,que fue Prelado de la Primada de España. Todo consiste en saber , si el Codice,que corre con el nombre de San Braulio,es legitimo;algunos le condenan,y firman,que es Supuesto, otros deponen,que es el Verdadero Braulio ; siendo Real esta deposicion vltima, se colige de ella , que San Braulio puso à San Honorato en la Catedra de Toledo,y que no pudo aver equivocacion en el Santo, conociendo con evidencia,la distincion,y distancia de las dos Iglesias de Toledo,y Tolosa. Sobre este punto me redarguye con la Filosofia Moral, ò Eticas,y dize: *La Ripa ignora,que la Ciencia habitual se compadece con la inadvertencia actual,y la misma Ciencia actual con la inadvertencia en la aplicacion,nacida de la colusion de las especies,y equivocacion en nombres semejantes.* Toda esta Filosofia Moral viene de Pamplona,donde la avrà dictado el Padre Moret,Letor del Colegio de aquella Ciudad. No le hago gracias por esta enseñanza pueril, y ridiculas niñerias. Pero le quiero advertir,que no habla con ingenio aniñado,sino Varonil,que des-

desprecia estas falacias de su ingenio poco generoso. Antes que tratàra de escrivir sus Investigaciones avia yo publicamente enseñado en la Vniversidad Sertoriana, de la Ciudad siempre Vencedora Huesca, lo que respeta à la esencia, y propriedades de las potencias, y Actos Vitales, que considera la Facultad Animastica. No he dudado jamàs, que la Ciencia habitual se compadece con la inadvertencia actual; y à esto añado, que tambien se acompaña con la suspension de todo Acto, egercicio, y determinacion de potencia; porque los habitos, y especies se tienen de parte del Acto primero: y durmiendo Moret, (que le sucediò muchas vezes escriviendo) tenia su Ciencia habitual, y especies, sin reducirse al Acto segundo, que es el egercicio, y determinacion de la potencia. La Ciencia actual tambien se compadece con la inadvertencia actual dize Moret; pero para esto se requiere colusion de especies, que se origina de la mala organizacion de las potencias, en desconcertadas, y divertidas Cabezas; pero si las potencias tienen su disposicion devida, el Acto evidente, no admite inadvertencia actual, como en las premisas lo vèmos, que siendo ciertas, y evidentes, suponiendo los requisitos necesarios, deduce el entendimiento necesariamente colusion cierta, y evidente; porque es potencia necesaria, que obra con necesidad, supuestos los comprincipios, y requisitos antecedentes. Y assi digo, que teniendo San Braulio Acto evidente, con que distinguiò à Toledo de Tolosa, no pudo aver en su Cabeza, y potencias, bien organizadas, inadvertencia, ni equivocacion, para confundir à Toledo con Tolosa.

LXVIII. Equivocòse San Braulio en opinion de Moret, con la semejanza de los nombres *Toletano*, y *Tolosano*, haziendo à San Honorato Obispo *Toletano*; porque en su dictamen este Santo Prelado, fue Sucesor de San Saturnino, y segundo Obispo en la Catedra de Tolosa, y le parece, que consistiò en la equivocacion explicada de San Braulio; y luego añade en las Investigaciones, Folio 192. *El PRIMERO, que tropezò, fue* PRIMO OBISPO CABILONENSE, *llamãdo à S. Honorato Obispo Toletano.* En la Defensa de

de Sobrarbe,Fol. 118.se reparò yà en esta falsa cita,y se le advirtiò à Moret la repugnancia de ella,con estas palabras: *Segun esta cuenta, mas antiguo es Primo Obispo de Chalon, que Braulio de Çaragoça,pues aquel tropezò* PRIMERO,*que Braulio,llamando à Honorato* OBISPO TOLETANO. Alli pruebo, que San Braulio fue anterior al que llama Primo Cabilonense,en Ocho Siglos.Tambien se prueba en el lugar citado, que el Autor de la *Topographia Martyrum*, no fue Primo Cabilonense,como erradamente juzgò Moret,sino Iuan Germano,Obispo de Chalon,que la ordenò Año de 1450. Y su Verdadero Titulo es, *MAPPA SACRA*, ò *MAPPA MVNDI SPIRITVALIS*; assi lo advierte el Padre Teofilo Raynaudo, Insigne Iesuita, en sus Erotemas, Fol. 144. En el mismo lugar se nota la ocasion del yero *de Primo Cabilonense*; con advertencia, que errò Moret introduciendo en aquella Iglesia vn Obispo de este nombre;los Sanmartanos en su *Gallia Christiana*,y tambien Claudio Roberto en su Obra, lo excluyen del Catalogo de los Prelados de aquella Silla. Aqui mejor, que Moret puedo yo exclamar con San Ambrosio: *Quanta in Vno facinore sunt crimina.* En el Numero Nono de la Congrecion Nona,Folio 286.presume ocurrir à estos Cargos,y quiere dar à entender,que no pudo cometer el yerro en la Cronologia,haziendo anterior à Primo Cabilonense,en tiempo,à San Braulio Cesaraugustano;y dize,que no era dificil de conocer, fue mucho tiempo posterior el Cabilonense, por el mismo Testimonio, en que se alegò, pues vsa en èl de la palabra,*Navarra*, aun no nacida en tiempo de San Braulio,que por esto vsò de la palabra,*Vascones*. Y el Cabilonense en la palabra,*Pamplona*, la llamò, *Ciudad de España,Metropoli de Navarra*.Todo esto es bueno para corregir el yerro,que cometiò.Si en las Investigaciones huviera considerado esas circunstancias,no huviera firmado,*que el primero, que tropezò, fue Primo Cabilonense, llamando à San Honorato* OBISPO TOLETANO. A esto presume satisfacer,respondiendo assi: *Llamamosle primero en el error, porque en San Braulio no juzgamos llegò à tanto, y solo la llamamos Equivocacion, y dudando alli mismo, si aquella era legitima*

Lec-

Leccion de San Braulio, y se hablò con la palabra PARECE; Todas son apariẽcias, y accidentes, sin sustancia de verdad; Dize, que dudò de la Leccion de San Braulio; esta es insigne ficcion, porque le citò absolutamente, sin dezir palabra, ni dudar de si era legitima la Leccion del Santo. Tambien quiere escusarse con la palabra, *Parece*, que la introdujo en esta Clausula: *Solo queda la duda en San Honorato, que PARECE le llama Obispo Toletano*. Esta palabra no es limitacion, antes bien es absoluta asercion; porque estando en todos los Codices, que se han descubierto de San Braulio: *Obispo Toletano, parece, y consta con evidencia*, que esta es la propria Leccion del Santo, y esta evidencia no admite limitacion alguna. La equivocacion, que le atribuye, ya queda impugnada, y desvanecida. Y para poner en juizio contraditorio la asercion de San Braulio, propongo estas contraditorias: *San Honorato fue Obispo de Toledo: San Honorato no fue Obispo de* Toledo. De estas dos Enunciaciones, la vna precisamente ha de ser Verdadera, y la otra necesariamente Falsa. Esto no puede negarlo la Dialectica de Moret. Dirà forzosamente, si insiste en su dictamen, que la Negativa es Verdadera: Luego la Afirmativa de San Braulio, es Falsa. Aqui no ay medio, porque discurrimos entre estremos cõtraditorios: Luego afirmar San Braulio, que San Honorato fue *Obispo de* Toledo, es claro, y manifiesto yerro en opinion del Padre Moret, que tiene la Negativa por cierta, clara, y evidente; que sea el yerro por ignorancia, ò por equivocacion, no haze al caso, para que no se diga absolutamente yerro. Dos Autores cito sobre esta materia, à San Braulio, y al Cabilonense: Este dize, que fue el primero, que tropezò: Luego el segundo fue San Braulio, que se engañò siguiendo al Cabilonense. Este argumento es demonstrativo, y como no le fue posible à Moret hallar solucion Verdadera, se valiò de ficciones, apariencias, y de las *quisquilias* de su ingenio, pobre en este punto. Mejor le huviera sido confesar su yerro, que empeñarse en evasiones ridiculas, y frivolas, que no merecen otra cosa, que el desprecio de los Leyentes Prudentes, y Doctos. Antes de salir de San Braulio, quiero exhibir otro Texto del Biclacense,

per-

pertenecciente à los Godos. En el Folio 63. de las Investigaciones, copia estas palabras de aquel Antiguo Escritor, corrigiendo en las Erratas dos Dicciones: *Occupavit*, di *Occupant. Ilericum*, di *Illiricum*. Con la Correccion escrive en la Margen estas palabras: *Terminos Italiæ Longobardi, sibi occupant. Sclavinorum gens Illiricum, & TRACIAS vastat.* Mas cuydadoso estuvo Moret con esta Clausula Latina en sus Erratas, y Correcciones, que en la traduccion, que pone en el cuerpo del Libro, assi: *Los Longobardos ocupan los terminos de Italia. Los Esclavones devastan el Illirico, y las FRANCIAS.* Alguna pasion le inflamò la cabeza en esta traduccion; pues diziendo el Biclarense *Tracias*, Moret traduce *Francias*; tiene amor à las Galias, y ciego no viò la distancia, que ay de Paris, à Constantinopla, que son las Ciudades Metropolis de Francia, y Tracia. Aqui deve reparar el Leyente, que alli mesmo donde corrigiò atento el Latin, estuvo en el Romance Supino, y Craso. O Dios mio, y quien pudierà vèr los Archivos que cita? Se engaña con facilidad, y frecuencia en sus Escritos el Padre Iosef de Moret.

LXIX. Investigando este Autor las Antiguedades del Reyno de Navarra, en el Folio 296. de su Libro, cita para la Eleccion de Don Garcia Gimenez à Estevan de Garibay, Geronimo de Blancas, y Don Iuan Briz Martinez; y refiere, que estos Autores, con el comun de los Escritores Aragoneses, le eligen en Nuestra Sagrada Cueva de San Iuan de la Peña; assi escrive su deposicion: *Alli le dàn el principio de su Reynado, y alli el fin, señalando aquella Iglesia por su Entierro, la cual quieren edificò èl mismo; y de alli le sacan para Conquistas de Sobrarbe, que dizen se llamò assi, por ser Region que cae SOBRE EL RIO ARBE, ò por una Cruz milagrosa, &c.* En la Defensa de Sobrarbe, Folio 60. se le notò la falsa Cita, con estas palabras: *No es fiel en toda esta Relacion; porque no ay quien escriva de Nuestros Autores, que* SOBRARBE *se llamò assi, por ser Region, que cae* SOBRE EL RIO ARBE, *engañòse este Relator.* Fol. 296. *Alli transforma la tierra de Arbe en Rio, y convierte la tierra en agua. Pero en el Folio 698. sin escrupulo de esta contrariedad, y sin violencia,*

con-

confiessa, que la derivacion mas natural de SOBRARBE, *es por estar situada aquella Region,* MAS ARRIBA DE LA SIERRA DE ARBE, COMO AFIRMA ÇVRITA. En la Congresion Cuarta, Numero Doze, haze expresa mencion de esta oposicion, y en el Folio 111. juzga, que fue vn ligero descuydo; y que en la Pagina *690.* (hasta en esto yerra, Fol. *698.* ha de dezir) *Estava yà corregido el descuydo, y llamada Arbe Sierra.* Y prosigue hablando conmigo: *Pues de què triunfa? De vna Conquista, que la hizo nuestra* CORRECCION *Diez Años antes, que su advertencia? Y què tan grande es la Conquista, cuando fuera suya? Vn yerro de nombre, de que no se disputava, sino que refiriendo opiniones, se cayò incidentèmente? Ni para la Disputa despues importava* ARBE FVERA RIO, ò SIERRA; *porque la Disputa es, si se tomò el nombre de la Cruz sobre el Arbol, ò de ser Tierra sita sobre alguna parte de aquella Region llamada* ARBE, *seasse Rio, seasse Sierra.* Hasta aqui con esta disiuntiva Moret, de Agua, ò Tierra; y à no valerse de ella, nos dejàra la derivacion de Sobrarbe en el ayre, cuyo Reyno plantava refiriendo Opiniones; y en el primer passo, que diò, yà tropezò, y cayò errando en la deri vacion del nombre de Sobrarbe, escriviendo vna repugnància, que consiste en vna clara Contradicion. Pero dize, que no fue Contradicion, sino *Correccion.* Yo digo, que no fue *Correccion,* sino *Contradicion*; y lo probarè con evidècia, copiando vnas lineas del mismo Autor. En la Congresion Octava, Numero Treze, Fol. 250. escrive de esta manera: *Y negar, que dijo esto, porque acullà dijo lo contrario, no es respuesta à quien arguye de inconsecuencia, y contrariedad, sino antes nueva confirmacion de la fuerza del argumento contrario: el que se* CONTRADIZE DIJO LO VNO, Y DIJO LO OTRO. *Y en esto està la contradicion.* Admitimos la dotrina propuesta, porque si fuera correccion vna parte de la oposicion de asserciones cõtrarias, no avria contradicion en los Escritos de los Autores, porque con facilidad satisfacian, diziendo, que en vna parte corrigiò lo que en otra parte errò; pero el Padre Moret, con su juizio recto, pronuncia: *Que el que se contradize, dijo lo vno, y dijo lo otro; y en esto està la contradicion.* Y assi depone en vna parte, que Sobrarbe se llamò assi por el

Rio Arbe; y en otra parte, por la *Sierra de Arbe*; es dezir vno, y dezir otro; *y en esto està la Contradicion*; y en fin es conclusion de Moret. La Contradicion consiste en vna repugnancia, y esta estriva la imposibilidad: no puede el entendimiento concebir mayor monstruo, porque la oposicion contraditoria es la maxima de las que alcanza todo Entendimiento Divino, Angelico, y Humano; porque esta entre el ser, y no ser, y la Teologia mas solida conoce infinita distancia entre estos estremos; por esta Razon, con el Angel de las Escuelas Santo Tomàs de Aquino, firman los Teologos comunmente, que solo Dios Omnipotente puede criar, porque solo su Poder infinito puede sacar à la Criatura de la nada al ser, lo que nunca podrà obrar la Criatura finita, y limitada cō su dependencia del Criador. El Padre Moret, sin reparar en la gravedad de la contradicion, que se opone directamente à la Verdad, que es el alma de la Historia, dize en el Fol. 112. de sus Congresiones, hablando de esta Contradicion, que se le prueba con sus mismas palabras: *Es donoso consuelo vn pelo, y sacado por mano, no suya, sino agena, atravesandole hasta las entrañas vivas de todas las Cuestiones, directamente instituidas, tantas puntas mortales.* Padre Moret, la Verdad no admite mas, ni menos, consiste en vn indivisible, sino se toca este punto, yà no ay Verdad, sino falsedad. En vn pelo ay division infinita de partes proporcionales; mire cuanto ay que dividir, y considere, si se ha de reparar en vn pelo. Yà emos visto, que en el Fol. 296. testifica, que Garibay, Blancas, Don Iuan Briz Martinez, *y comunmente los Escritores Aragoneses*, dizen, que *Sobrarbe* se llamò asi, por ser Region, que cae sobre el Rio Arbe: *ò por vna CRVZ Milagrosa, que se le apareciò sobre vn Arbol, estando para romper de Batalla con los Moros.* Esta Relacion de Autores es cierta. Pero en el Fol. 438. olvidado de si mismo, y de la Verdad, depone: *Que al Arista* TODOS LE ATRIBVYEN LA CRVZ SOBRE EL ENCINO. No hallarà Escritor alguno, que favorezca à su deposicion; porque la Cruz sobre la Encina, en opinion de los Autores, que tratan de ella, es Blason proprio de Don Garcia Gimenez. Contestan tambien los Autores, que las

Ar-

Armas de Arista es vna Cruz plateada en Escudo, y Campo Turquesado. La de Don Garcia Gimenez fue roja, en Arbol verde, y Campo Dorado. Son distintas Cruzes, y en diferentes tiempos se aparecieron à estos dos Reyes, con la distincion, que de ellas ponen los Historiadores. Solo el Padre Moret en su Fantasia de las dos hizo Vna, para atribuirla con atestacion falsa de los Escritores, à Don Iñigo cognominado Arista, poniẽdo la Cruz sobre el Arbol: en el ayre la viò Arista, segun la opinion de los Historiadores, y Coronistas, y ninguno de ellos la puso sobre la Encina, reconociendo, que esta fuè la Divisa de Don Garcia Gimenez Primer de Sobrarbe; en esto convienen los Escritores Historicos, lo demàs es imaginacion del Padre Moret. La Voluntad tiene por obgeto lo bueno, y por su opuesto lo malo. En las Cosas Morales, en Personas de conciencia temerosa, se repara cualquier desvio del bien, aunque sea venial.

p.8. ... est Auctor

LXX. En el Folio 314. prosigue el Investigador, añadiendo descuydos à descuydos; pues hablando de la Historia Antigua Pinatense de Pedro Marfilo Nuestro Monge, en pocas palabras embuelve Cuatro yerros. Depone, que la Original pereciò yà; y despues escrive asi: *Y la Copia, que Geronimo Çurita Donò à SAN IVAN, y al ABAD DON IVAN PEREZ DE OLIVAN su Pariente Año MIL QVINIENTOS Y SETENTA Y SEIS, se sacò el de 1626. à 3. de Febrero, para la Libreria, que disponia Don Gaspar de Guzman, Conde de Olivares, Don Iuan Fonseca, Sumiller de Cortina, Canonigo de Sevilla, que la sacò con Cedula de su Magestad, concurriendo à la entrega Don Iuan Briz con su Carta, desde las CORTES DE MONZON, y asegurando su restitucion, que hasta aora no se ha hecho.* Hasta aqui Moret, cayendo por su arbitrio, y antojo. El Primer yerro, es dezir, que Çurita hizo Donacion de ella; porque despues de la muerte de este Coronista, la tuvo Blancas en su poder; y viendo Nuestros Monges, que la citava en sus Comentarios, pidieron à sus Herederos la restitucion de ella, y la egecutaron con mucha liberalidad. El Segundo yerro, es llamar al Señor Abad, que entonces governava Nuestra

Blanc. in Commentar. Fol. 58. *Nec plura in ea Pinnatensi Historia, quã habeo, atque eadem ipsa est, quam Garibaius se apud Suritam nostrum legisse refert.*

Real Casa, *Don Iuan Perez de Olivan*, siendo el proprio, y Verdadero nombre el de *Don Martin.* El Tercer yerro, es dezir, que Çurita hizo Donacion de esta Copia à su Pariente Don Martin Perez de Olivan, *Año Mil y quinientos y setenta y seis.* Porque es cierto, que muriò este Prelado el Año de Mil y quinientos y sesenta y tres. Y pudo vèr esta Verdad con facilidad en el Catalogo, que Don Iuan Briz hizo de los Abades de San Iuan de la Peña; alli dize, que sucediò su muerte en el Año señalado, assistiendo en las Cortes de Monzon. El Cuarto yerro de Moret, es la celebracion de Cortes en Monzon, *Año Mil seiscientos y veinte y seis*; porque este Año comenzaron en Barbastro, y se concluyeron en Calatayud. A estos Cargos pretende dar satisfacion en el Numero Quinze de la Congresion Octava, Fol. 252. Y aviendo referido vnas palabras mias, firma, que podrà rebolver, y *restar* la Clausula, *que con pala larga de saco* (assi juega de palabras) *esforzò contra nosotros, de que en pocas palabras embolvimos muchos yerros, y con arta mas razon. Pues los nuestros, de si el Abad se llamò Don Iuan, ò Don Martin Perez de Olivan, y si la Carta de Don Iuan Briz, asegurando la restitucion, se escriviò desde las Cortes, que se celebravan en Monzon, ò en Barbastro, es equivocacion ligerissima, que ni haze, ni deshaze, ni conduce directa, ò indirectamente al intento, y Cuestion de la autoridad de dicha Copia, que se quiere infamar. Y son puramente PELILLOS subtiles, y tenuissimos, que en ningun semblante, por losso que sea, dejan de nacer. Y el Padre la Ripa anda con grande ansia, à sacar con PINZAS, consiguiendo con trabajo de Diez Años, que se le buele todo vn soplo, que es la accion primora mas natural, en que prorumpe el desprecio.* Hasta aqui con ligereza nuestro jugador, y Restador de Pelota, embutida de pelillos, y borra. Antes de redarguirle, quiero preguntarle, si la Donacion de Çurita Vivo, hecha à vn Difunto de Treze Años, era *pelillo*, ò no. Vèmos, que omite este Cargo, y el primero tambien, que se le ha propuesto. Pero todos le parecen *pelillos*; si estos, que estàn en su propria cara, los viera en otra agena, digera con Silvio, y hablando con el Señor Fabio, que no eran pelitos, que se sacan con pinzas, sino berrugones, que necessitan de puja-

Fabio, Silvio, y Marcelo Fol. 8. y 11.

van-

vantes. Dize,que estos yerros son vna equivocacion ligerisima,que ni haze,ni deshaze,ni conduce directa,ni indirectamēte al intento,y Cuestion de la autoridad de la Historia copiada de Pedro Marsilo. Vengo bien en esto,para hazerle mayor Cargo. Si esos Cuatro Yerros,no hazìan,ni deshazìan para la Cuestion,que se ventilava de la Autoridad de la Copia de la Historia de Pedro Marsilo,porque los fingiò,introdujo,è inſertò en la Cuestion,cuando no hazìan al caso? Padre Moret,todos tenemos obligacion de dezir Verdad,especialmente los Historiadores, y Coronistas; en estos cualquier defecto es digno de reparo,y se deve corregir,cuando otro lo advierte,para que se limpie mas el campo de la Historia.Su mesma evasion,que juzgò solucion,le fatiga,y le haze infeliz. San Ambrosio le predica à Moret su propria humanidad miserable: Yà sabe, que de Hombres es errar, y del Diablo es perseverar: Y si el lapso de la lengua es malo,peor es el de la pluma;porque es mas publico,y se perpetua con la Impresion,y al otro se le lleva,y desvanece el ayre.

S.Ambr. in Cap. 8. Lucæ: *Homo ipse sua est Auctor ærumna.*

LXXI. El Coronista de Navarra en el Folio 233.y en el siguiēte,averigua el Dominio de los Francos en el Principado de Cataluña,con los Condes Governadores,que ponian los Reyes de Francia en Barcelona,y otras Ciudades; y para confirmar su dictamen,escrive assi: *De Privilegios,y Donaciones de Carlo Magno,Ludovico Pio,Carolo Calvo,y Lotario,estàn llenos en Cataluña LOS MONASTERIOS*:Expresa Ocho de Nuestra Congregacion Tarraconesa,y Cesarauguſtana de Benitos Claustrales,(aqui conmigo quiero al Letor)y prosigue escriviēdo lo siguiente:*Como se vèn en los Apendices de las Centurias de Yepes.* En la Defensa de Sobrarbe,Fol.55.se le notò esta insigne,y falsa Cita. Siete Tomos corren de este Autor,y al fin de cada Volumen se hallan los Apendices,que alega el Padre Moret,atestando, que estàn llenos de Privilegios los Monasterios Claustrales de Cataluña, y para esta plenitud alega los Apendices de Nuestro Erudito Coronista, y confirmar su Asercion. Pero los Apendices mesmos citados le condenan,pues no ay en ellos,siquiera vn Privilegio,concedido à los Monas-

te-

terios del Principado de Cataluña, de aquellos Principes Francos. Viendose convencido con esta clara reconvencion, pretendiò responder, (aunque sin probabilidad alguna) en el Numero Diez y nueve de la Congresion Tercera. Pero en el Tomo precedente, Folio 607. queda refutada la respuesta, y notada con nuevos yerros, que ha acumulado en sus Congresiones.

Corona Real del Pireneo, Lib. 2. Cap. 4. Numer. 44.

LXXII. Tan desgraciado, è infiel le reconocemos en la Cita de los Extractos del Archivo de Nuestro Real Monasterio, como en la que hizo de los Apendices de Yepes. En el Folio 314. de sus Investigaciones tiene lastimado su corazon este piadoso, y Religioso Coronista, acordandose de los dos Tomos de Extractos de Nuestro Archivo Pinatense; con dolor muestra su sentimiento este Amador de la Verdad Historica, despues de vnas prolijas advertencias contra vnas Correcciones de Don Iuan Briz Martinez, escriviò Moret assi: *Esto se ha seguido con alguna proligidad, por la lastima, que causa vèr los dos Tomos de Extractos, de insigne legalidad, y muy loable trabajo del Abad Don Iuan Fenero, estragados, no solo aqui,* (en la Pagina 308. cita el Folio 9. del Extracto Primero) *sino à CADA PASO con Notas tan erradas del Abad Don Iuan Briz, que puede echar à perder al que no estuviere bien afirmado en la Historia, y Cronologia; y aun assi no serà facil no marearse* (la cabeza flaca) *sino recurriere à los Instrumentos Originales de aquel Archivo, que ENTENDIO MVCHO MEJOR el Abad Fenero,* (inadvertido exceso en el grado de Comparacion) *Restaurador de su Casa de muchos modos, despues del incendio, que no Don Iuan Briz.* Hasta aqui reparte Talentos, dando, y quitando à su arbitrio; pero yo conozco, que no tiene discrecion de espiritus; le desprecio el mas, y menos en el vno, y otro Prelado: Solamente reparo en el estrago *de los dos Tomos de Extractos, viciados à cada paso con Notas erradas de Don Iuan Briz, &c.* En la Defensa de Sobrarbe, Folio 106. se le notaron estos excessos, y faltas en breves palabras: *Los dos Tomos de Extractos, dize, que estàn estragados à CADA PASO CON NOTAS ERRADAS, DE DON IVAN BRIZ.* En el Folio 307. comienza este Coronista la correccion de

estas

estas advertencias marginadas de Don Iuan Briz, mal advertidas en el juizio de Moret; cōtra ellas escrive este Coronista, y con solos fundamentos infimos de su pura imaginacion, sin llegar à la parte superior, escrive asi: *Porque quede todo esto zanjado con incontrastable firmeza, conviene saberse, que el Abad Don Iuan Fenero, que fue de aquella Real Caja recogiò en dos Tomos, que hizo de Extractos, todos los Privilegios de aquella Casa, con grande legalidad, y muy loable trabajo: Y poniendo en el Extracto Nono esta insigne Memoria,* (es la Historia Segunda de San Voto, que falsamente ha vendido por Donacion de Abetito en sus Investigaciones) *à sus margenes puso varias glosas el Abad Don Iuan Briz, queriendo hazer, ò sospechosa la Narracion de Instrumentos tan autorizados, ò la legalidad de Don Iuan Fenero en copiarlos asi.* En la Defensa de Sobrarbe advertì, que el Primer Tomo de Extractos contiene 727. Folios: el Segundo 411. Y los Dos juntos corren hasta el Numero de 1138. hojas. Solamente en 66. Folios del Primer Tomo se hallan estas Notas Marginales de Don Iuan Briz Martinez; y este es poco Numero, para dezir con Verdad, que *à cada paso* estàn estragados los 1138. Folios, que comprehenden los Extractos citados; y deponer el Padre Moret, que los Dos Tomos estàn marginados, es vna insigne impostura; porque en el Segundo no ay Nota alguna marginal, como se ha averiguado por orden de los Ilustrisimos Señores Diputados del Reyno de Aragon, en el Auto de Visura, que se hizo en el Tribunal del Muy Ilustre Señor Dotor Don Gregorio Xulve, Regente la Real Cancelleria del mesmo Reyno de Aragon; y se pronuncia esta Verdad en el Numero Octavo de la Visura, y declaracion legal, y juridica.

LXXIII. En la Congresion Octava, Numero Diez y ocho, confiesa tres cosas. La primera, que no contò las hojas marginadas. La segunda, que le parecieron muchas. La tercera, que no pensò eran tantas. Y con esto juzga, que pudo atestar con Verdad, que *à cada paso* estàn errados los Dos Tomos de Extractos, con Notas Marginales de Don Iuan Briz. Pero Moret no ha de ser Iuez de su Causa, sino el Leyente Docto, y desapasionado: Y para esto emos de averiguar

guar la cuenta de los Folios, que hallamos sin estas Notas Marginales: Sesenta y seis cōtamos en ellas, y son muy dignas de la Historia, y proprias de su Autor; como se averiguò, y probò en el Folio 106. de la Defensa de Sobrarbe, en esta breve Clausula: *Y son advertencias necessarias; porque unas vezes dize, que la X) con el rayuelo vale CVARENTA; otras, que la T significa NOVECIENTOS, aunque regularmente denota MIL. Tambien advierte, que en algunos Privilegios la Era se tomò por AÑO DE CRISTO; y que estàn escritos en otra parte del MISMO VOLVMEN.* Podìa ver estas advertencias, pero no se dà por entendido, camina encambronado, sin mirar, ni oìr al que le habla, insistiēdo por su antojo, y dictamen proprio, que son Notas erradas; y èl mesmo en algunas ocasiones se vale de ellas en sus Investigaciones; assi como tomar la Era de Cesar por Año de Cristo; y la X) con el arquillo en el valor de Cuarenta. Y en el Folio 378. y 446. corrige al Extracto; y advierte, que el que los copiò, ignorò el valor de la X) con el rasguillo, y sacò por esta inadvertencia la X. simple con su valor regular, y comun de Diez. Pero averiguemos, si aquel *à cada paso*, se verifica en las Notas marginadas. Sesenta y seis Folios ay con Advertencias marginales, si quitamos este numero del de Mil y ciento y treinta y ocho, que suman los Folios de los Dos Extractos, resultan Mil y setenta y dos hojas, que no tienen Letra, ni Nota marginal de Don Iuan Briz Martinez. Discurra el Leyente agora por estas Dos Mil ciento y cuarenta y cuatro Paginas, y corra por las innumerables Lineas de ellas, y no hallando Nota alguna marginada; juzgue, si se puede verificar la Proposicion de Moret, que *à cada paso* se encuentran estas Notas marginales en los *Dos Tomos Extractos*. Tropieza con estas Notas, y margenes, citadas sin numero, peso, y medida; porque èl mesmo confiessa, que no contò las hojas marginadas; y aunque le parecieron muchas, no pensò que eran tantas; y assi confusamente pronunciò, que *à cada paso* se hallavan aquellas Notas advertidas, siendo el numero de ellas poco, y el de las Paginas, sobre Millares, y el de las Lineas, y succesion de ellas mayormente crecido, casi indeterminable. Moret,

cuan-

cuando corria por las margenes, y espacios de estos Volumenes; juzgo, que se pascava, y andava por la Cuenca de Pamplona, que à cada paso en las margenes del camino encuentran Lugares; en los Extractos no se hallan los de Don Iuan Briz con esta frecuencia. En el Segundo Volumen, no ay Nota Marginal: pues què responderà à esta falsa Cita opuesta? Solo Moret pudo tener animosidad para dar cō presuncion solucion à vna demonstracion propuesta. Dize: *Que los Dos Tomos* (de Extractos) *estàn estragados con el estrago del PRIMERO. Porque fuera de los margenados en el PRIMERO, se bolvieron à sacar tambiē en el SEGVNDO, por estàr duplicadas à vezes las Copias sueltas de vnos mismos Privilegios; con que las Margenes puestas en el PRIMERO, para censura, y vso, alcanzan tambien al SEGVNDO, siendo vn mismo Privilegio el que se repite; no ha de considerar la Ripa los Dos Tomos, como Dos Libros distintos en la estimacion, porque eso serà distinguir, y estimar por la piel, y cosedura, sinò por vn Libro, y vna Obra, y partes de vn mismo Cuerpo, que solo dividiò el Arte, para que no quedasse la Obra intratable, y sin manejo por la deformidad del Volumen.* De esto se colige, que en opinion de Moret; los Dos Tomos de Extractos solamente son partes de vn mismo Cuerpo; y que, en el Segundo Tomo se repiten Escrituras del Primero. Es cierto, que en el Segundo Tomo no ay Escritura del Primero, solamente en este se notaron algunas repeticiones; y asi adverti, que algunos Privilegios, *estàn escritos en otra parte del mismo Volumen Primero.* Este se separa del Segundo, con la distincion de Folios, que cada vno le tiene diferēte en numero desde el principio hasta el fin, comenzando cada vno en el Numero, y Folio Primero. En el Tomo Primero se contienē todas las Antiguedades mayores de Nuestro Real Archivo, y corren las Escrituras, segun corresponden à los Reynados; y por esta razon el Primer Volumen es muy diferente del Segundo, en que yà se comienza otra distinta materia; pues yà en èl no se halla vn Privilegio Real, ni Donacion Antigua. Comienza por los Años 1400. y discurre por los Sucesos proprios de San Iuan de la Peña, y son tan distintos en la materia, como diferentes en las cir-

cunſtancias del tiempo, que expreſan ſus Fechas. Moret preſume, y entiende, que no ſe han de diſtinguir los Tomos Extractos por la piel,y coſedura,ni por la diviſion,que les diò el Arte;parece,que juzga,que los Tomos de los Autores tienen alguna diviſion natural: Padre,crea, que no tienen otra,que la artificioſa,que depende de la Idea,y arbitrio del Autor. El Padre Vazquez puſo en dos Tomos la Primera Parte,y pudo los dos poner en vno,y tambien los dos en tres,y en mas. El Padre Suarez los Tomos *de Religione*,y los *de Gratia*,libertad tuvo arbitraria para publicarlos en mayor,ò menor numero. Los Salmos ſe hallan Comentados, y Gloſados de varios Autores, cada vno en ſu Vnico Tomo. El Docto Lorino divide la Explicacion en Tres Tomos; en otros tantos Mendoza ſu Obra ſobre los Reyes;y Ripalda dividiò debajo de vn miſmo Titulo,Tres Tomos. Pero eſta diviſion no es natural,ſino extrinſeca,y muy accidental,pues toda ella depende de la voluntad de los Autores; y eſa meſma faculad tuvo el Autor,que ordenò,y dividiò en Dos Tomos los Extractos,que ſon tan diſtintos,como los Cuatro *de Religione* del Eximio Dotor. Y à eſto añado,que aun en los Libros Sagrados la diviſion de Capitulos ha ſido accidental,y arbitraria. Porque los Hebreos al principio no tuvieron ſus Sagrados Libros con eſta diſtincion, y ſin ella los leyeron hasta los tiempos de Antioco Epifanes; deſpues para leerlos en ſus Sinagogas, los dividieron en muchas partes, que llamaron *Paraſchas*. Los Criſtianos tambien vſaron de la Verſion de los Setentà, y ſin Capitulos haſta el tiempo de Muſeo, Obiſpo de Marſella,ù de Vgo Cardenal;como advierte el Iluſtriſimo Señor Don Manuel Fernandez de Santa Cruz,Obiſpo Angelopolitano en las Antilogias de la Eſcritura Sagrada;Folio 248. Eſto no importa para la Antiguedad,ſino para la averiguacion de la Verdad; y eſta depoſicion ocular mia, no tiene neceſidad de interpretacion,porque con evidencia lo ateſto; y no creerà perſona alguna de obligaciones Criſtianas, que pretendo mantener las Notas de las Citas falſas,por oponerme à Moret, eſpecialmente en eſtas, que yo ſolo puedo afirmarlo con toda ſeguridad de mi conciència,

cia, y que escrivo con ingenuidad. El Padre Moret vsa de vnas interpretaciones violentas, que por lo menos entre los Doctos causan yà sospecha. Y pues tiene tanta noticia de los Extractos, para asegurar su Explicacion; y que no fuera por su antojo, devia citar vna siquiera Escritura del Primer Tomo, copiada otra vez en el Segundo de los Extractos; lo cual no ha hecho, ni podrà probar en su vida. Estas no son Soluciones Historicas, sino Evasiones fantasticas, como la otra salida, que diò, con vn *acumulativamente*, presumiendo defender vna proposicion, que todos los Versados en Historia podràn reconocer, que es falsa: afirma, como yà emos visto, que los Monasterios Claustrales de Cataluña estàn llenos de Privilegios, y Donaciones de Carlo Magno, Ludovico Pio, y Carlos Calvo: *Como se vèn en los Escritores Catalanes; Y EN LOS APENDICES DE LAS CENTVRIAS DE YEPES.* Y consta, que no se halla vn Privilegio, Donacion, ni vn Pergamino en los Apendices de este Autor, que sea proprio de aquellos Cuatro Principes Francos, ni que ayan concedido à los Monasterios, que expresa de aquel Principado; pero arrimando Autores Catalanes à los Apendices, *acumulativamente*, se verica la Cita de los Apendices de Yepes, aunque no aya en ellos Instrumento alguno de aquellos Reyes, concedido à los Monasterios de Cataluña. Si el *acumulativamente* basta, como se halle en otros Autores, (sin que tenga parte Yepes) con esa mesma acumulacion pudo libremente alegar las Coplas de Don Gayferos, y Doña Melisendra; y asi las celebrarà segunda vez en sus Obras; pues estando en otros Autores exhibidos los Instrumentos, arrimando las Coplas à ellos, podrà dezir con su *acumulativamente*; que los Monasterios Benitos Claustrales del Principado de Cataluña estàn llenos de Privilegios, y Donaciones de Carlos Magno, &c. *Como se vèn en los Escritores Catalanes, y en las Coplas de Don Gayferos, y Doña Melisendrà, que lo rezan asi ACVMVLATIVAMENTE.* Este es vn cumulo, y monton de ficciones del entendimiento del Padre Iosef de Moret, y fantasias de su sentido comun, que no merecen lugar en las Historias; y

ſe proponen vnicamente por obgeto del deſprecio, y con eſte ſe caſtigan, è impugnan.

LXXIV. En muchas partes me cita falſamente, como ſe verà con demonſtraciones frecuentes en eſta Obra; pero aqui ſolamente mencionarè la artificioſa ficcion de vn argumento, que refiere como mio; pero el Leyente verà, que es ſuyo, y conocerà, que la Verdad es poco deudora à eſte Autor. En la Congreſion Quinta, Numero Octavo, Folio 141. me alega en el Folio 76. de la Defenſa de Sobrarbe, donde pruebo, que la Hiſtoria Segunda de San Voto, que èl, ſin conſideracion, llamò Donacion de Abetito, no tiene la Antiguedad, que le cōcede en el Folio 298. de ſus Inveſtigaciones, ateſtando, *que ſe eſcriviò mas ha de Setecientos Años*. En ſu dictamen ſucediò por los Años 950. ù en el antecedente, como ſe advierte, Folio 74. en la Defenſa citada. En ella probè, que no podia tener tanta antiguedad la Eſcritura, y fundè mi dictamen en eſta razon, que propongo al Iuez mas ſevero, para que la conſidere: *En cuanto à la Antiguedad de eſta Memoria, teſtifica el Padre Moret, que es Inſtrumēto, que ſe eſcriviò mas ha de Setecientos Años, Fol. 298.* Impugnè ſu aſercion de eſta manera: *Si tanta Antiguedad tuviera, y fuera Original, eſtuviera eſcrito en Letra Gotica:* (aqui prevengo la atencion del Leyēte) *ESTA SE VSAVA ENTONCES. Sigamos al Maeſtro Ambroſio de Morales, que mira bien donde piſa, como repara bien Moret, Folio* 243. *El Docto Morales en el Tomo Vltimo de ſu Coronica, en el Diſcurſo de los Privilegios, publica la Antiguedad de la Letra Gotica, ò Longobarda, y habla de ella aſsi*: Letra Gotica llamamos comunmente en Caſtilla, la que tenemos por cierto vſaron los Godos, y hallamos eſcritos en ella, TODOS LOS LIBROS, PRIVILEGIOS, Y OTRAS ESCRITVRAS *de Setecientos, Seiſcientos, y Quinientos Años atràs.* Eſtas palabras copiè de Morales; y tambien notè, que el vſo de la Letra Gotica cesò en Caſtilla, ò que comenzò à prohibirſe el Año 1090. reynando Don Alonſo el Conquiſtador de Toledo; y entonces comenzò la Letra Franceſa en Eſpaña. Y concluyo con eſtas palabras: *Pero la Memoria, que alega Moret, ni es de Letra Gotica, ni Franceſa, ſino de otra menos antigua.*

El

El argumento consiste en este Silogismo Historico: *Todos los Privilegios, y otras Escrituras de Setecientos, Seiscientos, y Quinientos Años atràs se escrivieron en Letra Gotica.* Esta Proposicion mayor es del Maestro Ambrosio de Morales, y se assegura con la experiencia: *El Instrumento, que cita Moret de Nuestro Archivo, en parte alguna està escrito de Letra Gotica, ni Francesa, sino en otra menos antigua.* Esta menor es evidente, y nadie la puede negar; pues en todas las partes, que la cita Moret, està escrita en Letra Romanilla, redonda, y tan inteligible, como la que nosotros vsamos. Saco agora en consecuencia contra el Coronista de Navarra: *Luego aquel Instrumento no se escriviò mas ha de Setecientos Años, por los de* 950. La deduccion es legitima, porque en ese tiempo: *Todos los Privilegios, y otras Escrituras se escrivieron en Letra Gotica*, segun deposiciò de Morales. Y para confirmar este Discurso hize mencion de dos Escrituras, no en la Pagina 76. de la Defensa de Sobrarbe, como por yerro de cuenta cita Moret en la 141. de sus Congressiones, sino en la Pagina 77. No es facil, que este Autor camine sin tropezar. Nuestro Congressor refiere estos dos Instrumẽtos en el Numero Octavo de la Congression Quinta, escriviendo assi: *Otro esfuerzo es dezir en su PAGINA 76.* (borre este Numero, y señale el siguiente, y assi dirà Verdad) *que en el Libro Gotico ay otras dos Escrituras, que no* PVEDEN SER DE LETRA GOTICA: *el Privilegio grande del Rey Don Sancho Ramirez,* OB HONOREM, *dado el Año de Cristo* 1090. *Y vna Bula del Papa Alejandro Segundo, expedida Año* 1071. *Es assi, y estàn en el Libro Gotico; la del Rey en el Folio* 100. *y la del Papa Fol.* 104. *Y aunque por orden mismo de la Escritura, se veè, que se copiaron despues de esta Memoria de Abetito, que està en el Folio* 97. *del Gotico; y quedava al arbitrio la latitud de tiempo, no hazemos cargo à la Ripa; y vamos en busca de la prueba, de que* AQVELLAS DOS ESCRITVRAS *no son de Letra Gotica. Esta la toma del dicho de Ambrosio de Morales, que en el Discurso de los Privilegios, que puso al principio de los Cinco Libros posteriores de los Reyes de Leon, dijo: Letra Gotica llamamos, &c.* Refiere las palabras arriba expressadas, y copiadas de este Autor; prosigue assi: *Morales no estrechò precisamente à los Quiniẽtos Años atràs;*

esto

esto es, antes de lo que èl escrivìa, el vso de la Letra Gotica en España, diò aquella Regla general, y por mayor, y era Verdadera; pero es bastardissima consecuencia, y contra las Reglas de Legitima Dialectica; Quinientos Años antes de lo que escriviò Morales, se vsava la Letra Gotica: Luego despues de aquel tiempo no se vsò; porque del antecedente, que firma, y no excluye, no puede inferirse consecuencia limitativa, y exclusiva. Hasta aqui la Dialectica del Coronista de Navarra. Empeñase, sin necesidad, en probar, que muchos Años despues, que se prohibiò la Letra Gotica, durò en España el vso de ella; y hablando conmigo, remata assi el Numero Octavo: *Y quiere, que la mudanza de la Letra se ordenò, y egecutò luego de golpe? Y que toda la Nacion Española se puso luego à aprender à leer, y escrivir en Francès; y los pobres Maestros de Escuela maldiziendo al Oficio, y à quien los puso à èl; bueltos de Maestros ayer, à niños Aprendizes oy con Cartilla en cinta, deletreando en Francès, y necessidad de escrivirse dentro del Año? Cierto, que tuvo poca razon en pensarlo assi la Ripa.* Estas cosas son buenas para chanza, pero muy agenas del caudal del Padre Maestro Iosef de Moret, Coronista creado, y elegido en las Cortes del Ilustrissimo Reyno de Navarra, Autor de las Investigaciones Historicas de las Antiguedades del mismo Reyno, *que ha dado recientemente à luz publica, y con ellas à toda la Antiguedad de España.* Esta sentencia pronunciò el Señor Fabio, elogiando à Moret; y el Elogio fue proprio.

LXXV. Siempre que discurro por sus lineas, juzgo, y creo, que los Testimonios falsos en su Pluma, no son delictos; porque si los conociera, no los embolviera cõ tanta frecuencia en sofisterias, y apariẽcias. Supone falsamente muchas cosas, por antecedentes, y deduce de ellas consecuencias fantasticas, y monstruosas. En las palabras, que he referido ay muchas ficciones, cavilaciones, y sombras; y cõ ellas este Autor de fantasias, è imaginaciones, presume, y pretende ofuscar la Verdad mas clara, que la luz meridional. Para averiguar esto con evidencia, solo es menester referirme à la Defensa de Sobrarbe, y advertir al Leyente, que este Coronista nos representa vna tela desconcertada, y rebuelta en musarañas claras, y patentes. Dize, que el Pri-

Privilegio: *O; Honorem*, del Rey Don Sancho Ramirez, y la Bula del Papa Alejandro Segundo: *No pueden ser de Letra Gotica*, en mi opiniō; y que tomè la prueba *del dicho de Ambrosio de Morales*. Aqui ay dos Suposiciones falsas, y dos marañas. La primera es atestar, yo firmè, que aquellas dos Escrituras no podian ser de Letra Gotica. No se hallarà esta proposicion en toda la Defensa de Sobrarbe; pero en el lugar, que me cita, verà el Leyēte esta impostura clara, y manifiesta. Padre Coronista, si miramos à la potencia, no solo pudieron escrivirse aquellos Instrumentos en Gotico, sino tambien en Hebreo, Arabigo, Aleman, y Francès; y aun se pudieron copiar en la Ciudad de Moret en Francia; la posibilidad se dilata à estas Lenguas, y Tierras, y tambien à otras infinitas, que se hallan en la no repugnancia de las cosas; pero estas posibilidades puras, y no de repugnancias obgetivas, nunca han sido materia de la Historia, como advertì en la Defensa de Sobrarbe, y en el Tomo precedente, Libro Segundo, Capitulo Cuarto, Numero Nono. La segunda Suposicion falsissima, es la deposicion, que haze de vna prueba mia, que segun su conciēcia, y dictamen, se tomò de Ambrosio de Morales, para averiguar, que aquellos dos Instrumentos, no estavan escritos en Letra Gotica. En el Numero precedente verà el Leyēte, que no citò al Maestro Ambrosio de Morales, para probar, que aquellas Dos Escrituras no podian estàr en Letra Gotica; no pensè tal cosa: Vnicamente le aleguè, para averiguar, que la Historia Segunda de San Voto, que Moret injustamente llama Donacion de Abetito, no tenia aquella Antiguedad de mas de Setecientos Años; porque si fuera asi, estuviera escrita en Letra Gotica. Refierela al Reynado de Don Garcia Sanchez, Hijo del Ceson, y su Fecha pone por los Años de 950. En aquel tiempo no avia otra Letra en España, que la Gotica. Y probando à Moret, que esta Historia, ò Donacion, como quiere por su antojo, no està escrita en Letra Gotica en parte alguna; pruebo con evidencia, que no pertenece al Reynado de Don Garcia Sanchez; pues en aquel tiempo, solamente se conociò la Letra de los Godos. Y para la comprobacion de esta Verdad, añade, que durò el vso de

ella

ella en Siglos posteriores; pues en Castilla se prohibiò el Año 1090. El Padre Moret se empeña con esfuerzo, probando con Ambrosio de Morales, que algo mas de Cien Años despues durava el vso de la Letra Gotica; pero esto asegura mas mi dictamen, y prueba con la perseverancia mayor del Gotico, que el Año 950. Reynando Don Garcia Sanchez, no avia otra Letra distinta de la que vsaron los Godos. Advierte tambien nuestro Congresor, y Apologista, que tomè la noticia de Morales, *maleandola*; y depone vna ficcion asi: *Morales no dijo, que cesò el vso de la Gotica, y se introdujo la Francesa el Año* 1090. *sino que en esse Año concurriendo en Leòn el Cardenal Legado* *RAYNERIO*, asi le llama Morales; Moret por yerro lee, REYNERIO, *con el Arzobispo de Toledo Don Bernardo, y los* OBISPOS, *que llegaron*: PERLADOS los llamò Morales; y no es lo mismo, que OBISPOS: el Prelado comprehende à otros, que no tienen Dignidad Episcopal.) *Para el Entierro del Rey Don Garcia, que muriò en las Prisiones, juntando Concilio; y aviendo decretado muchas cosas, pertenecientes al Oficio Eclesiastico, ordenaron tambien, se dejasse el vso de la Letra Gotica. Pensò, que en cosa tal, era lo mismo, ordenarse, que egecutarse? Es acaso el milagro de la Torre de Babel, en que cada Nacion se hallò en vn momento instruida, y docta en la Lengua, que nunca avia sabido?* Hasta aqui Moret con su Torre de Babilonia, Metropoli de Caldea, y Ciudad propria de su cabeza. Depone, que la noticia, que se tomò de Morales, està marcada; y que no dijo, que cesò el vso de la Gotica, Año 1090. Copiarè las palabras de Morales: *Durò en Castilla el escrivirse todo en esta Letra hasta en tiempo del Rey Don Alonso el que ganò à Toledo..... Alli hizo Concilio el Legado con los* PERLADOS; *y entre otras cosas, ordenaron, que en España se dejasse de* TODO PVNTO *la Letra Gotica, y se vsasse la Francesa: esto fue el Año de Nuestro Redentor de Mil y Noventa.* Con esta deposicion escrivì las siguientes palabras: *Cesò el vso de la Gotica en Castilla el Año de 1090. Reynando Don Alonso, el que conquistò à Toledo, y entonces comenzò la Letra Francesa en España.* Esta Relacion conviene con la Narracion de Morales, como podrà vèr el Leyente. Cesò el Gotico entonces por la Ley, aunque la observancia

cia de ella no pudo ser momentanea;porque requeria tracto,y sucesion de tiempo. Don Sebastian de Covarrubias en el Tesoro de la Lengua Castellana, advierte,que esta Letra Gotica,llamada despues Toledana:*Fue recibida en toda España,hasta el tiempo del Rey Don Alonso el Sexto,que ganò à Toledo;que dejandola,se admitiò la Francesa.* Yo hablè en el sentido mismo,que estos Autores expresaron su sentir;pero dirà à todos,que lo pensaron mal,y que no se ordenò,y egecutò luego de golpe; porque era poner à la Nacion Española à aprender,y leer en Francès,&c.Aun parece,que està este Padre Historiador en el Magisterio de la Clase de Minimos.

Tesoro Castellano en la diccion *Gotica.*

LXXVI. Depone nuestro Congresor Apologista,que con la autoridad del Maestro Ambrosio de Morales,pretēdì probar,que el Privilegio:*Ob Honorem* del Rey Don Sancho Ramirez, y la Bula de Alejandro Segundo,no estavan en Letra Gotica: esta es tan insigne ficcion como las pasadas. Con palabras de Morales vnicamente probè,como se ha visto,que su Donacion de Abetito no se escriviò por los Años 950. Despues pruebo lo mismo con las Dos Escrituras citadas, y tomadas por medio distinto en el modo de discurrir cō demonstracion;escrivo mis proprias palabras: *Del Libro de San Voto,y del Gotico,que cita,se colige demonstrativamente,que no tiene la antiguedad,que pretende el Padre Moret. Porque de vna mesma mano se hallan copiadas Escrituras en estos Libros,pertenecientes à otros tiempos muy posteriores. El que escriviò esta ficticia Donacion de Abetito en el Gotico,y en el Libro de San Voto copiò tābien el Privilegio* OB HONOREM, *que concediò el Rey Don Sancho Ramirez à Nuestro Real Monasterio el Año* 1090. *Ciento y Cuarenta Años despues,que donò el Conde Don Fortuño Gimenez el Monte Abetito: Tantos Años median entre el Año* 950. *y* 1090. *Del mismo Copiador se halla tambien Copia de vna Bula de Alejandro Segundo, que se expidiò el Año* 1071. *haziendo al Monasterio de San Iuan de la Peña inmediato à la Sede Apostolica:Omito otras Escrituras de la misma mano del que escriviò la Memoria,que tanto celebra Moret,y pertenecen à otro Siglo,como se ha comprobado por orden de los Ilustrisimos Señores Diputados del Reyno de Aragon. Y*

bien se vè, que no podia vivir tanto tiempo despues el Copiador. Sobre este punto no dijè mas, ni otra cosa añadì; y bien se vè, que yo no puse en prueba, no poder ser en Letra Gotica las Dos Escrituras exhibidas; pues vnicamente procurè, demostrar, que en el Libro Gotico, y en el de San Voto estàn copiados estos Instrumentos, de vna mesma mano; pues si el de Abetito se escriviò el Año de 950. se deduce, que aquel mesmo Copiador viviò Ciento y Cuarẽta Años despues, por los de 1090. en que le hallamos copiando los dos Instrumentos posteriores, mediando vna distancia tan larga entre vn tiempo, y otro: es imposible tan larga vida, segun el natural curso. Y se colige, que esta aserciõ del Padre Moret de la Escritura de Abetito, es evidentemente falsa: *Se escriviò mas ha de Setecientos Años*; porque estuviera en Letra Gotica, si se huviera escrito en aquel tiempo; y solamente se halla escrita de Copiadores, que escrivieron Pergaminos en posteriores Siglos. Viendo Moret los Dos Discursos, que formè en la Idea de la Razon, para probar con demonstraciones palmarias mi dictamen cierto, contra su falsa asercion de la Letra antigua de aquella Escritura; *fingiò* en su entendimiento, precediendo su imaginacion, y fantasia, las cavilaciones, que se han averiguado. Los Libros de los dos corren por España, y otras partes; y al Leyente mas apasionado, como vse de la Razon, dejo Iuez en esta Causa.

LXXVII. Esta ilegalidad tan perniciosa no se deve permitir en Libros de Historia; y falta su Autor à la soberana obligacion de Historiador; y su cumplimiento ofrece al Nobilisimo Reyno de Navarra, en la Dedicatoria, que le haze, cuando le cõsagra las primicias de sus laboriosos frutos en las Investigaciones: Propone la egecuciõ de su obediencia, y paga de la deuda, en que le puso *su honorifica confianza*. Esto le precisava para hablar con la atencion discreta, y grave, que requiere la pretension de Prelacia, del Titulo Real, que ay entre dos Reynos tan Ilustres, como el de Aragon, y Navarra. Si Geronimo Çurita, Blancas, ò algun otro Coronista del Reyno de Aragon, cantàra aquellas *Bernardinas*, de la mudanza de Letra, egecutada de golpe, &c.

&ç.(yà eſtàn referidas arriba)ſin duda alguna perdieran ſu autoridad,y eſte Reyno no las permitiera en ſus Anales; y las vèmos aprobadas en los Impreſos de Navarra. La honorifica confianza conſiſte, en que ſe defiendan los Derechos de cada Reyno, en punto tan Soberano, y Real, con gravedad,yVerdad;y las dos Partes quedan ofendidas,cuando vno ſolo de ſus Coroniſtas falta en eſtas circunſtancias, que ſirven à la Mageſtad de la Hiſtoria, y credito de ambos Reynos.En aquel Libro de Fabio,Silvio,y Marcelo,eſcrito contra vn Autor,que no mereciò deſprecio,ay algunas ſentencias,dignas de conſideracion. Dijo Silvio; que no avia Libro malo,que no fueſſe bueno para algo;es propoſicion cierta,porque no pudo aver coſa de todo mala en el Mundo;pues en cualquier individùo ſe introduce la bõdad atributo del Ente.En aquel Libro Famoſo eſcrive eſta ſentencia Silvio: *Es torpeza perniciosa, y no tolerable en la Republica aconſejar,y aprobar Libros ſemejantes llenos de Calumnias,y Oprobrios tan deſmeſurados,vertidos contra ſingulares Perſonas, con pretextos falſos de PROVOCACION, que aun en caſo,que ſubſiſtiera alguna apariencia de ella,era materia muy general,y en coſa infinitamente menos para el ſentimiento,y tolerada de la coſtumbre frecuente de los Eſcritores, que à cada paſo controvierten de la antiguedad mayor, ò menor de eſte, ò aquel Pueblo*; concluye bien aſsi: *Y reſponden poniendo la fuerza en redarguir con razones,y no por alcanzados de ellas,con injurias.* No lo pudo dezir mejor Silvio en ſu Cuerpo, informado con alma de Moret;y el Señor Fabio,animado del miſmo eſpiritu,eſcrive con gran ſentimiento de eſta manera: *Lo intolerable es, que con novedad monſtroſa, y nunca otra vez viſta en Libros,ſe hagan las Cenſuras de Aprobacion,Satiras de Murmuracion rota contra otros,faltando con infidelidad à la confianza de las Perſonas publicas, que les cometieron eſſe Oficio, y profanando el ſagrado del juizio de los Libros. El Iuez no habla ſino en la materia,que ſe ſomete al juizio;y aqui ſolo es,ſi el Libro tiene algo contra la Fè,ò Buenas Coſtumbres,y ſi es digno de la Emprenta; y por eſte lado lo mas, à que ſe eſtiende la benignidad, es à la alabanza del Autor; pero no la malignidad à la Satira del Autor.* Eſtos Conſejos de Silvio,y Fabio ſon muy prudentes,

Fabio,Silvio,Marcelo, Fol.83.y 84.

y juſtos;y ponen en obligacion à los Eſcritores,para que ſe guien por ellos. Es cierto,que ſi los Autores Racionales,y que no buſcaſſen otra coſa, que la Verdad, valiendoſe de aquellas razones,que puede alcanzar el aſunto,huyēdo de propoſiciones injurioſas,que todos los Libros ſerian buenos;porque precede la razon ſiēpre à la bondad,y no puede exiſtir eſta ſin aquella,ſegun Tertuliano. En las Obras del P.Moret vèmos eſtos conſejos eſpeculativos, y no los hallamos en Practica,ni Obſervancia: enſeñar,y obrar, es duplicado Talento;pero faltando la obra,queda ſepultado en la tierra el vnico Talento del entendimiento,como enſeña la Expoſicion de Nueſtro Padre,y Monge San Gregorio el Magno.Venerables documentos ſon los propueſtos; pero veamos ſi eſtos Conſejeros los obſervan en ſu meſmo Libro.Aprobaron dos Sugetos Religioſos vn Propugnaculo,que ſaliò contra Moret,en Defenſa de la Antiguedad de la Nobiliſima Ciudad de Tudela;y no aviēdo cuydado eſtos de la Dedicatoria,que no vieron,ni aprobaron, haze cargo à entrambos Cenſores: *Y muy particular*(de Fabio ſon las palabras) *al Catedratico,que ſe llama de Eſcritura, que ſe engullò como Abeſtruz los yerros de las dos verſiones erradiſimas de los Proverbios,y Geremias de la DEDICATORIA, muy contento del eſtilo de TIQVIS MIQVIS de Dotrinas generales,con la aplicacion de falſos preſupueſtos:vanaglorioſo con el equivoquillo de MVSCARIA...Y vfaniſimo de aver ſacado en publico la palabra PARANOMASIA,en que pensò traìa del Paranà algun animal no viſto en Europa,ò algun Habada,ò Rinoceronte de las Indias,con que admirar al Auditorio.*

Tertul.Lib.2. ad verſ. Marc.Cap.6. *Nec bonitas ſine ratione bonitas.*

S.Greg.Mag. Hom.9.in Evangelia: *Duobus verò intellectus, & operatio deſignatur.Vnius autem talenti nomine, intellectus, tantummodò deſignatur.*

LXXIX En eſte Cenſor de Cēſores no ay grano,todo es paja;y faltando el grano de la Verdad,no ay paſto de Racionales: La Dedicatoria no ſe ſugetò à la Aprobacion,el Libro fue admitido en la Cenſura;pues à què propoſito introduce la Dedicatoria en la Aprobacion del Catedratico de Eſcritura? Neceſitava de la ficciō,y falſedad,para derramar con eſtilo deſmeſurado, y pernicioſo tantas Calumnias, y Oprobrios contra vn Sugeto Religioſo, y Docto. No pàra aqui la deſatencion de Fabio; proſigue con otros intolerables baldones contra el otro Religioſo de

Quidam Recēt.Ieſuita. *Quot proba, quot dedecora mētis, ex vno verbulo mendacii?*

tan

tan Illustre Instituto, como el primero; escrive assi: *Pues que si passamos al Apostemon Infernal de la otra Aprobacion del de las Bernabinas, como de las Bernardinas, hombre colerico, y de pan quísima Correa, professandola, que en prosa pedestre, y de polayna comete mas yerros, que su nombre promete.* Omito otros donayres perjudiciales de Fabio, que no merecen lugar entre estas lineas. Quien imaginàra, que las celebradas Investigaciones Moretanas, publicadas por su Autor con increible trabajo de inspeccion ocular de Archivos, avian de parar en disputas de Concejo abierto de Aldea; y la Esgrima noble, y cortesana, que con vrbanidad, y limpieza muestra la gentileza del Arte, apuntandose las heridas, avia de reducirse à la de rusticos Aldeanos, que satisfacen à los rancores de fuera, con los palos en ella, seguros, de que las groserias de la Espada negra, no ha de vengar la blanca, porque no llega à tanto su pundonor. Podìa, y devia su Autor redarguir con razones, y no por alcanzado de ellas responder con injurias. Pero podìan satisfacer Fabio, Silvio, y Marcelo, que su Libro no tiene Aprobacion; y que pudò hablar su Escritor con estilo jocoso, y chocarreado, que se permite en Libros de Apologistas. No sanean su intencion con la permision sola, porque en ella se descubre la malicia de la Obra: por no verse vergonzoso el Autor, ocultò su nombre; mas le valiera verguenza en cara, que mancilla en su corazon. En el Tribunal Soberano de Dios Nuestro Señor estàn reprobados semejantes Libelos famosos, y en el juizio severo de los hombres tambien estàn condenados; y por ser crimen muy grave se castigan con mucho rigor. Y de las Congressiones Apologeticas, aprobadas, què podrèmos dezir? Que son *eiusdem farinæ*, como con evidencia se manifestarà en este Volumen. Campo dilatado tiene la Razon, y con ella pueden discurrir los Doctos con ingenioso, y sentencioso estilo, huyendo siempre del vicioso desorden; con gravedad advirtiò Antistenes esta ingenuidad.

Antist. *Sapienti nihil peregrinum esse debet, ni quod cum vitio coniunctum.*

LXXX Este Preludio, y Examen de las Citas falsas de Autores, que alega el P. Moret, se concluye con vna, que èl mesmo haze de si en el Folio 239. de las Investigaciones;

fin-

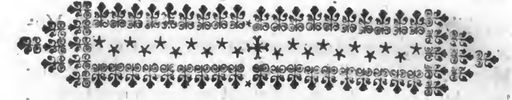
finge en otros Escritores Alegaciones, y consigo no guarda Verdad, cuando se refiere à si mismo; escrive mas con afectos vestidos, que con Verdades desnudas; y assi son frecuentes las falsedades en Escritores de esta condicion. En el lugar citado alega dos Escrituras de la Iglesia de Valpuesta, ambas, en su opinion, de la Era 842. Año de Cristo 804. Y atesta, que en el Capitulo Cuarto *se pusieron.* Esta Relacion haze en el Capitulo Segundo, Parrafo Segundo del Libro Segundo. Consta de su deposicion, que en el Capitulo Cuarto del Libro Primero *se pusieron* estos dos Instrumentos; porque à solo este Capitulo conviene aquel preterito, *se pusieron.* Pero ni el Capitulo citado; ni en todo el Libro Primero de las Investigaciones se haze mencion alguna del Archivo de Valpuesta, ni se hallan expressadas sus Escrituras en alguna de las Ducientas y cinco Paginas, que contiene su Primer Libro. Ni tampoco se hallan en el Capitulo Cuarto del Segundo, ni del Tercero, y Vltimo de las Investigaciones. La primera vez, que las refiere en la Pagina 239. y despues en la 245. y vltimamente en la 549. Pero ninguna de las Paginas, ò Folios se hallan en el Capitulo Cuarto de sus Tres Libros. Discurriendo el Leyente por esta Obra, hallarà advertidos notables descuydos de este Autor, que son graves culpas en *vn Historiador elegido en Cortes de vn Reyno*, y Escritor de las Investigaciones Historicas de las Antiguedades del Reyno de Navarra, que diò à la luz publica; *y segun su dictamen, luz con ellas, à toda la Antiguedad de España.* Passarè, y continuarè en este Tercero, y Cuarto Libro la Corona Real del Pireneo, Establecida, y Disputada; y veràn los Letores cuanto ofende Nuestro Congressor à la Verdad: Su Libro està lleno de Suposiciones, como se probarà con exaccion evidentemente, en los Dos Libros siguientes, à donde me remito.

Psalm. 26. *Et mentita est iniquitas sibi.*

Fabio, Silvio, Marcelo, Fol. 65. y 42.

FIN DE ESTOS PRELVDIOS.

LIBRO



LIBRO PRIMERO.

DE LOS CINCO REYES, que reynaron en esta parte de Nuestro Pireneo, desde Don Iñigo Garcia Gimenez, cognominado Arista, hasta el Rey Don Garcia Sanchez su Bisnieto.

CAPITVLO PRIMERO.

DEL ORIGEN, Y ASCENDENCIA DE DON Iñigo Garcia Gimenez, cognominado comunmente Arista.

1. 

IENDO tan confusa la Linea de este Principe, vna cosa parece almenos, que podemos asegurar con Estevan de Garibay, y otros Escritores de estos tiempos, que fue Hijo del Rey Don Gimeno. Y de que lo aya sido, se prueba con vna Escritura de Donacion del Rey Don Garcia Iñiguez, Hijo de Don Iñigo, y Nieto de Don Gimeno, en que por consejo de su Hijo Don Fortuño el Monge, dona lo que refiere el Investigador, Folio 263. Y Estevan de Garibay la expresò en el Capitulo 13. del Libro 21. del Compendio Historial. Geronimo de Blancas viò esta Escritura en el Archivo Real de Barcelona, y la

Garib. Lib. 21. Cap. 14.

Blanc. in Commentar. Fol. 46.

la exhibe enteramente en sus Comentarios. El Padre Moret depone, que se conserva en los Archivos del Real Monasterio de San Salvador de Leyre, y de la Catedral de Pamplona; refiere de este mismo Monumento tres Copias. Y à esto arrima el Libro de la Regla de Leyre, y las Coronicas de Valde Ilzarbe; pero mejor pareciera, que estos dos Testigos sospechosos, se suprimieran, pues con Deposiciones inciertas pretende confirmar lo que parece cierto. La Fecha de aquel Privilegio es à 12. de las Calendas de Noviembre, que es à 21. de Octubre, Dia del Martirio de las Santas Martires Nunilona, y Alodia, Era 918. que es Año de Cristo de 880. Y en èl se dize, que se haze la Donacion por la remision de su Padre *Iñigo*, y del *Rey Gimeno su Abuelo*.

Archivo de Leyre: *Pro remissione Parentis mei ENECONIS, ET. AVI MEI EXIMINI REGIS.*

II. Esta Sucession de Padre à Hijo, se comprueba, como emos visto; pero si ascendemos al Grado Superior del inmediato Abuelo, yà vèmos encontrados los Autores con diferentes opiniones. Estevan de Garibay absolutamente pronuncia, que Don Gimeno fue Hijo de Don Sancho, que Nuestras Historias cuentan en el Cuarto Numero de los Reyes de Sobrarbe; y de esta manera ay continua Linea de los Primeros Reyes. Y para fundar su dictamen, escrive assi: *En el Libro llamado, la Antigua Chronica de Aragon, que està en el Monasterio de San Iuan de la Peña, la cual Originalmente vi en poder de Geronimo Çurita, se haze sumaria noticia suya, y de otro Rey llamado Don Sancho Garcia, que dize aquella Historia ser Padre de este Rey Don XIMENO, que es allì cognominado Garcia, llamado el Rey Don Ximen Garcia.* El Señor Abad Don Iuan Briz Martinez testifica bien, diziendo, que Garibay recibiò engaño, y tambien los que le han seguido en esta parte; porque la Historia de Pedro Marfilo, no dize, que Don Gimeno Garcès fue Hijo del Rey Don Sancho, sino Sucesor en el Reyno. Concluye el Reynado de Don Sancho en Pamplona; advirtiendo, que governò aquel Reyno Veinte Años. Despues comienza à historiar el Reynado de Don Gimeno Garcès en proprio Capitulo, y solo dize al principio, que aviendo muerto Don Sancho, reynò Don Gimeno con su Hijo Don Garcia, y que no ay otra memoria

Histor. Anti Pinnat. *Regnavit autem dictus Sancius Garcia Rex Pampilona viginti Annis.*

Idem Auct. *Mortuo quidem dicto Rege regnavit Eximinus Garcia cum suo Filio Garcia, quorum alia memoria non habetur. Decesserunt enim nullo Rectore vel Successore eorum superstite.*

ria

ria de estos, por no aver dejado propria Sucesion Real en aquel Reyno. Deducese de lo dicho, que Nuestro Escritor, antiguo Pinatense, no expresò continuacion de la Linea Varonil de los Reyes de Sobrarbe, y Pamplona, en Don Sancho, escriviendo el principio, y fin de su Reynado; assi lo advirtiò antes, que Don Iuan Briz, Geronimo de Blancas en sus Comentarios, oponiendose à la opinion de Garibay. Depende esta de otra opuesta, que pone Interregno en Aragon, despues de la muerte de Don Sancho, Primero de este nombre: Este punto se disputarà en otra parte.

Blanc.in Comm.Fol.57. *Sed ab eo dissentio, cum id nequaquam ex ea Historia, ad quam ille se refert, eruatur.*

III. El Padre Moret en sus Anales, escrive, que Don Gimeno no fue Hijo de Don Sancho, sino de Don Iñigo Garcia Arista, Primero de este nombre: Y comenzando en Don Garcia Gimenez la Corona Real, depone, que le sucediò este Don Iñigo Garcia, desconocido, y olvidado de los Mayores Historiadores; y despues reynò Don Fortuño su Hermano; y fue la Sucesion en el Reyno de Hermano à Hermano. Don Sancho reynò despues de la muerte de su Padre Don Fortuño, y le sucediò Don Gimeno Iñiguez, Hijo de Don Iñigo Garcia.. Con que fue la Sucesion de Primo, à Primo-Hermano; ò porque Don Sancho muriò sin Hijos, *como escriven frecuentemente*; (assi lo depone el Analista de Navarra en el Capitulo Quinto del Libro Primero) ò porque el orden de suceder en la Corona, aun no avia hecho asiento fijo. Entrò à reynar despues de este Rey su Hijo Don Iñigo Gimenez, à quien comunmente le dàn las Historias el Cognomento de *Arista*, siguiendo al Arzobispo Don Rodrigo, que por la asperidad, que tuvo en las Batallas, le llamaron *Arista*. En este Principe, como testifica el Padre Moret en sus Anales, yà comienza à ensanchar Madre la corriente de la Historia, que como arroyo, que baja de Montañas, ha corrido hasta agora estrechado entre asperezas, por concurrir yà en su tiempo mas Instrumentos de los Archivos, y Memorias publicas, y mas claras noticias de los Escritores, ò por lo menos distante de su Reynado; ò porque los Hechos de èl hizieron el eco mas esforzado, y que pudo percebirse mas de lejos. Esta Genealogia

Moret Anal.Lib.5.

Roderic.Tolet.Lib.5. Cap.20. *Et quia asper in prœliis, ARISTA agnomine dicebatur.*

y Sucesion Real, que publica el Padre Moret de los Reyes de Pamplona en sus Investigaciones, y Anales, estriva en Vna Corona Supuesta del Rey Don Iñigo Garcès, quiere sea Hijo del Rey Don Garcia Gimenez, que diò principio en nuestra Opinion al Reyno de Sobrarbe, como se ha probado en la Defensa de Sobrarbe, en el Tomo Primero de esta Corona Real Disputada. De este Rey D. Iñigo Garcès Fantastico, pretende probar su Realidad cō el Libro de la Regla de Leyre, y con las Coronicas de Valde-Ilzarbe. Estos Testigos son de poca, ù de ninguna autoridad, para cortar el hilo de la comun Opinion de los Autores, que reconocen por Sucesor inmediato, è Hijo legitimo de Don Garcia Gimenez, à Don Garcia Iñiguez. Y no devia presumir Moret, que tantos Hombres Doctos han padecido equivocacion, y que por Iñigo Garcès, han leido Garcia Iñiguez. La presuncion del error està cōtra los dos Testigos. El vno por desconocido, no es admitido, el otro de la Regla, por los yerros, que se han publicado, queda para tanta deposicion reprobado. El Padre Pedro Abarca en sus Anales, y Reyes disputados en la Memoria Segunda, se acuerda de este Rey Iñigo Garcia, y juzga, que no le haze probable la antiguedad citada; porque le parece, que el Autor Anonimo del Libro de la Regla, seria algun Monge mozo, ò ignorante; y juzga, que no tiene autoridad para ser creido en cosa tan grande, como la introduccion de vn Rey nuevo, y *Cabeza de Todos*. Moret en los Anales yà tiene otra Cabeza en el Rey Don Garcia Gimenez, Padre de este Imaginario Rey, como advertirèmos. Y para no admitir el Padre Abarca la deposicion del Libro de la Regla, escrive estas palabras: *Porque ademàs de tan pueril, y fea temeridad, como la de los Entierros, lleva errados, sin excepcion, todos los Computos de los Reynados, y en los mas con monstruosa distancia de lo verisimil, yerra tambien los terminos de los mismos Reynados: Notansele feas omisiones en el numero, y orden de los Reyes. En suma se puede asegurar, que en menos de vna llana de papel, en que està aquella Lista, (intitulada: DE LOS REYES, QVE DESCANSAN EN EL MONASTERIO DE LEYRE) apenas ay Clausula sin error. Por lo cual, y por la novedad de este*

Rey-

Reynado, traido sin pruebas, no han juzgado digna de estimacion para tanto la autoridad del que dejò escrito ese apuntamiento, hombres de primera erudicion, y mucha diligencia; cuales son, Garibay, Yepes, Morales, Sandoval, Briz, y Blancas. Hasta aqui el dictamen, y juizio del Padre Abarca sobre el Libro de la Regla del Real Monasterio de San Salvador de Leyre. No merece, en su opinion, mas credito el otro Testigo, que citan, y lo declara asì: *Ni es de mas monta el Testimonio, que se alega de vnas antiguas Cronicas, que Avalos Piscina dijo aver hallado en Val de Ilzarbe, las cuales señalan Rey DON IñIGO GARCIA, Hijo de Don Garcia Gimenez; porque la autoridad de èl, es cual la difine en este caso Garibay; y la de vn Libro, ni examinado, ni visto jamàs de otro, no es para estimar, sino es que se aya de estimar, aun para lo sumo, cuanto se dize, y se cita al ayre, y por cualquiera.* Esta Censura es grave, y digna de vn Teologo Catedratico de Prima de la Vniversidad de Salamanca, Honor de Nuestras Montañas de Iaca, donde tuvo su Noble Nacimiento.

IV. El Padre Moret Analista, es vno, Investigador, es otro; subiendo desde Arista, por sus Progenitores, y bajando por aquellos Reyes, con diferencia grande en las Investigaciones, y en sus Anales. En aquellas, Fol. 396. despues de varias Sucesiones, y Discursos, cōcluye desta manera: *De todo lo cual, por la razon de los tiēpos, indicada de los Instrumentos, resulta, que de los Reyes, que hasta agora se descubren con certeza de las Memorias Antiguas, aver reynado en esta parte del Pireneo, que se llamò Reyno de Pamplona, el PRIMERO, que reynò fue DON IñIGO GARCIA: el Segundo Don Fortuño Garcia su Hermano: el Tercero Don Gimeno Iñiguez, Hijo de Don Iñigo: el Cuarto Don Sancho, Hijo de Don Fortuño. Y que no fue la Sucesion por linea recta de Padre à Hijo, sino por transversal; Primero de Hermano à Hermano, y luego de Tio à Sobrino, y despues de Primo à Primo-Hermano.* Despues de estos Cuatro Reyes expresados, sucede inmediatamente Don Iñigo Gimenez, que llamamos Arista. Consta de esta resolucion del Investigador, que Don Iñigo Garcia fue el que diò principio à la Corona Real de Pamplona; y que le sucedieron los Reyes por el orden propuesto en sus Investigaciones,

Aqui excluye expreſamente à Don Garcia Gimenez, y le quita la Prelacìa de la Dignidad Real de Pamplona. Y ſiendo eſto tan evidente, me pregunta en el Numero Sexto del Prologo de ſus Congreſiones: *Cuando neguè yo el Reynado de Don Garcia Gimenez?* Y en el Numero Quinto de la Congreſion Cuarta, afirma, *que es acuſacion falſa, y manifieſtamente falſo*, dezir, que aya negado el Reynado de Don Garcia Gimenez, y excluidole de la Corona Real de Pamplona. Cuando no huviera otra Clauſula, que la exhibida, con ſus meſmas palabras quedava baſtantemente reconvenido, y convencido; pero en el Tomo precedente, en el Libro Segundo, Capitulo Primero, deſde el Numero Treinta y tres ſe refieren otros Textos ſuyos, para el caſo de la excluſion de Don Garcia Gimenez en la Linea Real, ſegun el Autor de las Inveſtigaciones. En los Anales es muy diferente eſte Autor, y ha mudado de Linea. Porque la comienza en Don Garcia Gimenez, y la continuan Don Iñigo Garcès, y ſu Hermano Don Fortuño ſuceſivamente: En el Cuarto Numero eſtà Don Sancho, Hijo de Don Fortuño, y luego inmediatamente ſuceden en la Corona Real Don Gimeno antes, y deſpues ſu Hijo Don Iñigo Garcia Gimenez. Eſta es notable mudanza en eſte Autor; y no ha dado razon alguna para introducir eſta nueva Suceſion, y Linea haſta encontrar con Don Iñigo Gimenez Ariſta; quitando à ſu Padre el tener lugar en los Anales, que le avia dado ſin dificultad en las Inveſtigaciones, antecediendo à D. Sancho.

V. El Padre Pedro Abarca antes de entrar en el Reynado de Don Iñigo Gimenez Ariſta, pone deſpues de Alarico, Rey Primero de Aragon, en ſus Anales, à Don Gimeno en ſegũdo lugar, y ſeñala el inmediato, que le ſucede, à Don Iñigo Gimenez Ariſta ſu Hijo. La dificultad principal conſiſte en ſeñalar los otros Aſcendientes, y Progenitores de eſtos Principes. Bien es verdad, que la acompaña otra grave duda, que eſtriva en la Corona de Don Gimeno. Si le admitimos en el Numero de los Reyes de Aragon, continuando la Linea Real, ceſa aquel largo Interregno de los Aragoneſes, que con mucha razon, como ſe diſputarà en otra parte, le reconocen Autores muy Doctos. Agora ſe nos ofre-

ofrece la Opinion del Padre Abarca sobre la Verdadera, y Antigua Ascēdencia de Don Iñigo Gimenez Arista, y luego se duda sobre el Abuelo. Refiere, que algunos han firmado, que Don Sancho fue Padre de Don Gimeno; yà emos visto, que esta Opinion es de Estevan de Garibay; y tambien la sigue Don Martin Carrillo en sus Anales; y advierte, que el Dotor Filipo Puivezino, Dean de la Santa Iglesia de Huesca, Varon Curioso, negò el Interregno, que Geronimo de Blancas, Don Iuan Briz Martinez, y otros admiten en Sobrarbe. Otros no se atreven à señalar Padre à Don Gimeno; pero Oyenarto, Pellizer, y Abarca, atestan, que fue Hijo de Iñigo Garcès, y le llaman Gimeno Iñiguez, para cumplir con la Ley de los Patronimicos; pero el de Garcès tiene en Pedro Marfilo; y si es licito à estos darle el de Iñiguez, para hazerlo de Iñigo, tampoco ay prohibicion para darle el de *Sanchez*, por ser Hijo de Don Sancho. Y por la variedad de Opiniones, que se vèn en este Real Punto, escrive el Padre Abarca, que es Vergonzoso el descuydo de los Antiguos, que han ocasionado la monstruosa variedad de Tres Opiniones, que hazen à este Rey Don Gimeno, Padre, Hijo, y Nieto del Rey Don Garcia Gimenez, llamado el Primero. Otros queriendo dar alguna luz, han distinguido dos Gimenos, y con ellos han añadido Cuestiones, y tinieblas. Viendo este Analista, que le faltan Monumentos Españoles, à que arrimarse, recurre à los Franceses, ò los de la Vasconia Aquitanica, y juzga, que de aquella Region fuerō, ò Habitadores, ò Naturales Nuestros Primeros Principes, de quienes descendiò Don Gimeno.

Carrillo Año 832.

VI. Para examinar este Punto, juzga, que es muy natural, y loable juizio el de Oyenarto, y de Pellizer, que afirman con ventajosa verisimilitud, que este Rey Don Gimeno, es aquel Conde Gimeno, Duque de los Vascones Aquitanos, de cuya Persona, y Govierno se haze mencion en las mas aprobadas Historias Francesas de aquel tiempo; las cuales yà en el Año Ochocientos y diez y seis, suponen la grande autoridad, que avia tenido: Llamanle los Autores Antiguos, Siguvino, Sigiuvino, y Sihimino, que es Simino, y en Español Gimeno. Refiere tambien, que hablan de el

con

con vniformidad el Escritor de la Vida de Ludovico Pio, el de los Anales de Carlo Magno, y del mismo Ludovico, y Aymoyno, como tãbiẽ los antiguos, y autorizados Cronicones, Moysiacense, y el del Colegio de San Andrès, ambos manuscritos: Y en conclusion desta Narracion, resulta en el dictamen del Padre Abarca: *Que en el Año de 816. los Vascones de Francia, que habitan entre el Garona, y Pireneo, por su natural inconstancia, y peste siempre incurable de su nativa sedicion, se rebelaron contra Ludovico, ofendidos de que les huviesse quitado al Conde Gimeno su Duque, (ò Capitan Governador) indigno yà de tolerarse por la maldad de sus costumbres: y à ellos los fatigò tanto con dos jornadas, que se arrepintieron tarde, y desearon tanto la entrega, como antes la rebelion. Y la Familia del mismo Gimeno, que avia sido causa de los tumultos, vencida, y domada, se pasò fugitiva à España; en donde causò despues muchas turbaciones, contra las Gentes del Emperador.* Hasta aqui el Padre Abarca con las Historias antiguas de Francia. Y con ellas confirma su Opinion de Don Gimeno, que no tuvo su Reynado en las Montañas de España: *Que entonces eran del Dominio Francès, cuales eran, (y del todo) las de Pamplona, pues no se dize del mismo Gimeno*, que causò èl, y su Familia despues muchas turbaciones contra las Gentes del Emperador Ludovico, en la cual eran las Cabezas el Hijo de Gimeno, y otros Parientes, y Capitanes Valerosos, que arrimandose à Nuestros Pireneos, para abrigarse dentro de España, contra las Armas de Ludovico, buscaron fortuna mas digna entre los Parientes, y Soldados de su Nacion. Celebra la Calidad, y Nobleza de Don Gimeno, y la descubre Esplendida, y Primaria por el Oficio, Porte, y Autoridad de su Persona, que fue Conde, ò General de Egercitos, y Duque, ò Governador de la Fortisima Vasconia, parte tan principal del gran Reyno de Aquitania, que le dà muchas vezes su nombre. Esto nos propone el P. Abarca del Rey Don Gimeno, que en su ordẽ, y opinion es Segundo Rey de Aragon.

VII. Muchas cosas escrive en lo referido este Autor Moderno; y es necesario reparar en algunas, porque son muy proprias de la Dignidad Real de Sobrarbe, y Pamplo-

plona. El Origen de Don Gimeno, derivandole del *Siguvino, Siginvino*, ò *Sibimino*, Conde de la Vasconia, es indigno de la Historia. Porque consiste, como advirtiò el Investigador, Folio 315. en vna sospecha de Arnoldo Oyenarto, que admitiò luego Don Iosef Pellizer en la Idea de Cataluña: *Que este nombre està algo corrompido, como otros forasteros, y no vsados de los Francos, y que su pronunciacion genuina de XIMINO, ò como pronunciamos yà modernamente en España XIMENO.* Pues si la variedad de nombres consiste en vna sospecha, è imaginacion de Oyenarto, para significar con individuacion à vn Rey Don Gimeno; no parece, que establece bien Abarca, su Reynado, ni tampoco nos asegura la Persona con esa confusion de nombres, interpretados por Oyenarto, y declinados gramaticalmente por la segunda, y tercera declinacion. Esto passe en la Gramatica, pero en la Historia no tiene lugar la sospecha, declinacion, ni la interpretacion. Pero añadimos à esto, que el nombre de *Gimeno*, no era forastero en Francia, como piensa Moret con su Oyenarto, sino proprio en aquellos antiguos tiempos. Egemplo tenemos claro en Nitardo, Nieto de Carlos Magno, Escritor Real antiguo, y Coetaneo. Este expresamente nombra à vn Venerable Obispo *Gimeno*, con el nõbre proprio, que le hallamos escrito en los Privilegios de los Archivos de España: Habla de vna Embajada, q̃ ordenò Carlos Calvo à su Hermano Lotario; y para nuestro caso consiste en estas palabras: *Insuper autem Karolus EXEMENONEM Venerabilem Episcopum ad Lodharium direxit.* Consta claramente, que el nombre de *Exemeno* era conocido en Francia, para significar Gimeno en Español. Pero esta diferencia de nombres, para indicar vn *Individuo Gimeno*, parece, que la comprueba Oyenarto, refiriendose à los Escritores antiguos, y Monumentos de la Antiguedad. Y lo que prueba es, que huvo vn *Siguvino* depuesto del Oficio, que tenìa por Ludovico Pio; y este nombre escrive cõ el Astronomo Escritor de la Vida de aquel Emperador, y cõ los Anales de Carlos Magno, y Ludovico Pio, que diò à la Estampa Hermanno Conde Nuenario; y con el Continuador de Aymoyno, por *Siguvino*, lee *SIGIVVINO*, Pe-

Oihenar. Lib. 2. Cap. 12.
Pelliz. Idea de Catal. Lib. 2. Num. 8.

Nithard. Carol. Magn. Lib. 3.

Oihena. Lib. 2. Fol. mihi 255. *Hoc interim præmonito in plerisque eorum* (Auctorum) *nomen XIMINI, vel SIMINI corruptum esse, inque eius locum irrepsisse vocem, SIGVVINI, & SIGIVVINI. Insuper illud ipsum nomẽ in vetustis Libris, ac Tabulis variè scriptum reperiri. Nam modo XIMINVM, modo XIMENVM, aliàs EXIMINVM, interdum SIMIRVM, vel SIMERVM, vel SEMERVM, sæpissimè SCIMINONEM, vel SCIMENONEM præferunt.*

Pero los nombres de *Ximino, Simino, Ximeno, Eximeno, Simiro*, ò *Semero, Scimino*, ò *Scimeno*, que hacina, ne se hallan en los Coetaneos de Francia. Yo he procurado discurrir por aquellos Anales, con cuydado, y no he podido hallar, ni leer estos nombres en los Escritores de aquella edad; y pues no los citò Oyenarto, es indicio, que en ellos no se vè tanta variedad de nombres, sino que los hechò al ayre el ligero buelo de la pluma llevada de su propria imaginacion.

VIII. Pero cuando esta variacion de nombres significasse vn *Don Gimeno*, con Govierno en la Vasconia, no devìa el Padre Abarca introducir este Rey en el Numero Segundo de Aragon. Quiere este Moderno Escritor ennoblecerle para merecer la Dignidad Real, cō la Calidad, y Nobleza, que le parece se descubre Esplendida, y Primaria en el Oficio, Porte, y Autoridad de su Persona, que fue Conde, ò General de Egercitos, y Duque, ò Governador de la fortisima Vasconia, parte muy principal de la Aquitania. Pero el mesmo Padre Abarca le infama, refiriendo vnas palabras de los Anales antiguos de Francia; con ellos afirma: *Que era indigno de tolerarse por la maldad de sus costumbres.* El Astronomo Escritor de la Vida de Ludovico Pio, los Anales de Eginardo, los Bertinianos, y Metenses, testifican, que este *Siguvino*, transformado en *Gimeno*, fue de vida insolēte, y en sus costumbres depravado; y estos Analistas vnos à otros se prestan palabras, para no distinguirse en la sustancia del Suceso, y Caso. En el Tomo Primero, Libro Primero, Capitulo Doze, Numero Cuarenta, advierto, que el Padre Maestro Pedro Abarca favorece poco à su Reyno, y Patria, dando principio à la Real Corona de Aragon en vn Cavallero desacreditado, è infamado en las Historias de Francia. La mesma infelicidad tiene el Segundo Rey de Nuestra Nacion en sus Anales; porque Don Gimeno fue en la calidad infame, como su Antecesor. Los dos se deven reprobar, teniendo el vno, y el otro descreditos publicos, para vna Corona, digna de Aprobados, y Esclarecidos Principes. Yà previno el Padre Abarca esta oposicion, que luego se ofrece, proponiendo los Monumentos Antiguos de Fran-

Auct. Vit. Ludov. Pij, ad Ann. 716. *Propter morū pravorū castigationem, quibus penè erat importabilis, ab eorū removit pralatione Imperator.*

Eginhard. ad Ann. 816. *Quem Imperator ob nimiam eius insolentiam, ac morum pravitatem, inde sustulerat.*

Bertin. & Metens. ad Ann. 816. *Quem Imperator ob nimiam eius insolentiam, ac morum pravitatem indè sustulerat.*

Francia,contra Don Gimeno,y tambien son Obgeciones contra Alarico. Pero responde; que no deve causar mal concepto contra las Personas,y Acciones de aquellos Primeros Principes, la cuydadosa Ogeriza de los Coronistas Francos,que tanto los notan de Injustos, Rebeldes,y Dolosos;pues à mas de la Antigua, y Originaria Emulacion, contra los Vascones, tan azicalada con Siglos enteros de Guerras,y Batallas; en los Reynados de Carlos Magno, y Ludovico Pio, fueron las heridas,y afrentas, que vnos, y otros dieron,y recibieron,fatales,y solemnes. Los Franceses,como mas Poderosos,y Dueños del Imperio,no sufrian iguales suyos à los Vascones; y estos, como mas orgullosos, se indignavan, aun de que se imaginassen Superiores. Eran en fin los Vascones, en la Defensa de su Libertad, Rebeldes para los Franceses, y los Franceses en la Defensa,ò extension de su Dominio, eran Tiranos para los Vascones. Esta es la Sentencia,que pronuncia el P.Abarca en su juizio.

IX. Don Iosef Pellizer en sus Anales tambien acrimina à los Escritores Francos,que culpan à Eudon Duque de Aquitania,de aver llamado los Sarracenos à Francia,y absolutamenre depone, que es *mentira*: Que lo sea nunca lo prueba con razones claras, y que no tengan evasion,y respuesta. El Suceso de Eudo,que juzga ficcion este Coronista,lo escrivieron los Autores,y Analistas Coetaneos de Francia.Los Anales Fuldenses atribuyen à Eudo la entrada de los Arabes en sus Galias. El Escritor de los Metenses testifica lo mismo, y siguen esta Relacion Hermanno Contracto, Mariano Escoto, Sigeberto Gemblacense, y otros muchos Analistas Antiguos,y Modernos, Españoles, yFrancos.Parece,que es venerable,y respetable la autoridad de tantos, y tan Ancianos Escritores. Pero el Padre Abarca, Pellizer, y especialmente el Investigador,Folio 376. juzgan, que estas Cosas de la Aquitania se escrivieron con Emulacion Nacional,y que las plumas de los Franceses,cercanos à aquella edad, no solo fueron parcas en el aplauso de Eudo,por cargarlo todo en Carlos Martelo, y su Estirpe; *Y à quienes* (dize Moret) *no solo se haze el cargo de*

Pellizer Anal.Lib.2. Num.14.

Ann.Fuld.ad Ann.725. *Sarraceni ab Eudone in auxilium suum vocati.*

Ann.Metens.ad An.732. *Eudo Dux cernens se esse superatum, & ad defendendā patriam suam cōtra Karolum se Viribus destitutum, gentem perfidam Sarracenorum ad auxiliandū sibi invitat.*

Hermán.Contractus ad Ann.720. *Sarraceni ab Eudone Duce contra Carolum evocati, Gallias vastant.*

Marian.Scot.ad An.720. *Sarraceni ab Vdone in auxiliu a vocati.*

Sigeb.Gemblac.ad An. 729. *Eudo Dux, Carolo peromnia inferior, Sarracenos cōtra eum invitat ab Hispania.*

ser parcas, por lo que quitaron, sino tambien injustas, por lo que añadieron, cargando à Eudon, contra toda razon, y Verdad, la gravissima infamia de aver llamado, y introducido en Francia à Abderramen en odio de Carlos Martelo. Yo admito todos estos Cargos contra los Escritores Francos; y se deduce de ellos, que los Autores de aquella edad no merecen credito en la Narracion de las Cosas de Francia, y Aquitania; pues faltaron, y excedieron injustamente, quitando à la Casa de Aquitania su Honor, cargandola con tanta infamia, como han expresado Pellizer, Moret, y Abarca. Discurran los Historiadores Españoles, y las otras Naciones, sobre el punto de la Fè, que merecen los Anales Coetaneos, escritos en Francia con emulacion conocida, y amor proprio de las Cosas grandes de sus Principes Francos. Aviendo pasion en los Historiadores, parece, que escriven con los ojos vendados, pues este achaque priva de la luz necesaria para mirar los Sucesos Reales, y Verdaderos de la Historia. Esto advierto otra vez, y me refiero al Preludio Segundo: Y testifico, que estos Autores no califican sus Narraciones, escriviendo con emulacion conocida, y pasion declarada.

X. Convienen los Coronistas Modernos, Oyenarto, Pellizer, Moret, y Abarca, en que huvo vn *Siguvino* Vascon, transformado en *Gimeno* Español; pero no consuenan en su Dignidad. El Padre Abarca juzga, que fue Rey en Nuestra Provincia, y Region de Aragon, y que no tuvo Dominio en Pamplona, ni sus Tierras. Refiere este Escritor, que Don Gimeno ha sido vn Rey tan Pobre, y tan Escondido, que nadie apenas se acordò de èl, sino para el desprecio: y aun Geronimo Çurita, que siempre escrive con pluma cortada, y templada à la modestia, *le escupiò, ò le borrò con alguna tinta de colera,* escriviendo: *Que es imaginacion llena de futilidad, y ligereza la que introduce à Gimeno Rey,* en estas partes de Nuestro Pireneo. Pero al fin lè encontrò en el Archivo Real de Barcelona; y como quien por escrupulo, y justicia, le buelve la honra, dejò advertido de su mano *à la Margen del Libro Manuscrito de la Historia Latina de San Iuan de la Peña en la mesma Lengua.* Pondrè aqui las palabras de Ge-

Abarca Año 815.

Zurita in Indic. Fol. 11. *Iam verò Innico Arista Regi Simonem parentem Regem effingere, res plena futilitatis, summaq; levitatis esse còvincitur.*

ro-

ronimo Çurita, y tambien las de Geronimo de Blancas, como se hallan escritas en Nuestra Historia, que tenemos yà en el Archivo Pinatense; pero quiero advertir dos descuydos en la Cita, vno es del Padre Abarca, y el otro del Padre Moret. El primero dize, que Çurita puso aquella advertencia *à la Margen del Libro Manuscrito*: Moret cita à Don Iuan Briz, y dize con este Testigo, que aviendo puesto sus razones Çurita, *debajo de ellas* puso otras Geronimo de Blancas. No estàn à la Margen las palabras de Çurita, como refiere el P. Abarca; ni tampoco debajo de ellas las de Blancas, como atesta el P. Moret. Estas dos Citas no son fieles; Don Iuan Briz, à quien alegan, firma, *que luego al lado de las palabras de Çurita, añade Geronimo de Blācas, estas otras, &c.* Cinco Folios ay al principio en blanco, y en la primera Pagina escrivieron estos dos Coronistas su dictamen, con este orden.

D. Iuan Briz Lib. 1. Cap. 39.

Çurita. *In Registro Gratiarum Regis Alfonsi MCCCXXXI. Fol. xx. dicitur in quodam Privilegio S. Salvatoris Legeriensis facto Era DCCCCXVIII. quod Fortunius Rex Aragonum fuit F. Garciæ Filij Eneconis, Filij Eximini Regum Aragonum. Cum legendum sit, quod Fortunius Rex Aragonum fuit F. Garciæ Eneconis Filij Garciæ Eximini Regum Aragonensium.*

Blancas. *Ex hoc Privilegio, quod ego Hieronym. Blancas Barcinonæ vidi, & legi, & in Commentarijs intexui, non eruitur Eximinum Patrem Eneconis Regem Aragonum fuisse quicquid Hier. Surita dicat, cuius manu hæc notata sunt. Sed tantum Enneconis, idest Aristæ Patrem fuisse.*

XI. Geronimo de Blancas, y Don Iuan Briz, à quienes sigue el Padre Pedro Abarca, se oponen à la Deposicion de Çurita; porque en el Privilegio alegado, Don Gimeno, se llama Rey asolas, y no de los Aragoneses; y pretēden Blancas, y Don Iuan Briz probar, que Don Gimeno no fue Rey de los Aragoneses, sino de los Pamploneses, ò Navarros. El Padre Abarca deduce, que Geronimo Çurita no escriviò las formales palabras del Privilegio, sino que trasladando

no mas que el sentido, supuso con su buen juizio, que Gimeno no pudo ser de los Pireneos, sino lo fue de los de Aragon; pues ni Pamplona se avia desatado de las dependencias de Francia, y Cordova; ni avia razon para pensar, que en la Vasconia Española huviesse Rey, y q̃ no lo fuesse de la parte, que se reconoce mas desocupada, para tenerle, ò recibirle. Por lo cual parece al Padre Abarca, yà demasiado rigor, ò empeño el de dos, ò tres Modernos Aragoneses, resistir al Reynado de Don Gimeno en Aragon; porque assi lo han menester para otras Cuestiones mas Disputadas, que ajustadas; y por ellas pretenden, que Gimeno fue solo Rey de Pamplona, la cual, ni en muchos Años despues estuvo desasida del Dominio de Francia. Y tiene este Autor por bien posible, y verisimil, que Gimeno fuesse, no solo Rey de los Aragoneses, sino de los Navarros, por lo menos de los Pueblos vezinos, y montuosos de Sanguesa, y Val de Roncal, y Sarasaz. Y en suma dize, que cuando nos hallamos tan pobres de luz, por carecer de Testimonios firmes de la Antiguedad, serìa mucha, y dañosa prodigalidad, despreciar la que con tanta viveza nos muestra, y aun demuestra, vn Rey de Aragon, con las claras señas, de que fue Padre de vno, y aun de dos Reyes Nuestros, Progenitor de todos los Sucesores ciertos: *Y con las no obscuras, de que fue Hijo (ò por lo menos Hermano, ò Pariente cercano) de Alarico, que tambien fue Rey de Aragon. Y todo esto haze mas fuerza, cuando hablamos de la Provincia mas desembarazada, y sin oposicion alguna, ni aparente para el Reynado:* Prosigue persuadiendo, que la Verdad se ha de admitir, y saludar, siempre que apareciere, como para el Reynado de este Don Gimeno diò Egemplo Geronimo Çurita; bien assi, como para el Reynado de Don Fortuño, expresado en la Escritura, hallada en el Archivo de la Ciudad de Barcelona, el cual, y otros dos, por lo menos vn Sancho Garcès, y vn Garci Sanchez; yà son admitidos de todos sin disputas, para Reyes de Aragon, y Pamplona, aunque tantos, y tan Venerables antiguos, y el mismo Geronimo Çurita (Perspicaz, y Sabio entre los Primeros) nunca los conocieron.

En

XII. En el Tomo Primero, Libro Primero, Capitulo Doze, Numero Cincuenta, por las razones, que alli propuse, no quise admitir el Reynado de Alarico, que el Padre Abarca propone, cō el Titulo de Rey Primero en Aragon. Por aquellas razones, y por otras, devo negar el Segundo Reynado de Don Gimeno Vascon, que le introduce este Autor, con la Sucesion inmediata en la Corona de Aragon. Hasta agora solamente han descubierto en *Siguvino*, ò *Siginvino*, y cō vnas sospechas, ò imaginaciones de Oyenarto, le nombran Gimeno, Conde de Gascuña, y le abriga en Aragon. Y hallando vn Rey Gimeno en estas partes reynando, quiere este Moderno, que sea el Vascon de allende. Sino huviera mas, que vn Gimeno entonces, parece, que discurre bien; pero el nombre era vsado en estas Regiones, y de la voz, ò nombre no podrà determinar el Individuo proprio, y Verdadero. Garibay, y otros, que no admiten aquel Interregno antiguo, testifican, que Don Sancho, Cuarto Rey de Navarra, dejò vn Hijo, y Sucesor en el Reyno, y le nombra Don Gimeno, en el Quinto lugar de los Reyes de Pamplona, cerca del Año Ochocientos y Treinta y Dos. El Padre Moret en sus Investigaciones conoce otro Rey Gimeno, Hijo, no de Don Sancho, sino de Don Iñigo Garcia: Con estos diferentes Padres tenemos dos Gimenos distintos, reynando, segun estas opiniones, aunque con diferencia de tiempo, en Navarra, y Pamplona. Moret en las Investigaciones, Folio 282. busca el tiempo, y principio, en que se estableciò la Dignidad Real de Navarra; y llegando al Reynado del que llamamos comunmente Arista, le parece, que no seria extraordinariamente largo su Reynado, dandole principio, Año 828. Pero de esto tratarèmos en su proprio lugar. Aqui solamente advertirèmos la diferencia de tiempo, que ay entre Garibay, y Moret en el principio del Reynado de sus Gimenos distintos; y tambien noto, que en sus Anales no sigue esta Cuenta, pues à Don Gimeno, Padre de Arista, corona en su Reyno de Navarra, ù de Pamplona, Año 826. y refiere, que à su Reynado pertenece vna Memoria de Don Opilano, Obispo de Pāplona, que es propria del Año 829. Aqui no

Garib. Lib. 21. Cap. 13.

Invest. Lib. Cap. 3. al fin.

Moret Anal. Lib. 5. Cap. 5.

no se ajusta bien con el Reynado de su Hijo en el anterior de 828.

XIII. La derivacion de Gimeno, es imaginaria, y su nombre nó determina à este Vasco individuo; y siendo la voz comun, y que convenìa à otros Sugetos de estas Regiones, nó se puede individuar el Siguvino Vascon, en la Linea de los Reyes de Aragon. Tambiē repugna à su eleccion su mala vida. Por sus depravadas costumbres intolerables, è insoportables, fue privado de su Govierno en el Tribunal, y juizio del Emperador Ludovico Pio. Si esta acusacion es falsa en aquellos Escritores de Francia, no tenemos, que asegurar en España con sus Relaciones estos Sucesos de Siguvino, ò Gimeno. El Padre Pedro Abarca escrive con tanta indeterminacion del Origē de este Don Gimeno, y tambien de su fin, que no haze verdaderamente, al parecer, Opinion este singular Autor, contra la Comun, y otras antiguas Sentencias. Parecele, que tiene algunas señas, y no obscuras, *de que fue Hijo, ò por lo menos Hermano, ò Pariente cercano de Alarico.* Pero esta proposicion disiuntiva, no asegura la Linea, ni tampoco dà luz alguna, para los Grados del Parentesco; su asercion indeterminada, deja la Parētela confusa. Del fin de Alarico, de este Don Gimeno, y de otros Principes de la Vasconia, y de su Descendencia haze expresa mencion. En el Reynado de Don Iñigo Arista, se acuerda de Lope Centullo, y segun se dize, es Tronco de la Belicosa Casa de los Señores de Bearne, que en los Siglos siguientes fue tan vna con la de Aragon; à la cual reconociò vasallaje, y sirviò con muchas finezas. Este Cavallero tuvo vna infeliz Batalla, y consiguieron la Vitoria Verengario, y Vvarino, Condes de Tolosa, y Arvernia; y acusado, y convencido de su rebeldìa, fue desterrado el Año de 819. imperando Ludovico Pio. Despues de este Suceso, escrive el Padre Abarca estas palabras: *Assi acabaron en este tiempo, por la Defensa de su Libertad, que los Franceses llaman LIVIANDAD, y PERFIDIA, Cinco Regulos, ò Caudillos Principes de aquella Gente de los Vascones, Nuestros Coligados, y Compañeros: ADALARICO, ò ALARICO, en el Destierro; y quizàs en la Batalla:*

Gar-

Garci Iñigo en ella, al Año 817. *Gimeno no mucho despues, en el retiro de Aragon, ò quizàs en la Batalla de Tolosa: el mismo Lope despues en el Destierro; y Garci Centullo su Hermano. Y todos estos Destrozos de la Gente, y Casa de la Vasconia, perficionò Pipino, Año* 819. Finalmente ninguna cosa determina el Padre Abarca con las disiunciones, ni tampoco, con el vago *Quizàs.* Pero esta Relacion suya condena la Opinio̅, y Eleccion de estos Principes Vascones, en Aragon. De Alarico dize en su Reynado proprio, que sucediò su muerte por los Años de 810. en alguno de los encue̅tros de Batalla, que tuvo, y padeciò con Ludovico de Aquitania, Sucesor de Carlos Magno en el Reyno, y en el Imperio, peleando en defensa de la Libertad, y de la Indemnidad de sus Vascones, tan aborrecidos, como aborrecedores de los Franceses. Esta muerte señala à Alarico, primer Rey de Aragon, peleando en la Aquitania, en defensa de su Libertad, contra el poder de los Francos. *Don Gimeno*, Sucesor de Alarico, tambien se congetura, ò sospecha, que muriò en la Batalla de Tolosa. De esto se deduce, que aquellos dos Principes muertos en la Aquitania, peleando contra los Francos, en defensa de sus Esenciones, y Libertades Vasconicas, no fuero̅ Reyes de Aragon; porque no es creible, que Nuestros Montañeses eligieran Principes en esta parte de España, para mantener Guerras en la Aquitania, contra Francia: los elegian para guerrear los Arabes de España. Y parece increible, que vnos pocos Españoles retirados à los Montes, quisieran hazer oposicion al Imperio formidable de los Francos, que siempre triunfaron en la Aquitania; mas parece, que les importava, la Paz, y buena correspondencia con los Vezinos Franceses, de quienes podìan ser socorridos, con facilidad, contra la Tiranìa de los Arabes, Moros, y Africanos, que no la disension con vna Nacion, que entonces era Superior à las demàs de la Europa.

XIV. Geronimo Çurita no favorece al Reynado de Don Gimeno en Aragon, en aquellas palabras, que notò en la Historia antigua de Nuestro Monge Pedro Marfilo. Don Iuan Briz las descubriò, pero no las refiriò todas; y en las

D. Iuan Briz Lib. 1. Cap. 39.

las que omitiò corrige Çurita la Sucesion de Don Gimeno, que estava comprehendido en el Privilegio de Leyre, conservado en el Registro alegado del Archivo de Barcelona. Lo que dejò Nuestro Prelado, es lo siguiente: *Cum legendum sit: Quod Fortunius Rex Aragonum fuit F. Garciæ Eneconis, Filij Garciæ Regum Aragonensium.* Assi concluye, y se infiere, que solamente haze mencion de los tres Reyes de Aragon, Fortuño, Garcia Iñiguez, y Don Garcia Gimenez, Nieto, Padre, y Abuelo, y excluye à Don Gimeno de la Linea de los Reyes de Aragon. Ni tampoco assiste al Padre Abarca la Comun Opinion de los Historiadores, que reconoce por Verdaderos Reyes, en estos tiempos, à tres Reyes, Fortuño, el Monge, vn Garcia Sanchez, y vn Sancho Garcès, que los antiguos no los conocieron; y de esto parece, que quiere inferir, que tambien se deve agora admitir à Don Gimeno en el Numero de los Reyes, aunque la antiguedad no le aya contado entre ellos, porque es manifiesta la disparidad. De estos Reyes, yà comunmente admitidos, ay Instrumentos mas claros, que la luz, y con la evidencia de ellos ha sido necesario recibirlos por Verdaderos, y distintos Reyes, como notò bien Geromino de Blancas, celebrando la diligente Investigacion de Estevan de Garibay, sobre estos Reyes, que sacò de nuevo con Escrituras Verdaderas, y autenticas; pero de Don Gimeno no se halla Instrumento alguno, que expresamente le conceda la Corona de Aragon. Y faltando luzes para introducir nuevo Rey, no me parece devemos apartarnos de aquella Sucesion, q̃ comunmente corre; pues las opiniones nuevas, y singulares, que no estàn fundadas en firmes, y graves argumentos, no tienen autoridad contra las Sentencias comunes, y antiguas.

Blanc. in Comm. Fol. 37. *Garibaius ipse in suo Historiarum Compēdio argumentis omni luce clarioribus demonstravit.*

XV. El Autor de las Investigaciones, Folio 266. buscando el Origen de Arista, y el tiempo, en que se establecio la Dignidad Real de Navarra, advierte, que el Principe Don Carlos de Viana hizo mencion de Don Gimeno, en su Coronica, (no en el Capitulo Septimo, como cita Moret, sino en el Sexto, como yo refiero) le llama Padre de Don Iñigo Arista, aunque por la autoridad del Arzobis-

bispo Don Rodrigo,no diò nombre de Rey al Padre, comenzando los Reyes desde el Hijo , diziendo : *Don Iñigo Garcia,Fijo de Ximen Iñiguez, Señor de Abarçuça,& de Vigoria,como aquel que era muy honrrado, y virtuoso Cavallero, è muy ganoso de pelear con los Moros,&c.* Con estas palabras hallo el Texto del Principe Don Carlos en el Codice,que tengo de su Cronicon : Moret las escrive con poca diferencia;y le parece,que aquel Principe cometiò vn yerro, llamando à Don Iñigo con el Patronimico de Garcia;pues siendo Hijo de Don Gimeno,Gimenez se avia de llamar. En la Defensa de Sobrarbe advertì,que el nombre de *Garcia*,no es Patronimico alli,sino proprio; y que aquel Principe tuvo los dos nombres de Iñigo,y de Garcia;vnas vezes vsava del vno, otras vezes del otro : Las dos cosas se comprobaràn con los Archivos Reales de San Iuan de la Peña,y de Leyre;pero siempre con el Patronimico de Gimenez,y este yà se le diò al Principe Don Carlos,haziendole Hijo de Gimeno.Le parece,que el Principe Don Carlos tuvo noticia del Rey Iñigo cō el Patronimico de Garcia,y que confundiò los dos,haziendo vno mismo,el Iñigo Hijo de Garcia , y el Hijo de Gimeno. Esta confusion es muy voluntaria, y solo el Padre Moret ha imaginado esta violenta Equivocacion. Porque el Principe Don Carlos comienza siguiendo al Arzobispo de Toledo,la Linea Real de Navarra en Don Iñigo Arista;le señala por Padre à Don Gimeno;y por Sucesor en el Reyno à Don Garcia Iñiguez, Vnico Hijo suyo, que huvo en el Matrimonio,que contrajò con la Reyna Doña Toda. Todo el Capitulo Sexto es proprio de este Don Iñigo;refiere la especial jornada,que hizo en socorro,y favor de Nuestros Montañeses, que estavàn retirados en la Sagrada Cueva de S.Iuan de la Peña,sin Principe,mereciò por su valor ser elegido Rey de aquellas Gentes,favoreciendo la Eleccion el Consejo,y Autoridad de Don Fortuño Conde de Aragon. Si en el otro Iñigo Garcia huviera alguna semejanza en Padre, ò en Hijo , ò en Consorte,y tambiē en algunos Sucesos,podia tener entrada la equivocacion; pero siendo todas estas circunstancias individuales, y proprias de Don Iñigo Garcia Gime-

Chron. del Princ. Don Carlos,cap.6.

Defensa de Sobrarbe, Tit.5.Cap.1.§.3.

nez, que expresa el Principe Don Carlos, imaginaria es en Moret esta confusion; y viendo tanta claridad, y distincion de Sucesos del que llamamos Iñigo Garcia, Hijo de Don Gimeno, no ay razon para pensar, que le confundiesse con el otro, de quien aun el nombre es supuesto, y no ay de aquel Iñigo Garcia memoria de Suceso alguno en Archivos, ni en Historias: Su Reynado no tiene luz clara, ni Relacion segura, como yà emos visto en los Dos Tomos precedentes, dejando su Reynado asombrado, y el de Arista claro. Para equivocar, y confundir dos Sugetos en Vno, era menester la representacion confusa de los dos estremos; y aviendo evidencia, y clara luz del Rey Don Iñigo Garcia Gimenez, comunmente llamado Arista, no pudo el Principe Don Carlos en su Coronica confundirle, à este, con el otro imaginario, y desconocido.

XVI. Yo pienso, que Siguvino, hecho Gimeno, no pasò à España; porque las Historias de Francia, solo dizen, que el Emperador Ludovico le removiò del Condado, ò Govierno, que tenia en la Vasconia Aquitana; pero no escrivẽ, ni firman las Historias Sentencia de Destierro, como hizieron cõtra Alarico, segun se nota, y prueba en el Tomo Primero. Congeturo, que muriò en la Aquitania, y faltando este Cavallero Principal, sobraron persecuciones à su Familia, pues la potencia de Ludovico Pio la forzò à pasarse à España, y en ella moviò aquella grandes turbaciones contra las Gentes del Emperador. Esta Narracion se halla escrita en vn Cronicon Antiguo Manuscrito del Colegio de San Andrès de Burdeos. Si el Progenitor Principal de aquella Familia, reynàra en estas partes del Pireneo, cuando pasò à España fugitiva, parece, que se hiziera mẽcion del Rey Don Gimeno, ocasion de tantos males, y que este abrigaria à sus Deudos, desterrados de su Patria, y Vasconia Aquitana. Y advierte el Padre Abarca, que no se dize del mismo Gimeno, que causasse turbaciones contra los Vezinos de Ludovico Pio; su Familia fue la causa de aquellas conmociones, contra los Vezinos Vasallos del Emperador. Y si Gimeno estuviera reynando, asistiera à su Familia, que desterrada le àvia seguido hasta España, huyendo de las violen-

lencias de Francia,egecutadas en la Aquitania,y las padecìa,por averle favorecido en la Sedicion,y Rebelion, que ocasionaron sus depravadas costumbres,en el dictamen de los Escritores de Francia.

XVII. Esta Familia es cierto,si es Verdadero el Cronicon, que estuvo en España, y que se arrimò à Nuestros Pireneos;pero siempre queda en duda, si à los Vascones, ò à los Aragoneses.El Padre Moret Investigador,Folio 316. con resolucion testifica,que pasò aquella Gente à los Vascones de España,que como Aledaños, y Parientes, por la transmigracion antigua de los Vascones,à Francia,en tiẽpo de Leovigildo,Rey de los Godos,les abrigaron cõ gusto,y no menos por el odio à los Francos,de quienes siempre padecian mala vezindad;y se deduce,à su parecer,con claridad, que los Vascones Navarros no estavan sugetos al Dominio Franco; pues perseguida de èl la Familia de Siguvino,ò Gimeno, con Guerra tan rompida, y echada de la Tierra , no se huirìa à la que estava à sugecion del Emperador , y à donde alcanzavan igualmente las olas de su enojo: *Y este es nuevo argumento*,(asi discurre) *sobre los que con toda certeza han comprobado el caso,de que los Navarros, ò Vascones Españoles,no estavan sugetos al Emperador.* La fuerza de este argumẽto consiste en vna proporcion,que no prueba,y la supone por cierta, siendo en si muy dudosa. Dize, que pasò aquella Familia Vascona de allende, à la nuestra de aquende. El Padre Pedro Abarca le derriba el fundamento de su Discurso en sus Anales, negando la Libertad de Pamplona, y sus Montañas;y reconoce,que Don Gimeno reynò en las de Aragon , y en ellas parece,que tuvo su Familia el abrigo mas seguro,porque las de Navarra estavan ocupadas, y sugetas,con Pamplona,al Dominio Frances. Don Iosef Pellizer,en los Anales,dize,que intentar el Padre Moret la Excepcion,è Inmunidad de Pamplona cõtra los Arabes,y Francos,y pleytear contra las Historias, y los Siglos,no merecerà credito,por mucho que se litigue, y por mucho mas,que se escriva. Tiene el empeño por lisonja del intento , y del encargo: *En que yo juzgo*,(depo-

Pellizer Anal. Lib. 6. Num. 6.

ficion es de Pellizer) *que queda impresso lo contrario en el Libro del entendimiẽto de su Autor: Que à mi me dijo, que en muchas cosas no podìa declarar su sentir; à que respondì, que esse riesgo padecìa, quien escrivìa à contemplaciones agenas, y no voluntario.*

XVIII. Yo tengo por cierto, que huvo vn Rey Don Gimeno, y que fue Padre de Don Iñigo Garcia Gimenez. Y pienso, que no fue Estrangero, sino Originario proprio de estas Montañas. Yà emos visto, que vnos le hazen Sucesor de Don Sancho el Primero, que contamos Cuarto en Sobrarbe, y si fuesse indispensable la Regla de los Patronimicos, no reparàran los Autores de esta Opinion darle el de *Sanchez*, como Moret lo firma en el de *Iñiguez*, por ser Hijo de Don Iñigo Garcia, Rey Supuesto, y no admitido. Yo entiendo, que en aquellos tiempos estavan muy egercitados en la Milicia Nuestros Antiguos Montañeses; y que avia mas de vn Siglo, que guerreavan con los Moros, haziendo frecuentes Correrias, contra los Tiranos poseedores de España. La resistencia de las Armas era propria de los Naturales, y en su principio estos yà eligieron Rey de su propria Nacion, como escriven las Historias, aunque sin asegurar cosa tan antigua, con Monumentos de aquella edad; pero con Narraciones de otros tiempos, tradicion, y circunstancias hazen probable su Opinion. Yo creo, que los Montañeses de Aragon, y Navarra, con su esfuerzo, y Lanza conservaron sus Tierras, y sacaron muchas de ellas del poder de los Moros, en aquellos primeros tiempos, sin dependencia de los Vascones Aquitanos, que desde Carlos Martelo, hasta el principio de Carlos Magno, estuvieron vencidos, y sojuzgados en diferentes jornadas de los Egercitos Franceses, como emos notado en el Preludio Segundo. Fatigada la Aquitania de Enemigo tan poderoso, no pudo tener fuerzas para socorrer estos Pireneos. Y parece, que no se deve dudar, que en los Militares Españoles huvo Hombres muy Nobles, y señalados por sus mesmas Operaciones en las Expediciones, que se ofrecieron; y fuera indigna Eleccion de Estrangeros Vascones, teniendo entre los pro-

prios

prios Capitanes Nobles,y Valerosos Soldados, cuya grandeza de animo se asegurà en los mesmos Sucesos, con la permanencia,y conservacion de sus Montañas,oponiendose à la mayor tirania,que entóces conociò el Mundo. Ademàs,que Nuestros Primitivos Españoles,no tenian inclinacion à los Estrangeros,como se expresa en su primer Fuero; assi lo declara el Principe Don Carlos de Viana en su Coronica: *Et si por ventura acontescia,que fuesse Rey Ome de otra Tierra,ò de estrayno Lugar,ò de estraña Lengoa,que ni traya consigo mas de cinquo;ni en Batalla,ni en su servicio Omes estranyos de otra Tierra.* Don Iosef Pellizer escrive esta Clausula con alguna mudanza,como verà el Leyente en las palabras siguientes: *Et si por aventura aviniesse caso,que fuesse Rey,Ome de otra Tierra,ò de estraño Logar,ò Linatge,que non lis aduxiesse en essa Tierra mas de cinco Omes; ni en Bayllia, ni en servicio del Rey, Omes estrannyos de otra Tierra.* Aqui previene el Primitivo,y fundamental Fuero de Sobrarbe,al Rey estrangero,que su Comitiva estrangera sea solo de cinco Criados;y que no puedan tener Baylias, ni Servicio en Palacio. Estas circunstancias manifiestan, que los Naturales querian gozar de los Honores,y Oficios de su Patria. Bien se vè,que la Dignidad Real no la darian à estraño, aviendo Cavalleros de la Tierra con las prendas necesarias; y negar estas, es desacreditar Nuestra Nacion,que mendigava Reyes estraños, por no tener alguno de sus Ricos Hombres la Calidad,que requiere vna Persona Real. Yo creo,que Don Gimeno fue Vascon Español; y que reynò en Navarra en el tiempo del Interregno de los Aragoneses; y esse Principe fue Padre del Esclarecido Rey Don Iñigo Garcia Gimenez Arista;de quien hablarèmos en el Capitulo siguiente.

Cron. de Don Carlos Cap. 5.

Pelliz. Lib. 3. Num. 24.

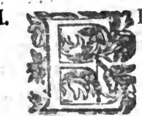
* * *

CAPITVLO

CAPITVLO II.

PRINCIPIO DEL REYNADO DE DON IÑIGO *Garcia Gimenez, Quinto Rey de Sobrarbe.*

Moret Anal. Lib. 6. Cap. 1.

I. L Padre Moret en ſus Anales,teſtifica,que en el Reynado de eſte Principe comiença à enſanchar madre la corriente de la Hiſtoria , por concurrir yà en tiempo mas Inſtrumentos de los Archivos,y Memorias publicas,y con alguna noticia mas clara de los Eſcritores. Iuzga,que ſucediò en el Reyno à ſu Padre Don Gimeno , Año 835. ò el ſiguiente. Aqui yà ſe deſvia de las Inveſtigaciones: en el Fol.282. como Autor de ellas procura ſeñalar el Año primero de Don Iñigo Garcia Gimenez , y le parece , que cuando digeſſe,entrò à reynar Año 828. no reſultarìa extraordinariamente largo ſu Real Govierno;pero yà en los Añales Siete,ù Ocho Años deſpues,juzga,que comenzò ſu Principado;no ſe ajuſtò bien con el tiempo. El Padre M. Pedro Abarca comenzò eſte Reynado, aſegurando,que la Narracion no es tanto de los Suceſos de eſte Rey, cuanto de los tiempos de ſu Coronacion.Eſta le parece entera ſatisfacion del ſilencio, que guarda de las Individuales Empreſas, que en general ſe celebran, y deven ſer creìdas de eſte Glorioſo Rey ; y en fin teſtifica, ſerà vna experiencia triſte,de que pocas,ò ningunas Memorias han quedado firmes,y eſpeciales de ſus Acciones,ò Paſiones. En ſuma dize , que el nombre de Iñigo Gimenez no ſe oye haſta el Año de Ochocientos Treinta y Nueve; *y entonces,y deſpues en Teſtimonios falazes.* Eſto eſcrive en concluſion, deſpues de aver viſto los Inſtrumentos, que exhibe Moret de los Archivos,con que pretende eſtablecer,y fundar el Reynado de Ariſta. Dos Eſcrituras exhibiò en ſus Inveſtigaciones,y con ellas le pareciò firmava ſu Principado, Año 839. y 842. y teſtifica , *que ſe ſabe de cierto*,que reynava en eſtos tiempos,y Años. Del primero dize, que le aſegura vn Pri-

Abarca Año 819.

Moret Inveſt. Lib. 2. Cap. 3. §. 2.

vi-

vilegio, en que el Rey Don Iñigo concede à su Alferez Mayor Don Iñigo de Lane Aquilifero, ò Signifero vn Valle, y Monte, por nombre Larrea, à la entrada de Alava, desde el Rio hasta la Montaña alta de Guipuzcoa, llamada Arvamendi, y vna Torre, que el Rey avia edificado; y que pueda llevar Pendon, y Caldera: Haze la Donacion en vno con su Hijo Don Garcia en San Martin de Aras, à 13. de Marzo, Era 877. que es el Año dicho de 839. La Segunda Escritura pertenece al Real Monasterio, y Archivo de Leyre, y contiene vna Donacion, que este Rey hizo à honra de las Santas Virgines, y Martires Nunilona, y Alodia, cuyos Cuerpos entravan el Año 842. en aquella Ilustrisima Casa. Dona al Monasterio, y à su Abad Fortuñio los Lugares de Essa, y Benassa; y el Obispo de Pamplona Don Guillesindo, à ruegos del Rey, añade à la Donacion Real la mitad de las Tercias de Diezmos, que percibia aquel Prelado de todos los Frutos en la Valdonsella, y en Pintano, y Artieda. La Fecha es en la Era 880. à 14. de las Calendas de Mayo: Y atesta Moret, que se halla en el Archivo de Leyre *en vn Pergamino muy antiguo*, (no dize Gotico) *y tambien en el Becerro con la misma Era.* A esto añade vn Cuaderno de Privilegios del mismo Monasterio, copiados con autoridad publica, y se conserva en el Archivo Real de la Camara de Comptos de Pamplona, entre los cuales el primero es el referido, y en èl, atesta, se vè la misma Era de 880. y el dia 14. de las Calendas de Mayo, ò 18. de Abril; y en este Instrumẽto se llama el Rey Don Iñigo Gimenez.

II. Estos Instrumẽtos no aseguran el tiempo, ni Reynado de este Principe; porque ay razones muy eficazes, que prueban son supuestos, y falsos. En la Defensa de Sobrarbe estàn escritas, y brevemẽte se haze mẽcion de ellas. Vnas refutan el Instrumento Primero, y Donacion à Don Iñigo de Lane; otras la de la Escritura de Leyre. Don Fray Prudencio de Sandoval, que publicò el Monumento de Lane, tuvo en el Catalogo de los Obispos de Pamplona sospechas de la fidelidad de la Escritura. Y con mucha razon, porque entonces en la Provincia de Alava, donde se ha-

Defensa de Sobrarbe, Tit. 5. Cap. 1. §. 2.

Sandov. Catal. Fol. 64.

haze la Donacion, no tenìan Dominio los Reyes de Navarra;dominavan en ella los de Leon,y con mayor extension de lo que significava el nombre de Alava.Tambien se refuta, porque Sandoval, y Moret no han manifestado Archivo alguno de este Privilegio antiguo. El Padre Maestro Pedro Abarca en sus Anales,por estas,y otras razones, que añade, resuelve, que este Papel se ha compuesto muy tarde,para ilustrar mas con esta ficcion el apellido de Lane; y entre otras irregularidades,que contiene, vna es el Titulo de Rey de Navarra, que se escrive en este Instrumento: El dè Pamplona se vsava entonces; el de Navarra comenzò despues de muchos Años, que corrieron con la Sucesion del tiempo. Vltimamente haze inverisimil este Reynado la Epistola de San Eulogio,dirigida à Vvilesindo Obispo de Pamplona.Por los Años 840.peregrinò el Santo Martir por Navarra, y no haze mencion alguna de Iñigo Gimenez Arista, que parece le nombràra, si entonces reynàra en Pamplona,donde estuvo hospedado aquel Glorioso Santo de Cordova. En la Epistola expresa los nombres de muchos con singularidad. Acuerdase *de Ludovico de Babiera*, de los Egercitos *de Vvilielmo*, asistido del Rey *Abderramen* de Cordova, para guerrear *à Carlos Rey de Francia*,y de los Vandos del Conde *Sancho Sanchez*, contra el Franco. Con recordacion cordial escrive los nombres de su Madre *Elisabeth*, y de sus Hermanas *Niola*,y *Annulona*,con el de su menor Hermano *Iosef*. Bolviendo de Pamplona,pasa por Çaragoça; y caminando à Cordova su Patria, se detuvo en Nuestra Imperial Ciudad algun tiempo con su Obispo *Senior*, que ambos se hizieron santa Compañia; y prosiguiendo su jornada, visitò à los Venerables Obispos *Sisemundo* de Siguenza, y à *Vernerio* de Alcalà; llegò à Toledo, viviendo el Santisimo Viejo *Vvistremiro*, Acha del Espiritu Santo,Luz de toda España, y Prelado de aquella Santa Iglesia.Vltimamente saluda à algunos Abades,y à sus Colegios,y expresa à *Fortunio Legerense*,à *Atilio Cellense*,à *Odoario Serasiense*,(tambien nombra à su Preposito Iuan) à *Gimeno Ygalense*, y à *Dadilano Vrdaspalense*. De esto se infiere, que el Año 839. no reynava en Pamplo-

Abarca Año 839.

plona Don Iñigo Arista; porque aviendo estado el Santo en aquella Ciudad con el Obispo *Vvilesindo*, Año 840. es cierto, que el Glorioso Huesped huviera recibido Favores Reales de aquel Principe esclarecido; y haziendo expresa mencion de Cavalleros estraños, no olvidàra el Santo à vn Rey Español, digno de eterna memoria; y quien puede dudar, que el Santo Martir Eulogio, en su Peregrinacion, huviera hallado mucho consuelo, y amparo en Don Iñigo Arista, si entonces tuviera su Corte en la Ciudad de Pamplona? No se descubre cosa de su Reynado en la Venerable Epistola del Martir de Cordova; indicio manifiesto, de que no reynava: y en parte se descubre el Interregno, que admiten Nuestras Historias de Aragon, en aquel tiempo.

III. El Testimonio mas ilustre, y celebrado del Reynado de Don Iñigo Arista, es el Privilegio de Donacion, que se hizo de las Villas de Essa, y Benassa al Real Monasterio de Leyre, cuando entraron en èl las Sagradas Reliquias de las Santas Martires Nunilona, y Alodia. En la Defensa de Sobrarbe se juzgò sospechoso este Instrumento, con graves fundamentos; y el Padre Pedro Abarca en sus Anales, reconoce, que sus Guarismos *estàn errados, ò alterados en este mal copiado, ò mal trazado Privilegio.* Y por ser punto de gran travazon con otros de sus Anales, pensò, era razon no pasarlo sin examen, y escrive asi: *Dezimos en suma aora, que con muchos argumentos se prueba, que aquel Privilegio, ò se hizo, ò se copiò mal, porque adelanta no menos, que Treinta y Ocho Años la Traslacion; la cual no se hizo en tiempo deste Rey, sino en el de su Hijo Don Garcia Iñiguez, y en el Año de 880. que son Treinta y Ocho mas tarde. De lo cual formamos en el Apendice de este Reynado vna exacta averiguacion, que la dividimos de la Historia, por no molestar con esta interrupcion à los Letores, en lo mas, ò no capazes, ò sin gusto, para essas Disputas.* Viendo esta promesa, mirè si la cumplìa en el fin de su Tomo Primero, à donde remitìa al Letor; alli escrive vnas Adiciones, y Correcciones de su Primera Parte; y en fin nos dize, que el Apendice prometido, se ha omitido por embarazos de la Impresiõ, y lo deja para el Tomo de otros Abarca Año 842.

Apendices,ò Disputas Historicas;en el interin,nos advierte, que se pueden vèr vivas Impugnaciones del computo de este Instrumento en Don Iosef Pellizer en las Notas à las Actas de la Traslacion de las Santas,y la reduce al Año 880,y siguiẽdo la Relacion de varias,y antiquissimas Actas de las Iglesias de España,y tambien la deposicion del Glorioso San Eulogio Martir,que vivia,cuando las Santas murieron por Cristo, señala Año Ochocientos y Cincuenta y vno,à su Martirio.

Moret Anal. Lib.6. Cap.3.

Moral.Lib.13.Cap.44.

IV. El Padre Moret en sus Anales se aparta mucho de esta cuenta, y testifica, que fueron martirizadas Onze Años antes,en el de 840. Refiere algunas Memorias antiguas,que exhibiò Ambrosio de Morales,especialmente es de mucha autoridad el Santoral Antiguo, que del Monasterio de San Pedro de Cardeña,se pasò al de San Lorenzo del Escurial,por mano del mesmo Morales,y tiene de antiguedad mas de Setecientos Años, y es llamado *Smaradigno* de la Santa Iglesia de Toledo: refiere Breviarios de Pamplona;pero al antiguo de Leyre le falta la primera hoja,en que se trata del Martirio; *y era la que mas buscavamos*; assi lo confiessa Moret. Aprueban Garibay,Morales,y Moret esta circunstancia de tiempo. Y el mayor fundamento consiste en la Donacion de Iñigo Arista,Año 842.en el dia de la Trãslacion de las Santas Virgines,y Martires.Con este Privilegio se averigua,que no padecieron Año 851.que señalò San Eulogio, por Relacion de Venerio Obispo de Alcalà; y parece à Morales,y Moret, que no fue exacta la noticia:Y à este parece ser creible,que Venerio llegandole la noticia, sin expresar el Año, creyesse,que le escrivian de cosa reciente,y que acabava de suceder aquel mismo Año de 851. en el cual se vè,que San Eulogio trabajava en el Memorial de los Santos: ò que el Santo Martir interpretò, assi la noticia,que Venerio le dava, y creyò lo mismo.Bien se vè,que esto es adivinar,porque con esa credibilidad no prueba la mala cuenta de San Eulogio. Pero le parece,que asegura su dictamen con la Escritura del Rey Don Iñigo,y Obispo Don Guillesindo, en que se pone la entrada de los Sagrados Cuerpos en Leyre,à 18.de Abril,

Año

Año de Cristo 842. y firma, que està fielmente sacada, no solo del Instrumento antiguo de Leyre, y del Becerro, sino tambien de Copias autenticas, que se hallan en el Archivo Real de la Camara de Comptos. Resulta de esto, que yà estavan trasladadas Nueve Años antes de los que señalan su muerte. Esta Escritura, dize, que es la Donacion mas antigua de las que oy se hallan en el Real Monasterio de San Salvador de Leyre, y nos la ofrece traducida en Nuestro Idioma.

V. Contra este Privilegio, ay razones muchas, y graves, que le hazē muy sospechoso. El Coronista de Navarra, quiere, que su Fecha sea Era 880. à 14. de las Calendas de Mayo. Pero en el Folio 262. de sus Investigaciones refiere otro Instrumento de Certificacion, por *Vidimus* de la Reyna Doña Catalina, Fecho en Pamplona à 14. de Marzo de 1483. en que està inserto este Privilegio: tiene la Era 884. y las Calendas de Marzo. Ocurre el Investigador à esta Oposicion, y dize, que el Pergamino antiguo, y el Becerro de Leyre vniformes convienen, y convencen el yerro del Notario, que por la antiguedad del Instrumento arrimò el Cuatro, y omitiò vna X. y avia de ser con interpuncion, arrimando el Catorze à las Calendas; y que tambien errò el Mes, que es Mayo, y por estàr por abreviatura, y de Letra antigua, y ser las Letras iniciales vnas mismas, leyò Marzo, por Mayo. Mejor huviera sido, que Moret no hiziera mencion de este Instrumento errado, y asi no dejava culpado al Notario, ni à nosotros nos metìa en nuevas sospechas. Estevan de Garibay exhibe enteramente esta Donacion de Don Iñigo Arista, y del Obispo Guillesindo; y aunque señala la Era 880. que coincide con el Año de Cristo 842. pero no conviene en las Calendas de Mayo, pues saca el dia Catorze de las Calendas de Julio; y Moret reconoce, que no sabe la ocasion de este yerro de Garibay, y le redarguye con el Privilegio antiguo del Monasterio Legerense, y Copia autentica del Archivo Real de la Camara de Comptos, y tambien con el Breviario de Leyre, que todos tienen vniformemente el dia Decimo Cuarto, antes de las Calēdas, ò Primero Dia de Mayo. Coñ que resulta aver si-

Garib. Lib. 21. Cap. 1.

Moret Anal. Lib. 6. Cap. 3. Num. 7.

ſido la entrada à Diez y ocho de Abril. Eſta redargucion de Moret,contra Garibay, conſiſte principalmente en los Inſtrumentos antiguos del Monaſterio Legerenſe.Eſtevan de Garibay funda ſu Fecha en el Archivo de Leyre,de donde ſacò, y copiò enteramente la Eſcritura ; porque firma: *Que eſte Inſtrumento ſe halla hecho en el Monaſterio de San Salvador de Leyre,en Catorze de las Calendas de Iulio de la Era de Ochocientos y Ochenta,que es à Diez y ocho dias del Mes de Iunio del Año del Nacimiento de Ochocientos y Cuarenta y Dos... Para mayor verificacion del tiempo pornè aqui la Copia ſuya,que contiene de VERBO AD VERBVM las ſiguientes palabras.*Comienza la Eſcritura : *In Nomine Sanctæ,& Individuæ Trinitatis. Hoc eſt Teſtamentum Donationis,facio in Honorem Sancti Salvatoris,& Sanctarum Virginum Nunilonis, & Alodiæ,&c. Quod ego Rex Enneco Xemenones,cum Epiſcopo Domino Guilleſindo,&c.* Eſtos dos Eſcritores de las Coſas de Navarra,citan los Inſtrumētos del Archivo de Leyre,con eſta contrariedad;à cual de los dos darèmos credito ? Los dos ſon Doctos,y Verſados en Archivos;pero es forzoſo, que el vno de los dos padezca engaño ; ſino que fueſſe, que para el vno huvieſſe vnos Inſtrumentos, y para el otro otros diferentes; pero ni eſto puede ſer,porque es cierto, que ambos vieron en aquel Archivo todas las Eſcrituras pertenecientes al Reynado de Don Iñigo Ariſta.

Moral.Lib.13.Cap.4. El Maeſtro Ambroſio de Morales ſigue en todo el Computo,y Cuenta de Garibay, y celebra,como ſe deve,la diligencia grande,que puſo eſte Autor,en deſcubrir Monumentos antiguos,y muy importantes,para la Verdad de la Hiſtoria del Reyno de Navarra,que publicò con lo demàs de ſu Coronica General de Eſpaña. El Padre Maeſtro Pedro Abarca en ſus Anales tambien cuēta Diez y ocho de Iunio del Año 842. recibe las Calendas de Garibay,y no haze mencion de las otras de Moret. Es cierto , que ay yerro en vno de los dos ; y no viendo el Archivo Real de San Salvador de Leyre , es impoſible averiguar las Verdaderas Calendas de la Fecha de aquella Eſcritura ; ſolo podemos dezir,que los Guariſmos eſtàn errados,ò altera-

Abarca Año 842.

dos

dos en este mal copiado, ò mal trazado Privilegio, en opinion del P. Abarca.

VI. Estevan de Garibay le copiò, y publicò como està en su Original en Lengua Latina, y con la congruēcia del Latin; Don Iuan Briz Martinez, juzgò, que si bien se considera su Latin, y estilo biē elegante, no conforma con el Barbaro de aquellos tiempos. Muy creible es, que el Padre Moret omitiò la Copia Latina, y en los Anales le traduce en nuestro Idioma, sin referir Clausulas de su Original Latino; porque yà se le dijo, que aquel estilo no consuena con el grosero de aquellos tiempos. Y pues en las Investigaciones antes, y despues en sus Anales ha rehuido del Latin del Privilegio; pondrè aqui parte de èl, y le cotejarèmos con el Barbaro de otros Instrumentos de aquel tiempo; empieza con las palabras, que emos propuesto en el Numero anterior, y prosigue de esta manera: *Ego namque Enneco nutu Dei Rex, Filius Xemenonis, videns ea quæcumque in Mundo possidemus esse caduca, & fugientia, & suis possessoribus gravamen, solicitudinem, variosque labores semper inferentia, & post resurrectionem carnis eos minimè comitantia, tamen quia per ea, si benè fuerint dispensata, Domino Teste, qui in Evangelio dixit: Euge serve bone, & fidelis, qui super pauca fuisti fidelis, supra multa te constituam, possunt adipiscere perpetua, quæ omnia fælicitate plena retinentur, sine solicitudine, sine discessionis metu, sine tristitia: Cupio vincula peccatorum meorum disrumpere, operum bonorum exhibitione, & ex his quæ non semper possum retinere, & quæ, me vivente, vel moriente in alterius Dominio sunt ventura, aliquid ante me mittere, & intercessores apud Omnipotentem Deum quærere, ut ad illam fælicitatem, quæ fine caret, valeam pertingere.* Haze la Donacion de las dos Villas de Essa, y Benassa, cōtinuando la misma igualdad en el Latin; y despues dona el Obispo Guillesindo la mitad de las Tercias de los Frutos Dezimales, que percibia en la Valdonsella, Pintano, y en Artieda; y el estilo corresponde con el del Rey, y hasta el fin con vn Latin, que no es de aquel tiempo; como averiguarè con el grosero, que hallamos en los Instrumentos de aquellos Siglos, y Años.

D. Iuan Briz Lib. 1. Cap. 39.

VII. El Inveſtigador de las Antiguedades de Navarra Folio 378.exhibe dos Eſcrituras de Nueſtro Real Archivo de San Iuan de la Peña,y pertenecen al fin del Reynado de Don Iñigo Ariſta,y al principio del Reynado de Don Garcia Gimenez,que quiere ſea Hermano de Ariſta; en nueſtro dictamen es el miſmo Don Iñigo Garcia Gimenez,como en ſu lugar proprio ſe averiguarà.De eſtas dos Eſcrituras teſtifica en el Fol.402.que ſon ciertas,y ſeguras,y agenas de toda ſoſpecha. La vna es de la Era de 896.Año de de Criſto 858.La otra es de dos Años deſpues;conviene à ſaber,del Año 860.Pone à la Margen el Latin de eſtas dos Eſcrituras,y las traduce en el Cuerpo del Libro. Aqui el Padre Moret no reparò de poner Clauſulas Barbaras Latinas, porque eran proprias de aquellos tiempos, y Reynados; pero de la Donacion de Ariſta, que emos propueſto, ni vna ſola palabra quiſo referir del Latin, porq̃ no dudò, que no era cõforme al eſtilo groſero de otros Privilegios. Y para hazer exacta averiguacion,copiarè el Texto Latino, que exhibiò el Inveſtigador en el Folio 403. *In Nomine Sanctæ, & Individuæ Trinitatis,&c.Sub Divino Imperio Domini Noſtri Ieſu Chriſti. Hæc eſt Schedula ſcripta de Cœnobio, quæ vocatur Cellà, quam iuſſerunt ſcribere Abbas Atilio, & Dono Gonſaldo cum omni Conventu Monachorum ſuorum, quando ædificaverunt ipſum Monaſterium ſub Regimine Garſea Scemenonis Rege de Pampilona,& Comite Galindo in Aragona,vt ſit Beatus Martinus Epiſcopus,Confeſſor Chriſti,ſuffragator ..... Et dederunt illi illum Montem, qui vocatur Bubalo, vſque ad illum rivum de torrente, & alio Monte,qui vocatur Securee de Caſtilgon, quomodò aqua vertit, vſque ad ſummam Sarcala,& Sardaſo,&c.* De la otra Eſcritura copia el Padre Moret las palabras ſiguientes: *Hæc eſt Carta de illa Eccleſia de Sancti Stephani de Ortulo. Ego Abbas Atilio de Ortulo,ſic ædificavi,vna cum Domno Gonſaldo,Capellano de Rege Domno Carolo,vnò Monaſterio, & impoſuimus illi nomen Cella, & facio Teſtamentum de illa mea Villa,quæ vocatur Ortulo,cum ſua Eccleſia Sancti Stephani, denante illo, & denante toto Conventu de illa Cella, & denante totos illos meos Meſquinos: & ſic mando,&c.* Aqui verà claramente el Letor la diferencia gran-

grande,que ay en estos Instrumentos. El de Leyre contiene estilo Latino;estos dos de Nuestro Archivo de San Iuan de la Peña ; si bien se consideran, no estàn escritos en Latin, ni Romance ; y con este Barbarismo se escrivieron en tiempo de Arista,y en otros Reynados, que sucedieron, los Instrumentos,y Privilegios Reales, como con evidencia se manifiesta en Nuestras Escrituras, y Donaciones antiguas, que se conservan en esta Real Casa; y con demonstracion clara se vè patēte esta Verdad en los Apendices del Maestro Fray Antonio de Yepes,donde la podrà vèr el Letor,en muchos Instrumētos escritos con este estilo grosero, y Barbaro. Causa admiracion, que solo para Leyre huviesse en aquel Siglo Notarios de Estilo Latino,y para los demàs Archivos,de estas partes del Pireneo,y de otras de España,todos Barbaros? Esta Obgeciō se hizo à Moret,en la Defensa de Sobrarbe; y aunque salieron contra esta aquellas infelizes Congresiones,no diò en ellas,ni en sus Anales solucion à esta Redarguicion, que yà avia propuesto Don Iuan Briz Martinez,aunque no la dejò egemplificada en su Historia, por no cortar el hilo de su Narracion continuada,y corriente.

VIII. Argumēto muy eficaz es,contra esta Trāslacion de las Santas Reliquias,y Cuerpos Sagrados de Nunilona,y Alodia,à Leyre,Año 842. La Deposicion del Glorioso San Eulogio Martir de Cordova. Este Soberano, y Coetaneo Testigo firma en el Memorial de los Santos, que aquellas admirables Virgines padecieron su Martirio Año de 851. El Padre Moret en sus Anales, responde, que San Eulogio, como yà emos notado, señalò aquel Año por Relacion de Venerio Obispo de Alcalà,y le parece,que este no tuvo la noticia tan exacta.Pero este Prelado es Testigo del mismo tiempo ; y no es creible,como piensa Moret,que Venerio, llegandole la noticia, sin expresar el Año, creyesse, que le escrivian de cosa reciente, que acabava de suceder aquel mismo Año de 851.en el cual trabajava San Eulogio el Memorial de los Santos.Esta confusa noticia de Venerio,no se admite en el mesmo Martirio de las Santas, historiado en los Anales de Moret,con estilo proprio de Historia. Señala en

Moret Anal. Lib.6. Cap.3.

en el contorno de Huesca, y en su Villa de Adaguesca la Casa del Nacimiẽto de estas Sagradas Virgines; y con Acciones de tiempo inmemorial adorna la Casa del feliz Natal de estas prodigiosas Virgines, y Martires, en Adaguesca, y reconoce à esta Noble Poblacion, Patria de las Santas. Y antes de discurrir, y proseguir mi Discurso del Año en que padecierõ, quiero referir vnas palabras del Analista Moret, q̃ refuta cõ mucha razõ otras opiniones, sobre los Lugares del Nacimiẽto, y Martirio destas purissimas Virgines; escrive assi: *En la Comarca de la Ciudad de Huesca, en el Pueblo llamado ARAGVESCA, ò ADAGVESCA, se muestra de tiempo inmemorial la Casa donde nacieron las Santas, y se adorna todos los Años para el Dia de su Festividad. Y de muy antiguo se halla consagrada en Iglesia. Y por averse conservado constantemente, assi en Leyre, como en Adaguesca la Memoria de ser aquella la Patria de las Santas, los Moradores de ella han hecho continuas instancias para obtener del Monasterio Reliquias suyas. Y en fin el Año passado de 1672. por Setiẽbre las consiguieron, y bien crecidas, llevandolas por su Persona el P. M. Fr. Roberto Diez de Vlzurrun, Abad, que al tiempo era de Leyre; que aviendo llegado à Adaguesca Lunes à Cinco de Setiembre, el Dia siguiente hizo solemnemente à los del Govierno de la Villa la entrega de ellas. Y aviendolas recibido con gran celebridad, Festejos publicos, y concurso de la Comarca, las colocaron, no en la Iglesia Parroquial, sino en la otra, que avia sido Casa Nativa de las Santas, y con gran veneracion las conservan en ella debajo de Tres Llaves.* Prueba este Coronista, con razones fundadas en buenas congruencias, que la Patria fue Adaguesca, y el Lugar de su Martirio la Ciudad de Huesca en Aragon; y cõ algunas circunstancias del Martirio de las Santas, se desvanece aquella noticia confusa, que atribuye Moret à Venerio de Alcalà, y à Eulogio de Cordova.

IX. Estas Milagrosas Santas, segun se escrive, fueron Hijas de Madre Cristiana, y de Padre Mahometano: Este muriò, y las dejò en la Niñez; prevaleciò en la educacion la piedad de la Madre. Faltòlas tambien, esta, pero à tiempo, que pudo dejar à sus amadas Prendas, no solo instruidas en los Misterios de la Religion Cristiana, sino muy

ade-

adelantadas en toda Virtud,y Perfeccion.Quedaron encomendadas,muerta la Madre,à vn Tio de Secta Mahometano. Este Barbaro les persuadiò con gran fuerza,dejassen la Ley de los Cristianos; y no pudiendo conseguirlo,las delatò de Cristianas à Caluf,Iuez del Pueblo;no tuvo efecto contra las Santas esta primera delacion;contētòse el Iuez por entonces, con darlas licencia para bolverse à su Casa, avisandolas,lo mirassen mejor, y no se perdiessen. Insistiò su Barbaro Tio en la acusacion, y las delatò otra vez de Cristianas à Zumail,ò Cimael,que por Abderramē governava à Huesca,y toda su Provincia,con Titulo Precario de Rey,como vsavan los Arabes.En el Tribunal de este Tirano padecieron Martirio,y fueron degolladas en Huesca; y vltimamente desenterradas,por obrar maravillas el Cielo en sus Sepulturas,mandò aquel Governador Arabe,meter, y arrojar aquellos tiernos, y puros Cuerpos en vna profunda Sima,igualandola con piedra,y tierra. Con aquella inmensa pesadumbre,pareciò à Cimael,quedavan los Virginales Cuerpos,mas que enterrados,sumidos en vn Abismo,y sepultada mas propriamēte su memoria,excluida toda esperanza,de q̄ pudiesse en algun tiempo sacarlas à luz, para su veneracion.Pero no avian menester luz agena los Cuerpos, que la tenìan propria, y de tanta claridad, que vencìa la mole interpuesta de la profunda Sima. Pero advierte Moret en sus Anales, que algunas vezes se dejava vèr de algunos vna Lumbre extraordinaria sobre ella,con maravillosa traza del Cielo,à pocos,y con menos frecuencia,para descuydar al Tirano,corriēdo la voz entre pocos, y conservar entre los Cristianos alguna memoria para la ocasion.Parece,que en lo restante del Año 840.que yà era muy poco,y principio del siguiente 841.en que San Eulogio peregrinò por Navarra,aun no avia penetrado en ella la noticia de estas Sagradas Virgines,y de las maravillas, que obravan,por estàr interpuestas muchas Tierras ocupadas de Infieles,y el poco,ò casi ningun comercio,que avia. Assi discurre el Padre Iosef de Moret, Historiador de Navarra,y firma,que no emos de seguir la cuenta de San Eulogio,que señala su Martirio, como emos visto, Año 851.

por relacion errada,ò no bien entendida de Venerio,ù de San Eulogio.

X. Prosigue el Padre Moret con otras circunstancias del Martirio de las Santas Nunilona,y Alodia;pero no asegura la del tiempo contra San Eulogio de Cordova,y Venerio de Alcalà;porque solamēte nos puede alegar el Privilegio citado,que por sospechoso no se admite,ni con èl puede oponerse à los Prelados Coetaneos de las Santas. La Relacion del Martir de Cordova, es expresa,y clara, y no puede Moret con sospechas impugnar el tiempo, que calendò San Eulogio.La Suputacion del Santo se confirma con las Historias, que dàn principio à la persecucion de Abderramen Segundo,por los Años 850.y consuenan con ellas las Liciones del Oficio de las Santas, que señalan en este tiempo el Barbaro Edicto de aquel Tirano:La Historia de las Santas,y recitada el Cuaderno de Leyre,claramente afirma,que por los Años de 851.comenzò Abderramen la persecucion contra los Cristianos Mozaraves ; y en este tiempo canta la Leccion primera el Martirio de las Santas. Yo tuve en mi poder el Cuaderno,y Oficio , y en Nuestro Lamentable Incendio pereciò en mi Aposento,con todos los Libros,y Manuscritos Metafisicos,y Teologicos,que en èl tenìa ; pero atesto, que en este Año contavan el Sagrado Martirio de las Santas en la persecucion de Abderramen. Ni es creible,como piensa Moret,que Venerio tuviesse la noticia,sin expresar el Año,y creyesse le escrivian de cosa reciente, y que acabava de suceder aquel mismo Año de 851.y cometiesse aquel yerro de Onze Años de mala cuēta.Porque el Martirio fue muy publico,y mandado egecutar por el Regulo,ò Virrey de Huesca,vna jornada distante de Çaragoça.Y es cierto,que avia de llegar la noticia à los Cristianos de esta Ciudad,que entonces gozava de proprio Obispo.Y de Çaragoça,Ciudad tan principal en todos los Siglos, parece,que se avia de participar tan gloriosa noticia,à los Prelados,y Cristianos,que vivian sugetos à los Moros de España,para implorar la intercesion de las Santas,y con su egemplo animarse otras Personas à padecer por Cristo Señor Nuestro. Pero dize Moret en sus Anales,Libro

Offic.Lerense· *Anno Redemptionis Humanæ Octingētesimo Quinquagesimo Primo postquam Dei Filius in vtero Virginis conceptus fuit,cum per Vniversum Orbem fama vagaretur, multitudoque Filium augeretur;Rex Hispaniæ nomine Abderramen, in omnibus suis Regnis,impiū promulgari præcepit Edictum.*

bro Sexto, Capitulo Tercero, Numero Cuarto, que avia poco, ò casi ningun Comercio, y por esta causa el Año 840. y principio del siguiente de 841. en que San Eulogio peregrinò por Navarra, aun no avia penetrado en ella la noticia de estas Sagradas Virgines, y de las Maravillas, que obravan, por estàr interpuestas muchas Tierras ocupadas de Infieles.

XI. Pero esto se desvanece con la peregrinacion mesma del Santo; que no solo se hizo por Navarra, sino tambiẽ por Çaragoça, donde estuvo algun tiempo con el Obispo *Senior*, que con santas costumbres regìa la Ciudad, y Ovejas, que tenìa encomendadas. Vn Prelado tan Vigilante, no ignorarìa el Martirio de Huesca, y su Ciudad Vezina; y no se deve dudar, que avia Comercio entre estas Poblaciones, y otras de España; porque faltando el Trato, no podìan los Mozarabes Cristianos cumplir cõ los Tributos insoportables, que les tenian impuestos los Barbaros. Y San Eulogio lo dà à entender en estas palabras: *Y partiendome de Vos, con apresurado Viaje, lleguè à Çaragoça, por causa de mis Hermanos, de quienes la comun fama publicava, aver llegado en compañia de vnos Mercaderes, que bajavan de la Francia vlterior.* Assi le traduce el Padre Moret. Yà hallamos en Çaragoça Mercaderes Franceses: Luego avia Trato, y Comercio; y de otra manera no podìan vivir, Moros, ni Cristianos. Con el Suceso de Auriato, Natural de vn Lugar llamado *Casas*, que el Analista Navarro, quiere, que sea el que llaman *Casàres de Lerda*, entre Xavier, y Vnduès; averiguarèmos el Comercio en aquel tiempo. Este Auriato, Devoto, y Piadoso Cristiano, estando durmiẽdo vna noche, oyò vna Voz del Cielo, que le dezia: *Auriato, corre à priesa à la Ciudad de Huesca; porque alli, guiandote la Divina Gracia, hallaràs los Cuerpos de las Santas Nunilona, y Alodia escondidos en vna profunda Oya.* Atonito Auriato con la Voz, y asegurado era del Cielo, dio cuenta del caso al Abad Fortuño de Leyre, y este à la Reyna Doña Iñiga. Y para egecutar el orden, que de lo alto se dava; dispone Moret el modo de la jornada de Auriato, con estas palabras: *El traje, y forma de Mercader pareciò mejor para el disimulo. Hizole proveer la Reyna de va-*

rias Mercaderias de las que en Huesca se recibìan bien: Diòle hombres noticiosos de los caminos, y instruccion, de que se entendiesse con los Cristianos de Huesca..... Animado Auriato con la Voz del Cielo, y Exortaciones de la Reyna, y Monges; y pagando sin duelo los Portazgos, por las Tierras de los Infieles; y luego comenzò en lo publico à franquear las Mercaderias, y en lo secreto à negociar el Tesoro del Retorno, explorando à los Cristianos mas seguros. Consiguiò Auriato su deseo, y fin, con asistencia de los Cristianos de Huesca, y depositò los Sagrados Cuerpos de las Santas Virgines, y Martires en el Real Monasterio de San Salvador de Leyre. De esto se colige, que entonces avia Aduanas, y que se pagavan Portazgos de las Mercaderias, y que con ellas fue disimulado Auriato hasta Huesca; y que avia en aquellos tiempos Comercio, y Trato entre Cristianos, y Moros, para poder vivir mezclados vnos con otros. Devemos reparar la facilidad, que tiene en contradezirse. En el lugar citado de sus Anales, en el Numero Cuarto, atesta, *que entonces avia poco, ò casi ningun Comercio.* En el Numero Quinto, le parece, que el Abito de Mercader pareciò mejor para introducir en Huesca à Auriato, donde Vendiò Franco, y Liberal à los Moros sus Mercaderias; pues no cuydando mucho de cobrar los Creditos, de lo que avia vendido, puso à buen recaudo en cavalleria ligera, y apressada aquel Sagrado Tesoro, que hallò en vna profunda Sima. Escapò de la Tierra de Huesca, y con felicidad entrò en Leyre con las Sagradas Reliquias, dejando llena de gozo à la Reyna, y enrriquecida aquella Real, y Noble Comunidad. Esta Relacion indica, que avia Comercio, especialmente entre los Mozarabes, que era forzoso Negociar, para que no faltasse el cumplimiento à los Tributos, y Cargas impuestas. De esto se deduce finalmente, que en Çaragoça no es creible se ignoràra aquel Glorioso Martirio de las Santas Nunilona, y Alodia, si en aquel tiempo le huvieran recibido; y que el Obispo *Senior* no tuviera noticia de aquella admirable constancia, y fortaleza, que el Tirano experimentò en aquellas delicadas Virgines, y Santas Donzellas.

Consta

XII. Consta de lo que se ha investigado,y discurrido, que el Privilegio de Lane,y las Memorias de Leyre,no son principios proprios,para averiguar el tiempo,en que reynava Don Iñigo Garcia Gimenez;ni con estos Instrumētos comiēza à ensanchar madre la corriēte de la Historia,pues queda estrechada en las noticias de los Autores,sin q̃ estos ayan podido descubrir cō seguridad el tiempo proprio de su Verdadero Reynado. Y conmucha razon el P. Abarca repara en la obscuridad, que ay del nombre de Don Iñigo Arista. Porque en Nuestros Pireneos,y Contornos, se reconoce Bernardo Conde de Ribagorza; y en Aragon se celebran los Condes Don Aznar,y su Hijo Don Galindo; y las entradas de los Francos en España, estàn en las Historias , y Anales antiguos , expresadas con distincion de tiempos,y Capitanes; y en el Año de 840.dejò nombre el Conde Sancho Sanchez,en los Confines de España,y Francia,segun consta de la Epistola de San Eulogio,à Vvilesindo Obispo de Pamplona. Por este silencio,y deslucimiento,advierte Abarca, han pensado algunos, que Don Iñigo Arista no fue Rey de Pamplona , ni saliò de los Valles , y faldas de los Pireneos; y prosigue este Analista assi : *Ni eran del todo agenas,para sacar à luz vn Rey de Pamplona, (si le huviera yà) las Alegrias de la Maravillosa Invencion del Cuerpo de Nuestro Apostol Santiago.*Sucediò por aquel tiempo el Prodigio, y en el Reynado de Don Alonso el Casto; y aunque viejo corriò luego con la primera noticia,à vèr por sus ojos, y adorar postrado esta Sagrada Novedad, toda rodeada de Luzes, y Milagros,dada de Dios,para firmissimo Patrocinio de la Religion, Libertad, y Honra de España. Escrituras, Memorias, y Peregrinaciones, se hallan pertenecientes à este Sagrado Hallazgo del Santo Cuerpo del Apostol,Patrono,y Tutelar de España ; y no se halla,ni se haze mencion de vn Rey tan glorioso como Arista, por su Valor , teniendo su Corte en la Noble, y Ruidosa Ciudad de Pamplona , y sus Tierras confinantes con las del Viejo Asturiano; parece,que siguiera con pasos Reales de su Devocion el de Pamplona, al de Asturias , para mirar, y admirar tanto Milagro del Cielo, para consuelo de España,

ña. Iuzgo, que de esto, y de lo demàs, que emos referido, se deduce en conclusion el dictamen circunspecto de Geronimo Çurita, que corriò por este Reynado de Arista, sin escrivir de èl sino muy pocas cosas, y todas inciertas, y tales casi todas, que mas parecen agenas, que proprias de la Verdadera Historia. El Arzobispo Don Rodrigo Gimenez en cuatro lineas, y media escriviò todo su Reynado; señala su Origẽ, y nombre, y explica el de Arista, y desde la Infancia le haze Soldado viejo; pues en ella comenzò à seguir las Milicias, que continuò, ellas le dieron el Principado en las Tierras de Navarra. Tuvo por Hijo à Don Garcia, y le casò con Doña Vrraca de Sangre Real. Esto contiene la Historia, y Reynado de Arista en la Narracion del Arzobispo de Toledo. Es cosa cierta, que no se halla cosa clara en este Reynado.

Roder. Tol. Lib. 5. Cap. 20. *Vir advenit ex Bigorcia Comitatu Bellis, & incursibus ab infantia assuetus, qui Enecho vocabatur, & quia asper in prælijs Arista agnomine dicebatur, & in Pyrenæi partibus morabatur, & post ad plana Navarræ descendens ibi plurima bella gessit. Vndè & inter Incolas Regni meruit Principatum. Hic genuit Filium Garsiam nomine, cui Vxorẽ Vrracam de Regio semine procuravit.*

XIII. El Padre Moret nos publica muchas cosas en sus Anales de Don Iñigo Arista: todo el Libro Sexto dividido en Cuatro Capitulos dedica à su Reynado, escrive cõ alguna seguridad, como si sus Narraciones fuessen ciertas en los Sucesos. Y para concluir los de este Principe, hasta su muerte, en el Capitulo Cuarto, Numero Tercero, y para averiguar los Sucesos, que son proprios del Año 842. investiga, si fue este en el que muriò Ludovico Pio, y lleva la afirmativa, advirtiendo, *que algunos Escritores de Francia han señalado la muerte dos Años antes en el de 840. Y Sucesos semejantes* (assi firma Moret) *suelen descomponer mucho el Cuerpo de la Historia, perturbando la razon del tiempo, convendrà darla, y asegurarla.* Ninguno, en su dictamen, puede ser tan legitimo Iuez de esta causa, *como el Astronomo, Maestro de Ludovico Pio*, que tan de cerca asistiò à su muerte. Y estando en este Autor divididos los Sucesos de la Vida del Emperador, por los Años de Cristo, se halla su muerte en el de 842. à 12. de las Calendas de Iulio, que es à 20. de Iunio. El Cardenal Baronio es vno de los que anticipan la muerte de Ludovico Pio; y reconociendo la autoridad del Astronomo, y queriendola por si, atribuye esto à la mala comparticion de los Sucesos, que hizo algun Copiador, dividiẽdo en Cuatro Años lo dicho en suma, y por mayor. Antes

del

del Examen de esta dificultad, quiero advertir vna insigne contrariedad del Padre Moret. En las Investigaciones, Folio 212. testifica con Eginardo, y Albino, *que este Autor Astronomo fue Maestro de Carlo Magno*. En los Anales Año 843. depone, y sin citar otros Testigos, firma, *que el mesmo Astronomo fue Maestro de Ludovico Pio*. No fue Maestro del Padre Carlos; porque aviendo muerto este Principe de Setenta y dos Años de edad, en el de Ochocientos y Catorze, parece, que su Maestro el Astronomo fuera de mas de Cien Años en el de Ochocientos y Cuarenta y Dos, cuando asiste en Palacio, se halla à la muerte de Ludovico Pio, y escrive su Vida. Devemos suponer por cosa indubitable, que à los Principes en su primera edad les procuravan dar Maestros, que estèn yà por lo menos en la adulta, y perfecta; de que se deduce, que el Astronomo fuera de vna edad increible el Año de 842. Ni tampoco consta, que fuesse Maestro de Ludovico Pio; porque Andrès Du-Chesne, que ha publicado esta Obra, solo dize, que asistìa en Palacio, y en el Prologo el mismo Autor refiere las noticias ciertas, y seguras de su Historia; pues dize, que lo que escrive, hasta la entrada de Ludovico Pio en el Imperio, es por Relacion de Ademaro Monge Nobilisimo, que se criò con Ludovico, y era de su misma edad; pero que lo que escrive desde la entrada de Ludovico en el Imperio, es por averlo visto, criandose en su Palacio. Esto advirtiò el Padre Moret en sus Investigaciones, Folio 215. y se deduce claramente de su advertencia, que el Astronomo, Escritor de la Vida de Ludovico Pio, no fue su Maestro; porque si lo fuera, para historiar su Vida, no tenìa necessidad de la Relacion de Ademaro, pues como Maestro huviera tenido exactas noticias desde el principio hasta el fin de los Sucesos de aquel Principe.

Du-Chesne Tom. 2. Fol. 286. *Vita Hlovidici Pij Imperatoris Karoli Magni F. ab incerto Auctore, sed qui se professione Astronomum, & in Palatio ipsius Imperatoris versatum testatur.*

Astronom. in Prologo: *Porrò quæ scripsi vsque ad tēpora Imperij Adhemari Nobilissimi, & devotissimi Monachi relatione didici, qui ei coævus, & conutritus est. Posteriora autem, quia ego interfui rebus Palatinis, quæ vidi, & comperire potui stillo contradidi.*

XIV. Testifica el Padre Moret, *que algunos Escritores de Francia* han señalado la muerte del Emperador Ludovico Pio al Año 740. Yo digo; que no solo *algunos*, sino casi todos los Autores Francos, y Alemanes comunmente, como aqui harè evidēcia, y demonstracion. Los Anales Fuldenses, Bertinianos, el Cronicon Hildensheymense, Odo-

ranno

ranno Monge Vivisenonense en su Cronicon: El Fragmento Fontanelense, ù de San Vvandregisilo, yà le supone muerto, Año 841. como se vè en el Tomo Segundo de Andrès Du-Chesne, Folio 387. y es muy antiguo aquel Escritor; pues èl mesmo dize, que se ordenò de Presbitero Año de 872. Regino Abad de Prumia lleva esta Suputacion, Sigeberto de Gemblac corre con ella, como tambien Hermanno Contracto en su Cronicon, y el del Monasterio de San Galo. Lamberto Eschanaburgense pone la muerte de Ludovico Pio en el Año 840. Los Anales Metenses, y Mariano Escoto la señalan vn Año antes. Don Martin Carrillo en sus Anales, advierte, que el Secretario de Ludovico, (no Maestro, como piensa Moret) atesta, que tuvo fin el Imperio de Ludovico Pio, Año de 842. pero pone el fin de este Principe dos Años antes, siguiendo el Computo de Genebrardo, Baronio, Gaulterio, Aymoyno, Gaguino, Mexia, y de otros Escritores. Estos Autores no son algunos, como depone Moret, sino casi todos, y convienen en el Año de 840. Y en este mesmo el Astronomo, que ha publicado Andrès Du-Chesne, pone la muerte, sin contar los Años de Cristo 841. y 842. y acaba su Historia con la Vida del Emperador, Año 840. Yo entiendo, que el Cardenal Cesar Baronio sospechò del Copiador, con grande fundamento. Porque esta Narracion Historica de la Vida, y Hechos de Ludovico Pio, no està dividida puntualmēte por los Años de Cristo, como firma el Padre Moret; porque no se vèn continuos en aquel Autor los Años de Ludovico, con los de Nuestro Salvador; yà lo he advertido, y agora otra vez noto, que comenzò su Historia Año 778. y hasta el Año de 791. sigue los Años de Cristo, y pasa al de 793. omitiendo el Año intermedio. Y continuando con ellos hasta el de 796. corre hasta el de 802. sin mencionar los interpuestos. Del Año de 802. discurre al de 804. sin hazer mencion del que media entre estos dos Numeros. Tampoco cuenta los Años 807. 810. 812. 830. y finalmente remata Du-Chesne en el Año de 840. sin numerar los dos siguientes, como he advertido. De esto se colige, que los Sucesos de Ludovico Pio no estàn divididos continuamente por los Años de

Cris-

Cristo,como atesta Moret. Bien veo, que si Ludovico Pio murió en el Año Sexagesimo cuarto de su edad, como testifica el Astronomo, aviẽdo governado la Aquitania Treinta y siete Años, y el Imperio Veinte y siete; se infiere de esto, que murió el Año 842. Porque su Nacimiento en Casinogilo sucedió el Año 778. Y en estos estremos se incluyen los Sesenta y cuatro Años de edad de Ludovico Pio; assi redarguye Moret al Cardenal Cesar Baronio, y añade los Años del Reynado de Ludovico Pio en Aquitania; y concluye con los del Imperio. Con estas Suputaciones, le parece, que se ha de retener siempre el Año de 842. como proprio de la muerte, y fin del Imperio de Ludovico Pio.

Astron. in fine Histor. *Decessit autem xij kalendas Iulij, Anno vitæ suæ Sexagesimo quarto. Et Aquitaniæ quidem præfuit per Annos Triginta septem, imperavit verò Viginti septem.*

Moret Anal. Lib. 6. Cap. 3. Num. 6.

XV. Y para probar su dictamen refiere estas circunstancias del tiempo de la Vida, Reynado en Aquitania, è Imperio en el Occidente. La de la edad, en que murió, le favorece, pero los Treinta y siete Años de Reynado en la Aquitania, repugnan à su Computo. Y para entrar en estas cuentas, exhibe las palabras del Astronomo traducidas: *El Año Sexagesimo Cuarto de su edad, aviendo governado la Aquitania Treinta y Siete Años, y el Imperio Veinte y Siete.* Estas pruebas firma el Analista Navarro, que concluyẽ de cierto su intento. Antes de introducirme en estas Cuentas; es preciso notar, y corregir yerros notables del Analista Navarro. Aquel Autor de la Vida de Ludovico Pio, y Criado Familiar suyo, (no le conoce aqui Maestro) que le señala en su muerte la misma edad, y Años de Govierno de la Aquitania, y del Imperio, notó con toda exaccion, que el Emperador Carlos Magno al Año 778. al mover el Egercito, para la jornada de España, dejó en el Palacio de Casinogilo à la Reyna Hildegarda preñada de los dos Infantes *Ludovico Pio, y su Hermano.* En el Epitome Segundo, Numero Dezimo, noté el grave yerro, que cometió en las Investigaciones, Folio 216. diziendo, que calendando el Año 778. aquel antiguo Astronomo, *con el Nacimiento de Ludovico, y PIPINO de vn parto.* En los Anales borra el nombre de *Pipino*; porque murió aquel Infante sin dejar nombre en el Mundo, aunque el Padre Moret erradamen-

te le diò en ſus Inveſtigaciones el de Pipino. Advierte el Analiſta de Navarra: *Que aunque el Aſtronomo omitiò la circunſtancia del Preñado, y Nacimiento, con expreſion notò, que el Emperador celebrò la Paſcua de Reſurreccion en Caſinogilo, y que deſpues moviò contra Eſpaña.* Es forzoſo detenerme leyendo las Obras del Padre Moret; porque con mucha frecuencia finge, excediendo, y faltando en ellas. Dize, *que el Aſtronomo omitiò la circunſtancia del Preñado, y Nacimiento.* Con toda expreſion declarò las dos coſas aquel antiguo Eſcritor, y en las Inveſtigaciones, en el lugar citado, alega al miſmo Autor, y con èl explica eſtos Suceſos de Preñado, y Nacimiento de los dos Gemelos, aunque con el yerro de dar al vno de ellos el nombre de Pipino; pero yà no me admiran ſemejantes contradiciones en eſte Coroniſta; por que à cada paſo encuentro con ellas. Pues no es menor impoſtura la ſiguiente, dize, que aunque omitiò la preñez, y Nacimiento: *Con expreſion notò, que el Emperador celebrò la Paſcua de Reſurreccion en Caſinogilo, y que deſpues moviò contra Eſpaña.* Andrès Du-Cheſne ha publicado eſta Hiſtoria en ſus Coetaneos de Francia, en el Tomo Segundo, deſde el Folio 286. Yo lo he leìdo, y viſto con cuydado, pero no he hallado eſta circunſtancia de la Paſcua, ni ay palabra de ſu celebracion. Yo creo, que el Coroniſta, y Analiſta del Reyno de Navarra, no ha viſto eſtos Coetaneos, avrà leìdo algo de ellos en otros Eſcritores falazes de ſu miſma condicion, y genio.

Aſtron. ad Annum 778. *Rediēs ergo Rex reperit Coniugem Hildegardam binam edidiſſe Prolem maſculā. Quorum vnus immatura morte præreptus, ante penè mori, quam ſub luce vivere cæpit.*

XVI. Parece al Padre Moret, que ſe ajuſtan bien los Seſenta y Cuatro Años de la edad de Ludovico Pio, con ſu Nacimiento, y Muerte, comenzando ſu Vida Año de 778: y dandole fin en el de 842. que aſeguran el Año 64. de ſu edad, en ſu muerte; aſsi le parece, que viene bien ſu cuenta, en eſto poca es la diferencia. Deſpues proſigue: *Que la miſma es de los Treinta y ſiete Años, que le ſeñala de Govierno de la Aquitania.* Eſcrive el Analiſta Navarro: *Porque al principio del Año 806. ſe vè en èl MISMO, que el Emperador Carlo Magno, recelando facciones entre ſus Hijos, ſi murieſſe, celebrò Cortes Generales con todos los Señores de ſu Imperio, y hizo en ellas la diviſion de las Provincias entre ſus Hijos, y juraron la*

ob-

obſervancia todos los Señores, y el Emperador la corroborò con ſu Teſtamento. Y para mayor firmeza ſe remitiò todo al Papa Leon, para que lo confirmaſſe, ſiendo el Embajador de eſta Legacia Eginarto, Eſcritor de ſu Vida, que algunas vezes hemos citado. Haſta aqui Moret con el Aſtronomo. Celebra Cortes con Carlos Magno el Año 806. y cita por Teſtigo al Eſcritor de la Vida de Ludovico Pio. Eſtas Cortes no eſtàn mencionadas en aquel Autor de los Coetaneos de Francia. Eſto que digo, es cierto; lo que refiere Moret del Aſtronomo, es falſo. Yà no ſe pueden ſufrir tantas ficciones de eſte Autor. Vean los Doctos en Du-Cheſne el Texto del Aſtronomo, y en èl veràn las ficciones de Moret, y mis Notas Verdaderas, y alli conoceràn, que cita falſamẽte à eſte Autor. Los dos Eſcritores de la Vida de Carlos Magno, el Vno Anonimo, y el otro Monge de San Eparquio de Angulema, mencionan eſtas Cortes de Carlos Magno, Año de 806. Y tambien refieren eſtos Suceſos los Anales del Manuſcrito de Antonio Loyſelio, que comienzan con el fin de Carlos Martelo, Año 741. y proſiguen haſta el de 813. que fue el inmediato, y anterior mas proximo al de la muerte de Carlos Magno, que ſucediò en el ſiguiente de 814. Eginardo en ſus Anales haze mencion expreſa de aquella diviſion de Reynos en ſus Hijos. Pero toda eſta Solemnidad no fue mas, que aſegurar la paz de ſus Hijos con ſu Teſtamento, y dejarla Sagrada con la firmeza del Santo Pontifice Leon Tercero, que entonces governava la Nave de San Pedro. Ludovico Pio muchos Años antes fue elegido por Rey de Aquitania; deſde la Cuna aſcendiò al Trono Aquitano. Vn Teſtigo grande tengo para averiguar eſta Verdad, y es el meſmo Aſtronomo citado, y celebrado. Eſte ateſta, que por el Año 780. pasò Carlos Magno con ſus dos Hijos, Pipino, y Ludovico à Roma, adorò los Vmbrales de los Principes de los Apoſtoles San Pedro, y San Pablo; y eſtando con el Pontifice Sumo Adriano Primero, ſu grande Amigo, alcanzò la Apoſtolica Bendicion, para que ſus Hijos vſaran yà con ella de Inſignias Reales, y ſeñalò à Ludovico el Reyno de Aquitania. Eginardo Secretario, y Gran Privado de Carlos Magno, refiere eſtos Suceſos, y los cuenta con pun-

Auct. Vitæ Car. Magni ad Annum 806.

Monach. Engoliſm. ad Annum 806.

Ann. Codic. M.S. Loyſelij ad Annum 806.

Aſtronom. ad Ann. 780.

Ibid. *Ludovicus eius Filius, Cunarũ adhuc vtẽs geſtatorio, benedictione regnaturo congrua, & Regali inſignitus eſt diademate per manus Adriani venerãdi Antiſtitis... Filium ſuũ Ludovicum Regem regnaturum in Aquitaniam miſit.*

Eginh.ad Ann.781. *Indè Romam veniens honorificè ab Adriano Papa susceptus est... Baptizavit idem Pontifex Filiũ eius Pipinum, vnxitque in Regem, vnxit etiam, & Ludovicum Fratrem eius, quibus & Coronam imposuit. Quorum maior idest Pipinus, in Langobardia; minor verò in Aquitania Rex constitutus est.*

Ann.Fuld.ad Ann.781. *Pippinus Filius Carli Romæ baptizatur ab Adriano Papa, à quo ipse, & Frater eius Ludovicus vncti sunt in Reges.*

Eginhar.ad Ann.781. *Quorum maior, id est, Pipinus in Langobardia; minor verò in Aquitania Rex constitutus est.*

Idẽ Auct.ad Ann.810. *Et Pipinum Regem Italia viij. Id. Iul. de corpore migrasse, &c.*

tualidad en el Año 781. Pone en este tiempo la jornada, que hizo à Roma aquel Religioso, y Devoto Rey, y el Papa bautizò à Pipino, le vnge Rey de Lombardìa, y Ludovico queda coronado, y vngido Rey de Aquitania. Aqui se me ofrece, que notar: Este Escritor testifica, que Pipino era Hermano mayor, y Ludovico el menor. Este yà tenìa Tres Años, contando desde el de 778. en que naciò, hasta el de 781. en que le corona el Pontifice en Roma, pero el menor yà estava baptizado; no sè porque se dilatò tanto el Baptismo de Pipino, Hermano mayor. Los Anales Fuldenses tambien refieren estas Cosas de Carlos Magno, y de sus dos Hijos en Roma, bautizan al vno, y à los dos celebran Reyes Vngidos. Lo cierto es, segun depone Eginardo, que Pipino fue Hermano mayor, aunque se bautizò despues de Ludovico. En el Preludio Segundo, Parrafo Primero, Numero Vndecimo, me pareciò, que Pipino naciò despues de Ludovico Pio, y la razon que tuve, fue hallar à Pipino baptizado en Roma Años despues del Nacimiento, y Baptismo de Ludovico Pio. Pero aviendo discurrido por los Anales de Eginardo, y otros Escritores, Ludovico fue Hermano menor, y Pipino mayor; porque comunmente cuentan à este primero, hasta el Año 810. que muriò Rey de Italia.

XVII. Resulta de lo dicho, que Pipino, y Ludovico fueron vngidos Reyes en Roma, por los Años 781. El primero tuvo el Reyno de Italia, el segundo el de Aquitania. Y consta del Astronomo, que este Principe, reynando en la Aquitania, como Rey proprio, y verdadero, celebrò Cortes Generales en la Ciudad de Tolosa, Año 790. y las repitiò en el de 796. en la misma Ciudad. Deposicion es del mismo Escritor. El Padre Moret en sus Investigaciones Folio 365. alega este Autor, y celebra las primeras Cortes, Año 790. traduciendo al Coetaneo Escritor, con estas palabras: *El Rey Ludovico tuvo Cortes Generales en Tolosa, y estando alli Abotaveu.* En el Folio 481. publica las segundas Dietas el Investigador de las Antiguedades de Navarra, y concurre con Ludovico Pio en Tolosa, y alli establece Leyes, Año 796. Moret las pasa al siguiente, sin razon;

Astron. ad Ann. 790. *Rex verò Ludovicus eodem Anno Tholosæ placitum generale habuit.*

Idẽ Auct.ad Ann.796. *Tolosam venit Rex, & Conventum Generalem ibidem habuit.*

zon;porque el Autor Astronomo,que alega,señala aquellas Iuntas Generales al Año 796. Se deduce de lo referido tambien,que Ludovico Pio,fue vngido Rey de Aquitania Año de 781. Y que Nueve despues,en el de 790. celebra Cortes en Tolosa,como Rey de Aquitania; y en el de 796. las repite, y en las dos le reconocen Rey de aquel Reyno. Esto declara,que reynò,y governò mas de Treinta y siete Años en las Tierras, y Provincias Aquitanas; pues desde la Cuna empezò à dominar en ellas;y antes,que comenzàra el Siglo Nono,le hallamos governando las Tierras de aquel Reyno, como Supremo, y Soberano Señor de aquellas Regiones, y Provincias, que se le avian señalado. El Padre Moret quiere,que dè principio à su Reynado Año 806. pero Diez y seis antes le reconoce Legislador,y Rey en Tolosa; y Vngido, y Coronado en Roma el de 781. no teniendo mas que Tres de edad; y segun esta cuenta,nunca podrà Moret ajustar, que reynò Ludovico Pio en Aquitania solos Treinta y siete Años; porque consta de los Autores Coetaneos, que empezò à ser Rey Año de 781. Tres despues de su Nacimiento; y aviendo seguido el curso de su vida hasta el Año 842. y Sesenta y cuatro de su edad; se infiere claramente,que fue Rey de Aquitania Sesenta y vn Años. Quite de esta cuenta lo que quisiere,ò añada,segun la de los Años cumplidos,ò comenzados,que en esto puede aver poca diferēcia. Pero es grande en su opinion;porque ay distancia de Treinta y siete Años, hasta Sesenta y vno; no ajustarà Moret en su vida esta Cuenta del Reynado de Ludovico Pio en Aquitania. Con imaginaciones proprias de su condicion,quiso defender,contra el Cardenal Cesar Baronio,la Copia errada del Astronomo,que Ludovico Pio comenzò à reynar en Aquitania Año 806. alli le dà principio en sus Anales, Obra vltima de sus manos: Y en las Investigaciones, en el de 790. y 797. aunque en en este con exceso de vn Año. En Tolosa le encuentro en Dietas, y Cortes, y las celebra en nombre de Ludovico Pio,como Rey, y Principe Soberano de aquellas Tierras. Despues quiere estrechar aquel Reynado à Treinta y siete Años, siguiendo el errado Computo de vn Copiador; los de-

demàs Anales ſeñalan, como emos probado, el dilatado Reynado de Ludovico en Aquitania, dandole principio con ſu Coronacion, y Vncion Apoſtolica, Año 781. de que reſulta, que ſi muriò de Seſenta y cuatro Años, reynò Seſenta y vno en Aquitania.

XVIII. El Aſtronomo ſeñalò Veinte y ſiete Años de Imperio à Ludovico Pio, y en eſto parece à Moret, que tuvo Baronio mayor ocaſion de equivocarſe; juzgando, que ſe le contavan deſde la muerte de ſu Padre Carlos Magno, *Año de Criſto* 814. *à Veinte y ſeis de Enero*; y juzga, que aquel Eſcritor Coetaneo no ſe los cuenta aſsi, ſino de dos Años deſpues 816. en que el Papa Eſtefano, recien Electo, vino de Roma, y con gran Solemnidad, le puſo en la Ciudad de Rems la Corona Imperial; y advierte, que aſsi le cuenta tambien à ſu Padre Carlos Magno los Catorze Años de Imperio, deſde que recibiò la Corona Imperial de mano del Papa Leon Tercero. Pero eſta evaſion, y paridad del principio del Imperio de Carlos Magno, no tiene lugar en nueſtro caſo. Porque eſte Principe no tuvo Titulo de Emperador haſta el Año 801. y ſe le diò en Roma el Pontifice Leon Tercero; y aſsi en el Emperador Carlos es preciſo contar de aquel Año el Titulo Imperial, porque antes no le avia tenido; pero ſu Hijo le gozò yà deſde el punto, que muriò ſu Padre, y le ſucediò en aquel inſtante de ſu muerte, Emperador del Occidente, como Lotario à ſu Padre Ludovico, ſegun refiere Regino Abad de Prumia. Los Años de los Reyes, y Emperadores ſe contavan del dia, en que tomavan el Titulo de Reynado, ò Imperio, y eſta cuẽta ſiguen los Eſcritores comunmente, refiero à Sigeberto Gemblacenſe, que diò principio al Imperio de Ludovico Pio, Año 814. y le cuenta puntual Vente y ſeis Años en el de 840. ſin acordarſe de aquella Solemnidad del Papa Eſtefano, en ſu Coronacion, para contar los Años de ſu Imperio. Tambien ſe deve notar el dia, que ſeñala à la muerte de Carlos Magno. Depone, que ſucediò eſta à *Veinte y ſeis de Enero, Año* 814. Pero los Eſcritores antiguos no le cuentan en el numero de los muertos en eſſe dia, que numera el Padre Moret; à Veinte y ocho de Enero ponen ſu muer-

Rheg. Prum. ad An. 840. *Statimq; Lotharius Italiam egreſſus Imperium arripuit.*

Sigebert. Gemblac. ad Ann. 814. *Carolus pro magnitudine operũ agnominatus eſt Magnus, cuius vitam Emardus deſcripſit; poſt quem Ludovicus Filius eius imperavit Annis 26.*

muerte. Pongo brevemente las palabras de Eginardo. 5. *Cal.Februar.rebus humanis excessit.* Y le sigue el Astronomo: *Pbijt autem Quinto Calendas Februarias.* El Anonimo Autor de la Vida de Carlos Magno lleva la misma cuenta. *5.Kal. Februarij rebus humanis excessit.* El mesmo numero de dias hallarà, Año de 814. en los Anales Fuldenses, Bertinianos, y Metenses, en Regino Abad de Prumia, en Hermanno Contracto, y en Mariano Escoto, Monge de Fulda, y en otros Escritores de la antiguedad. Estos contestan, que sucediò la muerte de Carlos Magno à Cinco de las Calendas de Febrero; saque la cuenta Moret, y hallarà determinado el dià Veinte y ocho de Enero: Y aun en el Año, y Dia ay variedad; porque el Monge de San Eparquio de Angulema, aunque se ajusta con el Año, no se conforma con el Dia, pues escrive, que sucediò la muerte de aquel Grande Emperador: *Quinto Decimo Calēd. Februarij, rebus humanis excessit.* El Cronicon Moysiacense conviene con estas Calendas, y las cuenta en el Año 813. y se aparta de la que llevan los demàs, que le dàn fin, y termino de su vida en el Año 814. à Cinco de las Calendas de Febrero, que corresponden al dia Veinte y ocho de Enero. El Quinto dezimo, que estos dos Escritores señalan de las Calendas de Febrero, son proprias del Dia Diez y ocho de Enero. Todas estas Cuentas, y advertencias son necesarias para redarguir al Padre Moret, Investigador, Congresor, y Analista de Navarra; aun le podìa añadir otro Titulo del Libro de Fabio, Silvio, y Marcelo.

Monach. S.Eparch. ad Ann.814. *Quinto decimo Cal. Februar. rebus humanis excessit.*

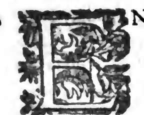
Chron.Moys. ad Ann. 813. *Obijt Decimo quinto Calend.Febr.*

XIX. Este Autor, Escritor de estos tiempos, pretende asegurar algunas Cosas de Don Iñigo Arista, ajustando la muerte de Ludovico Pio al Año de 842. y contando tambien el fin de su Padre Carlos Magno, en el Año de 814. à Veinte y seis de Enero. Pero yà emos visto la variedad, en el Año, y Calendas de la muerte de Padre, è Hijo. Agora bolvemos à los Sucesos de Don Iñigo Arista, que son tan inciertos, como el principio, y fin de su Reynado; y aunque no se puede determinar el Año, en que comenzò à reynar, pero Seis Años de Reynado se determinan en el Capitulo siguiente.

CA-

CAPITVLO III.

SEIS AÑOS DE REYNADO DE ARISTA *se averiguan con Instrumentos de Nuestro Real Archivo de San Iuan de la Peña.*

I. N el Primer Tomo, que publiquè en Defensa de la Antiguedad del Primitivo Reyno de Sobrarbe, firmè, que Arista tuvo los dos nombres de Iñigo, y Garcia, con el Patronimico Vnico de Gimenez, por ser Hijo de Don Gimeno; y esta Asercion comprobè con Geronimo Çurita, que copiò vnas palabras del Principe Don Carlos de Viana, y son estas: *Don Iñigo Garcia, Hijo de Ximen Iñiguez, Señor de Abarzuza, y Viguria, como aquel era muy honrado, è virtuoso Cavallero, è muy ganoso de pelear con los Moros, &c.* Aqui señala el Principe el Patronimico *Gimenez*, y le conoce con dos nombres; y el de Garcia no podia ser Patronimico en Arista, pues no fue Hijo de Don Garcia, sino de Don Gimeno: Y Moret muy observante de la Regla inviolable de los Patronimicos, ha de confesar esta Verdad, admitiendo los dos nombres de Iñigo, y Garcia, y añadiendole el Patronimico de Gimenez, pues fue Hijo de Don Gimeno. En las Congresiones, juzga, que quiero hazer vna identidad notable, haziendo vn Rey Arista de Don Iñigo Garcia Gimenez; y con su acostumbrado estilo, dize, que es notable pensamiento: *Devia de mudar nombres el Rey, teniendo vno para Hibierno, y otro para Verano... Y dize, que en vnos Privilegios se llama Iñigo, y en otros Garcia; pues si tenia entrambos à dos, y proprios, en alguna Escritura los pondria entrambos, lo cual no haze jamàs; y parecè del todo increible, aviendo Cuatro Escrituras de esse Rey, que llama Vno, y en sentir (DE LA RIPA) que admite OTRAS DOS FALSAS, Seis son las Escrituras, y en ninguna de ellas se toca el Iñigo con el Garcia, ni tampoco en el Libro de la Regla.* Prosigue su Discurso, è infiere, que el mismo argumento se haze en las Es-

Defensa de Sobrarbe, Tit.5.Cap.1.§.3.Nu.20.

Moret Cong.15.Nu.3.

Escrituras del Hijo indubitado, Don Garcia Iñiguez, de quien son mas las Escrituras, y Memorias antiguas, y en todas ellas con el Patronimico solo de Iñiguez, y nunca el de Garcès, ò Garseanes; y resuelve, que assi se vè la futilidad de este pensamiento. *Y si essa licencia vale, se puede andar à hazer diptongos de Reyes, con solos diversos nombres, y andarà buena la Historia.* Assi concluye Nuestro Congressor.

II. La identidad de Iñigo, y Garcia Gimenez, antes que yo viniera al Mundo, tuvo principio en la Historia del Señor Don Iuan Briz Martinez, no admitiò la Escritura del Archivo de San Salvador de Leyre, perteneciente al Reynado de Don Iñigo Garcia Gimenez, y al Año 842. Garibay en su Compendio Historial, diò principio al Reynado de Arista, en este tiempo, fundandose en el Iustrumento de la Translacion de las Santas Nunilona, y Alodia de la Ciudad de Huesca, al Real Monasterio de San Salvador de Leyre; y advierte Don Iuan Briz Martinez, que no son pocos los Autores, que hazen muy posterior el principio del Reynado de aquel Principe; y hallando reynando à Don Garcia Gimenez el Año 858. viene à congeturar Nuestro Prelado Pinatēse, que Don Iñigo Gimenez, y Don Garcia Gimenez, fue vna misma Persona, y que vnas vezes se llamava Garcia Gimenez tan solamente, como se vè en los Instrumentos, que exhibirè de Nuestro Archivo; otras Iñigo Garcia Gimenez, como le nombra el Principe Don Carlos de Viana, que dejamos citado en el Numero anterior. Geronimo Çurita de su propria mano le nombrò absolutamente, *Garcia Gimenez*, en la Nota, y Advertencia, que dejò escrita de su propria mano en la Historia General de Pedro Marfilo. Alli dize, que Don Fortuño fue Hijo de Don Garcia Iñiguez, y este de Don Garcia Gimenez, que es Arista, escrivo sus palabras Latinas: *Cum legendum sit: Quod Fortunius Rex Aragonum fuit F. Garsiæ Eneconis, Filij GARCIÆ EXIMINI Regum Aragonum.* Aqui le diò el nombre de Garcia, sin el de Iñigo, con el Patronimico Gimenez, de su Padre Gimeno. Pareccle à Nuestro Congresor, que devia de mudar nombres el Rey, te-

D. Iuan Briz Lib. 1. Cap. 39.

Garib. Lib. 22. Cap. 2.

niendo vno para el Invierno,y otro para el Verano. Padre Moret, Binomios ay igualmente para los Doze Meses del Año, corra por las Historias, y hallarà Principes con dos nombres, y Reynas con dos,y tres, como demostrarè con sus mesmas palabras, para confusion suya, è impugnacion de sus Obras. Esta mudanza del Verano,è Invierno, para los dos nombres,la tomò de la Defensa de Sobrarbe; pero no acomoda bien estos diferentes vsos en los dos tiempos. Alli advertì, que en opinion del Investigador,España se llamò *Iberia* del Rio *Ybero*,y en èl halla la deducion Vasconica; *porque IBERO suena al Vascongado lo mismo, que VRBERO*, y vale tanto como agua caliente *de VR, agua,y BERO caliente.* Esta derivacion podia acomodar à las Termas; porque el Ebro,si lleva calientes sus aguas en el Verano,tambien corren en su cauce frias en el Invierno; y assi dige,que le avia de dar Dos Nombres, vno de Invierno, y otro de Verano. Pero el sentido acomodaticio del Padre Moret, ni es calido, ni frigido en esta ocasion.

Defensa de Sobrarbe, Tit.vlt.Cap.4.Num.2.

III. Binomios ha avido muchos, consulte Moret al Calepino;y en los Privilegios hallamos,no solo Binomios, sino tambien Trinomios. En la Defensa de Sobrarbe testifiquè,que la Reyna Consorte de Don Ordoño el Segundo,tuvo dos nombres,y fueron el de *Geloyra,y Elvira.* Y tambien advertì,y probè con Escrituras autēticas,que vsava del vno,y del otro separado en distintos Instrumentos, en vnos se dezìa *Elvira*,y en otros se firmava *Geloyra.* El Padre Moret,mi Congresor,depone: *Que Geloyra,y Elvira no son dos nombres,sino pronunciacion de vno mismo.* Padre Moret,la diferencia de nombres consiste en la distincion formal de silabas; *Geloyra,y Elvira* las tienen diferentes,como es evidēte,que sean pronunciacion de vn mismo nombre;no lo prueba,sino que lo supone,y finge. En el Tesoro Castellano de Don Sebastian de Covarrubias, vèmos, què el nombre de *Elvira* fue vsado en Castilla,en lo antiguo, pero no conoce el de *Geloyra*; del nombre de *Elvira* busca su Origen, de *Geloyra* no haze mecion;lo cierto es,què son distintos, y diferentes nombres. Pero le darèmos, no so-

Defensa de Sobrarbe, Tit.5.Cap.1.§.3.Nu.20.

solo esta Reyna *Binomia*, sino tambien otra *Trinomia* en sus mesmas Investigaciones. En el Folio 432. escrive, que en cuanto à la Madre del Rey Don Sancho Garcès, Padre del Tembloso, y Nieto del que llamamos Ceson, conviene allanar vn tropiezo. Esta Señora fue Muger del Rey Don Garcia Sanchez, Hijo del Ceson, y Abuelo del Tembloso, que por aver tenido ambos el mesmo nombre Patronimico, los confundieron en las Historias, è hizieron de los dos Reyes Vno; pero sus diferentes Reynados estàn yà con evidencia probados en estos tiempos. La dificultad, què propone el Investigador, consiste en la variedad de nombres, que dàn à aquella Reyna los Privilegios; y la pondera asi: *Los de San Millan CONSTANTEMENTE LA LLAMAN TERESA. La Donacion de Abetiro del Archivo de San Iuan, llama à la Reyna Muger del Rey Don Garcia, Padrè de Don Sancho, Doña ONECA, que vale tanto como IñIGA, y es esta Escritura de la Era 997. Despues de todo esto el Becerro de Leyre llama à su Madre del Rey Don Sancho Doña Endregoto ..... Que la Madre de este Rey Don Sancho se llamasse Doña ENDREGOTO, no solo se prueba de esta Escritura de Leyre, sino tambien de otra, POCO ALEGADA del Archivo de San Pedro de Siresa; y es la Donacion de Don Endregoto Galindez, Era* 1009. *en el cual llama al Rey Don Sancho PROLE SVTA.* Con estos Instrumentos prueba el Investigador, que la Reyna, Muger de Don Garcia Sanchez, se celebra Trinomia en diferẽtes Archivos; en el de San Millan constantemente se llama *Teresa*; en la Donacion de Abetito *Oneca*, ò *Iñiga*; y en los Monumentos del Real Monasterio de San Salvador de Leyre, y del antiguo de Siresa *Endergoto*. Devemos notar su advertencia, dize, que es poco alegada la Escritura de Siresa; pero no solo alegada, sino tambien està copiada en los Comentarios de Geronimo de Blancas, Fol. 89. Y asi es yà publico el Instrumento, estando escrito en vn Autor, que se halla comunmente en las Librerias particulares de hombres de diferentes Facultades.

IV. Pero veamos como disuelve esta Trinode de casos en los Tres Nombres de aquella Reyna. Comienza à

soltar el ñudo mas facil, y con Instrumentos averigua, que la Muger de Don Garcia Sanchez, Abuelo del Tembloso, è Hijo del Ceson, se llamò *Endregoto*, y quiere que sea por Patronimico. El nombre proprio de *Teresa*, le parece, que se prueba con certeza de los Instrumentos de San Millan, que en todas las Donaciones del Rey Don Garcia, en que suena nombre de Muger suya, siempre la llama *la Reyna Doña Teresa*; y de aqui deduce esta conclusion: *Forzoso es, que Doña ENDREGOTO, y Doña Teresa sean vna misma Muger, y que se llama* TERESA DE NOMBRE PROPRIO, Y ENDREGOTO DE PATRONIMICO, *por su Padre Don Endregoto Galindez.* Despues infiere otra ilacion con la Historia Segunda de San Voto, que injustamente llama Donacion de Abetito, y con ella, mal citada, averigua, què à los nombres de *Teresa*, *y Endregoto*, se junta el de *Iñiga.* Y en vltima conclusion deduce assi: *Ni esta multiplicidad de nombres deve hazer novedad: el vno es Proprio, el otro Sobrenombre, y el otro Patronimico; y hallandose no pocos Egemplares. El de su Hijo es mas cercano. Llamase DON SANCHO DE NOMBRE PROPRIO, ABARCA de SOBRENOMBRE, como luego verèmos, y GARCES de PATRONIMICO.* Prosigue con otros Egemplares; y finalmente resuelve, que no ay que tropezar en la multiplicidad de los nombres *de Teresa, Iñiga, Endregoto*, por negar la identidad de vna misma Muger, que en su opinion queda probada. Haze anotomìa de estos nombres; y quiere, que el de *Teresa* sea proprio, y el de *Endregoto* Patronimico; y de aqui se deduce, que el de *Iñiga* es Sobrenombre, segun su division nominal. El de *Oneca*, ò *Iñiga*, y el de *Endregoto*, son MAS PROPRIOS *de estas Montañas de Navarra, y Aragon, y la llamaron con ellos en Leyre, y San Iuan de la Peña. En la Rioja no eran tan conocidos, y vsados, y la llamaron en San Millan con el de* TERESA. Esta Clausula es de Moret, y toda ella le condena en la distribucion imaginaria de los nombres de la Reyna, y Muger del Rey Don Garcia Sanchez. Los nombres de *Iñiga*, y *Endregoto*, confiesa èl mesmo, que fueron *mas proprios* en las Montañas de Aragon, y Navarra: pues diganos este Autor de los Nominales; porque el

el de *Teresa*, poco conocido, y vsado entonces, ha de ser proprio, y el de *Iñiga*, tan proprio de estas Tierras de Aragon, y Navarra, ha de ser Sobrenombre, y el de *Endregoto* Patronomico? Esta Cuestion de nombres, no se deve dicidir con tanta facilidad; no ay fundamento alguno para la distribucion de ellos. Moret acordandose de su Gramatica, nos la diò por su antojo, y arbitrio. Y si yo le digera, que todos los tres eran proprios, y que cada vno significava individualmente la Persona, aunque divididos en diferentes Privilegios, como redarguirà mi dictamen? Muchos han sido Binomios, y Trinomios, y en esto no ay repugnancia en las Historias, sino consonancia con los Diccionarios.

V. Y cuando concedieramos toda la diferencia propuesta de nombres, siempre se verifica, que el de *Teresa* constantemente se escrive en los Privilegios de San Millan, sin los otros. El de *Iñiga* vnicamẽte se halla en la Historia Segunda da San Voto, que llama Donacion de Abetito. El de *Endregoto* solitario le vèmos, y sin compañia de los otros en los Archivos de San Salvador de Leyre, y San Pedro de Siresa. De esto se deduce claramente, que el de Iñigo, Garcia Gimenez, se encuentra escrito sin oposicion de las Historias, y Archivos; con el de Iñigo en vnas partes, y con el de Garcia en *Seis* Escrituras, que exhibe Moret en sus Congresiones, Folio *699*. de Nuestro Real Archivo. Cuatro de ellas aprueba, y admite, dos niega, y condena; y depone, que no tuvo razon Don Iuan Briz, en querer hazerlas de la misma autoridad, que las otras alegadas; no se hallan en el Libro Gotico, *Pergaminos sueltos son* (Relaciones de Moret) *y no de Letra Gotica, ni muy antigua*; Seis refiere, y no son sino Cuatro, como averiguarèmos con sus mesmas Investigaciones. Estas dos Escrituras, que reprueba, se conservan en la Ligarza 3. Num. 14. y 39. De la Primera testifica, que es sin duda Obra de algun Copiador ignorante, y que tiene tantas absurdidades, y repugnancias, que no se puede admitir. Del Segundo Instrumento firma, que aun es mas desbaratado, que el otro Pergamino; y cõ vnas imaginaciones, y sin razon desacredità à estos dos Privilegios,

que

que expresan claramente el Reynado de Don Garcia Gimenez, y su Real Matrimonio con Doña Theuda, ò Toda. En la Defensa de Sobrarbe estàn acreditadas estas dos Escrituras; y en el Auto de la Visura se pronuncia Sentencia de Iusticia, y se conserva autorizada de aquellòs Venerables Instrumentos, injustamente reprobados en las Investigaciones, Congresiones, y Anales del Padre Moret. En el Preludio Primero, Parrafo Segundo, Numero Veinte y siete, hize expresa mencion de estos Dos Privilegios del Rey Don Garcia Gimenez, y alli ofrecì, que en otra parte harìa otra declaracion de estos antiguos Monumentos.

VI. Consta de lo que se ha dicho, que aquellas Dos Escrituras son Antiquisimas, Goticas, y Originales; y aunque se viò el Padre Moret acusado, y condenado de Ilegal en el Auto de la Visura; no obstante aquella exacta, y justa averiguacion; en la Congresion Quinta, Numero Treinta, dize, que son *Espurias*. Y en sus Anales firma, que las deja reprobadas en las Investigaciones, *por no mezclar lo falso con lo verdadero*. Opongo à este Escritor la autoridad, y dotrina, de Ambrosio de Morales, que diò principio al Preludio Primero. Padre Coronista, advierta, que se toma demasiada licencia; y crea, que aunque fuera mas elevado su nombre, y con mas Verdaderas Prendas, nunca tendrà facultad de negar estos Instrumentos Antiquisimos Goticos, que se han conservado tantos Siglos en vn Archivo Real, y Religioso de San Juan de la Peña, donde no ay sospecha de suposicion, ò ficcion de ellos; y por lo menos yà no podrà negar, que es falsa la deposicion, que hizo de estos Dos Monumentos en el Folio 406. de sus Investigaciones, testificando: *Pergaminos sueltos son*, (assi es verdad) *y no de Letra Gotica, ni muy antigua.* Esta es atestacion falsissima; y no sè como este Autor ha proseguido en sus Congresiones, y Anales con su errada deposicion, que podia retratarla antes, que Dios le visite, y llame à su tremendo juizio; porque negando la ancianidad de estos Privilegios, quita sin remordimiento de su conciencia, parte considerable de la la Antiguedad devida de justicia à Nuestra Real Casa, como

Moret Anal. Lib. 7. Cap. 1. Num. 1.

mo ſe examinarà,y probarà exactamẽte en el Reynado de Don Garcia Sanchez, Hijo del Ceſon, donde ſe retocaràn algunas Clauſulas de eſtos Inſtrumentos.

VII. Aqui devemos notar, que la primera deſtas Memorias es de la Era 896. Año de Criſto 858. La ſegunda pertenece à la Era 902. Año 864. Y eſtos Seis Años ſon proprios, y conocidos del Reynado de Don Garcia Gimenez. Ambos Inſtrumentos ſon Donaciones, que el miſmo Rey hizo à San Iuan de la Peña: Y en el Segundo ſe nombra la Reyna Doña *Toda*, Muger del Rey Don Garcia Gimenez, y ſe halla preſente à la Donacion. En la Defenſa de Sobrarbe, Titulo Segundo, Capitulo Quinto, Numero Quinto, advertì, que Don Garcia Iñiguez, Segundo de eſte nombre, tuvo por Madre à vna Señora llamada Doña *Toda*, Muger del Rey Don Garcia Gimenez Ariſta, Autor de eſtos dos Privilegios, que concediò à San Iuan de la Peña; y notè, que del nombre de *Toda*, Conſorte de Ariſta, ſe acuerdan Çurita, Garibay, Blancas, y otros; y entre eſtos Pedro Marfilo, y el Principe Don Carlos de Viana le dàn el miſmo nombre. En la Congreſion Octava, Numero Nono, eſcrive, que en vna reſpueſta, que dì à las razones, que propuſo, defendiendo los tiempos, que ſeñala la Hiſtoria Segunda de San Voto, ſe embuelven en ella muchas coſas abſurdas; y dejando agora de averiguar la primera abſurdidad de inconſecuencia, que me atribuye; paſa à la inmediata, que pertenece al nombre de *Toda*: Y la nota con eſtas palabras: *Lo ſegundo, los Autores, que cita, nombran à eſta Reyna THEVDA, no TOTA, como en Latin ſe pronuncia, y en Romance vulgarmente pronunciamos TODA, y THEVDA, y TOTA ſon diferentes nombres.* Y proſigue, afirmando, que no ay fundamento para hazerlos promiſcuos, y lo juzga claro, egemplificando el caſo en la Reyna, y Muger de Don Sancho, que llamamos Ceſon; eſta dize, que es la *Tota* cierta, è indubitada, y que ay innumerables Privilegios en los Reales Archivos de San Millan, San Salvador de Leyre, San Iuan de la Peña, Catedral de la Ciudad de Pamplona, Hirache, y Albelda; y concluye aſsi: *Conſtantemente ſe llama TOTA, y nunca THEVDA, lo cual* pa-

Hiſt.Marfil.Fol.5. *Duxit in Vxorem Reginam Thodam.*
Hiſtor.de Don Carlos Cap.6.
Congreſ.8.Num.9.

parece impoſible, ſi fuera nombre, que promiſcuamente ſe pronunciàra.

VIII. Los Eſcritores, q̃ citè para dar el nõbre de *Toda*, à la Reyna, Muger de Don Garcia Gimenez de Ariſta, entienden, que *Theuda*, *Tuta*, *Tota*, es vn miſmo nombre; citò à Garibay aſsi: *Otros la nombran Dona Toda, de otra manera Theuda.* Y no proſiguiò, porque luego encontrava, que *Theuda*, ò Toda es vn miſmo nombre. Entre los Autores, que aleguè, tiene lugar Eſtevan de Garibay, y en ſu Compendio Hiſtorial, firma, que no ſon diſtintos nombres, con eſtas palabras: *Otros la nombran Doña* TODA, *y de otra manera* THEVDA, *nombre antiguo del tiempo de los Godos, que de otra manera ſe eſcrive* TOTA, *QVE ES VN MISMO NOMBRE.* Geronimo de Blancas eſtà en el numero de los Eſcritores, que citè; y aviendo juzgado, que ſe llamò T*heuda*, y que fue ſu proprio nombre; y que el de Iñiga, que le dàn otros, le tomò del de ſu Marido Iñigo. En el Folio 41. eſcrive, que es vn miſmo nombre. Trata alli de la Hija del Conde Don Galindo, que casò con Bernardo Conde de Ribágorza; y depone, que T*heuda*, y T*oda*, es vn miſmo nombre, y vna meſma coſa. Geronimo Çurita ſe cuenta tambien entre los citados, y entiende, que ſon promiſcuos. En los Indices Latinos eſcrive el nombre de la Reyna, de Don Sancho, cognominado Ceſon; y eſta teſtifica Moret, que es la indubitada Doña T*oda*; y para acomodarla ſu verdadero nombre la llama T*heuda*; juzgando, que es lo miſmo, que T*oda*; comprobando ſu dictamen con la autoridad Venerable de Don Rodrigo Gimenez, Arzobiſpo de Toledo. En los meſmos Indices expreſa el nombre de la Muger de Don Iñigo Garcia Ariſta, y la llama T*heuda*, como à la de ſu Nieto. Y aſsi entendiò eſte Coroniſta, que T*heuda*, y T*oda*, es vn meſmo nombre. Arnoldo Oyenarto en ſus Vaſconias, firma, que ſon nõbres Sinonimos, y teſtifica con las Eſcrituras exhibidas, que manifeſtò Don Iuan Briz Martinez, que la Muger de Don Garcia Gimenez ſe llamò TODA. Al Rey Don Sancho Garçès caſa con Doña TODA, TVTA, ò THEVDA. La Hiſtoria antigua de Pedro Marfilo, Nueſtro Monge, clariſimamente llama Toda à la Mu-

Garib. Lib. 22. Cap. 2.

Blanc. in Comm. Fol. 30. *Theudam duxit vxorem, quam aliæ Innicam vocant. Eandē tamen fuiſſe credimus, vt Theudæ proprium illius nomē eſſet; Innicæ verò, ſeu Enenge à mariti nomine ſumptum.*

Idem Auctor. Fol. 41. *Theudam, aut Totam.*

Zurit. in Indic. Fol. 16. *Rudericus Toletanus Antiſtes THEVDAM Sanctij Regis Vxorem tantum comme minit.*

Idem Auctor. Fol. 11. *Ex Theuda Vxore Garciam Innicum, Filium ſuſceptum Patri ſucceſſiſſe.*

Oihenart. Fol. 269. *Garſiæ Ximini* TOTAM *Vxorē delimus Ducibus vetuſtis Tabulis, apud Brizium Lib. 1. Cap. 26.*

Idē Auct. Fol. 274. *Ex Tuta, ſive Tota, vel Theuda, vt eam vocat Rodericus.*

Hiſtor. Pinnaten. Fol. 5. *Fuit vocatus Ennecus Ariſta, & duxit in Vxorem Reginam Thodam, ex qua procreavit vnum Filium, qui fuit vocatus Garcias Enneci.*

Muger de Don Iñigo Arista, y le señala Hijo à Don Garcia Iñiguez. El Principe Don Carlos de Viana, en el Capitulo Sexto, hablando de Arista, depone: *Que era casado con vna honrada Duenya* TODA, *de la quoal huvo vn Fijo llamado Don Garcia Iñiguez.* Don Fray Gauberto Fabricio de Vagad, historiando el Reynado del mismo Arista, tambien testifica, que la Reyna su Muger se llamò *Toda*, aunque en otras Coronicas se escrive el nombre de *Iñiga.* Mucha autoridad es la que se ha referido, y en materia de Historia, nadie dirà, que no es muy probable, que la Muger de Don Iñigo Garcia Gimenez se llamò Doña Toda; porque los Escritores alegados, con su autoridad, califican su dictamen, y opinion; y assi fue notable arrojo el de Moret en la Tabla, y Sumario de sus Congresiones, dezir en el Numero Nono de la Octava: *Error el llamar TODA à la Muger de Don Iñigo Gimenez.* Y en la Congresion mesma, y en el Numero citado, atesta, que es vna de las cosas *absurdas.* Pero su antojo no haze opinion, para quitar la probabilidad à tantos, y tan Venerables Escritores.

IX. Seis Escrituras ofrece el Congresor de Nuestro Real Archivo, para expresar el Reynado de Don Garcia Gimenez; pero devemos advertir, que hasta agora no ha descubierto en sus Investigaciones, sino Cuatro, Dos admite, y Dos niega; las Dos, que añade, son Imaginarias, como claramente se comprueba el Numero Cuatro con sus propias Investigaciones. En el Folio 377. y 378. refiere con Luis del Marmol, que Mahomad, Hijo de Abderramen Segundo, invadiò con gran poder las Tierras de los Cristianos de España, Año 859. aviendo hecho antes llamamiento de Gentes transmarinas de Africa. Y que el Rey Don Ordoño Primero de Asturias, con Socorros, que pidiò, y le vinieron de Francia, y Navarra, le saliò al encuentro en las Riberas del Tajo; y que de vna sangrienta Batalla, que alli se diò, salieron vencidos los Cristianos, aunque con mayor perdida de Gente de los Arabes; y que ganò Mahomad à Salamanca, y Zamora por fuerza de armas; y que despues entrò por Navarra, y llegò Vitorioso hasta Tolosa. Y como fuesse yà Invierno, y se bolviesse à descansar en la Andalu-

cia: Don Sancho Garcès, Primero de este nombre, le saliò al encuẽtro, y en vna Batalla, que huvo con èl, junto à Haren, perdiò Mahomad mucha Gente, y medio desbaratado se restituyò à Cordova. Parece al Padre Moret, que esta Batalla es la misma, de que habla el Rey Don Sancho en el Privilegio de los Roncaleses, Era 860. aunque mal confundida en tiempos, y con necessidad de correccion; porque en el Año 859. de Cristo, que señala Marmol con Historias de los Arabes, no reynava Don Sancho el Primero en estas Regiones del Pireneo. Y para averiguar Moret esta Verdad, exhibe dos Escrituras, y no mas de Nuestro Archivo, vna de la Era 896. Año de Cristo 858. y otra de la Era 898. Año 860. y los dos Instrumentos son proprios del Reynado de Don Garcia Gimenez. Con que se echa de vèr, que en el Año intermedio de ambos Privilegios, que es el de Cristo 859. no reynava en Pamplona Don Sancho Garcia, sino Don Garcia Gimenez. Assi averigua, que el Año 859. de la Batalla de *Haren*, que quiere sea la de *Ocharen*; pues solo le falta la silaba Inicial, de como se pronuncia en el Privilegio, està errado en los Escritores Arabes, de donde lo sacò Luis del Marmol, y le corrige, juzgando, que en aquellas Arabigas Memorias, se tomò por Año de Cristo, la Era de Cesar.

X. En el Folio 402. alega otra vez estas Dos Escrituras, y alli reconoce, que son dos, y no mas, y las exhibe, para probar, que despues de Don Iñigo Arista, reynò Don Garcia Gimenez; y lo atesta assi: *Que despues de Don Iñigo Gimenez reynasse en Pamplona, y Tierras del Condado de Aragon su Hermano Don Garcia Gimenez, claramente se demuestra de las DOS ESCRITVRAS alegadas en el Capitulo anterior.* Despues las calenda con las mesmas Eras de arriba, que corresponden à los Años 858. y 860. y assegura, que son ciertas, y seguras, y agenas de toda sospecha; reprueba las otras dos; de que se deduce, que no son Seis, sino Cuatro las Escrituras de Nuestro Archivo, admitidas, y reprobadas, pertenecientes al Reynado de Don Garcia Gimenez. Don Iuan Briz Martinez en su Historia, publicò Tres de estos Instrumentos, estableciendo con ellos el Reynado de Don

D. Iuan Briz Lib. I. Cap. 26.

Gar-

Garcia Gimenez, y lo refiere con estas formales palabras: *Yo hallo en este Archivo tres Privilegios, muy importantes todos en favor de esta Real Casa; y en ellos se intitula Rey de Pamplona.* La primera Donacion, que exhibe, es de la Era 896. Año de Cristo 858. *Y se halla en la Ligarza 3. y en su Numero Catorze.* Cita fielmente el Señor Abad Don Iuan Briz Martinez, y el Padre Moret reconoce la legalidad en la Ligarza, y Numero, en el Folio 404. de las Investigaciones, aunque es la primera de las dos Escrituras, que reprueba. La segunda, que alega Don Iuan Briz Martinez, atesta, que se conserva en la Ligarza Primera, en su Numero Treinta y ocho; y tambien advierte, que està en el Libro Gotico Folio 80. El Investigador la exhibe, sin faltar en la Cita, Folio 402. à la Margen. Don Iuan Briz señala la Era pasada de 896. y tambien Moret saca la mesma Fecha del Gotico, Folio 80. La Tercera Escritura de Don Iuan Briz Martinez se halla en el Libro Gotico, Folio 81. y el Padre Moret conviene en la Cita, Folio 403. y contiene la anexion del Monasterio de Huertolo con el de Cillas tiene la Fecha Era 898. Año de Cristo 860. Convienen en esta cuenta Don Iuan Briz, y el P. Moret.

XI. De lo sobredicho se deducen algunas cosas necesarias à nuestro intento: Vna es, que de las Tres Escrituras que exhibiò Don Iuan Briz Martinez, eligiò Moret la Segunda, y Tercera; reprobò la Primera de la Ligarza Tercera; Numero Catorze. Otra cosa se infiere con evidencia contra el Padre Moret: Este Coronista condenò el Instrumento referido. Resulta de lo antecedente, que el Investigador, Folio 404. no admitiò el Privilegio, que alegò Don Iuan Briz Martinez de la *Ligarza Tercera, Numero Catorze*; y le desecha Moret assi: *Y tampoco nos emos querido valer, para la comprobacion del Reynado de Don Garcia Gimenez de otra Escritura Tercera, que alega el mismo Don Iuan Briz, que emos examinado con cuydado, y es vn Pergamino, que se halla en el Archivo de San Iuan de la Peña, en la Ligarza 3. Numero 14.* Escrive su contenimiento, y resuelve, que es Obra de algun Copiador ignorante; y niega la antiguedad de la Escritura citada. Ademàs de estos Tres Monumentos, se halla

otro de la mifma Ligarza Tercera,y en fu Numero Treinta y Nueve: El mifmo Moret inveftigando fus Antiguedades de Navarra , le exhibe,y cita,Folio 405.à la Margen. De efte no tuvo noticia Don Iuan Briz, ni fe.contiene en fus Citas: Es la Cuarta Efcritura,que refiere Moret; Don Iuan Briz no alcanzò efte Numero Treinta y Nueve de la Ligarza Tercera,como fe prueba cõ demonftracion,y evidencia en el Libro Primero,y Capitulo Veinte y feis de fu Hiftoria. Tres exhibiò Nueftro Prelado Pinatenfe; la Segũda,y Tercera admitiò Moret;la Primera defpreciò de la Ligarza Tercera,Numero Catorze, y la del Numero Treinta y Nueve de la mefma Ligarza. No puede dezir Moret, que fe halla mẽcionada efta en D.Iuan Briz: Regiftren los Leyentes à Nueftro Autor, y en èl veràn exprefadas Tres Efcrituras,pertenecientes al Reynado de Don Garcia Gimenez; de ellas firma el Inveftigador,que fon Dos Verdaderas,y Vna de las Tres,juzga,que es falfa;pero,le falta otra, para hazer dos fupueftas,y confifte en la que es propria del Numero Treinta y Nueve,y Ligarza Tercera;con efta condena dos Privilegios de Nueftro Archivo. Y fin aver tenido noticia Don Iuan Briz Martinez de efte Inftrumento, para hazer dos reprobados;teftifica el P.Moret,que Nueftro Abad Pinatenfe fe valiò de eftos dos Privilegios, para comprobar con ellos el Reynado de Don Garcia Gimenez; y fu depoficion es con efta exprefion falfa,en el Folio 406. *Y no tuvo razon Don Iuan Briz querer hazer eftas dos Efcrituras,de la mifma autoridad, que las otras dos arriba alegadas.* Es puntual el Numero,q̃ no admite mas,ni menos. Do Iuan Briz folo tuvo parte en el Inftrumẽto de la Ligarza Tercera, Numero Catorze;del Segundo del Numero Treinta y Nueve,no alcanzo noticia.Reconvẽcion evidẽtẽ fe haze contra Moret. De eftos Dos Privilegios, folo del Vno hizo mencion Don Iuan Briz; pues como atefta Moret,que las Dos autorizò Don Iuan Briz Martinez; fi folo fe acordò de la Primera, y tuvo olvido , ò falta de noticia de la Segunda? Como puede efte inconftante Coronifta afirmar,que de las Dos fe valiò el Abad Pinatenfe,para eftablecer el Reynado de Don Garcia Gimenez ? Pero fiendo tan frecuentes

las

las imposturas en este Escritor, no le causarà al Letor novedad esta ficcion.

XII. Resulta de lo que se ha examinado, en este, y en el Segundo Capitulo, que desde el Año de 822. hasta el de 858. no ay Memoria, ni Monumento antiguo, que asegure Reynado alguno. En la Era 860. que corresponde al Año 822. en que concedieron à los Roncaleses sus Privilegios, se expresan con distincion los Reynados de Don Fortuño, y Don Sancho, Padre, è Hijo, que en nuestra cuẽta son Tercero, y Cuarto de Sobrarbe. Despues no ay Escritura Venerable, que establezca con firmeza, y seguridad Historica otro Reynado, que el de Don Garcia Gimenez, de quien se halla la primera Noticia en las Cuatro Escrituras exhibidas del Real Archivo Pinatēse, Año 858. y con vna de ellas se continua el Reynado de este Principe, hasta la Era 902. Año de Cristo 864. Esta Era de Cesar, y Año de Cristo se examinarà, y comprobarà en el Reynado de Don Garcia Sanchez. Moret nos presenta la de Don Iñigo de Lane, y la de la Translacion de los Santos Cuerpos de Nunilona, y Alodia, reynando Don Iñigo Arista, Año 839. y 842. Con estas Memorias Falazes, no establece el Reynado de Arista en aquellos tiempos, que por ser Escrituras repugnantes à la Verdad de la Historia, se despreciò su Autoridad en el Capitulo Segundo, con eficazes razones, y solidos fundamẽtos; y en la Defensa de Sobrarbe se examinò con exaccion la falacia de estas Dos Escrituras. De la Segunda exhibida emos dicho lo suficiente; de la Primera de Don Iñigo de Lane, en la Defensa de Sobrarbe notè, que Don Fray Prudencio de Sandoval fue el primero, que la descubriò, y de ella hizo esta deposicion: *En la Escritura de Iñigo de Lane, no creo tanto, que no tenga sospechas de la fidelidad de la Escritura.* Y para falsificarla, probè, que en aquel tiempo los Reyes de Asturias, y Leon dominavan en Alava; y que esta Provincia, comprehendìa muchas mas Tierras, que la que oy se cuenta con esse nombre; esta estension mayor de Alava, la prueba el Investigador, Fol. 67. Desto se deduce, que el Rey de Navarra, (hasta el Titulo de Navarra, inusitado entõces, es sospechoso) no pudo entrar en aquellas Tierras, q̃ se de- mar-

Defensa de Sobrarbe; Tit. 5. Cap. 1. §. 2. Sandov. Catalog. Fol. 17. y 64.

marcan en aquel Imaginario Inſtrumento. Eſtevan de Garibay no le encontrò en tantos Archivos,que regiſtrò; ni Sandoval,ni Moret dizen,en que parte ſe hallò: ſi fuera autentica,ſe conſervàra en Leyre, ò en otro Archivo fiel del Reyno de Navarra. Oyenarto,ſin reparar en el peligro de ſu ateſtacion,y fàlſa depoſicion,eſcrive,que es Inſtrumento del Archivo de Leyre. Pero los que le han publicado en Eſpaña,no ſeñalan Archivo;ni Sandoval,quė le deſcubriò, le ſacò de Leyre,ni refiere en que parte le hallò;y conſtando eſta evidencia,cita el Francès al Eſpañol en el Catalogo,Folio 17.para introduzir ſu ficcion, haziendo al Prelado de Pamplona Teſtigo de vna falſa Relacion,y Cita del Archivo del Real Monaſterio de San Salvador de Leyre; mas cuydado puſo el Vaſcon de allende en Fraſes Latinas, que en verdades Hiſtoricas; hablo de lo que eſcriviò contra Nueſtro Reyno:en lo que toca à otros,baſta nueſtra Nota,para que otros intereſados,le vean con cuydado;porque en Nueſtras Coſas de Sobrarbe,ſus Diſcurſos ſon Frivolos, ſus Antecedẽtes falazes,para inferir contra ſu Antiguedad coſas probables.Eſto ſe ha Diſputado en los dos Tomos de la Defenſa de Sobrarbe, y de eſta Corona Real del Pireneo, Eſtablecida, y Diſputada; no es meneſter repetir lo Eſtablecido,y Diſputado.

Oihenar.Lib.2.Cap.12. Fol.mihi 251.*E quodam antiquo Monumento Legerenſi.*

CAPITVLO IV.

DE LOS BLASONES, Y DIVISAS DE DON Iñigo Garcia Gimenez Ariſta: Examinanſe diferentes Armas de eſte Principe.

I. EN eſte Capitulo tenemos Moret,y yo diferentes inteligencias, ſobre la Antiguedad de la Diviſa propria de Ariſta, y de la Diſtincion de ſus Armas.Tambien diſcurrirè ſobre la Antiguedad hereditaria de algunas Armas, y Blaſones. Entra Moret inveſtigando,y empieza à explicar en vn Capitulo los Sobrenombres de Ariſta, y Abarca; y en eſ-

Moret Lib.2.Cap.2.

esto yà halla embarazo, por el poco tiento con que se aplican; juzga, que està desbaratada la Cronologia; y es forzoso apurar los Hechos con ella. Comienza por Don Iñigo Gimenez, por ser mas Antiguo; y para distinguirle con su proprio Blason, finge otro Arista, Abuelo del conocido, con este Sobrenombre, y lo quiere comprobar con vna desproporcionada asercion: Este Rey Imaginario sacò el Medico Avalos de la Piscina, enfermo, sin que en la Historia de Garibay aya tenido lugar para curarse; quiere Moret, que sea el Cognominado Arista. Sea el Arista, el Nieto, ò el Abuelo, que yà esta Sucesion queda Disputada, è Impugnada. Resuelve el Investigador: *Que al Arista Todos le atribuyen la Cruz sobre el Encino.* La Defensa de Sobrarbe desvaneciò, esta niebla, è imaginacion con sus mesmas Inconstancias frecuentes. En el Folio 438. de sus Investigaciones, sin saber por donde caminava, derramò aquella Vniversal Proposicion: *à Arista TODOS le atribuyen la Cruz sobre el Encino.* En el Folio 699. firma: *Que los Escritores Modernos comunmente atribuyen al Rey Don Iñigo Arista, el aver vsado de la Cruz sobre la Encina, ò Roble.* Solo Moret ha podido tener osadia para introducir esta insigne Novedad; y èl mesmo la desacredita en su juizio Contradictorio. Aqui pronuncia, que los Escritores Modernos atribuyen *comunmente* el Blason de la Cruz sobre la Encina al Arista, que èl quisiere. El mesmo en sus Obras se condena; porque en el Folio 297. escrive lo contrario, refiriendo, que los Escritores la atribuyen à Don Garcia Gimenez: Arista lleva diferentes Armas. Y aviēdo descubierto esta insigne Ficcion, saliò clara la Verdad en la Defensa de Sobrarbe, y alli manifiesto, *que solo el Coronista de Navarra lo ha imaginado, y èl solo solissimo lo ha dicho.* Pues es cosa cierta entre todos los Escritores Historicos, que Arista no llevò la Cruz sobre la Encina, sino en el ayre, como verèmos, siguiendo el comun de los Autores Historiales. Y assi digo, y pronuncio, que el Padre Moret falsamente le diò la Insignia de la Cruz sobre la Encina, alegando erradamente la comun opinion, y añadiendo, que *Todos* le atribuyen esta Gloriosa Divisa: No se halla vn Escritor, que aya depuesto

Defensa de Sobrarbe, Tit. 3. Cap. 3. Num. 9.

to por esta imaginaria, encontrada, y encantada Opinion.

II. En las Congresiones, y en la Vndecima especialmente, vive tan seguro, que no teme contrariedad alguna, y es, porque se haze insensible à los golpes; y siendo cosas tan graves, quiere correr ligeramēte por ellas; aunque tiene pausas para pesadumbres su vegez mal humorada, correspondiendo à su edad pasada. Despreciamos sus *malignas vozes*; de esta malignidad vsa muchas vezes Nuestro Congresor; solo procuramos saber, que satisfacion ha dado en las Congresiones, y Anales. Comencemos por su Vniversal, y despues descenderèmos atentos à mi Proposicion particular. Testifica el Investigador, con aquella General, y Vniversal Proposicion: *à Arista Todos le atribuyen la Cruz sobre la Encina.* Este borron se cayò de su Pluma, Folio 438. investigando las Antiguedades de Navarra. En la Defensa de Sobrarbe, Folio 142. me opuse à esta Asercion Vniversal, y le citè el Folio 296. de sus Investigaciones: alli con la opinion comun de los Aragoneses, escrive, (escluyamos à Garibay, que no haze al caso) que Nuestros Autores de Aragon, y otros ponen la Cruz sobre la Encina, como Divisa propria de Don Garcia Gimenez, que manifestò el Cielo en la Region de Sobrarbe, para dar feliz principio à la Corona de Aragon, en los tiempos muy cercanos à la Perdida de España, y Entrada de los Arabes en ella. La Proposicion Vniversal yà està escrita con la Nota *TODOS*, que divisan à Arista con la Cruz sobre la Encina. En las Congresiones, Folio 361. imagina interpretar esta Nota *TODOS*, y pondrè su Exposicion à los Leyētes, que à vnos causarà admiracion, y à otros risa. Diò para el nombre de Arista vna Congetura Vascongada, en el Encino, ò Roble, y le parece, que es sentido terso, y llano, para quien no anda, que cavilar de la palabra *TODOS*. *No cuantos Escritores huviessen escrito, sino Todos los que conociendo la distincion de los dos Iñigos, avian alcanzado la significacion Vasconica del nombre de Arista, que es ENCINO, ò ROBLE.* Y luego prosigue con la expresion de *TODOS*, *son los que conducen para aquel fin, alli pretendido, de averiguar cual de los dos Iñigos*

fue

fue el de Arista, y con la diversidad de Blasones, que les atribuyen, conducian para el caso. Explica la Nota Vniversal *TODOS*, y advierte bien, que la materia misma, de que se habla, à cada paso restringe la latitud de la palabra *TODOS*. Y pone vn Egemplo, proprio de su imaginacion, de esta manera. El qur digere, que TODOS LOS ESCRITORES dàn principio à los Reyes de Asturias en Don Pelayo, serà visto, que vniversalmente digeron esso TODOS los Escritores de Teologia, Iurisprudencia, Medicina, y Astrologia? Claro està, que no, sino Escritores de Historia: Y de essos mismos, no TODOS generalmente, sino con nueva restriccion propria de los Escritores de las Cosas de España. Y de estos mismos, aun no TODOS. Porque vnos escrivieron otros Reynos de España, y no de aquel. Otros, aunque de aquel, pero de Sucesos muy posteriores: Con que ni vnos, ni otros tocaron à Don Pelayo. Pues como TODOS? Yà se vè el sentido *acommodo* de los Dialecticos venia aqui. Pero la Ripa, *ò no le topa, ò le huye, porque tira à desamodar.* Y para acomodar su sentido, q̃ me parece està desacomodado, dize, que como la materia sugeta restringe, restringe tambien, y ciñe el sentido en que se habla. *Y que nosotros no pretendiessemos alli* (asi aplica, y acomoda su advertida Dotrina) *el sentido de Todos los Escritores vniversalmente, se vè claro del otro lugar de la Pagina 699. con que nos quiere reconvenir, y en que digimos, que los Escritores Modernos comunmente atribuyen al Rey Don Iñigo Arista el aver vsado de la Cruz sobre el Encino, ò Roble.* Con estas palabras suyas prosigue, y concluye sin necesidad, que no pretendiò el sentido Vniversal de TODOS, *como cavilosameute quiso,* (habla conmigo) *que sonasse el atribuir esta Insignia à Don Iñigo Arista, pues expresamente citamos, llamando MVCHOS à los que se la davan à Don Garcia Gimenez.* Omito otras cosas, que no merecen ser propuestas.

III. El sentido Vniversal de TODOS, que me atribuye, es ridiculo, y bien se conoce, que tuvo necesidad de Dotores de otras Facultades, para dar vna desproposítada satisfacion en este Punto Historico. Yo nunca he juzgado, que el TODOS era transcendente, y tan Vniversal, que

comprehendiera à los Escritores de Todas las Ciencias, y Facultades; jamàs lo pensè, solo Moret lo pudo imaginar, y fingir. En la Defensa de Sobrarbe, Folio 142. digo, que la Nota *TODOS LOS ESCRITORES*, se entiende de los proprios de la Facultad Historica, y no con esta Vniversalidad, sino con la restriccion, y contraccion de los Escritores, que historiaron el Reynado de Don Iñigo Garcia Gimenez, y divisaron sus Blasones. En el Folio 296. de las Investigaciones, reconoce, y confiesa, que los Escritores Aragoneses comunmente consuenan, y testifican, que à Don Garcia Gimenez se le apareciò la Cruz sobre el Arbol; y para esto citè à Geronimo de Blancas, y à Don Iuan Briz Martinez, Professores de la Facultad Historica, y no con aquella abstraccion, y vniversalidad, que comprehenda à los Dotores de Teologia, Iurisprudencia, Medicina, ni menos à los Astrologos, de quienes tan poco fio, como de las Obras del Padre Moret, inconstante, inconsecuente, contraditorio, y contrario à si mismo, como se prueba, no solo con palmarias, sino tambien palpables demonstraciones. En el lugar citado de la Defensa de Sobrarbe, escrivo assi, aviendo referido vna Clausula suya: *De ella consta, que Nuestro Blason de la Cruz sobre el Encino tuvo Origen en Don Garcia Gimenez, y esto escriven comunmente los Autores. Pues como osa dezir Moret, que à Arista* TODOS *le atribuyen la Cruz sobre el Encino? Solo este Coronista lo ha imaginado, y èl solo solissimo lo ha dicho.* Y prosigue despues inmediatamente en el Numero Dezimo del Capitulo Tercero, y Titulo Tercero: *Aqui reconoce el Autor de las Investigaciones, que los Escritores Aragoneses comunmente dizen, que à Don Garcia Gimenez se le apareciò la Cruz sobre el Arbol. Tambien consuenan con estos los Escritores Estrangeros, en el Capitulo antecedente citados. Aqui alega, y cita fielmente. Pero en el Folio 438. los refiere falsamente, diziendo, que el Arista* TODOS *le atribuyen la Cruz sobre el Encino. Tambien falta à la Verdad, Folio 699. firmando, que los Escritores Modernos COMVNMENTE señalan el Blason de la Cruz sobre la Encina à Arista.* Luego inmediatamente digo assi: *Los Escritores, que han tratado del Reynado de este Principe, son muchos, y entre ellos estàn Gauber-*

to Fabricio de Vagad, Lucio Marineo Siculo, Çurita, Blancas, Don Iuan Briz, y Don Martin Carrillo: Omito otros. Pero en ninguno de ellos hallamos escrito lo que dize Moret. Y alli testifico, que estos, y otros Autores, y Coronistas representan las Cruzes de Don Garcia Gimenez sobre la Encina; y ninguno la atribuye à Don Iñigo Arista sobre este Arbol. Para esto aleguè los Autores, que han historiado con restriccion el Reynado de Arista, para vèr si el TODOS le dàn el Blasón de la Cruz sobre la Encina; y en conclusion se deduce, que el TODOS Vniversal, limitado à los Historiadores, que investigan las Insignias de Arista, se falsifica; porque no ay Autor Historico, que le aya dado estas Armas. Y para esta razon testifiquè, que solo este Coronista de Navarra lo ha imaginado, y que èl solo, y solisimo lo ha dicho.

IV. Aqui quiero reconvenir à este anciano Dialectico con el TODOS: Nota, que haze proposicion Vniversal; y la admito con aquellas restricciones, que yo mesmo advertì. Moret ha de confesar, que cualquiera Proposicion Vniversal, puesta en su Grado devido, ha de tener Inferiores, para hazer Superior la Vniversal, que los requiere, y pide. Pregunto à este Logico, ò Sumulista de Navarra, como defiende aquel TODOS, no teniendo vn Sugeto por aquella Opinion? Y como la haze Vniversal en su proprio sentido, y comun entre los Historiadores, que corrieron por el Reynado, y Armas de Arista? Es cierto, que no ha podido citar Escritor alguno de nombre, favoreciẽdo su falsa Vniversalidad; pues donde està aquel TODOS? Aqui Leyẽtes quiero de todas las Facultades, para q̃ con los Historiales, reprueben la cavilacion Vniversal, y Total del Coronista de Navarra. En la Congresion Onze, Folio 359. pretende dar satisfacion; y comienza por la Oposicion, que le hize; firmando, que èl solo, solisimo, avia imaginado la Cruz de Arista sobre el Arbol, ò Encina. Y en cuanto à este punto, entiende, que con mucha ligereza pronunciè, que ninguno hasta agora huviesse dicho cosa tal. Omito las pesadũbres ligeras de su Cabeza; y escrivo lo que importa: *Dijolo el Capitan Don Sancho de Albear en la Genealogia, ò Descendencia* Moret Congres. 11. Num. 17.

Zz 2 de

de los Reyes de Navarra, dirigida al Marichal Don Pedro de Navarra, en tiempo del Emperador Carlos Quinto, que hallarà (la Ripa) *en Don Iñigo*: (Refiere las palabras de aquel Manuscrito de pocos conocido) *A este Ilustre Rey le apareciò vna Cruz Colorada en Campo Azul, en vna Batalla, que huvo con Moros; y de alli adelante trujo esta Cruz en Campo Azul, por Armas, no que dejasse de traer las que el dicho Don Iñigo Arista, avia inventado, que eran en Campo Dorado vn Arbol verde, y vna Cruz Colorada encima del Arbol.* Tambien se vale de la autoridad de Oyenarto; y con vna insigne ficcion, dize, que es del mismo sentir en la Noticia de la Vasconia, Libro Segundo, Capitulo Doze, en que descubriò en el Nombre Arista la significacion Vasconica de la Encina, ò Roble; y dize, que essa fue la ocasion de llevar entre sus Armas los primeros Reyes la Encina. Vengo bien en la Relacion de Oyenarto, y de la Encina; pero este Autor no puso Cruz sobre el Arbol; falsa Cita para esta propria Divisa, que se Disputa de Arista, que TODOS le ponen la Cruz sobre el Encino. Oyenarto dize, lò que refiero en la Margen, sin hazer mencion de alguna Cruz; solo se acuerda de la Encina, significada en la *Arista*, ò *Harizeta* Vasconica; y se le haze creible, que por esta ocasion los primeros Reyes llevaron la Encina por Divisa, guiandose por la Lengua Vascongada. Esto dize, y mejor fuera, que lo callàra. El mesmo Investigador, Folio 438. y 439. no aprueba sus Congeturas, y omite otras mas ligeras, que la derivacion *Arista* de *Harizeta*. Tambien refiere à Pellizer en la Idea de Cataluña, Libro Segundo, Numero Octavo, Pagina 167. y con èl attribuye la Encina por Armas à Don Iñigo Arista. Pero ninguno de estos Autores pone la Cruz sobre la Encina de Arista. En las Congresiones advierte, que assi quise eludir la fuerza de su Testimonio, diziendo que aunque le atribuye el Encino, pero no la Cruz sobre Encino; y discurre de esta manera: *Como si la Cruz no fuerà cosa supuesta, y como digeron Morales, y Sandoval, Insignia comun de todos los Reyes Cristianos de España; y aun vso general, y comun para todos los Libros, que escrivian Christianos.* Parecele, que estos Autores *supusieron lo que de suyo estava supuesto,*

Oihenar. Lib. 2. Cap. 12. *Quia autem Harizeta, Vox Vasconica Lingua QVERCETVM significat, hinc Primis Regibus, quercus inter Insignia Regia gestanda, occasionem fuisse crediderim.*

puesto;y especificaron lo que era especial,y singular. Con esto le parece,que escrive vna exacta,y adecuada satisfacion.

V. Admirame mucho, que entre los Escritores de nombre,que han publicado sus Obras,y proprios dictamenes,introduzga Nuestro Congresor al Capitan Sancho de Albear;porque este no entra en el Numero Verdadero de los Escritores Historicos,ni tampoco otros Navarros,aparentes Escritores. El Investigador comprobarà esta asercion,copiando en el Folio 335. vnas palabras del P. Iuan de Mariana. Con ellas comenzò el Capitulo Cuarto de su Libro Octavo: *Cosa averiguada es,que las Historias de Navarra estàn llenas de muchas Fabulas,y Consejas,en tanto grado, que ninguna persona lo podrà negar, que tenga alguna noticia de la Antiguedad. Pareceme à mi,que los Historiadores de aquella Nacion,siguieron el afecto, y inclinacion vulgar,que muchos tienen de hermosear su Narracion con monstrosas mentiras de cosas increibles, y con patrañas. Por donde la Historia, cuya principal Virtud, consiste en la Verdad, viene à hazerse, y ser semejante à Libros de Cavallerias,compuestos de Fabulas,y Mentiras, en que Hombres ociosos,y vanos se entretienen,y en ellas gastan su tiempo.* Hasta aqui Mariana riguroso. Pero la suavidad de Moret estuvo constante,aunque en semejantes ocasiones juzgò mas facil la respuesta, q̃ la tẽplanza en responder;de lo m as dificil cuydò su conocida modestia. Oponese con ella à l a Censura severa de Mariana;y para impugnar su Opini o n,y defender el Credito de Navarra,escrive esta Proposicion: *Escritores Navarros de Historia, apenas se puede dezir con Verdad,que los ha avido. Algunos pocos muy sumariamente, y à la ligera corrieron por sus Reyes, sin que puedan llamarse sus Obras,mas que Catalogos, ò Recapitulacion de ellos. Y de esta calidad son la del Obispo de Bayona, Don Garcia de Eugui, la del Tesorero Garci Lopez de Roncesvalles, la del Principe Don Carlos, algo mas augmentada,la de Mosen Ramirez Avalos. Pero todos son vnos pocos Codices Manuscritos, que andan en algunas Librerias particulares, sin que algunos de ellos aya visto la luz publica,por la Emprenta. Tal ha sido nuestra omision.* Con mucha razon escrive,que apenas se puede dezir,que aya avido Escritores Navarros en Materia de Historia. Aqui expresa

presa solamente Cuatro Manuscritos,quitandoles,y negandoles el Titulo Verdadero, y proprio de Escritores. En la Razon de su Obra publica los achaques de los Cuatro referidos,y tambien de otros,que alli nombra, y entre ellos al Capitan Sancho de Albear, que no declarò entre los otros citados,poco conocidos,juzgarìa,que aun entre aquellos escogidos,no tenìa lugar.Lo que resuelve de estos Manuscritos Navarros,que padecen no pocos vicios,y que en ellos se confunden los tiempos, y està desbaratada del todo la Cronologia;aguja Nautica de la Historia,con que estàn los Sucesos como huesos dislocados,que afean mucho el Cuerpo de la Historia. Siendo el Capitan Sancho de Albear de la calidad,que nos le propone el Padre Moret,no puede hazer probable su Opinion singular, contra la comun de los Escritores Clasicos,è Historicos,que han publicado sus Obras,dejando en ellas eternizado su nombre, y asegurada con fundamentos graves la Verdad de la Historia.Todos los Escritores Doctos de esta Profesion,escriven, que à Don Iñigo Arista,Padre de Don Garcia Iñiguez,vnicamente cognominado Arista,se le apareciò en el Ayre la Cruz Blanca,ò Plateada en Campo Turquesado,ò Azul celeste, en la forma,que la descrive Don Iuan Briz Martinez en su Historia;y comunmente Nuestros Autores,y Coronistas la representan;oy lleva este Blason,entre otros,Nuestro Reyno de Aragon. Geronimo Çurita en sus Indices Latinos,firma,que es Opinion Antigua,y dimanada de los primeros tiempos de la Antiguedad; y por esto le dà el principal lugar en el Escudo de Armas de Nuestro Reyno Aragonès. Contra esta Opinion antigua, y comun, no tiene probabilidad la sentencia singular del Capitan Sancho de Albear, pues su Narracion consiste en el dicho desnudo de vn Sugeto desconocido.Bien se sabe,que la Opinion singular,opuesta à la comun,no es probable, mientras el Autor de ella no diere graves,y solidos fundamẽtos,para dar probabilidad à su dictamen,y opinion.La Cruz sobre la Encina, convienen, que fue propria Divisa de Don Garcia Gimenez, asi lo atestan comunmente los que defienden su Reynado: *Y por ventura*,(escrive Mariana) *lo que sucediò en la*

Zurita in Indic. Fol. 11. *Divinum Numen, Cœlestiaque Signa Christianorum Exercitu præliãte apparuisse, vetus opinio, iam. vsque à priscis temporibus aucta, Aragoniam oppleuit: indèque Regia Insignia, exorta Argentea Cruce in summo Scuti Cyanei coloris Vmbone dextro apposita, & cuspidatim ab imò præacuta memorant.*

Marian. Lib.8.Cap.1.

la Eleccion de Don Garcia Gimenez, Primer Rey de Sobrarbe, EL VVLGO DE LOS HISTORIADORES, por ignorancia de los tiempos, lo aplicò al Rey Don Iñigo Arista, que pensavan ser el Primero de aquellos Reyes. Con esta ignorancia vulgar escriviò el Capitan Sancho de Albear. Con la autoridad de este Sugeto, no puede acreditar, *que Todos, y comunmente* atribuyen à Arista la Cruz sobre la Encina; seràn Todos los que lo digeren del Vulgo incauto, è ignorante.

VI. Pero nos opone la autoridad de Oyenarto en sus Vasconias, y la de Pellizer en la Idea de Cataluña; atribuyeles el yerro de Albear. Es falsa esta Cita; porque estos dos Escritores solo digeron, que Don Iñigo Arista llevò por Blason vna Encina, sin hazer mencion de Cruz sobre el Arbol. Pretende satisfazer, diziendo, que la Cruz *era cosa supuesta*; si esta suposicion es ficcion, vengo bien, que la Cruz sobre el Encino, *es cosa supuesta*; porque los que han escrito de las Armas de Arista, han puesto su Cruz Milagrosa en el Ayre, ò en Cielo, con la singularidad, que requiere vn Blason, para distinguirse individualmēte de otras Divisas; y assi aquel vso General de la Cruz, que refiere, no pertenece à la Cruz singular de este Principe. No basta para la distincion de Armas aquel vso General de la Cruz, y comun para Todos los Libros, que escrivian los Cristianos; porque en esse vso convenian, y con èl no podìan hazer proprias, y distintas Armas los Principes, ni distinguirse los Cavalleros, y Nobles, por sus Escudos; la distincion no consiste en conveniencia comun, sino en diferencia propria, y singular. De esto se colige, que esta Proposicion Vniversal del Padre Moret: *Al Arista TODOS le atribuyen la Cruz sobre el Encino*, es falsa; como tambien la siguiente, propria de su pluma: *Los Escritores Modernos comunmente atribuyen al Rey Don Iñigo Arista el aver vsado de la Insignia de la Cruz sobre la Encina, ò Roble.* Buelvo à dezir, que el solo, solissimo ha escrito esta imaginacion; porque Albear citado, no entra en el Numero de los Escritores, que hazen Opinion. Los que la hazen muy probable, son, Gauberto Fabricio de Vagad, Lucio Marineo Siculo, Çurita, Blancas, Don Iuan

Briz,

Briz,Don Martin Carrillo; estos,y otros,que omito, con la autoridad de todo vn Reyno de Aragon, que es lo mas en este punto,afirman,que la Cruz de Arista Milagrosa,se apareciò en vn Escudo,y Campo Turquesado,de color de Plata , en la forma , que oy llevan los Comendadores de San Iuan,con vna punta en la parte inferior ; y de esta manera està representada entre los Blasones de Aragon,sin la Encina imaginaria de Moret.Toda esta autoridad junta falsifica con evidencia las dos Proposiciones del Investigador en sus Fol.438.y *669*.

VII. En vna Cita mia,firma,que se descubre vn Insigne artificio,ageno de la ingenuidad. En la Defensa de Sobrarbe,Folio 140.citè el *699*.de sus Investigaciones, refiriendo aquellas palabras: *Los Escritores Madernos comunmente atribuyen al Rey Don Iñigo Arista,el aver vsado de la Cruz sobre la Encina.*En el Folio 242.de la Defensa citada, para impugnar esta asercion,digo assi: *Acuerdese este Autor de lo que escrive,Folio 296.Y por si acaso se ha olvidado,le quiero traer à la memoria las palabras,que alli dize.*Refiere Moret en ellas,que Blancas, y Don Iuan Briz; y *comunmente los Escritores Aragoneses*, introducen al Rey Don Garcia Gimenez,eligido en la Cueva de la Montaña de Vruel,donde està el Real Monasterio de San Iuan de la Peña; y advierte,que alli le dàn el principio de su Reynado,y alli el fin; y de alli le sacan para las Conquistas de Sobrarbe,que dizen,se llamò assi,por ser Region,que està *sobre el Rio Arbe*: (Notable yerro,y voluntaria suposicion en este Autor) *ò por vna Cruz Milagrosa, que se le apareciò sobre vn Arbol, estando para romper de Batalla con los Moros.* La Opinion comun de los Aragoneses, està fielmente alegada, en lo que respeta al principio,y fin del Reynado de Don Garcia Gimenez,Primer Rey de Sobrarbe; y en lo que pertenece à la Cruz,exhibe con fidelidad el consentimiento comun de los Autores Aragoneses. Yo discurria assi : Luego es falsa esta Vniversal:TODOS atribuyen la Cruz sobre la Encina à Don Iñigo Arista ; porque el comun consentimiento de los Historiadores la concede à Don Garcia Gimenez,y la niega à Don Iñigo Arista ; y en el mesmo Folio 142.de la

De-

Defenſa de Sobrarbe,concluyo de eſta manera: *Pues como oſa dezir Moret,que à Ariſta Todos le conceden la Cruz ſobre la Encina: Solo eſte Coroniſta lo ha imaginado,y èl ſolo,ſoliſsimo lo ha dicho*: Y eſto queda comprobado;pues haſta agora no ha encontrado con Eſcritor de nombre,y conocido por ſus Obras publicas, que aya atribuido à Ariſta eſte Blaſon. Pues como podrà hazer ſin Autores vna Opinion comun, contra otra Comun de los Aragoneſes Opueſtos realmente, à la otra Comun, Imaginaria, y Fantaſtica, que ſolo conſiſte, y eſtriva en los yerros de Moret, que no puede hazer con ellos, y ſus Falacias ningun genero de Opinion.

VIII. El artificio inſigne, que me atribuye, depende de los Folios 699. y 296. Parecele, que no devìa citar el Segundo Numero,porque en el Primero expresò ſu dictamen,y no muchas lineas antes,y dentro del miſmo Diſcurſo,dijo con claridad:*De la Inſignia de la Cruz ſobre el Arbol* (eſto ateſta en el Fol.698.) *ſe ha eſcrito mas, queriendola muchos dar Antiguedad deſde el primer tiempo de la Recuperacion de Eſpaña, como aparecida milagroſamente al Rey Don Garcia Gimenez, y pretendiendo ſea propria de Sobrarbe.* Deſpues me advierte vn documento,con novedad,en cierta evidencia. *Vea alli miſmo donde nos cita nuevo Documento, de que no pretendimos el ſentido Vniverſal de TODOS, como CAVILOSAMENTE,quiſo que ſonaſſe,el atribuir à Don Iñigo Ariſta;pues expreſamente citamos, llamando MVCHOS à los que ſe la davan à Don Garcia Gimenez.* El dolo,ò artificio opueſto à la ingenuidad,que me opone ſu dictamen,conſiſte en eſtos dos Numeros,que le citè,de ſus Inveſtigaciones,Folio 699.y 296. Iuzga,que en el Folio 698.deſcubriò el ſentido,en que hablava,y enervava la acuſacion de la contrariedad;y que pasè à buſcar otras palabras,que podian conducir para ella, à *grandiſima diſtancia de Paginas*,en la 296.de las Inveſtigaciones.Y ſobre eſto diſcurre aſsi: *La intencion ſe viene luego à los ojos. Hablando en Terminos expreſos,y Formales, no ſe haze creible, que vn Hombre ſe contradiga en ſu dicho, ſino à grande diſtancia, y por olvido de lo que mucho antes tenia dicho, ſino es,que la evidencia de la opoſicion excluya toda*

interpretacion. Imagina este Autor, que para hazer yo creible la contrariedad, y repugnancia, busque la apariēcia de ella, no en lo que estava conjunto, y cōtinuado, que no puede dejar de vèr, y descubrir el sentido, pues le limitava, y explicava, sino à grandisima distancia de Paginas, que hiziesse creible el olvido, y con èl la contrariedad de dichos; y resuelve, que esto no es seguir las sendas de la Verdad, è ingenuidad, sino las de la Cavilacion. Assi piensa, y habla Moret. Por cierto, que es cosa donosa el reparo de las Paginas citadas con tanta distancia. Padre Moret, si al principio de su Libro huviera escrito vna Proposicion, y al fin otra opuesta, y contraria, facultad tenìa cualquier Impugnador de citar el principio, y fin en prueba de la contrariedad, que se hallava entre Paginas tan distantes. No me valì de lo mas conjunto, sino de lo mas distante, donde se halla con terminos proprios la contrariedad. En el Folio *699.* Falsamente afirma, que los *Escritores Modernos comunmente* atribuyen à Arista la Cruz sobre la Encina; para falsificar esta Opinion Comun de Modernos, citè la otra Comun, que no estava en lo conjunto, sino en el Folio *299.* *Otros Escritores*, como Blancas, y Don Iuan Briz, *y comunmente los Escritores Aragoneses*, defienden, que la Cruz sobre la Encina son las primeras Armas de Sobrarbe, que llevaron Don Garcia Gimenez, su Primer Rey, y los Sucesores. En sus Investigaciones, y en estos lugares citados, propuso estas dos Opiniones Comunes, Comun contra Comun. De que sea Comun la de los Aragoneses, èl lo confiesa, y cita Autores por el aplauso Comun de esta Sentencia: Por la parte de Arista fingiò otra Opinion Comun; pero no ha podido dar por ella otra Defensa, que al Capitan Sancho de Albear, que en materia de Historia no haze Opinion. Oyenarto, y Pellizer no vieron Cruz sobre la Encina, como queda probado; y con las Paginas distantes expresadas, se examinan con exaccion las dos Opiniones Comunes; la de Aragon es ciertamente Comun, por los muchos, que la admiten, y defienden: La otra Opinion Comun fantastica, con la nuestra Verdadera, queda refutada, y desacreditada; pues hasta agora no ha citado Autores, que la defiendan; y solo consiste

esta

esta imaginacion en vna declarada, y patente contradicion del Autor de las Investigaciones.

IX. Y pues en la Defensa de Sobrarbe puse las Citas de Paginas distantes, y degè lo conjunto, y continuado con insigne artificio; quiero valerme de los Folios, ò Paginas inmediatas, que contienen, y se verà, que para probarle repugnancias, no eran menester Folios distantes; en los conjuntos, y continuados las verà cõ expresion manifiesta, clara, y patente. Al fin de la Pagina *698*. y en el principio de la siguiẽte, testifica, que la Insignia de la Cruz sobre el Arbol, no la ha podido descubrir, ni en Fabrica Antigua de los Reyes, ni en los Signos de sus Cartas Reales, ni en los Sepulcros, ni Lapidas de San Salvador de Leyre, San Iuan de la Peña, Iglesia del Castillo de San Estevan, que llaman de Monjardin, Nagera, ni Capilla de los Reyes en San Isidoro de Leon, ni en Entierro alguno de Rey Antiguo, que aya dominado en Navarra, y Aragon, ò en alguno de los dos Reynos, luego que se dividieron. Ni tampoco su diligencia, y cuydado han hallado esta Insignia sobre Arbol, en Moneda alguna antigua, en muchas, que ha juntado de este caso. Ni en los Autores Modernos, hablando mucho en estas cosas, en ninguno halla, *no solo legitima, y constante*; pero ni de mediana probabilidad, mas que la de su sencilla asercion, ò cuando mucho alegada la de algun otro Escritor, algo anterior à èl, pero distante con muchos Centenares de Años de aquella Antiguedad, è igualmente destituida de prueba. Con esto le parece, que la Cruz de Sobrarbe en su Encina, Defendida de *Muchos*, no tiene mediana probabilidad. Yo le admiro estas Frivolas razones, en donde està citado, y reparo en la diligencia, y cuydado, que ha puesto, buscando por tantos Lugares la Cruz de Sobrarbe en la Encina; y en conclusion, dize, que no ay mediana probabilidad de ella. Esto escrive en el Folio *398*. Agora le replico: Luego tampoco halla Cruz sobre Encina, que se atribuya à Arista; porque esta Insignia de la Cruz sobre el Arbol, sea de Don Garcia Gimenez, ò sea de Arista; en su deposicion no se descubre en Fabricas antiguas, ni en Signos, ni en Sepulcros, ni en Monedas, ni tampoco en los

otros Lugares, que se han declarado; pero lo que admira mucho, es: *Que no la hallò en la Capilla de los Reyes de San Isidro de Leon.* Diganos Moret, Nuestros Reyes tuvieron Sepultura en la Capilla de Leon? Forzoso responderà, què no; porque no ay noticia de alguno, ò algunos de Nuestros Reyes Antiguos tēgan Sepulcro Real en aquella Santa Capilla. Diganos tambien, à que proposito buscava en la Santa Capilla de San Isidro de Leon la Cruz Milagrosa de Sobrarbe sobre la Encina? Alli no ay vestigio de Nuestra Antiguedad Sobrarbiense; que se enterraron Nuestros Reyes Antiguos de Sobrarbe en San Iuan de la Peña, es cosa corriente en Materia Historica de Aragon: Y si aqui donde estàn Sepultados no hallò en sus Sepulcros, ni en los de Leyre, ni tampoco en el Castillo de Monjardin aquella Divisa, en vano la buscò en la Capilla de San Isidro de Leon; es lo mismo, que si de Pelayo se buscàran los principios en la Cueva de San Iuan de la Peña, dejando su Lugar proprio de Covadonga.

X. Los Aragoneses le permitimos, pero no querèmos, que sea tan desconocida la Cruz de Sobrarbe, como ha representado; y que siendo *Muchos* los que la veneran, adoran, y defienden, difine, que no ay mediana probabilidad en el asenso, y dictamen Comun de muchos Aragoneses; porque no halla esta Cruz sobre el Arbol. Agora le preguntamos, la Cruz de Arista sobre la Encina, la ha descubierto su diligencia en parte alguna? Responderà precisado, que no; porque absolutamente escrive, y depone, que en parte alguna ha visto esta Divisa de la Antiguedad; pues como en lo conjunto, y continuado, atesta: *Que los Escritores Modernos comunmente atribuyen al Rey Don Iñigo Arista el aver usado de la Cruz, sobre la Encina, ò Roble.* Deseamos saber, que fundamento tiene para proponer este consentimiento Comun? Responde: *Que no halla prueba particular, mas que la uniformidad de sus dichos.* Y sin aver citado Autor Grave por esta asercion improbable; ni en las Congresiones ha podido alegar Escritor alguno de nombre, con facilidad difine, que la Opinion comun de Arista, consiste en la Uniformidad de los dichos de Autores, pero Fantasticos; pues

Es-

Escritores Reales,y Verdaderos no lo digeron;y hasta agora no ha podido citar sino à Sancho de Albear, tan desconocido en las Historias,como la Opinion nueva,que ha publicado su imaginacion en estos tiempos. Y si la Vniformidad de essos fingidos Autores,basta para hazer comun essa Opinion; porque el consentimiento Verdadero,y Comun de los Escritores,con existēcia presente,ò preterita de los Aragoneses, no harà tambien Opinion Comun en el punto de la Cruz de Sobrarbe? Pues que razon tiene,para dezir,que no hazen mediana probabilidad? Estas monstruosidades se hallan conjuntas,y continuadas,y otras mas. En las Congresiones,Folio 362. firma, que llamò MVCHOS à los que davan aquel Glorioso Blason à Don Garcia Gimenez; pues como dijo antes,que TODOS lo dàn à Don Iñigo Arista. Vno que faltàra,no se verificava el TODOS; pues si faltan Muchos,què Hombre de juizio podrà dar sentido à essa Proposicion Vniversal? Y no teniendo Autor alguno,como pudo hazer vna Opiniō Comun? Pues alli mesmo en lo conjunto, y continuado le hallamos vna evidente repugnancia.

XI. Comienza el Numero Diez y ocho de la Congresion Vndecima,con vna deduccion,y cō ella le parece,que se desvanece la contrariedad de dichos,que se le noto en la Defensa de Sobrarbe. Refiere,que en la Pagina 438. buscava la distincion de los dos Iñigos, y à cual de los dos Abuelo,ò Nieto,competia el Renombre de Arista;y colige, que al Abuelo,por varias congeturas, y la vltima de ellas fue la distincion de los Blasones, que les atribuyen, diziendo,que el Obispo Sandoval atribuìa al Nieto la Insignia de la Aguila,y esto funda en aquel Privilegio de Don Iñigo de Lane,à quien llama el Rey Don Iñigo Gimenez *Aquilifero suyo*, ò Alferez Mayor del Estandarte Real: *Y, siendo esto assi, no parece fue este Rey nombrado Arista; porque al Arista TODOS le atribuyen la Cruz sobre el Encino. Y luego se darà razon de buena congetura para esto.* Esto propone Nuestro Congresor; y luego dize, que diò la razon de su buena congetura,y la funda en la significacion Vasconica del nombre de *Arista*,que es *Encina*,ò *Roble*;y difine assi

Ese

Esse es el sentido terso, y llano para quien no anda à buscar, que cavilar de la palabra TODOS. Atribuyen la Cruz sobre la Encina al Rey Don Iñigo Garcia Arista. Aqui con su voz Vascongada, y sus congeturas varias, es de parecer, que el nombre de Arista, y la Insignia de la Cruz sobre la Encina, fue propria de Don Iñigo Garcia, Rey Fantastico, Abuelo fingido de Don Iñigo Gimenez. Pero admitole esta distincion de Iñigos, y tambien la diferencia de sus Blasones, y sea por cierto el Abuelo Iñigo Garcia Arista, y lleve la Cruz sobre la Encina; estarà constante en esto Moret? No lo està; porque en el mesmo Numero continuado, prosigue assi: *Cien vezes se le avia dicho* (à la Ripa) *derramadamente en las Investigaciones, que no eran TODOS Vniversalmente los que atribuian al Arista aquella Insignia, sino vnos à Don Iñigo Garcia, y otros à Don Iñigo*; y se cita en la Pagina 505. Y alli confiesa, y advierte, que la Cruz sobre la Encina, vnos Autores la atribuyen à Don Garcia Gimenez, como son los Escritores Aragoneses; otros à *Don Iñigo Gimenez*. Aqui no ay mas, que dos Opiniones: La primera es de Geronimo de Blancas, Don Iuan Briz, Don Martin Carrillo, y de los Escritores de Aragon, que comunmente la reconocen Divisa propria, y Milagrosa, aparecida à Don Garcia Gimenez, Primer Rey de Sobrarbe. La segunda Opinion la atribuye à *Don Iñigo Gimenez*, sin acordarse de su Abuelo Don Iñigo Garcia: Luego estos la afirman del Nieto, y la niegan del Abuelo: Luego à este no le conceden Todos este Blason; ni tampoco al Nieto. Pues como verifica, que TODOS le dàn estas Armas. Concluyamos, Padre Moret, que me canso de impugnar Proposiciones improbables. Para vna Proposicion Vniversal en vna especie Sublunar, (y es la Vniversalidad mas restricta la especifica) son necesarios Inferiores, è individuos: Luego para el TODOS restricto de Arista, nos ha de dar Sugetos à la especial Vniversalidad: Hasta agora por parte del Abuelo no tiene vn Autor, por la de Don Iñigo Gimenez tampoco ha podido descubrir Escritor alguno: Luego su Nota Vniversal TODOS, es supuesta, y fingida, en el Abuelo, y desvanecida cien vezes con su propria deposicion, y Cita del Folio 805. de las In-

ves-

veſtigaciones; pues alli reconoce, que vnos la defienden propria Diviſa del Primer Rey Sobrarbienſe;y refiere,que otros quieren ſea Inſignia de Don Iñigo Gimenez.Aqui eſcluido eſtà el Abuelo,y refutado el TODOS, que ſe atribuìan, con la Opinion de los Eſcritores,que defienden,es Diviſa del Nieto Don Iñigo,Hijo de Don Gimeno, y Padre de Don Garcia Iñiguez;con eſta Suceſion ſe diſtingue de ſu Abuelo Don Iñigo Garcès.

XII. Vna Opinion dize,que eſta Diviſa Milagroſa es propria del Nieto: Luego no TODOS la atribuyen al Abuelo. Eſto ſe deduce con evidencia con las palabras, que refiere en el meſmo Numero citado de las Congreſiones. Tambien ſe colige, que ſi TODOS la afirmaron del Abuelo,que ninguno la concediò al Nieto. Vean los Leyẽtes deſapaſionados cuantas Repugnancias,y Antinomias embuelve eſte Congreſor en lo conjunto,y continuado de vn meſmo Numero,preſumiendo mantener ſus yerros conocidos,averiguados,y reprobados.Què reſponderà Nueſtro Congreſor Apologiſta?Lo que ſe ſigue en el meſmo Numero Diez y ocho de la Congreſion Onze: *Todos ſon dize* (habla con la Ripa) *los que conducen para aquel fin,alli pretendido,de averiguar cual de los dos Iñigos fue el ARISTA, y con la diverſidad de Blaſones,que les atribuyen, conducian para el Caſo.* Yo admito por agora la contingencia del Caſo,y vengo bien en la diſtincion de los Iñigos,Abuelo, y Nieto; y tambien,que al Primero,con derivacion del Vaſcuence,le dieron el Renombre de Ariſta,y *Todos la Cruz ſobre el Encino.* Para hazer Verdadera eſta Vniverſal aſercion,nos ha de exhibir Autores,que verifiquen el TODOS; haſta agora ſolamente ha citado à Don Sancho de Albear,deſconocido;y falſamẽte alegados,Oyenarto,y Pellizer,como queda probado: Luego aquella Propoſicion TODOS,ſe falſifica en el Abuelo;y tambien,la de que OTROS la aſignan al Nieto;pues ni para el Vno,ni para el Otro ha podido ſeñalar vn Eſcritor de Opinion en Materia Hiſtorica. Tales Autores ſon Imaginarios,ſolamente tienen vna exiſtencia Fantaſtica,que les ha dado el ſentido Comun,ò Imaginativa de Moret.Y admira mucho,que en el meſmo Numero quie-

quiera defender ſu Vniverſal Afirmativa,y refutar mi Negativa Vniverſal; diſcurriendo, que la negacion entre los Dialecticos es de naturaleza malignante,y que deſtruye todo aquello à que ſe aplica. Admito ſu Dialectica,y reconozco mi Negativa: *Ninguno haſta agora lo ha dicho, ſino el Padre Moret;por ſer ſingular lo ha eſcrito en ſus Inveſtigaciones.* Mi Propoſicion Negativa eſtà indemne,y conſtante; firme eſtarà mientras no diere Autores, para la Afirmativa de TODOS,que atribuyen à Don Iñigo Ariſta la Inſignia de Cruz ſobre la Encina. La Negativa haſta agora es cierta: La Vniverſal Afirmativa,en todos los Siglos,ſerà falſa con la repreſentacion,que muchos la ſeñalan,à Don Iñigo Gimenez,Nieto del otro,que fue en ſu dictamen el Verdadero,y Vnico Ariſta, oponiendoſe en eſto à toda la Hiſtoria, que ha reconocido à Don Iñigo Garcia Gimenez,Hijo de Don Gimeno,con el Renombre de Ariſta. En los Anales proſigue con eſta paradoxa Vaſcongada,ſin tener otro fundamento, que vna imaginaria derivacion del Nombre de Ariſta. Eſta Opinion no merece la impugnacion menor, ſino la mayor deſeſtimacion, para los Vaſcongados la pudo eſcrivir,y devia dejarla eſcrita en Vaſcuence,para que otras Provincias no entendieran ſu deſproporcionada opinion.

XIII. Toda eſta Cueſtion conſiſte en dos Sentencias: La Primera de los Aragoneſes,firma,que eſta Inſignia de la Cruz ſobre la Encina,es propria de Don Garcia Gimenez Nueſtro Rey Primero de Sobrarbe.La Segunda,la atribuye à Ariſta;y aqui eſtà la confuſion del Vulgo ignorante. Y conſiderando el Padre Mariana eſta variedad,eſcriviò eſtas palabras,y eſtàn copiadas en el Folio 143.de la Defenſa de Sobrarbe: *Por ventura lo que ſucediò*(aſsi diſcurre eſte Grave Hiſtoriador)*en la Eleccion de Don Garcia Gimenez, Primer Rey de Sobrarbe; EL VVLGO DE LOS HISTORIADORES, por ignorancia de los tiempos,lo aplicò al Rey Don Iñigo Ariſta,que penſavan ſer el Primero de aquellos Reyes.* Y alli miſmo juzgo, que Moret entra en el Vulgo inconſiderado de aquellos, que confundieron las Coſas de Ariſta,con los Suceſos de Don Garcia Gimenez. Nueſtro

Marian. Lib.8. Cap.1.

Con-

Congresor en el Numero 19. Folio 368. dize, que alli el Padre Mariana, hablò de la Consulta que hizieron Nuestros Antiguos Progenitores al Pontifice, y Longobardos, para el acertado Establecimiento de sus Leyes, en la Eleccion de Don Iñigo Arista; pero no de la Insignia de la Cruz sobre el Arbol, de que Mariana estuvo mùy lejos de atribuirla à vno, ni otro Rey; assi le parece, que ladeò el caso. Admitole la Relacion, que haze de Mariana; pero quiero advertir à Moret, que hablò de la Eleccion de Don Garcia Gimenez; y que por ventura, lo que sucediò en ella, el Vulgo de los Historiadores lo aplicò à Don Iñigo Arista. En la Eleccion de Don Garcia Gimenez, y en los Sucesos de ella està principalmente comprehendida la Insignia Milagrosa de la Cruz sobre la Encina. Gran Testigo es el Autor de las Investigaciones, Folio 296. Alli refiere la Eleccion de Don Garcia Gimenez, en la Sagrada Montaña de San Iuan de la Peña; y escrive assi: *Alli le dàn el principio de su Reynado, y alli el fin, señalando aquella Iglesia por su Entierro, la cual quieren edificò èl mismo; y de alli le sacan para Conquistas de SOBRARBE, que dizen se llamò assi* (esta es Ficcion de Moret) *por ser Region, que cae sobre el RIO ARBE, ò por vna Cruz Milagrosa, que se le apareciò sobre vn Arbol, estando para romper de Batalla con los Moros, y de la cual quieren, que yà desde entonzes vsò como de Blason, y Divisa propria de aquel Reyno, continuandole sus Sucesores.* Hasta aqui Moret. En la Eleccion de Don Garcia Gimenez, se incluye especialmente el Blason Milagroso de la Cruz; y diziendo Mariana, que por ventura, lo que sucediò en la Primera Eleccion, lo aplican à Arista, en esta ocasion con propria conexion apliquè la confusion de los Historiadores, que asignaron à Arista la Divisa de la Cruz sobre la Encina, y esto no fue à la sorda, sino con exacta atencion. Esto quiso censurar, pareciendole, que no tenia lugar mi Discurso en la autoridad de Mariana.

XIV. Empeñase, sin necesidad, en esplicar la palabra, *Vulgo de los Historiadores*, en que tambien le encartè. Iuzga, que Mariana, la palabra *Vulgo*, no la entendiò por desprecio, como de Plebe, sino el Comun de los Historiadores,

no los Plebeyos, ni de mala Nota; y me remitè à la Historia Latina del mesmo Mariana, en que puso por adverbio la palabra *Vulgo*, que significa, *comun, y corrientemente*. Y para esto exhibe, y refiere vn Texto de Geremias, y dos de Ezechiel. Escusada es esta Erudicion Sagrada; porque yo escrivì la autoridad de Mariana, traducida en Lengua Española, y el VVLGO de Historiadores, no es Adverbio, sino Nombre; y bien sabemos, que en su rigurosa significacion es lo mas Humilde, y lo Plebeyo del Pueblo, como enseña Ambrosio Calepino. Y diziendo, que confundieron los Sucesos de los dos Reyes Don Garcia Gimenez, y Don Iñigo Arista, *por ignorancia de los tiempos*, les reconoce achaques, y vicios muy graves en materia de la Historia. El Padre Moret en la Razon de la Obra de sus Investigaciones, confirma mi Dictamen. Refiere, y meciona las Coronicas de Don Garcia de Eugui, *Confesor del Rey Don Carlos de Navarra*, de Garci Lopez de Roncesvalles, del Principe Don Carlos de Viana; y tambien expresa la Historia Pinatense de Nuestro Monge Pedro Marfilo; y de esta dize, que no son pocos los vicios, que tiene; y q̃ padece los achaques, que las otras tres Coronicas referidas, *en que confundidos los tiempos, y desbaratada del todo la Cronologia, Aguja Nautica de la Historia, estàn los Sucesos, como huesos dislocados, que afean mucho el Cuerpo de la Historia.* Dotrina es verdadera; y la aplicamos à los Autores, que sin nombrar exhibiò Mariana, notandoles, que confundieron los Sucesos de los dos Reyes Don Garcia Gimenez, y Don Iñigo Arista, *por ignorancia de los tiempos*. Esta en el Dictamen Comun de los Profesores de la Historia, ocasiona, y causa los achaques, y vicios, que notò en los Escritores citados, de las Cosas de Navarra; y tambien testifica, que padecen los mesmos vicios los Escritos de Avalos Piscina, Sancho de Albear, y de Fray Pedro de Valencia, Monge de Santa Maria la Real de Nagera; y todo resulta de la ignorancia de los tiempos. Pues si esta padeciò el Vulgo de los Historiadores, que refiere Mariana; se deduce bien, q̃ contienẽ en sus Obras, y Escritos achaques, y vicios graves. Y asi no entẽdiò Mariana por el *Vulgo de Historiadores*, el Comun de los Escritores, sino los de la mala

Calep. verb. *Vulgus. Pars Populi ignobilior.*

No-

Nota, achacosos, y viciosos por la ignorancia del tiempo. Siempre, que veo à Moret, vivo con cuydado, y me quedan escrupulos de sus Obras. Reparo, que à Don Garcia de Eugui haze *Confesor del Rey Don Carlos Segundo de Navarra:* Pero Estevan de Garibay atesta en su Compendio Historial, que aquel Prelado de Bayona, fue Confesor, no del Segundo, sino del Tercero Carlos Rey de Navarra: Ajustense Garibay, y Moret en este Confesonario de Reyes Carlos del Noble Reyno Navarro. Garib.Lib.21.Cap.1.

XV. En los Anales el Padre Moret tambien haze expresa, y clara mencion de la Divisa propria de Don Iñigo Garcia, por Sobrenombre Arista, queriendo, que sea Hijo de Don Garcia Gimenez, y Padre de Don Gimeno, y Abuelo del Conocido Don Iñigo Gimenez, que comunmente se llama Arista entre los Escritores de Nombre, y Opinion. En las Investigaciones, Fol. 438. dijo, como yà repetidas vezes se ha notado: *Que al Arista Todos le atribuyẽ la Cruz sobre el Encino.* En los Anales yà quita la Nota Vniversal *Todos*; y solo escrive: *De la Divisa, que VARIOS ESCRITORES le atribuyen de vna Cruz sobre vn Roble, ò Encino, en memoria, y agradecimiento de averse le mostrado sobre èl vna Cruz Milagrosa, con feliz Aguero, al romper de Batalla, en vna ocasion, con los Moros; es mucho mas natural deducir la causa, pues en el Idioma Vasconico ARITZHA, suena lo mismo, que Encino, ò Roble.* Saca la derivacion à su modo, y gusto de la Diccion Vascongada. Y con vn *pudo ser*, prosigue esta Empresa personal del Rey Don Iñigo Garcia, no continuada por los demàs Reyes de Navarra, constantemẽte hasta muy tarde, como algunos han escrito, en su opinion, *con demasiada facilidad*. Porque no halla cõ esa antiguedad el vso constante de Armas, y Blasones, que fuessen propria Divisa de Reynos, y Familias. Y si este huviera sido en Navarra, no dejàra de descubrirse en los Sepulcros, Fabricas, ò Monedas de aquellos Reyes, y nada ha podido descubrir, inquiriendolo con cuydado. Y concluye, culpando la Vanidad de los Heraldicos, que tratan de Armerìa; porque en ellos se ha derramado este error popular, para recomendacion de su Arte. Y para la distincion de los dos Iñigos, cita al Dotor Moret Anal. Lib. 4. Cap. 5. Num. 4.

Don Iuan de Iasso, que atribuyò al Abuelo el nombre de Arista. Estas imaginaciones yà estàn refutadas, pero con la variedad de Autores, nos ofrece aparentes colores. En las Investigaciones, Folio 438. *Al Arista TODOS le atribuyen la Cruz sobre el Encino.* En las Congresiones, sin fundamento, quiso defender en algun sentido la Nota TODOS. Yà queda refutada, y despreciada su Imaginaciòn. Agora en los Anales, es *vario* con los Autores, como los Almanaques en los tiempos; y sin poder alegar Escritor alguno de nombre, atesta, que VARIOS ESCRITORES atribuyen al Arista la Cruz sobre la Encina. Este Coronista se ha corregido poco, porque en sus Anales escrive los yerros mismos, que se le han advertido de sus Investigaciones, y Congresiones. Y pues tiene esa variedad de Escritores, alegue algunos antes de su muerte, para que veamos en la variedad alguna Verdad; solo Sancho de Albear, tan desconocido, como esta *variedad de Escritores*, lo dijo, sin tener autoridad para probabilidad; y siendo solo, no puede representar variedad de Autores. Yo juzguè, que en los Anales serìa mas Verdadero, y constante; solo le hallo algunos olvidos, y contradiciones, que en su Memoria, y Entendimiento son frecuentes. Corre con las falencias de sus Investigaciones, en ellas escriviò todo lo que entendiò, y supo; no ha añadido, sino algunos Cuentos de los Primeros Reyes, sin autoridad, ni probanza, para representar vna Fantastica Historia en el Teatro de España de los Primitivos Reyes de Nuestro Pireneo.

XVI. Yo admito, que *pudo ser* empresa personal del Rey Don Iñigo Garcia; pero que lo aya sido, no lo prueba con la posibilidad. Sea Testigo èl mismo en la Congresion Onze, y en el mesmo Numero de ella: *Es notable argumento este: PVEDE SER, que se halle, que fue; luego fue:* (habla conmigo) *y puede valerse de èl para componer vna Historia de los Posibles.* Prosigue assi con su imaginacion: *Tambien puede ser, que no se halle; pues de esta Proposicion: PVEDE SER, que se halle, y puede ser, que no se halle, como funda la Verdad determinada de la Otra: LVEGO FVE?* En la Congresion Tercera, Numero Cuarto, me acusa tambien de

este

eſte modo de arguir de Poſibles;y con la ſegunda jornada de Carlos Magno, poſible me redarguye con la poſibilidad. Y es cierto,que eſte modo de probar,y diſcurrir; es Hiſtoria de los Poſibles, y le dà el Titulo, ò Epigraphe: *Libro de los Hechos de Carlo Magno, y de los que pudo hazer.* Eſte modo de inferir ſe halla reprobado en la Defenſa de Sobrarbe,Folio 511.Y en el Tomo Primero de eſta Corona Real del Pireneo,Eſtablecida,y Diſputada en el Libro Segundo, Capitulo Cuarto, Numero Nono, la verà el Leyente referida,è impugnada. Fingiò para impugnarme,y no pudo abultar ſus Congreſiones,ſino ſuponiendo Propoſiciones,que jamàs tuvieron lugar en mi juizio. Parecele, que ſi huviera avido vſo hereditario de Blaſones en aquellos tiempos anteriores à los Reynados de Don Sancho el Deſeado de Caſtilla, y de ſu Hermano Don Fernando de Leon,no dejàra de deſcubrirſe en algunos de los *Sepulcros*, ò Fabricas,ò Monedas de aquellos Reyes: *Y nada emos podido deſcubrir, inquiriendolo con cuydado.* Pero yo quiſiera ſaber, en què Sepulcros de Navarra ha buſcado Epitafios,ò Armas de aquellos Primitivos Reyes? En San Salvador de Leyre tienen aquel Libro de la Regla, verdaderamente irregular en puntos de la Antigua Hiſtoria. No ſe halla en aquella Iluſtriſsima Caſa Sepulcros Reales diſtinguidos. El Real Monaſterio de San Iuan de la Peña tiene Veinte y ſiete Sepulturas,en tres ordenes,Inferior,Medio, y Superior; cada orden tiene Nueve Sepulcros; pero ni del Medio,ni Infimo en el Lugar, no ſe han viſto en eſtos tiempos los Epitafios de aquellos Primitivos Reyes, aunq̃ ſiempre ſe conſervava la Memoria Antigua de eſtos Principes ſepultados en la diſtincion meſma de los Sepulcros, que Nueſtro Reyno vnicamente goza en ſu Pantheon Regio de San Iuan de la Peña,y ſino fuere aſsi,ſeñale el Padre Ioſef de Moret en ſu Reyno de Navarra Sepulcros Reales de aquellos Primeros Reyes, determinados, colocados,y diſtinguidos; haſta agora no los ha deſcubierto ſu Inquiſicion, ò Inveſtigacion; y es cierto,que no los ay en aquel Reyno: advierto,que hablo de los Primeros Reyes,

que

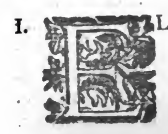
que reynaron en Nueſtro Pireneo, deſpues de la Perdida de Eſpaña; porque de los Reyes, Suceſores proprios del Reyno de Navarra, Sepulcros tienen en ſu Reyno, è Igleſia Catedral de Pamplona.

XVII. Concluyo eſte Capitulo,notando vna Eſcritura,que nos refiere el Padre Moret en el Libro Cuarto,Capitulo Quinto,Numero Cuarto de ſus Anales: Dize, que es vna Tabla,no deſpreciable: es Memoria de los Cavalleros Nobles, que eſtavan enterrados en la Igleſia de la Villa de Peñacerrada; en ella ſe haze mencion *de Ienego Ariſta*; refiere la Tranſlacion de la Igleſia de Santa Maria de *Vrizarra*,que ſe fundò en el Reynado de aquel Principe; y calenda el tiempo de aquella mudanza en la Era 1294. Año de Criſto de 1256. *Seyendo Apoſtolico en Roma el Señor Alexandre,è Don Tibaut Rey en Navarra,è Señor Obiſpo DON AZNAR*. Relacion es de la Tabla referida.Pero en ella ſe deſcubre vn manifieſto yerro;porque en la Santa Igleſia de Pamplona, deſde San Firmin, haſta Don Fray Prudencio de Sandoval, en ſu Catalogo, no ſe halla Obiſpo *Don Aznar*, y ſe cuentan Seſenta y Nueve Prelados. Don Pedro Gimenez de Gazolaz eſtava ſentado en aquella Silla entonzes,y gozò ſu Catedra deſde el Año 1241. haſta el de 1266. Eſte Prelado es muy conocido, en lo que padeciò perſeguido, y deſterrado por Don Teobaldo. En el Caſtillo de Navardun, en Nueſtro Reyno de Aragon,tuvo ſu Refugio eſte Valeroſo Prelado. Deſcomulgò al Rey; Tres Años durò vna Ceſacion à *Divinis*. De que ſe infiere, que el Obiſpo Don Aznar de aquella Tabla, es ficticio, y ſupueſto; y la Memoria digna de deſprecio,para coſas de tanta antiguedad.

CA-

CAPITVLO V.

DEL PRINCIPIO, Y VSO CONSTANTE DE las Divisas, y Blasones en España.

I. L Padre Moret en sus Investigaciones, y Congresiones ha referido Opiniones, sobre las Armas Antiguas de Don Iñigo Garcia Arista, y de su Nieto Don Iñigo Gimenez; y con esta ocasion, y tambien con la que yo le dì en la Defensa de Sobrarbe, escrive la Congresion Vndecima, y en ella discurre sobre el tiempo, en que comezò el vso constante de Divisas, y Blasones. En el Folio 694. de las Investigaciones busca la Antiguedad de las Armas de los Reyes de Navarra; y para hablar con la firmeza, y seguridad, que professa, depone, que ni de ellos, ni de los demàs Reyes de España, halla fundamẽto solido, para atribuirselas constantes, y que pasavan hereditariamente, como Divisa particular de cada Reyno, hasta como de Quinientos y Cuarenta Años à esta parte, poco mas, ò menos. Las mas antiguas, que de Castilla, y Leon halla, son del Rey Don Sancho el Deseado, y su Hermano el Rey Don Fernando de Leon. Estos Principes sucedieron en aquellos Reynos à su Padre Don Alonso el Octavo, Antenado de Nuestro Rey Don Alonso el Batallador, y Septimo de Castilla, Año 1157. Don Sancho, como mayor, entrò en el Reyno de Castilla; Don Fernando reynò en Leon. Las Armas mas antiguas de Castilla descubre en el Insigne Privilegio de la Donacion de Calatrava, la cual desamparada de los Cavalleros, y Soldados del Temple, y no aviendo Grande, que la quisiera por suya, con cargo de defenderla de la Morisma, que de Africa, y España cargava à su Frõtera, saliò cõ valor à su defensa el Venerable Raymũdo Abad de Santa Maria de Fitero de Navarra, y se la donò el Rey Don Sancho. Refiere el Privilegio Original del Archivo de aquel Ilustrisimo Monasterio de la Era 1196. Año de Cristo 1158. El Sello representa

Defensa de Sobrarbe, Tit. 3. Cap. 2.

ſenta por vn lado vn Rey ſentado en Trono,y con Corona, en la mano derecha Cetro,con vna Aguila al remate,y en la izquierda vn Globo con Cruzetilla encima,y la Inſcripcion al derredor;en cuanto oy ſe puede leer. *S. Sancij ::::ris Regis Caſtellæ,& Legionis.* A mano derecha del Trono vn Caſtillejo,y à la izquierda vn Leoncillo. Por el otro lado repreſenta vn Rey Coronado, armado,con Eſpada levantada en Cavallo encubertado,y corriendo,y la Inſcripcion: *S. Sancij ::::: Regis Caſtellæ,& Toleti.* Es la Fecha en Almazan,y en la Era citada de 1196.Año de Criſto 1158. en el Mes de Enero. Y advierte el Inveſtigador,Folio 695. que eſte fue el Año,*en que el Emperador de las Eſpañas muriò.* Las Armas del Reynò de Leon,dize tambien,que halla:*En la Camara de Comptos en vn Privilegio, aunque no ORIGINAL, pero ſacado con TODA FIDELIDAD*, con el Signo del Original,por Pedro Fernandez, Notario publico del Conſejo de Tudela.En èl ſe contiene vna Donacion Real, que hizo Don Fernando de Leon à Doña Sancha ſu Hermana,Muger del Rey Don Sancho de Navarra;y en ella le dà todas las Tierras del Infantazgo en Toledo, Alenſierra,Eſtremadura,Leon,Vierzo, Galicia, Aſturias, Villas, Caſtillos,Heredades,y Monaſterios; y cuanto al Infantazgo pertenecia,en el mejor modo,y como los avia tenido ſu Tia de ambos la Infanta Doña Sancha,Hermana del Emperador Don Alonſo,que cuenta Moret Septimo,por excluir del Titulo Real de Caſtilla à Nueſtro Glorioſo Heroe Don Alonſo el Batallador,Rey de Aragon, Navarra, y Caſtilla, digno de perpetua Memoria en Reales Elogios, perpetuos en la Fama inmortal. La Fecha deſte Inſtrumẽto es à 6.de las Calendas de Febrero de la Era 1203. Año de Criſto 1165. Reynando Don Fernando en Toledo,Eſtremadura,Leon,Galicia,y Aſturias;y el Signo es vna Rueda,òCirculo,y en medio dèl vn Leon,y por Orla la Inſcripcion: *Signum Ferdinandi Regis Hiſpaniarum.*

II. Comienza Nueſtro Antogoniſta el Numero Segundo de la Congreſion Onze, diziendo,que llevò *peſadamente*,diga,que las mas antiguas Armas, que de Caſtilla, y Leon halla,ſon del Rey Don Sancho el Deſeado de Caſtilla,

lla,y Don Fernando de Leon ſu Hermano. En el Fol. 130. doy principio al Capitulo Segundo del Titulo Tercero;alli refiero ſu opinion;y digo,que con las Eſcrituras,que exhibe,puede deducir,que por aquellos tiempos,y Años calendados en los Inſtrumentos referidos, vſavan de las Armas mencionadas Don Sancho el Deſeado en Caſtilla, y Don Fernando ſu Hermano en Leon; pero para dar principio tan tarde à los Blaſones Hereditarios,avia de aſegurar primero,que no vſaron de ellos los Principes,y Reyes,que les precedieron. Y porque Moret no aya viſto Inſtrumentos anteriores,no ſe ſigue,que no los ay;porque no ha viſto cõ averiguacion exacta los Archivos,ni tiene noticia de todas las Hiſtorias; y aſsi de eſte Antecedente: *Las mas antiguas Armas,que hallamos de Caſtilla,y Leon,ſon del Rey Don Sancho el Deſeado,y de ſu Hermano Don Fernando de Leon:* No infiere bien: *Luego no huvo otras Diviſas,porque de ignorancias,ò neſciencias no ſe deducen evidencias.* Aqui no ay peſadumbre alguna; impugno ſu Opinion,con los fundamẽtos,que alli propongo,y aqui referirè, oponiendome à ſus Congreſiones,y diſcurriendo con las razones probables, que en materia de Hiſtoria hazen Opinion.Pero en el Numero Diez y nueve,que es el vltimo de la Congreſion Onze; alli nos enſeña,que ſola la Fè Divina cautiva juſta,y prudentemente el entendimiento;porque con los Milagros,y otros inumerables motivos, haze evidentemente creible lo que ſe eſconde, y no permite à la viſta en obſequio de la Verdad de Dios. Solo el Alcoran ſe defiende con la Barbara Cimitarra,porque profeſa tener por razon el yerro. En las demàs coſas,eſpecialmente en las que conſiſten en el hecho, y hecho muy antiguo,en cualquiera Republica bien ordenada,es libre el dictamen, y deſpreciable la conſpiracion Nacional,ſino la aſiſte la razon ;y por eſtos motivos eſcrive Nueſtro Congreſor en el Folio 368. eſtas palabras: *Y es tan forzoſa en las coſas muy antiguas la variedad de Dictamenes,como es natural la diverſidad de Opiniones en lo que ſe diviſa de muy lejos.* Inmediatamente proſigue con vnas palabras poco advertidas, y parece las eſcriviò ſu malevolencia, y no la inteligencia,faltando à las leyes de la Prudencia en

todas ellas,y son las siguientes: *No dudamos,que* (la Ripa) *si governàra el Mundo, egecutàra estragos semejantes, à los que pretende,en todos los que no asintiessen à sus Opiniones. Porque si vale el indicio del escrivir,para el governar,es muy de temer,que governarìa,como escrive Libros.Pero la Razon dicta,y la Experiencia apoya,es igualmente dañosa la mucha colera,para governar,que para escrivir Libros;porque turba la serenidad de la Razon,necessaria para ambos ministerios.* Hasta aqui mi Congretor: Y cierto,que deviera omitir las consecuencias de la Escritura,y Govierno.

III. Padre, Compañero de Fabio,y Silvio, yo no he escrito para governar, sino para defender probabilissimamente la mayor Antiguedad de Sobrarbe.Y en este punto de Antiguedades,èl mesmo con violencia atento, reconoce, que en cualquiera Republica bien ordenada, es libre el dictamen,y despreciable la Conspiracion Nacional,sino le asiste la Razon. Yo no he defendido Opinion singular,y propria mia,sino la Comun,y General de Nuestros Historiadores, y Coronistas de Aragon, en Defensa de la Antiguedad del Reyno Primitivo de Sobrarbe. No hallaràn en mis Escritos,palabra, que no sea con el Soberano respeto, que se deve al Nobilisimo Reyno de Navarra;pero su Coronista,sin venerar el Mayorazgo del Titulo Real,que se Disputa entre Sobrarbe,y Pamplona,ni en la Gravedad de los Leyentes,que esperan nuestros Discursos; y menos atendiendo à la obligacion Sagrada de su Estado, y Profesion, escrive las palabras, arriba copiadas, que mejor fuera las callàra. Por la Misericordia de Dios Nuestro Señor,no he padecido el achaque de ambicioso. Todo el Reyno conoce,que me he contentado con vna pobre Cogulla;y la recibì desnudo,cuando pudiera revestirla con algunos intereses,que me ofreciò antes el Mundo,y el Siglo.De Veinte y ocho Años degè Catedras, y vna Conveniencia presente, que me pudo ofrecer vna Iglesia Catedral del Reyno. Con Vocacion eficaz me llamò mi Dios, y Señor al Claustro Real de San Iuan de la Peña, aviendo precedido en mi antes vn Accidente,que juzgaron mortal, y vltimo, mis Concolegas en el muy Insigne Colegio de S.Vicente, fun-

fundado en le Vniverſidad de Hueſca, donde tuve la Beca de Teologo, y me nombrò en ella el Illuſtriſimo Señor Don Eſtevan de Eſmir, ſu Obiſpo, vno de los Prelados mas conſtantes, y zeloſos, que han conocido muchos Siglos, en Defenſa de la Inmunidad, y Libertad Eclesiaſtica. Deſpues de Monge, ſin pretender, Nueſtra Sagrada Congregacion Tarraconenſe, y Ceſarauguſtana, me ha nombrado Viſitador General. En Nueſtra Real Caſa he tenido todos los Oficios, con que me ha podido condecorar eſta Illuſtriſima Comunidad: Prior Mayor de Clauſtro, y Conventual me nombrò; Vicario General repetidas vezes, y oy tengo el miſmo Cargo, y Oficio en la Vacante de la Abadia: Sindico en las Cortes, que ſe han celebrado en Nueſtra Imperial, y Auguſta Ciudad de Çaragoça, me ha nombrado Nueſtro Real Monaſterio; y en ſus Cortes, ſu Mageſtad, (que Dios guarde) y los Cuatro Brazos me dieron el Titulo de Coroniſta de Nueſtro Reyno de Aragon. Diez Cuareſmas prediquè en Nobles Poblaciones; faltòme la Voz, y ſuſtituyò la Pluma. Leì haſta el Sexto Año de Catedratico Filoſofia en la Vniverſidad Sertoriana de Hueſca; y por la Miſericordia de Dios Omnipotente, no ha avido querellas de mi Govierno dentro, ni fuera del Clauſtro. Yo no sè à que propoſito inſertò eſte Padre, el Govierno, con mi eſtilo de eſcrivir Actos Literarios.

IV. No quiſiera recambiar, ni herir, pero es obligacion en eſtas Diſputas, atender à la Verdad de mis Eſcritos, y ſalir tambien à la Defenſa de mi Perſona. Yo le confieſo de rebuena gana, *que vale el indicio del eſcrivir, para el governar*. Pienſo, que el Padre ha ſido Retor en el Colegio de Pamplona. De ſu Govierno oculto hablarè, guiandome por el Indicio, que me dà en las Inveſtigaciones, Bodoque, y Congreſiones, Obras todas de ſus manos. En las Inveſtigaciones diò algunos Documentos, pero no obſervados en ellas. Del Bodoque, ſolo digo, que atiendan los Leyentes al Titulo deſpreciable; y que no lean los Convicios, y Baldones, que eſcrive contra Don Ioſef Conchillos. Eſte Autor ſe le opuſo à ciertas imaginaciones, eſcritas contra la Antiguedad de la Ciudad de Tudela. Saliò el Bodoque, con-

tra el Propugnaculo Hiſtorico, y Iuridico del Licenciado Dõ Ioſef Conchillos,por Fabio,Silvio,y Marcelo en Colonia Agripina,por Severino Clariey,Año 1667. En Lerida me dizen ſe hizo la Impreſion, mediando haſta el fin de ella vn Aragonès Amigo mio. Eſte Libro no deve ſer leìdo de Perſonas Doctas,y Religioſas; porque contiene muchos oprobrios,y deſprecios contra vna Perſona de Dignidad Ecleſiaſtica, que en ſu Propugnaculo, en Defenſa de Tudela, le citò con Veneracion, y no le diò ocaſion para abandonar,y deſacreditar publicamente eſte Sugeto Ecleſiaſtico. Deſpues ſe publicò otro Libro,que le correſpondiò; el vno, y otro Libro ſon eſcandalo de los Hombres Doctos, y Religioſos. Permitiò Dios Nueſtro Señor, que contra aquel Infame Bodoque,le ſaliera vn Trifauce igual, y de tan mala calidad. Publicòſe Nueſtra Defenſa de Sobrarbe,Año 1675.en Çaragoça,y el de 1678.ſe imprimieron en Pamplona las Congreſiones Apologeticas,ſobre la Verdad de las Inveſtigaciones Hiſtoricas de las Antiguedades del Reyno de Navarra; ellas ſe componen de injurias,y oprobrios; indicio proprio,de que à ſu Autor faltaron razones, para mantener ſus apaſionados Dictamenes; ſon malignas,ſangrientas,è indignas de ſer leìdas.Con diferente Titulo ſe eſcriviò la Corona Real del Pireneo,Eſtablecida,y Diſputada,dividida,y aprobada en dos Tomos. La Diſputa es Comun;la Apologia de todos no es admitida;algunos ingenios acres paſan el tiempo en Apologizar otros Sugetos de juizio benigno no corrẽ por eſte camino. Se han referido las Obras de Moret,para indicar de ſus Eſcritos el modo de governarſe à ſi primero, y deſpues à ſu Comunidad.

V. Sus Inveſtigaciones ſe eſcrivieron con mucha oſadìa,y ſin el reſpeto Soberano,que ſe deve à los dos Iluſtriſimos Reynos de Aragon, y Navarra; pretendan glorioſamente la mayor Antiguedad de ſu Corona el vno, y otro Reyno;pero no permitan,que alguno,ò algunos de ſus Coroniſtas hablen ſin la conſideracion neceſaria,y obſequio decoroſo,y devido à la Soberanìa de eſtos Reynos.Eſta advertencia es del Inveſtigador,Fol.353. Alli ſe enoja contra

tra

tra el Padre Iuan de Mariana, que escriviò vna rigurosa Censura contra los Escritores de Navarra; sale à su Defensa el Veterano Moret, y con su Espiritu, y valor de *Espartano*, suyo es el Termino, escrive assi, como Noble Lacedemonio. *El nombre de Nacion es muy Sagrado, y rara vez se azeda el estilo contra èl en clausulas generales con aplauso.* Tiene mucha razon, porque la atencion, y correspondencia generosa, y Noble de los Reynos, aun no admite Clausulas generales menos atentas. Cada Reyno procura su Defensa, pero grave, y discreta. Moret algunas vezes es Consultor, y buen Especulativo; pero comunmente mal Practico. Aviẽdo advertido su juizio anciano, la reverencia, que se deve al Nombre Sagrado de vna Nacion, reprehendiendo à Mariana, por aver censurado demasiado à la Navarra; sin acordarse de este Documento, y Dotrina, que se deve seguir; sale este moderado, y prudente Escritor del Folio 353. dejando reprehendido, y castigado à Mariana, y pasa al 480. Y sin acordarse de su Dotrina, ni de la Veneracion Soberana devida à vn Reyno de Aragon, que con gravedad, y grandeza propria de su Corona, defiende la Primitiva de Sobrarbe, con las Plumas Reales, Verdaderas, y Modestas de sus Coronistas, è Historiadores, sin agravio de la pretension de Navarra, escrive estas palabras, indignas de la Historia, proprias de su Genio, y Pluma irregular: *ENCANTADO REYNO*, (habla con el Primitivo de Sobrarbe) *de quien no solo el Titulo Real, pero ni el nombre encuentran tantos egercitos, que le pasan; tantas Plumas de Escritores, que corriendole, le desconocen; tantos Archivos, y Cartas Reales, que le ignoran. Reyno, no es palabra para estàr escondido en AGUGERO de alguno de aquellas Peñas.* Y aviendo escrito muy Doctos Historiadores, y Graves Coronistas con muchas razones muy probables, y con vna Tradicion constante, defendiendo esta Prelacia Real, devida à su proprio Reyno, habla assi en el Folio 486. *Lastima es, que las Fundaciones de los Reynos, y Republicas anden assi escritas.* En el Folio 297. de las Investigaciones haze Relacion de los Sucesos antiguos, que Nuestros Escritores han historiado, defendiendo los Primeros Reyes, y en ellos la Antiguedad, y Divisa de Sobrarbe;

be;

be; què dirà contra esto el Padre Moret? Lo que se sigue: *Estas cosas se han derramado demasiado en el Vulgo incauto, con otras muchas, que con ellas se mezclan, por verlas apoyadas de algunos Escritores, à cuyo cargo estava desvanecer el engaño, antes que prevalezca, y corregir la INCAVTA SENCILLEZ del Siglo, en que estas cosas la primera vez se comenzaron à escrivir, que es agora Ducientos y cincuenta Años, por el Autor de la Historia de San Iuan de la Peña.* Aqui ofende à los Escritores Aragoneses. La Erudicion de los que han publicado sus Obras en Defensa de Nuestra mayor Antiguedad, es manifiesta, y conocida en la Europa, y fuera de Nuestro Emisferio, en la America; entra en esta Clase de Coronistas, è Historiadores, Geronimo Çurita, Varon Clarissimo, digno de inmortal memoria; y llegando à esta Antiguedad, no negò, que aya avido Cuatro Capitanes, ò Reyes antes de Arista; la Cuestion reduce à Nominal en sus Indices Latinos, Folio 5. *Sive Duces, sive Reges.* Sucediòle en el Cargo de Coronista Geronimo de Blancas, nada inferior en el talento à su Antecesor, aunque la Emulacion le ha querido hazer menor; pero en los Comentarios està defendida su grave Erudicion, con aplauso General de los Doctos desapasionados, que siempre han celebrado la grandeza de su Estilo, y la igualdad del Autor en toda su Obra. Omito otros Autores Historicos, y Coronistas de Aragon, que tambien han defendido la Corona Primitiva de Sobrarbe, con elegancia conocida, y probabilidad fundada. Y es cierto, que estos no escrivieron para el Vulgo incauto; porque sus Obras remitieron al Senado de los Doctos, y Entendidos. El Padre Moret, parece, que ha escrito para los que vsan en sus Pueblos de *Gallaruzas, y Polaynas*; porque su modo de escrivir se condena en el Tribunal riguroso de la Historia. Pero parece, que quiere manifestar su Religioso zelo, pues con vn especioso pretexto, prosigue assi: *A ninguno nombro, porque no es mi animo impugnar, sino apurar la Verdad, y no permitir, que en vn Siglo, yà tan cultivado de los Ingenios, corran COSAS FABVLOSAS.* Y quien le ha constituido Iuez en esta Causa? Nos dirà, que los Estados Esclarecidos del Noble Reyno de Navarra, cuando en sus Cor-

tes le crearon Coronifta. Pero no le dieron otra facultad de la que tienen los demàs Coroniftas de los otros Reynos. Impugne à Nueftros Efcritores,y pruebe con razones evidentes,que Nueftras Hiftorias,y Narraciones,en la Materia, que expresa,fon *cofas fabulofas*; y mientras, no probare,que fon improbables nueftras Aferciones, quedaràn eftas fiempre almenos en el grado de la probabilidad. No tiene Moret autoridad, ni Razon,para defcalificar los Efcritos de tantos,y tan Doctos Aragonefes. Con efto queda defacreditada fu derramada Cenfura,fi fe huviera,dize,exhibido la Hiftoria Segunda de San Voto, que falfamente llama Donacion de Abetito: *No anduvieran tan validos en el Pueblo Tantos Cuentos Fabulofos... Ni fe huvieran ingerido REYES POSTIZOS, ni desbaratado tan FEAMENTE,como fe vè en las Donaciones,y Efcrituras Reales.* El Arzobifpo Don Rodrigo, los dos Geronimos Çurita,y Blancas, Eftevan de Garibay, y otros muchos Autores conocieron vn Rey Marfilio de Çaragoça; y fin reparar en la Dignidad autorizada de tantos Efcritores,en el Folio 223. depone el Inveftigador afsi: *Efte Rey aereo Marfilio de Çaragoça,le han metido en las Hiftorias ALGVNOS ESCRITORES INCAVTOS; y deve de aver fido por cuenta de LOS ROMANCEROS, Y COPLAS DE DON GAYFEROS, Y DOÑA MELISENDRA, QVE LO REZAN ASSI.* Devìa probar,que yà corrian eftas Coplas,y Romanceros en tiempo del Arzobifpo de Toledo Don Rodrigo Gimenez,que hizo expresa mencion de Marfilio Rey Çaragoçano; pero no ay duda, que en tiempos muy pofteriores fe efcrivieron efas Coplas. Y es notable ofadìa dezir,que eftos Efcritores Gravifimos corrieron por los Romanceros,y Coplas ridiculas de Don Gayferos, y Doña Melifendra,para contar à Marfilio entre los Reyes de Çaragoça. Omito otras Paradoxas fuyas,que no merecen mi Relacion,aunque fe hallen en las Inveftigaciones, dōde padece graves achaques;pero gravifimos en fu Fabio, Silvio,y Marcelo;y en las Cōgrefiones malignas,y fangriētas,otras defatēciones, indignas de referirfe en efta Obra. Yo vēgo biē,y le concedo,*que el indicio del efcrivir,es para el*

Roder. Tolet. Lib. 4. Cap. 11.
Zurit. Lib. 1. Cap. 3.
Blanc. in Comment. Fol. 117.
Garib. Lib. 21. Cap. 10.

go-

governar. Agora miren los Leyentes sus Escritos, y sacaràn de ellos las Consecuencias de su Govierno, assi de Religioso particular, como de Prelado en vna Comunidad. Yo lo que le puedo dezir, con la Teologia, que tengo, que muchas Proposiciones suyas me han escandalizado. Hombres Doctissimos, y muy Religiosos asientan, y firman mi Dictamen. Padre Moret, en el Tribunal Verdadero nos verèmos, vivamos prevenidos, porque es contingente vna arrebatada muerte. Este Consejo le doy, porque le tengo escrito en mi corazon, y admitale, porque es de Amigo, que no le olvida dia alguno en el Momento de los Vivos en el Sacrificio de la Missa.

VI. Pero degemos yà estos sentimientos, y prosigamos con el sentir, que tiene de la Antiguedad de los Blasones Reales Hereditarios. Emos visto, que la limita à Quinientos, y Cuarenta Años su Dictamen. Y el quitar, y negar mayor ancianidad, es para condenar de Fabulosa la Divisa Milagrosa de Sobrarbe, que en nuestra Opinion comenzò mucho antes, y se continuò Hereditaria en los Reyes, que sucedieron à Don Garcia Gimenez. Impugnarè esta Opinion Moderna de Moret, con Instrumentos mas antiguos, que precedieron à los de Don Sancho el Deseado de Castilla, y de su Hermano Don Fernando de Leon. Pero antes le quiero advertir vn yerro, y vn descuydo; el vno pertenece al tiempo; el otro consiste en la facilidad de vna Cita; y las dos cosas son proprias de los Reynados del Castellano, y Leonès. En el Numero Primero se ha exhibido la Escritura de Don Sancho el Deseado, y se calenda en la Era 1196. Año de Cristo 1158. *En que el Emperador de las Españas murió*. Esta es Proposicion de Moret. Pero yo en Çurita, Garibay, Abarca, Don Martin Carrillo, con otros Autores, hallo señalada la muerte de aquel Principe en el Año anterior de 1157. Moret por su antojo la pasò al Año siguiente de 1158. Las Armas del Rey Don Fernando de Leon hallò en la Camara de Comptos, *en vn Privilegio, aunque no Original, pero sacado con TODA FIDELIDAD por Pedro Fernandez, Notario publico del Consejo de Tudela*. En la Defensa de Sobrarbe, me pareciò se descuydò este Autor en

Zurita Lib. 2. Cap. 17.
Garib. Lib. 24. Cap. 10.
Abarca Año 1157.
Carrillo Año 1157.

la

la ſeguridad de la Copia;porque no aviendo viſto ſu Original,no pudo aſegurar, que la Copia eſtava fielmente ſacada.En el Numero Segundo de la Congreſion Vndecima, quiere dar ſatisfacion à eſta inſtancia,diziendo,que ſe halla en el Cartulario del Rey Don Teobaldo,compilado por mandado ſuyo en los Años de Criſto 1236.y 1237.Segundo,y Tercero de ſu Reynado.Y le parece,que ſiendo de la autoridad,que ſe ſabe, y antiguedad,que ſe vè , y de ſuma exaccion en la puntualidad,con los miſmos Signos, que ſe hallan en las Cartas Reales Originales, y que ha cotejado con inumerables de ellas,*podìa admitir la Ripa por copiado fielmente. Pues ademàs de tener la preſuncion de tales las Copias hechas con Fè Publica,y Mandato de los Reyes,aqui concurre la experiencia continùada en tan larga Obra.* No dudo,que podìa, pero no devìa admitir aquella fidelidad ,y ſeguridad de la Copia,ſin la evidencia del Original: Las razones, que refiere,hazen vna preſuncion , pero no pueden dar Verdadera,è infalible ſeguridad ; y en los Notarios,y Copiadores, aunque obren con autoridad Real , ſe experimentan algunos borrones: *Quandoque bonus dormitat Homerus*; y certeza ſin evidencia,no la hallarà el Padre Moret,ſino en Nueſtra Santa Fè. Deſpues añade,finge, y ſupone coſas,que yo no he dicho , ni eſcrito, para hazerme Cargos à ſu arbitrio, y antojo. Dize, que en cuanto à la figuracion del Leon , en aquel Privilegio , y Donacion del Rey Don Fernando de Leon,yà ſe vè no fuera yerro ſolamẽte ligero por deſcuydo,que es lo que ſuele ſuceder alguna,ù otra vez en la Copia de los Bezerros,y Libros publicos,ſino fingimiẽto feo, y operoſiſsimo, y que luego ſe avia de deſcubrir à los ojos del Rey, y Miniſtros,que intervenian en aquella Obra Publica,pretendida por el Rey Don Teobaldo,con tan ſingular cuydado: *Y de eſſe fingimiento* (aſsi proſigue la ficcion de Nueſtro Congreſor)*tan feo,y necio,y en Armas,no de Rey ſuyo,ſino de Rey eſtraño; què vtilidad percibìa el Notario Publico? De valde,y à tanto rieſgo ſe le antojan falſarios los Hombres Publicos?* Habla conmigo de eſta manera: *No vè,que es penſamiento temerario , que derriba la Fè Publica de cuantos Libros Autenticos ay,y abre la puerta,para que ſe le niegue,como falſea-*

do, cuanto alegare, y pueda cualquiera alegar? Però el prurito, y comezon ardiente de impugnar, no repara en la cortesia, ni guarda respeto à la presencia de los circunstantes. Hasta aqui las Ficciones de Moret.

VII. El Congresor en estas imposturas, opuestas à la Verdad, muestra en sus Obras su debilidad, y flaqueza propria: La Verdad siempre, segun Teofilato, es constante, y poderosa contra la mentira debil, y flaca. No merece este Escritor credito, cometiendo tantas, y tan frecuētes imposturas, y mezclando ficciones, añadiendo, y quitando lo que le parece; en las mesmas Verdades muestra, que no es justa su causa. Tertuliano reconociò, que este genero de Hombres, faciles, y falaces, en lo Verdadero, que refierē, aun son mendaces. Yo no hablè palabra de la Divisa de Don Fernando de Leon, sino que admitiendola por cosa cierta, en el Sello de la Copia, que exhibe, juzguè, que solo se deducìa; que en aquel tiempo avia vso de Armas, pero que no inferìa, no las huviera antes. En aquella Copia, que propuso, incidentemente repare, que estava en la Camara de Comptos, *con toda fidelidad.* Y de paso escrivì estas breves palabras: *Pero no aviendo visto el Padre Moret el Original, no sè como puede asegurar, que la Copia està fielmente sacada.* Vean los Leyentes, si aqui se me antojan Falsarios los Notarios, y Personas Publicas; yo no los condenè, ni me acordè de ellos; el caso fue, que Moret no pudo atestar, que la Copia estava *con toda fidelidad,* sin aver visto el Original. Yo en esto no acusè, ni acriminè à los Copiadores, y Notarios; solo notè la gran facilidad del Padre Moret, que dà por cierto, y fiel lo que no ha visto. Esta fue flaqueza de su Cabeza, y todo lo que añade en esta Congresion, es imaginacion, impostura, y falsedad.

Theophilat. ad Luc. 12. *Validum quid est Veritas, & dolus imbecillis vbique.*

Tertul. Apolog. 7. *Velox plurimum mendax, neque cum aliquid. Veri affert sine mendacij vitio eis detrahēs adijtiēs demutans de Veritate.*

VIII. Y cuando huviera tenido algun escrupulo en Escrituras, ò Copias de la Camara de Comptos, *no avia pensamiento temerario*; porque para juzgarlo sin temeridad; èl mesmo nos dà fundamento bastante en el Folio 262. de sus Investigaciones: alli exhibe aquella decantada Donacion, q̄ contiene tambien la Translacion de las Santas Virgines, y Martires Nunilona, y Alodia. La Fecha es de la Era 880. à

14.de las Calendas de Mayo,Año de Cristo 842. Y assi le halla en vn Pergamino muy antiguo del Archivo de Leyre,y tambien en el Bezerro con la mesma Era. Agora repare el Leyente en lo siguiente, que ocasiona escrupulos de la Camara de Comptos: *Aunque en otro Instrumento de Certificacion,por VIDIMVS de la Reyna Doña Catalina: Fecho en Pamplona à 14.de Marzo de* 1483.en que està inserto este Privilegio, tiene la Era 884. y las Calendas de Marzo. Discurre para corregir el yerro de Años,y Calendas, acusando al Notario en esta Deposicion: *El Pergamino Antiguo,y Bezerro vniformes convencen el yerro del Notario*, que puso Era 884. à 14.de las Calendas de Marzo; siendo Era 880. à 14.de las Calendas de Mayo. Aqui reprueba vna Copia de la Camara de Comptos, y nota yerros de Notarios en Calendas,y Años. En el Folio 370.se acuerda de los Privilegios,y Escrituras de los Roncaleses,y en ellas se ofrecen algunas repugnancias; y aviendo satisfecho à vnas, le quedò otra dificultad,que allanar. No se deve dudar,que ay vn yerro conocido,(omito los otros)en aquellos Instrumẽtos. Refieren,que el Rey Abderramen de Cordova,matò al Rey Don Ordoño de Asturias; y confiesa el Padre Moret, que es yerro, y que no deve subsistir. Porque no se puede verificar del Primero,ni Segũdo Ordoño. El Segũdo deste nombre muriò de enfermedad propria,saliẽdo de Zamora, despues de aver Reynado Nueve Años,y medio, segun la cuenta de Sampiro Obispo de Astorga. Tampoco se verifica aquella muerte en Ordoño Primero; porque tambien el Obispo Don Sebastian de Salamanca,Autor de su tiempo, asegura muriò en Oviedo de enfermedad de Gota. Y para dar satisfacion,à la dificultad,y duda repugnante,acusa à los Notarios mas Antiguos,y menos Antiguos;y aunque el yerro es grave, le juzga mas venial, y quiere, que se atribuya la culpa à los Notarios. Y comenzando por los menos antiguos,les acusa con vna posibilidad,que no pertenece à la averiguacion exacta, que requiere la Historia en la Narracion de las cosas preteritas. *Y PVDO SER*, (assi imagina Nuestro Congresor) *que estando yà por aquella parte muy gastado el Pergamino los NOTARIOS del Rey*

Archivo de la Camra de Comptos. Caj. de Sanguesa Embolt. 1. Letra A.

Sampirus Astur. in Ordonio 2. *Regnavit in pace Annos Novẽ,menses sex ; progrediens de Zemora morbo proprio discessit.*

Sebast. Salm. in Ordon. 1. *Ordonius suprafatus Rex post XVI. impleto morbo podagrico correptus,Obeto est defunctus.*

Don Carlos, lo interpretassen à su modo, y con alguna noticia, aunque confusa de la Historia, y Eco por ella, de que vn Rey de Asturias, por nõbre Ordoño, avia sido desbaratado por Abderramen en Navarra, imaginassen era este el Abderramen, de que hablava el Privilegio, muerto en la Batalla de Olast, reynando Don Fortuño, y lo confundieron por la poca noticia de la Chronologia. Hasta aqui la acusacion del yerro de los Notarios del Rey Don Carlos Tercero de Navarra, cognominado el Noble, que copiaron los Privilegios de los Roncaleses, Año 1412. Y no contento con estas Notas falsas de aquellos Notarios del Siglo Quinze, pretende de alguna manera delatar à otros Ministros Publicos, mas antiguos, y proprios del Siglo Vndecimo. *Si yà este yerro,* (assi discurre por las Escrivanias) *no le cometieron primero los NOTARIOS del Rey Don Sancho el Mayor, por causa semejante, que siendo el caso de Abderramen Primero, la grande antiguedad le PVDO ocasionar tambien.* Padre Moret, Coronista de Navarra, y Congressor Nuestro, con estas faltas, y yerros, posibles de Notarios, no satisface à los Leyentes Historicos. Yo no he culpado en mis Escritos à los Notarios, ni se hallarà, que les aya imputado culpas dignas de pena. Moret, de los yerros posibles les redarguye, de que en el Tribunal de Dios no les pediràn cuenta; al Congresor si, y estrecha por las atestaciones falsas, y suposiciones, que con frecuẽcia haze contra la Defensa de Sobrarbe, escrita con mucha Probabilidad, Verdad, y Cortesia. En el Folio 391. este Investigador de las Antiguedades de Navarra, haze expresa mẽcion de la Confirmacion de vn Privilegio de Navasal, que se halla en Nuestro Archivo, y lo confirma el Rey Don Garcia Sanchez en sus mesmas Investigaciones, Folio 384. en la Era 985. Año de Cristo 947. Y en este Instrumento de Confirmacion halla que corregir, y dàn ocasion à la correccion, vnos Señorios repetidos; avianse puesto en la Escritura Primera de Navasal, Año de 793. y se repiten confirmando el Privilegio en el de 947. A esto, què responderà Moret? Sin escrupulo de su conciencia escrive contra los Notarios de los Reyes, y Copiadores de los Instrumẽtos, y Personas Publicas, constituidas por los mesmos Reyes, para este Real

Mi-

Ministerio: *Que se vè es manifiesto descuydo del COPIADOR, aunque no el Vnico en las Confirmaciones de los Privilegios; en que alguna vez, ò otra emos observado semejante equivocacion. Y veese claro el yerro.* En el Folio 497. de sus Investigaciones, habla del Fuero de Iaca; y para oponerse à Don Iuan Briz Martinez, le parece: *Que serà necesario exhibir los mismos Privilegios Originales, que sobre esto tiene la Ciudad de Iaca, para que conste de la Verdad, y Legalidad de Çurita, &c.* Cita el Archivo de la Ciudad, y de èl exhibe la Ligarza Primera, Numero Primero: Y tambien el Libro, que llaman de la Cadena, y Cubiertas Bermellas, Folio 1. Refiere vn Privilegio del Rey Don Sancho Ramirez, y traduce su Texto Latino en Lengua Española, y saca la Fecha *en el Año de la Encarnacion de Nuestro Señor Iesu Cristo en la Era* 1100. Y el Padre Moret advertido escrive: *Aqui luego se viene à los ojos el yerro de la Fecha*, en la cual complicò Era, y Año de Cristo *el NOTARIO que la copiò.* Averigua con exaccion, que no es Era de Cesar, ni Año de Cristo: Corrige, y al Notario le nota, y acusa; y pone de su Cabeza Era 1090.

IX. Entrè para la averiguacion de las Divisas Hereditarias, leyendo, y citando Eruditos, y Graves Autores, y con ellos comprobè otra mayor Antiguedad de la que señala el Padre Moret à los Blasones continuados en las Sucesiones de Reyes, y de Familias Nobles; y entre otros, que citè, se cuenta Luis Molina, Doctisimo Iurisconsulto. Este testifica, que Pelayo llevò por Blason proprio vn Leon Rojo en Campo Blanco, dejando las Divisas de los Godos. En el Numero Segundo de la Congresion Vndecima, desprecia la autoridad de este Autor, y quita à Pelayo su Antigua Divisa, con estas palabras jocosas: *Con que puede la Ripa guardar esse Leon rapante, que exhibiò Luis Molina, mas feliz en la Iurisprudencia, que en la Historia, para algun espectaculo, y festejo de Historiadores Aprendizes.* Pero aqui desprecia, sin entenderlo, la Iurisprudencia de Luis Molina, y en ella le haze feliz, è infeliz à vn mismo tiempo; porque este Autor, olvidado de la Arte de hallar el Medio, para concluir, que enseña la Dialectica, eligiò vn medio inutil del Todo.

Pre-

Pretendiò Luis Molina, con aquellas Armas Antiguas, probar el Derecho, que Nuestros Catolicos Monarcas tienen à los Reynos de Castilla, y Leon; y si el medio de las Armas es inutil, è infeliz en Luis Molina, en el punto de la Historia; se sigue, que tan infeliz fue en la Iurisprudencia; pues esta dicta, que se elijan medios eficazes, proporcionados, y proprios para deducir vna conclusion bien fundada en Derecho; y de esta manera, no solo pondrà Luis Molina entre los Escritores Aprendizes de Historia, sino tambien entre los Vulgares de la Iurisprudencia; porque no eligiò medio probable, para tan soberana consecuencia. Y para defender à este Doctisimo Iurisperito, y Claro Varon de España, en el medio, y fin de su Discurso, me valdrè del Padre Iuan de Mariana, que no es Escritor Aprendiz; con su Autoridad, y sin las Licencias del Padre Moret, defenderè la probabilidad del Discurso del Dotor Don Luis de Molina, en lo que

Marian.Lib.7.Cap.3. respeta à la Historia; escrive asi el Docto Padre Mariana: *Y sin embargo se puede creer, que luego, que la Ciudad de Leon fue conquistada, mudaron las Armas Antiguas de los Reyes Godos, en vn Leon Rojo rapante en Campo Plateado: Insignias, que sin DVDA, cualquier principio, que ellas ayan tenido, se han conservado, y continuado hasta nuestra edad.* Moret, sin acordarse de

Argote Lib.1.Cap.42. Mariana, cita à Argote de Molina en su Nobiliario, Obra, cuyo Instituto Vnico, es descubrir Blasones, y Armas de los Reyes, y Familias Ilustres de España. Y aviendo discurrido por los Privilegios del Rey Don Alonso el Sexto, y de otros Reyes, que le sucedieron, no halla Armas, sino vn Rey à Cavallo *en ALGVNO de ellos*: asi refiere Moret en singular à Argote; pero este Autor escriviò, *en ALGVNOS de ellos*, en Plural. Serìa nunca acabar, si huvieramos de notar los excesos, y faltas de este Escritor. Y concluye con Argote asi: *Y en fin recurre à los Privilegios de Don Fernando el Segundo de Leon, en que se vè por Armas el Leon Rapante. Y desprecia el mismo Leon, atribuido FALSAMENTE, por algunos al Rey Don Pelayo: Y Morales, Sandoval, y Garibay hazen lo mismo.*

X. No reparò el Padre Moret en el fundamento, que tuvo Gonzalo Argote de Molina, para negar el Leon à

Don

Don Pelayo; no con desestimacion, sino con la probabilidad, que se le ofreciò muy grave en vn Reyno imaginario de Gijon; assi expresa su dictamen mal fundado: *Y no por esto se aprueba lo que escrive el Obispo de Burgos, que el Rey Don Pelayo ganò à Leon, y vsò de estas Armas; pues el Rey Don Pelayo nunca fue Rey do Leon, sino de Gixon, como excelentemente nos lo mostrarà en su Historia Ambrosio de Morales.* Para desvanecer este Reyno de Gijon, es menester expresar vn Privilegio del Real Monasterio de Santa Maria de Obona. El Principe Adelgastro, Hijo del Rey Don Silo, con su Muger Doña Brunilda, fue el Fundador de aquella Antigua Casa: Y consta de vna Escritura de la Era 818. Año 780. En ella se escrive assi: *Adelgaster Filius Silonij Regis.* De esta manera leyò el Maestro Fray Antonio de Yepes en su Original. Ambrosio de Morales escriviò de vn traslado errado, *Gegionis Regis*; en que tambien està viciado el Patronimico, *Adelgaster scilicet*; pero en el Original està: *Adelgaster Siliz*: de *Silo*, *Siliz* sacò Patronimico; pero *Scilicet*, no puede alli tener alguna propria significacion. Con la publicacion del Original Verdadero del Monasterio de Obona, se desvanece el Reyno de Gijon, que solo tuvo principio en vn mal traslado, y Copia errada, que engañò à Morales, y con aquel yerro pretendiò, con singularidad, introducir en España, y en Gijon vn Fantastico Reyno, no descubierto, ni oido. Con esta dotrina advertida, se defiende la Autoridad, y Leccion del Arzobispo Don Rodrigo, que en su Historia dize, que el Rey Don Pelayo tomò la Ciudad de Leon: *Civitatem Legionis*; y le parece à Morales, que el Prelado de Toledo en algun Autor antiguo hallò mendosa la Escritura, y que avia de leer: *Civitatem Gegionis.* Pero el Original Privilegio se opone, destruye la falsa Leccion del Traslado, y refuta eficazmente la singular, y Nueva Opinion del Maestro Ambrosio de Morales, y de Gonzalo Argote de Molina.

Yepes Año 781. Cap. 1.

Roderic. Tolet. Lib. 4. Cap. 4 *Civitatem etiam Legionem, quæ in dessessu Asturiarum ab Arabibus tenebatur, primo Exercitu invaserunt, in ea Vexilla Fidei exaltantes.*

XI. Parece à Nuestro Congresor, *que es presupuesto notoriamente falso*, afirmar, que Don Pelayo restaurò de los Moros la Ciudad de Leon, y la instituyò por Cabeza de su Reyno; pero esta Opinion, en su dictamen, tambien mere-

ciò *el desprecio* de Garibay, Sandoval, y Morales. Pero estos desprecios son Ficciones, è Imposturas manifiestas en este Autor. Garibay trata de la Conquista de Leon, que atribuyen à Don Pelayo; y depone, que es comun Opinion, y que sucediò Año de 722. Don Martin Carrillo refiere estas Opiniones en sus Anales. y tambien estas Sentencias; y advierte, que el Obispo Sebastiano de Salamanca, que es el Autor mas antiguo en esta Materia, atribuye la Conquista de Leon al Rey Don Alonso el Catolico, Yerno de Pelayo: *Que es lo que el Maestro Ambrosio de Morales tiene por cierto.* Y aviẽdo visto el Señor Abad de Montaragon las dos Opiniones, asistidas de la Antiguedad, concluyò con esta opcion: *Tomarà el Letor la Opinion, que le pareciere.* La mayor Oposicion, que pueden hazer contra esta Conquista de Pelayo, es con la Autoridad de Don Sebastiano, Obispo de Salamanca, que es el Autor mas Antiguo de estas Cosas, comenzando desde Pelayo, hasta Don Ordoño el Primero. Este Autor Venerable, no se puede negar, que atribuye la Conquista de Leon à Don Alonso el Catolico; y tambien el Cronicon Antiguo de San Millan, reconoce, y atesta, que la Conquista de la Ciudad de Leon se deve à Don Alonso el Catolico. No se niega esta gloria à aquel Principe; pero no se opone à la de Pelayo. Porque aquellas Conquistas primeras no fueron permanentes, sino transeuntes, como advierte bien el Investigador, Folio 40. refiriendo los Sucesos varios de Calahorra conquistada, y perdida. La vna Opinion, atesta, que Pelayo conquistò à Leon. La segunda, afirma, que Don Alonso el Catolico la sacò del poder de los Moros; pero esto no repugna en la Historia; porque perdiendose con facilidad las Poblaciones primeras conquistadas, y no siendo consistentes, fue la del Catolico conquistada segunda vez, sin quitar à Pelayo la primera gloria. Ni la Opinion, que le asiste à este Principe, tiene el desprecio, que testifica Moret; porque Garibay citò por ella à la Comun Opinion, y no se apartò de ella. El Padre Iuan de Mariana, no la despreciò, sino que la siguiò asertivamente en lo siguiente, despues de aver historiado los Sucesos de Pelayo, y su gloriosa Vitoria contra los Arabes, Sarracenos, y

Garib. Lib. 9. Cap. 3.

Carrillo Año 747.

Sebast. Salm. in Alfonso Catholico: *Civitates ab eis olim oppresas cepit, Lucum, Tudem ... Astoricam Legionem, &c.*

Mo-

Moros en la Montaña Auseba, sobre el Valle de Cangas, bajo à lo llano: *Alli trabajavan à los Pueblos sugetos à los Moros, talava los campos, robava, y ponia à fuego, y à sangre, todo lo que se le ponia delante. Acudianle à la fama de sus Hazañas de cada dia nuevas fuerzas, con que tomò por fuerza la Ciudad de Leon, puesta à las aldas de los Montes, con que Galicia, y las Asturias parten Termino: Lo cual sucediò el Año Setecientos Veinte y Dos.* Hasta aqui Mariana, sin desprecio, siguiendo la Sentencia, que con Pelayo conquista à Leon, antes del Reynado de Don Alonso el Catolico. Pero esto parece al Padre Moret, *que es presupuesto falso*; pero su demasiada licēcia, no quita la probabilidad de la Opinion, que siguen Escritores Antiguos, y Modernos, atribuyendo à Pelayo la Conquista de aquella Ciudad, y su Rapante Leon por Divisa. Y aunque Moret no la encuentre hasta el Rey Don Fernando de Leon en sus Sellos, no se deduce, que no huvo antes este Blasōn; porque los Autores, que defienden esta Opinion, tuvieron otras noticias, que yà no se alcanzan en nuestros tiempos. El Arzobispo Don Rodrigo se valiò de los Originales, y Copias mas exactas, y Venerables; y no pudo la autoridad de Morales, en Siglos posteriores, desacreditar la palabra antigua *Legionis*, con el Traslado errado de *Gegionis*.

XII. Parece al Padre Moret en el Numero Primero de la Congresion Onze, que olvidado de la Arte de hallar el Medio para concluir, que enseña la Dialectica, intentò dos Medios inutiles del todo. El Vno, Testimonios de Autores Modernos, que sin distinguir entre Empresas personales, y Divisas Constantes, y Hereditarias de los Reynos, y distintivas de ellos, en lo cual dize, cometì otro error, saliendome de la Cuestion, y de la Valla, dentro de la cual se avia de combatir, pronunciaron algo vagamente, insinuando mayor antiguedad en el vso de las Insignias. El otro medio es, en su dictamē, granizar pesadumbres contra su persona; y concluye asi: *En ambas cosas no hallamos à que responder*. El segundo Medio, podia, y devia callar; porque en sus Obras son muy frecuentes los convicios, y baldones, y se sugeta con ellos à sufrir algunas pesadumbres, en desagra-

vio de muchas ofensas,que ha escrito contra Sugetos Graves;pero yà este Medio se desestima, solo la Razon tiene su proprio,y Verdadero Medio. Y si conoce, que es inutil el de las pesadumbres, haze muy mal de valerse de èl continuamente en sus Congresiones; pero le falta el Verdadero,y proprio de la Razon,y vsa del mas desproporcionado, que conocen,y detestan los Autores.Degemos este Medio, que es el fin de Moret; y veamos, si probè con Memorias mayor Antiguedad de Divisas Hereditarias, anteriores en Siglos à las que señala este Autor, dando principio al Vso Hereditario por los Años de Quinientos y Cuatenta,poco mas,ò menos. En la Defensa de Sobrarbe en el Titulo Tercero,Capitulo Segundo,entrè en la Valla,y sin salir de ella, probè,que por los Años 935. avia yà Vso Hereditario de Divisas: *Pero veamos*, (assi escrivo) *si antes de los tiempos, y Reynados de Don Sancho el Deseado*:(Padre Moret;esto no es salir de la Valla,ni de la Cuestion) *y de su Hermano D.Fernando huvo vso de Blasones proprios.* Y en Defensa de otra mayor Antiguedad de las Divisas Hereditarias; declarè mi Ascercion cō estas palabras. *El Maestro Fr.Antonio de Yepes por los Años 935. pone la Fundacion de la Ilustrissima Abadia de San Salvador de Celanova; alli escrive,que San Rosendo, por ser de Sangre Real, VSAVA LAS ARMAS REALES, que se vèn à la entrada del Templo,que quedò de aquellos tiempos.* Con este Monumento Antiguo,probè con Razon muy exacta,y eficaz,que huvo Vso Hereditario de Armas, y Blasones antes de los tiempos, y Reynados de Don Sancho el Deseado de Castilla,y de su Hermano Don Fernando de Leon.El P.Moret yà viò esta Razon,à su dictamen,y Opinion opuesta,y la omitiò por no hallarle solucion;saltò de la Valla,de la Razon, y se introdujo en la de los Escritores Modernos. Tambien comprobè mi Dictamen,con el Privilegio, que concediò Don Iñigo Garcia Gimenez Arista à su Alferez Don Iñigo de Lane en la Era 877. que coincide con el Año de Cristo 839. Sandoval,y Moret lo exhiben;y el Señor Obispo de Pamplona advierte algunas curiosidades en este Instrumēto;y vna de ellas es,que Don Iñigo Gimenez traìa por Armas Reales vna Aguila,Insignia

Yepes Año 935.

nia Imperial. Y el Investigador,Folio 438. se acuerda de ella; y añade con Sandoval: *Que en el Monasterio de Oña se vèn las mismas Armas en Obras del Rey Don Sancho el Mayor.* Aqui hallamos Vso de Divisas,Año 839. Y por los de Mil, en que comenzò à reynar Don Sancho el Mayor,hasta el de 1035.hallamos la Sucesion Hereditaria de las Armas de Arista,Siglo,y medio antes de los Reynados de Don Sancho de Castilla,y de su Hermano Don Fernando de Leon. Esta Razon tampoco estriva en la autoridad de Modernos, sino en la Antiguedad de vn Instrumento,que Moret exhibe, aprueba,y venera, en el Numero Tercero de la Congresion Onze.Pero responde,que hablò como de Empresa personal,y barruntando,y sin asegurarse con la palabra, *PARECE*, y cargandolo à Sandoval: *En especial el verse en Oña la Aguila en Obras de Don Sancho el Mayor.* (Aqui prevengo al Leyente) *Y siendo PVRA CITA, NOS LO IMPVTA, como asercion nuestra.* Esta es impostura manifiesta del Congresor;porque Yo no testifiquè,que era Proposiciõ propria desnuda,pues alli mesmo citè à Sandoval. El Padre Moret,Folio 438. haze mencion de la Insignia de la Aguila: *Y añade con SANDOVAL, que en el Monasterio de Oña se vèn las mismas Armas en Obras de Don Sancho el Mayor.* Padre Moret, esta Proposicion fue añadida,y no fundada en su dicho desnudo,sino en la autoridad de Sandoval,que admite,y no reprueba.Alli mismo se citò el Folio 685.donde hablando del Rey Don Sancho el Fuerte de Navarra, depone,que hasta la Vitoria de las Navas de Tolosa,llevò por Divisa vna Aguila Negra,y vsò de ella perpetua, y constantemente,hasta aquel admirable Suceso de las Armas Catolicas en España. Yà emos visto,que primero tuvo aquella Insignia de la Aguila Don Iñigo Gimenez Arista;y que su Quinto Nieto Don Sancho el Mayor la heredò;y conservõ Don Sancho el Fuerte,Nieto en el Dezimo Numero,y Grado , discurriendo por la Linea, y Sucesion de los Reyes de Navarra. Con estas Memorias,y Monumentos Antiguos,se redarguyò al Investigador,y se probò,que el Vso Hereditario de Blasones tuvo mas Antiguedad de la que descubriò el Padre Moret en sus Investiga-

ciones. Con estos fundamentos, por lo menos muy probables, declarè mi Dictamen, en esta Clausula siguiente: *Don Sancho el Fuerte hasta la Vitoria de las Navas de Tolosa tambien llevò por Divisa vna Aguila; assi lo afirma Moret, Folio 685. con inumerables Cartas suyas Originales, que se conservan en los Archivos particulares de las Ciudades, y Villas del Reyno de Navarra. Y parece, que los Sucesores heredaron de Arista la Insignia de la Aguila.* Vea Moret, y reconozca, que estas comprobaciones no estrivan en la Relacion de Escritores Modernos, sino en la Venerable Autoridad de Monumentos Antiguos.

XIII. Tambien me diò Armas el Padre Moret en los Roncaleses, contra su Asercion, y Dictamẽ opuesto à nuestra Opinion. En el Capitulo Segundo del Titulo Tercero, Numero Quinto de la Defensa de Sobrarbe, refiero el Vso antiquissimo, y continuado de los Nobles Roncaleses. Consiste, segun su parecer, en la Memorable Vitoria, que los Valerosos Habitadores del Valle de Roncal alcanzaron Año de 785. reynando Don Fortuño el Primero. Esta cuenta lleva investigando, Folio 369. y mata en aquella ocasion con las Armas del Valle de Roncal à Abderramen Primero de Cordova, en la Batalla de Olast. Y en el Folio 366. dize, que para creer la muerte de aquel Rey Barbaro en *Olast*, ò *Olgasti*, oy *Ollati*, fuera de la autoridad del Privilegio, que tiene por si la presuncion de Verdad, mientras no se derriba con argumentos contrarios ciertos; haze la tradicion constantissima, è inmemorial de aquella Valle, y de todo el Reyno de Navarra, que assi lo ha conservado siempre. Agora prosigue el Investigador de esta manera: *Y està reforzada con el Blason, y Armas de aquella Valle, que trae por Divisa vna Cabeza coronada, como cortada, y corriendo sangre, y nombre de Abderramen, vna Puente, y es la de IESSA, que los Privilegios Antiguos llaman Gissa ..... Y tres Rocas, y son las de la Portillada, que llaman de la Canal Real, en lo alto de la Montaña, sobre San Salvador de Leyre.* Estas son las Armas Antiguas de la Valle de Roncal. Y defiende su Antiguedad en las Investigaciones, con la Descripcion, que haze del Lugar de la Batalla: *En la Cumbre de la Montaña, cerca de donde*

estàn las tres Rocas, se dilata vna llanura, que llaman el Campo de ERANDO en Termino de Viguezal, en que es Tradicion, fue muerto el Rey Abderramen, y para confirmacion de ella, se vè oy dia en este Campo VNA ANTIQVISSIMA PIEDRA muy gastada de las aguas, y ayres, en la cual toda via se divisan algunos rastros, como de Corona esculpida sobre Cabeza. Tambien refiere vna singular Ceremonia de toda la Valle de Roncal de salir las reciencasadas con vna Corona en la Cabeza, à todos los Actos Publicos los primeros dias nupciales, por antigua Tradicion de Padres à Hijos; y no dàn otra razon, que el averseles concedido ese Honor à las Mugeres, por vna, que entre las que salieron armadas à la Batalla, con sus Maridos, corriò la Espada al Rey Abderramen por el Cuello, para quitar la Controversia, que avia nacido entre los Vencedores, despues de aver subido à *Erando* de buelta con el Rey Prisionero, sobre si lo matarian, ò conservarian preso. Y para acreditar, y asegurar aquellos Blasones, testifica el Investigador, que por toda la Valle se topan oy dia con frecuencia Escudos en Piedras antiguas, y Retablos de Altares, en especial en la Villa llamada Roncal, con el Blason dicho de la Cabeza Coronada, Puente, y tres Rocas. Con estas antiquisimas Armas, y Divisas Hereditarias de los Roncaleses, hize comprobacion, que el vso antiguo de Blasones Hereditarios, tiene de antiguedad mas de los Quinientos y Cuarenta Años, poco mas, ò menos, que le señala el Investigador en los tiẽpos, y Reynados de Don Sancho el Deseado de Castilla, y de su Hermano Don Fernando de Leon, que comenzaron à reynar, por muerte de su Padre el Emperador Don Alonso, Año Mil Ciento y Cincuenta y Siete.

XIV. En el Numero Tercero de la Congresion Onze pretẽde satisfazer con vna contrariedad suya. Dize, que no se valiò de aquel antiguo Blason de los Roncaleses, para verificar la Batalla de Olast, y muerte en ella del Rey Abderramen Primero de Cordova. Depone, que confirmava en la Pagina 367. de las Investigaciones el Privilegio del Rey Don Carlos el Noble, en que se narra esta Batalla, y muerte de aquel Rey, y Lugar donde se peleò, y Puente

de

de Yessa, hasta donde se siguiò el alcance; y de donde se trabò la pelea, se cuentan tres Leguas Españolas; y en esto se manifiesta el teson, y ardimiento de los Hidalgos Roncaleses, siguiendo el alcance, y enanzando la hueste enemiga con tanta fragosidad, y quebradas del camino, impeliẽdola hasta la Puente de Yessa mencionada. Por este Suceso, escrive, que el Rey Don Carlos expidiò aquel Privilegio, y conservò en su Hidalguia à los Roncaleses, Año 1412. y en èl se refiere la Batalla, y aquel Suceso Memorable, sacando la Narracion de los Privilegios Antiguos, concedidos por Don Sancho el Primero, Don Sancho el Mayor, Don Sancho Ramirez, y Don Garcia Ramirez. En la Primera Gracia se concediò el Privilegio; las demàs Cartas Reales son Confirmaciones: escrivo las palabras, que nos dize en su respuesta: *Para que aquellas Piedras, y Escudos sean con mucho exceso mas antiguos, que el Rey Don Carlos el Noble, bastan Cien Años de mayor antiguedad, sobran Docientos, y toda via faltan muchos, para tocar en la Antiguedad, que yo señalè de Quinientos y Cuarenta Años, poco mas, ò menos del vso de Blasones en España: Faltando yà los Privilegios de aquellos Reyes mas antiguos, y durando el del Rey Don Carlos, que dize los viò, y sacò el contenimiento; eran mala prueba de todas sus circunstancias, Piedras, y Escudos, aunque no subiessen mas arriba de Quinientos Años? Dige yo acaso, que aquella Hazaña se comenzò luego à blasonar en Escudos, y Divisas Hereditarias constantemente, desde que se egecutò, Año Setecientos y Ochenta y Cinco; si lo dige produzga donde, y si no lo dige, para que es engañar al Vulgo, y abultar el Libro con inducciones de supuestos falsos, y reconvenciones, con lo que quisiera se huviera dicho, y no se dijo.* Aqui ay vna notable ficcion; y antes de expresarla, le quiero advertir, que Cien Años no bastan para establecer Antiguedad. Nuestro Monge San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, Siglos requiere para las Cosas antiguas, y Años para las ancianas, y viejas; vn Siglo no basta, ni los dos sobran; porque son necesarios para constituir la Venerable Antiguedad. Y para probar la de los Privilegios de los Roncaleses, presupone en el Parrafo Segundo, Capitulo Septimo del Segundo Libro, desde el Folio 365. que el Privilegio de

S. Isidor. Lib. Diff. Lit. V. *Vetus Annis enumeratur, antiquum saeculis.*

de Confirmacion del Rey Don Carlos el Noble està incorrupto, y sin sospecha; porque èl mismo, dize, viò los Privilegios de los Reyes anteriores, y que los hizo leer en su presencia, y que las cosas en ellos contenidas *son muy antiguas, y autenticas*; y que en su tiempo se conservavan, no solo los Privilegios Primeros de Donacion, sino tambien los de Confirmacion de los Reyes siguientes Treciẽtos, y cerca de Trecientos Años; y que tocavan no muy de lejos en tiempo à los Reyes Donadores de ellos, en especial al Rey Don Sancho el Mayor, cuyo es el vno. Parece forzoso al Investigador retener todo lo sustancial, que en ellos se cõtiene. Y que si ha de aver alguna correccion, no sea en las causas motivas de dichos Privilegios, y Donaciones Reales, que esas siempre se inquieren mas, ni en las domesticas, que estas siempre se saben mejor; sino en las accesorias, y de fuera, y que solo se haze la Narracion incidentemente, en que es muy facil el introducirse, y mas facil de creerse, introduciendo el engaño; y para expresar su sentir, pronuncia esta Sentẽcia en Defensa de la mayor Antiguedad de los Privilegios de los Roncaleses: *Y siguendo esta Regla*, dize, *juzgamos se deve retener la Era 860. del Privilegio del Rey Don Sancho, por la Batalla, y Vitoria del Campo Ocharen en la Bardena Real. Y como la otra del Privilegio del Rey Don Sancho el Mayor, se sacò bien, y coincide con su Reynado la de 1053. juzgamos, que tambien la otra se sacò con fidelidad. Y este es nuevo argumento. Porque de los Cuatro Privilegios, los tres constantemente se sacaran con exaccion, no solo en los Titulos de los Reynados, sino tambien en las Eras: Luego lo mismo se deve presumir del Rey Don Sancho de la Era 860.* Aqui claramente defiende la antiguedad de aquellos Privilegios, y con los Tres posteriores confirma, y asegura el Año 822. que corresponde à la Era 860. del Instrumento mas antiguo, perteneciente al Reynado, y tiempo del Rey Don Sancho el Primero. Y para hazer creible la muerte de Abderramen, Rey de Cordova, Año 785. en la Batalla de Olast, como emos referido, fuera de la autoridad del Privilegio, arrima la tradicion constantissima, è inmemorial de la Valle de Roncal, y de todo el Reyno de Navarra; y

con

con esto asegura la Antiguedad Venerable: *Y esta Tradicion reforzada con el Blason, y Armas de aquella Valle, que trae por Insignia vna Cabeza Coronada, &c.*

XV. De esto se colige evidentemente, que el Padre Moret probò con las Eras de los proprios Privilegios, y con su Blason la Antiguedad de aquellos Hechos Heroycos de los Roncaleses, expresando la Vitoria, que estos Hidalgos alcanzaron de Abderramen en Olast, perteneciente al Reynado de Don Fortuño Primero, y expresada en el Privilegio del Rey Don Sancho su Hijo, y Primero de este nombre, en su Carta Real de la Era 860. que coincide con el Año de Cristo 822. La Antiguedad de las Escrituras de los Roncaleses, no mira al Rey Don Carlos el Noble, ni tampoco la Divisa, ni se cuentan los Sucesos Antiguos con Ciento, ni Docientos Años anteriores al Reynado de este Principe; porque esto no conducìa à la averiguaciõ, y comprobacion de las Eras, Reynados, y tiempos de los Principes, y Reyes, que concedieron aquellos Privilegios en sus proprios Reynados, y calendaron sus Escrituras con exaccion, y verdad, assi en el mas antiguo Instrumẽto, como en los de Confirmacion, que hizieron Don Sancho el Mayor, Don Sancho Ramirez, y Don Garcia Ramirez, en sus proprias Eras, y Años de su Govierno, y Mando. Ni las Armas de los Roncaleses se han de contar con Ciento, ò Docientos Años antes del Rey Don Carlos; porque de esta manera, no las podìa citar por Testigos, para cõprobar la muerte de Abderramen en el Campo Erando, ni aquella *antiquissima Piedra* gastada de las aguas, y ayres, puede ser buen Testigo; siendo todo esto posterior à los Reynados de Don Sancho el Deseado, de Castilla, y de su Hermano Don Fernando de Leon, y distante de muchos Siglos del tiempo proprio de aquellas Vitorias, y Sucesos de los Roncaleses en Olast, reynando Don Fortuño Primero. Para esto refiero vna Dotrina muy propria, y digna de la Pluma del Maestro Fray Antonio de Yepes. Investiga este Grave, y diligente Coronista de Nuestra Sagrada Religion Benedictina, el tiempo, en que padeciò Martirio San Vicente Abad de San Claudio de Leon, y Protomartir de Nuestro Santo

Yepes Año 554. Cap. 2.

Ins-

Instituto en España. Oponese à la Relacion, que haze el Maestro Ambrosio de Morales de vna Piedra de la Iglesia de San Claudio; y escrive assi: *Bien sabe Morales, y conocen todos los Historiadores, que las Piedras son tan grave, y seguro Testimonio, cuando se escrive en ellas el Suceso, al tiempo, que acontece, ò pocos Años despues, y entonces son como Testigos de vista, y de las mas eficazes probanzas, que ay en la Historia; pero la que trae Morales, èl mismo confiesa, que es de agora Trecientos Años. Esta es muy poca Antiguedad, aviendo, que padeciò Martirio San Vicente Mil, y Cincuenta. Pues que credito merece el Testigo, que depone Setecientos Años despues, que ha sucedido el caso sobre que se litiga, y pleytea?* Hasta aqui Yepes. Moral. Lib. 12. Cap. 19.

XVI. El Maestro Ambrosio de Morales en vn Discurso, que haze en el principio de la Segunda Parte, advierte yerros de Epitafios, por averse puesto en los Sepulcros mucho tiempo despues de la muerte, de los que en ellos estàn sepultados. Toda esta Dotrina notada, y advertida, es muy propria, y digna de la Historia. Con esta Verdad Historica redarguyo à Moret, valiendome de los Monumentos del Valle de Roncal. Este Coronista de Navarra, y mi Antagonista, como he prevenido en el Numero Catorze, exhibe Piedras, y Escudos, y otros Monumentos de la Antiguedad de los Roncaleses: Y para que sean cõ mucho exceso mas antiguos, que el Rey Don Carlos el Noble, dize, que bastan Cien Años de mayor antiguedad, y sobran Docientos; y toda via faltan muchos para tocàr en la de Quinientos, y Cuarenta Años, poco mas, ò menos, que señalò al Vso Hereditario de las Divisas, y Blasones. Padre Coronista de Navarra, la antiguedad de los Instrumentos de los Roncaleses no se contava con el tiempo de Don Carlos el Noble, ni con Ciento, ni Dociẽtos Años, antes de su Reynado; porque esta cuenta no establecìa la antiguedad de su Vitoria en Oiall, Año 785. Con las Eras de los Monumentos de Concesion, y Confirmaciones de los Privilegios, probò aquella antiguedad, sin acordarse del Rey Don Carlos el Noble, que para la averiguacion exacta, este Principe, no pudo concurrir. Y si de èl se mide la antiguedad de Ciento, ò Docientos Años de los Roncaleses, no ay Monumento

alguno,con que puedan probar la Verdad de la Vitoria de Olast,y muerte de Abderramẽ en el Campo Erando;pues siendo Cuatro, ò Cinco Siglos posteriores las Divisas de aquella Valle,no podràn ser Testigos de la Batalla de Olast, y muerte de Abderramen en el Campo Erando,Año 785. Quien creyera, que este Autor avia de introducir al Rey Don Carlos el Noble,para averiguar la antiguedad de los Sucesos Gloriosos del Valle de Roncal; no teniendo en el caso mas que vna Confirmacion Moderna,para el Suceso, en el Año 1412. Pero hallandose estrechado, se valiò de esta insigne ficcion,dejando la Verdadera Antiguedad de los Sucesos antiguos de los Roncaleses,en mal estado;pues reduciendo sus Divisas à Ciento, ò Docientos Años anteriores, no mas, al Rey Don Carlos, no son Testigo legitimo para comprobar el Suceso del Año de 785.en el Siglo Octavo, dandoles principio muchos Años despues de los Reynados de Dõ Sancho el Deseado,y de su Hermano Don Fernando,que comenzaron, como emos dicho,Año 1157. corriendo el Duodecimo Siglo.

Oihenart.Lib.2.Cap.4. Fol.110.*Fuisse antiquissimam hanc Vexillarij Dignitatem, & in ipsis Regni primordijs,& veluti in cunabulis enatam, citra dubium est.*

XVII. Arnaldo Oyenarto en sus Vasconias refiere el antiquisimo vso de la Insignia del Aguila, que fue de los Romanos,y le parece tan antiguo el Oficio de Aquilifero, ò Alferez,que llevava esta Insignia, que tuvo principio yà en el mesmo Establecimiento de la Dignidad Real; y lo prueba con la antiguedad de las Leyes,que llama de Navarra; siendo la Clausula siguiente propria de los antiquisimos Fueros de Sobrarbe: *Et el Rey,que aya Sieyllo,para sus Mandatos, & Moneta jurada en su vida, & Alferis Seynna caudal.* Don Iosef Pellizer en sus Anales refiere estas circunstancias,aunque cõ mudanza en algunas vozes,por vsar de otro diferente Codice del que viò Oyenarto; y glosa assi: *Establece,que el Rey aya de tener Sello Proprio.para la calificacion de sus Ordenes,en que dejan formada la Cancilleria Real, y comprehendida la Autiguedad de las Armas Reales.* Este mesmo Coronista,en los Anales alegados, exhibe vn Monumento Antiguo, y Escritura Original de las Reliquias Preciosas de la Santa Iglesia de Oviedo;y en la Sepultura del Claustro previene Armas Reales. Aqui yà se halla vso de

Pellizer Lib.3.Num.24. y 25.

Y Lib.1.Num.30. *Et idem Rex Gloriosus,summa veneratione tumulatus, Armis Tumulo appositis Regalibus* (Armas Reales) *quiescit.*

de Armas, y Divisas Reales en el Sepulcro del Rey Casto, antes que reynàran en Castilla, y Leon Don Sancho, y Don Fernando. Pero nos podrìa responder el Padre Moret, que fueron Divisas Personales, pero no Hereditarias. En los Anales testifica, que los Escritores comunmente atribuyen la Cruz à Don Iñigo Gimenez, por Divisa; y à la Verdad, ninguna otra descubre: Y la de la Aguila *CIERTAMENTE en solo el Rey Don Sancho el Fuerte.* En las Investigaciones reconoce con Sandoval, que la Insignia de que vsò Don Iñigo Gimenez, Nieto del Supuesto Iñigo Garcia, fue vna Aguila, y lo asegura, y nota con Sandoval en la Escritura de su Donacion, à su Alferez Mayor Don Iñigo de Lane, Año de Cristo 839. Y añade con la Deposicion de Sandoval, que en el Monasterio de Oña se vèn las mismas Armas *en Obras del Rey Don Sancho el Mayor*, que comenzò à reynar por los Años de Mil, poco mas, ò menos. Y en esta Proposiciõ distingue dos Reyes Iñigos, Abuelo, y Nieto; è infiere, que el Nieto no fue nombrado Arista; *porque al Arista Todos le atribuyẽ la Cruz sobre el Encino.* Saco yo en consecuencia, contra Moret Analista: Luego el Aguila, Divisa de Don Iñigo Garcia Arista, no solo se halla ciertamente descubierta en Don Sancho el Fuerte; pues Siglo, y medio antes, reynando Don Sancho el Mayor, se manifiesta este Blason de la Aguila en sus Reales Obras en la Ilustrisima Casa de Oña. En estos Reyes yà se descubren Armas Reales Hereditarias, antes de los Reynados de Don Sancho el Deseado de Castilla, y su Hermano Don Fernando de Leon. Es cierto, que les precediò Don Sancho el Mayor, y que empezò à reynar mas de vn Siglo, y medio, antes que gozàran aquellos Principes los Titulos Reales de Castilla, y Leon. Y tambien Familias Nobles en España heredaron Armas mucho antes de lo que señala el Padre Moret. El Maestro Fray Antonio de Yepes en sus Centurias, testifica, que en San Salvador de Lorenzana estàn las Armas de los Osorios, y dize, que fueron de Don Osorio Gutierrez, que concurriò con San Rosendo en el Siglo Duodecimo.

Moret Anal. Lib. 4. Cap. 1. Num. 3.

Yepes Año 969.

Defensa de Sobrarbe, Tit.3.Cap.1.Num.4.

Zurita Lib.2.Cap.1. y Cap.51.

XVIII. En la Defensa de Sobrarbe probè esta mayor Antiguedad de Blasones con el Vso Hereditario de las Armas de Aragon. Comprobè mi Dictamen con la Grave Censura, y autoridad de Geronimo Çurita. Citè el Segundo Libro de sus Anales, y en sus Capitulos Primero, y Cincuenta y vno, donde se asegura mi Asercion. El Padre Moret en el Numero Tercero de la Congresion Onze, dize, que en cuanto à las Armas de Aragon està Nuestro Coronista en mi Obra *injustamente, y con poca legalidad citado*. Es forzoso averiguar las Citas, para el castigo de esta clara Impostura. En la Defensa de Sobrarbe alego à Nuestro Coronista; y alli estàn copiadas estas palabras: *En el Libro Segundo de sus Anales, Capitulo Primero, escrive assi.* Refiero el Texto Formal de este Autor: *He visto algunos Sellos, y Divisas Antiguas de los Reyes de Aragon, desde el tiempo del Rey Don Pedro, Nieto del Conde de Barcelona, que eran de las Armas de sus Antecesores.* Con estas palabras propuestas, discurrì con el tiempo de esta manera. El Rey Don Pedro el Segundo, cognominado el Catolico, comenzò à reynar Año 1196. Y en Opinion de Çurita este Principe llevò los Blasones Hereditarios de sus Gloriosos Progenitores: *Y SE DIZE, averlas tomado despues de la Batalla de Alcoraz, cuando fue ganada Huesca de los Moros, que son la Cruz Roja en Campo de Plata, con las Cuatro Cabezas, no embargante, que se preferian como mas principales las de Cataluña, por descender los Reyes por Linea de Varon de aquellos Principes.* Esta Relacion es de Çurita. Nuestro Congresor, responde, que este Autor solo produce, como Testigo de vista, Sellos, y Divisas desde el tiempo del Rey Don Pedro el Segundo de Aragon. *Y en cuanto à aver sido de sus Antecesores, habla de sospecha, y congetura.* Aqui embuelve vna cavilacion, haziendo de dos Proposiciones de Çurita, vna. La primera asercion es, que las Divisas del Rey Don Pedro el Segundo, *eran de las Armas de sus Antecesores.* Aqui no tiene entrada el *se dize*; porque lo afirma con claridad, siguiendo su propria Narracion. Despues busca el principio, y Origen de aquel Vso Hereditario de Armas, que es otra Proposicion distinta, y estriva en lo que *se dize, averlas tomado despues de la Batalla de Alcoraz.*

Pe-

Pero devemos advertir, que Çurita no se opone à lo que se dize, sino que lo refiere, y no lo impugna, antes corre con èl su Historia. Yo quisiera saber del Padre Moret, si lo que SE DIZE, citado por Çurita, es dicho del Vulgo ignorante, ù de Escritores, y Professores de Historia. Lo Primero, no es creible en el juizio exacto de este Grande Coronista. Lo Segundo, se infiere, y con aquel dicho nos propuso muy probable el Vso Hereditario de los Blasones Reales desde el Año 1096. en que sucediò la Memorable Batalla de Alcoraz. Pero parece al Padre Moret, que aunque esto huviera testificado Çurita, no levantava la Antiguedad de Blasonar Armas los Reynos en España, mas de lo que èl señalò en las Investigaciones *Quinientos y Cuarenta Años, poco mas, ò menos.* Pero siempre hallarà mas de Sesenta Años de diferencia. Y en el mesmo Coronista, en sus Anales, leemos otra mayor Antiguedad de Divisas Hereditarias. Haze mencion expresa del Testamēto del Conde Borelo de Barcelona, y señala su muerte al Año Novecientos y Noventa y Tres: *Y deja à Armengardo su Hijo Heredero en el Condado de Vrgel, que era muy principal, y gran Estado, y fue el Primero de este nombre, de quien descendieron los Condes de Vrgel, que despues se llamaron ARMENGOLES, y es à mi juizio el mismo nombre, que los Galos llamaron ERMINIGILDO.* Agora note Moret la antiguedad de Divisas Hereditarias en tiempos mas antiguos, de los Condes de Vrgel. Con Çurita prosigo la Narracion: *Estos hizieron por Armas vn Escudo jaquelado de Oro, y Negro, y fueron muy señalados Principes en las Conquistas, que los Reyes de España tuvieron contra Moros.* Aqui le ofrecemos las Armas Hereditarias de los Condes de Vrgel, mas antiguas en el juizio de Geronimo Çurita, y muy anteriores à Don Sancho el Castellano, y à Don Fernando el Leonès. Zurita Anal. Lib. 1. Cap. 10.

XIX. Tambien citè à Çurita en el Libro Segundo de sus Anales, Capitulo Cincuenta y vno; y alli señala la Antiguedad de los Blasones de los Condes de Barcelona. Y por su antigua Divisa, quiso el Pontifice Inocencio Tercero, que el Estandarte de la Iglesia, que llaman: *CONFALON, fuesse devisado* (assi lo atesta el Coronista alegado) *de las colores,* Zurita Lib. 2. Cap. 51.

res, y señales de los Reyes de Aragon, que eran las Armas de Barcelona, variadas de Listas de Oro, y Coloradas. Dize Nuestro Congresor, que esto no viene al caso; porque sucediò, coronandose el Rey Don Pedro el Segundo en Roma, Año 1204. Es verdad, pero en este Acto se mēcionaron con expresion las Armas Antiguas, que llevaron los Condes de Barcelona Hereditarias, antes que el Principado se vniera à la Corona de Aragon; y assi muy al caso vino el Suceso del Rey Don Pedro el Segundo, de su Coronacion en Roma; pues se reconoce en aquella Real Funcion, vsò de Divisas en Barcelona, antes que reynàran Don Sancho, y Don Fernando en los Reynos de Castilla, y Leon, en quienes diò principio Moret à las Divisas Hereditarias de España. Tambien advertì, que Geronimo Çurita comprueba esta Antiguedad con la Historia Pinatense de Nuestro Monge Pedro Marfilo, y con la del Rey Don Iayme. Si desprecia aquella, no desestime esta Moret; porque Nuestro Coronista testifica: *Que es la mas antigua, y cierta, que tenemos de aquellos tiempos.* Mi Congresor firma, que le imputò esto falsamente à Çurita; y quiere acreditar su dictamen con palabras del mesmo Autor, que escrive assi: *Y esto tambien se confirma por otro Autor mas antiguo, que fue en tiempo del Rey Don Iayme el Conquistador.* Redarguyeme Moret: *Es lo mismo Autor, que fue en tiempo del Rey Don Iayme, que la Historia del Rey Don Iayme?* Respondo, que es lo mesmo. Porque la Historia, que corre en nombre del Rey Don Iayme, es de aquel Autor de su tiempo, y Reynado, que callò su nombre, por atribuir à su Rey, y Señor aquella Narracion Historica; y lo expresa claramente Çurita, en estas palabras: *Vino el Conde Deu,* (à vnas Cortes de Burgos) *Hermano del Rey Iuan de Biena, como se afirma en la Historia del Rey Don Iayme, que se ORDENO EN SV NOMBRE; y es la mas antigua, y cierta Relacion, que tenemos de las cosas de aquellos tiempos.*

Zurita Lib. 3. Cap. 75.

XX. El Maestro Ambrosio de Morales refiere la Antiguedad del Vso de las Divisas; y tiene por cierto, que los Reyes de Asturias, de Leon, y de Castilla, nunca trugeron Armas antiguas hasta el tiempo del Rey Don Alonso el

Moral. Lib. 13. Cap. 5.

Sex-

Sexto,que ganò à Toledo,ò poco mas adelante.Y le parece lo puede afirmar,por aver visto en Asturias,y Leon todas las Sepulturas,sino son dos,ò tres de sus Reyes,hasta el dicho,y no visto en ellas,ni en los Templos,que edificaron, Escudo alguno de Armas, ni cosa alguna, que lo parezca. Comprueba su dictamen con los Archivos de Galicia, y Leon;porque en Asturias no ay sino muy pocas Escrituras Originales, y no halla Privilegio Real con Sello de aquellos antiguos Reyes.Pero encuentra Sellos,y Armas en los tiempos,y Reynados de Don Sancho el Deseado de Castilla,y de su Hermano Don Fernando de Leon; y esta antiguedad se averigua,en su dictamẽ,muy probable.Pero hablando de las Armas de Aragon,reconoce,que fueron mas antiguas,que las de Castilla,y Leon;y tiene por cierto,què traer Blasones los Reyes de Castilla, tuvo Origẽ en el Rey Don Alonso el Batallador, que casò con la Reyna Doña Vrraca: *Porque los Aragoneses avian yà tomado el traer Armas de los Franceses.* Aqui yà tiene el Padre Moret Divisas de Aragon,antes del Emperador Don Alonso,y de sus Hijos Don Sancho,y Don Fernãdo,Reyes de Castilla,y Leon. *Y viendo acà en Castilla,*(dize Morales)*como el Rey de Aragon,y sus Cavalleros traìan assi Insignias notables en sus Escudos, y Sellos,pareciòles bien tomar la misma costumbre.* Y comprueba este Autor su deposicion cõ las Armas de los Condes Aragoneses Don Ponce de la Minerva,y Don Ponce de Cabrera. Gonzalo Argote de Molina en su Nobleza de Andalucia en el Libro Primero,Capitulo Ciento, depone, que el Conde Donde Don Vela,de la Casa Real de Aragon, llevò los Cuatro Bastones Rojos de Nuestro Reyno en Campo de Oro, y por la Orla Ocho Cruzes de Gerusalen de Plata en Campo Azul. Fue Poblador de Salamanca;y para celebrar su Memoria, saca aquella Ciudad cada Año el Pendon con aquellas Divisas; y advierte, que de esta Sangre Real de Don Vela Aragonès,desciende la Nobilissima Familia de los Rodriguez,Originarios de Aragon.El Conde Don Vela tuvo vn Hijo Primogenito,llamado Rodrigo, y del nombre proprio,quedò en sus Descendientes por el Patronimico el de Rodriguez,que goza de las mismas Di-

vi-

visas, y Armas Hereditarias de su Glorioso Progenitor, hasta estos tiempos, no solo en Castilla, sino tambien en Navarra. Don Diego Iosef Rodriguez de Arellano en la Villa de Larraga, Señor de los Palacios de Amatrayor, y de Cabo de Armeria; como Descẽdiẽte legitimo del Conde Don Vela, su Hijo Don Rodrigo, lleva en Hereditario Blason los Cuatro Bastones Orleados con las Ocho Cruzes de Gerusalen. Y por esta Nobleza goza su Casa de Voto en las Cortes Generales de Navarra en el Brazo Militar de los Nobles de aquel Reyno.

XXI. El vso de Divisas Hereditarias tambiẽ fue muy Antiguo en Navarra, y antes de los Reynados de Don Sancho el Deseado de Castilla, y de su Hermano Don Fernando de Leon, las llevaron los Reyes de Navarra. Testigos le darè abonados, y no seràn Aragoneses, sino Navarros, y Castellanos. Estevan de Garibay en su Compendio Histo- (Garib. Lib. 24. Cap. 19.) rial expresa esta antiguedad. Refiere el principio de las Cadenas cruzadas, Divisa, que tomò Don Sancho el Fuerte, despues de la Insigne Batalla, y Gloriosa Vitoria, que alcanzaron los Cristianos en las Navas de Tolosa, Año de 1212. Lunes à 16. de Iulio, y por la antiguedad de los Blasones de los Reyes de Pamplona, depone: *Que segun TODAS LAS HISTORIAS de Navarra, y ANTIGVA TRADICION, hasta agora conservada en el Reyno, dejadas las Divisas, Insignias, y Armas de los Reyes sus Predecesores, tomò por Armas las Cadenas cruzadas.* Aqui cita todas las Historias de Navarra, y la comun tradicion de su Reyno, que afirman vsaron Armas los Reyes, que le precedieron, y que dejò Don Sancho el Fuerte. Torre-Blanca consuena, y admite es- (Torre-Blanca Lib 2. Cap. 3.) ta antiguedad de Insignias en Navarra. El Señor Obispo de Pamplona Don Fray Prudencio de Sandoval, tambien fir- (Sand. Catal. Fol. 87.) ma, que Don Sancho el Fuerte tomò por Armas las Cadenas; *aviendo traìdo sus pasados, la Cruz, las Aguilas, las Aristas ardiendo, las Abarcas sobre Nieve, la Tarraza en Campo Negro.* El Maestro Fray Antonio de Yepes, dize: *Olvidandose el* (Yepes Año 815.) *Rey Don Sancho de las Armas antiguas de los Reyes de Navarra, de la Cruz sobre el Arbol, de las Aristas, de las Abarcas, y de otros Blasones, que sus antepasados Reyes de Navarra* so-

solìan traer, comenzò à poner por Armas en el Escudo en Campo Colorado vnas Cadenas cruzadas. De estos Cuatro Autores, los tres son de mucha autoridad. Y aviēdo alguno de ellos leìdo en Morales el principio de las Divisas de Castilla; en Navarra reconocen mayor antiguedad del vso de ellas, anterior à los Reynados de Don Sancho el Deseado de Castilla, y de su Hermano Don Fernando de Leon. Y de los Monumentos citados consta, que no solo Aragon, Cataluña, y Navarra; sino tambiē Castilla llevò proprios Blasones, en tiempos mas antiguos, de los que señala el Investigador de las Antiguedades de Navarra.

CAPITVLO VI.

DEL REYNADO DE D. GARCIA IÑIGVEZ, Segundo de este Nombre.

I. EL principio, y fin de Don Iñigo Arista, son tan dudosos, que solo puedo dezir con los Monumentos citados de Nuestro Real Archivo de San Iuan de la Peña, que reynò almenos desde el Año 858. hasta el de 864. llamandose Don Garcia Gimenez. De esto nace la confusion del tiempo, y Año, en que le sucediò en el Reyno su Hijo Don Garcia Iñiguez. Geronimo Çurita en sus Indices Latinos con vn Autor mas antiguo, que Pedro Marfilo, refiere, que este Principe, Hijo de Doña Toda, sucediò à su Padre Don Iñigo Arista en el Año 862. Pero à esto se opone la antiquisima Escritura Pinatense, que representa reynando dos Años despues à Don Garcia Gimenez. Y tambien se reprueba la cuenta del Padre Abarca, que señala el principio à la Hegira 246. que Çurita, y otros ponen en el Año de 868. pero segun el mas exacto Cōputo de Mariana, Petavio, y casi de todos los Modernos, desde 27. de Marzo del Año 860. hasta el 16. del siguiente, se contò aquella Hegira; y en este tiempo es cierto, que reynava el Rey Don Garcia Gimenez, Segundo de este nombre, è indistinto de Arista, Padre de Don Garcia

Zurita ad Annum 862. *Ex Theuda Vxore Garciam Innicum Filiū suſceptum Patri succeſsiſſe. Multò Vetuſtior earum rerum Auctor prodit Anno Dñi DCCCLXII. Garciam Innici Ariſtæ Filium, mortuo parente, Regnum obtinuiſſe.*

Garib.Lib.22.Cap.3. Iñiguez. Estevan de Garibay en su Compendio Historial, testifica, que sucediò à su Padre en el Reyno, Año 867. El Padre Moret en los Anales, escrive, que por lo menos en este Año, consta de cierto, que yà reynava. Garibay advierte con singularidad la edad, que tenìa este Principe, cuando entrò à reynar; Diez y siete Años le dà en el principio de su Reynado; y dize, que tiene Papeles, que señalan esta edad. El Padre Maestro Pedro Abarca en el Reynado de este Principe, y en sus Anales, Año 885. habla de su edad, y dize, que pedìa muerte mas sosegada: *Porque sin duda se acercava yà à los Setenta Años, por lo menos; pues su Hijo Don Fortuño, tenìa como Cincuenta (ò mas) cuando le sucediò; pero el Reynado no pudo pasar de Veinte y cinco, segun las cuentas bien comprobadas de estos Anales.* De esto se deduce, que dà principio à su Reyno el Año de 860. y fin el de 885. y que tenìa Cuarenta y cinco Años, cuando entrò à reynar; y Setẽta por lo menos en el fin de su vida, y Reynado. Esta Narracion del Padre Abarca, no consuena con la Narracion de Garibay, en el tiẽpo de vida; ni tampoco conforma con el Dictamen del Investigador, en los Años del Reynado; pues en el *Folio 260.* dize, que se presume, no muy largo, por aver muerto en Batalla. En los Anales le señala Diez y ocho Años de Reynado, dandole principio en el de. 867. y fin en el de 886.

Moret Anal. Lib.7. Cap.2.

Zurita Anal. Lib 1. Cap.7.

Viendo Geronimo Çurita tanta variedad de Dictamenes, en el punto, del tiempo, y Años de Reynados, confiesa, que dificultosamente se puede afirmar cosa cierta, y fija del tiẽpo de Don Garcia Iñiguez; y advierte, que algunos le dàn Treinta Años de Reynado, otros menos; y el Arzobispo Dõ Rodrigo, si los Libros no estàn depravados, dize, que Don Sancho Abarca le sucediò en el Reyno, Año de 880. que corresponde à la Era 918. Yo he referido estas Opiniones; pero determinadamente no hallo fundamento para seguir vna, y dejar las otras. Ellas tienen entre si las repugnancias, que se han notado, y advertido.

II. El Padre Iosef de Moret en sus Investigaciones, Folio 263. descubriò dos Privilegios de este Rey. El vno tiene la Fecha Era 914. Año de Cristo 876. El otro se concediò Cuatro Años despues en la Era 918. que correspon-

de

de al Año 880. Contienen ambos Monumentos vna Donacion de dos Lugares,Lerda,y Añues, y vn Campo entre Navardun,y Saulito,se expresa en el primer Privilegio; y se hizo al Monasterio de Leyre,en presencia del Obispo de Pamplona Don Gimeno.El Padre Pedro Abarca dize,que la primera Escritura parece llena de circunstancias sospechosas; porque en aquel Año de 876. ni era Obispo Don Gimeno,sino Vvilisindo,que Cuatro Años despues celebrò la Translacion de las Santas Martires Nunilona,y Alodia; ni el Principe Dō Fortuño acabò hasta otros Cuatro Años despues,los Veinte que se afirmā de su Cautiverio en Cordova,desde el Año 860.Ni el Rey su Padre recibiò la Hermandad de aquella Santa Casa hasta el Año 880. como se vè en Escritura mas solemne,y autentica,que de su Original del Archivo Real de Barcelona , ay varias Copias en otros;y la imprimiò Blancas:En ella haze el Rey esa Donacion con las mismas palabras,y en el mesmo dia 12.de las Calendas de Diziembre; y con otras mas piadosas expresiones de su Catolico animo , y tales circunstancias , que muestrā,como esta fue la primera Donacion,q̄ de aquellos Lugares hizo al Monasterio de Leyre.Y parece al P.Abarca,que diò ocasion para ella la reciente Translacion de los Cuerpos de las dos Santas,traìdos de la Ciudad de Huesca al Convento de Leyre:se festejò aquel Año à 14.de las Calendas de Mayo,con la presencia de los Reyes, del anciano Obispo Guilgesindo,ò Vvilisindo, del Abad Don Fortuño,y de mucho Pueblo,con que Dios honrò à sus Santas Virgines,y Martires en aquella entrada, y en el Santuario de Leyre. Blanc.in Commentar. Fol.46.

III. Este Escritor de Nuestros Reyes de Aragon , en Anales,Año 842.no admite la Escritura de la Translacion de las Santas Martires Nunilona,y Alodia; y expresamente escrive, que se hizo esta Treinta y ocho Años despues, que fue el de Ochociētos y Ochenta,reynando,no yà Don Iñigo Arista,sino su Hijo Don Garcia Iñiguez. Y aunque, como se ha notado,ofrece formar en el Apendice del Reynado de Arista vna exacta averiguacion , que la divide la Historia,por no molestar cō la interrupcion à los Letores,

en lo mas,ò no capaces,ò sin gusto para las Disputas. En las Adiciones,y Correcciones de sus Anales,se acuerda de lo que ofreciò;pero por embarazos de la Impresion, omite en este Tomo el Apendice,y examen del Privilegio de Leyre,dado por Arista Año de 842.Refiere,que Don Iosef Pellizer escrive vivas Impugnaciones del Computo de este Instrumēto en las Notas à las Actas de la Translacion de las Santas Nunilona,y Alodia; y consta en Opinion de Pellizer,y Abarca, que no sucediò la Translacion en el Año de 842.que cuenta el Monumento de Leyre,sino mas tarde en el de 880.y el Martirio en el de 851.assi por la autoridad de varias,y antiquissimas Actas de las Iglesias de España,como por la de San Eulogio Martir, que vivia cuando las Santas murieron por Cristo,como yà se notò arriba en el Numero Tercero del Capitulo Segundo.Siempre,que he llegado à discurrir sobre este punto del Martirio de las Santas,el Año que señalan Pellizer,y Abarca,con la autoridad de San Eulogio,le he tenido por cierto,y constante, como yà en otras partes,juzgo,que es cierto,y verdadero el Computo de San Eulogio; y en ese mesmo tiempo,y Año le celebrava su Fiesta el Cuadernillo de Leyre,que tuve en mi poder,expresando lo mesmo,que San Eulogio,en lo que pertenece al tiempo del Martirio de las Santas Virgines. Y con esta Deposicion se impugna, y refuta la Donacion del Año 842. que atribuyen à Arista,en el dia,que entraron las Sagradas Reliquias en el Real Monasterio de Leyre. Pero que la Translacion se aya hecho Año 880.en el Reynado de Don Garcia Iñiguez,tiene grande dificultad.Testifica el Padre Abarca,en el fin del Reynado de este Principe,que à Catorze de las Calendas de Mayo, que es à 18. de Abril, se festejò la Translacion,con la presencia de los Reyes, y del anciano Obispo *Guilgesindo*, que le parece *Vvilisindo*,y del *Abad Don Fortuño*. Pero estos dos Prelados,Obispo de Pamplona,y Abad de Leyre, se oponen à otros dos Verdaderos,que todos reconocemos su Realidad, y existencia en el Privilegio, que hallò Blancas en el Archivo Real de Barcelona. En èl se haze Donacion de las Villas,que emos expresado, y se hallan presentes el Obis-

po Don Gimeno de Pamplona, y Don Sancho Gentulliz de Leyre. Eftos dos Prelados eftàn ciertos aquel Año en vn Privilegio autentico,y claro;y excluyen à los otros dos, que no fe pueden afegurar con Inftrumento Verdadero, y legitimo. Vvilefindo,no parece,que llegò con fu Prelacia al Año 880.porque Cuarenta antes yà hofpedò como Obifpo de Pamplona à San Eulogio, Gloriofo Martir de Cordova; y no fe fabe,que Años tenìa entonces de Govierno en fu Iglefia,y Obifpado;y fi fe le conceden algunos,fe haze increible fu concurrencia,como Obifpo,Cuarẽta Años defpues, celebrando en Leyre aquella Tranflacion con el Rey Don Garcia Iñiguez, y Don Fortuño Abad de Leyre, defconocido en aquel Año.

IV. Y hablando con el rigor, que requiere la Hiftoria,parece,que mas credito merecẽ las Efcrituras de aquella Real Cafa,donde fucediò la Verdadera Tranflacion,que otras à deftiempo, y con novedad exhibidas; y negando Abarca,y Pellizer,la Efcritura, ò Efcrituras de aquel Real Archivo;tambien pueden eftàr ciertos,que no les admitirà Moret,ni el Real Monafterio de Leyre les concederà la Efcritura de los Catorze de las Calendas de Mayo del Año de 880. Mientras no prueben,que Guillefindo,Obifpo de Pamplona,muriò; y que Fortuño,Abad de Leyre, falleciò en aquel tiempo,no quitaràn à Don Gimeno la Mitra,ni à Don Sancho Gentulliz la Abadìa de Leyre,todo el Año de 880.La Efcritura,que reprueba del Año 876.no haze mencion de Abad alguno,pero afifte Don Gimeno,Obifpo de Pamplona;y mas Fè fe deve dar à efta Efcritura,que à cualquiera otra, que pufiere dos Obifpos en Pamplona, y dos Abades en Leyre,en vn mifmo Año de 880. Para efto era menefter vna comprobacion muy legitima,de Inftrumento,ò Autor muy aprobado.Hafta agora no ha llegado à mi noticia Monumento digno de tanta Veneracion. Reconozco,que efta Efcritura del Año de 876.que enteramente exhibe Eftevan de Garibay,eftà muy defnuda de las circunftancias, que veftìan los Privilegios antiguos; porque no ay Firma alguna en ella. Solamente fe contiene defde el principio,hafta metad del Inftrumento,vn Exordio De- Garib.Lib.21.Cap.3.

voto,en que resplandece mucho su Piedad, reconociendo con humilde Confesion sus culpas,y lo que por ellas temìa el juizio de Dios, y esperando, que con la Proteccion del Salvador del Mundo, è intercesion de sus Gloriosas Martires, y Virgines, que alli reposan, y Oraciones de los Religiosos, podrìa evadir las adversidades de este presente Siglo, y riesgos del venidero. Dize, que con consejo de su Hijo Don Fortuño, y en presencia del Obispo Don Gimeno, venìa à recibir Hermandad con los Monges, y la Participacion en sus Oraciones, Ayunos, Limosnas, y buenas Obras. El Padre Pedro Abarca, entiende, que la Escritura del Año 880. que hallò Geronimo de Blancas en el Archivo Real de Barcelona, è imprimiò en sus Comentarios, es la mas solemne, y la Primera, que se halla legitima del Rey Don Garcia Iñiguez, y concedida al Real Monasterio de Leyre; y le parece: *Que està con otras mas piadosas expresiones de su Catolico animo, y tales circunstancias, que muestran, como esta fue la primera Donacion, &c.* Bien creo, que el Padre Abarca no ha visto la Escritura en Garibay del Año 876. porque es cierto, que en las dos distintas se leen las mismas expresiones del Corazon Pio, y Real de aquel Principe, y le manifestò en la Donacion de las dos Villas; alguna alteracion leve se vè en el Exordio de vno, y otro Instrumento. Y por esta igualdad el Padre Moret en sus Anales, para expresar la devocion grande de aquel Devoto Exordio, se valiò del Escritura del Año 876. En el de 880. pone la demarcacion de los Terminos de Lerda, y Añues; porque avian tenido grandes, y enconosas diferencias las dos Villas donadas à Leyre sobre los Terminos, en tanto grado, que dize el Rey, avian estado para matarse. No refiere bien la Verdad del Privilegio; porque las contiendas, y diferencias no fueron entre las dos Villas dadas al Monasterio, que estavan con Vnion, y Paz; los Habitadores de *Villafilaria* fueron los contrarios, y opuestos contra los dos Lugares, donados al Monasterio; en Geronimo de Blancas se vè clara esta Verdad: Para que quiere Moret, por su arbitrio, enconar, y dividir con diferencias dos Lugares sanos, y vnidos, que solo tenian oposicion contra los de Villafilaria, Tercera

Moret Anal. Lib. 7. Cap. 2. Numer. 6. Año 876. y 880.

Blanc. Fol. 47. *Magna contentio solebant habere homines de VILLAFILARIA cum homines de LERDA, & ANGUESEM, sic quod occidere se volebant.*

tera Poblacion,y diſtinta de las dos. Y el Privilegio lo declara ſegunda vez, como lo vèmos con expreſion, y claridad en èl meſmo,que exhibe Geronimo de Blancas en ſus Comentarios. Hizo el Rey Demarcacion Real de los Terminos de ambas Villas,para que eſtas no tuvieran altercaciones con los Habitadores de Villafilaria. Y de eſto juzgo, que el Padre Abarca tiene gran fundamento, para dezir, que la Solemne Eſcritura del Año 880. que ſacò Blancas del Archivo Real de Barcelona, es la primera Donacion, que hizo Don Garcia Iñiguez al Real Monaſterio de Leyre;porque en eſte Inſtrumento ſe hallan las circunſtancias, que requieren los Legitimos, y Autenticos Privilegios, y conſiſtian principalmẽte en las Demarcaciones de los Terminos,que donavan,y en las Firmas de los Reyes,Obiſpos, y Ricos Hombres,que concurrian. Nada de eſto vèmos en la Eſcritura del Año 876. Y todo ſe halla cumplido exactamente en el Privilegio, que exhibiò Blancas Cuatro Años deſpues. De que ſe deduce,que eſte fue el Primero,y Vnico Inſtrumento de Donacion,que hizo el Rey Garcia Iñiguez de las Villas de Lerda,y Añues. El Padre Moret en ſus Anales,firma,que la de 876. fue la Donacion Primera, y en la Segunda de 880.ſe acotò,y revalidò la Primera. Pero aquella no tiene, como emos advertido, las circunſtancias devidas à vna Real,y Autentica Donacion; ni en la Segunda ay palabra de confirmar,ò revalidar el Inſtrumento anterior,ſino que es abſoluta,y Real Donacion,ſin reſpeto,ni relacion à la otra,que refieren del Año 876.

Idem Blancas: *Et ne amplius habeant inter ſe contentionem determinavi eas, vt ab iſta die in antea homines de Lerda, & Aniueſſe, non habeat contentionem, neque iudicium cum hominis de Villafilaria, neque de aliis Villis.*

V. Y para impugnarla el Padre Maeſtro Pedro Abarca,ſe valiò juſtamẽte de la circunſtancia del tiempo,y Año expreſado. El Padre Moret en las Inveſtigaciones,y noviſimamente en los Anales,teſtifica,que el Rey Don Garcia Iñiguez,con Conſejo de ſu Hijo Don Fortuño,hizo aquella Donacion,Año 876. Y conſidera,que el Infante Priſionero bolvia muy tocado de Dios,con los trabajos de la priſion de Cordova, pues dava à ſu Padre tan piadoſos Conſejos. El Padre Abarca ſe opone à eſte Computo con los Años de priſion del Infante Don Fortuño. Su Cautiverio en Cordova comenzò el Año de 860. como averiguarè con el meſ-

mesmo Moret: Luego no se pudieron contar los Veinte Años de Cautiverio en el de 876. que se ofrece libre yà el Infante, y persuade Devoto à su Padre haga Donacion de las dos Villas Lerda, y Vndues, porque faltan Cuatro para el Numero de Veinte; y en el de 880. fue el cumplimiento de ellos, y està bien asi contado el tiempo con la Escritura del Archivo de Barcelona, que todos veneran, y celebran por Legitima, y Autentica. Esta razon del tiempo corriò con claridad en la Defensa de Sobrarbe; en ella me opuse à Moret, con la falta de los Cuatro Años, que con evidencia se descubre en el de 876. El Padre Moret diò principio à la Prision, y Cautiverio de Don Fortuño, Año 860. y prueba su cuenta en las Investigaciones, Folio 330. Pone la entrada de Mahomad en el Reyno de Cordova, por muerte de su Padre Abderramen Segundo, Año 852. y es conforme à la Hegira 238. que señala el Arzobispo Don Rodrigo, Historia de los Arabes, Capitulo Veinte y siete, en la muerte de Abderramen: Coincide esta Hegira con el Año determinado de 852. Y Ocho despues hizo Mahomad la jornada, segun el mismo Prelado, contra Navarra; y firma Moret, que fue el de 860. Resulta de esto, que aviendo hecho Mahomad aquella Expedicion contra Navarra, Año de 860. que no se cumplieron los Veinte Años de Prision, y Cautiverio de Don Fortuño hasta el Año 880. Y asi no pudo concurrir à la Donacion del Año 876. porque de esta manera Diez y seis hallamos, y no mas de Prision. En los Anales tambien insiste, en los Veinte Años de Cautiverio de Don Fortuño; pero ay mudanza de tiempo, y se opone al Año, que señalò en sus Investigaciones. Yà emos visto, que puso la Guerra de Mahomad en Navarra en el Año Octavo del Reynado de aquel Barbaro en Cordova; y que Investigando la señalò al Año 860. y en este pone la Prision de Don Fortuño. Y esta cuenta consuena muy bien con la Hegira 246. que contò Geronimo Çurita en sus Anales, siguiendo la Historia Latina de los Arabes; y corresponde puntualmente al Año de Cristo de 860. segun el Computo mas exacto de las Hegiras Arabigas, y Años Cristianos. En los Anales, sin acordarse del Año Octavo de Mahomad, que

Investigac. Lib. 2. Cap. 6. §. 2.

Moret Anal. Lib. 7. Cap. 1. Num. 2.

que señalò el Arzobispo de Toledo, ni de la puntualidad de la Hegira, escrive, que sucediò aquella Guerra, Año 859. Vno antes del que por buena cuenta avia puesto en el Numero de 860. Esto es yà faltar en vn Año, oponiendose à la cuenta de sus Investigaciones. Pero ay vna insigne cavilacion, y en sus mismos Anales se descubre. Quiere acercarse al Año 876. y ajustar los Veinte de Prision del Infante Don Fortuño, para hazerle mas vezino à este tiempo; y que concurra el Infante con su Padre en la Donacion de aquel Año. Pero demos, que fue la jornada de Mahomad en el de 859. Septimo de su Reynado, que esto lo dize sin comprobacion, oponiendose à la cuenta del Arzobispo de Toledo; siempre sale el cumplimiento de los Veinte de Cautiverio al de 879. Vn Año ha ganado con su proprio arbitrio; siempre le sobran Tres, para ajustarlos al de 876. En estas palabras siguientes descubre su designio, y el deseo de acreditar Tres Años almenos de mala cuenta: *Añade el Arzobispo, que Don Fortuño estuvo Prisionero en Cordova Veinte Años*: agora atento quiero al Leyente en el Parentesis, que pone assi: (*Arabicos, y aun assi diminutos, resultan, respeto de los Privilegios, en que se halla acà assistiendo à su Padre el Rey Don Garcia*:) Y concluye la Clausula assi: *Y que le embiò el Rey Mahomad à Navarra con muchos Dones.* Admitamosle, aunque yo no se lo concedo, que sean los Veinte Años de Don Fortuño, Prisionero en Cordova, Arabigos; y que no sean Solares, que exceden à los Lunares de los Arabes en Onze Dias; pero en este tiempo de Prision, solamente puede contar de diferencia Ocho Meses, poco mas; porque en Treinta y dos Años Solares, cõtavan Treinta y tres los Arabes: no alcanza à Año, sino à Meses la cuẽta de los Veinte Años Arabes, y Cristianos, y siempre le faltan Dos Años, y Meses, para que pueda concurrir Don Fortuño, Año de 876. con su Padre en la Donacion hecha al Real Monasterio de San Salvador de Leyre, aviendo sido Prisionero Veinte Años, desde el de 859. como quiere, ù 860. como reconoce la Verdad del tiempo.

VI. En el Parentesis de Moret reparo, y en sus Años Arabigos: Veinte fueron los de la Prision de Don Fortuño,

Roderic.Tolet.Histor. Arab.Cap.27. *Anno autem Septimo Regni sui.* Cap.28. *Sequenti Anno Rex Mahomath contra Navarros Exercitum adunavit, & circa Pampilonam Messes, & Vindemias devastavit, & obtinuit tria Castra, in quorum vno invenit militem, qui Fortunius dicebatur, quem Captum Cordubam, secum duxit, & elapsis viginti Annis suæ Domui restituit cum multis iunioribus liberatum, & vixit hic Fortunius CXXVI. Annis.*

y los expresò el Arzobispo Don Rodrigo en la Historia propria de aquella Barbara Nacion. En el Capitulo Veinte y siete señala el Septimo Año de Mahomad: Y en el Capitulo Veinte y ocho, dize, que en el siguiente Año succediò la Guerra de Mahomad en Navarra, y fue el Octavo de aquel Barbaro Reynado. Refiere la devastacion que hizo en Campos, y Viñas, cerca de Pamplona, que conquistò tres Castillos, y que llevò vn Militar, que encontrò en vn Castillo, prisionero à Cordova, llamado Fortuño; y que despues de Veinte Años de Prision tuvo Libertad Honorifica, con otros Cautivos en la juventud. Viviò 126. Años, esta circunstancia de larga vida advierte el Prelado de Toledo. Aqui tenemos en vna mesma Clausula de Don Rodrigo dos Numeros de Años, en vn Principe Veinte de Prision, y 126. de vida. Pregunto al Padre Moret, si este Numero, que pasa de vna Centuria, se entiende de Años Arabigos, ù de Años Solares? Si me digere, lo que no se puede esperar, que fueron Arabigos; se deduce de esto, que los Años de vida de aquellos Principes Cristianos antiguos se avràn de contar tambien Lunares; lo cual, no se halla en Historiador alguno: forzosamente ha de confesar, que fueron Solares, según el Computo, y vso de los Cristianos; que conservaron Eras de Cesar, y Años de Cristo: Luego en los Escritores Cristianos, por Numeros absolutos de Años determinados, se entienden Solares; pues como quiere el Padre Moret en vna misma Clausula de vn Escritor tan Grave, y en vna proposicion absoluta de Años, que los Veinte sean Arabigos, y Lunares; y los Ciento y Veinte y Seis alli continuados, ayan de ser Cristianos, y Solares? Padre Moret, esto es increible; porque en vna cuenta continuada, no se muda la significacion de Años con tanta facilidad. Tambien se deve notar la mudanza de vn Año adelantado, que cuēta en el de 859. la expedicion de Mahomad contra Navarra, en sus Anales, aviendo señalado en sus Investigaciones, Folio 330. el de 860. Alli advierte, que el Arzobispo Don Rodrigo en la Historia de los Arabes, *que escriviò con particular exaccion*, (asi lo reconoce Moret) pone la entrada grande de Mahomad, Rey de Cordova, en Tierras de Na-

Navarra,y Prision del Infante Don Fortuño, en vno de los tres Castillos, que ganò cerca de Pamplona el Año Octavo del Rey Mahomad. Y para el cumplimiento cabal de los Años,dize assi: *Y cuando demos à la exaccion de Morales, que el Arzobispo errò en no aver tenido cuenta con las diminuciones de los Años Lunares de los Arabes defectuosos, y que no alcanzan à los nuestros Solares,con Onze Dias por Año, cuando mucho, resulta la entrada de Mahomad en el Reyno el Año de Cristo de 852. y consiguientemente su jornada,contra Navarra, pues fue el Año Octavo el de Cristo de 860.* Aqui con exacta averiguacion del tiempo,señala este Año à la Invasion de los Sarracenos,contra Navarra,en el Octavo Año del Reynado de Mahomad en Cordova. Devemos notar en estas palabras vna contradicion de Moret Investigador, y Analista.En esta Clausula claramente confiesa,que el Arzobispo Don Rodrigo,no contava por los Años Lunares de los Arabes,sino por los Solares de Cristo;y que no tuvo cuenta con las diminuciones de los Lunares, sino que siguiò el Computo de los Solares. En el Folio 370.de las Investigaciones,procura con alguna exaccion averiguar los Años que reyno Abderramen Primero.El Arzobispo Don Rodrigo le señala Treinta y tres.Y con este numero firma Moret, que la muerte de aquel Barbaro siempre sale el Año 885. de Cristo; y dize,que no puede discrepar mucho la cuenta de aquel Prelado,que señala la Hegira 171.de los Arabes: Y advierte Moret, que el Arzobispo Don Rodrigo no hizo reparo, por ser menudencia, para ajustarlos con los nuestros. Consta de esto, que el Arzobispo contava Años de Cristo, sin reparar en los Onze Dias,que tenian menos los Lunares. Assi aquel Parentesis de Años Arabigos en Moret Analista,es declarada contradicion de Moret Investigador.

Roderic.Tolet. Histor. Arab.Cap.18. *Regnavit autem Annis XXXIII. & mortuus est Anno Arabum CLXXI.*

VII. Escriviò este Autor el Libro Sexto de sus Anales; y en el Numero, y Capitulo Primero,entra historiando el Reynado de Don Iñigo Gimenez , à quien los Escritores comunmẽte dàn el cognomento de Arista;y con este Principe,como yà emos advertido,dize,que comienza à ensanchar madre la corriente de la Historia, que como arroyo,

que baja de Montañas, ha corrido hasta este Reynado, estrechado entre asperezas. Dos Privilegios se proponen en sus Investigaciones, y Anales; ambos quedan refutados, porque no los admite la corriẽte de la Historia, y con ellos la deja en aquellas estrechuras, y quebradas antiguas del Pireneo, reynando Don Iñigo Gimenez Arista. De Don Garcia Iñiguez, no ha descubierto hasta agora sino otros dos Privilegios; el vno es del Año 880. y este nos le haze fiel el Real Archivo de Barcelona, con las Deposiciones Graves, y seguras de los dos Geronimos Aragoneses Çurita, y Blancas. El otro Instrumento de Don Garcia Iñiguez del Año de 876. lo reprueba con exaccion el Padre Pedro Abarca, corriendo puntual con el tiempo; yo siguiendo mi Discurso, lo dejo impugnado. Resulta de esto, que de Arista no ha exhibido vn Testimonio Legal, y Fiel; y de su Hijo Don Garcia Iñiguez, solo el Vnico, que ofreciò Fiel, y Legalmente Copiado Geronimo de Blancas en sus Comẽtarios. Pero se descubre el Reynado de Don Garcia Iñiguez, Hijo de Arista, en otros Monumentos, y Privilegios Antiguos. El Padre Moret Analista en el Libro Septimo, Capitulo Segundo, testifica, que por lo menos el Año de 867. consta de cierto, que yà reynava Don Garcia Iñiguez, Tercero entre los de este nombre, de Garcia en Navarra. Consta esto, en su Opinion, por vna Escritura de San Pedro de Siresa, que descubre muchas Memorias Antiguas, que dàn luz, y la piden tambien para entenderse. Don Iuan Briz Martinez publicò este Instrumento, con otros Monumentos Antiguos, y distinguiò los Garcias, Fortuños, y Sanchos, y comprobò el Reynado de Don Garcia Iñiguez, Primero de este nombre. Convienen las Historias de Aragon, que en el Siglo Octavo, y parte del siguiente huvo Cuatro Reyes, Garcia Gimenez, Garcia Iñiguez, Fortuño, y Sancho, que dominaron en las Tierras de Sobrarbe, y Montañas de Navarra, què entonces se llamava Pamplona. Poco tiempo despues tiene lugar en el Real Archivo de San Iuan de la Peña Don Garcia Gimenez, Segundo de este nombre. Cuatro son los Monumentos Antiguos de este Reynado, dos justifica el Padre Moret, otros

otros dos injustamente condena;pero estos quedan defendidos con terminos de justicia,y Razon.Las otras Escrituras comprueban el Reynado de Don Garcia Iñiguez el Primero,y le distinguen del Segundo,y manifiestan la Sucesion de Don Fortuño,y Don Sancho,Hijo,y Nieto de Don Garcia el Primero.

VIII. El Padre Maestro Pedro Abarca en las Memorias de Ocho Reyes,Disputados de Aragon;en la Memoria Tercera del Rey Don Garcia Iñiguez el Primero,dize: *Apenas es mas que vn inmenso Campo de Cuestiones,y tinieblas impenetrables*; y de su Reynado atesta : *Que muchos,y los mas Sabios,le han negado,no solo antes,sino despues de averlo sacado à luz el Escritor Anonimo Latino de la Historia Pinatense , por los Años* 1370. De este Autor yà conocido con el nombre de Pedro Marfilo , afirma , que con el desconcierto de sus Cuentas erradas,y adelantadas por vn Siglo, multiplicò los Reyes , assi con el nombre de *Garcia Iñiguez, como con otros muchos.* Y prosigue, hablando de tanta Antiguedad con esta seguridad,excluyendo las dudas,que sobre el tiempo,y Reynados se ofrecen en las Historias. *No dudamos, que cuanto se alega por los Defensores de este Reynado* (de Don Garcia Iñiguez el Primero) *se arranca con violencia de los Testimonios ,y Argumentos, que son proprios del otro Rey Don Garcia Iñiguez, conocido de todos, como Hijo del Rey Don Iñigo Gimenez, y Padre de los Reyes Hermanos,Fortuño Garcia ,y Sancho Garcia. De lo cual trae solidas pruebas con abundante erudicion en sus Investigaciones el Padre Iosef de Moret.* Hasta aqui el Padre Abarca,celebrando la erudicion del Investigador de las Antiguedades de Navarra, contra la Venerable Autoridad de Don Iuan Briz Martinez;y tambien contra los Discursos,que escrivì en la Defensa de Sobrarbe.La abundante erudicion,no admite ficciones ; estas son abundantes en el Autor celebrado de erudito,como irè probando.

IX. La primera Escritura, que alegò el Señor Abad Don Iuan Briz Martinez,para probar el Reynado de Don Garcia Iñiguez el Primero,contiene la Fundacion del Monasterio de Fuenfrida;y dize Moret, *que es Quicio de la proban-*

banza, Fol. 320. de sus Investigaciones. Pero esta no es erudicion, sino ficcion. Porque Don Iuan Briz Martinez, no probò su dictamen con este Instrumento, como notè en la Defensa de Sobrarbe, Folio 214. Y en el Tomo Primero de esta Corona Establecida; Folio 815. Conociò Nuestro Prelado Pinatense, que se podia entender de Don Garcia Iñiguez el Segundo, Hijo de Don Iñigo Gimenez; y por esta razon no estrivò su probanza en esta Escritura; como èl mesmo lo expresa en estas palabras: *Pero yo tengo otras Escrituras bien concluyentes, para probar, que el Fundador de aquel Monasterio, no fue Garci Iñiguez el Segundo, sino el Primero.* Y aunque Don Iuan Briz Martinez no se valiò de este Monumento, yo en la Defensa de Sobrarbe, y en el Tomo à este precedente, con los concurrentes, probe, que no se entendia aquella Memoria antigua del Segundo Garcia Iñiguez, sino del Primero. El Argumēto consiste en estas breves palabras: En esta Escritura sin Era, concurren con el Rey Don Garcia Iñiguez Gulgerindo, Obispo de Pamplona, y Fortuño Abad de Leyre. En el Reynado del Segundo Garcia Iñiguez, no se halla en la Silla de Pamplona el Obispo Gulgerindo, ni en Leyre Abad Fortuño; porque de las Escrituras, que han descubierto de Don Garcia Iñiguez el Segundo, de los Años 876. y 880. se sabe claramente, que en su Reynado fue Obispo conocidissimo de Pamplona Don Gimeno, y Sancho Gentulliz Abad de Leyre. No hallando à Gulgerindo, ni à Fortuño reynando Don Garcia Iñiguez el Segundo; se deduce legitimamente, que aquella Escritura de Fundacion del Monasterio de Fuenfrida, pertenece à Don Garcia Iñiguez el Primero. Pero veamos como satisface la *abundante erudicion de Moret* en el Folio 321. de sus Investigaciones, glosando sobre esta Memoria antigua. Advierte, que no señala Era: *Pero sin ella,* (assi lo testifica Moret) *se echa de vèr el Siglo, à que pertenece por la concurrencia del Obispo de Pamplona GVLGERINDO, que sin duda es GVILLESINDO, y el Abad de Leyre Don Fortuño, que ambos intervinieron en la Donacion de Essi, y Benassa à las Santas Virgines Nunilona, y Alodia, hecha el Dia, que entraron sus Cuerpos en Leyre, por el Rey Don Iñi-*

Don Iuan Briz Lib. 1. Cap. 20.

Iñigo Gimenez, Segundo de este nombre, y Padre del Rey Don Garcia Iñiguez, Fundador de Fuenfrida. En esta respuesta, ni ay Verdad, ni Erudicion; porque se funda en vn Privilegio, que el mismo Padre Abarca cita, y condena, borrando la abundante Erudicion del Padre Moret, sobre esta Escritura. Pertenece al Reynado de Don Iñigo Gimenez, y la calendan con el Año 842. Dize en suma el Padre Abarca: *Que con muchos Argumentos se prueba; que aquel Privilegio, ò se hizo, ò se copiò mal, porque adelanta no menos, que Treinta y Ocho Años la Translacion, la cual no se hizo en tiempo de este Rey, sino en el de su Hijo Don Garcia Iñiguez, y en el Año de* 880. *que son Treinta y Ocho mas tarde.* Declara el Padre Abarca su Dictamen, y testifica, que no sucediò la Translacion de las Sagradas Reliquias en el Reynado de Don Iñigo Gimenez, sino en tiempo de su Hijo Don Garcia Iñiguez, Año 880. Reprueba, y condena la Escritura de la Translacion, perteneciente al Año de 842. Pregunto al Padre Abarca, si con este Instrumento supuesto, prueba el Padre Moret *con abundante erudicion*, que en el Reynado de Don Garcia Iñiguez el Segundo, concurriò Gulgerindo Obispo de Pamplona, y Fortuño Abad de Leyre? Responderà su Grave, y Docta Erudicion con la negativa Proposicion.

X. Yo he averiguado con Privilegio de Todos admitido, que el Año 880. (Testigo el Archivo Real de Barcelona) reynava en Pamplona Don Garcia Iñiguez el Segundo, concurriẽdo en su tiempo, y Reynado Don Gimeno Obispo de Pamplona, y Don Sancho Gentulliz Abad de Leyre. Esta Narracion es segura, y cierta; y no le pueden añadir à *Vvilesindo*, por su antojo, y arbitrio *Guillesindo*, ò *Gulgerindo*; hazen anotomìa del nombre de aquel Venerable Prelado, para concurrir, viviendo, y reynando Don Garcia Iñiguez, Hijo de Don Iñigo Aritta. Ni porque se halle Vvilesindo sentado en la Catedra de Pamplona, peregrinando San Eulogio; y Fortuño en el Govierno Abacial de Leyre, Año de 840. me podràn asegurar, que el Año de 880. concurrieron Cuarenta despues, el mismo Vvilesindo, transformadò en Galgerindo, y Fortuño de Leyre. Hasta agora la Erudi-

dicion de Moret no ha probado con Inſtrumento alguno, que con Don Garcia Iñiguez ayan concurrido aquellos dos Prelados, Vvileſindo de Pamplona, y Fortuño de Leyre: y de eſta manera el argumento ſiempre queda conſtante, y eficaz. Eſte modo de diſcurrir vèmos vſado en el Padre Abarca, concluyendo el Reynado de Don Garcia Iñiguez, Hijo de Ariſta. Celebre, dize, que es entre los Modernos la Donacion, que eſte Principe hizo de las Villas de Lerda, y Vndues à la Real Caſa de San Salvador de Leyre, Año de 876. Pero eſta Eſcritura, como advierte el Padre Abarca, parece llena de circunſtãcias ſoſpechoſas; porque en aquel Año no era Obiſpo de Pamplona Don Gimeno, ſino Vvileſindo, que Cuatro Años deſpues celebrò la Translacion de las Santas Virgines, y Martires Nunilona, y Alodia. Valiòſe el Padre Abarca del Obiſpo concurrẽte, para reprobar aquella Eſcritura. Yo hallo concurrentes en el Reynado de Don Garcia Iñiguez el Segundo, à Don Gimeno Obiſpo de Pamplona, y à Don Sancho Gentulliz Abad de Leyre, Prelados conocidos de aquel tiempo; mientras Moret, con ſu abundante Erudicion, no probare, que tambien concurrieron con aquel Principe, Gulgerindo, y Fortuño. tiene nueſtro argumento notable probabilidad, por lo menos, para entender, que aquella Eſcritura Antigua, y ſin Era, ſe atribuye à Don Garcia Iñiguez el Primero, Fundador del Monaſterio de Fuenfrida, que oy es el Priorato de Salvatierra, en Nueſtra Real Caſa de San Iuan de la Peña.

XI. Don Iuan Briz Martinez exhibe otro Inſtrumento, y con èl prueba la Antiguedad del Monaſterio de Fuenfrida, y el Reynado de Don Garcia Iñiguez el Primero, ſu Fundador. En eſtâ Eſcritura el Obiſpo Don Gimeno concede al Monaſterio los Cuartos de ſus Igleſias de Biozal, Eliſſa, Obelva, y Lorbeſa. Hallaſe eſta Donacion en el Libro Gotico de Nueſtro Real Archivo Pinatenſe, y remata de eſta manera ſu traduccion: *Fue fecha la Carta, reynando Don Fortuño Garces en Pamplona, Don Aznar Conde en Aragon, y Don Galindo Abad de Fonfrida. Y Yo Don Gimeno Obiſpo, que hize eſta Carta, la firmè, y roguè à los Teſtigos preſentes.* Sig-

Lib.Goth.S.Ioan.Pinn. Fol.71. *Facta Carta regnante Fortunio Garſea in Pãplona, & Aſnario Comite in Aragone, & Abbas Galindo in Fonte frida. Et ego Sceimeno Epiſcopus, qui Cartam feci, & firmavi, & teſtes præſentes rogavi ſubſcribere. Signum Fortunij Garſeæ Regis Pãpilonẽſ. Signum Aſenarij Comitis Aragonenſis.*

Signo de Don Fortuño Garces, Rey de Pamplona. Signo de Don Aznar Conde de Aragon. El Señor Abad Don Iuan Briz Martinez atribuye esta Memoria Antigua à Don Fortuño el Primero, Hijo de Don Garcia Iñiguez, tambien Primero. Moret quiere, que sea propria de Don Fortuño el Monge, Hijo de Don Garcia Iñiguez, Segundo de este nombre, en nuestra cuenta. Y antes de proponer la razon, quiero advertir vna clara contrariedad de Moret. En el Fol. 322. de sus Investigaciones, depone, que el Rey Don Fortuño el Monge, *es conocido, è indubitado.* En el Folio 398. confiesa, que fue Rey *Omitido*, y que los Autores *le confundieron feamente*, con el Primero Don Fortuño, *y sepultaron en el olvido.* En el Folio 407. escrive assi: *Del Reynado de Don Fortuño el Monge, Hijo, y Sucesor del Rey Don Garcia Iñiguez, son tantas, y tan seguras las comprobaciones, que admira, se aya IGNORADO en los Siglos passados, y DVDADO de algunos en los nuestros.* Aqui confiesa, que fue *ignorado* este Principe en los Siglos passados, y en los nuestros de algunos *dudado*; pues como testificò antes, que era *Rey conocido, è indubitado.* No muestra el Padre Moret en estas contradiciones, la *abundante Erudicion*, con que le celebrò el Padre Maestro Pedro Abarca sobre estos Instrumentos, que exhibiò Don Iuan Briz Martinez, en prueba del Reynado del Rey Don Garcia Iñiguez el Primero. No tiene Era, ni Año esta Escritura.

XII. La razon, que se funda en ella, se propone assi: Esta Donacion del Obispo Don Gimeno, hecha al Monasterio de Fonfrida, pertenece al Reynado de Don Fortuño, y al tiempo de Don Aznar, Conde de Aragon: Con Don Fortuño el Segundo no concurriò Conde Don Aznar; por que en tiempo de su Padre Don Garcia Iñiguez, Hijo de Arista, se acabò la Linea masculina de los Condes de Aragon, como contestan Garibay, Blancas, Don Iuan Briz, y otros Autores: Luego se deduce legitimamente, que aquella Donacion pertenece al Reynado de Don Fortuño el Primero. Geronimo Çurita atesta, que en el Reynado de Don Garcia Iñiguez, Hijo de Don Iñigo Gimenez Arista, se vniò por Matrimonio el Condado de Aragon, al Reyno — Zurita Lib. 1. Cap. 7.

de Sobrarbe, y Pamplona: *Casò este Rey con Doña* VRRACA, *que segun en la Historia del Principe Don Carlos,* (deposicion es del mismo Çurita) *era Vnica Hija Heredera de Don Fortuño Gimenez, Conde de Aragon; y en la Historia de San Iuan de la Peña se llama ENENGA... Y con este Matrimonio se juntò el Condado de Aragon al Reyno de Sobrarbe, y Pamplona.* Corriendo con esta opinion Comun, se infiere, que en tiempo de Don Fortuño el Monge, Hijo de Don Garcia Iñiguez, Nieto de Arista, no concurriò Conde Don Aznar de Aragon; porque yà se avia acabado la Linea Masculina en Don Fortuño Gimenez, que dejò Proprietaria, y Heredera à su Hija Doña Vrraca, ò Iñiga, del Condado de Aragon, en el Casamiento, que contrajo esta Señora con Don Garcia Iñiguez, Hijo de Arista. Segun esta Opinion grave de tantos Autores, que han escrito del principio, y fin de los Condes de Aragon, se deduce claramente, que en el Reynado de Don Fortuño el Monge, no concurriò Don Aznar, Conde de Aragon; pues en tiempo de su Padre se vniò el Condado à la Real Corona de Sobrarbe, y Pamplona. Y para que el Padre Abarca vea la facilidad de Moret en errar, escrivo estas palabras del Folio 322. de sus Investigaciones, dirigidas contra Don Iuan Briz Martinez: *Dezir, que en el Reynado de Don Fortuño el Monge, no concurriò Conde alguno de Aragon, por nombre Don Aznar, dizese sin prueba alguna, y que SOLO ESTRIVA en el dicho de Don Iuan Briz.* Venga Moret conmigo, que le quiero con evidencia reconvenir; puede de alguna manera dejar desnudo el dicho del Señor Abad? Yo no sè lo que responderà; lo que devo dezirle, para meterle en razon, es, que la Proposicion, y dicho del Señor Abad Don Iuan Briz Martinez, no fue desnudo, y solitario, sino vestido, y acompañado de la autoridad de Çurita, Garibay, Blancas, y de los demàs Escritores, que han hecho Opiniõ Comun de los Condes de Aragon, sin que la embaracẽ Oyenarto, Pellizer, Moret, y Abarca en estos tiempos.

XIII. Si el Padre Pedro Abarca huviera considerado esta grande probabilidad, no huviera firmado, que cuanto se alega por los Defensores de Don Garcia Iñiguez el Prime-

mero,se arranca con violencia de los Testimonios,y Argumentos del Rey Don Garcia Iñiguez,Hijo de Arista,y Padre de Don Fortuño Garcia,y Don Sancho Garcia. Toda la Erudicion plenaria de estos Cuatro Escritores,no ha probado hasta agora,ni probarà jamàs la existēcia de vn Conde Don Aznar Segundo de Aragon,en el Reynado de Don Garcia Iñiguez,ni en el de su Hijo Don Fortuño el Monge. Con las imaginaciones de Oyenarto, han presumido condenar estos Historiadores las razones muy probables, y fundadas del Abad Pinatense; y desacreditar tambien la Historias de Nuestro Monge Pedro Marfilo;acreditada,aunque no quieran,en los Anales, è Indices Latinos de Geronimo Çurita,como yà queda probado en el Tomo Primero de esta Corona Real del Pireneo, Establecida, en el Libro Segundo, Capitulo Primero, desde el Numero Quinze; y aqui corregimos el yerro de Impresion,que ay en las palabras de Pellizer,que dizen: *Que por los Años MIL Y SESENTA, compuso de su Cabeza vn Monge de San Iuan de la Peña,&c.* Este es yerro de mi Impresion; porque en la de Pellizer,Libro Segundo,Numero Veinte y tres,se cuentan *Mil Trecientos y Sesenta.* Bolvamos à la eficacia del Argumento: Es cierto, que para darle solucion, han de probar con algun Instrumento Legitimo, que en el Reynado de Don Fortuño el Monge, concurriò Don Aznar Segundo, Conde de Aragon. Hasta agora no han exhibido Monumento alguno, antes bien el Padre Moret en sus Anales, escrive,y repite,que no ha podido descubrir el nombre del Conde Don Aznar Segundo,en otro Privilegio;y assi vnicamente se halla en la Donacion del Obispo Don Gimeno, y sin Patronimico,que le pudiera guiar à la noticia de su Ascendencia: *Creemos* (dize) *fue Hijo del Conde Galindo Aznarez, que en los Reynados anteriores de los dos Garcias Iñiguez, y Gimenez emos visto con el mismo Govierno, y Titulo de Conde de Aragon,en tantos Actos.* Esta Escritura no tiene Era, ni Año,y assi no podemos averiguar el tiempo con ella,sino con la concurrencia de las Personas,que en ella se expresan. Don Iuan Briz dize,que es propria del Reynado de Don Fortuño el Primero, en cuyo tiēpo no huvo

Moret Anal.Lib.7. Cap.4. Num.2.

Conde Aznar. El Padre Moret dize, que pertenece al tiempo de Don Fortuño el Monge; porque en su tiempo se halla Don Aznar Segundo. Agora le pregunto, en que Instrumento ha encontrado à este Cavallero Don Aznar Segundo, responde en los Anales, que Vnicamente le ha descubierto en la Donacion del Obispo Don Gimeno à Fuenfrida. Pero esto es responder con la Cuestion. Don Iuan Briz funda su Dictamen en la Opinion probabilisima de los Autores citados, que han escrito de los Condes de Aragon; y Estevan de Garibay atesta, que el primer Conde de Aragon fue Don Aznar, *Vnico de este nombre*; y hallando en aquel Instrumento al Conde Don Aznar, lo atribuye al primer Fortuño; porque en el Reynado del Segundo de este nombre, no ay Conde Don Aznar. Este Discurso se funda en Opinion muy probable. La asercion de Moret en su antojo, pues no tiene Privilegio alguno, para averiguar, que la Donacion del Obispo Don Gimeno, es del tiempo de Don Fortuño el Segundo; pues confiesa, que no ha descubierto en otro Monumento Antiguo el nombre de Don Aznar, reynando Don Fortuño el Monge; pero es donosa la solucion, que consiste en el mesmo Instrumento, que se controvierte, queriendo con èl probar, que huvo vn Conde Don Aznar, reynando Don Fortuño el Monge; esta inutil Prueba, pareciò al Padre Abarca, abundante Erudicion.

Garib. Lib. 30. Cap. 3.

XIV. Vna instancia haze el Padre Moret, contra Don Iuan Briz Martinez, que parece muy legitima en su Discurso; y la propone asi en el Folio 322. de las Investigaciones. En el Reynado de Don Fortuño el Monge, no cõcurriò Conde alguno de Aragon, por nombre Don Aznar: Luego se ha de entender de Don Fortuño el Primero. Moret admirable en sus Discursos, ocurre, y advierte, que Nuestro Abad Pinatense deshaze la prueba tal cual. Porque dize, que Don Aznar no concurriò con el Reynado de Don Fortuño el Primero, porque muriò este Conde Don Aznar, Primero de Aragon, en tiempo de Don Garcia Iñiguez, Padre de Don Fortuño. Pero que tuvo Don Aznar dos Hijos, Don Galindo, y Don Gimeno, que ambos fueron Condes, y que

sin

sin duda es vno de estos sus Hijos, el que firma la Carta del Obispo Don Gimeno, concurriendo en el Acto con el Rey Don Fortuño. Agora prosigue el Padre Moret: *Notable modo de discurrir, y inducir. Si Don Aznar no concurriò con alguno de los Fortuños, como confiesa, y como se prueba de su Firma, que la Carta del Obispo Don Gimeno, pertenece al Reynado de Don Fortuño el Primero, que es el Blanco à que se tira? Porque no concurriò con el Segundo, prueba no es la Carta de Don Fortuño el Segundo: Luego si tampoco concurriò con el Primero, como confiesa, no pertenece la Carta al Reynado de Don Fortuño el Primero.* Este es el Aquiles de Moret, contra Don Iuan Briz. En la Defensa de Sobrarbe, Folio 217. està propuesta esta Obgecion, y con palabras de Nuestro Prelado, se diò solucion al Argumento, que le parece à Moret, pertenece à alguna de las demonstraciones Palmarias. El Señor Abad Don Iuan Briz Martinez, supone, que Don Aznar, Conde Primero de Aragon, tuvo dos Hijos, el Primogenito se llamò Galindo Aznarez, el Segundo Gimeno Garcès; y estos florecieron en el Reynado de Don Fortuño Primero, expresado en los Privilegios de los Roncaleses. Y para declarar su dictamen, escrive estas palabras: *Sin duda, que el que firma este Instrumento, fue alguno de estos dos; y en el Privilegio, que refiero, solo dize: AZNARIO COMITE IN ARAGONE. Tengo por muy cierto, que fue Galindo,* (que llevò el Patronimico *Aznarez*) *porque segun se halla en las Memorias del Arzobispo Don Fernando de Aragon, Nieto del Rey Catolico, referido por Blancas, èl viò en el Archivo de San Iuan de la Peña, la cual tenia en su poder, como este Conde Don Galindo Aznar, concurriò con Don Fortuño Garcès, Hijo de Don Garcia Iñiguez el Primero.* Don Iuan Briz advirtiò, que en el Instrumēto se escriviò el Patronimico *Azenario*, y se omitiò el nombre proprio de Galindo. Y esto se comprueba con Memorias Antiguas, y Autenticas en la Defensa de Sobrarbe.

Don Iuan Briz Lib. 1. Cap. 20.

XV. Alli comprobè esta Verdad con los Privilegios de los Roncaleses, que del Patronimico *Ramirez* hizieron *Ramiro*. La Reyna, y Muger del Rey Don Sancho el Mayor, se llama Doña Mayora *Sanchez* en vn Privilegio del

Rey

Rey Don Sancho Ramirez, Nieto del Mayor, que narra la Reſtauracion de la Igleſia de Pamplona, y le dà el Patronimico *Sanchez*, por ſer Hija del Conde Don Sancho de Caſtilla; pero advierte Moret en ſus Inveſtigaciones, Fol. 435. que en la Eſcritura 151. del Libro Redondo de la Santa Igleſia de Pamplona, el Notario puſo por inadvertencia el Patronimico, y le hizo proprio, llamandola *Doña Sancha Mayora*. Eſtos deſcuydos ſe hallan con frecuencia en los Notarios; y como de Ramiro, hizieron Ramiro, de Sanchez, Sancha; aſsi del Potronimico de *Aznarez*, hizo *Aznar* el Copiador de la Eſcritura del Obiſpo Don Gimeno, que ſe ha exhibido. Pero ſin yerros de Notarios, ni inadvertẽcias de Copiadores, hallamos el Patronimico ſolo en Privilegios. La Reyna, y Muger del Rey Don Garcia Sanchez, Hijo del Ceſon, tuvo diferentes nombres. En San Millan de la Cogolla, conſtantemente la llaman *Tereſa*; aſsi lo teſtifica el Inveſtigador, Folio 432. La Hiſtoria Segunda de San Voto, que falſamente vendiò por Donacion del Monte Abetito, le nombra *Oneca*, ò *Iñiga*. El Bezerro de Leyre le dà el nombre de Endregoto. En el Folio 433. juzga, que aquella Señora ſe llamò *Tereſa* de nombre proprio, *y Endregoto* de Patronimico, por ſu Padre Don Endregoto Galindez. Y en el ſiguiente Folio reſuelve: *Ni eſta multiplicidad de nombres deve hazer novedad. El vno es Proprio, el otro Sobrenombre, y el otro Patronimico. Y hallandoſe no pocos Egemplares.* De eſto conſta, que en diferentes Archivos ay variedad de nombres de vna meſma Perſona, y Reyna: en vnas Eſcrituras ſe llama *Tereſa*; en otras *Oneca*; y en otras *Endregoto*. Y para vſar de ſolo el Patronimico *Endregoto*, ſe arrima el Inveſtigador, Folio 432. à los Archivos da Leyre, de San Pedro de Sireſa, y San Iuan de la Peña. Deduceſe de lo dicho, que en algunas Eſcrituras antiguas no ſe halla el nombre Proprio, ni el Sobrenombre, ſino el Patronimico ſolo. Don Iuan Briz Martinez tuvo noticia de eſte eſtilo, y en la Memoria del Obiſpo Don Gimeno *tiene por muy cierto*, que el Conde Don Galindo Aznarez concurriò en aquella Donacion, hecha al Monaſterio de Fonfrida; y que no eſcriviò el nombre Proprio de Galindo, ſino el Patronimi-

co

co *Azenario*; y bien claramente expresò el Señor Abad Don Iuan Briz Martinez su Dictamen,escriviendo estas palabras:*Y en el Privilegio,que refiero,solo dize AZNARIO COMITE IN ARAGONE.* Callò el nombre Proprio de Galindo,y solo escriviò el Patronimico Aznar,por ser Hijo del Conde Don Aznar; y de esto dize Moret,que se hallan no pocos Egemplares. En las Historias de Francia vèmos esto observado;que hablādo estas del animo de hostilidad,que Carlos Magno tuvo con Abderramen Primero,no le llaman Abderramen con su Proprio Nombre, sino con el Patronimico, y aun ese corrompido *ABENMAVGA*, aviendo de dezir *IBEN MOABIA.* Para esto cita el Padre Moret los Anales del Astronomo, que no son suyos,sino de Eginardo, como se vè en Du-Chesne; y tambien los Fuldenses, Año de 797. Pero advierto,que tambien Moret en sus Investigaciones,Folio 373.corrompe el nombre, que los Anales citados dieron al Arabe. No se lee en ellos *Aben-Mauga*, sino *Ibin Mauga.* En los Anales,Libro Quinto,Capitulo Segundo,Numero Segundo, cita al Astronomo, y omite los Anales Fuldenses, y propone el Patronomico *Aben-Mauga*: Pero consta, que tambien corrompe en sus Investigaciones, y Anales el nombre;pues emos visto,que aquellos Autores Francos le llamaron *Ibin Mauga.* Tambien refiere Oyenarto en sus Vasconias,Libro Segundo,Capitulo Doze,*Pagin.mihi* 260. Que el Autor del Cronicon de San Vvandregisilo dejò los nombres proprios de dos Reyes de Navarra, y vsò de los Patronimicos.

XVI. Con ocasion de esta Donacion del Obispo Don Gimeno,expresò vna Impostura,ò ficcion contra Don Iuan Briz Martinez,y la escrive,y finge en estas palabras,y en el Folio 323.de sus Investigaciones. *El Abad admite al Obispo Don Gimeno, por concurrente con el Rey Don Fortuño el Monge; pero dize, que en los tiempos muy anteriores huvo otro Obispo de Pamplona Don Gimeno. Estimaramosle, que como lo dize, lo probàra, ò diera, siquiera algun buen indicio.*Este es manifiesto,y declarado Testimonio.Empeñase à probar,por su antojo,que no huvo Obispo dePamplona,llamado Don Gi-

me-

meno, hasta los tiempos de Don Garcia Iñiguez, y de su Hijo Don Fortuño el Monge. Buelva por si el mismo Don Iuan Briz Martinez, y con la Verdad de sus mesmas palabras dejarà castigada la ilegalidad del Coronista de Navarra. Escrivo su Verdadero Texto: *El Obispo Don Gimeno, que es el Otorgante, no dize si lo era de Pamplona, ù de Aragon, ni alcanzò quien pudo ser.* Notable facilidad es la que tiene el Padre Moret en fingir. Aqui expresamente confiesa Nuestro Prelado Pinatense, que en la Donacion no se expresa la Catedra de Pamplona, ni la de Aragon; y por este silencio, confiesa, que no alcanza, quien pudo ser aquel Obispo Don Gimeno, que hizo la Donacion al Monasterio de Fonfrida. Pero como podìa crecer tanto su Volumen, sino huviera tantas supuestas aserciones, que si estas se borràran, quedava el Tomo con muchos pliegos menos, reducidos estos à la Verdad de la Historia. En la Defensa de Sobrarbe, Folio 220. testifiquè, que Don Iuan Briz Martinez, no conociò, ni admitiò otro Obispo de Pamplona Don Gimeno en el Reynado de Don Fortuño el Monge, ni que de èl haze mencion alguna. Es Borron de mi Pluma, con esta ingenuidad escrivo: porque aviendo leìdo con cuydado la Historia de Don Iuan Briz, veo claramente, que en el Capitulo Veinte del Libro Primero, advierte: *Que en tiempo de Don Fortuño Segundo, llamado el Monge, huvo en la Santa Iglesia de Pamplona vn Obispo llamado tambien Don Gimeno.* Deposicion es del mesmo Don Iuan Briz Martinez, y con ella retrato aquella impostura segunda, que se atribuyò al Autor de las Investigaciones. Aqui confieso mi descuydo, y tẽgo el fruto de penitente con Tertuliano; y siempre que hallare algunas inadvertencias mias, las declararè; porque no quiero engañar al Mundo con alguna de mis Proposiciones escritas, y publicadas. Muchos por la Vergonzosa Penitencia, no han querido retratar aserciones proprias, insistiẽdo en sus Dictamenes errados, pareciendoles, que la retratacion disminuye la autoridad del Autor; pero se haze agravio à la equidad, que dejan muda en el silencio de la culpa cometida, como enseñò cõ su grave Erudicion el Gran Casiodoro, Nuestro Monge, en vna de sus Doctas Epistolas.

D. Iuan Briz Histor. Lib. 1. Cap. 20.

Tertul. Lib. de Pœnit. Cap. 5. *Pœnitentia est delictorum fructus.*

Cassiod. Lib. 9. Cap. 19. *Silet æquitas, si culpa nõ vociferatur admissa.*

Con

Con dezir, que el Soberano Ingenio de Agustino escriviò *Retractaciones proprias*, se manifiesta la obligacion, que tenemos los demàs, para reconocer los frecuẽtes descuydos, que en los Escritores se hallan, y averiguan, aunque sean de Personas muy Doctas, Graves, y Eruditas.

XVIII. La Fundacion del Monasterio de San Martin de Cercito, es prueba tambien en la Historia de Don Iuan Briz, y pretende averiguar con ella probablemẽte el Reynado de Don Garcia Iñiguez Primero. Es Instrumento, que contiene varias Relaciones, que se refieren en la Defensa de Sobrarbe, desde el Folio 223. En vna de ellas se contiene, que el Conde Don Galindo de Aragon, restaurò la Iglesia de San Martin de Cercito, con aquellas circunstancias, que expresa el Texto, traducido por el Investigador, Folio 324. y glosado en sus Anales con estilo historico. Esta Instauracion de la Iglesia de San Martin de Cercito, y Fundacion de nuevo Monasterio, sucediò reynando el Rey Don Garcia Iñiguez; y con Discurso muy probable piensa, que esta Ereccion es propria del tiempo, y Reynado de Don Garcia Iñiguez el Primero; porque cō este concurriò Don Galindo Segundo, Conde de Aragon; y en tiempo de Don Garcia Iñiguez, Hijo de Don Iñigo Garcia Gimenez, no se encuentra Conde Don Galindo, sino Don Fortuño, vltimo Conde de Aragon. Esta probabilidad estriva en la autoridad, que emos propuesto en el Numero Duodecimo, excluyendo à Don Galindo del Condado de Aragon, reynando Don Garcia Iñiguez, Segundo de este nombre. De esto se deduce, que Moret falsamente testificò segunda vez contra Don Iuan Briz Martinez, *que la prueba de esto es solo dezirlo èl.* Garibay, y Blancas lo digeron antes, y firmando su asercion con estos Graves Historiadores, *no es solo dezirlo èl.* Quiso proponer su Discurso con sola la probabilidad, que requiere la Historia, en Materia tan antigua. El mesmo reconoce, que no faltan Autores, que alargan la Fundacion de San Martin de Cercito al Reynado del Segundo Garcia Iñiguez, Hijo de Arista: Y Geronimo Çurita puso otro Conde Don Galindo, en aquellos tiempos; y venerando la autoridad Grave de este Coronista, confiesa, *que se haze muy*

Moret Anal. Lib. 7. Cap. 7. Num. 7.

verisimil esta Opinion. Agora pone la Contraria: *Pero en la de Garibay, y Blancas, y demàs Autores, que escriven de estos Condes, tan solamente el Segundo de ellos se llamò Galindo, y concurriò con el Rey Don Garcia Iñiguez el Primero.* Aqui Don Iuan Briz no haze la prueba evidente, la deja en el Punto probable, y haze muy verisimil el Dictamen de Çurita, que admite Segundo Conde Don Galindo de Aragon, distinto del que conociò Vnico la Opinion comun, que escriviò de las Cosas de este Condado. Pero insiste el Padre Moret, y firma, que Don Iuan Briz Martinez negò otro Galindo, Segundo Conde de Aragon: y en el Folio 388. depone, que conocidamente huvo mas que vno del nombre: *Y no tiene razon de repugnarselo Don Iuan Briz Martinez, à la buena diligencia de Çurita.* Censura es del Investigador. Confiesso ingenuamente, que entro con alguna violencia en la manifestacion de algunas contradiciones, y repugnancias, que se descubren en este Autor, è investigador de Antiguedades repugnantes. Pero es forzoso defender la Verdad, y desmentir la falacia. Testifica, que Don Iuan Briz Martinez negò el Segundo Conde de Aragon en su Historia, que publicò Geronimo Çurita en sus Anales. Esta es vna falsa deposicion. Exhibiò el Abad Pinatense el Monumento Antiguo, perteneciente à San Martin de Cercito, y alli messmo venera la Opinion de Çurita, que admite Segundo Don Galindo, Conde de Aragon, y refiere el contrario dictamē con animo quieto, conformando el suyo con la erudita enseñanza de Filon: abunde la Sentencia de cada vno en las Materias Probables; la evidencia sola, puede con seguridad oponerse, con animo generoso, à lo que se ofrece improbable. Don Iuan Briz Martinez no excluyò al Segundo Conde, como emos visto, aprobando la Sentencia de Çurita en el Capitulo Veinte del Libro Primero de su Historia. Pero en el Veinte y seis del mismo Libro, admite sin escrupulo à este Conde, en estas palabras: *Tambien es llano, que el Segundo Conde, que huvo en Aragon, llamado Don Galindo, no vivia por estos tiempos. En razon de esto, es fuerza dezir, que el Conde Don Galindo de estas Escrituras,* (pertenecientes à Don Garcia Iñiguez Segundo) *es otro Galindo Segundo de este* nom-

Phil. de Confusione Linguarum: *Cuiuscumque sententia suopte ingenio quieta est.*

D. Iuan Briz Hist. Lib. I. Cap. 20. y Cap. 26.

nombre, que concurriò en estos tiempos, aunque no anda en el Numero de los Condes de este Condado. Y en la Margen advierte asi: *Conde Don Galindo Segundo, olvidado de los Coronistas.* En el Folio 308. de sus Investigaciones, corriò muy afanado por las Margenes de las Paginas de Don Iuan Briz, haziendo sobre ellas varias interpretaciones. En el Fol. 115. de su Historia, pudo vèr en la Pagina, y en su Margen à *Don Galindo Segundo* de este nombre, entre los Condes de Aragon; allà fue Lince, aqui Topo: las propriedades de estos Vivientes se le pueden bien aplicar. No se deve yà dudar, que la deposicion del Padre Moret es impostura, diziendo, que Don Iuan Briz Martinez negò el Segundo Conde de Aragon, que descubriò, y publicò Geronimo Çurita en sus Anales.

XIX. Otros yerros comete, cuando exhibe la Escritura de San Martin de Cercito, dize: *Que à este Monasterio se anejò despues SAN MARTIN DE ACVMVER, y es oy Priorato suyo.* La Iglesia de la Villa de Acumuer no estuvo consagrada à San Martin, sino à la Virgen Nuestra Señora, y devia asegurarse con Don Iuan Briz Martinez, para no confundir las advocaciones de los Templos. Nuestro Prelado en su Historia haze vn Catalogo de las Iglesias Seculares, sugetas à Nuestro Real Monasterio, y su Abad; y en el Numero Cinquenta señala la *Iglesia de Santa Maria de la Villa de Acomuel.* Y añade luego: *Es oy vn buen Priorato de mi Casa, y la Vicaria à su Provision.* El Prdre Moret entendiò, que San Martin tuvo el Titulo en Cercito, y Acumuer; pero se engañò con la facilidad, que suele, este Padre. Sin salir de este Cartuario, ò Registro de San Martin de Cercito, le hallamos otro descuydo. Refiere vna Donacion, que hizieron al Monasterio Gimeno, y Fessema de vna Tierra en Arrayse, y remata la Escritura: *Fecha la Carta de Donacion à la Iglesia, à 3. de las CALENDAS de Iulio, governando el Conde Don Galindo à Aragon, siendo Rey de Pamplona Don Garcia Iñiguez.* En la Margen del Folio 325. de las Investigaciones, pone el Texto Latino asi: *Facta Cartola Donationis Ecclesiæ 3. NONAS Iulij, Regente Comite Galindone Araone, & Garsea Eneconis Pampilona.* En la Plana,

Moret Anal. Lib. 7. Cap. 2. Num. 7.

Don Iuan Briz Histor. Lib. 1. Cap. 56.

na,y Pagina cuenta *à tres de las Calendas de Julio*,traduciendo la Data del Privilegio, y à la Margen señala à *tres de las Nonas* del mesmo Mes. Estos Computos son entre si repugnantes: à esto nos responderà el Padre Moret, como acostumbra,que es yerro ligero;pero yo le digo,que contiene vna manifiesta repugnancia,y contradicion,es materia grave,que ay entre los estremos del ser, y no ser. Declaro, que el Instrumento està à *tres de las Nonas de Iulio*. Don Fray Prudencio de Sandoval en la Vida de Don Fernando el Magno, refiere vn Privilegio del Monasterio de San Pedro de Arlanza,*Fecho dia Iueves à 11.de las Calendas de Setiembre*,Era 1094. Año de Cristo 1056. assi està en el Bezerro de aquella Casa. El Padre Moret en sus Investigaciones,Fol.612. repara en vn yerro de Don Fray Prudencio de Sandoval, que pone la Data, *à 11.de los Idus de Setiembre*; y le corrige assi: *sin advertir,que ni Setiembre,ni algun otro Mes, no tiene Onze de Idus*. Es Verdad, pero podia atribuir el yerro al Impresor,que puso *Idus* por *Calendas*;por que no ignorò el Autor, que repugnava aquel Numero al verdadero Computo;como tambien,que las Calendas sean Nonas,ò las Nonas sean Calendas.

D. Iuan Briz Histor. Lib.1.Cap.21.

XX. Don Iuan Briz Martinez con mayor singularidad comprueba el Reynado de Don Garcia Iñiguez el Primero,con vn Privilegio del antiquisimo Monasterio de San Pedro de Siresa. Consiste la prueba,y razon en vn Monumento especial,y gran Donacion,que el Conde Don Galindo Aznar hizo à aquella Santa Comunidad.Su contenimiento, es, que el Conde Don Galindo dona por ella al Bienaventurado Apostol San Pedro, y su Iglesia de Siresa, ò Ciresa,que està sita,(no en lo alto del Pireneo,como dize el Padre Moret en sus Anales, sino en vn suelo apacible,proprio del Valle de Hecho) todo lo que poseìa desde Iavierre Gayo hasta el Prado, y Termino de Aguatuerta. Refiere la Escritura muchas Reliquias de Santos, y oy se conservan no pocas en este Santo, y Magnifico Templo, de fabrica mas sumptuosa, que lo que llevavan las fuerzas de aquellos tiempos,y le engrandeciò el Rey Don Alonso el Batallador,que naciò alli. En esta Donacion el Conde

Moret Anal.Lib.7. Cap.2.Num.1.

de

de Don Galindo Aznarel llama Yerno à vn Rey Don Sancho: *Deprecor Sancium Regem generum meum.* Y tiene la Fecha en la Era 905. *Reynando Carlos Rey en Francia, Don Alfonso, Hijo de Don Ordoño en la Galia Comata, Don Garcia Iñiguez en Pamplona.* Don Iuan Briz Martinez, advierte, que Geronimo Çurita tuvo noticia de este Privilegio, y se colige claramente de lo que escrive este Coronista en el Capitulo Septimo del Libro Primero de sus Anales. Zurita Lib.1.Cap.7. Alli atesta, que Don Garcia Iñiguez, Hijo de Arista, reynava en Pamplona en la Era 905. que es propria de la Escritura de San Pedro de Siresa; y que en aquel tiempo era Galindo Aznar, Conde de Aragon, y reynava en Francia el Rey Carlos, Nieto de Carlos Magno, y en Galicia Don Alonso, Hijo de Don Ordoño. Don Iuan Briz Martinez averigua con este Monumento Antiguo el Reynado de Don Garcia Iñiguez el Primero; y con èl prueba, oponiendose à Geronimo Çurita, que huvo Reyes en esta Region del Pireneo, antes del Reynado de Don Iñigo Arista. Y para discurrir legitimamente, emos de suponer por antecedente, que Geronimo Çurita puso en sus Anales el Nacimiẽto postumo de Don Sancho Abarca, como Suceso Verdadero, y proprio de la Historia. Zurita Lib.1.Cap.9. De esto se deduce directamente, que en opinion de Çurita, no puede pertenecer la Donacion de Don Garcia Aznarez, al tiempo, y Reynado de Don Garcia Iñiguez el Segundo. La consecuencia es legitima; porque el Rey Don Sancho, Yerno del Conde Don Galindo Aznarez, concurre con el Rey Don Garcia Iñiguez de Pamplona, como expresa el Instrumento. Esto no puede ajustarse à Don Garcia Iñiguez el Segundo, tampoco à su Hijo Don Sancho el Segundo; pues este saliò del vientre de la Madre difunta, y muerto yà Don Garcia Iñiguez su Padre. Este Don Sancho Ceson, no concurriò con Rey alguno, llamado Garcia Iñiguez de Pamplona. Y assi es fozoso dezir, que huvo otro anterior, y otro Garcia Iñiguez, antes que Don Iñigo Gimenez Arista entràra à reynar en estas partes del Pireneo. El Discurso convence contra Geronimo Çurita. Pero advierte el Señor Abad Don Iuan Briz Martinez, que la Data de 905. està errada,

y

y que ha de ser 805. Año de Cristo Setecientos y sesenta y siete.

XXI. El Padre Moret en los Anales citados en el Numero antecedente, busca el principio del Reynado de Don Garcia Iñiguez, Hijo de Arista; y con esta Escritura de San Pedro de Siresa, dize, que consta de cierto, que por lo menos yà reynava Año 867. y assi retiene la Era, que expressa el Instrumento de 905. que corresponde al Año señalado de Cristo Señor Nuestro. En las Investigaciones, Folio 328. advierte, que no sabe, que admirar mas *en el Abad*, acerca de esta Escritura, ò la licencia del destrozar el Privilegio, ò los yerros de la Cronologia, y razon de los tiempos, ò la absurdidad de sospechas voluntarias, que mezcla la licencia de destrozar; porque expressando el Privilegio, que fue hecho en la Era 905. el Abad quiere aya de ser 805. Y hablando el Privilegio con palabra de Era, quiere el Abad no se aya de entender Era, sino Año de Cristo. Los yerros de la Cronologia, y razon de los tiempos, le publica, y prueba assi: *Porque dize, que si la Escritura es de la Era 905. como suena, y en ella se expressa, no se puede calendar el Año, con los Reynados de Carlos en Francia; y de Don Alonso, Hijo de Ordoño, en Galicia; porque dize, no avia tales Reyes en la Era 905. siendo cosa notoria, que Carlos, por sobrenombre el Calvo, Hijo de Ludovico Pio, reynò en Francia desde la muerte de su Padre, que fue el Año 842. hasta el de 877. Y en cuanto al Rey Don Alonso de Galicia, y Asturias, yà pusimos el Epitafio de la Sepultura de su Padre el Rey Don Ordoño, en que se dize muriò el dia Sexto de las Calendas de Iunio, Era 904. que es el Año anterior à la Donacion del Conde Don Galindo à Ciresa, y viene bien el ponerse, reynando en Galicia Don Alonso; pues es un Año despues de la muerte de su Padre. Y es en el Abad grande inadvertencia, entender, que el Privilegio de Ciresa, hablava de Don Alonso el Casto, llamandole la Escritura expressamente: Alonso Hijo de Ordoño; y siendo tan notorio, que Don Alonso el Casto fue Hijo del Rey Don Fruela, y Don Alonso el Tercero.* Hasta aqui Moret.

Defensa de Sobrarbe, Tit. 4. Cap. 2. Num. 20. y 21.

XXII. En la Defensa de Sobrarbe advierto, que Arnaldo Oyenarto, y el Padre Moret han corregido algunas Es-

Escrituras erradas en Cien Años; y que Don Iuan Briz Martinez tuvo la mesma facultad, aviendo razon, y autoridad. En el Preludio Primero, Parrafo Octavo, desde el Numero Setenta y seis, està disputado este Punto. En las Congresiones responde, que para corregir bien, todos tienen licẽcia; para corregir mal, ninguno. Con que la dificultad consiste en averiguar, que el Privilegio de San Pedro de Siresa, no pertenece à los tiempos, y Reynados de Don Garcia Iñiguez el Segundo, ni de sus dos Hijos Don Fortuño, y Don Sancho. El Padre Moret en las Investigaciones, Congresiones, y Anales, insiste, en que se ha de retener la Era 905. Año 867. Probando, que en este tiempo no avia Rey alguno llamado Don Sancho; se deduce estàr errada la Era de aquel Privilegio, que en opinion de Moret, no es Instrumento Original, ni Gotico; en lo primero, tiene razon; en lo segundo, se engaña; porque Don Iuan Briz Martinez tuvo en su poder la Escritura, y dize: *Que no es Original, aunque està en Letra Gotica.* El Padre Moret notò, que se conserva en San Pedro de Siresa *en vn Papel de Letra algo antigua.* Moret Investigador, Congresor, y Analista, juzga, que el Rey Don Sancho, mencionado en la Donacion del Conde Don Galindo Aznarez, es Hermano de Don Fortuño el Monge, y advierte, que estuvo dos vezes casado; la primera, con la Hija del Conde Don Galindo Aznarez, que le llama Yerno en su Donacion; y la segunda, con Doña Toda Aznarez, Hija del Conde Don Aznar. Del Reynado de este Don Sancho, y del primero, y segundo Matrimonio se infieren, y deducen no pocas repugnancias, como se prueba en la Defensa de Sobrarbe, y aqui brevemente repito, para vèr lo que responde el Padre Moret en sus Congresiones, à lo que se le opuso en ella. Discurrìa assi: El Reynado de Don Sancho, Año 867. es increible. Porque Don Fortuño el Monge fue el Hermano Mayor. El Investigador, Folio 330. testifica, que este Principe Don Fortuño estuvo en Cordova preso Veinte Años. El de 876. yà estuvo libre; porq̃ Moret investigando, le halla concurrẽte en vn Privilegio con su Padre Don Garcia Iñiguez, Folio 263. Y segun esta cuenta sucediò su prision por los Años de 856.

Moret Congres. 15. Num. 8.

D. Iuan Briz Histor. Lib. 1. Cap. 21.

Defensa de Sobrarbe, Tit. 4. Cap. 2. Num. 22.

Por

Por este tiempo Don Fortuño el Monge yà tenia casado vn Hijo con Doña Iñiga, Hermana del mismo Don Fortuño, y esta Señora era yà Viuda, y fue Prisionera con su Hermano à Cordova; assi lo refiere Ambrosio de Morales con vn Libro antiquissimo de San Isidro de Leon, cuya Copia se vè en el Escorial; assi lo depone el Padre Moret, Folio 457. de sus Investigaciones. Don Fortuño, aviendo tenido casado vn Hijo, Año 856. podìa ser yà en este tiempo Abuelo aquel Principe. En el de 880. en que firma, sin atropellar con los tiempos, ni leyes de la Naturaleza, no repugnava ser Bisabuelo, y no firmò con Titulo de Rey, assi afirma Moret, Folio 368. *Don Fortuño el Monge al Año 880. de Cristo*, (esta es su deposicion) *se vè assistir como INFANTE à la Donacion, que su Padre el Rey Don Garcia Iñiguez hizo al Monasterio de Leyre de las Villas de Lerda, y Añues.* Pues si el Rey Don Garcia Iñiguez, à su Primogenito, que podia ser Bisabuelo, sin alterar el curso del tiẽpo, no quiso dar en su vida Titulo de Rey, no es creible, que lo concediera à Don Sancho su Hijo Segundo, y Hermano menor de Don Fortuño.

XXIII. Alguna solucion parece, que presume dar en el Folio 330. de las Investigaciones, con la Prision del Infante Don Fortuño en la Ciudad de Cordova. Parecele cosa natural, que dando por perdido al Principe Prisionero, y en poder de Enemigo tan cruel, comenzò à esforzarse la voz de Sucesion por el Hermano menor Don Sancho; y que apellidandole con Titulo Honorario de Rey, le destinava yà, cuando se expidiò el Privilegio de San Pedro de Siresa, para la Corona, la expectacion comun. Y no deviò de ayudar poco el hallarlo tan introducido en ella Don Fortuño, cuando bolviò de la Prision, para renunciar en èl el Reyno, cuando tomò el Abito de Monge en San Salvador de Leyre, aunque segun parece, piensa Moret, que tenìa Hijos Don Fortuño; pero atendieron à la menor edad de estos, y necesidad, en que estava la Republica, y al valer yà experimentado de Don Sancho. Y concluye el Padre Moret adivinando assi: *Esto es lo que naturalmente parece se puede congeturar de la Escritura de Ciresa.* Y en los Anales dize lo mesmo,

mo,aunque añade, que el darle Titulo de Rey à Don Sancho el Conde su Suegro,en vida de su Padre,arguye la poca esperanza , quue se tenìa de recobrar al Infante Don Furtuño;y que en fuerza de eso se destinava yà para la Corona Don Sancho;y que el Conde,como interesado,lo esforzarìa.Pero este modo de congeturar,no se funda en razon, sino en el arbitrio del Investigador. Porque parece, que al Infante Don Fortuño no le pudieron dar por perdido, pues su Hermana Doña Iñiga casò en Cordova con el Rey Abdalla,Hijo de Mahomad Primero, como afirma el mismo Moret,Folio 409.de sus Investigaciones. Y mediando este Casamiento,podìan esperar,que su Hermana, y Cuñado le darìan libertad, como despues la consiguiò: *A instancia de su Hermana*, *y Nuera*, (palabras son del Investigador en el lugar citado) *la Infanta Doña Iñiga casada con el Principe Abdalla.* Y por lo menos despues que bolviò, parece,que se le avia de dar el Titulo Honorario de Rey, pues Don Sancho su Hermano menor le tenìa ; no es creible, que se negàra al mayor, despues de tan larga Prision. Aquella menor edad,que señala à los Hijos de Don Fortuño,cuando su Padre tomò el Abito de Monge,Año de 901. Este señala Garibay,es imaginacion del Coronista de Navarra;porque segun la cuenta,que èl lleva,avian de ser por lo menos de Cincuenta Años.Porque el de 856.sucediò la Prision de aquel Principe,y entonces,como emos notado, avia tenido Hijo casado.Y parece,que estos de menor edad eran de aquel Matrimonio ; y de esta manera al principio del Siglo Dezimo tendrìan yà Cincuenta de edad , poco mas,ò menos. Podrìa dezir el Padre Moret,que los tuvo en otro Matrimonio,despues de su Prision. Pero esto no tiene credibilidad ; porque el Investigador firma en el Fòlio citado 409. *que viviò Ciento y Veinte y Seis Años* ; y assi su edad no era para nuevo Matrimonio , y otras generaciones de Hijos. Si fueron estos del Matrimonio , que precediò à la Prision,edad bastante tenian despues de ella; y no es creible,que el Padre les quitàra el Reyno,cuando dejò el Siglo,y que los excluyera renunciando la Corona, y poniendola en la Cabeza de su Hermano. Deducese de esto,

LlI que

que por los Años 867. no avia Rey alguno llamado Don Sancho; y asi la Era del Privilegio, y Escritura de San Pedro de Siresa, no puede pertenecer al Reynado de Don Garcia Iñiguez el Segundo; porque entonces no ay Verdadero Rey Don Sancho. El Año 864. aun se halla reynando Don Garcia Gimenez, que en mi opiniõ es el mismo Arista; Tres Años despues quieren, que tenga principio el Reynado de Don Garcia Iñiguez, Año 867. y parece, que repugna el Titulo Real de su Hijo en el mesmo Año, que començò à reynar su Padre.

XXIV. Don Iuan Briz Martinez corrigiò la Copia, y Fecha del Privilegio de San Pedro de Siresa, y la redujo à la Era 805. y tomando esta por Año de Cristo, halla, que en este tiempo reynavan los Principes, que en la Escritura se nombran, Carlos en Francia, que fue el Magno, Don Alonso, Hijo de Ordoño, en Galicia, y Don Garcia Iñiguez en Pamplona. No se deve dudar, que Don Alonso, Hijo de Ordoño, fue el Magno, y Tercero de los Alonsos. Este Principe entrò à reynar Año 866. que en este sucediò la muerte de su Padre Ordoño el Primero, como yà se ha visto. No puede acomodarse la Data, q̃ señala Don Iuã Briz Martinez al tiempo Don Alonso Tercero, Cognominado el Magno, Hijo de Don Ordoño: Clara es la repugnancia, y la notò Nuestro Prelado Pinatense, y juzgò, que el Escriviente, y Copiador de la Escritura se equivocò, y añadiò la palabra: *Filio Ordonis de su Cabeza*. De esta manera entendiò, que el Don Alonso, mencionado en el Privilegio, es el Segundo, con el cognomento de Casto, que concurriò con el Conde Don Galindo Aznarez, y con los dos Reyes de Francia, y Pamplona, Carlos, y Garcia. El Padre Moret, Nuestro Congresor, Grande Amador de la Verdad Historica, se opone con sobrado conato à estas interpretaciones de Nuestro Abad Pinatẽse, y sin necesidad nos cansa, probando lo q̃ se le concede; que el Casto fue Hijo de Don Fruela, y el Magno Alonso, Sucesor, è Hijo de Don Ordoño el Primero. Juzga este riguroso Censor, que Don Iuan Briz Martinez se resolviò à romper por todo, y con novedad nunca oida en la Historia, rematò el Capitulo Veinte y vno del Libro Prime-

Congres. 15. Num 8.

mero. Aqui con admiracion escrive, y depone; que es *Memorable Egemplo* de à lo que obligan à los hombres empeños hechos voluntariamente, y sin que haga guia la razon. En Cartuario, ò Relacion, que haze de suyo Escriviente en mucho tiempo posterior, equivocado con Escrituras muy antiguas, y aplicando mal alguna palabra, que de hecho en ella se menciona, podrà aver sucedido cosa alguna semejante; pero en la que es puramente Traslado, y Copia, aunque autentica, como la llama Geronimo Çurita; y Gotica, como pretende, y afirma Don Iuan Briz Martinez; es cosa de todo increible, y la primera vez, que aya sucedido, y se dize sin prueba, y lejos de toda credibilidad veridica. Assi discurre Nuestro Antagonista, y Congresor.

XXV. Parece al Coronista de Navarra, que es la primera vez, que aya sucedido añadir el Copiador cosa alguna de su Cabeza. Con el mismo nombre Ordoño añadido, le probarè, que no es la primera vez, ni la añadidura del Copiador increible. El Padre Moret reconoce el caso en otros Instrumentos, y ponemos Egemplo en los de los Hidalgos Roncaleses, yà otras vezes alegados, pero aqui con nuevas circunstancias. En las Investigaciones los exhibe desde el Folio 354. Cuatro Escrituras se refieren de ellos en la Relacion, que haze el Rey Don Carlos Tercero de Navarra, por Sobrenombre *el Noble*. El Instrumento mas antiguo, que ay, es de la Era *de Ochocientos & Xixanta*, y pertenece al Rey Don Sancho Primero, que nosotros contamos Cuarto de Sobrarbe, y coincide con el Año de 822. En esta Escritura mas antigua de là Valle de Roncal, se contiene esta Clausula: *Et assi bien por razon, que los dichos Pueblos de la dicha Val de Roncal, en tiempo del Rey Don Fortuni Garcia, Padre del dicho Don Sancho Garcia Rey, en el Lugar clamado Oloast, ovieron vencido, & muerto à un Rey Moro de Cordova, clamado Abderramen, & vencieron las gentes de so huest, persiguiendolos, & enanzandolos aza el Lugar clamado Guisa: el cual dicho Rey Abderramen avia fecho muchos males, & daynos à los Cristianos, & avia muerto al REY ORDVNO de las Asturias, que era Cristiano; & avia pasado los*

 Mon-

Montes de Roncesvaylles, ata la Ciudad de Tolosa, destruyendo la Fè Catolica. El Investigador, Folio 356. atesta, que en este Privilegio notò con agudeza Arnaldo Oyenarto, no pocas cosas repugnantes. La primera, y que haze agora à nuestro caso, es la concurrencia de Don Ordoño en la Era 860. Año de Cristo 822. Es cierto, que ninguno de los Ordoños viviò, ni reynò por este tiempo. Porque Ordoño el Primero comenzò à reynar Año de 850. como consta del Epitafio de su Padre el Rey Don Ramiro, del Obispo Don Sebastian, que vivia entonces, y del Cronicon de San Millan, que se escriviò poco despues. De esto se deduce, que mas repugnancia ay con Ordoño Segundo, y su Reynado en la Era, y Año, que señala el Privilegio de los Roncaleses, pues pertenece à otro Siglo posterior, aunque inmediato, el Principado de este Segundo Ordoño. Omito dos, ò tres otras repugnancias, que nota Oyenarto; porque la primera es propria del caso, y destrozo, que hizo Don Iuan Briz Martinez de la Escritura de Siresa. El Padre Moret dize, que por aquellas razones juzga Oyenarto, que el Privilegio del Rey Don Sancho Garcia, que habla de *la Batalla* de Ocharen, tiene la Era errada en Cien Años, y que es posterior en ellos; y que en lugar de 860. se ha de poner 960. que es Año de Cristo 922. porque en este Año concurren indubitadamente Abderramen Rey de Cordova, que es el Tercero, Don Sancho Garcia Rey de Pamplona, y tambien Don Ordoño el Segundo, Rey de Asturias, y Leon. Esta consonancia de cosas moviò à Oyenarto à hazer aquel Privilegio posterior Cië Años. Y por no disimular Moret cosa alguna de la fuerza de los Argumëtos de Oyenarto, le ayuda à su pensamiento con lo que refiere en la Historia Segunda de San Voto, que èl injusta, y falsamente llama Donacion de Abetito; en ella se contiene: *Que pasado el Reynado de Don Fortuño Garces, poco tiempo despues, en el Reynado de Don Sancho Garces, muerto yà el Conde Don Galindo Aznar, se conmoviò gran persecucion contra la Iglesia de Dios; conviene à saber, en la Era 958. cuando fue vencido el Rey Don Ordoño, y hizo grande estrago de Cristianos Abderramen, Rey de Cordova. Y que en aquel tiempo los Sarracenos pasan-*

ſando los Montes Pireneos, llegaron ſin hallar reſiſtencia alguna haſta la Ciudad de Toloſa. Reconoce el Padre Moret, que ſon todos los Suceſos, que el Rey Don Carlos el Noble refiere en ſu Privilegio con las meſmas circunſtancias, è intervēcion de Perſonages, Rey Don Sancho de Pamplona, Don Ordoño de Aſturias vencido, Abderramen vencedor, y paſada de los Pirenеos haſta Toloſa. Y ſiendo todo lo referido en la Hiſtoria Segunda de San Voto, Cien Años juſtamente poſterior à la Era, que ſeñala el Rey Don Carlos el Noble de la expedicion del Privilegio del Rey Don Sancho Garcès; parece, que ſe ha de corregir eſte, y referirſe, no à la Era 860. ſino à la de 960. que viene à ſer Año de 922. Vno deſpues de la Batalla de Vallejunquera, y rota de Don Ordoño, y paſada de los Pireneos haſta Toloſa de los Moros vencedores. Con que parece ſe concluye el intento de Oyenarto.

XXVI. El Inveſtigador de las Antiguedades de Navarra, confieſa, que ſi Oyenarto fuera tan feliz en eſtablecer lo que intenta, como en refutar al contrario, deſde luego aſintiera à ſu Dotrina; pero le parece es mucho mas dificil comprobar, y eſtablecer el intento proprio, que refutar el ageno. Y en el caſo preſente ſiente la miſma dificultad, porq̃ halla muchas razones para impugnar à Oyenarto, en eſta parte, ſalva la ſutileza, y erudicion con que diſcurriò, y no tantas para eſtablecer, y apurar la Verdad de eſtos Suceſos, en cuanto à las circunſtancias del tiempo, y Perſonages. Y aviendo primero defendido la Verdad, y autoridad de la Carta Real de Don Carlos el Noble. En el Folio 366. advierte el modo con que Oyenarto compone las coſas, y halla no menos repugnancias, que las que èl miſmo hallò en el Privilegio. La que haze à nueſtro into, es la muerte, que diò Abderramen, Rey de Cordova, à Don Ordoño el Segundo; y eſto no lo puede verificar Oyenarto con toda ſu Erudicion, y ſutileza; porque muriò eſte Principe de enfermedad propria, ſegun Sampiro, ſaliēdo de Zamora, deſpues de aver reynado Nueve Años, y medio. Dirà Oyenarto, que tampoco puede convenir eſta muerte violenta, y à manos de Infieles à Don Ordoño.

Sampirus Aſtur. in Ordonio II. *Regnavit in pace Annos Novē, Menſes Sex, progrediens de Zamora, morbo proprio diſceſsit.*

Pri-

Sebaſt.Salmant.in Ordonio I. *Ordonius ſupra fatus Rex poſt XVI. Anno impleto, morbo podagrico correptus; Obeto eſt defunctus.*

Primero; porque el Obiſpo Don Sebaſtian, Autor de ſu tiempo, aſegura muriò en Oviedo de enfermedad de Gota. Luego eſta Eſcritura de los Roncaleſes, no puede verificarſe con la muerte de alguno de los Ordoños; no en la Era 860. que retiene Moret, ni en la de *960*.que repone Oyenarto. Reſulta de eſto, que en el Privilegio ſe halla ſupueſta, y fingida la muerte de Don Ordoño, en Guerra de Abderramen Rey de Cordova. Haſta aqui han deſtrozado Oyenarto, y Moret el Privilegio, y Eſcritura mas antigua de los Roncaleſes. El Autor de las Vaſconias le quita vn Siglo de Antiguedad; Moret retiene la Fecha del Privilegio, y conſerva la ancianidad de la Era de 860. Año 822. Pero què reſponderàn à la muerte de Don Ordoño, peleando contra Abderramen? Nunca ſe puede verificar la ſuſtancia del caſo con alguno de los Ordoños; y con el Primero repugna la circunſtancia del tiempo. El Padre Moret deſpues de aver excitado varias repugnancias, que ſe infieren en el Diſcurſo de Oyenarto, y otras, que tambien ſe deducen de ſu Opinion: Confieſa en el Folio 365. de ſus Inveſtigaciones, que por ambas partes eſtà confuſa la maraña; aunque le parece, que cualquiera verà, que aunque peſan, no poco las razones de Oyenarto, peſan mucho mas las que ay en contrario de ſu parecer. Pero los dos eſtàn obligados à ſatisfazer à la impoſibilidad de la muerte de Don Ordoño de Aſturias. Pues què reſponderàn eſtos Vaſcones Hiſtoriadores? Moret diſcurre por los dos, porque el yerro es comun, y todos le han de *tolerar* en el Dictamen del Inveſtigador; y ſiẽdo punto tan principal para defender el contenimiẽto del Privilegio, reſponde lo que eſcrivo en el Numero ſiguiente.

XXVII. Eſte yerro, que ha propueſto, le parece mas venial; y para dar vna ſatisfacion comun, dize, que no es en coſa, que pertenezca à las cauſas motivas de la Donacion Real, y Privilegios de Confirmaciõ, en que ſiempre ay mas exaccion, ſino Narracion incidente de vn Sucefo de afuera, y que tocava muy de lado à las cauſas de la Narracion: *Y pudo ſer, que eſtando yà muy gaſtado por aquella parte el Pergamino, los Notarios del Rey Don Carlos lo interpretaſſen à ſu* mo-

modo, y con alguna noticia, aunque confusa de la Historia, y eco por ella, de que vn Rey de Asturias, por nombre Don Ordoño, avia sido desbaratado por Abderramen en Navarra, imaginassen era este el Abderramen, de que hablava el Privilegio, muerto en la Batalla de Olast, reynando Don Fortuño, y lo confundieron por la poca noticia de la Cronologia: si yà este yerro no le cometieron primero los Notarios del Rey Don Sancho el Mayor, por causa semejante, que siendo el caso del tiempo de Abderramen el Primero, la grande antiguedad le pudo ocasionar tambien. Resulta de esta Dotrina de Moret, que la muerte violenta de Don Ordoño de Asturias, peleando con Abderramen, no estuvo escrita en el Original Privilegio de los Roncaleses; y assi es yerro, que añadieron los Notarios al Privilegio, ò en la Confirmacion, que hizo en Sobrarbe el Rey Don Sancho el Mayor en la Era de 1053. que es Año de Cristo 1015. ò en la que concediò Don Carlos el Noble, Tercero de Navarra, en la Puente de la Reyna, el Primero Dia de Setiembre del Nacimiẽto de Nuestro Señor 1412. Que aquella Narracion de la muerte de Don Ordoño, sea incidente de vn Suceso, y que no pertenezca à las causas motivas de la Donacion Real, importa poco, ò nada; porque siempre se verifica, que aquella Relacion es supuesta, y falsificada en esta parte, con el yerro, al Privilegio. Agora ha de confesar el Padre Moret esta consecuencia de su Advertencia Antecedente: Luégo los Notarios pusieron de su cabeza la muerte violenta de Don Ordoño, Rey Asturiano, en tiempo de Don Sancho el Mayor; ò en el Reynado de Don Carlos el Noble, Rey de Navarra. Esto se deduce legitimamente de sus palabras; y se colige de ellas, que este modo de errar los Notarios, no solo en Copias, que ay muchos Egemplares, sino tambien en los Privilegios de Confirmacion, es muy antiguo; pues Moret tambien se inclina, que por los Años de 1015. reynando Don Sancho el Mayor, pusieron los Notarios de su Cabeza en el Privilegio Roncalès esta fingida muerte de Don Ordoño de Asturias, guerreando contra Abderramen, Rey de Cordova. Dize tambien el Padre Moret: *Y pudo ser, que estando yà muy gastado por aquella parte el Pergamino, los Notarios del Rey*

Don

Don Carlos lo interpretassen à su modo. Padre Moret, èl pudo ser, toca en los posibles, y con estos puede imaginar, y discurrir infinitas cosas; pero no podrà con su Narracion determinar cosa alguna de Historia.

XXVIII. A este Privilegio de los Rõcaleses, cõ yerro de Notarios, manifiesta claramente, que le añadieron estos aquella ficciõ de su Cabeza, confirmando, ò copiando aquel Antiguo, y Original Instrumento de la Era de 860. Año de Cristo 822. Luego dezir Don Juan Briz Martinez, que en el Privilegio de San Pedro de Siresa, añadieron tambien de su Cabeza: *Filio Ordonis*; no es cosa de todo increible, ni la vnica, y primera vez, que aya sucedido; y se engaña Moret, cuando dize, que la interpretacion de Don Iuan Briz, es vn Memorable, y singular Egemplo; pues vèmos otro segundo en Oyenarto, que tambien añade Cien Años de cuenta al Privilegio de los Roncaleses; y Moret de su Cabeza, y de los Notarios, escrive en èl la muerte de Ordoño, siendo esta vna manifiesta ficcion, que tambien redarguye à Oyenarto, que quiere sea la Era de aquel Instrumento 960. Año de 922. pero con la Narracion del fin, y muerte de Don Ordoño, Rey de Asturias, guerreando contra Abderramen de Cordova. El Copiador de la Escritura de Siresa, parece, que tuvo alguna ocasion para equivocarse, añadiendo: *Filio Ordonis*. Don Alonso Tercero, Cognominado el Magno, fue mas conocido en estas partes del Pireneo, que los otros Alonsos, Catolico, y Casto, y se comprueba de la Historia de Sampiro. Escrive este Autor la jornada, que Don Alonso el Magno hizo contra los Pueblos de Alava, que estavan sugetos al Asturiano; y alli refiere las Confederaciones, y Ligas de aquel Principe con los Reyes de Pamplona, y publica el Matrimonio de la Infanta Doña Gimena, Hija de Nuestros Reyes, en sus Investigaciones, Folio 66. y comienza à traducir à Sampiro de esta manera; aunque en el Texto Latino omitiò el participio *Gerens*, antecedentemente al *Accipiens* del mesmo Sampiro, traducido, y exhibido: *No mucho despues coligò consigo toda la Gallia, juntamente con Pamplona, por Titulo del Parentesco, tomando por Muger à Doña Gimena, que era de su*

Sampir. in Vita Alfonsi III. *Non multum post Vniversam Galliã, simul cum Pampilona, causa cognationis secum adsociavit, Vxorem ex illorum Prosapia accipiens, nomine Xemenam, hos Quatuor subscriptos Filios ex ea genuit, Garseanum. Ordonium, Frolanum, & Gundisalvum.*

Pro-

Prosapia, de quien tuvo en Hijos à Don Garcia, Don Ordoño, Don Fruela, y Don Gonzalo. Y con esta ocasion se introdujo en el Reyno de Leon, como nota Moret cõ Morales, y Sandoval, y en el Primogenito, el nombre de Garcia, no vsado alli, y comun, no solo en Navarra, como depone el Investigador, sino tambiẽ en las partes de Aragon, como se vè en Nuestros Privilegios; en ellos con frecuencia subscriven muchos con el nombre de Garcia. Por este Matrimonio tuvieron en estas partes mayor noticia de Don Alonso el Tercero, Hijo de Ordoño, que de los otros Alonsos, Primero, y Segundo, aquel Catolico, este Casto. Y viendo en el Privilegio de Siresa, que al *Alfonso,* se sigue *Filio Ordonis*; discurriò Don Iuan Briz Martinez, que le añadiò de su cabeza el Copiador, por ser mas conocido en estas Tierras, y Regiones, con el Matrimonio, que contrajo Don Alonso Tercero, Hijo de Don Ordoño, con Doña Gimena, Infanta, è Hija de Nuestros Reyes; pero dirà Moret, que todo se dize sin prueba, y lejos de toda credibilidad. Pero no puede negar esta congruencia razonable, ni tampoco el Segundo, y Memorable Egemplo en el Privilegio de los Roncaleses, donde ponen à Ordoño muerto, por cuenta de los Notarios, que lo pusieron de su Cabeza.

XXIX. Don Iuan Briz Martinez tuvo fundamento muy probable, para dezir, que la Donacion del Conde Don Galindo Aznarez no pertenece à la Era 905. Año de 867. Porq̃ en este tiẽpo no viviò el Conde Don Galindo Aznarez, que concurriò con su Padre el Conde Don Aznar en la Provincia de Aragon, en el Reynado de Carlos Magno en Francia. Pero replicarà Moret, que se halla otro Conde Don Galindo, reynando Don Garcia Gimenez en estas Partes del Pireneo, como se averigua, y comprueba con las Escrituras, que ay de este Principe en Nuestro Real Monasterio Pinatense. Cuatro refiere Moret, y en ellas, aunque no en todas, concurre Don Galindo, Conde de Aragon, q̃ no conocieron Garibay, y Blancas; pero Geronimo Çurita tuvo noticia de este. Yà emos visto, exhibiendo estas Escrituras, que Moret en sus Investigaciones, en el Folio 320. dize, que Don Iuan Briz Martinez quiso probar el

Reynado de Don Garcia Iñiguez el Primero, con *Cuarto Privilegios*. En el Folio 325. dize, *que son Tres las Escrituras*, que exhibiò el Abad Pinatense; en seis Paginas no mas se perdiò el Cuarto Privilegio en la memoria del Padre Moret. Tres son, y no mas los q̃ refiriò D. Iuan Briz Martinez; el Cuarto lo puso de su Cabeza. En la Pag. 320. lo exhibiò, y en la 325. yà la borrò, contentandose con las Tres, para probar, que reynando Don Garcia Gimenez Segundo, huvo Segundo Conde Don Galindo en Aragon; y que este es el que haze la Donacion à San Pedro de Siresa; y en el Folio 327. de sus Investigaciones, concluye con estas palabras: *De todo lo cual se comprueba tuvo Çurita mucha razon para poner dos Condes Galindos, y ninguna el Abad, para impugnarle.* Esta Proposicion se refuta, y condena con otra Verdadera del Libro Primero, Capitulo Veinte y seis de Don Iuan Briz: *En razon de esto es fuerza dezir, que el Conde Don Galindo, de èstas Escrituras, es OTRO GALINDO, Segundo de este nombre, que concurriò en estos tiempos* (de Don Garcia Gimenez Segundo) *aunque no anda en el Numero de los Condes de este Condado. Hase de acomodar despues del Quinto Conde.* Pero esto no favorece à Moret, para defender, que la Escritura de Siresa pertenece à aquellos tiempos, y al principio del Reynado de Don Garcia Iñiguez, Hijo de Arista, pues se halla en aquella Era de 905. Año de 867. Conde Don Galindo, que haze la Donacion. Padece el Padre Moret en esto notable engaño; porque el Conde Don Galindo, que haze la Donacion à San Pedro de Siresa, lleva el Patronimico de *Aznarez*, como consta del principio del mismo Instrumento: *Ego Galindo Aznarij Comes.* En ninguna de las Escrituras, que refiere, se expresa este Patronimico, solamẽte se declara el nombre desnudo de Galindo, y se averigua la distincion de dos Galindos, poniendo à este en segundo lugar, y dando al Primero Galindo el Patronimico de Aznarez. Yà veo, que opone la Historia Segunda de San Voto, para llamar Don Galindo Aznarez al Segundo; pero yo le ofrezco Privilegios Originales, que merecen toda Fè. Esta Historia, que ha publicado falsa, y erradamẽte, con el Titulo de Donacion de Abetito,

Histor. de San Iuan, Lib. 1. Cap. 26.

pa-

padece la Verdad del tiempo en ſu Narracion, como ſe diſputarà, y averiguarà en el Reynado de Don Garcia Sanchez, Hijo de Don Sancho, cognominado el Ceſon. En el Numero Quinto del Capitulo Tercero de eſte Libro, hago expreſa mencion de eſtos Inſtrumentos, pertenecientes al Reynado de Don Garcia Gimenez, y ſe citan las Congreſiones, Folio *699*. es yerro de Impreſion, porque es Fol. 490.

XXX. Del Numero de eſtos Privilegios haze el Inveſtigador eſtragos, y deſtrozos; como ſe nota en el Numero Nono del Capitulo citado de eſte miſmo Libro. En el Onze cito al Padre Moret en ſus Inveſtigaciones, Fol. 406. donde depone, que Don Iuan Briz Martinez no tuvo razon de hazer las dos Eſcrituras de la Ligarza 3. Num. 14. y 39. de la miſma autoridad, que las otras dos, que alli ſe alegan, y exhibiò Don Iuan Briz Martinez: Luego Nueſtro Prelado expresò las Cuatro Eſcrituras, en el juizio de Moret. En el dictamen del meſmo, no refiriò ſino Tres; èl lo confieſa en ſus Inveſtigaciones, Fol. 325. con eſtas palabras claras: *Las TRES ESCRITVRAS con què comprobò el Abad el Reynado de Don Garcia Gimenez, &c.* Y la Cuarta, Padre Coroniſta, què ſe hizo? Se ſumiò como Guadiana, para ſalir otra vez en el Folio 406. Aqui tambien advierto otra nueva contradicion, ſemejante à la paſada, y ſe halla en las Inveſtigaciones, en poco Numero de ſus Folios, ò Paginas, tratando de las Eſcrituras de Don Garcia Iñiguez. En la Pagina 320. depone de eſta manera: *QVATRO SON LOS PRIVILEGIOS, con que el Abad quiere probar el Reynado de Don Garcia Iñiguez, que llaman el Primero.* Y allì meſmo dize: *Que el Primero es la Fundacion del Monaſterio de Santa Maria de Fuenfrida.* En la Pagina 324. ateſta: *Que la Segunda Eſcritura, es la Reſtauracion del Monaſterio de San Martin de Cercito.* En la Pagina 327. dize: *La Tercera, es una Donacion, por la cual el Conde Don Galindo Aznarez dona à San Pedro de Cireſa todo lo que tenia deſde Xavierre Gayo haſta Agua torta.* Haſta aqui no ha encontrado ſino con Tres Privilegios en la Hiſtoria de Don Iuan Briz Martinez. Digame Moret, y el Cuarto donde eſtà? A eſto no puede ſa-

tisfazer: Yo responderè, diziendo, que le tiene archivado en su Fantasia,è imaginacion. Estos son grandes estragos sobre las Escrituras,y sus Numeros, y notables Suposiciones contra Don Iuan Briz Martinez,que solo exhibiò Tres Monumentos, comprobando el Reynado de Don Garcia Gimenez,Segundo de este nombre, vacila este Coronista de Navarra, assi en estos,que pertenecen à este Principe, como tambien en los otros Tres Instrumētos,q̄ refiere,para comprobar el Reynado de Don Garcia Iñiguez el Primero.En vna parte,como se ha averiguado,confiesa el Padre Moret,que Don Iuan Briz Martinez sacò Tres Privilegios,para cada vno de estos Principes; y esto es Verdad, porque es cierto, que publicò dos Ternarios de Privilegios, el vno apropriò à Don Garcia Gimenez Segundo; y el otro diò à Don Garcia Iñiguez Primero. Y siendo esta Verdad constante,y cierta;y q̄ la confiesa este mesmo Autor en vnas partes;no repara en otras,añadir vno mas à cada Principe, en nombre de Don Iuan Briz Martinez. Padre Moret,crea,que estos no son veniales descuydos, sino graves Suposiciones,que acusan à su Intencion, ò *Memoria* de inconstancia almenos: no le quiero calumniar de malicia en estos yerros,que cometiò con facilidad conocida,y propria de su Cabeza,y Genio. Don Iuan Briz Martinez notò lo que emos visto,sobre la Escritura de San Pedro de Siresa, con fundamento muy probable, por lo menos; y lo dijo brevemente, el Investigador se admira del Destrozo;èl mesmo con Oyenarto,desde el Folio 356.hasta el Folio 381.destrozan el Privilegio de los Roncaleses; y en Aragon nos contentamos con vèr las repugnancias, que sacan sobre aquella Noble,y Antigua Escritura, que asegura la Prelacìa de Sobrarbe; bien conocerà el Leyente, que son raras las Glosas del Vno, y Otro Vascon, en aquellos Veinte y Cinco Folios,digamos Paginas.para que no repita aquella inadvertida Nota de Folios, ò Paginas, que ha dado,que reir al Vulgo,y que admirar à los Doctos. En los Estragos,que hazen sobre el Roncalès, Vno es muy principal, y proprio de Oyenarto. Quita de Antiguedad Cien Años à su Nobleza; Moret,y el mismo Oyenarto refie-

fieren la muerte de Don Ordoño de Asturias; pero han de reconocer, que la pusieron los Notarios de su Cabeza. No le inquietemos con estos Discursos, defendiendo à Don Iuan Briz, que dirà, *es grande inadvertencia en el Abad*; y en èl, poca Reverencia con vn Prelado, digno de mas Cortesano Trato. Pero estas advertencias, que le hazemos en Lengua Española, èl las interpreta en el Vascongado: Y por esta razon no salen muchas vezes regulares, y politicas algunas proposiciones, que escrive, y derrama en sus Escritos.

XXXI. El Señor Abad Don Iuan Briz Martinez entendiò, que el Privilegio de Don Galindo Aznarez, à San Pedro de Siresa, ha de tener la Era 805. y le quita Cien Años, y toma la Era por Año de Cristo. El Padre Moret en el Folio 516. de sus Apologeticas Congresiones, entiende, que es destrozo, y estrago de la Escritura: *Porque la Era SIEMPRE se entiende de Cesar, que comenzò Treinta y Ocho Años de Cristo, y que rarisima vez, y solo por vrgentisima necesidad, cual aqui no ay.* Iuzga tambien, que reteniendo la Era de Cesar 905. que coincide con el Año 867. no se altera lo que dijo Cristo: *Que se dè al Cesar lo que es del Cesar, y à Dios lo que es de Dios; y al Nacimiento de su Hijo lo que le toca.* La Escritura Sagrada no està bien aplicada; porque la proposicion de Cristo Señor Nuestro, fue precepto indispensable. Manda, que al Cesar se le dè lo que es suyo, y à Dios lo que le toca; y por esta parte los Reyes conservan sus Regalias, porque declarò Christo los Derechos de los Reyes, y Principes. Pero que la Era *Siempre* se entienda de Cesar, es vana proposicion de Moret; y que siempre se la devemos dar al Cesar, es oposicion con las Historias, que no solo *rarisima vez, y en vrgentisima necesidad*, sino algunas vezes cuentan la Era de Cesar, por Año de Cristo. Discurra por los Privilegios, y Escrituras, y encontrarà algunas vezes, y no *rarisima vez* la Era por Año de Cristo; esta Verdad hallarà con alguna frecuencia en las Obras de Morales, y en las Centurias de Yepes; y Geronimo de Blancas en la Prefacion de sus Eruditos Comentarios tambien nota, que algunas vezes Era de Cesar, es Año de Cristo. Dos

Moret Congres. 15. Num. 8.

Blanc. in Præf. *Quandoque Æram pro Anno sumentes.*

Egem-

Egemplares le darè, vno mio, y otro suyo. En Nuestro Real Monasterio se celebrò, por orden del Cristianisimo Rey Don Ramiro, el Primero de Aragon, vn Concilio; y la Fecha es Era 1062. Es cierto, que no se han de quitar los *Treinta y Ocho Años*, porque serìa el de 1024. y entonces no reynava Don Ramiro, sino su Padre Don Sancho el Mayor; y assi es forzoso dezir, que era de Cesar, es Año de Cristo, como advirtieron bien Yepes, y Don Iuan Briz Martinez. El otro Egemplar es de Moret en sus Investigaciones, Folio 446. y el siguiente. Alli exhibe vna Donacion del Rey Don Sancho Abarca; que hizo à la Real Casa de San Iuan de la Peña de los Lugares de Miramont, Mianos, Martes, &c. Tiene la Fecha Año Novecientos y Veinte y Vno, no con Numeros Arismeticos, sino por palabras expresas. El Padre Moret depone, que en el Original està assi: *Era Nonigentesima X°X° Prima*, que es 981. *Creemos*, dize, *es Año de Cristo, el que alli se expresa.* Otros Egemplares podìa dar para fallificar la Proposicion de Moret; *Era siempre se entiende de Cesar, y rarisima vez por Año de Cristo.*

Yepes Año 718. Briz Lib.2.Cap.42.

XXXII. No le negarè al Investigador, que es eficaz la obgecion contra la Era, y Año de Cristo 805. que señalò Don Iuan Briz. Dize Moret, que en la Escritura se notan Tres Reynados presentes al tiempo del Acto, pues se hizo: *Reynando Carlos en Francia, Don Alonso, Hijo de Ordoño, en Galicia, y Don Garcia Iñiguez en Pamplona.* Discurre Moret contra Don Iuan Briz, y su Era, y Año de 805. Nuestro Prelado señala la muerte de Don Garcia Iñiguez el Primero, al Año 802. se deduce biẽ, como arguye este Autor, que no cõcurriò en la Donacion del Conde D. Galindo Aznarez, Año 805. Tres despues de muerto. Quiere introducirme en esta Era, y Año, para redarguir me con la mesma razon, que ha propuesto contra Don Iuan Briz, y cita el Folio 275. de la Defensa de Sobrarbe, donde escrivo la muerte de Don Garcia Iñiguez el Primero, Año de 802. y cito à Don Iuan Briz Martinez, y otros Autores, que tuvieron este Dictamen. Pero devìa advertir el Padre Moret, que en el lugar, que me cita, reconozco con ingenuidad

dad manifiesta,y clara, que no se puedē averiguar con Instrumentos los Años, en que murieron,determinadamente los Cuatro Primeros Reyes de Sobrarbe, Don Garcia Gimenez,Don Garcia Iñiguez, Don Fortuño,y Don Sancho; y señalo la muerte de estos Principes,refiriendo Opiniones de los Autores;y Don Iuan Briz Martinez siguiò el Dictamen mas comun, abstrayendo el especial Instrumento de Don Galindo Aznarez,que con particularidad interpretò. Pero devemos otra vez advertir,y notar,que Don Iuan Briz exhibiò especialmente este Instrumento, contra Geronimo Çurita,que diò principio à la Corona Real de Sobrarbe,y Pamplona, en Don Iñigo Gimenez Arista. Nuestro Prelado Pinatense le redarguye bien con el Privilegio Siresiense, donde se hallan dos Reyes,Don Garcia Iñiguez, y Don Sancho : esto no conviene à Don Garcia Iñiguez, Hijo de Arista, ni à Don Sancho el Ceson , que saliò del vientre de su Madre muerta,y despues de su Padre difunto: Luego se sigue bien,que huvo antes otro Don Garcia Iñiguez,y otro Don Sancho,Reyes de Sobrarbe,y Pamplona. Este fue el intento principal de Don Iuan Briz Martinez; y no devìa tanto cuydar de la Era,y Año de Cristo 805. sino del Siglo diferente, como yo reconocì, viendo,que en este Año no concurriò,segun la Opinion de muchos,el Rey Don Garcia Iñiguez el Segundo , con alguno de los Reyes Sanchos. Pero el Padre Moret depone, que yo me he encargado de la Era,y Año de Cristo 805.que sacò Don Iuan Briz Martinez;y me redarguye asi : *Como reynava en Pamplona Tres Años despues, en el de* 805. *Don Garcia Iñiguez, aviendo muerto en el de* 802. Y pareciendole,que tenìa contra mi vna Contradicion clara,y en su juizio vna de aquellas demonstraciones, que llama Palmarias; concluye asi: *Esto sacaron el Abad, y su Abogado,despues de tantos Estragos de la Escritura de Ciresa, para acomodarla à sus intentos,que Don Garcia Iñiguez el Primero reynava en Pamplona Tres Años despues de muerto; y esto concluido con sus mismas Cuentas, y con el* EX ORE TVO TE IVDICO. *Mirelo seriamente la Ripa , y acabe de reconocer , que la Verdad siempre alcanza de Cuenta al yerro ; y que de lo falso siempre saliò infeliz el Patroci-*

cinio. El Padre Moret,para arguirme de inconfecuente, y contradictorio, fupone, y finge el tiempo determinado de la Era,y Año de Crifto 805. Padre Moret,cite en que parte de la Defenfa de Sobrarbe, defendì efta Era, y Año de Crifto, para fer Abogado del Señor Abad Don Iuan Briz Martinez. No cita lugar mio, porque en la Verdad no lo ay Real; folo en la mente del Congrefor Moret, fe halla fingido.

XXXIII. En el Folio 224. de la Defenfa de Sobrarbe,comencè à referir la Donacion del Conde Don Galindo, y hafta el 244. ay varias Glofas fobre efte Privilegio de San Pedro de Sirefa; pero no hallarà Moret en parte alguna,aprobada con determinacion la Era,y Año de Crifto 805.que pufo Don Iuan Briz Martinez, corrigiendo la Fecha de aquel Inftrumento. En el Folio 227.digo,que aquel Monumento antiguo de Sirefa, no pertenece al Año 867. y en efto advierto,que confifte la dificultad;y que probando, que en aquel tiempo no huvo Rey llamado Don Sancho, fe comprueba,y averigua eftàr errada la Fecha de la Copia de la Efcritura del Conde Don Galindo Aznarez, fin hazer mencion de la Era,y Año de Crifto de 805. Y afsi notè en el Folio 229. el mefmo yerro, y que no fe puede entender la Efcritura de Don Sancho el Segundo;y que es precifo reducirla al Reynado de Don Sancho el Primero, Cuarto Rey de Sobrarbe, y Tercero de Pamplona. En el 233. de vnos Antecedentes, faco en confecuencia, que es forzofo reducir la Efcritura à los tiempos de Don Sancho el Primero, en cuyo tiempo floreciò Don Galindo Aznarez. En el Folio 236.efcrivò con refolucion: *Que el Privilegio de Sirefa tiene la Fecha errada; y que el Rey Don Sancho, que en ella fe menciona,no es el Segundo,fino el Primero;y efte no pertenece AL SIGLO DEZIMO, SINO AL NONO.* Alli me contento con la diferencia de Siglos,fin exprefar la Era,y Año de Crifto 805.con determinacion; ni hallarà Moret en Nueftra Defenfa de Sobrarbe determinado effe tiẽpo con la Era de Cefar,tomada por Año de Crifto;porque para arguir confecuente,no era menefter la determinacion del Año,fino la diftincion de Siglos.

Re-

XXXIV. Resulta de lo referido, que no puede, ni deve el Padre Moret dezir con seguridad en la entrada del Reynado de Don Garcia Iñiguez, Hijo de Arista, en sus Anales, *que consta de cierto*, que yà reynava Año de 867. pues toda esta certidumbre se funda en la Contingencia del tiempo, de la Fecha del Privilegio de San Pedro de Siresa, que por lo menos probablemente està errada, como emos examinado, discurriendo por el Condado de Don Galindo Aznarez, Segundo Conde de Aragon. En el fin de su Reynado tambien ay duda, y en el lugar, y tiẽpo de su muerte. El Padre Moret en sus Anales refiere varias Opiniones; pero convienen los Historiadores, que los Moros le armaron vna celada, y que le quitaron la vida desgraciadamente. El Arzobispo Don Rodrigo, dize, que estando el Rey Don Garcia Iñiguez, en vn Pueblo llamado Larumbe, *que està cerca de Pamplona, le asaltaron los Moros de rebato, y lo mataron.* Esta Relacion es de Moret. Y como sospecho de sus Narraciones; para asegurarme del mesmo Texto del Arzobispo Don Rodrigo Gimenez, lo he visto; pero aquella cercania de Pamplona, el Investigador la añadiò, para alterar èl la Narracion de aquel Prelado, que no haze mencion alguna de aquella circunstancia de lugar, con la cercania de aquella Ciudad; ni tampoco dize, que los *Moros* le asaltaron, sino los *Arabes*, que eran tan distintos, como Españoles, y Franceses: Esto se advierte, para que el Padre Moret sea en adelante mas Legal, cuando citare Autores. Vn Escritor Anonimo del tiempo del Rey Don Teobaldo, halla en sus Anales alegado, y es vna Coronica breve del Mundo, y algunas vezes, dize, la alega; este Autor testifica, que los Moros corrieron à Larraun, y que saliendo el Rey Don Garcia, à hazerles rostro, fue muerto de ellos; y la muerte de la Reyna, y Nacimiento prodigioso del Rey Don Sancho, por la herida, lo refiere, como Suceso dividido, y que acaeciò en Lecumberri, cerca de Pamplona. Tambien atesta, que dividiò estos Sucesos el Principe Don Carlos; y el de la Reyna se refiere en el Valle de Aybar. Don Garcia, Obispo de Bayona, dize, que corriò con la Relacion del Arzobispo Don Rodrigo. Pero Nuestro

Roderic. Tolet. Lib. 5. Cap. 21. *Cumque quadam die minus caute in quodam Viculo, qui Larumbe dicitur, resideret, supervenientes Arabes improvidum occiderunt.*

Monge Pedro Marfilo, Escritor de la Historia Pinatense, testifica Moret, q̃ en vn mismo tiẽpo, y Lugar pone las muertes de ambos Reyes, y el Lugar señala en el Valle de Aybar. Y viendo la variedad de pareceres, sin que se pueda eligir con toda certeza el mejor, por no hallarse, ni Instrumento de Archivo, ni Memoria de Escritor muy Antiguo, en que estrivar con firmeza; congetura, que haze mas verisimil aver sucedido en el Valle de Aybar la desgraciada muerte del Rey Don Garcia. Porque fuera de que Larraun, y Larumbe son tierras muy fragosas, y muy adentro del Reyno, à donde no era facil penetrar, y coger sin prevencion al Rey Don Garcia los Moros; el Valle de Aybar era por entonces, y muchos Años despues, frontera de Moros, y confinante con el Señorio de los de Çaragoça, con quienes el tiempo mismo, y travazon de los Sucesos, arguye, se seguia esta Guerra. Y dize, fue muy natural, que corriendo el Rey, reconociendo sus Fronteras à la ligera, y con poca Guardia, le armasse esta celada Mahomad, el Tirano reciente de Çaragoça. Digame, Padre Moret, si la Reyna Doña Vrraca, ò Iñiga estava en visperas del Parto Real, como la sacò de su Palacio su Marido, y la llevò consigo en aquellas excursiones, para que ambos muriessen infelizmente en el Valle de Aybar, peleando contra los Moros? Padre Coronista, esto no es congeturar; porque falta todo fundamento para el discurso natural; quien puede creer, que vn Rey llevarìa en Compañia à su Consorte, y Reyna, vezina proximamente al Parto, para que los dos muriessen juntos en aquel triste Valle? Esto bien se vè; que es imaginacion del Padre Moret. Pero me dirà, que Pedro Marfilo, Nuestro Monge, Autor de la Historia General de Aragon, escriviò assi estos Sucesos: y puede citar à Geronimo Çurita en sus Anales,

Zurit. An. Lib. 1. Cap 7.

XXXV. Escrive Nuestro Coronista, que el Rey Don Garcia Iñiguez, fue muerto por los Moros, estando muy descuydado en vn Lugar, que el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo, llama Larumbe: Y en la Historia Antigua de Aragon, se dize, que era en el Valle de Aybar, en el Reyno de Navarra. Refiere Nuestro Geronimo Çurita varias Opinio-

niones;y concluye,que todos los Autores,que ha citado,en conformidad afirman, que hallandose alli acaso la Reyna Doña Enenga,ò Vrraca, su Muger fue muerta con su Marido, por vn caso muy estraño, y maravilloso. Refiere el Nacimiento Postumo de Don Sancho el Ceson; y concluye, que todos los Autores, que hablan de este Suceso, en conformidad afirman: *Que hallandose alli acaso la Reyna Doña Enenga,ò Vrraca su Muger,fue muerta con el Rey su Marido; y por vn Caso muy Estraño, y Maravilloso,entendiendo,que estava en dias de parir, le sacaron la Criatura del vientre, &c.* Esta muerte de entrambos Reyes,afirma Nuestro Coronista Geronimo Çurita, fue en vn mesmo Lugar, y tiempo. El Investigador en sus Anales, y en el Reynado de este Principe, quiere con el Autor de Nuestra Historia Pinatense, juntar estas dos circunstancias de tiempo, y lugar. No ha visto esta Historia,sino citada; yo la tengo presente;cuando esto escrivo;y es cierto,q̃ su Autor no hizo mẽcion alguna de la muerte violenta,y desgraciada del Rey Don Garcia Iñiguez. Refiere la Donacion, que hizo à la Real Casa de San Iuan de la Peña,de poder pastar sus Ganados en los Terminos, que expresarè en el Reynado del Rey Don Garcia Sanchez; (de esto tenemos mucho que dezir) y luego concluye con su muerte natural, que refiero aqui con sus proprias palabras del Folio Quinto: *Et post paucum tempus dictus Rex decessit, & fuit sepultus honorifice in dicto Monasterio, quod hodie Sanctus Iohannes de la Penya nominatur.* No menciona rebato alguno,ni refiere la muerte desgraciada de aquel Principe, sino que la supone natural. Y para distinguir el Suceso raro de su Consorte distinto,y dividido.En el Folio Sexto prosigue assi: *Sepulto dicto Rege superfuit Enenga Vxor eius prægnans. Et quadam die transeunte ipsa per Vallem de Daybar contingit casus infortunatus, &c.* Refiere el Nacimiento admirable del Rey Don Sancho Garcès Ceson,su Hijo.Consta de esto con evidencia,que Pedro Marfilo, no conociò la muerte lastimosa de Don Garcia Iñiguez,sino la de Doña Iñiga, ù Doña Vrraca su Consorte, en el Valle de Aybar, aviendo yà precedido la del Rey su Marido; no haze mencion de aquella

desgracia en el fin de su vida. Dize tambien, que en el Libro de la Regla del Real Archivo de San Salvador de Leyre, se halla, que el Rey Don Fortuño, hallando en Lumbier el Cuerpo del Rey su Padre, lo llevò à darle Entierro à Leyre. Lumbier era Plaza alli muy cercana, y muy fuerte; y le parece al Analista Navarro, que fue muy natural llevar luego à ella en el rebato el Cuerpo Real Difunto; lo cual no compete à los otros lugares referidos, por la distancia. Tambien le parece muy natural, que del nombre de aquella Villa, que el Libro de la Regla llama Lumberri, y es el antiguo, y el que oy retienen los Vascongados, con la semejanza grande, se introdugesse el de Lecumberri, y se huviesse equivocado por lugar de la muerte el del Deposito del Cuerpo Real. Además de esto, firma, que el Entierro del Rey fue en el Real de San Salvador de Leyre. Confirma, y asegura su parecer con vn Privilegio del Rey Don Sancho su Hijo, que despues exhibirà. Y haze en orden à èl, y à la muerte desgraciada del Rey, en su Opinion, el descubrimiento moderno de varios Cuerpos Reales. Refiere, y añade, que teniendo necesidad la Real Casa de San Salvador de Leyre, para la fabrica, y trabazon de vn nuevo Cuarto de romper dos Arcos grandes en la pared de la Iglesia de arriba, al lado siniestro del Altar Mayor; siendo entre los Monges fama constante, que estavan alli los Cuerpos Reales de los Reyes Antiguos, en 13. de Agosto del Año 1613. hallandose presentes el Señor Obispo de Pamplona Don Fray Prudencio de Sandoval, y Don Iuan Garro, y Xavier, Vizconde de Zolina, Señor del Castillo, y Lugar de Xavier; Don Fray Iuan de Echayde, Abad del Monasterio, Fray Benito de Ozta Prior, con todos los Religiosos Monges, que abrieron los dos Arcos; y en el vno se hallò vn Cuerpo solo, y en el Segundo, *Quinze juntos*, que en la grandeza arguian edad cumplida, y mezclados entre los huesos, pedazos de telas tegidas de Seda, Plata, y Oro de color morada, azul, y verde, y de madera labrada, en forma de Cetros Reales, y otros de Marfil en la forma de empuñaduras de Espadas, *pero sin inscripcion alguna, que los distinguiesse, ò en confuso, si quiera avisasse de*

que

que Almas eran despojos, tal ha sido nuestro descuydo. Prosigue la Narracion de Moret, con advertencia, que en vno de los cuerpos se reconocieron dos grandes heridas, en las canillas de las piernas, vna cerca del tobillo, y la otra algo mas arriba, entrandose tanto por el huesò, que descubren fuè espada, ò alfange muy cortante. Y concluye assi: *Este se tuvo, y tiene por el Cuerpo del Rey Don Garcia Iñiguez, mas por beneficio del yerro enemigo, que por el cuydado de Amigos, y Vasallos, que le señalassen à la posteridad. Ninguno de los otros Principes, que alli se reputan enterrados, se sabe, que cayesse à hierro.* Hasta aqui Moret entierra confusamente en San Salvador de Leyre Diez y seis Reyes.

XXXVI. Pero la misma confusion arguye, que no eran de Reyes aquellos cuerpos, entre si mezclados, y confusos; porque las Personas Reales tenian Sepulcros distintos, como advierte el Maestro Ambrosio de Morales, buscando el Enterramiento de Don Fruela, Padre de Don Alonso el Casto. Tuvo Sepultura propria en Oviedo, aunque se ha perdido la Memoria de donde estuvo. Alli se vèn Tumbas lisas en arcos, por el lado del Evangelio, *sin que tengan Titulos, ni rastro de Escritura; porque hasta agora,* (advertencia es de Morales) *no se avia vsado poner Epitafios à los Reyes, hàsta mas adelante, cuando se notàra.* Pero la distincion de Sepulcros Reales, parece cierta, y se comprueba con la Sepultura del Casto en la Iglesia de Santa Maria, que èl fabricò en Oviedo, llamada agora de Recàsto. *Alli* (dize Morales) *se muestra su Sepulcro en entrando por la puerta, en medio de la pieza, labrado de piedra lisa, alto como dos pies del suelo... No tiene Epitafio ninguno; porque se ha visto en lo pasado, no se avia vsado ponerlo à los Reyes.* Pero la Tradicion antiquissima, depone, que aquel es Tumulo proprio del Rey Casto. El Rey Don Ramiro el Primero de Asturias, tiene Epitafiò en su Sepultura; y en este Principe tuvieron principio las Inscripciones en los Sepulcros Reales de aquellos Principes Asturianos; y le traduce Morales en Lengua Española assi: *Muriò el Rey Ramiro de santa Memoria el Primero Dia de Hebrero en la Era Ochocientos y Ochenta y Ocho, pido à todos lo que esto leyeredes, que no ceseis de-* ro-

Morales Lib. 13. Cap. 20. y 45.

Epitaph. Ranim. I. *Obiit divæ memoriæ Ranimirus Rex die Kal. Februar. Era DCCCLXXXVIII. Obtestor vos omnes, qui hæc lecturi estis, vt pro eius requie orare non desinatis.*

rogar por su descanso perdurable. Consta de la Era, que muriò aquel Rey, Año de 850. sucediò en el Reyno su Hijo Don Ordoño Primero, que tambien tiene en Oviedo proprio Epitafio en su Mausoleo, y lo exhibe Morales en su Historia; y el Investigador refiere estas Inscripciones Sepulcrales, Folio 269. y las traduce: *Ordoño aquel Principe, de quien siempre hablarà la Fama, y à quien pienso no darà otro semejante Siglo alguno, Grande en Consejo, y Hechos de la diestra en la Guerra. Dios Omnipotente perdone tus culpas. Falleciò à Seis de las Calendas de Iunio, Era* 904. Es à 27. de Mayo, Año 866. y en este mesmo entrò à Reynar Don Alonso el Tercero, con el Cognomento de Magno. Aqui yà vèmos distincion verdadera de los Sepulcros Reales de los Principes de Asturias, con Inscripciones Antiguas.

Moral. Lib. 14 Cap. 36. *Ordonius ille Princeps, quem fama loquetur cuique reor sine sæcula nulla ferent. Ingens Consilijs, & dextræ belliger Actis. Omnipotensque tuis non reddat debita culpa. Obiit Sexto Kal. Iunij. Era DCCCCIIII.*

XXXVII. En Nuestra Real Casa de San Iuan de la Peña Veinte y Siete Tumulos Regios se han descubierto, en Tres Ordenes, Inferior, Medio, y Superior; y en este yà se vèn los Sepulcros con Epitafios, aunque por la mucha Antigüedad, no se puede leer sino alguna, ò algunas palabras, y es imposible descrivir los Epitafios con toda perfeccion en estos tiempos. No aviendo division de Sepulcros en el Real Monasterio de Leyre, donde hallarò Diez y seis Cadaveres, en numero, sin distincion, no puede averiguar el Padre Moret, que eran despojos de Personas Reales; y es violenta pretension, quererlos distinguir en la mesma confusion. Lo que resulta de su Narracion, es, que en el vno, y otro Arco hallaron Diez y seis Reyes; y para cumplir este Numero, ha de enterrar primeramente hasta Arista, incluyendo Seis Reyes; à saber es, Don Garcia Gimenez, Don Garcia Iñiguez, (ò Iñigo Garcia, como quiere) Don Fortuño, Don Sancho, Don Gimeno, y Don Iñigo Gimenez. Despues enterrarà este Sandapilario de Leyre otros Seis Cadaveres Reales, siguiendo la Sucesion de Don Garcia Iñiguez, con sus Hijos, y Nietos, Don Fortuño el Monge, Don Sancho el Ceson, Don Garcia Sanchez, Don Sancho Garcès, Don Garcia Sanchez el Tremulo, Padre de Don Sancho el Mayor. Hasta aqui no tenemos mas que Doze; le faltan Cuatro hasta Diez y seis: Y para el cumplimiento

del

del Numero podrà enterrar alli con los demàs à Don Sancho el Mayor, à Don Garçia de Nagera, à Don Sancho de Peñalen, y à su Primo Don Sancho Ramirez, que tambien reynò en Navarra. De esta manera haze Cenotafios, no solo nuestros Sepulcros, sino otros de la Rioja, oponiendose à la Realidad de ellos, y al comun sentir de los Historiadores. Se colige de esto, que solo nos deja à Don Ramiro el Primero, y à su Nieto el Rey Don Pedro, que tambien fue Primero de este nombre en Nuestro Reyno de Aragon. La Verdad de Nuestros Sepulcros Regios està examinada, y establecida en la Defensa de Sobrarbe, à donde remito el Leyente; porque no merece otra impugnacion esta nueva Opinion del Analista Navarro. El Autor de la Historia Antigua Pinatense, y el Principe Don Carlos de Viana dàn Sepultura al Rey Don Garcia Iñiguez en San Iuan de la Peña. El Padre Moret le entierra en Leyre; y aviendo corrido el tiempo con mas de Setecientos Años, quiere probar, que està mezclado entre los Quinze, con vna circunstancia, que cuando la escrivo me causa admiracion. Dize, que descubrieron en las canillas de las piernas dos grandes heridas, vna cerca del tobillo, y otra algo mas arriba; y de esto deduce, que aquel Principe mortalmente herido, es el Rey Don Garcia Iñiguez, enterrado en San Salvador de Leyre. Devìa probar, que todos los Diez y seis eran Reyes, para individuar la Realidad; pero bien se conoce, que es imaginacion del Investigador de Navarra, afirmar, que tanto Numero de Reyes estàn sepultados en San Salvador de Leyre, sin Tumulos, ni Epitafios; y es cierto, que Nuestros Sepulcros claman cõtra estos excesos del Padre Moret, pues los deja vacios contra la mesma Verdad, que ellos publican. Tambien es notable la Anotomìa, que haze de la Canilla, despues de Siete Siglos, mirando el Tobillo, y el Hueso mas arriba herido; juzgando, que fueron golpes de Espada, ò Alfange muy cortante. Padre Anotomista, quien le ha dicho, à su Paternidad, que no fueron remedios de los que egecutò lo Cirugia en dos partes mal humoradas de aquel personage, que padecìa en el Tobillo, y mas arriba en la Canilla mesma? Esto no tiene aparien-

cia de Verdad, despues de mas de Setecientos Años, que nos propone dos heridas en vn huesos, vna mas abajo, y otra mas arriba; indigna deposicion de la Historica Verdad, en estos Siglos, de Ingenios tan cultivados en todas las Facultades. Y cuando verificàra esta asercion suya de las Reales heridas; aun quedavan Hermanos de los Reyes con ellos sepultados, capazes de aquellas Cuchilladas, ò Alfanjazos, que tira à Diestro, y Siniestro este Autor, à vn Rey despues de Siete Siglos muerto. Es cierto, que los Infantes, y Hermanos del Primogenito, peleavan, como Regulos, y con Titulo Honorifico de Reyes algunas vezes. Si probàra, q̃ los 16. Cadaveres de aquellos Arcos eran de Reyes, y que todos murieron en sus Lechos Reales naturalmente, parece, que deducia con alguna apariencia. Este es Don Garcia Iñiguez, el de la Canilla en dos partes herida. Pero aun no ha averiguado, que aquellos Diez y seis fueron Reyes; porque le faltan Tumulos distintos, diferentes Inscripciones, para individuar aquellos Cadaveres, confusos, y mezclados, y confusos en aquellos Arcos de San Salvador de Leyre.

XXXVIII. Refiere el Libro de la Regla de aquella Real Casa, para hazer en ella las Exequias à este Principe, y su Relacion es vna declarada contradicion; escrivo sus palabras: *Y en el Libro de la Regla de Leyre, se refiere, que el Rey Don Fortuño, hallando en Lumbier el Cuerpo del Rey su Padre muerto, lo llevò à darle Entierro en Leyre. Y Lumbier era Plaza alli muy cerca, y muy fuerte. Y fue muy natural llevar luego à ella en el rebato el Cuerpo Real difunto.* Hasta aqui el discurso natural de Moret; pero yo le probarè, que es violento, y repugnante. En las Investigaciones, Folio 263. exhibe los dos Privilegios de Don Garcia Iñiguez, à favor del Monasterio, el vno es del Año 876. y el otro pertenece al Año de 880. Y en estas Escrituras se halla presente Don Fortuño el Monge; el mesmo Moret lo reconoce en estas palabras, refiriendo aquellas Memorias: *En ambas intervienen su Hijo Don Fortuño, y el Obispo de Pamplona Don Gimeno.* Y en el Folio 408. atesta, que el Libro de la Regla dilatò el Reynado de Don Fortuño el Monge hasta Cincuen-

ta y ſiete Años;y confieſa,que los Numeros de las Eras eſtàn tan desbaratados en aquella Memoria, que con ella no ſe puede aſegurar el computo del tiempo;y remata aſsi; *El dar Cincuenta y ſiete Años de Reynado à Don Fortuño,manifieſtamente ſe redarguye por las Eſcrituras de ſu Padre Anteceſor, y ſu Hermano Suceſor; y la buelta de Cordova, por lo yà dicho,parece fue antes de la muerte de ſu Padre.* En los Anales reconoce,*que es inſigne desbarato eſte dilatado Reynado*;y que ſe convence con inumerables inſtrumentos, y Memorias ſeguras del Rey Don Garcia ſu Anteceſor, y Don Sancho, que le ſucediò.Y ſe colige eſta repugnancia del tiempo de la muerte de ſu Padre, y Suceſion de ſu Hermano. Muriò el Rey Don Garcia Iñiguez,en opinion de Eſtevan de Garibay,Año de 885.y Moret en el Reynado de eſte Principe,ſe inclina mas al ſiguiente de 886. y eſta es la Verdadera cuenta, y no la de Don Garcia Eugui,Obiſpo de Bayona,que la ſeñala mas adelante al de 889. El Coroniſta de Navarra en ſus Anales pone el principio del Reynado de Don Fortuño el Monge,con poca diferēcia,en la muerte,y fin de Mahomad,Rey de Cordova. El Arzobiſpo Don Rodrigo,y Georgio Elmacino la ſeñalan al Año Treinta y cinco de ſu Reynado;y el Padre Moret,con mucha razon, aunque ſiguiendo otra cuenta de la que llevò en las Inveſtigaciones, pone la muerte de aquel Arabe en el Año 886.y alli entra à reynar Don Fortuño el Monge.Eſte Año correſponde con el computo,que llevò cō la Hegira 273. que ſeñalò el Arzobiſpo de Toledo al Año Treinta y cinco,y fin del Reynado de aquel Barbaro. Segun la Regla de Moret en las Inveſtigaciones, de quitar Cuatro, poniendo el principio de las Hegiras,Año 618. reſultarìa, que eſtos Suceſos perteneciā al Año 882. Yà eſtà deſengañado aqui en ſus Anales; pero es cierto,q̄ en las Inveſtigaciones fue tan inconſtante, que no ſiguiò Opinion alguna con puntualidad, y hablando mas claro,digo, que no entendiò el ajuſtamiento de las Hegiras con los Años de Criſto, como ſe prueba en el Tomo Primero de eſta Obra,Capitulo Segundo;y en ſus Anales vèmos aquellas Cuētas algo corregidas. Deduceſe de eſto, que las muertes de Don Garcia

Moret Anal. Lib.7. Cap.3.

Garib.Lib.22.Cap.4.

Roderic.Tolet.Hiſtor. Arab.Cap 29 *Anno autē Arabum CCLXXIII. mortuus eſt Mahomath, ætatis ſuæ Anno LX. Regni autem XXXV.*

Iñiguez,Hijo de Arista, y de Mahomad,Rey de Cordova, acontecieron en vn mismo Año de 886. y que en este sucediò Don Fortuño el Monge, à su Padre en el Reyno, y Almundir,ò *Almondar*,(assi le llama el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo Gimenez) fue Sucesor del Rey Mahomad su Padre en el Imperio de Cordova. El mesmo Moret en el principio del Libro Octavo de sus Anales, pone la Sucesion del Rey Don Sancho,Segundo de este nombre, Año de 805. Resulta de esto,que dijo bien, era *insigne desbarato* el Reynado dilatado de Don Fortuño el Monge; y que el Escritor del Libro de la Regla, fue muy irregular en esta Cuenta,dandole Cincuenta y siete Años;pues no se ajustan entre los de 886.fin de Don Garcia Iñiguez,y 905. principio de su Hijo el Rey Don Sancho.

IXL. Con mucha razon corrige al Escritor de aquel Libro de la Regla,porque tiene yerros muy notables;vna congetura le haze creer, que Don Fortuño, Hijo de Don Garcia Iñiguez,reynò Diez y siete Años: *Que ajustan bien desde el Año 886. hasta el de la entrada, y Sucesion de su Hermano Don Sancho, la cual es CIERTA, Y EXPLORADA. Y para congeturar de los Diez y siete Años de Reynado de Don Fortuño,conduce el yerro mismo,con que en el Libro de la Regla se dize, reynò Cincuenta y siete Años, el cual fue vn INSIGNE DESBARATO, que se convence con INVMERABLES INSTRVMENTOS, y Memorias seguras del Rey Don Garcia su Antecesor, y Don Sancho, que le sucediò. Y constando por el cotejo de ellos, que ni aun à Veinte y Siete pudieron llegar los Años de su Reynado, es creible, que en la MEMORIA ORIGINAL, Y ANTIGVA se señalavan Diez y siete. Y que estando GASTADA CON EL TIEMPO la Nota del Numero Decenario, se interpretò por de Cincuenta, ayudando à eso el modo revesado, con que en lo antiguo se formavan estas Cifras, y la larga vida, que refiere del Rey Don Fortuño.* En estas palabras embuelve algunas cosas,que se deven notar. Diez y siete Años señala de Reynado à Don Fortuño el Monge, y dize, que se ajustan bien desde el de 886. hasta el de la entrada, y Sucesion de su Hermano cierta, y explorada. En el Folio 410. de las Invest-

vestigaciones examina la distincion de dos Sanchos,y dos Garcias,que alternaron entre Don Fortuño,y Don Sancho el Mayor.El Arzobispo Don Rodrigo,y Geronimo Çurita solos dos Reyes conocieron,vn Sancho,y vn Garcia; pero realmente fueron Cuatro, dos Abuelos, y dos Nietos con los mismos nombres Proprios,y Patronimicos. Don Sancho Garcès,Hermano de Don Fortuño, y Abuelo de otro Sancho Garcès, Padre del Tembloso. Dos Garcias Sanchez,Abuelo,y Nieto;este fue el Tembloso,Padre de Don Sancho el Mayor,y el otro Hijo de Don Sancho el Ceson. La distincion verdadera de los Reyes, està con evidencia comprobada, y en sus Reynados se propondrà clara esta Verdad. El Primero de estos dos Reyes Sanchos,es el que comunmente se conoce con el Cognomento de Ceson, Hermano de Don Fortuño,llamado el Monge.Agora averiguarèmos aquellos Diez y siete Años de Reynado de este Principe Religioso,con la muerte de su Padre Don Garcia Iñiguez, que la señala en los Anales al Año de 886. y este tuvo principio el Reynado de su Hijo Don Fortuño, y governò el Reyno hasta la Era 943. Año de Cristo 905.que en este introducen à su Hermano Don Sancho; y el Padre Moret lo prueba en las Investigaciones con Vigila Monge de Albelda,Escritor de aquellos tiempos,en el Tomo de los Concilios de España, y Belascon Monge de San Millan, en el otro Tomo de Concilios, y los Anales Compostelanos.Y advierte Moret,que el mismo Rey en la Escritura de Fundacion de San Martin de Albelda,en que se hizo, llama à la Era 962. *Año felizmente de su Reynado.* Don Fortuño el Monge comenzò à reynar en opinion de Garibay,Año 885.Pero Moret se inclina mas,como emos visto,al siguiente de 886. hasta el de 905. corrieron Diez y nueve Años,ò Veinte,si llevamos la cuenta de Garibay. Diga el Padre Moret,como se ajustan bien los Diez y siete Años de Don Fortuño en el Reynado,con su entrada,y Sucesion de su Hermano,cierta,y esplorada?Dos,ò Tres Años faltan à la Verdadera Cuenta, en el Numero Diez y siete: Pero le avia menester. Porque de los Cincuenta y siete Años,que le diò de Reyno el Escritor del Libro de la Re-

Archivo de la Colegial de Logroño: *Anno Faeliciter XX.Regni nostri.*

gla à Don Fortuño, quita muchos Moret Analista, y desciende hasta el Numero Veinte y siete; pero advierte, que consta por el cotejo de ellos, que ni aun à este Numero pudieron llegar los Años de su Reynado; y entiende, que es creible, *que en la Memoria Original, y Antigua se señalassen Diez y siete.* Esto viene bien, à su parecer, para corregir el Libro de Leyre; pero no ajusta los Diez y nueve, ò Veinte Años, que emos contado en el Reynado de Don Fortuño, pues le faltan Dos, ò Tres para el perfecto, y cumplido Numero de su Reyno, contando desde el principio hasta el fin.

XL. Tambien se deve notar el tiempo, y Año de la muerte de Don Garcia Iñiguez, y principio del Reynado de Don Fortuño el Monge. Quiere, que la entrada de este Principe en el Reyno coincida con la muerte de Mahomad, Rey de Cordova, que sucediò, segun el Arzobispo Don Rodrigo en la Hegira 273. Año de Cristo 886. Este Computo es cierto; pero solo se deduce, que en este tiempo, y Año Cristiano muriò el Barbaro en Cordova; pero no averigua con esto la muerte de Don Garcia, y principio de Don Fortuño en el Reyno, en aquel mesmo Año, y tiempo; porque en esto ay suma confusion; y la reconociò Geronimo Çurita en sus Anales, viendo la discrepancia, y variedad, que ay en los Autores, que escriven del tiempo del Reynado de este Principe; y resuelve, que dificultosamente se puede afirmar cosa cierta de los Años, que reynò Don Garcia Iñiguez; porque vnos le dàn de Reynado Treinta; otros menos; y el Arzobispo Don Rodrigo escrive, que sucediò Don Sancho Abarca à su Padre en la Era de 918. que coincide con el Año de Cristo 880. El Arzobispo nò conociò à Don Fortuño el Monge, sino à Don Sancho, que hizo Sucesor inmediato à su Padre en el Reyno. La Cuenta de los Diez y siete Años de Reyno de Don Fortuño, estrivava en vna Congetura, que deduce del Libro de la Regla, no ay Original, sino Copia errada: y de esta manera el Libro, que conserva el Archivo Real de Leyre, no es el Antiguo, sino otro diferente, copiado erradamente en los posteriores Siglos, que sucedieron, y en tiempo, que yà estava

Zurita Anal. Lib. I. Cap. 7.

Roder. Toletan. Lib. 5. Cap. 21. *Et successit in Regno Reg. Garcia, Era DCCCCXVIII.*

tava gaſtada la Nota del Numero Decenario en ſu Original, Relacion es del Padre Moret en ſus Anales. Pero à eſte meſmo Inſtrumento hizo Original en las Inveſtigaciones, Folio 264. comprueba el Reynado de Don Gimeno, Abuelo de Don Garcia Iñiguez, y Padre de Don Iñigo Gimenez. Y para eſto alega el Libro de la Regla: *Que es Memoria Antigua, y ſe CONSERVA en el Monaſterio de Leyre,* (Relacion es del Inveſtigador) *en que eſtà la Regla de San Benito, y vn Calendario de los Difuntos, y al principio ſe contiene vn Catalogo de los Reyes, que eſtàn enterrados en aquella Real Caſa. Y parece ſe eſcriviò eſta Memoria en la Era* 1113. *que es Año de Criſto* 1075. *Y no antes de la muerte del Rey Don Sancho, llamado de Peñalen, por la muerte deſgraciada.* Eſta antiguedad, que refiere el Padre Moret de aquel Libro, y Monumento de Leyre, admite el Padre Pedro Abarca en las Memorias de los Ocho Reyes Diſputados de Aragon, reconociendo el Año, que ſeñala Moret; y le parece, *que el Autor ſeria algun Monge mozo, ò ignorante*; aſsi lo notè en el Libro Segundo del Tomo Primero de eſta Obra, Capitulo Vltimo, Numero Segundo. Reſulta de eſto, que el Real Archivo de Leyre no conſerva el Monumẽto Original de aquel Libro, ſino vna Copia errada con Eras desbaratadas, y con vn Reynado de Don Fortuño, tan largo, como increible. Y aſsi no tiene aquel Libro la Antiguedad Original, por donde ſe han guiado mal Oyenarto, Pellizer, y Moret, para introducir en eſtas partes à Don Iñigo Garcia, Rey deſconocido, y ſupueſto.

Abarca Reyes Diſput. Memoria 2.

Corona Real Eſtablec. Tom. 1. Lib. 2. Cap. vlt. Num. 2.

XLI. Proſigue cõ otros eſtragos, y deſtrozos de aquel Libro, *pareciendole creible, que en la Memoria Original, y Antigua ſe ſeñalavan Diez y ſiete. Y que eſtando gaſtada con el tiempo la Nota del Numero Decenario, ſe interpretò por Cincuenta, ayudando à eſo el modo reveſado, con que en lo Antiguo, ſe formavan eſas Cifras.* Eſte Analiſta preſume hazer creibles ſus imaginaciones, ayudado de aquel *modo reveſado.* Pero no le acomodarà à las Eſcrituras de aquellos tiempos. El Original depone, que ſe eſcriviò Año de 1075. Es cierto, que entonces ſe eſcrivia en Gotico; y que el vſo de eſta Letra, no admitia reveſados en los Numeros; porque

de

de Numeros Romanos vſavan; y es cierto, que para el de *Cincuenta y ſiete*, eſtarìa aſsi, LVII. y el de *Diez y ſiete* de eſta manera, XVII. Eſte es el vſo conocido de aquellos Numeros antiguos; y el reveſado ſolo en la Cabeza del Inveſtigador ſe ha formado, que lo puſo, fingiendolo de las dicciones, que ſe leen al revès: El Teſoro Caſtellano le ſacarà de eſte error en la palabra, *Reveſar. Reveſado: La Eſcritura obſcura, que facilmente no ſe puede entender, y tomò Origen de vna Cifra, cuya Eſcritura ſe lee, empezandola al revès*; como ſi leyeramos teroM, por Moret. Padre Coroniſta, crea, que eſto no es leer las Antiguedades al derecho, ni al revès, ſino à dieſtro, y finieſtro, confundiendo los Suceſos Hiſtoricos. No hallarà ſemejantes reveſados en Eſcrituras de aquellos tiempos; y ſi tiene algun Egemplar en el Segundo Tomo de ſus Anales, que tarde, ò nunca gozarà de la lùz publica, por la prenſa, nos lo podrà dar. Cierto, que padezco dolor en referir coſas ridiculas; pero eſte Inveſtigador de las Coſas de Navarra, para averiguar muchas, que no merecen lugar en el Tribunal de la Hiſtoria, las pienſa, como ſi fuera ſu autoridad muy claſica, para darnos creibles, coſas fantaſticas. Con eſte eſtilo al revès, valiendoſe del Libro de la Regla, pone en Libertad à Don Fortuño el Monge, que viene de las priſiones de Cordova, deſpues de Veinte Años de Cautiverio en aquella Ciudad. Y para ofrecer vna coſa natural en el Capitulo Tercero del Libro Septimo, en el Numero Tercero, juzga, como emos viſto, con la Relacion del Libro de la Regla, que el Rey Don Fortuño, hallando en Lumbier el Cuerpo del Rey ſu Padre muerto, lo llevò à darle entierro al Real Monaſterio de San Salvador de Leyre. Eſta Depoſicion es falſa en el juizio de èl meſmo. Porque en las Inveſtigaciones, y Anales exhibe aquellos dos Inſtrumẽtos del Rey Don Garcia Iñiguez, el vno del Año de 876. y el otro del de 880. y en ambos firma, como Infante Don Fortuño, libre yà de las priſiones de Cordova. Con eſtos dos Inſtrumentos, deja hiſtoriado el Reynado de Don Garcia Iñiguez, en aquellos Años; y falſifica la Narracion del Libro de Leyre, que dilata el Cautiverio de Don Fortuño Diez

Años,

Años,desde el de 876.hasta el de 886. Y hallandole Vivo en los dos Monumentos Antiguos,y con Libertad, refiere, que hallò el Hijo muerto en Lumbier,à Don Garcia Iñiguez su Padre,para enterrarle en Leyre,como Monasterio mas vezino à la Plaza de Lumbier, oponiendose en esto claramente à las Escrituras, que nos exhibe autenticas, y pertenecientes al Reynado de Don Garcia Iñiguez. Pedro Marfilo,y el Principe Don Carlos,como emos visto en el Numero XXXVII. de este Capitulo,le señalan Sepulcro en la Real Casa de San Iuan de la Peña. Esteyan de Garibay exhibe vna Memoria Sepulcral,y la autoridad de Autores; y prosigue asi: *Y refieren, que fue sepultado en el Monasterio de San Iuan de la Peña, COMO TODOS AFIRMAN.* Devemos advertir la conclusion del Capitulo Cuarto del Libro Veinte y dos del Compendio Historial, que le remata asi Garibay: *Pero en el Libro de las Reglas de San Salvador de Leyre, se escrive, que el Rey Don Fortuño le enterrò en Leyre.* Esto solo expresa, pero devia este Historiador descubrir mas en credito de la Verdad, notando, que aquella Narracion de la Regla, repugnava al Privilegio Autentico,que èl mesmo exhibe en el Capitulo anterior,donde halla Vivo à Don Garcia Iñiguez,que haze vna Donacion à Leyre, asistiendo su Hijo Don Fortuño con el Obispo Don Gimeno,Año de 876. En este Instrumento, yà reconoce Garibay Vivo, y libre à Don Fortuño en la Corte de su Padre. En legitima consecuencia se deduce, que la Narracion del Libro de la Regla,que dà Libertad à Don Fortuño, despues de la muerte de su Padre, se opone à los Privilegios, que exhibe el Padre Moret del Reynado de Don Garcia Iñiguez; pues en el Primero, Diez Años antes de la muerte de aquel Principe,se halla con libertad su Hijo Don Fortuño,concurriendo en aquella Donacion. Y asi el Autor del Libro de la Regla no es legitimo Testigo, para llevar con Don Fortuño el Real Cuerpo de su Padre à la Ilustrisima Casa de San Salvador de Leyre,pues se halla falsa su Deposicion, y tambien la de Nuestro Congresor,Folio 524. donde dize: *Que ha mas de Seiscientos Años, que se escriviò.* Pero esta Antiguedad no la con-

Garib.Lib.22.Cap.4.

concede al Libro exiſtente en ſus Anales; y no viendo el Original, no ſe puede ſacar el tiempo, en que ſe eſcriviò aquel Libro; pues la Copia, que ſaca nuevamente en ſus Anales,tiene tantos yerros, en el tiempo,y Suceſos,que yà no ſe admiten ſus ateſtaciones falaces en el juizio de los Hombres Doctos,verſados en Hiſtoria.

CAPITVLO VII.

DEL REY. DON FORTVÑO, SEGVNDO DE eſte nombre, cognominado el Monge; y de la Antiguedad del Real Monaſterio de San Juan de la Peña.

Moret Anal. Lib. 7. Cap.3 Num.4.y Cap. 4.Num.2.

I. EN el fin deſgraciado de Don Garcia Iñiguez, tiene principio el Reynado de Don Fortuño el Monge ſu Hijo. Pero el Padre Moret en ſus Anales, hiſtoriando los Suceſos del Padre, con mucha razon advierte, que en el Año de la deſdichada muerte de aquel Principe, ay variedad en los Eſcritores;y en lo mas ocaſionada de aver ignorado el Reynado del Rey Don Fortuño, ſu inmediato Suceſor en el Reyno.Pero en medio de eſta confuſion ſeñala el fallecimiento de ſu Padre,Año de 886.Y en el meſmo Corona al Hijo.Eſtos Suceſos en el Año determinado,no ſe fundan en certeza de Antiguedad Venerable.En los Anales,quiere deſcubrir alguna luz con vna Eſcritura Antigua de Nueſtro Archivo Pinatēſe,que en el Capitulo Precedente queda referida,y examinada. Contiene la Donacion, que el Obiſpo Don Gimeno de Pamplona hizo al Monaſterio de Santa Maria de Fuenfrida; y no teniendo eſta Eſcritura Año, ni Era, le parece pertenecer à los primeros Años de Don Fortuño en ſu Reynado. Raro modo de adivinar es, pues ſin Era,ni Año del Inſtrumento,quiere con èl deſcubrir los Primeros Años cōfuſos,è indeterminados de aquel Principe deſconocido. Pero le parece,que aquel Privilegio ſin Año,ni Era, ay motivo para creer,que ſe concediò en los Primeros Años de aquel Reynado, y lo haze vèr en

èl

èl con el Govierno de Aragon al Conde Don Aznar, constando, que mucha parte de este Reynado tuvo aquel Govierno su Hijo Don Galindo Aznarez. Y aviēdo tanta obscuridad en esta Antiguedad, le parece al Coronista de Navarra, *que este Conde Don Aznar*, *ES SIN DVDA EL SEGVNDO*. Confiesa, que no lo ha podido descubrir en otro Instrumento; y en este, que exhibe sin el Patronimico, que le podìa guiar à la noticia de su Ascendencia; concluye assi: *Creemos fue Hijo del Conde Don Galindo Aznarez, que en los Reynados anteriores de los Garcias Iñiguez, y Gimenez emos visto con el mesmo Govierno, y Titulo de Conde de Aragon en tantos Actos.* Tres reparos se me ofrecen luego: El primero consiste en el Condado de *Don Galindo Aznarez*, reynando los dos Garcias. No hallarà en los Instrumentos, que pertenecē à estos Principes, Conde Don Galindo con el Patronimico de *Aznarez*; vn Conde Don Galindo se expresa en las Escrituras Antiguas de aquellos tiempos, pero sin Patronimico alguno. El segundo reparo, se funda en el Conde Aznar, Segundo de este nombre, tampoco le encontrarà en Monumento Antiguo; pero me citarà la Historia Segunda de San Voto, que èl falsamente llama Donacion de Abetito. De esto tenemos mucho que dezir en el Reynado de Don Garcia Sanchez; aqui advierto solo, que tiene aquella Narracion errados los tiempos, y Reynados. El Tercer reparo, es proprio de la filiacion de este Conde Don Aznar Segundo, que supone, y finge el Padre Moret en estos tiempos. Pareccle fue Hijo del Conde Don Galindo Aznarez. Seis Condes de Aragon dejò historiados Geronimo de Blancas en sus Comentarios, y todos llevan el Patronimico; pues este Supuesto Don Aznar Segundo, si fuera Hijo de Don Galindo, se huviera llamado Aznar *Galindez*; pero no ha descubierto el Investigador este Patronimico hasta agora, despues de tantas fatigas, investigando las Antiguedades de su Reyno Navarro. Hasta agora no se avia conocido Segundo Conde Don Aznar en las Historias; y para oponerse à ellas avia de fundar su dictamen en algunas razones muy graves. Exhibe vnos Monumentos, que publicò Don Iuan Briz Martinez en su His-

toria,sin Eras,ni Años, y con ellos discurriò muy probablemente, que pertenecìan à los tiempos de Don Garcia Iñiguez el Primero,y à los de su Hijo Don Fortuño,y Don Sancho su Nieto: Solo el Privilegio del Conde Don Galindo Aznarez,en aquella Magnifica Donacion,se halla la Era 905. que coincide con el Año de Cristo 867. y alli vèmos vn Rey Don Sancho Yerno del Donador;y Don Iuan Briz Martinez,juzga,que es el Primero de este nombre,y Cuarto de Sobrarbe. El Padre Moret,presume,que es Don Sancho Segundo,que Nosotros llamamos Ceson. La Opinion de este Autor contiene gravisimas dificultades,y repugnãcias del tiempo, que en el Capitulo anterior se han visto, examinando la Escritura del Conde Don Galindo Aznarez,perteneciente al Antiquissimo,y Real Monasterio Siresiense.

II. En las Investigaciones,Folio 322. exhibe la Donacion del Obispo Don Gimeno, con que en los Anales quiere descubrir los primeros Años del Reynado de Don Fortuño el Monge. Oponese à Don Iuan Briz Martinez; y escrive el Investigador assi: *Tampoco esta Escritura tiene Era, ni Año. Pero quiere el Abad, que pertenezca, no al tiempo del Rey Don Fortuño el CONOCIDO, Y INDVBITADO, que es el MONGE, sino à otro anterior del mismo nombre, è Hijo del Rey Don Garcia Iñiguez, el que en su cuenta es el Primero, y dize muriò Año* 802. Repare el Leyente la seguridad,con que escrive,deponiendo, *que Don Fortuño el Monge fue Rey conocido,y indubitado.* En el lugar citado derrama esta proposicion;pero en el Folio 399. escrive con expression, y distincion de los Cuatro Reyes, que omitiò el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo Gimenez, y olvidaron otros Escritores Modernos; y entre los Cuatro cuenta à Don Fortuño el Monge, y dize de èl, como de los otros Tres, Don Garcia Gimenez el Segundo, Don Sancho, y Don Garcia,que fueron *omitidos,y desconocidos*; y con alguna lastima,dize: *Tales han andado nuestras cosas,que estando sus Reynados expressados,y distinguidos en los Archivos,y celebrados con Batallas,Conquistas de Pueblos, Ligas, y Confederaciones con Reyes de afuera, y Fundaciones de Pueblos, y Monasterios.*

In-

Insignes, hasta la Memoria de nuestros Abuelos, han estado sepultados en el olvido, ò feamente confundidos. En el Folio 407. tambien refiere la ignorancia, y duda, que ha avido del Rey Don Fortuño, Hijo, y Sucesor del Rey Don Garcia Iñiguez; y son tantas, dize, y tan seguras las comprobaciones: *Que admira se aya IGNORADO en los Siglos pasados, y DVDADO de algunos en el nuestro.* Consta de esto, que en el primer lugar, atesta, *que Don Fortuño fue Rey conocido, è indubitado*; y en los otros dos alegados, firma: *Que fue Rey omitido, confundido feamente, sepultado en el olvido, ignorado, y dudado.* Bien clara està la Antinomìa; pero siendo tan frecuentes en este Autor las proprias contradiciones, yà no causa la referida admiracion. En los Anales tambien confiesa, que el Reynado de este Principe fue ignorado, aunque en el Libro de la Regla, se hallò tan dilatado, que su Autor quiere, que reyne Cincuenta y siete Años. Y para oponerse el Padre Moret à este insigne desbarato, señala Diez y siete, y le parece, *que se convence con INNVMERABLES Instrumentos, y Memorias seguras del Rey Don Garcia su Antecesor, y Don Sancho, que le sucediò.* Con estas Escrituras pasa mas allà del termino numerable; pero con facilidad le pondrèmos en la Cuenta de Numeros. Del Antecesor, que fue Don Garcia Iñiguez, Hijo de Arista, y Padre del mismo Don Fortuño el Monge, no ha podido señalar toda su diligencia, sino dos, vna es del Año de 876. la otra del de 880. Esta se admite, la otra se reprueba en el Capitulo anterior; y en este se examina con nuevas circunstancias el tiempo. Del Sucesor Don Sancho son muy pocos los Instrumentos, que se hallan, como verèmos en su Reynado; y de Cinco Donaciones, que refiere Don Iuan Briz Martinez, de este Principe, pretende el Investigador Navarro, que pertenecen al Nieto. Esto tendrà proprio lugar en su Reynado. Deducese, que no se prueban los Diez y siete Años de Don Fortuño *con innumerables Instrumentos, y Memorias seguras* de su Antecesor Don Garcia, y de Don Sancho, que le sucediò. Aqui falta la Cuenta, y la Razon, y se hallan estas menguas, cuando media alguna pretension de mucho Honor. Nuestro Glorioso Pa-

S. Bernard. Epist. 237. *Honor absorbuit intellectum.*

dre San Bernardo predica esta Verdad, y la Prelacìa de Navarra, ha puesto à Moret en vna pasion Nacional, faltando, como se prueba, la Razon, y Verdad, que requiere como Alma la Historia, para tener con ellas perfecto cumplimiento.

Moret Congres. 15. Num. 10.

III. En las Congresiones refiere, que le muevo notables pleytos acerca de este Don Fortuño el Monge; y que hago maravillosas cuentas. Hazeme el Congresor diferentes, y distintos cargos; y los propondrè por el orden siguiente. El Primero consiste en la Vida de Don Fortuño. En la Defensa de Sobrarbe, Folio 229. afirmo, que Don Fortuño el Monge viviò Ciento y Veinte y Siete Años: aqui ay yerro de Impresion, Ciento y Veinte le dàn de vida; y cito al mismo Moret, Folio 409. de sus Investigaciones, y con ellas se corrige, y declara el Verdadero Numero de Ciento y Veinte y Seis Años; y alli mesmo refiero al Investigador en el lugar citado, Folio 409. Y con esto podia quedar Nuestro Congresor advertido, que no altere los Años, citandole dos vezes para su proprio Numero, y devia pasar por yerro de Impresion. Comienza el Primer Cargo con estas palabras: *En su Pagina* 320. *yà alterò los Años, pero no el imputarmelos; pues dize el Padre Moret, Pagina* 409. dize, *que viviò Ciento y Veinte y Seis Años, con la misma Verdad de Ciento y Veinte y Seis, que los Ciento y Veinte y Siete. En la dicha Pagina* 409. *Y NO FOLIO, COMO CON PERPETVO YERRO ME CITA, hallarà el Letor cuan lejos và esto de la Verdad.* Advierto la correccion de la Pagina, y el yerro perpetuo del Folio; algun principiante podìa tropezar en la Cita; pero en los Doctos, y Veteranos, no tiene lugar el reparo, pues promiscuamente alegan Folios, y Paginas, como se vè en inumerables escritos. Degemos con desprecio esta inutil, irrita, y vana correccion, y vengamos al Cargo Primero, que me haze acerca de los Ciento y Veinte y Seis Años de Vida, que diò en mi Opinion à Don Fortuño el Monge. Pretende falsificar mi Deposicion; porque en el Folio 409. citado de sus Investigaciones, solamente refiriò; que el Arzobispo Don Rodrigo le diò Ciento y Veinte y Seis Años de Vida;

y que Ambrosio de Morales en el Libro Quinze, Capitulo Treinta y seis, refiere lo mismo, traduciendo en Romance las palabras del Arzobispo Don Rodrigo; y que segun mi deposicion, si me parece, podrè imputarle lo mismo; agora discurre asi: *Pero à que ingenio se le antojò, que la Relacion, ò Traduccion de dicho ageno, era asercion de dicho proprio? Al Arzobispo, que lo dijo, podrà convencerle con su dicho, ò buscar à quien tuviere su poder, para pasar esas cuentas: Y buscar tambien con que impugnar mejor de lo que haze ese caso, que se cuenta por irregular; y Morales, y yo dejamos correr como dicho ageno, sin aprobarle, ni refutarle.* Este Coronista, parece, que quiere ignorar la significacion corriẽte de la Historia. Es vna Narracion de acontecimientos pasados, y en rigor es de aquellas cosas, que el Autor viò, y depone como Testigo ocular. Pero basta, que el Historiador tenga buenos Originales, y Autores Graves de aquello que escrive. Sus Investigaciones, y comunmente las Historias se componen de Relaciones, que se refieren à lo que otros Autores escrivieron antes. Si la Relacion no reprobada, no es narrativa asercion, en punto de Historia; se deduce, que todo lo que refiere de otros, es dicho ageno, y no asercion propria de Historia; y de esta manera, no le quedaràn Sentencias proprias en sus Investigaciones de las Antiguededes de Navarra; porque no aviendo visto los Sucesos Antiguos, le es forzoso, y preciso recurrir à las Relaciones; y si estas no se reducen à Aserciones, muy poco tendrà el Investigador, y Coronista de Navarra en sus Obras Historicas. En el Numero siguiente se examinarà con exaccion, y puntualidad este punto.

IV. En el Folio 409. escrive, que el Arzobispo Don Rodrigo tuvo confusas noticias, de que Don Fortuño fue Cavallero de gran cuenta; pues aunque no le llama Rey, haze Noble mencion, como de Cavallero de gran Suposicion, y que fue Prisionero à Cordova en aquella gran jornada, que Mahomad hizo contra Navarra; que fue su Prisionero Veinte Años; y que al cabo de ellos le diò Libertad, y embiò à su Tierra con otros muchos Mancebos Prisioneros. Y que viviò Don Fortuño Ciento y Veinte y Seis

Años.

Años. Y para averiguar estos Sucesos Historicos; añade, que todo cōsuena con el Libro Antigüo de San Isidro de Leon; y le parece *se obtuvo la Libertad à instancia de su Hermana, y Nuera la Infanta Doña Iñiga casada en Cordova con el Principe Abdalla. Y tambien consuena con el Libro de la Regla de Leyre, y otras Memorias de aquella Casa.* Y advierte, que el dejarle de nombrar Rey el Arzobispo de Toledo, se deviò de originar, de que las Historias de los Arabes, de quienes le parece tomò estas noticias aquel Prelado, hablaron de Don Fortuño, antes de entrar en el Reyno, y con ocasion de la Guerra de Mahomad: (que tambien le parece fue aun antes del Reynado de su Padre Don Garcia Iñiguez) y segun suenan los Privilegios de Huertolo, y Cillas, juzga, que sucediò en el de Don Garcia Gimenez. Y concluye, que no aviendo reconocido el Arzobispo los Archivos alegados, corriò con la omision, como las Historias de los Arabes, que le pasan en silencio. Toda esta Relacion es del Arzobispo Don Rodrigo; y el Padre Moret la admite, reconociēdo los Sucesos de la entrada de Mahomad en Navarra, Prision de Don Fortuño, su Libertad, y lo demàs, que se ha referido. Comprueba la Relacion del Arzobispo con el Libro Antiguo de San Isidro, y con el de la Regla de Leyre; y pues confirma, y comprueba la Narracion del Arzobispo de Toledo, se colige, que la admitiò como Historica, y la hizo asercion propria en su Historia.

V. Con sus mesmas Investigaciones descubrirèmos, no solo su larga vida, sino tambien los muchos Años, que vivieron su Padre, y Abuelos, y Hermanos. Pero antes de entrar en estas cuentas, quiero dar satisfacion al Segundo Cargo, que haze mi Congresor. En la Defensa de Sobrarbe, Folio 319. juzguè, que la Prision de Don Fortuño el Monge, era Fabulosa; dizeme, que lo pruebe, y que se me agradecerà. En el mesmo lugar, que cita, me pareciò clara, y evidente la razon, que aqui brevemente propongo: La jornada de Mahomad, contra Navarra, sucediò en el Octavo Año de su Reynado, que en Opinion del Investigador, Folio 330. corresponde al Año 860. y aviendo estado Prisionero Veinte Años, consiguiò Libertad Año

de

de 880.Efta cuenta eftà bien clara;con ella difcurro afsi. Don Fortuño el Menge, Cuatro Años antes, en el de 876. afifte,y concurre con fu Padre Don Garcia Iñiguez en vna Donacion, que hizo efte Principe al Iluftrifimo Monafterio de Leyre;depoficion es del Inveftigador, Folio 263.De las Premifas, que ambas fon del Padre Moret, refulta vna evidente confecuencia:Luego el Fortuño prefo en Cordova, es diftinto del Rey Don Fortuño el Monge en Leyre. Efta fue la prueba,en que fundè mi Difcurfo;y juzguè,que era Fabulofa,la prifion de aquel Principe,en Cordova. Mi Congrefor fe empeña en hazinar Autores,y comienza con el Libro de la Regla, y le dà mas de Seifcientos Años de Antiguedad; pero en los Anales confiefa, que efte Libro no es el Original, fino Copia efcrita en tiempos pofteriores,que yà avian gaftado vn Numero del Inftrumento, como arriba queda advertido: Y no viendo el Original de aquel Libro, no fe puede determinar tanta Antiguedad. Ni el fin de los Sucefos, y Años, que feñala, fon baftante fundamento,para determinar,que fe efcriviò el Año 1075. Porque muchos Efcritores han hiftoriado Sucefos, y acaecimientos antiguos en Siglos muy diftantes;y no fe deduce: Luego fe efcrivieron efas Hiftorias,y vivieron fus Autores en el Año,que remataron fus Narraciones. De efto ay infinitos Egemplos en las Hiftorias, que refieren Sucefos de los tiempos anteriores à las vidas de fus Autores. Ademàs del Libro de la Regla, alega otro, que hallò Morales en la Libreria de San Ifidoro de Leon,y le llama *muy Antiguo*,y ay Copia de èl en el Efcorial. Aquella Memoria deduce la Genealogia (afsi lo refiere Ambrofio de Morales) de efte Abderramen Tercero,del Rey Iñigo Arifta, profiguiendo,como fue Cuarto Nieto fuyo.Refiero la Sucefion, en fuftancia, como la efcrive Morales. Iñigo Gimenez, que llama Arifta, tuvo por Hijo al Rey Don Garcia Iñiguez; y efta Sucefion es conftante. Tuvo Sucefores à Fortuño,el Monge,y à Don Sancho Abarca Cefon, y vna Hija llamada Eneca,que es Iñiga. Fortuño Garcès,muchos Años antes, que reynaffe, casò en vida de fu Padre con Doña Aurea,y tuvo con ella en Hijos à Iñigo Fortuniones,

Lo-

Lope Fortuniones, y Aznario Fortuniones. Y este vltimo casò con su Tia Iñiga, Hija del Rey Don Garcia Iñiguez, y Nieta de Arista; muriò el Marido, dejando Hijos. Esta Señora, Viuda, casò segunda vez con el Rey Moro Abdalla de Cordova, y tuvo en ella à su Hijo Mahomad Aben Abdalla, que quiere dezir Hijo de Abdalla. Este Mahomad tuvo por Hijo à Abderramen, que por aver muerto su Padre en vida de Abdalla su Abuelo, fue luego Sucesor inmediato. Aviendo Morales corrido por aquella Memoria, y Sucesion de Principes Cristianos, y Moros; concluye advertido: *Si esto de esta Memoria es Verdad*; y en vn Parentesis (*que yo no lo puedo afirmar*) reconoce, que no se asegura el Docto Cordovès en la Relacion de aquel Libro Antiguo de San Isidoro de Leon. Refiere el Padre Moret à demàs de estos Autores, otro Escritor de la Historia Arabiga, que cita Geronimo Çurita en sus Indices Latinos. Y à estos añade otros Antiguos, y Modernos, y con ellos prueba, que la Prision del Rey Don Fortuño no es Fabulosa, sino Suceso historiado por muchos Historiadores Antiguos, y Modernos. Y de estos, los que con mayor exaccion han tratado la Historia de España, corren con la Prision del Infante; Refiere à Morales, Yepes, Sandoval, Marca, y Oyenarto; y otros dize, que se pudieran añadir. Y assi, cosa que estriva en Memorias tan Antiguas, y que por las Indicaciones, y buenas consonancias de ellas, pronunciaron, como Verdadera, tantos Escritores, y de los que mas apuraron por los Archivos las Antiguedades de España, parece, en su imaginacion, mucha ligereza calificarse por Fabulosa. Advierte; que en fuerza de vna evidencia grande, cabìa que se impugnasse, como cosa falsa: calificarse de fabulosa, ni aun casi cabìa. Hasta aqui llega el sentimiento de Nuestro Amador de la Verdad Historica.

Zurit. in Indic. Fol. 12.

VI. Parece al Padre Moret injusta mi asercion, que afirma es fabulosa la prision del Rey Don Fortuño: Segunda vez me confirmo en ella. En sus mesmas Investigaciones hallarèmos la Verdad, y Satisfacion del Segundo Cargo capitulado. En el Folio 336. refiere el Investigador Coronista de Navarra los Autores Graves, que historiaron el

Na-

Nacimiento Poſtumo de Don Sancho Abarca, para redarguir con ellos vna rigurosa censura, que fulminò el Padre Iuan de Mariana,contra las Hiſtorias de Navarra,con ocaſion de eſte Suceſo. En el Libro Octavo,Capitulo Cuarto, juzga,que es coſa averiguada,y cierta,que las Hiſtorias de Navarra eſtàn llenas de muchas Fabulas , y Conſejas, en tanto grado,que ninguna perſona lo podrà negar,que tenga alguna noticia de ſu Antiguedad.Pareceſe,que los Hiſtoriadores de aquella Nacion ſiguieron el afecto, è inclinacion vulgar,que muchos tienen de hermoſear ſu Narracion con monſtruoſas mentiras de coſas increibles ,y con Patrañas.Por donde la Hiſtoria,cuya principal Virtud conſiſte en la Verdad,viene à hazerſe,y ſer ſemejante à los Libros de Cavallerias, compueſtos de *Fabulas,y Mentiras*, en que hombres Ocioſos,y Vanos ſe entretienen,y con ellas gaſtan ſu tiempo. Eſto es del Padre Mariana. El Padre Moret confieſa,que en ocaſiones tales mas facil es la reſpueſta,que la templanza;y como prudente previene, que de lo mas dificil ſe avrà de cuydar. No ſe puede dudar,que muchos,y Graves Hiſtoriadores han referido el Nacimiento Poſtumo de Don Sancho Abarca,como digno de Hiſtoria; y lo eſcrivieron , dize Moret, como Verdadero Suceſo, el Arzobiſpo de Toledo Don Rodrigo, la Coronica General, que mandò recopilar el Rey Don Alonſo,Don Alonſo de Cartagena,Obiſpo de Burgos, la Coronica abreviada,que mandò recopilar la Reyna Doña Iſabel, la Hiſtoria Antigua de la Real Caſa de San Iuan de la Peña , Fray Pedro de Valencia,Geronimo Çurita,Geronimo de Blancas,Don Martin Carrillo,Abad de Montaragon , Franciſco Tarafa, Lucio Marineo Siculo, Iuan Vaſeo, Don Iuan Briz Martinez,Abad de San Iuan de la Peña,y otros inumerables,ſin poner en eſta cuenta,por llevar en eſo el ayre al guſto de Mariana los Eſcritores Navarros. Reprehende la Cenſura ſevera deſte Autor: *Pues lo que tales,y tantos Eſcritores dizen, como quiere el Padre Mariana , que por ſolo ſu dicho deſnudo de toda probanza,ſe aya de condenar de Fabula,Conſeja,y Patraña.* Pero haze vna advertencia muy digna de la Hiſtoria. Dize, que no pretende, que los Eſcritores, que nos precedieron

Marian.Lib.8.Cap.4.

ron,se ayan de seguir tan superSticiosamente, que aunque se haga demonstracion en contrario,por los primeros Principios de la Facultad Historica:*Cuales sin duda son los Instrumentos Legitimos de los Archivos, sin sospecha de vicio,y de la misma edad, se aya de persistir sin embargo en sus pareceres.* Esto seria condenar à las Facultades à no medrar,ni mejorarse de Siglo en Siglo; y à que no pudieran tener mayor perfeccion, que la que les dieron, los Primeros, que las emprendieron. Pero cuando cesa causa semejante, y no ay probanza, què contraste la autoridad de muchos Escritores, se le haga siquiera la vrbanidad de censurarse con palabras templadas,parece lo pide la Razon,y justicia. Estos Documentos son muy dignos de observancia; y no cumpliò con ellos el Padre Iuan de Mariana, en el Tribunal del Padre Moret. Parecele, que en sola la incredibilidad, que se ofrece en el Nacimiento Postumo,armò aquel Autor el Nublado de tan Desecha Acusacion. No tuvo este Autor facultad para escrivir, que era Fabuloso aquel Suceso,porque no lo prueba.El Investigador con su potestad de Coronista le condenarà de Falso,y de Fabuloso;porque en su dictamen tiene legitimos Instrumentos.Muchos Cargos se hazen à la Censura del Padre Mariana. El primero, es de Acusacion sin probanza;el Nacimiento Postumo del Rey Dõ Sancho,parece Increible,y Falso. *De donde le consta à Mariana?* Discurre Moret: *Primero era probar, que era FALSO, como nosotros emos hecho, con Instrumentos Legitimos; y de esto estuvo tan lejos, que ni aun llegò à intentarlo.* Omito otros Cargos; la Relacion de ellos no es necesaria en este lugar.

VII. Consta, que aunque el Padre Iuan de Mariana huviera probado legitimamente, que era falso el Nacimiento Postumo, pedìa la Venerable autoridad de tantos Escritores,vrbanidad en la Censura,con palabaas templadas,segun parece lo requieren la Razon,y justicia;y en esto faltò aquel Autor, dando por *Fabuloso*, lo que tantos, y tan Graves Historiadores escrivieron,como Verdadero Suceso; y que tenìa lugar proprio en la Historia, y ninguna entrada en la Fabula. Yo juzguè en la Defensa de Sobrarbe,

be,que la prision del Rey Don Fortuño el Monge, era Fabulosa:à mi Congresor le parece agora mucha ligereza esta calificacion,y Censura: *En fuerza de alguna evidencia, y patente cabìa, que se impugnasse como FALSA; calificarse de FABVLOSA, ni aun casi cabìa.* Con lo *Falso, y Fabuloso* me redarguye; pues si ay culpa en esto, el Padre Moret la cometiò antes que yo,olvidado de aquella Vrbanidad,que piden la Razon,y justicia en el Folio 336.de sus Investigaciones.En el Anterior dize,que es *Falso* aquel Nacimiento. En esto devìa parar su templanza vrbana; pero pasa à condenarle de Fabuloso;en esto excediò,y cayò en el mismo delicto,y pecado, que cometiò el Padre Mariana en su rigurosa Censura.En el Folio 331.depone:*Que conocidamente se comprueba de Fabuloso*; y que los Escritores Modernos *han admitido esta Fabula.* Y en el Folio 333.y en otras partes repite lo mesmo.Pero responderà,que tiene Instrumentos Legitimos, que hazen evidencia; pero se devìa contener su Censura en el Termino de Falsa, y no pasar à condenar de Fabulosa la Opinion, que admite el Nacimiento de Don Sancho Ceson. Los consejos del Padre Moret son buenos,y saludables,y se deven seguir, pero los quebranta con frecuencia;es entero Especulativo,pero parcial Practico. Yo tengo Escritura Autentica de aquel tiempo, que èl exhibe,y venera; y probando con ella evidentemente,que Don Fortuño el Monge no fue el Prisionero de Mahomad, la misma licencia tendrè, para condenar de Fabulosa la Prision del Infante Don Fortuño en Cordova; y se deduce claramente de la Donacion,que el Investigador refiere del Año 876.perteneciente à San Salvador de Leyre, donde concurre este Infante con su Padre Don Garcia Iñiguez. La Prision sucediò en la entrada de Mahomad en Navarra, Año 860. *como confiesa Moret*: Luego siendo la Prision de Veinte Años, se cumpliò el Cautiverio, y el Fortuño Prisionero consiguiò Libertad Año de 880.Deducese de esto, que Don Fortuño el Monge,concurrẽte con su Padre,Año 876. no fue el Prisionero, sino otro Cavallero del mesmo nombre,que alcanzò Cuatro Años despues la Libertad: y comenzando la Prision el Año 860.como reconoce el Pa-

dre Moret, se sigue legitimamente el Discurso, que lo he repetido,para vèr lo que responde mi Congresor.Primeramente niega,que aya puesto la jornada de Mahomad contra Navarra,y Prision de Don Fortuño,Año 860.Aqui enojado,me pregunta: *Donde confesè yo cosa tal? Y como se cita assi? Pero dejando esto por cosa inagotable,&c.* Este niega evidencias, por mantener muchos Dictamenes improbables, contrarios,y repugnantes entre si. Respondo à lo que me preguta,y le cito el Fol. 330.de sus Investigaciones;escrivo sus palabras: *Y consiguientemente su jornada* (de Mahomad) *contra Navarra; pues fue el Año Octavo* (de su Reynado) *el de Cristo de 860. Y el Privilegio de Ciresa, es de Siete Años despues.* La Escritura del Conde Don Galindo Aznarez, à San Pedro de Siresa,en Opinion del Investigador, corresponde al Año 867. que indica la Era 905. de aquella Escritura. Aqui con resolucion depone,que el Año de 867. fue el Septimo despues de la entrada de Mahomad en las Tierras de Navarra. Se colige de esto, que la jornada de aquel Barbaro sucediò al Año 860. y señala el Padre Moret, que fue el Octavo de su Reynado. Y viene bien à la cuẽta,que èl lleva con San-Eulogio,dando à Abderramen Segundo su muerte arrebatada,Año de 852. Y de esta manera el Octavo de su Hijo Mahomad,sale puntualmente al Año de 860.estando estos Numeros evidentes,claros,y patentes en sus Investigaciones; y que señalan la expedicion de Mahomad al Año de 860. que corresponde al Octavo de su Reynado,dandole principio en el de 852. que fue el Vltimo de la vida de su Padre;me admira,que mi Congresor escriva: *Donde canfesè yo cosa tal? Y como se cita assi?* Padre Moret,ò se ha olvidado de lo que ha escrito,ò no? Dirà constante,que se acuerda de lo que ha publicado en sus Investigaciones.Pues como en sus Congresiones niega,sin escrupulo de su conciencia aquella Cita evidente,y clara del Año de 860. que fue el de la Prision de Don Fortuño? Congresor mio,crea,que està comprehendido en vna Sentencia de Seneca;que dize,*ay quien engaña,y quien es engañado.* Falta à la Verdad,que deven professar todos los que escriven,y hablan; y causa espanto,que en las Congresiones, con

Seneca Lib.2.de Ira, Cap.29. *Multi mentiuntur vt decipiant; multi, quia decepti sunt.*

con ficciones,è imposturas,quiera reparar los yerros de sus Investigaciones vna Pluma Cristiana,y Religiosa; por respetos Soberanos detengo la corriente de mi inteligencia en este Punto. Yo conozco la Legalidad, que professa; y remito la falta de ella à su proprio dictamen, y conciencia.

VIII. Pretende dar à entender à los Leyentes,que mi Obgecion,yà la tenìa èl hecha,y deshecha,sin ruido de tal en su Pagina 332. Parecele,que tomè la Obgecion,y callè la Solucion,que devìa abrazar,si buena, y refutar siendo mala, si hallava con que: *Pero callarla, parece flaqueza,* (prosigue mi Congresor) *y ageno de la ingenuidad inducir al Letor al yerro con la obgecion, sin que le pudiesse preservar de la solucion contigua callada.* Aqui la propondrè,para que los Leyentes vean,la omitì,porque consiste en la debilidad de su Ingenio. En el lugar,que se cita,yà previò la repugnancia del tiempo, para ocurrir con otra opuesta al Verdadero Computo de Años.Discurre sobre el principio del Reynado de Mahomad, y le introduce en el Reyno de Cordova con San Eulogio en el Año 852. desde mediado Setiembre,y con vna posibilidad(que no es Obgeto de la Historia)dize: *Que PVDO SER Octavo de Mahomad el de 859. Y el Privilegio, en que se vè en el Infante Don Fortuño, yà de buelta de Cordova,asistiendo à su Padre en Leyre,es yà de Veinte y Vno de Octubre del Año 876. Y de cualquiera manera es menudencia digna de no repararse; en especial, cuando se habla colectivamente de vn Numero perfecto, como el de VEINTE, en que no se habla con tanta precision, como cuando se calenda vn Año en vna Escritura.* Con el *pudo ser*, le parece, que los Veinte Años de Don Fortuño Prisionero, comenzando en el Octavo de Mahomad, se cumplieron el Año 876. Cuatro Años faltan,y con èl *pudo ser*,toma parte del Año 859. No es averiguacion de aquel Año el *pudo ser*; y aunque le dieramos parte de èl; siempre le faltan tres, para el Real cumplimiento del Numero de Veinte: Pero le parece *menudencia digna de no repararse.* Si Tres,ò Cuatro Años no son digno reparo en las Cuentas Historicas,sino menudencia, no tendrèmos en las Narraciones Historicas, fijo algun

Año

Año determinado. Dezir, *que el Numero de Veinte*, por ser perfecto, no se toma con tanta precision, como el Año calendado en Escritura; esto es confundir los tiempos, y con ellos las Historias; no teniendo estas seguridad cierta, y determinació Verdadera en los Numeros perfectos de Diez, Veinte, Treinta; y assi de los demàs. Padre Arismetico, este modo de contar es nuevo en V. Paternidad, y solo lo ha imaginado en este tiempo, para ocurrir con vna Solucion frivola, y despreciable à vn Argumēto, que consiste en vna Verdadera determinacion de tiempo. En el Numero Tercero de este Capitulo emos visto, que cita al Maestro Ambrosio de Morales, sobre estos Veinte Años de Don Fortuño; y dize, que traduce al Arzobispo Don Rodrigo, es assi; pero en la traduccion, y Texto traducido, hallarà, que avian yà pasado los Veinte Años. Morales traduce de esta manera: *Pasados Veinte Años lo embiò libre à su Casa con muchos Dones, que le diò.* Sin duda, que el Codice, que viò este Autor, dezia: *Cum multis*, ò *magnis muneribus*; el que yo tengo lee de diferente manera, como se vè en el Texto escrito à la Margen: *Cum multis iunioribus.* Pero consta, que los Veinte Años eran cumplidos; y pasados; y el Padre Moret con Meses imaginarios, nunca podrà llenar los Cuatro Años Reales, y Verdaderos, que le faltan en el de 876. que reconoce libre à Don Fortuño, concurriendo con su Padre en San Salvador de Leyre. Tambien dize, que añadiò la diminucion de los Años Arabes, de quienes le parece tomò el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo esta noticia, y modo de Cuenta, que en Veinte Años disminuye como Ocho Meses; y advierte, que es modo muy frecuente entre los Escritores, contarse ambos Años, Primero, y Vltimo comenzados, como enteros. Que es dezir: *Inceptum pro completo*: Y otra vez nos dirà: *Inclusivè*, ò *exclusivè*. Y de esta manera no tendrèmos tiempos determinados con perfeccion en las Historias. El Arzobispo Don Rodrigo contò por Años Solares, como emos visto, que no admiten aquellos menguantes de los Arabes. Y no sè para que añade à esto la erudicion del Doctisimo Maldonado; que ella mesma le condena; pues solo testifica, que los Escritores Sagrados ponen el

Roderic. Tolet. Histor. Arab. Cap. 28. *Elapsis 20. Annis, sua Domui restituit cum multis iunioribus liberatum.*

Maldon. in Cap. 14. Nu. 21. Matth. *Solent enim Auctores Sacri perfectum numerum ponere, etiam si paulò minor, aut maior sit.*

el Numero perfecto; pero es cuando falta, ò sobra poco. Pero no me darà cuenta en la Erudicion Sagrada, que por Diez y seis se cuente Veinte absolutamente; porque era trastornar toda la Cronologia: ha de ser poca la falta, ò exceso de tiempo, para poner numero perfecto. Aquella Obgecion, que tenia hecha, y deshecha en sus Investigaciones, le ha obligado à discurrir cosas tan repugnantes à los verdaderos tiempos, y à las cuentas puntuales de las Historias. El Padre Maestro Pedro Abarca, en el Reynado de Don Garcia Iñiguez, yà viò sus Congresiones, y estos extraordinarios modos de contar en ellas. Y entiende, que los Veinte Años son comunes, y que comenzaron en el de 860. y se cumplieron en el de 880. Todo lo demàs es destrozar los Anales, y Cronologias, y estragar todas las Historias. Esto haze para defender la Donacion del Año 876. Que le reprueba, y condena el mismo Padre Abarca en el lugar citado; y en ese Año reconoce Cautivo al Infante Don Fortuño en Cordova. Lo cierto es, que yà avian corrido, y se avian cumplido los Veinte Años de prision, cuando aquel Noble Prisionero, sea quien fuere, saliò libre de sus prisiones. Pero reparo, que para reducir los Veinte Años à Diez y seis, asegura, *que contarse ambos Años primero, y ultimo, comenzados, como enteros, que es modo de contar muy frecuente entre los Escritores.* Esta Cuenta, ò Cuento està mal aplicado; porque se deduce claramente, que el Año primero de los Veinte de aquella prision, fue entero. Clara es la consecuencia: entrò al principio del Año, y continuò despues Veinte; se infiere, que el primero fue entero, con la continuacion. Quiero advertir à Nuestro Contador, y Congresor, que ese modo de contar tiene lugar en Años discretos; pero no en los continuados; porque el principio del primero, y con la mesma continuacion se haze Año entero.

IX. Entremos en cuentas, que es el Tercer Cargo, que me haze con ellas, discurriẽdo por los Ciento y Veinte y Seis Años, que dieron de vida à Don Fortuño. En la Defensa de Sobrarbe, como emos visto, juzguè, que era fabulosa tan larga Vida, por la grande repugnancia, que se ha-

hallan, y deducen en las Sucesiones, y Reynados. Iuzguè con prudencia, y con el arbitrio, que admite el caso; que renunciò el Reyno Don Fortuño por los Años de 900. ù poco mas adelante. Esta fue Suposicion verdaderamente mia, fundada en la Opinion del Padre Moret: *Demos*, (en esto declaro mi Suposicion arbitraria) *que cuando renunciò la Corona por los Años de 900. ò poco mas adelante, tenìa Cien Años; y que aviendo sido tan dilatada su vida, que muriesse en el de 926. en el mesmo, en que sucediò la muerte de su Hermano el Ceson; segun esta cuenta naciò Don Fortuño por los Años de* 800. Mi Congresor pide, que le diga, si estos principios del Nacimiento de Don Fortuño, Año de 880. y de la renunciacion, en el de 900. es Voluntaria, y por cuenta mia, ò por la del Arzobispo de Toledo Don Rodrigo, ò por la de su Reverenda Paternidad. Digo, que por cuenta de los Tres. La Cuenta por mi parte clara està, y que consistiò en vn prudente juizio; y declarè mi propria Cuenta en el principio de las palabras, que refiere mias: *Demos, que cuando renunciò, &c.* Esto fue arbitrio proprio, que fundè en la Cuenta del Padre Moret, con grave probabilidad. Dize este Autor en sus Investigaciones, Folio 459. que Don Fortuño yà tenìa Hijo casado antes de la prision de Cordova; y aviendo estado Veinte Años en ella, alcanzò algunos del Reynado de su Padre, y reynò no pocos de èl. De esto infiere la gran vegez de Don Fortuño: *Y que es forzoso, que cuando renunciò el Reyno, fuera, no como quiera viejo, sino MVY VIEJO; y quizà essa, entre otras, fue la causa de renunciar el Reyno en su Hermano Don Sancho.* Yo quise ajustar tanta edad à Siglos determinados, discurriendo por los Ciento y Veinte y Seis, que le señala el Arzobispo Don Rodrigo; y segun esta cuenta, que hallo referida, y no reprobada en el Autor de las Investigaciones, me pareciò, que naciò aquel Principe Año de 800. y que por los de 900. renunciò el Reyno, y recibiò la Sagrada Cogulla de Nuestro Legislador, y Padre San Benito, entrando el Siglo Dezimo, cumpliendo el Rey Vno entero con su edad de muy bien Viejo. Y para el cumplimiento de tanta edad, señalè su muerte, congeturando, al Año de 926. Esto no fue señalar fijamente el Na-

Nacimiento de Don Fortuño, ni tampoco su fin, sino determinar con prudencia los Sucesos de aquel Principe, de tan larga vida. Pero me dize el Congresor: *El Arzobispo no señalò Año de Nacimiento, ni de la muerte de Don Fortuño.* Es cierto el reparo, pero tambien es verdad, que el mesmo Prelado le señalò Ciento y Veinte y Seis Años de Vida. Estos Años son verdaderos, y tuvieron Sucesion existente. Yo pido al Padre Moret, que los ajuste al tiempo proprio. Lo que aseguro, es, que tanta edad pertenece al Siglo Nono, y Dezimo. Discurriendo por tantos Años, señalè su Nacimiẽto al Año de 800. y me pareciò, que la renunciacion de su Reyno, y principio de su Cogulla, sucediò al Año de 900. y principio del Siglo Dezimo. Esto no fue, Padre Moret, hazer fija determinacion, con evidẽcia, de los Años del Nacimiẽto, y muerte de aquel Rey Monge; porq̃ yo suponia terminos, en el tiempo, para oponerme à tanta edad repugnante à las Historias. Y si aquella determinaciõ del principio, y fin de aquel Principe, no le quadra, busque otra, q̃ mas ajuste. Y le parece al Investigador, q̃ fue poca liberalidad de Mõgia 26. Años à D. Fortuño? Yo señalè aquel Numero, porq̃ sobravã muchos Años de vida. Yo sè, q̃ si al muy viejo, ò Novicio en su entrada de Religion, le huviera yo asegurado Veinte y seis de Vida, en el Claustro Sagrado de Leyre, que toda aquella Ilustrisima Comunidad, quedarà favorecida, y el ancianisimo Rey Novicio agradecido con la seguridad de Veinte y seis Años de Mongia.. Yo requiero à mi Congregor, y le pido, diga, si esta edad tan larga de Ciento y veinte y seis Años, es verdadera, ò imaginaria. Responderà, que corre por cuenta del Arzobispo de Toledo Don Rodrigo, y de los Autores, que le señalaron este tiempo. Pues à estos seguirà mi Discurso; y se fundarà para deducir graves repugnancias, en sus mismas Aserciones, examinando proposiciones de las Investigaciones de mi Antagonista.

X. Este Autor investigãdo las Antiguedades del Noble Reyno Navarro, y los Sucesos del Rey Don Fortuño el Monge, depone en el Folio 409. que la Infanta Doña Iñiga, Hermana de Don Fortuño, estuvo casada antes de la

prision con vn Hijo de este Principe, que Ambrosio de Morales llama, *Aznario Fortuniones*, siguiendo la Relacion de aquel Libro Manuscrito, que viò en la Libreria Real de San Isidro de Leon. El Cautiverio de Don Fortuño durò Veinte Años comunes; porque las disminuciones del Padre Moret son menguantes conocidos en su modo de contar. En su Opinion sucediò la prision Año de 860. esta es la Verdadera Cuenta, aunque yà en las Investigaciones estuvo inconstante, y agora en los Anales la señala al Año de 859. sea como quisiere. En aquel tiempo el Principe Don Fortuño tenìa Hijo casado, este muriò dejando Sucesores, segun la Memoria de aquel Libro de San Isidro de Leon, que refiere Morales. Agora emos de considerar, que tiempo darèmos al Infante casado con su Tia Doña Iñiga, yà Viuda, y con Hijos, en el Año de la prision, sea el de 859. como quisiere el Padre Investigador con su instancia. Parece, que de Matrimonio al menos emos de señalarle Tres Años, para acomodar la Sucesion de Hijos, y la viudez de Doña Iñiga; y assi se reducen aquellas Nupcias al Año de 856. poco mas, ò menos. Para contraher vn Principe Matrimonio, requiere el Investigador, Folio 457. por lo menos Veinte Años; y discurre con la Donacion de San Pedro de Siresa, que en la Era 905. Año de 867. halla en ella casado al Rey Don Sancho con Hija del Conde Don Galindo Aznar. Considera el Padre Moret la edad, que tendrìa en aquel estado Don Sancho; y le parece forzoso darle por lo menos Veinte Años de edad, y quizàs mas, por la contingencia, de si avia yà algunos Años, que estava casado. Aqui señalà, *por lo menos Veinte Años de edad*, à vn Rey yà casado. Siguirè esta Cuenta con el Numero perfecto de Veinte, advirtiendo antes la inconstancia del tiempo en este Real Casamiento. En sus Investigaciones, Folio 410. habla de este mesmo Matrimonio del Rey Don Sancho Ceson, Hermano de Don Fortuño el Monge; y para darle el estado de casado, no le señala, sino *Diez y siete Años de edad*; y en el otro lugar, para ajustar sus cuẽtas, por lo menos le dà Veinte Años de tiẽpo. Padre Arismetico, en el Numero no ay mas, ni menos, pero en su cuenta lo ay, excediendo, y fal-

tan-

tando. Vengo bien en los Veinte Años, que requiere en vn Principe yà casado. Segun esta cuenta el Hijo de Don Fortuño el Monge, casado con su Tia Doña Iñiga, Hermana de su Padre, tendria Veinte Años el de 856. en que le hallamos con Matrimonio consumado. Segun esta Suputacion, naciò Azenario Fortuniones, Hijo de Don Fortuño el Monge, y Marido de Doña Iñiga, Hermana de su Padre, Año 836. Y corriendo con el mesmo modo de contar, ascendiendo por la Linea recta, Don Fortuño su Padre naciò Año de 816. y Don Garcia Iñiguez, el inmediato Ascendiente, Año de 796. El Padre de este fue Don Iñigo Gimenez, que llamamos Arista, y devemos darle Nacimiento, segun aquel ordinario curso de Años el de 776. y à su Padre Don Gimeno el de 756. En esta Linea recta, que lleva el Padre Moret en sus Anales, solo quedan de los Ascẽdientes Don Iñigo Garcia, y su Padre Don Garcia Gimenez: El Hijo tuvo Nacimiento, Año de 836. y su Progenitor inmediato el de 816. en tiempo, que se perdiò España. Esta es la Ascendencia, y Descendencia de los Reyes de Navarra, que publica agora el Coronista Moret en sus Anales.

XI. Gravisimas repugnancias se deducen de su modo de contar; y comenzando por Don Garcia Gimenez, hallamos en su principio vna monstruosa eleccion, segun la cuenta referida. Ascendiendo por la Linea recta, se averigua, que naciò este Principe, poco mas, ò menos, Año de 716. Muriò Año de 758. en los Anales del Padre Moret, viviò Cuarenta y dos Años, reynò Treinta y seis, combatiendo continuamente con los Arabes, por nuestras Montañas. De esto se infiere, que eligieron por Rey vn Niño de Seis Años, para guerrear contra los Sarracenos, y Arabes, y dar principio à Nuestras Conquistas. Esto bien se vè, que es cosa increible, y repugnante à la Verdad, y à la Historia. Vidas muy largas de Principes se deducen de esta Sucesion, como aqui averiguarèmos, que no son creibles, estando frecuentemente trabajando, y peleando contra los Arabes, Sarracenos, y Moros. Y comenzando por Don Iñigo Gimenez, y su Nacimiento, que sucediò por los Años de

Moret Anal. Lib. 4. Cap. 3. Num. 3.

Moret Anal.Lib.6. Cap.4.Num.8.

776.discurriendo hasta su fin,que le dà el Analista de Navarra el Año de 857. ù principios del siguiente de 858. Consta de esto,que muriò Don Iñigo Gimenez de Ochenta y dos Años,poco mas,ò menos. De mayor edad muriò su Hijo Don Garcia Iñiguez: Este naciò por los Años de 796. Y segun la cuenta, que lleva el Padre Moret en sus Anales, parece, que muriò en el mesmo tiempo, en que acabò Abderramen su Reynado,y vida en la Hegira 273. que corresponde al Año 886.de Cristo, que señala el Investigador Moret, ajustandose con la cuenta,que no siguiò en sus Investigaciones. Resulta de estos Numeros, que Don Garcia Iñiguez muriò de Noventa Años. Don Fortuño su Primogenito Hijo, tiene su Nacimiento Año de 816.Renuncia el Siglo Año de 905. en edad de Ochenta y nueve Años; agora le puede añadir el Padre Moret los que quisiere de vida, y Mongìa en el Real Claustro de Leyre, hasta el cumplimiento de Ciento y Veinte y Seis Años, que le diò el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo Gimenez. Pero en el Numero Vndecimo de la Congresion Quinze, pretende ajustar estas cuentas, y señalar la vida larga de Don Fortuño. A los Ochenta y siete Años de su edad pone la renunciacion del Reyno; y concluye assi: *Con que pudo ser Monge Tres Años sin pasar de los Noventa.* Pero con el *pudo ser*,no se determina el tiempo. A su Hermano Don Sancho el Ceson en el Folio 457. de sus Investigaciones, le señala por la menor cuenta Ochenta Años de edad; y segun la que yo llevo, se han de añadir Años à este Numero.Porque naciò despues de Don Fortuño,y tuvo los mesmos Padres. Y siguiendo el ordinario, y natural curso en la Sucesion de Nacimientos,parece,que Don Sancho tuvo el suyo por los Años de 819. ù 820. pues su Hermano Don Fortuño naciò,como emos visto,en el de 816. Sucedieron en Opinion del Padre Moret, despues de Don Sancho, Don Gimeno, y Don Inigo. Estos Tres Hermanos se hallan concurrentes en la Escritura de Fundacion de Albelda, Año de 924.Y aviendo sucedido en la Hermandad con sus Reales Nacimientos,à Don Fortuño,en el Siglo anterior,y nacido Hijos de vn mesmo Ma-

Moret Anal.Lib.7. Cap.4.Num.1.

Moret Anal. Lib.7. Cap.4.Num.6.y Lib. 8.Cap.1.Num.1.

tri-

trimonio, parece, que sucedieron desde el Año de 816. hasta el de 26. No emos de esperar aquellos Nacimientos de Diez en Diez Años, sino que emos de discurrir segun la naturaleza regularmente obra: Y assi se sigue, que de los Tres Hermanos, los Dos vivieron mas de Ciẽ Años, y el otro poco menos.

XII. Mi Congresor dize, que sobre el Testimonio, acerca del Año de la prision de Don Fortuño, que yo le levantè, me haze cargo de la repeticion de los Ciento y Veinte Años de edad, que le imputè con la Relacion, que hizo de la Historia del Arzobispo de Toledo Don Rodrigo. Si esta tenìa dificultad, devìa dezir con Morales, que hizo Relacion del Monumento antiguo de San Isidoro de Leon; y aviendo llegado al termino de ella, reconociendo algunas dificultades, concluyo assi: *Si esto de la Memoria es Verdad, yo no lo puedo afirmar*. Moret no reprobò la asercion del Arzobispo Don Rodrigo. Estos dos Puntos yà quedan disputados. Pero à su parecer à estos Testimonios añadi otro peor, atestando, que en la Pagina 273. de las Investigaciones, haze este Parentesis, (*ruego al Letor la reconozca*) firmè, que el Rey Don Garcia Iñiguez, en el poco tiempo, que reynò, tuvo Cuatro Hijos Varones, à mas de la Infanta Doña Iñiga. Advierte, que es fatal yerro en mi en eligir siempre el medio peor para la prueba. No le negarè, que las premisas, que propongo, son yerros, pero no son mios, sino suyos, y de sus errados Antecedentes, se deducen en legitimas consecuencias muchos absurdos, que hazen repugnantes, è increibles las Narraciones de sus Investigaciones. En la Defensa de Sobrarbe discurria por los Años Ciento y veinte y seis de Don Fortuño el Monge, para averiguar las edades largas de sus Hermanos. Pero yà no admite en las Congresiones la Relacion del Arzobispo Don Rodrigo, que en ninguna parte de sus Investigaciones, reprobò. Viendose estrechado con esta cuenta, no lleva la del Arzobispo, sino otra propria de su imaginacion. Quiere, que la renunciacion de Don Fortuño sea Año Ochenta y siete de su edad, y con Tres, que le dà de Mongìa, entierra al Rey Monge en Leyre de Noventa

Moral. Lib. 15. Cap. 36.

Congres. 15. Num. 12.

Años.

Años. Padre Moret,estos son arbitrios de su pluma,y proprios de su imaginacion; pues se fundan *en vn pudo ser.* Tambien pudo ser,que tuviera de Mongìa Veinte, Treinta,y mas Años;en esto no ay repugnancia. Digame,Padre Moret,como me redarguirà esta posibilidad, que yo propongo? No tiene mas,que *otro pudo ser*;con esto no averigua,ni determina los Años de Don Fortuño, ni el tiempo de su Mongìa;ni ha tenido Monumento alguno para distinguir el tiempo de su Monacato,ni los Años,en que recibiò la Sagrada Cogulla.

XIII. Dejo la cuenta de los Ciento y Veinte Años, que diò de Vida el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo; porque el Padre Moret hizo Relacion, sin aprobar,ni reprobar,y asi no la hizo asercion propria. Otra cuenta se ofrece, admitida del Investigador, y de ella resultan muchas monstrosidades. Este Coronista de Navarra publica en su Opinion,que Don Fortuño el Monge tuvo Hijo casado antes del tiempo de su prision, admitiendo por Verdadera la Relacion,que hizo Ambrosio de Morales del Libro Antiguo de San Isidoro de Leon,dando Nietos à Don Fortuño, antes de su Cautiverio, que como inconstante, vnas vezes quiere,que sucediò Año de 860. otras en el anterior de 859. Sea este,como quiere,aunque no conforma con la Hegira 273. que es propria del siguiente de 860. Pero es poca la diferencia. Al Casamiento del Hijo de Don Fortuño, y para la Sucesion de Hijos, y Viudez de su Consorte,le emos de dar almenos Tres Años de Casado,y principio de su Matrimonio, Año de 856. Los absurdos, que se siguen en los tiempos, y edades de aquellos Principes de los Siglos Octavo, y Nono, yà quedan en parte expresados,y se iràn declarando mas.Aqui se me ofrece la muerte violenta de Don Garcia Iñiguez;y me la representa el Padre Moret en sus Anales,y en el Capitulo proprio del Reynado de este Principe. Pareceele muy natural, que corriendo el Rey, y reconociẽdo sus Fronteras à la ligera, y con poca Guardia, le armasse vna celada Mahomad Tirano reciente de Çaragoça. Pero estas correrias eran ridiculas en vn Rey de Noventa Años de edad. Esta se hà

exa-

examinado con sus mesmas cuentas; y en el Numero Vnt decimo de la Congresion Quinze, yà viene à señalar el Nacimiento de Don Fortuño al Año de 818. y le casa el de 837. ò el siguiente, aviendo tenido Hijo casado, y muerto el de 859. Esto bien se vè, que repugna, y se opone à los Sucesores, Nietos de Don Fortuño, que se refieren en el Libro Antiguo de San Isidro de Leon. Pero de esta Cuenta se deduce claramente, que Don Garcia Iñiguez era yà de edad, como de Noveta Años, cuãdo en aquel rebato fue muerto. No es tiẽpo proprio en este Rey, para reconocer en ligeras correrias sus Fronteras. Pues en el Nacimiento Postumo, que se refiere como Verdadero, en Opinion muy probable, ay otra mayor monstrosidad en el preñado de la Reyna. El Año de 816. segun la cuenta, que llevo, yà tenia à Don Fortuño su Hijo: parece, que cuando sucediò su muerte Año de 886. tendria mas de Ochenta de edad la Reyna. De esta manera bien prueba el Padre Moret, que el Nacimiento de Don Sancho es Fabuloso; porque repugna à la naturaleza, preñado en aquella edad. Todas estas cosas monstruosas se deducen de sus yerros, que yo tomo por medios, para deducir absurdos, y repugnancias tan claras, como la luz de vn claro dia. Congres. 15. Num. 11.

XIV. Estas Cuentas, que son proprias, se redarguyen con sus mesmas contradiciones. Yà emos visto la vida larga de Don Garcia Iñiguez, que se deduce con claridad del Matrimonio del Hijo de Don Fortuño el Monge, por los Años de 856. Despues con la vida breve, y muerte desgraciada de aquel Rey, probè tambien en la Defensa de Sobrarbe la dilatada, è increible vida de sus Cuatro Hijos. Propuse esta razon. El Investigador, Folio 260. advierte, que el Reynado de Don Garcia Iñiguez, se presume no muy largo; y en el breve tiempo, que reynò, tuvo Cuatro Hijos Varones, à mas de la Infanta Doña Iñiga, como pretende el Padre Moret en sus Investigaciones, Folio 273. Luego si sucedieron en aquel breve Reynado los Nacimientos de Don Fortuño, Don Sancho, Don Gimeno, y Don Iñigo; se colige, que todos los Cuatro Hermanos vivieron à mas de Cien Años. De Don Fortuño lo afirma la

Re-

Relacion del Arzobiſpo de Toledo Don Rodrigo,que ſeñala Ciento y Veinte Años de vida à eſte Principe;yo me valì de la Autoridad de aquel Prelado, que es muy Superior à la de Moret. Los otros Tres Hermanos ſe hallan firmados en la Eſcritura de la Fundacion de San Martin de Albelda,Año de 924. Don Fortuño, ſegun ſu larga edad, parece,que naciò por los Años de 880. Y ſeñalè eſte tiempo,para darle de Mongìa lo que ay de Ciento,haſta Ciento y Veinte y Seis. Luego no aviendo mediado mucho tiempo en los Nacimientos; y viendo continuada la vida de cada vno de ellos, ſe ſigue en buena conſecuencia,que vivieron caſi tantos Años como Don Fortuño;pues ſolo ſe halla el poco tiempo del Reynado de ſu Padre, para diferenciarlos en la Suceſion;pero deſpues del Año de 824.no ſabemos lo que vivieron los dos Hermanos menores,Don Gimeno,y Don Iñigo.En eſtas Conſecuencias ſe incluyen coſas increibles;pero ſe deducen de los yerros,que nos dà el Padre Moret antecedentes, y de ellos ſe infieren monſtruoſas propoſiciones. En el Numero Duodecimo de la Congreſion Quinze pretende ſatisfacer à eſta Obgecion, diziendo, que èl no dijo, que aquellos Hijos nacieron en el Reynado del Padre, y parece claro de Don Fortuño, y Don Sancho; pues eſte, ſiendo Segundo, eſtava yà caſado por la Eſcritura de Sireſa el Año de 867.que es el Primero,que ſeguramẽte ſuena del Reynado del Padre; y el que comunmente le atribuyen de entrada en èl. De los otros dos menores,le parece,que tambiẽ ſe hazìa la prueba con induccion fuerte por la poca credibilidad, de que no huvieſſen yà nacido en aquel Año, en que ſu Hermano, y Segundo entre los Cuatro, eſtava yà caſado. Admito la induccion,y con ella el Nacimiẽto de los Cuatro Hijos,que tuvo Don Garcia antes de ſu Reynado.Pero me ha de conceder, que los huvo en vn Matrimonio, que contrajo con Doña Vrraca, ò Iñiga; y que el Primogenito de ellos naciò al principio del Siglo Nono, por los Años de 816. ſegun la cuenta deſte P.Coroniſta,ò ſea poco mas,ò menos; deſpues ſuceden los otros Hermanos,como emos advertido; y ſiempre ſe deducen aquellas largas, è increibles vidas

das de Principes, que continuamente tenìan enristrada la Lanza contra el Sarraceno, Tirano Poseedor de España. Y el Investigador de Navarra, ajustando Cuatro Reynados en el Folio 401. opuesto à la Opinion de Geronimo Çurita, que fue conforme al Dictamen del Arzobispo de Toledo Don Rodrigo; juzga, que Cuatro Principes continuamente reynassen à mas de Cuarenta Años; *en especial embueltos en tantas Guerras, con asistencia personal*: y en su dictamen le parece, *que es cosa no muy verisimil Reynados tan dilatados*. Vengo bien en este juizio, y dictamen de Moret; porque es cierto, que con las continuas Guerras, no tenian Nuestros Reyes tan dilatados Reynados. Pero tambien està precisado de admitir el mio. Luego se deduce, que la vida larga propuesta de aquellos Principes, es increible, y la coexistencia de tantos de vna mesma Linea en el Siglo Nono. En èl hallamos todas las Personas Reales, que refiero, y el Investigador ha de admitir estos Infantes, Principes, y Reyes en vn tiẽpo. Don Iñigo yà le reconoce Moret reynando Año de 839. y 842. Aqui le permitimos aquellas dos Falaces Escrituras, para dar principio à su Reynado. En los Anales le introduce en el Reyno, Año de 835. ù el siguiente; y por este mismo tiempo concurren Don Garcia Gimenez su Hermano, su Hijo Don Garcia Iñiguez con sus Cuatro Hijos de vn Matrimonio, Fortuño, Sancho, Gimeno, è Iñigo; y el Primogenito Fortuño con Hijo, casado por los Años de 756. poco mas, ò menos, y deste Matrimonio tuvo Sucesion. Moret Anal. Lib. 4. Cap. 1. Num. 4.

XV. De estas Cuentas resulta, que Don Iñigo Gimenez alcanzò en su Reynado, no solo Cuatro Primeros Nietos, Hijos de Don Garcia Iñiguez, sino tambien Segundos, y Terceros Nietos, para hazer à Don Iñigo Gimenez Rebisabuelo, en el tiempo de su Reynado, desde el Año 835. hasta el de 858. en que se halla reynando su Hermano Don Garcia Gimenez, que en mi dictamen es el mismo Don Iñigo Garcia Gimenez Arista. Don Fortuño su Nieto tenia Hijo casado, y con Sucesores; todos por Linea recta. Vea el Padre Moret la Descendencia de Arista, en Vida, de Hijo, Nietos Primeros, Segundos, y Terceros. Esto

yà se vè, que parece increible. Y tambien es repugnante, que siendo yà Don Garcia Iñiguez Bisabuelo, no entrasse à reynar despues de la muerte de su Padre, sino que se introdugesse Don Garcia Gimenez su Tio; y este avia de ser de mucha edad, muriendo su Hermano Rebisabuelo. Ni los Infantes, Hijos de Don Garcia Iñiguez, especialmente Don Sancho, que yà se nombrava Rey, el Año de 867. Era 905. en que entrò à reynar su Padre; permitieran, que el Tio fuesse antepuesto al Padre, y que en edad tan anciana no mereciera la Corona, que por derecho le dejava su Padre Arista, despues de su Reynado, y vida. En las Congressiones se vale del principio del Reynado de Don Garcia Iñiguez, y saca contra mis Cuentas, varias repugnancias, entre otras señala dos, y es la Tercera, y Cuarta. Supone, y finge, que yo admito el Reynado de Don Garcia Iñiguez, Año de 867. probando las largas, y monstruosas vidas de Arista, y sus Descendientes; y redarguye assi: Si este es el Año primero del Reynado de su Padre, y estava en el casado el Hijo, y naciò dentro del Reynado, siguese, que se casò en el mesmo Año, que naciò. Otra repugnancia propone inmediatamente de esta manera: Si el Hermano Segundo estava casado en el Reynado primero del Padre, el Hermano mayor Don Fortuño; *què edad tendrìa, cuando entrò à reynar su Padre?* Aviendo nacido los Cuatro Hijos en el breve Reynado de su Padre Don Garcia Iñiguez, se dededucẽ estas monstruosidades. Pero no se siguẽ de proposiciones mias, sino de ficciones suyas, como aqui claramẽte representarè. Arguyeme con el Casamiento, y Nacimiento de Don Sancho, yà Rey en el primer Año del Reynado de su Padre; esta suposicion es suya, pero no asercion mia. Porque en el Titulo Cuarto, Capitulo Segundo, desde el Numero Diez y ocho de la Defensa de Sobrarbe, expresamente me opongo à su Opinion, y pruebo con Don Iuan Briz Martinez, que el Don Sancho, mencionado en la Escritura de San Pedro de Siresa, no es el Segundo de este nombre, cognominado Ceson, sino el Primero, que fuè Cuarto Rey de Sobrarbe, y el Rey Don Garcia Iñiguez, expresado en aquel Instrumento, en buena consecuencia se

Defensa de Sobrarbe, Tit. 4. Cap. 2. §. 2. Num. 18.

ſe infiere, que no es el Segundo, proprio del Siglo ſiguiente; ſino del Primero con el meſmo nombre, y Patronimico, que pertenece al Siglo anterior. Padre Inveſtigador, eſte modo de arguir no corre en las Facultades; y no alcanzo, como eſte Religioſo fingiò tanto, para impugnarme; pero no pudo en ſus Congreſiones dar ſatisfaciones, ſino con eſtas, y otras inumerables ficciones. Con eſto queda tambien deſvanecida la ſegunda Repugnancia, que fundava en la edad de Don Fortuño el Monge; pues no ſe entiende de eſte aquel Antiguo Monumento Sireſienſe, ni pertenece à ſu tiempo, ſino al Siglo antecedente. Ademàs de lo dicho, añado, que yo nunca ſeñalè el principio del Reynado de Don Garcia Iñiguez el Segundo, al Año de 867. como ſupone, para redarguirme el Congreſor. Porque examinando aquellas desbaratadas Cuentas de Años, probè, ſiguiendo la Regla del Padre Moret, que Don Garcia Iñiguez, Hijo de Don Iñigo Gimenez, naciò por los Años de 796. Y que en el de 816. tenìa yà nacido à ſu Hijo Don Fortuño. De eſto ſe colige, que por los Años de 815. casò Don Garcia Iñiguez con Doña Vrraca, y que el de 867. en que el Inveſtigador le corona, y dà principio à ſu Reynado, tenìa eſte Principe mas de Cincuenta Años de Matrimonio; pues como quiere el Padre Moret, que yo, ſegun la cuenta que llevo, examinando, y averiguando ſus extraviadas Aſerciones, ſeñalàra tan tarde el Reynado de Don Garcia Iñiguez, deſpues de tantos Años de caſado? Eſte Padre Inveſtigador: *Fingit hoſtem, quem feriat*; pero le ſucede lo que dize el Dotor Maximo, que las heridas imaginadas, contra el emulo, que ſe le propone, ſe experimentan en el que ofende con furor, y rabia. Eſta meſma Dotrina es de San Ambroſio, que teſtifica, ſucede aſsi muchas vezes. Padre mio, ſeamos Legales, y Verdaderos; porque no ſolo emos de dar cuenta à Nueſtro Señor de los pecados de la lengua, ſino tambien de los delictos, y Teſtimonios falſos de la pluma.

S.Hieron. Epiſt. 16. ad Euſtoch. de Paulæ Epitaphio. *Dum emulum lædere nititur in ſemetipſum proprio furore bachatur.*

S.Ambroſ. ſup. Pſal. 36. *Sæpè iacula, in ipſos, qui ea iecerint, refunduntur.*

XVI. Pero dejando yà examinadas eſtas malas Cuentas, y ſiguiendo los Anales del Padre Moret, hallo en ellos el principio de Nueſtro Antiquiſimo Monaſterio de San

Iuan de la Peña; y le parece,que tiene lugar en el Reynado de Don Fortuño el Monge,fundado en vnos Instrumẽtos, que menciona del Archivo de Nuestra Real Casa. Y vno es,la que llama aun en los Anales,Donacion de Abetito, *con particular pasion*, como notò Don Iosef Pellizer en el Numero Veinte y ocho del Libro Nono de sus Anales. Y para distinguir los Sucesos,y averiguar los tiempos, depone: *Que despues de la memorable destruicion, que Abderramen Primero, Hijo de Moabia, y el primero, que se levantò en España,y la eximiò de los Califas de Arabia, y Siria*; egecutò por mano de su General Abdelmelic, Hijo de Keatan, en la Fortaleza de Pano,en que mas de 200. Cristianos,se comenzaron à fortificar en esta Montaña,contra los Moros, estos la ganaron por asalto,con muerte de los Cristianos,y arrasandola hasta los Cimientos,y llevandose Cautivos sus Hijos,y Mugeres,este Lugar,por el horror de la desgracia, y cercanìa de los Moros,y cortas fuerzas de los Cristianos, quedò yermo, y sin Habitadores, hasta los tiempos del Bienaventurado Cavallero Voto,Natural de Çaragoça,que dejando su Patria,llegò à esta Montaña del Pano;y advierte en la Memoria, que se sigue con este Titulo Falso de Donacion de Abetito, siendo la Historia Segunda de este Glorioso Santo, no se expresa el tiempo, en que sucediò, ni en que llegò: *Muy natural causa PVEDE SER alguna nueva persecucion,que moviesse Mahomad Abdalla,que ocupò el Reyno de Çaragoça, à los Cristianos, que se toleravan en ella.* Estos Sucesos de Mahomad Abdalla pertenecen à los Años de 882. segun se vè en los Anales del Padre Moret. Dize tambien este Escritor, que viendo el Cavallero Voto la aspereza, è indignidad del mal tratamiento, *PVDO SER causa de dejar su Patria.* Y para hazer alguna determinacion de tiempo, le parece,que la Sucesion misma de las cosas, que se refieren en su Donacion ficticia de Abetito, *admite muy naturalmente fuesse àzia aquellos tiempos*, en que diò fin à su Reynado Don Garcia Iñiguez, Año 886. y le parece muy natural, que Mahomad Abdalla diesse la muerte à Nuestro Rey en alguna celada,que le armò, reconociendo las Fronteras. Llegò Voto à la Montaña de

Pa-

Pano,en los confines de Tierra de Criſtianos: *Ora fuera diverſion de la Caza , como en aquel Monaſterio ſe tiene creìdo,* (nota es de Moret) *ora amor de vida ſolitaria , y en orden à ella,* explorò nueſtro retiro,y hallando el ſuelo montaraz,y muy embarazado con el boſcage,ſacò la Eſpada,y con ella fue abriendo paſo,deſmontando la maleza. *Topò en fin*(aſsi proſigue Moret en ſu Relacion) *vna pequeña ſenda , que ſeguida le guiò à vna grande ,y maravilloſa Cueva , que llamavan la CVEVA DE GALION,y dentro del hueco de ella vna muy pequeña Igleſia.* Y entrando en ella deſcubriò à vn lado del Altar vn Cuerpo humano difunto ; y aunque el horror de la ſoledad, la grandeza,y forma deſacoſtumbrada de la Cueva , y el tropiezo de la viſta en el Cadaver , *le cauſaron gran pavor ,y le ſuſpendieron al vmbral de la pequeña Igleſia*; pero armandoſe con la ſeñal de la Santa Cruz, entro dentro, reconociendo mas de cerca el Cadaver, con trage de Hermitaño;y vna piedra en forma triangular,que deſcubriò cerca de ſu Cabeza,y le diò à conocer de quiẽ era ; porque con hierro tenìa vnas Letras,que dezian : *Yo Iuan Primer Hermitaño en eſte Lugar,que por amor de Dios,menoſpreciando eſte preſente Siglo , como pude , edifiquè eſta pequeña Igleſia , en honra de San Iuan Baptiſta , y aqui deſcanſo. Amen.* Aqui haze el Autor de los Anales de Navarra vna deſcripcion muy propria del ſitio de eſta Sagrada Montaña ; predica con ſu Eſpiritu , y pondera el que tendrìa San Voto, con tantos motivos , que le animavan à la vida ſolitaria. Toda la Relacion ſe halla deſde el principio haſta el fin en la Hiſtoria del Señor Abad Don Iuan Briz Martinez,à donde remito el Leyente,para que vea eſta Relacion mas cumplida.Tenia el Piadoſo Voto vn Hermano llamado Felix,y eſte guiado del Eſpiritu de San Voto, ſe entregò tambien à Dios,eſcogiendo la Vida ſolitaria juntos,y en hermanable Compañia la abrazaron , y labraron en la Cueva ſus Celdillas,en que perſeveraron haſta la muerte,con admirable Santidad,dejando por Suceſores otros dos Venerables Varones,Imitadores de ſu Vida, Benedicto, y Marcelo,que no mucho deſpues paſaron à gozar el premio de ſu ſanta Vida. Deſde aquellos tiempos depone Moret,que comen-

Hiſtor.2. S.Voti : *Ego Ioannes primus in hoc loco Heremita , qui ob amorem Dei, hoc præſenti ſæculo ſpreto , vt potui hanc Eccleſiolam fabricavi in honorem Sãcti Ioannis Baptiſtæ. Et hic requieſco. Amen.*

zò

zò à derramarse poco à poco la fama de la Santidad de Nuestra Sagrada Montaña. Y por la Misericordia de Dios comenzò tambien à crecer el poder de los Cristianos, y desfallecer el de los Infieles Mahometanos. No expresa la Memoria, por què causa; *pero segun podemos entender*, (dize el Investigador Moret) por la division de los Reynos, eximiendose el de Çaragoça, y Regiones finitimas de la Sugecion à los Reyes de Cordova, con que desfallecieron mucho. Sucediò, que el Conde Don Galindo, Hijo del Conde Don Aznar, fue puesto en el Govierno de la Provincia de Aragon, debajo del Señorio de Don Fortuño Garcès, Rey de Pamplona. Este poblò muchos Villages en su Provincia; *y fabricò vn Pueblo al cual puso por nombre Atarès.* Y de pocos era habitado el retiro de Nuestro Pano. Hasta aqui discurre el Analista del Noble Reyno Navarro; y estos dize, que fueron los principios de Nuestra Real Casa.

XVII. Con esta Historia segunda de San Voto, que està errada en el tiempo, como se averiguarà en el Reynado de Don Garcia Sanchez, donde me espera el Padre Maestro Pedro Abarca, pretende este Autor, poco, ò nada afecto à las Cosas de Aragon, con notable pasion, y desaficion, quita de Antiguedad à Nuestra Real Casa de San Iuan de la Peña casi Docientos Años; y con esto presume, queda impugnada la Comun Opinion de los Historiadores, que introducen à Don Garcia Gimenez en Nuestra Sagrada Cueva, y aqui le eligen por Rey Primero de Sobrarbe, poco despues de la entrada de los Arabes, Sarracenos, y Moros en España; y en el tiempo de su eleccion se hallan los Santos Hermitaños Voto, y Felix, Sucesores del primer Hermitaño de este Sagrado Retiro, exortando à Trecientos Electores hasta el fin de vna acertada Eleccion. En ella se establecen Fueros de Sobrarbe, y se dà principio à la Dignidad Grande de Iuez Medio, ò Iusticia de Aragon, que otro principio no se conoce. Parecele, que estos, y otros Sucesos de Nuestra Antiguedad se han derramado demasiado en el vulgo incauto, y que se devia corregir la sencillez del Siglo, en que estas cosas se es-

crivieron la primera vez, que es agora Docientos y Cincuenta Años, en opinion de Moret, por el Autor de la Historia Pinatense, y General de Aragon. Con esta Segunda Historia de San Voto, que se escrivio despues de la Primera de Nuestro Monge antiguo Macario; dize con su estilo muy apasionado, y poco atento: Que si se huviera exhibido esta Memoria, (siendo Historia, la ha vendido falsamente por Donacion de Abetito, para representarla Privilegio Real, faltando à la Verdad, y à su Obligacion de Coronista) de los Principios, y Progresos del Real Monasterio de San Iuan de la Peña, y de los Sucesos acaecidos en esta Sagrada Montaña, y Sucesiones de los Reyes; no anduvieran tan validos en el Pueblo tantos Cuentos Fabulosos, ni se huvieran gastado en la Narracion de ellos casi la mitad de Tomos, de mas que ordinario Volumen, ni se huvieran ingerido Reyes postizos, ni desbaratado tan feamente, como se vè, las Escrituras, y Donaciones Reales. Iuzga, *que impugnar tantas cosas ficticias, cada vna de por si, seria obra muy prolija. La Verdad es vna, y las Mentiras, que à ella se oponen, pueden ser muchas, y el mas compendioso modo de refutarlas todas, es establecer la Verdad, lo cual solo harèmos, corriendo por esta Escritura, con algunas comprobaciones, que la establecen, y explican.* Assi le parece, que justamente quedan todas Nuestras Antiguedades Historiadas probabilissimamente, reprobadas, y condenadas de Fabulosas, Ficticias, y opuestas à la Verdad de la Historia, en el juizio de este Autor, que no sè donde le tenia, cuando tan osado escrivia. Yo discurrirè por la mayor Antiguedad de San Iuan de la Peña, impugnando las Imaginaciones nuevas de este Escritor, que con vnas posibilidades quiere borrar los Verdaderos Preteritos; no sè que me diga de sus Futuros: Ofende à muchos, y à nadie de presente satisface. Quitar la fama à vn particular, es pecado, porque tiene derecho en ella: Quitar la Antiguedad devida à Nuestra Real Casa, sin razones, es delicto; peca, y ofende al Ilustrissimo Reyno de Aragon, negandole su pasion, y antojo la mayor Prelacia, fundada en la Venerable Ancianidad del Real Monasterio de San Iuan de la Peña. Discurrirè segun el orden de los Sucesos.

Moret Investig. Lib. 2. Cap. 5. §. 2. y 3.

El

XVIII. El mas antiguo es la Poblacion, y Desolacion de Pano. El Padre Moret en sus Anales, insiste, y firma, que estos Sucesos pertenecen al tiempo, y Reynado de Abderramen, Primer Rey proprietario de Cordova. Tuvo principio su Reynado en la Hegira 142. Año de Cristo 759. y su fin en la Hegira 172. Año Cristiano de 788. Y discurriendo con el tiempo, se averigua, que aquella demolicion de la Fortaleza de Pano, no pertenece al Reynado, y tiempo de aquel Barbaro de Cordova. Aqui brevemente correrè con lo que dejo escrito en el Tomo Primero, Libro Primero, Capitulo Tercero; y en la Defensa de Sobrarbe, Titulo Segundo, Capitulo Cuarto. Es cosa cierta, que no sucediò la Destruicion de Pano en el principio del Reynado de Abderramen. Porquè aviendo entrado en el Reyno de Cordova, por muerte de Iucef, se levantaron contra èl, Girat Alhadra, Bere, y otros Arabes, Sarracenos, y Moros facciosos, que le fatigaron mucho, y le guerrearõ, y pleytearõ la posesion del nuevo Reyno. Parece al Autor de las Investigaciones en el Folio 304. *Que es Ley natural, que esta expedicion, en que se demoliò la Fortificacion del Pano, fue muy entrado su Reynado.* Esta Relacion es violenta, y repugnante à las Historias, assi de España, como de Francia; porque en esse tiempo se hallan Reyes Moros en estas partes, que negaron la obediencia à Abderramen, y se hizieron proprietarios de algunas Regiones; y consta esta Verdad de la jornada tan celebrada de Carlos Magno à España, que la egecutò rogado, y movido de Ibnalarabi, Rey de Çaragoça, y de otros de estas partes, yà muy entrado el Reynado de Abderramẽ, por los Años de 778. Diez reynò despues el Arabe de Cordova, assi lo indica la Hegira 172. de su muerte, que coincide con el Año de Cristo señalado de 788. como yà he advertido. Estos Reyes rebeldes à Abderramen, se conservaron algun tiempo, reconociendose Feudatarios al Franco, que les podia socorrer con sus formidables, y poderosas Armas. De esta manera no tenia libre el paso el Egercito de Abderramen por las Tierras de Aragon; ni tampoco por las de Navarra, que en Opinion del Padre Moret reynava por los vltimos Años

de este Tirano, Don Fortuño, celebrado en los Privilegios de los Roncaleses; y asi en aquel Reynado no sucediò la devastacion de la Poblacion de Pano; pues estavan ocupadas las Regiones interpuestas con las Armas de otros Reyes rebeldes Arabes, y Sarracenos. Esto tambien se confirma con las Guerras sangrientas, que Abderramen tuvo con Don Fruela, Rey de Asturias, è Hijo Valeroso de Don Alonso el Catolico. Entre otras Vitorias, que se cuentan de este Principe, es memorable la de Pontuvio en la Provincia de Galicia; alli matò el Asturiano Cincuenta y cuatro Mil de los Barbaros, segun la Historia del Obispo Sebastiano de Salamanca: Y este Prelado añade otros muchos Triunfos de Don Fruela, contra los Barbaros Mahometanos, reynando en Cordova el Bravo Abderramen en aquel tiempo. Quedò este muchas vezes vẽcido del Valor, y Armas de Don Fruela, y en la de Pontuvio mostrò tanto valor, que à Omar, ò Aumar, Hijo de vn Abderramen, y General del Egercito rendido, le mandò cortar en el mismo Campo la Cabeza, sin temor de las Armas contrarias de aquel Tirano, Infiel, y Barbaro. Digo de vn Abderramen; porque aviendo entrado este de Veinte y ocho Años en España, no podìa tener Hijo de edad bastante para governar las Armas de su Padre; y lo notò bien el Padre Maestro Pedro Abarca en el Ante-Regno, Año Ochocientos y Sesenta.

Sebast. Salman. in Vita Froylæ. *Hic mente, & armis acerrissimus fuit Victorias multas egit adversus hostem Cordubensem.*

XIX. Despues de los Sucesos gloriosos de Don Fruela, acaecidos dichosamente contra las Armas, y poder de Abderramen, entrò Carlos Magno con dos Egercitos, en España; venciò las Cumbres del Pireneo, se introdujo el Franco, sin resistencia en España, y pasando por Pamplona, prosiguiò con sus Armas, y con ellas entrò en Çaragoça. En ella dejò à Ibnalarabi, Rey Feudatario à Francia, y sin dependencias de Abderramen, Rey de Cordova. El Padre Moret en el Libro Quinto de sus Anales, Capitulo Tercero, Numero Quinto, escrive: *Que irritado Abderramen con la entrada grande en España de Carlos Magno, y el averle enagenado de su obediencia tantos Pueblos, y Regulos Subditos, y Feudatarios, siendo hombre de gran corazon, y altos*

pensamientos, como lo arguyen los Hechos, que de èl se refieren, parece bolviò el pensamiento à la pretension casi de todos sus Antecesores, de invadir la Francia, è insistir en la posesion de la Galia Gotica, ò Narbonesa, aspirando à suceder à los Godos, como en el Dominio de España. Arguye fue este su Designio, fuera de su ambicion ardiente, la emulacion de vèr avia sido empresa continuada de casi todos sus Antecesores, siendo no mas que Governadores à Obediencia de los Califas de Arabia, cuando èl, aviendosela rompido, se mirava Rey, y Dueño Absoluto, y con tan largo, y feliz Reynado de casi toda España. Y parece al Autor de los Anales del Noble Reyno de Navarra, que no es posible le faltasse este pensamiento à Abderramen, recientemente irritado, pues le tuvo, y siguiò pocos Años despues, con todo esfuerzo su Hijo Hiscen. Viendo buenas disposiciones su Padre, en el fin de su Reynado, intentò romper el paso del Pireneo; pero le hallò muy cerrado por la parte de Barcelona, Girona, Vique, Cerdania, y Vrgel, con la resistencia de los Regulos Arabes, que quedaron à devocion de Carlos Magno, y asistidos de Presidios de los Frācos. La misma dificultad huvo por las Montañas de sobre Huesca, ocupando aquellas Comarcas, y su Plaza principal Regulo proprio: Parece à Moret, que tomò por arbitrio abrir el paso por las Montañas de Iaca; y que à eso se encaminò la jornada de Abdelmelic, à quien embiò con el Egercito grande para allanar todas las resistēcias del Pireneo, en la Provincia de Aragon. Esta Narracion pretende fundar en la Historia Segunda de San Voto, que con yerro continuado, y tenaz llama en este lugar citado de los Anales, *Privilegio de Abetito*. Esta jornada de Abderramen à Francia, estriva en la Batalla de Olast, donde fue muerto en la imaginacion del Padre Moret el Bravo Abderramen Primero. En las Investigaciones, Fol. 370. escrive constante, que la muerte de este Arabe, guiandose por la Hegira 172. que señalò Elmacino; siempre sale al Año 785. de Cristo: Y advierte, que no puede discrepar mucho la cuenta del Arzobispo de Toledo Don Rodrigo, que la señala en el Año 171. de los Arabes, y con la diminucion de los Años Lunares, en que no hizo mucho reparo

ro el Arzobifpo de Toledo,por fer menudencia,pàra ajuftarlos con los nueftros,viene à coincidir Año mas, ò menos,con el que feñala de 785. En el Folio 304. depone, que comenzò el Reynado de efte Rey de Cordova Año de 755. Quiere,que aya reynado 33.con el Arzobifpo de Toledo Don Rodrigo , y Cronicon de San Millan ; aunque George Elmacino feñalò 32.y algunos Mefes no mas. En la Defenfa de Sobrarbe,fe le advirtiò repetidas vezes efta mala cuenta; porque defde el Año 755.hafta el de 785.fe cuentan Treinta Años, y no mas; eftos eftremos no admiten 33. ni 32. Años con Mefes. Y aunquè en el Numero Tercero de la Congrefion Septima ajufta los Treinta y tres con los que tuvo de Guerra con Iucef ; pero es efta pura imaginacion fuya;porque el Govierno fiempre corriò por cuenta de Iucef, hafta el Año de fu muerte en Efpaña ; y con ella dàn principio todos al Reynado de Abderramen; y el mifmo Moret en fus Inveftigaciones admite los Años del Governador Iucef, Folio 304. y alli repite dos vezes, *que avia comenzado el Año de 755. Abderramen fu Reynado.* Efte es el Verdadero principio,que nos diò;los otros Años de Guerra,que tuvo con Iucef, no los contò jamàs en fus Inveftigaciones. En las Congrefiones los añadiò de fu Cabeza,dando por Rey de Cordova à Abderramen,defde que entrò en Efpaña , y empezò la pretenfion de aquella Corona,oponiẽdofe à ella el verdadero Governador,ò Virrey de Efpaña Iucef,defendiendo el Derecho,q̃ avia adquirido el Califa de Arabia en ella cõ fus Armas.No quiero yà advertir,ni notar las malas cuentas,que lleva de las Hegiras con los Años de Crifto:no deja corregidos los yerros en los Anales,q̃ es fu vltima Obra,y morirà fin admitir correcciõ. En el Tomo precedente de efta Obra fe le notaron,yà no efpero defengaño en efte Viejo,fino el avifo de fu muerte; pues me confta eftà yà en el termino de la Carrera,fea con felicidad fu fin. Afeguro,que la voluntad en mi eftà fana: las inteligencias fon muy diferentes entre los dos: la Voluntad fiempre vna,cõ el Vinculo Sagrado de Caridad,que me parece correfpondemos ambos , y ninguno de los dos fe aparta del Precepto del Amor. Efto bafta para la fatif-

facion de nueſtras conciencias. Agora emos de entrar en la parte del entendimiento;y en eſto conozco,que las Operaciones de entrambos ſon muy opueſtas.

XX. Diſpone eſte Analiſta de Navarra la jornada de Abderramen Primero,contra la Galia Narboneſa,emulo de ſus Anteceſores,que la invadieron muchas vezes; y pueſta en egecucion en el vltimo Año de ſu vida,de 785. que es el conſtante en ſus Inveſtigaciones, aunque yà en los Anales vacila en el Libro Quinto, Capitulo Tercero, Numero Septimo;pues ſeñala el Año de Criſto de 785. *ò el ſiguiente.* Y para hazer eſta expedicion,diſcurriò los paſos,y eſpero la ſazō,y circunſtancia del tiēpo,en q̄ ſe hallava Carlos Magno auſente de Francia, aſiſtiendo en Roma con ſu Sagrado,y Grande Amigo el Papa Adriano Primero. Antes de paſar de aqui,advierto al Padre Moret,que ſi eſta entrada en Francia ſucediò Año de 785. el vltimo de la vida de Abderramen, no fue eſtando en Roma Carlos Magno. Diſcurra por los Autores de ſu Vida, y por los Anales de Francia, y le hallarà en los Años ſiguientes en Roma, Cabeza del Orbe,pero no en el Año ſeñalado de 785. No pudo en el dictamen del Analiſta de Navarra, conducir ſus Gentes por Cataluña;porque no fue poſible el tranſito. Intentò romper el paſo del Pireneo;y hallandole muy cerrado *por la parte de Barcelona,y Pireneos del Principado*,dize,que pasò por las Montañas de Iaca,por donde ſu Capitan Abdelmelic avia hecho ſu jornada cōtra el Pano,allanādo cō ſu Egercito las dificultades deſta parte de Nueſtros Alpes. Pero eſto no conſuena con las Hiſtorias,y repugna el tranſito de ſu Egercito por la parte de Aragon. Avia de paſar por Çaragoça,donde reynava Ibnalarabi,Feudatario al Frāco. Eſte Rey fue el Promotor principal, para que Carlos Magno egecutaſſe aquella celebre expedicion à Eſpaña;y el Padre Moret lo reconoce en ſus Inveſtigaciones, Folio 212. refiere la jornada del Moro, y con los Anales de Carlos Magno,y Ludovico Pio,dize,que eſtando el Frāco celebrando Cortes en Paderbruno, para fenecer la Guerra de Sajonia,llegò Ibnalarabi al Lugar de la celebracion de las Dietas;alli propuſo à Carlos el Grande, que eſtava deſpo-

ſei-

ſeìdo de ſu Reyno, y le ofreciò ſer ſu Feudatario, ſi ſus Armas le reſtituìan el Reyno de Çaragoça: Otros Regulos Moros concurrieron, para perſuadir, y facilitar al Francès aquella Empreſa. Con la eſperanza de enſanchar ſu Dominio, èl meſmo en perſona pasò con ſus Armas haſta Çaragoça, y en eſta Nobiliſima Ciudad, dejò à Ibnalarabi Rey proprietario de ella, y de ſus Comarcas. No ſe deve dudar, que para conſervarle en aquella nueva poseſion, y aſegurar el Feudo ofrecido, que el Franco dejò Gente propria en el Preſidio de Çaragoça; pues de otra manera Ibnalarabi no eſtava ſeguro, ni el Feudo, que le fue tan coſtoſo, quedava aſegurado. El Rey de Francia con ſus Gẽtes diò la buelta à ſus Tierras, y Reyno Galico, dejando ajuſtadas las Coſas de eſta parte de Eſpaña. Agora diſcurro yo aſsi con lo que depone el Analiſta de Navarra, ſiguiendo la marcha de Abderramen deſde Cordova de Eſpaña, haſta Toloſa de Francia. Hallò Abderramen muy cerrado el paſo por la parte de Barcelona, Girona, Vique, Cerdania, y Vrgel, que tenian ſus Regulos, ſin obediencia, ni dependencia de Abderramen, y ſe hallavan aſiſtidos de los Preſidios de los Francos. Tampoco entrò en Francia por las Montañas de ſobre Hueſca; pues avia la miſma dificultad, que en las Regiones mencionadas; porque Atavel Regulo tenìa ocupada eſta Plaza, y ſus Comarcas. Eſta es la razon, que repreſenta el Analiſta Navarro. Por Navarra, que yà tenia Reyes proprios, no parece, que hizo la entrada aquel Tirano de Cordova: Luego parece, que ſe hizo por Aragon. La conſecuencia es falſa; porque Çaragoça, como emos viſto, tenia entonces à Ibnalarabi por Rey proprio, con fuerzas baſtantes para impedir el paſo, no ſolo à Abderramen, en aquella jornada, ſino tambiẽ antes à Abdelmelic ſu Capitan General, para que no introdugeſſe ſus Armas en la nueva Poblacion, y Fortaleza de Pano. Atavel de Hueſca guardò ſu Ciudad, y Comarcas; Ibnalarabi, que entre aq̃llos Regulos Moros rebeldes ſe conoce muy principal; pues ſu autoridad ſacò à Carlos de Francia, y le introdujo en Eſpaña; parece, que no tẽdrìa menor poder, que los demàs Regulos Moros, fuera de la obediencia de Ab-

derra-

derramen, Rey de Cordova. Y cuando necessitàra de agenos socorros, muy prontos los tuviera de Atavel, Rey de Huesca, y de los demàs Regulos del Principado de Cataluña; pues todos constantes, y Vnidos, se establecieron proprios Reynos, opuestos al de Cordova, proprio de Abderramen. Ademàs de estas razones, se reprueba esta Opinion nueva del Analista Navarro; porque en sus Investigaciones, Folio 354. dà paso al Rey Abderramen, con los Privilegios de los Roncaleses, por el Pireneo de Roncesvalles; y en los Anales imagina, que hizo su jornada por las Montañas de Iaca; solo por expresar su dictamen, que no teniamos Rey proprio en esta parte del Pireneo de Aragon; y tambien para contradezirse, y oponerse Moret à si mesmo.

XXI. Resulta de lo dicho, que la demolicion de Pano, no sucediò en el Reynado de Abderramen Primero de Cordova; porque no tuvo paso para hazer aquella jornada, estando estas Regiones interpuestas, ocupadas, y poseìdas de proprios Reyes, que le negaron la obediencia, y reynaron sin dependencia suya, con rebelion declarada. Por la mesma razon, digo, que es falsa la Marcha de Abderramen, por estas Tierras del Dominio de Çaragoça, caminando por ellas, y subiendo à las Montañas de Iaca, que le abrieron las puertas, para entrar en Francia, y ponerse sobre Tolosa; y saliendo de ella, entrando en España, fue muerto, en Opinion del Coronista Moret, en la Batalla de Olast, y en el Campo Erando. Pero esta Relacion se opone à la Verdad Historica, que escriviò de los Arabes el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo Gimenez. Este Autor exacto de las Cosas de aquella Nacion, testifica, que aviendo reynado Abderramen Treinta y tres Años, muriò, y fue sepultado en el Presidio de Cordova; dejò en Sucesion Onze Hijos, y Nueve Hijas. Aqui muerte natural, y Real Sepulcro le señala el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo, en su Corte, y Ciudad de Cordova. El Investigador, Folio 370. juzga, que no se halla cosa alguna contraria, à que Abderramen Primero muriesse en el Campo Erando: *Porque solo se halla el dezir el Arzobispo, que fue sepultado en* *Cor-*

Roderic. Tolet. Histor. Arab. Cap. 18. *Regnavit autem Annis XXXIII. & mortuus est Anno Arabum CLXXI. & sepultus est in Præsidio Cordubens. reliquit autem XI. Filios, & Novem Filias.*

Cordova: lo cual PVDO SVCEDER muriendo lejos, y rescatandose su Cuerpo cosa frecuente en los Principes. No refiere legalmente al Arzobispo de Toledo; porque este Prelado, no solo dize, que *sepultus est*; sino tambien, *mortuus est*. Muriò en Cordova, y alli fue sepultado: Y con el *pudo suceder*, no satisface à la Relacion Historica del Arzobispo Don Rodrigo; guardese esas posibilidades para su Imaginacion, porque no tienen entrada en la Historia. Ni la edad de Abderramen Primero, le permitiò en el vltimo Año de su vida, tan larga, y peligrosa jornada. Este tuvo por Hijo à Hiscen, por Nieto à Hali Atan, y por Bisnieto à Abderramen Segundo; assi refiero esta Sucesion en la Defensa de Sobrarbe, Folio 94. y alli se continua con el Investigador, hasta Abderramen Tercero. El Segundo de este nombre, Bisnieto de Abderramen Primero, vino con Egercito formado el Año 810. contra Amoroz Rey de Çaragoça, y le obligò huirse à Huesca, quedando esta Ciudad por Hali Atan vencida, y restaurada. Consta este Suceso de las Historias de Francia; y el Padre Moret en sus Investigaciones, Folio 223. cita al Astronomo en el Año 810. Pero aquellos Anales no son de este Autor, que escriviò la Vida de Ludovico Pio, sino de Eginardo, Secretario de Carlos Magno, como otras vezes emos notado, siguiendo la Edicion de Andrès Du-Chesne. Ni le cita legal, pues vèmos, que el Escritor de aquellos Anales no le llama *Amoroz*, sino *Amaroz*, dos vezes, que le nombra en el Año señalado de 810. El Monge de San Eparquio de Angulema, y el otro Escritor Anonimo de la Vida de Carlos Magno, le nombran *Amoroz*. Yà hallaràn tambien los Leyentes, que citando este Texto de Eginardo, escrivì *Amoroz*, por *Amaroz*; pero fue yerro, que me ocasionò el Texto exhibido por el Investigador Moret. Quede esto advertido, y bolvamos à la Expedicion de Abderramen Segundo, el Año puesto de 810. contra *Amoroz*, ò *Amaroz*. Para hazer esta jornada Abderramen Segundo, como Capitan General del Egercito conducido de Cordova, avia de tener Veinte, ò Veinte y dos Años; y de esta manera naciò en el tiempo, que su Bisabuelo muriò en la Hegira 172. Año de

Ann. Eginard. ad Ann. 810. *Amaroz ad Abdiraman Filio Abulaz de Cæsaraugusta expulsus, & Oscam intrare compulsus est.*

Cris-

Cristo 788. Si entonces Abderramen Primero era yà como Bisabuelo;parece,que su Hijo Hiscen, y su Nieto Hali Atan, con Sucesor,no permitieran,q̃ el viejo saliesse de su Corte de Cordova, y se empeñasse en vna jornada tan ardua,y dificultosa,dejando à su Hijo Hiscen,y Hali Atan su Nieto,gozando de las delicias de Cordova. Padre Moret, crea,que esta jornada de Abderramen Primero à Francia, hasta Tolosa,y su muerte en Olast,no se halla escrita en algun Autor Arabe,ni en Escritor Catolico,Español,ni Francès. Esta imaginaria Expedicion de Abderramen en el vltimo Año de su vida, està impugnada con graves, y solidos fundamentos en la Defensa de Sobrarbe, donde podrà el Leyente vèr,como està refutada esta singular opinion. Yo juzgo, que el Abderramen muerto en el Campo Erando, no fue el Soberano de Cordova, y Miramamolin de España,sino otro Reyezuelo del mismo nombre, Feudatario, y sugeto al Supremo Señor Rey de Cordova: el Nombre de Abderramen era comun entre aquellos Barbaros, y fue proprio de aquel Capitan.

Defensa de Sobrarbe, Tit.4.Cap.4.§.1.

XXII. El Padre Moret en sus Investigaciones confirma esta Expedicion de Abderramen Primero,contra Francia,con algunas congruencias. Con ellas le mira Rey, y Dueño absoluto,*con largo,y feliz Reynado de casi toda España*, y sin diversiones en el vltimo trozo de su Reynado,para aquella empresa, à que la emulacion,y venganza le incitava.Porque cõ Don Aurelio,y Silon tuvo perpetua paz. Y sucediendo Don Alonso el Casto,invadiò el Reyno tiranicamente Mauregato su Tio,Hijo bastardo de Don Alonso el Catolico,avido en vna Esclava Mora; y prevaleciendo la mala raza de la Madre,se valiò de las fuerzas de Abderramen,para la invasion del Reyno,que governò por seis Años,y los primeros viviendo Abderramen, tan precariamente,y à merced de los Arabes,que entre otras Indignidades, vino en darles el Infame Tributo de las Cien Donzellas Cristianas. Viviò todo este tiempo Don Alonso el Casto huido, y retirado en los Pueblos de Alava entre los Parientes de su Madre Doña Munina. Logrò Abderramẽ, en el dictamen del Investigador Moret, estas buenas dispo-

posiciones para invadir la Francia. Pero en el mesmo lugar donde refiere estas disposiciones, hallamos manifiestas contradiciones. Dize, que era Señor *de casi toda España*; y para hazer aquella jornada, refiere, que cuando intentò romper el paso del Pireneo, le hallò muy cerrado por las partes de Barcelona, Girona, Cerdania, Vique, y Vrgel, con la resistencia de los Regulos Arabes, que quedaron à devocion de Carlos Magno; y la misma dificultad considerò en las Montañas de sobre Huesca; porque cõ la Plaza principal tenìa Atavel ocupadas aquellas Regiones, y Comarcas. Por Navarra tampoco tenìa paso; y por Aragon tambien lo impedìa Ibnalarabi, Rey de Çaragoça. Los Asturianos defendian lo conquistado, y adquirian otras Tierras de nuevo. Tambiẽ reconoce este Analista Navarro, q̃ Abderramẽ estava irritado cõ la entrada grande de Carlos en España; *y el averle enagenado de sù obediencia tantos Pueblos, y Regulos Subditos, y Feudatarios.* Y en las Investigaciones Fol. 215. dize, q̃ egecutò aquella jornada por dos partes, y con dos Egercitos; el Rey con vno de Francos; y este entrò por Pãplona, de donde pasò à Çaragoça, y allì se jũtò el otro Egercito, que se amasò de Gentes de Borgoña, Austria, Babiera, Proenza, Lenguadoc, y gran multitud de Longobardos; y el Investigador en vn Parentesis, escrive, *que este Egercito Segundo avria hecho la jornada por Cataluña, en que poseìan entonces mucha Tierra los Francos.* De esto se infiere, que Francia en Cataluña poseìa gran parte, los Regulos Rebeldes à Abderramen, tenian sus Reynos distintos: los Reyes de Asturias, de Sobrarbe, y Pamplona hazian Gloriosas Conquistas; muchas Provincias, Regiones, y Reynos negaron la Obediencia à Abderramen; pues como puede decir Moret, que este Rey de Cordova era Señor *casi de toda España*? Faltandole tantas, y tan Nobles Provincias, no tiene lugar el *casi*; podrà el Autor de los Anales, borrarle en el Segundo Tomo, que ofrece; yo con muchas razones, que tengo, juzgo, que no se publicarà en su vida.

XXIII. La desolacion de Pano en tiempo de Abderramen, no consuena con las Noticias, que tenemos de aquellos tiempos. Es cierto, segun juzga el Padre Moret,

que en tiẽpo de Abderramẽ Primero, reynava el Rey Don Fortuño en estas partes de nuestro Pireneo; y que entonces estavan libres de su servidumbre Mahometana los Habitadores de la Villa, y Valle de Roncal; y consiguientemente sus vezinas Villas, y Valles de Ansò, Hecho, Araguès, y otras Poblaciones, que corren por la raiz del Pireneo, hasta Sobrarbe; especialmente la Canal de Iaca, teniendo Rey proprio Pamplona, parece, que avia de estàr fuera del Dominio de los Moros. Porque el Investigador, Folio 533. advierte, que aunque el Titulo Real de Aragon, no començò à expresarse en las Cartas Reales tan apriesa, sino en tiempo del Rey Don Sancho Abarca, y alguna rara vez en el Reynado de su Padre Don Garcia, Hijo de Don Sancho, que llamamos Ceson; sucediò assi, por la Vnion, que tenian Aragoneses, y Navarros, y en el Titulo de Pamplona estavan entrambas Naciones comprehendidas; escrivo las palabras de Moret Investigador: *Como todas aquellas Montañas, y Canal pertenecian à los Vascones, y corrieron con ellos, hallandolos la destruicion de España en esta Vnion; lo natural parece corrieron vna misma fortuna con los demàs Vascones del Reyno de Pamplona; y el vèr à sus Primeros Reyes, que se descubren por los Instrumentos, dominar promiscuamente en Aragon, por medio de Condes Governadores, y à vezes de los Infantes, lo asegura.* Hasta aqui Moret; y con su Opinion, discurro assi. En tiempo de Abderramẽ el Primero, los Aragoneses, y Navarros corrian vna misma fortuna, y tenian yà Reyes proprios, antes que aquel Arabe entràra en España; pues yà el Padre Moret en sus Anales pone la muerte de Don Garcia Gimenez el Primero, Año de 758. siguiendo aquella Coronica Antigua de Valdeilzarbe, que refiere Avalos Piscina, de que se infiere, que en esta parte del Pireneo, tenian proprio Rey, antes que Abderramen se coronàra en Cordova. En el Reynado de este, viviò Don Garcia Iñiguez, y le sucediò su Hijo Don Fortuño. Estos Tres Reyes se descubren de aquel tiempo; y es cierto, que Aragoneses, y Navarros tenian vn mismo Rey. No se deve dudar, que su Señorio consistìa en las Montañas, arrimadas al Pireneo, donde podìan con poca Gente defenderse de mu-

Moret Anal. Lib. 4. Cap. 3. Num. 3.

muchos Enemigos, en no pocos pasos dificultosos, que estorvaron, sin duda, no pocas expediciones de los Moros de las Tierras llanas, contra los Catolicos de las Montañas. Es cierto, que Nuestros Reyes tenian Territorio proprio, y defendido. Digo yo agora, aquellos Docientos Hombres, si fuera en tiempo de Abderramen, su retirada al Pano, yà tenian su Rey; pues à què proposito se apartavan de la Region libre, y segura, y buscavan el retiro de San Iuan de la Peña, por su proprio antojo, y arbitrio, sin licencia, ni nombre de su Rey, que no les pudo socorrer? Yo siempre entenderè, que este Suceso acaeciò en la entrada de los Arabes en España; y se colige claramente del principio de la misma Historia Segunda de San Voto, en que fundan sucediò la demolicion de Pano, reynando Abderramen Primero en Cordova. Y si biẽ se mira esta Narracion, ella misma indica, que fue en tiempo anterior; copiarè el principio de esta Historia, traducida por el Padre Moret en sus Investigaciones desde el Folio 298. en estas Clausulas, dejando Iuez al que las leyere, de su contenimiento: *Como por las detestables maldades, los Moradores de España, como huviessen sido entregados con el Rey Don Rodrigo, ultimo de los Visogodos, en manos de los Sarracenos, como se contiene en los Hechos de los Reyes de España, de los Cristianos, que evadieron el peligro, unos quedaron en la servidumbre de ellos, otros huyendo, y haziendo asiento por Escondrijos, y Lugares montuosos, y vagueãdo por varias partes, trataron de fabricar Torres, y Guaridas de Defensa.* Aqui quiero atento al Letor: *SVCEDIO, QVE DE ESTOS, algunos mas de DOCIENTOS llegassen à un alto Monte, por nombre VRVEL, en la Provincia de Aragon; los cuales llegando alli, y reconociendo Lugar espacioso, y deleytable, emprendieron fabricar Muros en el Lugar, que llaman Panno, y como trabajassen de llevar al cabo la Obra començada, llegò la noticia del caso al Rey de Cordova, por nombre Abderramen Iben Moabia.* El Autor de esta Narracion falta aqui con el tiempo, atribuyendo el Suceso à Abderramen Primero; pero prosigamos con la traduccion de esta Historia, para que despues se glose sobre ella: *Entonces el Rey enojado sobremanera, embio un Egercito poderoso de toda*

la Tierra de España, à cargo de vn Capitan, por nombre Abdelmelic Iben Keatan. Y diòle orden, que corriendo toda la Tierra de Aragon, hasta los Montes Pireneos, en cualquiera parte, que topasse Cristianos, que intentassen ponerse en Defensa, y repugnassen el servir al Rey de Cordova, los destruyesse, sin perdonar à alguno; y que demoliesse las Fortificaciones, y Castillos, y Lugares, en que podìan tener alguna confianza. Y como el sobredicho Abdelmelic, queriendo egecutar el orden dado, huviesse llegado al Monte yà dicho, por el lado, que llaman Rubeo, asentaron las Tiendas en la llanura del Panno, y haziendo acometimiento contra ellos, luego arrasaron desde los Cimientos las Murallas, como se vè oy dia, y se llevaron Cautivas sus Mugeres; Hijos, y Hijas. Y este Lugar quedò inhabitable, è inaccesible à Hombres, hasta que con el favor de Dios llegò el tiempo del Beatissimo Voto. El Texto Latino de este Fragmento Historico hallarà el Leyente en el Preludio Primero, y Parrafo Segundo.

XXIV. El principio de esta Narracion comieça desde la perdida de España, y entrada de los Arabes, Moros, y Sarracenos en ella; y refiere el fin desdichado de Don Rodrigo, vltimo Rey de los Godos de España. Despues de vencido, y perdido este Principe, en la Batalla triste, que se diò entre Xerez, y Medina-Sidonia cerca del Rio Guadalete, escrive el Autor de la Historia Segunda de San Voto, que de los que quedaron vivos, y pudieron escapar en aquella ocasion, y tiempo; vnos quedaron en servidumbre de los Infieles, otros vaguearon por escondrijos; y para su defensa eligieron Lugares montuosos, y fabricaron Torres en ellos. *De estos* Hombres, y Gentes, que se hallaron en la misma perdida de España, hasta mas de Docientos, llegaron hasta el Monte Vruel. De esta manera no se puede comenzar, ni acabar la Fortaleza de Pano, en el Reynado de Abderramen Primero, que vsurpò à los Califas de Arabia el Imperio de España, Cuarenta Años casi despues de la entrada de los Arabes, Sarracenos, y Moros en ella. Esto claramente se expresa en las palabras del Texto traducido. Pero el Autor de aquella Narracion, errò en la determinacion del tiempo, señalando aquel Suceso al Reynado de

de Abderramẽ Moabia. Porq̃ en tiẽpo de este Rey de Cordova, se levantaron, como emos visto, muchos Regulos, y le negaron la obediencia en las Tierras de Barcelona, Girona, Vique, Cerdania, Vrgel, Huesca, y tambien Çaragoça. Don Fruela alcanzò diferentes Vitorias de este Rey, y siempre serà celebre la de Pontuvio. Navarra no le quiso prestar obediencia; porque el Padre Moret establece, la Dignidad Real de Pamplona, antes de la venida de Abderramen, y la continua en la posteridad con feliz Sucesion, y prosperidad. Resulta de esto, que es falsa la demolicion de Pano, en tiempo de Abderramen. Porque este Rey Arabe no ignorava, que el Asturiano queria quitarle su Reyno; los Sobrarbenses, y Navarros recobrar sus Tierras; la rebelion de tantos Regulos le tomò gran parte de Regiones, y Provincias, y le negò el derecho à ellas, y la obediencia à su Dignidad Real tirana, è intrusa en Cordova. Aqui quiero atento al Leyente: Abderramen en su Reynado tuvo por Enemigos declarados à todos los que habitavan, y governavan en las Regiones, Provincias, y Reynos, que emos propuesto; en todas aquellas Tierras le negaron la obediencia. Yo deseo saber, y pregunto à Moret, y tambien al Padre Maestro Abarca, que me digan, què impulso tuvo Abderramen para desolar vna nueva Poblacion de Docientos Hombres retirados, y escondidos en el escondrijo de Pano, puesto casi en el Confin de España, y Francia? Tenìa otras Provincias opuestas mas vezinas; y con aquel Egercito poderoso, que formò de toda la Tierra de España, devìa en Aragon reducir à su obediencia à Abotaveu Regulo de Huesca, y de sus Comarcas; tambien podìa con tanta Gente sugetar à Ibnàlarabi Rey de Çaragoça, y conquistar, y castigar la rebeldìa de los Regulos del Principado de Cataluña: tambien podìa aplicar sus fuerzas contra Pamplona, Ciudad Nobilisima en todos los Siglos, que tampoco le obedecìa. Ninguna de estas cosas egecutò. Solamente contra Docientos Hombres, poco mas, tuvo Abderramen enojo sangriento, que no le podìan inquietar en Cordova, estando en el Pireneo escondidos. Egercito tan poderoso de Gentes de toda España, contra nu-

numero tan poco de Hombres, no era necesario, teniendo las demàs Tierras sugetas à su Imperio. Mucho aparato es este de Guerra de Moros, contra Docientos Cristianos. Y si Çaragoça estava sugeta à su Dominio, de ella podìa sacar Dos Mil Hombres, que sobravan contra los Docientos; y assi con menos ruido, y gasto huviera conseguido su designio, y fin, con medio mas suave, y proporcionado. En la Defensa de Sobrarbe propuse esta razon, probando con ella, que la demolicion de Pano no sucediò en tiempo de Abderramen; y la escrivì en estas breves palabras: *Ni es creible, que quisiera destruir vna Poblacion sola de Docientas Personas, con Egercito poderoso, puesta en Tierra muy pobre, y retirada, que no le importava para cosa alguna, dejando en las Tierras llanas en paz, y sosiego à las Reyezuelos Moros, sin tomar satisfacion de su rebeldìa, è inobediencia.* Y para hazer tambien increible aquella expedicion de Abdelmelic, Capitan General de Abderramen, contra el Pano, tambien propuse la imposibilidad de trāsito del Egercito de aquel Barbaro, assi: *Por estas partes, las Ciudades principales, como Çaragoça, Huesca, y Pamplona, tenian sus Reyes proprios, y estos negaron la obediencia à Abderramen; y no pudiendo este reducirlos, bien se vè, que tampoco pudo desde Cordova embiar con Egercito à Abdelmelic hasta el Pireneo, no teniendo el transito seguro por las Tierras de los Rebeldes.* Estas razones se escrivieron contra el Autor de las Investigaciones, en Nuestra Defensa de Sobrarbe; y aunque la Congresion Septima tiene el Titulo de la Ruina, y Fortaleza de Pano, y en ella pretende, que sucediò en tiempo de Abderramen Primero; pero no responde à estas razones. Yà le darèmos solucion à las Objeciones, que alli me propone.

Defensa de Sobrarbe, Tit. 2. Cap. 4. Num. 8.

XXV. El Padre Maestro Pedro Abarca, no sè si leyò estos Discursos, pienso, q̃ no hizo reparo en ellos su elevado Ingenio; guiòse por la Historia Segunda de San Voto, y siguiò en parte la Opinion del Investigador Navarro. Digo, que le siguiò en parte, y no en todo, por la Oposicion, q̃ ay entre los dos en este pūto. El Investigador, Fol. 304. dize, que aviendo tenido Abderramen, despues de la muerte de Iucef, varias Guerras con Arabes, y Moros facciosos, Hirat

Tertul. Lib. 1. de Anima, Cap. 2. *Plus diversitatis invenies inter Philosophos quam Societatis, cum & in IPSA SOCIETATE diversitas deprehendatur.*

Alha-

Alhadra, Bere, y otros varios, le parece cosa natural, que esta expedicion, en que se demoliò la Fortificacion del Pano, no fue al principio, sino yà muy entrado el Reynado de Abderramen, y le comienza Año de 755. El Padre Maestro Pedro Abarca, en el Ante-Regno, pone el principio estable de Abderramen en la Hegira 142. que corresponde al Año de Cristo 759. Y en el siguiente, le parece, que sucediò la devastacion de la Fortaleza de Pano. Pero en este punto no es conforme mi Dictamen à la Opinion del Padre Abarca, que es muy violenta en aquel principio del Reynado de Abderramen; pues teniendo tantos enemigos, y encontrandoles en la entrada mesma de su Reyno, no pudo entonces cuydar de la demolicion de la pobre Ciudad de Pano, tenia muchos Regulos Arabes rebeldes, y opuesto Don Fruela, tan Valeroso Principe, que le venciò muchas vezes. Y el Padre Abarca confiesa en este Año de 860. que las Guerras Civiles de los Moros, y entre Parentesis depopone, *que se obstinaron en ellas por algunos Años*; y juzga: *Que dieron felizissima oportunidad, para el descanso de los Cristianos, la cual creciò con la grande, y feliz rota, que el fiero Adderramen recibiò en Galicia, cuando Haumar, General de vn formidable Egercito, fue vencido cerca del Lugar de Pontubio, por el valor del Rey Don Fruela, que matò Cincuenta y Cuatro Mil Sarracenos, prendiò al mismo General, y le mandò cortar la Cabeza en el mismo Campo.* Pone vna advertencia, que yo he notado otras vezes, y la expresa con estas palabras, y las repito aqui, porque este es su proprio lugar: *Era este Barbaro Hijo de Abderramen, à quien Morales, y Pellizer hazen el Rey de Cordova, de esse nombre, y tiempo, y no fue sino otro, por sobrenombre Luenhistan, como le llamò el Cronicon Real de DON ALONSO,* (mejor digera de *Sebastiano*, Obispo de Salamanca, sigue el dictamen singular de Don Iosef Pellizer) *ni era possible, que en esse tiempo tuviesse el Rey Abderramen Hijo para regir, y dar Batallas, cuando pocos Años antes era de solos Veinte y ocho de edad.* En este feliz estado tenia Don Fruela el Asturiano su Reyno, contra el Barbaro Cordovès; no parece, que podia Abderramen embiar Egercito de toda España, contra la Fortaleza de Pano, aviendo sido ven-

P.M. Abarca Anales AnteRegno, Año 860.

vencido con tanto derramamiento de ſangre Mahometana, no ſolo eſta vez, ſino otras tambien de las Armas valeroſas de Don Fruela, Rey de Aſturias. El meſmo Padre Pedro Abarca, conoce, que las Guerras Civiles de Abderramē, y Iucef, (que ſe obſtinaron en ellas por algunos Años) dieron feliciſima oportunidad, para el deſcanſo de los Criſtianos, la cual creciò con la grande, y feliz rota, que el fiero Abderramen recibiò en Galicia. De eſto infiero, que por eſte tiempo tuvieron deſcanſo Nueſtros Antiguos Aragoneſes; y que no les fatigaron las Armas de Cordova, tan diſtantes de eſtas Montañas. En el Tomo Primero, Libro Primero, Capitulo Tercero, queda diſputado el tiempo de la deſolacion de Pano. Alli la ſeñalamos à los tiempos inmediatos à la perdida de Eſpaña. Don Iuan Briz Martinez, y Geronimo de Blancas ponen eſte Suceſo en el tiempo de Abdulacen, ò Abdulaziz, Hijo de Muza, que acabò, en nueſtra cuenta, ſu Govierno, y vida Año de 715. Ayub governò vn Mes à Eſpaña, ſucediò en el Govierno Alaor, y perſeverò en èl haſta el Año de 719. Y aſsi juzguè en el Primer Tomo, que ſucediò la devaſtacion de Pano en el tiempo, que preſidieron en Eſpaña Abdulaziz, ò Alaor, y en el Govierno de eſte la ſeñala el Doctor Bernardo Boadès con las Coronicas Antiguas del Illuſtriſimo Monaſterio de Ripol. Eſte Autor Catalan eſcriviò por los Años 1420. y es digno de credito por ſu autoridad.

XXVI. No ha reſpondido el Padre Moret, ni en las Congreſiones, ni en los Anales à las razones, que emos propueſto, y en la Congreſion Septima ſe contenta con la publicacion de algunas impoſturas mias. Vna de ellas, y la mas principal, conſiſte en eſtas palabras del Folio 92. de Nueſtra Defenſa de Sobrarbe: *Don Iuan Briz Martinez eſcrive, que Abdulazen, que preſidia en Eſpaña por ſu Padre Muza, embiò Egercito con Abdelmelic, contra la Poblacion nueva de Pano. Sigue la Opinion del Autor de la Hiſtoria Antigua Pinatenſe, y ſe conforma con el dictamen de Geronimo de Blancas.* Opone à eſto la Relacion de Geronimo Çurita en ſus Indices Latinos, Folio 5. donde expreſamente rufiere, que Pedro Marfilo, Autor de la Hiſtoria General de Aragon,

gon, escrive, que aquel Suceso es del tiempo de Abderramen Primero, Hijo de Moabia, y assi Geronimo de Blancas, y Don Iuan Briz no tuvieron patrocinio en la Autoridad de aquel Autor Antiguo. Discurrè el Padre Moret bien fundado; pero responderè con la razon, que entonces se me ofreciò, para atribuir à Pedro Marfilo aquel Suceso de la Antiguedad, siguiendole Blancas, y Don Iuan Briz Martinez. Y para fundar mi Discurso, ay prevencion en la Defensa de Sobrarbe; en ella atesto con Don Iuan Briz en el Libro Segundo, Capitulo Onze de su Historia, que Geronimo Çurita no deviò de vèr la Historia Original de Marfilo, *sino alguna Copia mal sacada.* Geronimo de Blancas para escrivir aquellos Sucesos antiguos de Nuestras Montañas de Aragon, dize en sus Comentarios, que seguirà principalmente la Historia Antigua Pinatense. El Padre Moret en sus Investigaciones refiere Nuestras Mayores Antiguedades en el Folio 297. y de los principios, y Progresos de Nuestra Real Casa, haze Relacion exacta, assi: *Estas Cosas la primera vez se comenzaron à escrivir, agora Docientos y Cincuenta Años, por el Autor de la Historia de San Iuan de la Peña, SEGVN SE LO ATRIBVYEN.* Viendo en Blancas, y en Nuestro Abad Pinatense historiada en el Govierno de Abdulaziz, ò Abdulazen aquella antigua devastacion, juzguè, que Pedro Marfilo les diò aquella Opinion, à quien siguen comunmente en las cosas antiguas, y no tuve por firme la Relacion de Çurita, fundada en vna Copia, mal sacada. Y no teniendo la Historia en mis manos, pude discurrir con alguna probabilidad, atribuyendole aquel Suceso antiguo, como los demàs de la antiguedad, que corren por cuenta del mismo Pedro Marfilo, en Sentencia de Nuestros Aragoneses, como el Investigador dejò advertido en el lugar citado. Pero agora, que està en Nuestro Real Archivo restituida la Historia Pinatense, yà no se puede dudar, sino que la Relacion de Çurita, en sus Indices Latinos, es exacta, y Verdadera; y es cosa cierta, que Pedro Marfilo escriviò conforme à la Narracion, è Historia de San Voto, poniendo la demolicion de Pano en el Reynado de Abderramen Primero, Hijo de

Blanc. Coment. Fol. 14. *Nos potissimum hac in re antiquam Pinnatensem Historiam sequemur.*

Moabia,y encomendando la egecucion à Abdelmelic,Capitan General del Egercito, que salió de Cordova,contra esta Montaña de Aragon.

XXVII. En el Numero Segundo de la Congresion Septima,escrive, que aviendo yo levantado Testimonios à Geronimo de Blancas,y à Don Iuan Briz,nadie estrañarà, dize,que yo tambien se los levante à èl, en el Folio 94.de la Defensa de Sobrarbe,dos Imposturas me nota, y consisten en Verdaderos Testimonios. En el Folio 250. de las Investigaciones,dize,que por los Años de 734.significado en la Era.772.huvo vn Capitan principal de la Morisma, por nombre Abdelmelic;y prosigue assi: *Que DESPVES* (este *despues* serà despues) *fue elegido por Rey de Cordova.* En la Defensa de Sobrarbe,Folio 94.testifiquè,que la eleccion de Abdelmelic en Rey de Cordovà,no tiene Verdad alguna. Y probè,que Abderramen Primero diò principio à aquella Real Corona en la Hegira 142. Año de Cristo 759.Y con la Sucesion misma Barbara de aquellos Reyes, se averigua,que Abdelmelic no està contado en el numero de ellos, tomando el principio en Abderramen Iben Moabia, que este comenzò à reynar el primero, como escrive con resolucion el Marquès de Agropoli,yà de Mondejar; en sus Disertaciones Eclesiasticas,depone: *Que hasta el Año de Setecientos y Sesenta no tuvo principio el Reynado de Cordova.* La Sucesion hasta Abderramen Tercero,es con el orden siguiente. Abderramen Primero, Hiscen, Haliatan,Abderramen Segundo, Mahomad,Almondar,Abdalla su Hermano, y Abderramen Tercero. En estos nombres de Arabes Reyes de Cordova,no se halla el de Abdelmelic:El Padre Moret de su Cabeza le coronò en aquella Ciudad por eleccion, siendo en aquellos Barbaros por Sucesion de Padres à Hijos,Nietos,y Bisnietos, y mas adelante, como se reconoce en la que emos señalado de Abderramen Primero. Responde Nuestro Congresor,que no contò à Abdelmelic entre los Reyes Moros, que reynaron en propriedad, y con absoluto, y soberano Señorio en Cordova. *Llamamos* (dize) *Rey à Abdelmelic, como le llamaron à èl,y los demàs, que governaron à España por Califas, Isidoro*

Agropoli Differt.Eclef. Differt.1. Cap.4.Num. 26.

de Badajoz, y el Cronicon de San Millan, y el Arzobispo Don Rodrigo, que los llaman Reyes, siguiendo el estilo de los Moros, que los llamavan Reyes. Y de Abdelmelic en especial digimos, que despues fue elegido por Rey de Cordova; porque no solo governo à España entonces, cuando la jornada infeliz, contra los Cristianos del Pireneo, sino que bolviò à tener segundo Govierno de ella despues de Aucuba, que mediò entre sus dos Goviernos. Toda esta dotrina es contra su mesma Narracion. Es cierto, que despues de Abderramen, Governador de España, q̃ muriò en los Campos Turonéses de Francia, sucediò en el mismoGovierno Abdelmelic Año 734. En aquel Año por el Titulo de Governador, yà tenìa en su Opiniõ el de Rey; y no solo le quita este, sino tambiẽ el de Governador; pues solo dize: *Que entonces avia vn principal Capitan de la Morisma, por nombre Abdelmelic, que despues fue elegido por Rey de Cordova.* En las Congresiones, y en los Anales, yà distingue los dos Goviernos de Abdelmelic, que ignorò en las Investigaciones; y yo me conformo con ellos en el Tomò Precedente, Libro Primero, Capitulo Nono, desde el Numero Veinte y nueve. Y tambien admito, que aquellos Governadores de España se llamaron Reyes; y añado, que el de alguna Region llevò este Titulo Real, en Opinion de Estevan de Garibay. Porque en el Libro Treinta y Siete, y Capitulo Quinto de su Compendio Historial, halla à Ceit governando en Coria; y en el Libro Nono, Capitulo Diez y nueve le llama Rey. El Investigador, ni le diò à Abdelmelic Titulo de Governador, ni de Rey, sino de vn *principal Capitan*, que despues fue elegido Rey de Cordova. Si entonces era Governador, y Rey, Año de 734. devìa dezir, que segunda vez fue elegido Rey de Cordova, Año de 742. en que sucediò la muerte de su Antecesor Aucupa. Lo cierto es, que el Investigador, no distinguiò aquellos Goviernos. Tambien le quiero advertir, que aunque aquellos Governadores de España, gozaron del Titulo Real, pero no llevaron el Titulo de Reyes de Cordova, sino del Reyno de los Arabes, y lo podìa, y devìa advertir en el mesmo Isidoro Pacense, que cita en la Era 780. y en ella no le dà el Titulo de Rey de Cordova, sino del Reyno de los Arabes.

Garib. Lib.37.Cap.5. y Lib.9.Cap.19.

Isidor.Pacens.ad Æram 780. *Abdelmelic verò consensu omnium eligitur in Regno Arabum.*

Ni porque tuviera su Habitacion actual en Cordova, se deduce, como quiere Moret, que llevasse yà aquel Titulo de Rey de Cordova. El Rey Nuestro Señor Don Carlos Segundo, (que Dios guarde) y muchos de sus Gloriosos Progenitores han reynado en Madrid, y Valladolid; pero no se deduce de esto, que ayan tenido el Titulo de Reyes de Valladolid, ò Madrid. Esto advierto para desvanecer vna frivola evasion del Congresor Navarro, que con la residencia de aquellos Governadores Barbaros, en Cordova, pretende introduzir el Titulo de Reyes de Cordova, que es cierto, que no se oyò hasta la Hegira 142. Año de Cristo 759. En el siguiente, como emos visto, le establece el Señor Marquès de Mondejar, y Agropoli. Titulo de Reyes de Cordova no hallarà hasta este tiempo; aunque rebuelva el Padre Moret todas las Historias de los Moros, no me darà Sucesion de Reyes de Cordova hasta Abderramen Primero, que le diò principio en la Hegira señalada de los Arabes, y en el Año de Cristo, que le corresponde.

XXVIII. Tambien dize en el Numero Tercero de la Congresion Septima, que se reconoce en mi la falta de ingenuidad en otros *Carguillos*, (estos Diminutivos son del Bodoque) *que aqui nos haze menudos, y nada conducentes para la averiguacion prometida en el Capitulo del Reynado, en que sucediò la destruicion de Pano, huyendose siempre del Punto Centrico de la Cuestion, y andando por las superficies.* Los cargos, que se le hazen, son sobre la mala cuenta, que hà dado de las Hegiras con los Años Cristianos; nunca los hà ajustado constante en Opinion alguna. Para llevar la cuenta puntual, y Verdadera en la Defensa de Sobrarbe, señalè el principio de las Hegiras; y declarè mi dictamen, para deducir las cuentas de vn principio fijo en el Folio 97. *El Año 622.* (assi notè el tiempo) *es muy conocido en las Historias, por aver comenzado en èl las Hegiras, ò Años de los Arabes.* Allì advierto, que los Años Arabigos son Lunares, compuestos de Trecientos y Cincuenta y Quatro Dias, y menores à los nuestros en Onze Dias, en que les exceden los Años Solares. Tambien notè vna cosa muy propria del

Defensa de Sobrarbe, Tit. 2. Cap. 4. Num. 10.

tiem-

tiempo, y de la Hiftoria, que donde los Criftianos contamos Treinta y Dos Años, numeran los Moros, ò Arabes Treinta y Tres, poco mas, ò menos; y para efta Suputacion citè al P.M. Yepes, y al Docto P. Iuan de Mariana. Y para determinar el tiẽpo; efcrivo afsi: *Comenzò la Primera Hegira el Año 622. en 15. de Iulio, Feria 5. fegun la cuenta de Mariana. El Año Segundo de los Moros tuvo principio el Año 623. à 4. de Iulio; y con el orden de quitar Onze Dias en cada vn Año de los Nueftros, fe puede averiguar el principio, y fin de la Hegira. Para efto ordenò el Padre Iuan de Mariana vna Tabla, que comienza Años 622. y acaba en el de 1749. efta cuenta llevan graviſsimos Cronologos, que cita, y figue tambien el Marques de Agropoli.* Con efte principio conftante, y determinacion de tiempo, fe han ajuftado en mis Obras las Hegiras de los Arabes con los Años de Crifto, y no hallarà ninguna mala Cuenta. El Inveftigador no tuvo cuydado de elegir Opinion en orden al principio de las Hegiras; y aunque en las Congrefsiones quiere arrimarfe à la Sentencia del Arzobifpo Don Rodrigo, pero ha fido tarde, pues fus Inveftigaciones llevan errados notablemente los tiempos; ni confuenan con el principio, que el Arzobifpo Don Rodrigo diò à las Hegiras, y Computo de los Arabes, como con evidencia fe prueba en el Tomo Primero de efta Obra, Libro Primero, Capitulo Segundo. Y eftos no fon Carguillos ligeros, fino Cargos muy graves, pertenecientes al tiempo; y hallandole muchas vezes irregular en los Computos de Hegiras, y Años de Crifto, fe deduce, que los Sucefsos, y fus Narraciones no fon conformes al tiempo. En los Anales corre con el Año de las muertes de Don Garcia Iñiguez, Sexto Rey de Sobrarbe, y de Mahomad Rey de Cordova, fegun el Computo, que yo llevo en los Dos Tomos antecedentes à efte. Pone las muertes de aquellos Principes Criftiano, y Barbaro, Año de 886. y correfponde à la Hegira 273. de Elmacino. Pero vagueando en fus mefmos Anales, deja efta, y figue otra cuenta con cuatro Años de diferencia; pues en el Capitulo, y Numero Tercero del Cuarto Libro, depone, que la muerte de Iucef, en que fe acabò la Guerra Civil de los Ara-

Moret Anal. Lib. 7 Cap. 4. Num. 1. y Lib. 4. Cap. 3. Num. 3.

Arabes fue à fines del Año de 755. ò principios del ſiguiente. Lo que podemos aſegurar con el Arzobiſpo Don Rodrigo, es, que fue muerto Iuceſ, Governador de Eſpaña en la Hegira 142. que ſegun la razon del tiempo, que llevamos, fue Año 859. como yà otras vezes he notado, y advertido: aqui yà no ſigue eſte Coroniſta nueſtra cuenta, que admitiò en el tiempo, y muerte de Don Garcia Iñiguez, y Mahomad Rey de Cordova. Conſta la antiguedad del Suceſo de Pano, de la Venida de San Voto à eſta Sagrada Montaña, que ſe averigua deſde el Num. ſiguiente.

XXIX. Deſpues de aquella demolicion, y ruina de la nueva Poblacion, y Fortaleza del celebrado Pano, el Suceſo mas antiguo, perteneciente à Nueſtro Real Monaſterio, es el Eſtado Heremitico, que continuaron San Voto, y Felix, deſpues del Venerable Iuan de Atarès, Primer Hermitaño de eſte Sagrado Deſierto. El Analiſta de Navarra refiere eſtas coſas. guiandoſe por la Hiſtoria Segunda de San Voto. Lo cierto es, que San Voto dejò ſu Patria Çaragoça, y que llegò à eſta Montaña del Pano; no ſe expreſa el tiempo, y en èl conſiſte la mayor dificultad. Eſte Eſcritor Moderno quiere reducir eſtas coſas al Reynado de Mahomad Abdalla, Rey de Çaragoça, que la conquiſtò por los Años de 882. y que concurriò con Don Garcia Iñiguez, Hijo de Ariſta, y con ſu Hijo Don Fortuño el Monge. Y aunque no ſe explica la cauſa de aquel ſanto Retiro, parece al Coroniſta de Navarra, *que pudo ſer* muy natural, alguna nueva perſecucion, que movieſſe Mahomad Abdalla à los Criſtianos de ſu Reyno de Çaragoça, que ſe toleravan en ella; pues todos los Reyes Criſtianos de Eſpaña le guerreavan, por la perfidia, con que bolviò contra ellos, deſpues de averle mantenido en el Señorio de Toledo, contra el poder de Cordova. Avia deſpojado eſte Tirano, de Çaragoça, y Tudela à ſus Parientes los dos Cimaeles, coligados con los Reyes Criſtianos. Parecele, que ſe recelò de los Criſtianos de ſu Ciudad, y Reyno de Çaragoça; y de que ſe entendieſſen con los Reyes de ſu Religion, y que quiſieſſe aſegurarſe de ellos teniendolos con mas dura ſugecion; proſigue aſsi eſte Autor: *El huir, pues, la aſpereza de aquel trata-*

mien-

miento, PVDO SER causa de dejar aquel Cavallero su Patria. Y la Sucesion misma de las cosas, que se refieren en aquella Memoria, admite muy naturalmente fuesse àzia aquellos tiempos. De cualquiera manera, que fuesse llegando aquel Cavallero à la Montaña del Panno en los Confines de Tierra de Cristianos, ora fuesse diversion de la Caza, como en aquel Monasterio se tiene creido, ora amor de vida solitaria, y en orden à ella deseò explorar algun grande, y escondido retiro. Antes de averiguar el tiempo de los Santos Hermitaños Voto, y Felix, quiero advertir à este Coronista, que la diversion de la Caza de San Voto, no solo es creida, porque la harìa su Genio facilmente rumor vulgar; cosa sabida es por Macario, el Autor mas celebre de la Antiguedad de la Real Casa de San Iuan de la Peña, que aquel Cavallero divertìa el tiempo con el egercicio de las Cazas de Ciervos, Javalies, y otras Fieras; y siendo historiada esta circunstancia, por Escritor, que nos precediò en mas de Ocho Siglos, lo quiere dejar en la credibilidad, del Monasterio, para exponer à alguna contingencia el credito de ella.

Machar. Histor. S. Votis *Venatui Cervorum aprorumque, atque caterarum ferarum erat deditus.*

XXX. Resulta de esta Relacion del Coronista de Navarra, que la venida de San Voto pertenece à los tiempos de Don Fortuño el Monge; y que en su Reynado se han de acomodar los Principios de Nuestra Real Casa. Esta es Opinion singular, no tiene fundamento de Historia; pues se derrama por el Infinito de los Posibles, y saca Nuestra Antiguedad con *el pudo ser.* De esta manera infinitos Volumenes puede ofrecer, publicar; y dejarà al Tostado en el Numero de Tomos finitos, y limitados. La Comun Opinion de los Escritores Aragoneses, y Navarros, en el Dictamen, y Relacion de Estevan de Garibay, pone el Estado Heremitico de San Voto, y Felix en la eleccion de Don Garcia Gimenez por los Años de 716. y en los tiempos mismos de la Perdida de España. Don Iosef Pellizer en sus Anales Postumos discurre sobre el tiempo, y deduce aquella mayor Antiguedad, señalando la muerte del primer Hermitaño al Año de 744. Y dize, que se mueve à determinar el tiempo, por la Desolacion de España, ò poco despues: *Porque en el Oficio, QVE SE CANTA EN*

Garib. Lib. 21. Cap. 7.

Pellizer Anal. Lib. 1. Num. 15.

SV

SV FESTIVIDAD en el Monasterio Sacro,(que como Fenix renaciò de su Ceniza) dize, que fallecio el Año de Setecientos y Cuarenta y Cuatro, no lejos de este termino: COELICAS ADVOLAVIT AD SEDES circa ANNVM DCCX'IIII. *Se reza en la Leccion Octava, y la Copia de Blancas en su Aparato està la X.ª con la virgulilla, que vale Cuarenta.* Yo venero siempre las Canas, y Erudicion de Don Iosef Pellizer; pero no puedo dejar de manifestar la Verdad, que ay sobre la Santidad del Primer Hermitaño Iuan de Atarès; pues aunque en muchas Historias tiene el Titulo de Santo, pero no consta de su Canonizacion. Yo el Titulo de Venerable le he dado, dejando su Santidad en el punto, que merece la autoridad de las Historias. Nuestro Monasterio no reza de èl, ni aquella Leccion Octava, que le canta la Devocion de este Coronista, es propria de este Hermitaño, sino de San Voto, y Felix, como èl mesmo reconoce en el Libro Tercero, Numero Cincuenta y dos, averiguando el Año proprio de la muerte de Nuestro Primer Anacoreta, *Año Setecientos y Cuarenta y Cuatro. Para cuya Narracion,* (previene Pellizer) *seguirèmos los Monumentos Autenticos de aquella Santa Casa, como los tenemos embiados por su Abad, y Monges... Aqui solo dirèmos, como el Santo Hermitaño Iuan, muriò cerca de este Año 744. conforme à las Lecciones de la FESTIVIDAD DE SAN VOTO, Y SAN FELIX.* Aqui yà no celebra la Fiesta del Primer Anacoreta, en la Octava Leccion, sino la Solemnidad de los Sucesores inmediatos Voto, y Felix, y en estas no se hallan las palabras, que escrive este Coronista. Pero en los Monumentos, y Memorias, que exhibe Antiguas de Nuestro Real Monasterio, en el Libro Nono, desde el Numero Veinte y Nueve, el Letor verà, que en las Dos Historias, que refiere de la Vida de San Voto, no se haze menciòn del Año, en que muriò el Primer Anacoreta; y es cierto, que las Lecciones se tomaron de las Actas de Macario; como se vè en su Narracion, dividida en parte en el Libro de San Voto, en Doze Lecciones; pero del tiempo no ay expresion en aquellos Monumentos Antiguos; ni tampoco Fiesta, ni Solemnidad consagrada al Venerable Iuan de Atarès, en

esta

esta Real Casa, ni hallamos Memoria de su Rezado. Prosigue Don Iosef Pellizer en el Libro Nono de sus Anales, Numero Treinta y Tres, y conforme à su sentir, y al semblante de la Historia, y juzga, que S. Voto, y Felix santificaron este Desierto, con su Venida, desde el *Año Setecientos y Noventa.* Vn Milagro Grande nos ofrece este Coronista en la postura de Hinojos, que hallò San Voto al Venerable Iuan de Atarès, despues de Cuarenta y Seis Años yà Difunto; tantos corrieron desde el de 744. en que muriò aquel Anacoreta, en su Opinion, hasta el señalado à la Venida de San Voto. El Padre Maestro Pedro Abarca en el Ante-Regno continua el Estado Heremitico de estos Anacoretas Voto, y Feliz, hasta el Año de Ochocientos. Y que florecieron Voto, y Felix, ò poco antes, ò poco despues de la Venida de Carlos Magno à España, por los Años de 778. egecutada.

XXXI. La Opinion de Don Iosef Pellizer tiene grande dificultad, y con su mismo dictamen se impugna el tiempo, que señala à la Venida de los Santos Hermitaños yà à esta Sagrada Cueva. Este Coronista busca los Años, en que escriviò Nuestro Antiguo Monge Macario, y en el Libro Nono, Numero Treinta y Cuatro, advierte, que no señala su Narracion el tiempo, en que escrive: *Pero consta, que seria por los Años Ochocientos Treinta y Dos,* (deposicion es de este Moderno, y Anciano Autor) *y en que vivian los que conocieron à San Voto, y dieron las Noticias à Macario; y en el de Novecientos y Cincuenta y Nueve haze mencion de estas Actas el Compilador de la Historia de San Iuan de la Peña.* Tambien nota, que tampoco ay noticia de la muerte de San Voto; porque Macario no señala el tiempo de su glorioso Transito; pero consta por èl, que viviò en Nuestro Santo Desierto *muchos Años.* De esta Relacion se deduce, que Macario fue Coetaneo de San Voto. Porque este Autor escriviò Cuarenta y dos Años despues de la Entrada de San Voto en esta Sagrada Montaña, Año de Seteciẽtos y Noventa. Y si determinamos à Veinte los que en ella viviò, se sigue, que tuvo fin su santa, y penitente vida por los Años de 810. Y en este tiempo vivia Macario, porque

Pellizer Anal. Lib. 9. Num. 33.

Histor. Mach. *Non certum ex incerto, sed sicut FAMA ANTIQVORVM nostris impulsit auribus cunctis fidelibus audire cupientibus, enucleamus.... Ad hunc locum vti fert ANTIQVORVM FAMA devenit supradictus Beatissimus Votus.*

Veinte y dos Años despues, yà escrive la Historia, en Opinion de Pellizer; y assi floreciò en el principio del Siglo Nono, y aun alcanzò parte del Siglo Octavo; pues alguna edad perfecta pide la exaccion, con que escriviò las Actas de San Voto, y Felix; y si le dieramos Cuarenta Años de edad en el de Ochociẽtos treinta y dos, que ordenò aquella Historia, hallarèmos, que naciò en el tiempo mismo de los principios de San Voto, y Felix, y con estos Santos fue coexistente, todo el tiempo, que les durò su vida solitaria. Pero esto no consuena con la Historia de Macario, à quiẽ se deve seguir; pues el mismo Pellizer reconoce, que es vno de los mas Ilustres Monumentos, que tiene Nuestro Monasterio en su Real Archivo, y à su Autor le celebra con el devido Elogio, *de Venerable Monge*. Este en el Dictamen del Padre Abarca en el Ante-Regno, Numero Catorze, floreciò por lo menos vn largo Siglo despues; porque habla de aquellos Sucesos, como de antiguos, y sabidos por la tradicion de los Mayores. De esta manera repugna la cuẽta de Pellizer à la Narracion, è Historia de aquel Escritor Venerable; pues escriviendo Macario por los Años 832. alcãzò algun tiempo de los Santos Hermitaños, que florecieron despues del Siglo Octavo. Tambiẽ parece se opone à ella la Sentencia, y Asercion del Padre Abarca. Continuando el Instituto Heremitico de San Voto, y Felix hasta los Años de 800. y despues de vn *largo Siglo*, quiere que escriva Macario su Memorable Historia, y viene à corresponder al tiempo, y principio del Siglo Dezimo, governando Don Sancho Abarca el Ceson. En el Reynado de Don Garcia Sanchez su Hijo, en el Capitulo Segundo, depone, que la Segunda Historia de San Voto, se escriviò Año de 970. vltimo de aquel Principe; y luego advierte: *Que pudo acabarse en el de 959. cuando se hizo, y firmò la postrera de las Donaciones, cuyas Memorias se ingieren en la misma Historia.* En el lugar citado la traduce dividiendola en Seis Parrafos; y aviendo concluido la traduccion de aquella Narracion, depone, que el Escritor de ella, *viò, ò pudo vèr todo lo que se dize de los Tres Reyes, que nombra Fortuño, Sancho, y Garcia.* Prosigue su grave atestacion, con la Ingenuidad,

y

y Amor, que tiene su Reverendisima à San Iuan de la Peña, haze alguna Relacion de Nuestra mayor Antiguedad; copiarè vnas palabras, que en ellas expresa la Generosa Correspondencia, que siempre tiene con este Monasterio, donde nos vimos, conocimos, y se controvertieron Puntos Escolasticos, entre los dos, Verdaderos Amigos: *Que la Ilustre, y Rara Casa de San Iuan de la Peña, fue poco despues de la perdida de España, Heremitica, y puramente solitaria, en la Persona del Venerable Hermitaño Iuan de Atarès*: Lo colige de la Historia traducida del Monge Anonimo, y Autor Segundo, de los Inmediatos Sucesores del Primer Anacoreta, en este santo Retiro; y prosigue asi: *Luego continuò su Instituto Heremitico, aunque menos solitario, con los Santos Voto, y Felix cerca del Año de Ochocientos.* Luego Macario, Coronista de estos Santos, que floreciò despues de vn largo Siglo, en el juizio prudente del Padre Abarca, ha de pertenecer al Siglo Dezimo, y Reynados de Don Fortuño el Monge, y de su Hermano Don Sancho el Ceson. Esta Consecuencia se deduce claramente de los tiempos, que señala este Escritor. Se colige tambien, que el Autor de la Historia Segunda de San Voto, fue Coetaneo del Antiguo Macario, lo que ninguno ha dicho; porque ambos Autores, segun esta Cuenta del Padre Abarca, concurrieron en algunos de aquellos Tres Reynados; por lo menos el largo Siglo de Macario posterior, alcanzò el fin de Don Fortuño el Monge, y el principio de Don Sancho el Ceson, en que floreciò el Autor de la Segunda Historia de San Voto; porque *viò, ò pudo vèr todo lo que se dize de los Tres Reyes.* Esto no consuena con la Relacion del Segundo Escritor. Omitiò el Primero algunas cosas del Venerable Iuan de Atarès, y de San Voto; y el Autor menos Antiguo, traducido: *Pero Nosotros nos maravillamos mucho, porque Macario, que escriviò la Vida de San Voto, omitiò estas cosas.* Consta de esto, que fueron Escritores pertenecientes à distintos, y diferentes tiempos, y que no fueron Coetaneos.

Histor. 2. S. Voti: *Sed nos satis miramur, quare hoc Macharius, qui vitam illius scripsit, ista praetermisserit.*

XXXII. Mayor repugnancia se halla en la Opinion del Padre Moret, que reduce al Reynado de Don Fortuño el Monge, el Estado Heremitico de San Voto, y Felix,

y esto ha de pertenecer al fin del Siglo Nono, ò principio del siguiente; y con esta Opinion, y el largo Siglo de Macario, hallarèmos, que escriviò en el Reynado de Don Sancho el Mayor, medio Siglo despues del Segundo Autor. Todas estas son repugnancias de las Opiniones singulares de estos Historiadores Modernos. Pero con mi Congresor tengo nuevas dificultades. En la Defensa de Sobrarbe, Folio 79. probè, que en tiempo de Don Fortuño el Monge, tenia yà esta Real Casa de San Iuan de la Peña, Estado Monastico, y Cenobitico. Y consistiò mi dictamen en algunas Escrituras, que èl mesmo alega en sus Investigaciones; vna de ellas exhibe en el Folio 271. y se llama, *Explanacion del Termino de San Iuan*; y la traduce de esta manera: *En el Nombre de Cristo, y su Gracia; Noticia, ò Explanacion de los TERMINOS DE SAN IVAN. En aquellos tiempos, reynando Don Fortuño Garces en Pamplona, huvo contienda acerca del dicho Termino entre las Villas, que estavan cerca, vna que se llama Benassa, otra que se llama Catamesun; y vino el Rey Don Fortuño Garces con sus Hijos, y Varones Nobles de su Patria, y los Abades, y Presbiteros, y hizo juizio del mismo Termino. Y vino el Rey con muchos Varones, y pusieron el Termino. El mismo Rey paseando en su Cavallo, iva delante, y los otros Varones despues de èl. El Rey precedia à los Escuadrones de la multitud, que la confirmaron*: (à esto suena en Opinion del Traductor vna Clausula confusa de este Instrumento, ò Cartuario) *Pasado esto despues de mucho tiempo, viviendo todavia èl, levantò Dios al Rey Don Sancho Garces por Señor, y Governador de su Patria, y Defensor del Pueblo, y reynò en Pamplona, y en Deyo. Y el tiempo, que reynò fueron Veinte Años, y muriò. Y despues de su muerte vino el Señor Don Galindo Obispo; y para confirmar lo hecho, otra vez, juntò otros Varones, que tenian noticia del mismo Termino; y los Abades, y Presbiteros le anduvieron al derredor, como vieron andarle al Rey, lo anduvieron tambien ellos; por aquella linea del Rio, que baja de San Vicente derecho, à aquella Viña de Iñigo Aznarez, y corre hasta Maltrage, por la parte de Oriente, y desde el Occidente, desde aquella Nave* (Barca devia ser, segun piensa el Traductor) *de Benassa, como tuerce el agua. Y escrivieron esta Carta, para que*

no

no aya contienda alguna entre nosotros, ni ellos. Y sobre esto juraron los Testigos nombrados, Fray Aznar, que fue Maestro de los Cavalleros de Don Fortuño Garces, (Cavallerizo devió de ser, y despues Monge, como el Rey su Señor, assi lo nota el Padre Moret) *y Sancho Centulliz Presbitero, y Iñigo Sanchez Presbitero. Y estos tres juraron en San Iuan, assi como lo avian oìdo por sus oìdos, y visto por sus ojos, delante del Rey Don Gimeno Garcia, y su Alumno, que avia criado,* (esto suena la palabra *Creato* del Texto traducido) *el Señor Don Garcia Hijo del Rey Don Sancho Garcia. Y el mismo Señor Don Galindo Obispo, puso por Testigos à los dichos Abades, y Presbiteros, à Don Verilo Abad, y à Don Galindo de Lisave, y Galindo Galindez de San Pedro, Gimeno Abad de San Martin de Elesu.* Otros Testigos Presbiteros, y Cavalleros se añaden, en este Monumento Antiguo; y remata assi: *Fecha la Carta en la Era 966. reynando Don Gimeno Garcès, y su Alumno el Señor Don Garcia en Pamplona, y en Deyo, y el Castillo de San Estevan.* Hasta aqui el Padre Moret Investigador, y Traductor. *Creato*, yo entiendo, que es Ahijado, por el Bautismo.

XXXIII. Esta Escritura, y su Fecha pertenece al Año 928. y corresponde à la Era señalada. Pretendiò Moret, que la Donacion de Abetito, hecha à San Iuan de la Peña, fue la Fundamental de esta Real Casa, el Año 949. ù el siguiente. En la Defensa de Sobrarbe, Folio 79. se exhibiò la Demarcacion del Termino de San Iuan; y hallamos, que en tiempo del Rey Don Fortuño el Monge, yà tenia Nuestro Monasterio Territorios proprios, demarcados por vn Rey de estas Montañas, muchos Años antes que el Conde Don Fortuño, y Don Garcia Sanchez hizieran Donacion, ò Confirmacion del Monte Abetito. Con este Monumento Antiguo, se averigua tambien, que el Instituto Heremitico de San Voto, y Felix, fue anterior al Reynado de Don Fortuño el Monge; pues yà se hallan Terminos del Monasterio, en tiempo de este Principe; y assi se refuta la singular Opinion del Autor de los Anales de Navarra, que por su arbitrio, y antojo ha querido reducir aquellos Sucesos antiguos, à tiempos posteriores, fundado su infeliz discurso en el *pudo ser*, vna, y otra vez repetido, y referido en el Nume-

mero Veinte y Nueve de este Capitulo. Padre Coronista, entienda, que con esta pura posibilidad, no haze probable su Opinion contra la Comun de los Escritores Historicos, que reconocen mayor Antiguedad en el Estado Heremitico Pinatense.

XXXIV. En las Congresiones desde el Numero Diez y Ocho de la Quinta, refiere esta Escritura de la Explanacion de los Terminos de San Iuan; y compendiariamente escrive su contenimiento, que con expresion mayor se lee en la traduccion propuesta. En el Numero Diez y Nueve, juzga, que esta Escritura me pareciò la matante. *Pero està tan lejos de ser matante la Escritura, que ella misma, como Oveja mansa, se và por su pie al matadero.* Esto es del Padre Moret, y en èl es muy proprio el Rastro, pues por donde quiera que anda, con su Pluma, deja Rastro de su condicion, poco benigna, y en su afecto, matante; y todo consiste en vozes irreverentes, como las siguientes: *Este Discurso del Padre la Ripa, como el otro de arriba, en busca de la Piscina, y salud en ella, que por TARDO, no alcanza,* (y el suyo, por LIGERO, se adelanta) *estrivando en las muletas de dos suposiciones falsas.* Hasta aqui el Padre Investigador Moret en la Piscina. Las dos Muletas, que estrivan en las dos Suposiciones falsas, señala por este orden: *La primera, es, que este Acto de la Acotacion de Terminos de las dos Villas, y juramento de los Testigos, se hizo en San Iuan de la Peña, y à favor de aquel Monasterio en la Era 966. La segunda, es, que aquel Iuramento, y Acto, se hizo, interviniendo para èl en el Monasterio de San Iuan de la Peña, el Rey Honorario Don Gimeno Garcia, que governava à Aragon, y su Sobrino, Hijo de Hermano, el Rey Don Garcia, à quien avia criado, como Ayo, y por esta razon se llama CREATO, y es el Donador de Abetito.* Con sus mesmas palabras quedarà convencido, y confuso, el Autor de estas Dos Suposiciones. El Numero Dos, es muy significativo, segun declara el Fenix del Africa Agustino en las Lecciones de la Feria Sexta, y Dominica Primera de Cuaresma; pide atencion el Santo à sus Leyentes: *Intentos vos volo.* El Numero de Cuarenta es Sagrado, y perfecto, como prueba el Soberano Ingenio del mesmo Doctor, con

los

los Ayunos de Moyses, Elias, y de Cristo Señor Nuestro, que se cumplieron en este Numero Cuadragesimo. Y considerando el de Treinta y Ocho Años de enfermedad en la Piscina, en el mesmo Numero hallò el achaque: *Invenit in Annis eius Numerum quemdam langoris.* Y es la exposicion tan Celestial, y Divina, que nos propone segunda vez esta memoria, el Numero languido de Treinta y Ocho Años: *Mementote, quod proposuerim Numerum Triginta octo Annorum in illo languido.* Quiero predicar à este Predicador de la Queda de Pamplona. En el Numero Binario està representada la Caridad con Dios, y con el Proximo, en buena significacion: *Binario ergo isto Numero cum aliquid boni significatur, maximè bipartita Charitas commendatur.* Estas Muletas no son mias, como probarè, sino suyas; y siendo su estilo tan osado, no tiene el Binario Numero, la benignidad de la Caridad con Dios, y con el Proximo. Quedese en la Piscina enfermo de Treinta y ocho Años, con sus Muletas, y guardelas, porque claudica mucho; y en estas enfermedades no tiene Hombre, que le asista. Pero vengamos à la Verdad de las dos Suposiciones falsas. Las dos consisten casi en vna, y se averigua la Verdad, probando, que la Esplanacion de los Terminos de San Iuan de la Peña, se hizo, y calendò en el Año de 928. en presencia de Don Garcia Sanchez, Hijo del Ceson. El Texto del Instrumento se ha exhibido segun su traduccion; y con ella con evidencia se prueba la Demarcacion, y Explanacion de San Iuan. Y se deduce, que no fue la Primera, y Fundamental, la del Monte Abetito, por los Años de 950. poco menos. Què responderà à esta demonstracion Nuestro Congresor? Lo que nadie ha imaginado. Dize, que el Acto con Testigos, que se hizo en San Iuan, no se entiende de San Iuan de la Peña, sino de *San Iuan de Maltray.* Y declarà su errado dictamen, con estas palabras: *Pero el Padre la Ripa, que oyò, que juraron en San Iuan, pensò, que no avia en el Mundo otro San Iuan, que San Iuan de la Peña.* Hasta aqui Moret olvidado de si mesmo.

XXXV. En las Investigaciones no se acordò de San Iuan de Maltray, exhibiendo, y traduciendo esta Escritura

de la Esplanacion del Termino de San Iuan, ni se halla en sus Tres Libros esta Iglesia expresada de Maltray. Cuando hizo mencion de aquella acotacion, declarò, que era propria de San Iuan de la Peña. En las Congresiones ha imaginado esta evasion ridicula; pero es opuesta à lo que èl mismo dize en las Investigaciones, Folio 532. donde escrive estas palabras: *En el Capitulo anterior* (es el Vndecimo del Libro Segundo) *se viò la Escritura de Explanacion de los TERMINOS DE SAN IVAN DE LA PEÑA, Era 966. y en ella el Rey Don Garcia, Bisabuelo de Don Sancho el Mayor, intitularse reynar en Pamplona, y Deyo, y dando el mismo Titulo à su Padre.* Aqui claramẽte confiesa, que aquella Esplanacion de Terminos fue propria de San Iuan de la Peña. Y en el Folio 524. que es en el Capitulo, que se cita con expresion, refiere esta Memoria. *El Privilegio de la Esplanacion de los Terminos del Monasterio de SAN IVAN, comienza, &c.* Maltray no fue Monasterio; y assi se deve despreciar esta imaginacion nueva del Congresor, impugnada evidentemente con sus Investigaciones. Arnaldo Oyenarto, su Amigo, nada favorable à Nuestras Antiguedades, confiesa, que aquella Demarcacion de Terminos pertenecìa à San Iuan de la Peña; y siguiendo la Relacion de Don Iuan Briz, trae al Rey Don Fortuño, Año 893. à Nuestro Real Monasterio, y alli se trata de aquel Amojonamiento de los Terminos de San Iuan. El Señor Abad Don Iuan Briz Martinez en el Libro Segundo, y Capitulo del mismo Numero, exhibe esta Escritura; pero teniẽdo por cosa cierta, que estos Sucesos son proprios de su Casa. Yà emos visto la contradicion, y repugnancia, que tienen entre si las Investigaciones, y Congresiones; en aquellas el Termino fue del Monasterio *de San Iuan de la Peña*; en estas de la Iglesia *de San Iuan de Maltray*. En los Anales yà retrata esta ficcion, y se conforma con las Investigaciones. Porque en el Libro Septimo, Capitulo, y Numero Cuarto, aviendo señalado los Principios de Nuestra Real Casa en el fin del Numero Tercero, comienza el siguiente assi: *En otro Instrumento del Archivo de San Iuan, que se intitula, EXPLANACION DE SVS TERMINOS.* Aqui excluye à Maltray,

Oyhenart. Lib. 2. Cap. 13. *Vetus Monumentum quo continetur Fortunium Regem ad Cœnobium Pinnatense appulisse cum Abbatibus, & Presbyteris, vt de ea lite cognosceret.*

y señala los Terminos à su proprio Dueño. Resulta de esto, *que la Ripa oyò, que juraron en San Iuan*, pero no de Maltray, sino de la Peña. Padre Coronista, la Verdad es vna, y con variedad habla de ella; pero la Verdad misma con evidencia se manifiesta, oponiendose con su autoridad à las Interpretaciones siniestras, y Aserciones Repugnantes, que vèmos en las Obras, que ha publicado. San Clemente Alejandrino nos advierte la Variedad, que ay en los Interpretes de la Verdad, y en la interpretacion de ella misma, clara, y manifiesta se conoce la misma Verdad.

Clem. Alexand. Lib. 1. Strom. *Aliter quispiam dicit de Veritate; aliter, Veritas seipsam interpretatur.*

XXXVI. La otra Impostura, en que estriva la segunda Muleta, (estos son terminos vsados del Bodoquista) consiste en el juramento, y Acto, que se hizo en San Iuan de la Peña, interviniendo para èl Don Gimeno Garcia, y su Sobrino el Rey Don Garcia, Hijo del Ceson. En la Defensa de Sobrarbe, guiandome por sus mismas lineas, escrivì estas palabras: *Y para declarar algunas dudas, que avia sobre el mismo Termino de San Iuan, se juntaron en su Monasterio el Rey Don Garcia Sanchez, Don Gimeno Garcès, Rey Honorario, Don Galindo Obispo, y algunos Abades, Presbiteros, y Cavalleros, que nombra el Padre Moret; y para que no huviera en adelante contienda, ni pleyto, se escriviò vna Carta Real, con las circunstancias de Testigos, que pone el Investigador. La Fecha de la Escritura es en San Iuan de la Peña, donde fue la Iunta en la Era 966. Año de Cristo 928.* Y para que conozca España la ilegalidad, è inconstancia de este Coronista de Navarra, pondrè las palabras de su traduccion. Produce Testigos à Fray Aznar, Cavallerizo, que deviò de ser del Rey Don Fortuño, à Sancho Centulliz, y à Iñigo Sanchez, Presbiteros: *Et isti Tres sic iuraverunt in Sancto Ioanne ..... Ante Rege Scemeno Garsceanes, & suo Creato Domino Garsea, Filio de Rege Sancio Garsceanes.* Y estas palabras traduce de esta manera: *DELANTE del Rey Don Gimeno Garcia, y su Alumno, que avia criado, el Señor Don Garcia, Hijo del Rey Don Sancho Garcia.* Aqui claramente depone, que los tres Testigos juraron en presencia de aquellos dos Principes; y que concurrieron en San Iuan, no de Maltray, que ese es desconocido, sino en San Iuan de la Peña, celebrado, y reconocido

Defensa de Sobrarbe, Tit. 2. Cap. 2. §. 3. Num. 16.

en todos los Siglos, y en las Escrituras, y Privilegios de los tiempos Antiguos; venerado con el nombre *DE SAN IVAN*: Esta Antonomasia declarava el sitio admirable de Nuestra Santa Cueva; como en algunos Instrumentos: *IN SANCTO PETRO*, se entendia San Pedro de Siresa, porque ambos eran muy Ilustres Monasterios; y en el vno, y otro residieron los Obispos de Aragon, que antes de la Perdida de España, se llamaron de Huesca, como advierte, con su acostumbrada Erudicion Geronimo de Blancas en sus Comentarios; pero de Maltray solo se conserva el nombre en vn Arroyo vezino à Navasal; y oy le llaman *el Barranco de Maltray* en mi Patria la Villa, y Valle de Hecho sus Habitadores; y consuenan con esta voz Embun, Binies, Huertolo, y tambien la Valle de Ansò, que tienen noticia de los Terminos distintos, que se conservan en la Pardina de Veral la Villa; que en esto parò aquella Antigua Poblacion. Pero bolvamos à la traduccion, en que funda la Suposicion falsa, que me attribuye. Dize en el Numero Veinte y vno, que aquella Esplanacion del Termino de San Iuan, *coronada de Notas Marginales, como de Laureles*, quedò *deshecha en humo*, que saliò del fuego de San Iuan de Maltray. Con vnas falsas Notas marginales corona el Discurso, que dirigiò à la primera Impostura. En el Folio Ochenta de la Defensa de Sobrarbe puse vna sola Nota; pero como este Coronista no se conforma con la Verdad, de vna hizo Numero de Marginales Notas, y à la Vnidad añadiò Numero. El Segundo Dia de la Creacion del Mundo, no tiene la Bendicion, que los demàs alcanzaron de lo Alto; y Gravisimos Padres entienden, no la consiguiò, porque es el Numero, que se eparta primero de la Vnidad. Padre Coronista, Vna, y Vnica es la Nota mia, lo demàs es suyo, para hazer Numero, y apartarse de la Vnidad: Y es como el de las Muletas, fundadas en dos Suposiciones sofisticas, y falsas.

Blancas Fol. 77. & 78. *Oscensi autem Vrbe ab Arabibus capta, & oppressa, illius Sācti Episcopi, aliquamdiu apud Sanctum Petrum Siresiensem, aliquādiu apud Sanctum Ioannem Pinnatensem diversati fuêre tùm in hac, tùm in illa Ecclesia Sedem statuentes: quæ ambæ propè Iaccetanam Vrbem erāt intra suæ Diœcesis fines constitutæ.*

XXXVII. Prosigue Nuestro Congresor con la Segunda Impostura; y escrive asi: *Y con otra Suposicion falsa mas*; y consiste, en que yo pensè, que aquel Acto se avia hecho en San Iuan de la Peña, asistiendo en èl los dos Reyes Hono-

ra-

rario, y Proprietario Don Gimeno, y Don Garcia: *Engañòle las palabras*: ANTE REGE SCEMENO, y me nota el error, y engaño: porque *ANTE es en tiempo, no en lugar; no es delante del Rey, sino Antes del Rey.* Està bien fingido el caso. Pero no me puede negar el Traductor Moret, que èl tradujo el *Ante* en *delante del Rey*. Yo le citè, sin apartarme de su traducion; si ella es falsa, èl es el que se engañò primero, y no yo, y me valì de ella, (sea Verdadera, ò falsa) para redarguirle, y probarle, que la Donacion de Abetito, no fue la Fundamental de San Iuan de la Peña. Traduce el Texto yà de otra manera: *Estos Tres juraron en San Iuan, como lo aviã oìdo en lo antiguo por sus oìdos, y visto por sus ojos, ANTES del Rey Don Gimeno Garcia, y su Alumo*(Creato) *el Señor Don Garcia, Hijo del Rey Don Sancho Garcia.* Assi corrige la Preposicion *Ante*. Y resuelve, que esto no es dezir, *que juraron DELANTE DEL REY, Y SV PRESENCIA, sino que juraron lo que avian oìdo, y visto por sus ojos en lo Antiguo, antes del Rey Don Gimeno, y su Alumno.* Aqui solo se disputa yà, si el *Ante* en vn Auto de Acotacion de los Terminos Reales de San Iuan, ha de significar *Delante*, ò *Antes*. En las Investigaciones, exhibiendo esta Escritura, leyò: *Delante del Rey Don Gimeno, &c.* Yo con mucha razon seguì esta traduccion, como propria, y Verdadera. En las Congresiones escrive corrigiendose à si mesmo: *Antes del Rey Don Gimeno, &c.* Y en esto me atribuye la segunda Impostura, y Muleta de la Piscina. Padre Congresor Moret, yo me conformè con su Version, que es Natural, y la otra Violenta; y no aviendo en mi culpa alguna, finge, como suele, la segunda Impostura de su segunda Muleta. Y para justificar su modo de escrivir, en el Numero Veinte y dos de la Congresion Quinta, previene en el principio vn descuydo suyo, que yo le podìa notar; y segunda vez: *No le supo notar; y es, que NOSOTROS en las Investigaciones, traduciendo este TEXTO, en lugar de dezir ANTES del Rey, digimos DELANTE del Rey. Y no queremos cargarle al Impresor, equivocado con la cercania de las palabras ANTES, y DELANTE. Nuestro fue el descuydo, y en Nuestro Original està.* Despues representa su ingenuidad, que como ha

enmendado este, enmendarà cualquier otro descuydo, el buen deseo que tiene de conseguir la Verdad, sin dolor alguno, y espera alabanza de su noble ingenuidad; pues tiene corregido este descuydo Años ha en sus Anales. Y concluye asi mi Congresor Moret: *Pero el Padre la Ripa, ni aun para impugnar NO ENCVENTRA CON LA VERDAD. En NOSOTROS, dize, fue venial el descuydo, pues no se disputava el Punto, de si este Acto fue en presencia de aquellos Reyes, sino que se dijo incidentemente.* Padre Coronista, aqui se disputa esta intervencion de Reyes, con la traduccion del Texto; la dificultad consiste, en si la hizo bien, ò mal; Yo digo, que tradujo con propriedad el *Ante*, en *Delante*. En esta Escritura se contiene vna Confirmacion Real del Amojonamiento de Don Fortuño, y muerto su Hermano Don Sancho el Ceson, despues de Veinte Años de Reynado, el Obispo Don Galindo: *Vino para confirmar lo hecho*, (sigo su buena traduccion) *otra vez, juntò otros Varones, que tenian noticia del mismo Termino, y los Abades, y Presbiteros le anduvieron al derredor, como vieron andarle al Rey, lo anduvieron tambien ellos, por aquella linea de Rio, que baja de San Vicente, derecho à aquella Viña de Iñigo Aznarez, y corre hasta Maltrage.* Estos juraró delãte de algũ Iuez, ò Iuezes; aqui no ay otros, que los mismos Reyes, que confirman: Luego esta preposicion, *Ante Rege: Delante del Rey*, està bien traducida, y mal corregida. Vea à Don Sebastian de Covarrubias, y le desengañarà, sacandole del error, en que està, con las siguientes palabras: *ANTE, preposicion algunas vezes, vale lo que en Latin* CORAM, *en presençia de Persona, ò Personas, como lo que dize el Notario en la fè que dà; pasò ANTE MI.* Aqui tiene el Padre Moret todas las Cajas de Escrivanias contra si, que nos hizo tan ruidosas; pero yà con su benigna condicion, y vegez, no las oirà. Dezir, que corrigiò este *Ante* en sus Anales, es falso; porque en el Libro Septimo, Capitulo, y Numero Cuarto, que arriba he citado, refiere este Instrumento en el Reynado de Don Fortuño el Monge, sin hazer mencion de aquella correccion del *Ante*, Adverbio, ò Preposicion. Tambien se infiere claramente, que aquella Esplanacion del Termino, no se deve, ni pertenece à San

Teforo Castellano, Diccion *Ante*.

Iuan

Iuan de Maltray; porque en la mesma Escritura, corriendo con la demarcacion, se haze mencion de San Vicente, y passando por la Viña de Iñigo Aznarez, entra en *Maltrage*, sin hazer mēcion de Titulo de Iglesia de San Iuan de Maltray, que parece se hiziera especial expresion; pues era el pleyto sobre su Termino, con Titulo de San Iuan. Omito otras cosas de este Congresor, que desprecia con razon mi pluma. En las Fechas, y Autos, ante es delante.

XXXVIII. Con esta Escritura, que exhibe este Autor Investigador, Folio 227. probè en la Defensa de Sobrarbe, Pagina 80. que no fue la Donacion de Abetito la Fundamental de San Iuan de la Peña; porque ay otra anterior, en su proprio reconocimiento, que hizieron los Condes Don Gutisculo, y Don Galindo, de vna Pardina, que està sobre *Escaberri*, (Xavierre) *y que sobre el caso huvo pleyto; y que fueron à juizio ANTE el Rey Don Garcia Sanchez, y Reyna Doña Toda, y sus Barones Galindo Aznarez, y Gimeno Galindez, que juigavan à Aragon.* Añade, que el Rey Don Garcia mandò à Don Gimeno Galindez, y à sus Barones, que anduviessen por sus pies la dicha Pardina, y ellos dieron Sentencia, que la mitad fuesse de San Iuan de la Peña, y la otra mitad del Rey. Esta Declaracion se hizo en la Era 986. Año de Cristo 948. Dos cosas advierto brevemente, antes de ponderar la eficacia de la razon. La primera, que *ANTE*, yà le viene aqui *por delante*. La segunda, es, que el Gotico, que cita, Folio 23. de Nuestro Real Archivo, no escrive: *Super Escabierre*; sino *Super Escaberri*. Esto advierto, para que sea Verdadera la Relacion. Yo discurrìa en la Defensa de Sobrarbe con el tiempo, y señalando la Donacion de Abetito al Año de 950. y teniēdo evidencia, que dos Años antes huvo Pleyto sobre los Terminos de esta Pardina, sobre Xavierre, que se avia donado en tiempos anteriores por los Condes Gutisculo, y Galindo, saquè en Consecuencia, que la del Monte Abetito no fue la Fundamental de San Iuan de la Peña. El Padre Moret pretende desvanecer esta razon en la Congresion Quinta, Numero Veinte y tres, y firma, que este Pleyto facilmente se decide. Cuando se halla convencido, tiene estas faciles respuestas; y escriviendo sobre

bre el Litigio de esta Pardina,dize: *Y lo primero,que en èl se declara,que este pleyto no es contra las dos Escrituras de Abetito, y la Pardina;pues en ninguna de ellas se dize,que ella es la Fundamental,con que no se oponen entre si.* Congresor mio,entienda, que no se habla del Pleyto antiguo de los Terminos de aquella Pardina,sino de otro nuevo, que yo le muevo sobre la antiguedad de aquellos Instrumentos. En las Investigaciones,Folio 307.pronuncia,que la Donacion de Abetito: *Es el Fundamental de aquella Real Casa de San Iuan de la Peña.* Yo probè,que la Donacion de los Condes Don Gutisculo,y Don Galindo,hecha à la mesma Casa,era anterior,como se prueba con evidencia. Luego se sigue , que la de Abetito no fue la primera ; y *Fundamental* Donacion, hecha à Nuestro Real Monasterio. Este Discurso es demonstrativo.

IXL. En la Defensa de Sobrarbe,en el Folio 80. afirmè,que el Padre Iuvestigador Moret señala la Donacion de Abetito al Año 950.Dize mi Congresor,*que esta es impostura patente. Donde*,dize,*señalamos tal Nosotros?* Y porque no le cito el lugar, escrive,que en la Pagina 312.de las Investigaciones,probando punto por punto, y Suceso por Suceso el ajustamiento legitimo de tiẽpos de la Memoria de Abetito,y su buena consonancia con los demàs Instrumẽtos de los Archivos;y entre los demàs Sucesos, el del Govierno, que señala de Don Fortuño Gimenez en Aragon, al tiempo, que por otras Memorias se descubre, *digimos*;prosigue asi: *Porque diziendo,que el Conde subiò à San Iuan,aviendo pasado cerca de Treinta Años,despues de la Guerra de Don Ordoño, por Abderramen,à la cual señalò el Año de Cristo,yà se vè,que esto sucediò uno, ù dos Años antes del de 950. pues de dos antes justamente es el PRIVILEGIO DE LA EXPLANACION DE SAN IVAN, exhibido yà;el cual remata,Fecha la Carta en la Era 986. Reynando Nuestro Señor Iesu Cristo. El Rey Don Garcia Sanchez en Pamplona,y en Aragon.Don Fortuño Gimenez,y su Alumno Creato,el Señor Rey Don Sancho,poseyendo à Aragon: El Rey Don Ramiro,teniendo su Imperio en Oviedo,y Galicia, que es Año de Cristo 948. Y cerca de los Treinta Años,despues de la Persecucion,ò Guerra de Abderra-*

men,

men, y Don Ordoño, de que habla la Memoria, en que se vè la buena consonancia, y correspondencia de tiempos; y en el mismo Privilegio se vè, que el juizio de aquella Pardina sobre Xavierre, de que es el Privilegio, fue ante el Rey Don Garcia Sanchez, y la Reyna Doña Toda. Pues aquì de Dios, y de la Legalidad. Padre la Ripa, todo el punto de la Controversia se reduce à dos Años, lo que và de 48. à 50. Y quitados esos, no ay Controversia. Aqui embuelve vn notable yerro, que le advertirè, despues de averle señalado el lugar, donde refiere, que la Donacion de Abetito se hizo el Año 950. En el Folio 270. de sus Investigaciones haze expressa mencion de ella, y refiere estos Sucessos, y principalmente la Devocion del Conde Don Fortuño, y con ella le sube à la Cueva de San Iuan, que yà tenia Estado Cenobitico, y en Observancia muy Regular. De esto tenemos mucho, que disputar en el Reynado de Don Garcia Sanchez, Hijo del Ceson; allí contra el Padre Pedro Abarca, y contra el Investigador Moret, averiguarèmos los tiempos, y con ellos los Sucessos. En este Reynado de Don Fortuño el Monge disputamos Moret, y yo; y el Pleyto se decide con Instrumentos antiquissimos; yo pruebo, y defiendo con ellos la Venerable Antigüedad de San Iuan de la Peña, haziendo Improbable su Opinion Singular. Pideme, que le cite, lugar donde señalo la Donaciō del Monte Abetito al Año 950. Yo cumplirè facilmente, con su deseo, y mi obligacion. En el Folio, ò Pagina 270. citada, cuenta el tiempo de la Donacion del Conde Don Fortuño, la Confirmacion del Rey Don Garcia Sanchez, la Limosna de Quinientos Sueldos de Plata, que hizo el Rey al Monasterio, la primera vez, que visitò este Santuario. Y para expressar la segunda vez, que no determina tiempo, el Padre Moret señala los Años con vna disiuntiva proposicion, assi en vn Parentesis: *Aviendo passado muchos Años* (NVEVE, O DIEZ VIENEN A SER) *bolviò el Rey otra vez à visitar à San Iuan, y que esto fue en la Era 997. Año de Cristo 959.* Padre Moret, yo tome de su Disiuntiva el Numero Nueve; degè el Diez, porque esta facultad me diò en su Disiuntivo sentido, y averiguè puntualmente, que pertenece aquel Sucesso primero al Año 950. Todo lo demàs que refiere para aco-

acomodarse al tiempo del Año de 948. es violento, falso, y fundado en dos Escrituras, que confusamente cita, haziendo de las dos vna, y pertenecientes ambas à diferentes tiempos.

LX. En el lugar citado de la Congresion Quinta, exhibe, como consta de sus palabras, el Privilegio de la Esplanacion del Termino de San Iuan, y la reduce à la Era *986.* Año de Cristo *948.* Este grave yerro cometiò primero en sus Investigaciones, en la Pagina 312. que èl mesmo refiere. En el Folio 105. de la Defensa de Sobrarbe, se le notò este insigne descuydo, para que se corrigiera en los Anales, que ofrece; pero ni en estos Novisimos, ni en sus Congresiones anteriores se ha enmendado. Consiste la falsa cita de la Esplanacion del Termino de San Iuan de la Peña; es la Escritura, con tanta expresion mencionada en este Capitulo; y el Autor de las Investigaciones, Folio 271. la exhibe; y en el siguiente saca la Fecha en la Era *966.* que coincide con el Año de Cristo *928.* Este Instrumento està distinguido con el Titulo de Esplanacion del Termino de S. Iuan, y con su Año calēdado. La otra Escritura, que pertenece al pleyto de la Pardina, sobre Xavierre, no se llama Esplanacion del Termino de San Iuan; pero el Investigador Moret la confunde con la anterior del Año 928. Y quiere, que las dos sean vna, con vna mesma Fecha en el Año de 948. Y en los Anales insiste en esto; y para perseverar en su cuenta, refiere, que el Rey Don Garcia Sanchez visitò segunda vez este Santuario, *Onze Años* despues. En las Investigaciones escriviò con la indeterminacion de *Nueve, ò Diez*: En los Anales, con resolucion refiere, que fueron *Onze*. Porque es cierto, que bolviò segunda vez, Era *997.* Año de Cristo *959.* y entonces dize el Padre Moret, que cō nuevo Decreto confirmò, y augmentò las Donaciones de Onze Años antes; y asi pone la Primera Donacion, y Fundamental de San Iuan de la Peña, en el Año de 948. confirmando la cuenta, que avia llevado en sus Congresiones, confundiendo las Escrituras, que con la diferencia del tiempo se distinguen con evidencia, y los concurrentes las proponen diferentes. Porque la Esplanacion del Termino de

Moret Anal. Lib 9. Cap. 4. Num. 11.

San

San Iuan, como èmos visto, es propria de la Era 966. Año de Cristo 928. La otra Escritura de la Pardina sobre Xavierre, tiene la Fecha en la Era 986. Año Cristiano 948. Y en este quiere mi Congresor Moret, q̃ el Conde D. Fortuño haga Donacion del Monte Abetito à San Iuan de la Peña, y q̃ esta sea la Fundamẽtal de esta Real Casa. Pero ademàs, que Veinte Años antes tenìa Terminos San Iuan; la Escritura, que exhibe de la Pardina, le condena, y con ella se prueba, que antes de estos tiempos yà se avia hecho Donacion de ella à Nuestro Real Monasterio. Y para manifestar esta Verdad, advierto, que en el Año de 948. no se hizo la Donacion; porque solamente se declarò, que de aquella Pardina, que se donò, en tiempo anterior, por los Condes Don Gutisculo, y Don Galindo, la mitad fuesse de San Iuan, y la otra mitad del Rey. Y en el principio de la Escritura yà se previene, que es Carta de Corroboracion, ò Memoria de aquella Heredad, ò Pardina de San Iuan, que estos Condes le dieron en tiempos pasados; y en los que sucedieron huvo dificultad sobre sus Terminos, y se hizo declaracion de ellos con aquellas dos mitades, vna del Rey, y otra del Monasterio, Año de 948. Resulta, que antes de este tiempo yà huvo Donacion hecha à San Iuan de la Peña, segun consta de este Instrumento. Parece, que en el Numero Veinte y cuatro de la Cõgresion Quinta, quiere diminuir la autoridad de este Instrumento, en esta advertencia, que me haze su atencion: *Y tenga entendido la Ripa, que esta Escritura, que habla de ella, tampoco està en Ligarza alguna, nì en el Libro de San Voto. Y si acaso se le antojare, que ay en ella algo opuesto à la de Abetito, buelva à vèr lo que se le dijo en el Numero anterior, de cual Carroza ha de parar, y cejàr en el encuentro de ellas.* A esto le respondo, que su Donacion de Abetito, es Historia Segunda de San Voto, y esta ha de cejar; porque los Privilegios son de mayor autoridad, que las Historias, segun està notado en el principio del Preludio Primero. Tambien me advierte, que no se halla esta Donacion en Ligarza alguna, ni en el Libro de San Voto, es Verdad; pero no puede negar, que està escrita en el Libro Gotico, y èl mismo le cita en sus Investigaciones, Folio 277.

Lib. Got. Fol. 23. *In Dei Nomine, & eius Gratia: Hæc Cartula Corroborationis, vel Memoria de Alode de Sancti Ioannis Monasterio, quod DEDERVNT Comites Dominus Gutisculus, & Dominus Galindo.*

Pondrè vn Instrumento del Libro Gotico, y le cita, Folio 23. traduce el Texto Latino, copiado à la Margen, en el Cuerpo de su Libro. En el Numero Nono de la misma Congresion alegada, testifica, que el Libro Gotico de San Iuan, tan celebrado con esse Titulo, *sin duda es vno de los mejores de los Archivos de España.* Pues si èl mismo confiesa, que aquella Donacion se halla en el Libro tan Venerable, no necesita de Ligarza, ni de Libro de San Voto, que no es Gotico, para tener todo el credito, que requieren, y merecē los Privilegios en las Historias.

XLI. Vna Induccion haze en el Numero Veinte y cuatro, y con ella pretēde probar, que la Donacion de Abetito fue anterior algunos Meses en el mesmo Año de 848. à la Escritura de la Pardina sobre Xavierre. Y lo deduce cō este indicio, que en su dictamen es fuerte: *Si el Infante Primogenito Don Sancho Abarca, estuviera al tiempo de la subida, y Donacion de Abetito, entregado à la educacion de su Tio el Conde Don Fortuño Gimenez huviera subido con èl à San Iuan.* Comprueba esto con algunas consideraciones del Corazon piadoso del Rey Honorario, que no dejàra de reconocer el Santuario en aquella ocasion, llevado de su Devocion, y estrañeza del sitio. Estos, y otros motivos, que refiere, dize, que le avian de encender, como à otros Mozos de poca edad, para subir à la Sagrada Cueva, ayudando à esto vna diversion Real, Piadosa, y Religiosa del Principe. Tambien discurre, y añade à lo dicho, que el Conde no se atreviera à hazer vna tan grande Donacion, como la que hizo, sin la intervencion del Infante Primogenito, y Rey yà Honorario, puesto por el Rey su Padre en el Govierno de Aragon, para que se fuesse haziendo al manejo de los Negocios, debajo de la educacion del Conde su Tio. Pondera mucho estas cosas, sin conseguir el fin que pretende. En la Escritura de la declaracion del Pleyto de la Pardina sobre Xavierre, yà interviene el Principe Don Sancho Garcès Abarca. De esto infiere, que la Donacion de Abetito fue la primera, y antes que este Rey Honorario governàra en Aragon. El Pleyto sobre la Pardina, le parece, que fue algunos Meses despues, en aquel mesmo Año; y de esta ma-

ne-

nera la Donacion de Abetito fue la Primera, y Fundamental, que se hizo à San Iuan de la Peña. Esta introduccion le parece tersa, y natural. Con esto solamente prueba adivinando, que la Donacion de Abetito precediò al Pleyto de la Pardina, pèro no à su Donacion, que esta fue anterior, y antes del Año de 948. Ni esta induccion haze al caso contra mi Opinion; porque yo juzgo, que aquella Donacion de Abetito, referida en la Historia Segunda de San Voto, no se hizo el Año 948. ni 950. Verèmos en el Reynado de Don Garcia Sanchez, quo no pertenece al Siglo Dezimo, sino al Nono. Y assi puede ofrecer à otros su ingenuidad la induccion propuesta, pues contra mi Asercion no haze de ninguna manera al caso. Este lazo de reconvencion, *es tan flojo, que se suelta tirando de cualquiera de los dos cabos*: De estos terminos vsa Nuestro Congresor con demasiadas repeticiones.

XLII. En el Numero Veinte y ocho de la Congresion Quinta citada, depone, que ademàs de las Escrituras propuestas, añado otras Donaciones hechas à San Iuan de la Peña, anteriores à la de Abetito. Estas son, dos del Rey Don Garcia Gimenez el Segundo, anexando el Monasterio de Cillas, al de San Iuan de la Peña, de la Era 896. y de la Era 902. Las otras dos imprimiò Geronimo de Blancas, y son proprias del Reynado de Don Sancho Abarca; allì se harà examen de ellas; aqui exhibirè las dos primeras, pertenecientes al tiempo de Don Garcia Gimenez, que quiere el Investigador Moret, sea Hermano menor de Arista. Yo entiendo, que es el mesmo Arista, con los dos nombres de Iñigo, Garcia, y Patronimico Gimenez, como queda probado. Parecele à mi Congresor, y Analista cosa maravillosa, que aviendo yo remitido à las Paginas, que refiere, la averiguacion exacta de aquellos Instrumentos, que èl reprobò en la 406. Y en las dos contiguas, anterior, y posterior de las Investigaciones, con *vna gran copia de Nulidades*, y cosas absurdas, por las cuales no podràn dejar de ser condenadas por cualquiera Hombre cuerdo: *Se aya pasado la*

Ripa (en las Paginas 98. 295. 321. y 344.) *con tan gran serenidad, sin darse por entendido de todas aquellas nulidades obgetadas, y sin el MENOR CONATO de responder, ò cuando màs, con vna infeliz, y frivola evasion, A VNA SOLA, de tantas obgeciones, como se verà delante, se empeñò en querer mantener aquellas nulidades obgetadas, embolviendose para esso en la respuesta en otras nuevas, y mayores absurdidades, que las que notàmos en las Escrituras mismas, incurriendo en el Inconveniente Ordinario de los que toman el Patrocinio, que es salir el Patrocinio peor, que la misma causa: MALÆ CAVSÆ PEIVS PATROCINIVM.* Este Coronista de Navarra, se contradize aqui con las inconsecuencias, que escrive: Dize, que pasè con tan gran serenidad, que no me dì por entendido de aquellas nulidades; y sin el menor conato de responder, dèspues prosigue, que me empeñè en mantenerlas: Luego de mì parte huvo *conato*, *y empeño* en la Defensa de estas Escrituras, que exhibirè, y no pasè por sus Obgeciones con aquella serenidad, que finge, sin escruplo alguno, con agravio de la Verdad. En aquellas cuatro Paginas, que me cita, casi todas superfluàs, sola la 295. tuvo lugar para proponer sus repugnancias. Cuatro ofreciò, y aviendolas dispuesto con los Numeros de Primera, Segunda, Tercera, y Cuarta; escrivo asi: *Estas son las repugnancias, que deduce el Padre Moret de la Escritura alegada.* Y prosigo luego en el Numero inmediato, con estas palabras: *Por el mesmo orden responderèmos à estas Obgeciones propuestas por el Padre Moret, con titulo de Repugnancias*: Y desde la Pagina 295. hasta la 305. discurro sobre ellas. Aqui verà el Leyente la ilegalidad de mi Congresor, y Coronista del Nobilisimo Reyno de Navarra. En los Anales tambien reprueba estas dos Escrituras, siguiendo (sin reparo) las Imaginaciones, y Ficciones de las Congresiones. Este Autor en tantas imposturas, piensa que no peca, y asi no deve ser corregido, como notò siempre sentencioso Seneca en vna de sus Epistolas.

Seneca Epist. 26. *Qui peccare se nescit, corrigi non vult.*

Ex-

XLIII. Exhibirè las Dos Escrituras de la Ligarza Tercera, y de los Numeros 14. y 39. La Primera despues del Exordio, traducida, contiene lo siguiente: *Esta es Carta de la Donacion, y Oblacion, que yo Don Garcia Gimenez, Rey de los Pamploneses, à vna con el Conde Don Galindo de Aragon, hago à Dios, y al Bienaventurado San Iuan Baptista de Penna, y al Abad Atilo, y à los Monges, que sirven à Dios alli perpetuamente. Doyles aquel mi Monasterillo de San Martin de Ciella, con su Villa de Ciella con sus Dezimas, Primicias, y Oblaciones, y con todos sus Terminos, conviene à saber, aquel Monte Bubalo, y corre hasta aquel Termino del Rio de Ordin, que està debajo de San Bartolome de Beral, &c.* Y remata: *Fecha la Carta en la Era 896. en San Iuan de la Peña en las Nonas de Agosto. Reynando yo el Rey Don Garcia Gimenez en Pamplona, siendo Conde Don Galindo en Aragon, y teniendo en Honor Oriolo à Boltaña, Mancio de Eril à Piedrafita. Siendo Don Sancho Obispo en Iaca, Atilo Abad en San Iuan. Signo † del Rey Don Garcia Gimenez. Yo Vmberto Notario, por mandado de mi Señor el Rey escrivì esta Carta, y con mi mano propria † la signe.* De este Privilegio de Donacion, Gotico, y antiquissimo, resulta legitimamente, que el Año de 858. yà se avia plantado en el Sagrado Desierto de San Iuan de la Peña, el Estado Cenobitico, y que en esse tiempo era Prelado de Nuestra Real Casa Atilio. El Abad Don Iuan Briz Martinez, en el remate de su Historia, pone el Catalogo de los Abades del Real Monasterio de San Iuan de la Peña; y fundado en esta Escritura, dize: *Atilio, de quien no han hecho Memoria otros Catalogos, hallase firmado en el Privilegio Catorze de la Ligarza Tercera.* Señala la Era 628. y Año de Cristo 860. estàn errados los Numeros, y se han de corregir de esta manera: Era 896. *que es en el Año de* 858. El Padre Iosef de Moret en el Folio 404. de sus Investigaciones, sin reparar en la ancianidad de la Escritura, ni en la veneracion de vn Real Archivo, de cuyos Instrumentos nadie ha sospechado, dize con su irregular estilo: *Que es sin duda Obra de algun Copiador ignorante, y tiene tantas absurdidades, y repugnancias, que no se puede admitir.* Comienza

Lig. 3. Num. 14. *Haec est Carta Donationis, & Oblationis, quam ego Garseas Semenonis, Rex Pampilonensium, vna cum Comite Galindone de Aragon, facio Deo, & Beato Ioanni Baptista de Penna, & Abbati Atilo, & Monachis ibi Deo servientium in perpetuum. Do sibi illum meum Monasteriolum Sancti Martini de Ciella cum Villa sua de Ciella cum Decimis, Primitiis, & Oblationibus suis, & omnibus Terminis suis, videlicèt illum Montem Bubalo, & tenet vsque ad illum Terminum de Rio de Ordin, qui est sub Sancto Bartholomao de Beral, &c. Facta Carta Era 896. in Sancto Ioanne de Penna Nonis Augusti. Regnante me Rege Garsia Semenonis in Pampilona, Comite Galindone in Aragona, Senior Oriol in Boltaña, Senior Mancius de Eril in Petrafita, Sanctius Episcopus in Iacca, Atilio Abbas in S. Ioanne. Signum † Garsiæ Semenonis Regis. Ego Vmbertus Scriba, iussu Domini mei Regis hanc Cartam scripsi, & manu propria † signavi.*

za à nombrarlas: *La primera, es, que repugna à las dos Escrituras pueſtas; pues haze el Rey Donacion del Monaſterio de Cillas, como de coſa ſuya el miſmo Año, que el Abad Atilio, y Don Gonſaldo, dizen, que le edificaron..... La ſegunda, que haze à Atilio Abad de San Iuan de la Peña, no aviendo avido tal Abad jamàs en aquella Caſa. Abad de Cillas, ò Cellenſe, le ſaluda San Eulogio Martir, en ſu Carta al Obiſpo de Pamplona..... La Tercera, que haze yà deſde entonces anexo à San Iuan el Monaſterio de San Martin de Cillas, que conocidamenmente no ſe anexò à èl, haſta el Reynado del Rey Don Ramiro de Aragon..... La Cuarta, que Don Sancho ſe llama Obiſpo de Iaca, que comenzò muchos Años deſpues, y entonces ſolo ſe vſava el de Aragon, como es notorio..... Omito la afectacion de nombrarſe Cavalleros con Goviernos, y Honores. En los tiempos poſteriores comenzò eſto, y en aquellos ſolos los Condes de Aragon ſe expreſſavan en las Cartas Reales.* Haſta aqui diſcurre el Inveſtigador, y Congreſor de Navarra. En eſto conſiſten, aquellas *tantas abſurdidades, y repugnancias,* ocaſionadas *de algun Copiador ignorante.* Reduciẽdole à Cuatro, no ſon *tantas,* como pondera; ſe reſponderà con brevedad à ellas.

XLIV. En la Defenſa de Sobrarbe deſde el Folio 295. ſe diò ſolucion à eſtas Obgeciones, ſegun ſu orden pidìa. La primera conſiſte, en que eſta Eſcritura repugna à las dos, que èl admite. A eſto ſe reſpondiò, que ſus Eſcrituras no ſon Goticas, ni Originales, ſino Copias, (la primera ſe halla en el Gotico) y que eſtas no han de corregir à aquella Venerable, y antiquiſsima Eſcritura, ſino que aquellas deven conformarſe con eſta. Dize Nueſtro Congreſor, y Antagoniſta Moret, que comienzo con vna inſigne impoſtura, citando ſus Inveſtigaciones, y aſegurando, que en la Pagina 404. dijo, que el Monaſterio de San Martin de Cillas ſe fundò el Año de 858. no aviendole paſado por la imaginacion tal coſa. Dos Eſcrituras admite: La Primera es del Año de 858. y la Segunda tiene la Fecha dos Años deſpues en el de 860. En la Primera, que celebra, manifieſtamente ſe di-

dize, que se edificò el Monasterio de San Martin de Cillas, el Año en ella expresado de 858. Consta del mismo Texto, y de su traduccion: *En el Nombre de la Santa, è Individua Trinidad, &c. Debajo del Divino Imperio de Nuestro Señor Iesu Cristo, esta es la Cedula, que se escriviò acerca del Monasterio, que se llama Cillas, la cual mandaron escrivir el Abad Don Atilio, y Don Gonsaldo, con todo el Convento de sus Monges, cuando edificaron el dicho Monasterio, debajo del Señorio de Don Garcia Gimenez, Rey de Pamplona, siendo Conde Don Galindo en Aragon, para que el Bienaventurado San Martin Obispo, Confesor de Cristo, sea Intercesor con todos los Santos, &c.* Despues se demarcan, y señalan los Terminos, que los Fundadores dàn à su nuevo Monasterio. En esta Fundacion de Sã Martin de Cillas, Año de 858. se ofrece la dificultad suma, que yà propuse en la Defensa de Sobrarbe, Folio 296. Y se ciñe en estas breves palabras: *El Monasterio de Cillas fue visitado de San Eulogeo, Año de 840. siendo su Abad Atilio.* Saco esta ilacion: Luego no le fundaron Atilio, y Gonsaldo Año de 858. Este Entimema proponemos à Moret, y no esperamos solucion. En la Congresion Quinta, Mumero 28. quiere responder confusamente en vnas palabras, explicando el dictamen, que tuvo en sus Investigaciones; habla assi: *Lo que digimos, fue, despues de aver exhibido la Escritura verdadera de ese mismo Año, y otra del de 860. en las cuales el Abad Atilio, y Don Gonsaldo, que avian edificado ANTES el Monasterio de Cillas, se concertaron, reduciendo à Escritura el Termino, que avia de tener, y como se avia de regir, &c.* Aqui ay repugnancias manifiestas. Dize, que el Abad Atilio, y Gonsaldo le fundaron *ANTES* del Año de 858. Esta es pura imaginacion, y se opone à la Letra de su misma Escritura: aquel *ANTES* deseamos, que señale à su proprio tiempo; pero no le determinarà el Padre Congresor jamàs. Yo lo que puedo asegurar con la Carta de San Eulogio, que por los Años de 840. yà era celebre el Monasterio Celense con su Abad Atilio, y visitado del Glorioso Martir de Cordova. Pues diganos, Padre Moret, si Atilio, y Gonsaldo yà le tenian fundado el Año señalado, y no sabemos los que precedierõ de Fundacion; como quiere persuadirnos, que Diez

Archivo de San Iuan; Lig. 3. Num. 33. & Lib. Goth. Fol. 80. *In Nomine Sancta, & Individua Trinitatis, &c. Sub Divino Imperio Domini Nostri Iesu Christi, hac est Schedula scripta de Cænobio, qua vocatur Cella, quam iusserunt scribere Abbas Atilios & Dono Gonsaldo cum omni Conventu Monachorum suorum, quando edificaverũt ipsum Monasterium sub Regimine Garsia Semenonis Rege de Pampilona, & Comite Galindo in Aragona, vt sit Beatus Martinus Episcopus, Confessor Christi, suffragator cum omnibus Sanctis.*

y.

y ocho Años despues se concertaron Atilio, y Gonsaldo sus Fundadores, à reducir à Escritura *el Termino, que avia de tener, y como se avia de regir?* Esto es increible, porque en las Fundaciones, estas cosas son las que primero se ordenan, para el buen principio, conservacion constante de los Monasterios en lo Temporal, y Espiritual. La Escritura expresamente dize, que le edificaron el Año de 858. *debajo del Señorio de Don Garcia Gimenez.* Este fue en opinion del Padre Moret en sus Anales el primer Año del Reynado de aquel Principe, que haze Hermano menor, y Sucesor inmediato de Don Iñigo Gimenez Arista. Si antes de este tiempo le edificaron, no fue Reynando Don Garcia Gimenez; todo esto repugna al Texto de su Escritura: *Quando adificaverunt ipsum Monasterium, sub REGIMINE Garsia Semenonis Rege de Pampilona.* Y assi no fue Impostura, sino Relacion Verdadera, afirmar, que Moret puso la Fundacion de San Martin de Cillas Año 858. pues sigue, y admite la Escritura, que señala este tiempo.

Moret Anal. Lib. 7. Cap. 1. Numer. 1. Año 858.

XLV. La Segunda repugnancia, que halla en Nuestra Antiquisima Escritura, consiste en la Abadia de Atilio en San Iuan de la Peña, Año de 858. Esto no repugna, porque Atilio se halla Abad de Cillas Diez y ocho antes, segun consta de la Peregrinacion de San Eulogio; y ese Atilio, ù otro diferente le hallamos en la Prelacia de San Iuan. Replica el Investigador Moret, que Atilio, à quien visitò San Eulogio, aun se halla en Cillas Abad, Año 858. Està bien, pero le pregunto, què repugnancia ay, en que vn Atilio sea Abad de Cillas, y otro Atilio en el mesmo tiempo sea Abad de San Iuan? Dos Abades de vn mesmo nombre no tienen repugnancia en distintos Monasterios. Ni de vn mesmo nombre vno, que sea Prelado de distintas Casas. El Maestro Fray Antonio de Yepes trae algunos Egemplares en sus Centurias; y entre otros cuenta los Monasterios Estabulése, y Malmundario, governados por vn mesmo Abad; y en España tambien tenemos Egemplar. Por los Años de 1430. Don Pedro del Burgo, fue Abad de San Pedro de Cardeña, y de San Benito de Sahagun. En la Segunda Escritura, que el Padre Moret admite, y traduce de Atilio, y

Yepes Año 657. Cap. 4. y Año 539.

Don

Don Gonſaldo,vèmos eſte caſo expreſado en San Eſtevan de Huertolo,y San Martin de Cillas: *Y ſea vno el Abad de vna,y otra Igleſia,y la ſirvan perpetuamente.* De eſto ſe infiere claramente,que Atilio Abad de Cillas no tiene repugnancia con Atilio de San Iuan.

XLVI. La Tercera repugnancia,es dezir la Eſcritura, que el Monaſterio de Cillas ſe anexò à San Iuan de la Peña el Año de 858. Porque la anexion ſucediò en tiempo del Criſtianiſimo Don Ramiro,Año de 1041. Padre Moret eſta no es repugnancia. Porque en las Confirmaciones ſe renovavan las Poblaciones,y Terminos,que los Reyes Predeceſſores avian donado antes. En la Defenſa de Sobrarbe, Folio 301. puſe Egemplos. En el Privilegio: *Ob Honorem* del Rey Don Sancho Ramirez,ſe hallan muchos Lugares,que aquel Principe diò à Nueſtra Real Caſa de San Iuan de la Peña; y es evidente,que de no pocos avian yà hecho Donacion al Monaſterio ſus Anteceſores,y Progenitores Reyes. En eſte Inſtrumento,ò Donacion ſe cuenta San Martín de Cercito; y es cierto,que el Rey Don Sancho el Mayor hizo antes Donacion. Tambien anexa Don Sācho Ramirez à San Iuan de la Peña, en aquel Privilegio, el Monaſterio de San Martin de Cillas; y el miſmo Inveſtigador Moret reconoce,que hizo anexion de èl ſu Padre Don Ramiro. El Abad Don Iuan Briz Martinez en ſu Hiſtoria,refiere la Primera Donacion del Rey Don Ramiro,y en ella ſe expreſa el Lugar de Alaſtuey; y no ay duda, que yà la avia donado à Nueſtra Real Caſa aquella Poblacion el Rey Don Sancho Garcès Abarca. Geronimo de Blancas prueba, que eſta Donacion pertenece al Rey Don Sancho el Ceſon,Cuarto Abuelo de Don Ramiro,y exhibe el Privilegio. El Congreſor del Reyno de Navarra Moret,Folio 446. tambien le refiere,y le reduce al tiempo de Don Sancho Garcès Abarca,Nieto del que noſotros llamamos Ceſon, y Padre del Tembloſo. Eſta diferencia ſe examinarà en el Capitulo,y Reynado ſiguiente de D.Sancho,Segundo de eſte nombre. Con eſto queda deſvanecida la imaginaria repugnancia del Padre Moret. Y devìa aver conſiderado eſte Coroniſta las mudanzas,que huvo en el Mundo, y

Briz Lib. 2. Cap. 40.

Blancas Fol. 82.

en estas partes desde el Año de 858. hasta el de 1041. que corrieron casi dos Siglos; y que en este largo Periodo de tiempo, huvo alguna variedad en la anexion, aunque juzgo, que no es menester introducirla, por la repugnancia Tercera, que consiste en vna frivola razon, que yà queda desvanecida con los Egemplares propuestos, y podìa añadir otros muchos, que omito.

XLVII. La Cuarta repugnancia, consiste, en que Don Sancho se llama Obispo de Iaca, en aquella Escritura antigua; y dize el Investigador, que este Titulo comenzò muchos Años despues; y le parece notorio, que entonces se vsava el de Aragon. Esta es vna frivola oposicion, porque en aquellos tiempos subscrivian los Obispos de Aragon algunas vezes, con el Titulo de Iaca, y con el de Huesca, antes de ganarse esta Ciudad. Don Martin Carrillo en la Historia de San Valero, testifica, que el Año de 803. firma Ferriol con el Titulo de Obispo de Iaca. En el Reynado de Don Sancho el Mayor, tambien hallamos, que los Obispos de Aragon subscrivieron alguna vez, con el Titulo de Huesca, casi vn Siglo antes, que se ganasse aquella Ciudad. Don Fray Prudencio de Sandoval, en el Monasterio de San Millan, depone, que el *Obispo Mancio* de Huesca acompañò à Don Sancho el Mayor hasta aquella Ilustrisima Casa, y que concurrieron con èl Don Sancho Obispo de Nagera, y Don Iulian Obispo de Oca. El Maestro Fray Antonio de Yeyes en sus Centurias, tambien conoce à Don Mancio en aquel tiempo del Rey Don Sancho el Mayor, con Titulo de Obispo de Huesca. El Padre Moret en sus Investigaciones, confiesa, que asistiò *Don Mancio Obispo de Huesca*, al Rey Don Sancho, con los otros dos Prelados, en la primera Translacion del Cuerpo del Glorioso San Millan. En los Comentarios de Geronimo de Blancas se halla Mancio Obispo con el Titulo de Aragon. Tambien advierte este mesmo Coronista, que los Obispos de Huesca, despues de la Perdida de España, se llamaron de Aragon; y que vnas vezes tuvieron su Catedra en San Pedro de Siresa, otras en San Iuan de la Peña, y devian tomar el Titulo, y nombre del Lugar donde residian. De lo dicho se

Carrillo Historia de S. Valero, Fol. 306. y 376.

Sandoval Mon. de San Millan, §. 13.

Yepes Tom. 1. Año de Cristo 574. Cap. 2.

Blanc. Com. Fol. 48. & 103. & 77. & 78.

ſe infiere, que no ay repugnancia en aquel Obiſpo Don Sancho, que ſe expreſa en la Eſcritura, tenga el Titulo de Iaca, como Mancio el de Hueſca, ſin deſtruir el Titulo de Obiſpo de Aragon. Don Iuan Briz Martinez, teſtifica, que eſte Obiſpo Don Sancho, que ſe halla en la Eſcritura del Año de 858. que correſponde à la Era 896. fue Suceſor del Obiſpo Don Iñigo, que conſagrò el Templo de Nueſtro Real Monaſterio. Briz Lib. 1. Cap. 26. El Padre Moret en ſus Inveſtigaciones, Folio 405. ſe opone à eſta depoſicion con vna declarada, y manifieſta falacia, que eſtà en eſtas palabras: *Si Don Sancho fue Suceſor de Don Iñigo, y Don Iñigo era Obiſpo de Aragon en la Era 958. cuando conſagrò la Igleſia de San Iuan, còmo quiere Don Iuan Briz, que admitamos al Suceſor, ſiendo Obiſpo de Iaca, Seſenta Años antes, que ſu Anteceſor Don Iñigo?* Supone, y finge, para arguir à ſu modo, contra Don Iuan Briz Martinez, que la Conſagracion de la Igleſia de San Iuan de la Peña ſe hizo por los Años de 920. y ſe funda en ſu Donacion de Abetito; pero eſta, que es Hiſtoria Segunda de San Voto, tiene los tiempos errados, como ſe viò en la Defenſa de Sobrarbe, y ſe examinaràn otra vez los Años en el Reynado del Rey Don Garcia Sanchez. Si Don Iuan Briz Martinez ſeñalàra la Conſagracion del Templo Pinatenſe, al tiempo que el Inveſtigador Moret, era eficaz la Obgecion; porque no podìa Don Sancho, Obiſpo de Iaca, ſer Suceſor de Don Iñigo, pues pertenece al Siglo anterior, hallandoſe en la Donacion de Don Garcia Gimenez, Año de Criſto 858. Seſenta y dos Años antes, que el Obiſpo Don Iñigo hizieſſe la Conſagracion de la Igleſia de San Iuan de la Peña. Pero Nueſtro Prelado Pinatenſe, no ſeñalò D. Iuan Briz Hiſtor. aquella Sagrada Funcion al Año, y Siglo, q̃ propone à ſu arbitrio Moret; Lib. 1. Cap. 27. en el precedente Siglo Año de 842. conſagra la Igleſia con el Obiſpo Don Iñigo; y de eſta manera el Obiſpo Don Sancho, que ſe menciona en el Año de 858. de la Eſcritura, fue Suceſor de Don Iñigo ſin repugnancia alguna.

XLVIII. En eſta Eſcritura Antigua, que emos exhibido, ſe expreſan dos Cavalleros, Oriol, y Mancio de Eril, aquel teniendo en Honor à Boltaña, y eſte à Piedrafita.

Pareciò à mi Congresor Moret afectacion el nombrarse Cavalleros con Goviernos, y Honores; porque esto comenzò en tiempos posteriores, y en aquellos antiguos, solos los Condes de Aragon se expresavan en las Cartas Reales. Esta imaginacion se desvanece con vn Privilegio, que el mesmo Moret exhibe de Nuestro Real Archivo de San Iuan de la Peña, en sus Investigaciones, Folio 381. Con este Instrumento prueba el Verdadero Reynado de Don Fortuño el Primero. Dize, que la Era de esta Escritura no ha de ser 981. sino 881. porque halla Cien Años de mala cuenta, y saca el Año de Cristo no 893. sino 793. La Fecha de la Carta Real, testifica, que se concediò el Privilegio reynando Don Fortuño Garcès en Pamplona, y siendo D. Galindo Aznar Conde en Aragon, D. Alonso en Galicia, *Garcia Aznarez en la Galia, Raymundo en el Pallarès.* Aqui yà vèmos, que firma el Conde de Aragon, no solo, sino tambien Garcia Aznarez, y Raymundo con Goviernos en las Regiones expresadas; y segun la cuenta del Padre Moret, esta Escritura, que contiene la Demarcacion de los Terminos del Monasterio de San Iulian, y Basilisa de Labasal, es anterior à la otra de Don Garcia Gimenez de 858. en Sesenta y cinco Años: y hallamos en aquella mayor antiguedad, ò antelacion de tiempo, Cavalleros con Goviernos. Geronimo de Blancas en sus Comentarios exhibe enteramente otro Privilegio, que yà queda alegado, y se hallò en el Real Archivo de Barcelona, en el Libro intitulado: *Registro de las Gracias del Rey Don Alonso.* Tiene la Data Era 918. Año de Cristo 880. Firman à mas del Rey, y del Principe Don Fortuño, su Hijo, Tres Obispos, y otros tantos Abades, y despues se siguen las Firmas de Cuatro Cavalleros, con el *Honor de Seniores.* Y aunque el Padre Moret en sus Investigaciones, Folio 264. advierte, que firman algunos, que pertenecen à tiempo posterior, al que se expidiò el Privilegio; pero otros de los concurrentes son del tiempo mismo, en que se concediò. Y mientras no probare el Investigador Moret, que los Cavalleros Confirmantes, con el Titulo de *Seniores*, son de otro tiempo posterior, y distante, del que se calenda la Escri-

Blanc. Com. Fol. 47.

critura, se entenderà, que subscrivieron, cuando se concediò el Privilegio.

IXL. La Segunda Escritura de Nuestro Archivo, habla del Rey Don Garcia Gimenez, y de su Muger la Reyna Doña Toda, con el mismo contenido de donar su Monasterillo de Cillas à San Iuan de la Peña. El Investigador Moret, Folio 405. firma, que este Instrumento, es mas desbaratado, que el pasado: *Y para confundirlo mas*, (assi expressa su dictamen) *llamando à su Abad Aquilino; y para acabar de echarlo todo à perder, señalando la Era* 1002. *Y siendo Conde en Aragon Don Galindo, Obispo en Iaca Estefano, Reyes Abderramen en Huesca, Muza en Çaragoça; y el mismo Notario Vmberto, que por la cuenta avia Ciento y seis Años, que hazia esse Oficio, como tambien el Rey, y el Conde, y los suyos. Todo es desbarato.* Segun su cuenta no se puede negar, que se deducen estas repugnancias, pero no en las que llevan Geronimo de Blancas, y Don Iuan Briz Martinez. Esta Escritura antiquissima Gotica tiene la Fecha de esta manera, Era TII. y significando la T. Novecientos, corresponde al Año de 864. y Seis despues del otro de la Era 896. Y assi no se siguen aquellos inconvenientes, que deduce con la vida larga de Vmberto, y de los otros, que se mencionan en el Privilegio anterior, que traduce en el Folio 404. pues solamente median Seis Años entre vna, y otra Escritura. Y que la T. signifique Novecientos, algunas vezes, se probarà en el Capitulo siguiente del Reynado del Rey Don Sancho Abarca Ceson. En esta Donacion, ò Confirmacion se halla el Abad Aquilino, de donde prueba sn Investigacion, que este Prelado no fue Verdadero, sino Fantastico? La Prelacia de Estefano en la Catedra de Iaca, que se asegura en esta Escritura, con què Instrumentos prueba lo contrario? Señale otro Obispo con autentico Privilegio, què yo le harè las gracias, y retratarè mi sentir, si los Instrumentos, que alegare, excedieren à los dos, que emos exhibido, que es cosa impossible. Quedan estos corroborados, y defendidos. Y con ellos, que por los Años de 860. yà se halla Estado

Ce-

Cenobitico en el Real Monasterio de San Iuan de la Peña. Pero en el Folio 406. olvidado de sus obligaciones, depone, que estos dos Instrumentos, que se han exhibido: *Pergaminos sueltos son, y no de Letra Gotiça, ni muy antigua.* Padre Coronista Moret, faltando à la Verdadera suposicion, no ay medio; del Auto de la Visura, que està en el principio de la Defensa de Sobrarbe, consta publica, y evidentemente, que estos dos Privilegios son autenticos, antiquissimos, y Goticos. Hombres muy Doctos concurrieron. Y para tener noticia de la Letra Gotica, estuvo en manos de todos el Libro Gotico, y tambien el Abecedario de aquella Letra, que sacò Estevan de Garibay; esto se advierte: animosidad tuvo para tratar à todos los que concurrieron en el Auto de la Visura de menos entendidos, en aquella antigua Letra. Pero de esto hablè lo suficiente en el Tomo Primero de esta Corona Establecida, Folio 775. Alli verà el Leyente todo lo que pertenece à este Punto. Aqui solamente noto, que el Padre Investigador Moret voluntariamente negò la autoridad de estos dos Instrumentos; porque con la Verdad, y Autoridad Venerable de ellos se derriban los fundamentos, que estrivan en su Donacion de Abetito, opuestos à la Antiguedad de Nuestra Real Casa de San Iuan de la Peña; y aviendo conocido en este Autor tan declarada passion, aun cuando la Verdad dize, no me aseguro, porque las ficciones castigan, y en pena de aver ofendido la Verdad, no es aun creìdo, cuando la dize, hasta aver examinado el modo de referirla.

S. August. Serm. 34. de Tempore: *Mendaces à se, Veraces contra se.*

CAPI-

CAPITVLO VIII.

DEL REYNADO DE DON SANCHO GARcès Abarca, llamado Ceson. Dos Escrituras suyas se ponderan en Defensa de la Antiguedad de San Iuan de la Peña, y del Real Titulo de Aragon.

I. EL Nacimiento de este Principe le han pintado algunos Antiguos, y muchos Modernos, casi, ò poco menos, que milagroso. El Padre Maestro Pedro Abarca en sus Anales, refiere este caso, como le saben todos los que tienen noticia de los Sucesos Antiguos de Nuestro Reyno de Aragon: *Cuando los Moros, dize, acometieron, y mataron à los Reyes Don Garcia, y Doña Vrraca, llegò presto, ò se hallò presente al triste suceso vn Rico Hombre, acompañado de Parientes, y Cavalleros, que en vnas Historias era Navarro del Linage de Guevara, y en otras de los Abarcas de las Montañas de Aragon: (Y quien quita, que fuessen ambos?) Este, pues, ò aquel pretendiò primero defender las vidas de los Reyes, y despues recoger sus Cuerpos, encontrò el de la Reyna, que por la boca de vna grande herida descubria el Hijo, que se esforzava à vivir dentro de la muerte, sacando por ella la manecilla, como pidiendo socorro, para huir de aquel Cadaver, y Sepulcro. El Cavallero, haziendo, con piadosa ferocidad, la herida mayor con vn puñal, le sacò por ella. Retiròse triste, y alegre con aquel despojo, y le escondiò en lo mas fuerte, y oculto de las Montañas; en ellas le criò escondido, todo el tiempo de vn Inter-Reyno, que vnos por no conocer à Don Fortuño su Hermano, han imaginado muy largo, y otros le han abreviado à los primeros Años de su Estado Monacal.* Prosigue este Autor con la Relacion; y advierte, que vnos, y otros muestrã querer, que el Noble Garzon tuviesse yà Veinte Años, cuando fue llevado à las Cortes del Reyno, y presentado en ellas por su Ayo, ò Patron, en trage tosco, y calzado Montañès de las Abarcas. De este trage

tos-

tosco,y hurto piensan muchos, que le vino el nombre de *Abarca*,y el de Ladron à la Nobilisima Familia de Guevara, el cual muestra, y tiene señalado el Aposento de Don Sancho en su Palacio de Oñate, con vn Rotulo, que lo acuerda, y dijo bien Estevan de Garibay, que estàn en ello, como si el caso fuera cierto. En fin el Rico Hombre sea de la Ilustrisima Casa de los Abarcas de Aragon,como entienden otros Autores, y entre ellos alega Geronimo Çurita al Principe Don Carlos de Viana, que depone era el Ayo de la Casa,y Solar de los Abarcas; y Pedro Marfilo atesta, que aquel Cavallero era de las Montañas de Aragon,y se criò en las mismas Montañas de Aragon; ò sea el Ladron de Guevara,como entienden otros;pero todos estos convienen, en que el tal Rico Hombre entrò con el Principe en las Cortes:Los Aragoneses dizen,que de Iaca; los Navarros,que de Pamplona: y esto lo individua tanto la Historia Antigua de San Iuan de la Peña, que tomò el Cavallero à Don Sancho entre sus rodillas,y contò en voz alta el Suceso del Nacimiento, alegò por Testigos à muchos de los presentes,ofreciò pelear con quien dudasse de la Verdad; para prueba tan barbara, como ordinaria de aquellos Idiotas,y generosos Siglos. Mas todos los congregados se dieron por satisfechos, aclamaron al nuevo Rey, repitiendo con la fuerza de vna grande,y no esperada alegria, *Viva, Viva*; porque este,y no otro es Nuestro Legitimo Señor.Mudaronle luego,y le vistieron con el adorno, que requiere la Magestad de vn Verdadero Rey. Tuvieron los Montañeses vn solemne,festivo,y alegre dia, que dedicaron à su nuevo Rey manifiesto, y declarado Sucesor inmediato de Don Garcia Iñiguez su Padre, y de su Abuelo Don Iñigo Gimenez Arista.

Hist.Pinnat.Fol.6. *Et quia venit indutus, & calciatus, ac si esset Pastor vocaverũt Santium Abarca.*

Zurita Lib.1.Cap.7.

Histor. Pinnat. Fol.6. *Transivit quidam Nobilis Baro Montanearum Aragonensium.*

Hist.Pinnatens. Fol.6. *Et tenuit inter tibias dictum Infantem.*

Hist.Pinnat. Fol.6. *Et his dictis surrexerunt omnes, alta voce, VIVAT, VIVAT; quia iste, & non alius est Dominus noster. Et illico exuerunt eum vestibus, quibus erat indutus, & Regalibus induerunt, cum magnoque gaudio illa die ad eius honorem festum solemniter celebrarunt.*

II. Este es el Suceso prodigioso de Don Sancho Abarca Ceson, y Pedro Marfilo en el Epigrafe de su Reynado, le publica Milagroso. La Opinion,que lo admite ha tenido pacifica posesion, desde que le diò principio el Arzobispo de Toledo Don Rodrigo Gimenez,de Nacion Navarro, y la siguiò Don Carlos Principe de Viana,y antes, que este la firmò Pedro Marfilo; y en el Folio 336. de sus In-

Hist.Pinnat. Fol.6. *De miraculo qualitèr natus fuit, Rex Sancius, & quomodo fuit Rex, & de gestis eius.*

Investigaciones, advierte, que estos tres lo escrivieron como Verdadero, y tambien la Coronica General, que mandò recopilar el Rey Don Alonso; y à estos siguieron Don Alonso de Cartagena, Obispo de Burgos, la Coronica abreviada, que mando recopilar la Reyna Doña Isabel, Fray Pedro de Valencia, Geronimo Çurita, Geronimo de Blancas, Don Martin Carrillo, Francisco Tarafa, Lucio Marineo Siculo, Iuan Vaseo, Don Iuan Briz Martinez, y otros inumerables, sin poner en esta cuenta los Escritores Navarros: *Pues lo que tales, y tantos Escritores digeron, como quiere el Padre Mariana, que por solo su dicho desnudo de toda probanza, se aya de condenar de Fabula, Conseja, y Patraña.* Asi redarguye el Coronista de Navarra al Autor de la Historia General de España. Y no aviendo tenido este Autor Instrumentos para impugnar esta Opinion, devia oponerse à ella con vrbanidad, y cortesia, *y con palabras templadas, assi lo pide la razon, y justicia.* Este es saludable consejo, pero no le tomò para si, sino para los demàs Escritores. De este Nacimiento postumo habla con destempladas vozes en diferentes partes de sus Investigaciones. En los Folios 331. y 333. y 334. y 442. Y en el Folio 451. en vnas partes depone, que es *yerro de Historia*: en otras, que es *Fabuloso* este Nacimiento; y en otras firma, que es *Monstruoso*. Yà no se acordò en estas partes de la vrbanidad, y templanza, que persuadiò al Padre Iuan de Mariana, sobre este mesmo Nacimiento. Aqui le hallamos Reo, y Iuez con Tertuliano: Reo, porque se vè con evidencia, que falta à la vrbanidad, y templanza; que requiere la justicia en el Tribunal de sus Investigaciones. Iuez, porque vè, no es menester mas, que èl vea à los otros Escritores, que se constituirà Iuez de ellos riguroso. Viò en la Defensa de Sobrarbe desde el Folio 8. que investiguè el Origen, y Descendencia de Doña Munina, ò Mómerana, Muger que fue del Rey Don Fruela de Asturias. El Arzobispo de Toledo Don Rodrigo juzga, que fue aquella Señora de la Sangre de los Reyes de Navarra, y que por los *Vascones* de Sebastiano Obispo de Salamanca, entendiò *Navarros*; y dize el Investigador Moret, que el Arzobispo diò esta interpretacion, *como Hombre, que andava*

Tertul. Lib. de Spectac. Cap. 20. *Comparas homo Reum, & Iudicem Reum, qui quia videtur Reus esti Iudicē, qui quia videt, Iudex est.*

à tientas; assi lo firma el Investigador de las Antiguedades del Reyno de Navarra, Folio 236. Geronimo de Blancas, y Don Iuan Briz Martinez la reconocen à Momerana, ò Munina Hija de Don Garcia Gimenez; porque en aquella edad no huvo otro Rey en esta parte del Pireneo de Aragon, y Navarra. Y respondiendo à la interpretacion vaga del Arzobispo Don Rodrigo, propuse la autoridad de Geronimo de Blancas, y con ella entendi: *Que el Arzobispo fue de Nacion Navarro, y juzgò como apasionado, pronunciando, que los Reyes, que precedieron à Don Iñigo Arista, fueron Navarros, sin acordarse de Sobrarbe.*

Blancas Fol. 52.

III. El Autor de las Congresiones, en la Segunda de ellas, con mucha razon defiende el Hónor Venerable del Arzobispo de Toledo Don Garcia Gimenez, *Varon Docto mas de lo que prometia aquel Siglo*, (assi le celebra) y entra su censura contra la solucion, que se ha indicado, y pronuncia su pasion, que es vna *rompida desmesura*; y escrive contra ella esta Clausula siguiente: *Cuanto AGRIO han dicho contra el Arzobispo, es cierto, que ni equivaldrà con gran exceso à tan Insigne Inhonoracion, è Irreverencia. Que digera, si viviera, viendo assi tratada su Mitra, Primada de España, y de vna Cogulla, que entrò prometiendo tanta modestia.* Y concluye: *Que este no es el estilo en Hombre versado en Historia.* Toda la inhonoracion consiste en aquellas palabras: *El Arzobispo fue de Nacion Navarro, y juzgò COMO APASIONADO.* No sacarà el Investigador Moret desta Proposicion, bien entendida, mas jugo, que de vna piedra. No se ignora, que los Hombres tienen ordinariamente vna inclinacion, y aficion à su Patria, y Nacion, y es como pasion; y poniẽdo en la Clausula antes su Nacion, y Patria Navarra, dezir, *como Apasionado*, fue significar, como Aficionado, è inclinado à su Tierra, y Reyno. No tiene el Padre Moret noticia tanta como yo, del sentido en que hablè; agora lo declaro, y si no quisiere admitirle, le podrè dezir: *Noluit intelligere, vt benè ageret.* Y no dige *Apasionado*, sino *como Apasionado*, que assi se limita el termino, y se reduce à buena significacion. Tambiẽ atesta, que Geronimo de Blancas hablò en este punto con mas abstraccion, y templanza.

Pe-

Pero aqui quiero proponer las palabras de Nuestro Coronista à los Doctos, y Entendidos, para que juzguen cual de los dos habla mas templado. Geronimo de Blancas en el Folio 53. escrive estas palabras, que yo copiè en el Tomo Primero, Libro Segundo, Capitulo Tercero, Numero Sexto: *Sed istius Gentis, & MAXIME PROPRIUM, vt antiquam omnem Nobilitatem à se esse profectam arbitrentur. Itaque iam videmus, ipsum illum Archiepiscopum Toletanum, nec ipsum secum, nec ea cum re, quam sibi ostendere proposuerat constitisse, sed maiori profecto ex parte claudicasse.* En esta Censura, no solo entra el Arzobispo de Toledo, sino tambien la Nacion Navarra; y de esta dize, que le es muy proprio juzgar, que de ella tiene Origen toda la Nobleza antigua; y aqui les declara su propria pasion. Del Arzobispo depone, que fue inconstante en este Punto Real, y que claudicò en lo que avia propuesto. Aqui no hablò Nuestro Coronista con Abstraccion, sino con la Contraccion necesaria, para determinar la Propriedad de la Gente, y la inconstancia del Arzobispo. Hablando Geronimo de Blancas con esta amargura, quiere hazerle mas templado, pareciendole, que asi me declarava su juizio mas culpado.

IV. La destemplanza, y estilo irregular contra el Arzobispo de Toledo, se halla en las Investigaciones, oponiendose al Nacimiento postumo, que manifestò primero el Prelado de Toledo. Porque en vna parte escrive, que esta Opinion es *yerro de Historia*. De otro termino mas suave devìa vsar, y dezir, que no es probable en materia de Historia: este termino es acostũbrado; del otro se vsa cõ frecuencia, cuando se trata de cosas de Nuestra Santa Fè Catolica, contra los Enemigos de ella; y dezimos frecuentemente, *est error in Fide*. Tambien la Censura de *Fabulosa*, se fulmina sin razon; porque vn Nacimiento postumo no pertenece, ni entra en la Clase de las Fabulas. Consta esta Verdad de la distincion, que haze San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, de la Historia, y la Fabula. La Historia contiene las cosas, que verdaderamente se hizieron. La Fabula respeta à los Sucesos, que no fueron, ni pudieron suceder. No me ne-

S. Isidor. Lib. 1. Ethimol. Cap. 44. *Inter Historiã, & Fabulam interest. Historia sunt res veræ, quæ factæ sunt. Fabulæ verò sunt, quæ nec facta, nec fieri possunt.*

negarà mi Congresor Moret, que el Nacimiento postumo, es posible, y q̃ con su existẽcia pasada serà materia de Historia: Ambrosio de Morales testifica, que Aulo Melio, Natural de Vique, fue sacado del vientre de Publia Aelia, su Madre difunta, fue despues Soldado de Lucio Luculo, siguiendo las Armas Romanas: Luego no teniendo repugnancia la existencia de este caso, no puede dezir con razon, que es Fabuloso. Yo juzguè en la Defensa de Sobrarbe, Titulo Quinto, Capitulo Tercero, Numero Diez y siete, que la prision de Veinte Años de Don Fortuño en Cordova, es Fabulosa; porque se opone à ella vna Escritura, que èl mesmo exhibe, perteneciente à Don Garcia Iñiguez, y al Año de 876. y júzga en la Congresion Quinze, Numero Diez: *Que parece mucha ligereza calificarse por Fabulosa. En fuerza de alguna evidencia grande, y patente cabìa, que se impugnasse como Falsa.* Esto advierte el Investigador Moret. Admitole la advertencia; porque si consideramos la Fabula en su propria, y rigurosa significacion, y del modo, que la explicò el Arzobispo de Sevilla San Isidoro, fue excesiva mi Censura; sea assi. Pero lo mesmo ha de confesar Nuestro Congresor; pues aunque tenga evidencia contra el Nacimiento postumo de Don Sancho Garcès; esto serà bueno para condenarle por Falso, y no por Fabuloso. Tambien dize, que es *Monstruoso*; si huviera nacido este Principe con Dos Cabezas, y Cuatro Pies, como sucediò en Cerbera, Año de 1343. (segun refiere Don Sebastian de Covarrubias en el Tesoro Castellano, en la palabra *Monstro*) es cierto, que fuera *Monstruoso*; pero no aviendo exceso, ni falta en las partes del nacido, no ay monstruosidad, aunque sea extraordinario. Si viviera el Arzobispo de Toledo, y viera assi tratada su Mitra, por vn Escritor de su misma Nacion, y Coronista de Navarra, creado en Cortes, que celebrò su Ilustrisimo Reyno, què digera? El Arzobispo fue el primero, que escriviò el Nacimiento postumo; y el Investigador Moret el primero, que le ha impugnado con tanta irreverencia su Asercion. Si viviera aquel Gravisimo Prelado, le hiziera esta reconvencion: No sois aquel mismo, que sobre este irregular Nacimiento, reprehen-

Moral. Lib. 8. Cap. 16.

hendisteys à vuestro Hermano Iuan de Mariana, que escriviò contra èl con mucho rigor, y vuestra pluma zelosa, le notò de poco templado, y con vuestra prudencia en las Investigaciones, Folio 335. escrivisteys estas palabras: *En semejantes ocasiones mas facil es la respuesta, que la templanza en responder, y de lo mas dificil se avrà de cuydar mas.* Y en conclusion, le amonestays, que la vrbanidad està en la Censura: *Con palabras templadas lo pide la razon, y justicia.* Pues en què ha desmerecido mi Persona, y Dignidad Primada de España la Vrbanidad, y Modestia en vuestra Pluma? Moret soys, especulativo Consejero; pero en los Escritos, mal Practico; no obrays, como acõsejays: Dios temple vuestra pluma, y no la toquen hierros jamàs.

V. El Padre Maestro Pedro Abarca, atesta, que contra este Nacimiento escriven con ardor diligentes Modernos, è insisten, despues de Garibay, y Mariana, en que es Fabuloso todo aquel Sucesso: *En lo cual discurren con singular erudicion Oyenarto, y el Padre Moret.* Relacion es del Autor citado. Veamos en que consiste esta singular erudicion de los dos Escritores Vascones, que tanto celebra Nuestro Montañès Iacense. Y comenzando por Oyenarto, hallo en este Autor, que la mejor parte de su impugnacion consiste en el Privilegio de San Pedro de Siresa de la Era 905. Año de 867. que representa à Don Sancho casado con Hija del Conde Don Galindo, con Titulo de Rey, viviendo su Padre Don Garcia Iñiguez; y assi se refuta el Nacimiento postumo de Don Sancho, despues de las muertes tristes de sus Padres. Este Instrumento, supone, que es proprio de Don Sancho Segundo; però Don Iuan Briz Martinez lo entendiò del Primero, que llamamos Cuarto de Sobrarbe; porque reteniendo la Era 905. y Año de 867. se hallan no pocas repugnancias en el tiempo; como emos visto en este Libro, desde el Numero Veinte del Capitulo Sexto; y de esta manera la erudicion dè Oyenarto, no està con seguridad fundada, faltandole principio cierto, y èl mesmo viò en Don Iuan Briz Martinez la Correccion del tiempo de aquella Escritura, con que la Data del Instrumento de San Pedro de Siresa, està en disputa, y pleyto.

Oyhen. Lib. 2. Cap. 13. Fol. 178.

Prue-

Prueba tambien Oyenarto la edad provecta de Don Sancho en el Año de 905. y que yà tenia Hijas casadas. Con el juizio del Padre Pedro Abarca, correrà el tiempo. Dize, que aquel Nacimiento Postumo, y sangriento, se representa imposible por el computo de los tiempos; y dize, que la imposibilidad se ha examinado por varios argumentos; y aunque algunos no parecen mas que probables, *otros la demuestran con evidencia Cronologica. Tales son de los q̄ se toman de los Casamientos de las Hijas, y de la Nieta de este Rey; Hijas suyas fueron, entre otras, Doña Nunilo Ximena, y Doña Sancha; la primera estava yà casada con Don Fruela, Rey despues de Leon, el Año Novecientos y Onze, que son Veinte y cinco despues del maravilloso Nacimiento, que se cuenta del Rey su Padre. La segunda era Muger del Conde Fernan Gonzalez de Castilla, en el Reynado de Don Garcia de Leon; que à mas tarde son tres Años despues del Casamiento de su Hermana, y todo es temprano, si su Padre de ellas no era nacido, mucho antes de la muerte fatal de los Abuelos. Nieta tambien fue de este Rey Don Sancho la Infanta Doña Sancha, Hija del Rey Don Garcia Sanchez, la cual casò con Don Ordoño el Segundo de Leon en el Año Novecientos y veinte y tres, cuando el Abuelo, si naciò con la monstruosa tragedia, que se cuenta, solo podia aver llegado à los Treinta y ocho Años: edad incapaz para tener Nieta casada, y con vn Rey, que por ser yà muy Hombre, la buscò, y recibiò en edad conveniente para si, como lo asegura el Obispo Sampiro. Es pues manifiesto, que el Rey Don Sancho era nacido, muchos Años antes de la fatal muerte de sus Padres.* Hasta aqui Abarca; y en estos Casamientos consiste tambien la singular erudicion de Oyenarto.

VI. Parece al Padre Abarca, que con la evidencia Cronologica, de los Casamientos referidos, se hazen argumentos demonstrativos; pero con el tiempo probarè, que repugnan esos Casamientos. Oyenarto citò al Maestro Ambrosio de Morales en el Libro Quinze, Capitulo 37. y con la autoridad de este Autor haze el Casamiento de Doña Sancha con el Conde Fernan Gonzalez. Pero admira, que el Padre Abarca no aya considerado el tiempo, cuando arguye con evidencia de la Cronologia: siguiò

Oihenartus vbi supra: *Probabile est quippè filias quidem* (Ximenam, & Sanctiam) *iam tum, vel paucis post annis in Matrimonium collocatas fuisse, alterā Froilæ Legionensi Principi; Alterā Ferdinando Gundisalvi Castellæ Comiti. Ex Ambros. Moral Lib. 15. Cap. 37. & Lib. 16. Cap. 1. Filius autē Garsias iam etiam ex Vxore propria Filiam susceperat SANCTIAM, quæ cum circa Annum 922. Ordonio II. Legionensi nupserit, teste Sampiro, in Ordonij vita.*

guiò à Oyenarto, que no leyò con cuydado à Ambrosio de Morales; y mientras se guiare por este Autor, por Moret, y otro Moderno, no tendrà seguridad en sus Aserciones. Veamos al Maestro Ambrosio de Morales, y en que tiempo halla yà casado al Conde Fernan Gonzalez con Doña Sancha, Hija de Don Sancho Garcès, que no quieren estos Modernos, amigos de Novedades, que lleve el Cognomento de Abarca. Este Coronista de España, en el lugar que està citado, refiere la Fundacion del Ilustrisimo Monasterio de San Pedro de Arlanza, mas arriba de Burgos, junto al Rio del nombre del mismo Monasterio. La Escritura de Fundacion, y Acotacion es del Conde Fernan Gonzalez; y Morales, segun èl mismo afirma, la traduce fielmente, saca la Fecha *à los dos de los Idus de Enero, andando la Era de Novecientos*, Año de Cristo 862. *reynando Nuestro Señor Iesu Cristo por derecho eterno, y rigiendo el Reyno de Leon el Rey Don Garçia.* La Doña Sancha, de Cinco Hijas, que tuvo Don Sancho, cuenta Garibay, que fue la Cuarta; y segun esta Era, y Año casò esta Señora, Cuarenta y nueve Años antes que la Primera Doña Gimena, pues à esta dàn Matrimonio el Año 911. con el Principe Don Fruela de Leon. Pero advierto, que Estevan de Garibay la llama *Vrraca Gimenez* en su Compendio Historial; Oyenarto la nombra *Gimena*, haziendo del Patronimico Nombre Proprio. El Padre Pedro Abarca dà el Nombre de *Nunilo Gimenez*. Notable variedad es esta sobre el nombre de aquella Infanta; conciertense, como quisieren, mientras yo paso à investigar la evidencia Cronologica del Padre Maestro Pedro Abarca sobre estos Casamientos. Garib. Lib. 22. Cap. 7.

VII. No viò el Maestro Ambrosio de Morales la Escritura Original de la Fundacion, y Acotacion del Monasterio de San Pedro de Arlanza; èl mismo lo confiesa: *Yo no he visto este Privilegio en el Original, mas sacolò harto bien, quien me lo diò, y con todo esto sacò mal la Era, en lo que avia despues de la Cifra de Novecientos, y por eso quedò aqui vacio. Mas basta dezirse, como reynava el Rey Don Garcia, para entenderse como es la Data desde el Año de Novecientos y Doze,*

hasta

hasta Novecientos y Catorze. Muriò Don Alonso, Tercero de este nombre, Cognominado el Magno, Año de 812. y le sucediò en el Reyno Don Garcia su Primogenito, muriò este Año de 914. y le sucediò su Hermano Don Ordoño Segundo. Se deduce de esto, que Morales ha de confesar, que la Fundacion de Arlanza se hizo en este breve Reynado de Don Garcia, que expresa la misma Escritura; y por esta razon quiso el Padre Abarca casar à esta Princesa Tres Años despues del Casamiento de su Hermana Doña Gimena, yà casada con Don Fruela de Leon, Año de 911. y assi alcanzava en el Reynado de Don Garcia el Matrimonio de Doña Sancha con el Conde Fernan Gonzalez. Pero esto se impugna con evidencia Cronologica del tiēpo de otra Escritura, que refiere Morales en el mismo Capitulo Treinta y siete, citado del Libro Quinze. Contiene el Fuero, que el Conde diò à los de Bervia, y Barrio de San Saturnino el Año Novecientos y onze à los Veinte y nueve de Noviembre; y despues de aver calendado el Instrumento, prosigue assi: *La Condesa, Muger del Conde, se llama en esta Escritura Doña Vrraca, porque yà era muerta Doña Sancha..... El hazer à esta Infanta Segunda, y no Primera Muger del Conde, es error manifiesto, comprobado por este Privilegio de San Pedro de Arlanza, y por otras señales, que adelante parecerán.* Resulta de esto, que el Padre Abarca casa à Doña Sancha Tres Años por lo menos despues de Difunta, como lo averigua el Segundo Matrimonio del Conde Fernan Gonzalez, el Año de 911. expresado en el Instrumento exhibido. Tambien hallo aqui vna repugnancia contra Morales; confiesa este Coronista, que el Privilegio de Arlanza se concediò reynando Don Garcia; en el Govierno de este Rey, yà avia muerto Doña Sancha; pues en el Año de 911. el Conde Fernan Gonzalez està segunda vez casado, antes que reynàra Don Garcia: Luego menos pudo el Conde en el tiempo de este Principe, con la Condesa Doña Sancha, fundar el Monasterio de Arlanza; *rigiendo el Reyno de Leon el Rey Don Garcia.* Parece, que aquella Fundacion se ha de reducir al tiempo de Don Alonso el Magno, Padre de Don Garcia. Aqui ay notable confusion; porque la Escri-

tu-

tura de la Fundacion de Arlanza,con la Era de 900. errada, la hallò el Maestro Yepes en su Original, y la exhibe en la Segunda Centuria en el Apendice, y es la Escritura Treinta,y pone la Era 950. Año de 912. y en este se halla casada Doña Sancha con el Conde de Castilla. Pero à esto se opone el Fuero de Bervia, que se concediò,como emos visto,Año de 911. y en èl se halla Doña Vrraca Segunda Muger del Conde Fernan Gonzalez; y aviendo sido la primera Doña Sancha,no puede concurrir con su Marido, Año de 912. en aquella Fundacion, y Acotacion del Monasterio de San Pedro de Arlanza. Ni consta,que esta Doña Sancha aya sido Hija del Ceson; porque Estevan de Garibay Libro Veinte y dos,Capitulo Septimo,habla con vna Relacion confusa,assi: *ATRIBVYEN al Rey Don Sancho Abarca, y à la Reyna Doña Toda su Muger grande Sucesion, y posteridad,&c... Escriven, que Don Sancho Abarca tuvo Cinco Hijas.* No señala este Autor los Escritores de esta Real Sucesion. El otro Matrimonio de Doña Sancha, Nieta del Ceson,è Hija de Don Garcia Sanchez,no se haze muy creible; porque antes de entrar à reynar podia yà ser Abuelo. Y parece, segun Sampiro Obispo de Astorga, que por ser yà muy Hombre Don Ordoño, buscò, y reciviò à aquella Infanta en edad conveniente para si. Deducese de esto, que por los Años de 923. que se celebrò aquel Desposorio, yà tenia muchos Años de Matrimonio Don Garcia Sanchez. Dos Principes, con sus Consortes, vivir juntos tanto tiempo en vn mismo Palacio, y Corte, no es facil de creerse; y de aquella edad conveniente de Doña Sancha,se infiere almenos,que Don Garcia Sanchez casò en el tiempo,que su Padre comenzò à reynar. En la Defensa de Sobrarbe,Folio 372. juzguè,que Doña Sancha Condesa de Castilla,fue Hija, y no Nieta de Don Sancho el Ceson. Yà veo,que Sampiro la haze Nieta de Don Sancho,è Hija de Don Garcia Sanchez. Venero la Autoridad de Sampiro,pero no haze la Materia cierta; y en el lugar citado notè algunos descuydos de este Escritor Antiguo; y assi bien me puedo apartar de su Opinion, viendo los inconvenientes,que se siguen de este Matrimonio.

Samp.Astur. in Ordonio II. *Tunc sortitus est Filiam eius in Vxorem nomine Sanctiam convenientem sibi.*

VIII. Si la singular erudicion de Oyenarto, y de Moret, fuera atenta; y tambien, si la Cronologia del Padre Abarca fuera puntual, y consideràra la confusion grande, que ay en estos Matrimonios, especialmente en el de Doña Sancha, Hija del Ceson, y Condesa de Castilla, no huvieran eligido este medio, para inferir con evidencia, que fue falso el Nacimiento postumo de Don Sancho Garces; pues de principios confusos, è inciertos, no se deducen legitimas, y evidentes consecuencias. No ha mostrado Oyenarto su singular erudicion en esta Impugnacion. Pues què dirè de la singular erudicion del Padre Moret, sobre esta Impugnacion? Digo, que todo lo que opone, son medios impertinentes, (termino es de Escuelas) para el caso. En el Folio 331. de las Investigaciones, dize, que por ocasion de este Nacimiento Postumo, y Fabuloso, han introducido Escritores Modernos vn Inter-Regno, refutando este, impugnan tambien el Nacimiento extraordinario, en que se fundò el Inter-Regno. La falsedad de este dize: *Que se prueba con innumerables Escrituras de varios Archivos.* Comienza su singular erudicion con vna Escritura del Rey Don Garcia Iñiguez de la Era 914. Año de 876. Esta Escritura, como emos visto en el Reynado de Don Garcia Iñiguez, pertenece al Archivo del Real Monasterio de San Salvador de Leyre. En ella solo se dize, que Don Fortuño era Hijo del Rey Don Garcia, y que por su consejo hizo el Padre Donacion de las Villas de Lerda, y Vnduès à San Salvador de Leyre, para recibir la Hermandad, y Comunicacion en Oraciones, Ayunos, Limosnas, y buenas Obras. Este es el contenido del Instrumento. Lo mismo contiene otro, que se hizo Cuatro Años despues en el de 880. De los dos emos hecho expresa mencion. De esto solo se deduce, que Don Fortuño el Monge fue Hijo de Don Garcia Iñiguez; pero no toca en el Nacimiento Postumo de su Hermano, ni tampoco en el Inter-Regno, que ocasionò; porque no tiene conexion lo vno con lo otro. Y assi vèmos, que los Autores, que admiten el Inter-Regno, y el Nacimiento Postumo, reconocen, que Don Fortuño es Hijo de Don Garcia Iñiguez, y Hermano de Don Sancho el Ceson.

Yo

Yo no sè à que proposito exhibiò esta Escritura, pues de ella no se infiere cosa alguna de lo que intenta impugnar. Pero devemos advertir, que este primer Instrumento, que cita su singular erudicion; parece al Padre Abarca, en el Reynado de Don Garcia Iñiguez, que està lleno de circunstancias sospechosas, y mas si la Fecha no se ajusta al Año 880. De esta Escritura, llena de sospechas, se valiò el Investigador de Navarra, para refutar el Inter-Regno, y el Nacimiento Postumo: aqui no ay singular erudicion, sino vna insigne imaginacion, ò discurso desproporcionado del Coronista Navarro.

IX. Exhibe tambien para el caso vna Donacion, que hizo Don Fortuño el Monge, reynando despues de la muerte de su Padre. Dona las Villas de Olarda, y Sierra-Mediana, con los Molinos de Essa, y Terminos de la Torre. Tiene la Fecha Era de Cesar 939. y Año de Cristo 901. En ella se halla ser Hijo del Rey Don Garcia Iñiguez, no contiene otra cosa. Pero no infiere de esto algo contra la Opinion, que imagina impugnar; porque esta Filiacion no la niegan à Don Fortuño, los Autores, que defienden el Nacimiento Postumo de su Hermano, y el Inter-Regno de los Aragoneses, y Navarros. En el Folio 333. de las Investigaciones exhibe otras Escrituras, y con ellas solamente comprueba, que Don Sancho sucediò en el Reyno à Don Fortuño su Hermano. Pero què deduce de esto? Lo que se verà en la conclusion siguiente: *Con que puede yà cessar la Fabula del INTER-REGNO, pues ha durado mas de lo que fuera razon. Y mucho mas la del NACIMIENTO POSTVMO del Rey Don Sancho, de que han motivado el Inter-Regno. Pues fuera de lo que se colige de todas las Memorias dichas, redarguye evidentemente de falso aquel Nacimiento Monstroso la Escritura exhibida de la Acotacion de los Terminos de Santa Maria de Fuen-Frida, que hizo el Rey Don Sancho Garcès.* Todas las Escrituras, que exhibe, no tienen color, ni apariencia para formar vn Discurso Falaz. La Acotacion de los Terminos del Monasterio de Santa Maria de Fonfrida, es la que haze alguna dificultad; porque en ella se dize lo siguiente, traducido por el Pa-

Tabul. Pinnatenf. Lig. 1. Nu. 2. Lib. Goth. Fol. 70. *Et postea venit Rex Sancio cum suos Germanos Ennego Garseanis, & Scemeno Garseanis, cum suos Varones, & Abbates, & circuierunt illum pedibus suis, & confirmaverunt illud ad SanctaMaria de FôteFreda. Facta Carta. Cal. Octob.* Era DCCCCLVIIII. *Regnâte Sancio Garseanis Rege in Pampilona, Episcopus Basilius in Pampilona Testis.*

Sand. Catal. Fol. 32.

dre Moret: *Y despues vino el Rey Don Sancho Garcès con sus Hermanos Iñigo Garcès, y Don Gimeno Garçes, con sus Varones, y Abades; y rodearon dicho Termino por sus pies, y le confirmaron à Santa Maria de Fuenfrida. Fecha la Carta en las Calendas de Octubre, en la Era 959. reynando Don Sancho Garcès en Pamplona.* De esta Escritura infiere, que despues del Rey Don Sancho nacieron sus Hermanos los Infantes Don Iñigo Garcès, y Don Gimeno Garcès. En la Defensa de Sobrarbe, Folio 310. respondi, que por la palabra *Germanos*, se entendian Parientes, como Primos, y para esto citè vna Escritura del Rey Don Sancho el Mayor de la Era 1052. Año de Cristo 1014. y la exhibe Don Fray Prudencio de Sandoval en el Catalogo de los Obispos de Pamplona. En este Privilegio despues de la Reyna Doña Mayor, firman Don Ramiro, y Don Garcia, y despues se siguen estas subscripciones: *Gundesalvus Frater eius confirmat, Bernardus Germanus eius confirmat.* Don Gonzalo, es cierto, que fue Hermano de Don Ramiro, de Don Garcia, y de Don Fernando; pero no se halla en las Historias, que tuviessen Hermano llamado Bernardo, devia de ser Deudo de estos Principes, y explicò el Parentesco con la diccion *Germanus.* En el Cronicon de San Millan se escrive, que Abdalla, Rey de Çaragoça; tuvo preso à su Primo Zimael Iben Fortun; y para declarar el Parentesco, que con èl tenia, cuando le diò libertad, dize: *Congermanum dimisit.* Otros Egemplos refiero en el lugar citado de la Defensa de Sobrarbe. Aqui solo añado, que en el Tomo Primero de la Venerable Madre MARIA de IESVS del Convento de Agreda, el Docto Samaniego en la Nota Treinta y cinco prueba esta Ascrcion con varios Egemplos, y notable erudicion.

Roder. Tole. Lib. 5. Cap. 21. *Supervenientes Arabes improvidum occiderunt, & Reginam Vrracam Vxorem suã praegnantem in Vtero Lancea percusserunt.* Et Lib. 9. Cap. 17. *Hoc opusculum vt scivi, & potui consumavi Anno Incarnationis Domini Millesimo Ducentesimo Quadragesimo Tertio... Anno Pontificatus mei Trigesimo Tertio.*

X. Esta Opinion del Nacimiento Postumo de Don Sancho Garcès Abarca, no es nueva, sino antigua, ni Escritor Aragonès la inventò. El Arzobispo de Toledo, de Nacion Navarro, fue el Primero, que la excitò. Es Venerable su Antiguedad; pues èl mesmo dize en el remate de su Obra, dividida en Nueve Libros, y estos en muchos Capitulos, que la acabò el Año de 1243. y 33. de su Prelacia.

De

De esto se infiere, que el de Año 1210. entrò en ella; y de esta manera tuvo noticias del Siglo anterior, porque naciò en èl, y por lo menos Veinte Años alcanzò de aquel Siglo, pues para la Dignidad Episcopal Treinta Años se requieren para poderla gozar. Y no es creible, que vn Prelado, que escriviò en aquel tiempo con Noticias de la mayor Antiguedad, escriviesse este Nacimiento extraordinario, sin Monumentos Antiguos; devia asegurarse antes de publicar vna novedad tan singular; y Geronimo Curita siguiò esta Opinion; porque juzgò, que el Arzobispo de Toledo tuvo algun solido fundamento. Los Argumentos de Oyenarto, y del Investigador Moret no la impugnan bien, como emos visto. El Padre Pedro Abarca discurre por el Inter-Regno, que vnos dizen fue de Veinte Años, por el olvido que tuvieron del Reynado de Don Fortuño, que gozò otros tantos Años; otros se contentan con Cuatro, desde el de 901. en que ponen la renunciacion de Don Fortuño, hasta el de 905. en que se señala la Aparicion, y Entrada de Don Sancho. El Padre Pedro Abarca, con su buen discurso, fundado en buenas congeturas, parece, que no aviendo Sucesor, no podia, ni devia Don Fortuño renunciar el Reyno; porque la necesidad de los Vasallos le necesitava à mantenerse en la Monarquia; y la piedad le obligava à no dejar sin Rey sus Vasallos, parece, que fuera mayor Monstruo dejar sin Principe Governador vn Reyno, que el Nacimiento del Rey Don Sancho. Añade tantas, y tales congeturas, que forman con abundancia, en su dictamen vna evidencia Historica, cuales son: Que en tan triste tragedia doble de la muerte del Rey, y Reyna, si quedàra Hijo nacido por tan maravilloso modo, se hiziera luego publicar, para consolar, y alentar à los Vasallos: Que en Reyno tan corto no se podia encubrir vn Infante Real, y esse Principe, y Heredero; y por tantos Años: Que ni se podia esconder entre Testigos, ni sin ellos se podia admitir para Rey el Sugeto de tan rara, y apenas creible maravilla: Que en tiempo tan necesitado, fuera mal caso para cualquier Vasallo, ocultar tanto tiempo su Principe à la Re-

pu-

publica: Que en fin, cuando este se huviera ocultado, no faltavan otros con derecho de reynar; pues Don Iñigo, y Don Gimeno Garcès, que se hallàron à la Acotacion del Termino de Fuenfrida, almenos eran de Sangre Real, y tenìan derecho à la Sucesion. Yo confiesso ingenuamente, que la Renunciacion de Don Fortuño, sin dejar Sucesor en el Reyno, me ha hecho siempre tanta fuerza, que me ha propuesto casi increible el Inter-Regno. Si miramos à la autoridad, y antiguedad del Arzobispo, nos haze el caso probable; però si atendemos à la razon, con ella se haze muy dificultoso el Suceso.

YI. Constante, y comun Opinion es la que dà principio al Reynado de Don Sancho Garcès en el Año de 905. en la Era 943. Porque esta le señalan Vigila Monge de Alvelda, Escritor de aquel tiempo: El Tomo de los Concilios de España; y Belascon Monge de San Millan, en el otro tambien de Concilios, y los Anales Compostelanos. El Padre Moret en las Investigaciones, y en sus Anales lleva esta cuenta, y la comprueba el Investigador Navarro con los Escritores alegados, Folio 410. y en otras partes de sus Investigaciones, atesta, que el Año de 905. fue el primero del Rey Don Sancho Garzès. Pero en el Folio 535. olvidado de la cuenta, que se le avia de pedir, le introduce en el Reyno Año de Novecientos y Ocho. Refiere algunos Sucesos pertenecientes al Año de Ochocientos y ochenta y dos, y dize: *VEINTE Y SEYS AñOS DESPVES entrò à reynar Don Sancho, Hermano de Don Fortuño el Monge.* He mirado las Erratas, para vèr si avia corregido este manifiesto yerro, pero no se acordò, porque tenìa en olvido el Año de 905. Saquemos la cuenta para manifestar este olvido, y contradicion. Si à los Años 882. añadimos Veinte y seis, resulta el Numero de 908. y en este depone, que entrò à reynar Don Sancho, Hermano de Don Fortuño el Monge; què puede responder à esto Moret? Yo responderè por èl, diziendo, que son muy frecuentes sus yerros, y que este yà no causarà admiracion à los Leyentes.

Este

XII. Este Principe vsò el primero del Titulo Real de Aragon,como se prueba con dos Privilegios,que enteramente exhibe Geronimo de Blancas en sus Comentarios.El Primero contiene la Donacion de Miramont,Mianos, y otras Villas, que se donaron à San Iuan de la Peña. Tiene la Fecha en la Era 921. *Facta est autem hæc Donatio Era Noningentesima XXI. Testes Fortunio Exemenones, Comes de Atarès. Basilius Episcopus Pampilonens. Oriolus Episcopus Aragonens.* Otros Cavalleros subscriven despues, y remata el Notario Vviberto la Real Carta. El Segundo Privilegio tambien es otra Donacion de la Villa de Alastuey, hecha por el mismo Principe à San Iuan de la Peña. Comienza con vn piadoso Exordio, despues haze Demarcacion de los Terminos de la Villa de Alastuey, y remata assi: *Facta Carta Era TXXV. Regnante me Rege Sanctio in Navarra, & in Aragonia, & sunt Testes Basilius Episcopus Pampilonensis Testis,& confirmans. Oriolus Episcopus Aragonensis,& confirmans,&c.* Y concluye el mesmo Notario Vviberto el Segundo Instrumento. En estas dos Escrituras se manifiestan cinco cosas. La Primera,que este Principe tuvo el Cognomento de Abarca. La Segunda,que su Consorte Doña *Toda* tambien se llamò *Vrraca*.La Tercera,que en este Rey comenzò el Titulo de Reyno de Aragon.La Cuarta,que el Estado Cenobitico de San Iuan de la Peña tiene mas Antiguedad de la que le dà el Padre Moret en sus Investigaciones,y Anales. La Quinta,que la T. significa alguguna vez Novecientos.Todo se comprueba evidentemente con los mismos Instrumentos. El Primero,comienza de esta manera : *In Nomine Sanctæ Trinitatis,Patris,& Filij, & Spiritus Sancti. Hæc est Carta Donationis, quam facio Ego SANCTIVS ABARCA, REX ARAGONENSIVM, sive Pompelonensium, vna cum Coniuge mea* VRRACA *Regina, DEO, & SANCTO IOANNI DE PINNA.* El Segundo Instrumento tambien expresa lo mismo,pues dize: *Ego Sanctius Rex Gratia Dei,cognomento Abarca,& Vrraca Regina.*Despues Pio sigue la Donaciō,y declara,que se haze à San Iuan de la Peña: *Notum fieri cupimus omnibus nostris fidelibus,cunctisque Orthodoxis, atque Catho-*

Blancas Fol. 71. & 82.

tholicis Viris præsentibus, scilicèt, & futuris, qualitèr Nos pro salute, & remedio Animarum nostrarum, & pro salute omnium Christianorum ad MONASTERIVM SANTISSIMI MARTYRIS CHRISTI IOANNIS: Damus omnibus ibidem Deo servientibus Villam de Alastrue, &c. Y en la Fecha declara el Titulo Real de Aragon: *Regnante me Rege SANCTIO in Navarra, & in ARAGONIA.*

XIII. El Autor de las Investigaciones, Folio 446. depone, que estas dos Escrituras no pertenecen à Don Sancho, el que llaman Ceson, sino à su Nieto Don Sancho Garcès Abarca, que por tener vn mismo nombre, y Patronimico, le confundieron los Autores con el Abuelo, y fue olvidado, y desconocido. Y para manifestar su pensamiento, advierte, que la primera Escritura, que contiene la Donacion de Miramont, Mianos, Martes, Bahues, Ortolo, Trasveral, Salinas, Villaluenga, Fanyanàs, Ferrera, Lucientes, Sangorrin, Gavàs, Areniella, Mullermuerta, Bayetola, Nofuentes, y Montañano; tiene la Fecha de esta manera, Era *Noningentesima X'X'I.* Y se halla en la Ligarza Primera, Numerò Quinto; y assi ès Era 981. Y añade, que la Era se toma por Año de Cristo; y assi se atribuye à Don Sancho Garcès, Padre del Tembloso. Y advierte tambien, que el aver sacado Geronimo de Blancas Era 921. fue por guiarse por el Escritor del Extracto Moderno, y no aver visto la Escritura Original, ò si la viò, parecele, que no entendiò la Cifra de los rasguillos, ò rayuelos de las X'X'. y no saber, que hazian valer à cada vna Cuarenta; y que por esta ignorancia, el Copiador, y Blancas sacaron Veinte y vno, lo que avia de ser Ochenta y vno. Antes de entrar en la Relacion, que haze del Segundo Instrumento, quiero notarle la ignorancia, que tiene de los Comentarios de Blancas. Este Coronista atesta, què podia traer muchas Escrituras, pertenecientes al Rey Don Sancho Abarca Ceson; pero se contenta con las dos, que tenemos presentes, de Nuestro Archivo; y afirma, que viò, y leyò los mismos Originales. Si el Padre Investigador Moret leyera, y viera los Autores, no tuviera estos descuydos, ni pudiera dudar de Blan-

Blanc. in Commen. Fol. 74. *Cum multa igitur Privilegia afferre potuissem, duo tantum subijciam, quorũ affirmare possum me Archetypa vidisse, & legisse.*

Blancas, si viò la Escritura Original; pues dize èl mesmo, que la viò, y leyò. Y si viò este Instrumento, juzga, que no entendiò la Cifra. Esto es increible; porque Estevan de Garibay precediò à Geronimo de Blancas, y Nuestro Coronista le cita, sigue, y tambien le alaba algunas vezes sus Obras: muy leido devìa de estàr en ellas Blancas, pues le avìa de impugnar en muchos Puntos proprios de Aragon, por aver escrito Garibay contra Nuestra Antiguedad muy de proposito; y aviendo salido à luz, por aquellos tiempos, el Compendio Historial; es cierto, que Nuestros Coronistas le leyeron con cuydado, para disponer vna eficaz Impugnacion. Supuesto esto, emos de entender, que Blancas viò, y advirtiò en el Libro Nono del Compendio Historial de Estevan de Garibay esta Nota: *La X⁹. con rayezuela denota Cuarenta.* Yà estava este misterio declarado en tiempo de Nuestro Coronista; no ignorò este el valor de la X⁹ con el rayuelo. La Segunda Escritura, como emos visto, contiene la Donacion de la Villa de Alastuey. La Fecha del modo, que se ha notado: Era TXXV. Geronimo de Blancas depone, que la T. vale Novecientos algunas vezes, como se vè en este Instrumento, aunque regularmẽte significa Mil, y que tomando aqui la Era por Año de Cristo, se reduce este Privilegio al Año de Cristo 925. y al Reynado de Don Sancho Garcès Cefon. El Padre Moret en sus Investigaciones, Folio 447. en sus Congresiones, y Anales, dize, que es yerro, querer, que por la T. se entienda el Numero de Novecientos; y declara su dictamen el Investigador, assi: *Porque fuera de la absurdidad de querer introducir vna figura Arithmetica con valor ambiguo, y vago, yà de Mil, yà de Novecientos, seria desbaratar todos los Archivos desde Montes de Oca, hasta el Pireneo, en que corre siempre esta Cifra en valor de Mil, sin que jamàs ayamos topado egẽplar, que valga Novecientos.* Resulta desto, que en opinion de Moret la Fecha TXXV. es Era 1025. y Año de 987. y de esta manera ambas Escrituras atribuye à Don Sancho Garcès Abarca, Nieto del Ceson, y Padre del Tremulo.

Garib. Lib. 9. Ca. 41.

XIV. Yo tomo la parte de Geronimo de Blancas, y arguyo con vn Silogismo, contra el Investigador Moret.

En estas dos Escrituras concurren el Obispo Don Basilio de Pamplona, y Don Oriolo Obispo de Aragon, que florecieron en el Reynado de Don Sancho el Segundo. Estos dos Obispos, con sus nombres, no concurrieron en el Reynado del Nieto, ni en el tiempo, que señala Moret: Deducese en legitima consecuencia, que estas Escrituras no pertenecen à Don Sancho Garcès Abarca, Padre del Tembloso; sino al Reynado, y tiempo de su Abuelo, que llaman Ceson. La mayor Proposicion es cierta, y se prueba la Prelacìa de Don Basilio, reynando el Ceson, con la Acotacion de los Terminos de Fuenfrida, que el Padre Moret refiere en sus Investigaciones, Folio 273. y 333. Y se halla en dos partes en Nuestro Real Archivo de San Iuan de la Peña. En estos dos lugares citados, saca la Era assi: *Fecha la Carta en las Calendas de Octubre, en la Era 959. reynando Don Sancho Garcès en Pamplona. Don Basilio Obispo de Pamplona Testigo.* Consta de este Instrumento, que admite Moret, que el Año 921. que corresponde à la Era expresada en la Escritura 959. concurriò en aquella Demarcacion de Terminos el Obispo Don Basilio con el Rey Don Sancho. Esta concurrencia del Obispo Don Basilio, con el Rey Don Sancho, se comprueba tambien con vna Escritura, que exhibe Estevan de Garibay; contiene vna Donacion de las Villas de San Vicente, y Liedena, que aquel Principe hizo à San Salvador de Leyre, à 14. de las Calendas de Abril de la Era 957. Año de 919. se nombra tres vezes el Obispo *Basilio.* El Padre Moret en sus Investigaciones, Folio 408. tambien exhibe esta Escritura, y encuentra en ella al Obispo de Pamplona Don Basilio; pero no saca la Era, que contò Garibay: este señalò Era 957. Año de 919. Moret Era 956. Año de 918. Yo creo à Garibay, porque no se le notan los yerros, que el Investigador ha cometido, registrando, y citando Archivos. Vea el Leyente el Primer Preludio de esta Obra. Sandoval en el Catalogo de los Obispos de Pamplona, y en el Reynado de Don Sancho Garcès, Hijo de Don Garcia Iñiguez, habla de Don Basilio, y le parece aver sido Obispo de su Iglesia, Año de 924. *Fue Varon de gran Santidad, à quien el Rey Don Sancho Garcia en todas sus Escrituras trata con gran reverencia, y veneracion, llaman-*

Tabular. Pinnatens. Ligarz. I. Numer. 2. Lib. Gotico, Fol. 70.

Garib. Lib. 22. Cap. 10.

man-

mandole Señor, y Maestro suyo. Esta Relacion es de Don Fray Prudencio de Sandoval; y consuena con las palabras, que se leen en la Donacion referida de las Villas de San Vicente, y Liedena: *Et donamus Domino Basilio Episcopo, Domino, & Magistro nostro Calicem argenteum, &c.*

XV. Tambien se halla por este tiempo, y Reynado de Don Sancho Garcès, el Obispo Oriolo. Estevan de Garibay refiere, y traduce vna Escritura de Confirmacion del Archivo de San Millan, y la haze Don Garcia Sanchez, viviendo aun su Padre; tiene la Era 958. Año de 920. Y entre los Confirmadores se cuenta *Don Oriolo Obispo*, que sin duda era el de Aragon. Tambien exhibe otra Escritura de Donacion de la Iglesia de Santa Maria de Tera, que hizo el mesmo Rey à la Casa de San Millan, y à su Abad Gomesano en la Era 960. Año de 922. y confirma el Obispo Oriolo. El Padre Moret en las Investigaciones, Folio 527. dize, que tiene la Era 965. Año de 927. A cual de los dos darèmos credito? No dudamos, que se le deve dar à Estevan de Garibay; porque Moret mal supo aprovecharse del Archivo de la Ilustrisima Casa de San Millan. Yo tengo Apuntamientos de los Privilegios, que se contienen en el Bezerro; esta de Tera la tengo apuntada, y no reparè en mirar la Era, bien, que en el lugar, que refiere el Investigador Moret, ay vna Escritura de la Era 960. y entiendo, que essa es la de Santa Maria de Tera, que refiere Garibay. El Obispo Oriolo devia seguir la Corte, pues en casi todas las Donaciones, que se hizieron à San Millan, que son muchas, subscrive, y firma en ellas el Obispo Oriolo. Don Fray Prudencio de Sandoval, en el Catalogo, refiere otra Donacion de la Villa de *Vvemga* en Parparines, (assi la llama Moret, Folio 526. y Sandoval *Rebenga*) que el Rey Don Garcia Sanchez hizo al Abad Gomesano en la Era 958. Y Sicorio, Senador antes de la Perdida de España, la avia donado al mismo San Millan. En esta Escritura firma, y subscrive el Obispo Oriolo, Año 920. Pero en el Autor del Catalogo de los Obispos de Pamplona, ay vn declarado yerro, pues dize, que el Rey Don Garcia Sanchez, llamado el Tembloso, concediò este Privilegio; manifiesta-

Garib. Lib. 22. Cap. 11.

Sandoval Fol. 28.

mente consta, que es de su Abuelo el Rey Don Garcia Sanchez,Hijo del Ceson;y que el Tembloso entrò à reynar pasados despues mas de Setenta Años.

XV. Resulta de lo dicho,que los Obispos de Aragon,y Pamplona,*Oriolo*,y *Basilio*,concurrieron con el Rey Don Sancho Garcia,Hijo de Don Garcia Iñiguez; y assi queda la Mayor del Silogismo propuesto en el Numer.14. probada: *En estas dos Escrituras concurren el Obispo Don Basilio de Pamplona,y Don Oriolo Obispo de Aragon, que florecieron en el Reynado de Don Sancho el Segundo.* Agora resta probar la Menor,que se sigue: *Estos dos Obispos, ni sus nombres concurrieron en el Reynado del Nieto, ni en el tiempo, que señala Moret.* Probando esta Menor Proposicion, se deduce legitimamente la Consecuencia. Vengamos à la prueba. El Investigador dize,que tiene la Fecha la Primera Escritura en la Era 981.tomada por Año de Cristo.En ese Año no avia Obispo Don Basilio en Pamplona, ni Don Oriolo en Aragon. Porque Estevan de Garibay en su Compendio Historial, escrive, que Don Sisebuto està sentado en aquella Silla,Año de 981.y lo comprueba con vn Privilegio de Donacion, que hizieron el Rey Don Sancho Garcès, y la Reyna Doña Vrraca al Real Monasterio de San Salvador de Leyre à 14.de las Calendas de Setiembre, Era 1019. que coincide con el Año de Cristo 981.Y el Padre Moret en las Investigaciones,Folio 349.exhibe tambien esta Escritura, y la Donacion es de la Villa de Apardos; pero no convienen en el dia Garibay,y Moret; pues el primero señala 14. de las Calendas de Setiembre,que es Diez y nueve de Agosto; y el segundo cuenta 18. de las Calendas de Setiembre,q̃ corresponde à 15.del precedẽte. Garibay fue muy puntual,y Exacto Autor, yo siempre siguirè la cuenta de este Escritor, en oposicion de Moret; porque es cierto, que las Obras de este Autor estàn muy defectuosas en las Relaciones,que haze de Archivos. Este Privilegio es del Ilustrissimo Monasterio de Leyre, no lo he visto; y assi no puedo con evidencia dezir, en cual de los dos Autores està el yerro de dias. Entre los Confirmadores de este Privilegio se halla subscriviendo el Obispo Don Sisebuto.

Garib.Lib.22.Cap.16.

buto.

buto. Estevan de Garibay pone Antecesor suyo al Obispo Don Blas; pero Don Fray Prudencio de Sandoval en el Catalogo, escrive, que Garibay se engaña, diziendo, que se halla Memoria de Don Blas, por estos Años, en las Escrituras del Archivo de la Santa Iglesia de Pamplona: *Hallase* (dize Sandoval) *entre otros el Obispo Don Blas, pero no llamandose Obispo de Pamplona, ni de Iruñea, y se halla llamandose Obispo, sin dezir de donde, desde la Era* 1000. *Año* 1062. *hasta* 1018. *Año* 980. *firmando Blas, y Blasio. En la Era* 1034. (*Año* 996.) *firman vna Donacion, que el Rey Don Garcia, y Doña Gimena su Muger hizieron al Monasterio de San Millan, Don Sisebuto Obispo, Don Blas, ò Belasco Obispo.* Hasta aqui Don Fray Prudencio de Sandoval. De esto se infiere, que Don Blas no era Obispo de Pamplona el Año 982. pues en el antecedente vèmos firmar al Obispo Don Sisebuto en el Privilegio, y Donacion de la Villa de Apardos. Es necesaria esta prevencion, para excluir de la Catedra de Pamplona al Obispo Don Blas, ò Belasio, por lo que luego verèmos. De Don Oriolo Obispo de Aragon, no se haze mencion en aquellos tiẽpos del Reynado de Don Sancho Garcès Abarca; entonces lo era Degio, y se vè en los Comentarios de Blancas, y en el Privilegio, que exhibe de la Era 1009. Año 971. Alli se lee: *Degio Episcopo in Aragone.* Esta es la celebre Escritura de Donacion de Don Endregoto Galindez, que hizo à San Pedro de Siresa.

Sandoval Catalog. Fol. 14. Colum. 3.

Blancas Fol. 89.

XVI. Pues què responderà el Padre Moret à esto? Consta demonstrativamente, que la Menor del Silogismo, en el Numero Catorze propuesto, està bien probada; y es esta: *Estos dos Obispos, ni sus nombres; no concurrieron en el Reynado del Nieto, ni en el tiempo, que señala el Padre Moret.* Siguese de las premisas la consecuencia: *Luego estas Escrituras no pertenecen à Don Sancho Garcès Abarca, Padre del Tembloso, sino al Reynado, y tiempo de su Abuelo, que llaman Ceson.* En las Congresiones, y en los Anales quiere satisfazer à esta Oposicion; y dize en las dos partes, que el Obispo *Basilio*, en vna, y otra Escritura es el conocidisimo *Belasio*, cõn cuya Dignidad Pontificia de Pamplona, corren las

Congres. 12. Num. 10. Moret Anal. Año 957.

Es-

Escrituras del Reynado del Verdadero Abarca, Abuelo de Don Sancho el Mayor, y concurrente de Oriolo Obispo de Aragon. Con esta Interpretacion, y tomando la T. por Mil, saca la Fecha de la Donacion de Alastuey en la Era MXXV. Año de Cristo de Novecientos y Ochenta y Siete: *Y son Testigos Don BASILIO Obispo de Pamplona, Don Oriolo Obispo de Aragon*; y mas abajo advierte, que el nombre del Obispo de Pamplona, que aqui suena *BASILIO, creemos es BELASIO, el mismo que en las Cartas Reales de este Reynado, firma con la misma Dignidad.* En esta Interpretacion se contienen muchas repugnancias, como verèmos; y si esta licencia fuesse permitida, no tendriamos seguridad en nombre alguno, porque le podriamos convertir facilmente en otro, qne tuviesse alguna afinidad, ò semejanza; esto Señor Investigador, y Padre mio, à nadie es permitido; porque serìa falsificar las Escrituras de los Archivos, que se deven leer, y copiar, segun estàn en sus Originales, sin alteracion de nombres en ellos, claramente expresados. Pero vengamos à la Interpretacion, que cuando la impugno me causa risa. Permitamosle, que en nuestras dos Escrituras el *Basilio*, es *Belasio*; veamos, que bien ajusta el *Belasio*, con los Instrumentos. La Primera Escritura en su imaginacion, es Año de 981. Aqui ha de firmar *Belasio* Obispo de Pamplona, pero no puede, porque Don Sisebuto tiene ocupada la Silla de Iruñea, segun emos yà averiguado, y le hallamos subscriviendo en las Cartas con el Titulo, y Dignidad de Obispo de Pamplona. Aqui yà no les aprovecha *BELASIO*; pues què harèmos de aquel Privilegio, que no tiene lugar aqui? No ay otro remedio, sino reducirle con el nombre de Basilio al Año de Novecientos y Veinte y Vno, que es su Verdadero, y Legitimo Año, y tiempo. Con la mesma razon se impugna lo que escrive en los Anales, exhibiendo la Donacion de la Villa de Alastuey, señalando su Era assi: MXXV. que es Año de Cristo Novecientos y Ochenta y Siete. Para ajustar la Escritura, con su Obispo *Belasio*, deve probar, que en este tiempo era Obispo de Pamplona? esto

es

es falso; porque entonces vivia el Obispo Don Sisebuto, como prueba Estevan de Garibay, diziendo, que en su Historia se ha hecho mencion de Don Sisebuto, Obispo de Pamplona, y se hallan Escrituras de este Prelado en el Archivo de su Santa Iglesia, que manifiestan, que la governava en la Era 1029. Año 991. Don Fray Prudencio de Sandoval, Folio 26. refiere vna Firma de Sisebuto en vn Privilegio de Leyre, en la Era 1029. Año de 991. y llega la Memoria de este Prelado hasta la Era 1034. Año 996. Y assi el Imaginario Belasio, no pudo firmar en aquel Instrumento, Año de 987. como Obispo de Pamplona, viviendo Don Sisebuto su Legitimo, y Verdadero Prelado. Ademàs, que yà dejo probado con Sandoval, que no se halla en Escritura alguno Blas, ò Belasio, con Titulo de Pamplona; Obispo se firma, sin señalar su Sede. No pudiendose acomodar las dos Escrituras de Nuestro Archivo, al Reynado de Don Sancho Garcès, Padre del Tembloso; es preciso atribuirlas à su Abuelo, con las Fechas, y Cuētas de Geronimo de Blancas. Si Moret en sus Congresiones, y Anales huviera considerado las repugnancias, que se siguen de su arbitraria interpretacion, es cierto, que no se valiera de ella, sino que dejàra las Escrituras, en aquel sentido, que las han entendido, y admitido Nuestros Historiadores, y Coronistas Aragoneses.

Garib. Lib. 22. Cap. 17.

XVII. Siendo estas Escrituras proprias de Don Sancho Garcès, que con la autoridad grave del Arzobispo Don Rodrigo, llamamos Ceson: Vèmos, que en este tiempo el Cognomento de *Abarca*. No quiere conceder este renombre Nuestro Noble, y Docto Montañès el Padre Maestro Pedro Abarca en sus Anales, al que conocemos por Ceson, sino que las dos Escrituras, que exhibiò Geronimo de Blancas de Nuestro Archivo, son proprias del Nieto; y que el renombre de Abarca es de solo aquel Rey, esto queda yà impugnado. Geronimo de Blancas, y Don Iuan Briz Martinez exhibieron dos Privilegios, que refiero en la Defensa de Sobrarbe; ambos son del Rey Don Sancho Ramirez; el vno es aquel celebre, que comienza: *Ob Honorem*; el otro es la Confirmacion del Monasterio de Santiago de Aybar,

Defensa de Sobrarbe, Tit. 5. Cap. 8. Num. 7.

que

que hizo aquel Principe à San Iuan de la Peña. En los dos Instrumentos haze mencion Don Sancho Ramirez de *Don Sancho Abarca su Tritavo*, que es el Quinto Abuelo; y es cierto, que este Grado pertenece al Cefon, con el renombre de Abarca. El Padre Moret en las Investigaciones, Folio 445. dize: *A esta Objecion respondiò bien Oyenarto, que podia tener alguna fuerza, si en tiempo del Rey Don Sancho Ramirez, hablàran las Musas en España, por boca de Plauto, que vsò la palabra TRITAVO, en esse sentido; pero que siendo tanta la impropriedad del estilo Latino de aquellos tiempos, como es notorio, no tiene fuerza alguna el Argumento.* El Padre Pedro Abarca se conforma con el Padre Moret, y celebra la sentencia graciosa del Vascon de allende: *Con buena gracia respondiò Oyenarto.* Y prosigue assi: *Que este Argumento pareceria de algun respeto, si en tiempo de Don Sancho Ramirez hablàran em España las Musas Latinas en estilo de Plauto.* Yo reparo en el *aliquid momenti* de Oyenarto; y en la traduccion del Padre Abarca, *pareceria de algun respeto.* Si en España se tomàra el *Tritavo*, por el Quinto Abuelo; y en esta significacion hablàra con Plauto el Rey Don Garcia Ramirez, en los dos Instrumentos, llamando Tritavo à Don Sancho Abarca; no era el Argumento solo de algun respeto, ni *aliquid momenti tantum*, sino evidente para nosotros; porque mas noticia tenia aquel Principe de sus Progenitores, que Oyenarto, Moret, y Abarca; y en estos tiempos nadie se le opusiera, sabiendo, que hablò en la significacion Plautina. Pero Oyenarto no tiene entrada en soberanas Deducciones; corre con su elocuente Narracion, sin tener nervio, ni Arte, en el modo de inferir.

Oihenart. Lib. 2. Cap. 13. Fol. mihi 272. *Fateor aliquid momenti in hoc argumento esse potuisse, si tempore Sanctij Ramiri Regis, Musæ in Hispania Plautino more locutæ fuissent.*

XVIII. Pero es menester advertir à Oyenarto, y à estos dos Autores, que le celebran, que no era menester, que Plauto nos diera por su misma boca en aquellos tiempos la voz, y el significado de ella; porque antes de la Invasion de los Arabes, y Sarracenos, estuvo escrita en España la diccion *Tritavus* en las Etimologias de San Isidoro, Doctor Español. Responderàn, que los Reyes en aquellos tiempos no las leyeron. Yo probarè lo contrario, comenzando por el Rey Don Martin, en cuyo tiempo no estava introdu-

S. Isidor. Lib. 9. Ethimol. Cap. 5.

ducida la Elegancia,y Propriedad de la Lengua Latina. Y celebrando Cortes aquel Principe à Nuestros Aragoneses en Nuestra Augusta,è Imperial Ciudad de Çaragoça en el Año 1398. en vn Razonamiento,que hizo à sus Fieles Vasallos, cita al Glorioso San Isidoro en el *Lib.9. Ethimologiarum,Cap.2.* Y assi Nuestros Reyes yà tenian en sus Reynos noticia de esta Obra de San Isidoro,y con ella,sin hablar inmediatamente,por la boca de Plauto,dieron la propria significacion à la diccion *Plautina.* Y para señalar la Tierra,y Region de la Celtiberìa, tambien alega en aquellas Cortes el Rey Don Martin la Obra citada de San Isidoro, en estas palabras: *E que esto sea verdat,que vosotros seais Celtiberios: Assi lo dize Isidoro en el viiij. Liuro Ethimologiarum, II. Capitulo, dize: Que aquellos son verdaderos Celtiberios, que son poblados cerca del Rio Ebro.* Podrìan responder, que el Rey Don Martin yà se acercò mas à los tiempos de Nebrixa, que diò principio à la Lengua Latina en España,con nuevos,y faciles Preceptos,Cien Años despues de aquel Principe.Pero diràn,que los Reyes mas antiguos no tuvieron estas noticias de las Etimologias de San Isidoro, como se colige del estilo Barbaro de sus Privilegios. El Padre Moret no podrà discurrir assi; porque en sus Investigaciones,Folio 527.refiere muchas Escrituras del Archivo de San Millan,que hablan del Rey Don Garcia Sanchez, y omite otras por huir proligidad: *Pero no el Libro Antiquissimo de las Ethimologias, que alli se vè, y se acabò de copiar,como el mismo Escritor Gimeno Presbitero dize,Era* 984. (assi corrige en las Erratas) *à* 13. *de las Calendas de Setiembre, y añade: Reynando el Rey Don Ramiro en Leon, y Don Garcia Sanchez en Pamplona.* Aqui vèmos claramente,que en tiempo del Rey Don Garcia Sanchez, Cuarto Abuelo del Rey Don Sancho Ramirez, se acabaron de copiar las Etimologias de San Isidoro en el Ilustrissimo Monasterio de San Millan,Año de 946.que coincide con la Era 984.Y es cierto, que estando en aquella Real Casa,con mucha frecuencia,que ignoràra aquella celebre Obra,copiada en su tiempo,y Reynado. Y siendo tan facil de entender San Isidoro,en la palabra *Tritavus*,que señala Quinto Abuelo; de

Idem Auctor.Lib.9. Cap.2.

Lib.Ethimol.S.Isidori in Tabular. S.Emiliani. *Explicitus est Liber Ethymolog.Era 984.13. Calend.Septembris, Lunæ cursu dirigente 23. Regnante Rege Ranemiro in Legione,& Garsea Sancio in Pampilona.*

alli con claridad facaron los Reyes la diccion,y fe valiò de ella el Rey Don Sancho Ramirez, Cuarto Nieto del Rey Don Garcia Sanchez. Tambien fe hallan copiadas las Etimologias de Nueftro Dotor de Efpaña en vn Libro Gotico de Santo Domingo de Silos, y fe acabaron de efcrivir en la Era 1110. Año de Crifto 1072. afsi lo refiere el Maeftro Fray Antonio de Yepes en fus Centurias. De eftas Copias tuvieron noticia los Reyes, como los mifmos Monges, que las efcrivieron; y no ay duda, que leìan en algunos Libros, y efpecialmẽte en eftas Etimologias, que con las Copias fe publicavan, y recibìan nueva luz, para fer viftas de aquellos Principes, en los tiempos, que reynaron. No neceffitava Efpaña de la boca inmediata de Plauto; pues tenìa la Lengua de San Ifidoro en fus mefmos Reynos. Se colige de efto, que no es defpreciable el Argumento de Geronimo de Blancas, y de Don Iuan Briz Martinez, pues le fundaron en vna voz, que facilmente podìan entender fu propria fignificacion los Principes, y Reyes de aquellos antiguos tiempos.

Yepes Tom. 4. Año 919.

XIX. De las Efcrituras exhibidas fe deducẽ las otras tres cofas ademàs del renombre de Abarca. El nombre de Vrraca fe expresa en ellas; y no importa, que en otras Efcrituras de diferentes Archivos, fe llame Doña *TODA*: Porque yà emos vifto, que vna mifma Reyna, teniendo diferentes nombres, vfava de vno en algunas Efcrituras, y de otro en otros diferentes Privilegios: efto queda arriba yà egemplificado. El Titulo de Aragon tambien eftà exprefado en eftos Monumentos. Pero Oyenarto no le quiere dar tanta Antiguedad, juzgando, que las dos Efcrituras, que exhibiò Blancas, no fe deven atribuir à Don Sancho Garcès, Hijo de Don Garcia Iñiguez, fino à fu Nieto Don Sancho Garcès Abarca, Padre del Tembloso, y Abuelo de Don Sancho el Mayor. Efte dictamen de Oyenarto queda yà impugnado, y no es menefter mas hablar del Punto. Tambien fe defcubre mayor Antiguedad del Eftado Cenobitico de San Iuan de la Peña, de la que le dà el Autor de las Inveftigaciones, pues vèmos eftas Donaciones hechas à San Iuan de la Peña, reynando Don Sancho el Cefon. El Padre

Oihenart. Lib. 2. Cap. 14. Fol. 318.

Mo-

Moret, juzga, que no tuvo principio Nuestra Real Comunidad hasta los tiempos de Don Garcia Sanchez. Pero en el Reynado de este Principe, se discurrirà sobre esta Causa.

XX. En el Numero Doze he notado algunas cosas, y entre ellas entra la T. con la significacion de Novecientos. El Padre Moret en la Congresion Doze habla largamente de esta Cifra, pretende probar, quê constantemente significa Mil, por vso de la cuenta Gotica. *El primero, que quiso alterar esta Cifra constante de Mil, intentando, que valga Novecientos*, (assi lo atesta en el Numero Sexto de la Congresion citada) *fue Geronimo de Blancas, para dar cabimiento à algunos intentos suyos; en especial, para que el renombre de Abarca ajustasse al Rey Don Sancho, Hermano de Don Fortuño el Monge, y Tercero Abuelo del Mayor, no le perteneciendo, sino al Nieto suyo, Abuelo del Mayor.* Es cierto, que Blancas diò principio à essa significacion nueva, pero fundado en la Donacion de Alastuey de TXXV. de Novecientos y veinte y cinco; que no puede atribuirse al Nieto, como emos probado; y assi es preciso ajustarla al Abuelo, contãdo en la T. Novecientos. Pero diganos Moret, què intento especial pudo aver en Geronimo de Blancas, de que el renombre de *Abarca* se ajustasse al Ceson? En esto, ni en el Nacimiento Postumo no ha pretẽdido Nuestro Coronista, ni algun otro Escritor Aragonès, assegurar alguna excelencia singular del Reyno; y estos Sucesos, y Reynados son posteriores, para probar con ellos Nuestra mayor Antiguedad de Sobrarbe. Bien, que cõ estos Instrumẽtos se averigua la Antiguedad del Titulo Real de Aragon; como yà emos advertido, y probado. Pero dize el Investigador Moret, que del Rey Don Sancho Abarca, Padre del Tembloso, ay algunas pocas Escrituras en las cuales se llamò *Rey de Aragon, y de los Aragoneses. Pero Blancas con inmoderado ensanche, quiso, que aquella Clausula sonasse à Reyno yà de por si, y distinto, y por si mismo subsistente, por dar assi al de Aragon mucha mas Antiguedad, que al de Castilla, aviendo en hecho de verdad, comenzado el Titulo Real de entrambos mucho despues en la Division, que el Rey Don Sancho el Mayor hizo de los Señorios en sus*

Cuatro Hijos, honrandolos à todos con el Titulo de Reyes. Hasta aqui Moret. Esta Antiguedad del Titulo Real de Aragon, fue muy de la obligacion de Geronimo de Blancas; y exhibiendo las dos Escrituras, la comprobò; y cuando no pertenecieran al Ceson, sino à su Nieto Don Sancho Abarca, Padre del Tembloso; almenos en este Raynado ha de admitir el Titulo de Aragon, distinto de por si, y separado del de Pamplona; porque si se mezcla con èl, el Franco presentarà derechos al de Aragon, como al de Pamplona. Pero es cierto, que Nuestro Reyno Primitivo de Sobrarbe, se llamò de Aragon en el Reynado de Don Sancho el Ceson. Porq̃ la Donacion de Miramont, Mianos, Martes, &c. es del Año 921. pero firma el Investigador Moret, q̃ ha de ser del Año de 981. y que es propria de Don Sancho Abarca, Nieto del Ceson; pues de este Instrumento, que èl admite en el Reynado de este Principe, clara, y distintamente se halla el Titulo Real de Aragon en el principio, que consiste, despues de aver invocado la Trinidad Santissima, en estas palabras: *Ego Sancius Abarca Gratia Dei, Rex Aragonensium, sive Pompelonensium.* Aqui se antepone, y se distingue el Titulo Real de Aragon del de Pamplona. Y no tiene el Padre Moret razon en dilatar esta Excelencia, y Antiguedad de Nuestro Reyno hasta la Division de los Reynos, que hizo Don Sancho el Mayor en sus Hijos, pues yà en tiempo de su Abuelo, ha de reconocer establecido el Titulo Real de Aragon; y siendo del Abuelo la Escritura, tiene mayor Antiguedad. Aqui declara la desaficion notable, que tiene à Nuestra Nacion Aragonesa mi Congresor, Arbitro de los Reynos. En las Investigaciones le diò la Antiguedad, con alguna justificacion, aunque no cumplida, y en las Congresiones la niega; pero este Escritor ha de seguir su juizio contradictorio; tiene la cabeza llena, no de Ideas conformes, sino de contradiciones repugnantes. En el caso presente añadirèmos vna à las inumerables, que le emos notado. En el Libro Tercero, Capitulo Primero de sus Investigaciones, refiere los Titulos Reales, de que vsò el Rey Don Sancho el Mayor; y en el Fol. 533. habla del que pertenece à Nuestra Nacion, y le dà su Antiguedad, (y fuera

cum-

cumplida, si la huviera comenzado en Don Sancho Abarca, Hijo de Don Garcia Iñiguez, y conocido por el Cognomento de Ceson) *Aunque el Titulo de Aragon no comenzò à expressarse en las Cartas Reales, tan apriesa*, (assi escrive el Investigador) *sino en tiempo del Rey Don Sancho Abarca, y alguna rara vez en el Reynado de su Padre Don Garcia.* Aqui de Dios, y de la Legalidad, Padre Coronista de Navarra, si comenzo à expresarse este Titulo Real de Aragon yà en el Reynado de Don Garcia Sanchez, Hijo del Ceson, y Bisabuelo de Don Sancho el Mayor, y en el de su Abuelo Don Sancho Garcès, yà mas repetido; como puede dezir en sus Congresiones, que no tuvo principio hasta el tiempo, Reynado, y Division del Rey Don Sancho el Mayor? Sus Investigaciones, y Congresiones se componen de Proposiciones contraditorias, en Materia Historica. A esta Obra tuve eleccion yà determinada de intitularla : *Contradiciones Historicas del Padre Moret.* Despues por algunos Respetos Soberanos, y Religiosas Atenciones, entrè en Nuestra Corona del Pireneo, Establecida, con la Disputa, que me pareciò el Titulo mas proprio, entre pretensiones de Reynos, sobre la mayor Antiguedad, que cada vno pretende.

XXI. La mayor parte de la Congresion Doze gasta en la averiguacion del valor de la T. Quiere que sea firme, y constante el Numero de Mil, y nunca el Novecientos, dize, que Geronimo de Blancas, con esta Cifra, *estirando la piel del Pergamino; calzò al Abuelo las Abarcas del Nieto.* Diganos, Padre calzado con zapato ramplon, si en esto Blancas adelantava glorias de Nuestra Nacion? Nuestro Coronista cuydò de lo Principal, que era el Titulo Real de Aragon, sin calzar, ni descalzar al Nieto, ni al Abuelo. Para probar, que la T. significa Mil, corre desde los Montes de Oca, hasta el Pirèneo, y constantemente halla la Cifra con el Numero señalado. Y llegando à Nuestro Real Monasterio, y sus Sepulcros Reales, se rompe la cabeza con sus Lapidas, y me remite al Epitafio de la Infanta Doña Isabel, Hija del Rey Don Pedro el Primero, para que vea en su Losa significada la Era Mil Ciento y Cuarenta y Vna, con dos

Cifras;el Mil con la T. y el Cuarenta con la X°.y rayuelo; asi le copia: No le pongamos pleyto en esto, aunque en las Lapidas,ay suma dificultad: Asi traslalada: *Aqui descansa la Sierva de Dios Elisabet,Hija del Rey Don Pedro Sanz, la cual murio en la Era TCX°I.* Y en las Investigaciones en el Folio 587.Yà se acordò de este Epitafio con las mismas Cifras,y Numeros.Pero lo que se deduce de sus Lapidas,y Archivos, registrados desde los Montes de Oca, Asturias, Galicia,y Leon,y rebuelva hasta Nuestro Pireneo,solamẽte saca,que la T. vale Mil. Esto no lo negò Geronimo de Blancas,ni Escritor versado en Archivos,puede negar esta Verdad.La dificultad consiste,si el valor de Mil es siempre constante en la T. Geronimo de Blancas reconociò, que este era el regular Computo; pero que algunas vezes indicava la T.Novecientos. Y fundò su dictamen en la Donacion de Alastuey,hecha en la Era TXXV. pertenece à Don Sancho Abarca.Yà emos probado,que no se puede acomodar al Padre del Tembloso;de esto se sigue en consecuencia legitima,que aquella Escritura es propria de Don Sancho el Ceson,su Abuelo;y que la T.necesariamente ha de llevar el Numero de Novecientos en el Instrumento Original,que viò,y exhibiò enteramente Geronimo de Blancas en sus Comentarios.

Blancas Fol.24. *Sed in hoc Privilegio,maximè advertendũ est, ea istius Figura T. non semper Millesimum, sed PLERVMQVE Nongentesimum Numerum indicari.*

XXII. Añadimos à la Donacion de Alastuey con la T. otra del Rey Don Garcia Gimenez Segundo, que hizo à Atilio Abad de San Iuan de la Peña en la Era TII. que Novecientos y dos. Lo que aseguro; por todas las obligaciones,que profeso,de dezir Verdad, que este Instrumento es Gotico,y Antiquisimo,y de los q̃ mas ilustran,y ennoblecen Nuestro Archivo,y le devemos venerar todos por Original. En este,pues,tan calificado Privilegio,la T.no puede,ni deve significar Mil en la Era;porque asi corresponde al Año de Cristo de 964. Y entonces no reynava Don Garcia Gimenez,que en mi juizio es Arista,sino su Bisnieto Don Garcia Sanchez. Valiendo la T. Novecientos,sale la Era 902. al Año de Cristo 864. Y entonces governava Don Garcia Gimenez el Segundo. Cuando no huviera visto otro Instrumento,que este,me convenciera;y con èl,

Tabul.Pinnat. Lig.3. Num.39.

y

y con otros, juzgo, que algunas vezes la Cifra T. significa Novecientos. El Padre Moret porfia, y testifica, que en ningun Archivo ha encontrado la T. con esse valor. Yo pregunto à este Autor, si ha visto la ⊥ puesta lo de arriba abajo, con algun valor ? No sè lo que responderà; pero lo que puedo asegurar es, que en sus Obras no se halla esta Cifra; la ignorò, como otras infinitas cosas. Pero vn Coronista de Navarra, que con sus Investigaciones pretendiò dar luz à todas las Historias de España, obligacion tenìa de leer las Coronicas del Maestro Ambrosio de Morales. Este Piadoso, y Erudito Historiador en el Lib. 9. Cap. 1. depone, que esta Cifra ⊥. vale Ciento.

XXIII. En la Defensa de Sobrarbe, Folio 146. hago mencion expresa de vna Escritura de Nuestro Real Archivo: contiene vn Pleyto, que tuvieron Don Galindo Aznar, y el Abad Garseano, acerca de la Villa de Veral; no tiene Fecha en el Libro Gotico; y al Investigador parece, Folio 414. pertenece al tiempo de Don Sancho Garcès Ceson, y de la Reyna Doña Toda su Muger. Pero este mismo Instrumento se conserva en Ligarzas distintas, y en Numeros diferentes; y la Fecha es: *Era TCXIIII.* Y es cierto, que la T. no significa Mil; porque de esta manera se cuēta Era 1114. que coincide con el Año de Cristo 1076. Pero es cosa cierta, que entonces no reynava D. Sancho Garcès, ni la Reyna Doña Toda; porque en esse tiempo governava en Aragon el Rey Don Sancho Ramirez; y es forzoso, qne la T. tenga valor de Novecientos, para ajustar el tiempo, en que sucediò aquel Pleyto, en el Siglo Dezimo, reynando Don Sancho Garcès, y la Reyna Doña Toda. Pero el Padre Moret en las Congresion Doze, Numero Tercero, y Cuarto, dize: *Que este Privilegio es vn embutido monstruoso de trozos de diversos Privilegios.* Del primer Trozo de èl afirma, que hizo mencion en la Pagina 414. de sus Investigaciones, como se halla en el Libro Gotico de Nuestro Archivo de San Iuan de la Peña. Y añade el Investigador Moret, que no puede dejar de estrañar, que aya sido en mi tanta la penuria de pruebas, y tan extrema la hambre, que me aya reducido à valerme de la autoridad de esta Escritu-

Defensa de Sobrarbe, Tit. 3. Cap. 4. Num. 5.

Tabul. Pinnat. Lig. 3. Num. 12. y Ligar. 1. Num. 38.

tu-

tura. Y escrive asi: *Porque si sobre caso pensado, y sobre apuesta, se emprendiera acinar en vno muchos Absurdos, Suposiciones falsas, inconsecuencias, contradictiones, remisiones cabilosas, y disimulos, no se podia egecutar mejor, que en este caso.* Estando en èl mismo, considero, que en los excesos de este Escritor, resplandece mucho la Infinita Misericordia de Dios, y à su Magestad Divina hago gracias con Nuestro Monge Casiodoro el Grande. Depone con su irregular estilo, que yo vendo por vno, lo que es vna mala mezcla de dos Instrumētos, que algun Copiador ignorante fundiò en vno, equivocando con el nombre mismo del Rey Don Sancho Garseanes, ò Garcès, imaginando era vn mismo Rey; siendo asi, que el Trozo del Primero es de Don Sancho Garcès, Hermano de Don Fortuño el Monge, y en el remate del Segundo, segun se vè por la Era, por los Titulos de Reynado, y por el Obispo, es Don Sancho Garcès, nombrado el de Peñalen, Quinto Nieto del otro Don Sancho: *Aunque el Padre la Ripa por desviarse mas de las huellas de la Verdad, que nos dejaron impresas aquellos dos trozos mal zurcidos, pretende, que ni es vno, ni otro, sino otro Don Sancho Garcès intermedio, Abuelo de Don Sancho el Mayor, y Tercero Abuelo del de Peñalen.* El Coronista de Navarra exhibiò este Privilegio, como està en el Libro Gotico, y en èl, es cierto, que falta la Fecha; pero, menos esto, tiene todo lo demàs. El Pleyto consistiò entre Don Galindo Aznar, y el Abad Garseano, sobre, si avia de Poblarse la Pardina de Veral la Villa; Galindo Aznar pretendia la afirmativa; pero el Abad Garcia con sus Monges, se opusieron à esta pretension, y tuvieron la negativa. Y para decision del caso, acudieron al Tribunal, y juizio del Rey Don Sancho Garcès, Marido de la Reyna Doña Toda, y se pronunciò Sentencia Real en favor de la Poblacion, dejando las Partes convenidas: *Et habuerunt iudicium, & misit illos in convenentia, vt populassent eam.* Hizieron algunos pactos las Partes interesadas, y concluido esto, què no contiene otra cosa, se ponē las maldiciones acostumbradas en aquellos tiempos, contra los que no guardaren la Sentencia dada por el Rey Don Sancho Garcès.

Casiod. Lib. 1. Variar. Epist. 13. *Gratias Divinitati referimus, quæ dona sua vestris potius exornavit excessibus.*

Pa-

XXIV. Padre Moret, aqui no ay Zurcidos, porque en el Pergamino citado solo se contiene el Pleyto referido, y esto es Verdad, y es constante, que sus Zurcidos son imaginarios, y falsos, pues sin tener cabal noticia del Instrumento, ha fingido sobre èl, lo que libremente ha querido imaginar. Con esta licencia de destrozar las Escrituras, puede facilmente desacreditar otros Privilegios, que no vienen ajustados à sus errados dictamenes. La dificultad consiste en la Fecha de la Escritura; que en las Ligarzas alegadas està assi: Era TCXIIII. Moret pretende, que es 1114. y que corresponde al Año 1076. en que reynava Don Sancho de Peñalen en Navarra. Esta es notable ficcion de este Autor; porque en el mismo Instrumento se dize, que reynava Don Sancho Garcès en Aragon: *Regnante Sancio Garseanes in Aragona.* Y haziendose la Escritura en el Reyno de Aragon, no se devìa calendar vnicamente con el Reynado de Don Sancho de Peñalen, Rey de Navarra, que no tenìa jurisdicion, ni Dominio en las Tierras sobre que era el Pleyto mencionado, y expresado en el Gotico, y en las dos Ligarzas, que se han referido. Entonces era Rey proprio de Aragon Don Sancho Ramirez, Primo-Hermano del de Peñalen; y si en aquellos tiempos se huviera sacado la Fecha con la significacion de Mil en la T. es cierto, que se calendàra en el Reynado del proprio Rey de Aragon, sin introducion del Rey de Navarra; porque este solamente se podìa nombrar, despues del Rey proprio de Aragon; y assi vèmos en las Escrituras de Aragon, y Pamplona, que se expresan los Reynados de los Reyes de Leon, despues de averse señalado principalmẽte el nombre del Rey de Pamplona, y Aragon, que hazen las Donaciones. Pero siempre queda dificultad en la Fecha, aunque la T. signique Novecientos; porque sale la cuenta al Año de Cristo de Novecientos y Setenta y Seis. Y entonces es constante, que no reynava Don Sancho Garcès, el que llamamos Ceson, sino su Nieto Don Sancho Garcès, Padre del Tembloso, y Abuelo de Don Sancho el Mayor. En este punto solamente puedo dezir, que se diò Sentencia en tiempo del Ceson; y que se confirmò en el Reynado de su Nieto, à quien toca la Fecha.

cha del Privilegio,y ſacaron la Era TCXIIII. y ſignificando la T. Novecientos,ſale al Año de Criſto 1076. proprio del Reynado de aquel Principe. Y para diſcurrir aſsi, me dà ocaſion el Inveſtigador,Folio 264. Alli exhibe el Privilegio de Don Garcia Iñiguez,que Geronimo de Blancas exhibiò, y ſacò del Archivo Real de Barcelona,de que yà emos tratado lo ſuficiente. Agora ſolo ſe ofrece vna grave duda,que en èl ay ſobre las Firmas,de algunos,que no pertenecen al tiempo de la Fecha, que es Era 918. Año de Criſto 880. Firman eſta Donacion, entre otros, Don Garcia Obiſpo de Albelda,Don Mancio Obiſpo en Aragon,y el Señor Iñigo Sanchez en Nagera; y todo eſto es poſterior al tiempo de la expedicion del Privilegio,por el Rey Don Garcia; pues el Monaſterio de Albelda le fundò ſu Hijo el Rey Don Sancho en la Era 962. Año de Criſto 924. y Vigeſimo de ſu Reynado;y haſta los vltimos Años de èl, no ſuenan Abades de San Millan,en Eſcrituras de Nueſtros Reyes, ni Nagera ganada, y con Señor,que la tenìa en Honor,como aqui ſe vè. *Todo lo cual*(dize Moret) *podrìa à alguno hazerle ſoſpechoſo el Inſtrumento.Pero no ay por què dudar de ſu Fè. Y la ſolucion es,que el Privilegio ſe confirmò deſpues, por Rey poſterior: Y parece fue el Rey Don Sancho el Mayor.* Conformandome con eſta Dotrina, digo tambien, que Don Sancho el Ceſon diò aquella Sentencia,del modo que eſtà en el Gotico,ſin Fecha;y que en el Reynado de ſu Nieto Don Sancho Garcès; ſe confirmò en el tiempo,y Año,que expreſa la Data de los dos Pergaminos citados.

XXV. Dificultad grande halla el Padre Moret en el valor de la T. porque en opinion de Geronimo de Blancas, no ſiempre ſignifica Mil, ſino algunas vezes Novecientos. Dize eſte Coroniſta de Navarra,que es mareo de los Archivos,y confuſion de lenguas de la Torre de Babel; pues vna miſma indiviſa Cifra de la T. con los puntos, à vnos les ſeñalarà à Mil, y à otros à Novecientos:*Como vna miſma palabra VR, à los Caldeos ſonava Fuego, y à los Vaſcongados, Agua.* Si el Coroniſta de Navarra huviera dicho todo eſto en Vaſcuence, nos ſirviera ſu diſcurſo de entrete-

tenimiento. En el Numero Diez de la Congresion Doze, citada, prosigue con su destemplado estilo, contra el Erudito Blancas; que aunque no quiera el Investigador Moret, es constante, que la Erudicion de Nuestro Coronista ha sido de los Estrangeros celebrada, y sus Comentarios bien admitidos, por su elegante, y Verdadero Estilo. En el Folio 84. de sus Comentarios, dize, que la T. no significava Mil, *SINO LAS MAS VEZES NOVECIENTOS. Plerumquè Noningentesimum.* Advertencia es de la Gramatica del Padre Moret. Y pasa con ella al Folio 110. y copia estas palabras de Geronimo de Blancas: *Ad quam significationem QVANDOQVE istius T. figuræ notam revocandã esse, vt nõ semper Millesimum, vt fertur, sed QVANDOQVE NONINGENTESIMVM significare, statuamus, docuimus supra.* Sobre el *Plerumquè*, y *Quandoquè* de Geronimo de Blancas, glosa el Gramatico Vascon asi: *Yà es, las mas vezes, yà alguna, ò otra vez. Yà PLERVMQVE, yà QVANDOQVE. Notable mareo de Hombre, que fluctua con baybenes, sin hazer pie, y se anega en su misma imaginacion. Diga cuando vale fijamente, y con valor constante. Que hilo de Ariadne nos dà para salir, yà que nos ha querido meter en este Laberinto, que ha trazado? Y que de hecho ha metido à Don Iuan Briz, y al Padre la Ripa; metieronse ambos en èl; y luego perdieron el tino.* Hasta aqui sin tiento escrive la Pluma del Investigador Navarro; y prosigue poco atento este Autor, asi: *Y aqui recarga todo lo demàs contra esa Cifra AMPHIBIA, nacida tan poco ha, al mundo, para enturbiar la luz del Sol de Medio Dia, è introducir Noche en los Archivos, que han acostumbrado dar la Luz à las Memorias Publicas de los Reynos.* Padre Moret, en otro tiẽpo podia tolerarse esta verbosidad derramada; pero en la vegez, desmiẽte à su misma edad: *Tu adolescentiam in aliena ætate mentiris.* De San Geronimo es la Sentencia. Y en la vegez puede aver cura de los Años, como dize Tertuliano: Pero en este Autor es enfermedad incurable, segun Filon: *Destinatum senibus morbum incurabilem ipsum, ipsum senium.* Padre mio, devia impugnar à Nuestro Geronimo de Blancas con razones cortesanas; merecia el Autor, mas aprecio; tanto desprecio, ni aun contra los enemi-

Tertul. de Pall. Cap. 3. *Anni recurantur.*

Tert. vbi sup. *Quod & ipse ætatis suæ arbiter, Serpente pastus, veneno languescit in iuventutem.*

migos de la Catolica Iglesia se vsa en Escritores Clasicos, y Graves, que con la Razon, y Modestia procuran reducirlos al camino de la Verdad. Padre Investigador Moret, considere, que habla con vn Coronista de Aragon, Ilustre, y Docto; y que el Noble Reyno Navarro, no pretende conseguir, ni probar su mayor Antiguedad con Razones irregulares, y descorteses, sino con la templanza, que requiere la Soberana Correspondencia de ambos Reynos.

XXVI. Yo le responderè con otro estilo muy diferente, y comenzando por el *Plerumquè*, y *Quandoquè* de Geronimo de Blancas, me admiro, que su Erudicion tropieze en estos adverbios. El Calepino le desengañarà, y tambien la *Regia Parnasi*. En el Calepino tenemos el *Plerumquè* cō dos significaciones: *PLERVMQVE adverbium dupliciter sumi potest; nam aliquando valet idem, quod fere semper.* Y le dà la significacion Española: *Muchas vezes.*. Despues le señala segunda significacion: *Aliquando ponitur pro NONNVMQVAM*, algunas vezes sea vna, ù otra. Y esto es lo mismo, que *Quandoquè*. Vea la Regia del Parnaso, y su Teatro Publico, y hallarà; que *Quandoquè*, tiene por Sinonimos à estas dicciones: *Aliquando*, *Interdum*, *NONNVNQVAM*. Y assi la Erudicion de Nuestro Geronimo de Blancas es muy propria, tomando el *Plerumquè*, y el *Quandoquè* en vna misma significacion. Agora yà entenderà, que no fue mareo de Blancas vsar de aquellos Adverbios Sinonimos, sino proprio vso de la Lengua Latina.

XXVII. Pero vengamos yà al valor ambiguo de la T. Cifra *Amphibia*, en Opinion del Investigador Moret, que con ella dize, se desbaratan los Archivos desde Montes de Oca, hasta el Pireneo. Pues el mismo desbarato ay en su dictamen, y Sentencia en la Era de Cesar, que la propone Vaga. Y aunque regularmente se toma por el Computo de Cesar, pero algunas vezes significa los Años de Cristo. Aqui tambien tenemos aquel notable mareo. Digame, cuando vale, y significa fijamente Era de Cesar, y cuando Año de Cristo? Reciba por respuesta la solucion,

cion,

cion,que èl mismo diere. Geronimo de Blancas yà conociò,y notò,que con algunos puntos se variavan las Cifras, y asi conocian las significaciones diferentes. En la X. tenemos claro egemplo, que indica Diez en su Original, y primera significacion; pero añadiendo el rayuelo à esta mesma Cifra X°. vale Cuarenta. Las mas vezes le tiene en la parte superior; pero alguna vez està el rasguillo en la inferior, como nota el mesmo Moret en las Investigaciones, Folio 561. con vna Escritura del Ilustrisimo Monasterio de Santa Maria la Real de Najara. Y para declarar el Numero de Ochenta y Dos X,X,II. pone el rayuelo en ellas àzia abajo. Estevan de Garibay tambien advirtiò, que algunos Instrumentos, el rasguillo està en la parte inferior; y el mismo Investigador, Folio 604. atesta, que arriba, y abajo alguna vez, y comprueba su Nota con vna Memoria, que se conserva en vn Manuscrito Antiguo de la Libreria de San Isidro. Discurro asi: Si en la X. con lo que se le añade, no ay ambiguedad, lo mismo deve conceder en la T. añadiendole punto, ò puntos, como advirtiò Geronimo de Blancas. En esto no ay dificultad. Y tambien se descubre el tiempo por los Reynados de los Principes, que dominavan; y por las Firmas de Prelados, y Ricos Hombres, que por otras Escrituras consta del tiempo, en que florecieron. Nuestro Cristianisimo Rey Don Ramiro, Primero de este nombre en Aragon, celebrò el Concilio en la Real Casa de San Iuan de la Peña, y la Escritura saca la Era Mil Sesenta y Dos. Y aqui es preciso entender la Era de Cesar por Año de Cristo; porque si sacamos los Treinta y Ocho, resulta el Año Cristiano Mil Veinte y Cuatro; y entonces es cierto, que no reynava en Aragon este Principe, sino su Padre Don Sancho el Mayor.. De los que subscriven en los Instrumentos, se descubre el tiempo, cuando ay alguna duda en èl. El Investigador, y Congresor Navarro, como yà he notado, se valiò de esta Regla en el Folio 264. de las Investigaciones. Refiere la Escritura citada del Rey Don Garcia Iñiguez, que hallò Geronimo de Blancas en el Archivo de la Ciudad de Barcelona:

Tie-

Blanc. in Præf. ad Loaya *Interdum etiam ad casum dum volebant numerum Annorum variare, minutula quædam puncta, quæ nisi attête animadvertũtur, facillimè possunt quemvis in eorum declaratione decipere.*

Garib. Lib. 9. Cap. 1.

Tiene la Fecha en la Era Novecientos Diez y Ocho, que coincide con el Año de Cristo de Ochocientos y Ochenta. Y se hallan firmados, entre otros, Don Garcia Obispo en Albelda, Don Mancio Obispo en Aragon, Fortuño Abad de San Millan, y el Señor Iñigo Sanchez en Nagera. Todo esto es posterior al tiempo de la expedicion del Privilegio, por el Rey Don Garcia, como prueba este Investigador, y Coronista Navarro. Y à la duda responde assi: *Y la solucion, es, que el Privilegio se confirmò despues por Rey posterior; y parece fue el Rey Don Sancho el Mayor. Y seria al modo, que acostumbrava, solo con poner su nombre, SANCIVS REX; y esse en Cifra, tan enrredada, y enlazada, que en el ambito de dos Letras se comprehendia.* Aqui el Padre Moret, por algunos, que subscrivieron, vino à conocér, que aquella Confirmacion sucediò, reynando el Rey Don Sancho el Mayor; porque vivieron en tiempo de este Principe, como parece de las Firmas de los mismos, que se vèn en otros Instrumentos. En la Donacion de Alaftuey, como emos notado, se halla confirmandola el Obispo Don Basilio, que viviò, y floreciò en tiempo de Don Sancho el Ceson, y si la T. significàra Mil, pertenecia la Escritura à su Nieto Don Sancho Garcès Abarca; y en su Reynado, es cierto, que no concurriò Obispo Don Basilio; y de esto se deduce, que la T. vale Novecientos; y que aquel Privilegio se reduce al Abuelo, como testifica Geronimo de Blancas en sus Comentarios.



CAPI-

CAPITVLO VLTIMO.

DEL REYNADO DE DON GARCIA SANchez, Hijo del Ceson, y Abuelo de Don Garcia Sanchez el Tembloso. Examinase la Narracion, ò Historia Segunda de San Voto, que injustamente diò el Coronista de Navarra Titulo de Donacion de Abetito.

I. EL Reynado de este Principe fue muy largo, y estando claro, y distinto en muchas Escrituras de su tiempo, le confundieron con su Nieto Don Garcia Sanchez el Tremulo, Tembloso, ò Temblador. La confusion se originò de los mismos nombres proprios, y Patronimicos. Despues, que escriviò Estevan de Garibay, y distinguiò dos Sanchos, y dos Garcias, con los Patronimicos de Garcès, y Sanchez, yà no ay duda en esta Real Distincion. Geronimo de Blancas; Don Iuan Briz Martinez, el Padre Iosef de Moret, y el Padre Maestro Pedro Abarca, corren (sin tropezar) con esta distincion de Reyes. Parece, que este comenzò à reynar por muerte de su Padre Don Sancho, Año de 926. y reynò 44. hasta el de 670. La Reyna su Consorte, como yà emos advertido, tuvo distintos nombres en diferentes Archivos, con Escrituras prueba el Padre Moret, que se llamò *Teresa*, *Iñiga*, y *Endregoto*. En las Investigaciones, Folio 433. depone, que el Nombre proprio fue el de *Doña Teresa*. Escrivo sus palabras: *Que esta mesma Doña Endregoto, llamada assi por Patronimico, se llamasse por NOMBRE PROPRIO DOÑA TERESA, parece se prueba con certeza de los Instrumentos de San Millan, que en todas las Donaciones del Rey Don Garcia; en que suena nombre de Muger suya, y son muchas hasta la Era 985. siempre se llama la REINA DOÑA TERESA.* Este vnico nombre proprio le diò en las Investigaciones;

Pero

Moret Anal. Lib. 5. Cap. 1. Num. 1.

Pero en los Anales yà se ha olvidado de la propriedad del nombre de *Teresa*, refiriendose à sus mismas Investigaciones contraditorias, donde dize: *Queda advertido, y comprobado*, (assi lo atesta en sus Anales) *era vna misma Muger con diferentes Nombres; IñIGA el PROPRIO, TERESA DE SOBRENOMBRE, Endregoto de Patronimico*. Estas son imaginaciones de Moret, y hallando en este Autor tanta inconstancia, y contradicion, no le devo seguir; solo digo, que los Nombres de *Iñiga*, y *Teresa* fueron proprios; el de *Endregoto* fue Patronimico.

II. En el Reynado de este Principe se ofrecen notables Dificultades, que ocasiona el Autor de la Segunda Historia de San Voto, en su Narracion. El Investigador la exhibe desde el Fol. 298. y traduce el Texto Latino en Lengua Española. El Padre Maestro Pedro Abarca tambien la traslada del Latin al Romance, en el Reynado de Don Garcia Sanchez, Hijo del Ceson; y la divide en Seis Parrafos, añadiendo pocos, y breves Parentesis, para guia de los tiempos, Sucesos, y Personas. Copiàra la traduccion del Padre Pedro Abarca, porque es propria, Ingeniosa, y Advertida; pero hasta aqui la Impugnacion ha corrido con la Version de Moret, y no puedo, ni devo mudar de traduccion. El Texto Latino de esta Historia se ha exhibido enteramente en el Preludio Primero, desde el Fol. 23. Aqui le copio, y doy à Nuestro Idioma, siguiendo à Moret su Traductor. En este Libro Tercero, Folio 229. dejo algunas Clausulas del principio de esta Historia, traducidas, y notadas. Agora la exhibirè enteramente, para que en esta Obra la tengan los Leyentes en ambas Lenguas, Latina, y Española. Sus palabras fielmente traducidas, dize Moret, son estas.

Como por las detestables maldades, los Moradores de España huviessen sido entregados, con el Rey Don Rodrigo, vltimo de los Visogodos, en manos de los Sarracenos, como se contiene en los Hechos de los Reyes de España; de los Cristianos, que evadieron el peligro, vnos quedaron en la servidumbre de ellos, otros huyendo, y haziendo asiento por escondrijos, y Lugares montuosos, y vagueando por varias partes, trataron de fabricar Torres, y guaridas de defensa. Sucedio, que de estos, algunos mas de Docientos, llegassen à vn al-

alto Monte,por nombre Vruel,en la Provincia de Aragon. Los cuales llegando alli,y reconociendo lugar espacioso,y deleytable,emprendieron fabricar Muros en el Lugar,que llaman Panno. Y como trabajassen de llevar al cabo la Obra comenzada,llegò la noticia del caso al Rey de Cordova, por nombre Abderramen Iben Mohabia.Entonces el Rey enojado sobremanera,embiò vn Egercito poderoso de toda la Tierra de España,à cargo de vn Capitan, por nombre Abdelmelic Iben Keatan. Y diole orden,que corriendo toda la Tierra de Aragon,hasta los Montes Pireneos,en cualquiera parte,que topasse Cristianos,que intentassen ponerse en defensa, y repugnassen servir al Rey de Cordova,los destruyesse,sin perdonar à alguno,y que demoliesse las Fortificaciones,y Castillos,y Lugares,en que podian tener alguna confianza. Y como el sobredicho Abdelmelic,queriendo egecutar el orden dado, huviesse llegado al Monte yà dicho,por el lado,q̃ llaman Rubeo,asentaron las Tiendas en la llanura del Panno,y haziendo acometimiento contra ellos, luego arrasaron desde los Cimientos las Murallas, como se vè oy dia,y se llevaron Cautivas sus Mugeres,Hijos,y Hijas.Y este Lugar quedò inhabitable,è inaccesible à Hombres,hasta que,con el favor de Dios,llegò el tiempo del Beatisimo Voto,el cual,siendo natural de la Ciudad de Çaragoça,como en sus Hechos se contiene,desmontando la maleza de cambroneras,y troncos con su Espada,hallò vna estrecha senda,y vna Iglesia muy pequeña,edificada en honra del Bienaventurado San Iuan Baptista,debajo de la cumbre misma del Monte,y vna grande Cueva, y àzia vn lado del Altar, vn Hombre Difunto por enterrar. Y armandose con la señal de la Santa Cruz,y hecha Oracion,se entrò intrepidamente;y reconociendo bien,viò à la cabezera del Difunto vna Piedra en forma triangular,y en ella gravadas cō hierro estas palabras: Yo Iuan primer Hermitaño,en este lugar,que por amor de Dios,menospreciando este presente Siglo,como pude,edifiquè esta pequeña Iglesia en honra de San Iuan Baptista, y aqui descanso. Amen. *Dando gracias à Dios,y cogiendo el Cuerpo le embolviò, y diò Sepultura,poniendo encima la Piedra yà dicha,y como pudo le cubrio de tierra.Pero nosotros nos maravillamos mucho,por què razon Machario, que escriviò su Vida, omitiò estas cosas. Pero agora bolvamos à la Obra comenzada. El yà nombrado Siervo de Dios Voto,con su Hermano Felix,segun su posibilidad,labraron*

alli mismo vnas Celdillas, y permanecieron felizmente hasta el fin de la vida, y dejaron, segun se dize, algunos Varones honestos, que les sobrevivieron; conviene à saber, à Benedicto, y Marcello. El cual Benedicto edificò la Iglesia en honra de San Estevan Proto-Martir, y del Bienaventurado San Martin Obispo, y Confesor. Marcello edificò la Iglesia en honra de San Pedro, Principe de los Apostoles. Y aviendo vivido en estado de Celibes, no mucho tiempo despues, dejando sus Almas el encierro del cuerpo, las colocò el Señor, segun creemos, en las Moradas del Cielo. Desde aquel tiempo comenzò à crecer poco à poco la fama de su Santidad. Y como por Misericordia de Dios comenzasse yà à crecer el Pueblo Cristiano, y enflaquecerse la perfidia de los Sarracenos; sucediò, que fue puesto por Conde en el Govierno de la Provincia de Aragon, debajo del mando de Don Fortuño Garcia, Rey de Pamplona, Don Galindo, Hijo del Conde Don Aznar. El cual Conde fabricò vn Castillo, y le puso por nombre Atarès, y hizo poblar por todo Aragon, en cuanto èl pudo, muchos, y diversos Villages, que serìa largo de contar, y los dividiò, y señalò los Terminos, segun le pareciò. En aquel tiempo de pocos era habitado el sobredicho Lugar. Pero no mucho tiempo despues, conviene à saber, en los tiempos del Rey Don Sancho Garcia de Pamplona, aviendo muerto el Conde yà nombrado, otra vez se levantò vna grande persecucion contra la Iglesia de Dios; es à saber, en la Era 958. cuando fue vencido el Rey Don Ordoño, y huvo grande estrago de Cristianos, por Abderramen, Rey de Cordova. En aquel tiempo los Sarracenos, pasando los Montes Pireneos, llegaron, sin que alguno se lo resistiesse, hasta la Ciudad de Tolosa. Y algunos pocos Cristianos, huyendose de los sobredichos Villages, llegaron à la Cueva, yà nombrada. Y aviendo morado allì, fabricaron con mayor ensanche la Iglesia en honra de San Iuan Baptista, y trasladaron el Cuerpo del yà dicho Iuan Hermitaño, y lo pusieron en vna pequeña Caja, entre los dos Altares de San Iuan, y los Santos Iulian, y Basilisa, poniendo encima la Piedra yà dicha. Levantaron tambien otros dos Altares, dedicando el vno en honor del Bienaventurado San Miguel, y el otro en el de San Clemente, y hizieron Casas de habitacion, y pusieron por Abad à Transirico, y escogieron Clerigos, que renunciando su propria voluntad, quisieron habitar allì. Pasada esta tempestad, otra vez se restituyò la paz à la Iglesia de Dios, y todos se fueron à sus Casas, fuera de los Clerigos,

gos,

gos, que se quedaron en la dicha Cueva. En aquellos mismos tiempos fue dedicada la Iglesia de San Iuan, por Don Iñigo Obispo, en el dia de las Nonas de Febrero. Y aviendo pasado cerca de Treinta Años; y tomando buelo la fama de aquel Lugar, por las bocas del Pueblo, llegò à oìdos del Conde Don Fortuño Gimenez, que en aquel tiempo, debajo del mando del Rey Don Garcia Sanchez, Hijo de la Reyna Doña Toda, governava en la Provincia de Aragon. El cual llegando al dicho Lugar, rodeado de esquadrones de Soldados, y hecha Oracion, fue recibido con mucho agasajo del Abad Gimeno, y todo el Colegio de sus Clerigos: Y aviendo visto las Oficinas, y subido à la llanura del Monte, se agradò mucho del Lugar, conversacion, y vida de ellos. Los cuales echandosele à sus pies, le comenzaron à rogar les mandasse dar los Terminos de aquel Monte, para cultivarle, y poner Ganados. Y èl respondiendo benignamente à su peticiō, les diò vna Cueva à la vista del Vruel, que de antiguo tenia por nombre la Cueva de Gallion, y de alli corre por Valle contra la Sierra de aquellos cumbos de Fuenfrida, que està à vista del Rio Aragon, y de alli corre contra el Arroyo de Canlo, como divide aquella Peña de San Ciprian arriba, y como corre el camino, que sale de Spinalba, y corre à la soma de Enequeto, y desde aquel camino, que viene de Bozorubeo, à aquella Eruela de San Iulian, y sale à aquel collado debajo de Vruel. Hecha esta Oblacion, y corroborada, encomendandose con instancia en sus Oraciones, se partiò glorificando à Dios, porque se avia dignado de descubrirle en aquella Region aquel Lugar apartado del Trafago Secular, y apacible para habitacion de Monges. *Y partiendo à Palacio, cōtò al Rey todo lo que avia visto, el Lugar hallado, quan à proposito era para Congregacion de Monges; y como les avia dado aquel Termino, para cultivarle. Oyendo estas cosas el Rey Don Garcia Sanchez,* no mucho tiempo despues, *partiò en persona à vèr el Lugar con toda la Familia de Palacio,* y con el Obispo, que entonces era Don Fortuño; *y aviendo visto, que todo era conforme à la Relacion, y agradadose mucho del Lugar, les diò Quinientos Sueldos de Plata, para que rogassen à Dios por èl, y el Estado del Reyno. Y fuera de esso,* mandò confirmar con Privilegio Real el Termino, *que el Conde les avia dado,* añadiendo el gozo de Pastos, y hazer madera de aquel Monte, que se llama Abetito. Y

quitò al Conde de Atarès toda facultad de llevar de ellos Calonias,y de prendarlos.*Y pasados muchos Años,conviene à saber,en la Era 997.vino otra vez el Rey Don Garcia Sanchez à visitar aquel Lugar,y à los Monges. Y viendo,que el Abad,y Monges,como desarmados, no podìan defender los Terminos, que les avia dado, despachò Decreto Real en tal conformidad,que sino era de paso de vn dia,ò vna noche,ò por voluntad del Abad, ò Monges,ninguno se atreviesse à entrar en todo aquel Termino, ni gozarle,ni asentar Majada de Pastores. Y que lo contrario haziendo,tuviessen licencia sus habitadores de matar las bacas, ganados de cerda,y carneros,sin rezelo alguno,y sin embarazo de parte del Rey.Fecha la Donacion en la Era arriba mencionada,es à à saber,de 997. dia Domingo, en el yà dicho Lugar. Reynando Nuestro Señor Iesu Cristo,y yo su Siervo Don Garcia Sanchez, con mi Muger Doña Onneca en Pamplona,y Aragon:debajo de su mando Don Fortuño Obispo en Pamplona,Don Fortuño Gimenez Conde en Aragon. A los que guardarẽ el Decreto,y le aumentaren, sea paz,salud,y vitoria.Amen. Los que le quebrantaren,sean sepultados en el Infierno.Amen.*

III. Esta Escritura es la Verdadera Historia de San Voto,que la escriviò vn Monge Pinatense,sin nombre,despues de la Primera de Macario,Profeso tambien en Nuestro Real Monasterio,y se ignoràra el nõbre del Primero, si el Segundo en su Historia no lo expresàra.En su Narracion està comprehendido su contenimiento. Brevemente discurrirè por ella,porque crece yà el Volumẽ.El Padre Moret en sus Congresiones,dize:*Que es Donaciõ del Mõte Abetito.*Yà emos visto,que injustamente le diò este Titulo. El Padre Abarca pretende defender à Moret,y dize,que este Autor,è *Inventor* de esta Escritura(citada yà antes por Geronimo de Blancas,y Don Iuan Briz Martinez,) arbitrò el Titulo con el Nombre de *Narraciõ del Privilegio del Monte Abetito*,parecele,que no es *improprio,aunque no adecuado.* El Nombre Proprio,es *Historia Segunda de San Voto*;y porque en ella se halle Narracion del Privilegio,nunca pudo el Coronista de Navarra atestar,que era *Donacion, Privilegio,ò Instrumento*;no son vna misma cosa *el Privilegio,y Narracion,ò Relacion del Privilegio.*De esto emos tratado en el

To-

Tomo Primero,Lib.2.Cap.5.Num.CIII.El Titulo Proprio, y Verdadero,es,*Hiſtoria Segunda de San Voto*;y no ſe hallarà en todas las Inveſtigaciones, ſiquiera vna vez, que aſsi la aya citado:aqui ay deſcuydo en el Autor,ò malicia en el caſo.En las Congreſiones yà la cita *Hiſtoria Segunda de San Voto*,Folio 508.y en otras partes.Si eſte Titulo huviera eſcrito la primera vez,que citò eſte Inſtrumento,pudiera aſsi jugar de eſſa pieza frecuentiſimamente , como dize en el Numero Segundo de la Congreſion Quinta; ni ſe embarazava el juego , dando à la Hiſtoria ſu Proprio, y Legitimo Titulo.Tambien dize,que eſte Monumento Antiguo ſe halla en Nueſtro Real Archivo Pinatenſe en el Numero Tercero de la Ligarza Primera,Cajon Veinte y cuatro.Es falſa eſta Cita,porque vnicamẽte ſe halla en el Numero Treze de eſta Ligarza.El Numero Tres contiene otro diferente Inſtrumento,que èl miſmo refiere,olvidado de ſi miſmo en el Fol.553.de las Inveſtigaciones.En el Preludio Primero queda eſto notado; y tambien advertidas,y corregidas dos Citas del P.Abarca.

IV. El Autor Anonimo de eſta Hiſtoria no tuvo noticia de los Virreyes,y Governadores,que huvo en Eſpaña por los Califas de Arabia; pues mencionando los Suceſos triſtes del tiempo miſmo,en que los Mahometanos la ocuparon,no ſe expreſa en eſta Narracion nombre alguno de aquellos Governadores,que ſe continuaron deſde Muza,y ſu Hijo Abdulaziz,haſta la muerte de Iucef,vltimo Virrey, en la Hegira 142.Año de 759. Pareciòle à eſte Autor,que Abderramen Iben Moabia,fue el Primero,que dominò en Eſpaña; y por eſta razon atribuye à eſte Arabe la demolicion del Panno, tan antigua, como la miſma Invaſion ſangriẽta de los Sarracenos,en Nueſtra Nacion. No viò Nueſtro Autor la Coronica de Iſidoro de Badajoz,y aſsi no pudo diſtinguir el Reynado de Abderramen Primero de los Goviernos,que le precedieron haſta la muerte de Iucef,vltimo Virrey en Eſpaña.Yo no puedo ajuſtarme al dictamẽ de los que ponen la devaſtacion del Panno en el Reynado,y tiempo de Abderramen Iben Moabia:eſto queda examinado,y probado en el Capitulo Septimo,deſde el Numero Veinte

y tres de este Libro. Abderramen Iben Mohabia fue muy conocido en España, y se hizo Miramamolin de ella; tuvo larga, y dilatada Sucesion su posteridad, y por ella quedò constante memoria de aquel Barbaro en todos Nuestros Reynos Españoles. Pero entrò en el Dominio de ellos, casi Quarenta Años, despues de la Perdida de España, y en esse tiempo governaron los Virreyes siguiẽtes, Abdulaziz, Alahor, Zama, Ambiza, Iahic, Odisa, Autuman, Aleutan, Abderramen, Abdelmelic, Aucupa, y otra vez Abdelmelic, Abulchatar, llamado *Albozan*, Toaban, y Iucef; este fue el vltimo Virrey, que governò à España por los Califas de Arabia: fue vencido, y muerto por las Armas de Abderramen, que le sucediò en el Govierno Español, no como Virrey, sino como Rey Soberano, negando la Obediencia à los Califas de Arabia. Atribuyendo à este Barbaro los Sucesos inmediatos à la Perdida de España, và desbaratado todo; porque sin la luz del tiempo no se puede andar el camino Real de aquella Antiguedad de España.

V. De la Venida de los Santos Hermitaños Voto, y Felix à Nuestra Sagrada Cueva, he tratado en este Libro desde el Numero Veinte y Nueve del Capitulo Septimo; aqui solamente repetirè las palabras de Nuestro Antiguo Monge Macario, que con expresion depone, q̃ en el tiempo mismo, en que se perdiò la Nobilisima, y Excelentisima, entre todas las Ciudades, Çaragoça, perseveraron constantes en ella sus dos Hijos Voto, y Felix, fidelissimos Cristianos. En la Defensa de Sobrarbe, y en el Tomo antecedente, queda disputado este Punto, è impugnado el Padre Moret, que reduce esta Antiguedad al tiempo, y Reynado de Don Fortuño el Monge. Con otros Sucesos posteriores, se aseguran los Sucesos mas antiguos de Nuestra Real Casa de San Iuan de la Peña.

Hist. Macharij 1. S. Voti. *TEMPORE QVO sævitia Arabum dirutas Hispaniarum partes occupaverat, atque Nobilissimam, ac Excelentissimam omnium Vrbium Cæsaraugustam suo Dominio subiungaverat: in præfata Vrbe duo constiterant Fratres fidelissimi Christiani; quorum vnus vocabatur Votus, alter Felix.*

V. Despues del Estado Heremitico, pasa el Autor de esta Historia Segunda de San Voto, con su Narracion, al tiempo del Cenobitico; y para hazer, y formar su planta, dize, que en la Era 958. Año de Cristo de 920. se levantò aquella gran Persecucion de los Moros, contra la Iglesia de Dios, reynando Don Ordoño Segundo de Asturias, y Don Gar-

Garcia Sanchez de Sobrarbe,y Pamplona.El Año de 921. ponen la sangrienta Batalla de Valdejunquera,muchos Autores,que siguen la cuẽta de Morales.Se juntaron las Fuerzas de los dos Principes Cristianos;pero llevaron los nuestros la peor parte,por justa,è incomprehensible Providencia de Dios. Entonces dize esta Historia,que pasaron los Moros à Francia,y que penetraron sus Armas hasta Tolosa. Esta Expedicion no es conocida en las Historias de España,ni Francia. Y es increible,que aquel Barbaro la egecutasse en aquella ocasion, dejando en empeño de nuevas Guerras à los Principes Cristianos,ofendidos de su brabeza,y furor ; y aunque se vieron vencidos, pero no desmayò el Valor de aquellos Guerreros Famosos: Porque,segun refiere Morales,Don Ordoño,en el mesmo Año de la Batalla de Valdejunquera recogiò sus Gentes,y formò nuevo Egercito, y con èl pasò hasta la Andalucìa, haziendo Guerra à fuego,y sangre à los Sarracenos, y su valor le acercò hasta vna jornada de Cordova. Bolviò à Zamora, lleno de Glorias,y Triunfos,donde hallò à la Reyna Doña Elvira,ò Munìa,su Consorte,difunta ; sucediò la tristeza,à la alegria,en aquel Belicoso Principe.Don Sancho Garcès,y su Hijo Don Garcia Sanchez tambien hizieron excursiones sangrientas en las Regiones,que poseìan los Sarracenos en las Riberas del Ebro;y el Investigador,Fol.40.historiando los Sucesos de Calahorra, presume,que recobrò,y sacò à aquella Ciudad del poder de los Moros el Rey Don Sancho Abarca Ceson,Abuelo Tercero de Don Sancho el Mayor: *Pues èl mismo se gloria en el Privilegio de S.Martin de Albelda,avia limpiado de la Morisma vna, y otra Ribera del Ebro.* Otras Conquistas grandes,proprias de este Principe,refierẽ Gauberto Fabricio en su Historia, y Geronimo Çurita en sus Anales. De Don Ordoño refiere el Maestro Fray Antonio de Yepes vn Instrumento del Año de 923. y lo exhibe en sus Apendices. Ambrosio de Morales le tradujo desta manera : *Les forzamos à meterse,y morar en Lugares no conocidos, conforme al Testimonio de la Sagrada Escritura,donde habla Dios con el Profeta; esparcilos por todos los Reyes del Mundo, que no saben,y la Tierra quedò despoblada de ellos.* De las mismas pala-

Moral.Lib. 15.Cap.51.

Hist.de Gaub.Fabric. Fol. 19.

Zurita Lib. 1. Anal. Cap. 9.

Yepes Tom.4.Append. Script.20. *Eos fecimus habitare in locis nõ cognitis, teste nobis Sacra Scriptura, loquente Domino per Prophetam. Dispersi eos per omnia Regna, quæ nesciunt, & terra desolata est ab eis.*

labras ysò el Rey Don Sancho Garcès en la Escritura de la Fundacion de San Martin de Albelda, Era 962. Año de Cristo 924, y las refiere Yepes en sus Centurias, y ambos Reyes hablan en sus Escrituras, y Fundaciones con singular conformidad. En estos tiempos hizieron estos Principes Donaciones Grandes, que se expresan con distincion en la Defensa de Sobrarbe, Titulo Segundo, Capitulo Tercero, Parrafo Segundo. Pues hallandose estos Principes tan Valerosos, despues de la Batalla, tan Liberales en sus Fundaciones; como quiere el Padre Moret, que Abderramen intentasse la entrada en Francia, dejando herida à toda la Cristiandad de España, en sus dos Reyes, de Leon, Sobrarbe, y Pamplona? Si huvieran salido de la Batalla extremamente debilitados, ni huvieran sucedido tantas Conquistas prosperas, ni Fundaciones tan Grandes, que luego despues se siguierõ, mostrando los Reyes à vn mismo tiempo su Valor Real, y Piedad Cristiana.

§ VI. El Padre Moret, guiandose por la Relacion, è Historia Segunda de San Voto, quiere hazer creible esta jornada de Abderramen Tercero, à Francia, dejando à todos los Cristianos Españoles libres en sus Conquistas; pues todo el poder de los Sarracenos avia pasado el Pireneo, para hazer nuevas Conquistas en Francia. En sus Anales quiere persuadir esta Guerra de Abderramen en Francia, despues de aver vencido à los Reyes Cristianos de España en el Vallejunquera, que le dàn este nombre los muchos juncales, que ay en aquel suelo, memorable por aquella famosa Batalla. Dize este Analista Moderno de Navarra, que la adversidad sirviò à los Fieles de egercicio, y prueba, y realce del merito: La felicidad à los Barbaros Paganos de nuevo tropiezo de su credulidad pervertida; atribuyẽdo la Vitoria à la asistencia favorable de Dios, y agrado suyo en la creencia falsa, à que militavan sus Vanderas. Pero previene, que tẽplò de suerte Dios las cosas, que dando à los Barbaros la Vitoria, les ofuscò los entendimientos en el vso de ella, y quitò todo el consejo del buen Govierno de la Guerra, *por vn desbaratado pensamiento* de Abderramen, que descubren aquellas Memorias, de correr desde la Batalla de

Moret Anal. Lib. 8. Cap. 5. Num. 1.

Val-

Valdejunquera, atravesando los Montes Pirennos, y campeando hasta Tolosa de Francia. Tanto pudo errar en beneficio de España, y la Cristiandad, la Fantasia desvanecida con la Vitoria. Guiado de ella Abderramẽ, moviò el Campo, y atravesando por los Valles de Ilzarbe, y de Elorz, introdujo su Egercito en Tierras del Condado de Aragon, à Orillas del Rio Aragon, que le diò el nombre: y llevando la marcha Rio arriba, robando, y estragando la Comarca, y llevandose de paso algunos Castillos, y abanzando las Tropas àzia los Puertos de Canfranc, y Santa Cristina, con manifiesto indicio del designio, que llevava de campear en Francia, si la vanidad de la Empresa, no le avia publicado antes: depone el Padre Moret en su Narracion: *Que las Memorias de San Iuan, como descubrieron la jornada de Abderramen, hasta Tolosa, descubrieron tambien el camino, que tomo,* Finalmente le introduce en Francia por los Puertos de Canfranc, y Santa Cristina, y deja à toda la Cristiandad de España libre, para hazer à su voluntad, y arbitrio muchas Conquistas; pues todas las Fuerzas de los Barbaros estavan empleadas en las de Francia. Don Sancho las hazia por vna parte, Don Garcia Sanchez su Hijo por otra; y Don Ordoño, por todas las Tierras, que confinavan con su Reyno.

VII. Esta empresa desatinada, y temeraria de Abderramen, no la harà creible el Investigador Moret à los Entendidos, mientras no probare, que Dios Nuestro Señor negò à aquel Barbaro las luzes naturales de su entendimiento. Don Iuan Briz Martinez en aquellas Correcciones, que le nota este Coronista, pretendiò reducir esta entrada de Abderramen en Francia al Siglo anterior, y en el principio del Reynado de Abderramen Segundo. El Investigador, Folio 308. opone esta razon: *Y como si fuera creible, que Abderramen el Segundo, en el Primer Año, o Segundo, cuando mas de su Reynado, que assi sale, como se vè en Morales, y el Arzobispo D. Rodrigo, se huviesse empeñado tanto, y tan lejos en Guerras contra Cristianos, aviendo tenido el principio de su Reynado tan embarazado con la Guerra cõ su Hermano Abdalla, y Conquista de Valencia. Ni que jornada tan memorable, la*

huviessen pasado en silencio todos los Anales de Francia, y tanta copia de Autores de aquel tiempo, que escriven menudamente los Sucesos de èl por Años, pues en ninguno se halla mencion de ella. Valiendome de su Asercion, discurrì en la Defensa de Sobrarbe. Si el Año 820. por estàr embarazado Abderramen Segundo con la Guerra de su Hermano Abdalla, no pudo pasar à Francia; como es creible, que hiziesse aquella jornada Abderramen Tercero, teniendo Guerra sangrienta en España con los Valerosos Principes Don Ordoño, y Don Sancho. Y si la jornada de Abderramē Segundo es increible, por no hallarse en Historia alguna; tambien lo serà la Expedicion de Abderramen Tercero, pues no se encuentra en ninguna Historia de Francia, ni España, sino en la Segunda de San Voto. Pero devemos reparar en las contrariedades de este Autor de las Investigaciones: En el Folio 308. depone, que el Año de 820. fue el Primero, ò Segundo del Reynado de Abderramen, Hijo de Hali Atan; y saca la cuenta con Morales, y el Arzobispo Don Rodrigo. Ambrosio de Morales testifica, que Hali Atan, Rey de Cordova, y Padre de Abderramē Segundo, no muriò hasta el Año de Ochocientos y Diez y Ocho, *uno mas, ò menos*; y de esta manera, el Año de 820. fue el Primero, ò el Segundo del Imperio de Abderramen Segundo. Con Morales ajusta la cuenta; pero no le sale bien en el Folio 379. de sus mismas Investigaciones, que alli la reprueba. Porque dize, que en el mismo Año de 820. se rompiò la Paz, que tenìan los Francos con Hali-Atan, que llaman *Abulaz* los Anales de Pipino, Carlos Magno, y Ludovico Pio. En el Folio 483. dize, que este rompimiento fue Año de 821. Vease assi mismo en el Folio 379. y hallarà, que fue en el Año anterior en los Anales citados de Francia. Viviendo el Padre Hali Atan el Año de 820. no pudo ser este el Segundo, ni el Primero del Reynado de Abderramen su Hijo. Tambien cita al Arzobispo Don Rodrigo, para defender su contradicion. Porque este Prelado en el Capitulo Veinte y cinco, q̃ alega en el Folio citado 308. señala la muerte de *Alhacan*, ò Hali Atan à la Hegira 206. que coincide con el Año de Cristo de 821. Y este es el proprio Año del fin, y muerte

Moral. Lib. 13. Cap. 34.

Annal. Pip. Carl. Mag. & Ludov. ad Annum 820. *Fœdus inter nos, & Abulaz Regē Sarracenorum constitutum, & neutri parti satis proficuum, consulto ruptum, bellūque aduersus eum susceptum est.*

Roderic. Tolet. Histor. Arab. Cap. 25. *Mortis Imperio* (Alhacan) *est præventus Anno Arabum* CCVI. *Regni sui* XXVII.

de

de aquel Barbaro: Y el Padre Moret, sin acordarse de lo que dejo escrito en el Folio 308. en el 379. reconoce vivo à Hali Atan, Rey de Cordova, en este Año de 821. Resulta de esto, que no sucediò en los Años Ochocientos Diez y Siete, ni Diez y Ocho, ni tampoco Diez y Nueve; y segun este Computo, nunca pudo Ambrosio de Morales contar la muerte de aquel Rey de Cordova, Año de 818. *vno mas, ò menos*, hallandole vivo el de Ochocientos y Veinte, segun la Relacion del Investigador Navarro, q̃ se valiò de Morales, para darnos tan mala cuenta del Año de la muerte de Hali Atan, y principio del Reynado, y Govierno de su Hijo Abderramen Segundo en Cordova. Ni este le tuvo muy embarazado cõ Guerras de su Hermano Abdalla, como finge este Autor. Porque el Arzobispo Don Rodrigo escrive, que Abdalla, residente entonces en Valencia, donde se rebelò otra vez, viendo el Egercito grande de Abderramẽ su Hermano, huyò luego, y sin tardar vergonzosamente; y pasados pocos dias espirò. De esto se colige claramente, que la Guerra de Abdalla, no embarazò à Abderramen, para hazer alguna jornada à Francia, en el principio de su Reynado.

Roder. Tolet. Cap. 26. *Abdalla autem, qui Valentiæ, vt diximus morabatur, vt olim fecerat, rebellavit: sed Abderramen cõtinuo Exercitum congregavit. Abdalla verò fugam iniit, veritus expectare, & post fugam paucis diebus interpositis expiravit.*

VIII. La jornada de Abderramẽ, Año de 921. es vna entrada en Francia, sin salida, del modo, que la dispone este Investigador de Antiguedades. Porque no bolviò à España por estas partes de Aragon, y Navarra. El Rey Don Sancho Garcès le impidiò los pasos, como se vè en los Anales de este Autor Navarro. Por Cataluña tãpoco tuvo trãsito; porq̃ aquel Principado tenìa sus proprios Condes Soberanos Señores, sin dependencia de Francia, y libre la Provincia en gran parte de la servidumbre de los Moros. Entonces era Miron Conde de Barcelona. Todo esto haze increible la entrada de los Moros en Francia, Año de 921. no hallando salida en este Suceso. El Padre Maestro Pedro Abarca la halla en sus Anales, y le dà entrada al Barbaro en Francia, con mucho, ò con lo mas de su Egercito, subiendo por la Canal de Iaca, y siguiendo la del Rio Aragon, le introduce por Canfranc; y por Oloron, le arroja en los Campos, y Fosos de Tolosa: parece, que se comunicaron Moret, y Abarca

en esta introducion del Pagano por Canfranc. Pero estando en el Valle junquera, mas facil, y seguro caminava por Roncesvalles, que fue transito frecuentado de Franceses: Yo no hallo fundamẽto introducirle por esta parte. Porque aquel Egercito se formò de mucha Cavalleria de Africa, y de los Sarracenos de España, y las estrechuras del Pireneo, no le ayudavan para arrojarse en la Aquitania, con la brevedad, que deseava, llevando la marcha por Iaca, y Canfranc. Y parece, que los Franceses, teniendo tan vezino al Enemigo Comun, ocuparian los pasos. Pero degemosle entrar al Barbaro en Francia, y veamos, por què parte lo restituye el Padre Pedro Abarca à España. En el Año de 921. atesta, que aquel Egercito Enemigo, ò parte de èl, se introdujo en España por la Valle de Roncal, en donde no pudo descansar, para contiuar sus Marchas, y sus incendios; porque los fortisimos Roncaleses, embistieron à aquellos fugitivos, y crueles Enemigos, con tal impetu, que los arrojaron de su Tierra, los vencieron en la Campaña, y los despeñaron en el alcance por aquellos altos portillos de sus enriscadas Rocas, siguiendolos su valor por tres Leguas. El Padre Moret pone este Suceso Cien Años antes, y con sus circunstancias està referido en el Capitulo Duodecimo del Libro Primero del Tomo precedente de esta Corona Real del Pireneo, Establecida, y Disputada; remito à los Leyentes al lugar citado. Pero advierto, que el Investigador Navarro, con los Privilegios de los Roncaleses, pone este Suceso en el Siglo Nono, y Cien Años despues con la Historia Segunda de San Voto, le refiere con las mismas circunstancias. Viendo el Padre Maestro Pedro Abarca la repeticion de vn mismo Suceso, sin diferencia de personas, en distintos Siglos, dize: *Y si diessemos fee tambien à essa Relacion de Valderoncal, era muy para admirar, vèr Cien Años justamente antes, y despues; dos Reyes Abderramenes de Cordova Vencedores; dos Ordoños Reyes de Asturias Vencidos dellos; dos estragos egecutados en los Cristianos de la misma Tierra, por Vencedores del mismo Nombre, y Titulo; y dos transitos de los Sarracenos Españoles, por los Pireneos, hasta Tolosa, sin resistencia, y con ruinas de los Franceses. Que todo parece representacion.* Y à

Mo-

Moret en las Investigaciones, Folio 275. le pareciò con mucha razon, *que seria para reir vèr egecutada la burla del Año Magno de Platon, y esse abreviado à Cien Años; y de Cien à Cien Años renacer las mismas cosas con todas sus circunstancias.* Todo esto se halla en sus Investigaciones, aprobando los Privilegios de los Roncaleses, y siguiendo la Historia Segunda de San Voto. El Padre Pedro Abarca individua el Suceso, con esta Narracion, y reprueba los Monumentos de los Roncaleses, que exhibiò el Investigador. Yo admito el vnico Suceso con los Privilegios de la Valle de Roncal, que Moret deja autorizados, y corregidos; y no admito el tiempo, que señala à estas cosas, y Sucesos el Autor de la Historia Segunda de San Voto, por las repugnancias, que hallo en la misma Narracion.

IX. En la Batalla de Olast, que agora se dize Ollati, fue muerto Abderramen Rey de Cordova, reynando el Rey Don Fortuño el Primero. Despues se ha empezado à investigar, que Rey Moro de Cordova, con este nombre de Abderramen, aya sido muerto en aquel choque de los Nobles Roncaleses. El Padre Moret, Folio 374. en las Investigaciones discurre contra Oyenarto, y asegura, que no se puede entender de Abderramen Segundo, ni del Tercero; dize: *Tuvieramos POR MAS CREIBLE, entenderlo de Abderramen el de la gran Batalla de Turs, que precediò à todos tres, y à quien no admitimos en el Numero de los Reyes proprietarios de Cordova, por no aver sido sino Governador à sujecion de los Califas.* El Padre Maestro Pedro Abarca, escrive: *Que este punto no es digno de la gran diligencia, con que se busca con todas las fuerzas, de vn despierto Ingenio algun Rey, ABDERRAMEN DE CORDOVA, para aplicarle esta Rota, y muerte cien Años antes, tentando al fin, acomodarla por sospechas, y posibilidades, siquiera al Governador Abderramen, que sin Titulo de Rey governò la Morisma de España, antes de los tres Reyes de esse nombre; y vencido por Carlos Martelo, y Eudon, en la gran Batalla de Turs, se bolviò à España, como escriven, por la equivocacion de algun Escritor, que confundiò los Accidentes de la Batalla de Tolosa del Año 721. en que Abderramen guiò el Egercito derrotado con los de la Batalla de Turs* Abarca Año 921.

del

del Año 734. en que èl mismo quedò muerto con su Egercito. Esto escrive el Padre Maestro Abarca del Ingenio despierto del Padre Moret. Yo digo, que este Homero dormitava, imaginando, *era mas creible*, que el Governador Abderramen fue muerto por los Roncaleses, en la Batalla de Olast, reynando Don Fortuño el Primero, Tercero de Sobrarbe, y Segundo de Pamplona. Porque es cierto muriò aquel Virrey, y Governador de España, Año de 734. Y entonces no avia Rey Don Fortuño en estas Partes del Pireneo, para cortarle la Cabeza en el Campo Erando; y èl mesmo reconoce Folio 377. la repugnancia evidente que ay, de que se entienda de aquel mas antiguo Barbaro, y con este reconocimiento, aun pretende hazer de alguna manera verdadero el caso: y despues de aver cõpuesto las cosas sin mucha dificultad, à su parecer, escrive assi: *Toda via nos parece mas verisimil, que el Privilegio por la Batalla de Olast, se aya de entender de Abderramen, primero Rey de Cordova; porque la gran distancia, entre el Año 734. de la muerte de Abderramen, Governador de España, y el de 822. del cual es el otro Privilegio del Rey Don Sancho de esta Batalla de Ocharen, no parece, que consiente, que digamos, que en aquel primero reynava Don Fortuño, y en este otro Don Sancho, siendo Hijo suyo, pues ay entre vno, y otro Ochenta y Ocho Años de distancia, y seria necesario poner dolo en la Era.* Pues si el mesmo Investigador reconoce esta declarada repugnancia del tiempo; con ella le redarguyo, y pruebo con evidencia, que no es *mas creible* en sentido alguno, ni verisimil en Historia la muerte de Abderramen, Governador de España, en la Batalla de Olast, ù de Ollati. Resuelve en el Folio 367. que el Abderramen muerto en el Campo Erando, no fue el Segundo, ni el Tercero de los tres Reyes, que con este nombre fueron con propriedad Reyes de Cordova; porque en el Segundo, y Tercero es manifiesta la repugnancia. Del Segundo consta por Testimonio de San Eulogio, que muriò en Cordova, salteado de vn repentino accidente, Año de Cristo 852. El Tercero no muriò en Olast, ni en Batalla alguna, sino pacificamente en su Reyno en el Año de los Arabes de 350. y saca el Padre Moret, Folio 362. Año de Cristo 964. ò fi-

nes

nes del Año anterior. Pero yerra en la cuenta, porque esta Hegira coincide con el Año de 961. segun nuestro Computo; y si este Autor dà principio à los Años Arabigos, Año 618. corresponderà, segun su regla de quitar Cuatro de mi cuenta al Año de 957. Siete tiene aqui mal contados. Reduce el Suceso à Abderramen Primero; pero yà emos visto, que esto repugna à la Verdad de la Historia, que refiere su natural muerte en Cordova.

X. Pero bolvamos à los Sucesos, que se refieren en la Historia Segunda de San Voto, pertenecientes al Siglo Dezimo, y al Año de 921. en que sucediò la infeliz Batalla de Valdejũquera. Dize el Investigador Moret, que no se hallò en ella el Rey Don Sancho Garcès; porque en aquel tiempo estava afligido de vna larga, y penosa enfermedad, cuyo remedio buscò en el Santuario de San Pedro de Vsun: esta es Relacion del Investigador, Folio 459. En los Anales en el Libro Octavo, Capitulo Quinto, Numero Quinze, nos quiere manifestar la enfermedad oculta de aquel Rey, con estas palabras: *Devian de ser Fiebres Cotidianas de Tercianas dobles, con frios extraordinariamente recios, què suelen sèr à vezes pertinacissimas.* En la Defensa de Sobrarbe, Folio 91. pruebo, que esta enfermedad del Rey Don Sancho en el Año de 921. no es Real, ni verdadera; porque el mismo Moret investigando, Folio 273. representa al Rey Don Sancho Garcès sano, robusto, y bueno; con Egercito en el Año de 921. paseando, y rodeando con sus Cavalleros todo el Monte Miano, hasta el vado, que se llama Garona, y confirmando aquel Termino al Monasterio de Santa Maria de Fuenfrida. Esto indica, que el Rey Don Sancho Garcès, tuvo en aquel tiempo salud cumplida. El Padre Maestro Pedro Abarca siguiò el dictamen del Padre Moret, en este Accidente; pues en sus Anales, Año de 922. escrive, que en el interin gemìa este Principe Don Sancho Garcès, con las cadenas de vna larga enfermedad, que le tenìa atado, aunque Leon, para no salir à la Campaña; para la cual avia sustituido la fortaleza de su Hijo. Deseoso no mas de la salud, que de la Guerra, y de las Vitorias, buscò el remedio, no tanto en los Medicos, como en

los

los Templos; y queriendo Dios hazersela merecer con dilatada paciencia, y bien probada confianza de tres Años, se la negò, hasta que el de 923. se la concediò milagrosa por intercesion del Principe de los Apostoles San Pedro, cuyo Templo vezino de la Villa de Vsun, visitò el Rey, al cual amava, y avia menester al Santo para premiar, y adelantar las Conquistas de la Iglesia. De esta salud dà Fè el mismo Rey en la Donacion agradecida, que de aquella Villa haze al Santo Apostol el Año siguiente de Novecientos y Veinte y Cuatro. Y como estimava mas la salud de la Cristiandad, que la de su cuerpo, se pasò luego à los cuydados, y trabajos de la Guerra, que avia encomendado toda à su Hijo. Prosigue el Padre Abarca con los Sucesos prosperos de Don Sancho Garcès sobre Najara, y Viguera, Ciudades fortisimas, que se perdieron en la tempestad de la Guerra de Abderramen Tercero. Con la assistencia de Ordoño se recobrarõ; y el Asturiano celebrò Matrimonio entonces cõ la Infanta Doña Sancha. Omito otras Relaciones de este Moderno Analista, que no hazen al caso presente.

XI. Si el Padre Pedro Abarca huviera visto, y leìdo con cuydado el Folio 91. de la Defensa de Sobrarbe, no representàra en sus Anales esta Enfermedad de Tres Años del Rey Don Sancho Garcès; pues con el Instrumento exhibido de Nuestro Real Archivo, se prueba con evidencia, que es imaginaria, y supuesta. Viendose el Padre Moret estrechado con aquella Escritura Autentica, perteneciente al Monasterio de Fuenfrida, en los Anales, yà olvida aquella Enfermedad, y nos propone al Rey Don Sancho Garcès sano, y robusto. Con esta facilidad, y contradicion manifiesta, dà salud cumplida à este Principe, y desvanece su debilidad. Refiere, que mientras vagueava con Egercito por Francia el Bravo Abderramen, el Rey Don Sancho, logrando la ocasion, recobrò las fuerzas perdidas en Aragon; y su Hijo Don Garcia entrò poderosamente à restaurar las que se avian perdido de la otra parte del Ebro. Y ambos Principes Padre, è Hijo, con el dolor de la desgracia reciente de Valdejunquera, y buena ocasion de la Ven-

Moret Anal. Lib. 8. Cap. 5. Num. 6.

Venganza, que les dava el Enemigo mismo, descargaron la colera represada sobre los Moros, que avia dejado Abderramen en custodia de las Tierras ganadas. Parece creible al Analista de Navarra, que no solo recobrò el Rey Don Sancho las Fuerzas perdidas, sino que se entrò ganando otras de nuevo àzia las Comarcas de Huesca; y que el Rey se detuvo en esta jornada de Aragon, no solo el Estìo, sino el Otoño todo, ò mucha parte de èl. Funda su dictamen en las Memorias del Monasterio de Santa Maria de Fuenfrida, que le representan con Egercito al principio de Octubre del Año de 921. Andando el Rey con sus Gentes, y Armas por las Tierras cercanas à aquel Monasterio, le rogaron los Monges, que acotasse, y confirmasse de nuevo los Terminos, que el Rey Don Garcia Iñiguez les avia donado. El Rey por la buena memoria de su Padre, y por obligar à Dios con actos de piedad, para los Sucesos felizes de la Guerra, refiere la Escritura alegada, que fue allà con sus Hermanos Don Iñigo Garcia, y Don Gimeno Garcia cō sus Cavalleros, y Abades, y todos à pie dieron buelta al Termino, reconociendole, como el Rey Don Garcia Iñiguez le avia andado, y acotado: y le buelve à confirmar de nuevo al Monasterio. Todos estos Sucesos son despues de la Batalla de Valdejunquera. Al Rey Don Sancho Garcès Ceson le encontramos en la declinacion del Año señalado, con salud, y con Egercito, que su mesma Persona governava: se deduce bien, que aquella enfermedad, que el Padre Moret le atribuyò primero en sus Investigaciones, y el Padre Pedro Abarca pretendiò confirmar en sus Anales, es imaginaria. El Coronista de Navarra, yà vèmos, que obligado de aquel Privilegio, retratò su Dictamen; y mientras no hiziere lo mismo el Padre Maestro Pedro Abarca, no caminarà bien guiado; y pues siguiò en el yerro al Investigador, sigale en la retratacion de sus Anales.

XII. **Estas Conquistas, y Excursiones del Rey Don Sancho en las Tierras de Aragon, hazen increible la retirada de los Cristianos à la Sagrada Cueva de San Iuan de la Peña, que refiere la Historia Segunda de San Voto;**

Pedro Marfilo señala el Numero de Seiscientos, con sus Mugeres, è Hijos. Y aviendo morado en este Lugar, fabricaron con mayor ensanche la Iglesia, y Templo, trasladaron el Cuerpo del Primer Hermitaño, levantaron Altares, è *hizieron Casas de habitacion*, pusieron por Abad à Transirico, escogieron Clerigos, que renunciando su propria voluntad, fueron Moradores de este Santo Desierto. *Y pasada esta tempestad, otra vez se restituyò la paz à la Iglesia de Dios.* Todo esto requiere tracto de tiempo. Pues si el Rey Don Sancho el Ceson, en el Estìo, y Otoño de aquel Año de 921. estava libremente conquistando Tierras en la Provincia de Aragon, sin resistencia del Enemigo, parece, que no es creible, q̃ estuvieran miserablemente escondidos en la Cueva aquellos Aragoneses, Vasallos de vn Rey Valeroso, que corriò entonces, no solo el Condado de Aragon, y Regiones puestas en las vertientes del Pireneo, sino que pasò con sus Armas à guerrear los Moros, que habitavan en las Comarcas de Huesca; assi lo refiere el Analista de Navarra. En esta Historia se vèn algunas repugnancias, que manifiesta la misma Narracion del Autor. Dize, que por aquellos mismos tiempos, y Años de 920. poco mas, fue dedicada la Iglesia de San Iuan de la Peña por el Obispo Don Iñigo en el dia de las Nonas de Febrero. *Y aviendo cerca de Treinta Años, y tomando buelo la fama de aquel Lugar por las bocas del Pueblo, llegò à oìdos del Conde Don Fortuño Gimenez, que en aquel tiempo debajo del mando del Rey Don Garcia Sanchez, Hijo de la Reyna Doña Toda, governava en la Provincia de Aragon.* En la Defensa de Sobrarbe adverti, que causa admiracion vna contraposicion de palabras, fundada en la ponderacion de otras, que escriviò el Padre Moret, arrimado à la sombra de su Donacion imaginaria de Abetito. Los Sucesos, que acaecieron en San Iuan de la Peña, desde la persecucion de Abderramen, en el tiempo señalado, hasta el Año de 950. se mencionan en este Instrumento, que alega este Coronista de Navarra, y eran muy publicos; y no alcanzo, como pudo ignorarlos el Conde Don Fortuño Gimenez, que governava à Aragon. Este Discurso propuse. Si el Año de 1674. se hu-

huviera levantado alguna persecucion grande contra los Cristianos,y vencidos estos, se huvieran huido,y retiradose muchos de ellos à la Montaña de Panno, vezina à la Ciudad de Iaca, Cabeza del Condado de Aragon; y alli huvieran ensanchado vn Templo, erigiendo nuevos Altares, y que el Ilustrisimo Señor Obispo de Iaca,avia consagrado la Iglesia, dando principio à tan Noble Abadìa, è Ilustre Monasterio. Si yo escriviesse,que vn cierto Conde, Governador de la Provincia de Aragon, y Comarca de San Iuan de la Peña, avia descubierto el Monasterio,este Año de 1674. y que se avia admirado de averle hallado,y que avia ido à dar cuenta del hallazgo al Rey Nuestro Señor Don CARLOS Segundo,(que Dios prospere)avrìa quien reprimiesse la risa? Se entiende,que no era facil; porque parece increible, que vn Conde Governador de aquella misma Tierra,pudiera aver ignorado tanto tiempo, Successos tantos; y que siendo el puesto, refugio de los Cristianos,le ignoràra el Governador de la misma Region corta, y limitada. Agora refiero las palabras del Investigador, Folio 306. *Es esto para creerse? Es esto para averse escrito en Europa, y en Siglo tan cultivado? Avria quien reprimiesse la risa?* Pues discurra con su Escritura de Abetito, y verà demonstrativamente, que se siguen de ella, estas, y otras repugnancias; y con ellas se desacredita parte de aquella Narracion.

XIII. El Conde Don Fortuño Gimenez,segun esta Historia,llegò à esta Sagrada Montaña, rodeado de vn Esquadron de Soldados, y hecha Oracion, fue recibido del Abad Gimeno, y de todo el Colegio de sus Clerigos. Y aviendo visto las Oficinas,y subido à la llanura del Monte, se agradò mucho del Lugar, conversacion, y vida de aquellos Clerigos,que avian renunciado su propria voluntad, viviendo en aquel Religioso Retiro. Todos, con su Abad, echandose à sus pies, le rogaron les mandasse dar los Terminos de aquel Monte; y el Padre Abarca entiende,que es el *Pano*,para cultivarle,y sustentar sus Ganados. Respondiò el Conde benignamente à su peticion, y les diò vna Cueva con sus Terminos, que està à la vista del

Monte Vruel, y tenìa el nombre antiguo de la Espelunca de *Gallion*, y de alli corre por Valle hasta la Sierra de los *Cumbos* de Fuenfrida. El Padre Abarca interpreta assi estos *CVMBOS*, *que parecen HOYOS*, *O QVEBRADAS de Fuenfrida*, *que està à la vista del Rio Aragon*. Prosigue la Narracion con la Acotacion de aquellos Lindes. Y despues de aver ratificado, y firmado esta Oblacion, se partiò luego el Conde, encomendandose con instancia en las Oraciones de aquella Religiosa Comunidad, y glorificando à Dios, porque se avia dignado de descubrirle *en aquella Region*, como traduce Moret, *ò en este Mundo*, como traslada Abarca, vn Lugar apartado del trafago Secular, y apacible, para habitacion *DE MONGES*. Esto mas parece Novela, que Historia. Por los Años de Novecientos y Veinte, poco despues fue Abad Transirico, sucediòle en la Abadia Gimeno, como se vè en esta Historia, y yà governava por los Años de Novecientos y Cuarenta y Ocho Nuestra Real Comunidad. Por lo menos yà tenemos casi Treinta de Dignidad Abacial en San Iuan de la Peña, y en el Territorio de Aragon, confinante con los Terminos del Conde de Atarès, y con dependencia del Obispo de Iaca, donde era forzoso avia de residir el Conde Don Fortuño, Governador de Aragon. Pues diganme Pellizer, Abarca, y Moret, Grandes Defensores de esta Historia, como pudo el Conde ignorar vn Monasterio fundado en sus mismas Tierras, Treinta Años antes con Abad, y Monges, en sitio, que no podìa el Governador dejar de vèr de sus proprias ventanas todos los dias, que le amanecìan, con la poca distancia de dos Leguas? Conde de Atarès avia en aquel tiempo, segun refiere la Escritura. Este Cavallero estava muy vezino de aquel Monasterio, pues por el ayre, y por la vista de esta alta Montaña, ay poco mas de media Legua, hasta el Lugar de Atarès. Este Cavallero, y Rico Hombre no podìa ignorar el Lugar tan vezino, habitado de Abad, y formado de vna Comunidad de Monges, con subordinacion, y dependencia de los Obispos de Iaca, ò Aragon. Digan los Defensores de esta Historia, que yà corrigiò Don Iuan

Briz

Briz Martinez, como pudo aver ignorancia de este Monasterio, casi Treinta Años, en los Governadores de Aragon, que comunicavan con sus Obispos, con los Condes de Atarès, y con los habitadores de los Villages vezinos al Monasterio? Esta Narracion es increible, y la escriviò en tiempos muy posteriores vn Monge, que entonces tenìa algunas noticias confusas de los Sucesos de aquellos tiempos, y faltandole la Cronologia de ellos, escriviò esta Historia con los yerros, que se le prueban: Escrivan lo que quisieren sus Defensores, que à ningun Hombre entendido persuadiràn esta encantada Relacion en el Reynado, y tiempo del Rey Don Garcia Sanchez, Hijo del Cesson.

XIV. Las Donaciones de Don Garcia Gimenez, hechas à la Real Casa de San Iuan de la Peña en los Años de 858. y 864. reprueban esta deposicion. La Demarcacion, ò Esplanacion del Termino de San Iuan, reynando Don Fortuño el Monge, tambien manifiesta mayor Antiguedad, de la que le dà el Padre Moret; y le convence el otro Amojonamiento del Año de 928. que corresponde à la Era de 966. en que se hizo otra Acotacion, reynando Don Garcia Sànchez, Hijo del Ceson, y de la Reyna Doña Toda, ò Vrraca. Las dos Escrituras de Don Sancho Garcès Abarca Ceson, se oponen à su dictamen. Estos Instrumentos se han exhibido, y examinado, no tengo aqui necesidad de añadir cosa alguna. Solamente notarè las Glosas del Investigador Moret, y del Padre Maestro Pedro Abarca, sobre esta Escritura, ò Historia Segunda de San Voto. En la Defensa de Sobrarbe, Folio 75. firmè, que no ay fundamento alguno para llamarla Donacion del Monte Abetito. Porque el Conde Don Fortuño, segun esta Memoria, *que cita Moret*, solamente hizo Donacion al Abad Gimeno, y à sus Monges de la Cueva, que està à vista de Vruel, que de antiguo tenìa por nombre la Cueva de Gallion; y no se haze en esta primera Donacion mencion alguna del Monte Abetito, como se vè en el mismo Texto de la Historia. El Rey Don Garcia Sanchez, segun esta Narracion, confirmò la Donacion del Conde Don Fortu-

ño

ño Gimenez, Año de 648. como imagina el Coronista de Navarra: *Añadiendo el gozo de pastos*, (traducion es de este Autor) *y hazer madera de aquel Monte, que se llama Abetito.* Esto fue vna añadidura à la principal Donacion del Conde, pero limitada para el gozo de pastoar los Ganados, y cortar madera en aquel Monte llamado Abetito. En la Congresion Quinta, Numero Cuarto, no me puede satisfacer à esta razon. Pues què dirà? Lo que verà el Leyente en las siguientes palabras: *Como dize el Padre la Ripa, que solamente les diò aquella Espelunca, ò Cueva de Gallion: Acaso avian de rozar tierras, y hazer sementeras, y apacentar ganados dentro de la Cueva?* Haze la Demarcacion de Terminos, confinantes con esta Cueva; y prosigue assi: *Cueva encantada parece esta, que nos propone la Ripa: Y DE TRES VEZES, que la emos visto, y adorado su Santuario, ninguna emos hallado, que encerrasse dentro de si tales cosas, ni los que nunca la han visto, juzgamos, que lo creeràn.* Este Hombre juzga aqui, que la Cueva de San Iuan, es la Cueva de Gallion; y en los Anales lo dize con toda expresion, hablando de San Voto: *Topò en fin vna pequeña senda, que seguida, le guiò à vna grande, y maravillosa Cueva, que llamavan la Cueva de GALLION, y dentro del hueco de ella vna pequeña Iglesia, y entrando en ella descubriò à vn lado del Altar vn Cuerpo humano difunto.* Esto es introducir yerros, è imaginaciones, por su arbitrio, en la Historia. Porque la Cueva de Gallion, y la de San Iuan de la Peña, son tan distintas, como el Cielo, y la Tierra. La de *Gallion* conserva oy dia su nombre, distante de la de San Iuan dos Leguas, y es vno de los Terminos, que se comprehenden en la Donacion de Alastuey. Vea à Geronimo de Blancas en sus Comentarios, Folio 83. y en èl hallarà esta Cueva con su Demarcacion de Terminos de la Villa de Alastuey, y se haze Donacion de ella à los Monges de la Cueva del Monte Pano, ù de San Iuan de la Peña. La de *Gallion* està cercada de Majadas de Pastores, y esta Profana, que nunca ha visto, dize, que tres vezes la ha adorado, constituyendo erradamente en ella, el Santuario, y Monasterio de San Iuan de la Peña. Creame el Leyente, que el Padre Moret ha-

Moret Anal. Lib.7. Cap.4. Num.3.

halucinò en este,como en otros puntos. Hazeme cargo de la Relacion, que hize de la Cueva de *Gallion*;y le parece, que encierro en ella sus imaginaciones. Es cosa ridicula,è indigna de impugnacion mia; pero èl mesmo desvanece su encantada Cueva, traduciendo la que llama Donacion de Abetito. Aviendo dicho, que el Conde Don Fortuño Gimenez oyò benignamente la peticion del Abad Gimeno, y de sus Monges; dize assi: *Les diò vna Cueva à la vista de Vruel,que de antiguo tenìa por nombre la Cueva de Gallion.* Lo mismo, que tradujo, copiè de sus Investigaciones, apliquese èl mesmo à su traduccion el embutido de Pardinas, y Terminos, que aplica tan ridiculo à mi Relacion. Padre Investigador,conozca,que por la Cueva se entiende el Termino. Dezimos en la Cueva de Alanno,Puerto de la fidelisima Villa de Ansò,pastan los Ganados,no se entiende,que tienen el pasto dentro de la Cueva,llena de nieve en todos tiempos,sino en el Termino donde està la Cueva. Cierto,Padre mio,que ha sido frivolo,y ridiculo el encantamiento de la Cueva de Gallion,transformada con Imaginaciones del Congresor Moret,en la de S.Iuan de la Peña. Y parece tambien,que el Padre Pedro Abarca anda por este camino extraviado. En su Traduccion escrive,que los Monges rogaron al Conde Don Fortuño, les hiziesse Merced de los Terminos de aquel Monte;y pone entre Parentesis(*Panno*:) Pero la Donacion no fue de este Monte, sino de la Cueva de Galliõ,puesta en los Terminos de Alastuey, como emos visto, y distante dos Leguas de Nuestra Real Casa.

XV. Siempre que veo esta Historia me causa nuevas admiraciones. Si en aquel tiempo avia precedido el Abad Transirico,y entonces governava esta Real Casa el Abad Gimeno,aviendo casi Treinta Años de Estado Cenobitico, segun la cuenta de aquel Autor; sino tenian Dominio, ni jurisdicion en esta Montaña,como fabricaron en ella,y en suelo ageno la Casa, constituyendo en ella vna Abadia, y Comunidad de Monges? Mi Congresor Navarro en el Numero Treinta y dos de la Congresion Quinta,depone: *Que el Conde les diò la Cueva, y suelo mismo, que pisavan, y parece*

po-

Defensa de Sobrarbe, Tit.2.Cap.2.Num.21.

poseìan casi precariamente. En la Defensa de Sobrarbe opuse al Autor de las Investigaciones esta Obgecion: *Si en los Treinta Años, que precedieron, no huvo Donacion alguna, pregunto al Investigador, con que ensancharon la Iglesia? Con que levantaron Altares, conque se sustentaron el Abad electo, y los Monges nombrados, tantos Años? Para todas estas cosas eran necesarias Donaciones; porque los Monasterios, y Abadias de Nuestra Religion Sagrada con rentas se fundaron.* A esto responde mi Congresor, que Nuestro Instituto, y Regla, no requiere rentas, ni Donaciones en sus Fundaciones, ni tampoco para el sustento; porque el trabajo de las manos de los Monges, y las Limosnas de los Fieles, que bastaron à sustentar los Hermitaños, bastarìan para sustentar los Cenobitas: *Desdeñò (dize) acaso San Benito el trabajo de sus manos para el sustento en sus Monges? EL CAPITVLO CVARENTA Y NVEVE de su Regla tiene por Titulo: DEL TRABAJO DE MANOS DE CADA DIA. Muchas horas les señalò para èl por la mañana, y tarde. Ni la hoz de segar desdeñò en manos de sus Monges.* Alega tambien el Capitulo 57. de la Santa Regla, cuyo Titulo es: *De los Artifices del Monasterio.* Aqui pone mi Congresor la hoz en agena mies. Y lo primero, que le advierto, es la falsa Cita del Capitulo *Cuarenta y Nueve* de la Santa Regla; no se halla en este lo refiere, sino en el Capitulo Cuarenta y Ocho. No me admiro de este yerro; porque el Padre Investigador no avrìa leìdo, sino en aquella ocasion, el Texto Regular. Yo le pido, que me señale en aquellos tiempos, ò en otros vn Monasterio edificado con Abad, y Monges, sin Donaciones, ni Rentas. Con ellas se han fundado desde el principio de Nuestro Sagrado Instituto. El Maestro Fray Antonio de

Yepes Año 543. Cap. 4.

Yepes en sus Centurias, atesta: *Que en el Monte Casino tenìa el Monasterio lo necesario para sustentar la vida, y fue de parecer San Benito, que tuviessen las Casas rentas. Los Monasterios de su Orden han sido requissimos, y poderosissimos.* San Placido, y San Mauro fueron de los Primeros Dicipulos de Nuestro Santo Legislador, y Padre. El Primero fue à Mecina, y alli fundò vn Monasterio con las Rentas, que su Padre Tertulo le donò. El Segundo pasò Fundador à Francia, y edificò en

ella

ella tan ricos Monasterios, que vino à dezir Ludovico Duodezimo, como refiere Nuestro Coronista Yepes: *Que avia sido mas poderoso San Mauro con su Breviario, que èl, y sus Antecesores con las Armas; pues avia el Santo conquistado mas hazienda, y riqueza, que tenian agora los Reyes de Francia.* El Sagrado Monte Casino, Casa Solar de Nuestro Sagrado Instituto, donde se estableciò, y promulgò la Santa Regla, ha sido en todos los Siglos muy Observante de ella; y esta Observancia Regular no impidiò, para que la Casa tuviera casi inumerables Posesiones. El Coronista citado escrive estas palabras: *En las Puertas de la Iglesia de Monte Casino, estàn seis Laminas de Cobre, en donde està gravado el Numero de las Posesiones, que tuvo; y son tantas, que sin encarecimiento puedo dezir, que algun Reyno no ha sido tan grande. Porque proveìa el Abad Cuatro Obispados, que estavã en su jurisdicion, y Tierras; dos Estados, y Titulos de Principes, otros dos de Duques, veynte de Condes: Era Señor de Treynta y seys Ciudades, de Cuatrocientas y Cuarenta Villas, de Ducientos y Cincuenta Castillos fuertes, de Veynte y tres Puertos de Mar, Treynta y tres Isleos, Mil y Seyscientas, y Sesenta, y mas Iglesias.* Discurra el Padre Moret por las Casas, que se edificaron en España, y en el Siglo Dezimo, y hallarà, que todas se fundaron con Rentas, y Posesiones.

Yepes Año 552.

Yepes Año 529. Cap. 3.

XVI. El Padre Maestro Pedro Abarca discurre por los Terminos de la Cueva de Gallion, traduciendo esta Escritura. Este es el Lugar proprio de la traduccion de estas palabras: *Et inde devalat contra illa Serra de tras illos Cumbos de Fonte-Frigida.* Este Docto, y Claro Varon traduce assi: *De donde se và formando vn Valle hasta la Sierra de los CVMBOS*; y en vn breve Parentesis interpreta esta Voz (*CVMBOS, que parecen HOYOS, O QVEBRADAS de Fuenfrida, que està à la vista del Rio Aragon.* Primeramente reparo en el verbo *devallat*, que con èl forma vn Valle. Pero no tiene esta significacion en los Instrumentos antiguos, escritos con la Barbaridad, que permitian aquellos tiempos. El *devallat*, propriamente en aquella ocasion significa, *parte*, y *divide* como *Valla*, del

otro Termino, que corre hasta el arroyo de Canlo. Ni en las vertientes de aquellas Sierras ay espacio para formarse Valle alguno; porque son muy pendientes hasta el Rio de Alastuey, que entra en el Aragon de Iaca, mas abajo del Lugar de Santa Cilia. Los *Cumbos* no significan *Hoyos*, ò *Quebradas* en esta Escritura. El Padre Moret dejò los *Cumbos* sin explicacion, y serìa por la dificultad, que ay en darle su verdadera, y propria significacion, y no es facil acertarla, à los que pierden de vista estos Terminos, por la distancia grande de tierra, que està interpuesta: *Los tras illos Cumbos de Fonte-Frigida*, son tres Majadas de Pastores, que ay oy dia, son muy acomodadas para el abrigo, y retiro de los Ganados en las noches. Las Sierras opuestas al Setẽtrion los defiendẽ de los ayres frios del Aquilon. Aqui los llaman *Cubilares* del verbo Cubo; y del *Cumbo*, aquellos antiguos llamaron à las Majadas *Cumbos*, y oy dia alterado el nombre llaman los Naturales la Fuente de los *Commos*, corrompido de *Cumbos*: Y en la Villa de Hecho, mi Patria, ay otra Fuente de los Commos, por la misma razon.

XVII. El Conde Don Fortuño Gimenez, que governava esta parte de Aragon, dize el Autor de esta Narracion, que llegò à Palacio, y contò al Rey todo lo que avia visto, y hallado; y que era Lugar acomodado para Congregacion de Monges, y que les avia dado vn Termino para cultivarle. Oyendo esto el Rey Don Carcia Sanchez, se dignò, no mucho despues, de partir à vèr por su Persona el Lugar con toda la Familia de Palacio, y con el *Obispo Don Fortuño de Pamplona*. Y en las Congresiones, y en sus Anales, como yà dejo notado, pone esta jornada del Rey al Año de 948. En la Defensa de Sobrarbe, probè, que en aquel tiempo, no tenìa Prelado la Santa Iglesia de Pamplona, llamado Don Fortuño. Vn Privilegio cita el Investigador, Folio 413. sacado del Libro Gotico de San Iuan de la Peña, Folio 79. y contiene cierta Donacion, que hizo la Reyna Doña Toda à los Santos Iulian, y Basilisa de Labasal, la Fecha en la Era 985. Año de Cristo 947. Consta de

Defensa de Sobrarbe, Tit. 2. Cap. 1. Num. 20.

de esta Escritura, que estava entonces sentado en la Silla de Pamplona el Obispo Don *Valentin*; y el Padre Moret atesta: *Que es el conocido por aquellos tiempos.* Pero Don Fortuño no se encuentra en ellos. Valentino, parece, que sucediò à Don Galindo; porque à este reconocen el Año de 944. Don Fray Prudencio de Sandoval en el Catalogo, y Estevan de Garibay en el Compendio Historial; pero no fue conocido en aquella edad Valentino: pues estos dos Escritores no le conocen en aquel tiempo en sus Catalogos de los Obispos de Pamplona. En la Congresion Quinta, Numero Veinte y Siete, depone, que Don Fray Prudencio de Sandoval yà conociò à Valentino, Obispo de Pamplona, en vna Escritura del Real Archivo de Hirache de la Era de *966.* Año de Cristo de *928.* Pero no se ajusta con el de *948.* porque no le pone el Obispo de Pamplona Sandoval en esse tiempo. Mi Congresor, y Coronista Navarro, escrive, que es cierto, que Don Valentin no era Obispo Pamplonès, Año de Novecientos y Cuarenta y Ocho, sino Don Fortuño: No tiene otra prueba, que la Relacion, è Historia Segunda de San Voto, y con ella no me satisface, pues firmò, que essa Narracion tiene los tiempos errados: con otros Instrumentos deve probar, que entonces avia Obispo llamado Don Fortuño, en la Iglesia de Pamplona; esto no lo ha conseguido, ni consiguirà jamàs; porque no se halla Escritura alguna de aquellos tiempos, que haga mencion del Obispo Don Fortuño de Pamplona.

Sandov. Fol. 23. y 24. Garibay Lib. 22. Cap. 14. y 15.

XVIII. Admira mucho el largo tiempo, que dà mi Congresor de Prelacia al Obispo Don Valentin, para hazerle Prelado conocido de aquella Sede. El principio de su Dignidad fue almenos por los Años de Novecientos y Veinte y Ocho, como consta del Privilegio citado del Archivo del Monasterio de Santa Maria la Real de Hirache. El otro de Nuestro Real Archivo le representa vivo Año de Novecientos y Cuarenta y Siete. Habla el Padre Investigador Moret conmigo assi: *Pues parecenle pocos Diez y Nueve Años de Obispo, para que di-*

gessemos era conocido por tal por aquellos tiempos? Pues es increible, que muriesse Don Valentin, y le sucediesse Don Fortuño este mismo Obispo de Aragon, ò otro del mismo nombre en la latitud de aquel Año de Cristo de Novecientos y Cuarenta y Siete, y principio del siguiente? En algun Año mueren los Obispos. Y en vn mismo Año caben el Anterior, y Sucesor, y mas entonces. Tan malogrado iva Don Valentino con Diez y Nueve Años de Obispado, sin los que puede ser tuviesse antes de la Escritura de Hirache? Padre Moret, estàs son puras posibilidades; haga el caso creible, con fundamento probable, y mientras no fundare su dictamen en alguna razon, siempre queda defectuosa la Relacion en Materia de Historia; y se impugna evidentemente, con sus propias Investigaciones. En el Folio 414. exhibe la Insigne Escritura, en que el Rey Don Garcia Sanchez confirma la gran Donacion del Obispo de Pamplona Don Galindo al Real Monasterio de San Salvador de Leyre, y à su Abad Don Rodrigo del Derecho Episcopal en los Diezmos de Valdonsella, y otros Lugares; à que el Rey añade: *Todos los Lugares, que pudiesse ganar de los Infieles.* Estevan de Garibay le exhibe enteramente, y saca la Fecha Era 982. Año de Cristo de 944. El Investigador Moret, con el Libro Redondo de la Santa Iglesia de Pamplona, depone, que es Era 976. Año de Cristo de Novecientos y Treinta y Ocho. Yà emos hablado de esta diferencia de las Datas; pero se deduce de la del Padre Moret, que en este Año era Obispo de Pamplona, Don Galindo, Donador de aquellos Diezmos de la Valdonsella. Resulta de esto, que Don Valentin no governò la Santa Iglesia Çatedral de Pamplona Diez y Nueve Años por lo menos, desde el de Novecientos y Veinte y Ocho, hasta el de Novecientos y Cuarenta y Siete. Pues yà en el de Treinta y Ocho hazìa Don Galindo Donaciones, como Verdadero, y Legitimo Prelado de aquel Obispado. Y à esto añado, que Diez Años antes en el de Novecientos y Veinte y Ocho, en que dà principio à la Mitra de Don Valentin, yà vèmos à Don Galindo governando su Santa

Igle-

Iglesia de Pamplona. El Investigador, y Congresor Navarro serà Testigo en el Folio 272. Alli refiere la Esplanacion del Termino de San Iuan de la Peña: Y aviendo sacado la Fecha de este Instrumento, Era Novecientas y Sesenta y Seis, Año de Cristo de Novecientos y Veinte y Ocho: *Reynando Don Fortuño Garcès, y su Alumno*, (Creato le buelve à llamar) *el Señor Don Garcia en Pamplona, y en Deyo. Y assi mismo el Señor Galindo Obispo regia en Pamplona.* Y advierte, que de este Prelado se hallan Memorias en aquella Santa Iglesia Catedral en los vltimos Años del Reynado de Don Sancho, en la Donacion de San Pedro de Vsun, Era Novecientas y Sesenta y dos, Año de Cristo de Novecientos y Veinte y Cuatro. Y añade: *Tambien se halla Don Galindo en el Reynado de su Hijo Don Garcia, que es este mismo Alumno de Don Gimeno en la Donacion Grande, que el Rey Don Garcia, y Obispo Don Galindo hizieron à Leyre, y à su Abad Rodrigo de las Dezimas de la Valdonsella.* Saca la Era Novecientas y Setenta y Seis, Año de Cristo de Novecientos y Treinta y Ocho. Y refiere el principio de la Donacion, con estas palabras: *Yo Don Garcia, Hijo del Rey Don Sancho, y de la Reyna Doña Toda, con Galindo, Señor, y Maestro mio, vengo al Monasterio de Leyre.*

Liber Rotundus Ecclesiæ Pampilon. Fol. 119. *Ego Garsia Filiu, Sancij Regis, & Tota Regina, cum Galindo Episcopo, Domino, & Magistro meo, venio ad Leiorense Cænobium, &c.*

XIX. Resulta de esto, que Don Valentin no fue Obispo de Pamplona Diez y Nueve Años, contando desde el Año de Novecientos y Veinte y Ocho, hasta el de Novecientos y Cuarenta y Siete. Pues Don Galindo antes del Año de Novecientos y Veinte y Ocho yà regìa aquella Iglesia en los vltimos Años del Rey Don Sancho, que llamamos Ceson; y el mismo Coronista de Navarra reconoce, que aun estava sentado en aquella Silla Año de Novecientos y Treinta y Ocho. Garibay, y Sandoval le alargan hasta el de Novecientos y Cuarenta y Cuatro. Los Años de la Mitra de Don Valentin, quedan borrados con las Escrituras, que el mismo Investigador exhibe, y corre en ellas con la inconstancia de su pluma, y repugnancia de los Instrumentos, que alega.

Re-

XX. Reparo tengo en vna traduccion del mesmo Padre Moret, y el Padre Maestro Pedro Abarca la sigue. En la Esplanacion del Termino de San Iuan de la Peña, se dize en la Fecha: *Regnante Scemeno Garseanes, & SVO CREATO Domno Garsea, in Pampilona, &c.* Reynando Don Gimeno Garcès, y su *ALVMNO*, que avia criado, Don Garcia Sanchez; esto suena la palabra *Creato* en la version del Padre Moret. Yo entiendo, que significa su *Ahijado*; porque en aquellos tiempos los Reyes encomendavan la educacion de sus Hijos à Personas Eclesiasticas, y Religiosas; los Cavalleros de la Primera Nobleza, estavan frecuentemente con las Armas en las manos; y aviendo de hazer excursiones en las Tierras de los Moros muchas vezes, parece, que no se podian empeñar en la Crianza de los Principes, que requiere continua assistencia. Don Gimeno Garcès fue Padrino de aquel Principe en el Santo Baptismo, y al *Creato* corresponde *Ahijado*, en mi congetura. En el Privilegio, citado arriba, del Libro Redondo de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona, el mismo Rey Don Garcia Sanchez llama, *Señor*, y *Maestro suyo* al Obispo Don Galindo: *Domino, & Magistro meo.* Y su Padre el Rey Don Sancho, segun refiere Don Fray Prudencio de Sandoval en el Catalogo, Fol. 19. tambien trata al Obispo Don Basilio con gran reverencia, y veneracion, llamandole, *Señor, y Maestro suyo.* Don Alonso el Batallador tuvo por Maestro à Don Galindo de Arbòs, Monge de la Real Casa de San Iuan de la Peña, y Prior de San Salvador de Puyo; en aquel Priorato estuvo el Principe debajo del Magisterio de aquel Monge. Y parece, que teniendo Maestros Religiosos, y Eclesiasticos, que no tendrian otros Seglares para su educacion, y crianza.

XXI. De los Reynados de Don Sancho Abarca, Nieto del Cesòn, y de Don Garcia Sanchez, llamado el Tembloso, tratè en la Defensa de Sobrarbe, Titulo Quinto, y en los Numeros Octavo, y Nono. Huvo confusion en los Abuelos, y Nietos. Dos Sanchos con el Patronimico

de

de Garcès, y dos Garcias con el de Sanchez, se reconocen con clara, y evidente distincion en los Archivos, y Cartas Reales. El Don Sancho Garcès Ceson, fue Abuelo de Don Sancho Garcès Abarca, y este Padre del Tembloso. Don Garcia Sanchez el Primero, con el nombre proprio, y Patronimico, fue Hijo del Rey Don Sancho Abarca Ceson, y Abuelo de Don Garcia Sanchez el Tembloso, Padre de Don Sancho el Mayor. Por la semejanza de los nombres Proprios, y Patronimicos, confundieron los Abuelos, y Nietos las Historias, è hizieron de Cuatro dos Reyes. Pero la distincion està evidentemente probada, despues, que la declarò Estevan de Garibay. No tenemos, que disputar en estos dos Reynados; ni devemos yà continuar hasta la Señora Reyna Doña Petronila, como ofrecì en el otro Tomo; porque los dos Preludios han crecido este Volumen. Pero quedo con los Materiales necesarios en el Rey Don Sancho el Mayor, y prosiguirè con los Sucesos de este Principe, hasta la Vnion del Reyno de Aragon con el Principado de Cataluña, cada, y cuando el tiempo, y ocasion lo requieran, para el mayor servicio, y obsequio de Nuestra Noble Nacion Aragonesa.

* * *

LAVS DEO.



INDICE DE LOS DOS PRELVDIOS.

A

Mmmm Al-

Cru-

de

INDICE DE LOS DOS PRELVDIOS.

I.

tor

Z

FIN DEL INDICE DE LOS PRELVDIOS.

INDICE
DE LAS COSAS MAS NOTABLES DE ESTE
LIBRO TERCERO.

Es

Atilio

C

D

Don

Iu-

P.

INDICE DEL LIBRO TERCERO.

FIN.



Vide quóniam mandâta tua dilêxi Dómine :* in misericórdia tua vivífica me.

Princípium verbôrum tuôrum, véritas :* in ætérnum ómnia judícia justítiæ tuæ.

PRíncipes persecúti sunt me gratis :* & à verbis tuis formidâvit cor meum.

Lætâbor ego super elóquia tua :* sicut qui invênit spólia multa.

Iniquitâtem ódio hábui, & abominâtus sum :* legem autem tuam dilêxi.

Septies in die laudem dixi tibi, * super judícia justítiæ tuæ.

Pax multa diligéntibus legem tuam :* & non est illis scándalum.

Expectâbam salutâre tuum Dómine, * & mandâta tua dilêxi.

Custodîvit ánima mea testimónia tua :* & dilêxit ea vehementer.

Servávi mandâta tua, & testimónia tua :* quia omnes viæ meæ in conspéctu tuo.

Appropínquet deprecátio mea in conspéctu tuo Dómine :* juxta elóquium tuum da mihi intelléctum.

Intret postulátio mea in conspéctu tuo :* secúndùm elóquium tuum éripe me.

Eructâbunt lábia mea hymnum, * cùm docúeris me justificatiónes tuas.

Pronuntiâbit lingua mea elóquium tuum :* quia ómnia mandâta tua æquitas.

Fiat manus tua, ut salvet me :* quóniam mandâta tua elégi.

Concupívi salutâre tuum Dómine :* & lex tua meditátio mea est.

Vivet ánima mea, & laudâbit te :* & judícia tua adjuvâbunt me.

Errávi, sicut óvis quæ périit :* quære servum tuum, quia mandâta tua non sum oblîtus.

AD VESPERAS.

Pater noster, Ave María.

℣. Deus in adjutorium. xxii.

PRO OFF. B. MAR VIRG.

Psalm. 109.

DIxit Dóminus Dómino meo :* Sede à dextris meis.

Donec ponam inimícos tuos, * scabéllum pedum tuôrum.

Virgam virtûtis tuæ emíttet Dóminus ex Sion :* domináre in médio inimicôrum tuôrum.

Tecum princípium in die virtûtis tuæ in splendóribus sanctôrum :* ex útero ante lucíferum génui te.

Jurâvit Dóminus, & non pœnitébit eum :* Tu es sacérdos in ætérnum secúndùm órdinem Melchísedech.

Dóminus à dextris tuis, * confrégit in die iræ suæ reges.

Judicâbit in natiónibus, implébit

bit

áuferas à me. ℣. Redde mihi lætítiam salutâris tui. ℟. Et spíritu principáli confirma me.

℣. Adjutórium nostrum in nómine Dómini. ℟. Qui fecit cælum & terram.

Quando aliquis solus recitat Officium, semel tantum dicit.

COnfiteor Deo omnipoténti, beátæ Maríæ semper Vírgini, beáto Michaëli Archángelo, beáto Joánni Baptístæ, Sanctis Apóstolis Petro & Paulo, & ómnibus Sanctis: quia peccávi nimis cogitatióne, verbo, & ópere: mea culpa, mea culpa, mea máxima culpâ. Ideò precor beâtam Maríam semper Vírginem, beâtum Michaëlem Archángelum, beâtum Joánnem Baptístam, Sanctos Apóstolos Petrum & Paulum, & omnes Sanctos, orâre pro me ad Dóminum Deum nostrum.

MIsereâtur nostri omnípotens Deus, & dimíssis peccátis nostris, perdûcat nos ad vitam ætérnam. ℟. Amen.

INdulgéntiam, absolutiônem, & remissiônem peccatôrum nostrôrum tríbuat nobis omnípotens, & miséricors Dóminus. ℟. Amen.

Alioquin ut in Breviario. Et prosequitur. ℣. Dignâre Dómine, die isto. ℟. Sine peccáto nos custodire. ℣. Miserêre nostri Dómine. ℟. Miserêre nostri. ℣. Fiat misericórdia tua Dómine super nos. ℟. Quemádmodum sperávimus in te.

℣. Dómine exáudi oratiônem meam. ℟. Et clamor meus ad te véniat. ℣. Dóminus vobíscum. ℟. Et cum spíritu tuo.

Orêmus. Oratio.

DOmine Deus omnípotens, qui ad princípium hujus diéi nos perveníre fecísti: tua nos hódie salva virtûte; ut in hac die ad nullum declinêmus peccâtum, sed semper ad tuam justítiam faciendam nostra procédant elóquia, dirigántur cogitatiónes, & ópera. Per Dóminum nostrum Jesum Christum Fílium tuum. Qui tecum vivit & regnat in unitate Spíritus sancti Deus, per ómnia sǽcula sæculôrum. ℟. Amen.

℣. Dóminus vobíscum. ℟. Et cum spíritu tuo. ℣. Benedicâmus Dómino. ℟. Deo grátias.

Deinde in Choro legitur Martyrologium.

Postea Hebdomadarius dicit.

℣. Pretiósa in conspéctu Dómini. ℟. Mors sanctôrum ejus.

Et absolute sine Oremus.

Oratio.

SAncta María, & omnes Sancti intercédant pro nobis ad Dóminum: ut nos mereâmur ab eo adjuvári & salvári, qui vivit & regnat in sæ-

cula sæculórum : ℟. Amen : ℣. Deus in adjutórium meum inténde. ℟. Dómine ad adjuvándum me festína.

Et dicitur ter : ultimò additur, Glória Patri. Sicut erat.

Kyrie eléison, Christe eléison. Kyrie eléison. Pater noster. secreto. ℣. Et ne nos indúcas in tentatiônem. ℟. Sed líbera nos à malo. ℣. Réspice in servos tuos Dómine, & in ópera tua, & dírige fílios eôrum. ℟. Et sit splendor Dómini Dei nostri super nos, & ópera mánuum nostrârum dírige super nos, & opus mánuum nostrârum dírige. ℟. Glória. ℟. Sicut erat.

Orêmus. Oratio.

Dírigere & sanctificâre, régere & gubernâre dignâre Dómine Deus Rex cæli & terræ, hódie corda & córpora nostra, sensus, sermónes, & actus nostros in lege tua, & in opéribus mandatôrum tuôrum: ut hîc, & in ætérnum, te auxiliánte, salvi & líberi esse mereâmur, Salvâtor mundi: Qui vivis & regnas in sæcula sæculôrum. ℟. Amen.

℣. Jube domne benedícere.

Benedictio. Dies, & actus nostros in sua pace dispônat Dóminus omnípotens. ℟. Amen.

Ad Absolutionē Capituli pro

Post Lect. brevem dicitur.

℣. Adjutórium nostrum in nómine Dómini. ℟. Qui fecit cælum & terram. ℣. Benedícite. ℟. Deus. Benedictio. Dóminus nos benedîcat, & ab omni malo defêndat, & ad vitam perdûcat ætérnam: & Fidélium ánimæ per misericórdiam Dei requiéscant in pace. ℟. Amen.

AD TERTIAM.

Pater noster. Ave Maria. Deus in adjutórium. xxii.

Hymnus.

Nunc sancte nobis Spíritus,
Unum Patri cum Fílio,
Dignâre promptus ingeri
Nostro refusus péctori.

Os, lingua, mens, sensus, vigor,
Confessiônem pérsonent,
Flamméscat igne cháritas,
Accéndat árdor próximos.

Præsta, Pater piíssime,
Patríque compar Unice
Cum Spíritu Paráclito
Regnans per omne sæculum.
Amen.

Psalmus.

Legem pone mihi Dómine viam justificatiônum tuârum,* & exquîram eam semper.

Da mihi intelléctum, & scrutâbor legem tuam: * & custódiam illam in toto corde meo.

Deduc me in sémitam mandatôrum tuôrum: * quia ipsam vólui.

Inclína cor meum in testimó-

Aspice in me, & miserêre mei, * secúndùm judícium diligéntium nomen tuum.

Gressus meos dírige secúndùm elóquium tuum :* & non dominêtur mei omnis injustítia.

Rédime me à calúmniis hóminum :*ut custódiam mandâta tua.

Faciem tuam illúmina super servum tuum: * & doce me justificatiónes tuas.

Exitus aquârum deduxérunt óculi mei: * quia non custodiérunt legem tuam.

Justus es Dómine: * & rectum judícium tuum.

Mandásti justítiam testimónia tua: * & veritatem tuam nimis.

Tabéscere me fecit zelus meus: * quia oblíti sunt verba tua inimíci mei.

Ignîtum elóquium tuum veheménter: * & servus tuus diléxit illud.

Adolescéntulus sum ego, & contémptus: * justificatiónes tuas non sum oblîtus.

Justítia tua, justítia in ætérnum; * & lex tua véritas.

Tribulátio & angústia invenérunt me: * mandâta tua meditátio mea est.

Æquitas testimónia tua in ætérnum: * intelléctum da mihi, & vivam.

Clamávi in toto corde meo, exáudi me Dómine:* justificatiónes tuas requíram.

Clamávi ad te, salvum me fac: * ut custódiam mandâta tua.

Prævéni in maturitâte, & clamávi: * quia in verba tua supersperávi.

Prævenérunt óculi mei ad te dilúculo: * ut meditârer elóquia tua.

Vocem meam audi secúndùm misericórdiam tuam Dómine: * & secúndùm judícium tuum vivífica me.

Appropinquavérunt persequéntes me iniquitáti: * à lege autem tua longè facti sunt.

Propè es tu Dómine: * & omnes viæ tuæ véritas;

Inítio cognóvi de testimóniis tuis; * quia in ætérnum fundásti ea.

Vide humilitâtem meam, & éripe me: * quia legem tuam non sum oblîtus.

Júdica judícium meum, & rédime me: * propter elóquium tuum vivífica me.

Longè à peccatóribus salus: * quia justificatiónes tuas non exquisiérunt.

Misericórdiæ tuæ multæ Dómine: * secúndùm judícium tuum vivífica me.

Multi qui persequúntur me, & tribulant me: * à testimóniis tuis non declinávi.

Vidi prævaricántes, & tabescébam: * quia elóquia tua non custodiérunt.

Hereditâte acquisivi testimónia tua in ætérnum:* quia exultátio cordis mei sunt.
Inclinávi cor meum ad faciéndas justificatiónes tuas in ætérnum, * propter retributiónem.

INiquos ódio hábui : * & legem tuam diléxi.
Adjútor & suscéptor meus es tu : * & in verbum tuum supersperávi.
Declináte à me malígni, * & scrutábor mandáta Dei mei.
Súscipe me secúndùm elóquium tuum, & vivam :* & non confúndas me ab expectatióne mea.
Adjúva me, & salvus ero : * & meditábor in justificatiónibus tuis semper.
Sprevísti omnes discedéntes à judíciis tuis : * quia injústa cogitátio eórum.
Prævaricántes reputávi omnes peccatóres terræ : * ideò diléxi testimónia tua.
Confíge timóre tuo carnes meas:* à judíciis enim tuis timui.
Feci judícium & justítiam : * non tradas me calumniántibus me.
Súscipe servum tuum in bonum : * non calumniéntur me supérbi.
Oculi mei defecérunt in salutáre tuum : * & in elóquium justítiæ tuæ.
Fac cum servo tuo secúndùm misericórdiam tuam : * & justificatiónes tuas doce me.
Servus tuus sum ego : * da mihi intelléctum, ut sciam testimónia tua.
Tempus faciéndi Dómine : dissipavérunt legem tuam.
Ideò diléxi mandáta tua, * super aurum & topázion.
Proptérea ad ómnia mandáta tua dirigébar : * omnem viam iníquam ódio hábui.

AD NONAM.

Pater noster, Ave María ;
Deus in adjutórium. xxii.

Hymnus.

RErum Deus tenax vigor ;
Immótus in te pérmanens,
Lucis diúrnæ témpora
Successíbus detérminans :
Largíre lumen véspere,
Quo vita nusquam décidat ;
Sed præmium mortis sacræ
Perénnis instet glória.
Præsta, Pater piíssime,
Patríque compar Unice
Cum Spíritu Paráclito
Regnans per omne sæculum.
Amen.

Psalmus.

MIrabília testimónia tua:* ideò scrutáta est ea ánima mea.
Declarátio sermónum tuórum illúminat :* & intelléctum dat párvulis.
Os meum apérui, & attráxi spíritum :* quia mandáta tua desiderábam.

A spi-

nia tua :* & non in avarítiam.
Avérte óculos meos ne vídeant vanitátem : * in via tua vivífico me.
Státue servo tuo elóquium tuum, * in timóre tuo.
Ámputa oppróbrium meum, quod suspicátus sum : * quia judícia tua jucúnda.
Ecce concupívi mandáta tua :* in æquitáte tua vivífica me.
Et véniat super me misericórdia tua Dómine : * salutáre tuum secúndùm elóquium tuũ.
Et respondébo exprobrántibus mihi verbum : * quia sperávi in sermónibus tuis.
Et ne áuferas de ore meo verbum veritátis usquequáque : * quia in judíciis tuis supersperávi.
Et custódiam legem tuam semper, * in sæculum & in sæculum sæculi.
Et ambulábam in latitúdine : * quia mandáta tua exquisívi.
Et loquébar in testimóniis tuis in conspéctu regum : * & non confundébar.
Et meditábar in mandátis tuis ; * quæ diléxi.
Et levávi manus meas ad Mandáta tua. quæ diléxi : * & exercébar in justificatiónibus tuis.

MEmor esto verbi tui servo tuo, * in quo mihi spem dedísti.
Hæc me consoláta est in humilitáte mea : * quia elóquium tuum vivificávit me.
Supérbi iniquè agébant usquequáque : * à lege autem tua non declinávi.
Memor fui judiciórum tuórum à sæculo Dómine : * & consolátus sum.
Deféctio ténuit me, * pro peccatóribus derelinquéntibus legem tuam.
Cantábiles mihi erant justificatiónes tuæ, * in loco peregrinatiónis meæ.
Memor fui nocte nóminis tui Dómine : * & custodívi legem tuam.
Hæc facta est mihi : * quia justificatiónes tuas exquisívi.
Pórtio mea Dómine, * dixi, custodíre legem tuam.
Deprecátus sum fáciem tuam in toto corde meo :* miserére mei secúndùm elóquium tuum.
Cogitávi vias meas : * & convérti pedes meos in testimónia tua.
Parátus sum, & non sum turbátus : * ut custódiam mandáta tua.
Funes peccatórum circumpléxi sunt me : * & legem tuam non sum oblítus.
Média nocte surgébam ad confiténdum tibi, * super judícia justificatiónis tuæ.
Párticeps ego sum ómnium timéntium te:* & custodiéntium mandáta tua.

 Mi-